

# INFORME ANUAL 2014 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

---

Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA







MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**INFORME ANUAL 2014**

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Procuración General de la Nación

-----

 creative commons | CC BY-NC-SA 4.0

Licencia Creative Commons 2015 por Procuración General de la Nación.

Dirección de Comunicación Institucional | Procuración General de la Nación.

Primera edición, marzo 2015.

-----

Ministerio Público Fiscal - Procuración General de la Nación

Avenida de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Tel.: (54-11) 4338-4300

[www.mpf.gob.ar](http://www.mpf.gob.ar) | [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar)

# **INFORME ANUAL 2014**

*Elevado al Honorable Congreso de la Nación  
por la Procuradora General de la Nación*  
**Dra. Alejandra Gils Carbó**

Buenos Aires, 2015.





# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	11
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN</b> .....	19
<b>I. Procuradurías</b> .....	21
- Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.....	23
- Procuraduría de Violencia Institucional .....	49
- Procuraduría de Trata y Explotación de Personas .....	59
- Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos.....	97
- Procuraduría de Narcocriminalidad .....	117
<b>II. Programas</b> .....	129
- Programa de Acceso Comunitario a la Justicia.....	131
- Programa sobre Políticas de Género .....	139
<b>III. Oficinas y Unidades de apoyo</b> .....	149
- Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero .....	151
- Unidad de Recupero de Activos.....	163
<b>IV. Fiscalías Generales</b> .....	165
- Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios.....	167
- Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores .....	179
<b>V. Unidades Especializadas</b> .....	191
- Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado .....	193
- Unidad Fiscal de Investigaciones RENAR (UFIRENAR).....	211
- Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental (UFIMA).....	215
- Unidad Fiscal para la Investigación de los Delitos cometidos en el Ámbito de Actuación de Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral (UFIPAMI).....	221
- Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP) .....	227
- Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Hechos de Violencia en Espectáculos Deportivos.....	231
- Unidad Fiscal de Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil.....	233
- Unidad Fiscal de Investigaciones de la Seguridad Social (UFISES).....	241
- “Equipo de Trabajo Juicio Diciembre de 2001” .....	247

<b>VI. Secretarías</b> .....	249
- Secretaría de Coordinación Institucional.....	251
- Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos .....	299
- Secretaría General de Administración.....	319
- Secretaría Permanente de Concursos.....	333
<b>VII. Direcciones y Departamentos</b> .....	345
- Dirección General de Auditoría Interna .....	347
- Dirección de Comunicación Institucional.....	357
- Dirección de Tecnologías de Gestión, Innovación e Investigación Tecnológica .....	359
- Dirección de Microinformática y Telecomunicaciones.....	365
- Departamento Biblioteca y Dictámenes .....	369

## CAPÍTULO II

### ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS .....377

<b>I. Territorio Nacional</b> .....	379
- Procuración ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.....	379
- Informes de las Fiscalías Generales de Casación Penal .....	419
<b>II. Región Centro</b> .....	437
- Córdoba y La Rioja .....	439
- Santa Fe (Sur) y Buenos Aires (Norte).....	467
<b>III. Región Centro Sur</b> .....	481
- Buenos Aires (Suroeste) y La Pampa.....	483
- Buenos Aires (Sureste) .....	497
<b>IV. Región Cuyo</b> .....	523
- Mendoza   San Juan   San Luis.....	523
<b>V. Región Gran Buenos Aires</b> .....	543
- San Martín .....	545
- La Plata.....	561
<b>VI. Región Metropolitana</b> .....	581
- Materia Civil, Comercial, Contencioso Administrativo, de la Seguridad Social, del Trabajo y Electoral .....	583
- Materia Penal.....	625
<b>VII. Región Noreste</b> .....	759
- Corrientes.....	761

- Entre Ríos.....	771
- Misiones.....	787
- Formosa, Chaco y Santa Fe (Norte).....	805
<b>VIII. Región Noroeste .....</b>	<b>827</b>
- Salta y Jujuy .....	829
- Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero .....	843
<b>IX. Región Patagonia.....</b>	<b>861</b>
- Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.....	863
- Río Negro y Neuquén .....	873
<b>X. Anexo Estadístico .....</b>	<b>887</b>
I. Estadísticas por Delito Fuero Común.....	889
II. Estadísticas por Delito Fuero Federal .....	913
III. Datos Comparativos.....	953
IV. Estadísticas por Región .....	959



---

# PRESENTACIÓN

---



## PRESENTACIÓN DE LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, DRA. ALEJANDRA GILS CARBÓ

Tengo el honor de enviar el informe anual del Ministerio Público Fiscal correspondiente al año 2014, en cumplimiento a lo normado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 24.946.

En este tercer período como Procuradora General de la Nación, luego de mi designación a mediados de 2012, la línea directriz de la gestión se orientó a profundizar los proyectos de fortalecimiento institucional ya prefigurados en los ejercicios anteriores, focalizados en el diseño institucional y las políticas de persecución penal.

El objetivo perseguido con estas modificaciones es el de contribuir a sentar las bases de un Ministerio Público Fiscal moderno, puesto al servicio de los intereses sociales que le toca defender, y preparado para la importante etapa que, en el futuro próximo, deberá afrontar.

### UNA ORGANIZACIÓN ORIENTADA AL SISTEMA ACUSATORIO

El sistema procesal federal se encuentra actualmente en proceso de cambio debido a la sanción, el 4 de diciembre de 2014, de la Ley 27.063, promulgada y publicada los días 9 y 10 del mismo mes. Ese cambio implica abandonar el modelo semi-inquisitivo que rigiera por más de veinte años, para hacer realidad el rol que la Constitución de 1994 acordara al Ministerio Público Fiscal, conforme su condición de poder autónomo.

La creciente demanda social de contar con un mejor servicio de justicia y el extendido consenso sobre las virtudes del sistema acusatorio hicieron que, desde el comienzo de la gestión, se tomara la decisión estratégica de modificar paulatinamente la organización de la institución, dentro de las posibilidades ofrecidas por el marco legal vigente.

Estos cambios apuntaron a que el Ministerio Público Fiscal cumpla un rol protagónico como titular de la acción penal pública, abandonando el mero cumplimiento de atribuciones formales para focalizarse en la búsqueda de resultados socialmente relevantes: la solución o morigeración de los conflictos penales, como eslabón imprescindible del objetivo general -compartido con los restantes poderes- de disminuir la conflictividad social y brindar seguridad jurídica.

Para ello se partió de dos líneas directrices: la primera, aproximar la institución a las demandas sociales concretas, a tono con el horizonte participativo previstos en los códigos acusatorios; la segunda, reforzar los recursos puestos a disposición de los fiscales mediante nuevos diseños, con estructuras de apoyo ágiles y especializadas, de modo de mejorar la persecución penal tanto de los delitos graves como de aquellos que repercuten negativamente sobre la vida cotidiana de las personas.

Durante el año 2014 se desarrollaron entonces una serie de iniciativas, complementarias de las ya elaboradas en ejercicios anteriores, a algunas de las cuales me referiré, brevemente, a continuación.

### UNA INSTITUCIÓN ABIERTA A LA SOCIEDAD

Un Ministerio Público Fiscal al servicio de la sociedad no sólo implica la mejora de sus herramientas de investigación y litigio sino, fundamentalmente, la capacidad de entender la naturaleza de los conflictos humanos. Estos conflictos suelen desembocar en el sistema penal a través de una antigua práctica selectiva, derivada del ejercicio desigual del derecho de acceso a la justicia.

Es por ello que se decidió emprender una política de apertura proactiva, comenzando por los sectores con menores posibilidades estructurales, debido a su situación de vulnerabilidad. Las Agencias Territoriales de Acceso Comunitario (ATAJO) buscan que la justicia llegue a los ámbitos de nuestra sociedad históricamente relegados, como paso inexorable en el proceso de profundización democrática.

Las agencias, ubicadas en lugares estratégicamente seleccionados e integradas por equipos multidisciplinarios, están facultadas a recibir denuncias, atender consultas y realizar tareas de promoción de derechos que permitan anticipar y morigerar eventuales conflictos.

En un sentido convergente se creó una nueva estructura destinada a asistir a las víctimas de delitos. La Dirección de Orientación, acompañamiento y Protección de Víctimas (DOVIC) tiene por función efectivizar, extender y generalizar el goce de los derechos de orientación e informa-

ción de las víctimas y testigos desde su primer contacto con la institución y de manera sostenida a lo largo de todo el proceso.

La dirección busca a su vez garantizar un abordaje intensivo y especializado frente a víctimas de delitos que, por diferentes factores, quedan situadas en condiciones de máxima vulnerabilidad y desamparo. Dado el alcance federal de la institución, la DOVIC adoptó una metodología de trabajo en red, de modo de extender su alcance a todo el territorio del país.

El proceso de acceso a la justicia representa sin embargo algo más profundo que la facilidad para obtener la debida prestación del servicio. Se trata de abrir a su vez la institución al ingreso de personas provenientes de distintas experiencias y estratos sociales, mediante un sistema de ingreso democrático e igualitario que, basado en las aptitudes para el trabajo, permita contener toda la riqueza y heterogeneidad de nuestra sociedad.

Se encaró así una tarea proactiva de difusión y aproximación a la comunidad, de modo que pudieran conocer y acceder a esta posibilidad de inserción laboral en uno de los poderes del estado: al cierre del año se habían inscripto más de 30.000 aspirantes de todo el país, lo cual expone el interés por ingresar a la institución y, en contraste, el sesgo selectivo que imperaba en la anterior forma de ingreso.

El mismo núcleo rector determinó a su vez la adopción de otras políticas de mejora en el plano interno: se creó así la Oficina de Bienestar Laboral, orientada a atender las demandas de los trabajadores, mejorar la calidad de las condiciones de trabajo y, eventualmente, desarrollar estrategias de composición de conflictos.

## UN MINISTERIO PÚBLICO DE ALCANCE FEDERAL

El alcance nacional del Ministerio Público implica un notable desafío, ya que debe enfrentar distintas fenomenologías y modalidades delictivas, conforme las regiones que componen nuestro país, con sus particularidades políticas, demográficas y geográficas, tanto en entornos urbanos como rurales.

La misma naturaleza federal de la organización nacional hace a su vez que cada una de las fiscalías opere sobre jurisdicciones territoriales compartidas con los restantes poderes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que conservan las facultades no delegadas de prevenir y

perseguir los delitos de alcance local.

Para enfrentar la complejidad propia de la vasta dimensión territorial de nuestro país se apeló a la creación de la figura de los fiscales distritales. La decisión institucional apuntó a elegir un fiscal por Provincia, entre los ya designados, sin remuneración adicional.

A lo largo de 2014 se nombraron 19 fiscales coordinadores de distrito: Jorge Bonvehi, de La Pampa; Mario Sabas Herrera, de Río Negro; Enrique Senestrari, de Córdoba; Federico Carniel; de Chaco; Indiana Garzón, de Santiago del Estero; Eduardo Villalba, de Salta; Marcelo Molina; del distrito Conurbano Sur; Dante Vega, de Mendoza; Francisco Maldonado, de San Juan; Adriana Saccone, de Santa Fe; Ricardo Álvarez, de Entre Ríos; Flavio Ferrini; de Corrientes; Daniel Adler, del distrito Mar del Plata; Rubén González Glariá, de Misiones; Horacio Arranz de Chubut; Luis Benítez, de Formosa; Mónica Spagnuolo de San Luis; Alejandro Salvador Cantaro de Bahía Blanca y Leonel Gómez Barbella del distrito Conurbano Oeste.

Hasta la puesta en marcha de este plan el Ministerio Público estaba dividido, siguiendo el esquema reflejo del Poder Judicial, según las jurisdicciones de las viejas cámaras de apelaciones, que fragmentan provincias o abarcan más de una.

Por el contrario, el nuevo esquema -al basarse en la división política propia de nuestra organización federal- apunta a revertir la falta de articulación entre los planos provincial y nacional, con sus efectos negativos: duplicación de recursos, existencia de investigaciones paralelas mutuamente desconocidas (por ejemplo, de las fuerzas policiales o de las fiscalías entre sí), medidas que pueden entorpecer las investigaciones y generar un contexto de mayor desconfianza y aislamiento, potenciando el problema.

El fiscal coordinador de distrito es entonces el encargado de establecer vías ágiles y fluidas de comunicación con las autoridades políticas, las fuerzas policiales, las organizaciones de la sociedad civil y, fundamentalmente, con sus pares que operan en territorio provincial, para implementar estrategias de persecución penal focalizadas de acuerdo a las necesidades propias de cada lugar.

Además de las ya expuestas, los fiscales de distrito están llamados a cumplir otra importante función de articulación interna, como nexos entre las necesidades de las fiscalías y la dotación de recursos disponibles en las estructuras centrales especializadas.

Desde esta segunda dimensión, el fiscal coor-

dinador opera como vehículo entre las fiscalías que requieren asistencia y las estructuras de apoyo centrales, en aquellos casos, que por su complejidad o volumen, demandan de mayor personal, tiempo de trabajo o recursos técnicos.

La creación de esta red de fiscales busca así una actuación coordinada y más eficiente en todo el territorio de la Argentina, en particular para enfrentar fenómenos organizados como la comercialización de drogas, la trata de personas y los delitos económicos, entre otros, cuya persistencia queda reflejada en varios de los textos que componen este informe.

La división legal entre delitos federales y locales no se reproduce en los fenómenos, en particular en aquellos que tienen rendimientos económicos estables y emplean estructuras organizadas: así, además de sus expresiones locales, estas modalidades suelen tener un alcance interjurisdiccional e internacional. La estructura recientemente implementada, en base a tales insumos y en consonancia con uno de los objetivos que determinaran su creación, ha comenzado a dar un tratamiento integral a ese tipo de fenómenos, junto con las estructuras centrales de apoyo, en soporte de los fiscales de cada Provincia.

## UNA ORGANIZACIÓN ACORDE A LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS CONFLICTOS

El Ministerio Público Fiscal tiene competencia en todo el país sobre los casos de naturaleza federal y, en la Ciudad de Buenos Aires, sobre una amplia gama de conflictos locales. Los de naturaleza federal comprenden, en la Ciudad de Buenos Aires, el fuero federal, penal económico y penal tributario y, en las provincias, el fuero federal, que absorbe todas las materias, incluso las no penales. Los fueros comunes, ubicados sólo en la ciudad de Buenos Aires, tratan todas las materias penales no cedidas a la justicia local (fueros de instrucción, correccional, menores y fiscalías barriales).

El alcance y complejidad de la institución se refleja en el importante caudal de conflictos que debe atender. El flujo de ingresos, de por sí desperdigado territorialmente, se produce a su vez por fuera de la estructura del Ministerio Público Fiscal, e incluso del propio poder judicial, lo cual dificulta tanto una administración racional de los recursos como el tratamiento temprano de los casos. En los hechos, esos ingresos siguen produciéndose mayormente a través de las fuerzas de

seguridad, por denuncia o prevención, en particular en el fuero local.

Si bien en un inicio las investigaciones se encontraban casi en su totalidad a cargo de los jueces de instrucción, sucesivas modificaciones procesales determinaron que el Ministerio Público Fiscal incrementara la cantidad de casos a su cargo. A excepción de aquellas asignadas por ley (autor desconocido, flagrancia sin medida cautelar y unos pocos delitos específicos), el resto responden al cuestionado instituto de la “delegación facultativa”: este sistema depende de la voluntad discrecional del juez, de modo que la cantidad y composición no obedece a un patrón definido sino que varía con cada fuero, magistrado y tipo de caso. Ello dificulta cualquier tipo de planificación y enfoque estratégico de la tarea, afectando la eficiencia del servicio.

El problema que plantea el volumen de casos, su variabilidad, complejidad y falta de unidad en la dirección de la investigación se ve amplificado a su vez por un factor interno: el Ministerio Público Fiscal presenta todavía, y pese a los cambios introducidos, una estructura “refleja” del Poder Judicial.

Frente al sistema “espejo”, el nuevo esquema organizativo pretende alcanzar más flexibilidad e interacción, promoviendo la especialización, el trabajo en equipo y la asignación de mayores recursos cuando sean solicitados por el fiscal, quien conserva la decisión sobre la procuración del caso.

Los primeros pasos en esta línea de modernización se dieron a fines de 2012 y durante 2013, con la creación de seis estructuras: las Procuradurías especializadas en Narcocriminalidad, Trata y Explotación de Personas, Lesa Humanidad, Violencia Institucional y Criminalidad Económica, a las que se sumó el trabajo de la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños Durante el Terrorismo de Estados, Unidad Fiscal de Ejecución Penal y el Programa de Género.

Estas estructuras se encuentran integradas por equipos multidisciplinarios integrados por abogados, antropólogos, sociólogos, médicos, economistas y contadores, entre otros. Los equipos -además de servir de apoyo o acompañar a los fiscales cuando así lo solicitan - almacenan y procesan información para diseñar estrategias y protocolos de actuación, imprescindibles a la hora de enfrentar delitos graves y complejos.

Conscientes de la necesidad de redoblar esfuerzos para enfrentar delitos de diversa índole

(que van desde la violencia urbana hasta los delitos económicos y los crímenes de lesa humanidad) es que durante 2014 se profundizó el camino de profesionalización y sofisticación de las políticas de persecución penal, a partir de un análisis profundo y estratégico de la vasta información criminal con la que cuenta la institución, revalorizando la experiencia y participación de los magistrados del organismo.

En 2014 se crearon así dos nuevas estructuras de análisis y desarrollo de herramientas operativas vinculadas al diseño y ejecución de la política criminal: la Dirección Operativa de Casos (DOC) y la Dirección de Apoyo Técnico a las Investigaciones Fiscales (DATIF).

La Dirección Operativa de Casos tiene por función instar la formación de mesas de trabajo (o comisiones de fiscales) para abordar el tratamiento de manifestaciones de criminalidad de competencia nacional o federal, y volcar la experiencia de sus funcionarios en la investigación y prevención de delitos. Se espera que las comisiones aporten un salto de calidad institucional en las materias abordadas, mediante la planificación de acciones conjuntas, la elaboración de protocolos y, a pedido del fiscal del caso, el refuerzo de la representación del Ministerio Público Fiscal en los asuntos de complejidad, relevancia institucional o alto impacto social.

La Dirección de Apoyo Técnico a las Investigaciones Fiscales (DATIF) se encarga de gestionar la demanda de insumos tecnológicos y forenses requeridos por los titulares de las Fiscalías, Programas, Unidades y Procuradurías del Ministerio Público Fiscal. La Dirección cumple una función de coordinación de los servicios forenses disponibles en el país, administrando y generando a su vez recursos periciales propios a través de gabinetes y laboratorios especialmente equipados. La iniciativa pretende generar un área específicamente dedicada a la gestión de estos recursos, permitiendo que los fiscales puedan contar con ellos de manera más rápida y eficiente.

El MPF decidió también generar nuevas herramientas para enfrentar los delitos económicos. Uno de los aspectos fue la necesidad de que los fiscales puedan desarrollar acciones efectivas sobre el producto del delito, que complementen al ejercicio de la acción penal. Ello se tradujo en la generación de dos nuevas dependencias de apoyo: la Oficina de Investigación Económica y Análisis financiero, y la Unidad de Recupero de Activos.

La Oficina de Investigación Económica y Aná-

lisis Financiero tiene a su cargo brindar asesoramiento a los fiscales en causas complejas y sugerir medidas de investigación conducentes. La creación de esta oficina responde a la necesidad de generar estructuras técnicas propias, capaces de prestar apoyo sobre los aspectos económicos de los delitos, que por su especificidad, requieren de un tipo de formación y conocimiento diferente al que suelen contar el personal instructor de las fiscalías. La Unidad de Recupero de Activos fue creada, de manera complementaria, para contribuir con la actuación de los fiscales en la identificación y recuperación de bienes de origen ilícito, en tanto que estrategia fundamental para enfrentar los delitos de productividad económica.

Otro aspecto del proceso de modernización fue la de revertir las deficiencias de diagnóstico y de planificación estratégica de su política criminal. Se promovió así la creación de cuatro direcciones: la Dirección de Tecnologías de Gestión, Investigación e Innovación Tecnológica, la Dirección de análisis criminal y planificación de la persecución penal (DAC), la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), y la Dirección de Desempeño Institucional (DDI).

La Dirección de Tecnologías de Gestión, Investigación e Innovación Tecnológica tiene a su cargo la operación y el mantenimiento de todos los sistemas del Ministerio Público Fiscal. La Dirección fue creada para avanzar en la modernización de los sistemas informáticos de gestión existentes, de modo de mejorar sus prestaciones para el cumplimiento de los objetivos centrales del organismo.

La Dirección de análisis criminal y planificación de la persecución penal (DAC) fue creada con el objetivo de diagramar un mapa institucional del delito que oriente la implementación de metodologías de persecución penal más eficaces y respetuosas de las expectativas ciudadanas en materia de justicia. La DAC se encuentra facultada a trabajar, entre otras fuentes, con datos de causas penales en trámite y concluidas, en interacción con las distintas fiscalías, procuradurías, unidades, programas y fiscales coordinadores de distrito. Su actuación se orienta a delitos de difícil investigación individual, mediante una metodología de análisis global de la información y la planificación de medidas de prevención y pronta intervención, destinadas a mitigar sus efectos perniciosos sobre la seguridad humana.

La Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE) tiene por objetivo la planificación y eje-

cución de procesos de capacitación profesional y especialización de sus funcionarios y fiscales, en pos de su resignificación como protagonistas de un sistema de justicia concebido como servicio público en defensa de la Constitución Nacional y sus leyes. La tarea de la Dirección se endereza así, junto con la Fiscalía General de Capacitación, a incrementar la formación en función de objetivos concretos, que permitan afrontar en mejores condiciones el proceso de modernización y de orientación al servicio.

La Dirección de Desempeño Institucional (DDI) tiene por función la elaboración del informe anual y el procesamiento del material estadístico generado por la Dirección de Tecnologías, a fin de contribuir con la toma de decisiones por parte de las autoridades del organismo. La sistematización de la información estadística, junto con la proporcionada anualmente por los fiscales, apunta a conformar un panorama lo más aproximado posible sobre el desenvolvimiento del organismo en la prosecución de sus metas institucionales.

Se generaron además nuevas estrategias para enfrentar fenómenos en constante evolución, como los casos de Ciber-delincuencia. La creación de un “punto focal” busca asegurar la representación de los intereses de la institución en cualquier ámbito en el que se debatan aspectos vinculados con la prevención, investigación y juzgamiento de esta forma de criminalidad. El carácter técnicamente complejo de ciertas manifestaciones del delito reclama la generación de ámbitos especializados capaces de generar herramientas e iniciativas idóneas para anticiparse y disminuir sus efectos perjudiciales.

También se reforzó la capacidad operativa de la institución en el campo de la colaboración internacional, herramienta ésta indispensable para la investigación de las manifestaciones más desarrolladas y perjudiciales de la criminalidad organizada. Se ampliaron así las funciones y recursos de la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales, para hacer su función más ágil y eficiente.

En el plano de la coordinación interinstitucional se creó este año la Oficina de Enlace Legislativo, destinada a atender de manera orgánica y pormenorizada toda actividad parlamentaria, tanto provincial como nacional, que directa o tangencialmente incida sobre las herramientas legales vinculadas con las tareas de investigación y acusación propias del rol institucional del organismo. La oficina tiene entonces por función esta-

blecer un canal estable que permita contar con un panorama de la labor legislativa y enriquecer su resultado, aportando el punto de vista de la institución sobre las temáticas que hacen a su objeto, como lo es, por ejemplo, el reciente proyecto de ley sobre el nuevo Código Procesal Penal.

## HACIA UN PROCESO DE MEJORA PERMANENTE

En los párrafos anteriores se han esbozado algunos de los ejes que, de manera completa y con mayor detalle e información, trata el presente informe anual de gestión. En el balance del año 2014 nos queda la concreción de una amplia gama de iniciativas proyectadas en el ejercicio anterior, que apuntan, de manera convergente, a la modernización de la institución y su preparación para los nuevos desafíos que implicará el cambio procesal ya hecho ley.

La implementación de esas modificaciones implicó un gran esfuerzo de trabajo y adaptación por parte de todas las personas que integran el Ministerio Público Fiscal, sin cuyo esfuerzo y acompañamiento no resultarían posibles.

Esos avances, tanto por sus logros como por los problemas que debieron enfrentar, nos indican a su vez la enorme tarea aún pendiente, en la que esperamos avanzar, en conjunto, durante este año 2015.



---

# CAPÍTULO 01

---

## PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

---

- I Procuradurías
- II Programas
- III Oficinas y Unidades de apoyo
- IV Fiscalías Generales
- V Unidades Especializadas
- VI Secretarías
- VII Direcciones y Departamentos



---

# CAPÍTULO 01

---

## PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

---

### I **Procuradurías**

- Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad
  - Procuraduría de Violencia Institucional
  - Procuraduría de Trata y Explotación de Personas
  - Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos
  - Procuraduría de Narcocriminalidad
- 



## PROCURADURÍA DE CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD, A CARGO DEL DR. JORGE AUAT

### ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN EL AÑO

La consolidación del proceso de juzgamiento de los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado introdujo la necesidad de relevar y evaluar los resultados alcanzados así como también, advertir las deficiencias y cuestiones pendientes. Durante la primera parte del año se actualizaron los informes de diagnóstico de todas las jurisdicciones, lo que permitió fijar nuevas estrategias y planes de trabajo. La demora en algunas causas también obligó a intensificar la remisión de informes semanales para tener un mejor control de los trámites de cada una causa. A tal efecto también hubo que constituirse en las fiscalías de Tucumán, Salta, Azul, Jujuy, Rosario, Bahía Blanca, Mar del Plata y Tandil.

#### Salta

Los días 25, 26 y 27 de febrero de 2014, personal de esta Procuraduría viajó a la ciudad de Salta a fin de analizar conjuntamente con el personal de la Oficina del Ministerio Público Fiscal más de 130 expedientes judiciales que se encontraban archivados y en los que se obtuvieron elementos de prueba para la causa en la que está imputado el ex Juez Federal Ricardo Lona, a partir de los cuales fue posible ampliar la acusación.

#### Azul

El día 27 de marzo de 2014 personal de esta Procuraduría viajó a la ciudad de Azul para trabajar conjuntamente con el fiscal subrogante a cargo de la Fiscalía y su equipo. Allí se abordaron ciertas problemáticas de la causa Loma Negra, que derivaron en un pedido de colaboración de la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (OFINEC) de la PGN, la cual elaboró un importante informe al respecto que permitiría. Asimismo, se fijaron estrategias a seguir en el marco de los distintos tramos de la causa Monte Peloni, y cuestiones puntuales vinculadas a las imputaciones del juicio que comenzó el 22 de septiembre último.

#### Jujuy

El 30 de abril, se viajó a la ciudad de San

Salvador de Jujuy, a fin de brindar asistencia a los fiscales Pablo Pelazzo y Francisco Snopek, en la oportunidad de las conclusiones en el segundo juicio de lesa humanidad de Jujuy -“Álvarez de Scurta, Dominga y otros s/desaparición”-. Asimismo, se acordó un plan de trabajo en relación con los expedientes “Aredez” y “Burgos” donde se encuentran imputados dos civiles por su participación en los hechos ilícitos ocurridos durante el terrorismo de estado en dicha jurisdicción.

#### Bahía Blanca

Con fechas 18 de marzo y 24 de abril de 2014, viajamos a la ciudad de Bahía Blanca, a fin de colaborar con los fiscales ad hoc, Miguel Angel Pallazzani y José Nebbia, con motivo de la citación en los términos del 279 CPP y de la declaración indagatoria I del director del diario La Nueva Provincia (hoy, La Nueva) de Bahía Blanca, Vicente Massot.

Asimismo durante el mes de junio personal de esta Procuraduría en el marco de un pedido de colaboración de la Unidad de Asistencia de Bahía Blanca, conjuntamente con dicha Unidad se efectuó una inspección completa, en la Sede del V Cuerpo del Ejército y a la Base Naval Puerto Belgrano. En dicha inspección, fueron relevados varios documentos pendientes de evaluación.

#### Rosario

En el mes de agosto en la ciudad de Rosario se realizó una reunión con los 6 fiscales que intervienen en la tramitación de las causas de Derechos Humanos en la jurisdicción para definir estrategias de trabajo para optimizar la labor del Ministerio Público Fiscal y cumplimentar con lo dispuesto en la Res MP 117/14.

#### Tucumán

Los días 3 y 4 de septiembre de 2014, nos trasladamos a la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de concurrir al tercer encuentro de la *Mesa de Diálogo Institucional y Social*, en el que participaron fiscales federales de las provincias del noroeste argentino, abogados y militantes de organismos de DDHH de Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Catamarca y Tucumán. Allí se escucharon

las inquietudes y se intercambiaron opiniones, permitiendo identificar situaciones puntuales que fueron planteadas por los organismos de DDHH y receptadas por los representantes del Ministerio Público de cada jurisdicción.

### Mar del Plata

El día 17 de septiembre de 2014 personal de esta Procuraduría viajó a la ciudad de Mar del Plata, y mantuvo una reunión de trabajo con los fiscales Laura Mazzaferri y Pablo Larriera, y con el equipo que integra la Oficina de Derechos Humanos. Se analizaron distintas propuestas para coordinar equipos de trabajo en miras a los dos juicios que comenzarían el año próximo (CNU y Base Naval) y se elaboraron estrategias para poder reordenar y profundizar las investigaciones pendientes en la instrucción.

### Tandil

El día 18 de septiembre de 2014 personal de esta Procuraduría viajó a la localidad de Tandil, a fin de dar apoyo en la preparación del juicio Monte Peloni. Se revisaron constancias de la causa, y se acordaron distintas hipótesis atinentes a las cuestiones preliminares que podrían plantearse, los testimonios con relación a las víctimas, el marco de imputación su posible ampliación, la calificación legal y la atribución de responsabilidades.

## ESTADO DE LAS CAUSAS POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD EN TODO EL PAÍS

Los datos en el presente informe corresponden a las tareas de relevamiento y sistematización de la información sobre el avance de las investigaciones que se llevan a cabo en el país por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado<sup>1</sup>.

A la fecha de cierre de este informe son 127 los juicios finalizados entre 2006 y 2014, mientras que en las etapas de juzgamiento previas a la reapertura de las causas penales por estos delitos, fueron realizados un total de 17 juicios. Particularmente durante el año 2014 han concluido 14 juicios, en los cuales han sido condenadas 71 personas por 305 hechos, como se verá más adelante.

El gráfico 1 muestra la cantidad de sentencias obtenidas por año desde 2006, a partir del fallo

“Simón”<sup>2</sup> de la CSJN, el cual se convirtió en la primera sentencia desde la reactivación de las causas penales por delitos de lesa humanidad. Como puede apreciarse, a partir del año 2008 se produce una importante reactivación que incide en la cantidad de juicios terminados, llegando a un pico de 25 sentencias por año en 2012 y 2013.

Actualmente se encuentran en curso 16 juicios (14 orales y 2 escritos) en los que están siendo juzgados 233<sup>3</sup> imputados por un total de 2609 hechos. Dichos juicios se llevan adelante en las jurisdicciones enumeradas en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Juicios en curso por jurisdicción**

JURISDICCIÓN	CANTIDAD DE JUICIOS
Capital Federal	5
Azul	1
Bahía Blanca	1
Córdoba	1
Jujuy	1
Mar del Plata	1
Mendoza	1
San Luis	1
Paraná	1
Rosario	1
San Martín	1
Tucumán	1
<b>Total</b>	<b>16</b>

Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, según datos propios.

Durante los últimos meses del año 2014 se espera que comiencen al menos 5 juicios en los que serán juzgadas otras 17 personas por 54 hechos. Por otro lado, está programado que entre febrero y marzo del 2015 comiencen 4 juicios, en los cuales serán juzgados en total 8 imputados por hechos cometidos en perjuicio de 7 víctimas.

<sup>2</sup> Causa N° 1056 y 1207 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Capital Federal, caratulada “Simón, Julio Héctor s/ privación ilegal de la libertad, tormentos y ocultación de un menor de diez años”.

<sup>3</sup> Entre los imputados en juicios en curso no se encuentran incluidas las once personas que han sido apartadas de las causas en virtud del art. 77 del Código Procesal Penal de la Nación.

<sup>1</sup> Los datos del año 2014 corresponden al 13 de noviembre inclusive.

## DATOS SOBRE LA SITUACIÓN PROCESAL DE LOS IMPUTADOS CONDENADOS Y ABSUELTOS

El gráfico 2 muestra el total de imputados condenados y absueltos de acuerdo a la etapa del proceso penal por crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado. Durante el proceso de justicia emprendido en la transición (1983-1987) fueron condenados 11 imputados y 6 resultaron absueltos. En el periodo inaugurado por la sanción de las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987)<sup>4</sup>, la persecución penal fue residual y relativa a los delitos que quedaban por fuera de los efectos de dichas leyes (delitos de sustracción de menores). En esta etapa se celebraron 15 juicios en los que se condenó a otras 23 personas, y no hubo ningún absuelto.

Finalmente, el proceso de justicia actual fue inaugurado por el citado fallo “Simón” en 2006. Esta es la etapa que es foco de análisis de esta Procuraduría; en este marco 534 personas han sido condenadas<sup>5</sup> y 55 absueltas.

## PROCESADOS

Por otra parte, el gráfico 3 muestra el estado actual de los 911 imputados que se encuentran procesados en las causas y aún no han obtenido sentencia.

El universo de procesado muestra datos relativamente parejos, es importante destacar que el 25% se encuentra en juicio a la fecha de cierre de este informe y se espera que obtenga sentencia en los próximos meses. Por otro lado, el 31% cuenta con una causa elevada y se encuentra en condiciones de llegar a juicio. Otros 236 imputados que ya han obtenido sentencia desde el año 2006 se encuentran a su vez procesados en otras causas.

## PERSONAS CON PEDIDO DE CAPTURA

Existen en la actualidad 54 personas prófugas y con pedido de captura. Por otro lado, en relación con capturas previas, se registran dos personas en proceso de extradición, tres con extradición denegada y dos localizadas que aún no han sido extraditadas.

## MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD

En la actualidad se registran 1071 personas

detenidas. Se trata de imputados que han sido condenados o que se encuentran procesados y/o indagados cumpliendo prisión preventiva. El gráfico 4 muestra las diferentes modalidades de detención aplicadas en estos casos.

Resulta importante resaltar que la presencia de detenidos en dependencias a cargo de personal militar es actualmente un dato residual y que la detención se cumple mayoritariamente en dependencias del servicio penitenciario y en una gran proporción bajo la modalidad de arresto domiciliario.

## VÍCTIMAS JUDICIALIZADAS

Durante el año 2014 se produjo el primer relevamiento de información por parte de las distintas fiscalías del país sobre los casos que fueron judicializados desde la reapertura hasta el presente. En el gráfico 5 es posible observar el número de víctimas judicializadas de acuerdo a la jurisdicción en la que se encuentra su caso.

## EJES TEMÁTICOS DE TRABAJO

### • Funcionarios judiciales

La investigación de la participación de los funcionarios judiciales en crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado se encuentra en pleno desarrollo en todas las jurisdicciones del país, pese a los obstáculos que se presentan y que se explican en general, por la resistencia que existe a la hora de avanzar contra los responsables civiles de la última dictadura cívico-militar.

Entre los avances más significativos de este último año se destaca la nueva condena impuesta a Víctor Hermes Brusa, por el delito de asociación ilícita<sup>6</sup>. Cabe destacar que Brusa es el único ex funcionario judicial condenado y que, en la primera condena dictada a su respecto, se le impuso una pena de 21 años de prisión, decisión que se encuentra firme.

Por otro lado, en el mes de febrero pasado, se inició en la jurisdicción de Mendoza el debate de la causa en la que resultan imputados cinco ex funcionarios judiciales, algunos de los cuales tuvieron un rol emblemático durante el periodo en que ocurrieron los hechos, tales como Luis

4 Leyes 23.492 y 23.521, respectivamente.

5 25 de estas personas obtuvieron condenas antes en las etapas previas a la reapertura de los juicios.

6 Causa “Brusa, Víctor Hermes – Ramos Campagnolo, Eduardo Alberto - Perizzotti, Juan Calixto - Aebi, María Eva - S/ Inf. art. 210 del C.P.”, (Expte. N°208/11) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fé.

Francisco Miret, Guillermo Max Petra Recabarren y Otilio Ireneo Roque Romano Ruiz<sup>7</sup>. Asimismo se encuentran elevadas a juicio otras cuatro causas que involucran a ex miembros del Poder Judicial, en las jurisdicciones de Mar del Plata, Santa Fe, Tucumán y la Rioja. Por su parte, pese a los planteos de las defensas, en las jurisdicciones de Chaco y Santiago del Estero hay causas próximas a elevarse a juicio.

Además, existen múltiples causas en plena etapa investigativa, a fin de dilucidar la responsabilidad de funcionarios judiciales, en diversas jurisdicciones tales como Mendoza, Córdoba, La Plata y Salta, algunas de las cuales ya cuentan con procesamientos confirmados. Con relación a esta última jurisdicción, durante este año se dictaron dos procesamientos del ex juez federal Ricardo Lona, el segundo de ellos por ser partícipe necesario del delito de homicidio doblemente calificado en perjuicio de las once personas asesinadas en los hechos conocidos como la “Masacre de Palomitas”.

También, cabe destacar que, en el caso seguido contra el ex juez provincial de Mar del Plata, Pedro Hooft<sup>8</sup>, el titular del juzgado dispuso, contrariamente a lo sostenido por la defensa, que el *Jury* de enjuiciamiento en el que resultó absuelto no alteraba el proceso penal al que es sometido y dispuso, en consecuencia, con carácter previo al llamado a declaración indagatoria, la producción de numerosas medidas probatorias.

Ahora bien, se han verificado problemas que no pueden soslayarse. El obstáculo central, lo configura el entramado de relaciones propio del aparato judicial. Así, se advierten numerosos planteos defensivos que en su mayoría resultan exclusivamente dilatorios y que son acogidos por algunos operadores del sistema judicial que buscan entorpecer y/o eludir las investigaciones.

Entre los ejemplos más significativos encontramos las distintas recusaciones e inhibiciones producidas que impidieron que se decidiera quiénes serán los jueces que intervendrán en las apelaciones de procesamientos, en las causas que involucran a tres ex funcionarios judiciales de Córdoba y una imputada de Mar del Plata, situación que

persiste hasta la actualidad<sup>9</sup>. Del mismo modo, el debate por la responsabilidad del ex juez tucumano Manlio Martínez fue suspendido un día antes del inicio porque la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a la queja del acusado en relación con la recusación de una de las integrantes del tribunal. También puede citarse las demoras en causas contra ex funcionarios judiciales de Santiago del Estero donde las investigaciones llevan más de diez años de tramitación debido a las constantes trabas interpuestas a su avance, no obstante lo cual el Ministerio Público Fiscal requirió la elevación, parcial, de la causa a juicio.

Lo descripto demuestra que es necesaria una constante atención y detección de obstáculos por parte de los fiscales, y la consecuente adopción de las medidas correspondientes, tanto para imprimir celeridad a las causas, como para someter a los ex funcionarios judiciales a proceso y lograr investigar la totalidad de casos aún pendientes.

En el transcurso de este año, desde esta Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad se avanzó en el análisis de las distintas modalidades de acción por parte de los funcionarios judiciales durante la última dictadura cívico-militar y del encuadre jurídico que corresponde asignarles, a fin de establecer ciertos parámetros de trabajo en común entre las fiscalías que abordan casos en este ámbito de responsabilidad.

#### • **Responsabilidad empresarial**

La participación de sectores civiles en la implementación del terrorismo de Estado en nuestro país fue denunciada tempranamente por las víctimas y sus familiares. Sin embargo, desde la reapertura de los juicios, el proceso de juzgamiento se concentró principalmente en la responsabilidad de los miembros las fuerzas armadas y de seguridad. Sin embargo, esa situación se ha ido modificándose paulatinamente, encontrándonos con diversas causas donde se discute las responsabilidades de los actores civiles.

Los avances más significativos durante este periodo han sido, entre otros, la elevación a juicio de la causa “Ford”<sup>10</sup> donde se encuentran imputados Pedro Müller -gerente de manufactu-

<sup>7</sup> El debate se lleva a cabo ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de Mendoza, en autos “Fiscal c/Guzzo y otros s/ Av. Inf. Art. 144 bis del C.P.”, expte. 076/M y acumuladas” También se encuentran imputados Rolando Evaristo Carrizo Elst, Gabriel Francisco Guzzo.

<sup>8</sup> Causa n° 17274 caratulada “Secretaría de Derechos Humanos s/ Denuncia” del registro del Juzgado Federal n° 1 de Mar del Plata.

<sup>9</sup> Expte. N° 14.233/08, caratulado “Cornejo, Antonio Sebastián y otros P.S. inf. arts. 248, 274, 277 del C.P.”, Además, están pendientes los recursos que las defensas y el MPF interpusieron contra las faltas de mérito dictadas en esta causa con relación a Ricardo Haro y Luis Eduardo Molina.

<sup>10</sup> Caso n° 142 de la causa “Riveros, Santiago Omar y otros por privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio, etc.”, n° 4.012.

ra- Guillermo Galarraga -gerente de relaciones laborales- y Héctor Francisco Jesús Sibilla -jefe de seguridad-. El juicio oral y público en esta causa debió comenzar este año, pero ello no ocurrió porque tribunal decidió fragmentar los procesos por problemas con la integración del mismo.

También durante este año se elevó de manera parcial la causa “*La Veloz del Norte*”<sup>11</sup> donde se encuentra imputado su titular Marcos Levín y se ha presentado el requerimiento de elevación a juicio en las causas que involucran a la empresa “*Ledesma*”<sup>12</sup>, respecto de su titular Carlos Pedro Tadeo Blaquier y el jefe de personal, Alberto Enrique Lemos.

Por otra parte, en Jujuy fueron confirmados los procesamientos del jefe de personal y jefe de sección de la empresa “*Minera Aguilar*”<sup>13</sup> y en la jurisdicción de Capital Federal recientemente se dictó procesamiento de Agustín Juan Bottinelli<sup>14</sup>, Jefe de Redacción de la Revista “*Para Ti*”, Editorial Atlántida. Por último, en Bahía Blanca se ha tomado declaración indagatoria a Vicente Gonzalo Massot, miembro del grupo directivo del diario “*La Nueva Provincia*”<sup>15</sup>.

Por otra parte, también existen otras causas en todo el país en las que se está investigando la participación de empresarios en el marco de causas ya existentes, o bien se han abierto investigaciones preliminares. Pueden citarse, entre otras *Loma Negra*, *Mercedes Benz*, *Las Marías*, *Acindar*, *Molinos Río de La Plata*, *Frigorífico Swift*,

*Astilleros Río Santiago*, *Propulsora Siderúrgica de Ensenada*; *Dalmine Siderca*, *Talleres Electrometalmúrgicos Norte S.A (TENSA)*; *FIAT*, *Materfer Sacf* y *Fiat Concord* y “*Papel Prensa*”<sup>16</sup>. En relación a esta última han prestado declaración testigos, pero se han tomado indagatorias.

La PCCH realiza un seguimiento minucioso de estas causas dadas sus particularidades específicas, relacionadas principalmente con la clandestinidad del aparato represivo y las vinculaciones de los empresarios con las fuerzas armadas y el poder económico.

Cabe destacar además, que el día 20 de marzo de 2014, se realizó en el salón auditorio de la PGN un taller sobre complicidad empresarial durante la última dictadura militar. En el encuentro participaron fiscales y funcionarios de todo el país, y se abordaron distintos temas con el fin de generar criterios para identificar supuestos de complicidad empresarial, analizar medidas de prueba que resulten pertinentes y para sumar herramientas dogmáticas que puedan traducirse en imputaciones concretas.

Expusieron reconocidas personalidades académicas tanto del ámbito jurídico como de otras disciplinas. A su vez, se realizó una mesa de discusión sobre las líneas posibles líneas de investigación del fenómeno de la complicidad empresarial. En la jornada participó el Centro Europeo sobre Derechos Humanos y Constitucionales (ECCHR), institución con amplia experiencia en la temática en el ámbito internacional.

Como resultado del encuentro, esta PCCH se dispuso a trabajar en un documento, de manera coordinada e interdisciplinaria con la OFINEC. Prueba de ello es el Protocolo de investigación para delitos económicos durante el terrorismo de Estado elaborado conjuntamente entre ambas dependencias. La PCCH colabora con las distintas fiscalías en el diseño de estrategias tanto en la etapa de investigación como para llevar adelante los juicios, de manera que el proceso de juzgamiento se amplíe a un universo de imputación que incluya la totalidad de los responsables del terrorismo de Estado.

Dada la importancia que ha adquirido la temática vinculada con la participación de empresarios en hechos vinculados al terrorismo de estado,

11 Causa 695/11 del registro del Juzgado Federal nro. 1 de Salta, caratulada “COBOS, Víctor Manuel -Rodríguez, Miguel Ángel s/su denuncia s/apremios ilegales”

12 “Fiscal Federal n° 1 - Solicita Acumulación (Burgos, Luis y otros)”, expte. n° 195/09 y “Fiscal Federal n° 1 - Solicita Acumulación (Aredez, Luis Ramón y Otros)”, expte. n° 296/09. Sin embargo, se encuentran pendientes los recursos de casación contra el procesamiento de los imputados y el recurso de casación contra la resolución de la Cámara Federal de Salta declaró inválidas las designaciones del Dr. Pablo Pelazzo como Fiscal “ad hoc”.

13 “Bazán, Avelino y Otros”, Expte. n° 426/08.

14 Causa n° 7.650/08, caratulada “Bottinelli Agustín Juan s/ Privación Ilegal de ña Libertad” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, Secretaría n° 23.

15 Expte. 158/12 “Diario la Nueva Provincia s/ inv. delitos de lesa humanidad”. La imputación formulada en el requerimiento de instrucción consiste básicamente en haber formado parte de una asociación ilícita destinada a llevar a cabo distintos actos de colaboración con el régimen. También se atribuye a los imputados el haber participado en los secuestros, torturas y homicidios de 38 personas.

16 Causa n° 7.111/10 y sus acumuladas, caratuladas “Magnetto, Héctor y otros s/ delito de acción pública”, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, Secretaría n° 19

esta PCCH elaboró un proyecto de investigación con el objeto de contribuir al proceso de investigación, persecución penal y juzgamiento de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Para implementar este proyecto, se ha creado un equipo de trabajo conformado por esta PCHH y cuatro instituciones con experiencia en la materia: la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el Programa Verdad y Justicia ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y el Área de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Uno de los objetivos principales de este proyecto es producir información relevante que sirva como insumo para las causas judiciales en curso o para iniciar nuevas causas.

En este marco, durante 2014, el trabajo que esta PCCH viene desarrollando es el relevamiento de los distintos archivos nacionales y provinciales disponibles que contienen documentación e información relevante sobre la materia; como así también el estudio de investigaciones y publicaciones disponibles. De esta forma, actualmente se están relevando los siguientes archivos: Archivo intermedio, Archivo General de la Nación; Archivo Nacional de la Memoria, Secretaría de Derechos Humanos, Archivo General del Ministerio de Trabajo; archivo Schvarzer, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA), entre otros. También en el marco del proyecto se analizan cuestiones jurídicas relacionadas con la normativa vigente, tanto internacional como nacional, que puedan permitir judicializar o colaborar en la judicialización de los casos investigados.

- **Relevamiento de archivos y fondos documentales**

En cumplimiento de la resolución que da creación a la PCCH, se trabajó en identificar y aportar material probatorio a las causas judiciales en curso, o aquellas que pudieran abrirse en el futuro. Al respecto, a continuación se mencionan algunas de las principales actividades desarrolladas durante 2014:

- Se ha relevado información de diversas fuentes documentales producidas por las Fuerzas Armadas en el período 1976-1983 con el fin de producir información para in-

vestigaciones judiciales en curso y para la producción de alegatos (por ejemplo en juicios que se sustancian en Mar del Plata y en Bahía Blanca).

- Parte del equipo se encuentra abocado al análisis de expedientes iniciados por infracción a la Ley 20.840 (actividades subversivas) con el fin de detectar información que puede ser útil a los procesos judiciales por delitos de lesa humanidad.
- Se están analizando los 122 legajos (11600 fojas) de trabajadores desaparecidos de la administración pública nacional. Este material lo entregó a la PCCH la *Comisión de Trabajo por la Reconstrucción de Nuestra Identidad*, con el objeto de incorporar ese acervo documental a los expedientes en los que se investiga la desaparición de cada una de estas víctimas.

Se está analizando y clasificando el material que envió la Dirección General de Derechos Humanos de la Cancillería (a raíz de un pedido efectuado por esta PCCH) con información sobre las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco de delitos económicos que tuvieron lugar durante la última dictadura cívico militar.

- **Violencia sexual**

En los últimos años se ha avanzado en la investigación y el juzgamiento de estos delitos, incidiendo en variados obstáculos, muchos de los cuales son comunes a la investigación de delitos contra la libertad sexual cometidos en la actualidad y otros responden a las características particulares en que se perpetraron los hechos durante la represión en el marco de la más absoluta clandestinidad.

Actualmente hay 8 sentencias con condenas por delitos contra la libertad sexual dictadas por Tribunales Orales Federales de distintas regiones del país. Durante el año 2014, hubo 3 sentencias de Tribunales Orales Federales en las cuales se condenó a autores mediatos y directos por delitos contra la libertad sexual: en la causa "Musa Azar"<sup>17</sup>, en Santiago del Estero; y en las causas

<sup>17</sup> Causa n° 8311044/ 12 caratulada "Acuña, Felipe s/ violación de domicilio, privación ilegal de la libertad, torturas, etc.-imputados: Musa Azar y otros (acumulado, causa: "Carrizo, Consolación y otros s/d. de privación ilegítima de libertad, etc.- Imputado: Musa Azar), del registro del Tribunal Oral en lo Criminal de Santiago del Estero, de 10 de febrero de 2014.

“Fronda”<sup>18</sup> y “Metán”<sup>19</sup>, ambas en la provincia de Salta.

Actualmente hay debates orales en curso en los que se están juzgando delitos contra la libertad sexual: en las causas conocidas como “ESMA Unificada”<sup>20</sup>, “Vesubio II”<sup>21</sup>, en Capital Federal; “Villa Urquiza”, en la provincia de Tucumán; y “Megacausa La Perla”<sup>22</sup> en la provincia de Córdoba.

En todo el país hay numerosos casos de violaciones y abusos sexuales que están en etapa de investigación o se encuentran pendiente de debate oral. Y se está esperando de que la CFCP resuelva los recursos de casación interpuestos contra las sentencias reseñadas.

Ahora bien, de los antecedentes expuestos se desprende que en diferentes regiones del país se han obtenido resoluciones judiciales que han ubicado estos delitos dentro del plan general y sistemático de exterminio, descartando las hipótesis de excesos individuales.

Entre los avances de los últimos años, debemos destacar que se ha entendido la importancia de instrumentar mejores estrategias para que las víctimas transiten por el proceso judicial con mayor celeridad y cuidado de su integridad personal. Por otro lado, se ha comenzado a investigar la violencia sexual perpetrada contra los hombres.

Así, se plantea el desafío de avanzar en investigaciones que implican un cambio de conciencia de los operadores judiciales, pero que en vista de las demoras en la tramitación, se corre el riesgo de que queden invisibilizadas y los delitos impunes. Para superar estos obstáculos se debe seguir avanzando en el juzgamiento de estos delitos incorporando la mirada de género y que ello se complemente con la necesaria capacitación que

deben recibir en estos temas todos/as los/as operadores de justicia.

Desde la PCCH este año se realizó un relevamiento de los casos de violencia sexual que fueron expuestos en el marco de causas por crímenes contra la humanidad en todo el país. Se siguen recibiendo respuestas de las fiscalías consultadas y se está efectuando la carga de la información relevada en una base de datos. El objetivo es producir información que permita realizar un diagnóstico, identificar los obstáculos, y determinar estrategias para incidir en su resolución.

En el marco de este trabajo, la PCCH junto con el Programa sobre Políticas de Género, organizaron la *Jornada de discusión y capacitación sobre Violencia Sexual perpetrada durante el Terrorismo de Estado*, que se realizó el 19 de septiembre del corriente. En esta actividad participaron fiscales e integrantes del MPF de todo el país. Se trató de una reunión de trabajo cuyo objeto fue compartir experiencias y acordar estrategias para afrontar diferentes problemáticas. Como corolario, se está elaborando un documento que sistematiza los principales temas trabajados en la reunión, las buenas prácticas relevadas, y las estrategias para incidir en las problemáticas identificadas.

Por otra parte, desde esta PCCH se brindó asistencia a fiscalías que tienen casos de violencia sexual. Por ejemplo, se remitió material sobre violencia sexual contra hombres y su abordaje desde una perspectiva de género a la Fiscalía de Juicio de Mendoza. Asimismo, se realizaron relevamientos de casos de violencia sexual ocurridas en el marco del I Cuerpo de Ejército.

- **Participación ciudadana y relaciones institucionales**

Una de las principales funciones de esta Procuraduría —tal como se destacó en anteriores informes anuales— es la interrelación con otras instituciones y agencias estatales involucradas en el mejoramiento del proceso de juzgamiento de los crímenes ocurridos durante el terrorismo de Estado.

- **Participación ciudadana**

El día jueves 19/3/2014 tuvo lugar la primera reunión convocada por la Mesa de Diálogo Institucional y Social instituida en el marco de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (Res. PGN N° 1442/13). La reunión se realizó con el fin de que los diferentes actores puedan manifestar inquietudes y preocupaciones, realizar las propuestas que consideren pertinentes y, des-

18 Causas nros. 3135/09, 3366/10, 3383/10, 3395/10, 3417/10, 3430/10, 3436/10, 3488/11, 3491/11, 3500/11, 3562/11, 3591/11, 3605/11, 3670/11, 3677/11, 3700/11, 3725/12, 3744/12, 3747/12; del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta; de 31 de marzo de 2014.

19 Causas nros. 3799/12, 3802/12, 3852/12 y 3921/13, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta; de 28 de octubre de 2014.

20 Causas n° 1282, 1349, 1415, 1492, 1510, 1545, 1668 Y 1669, caratulada “ESMA Unificada”, del registro del TOF 5; inició el 28 de noviembre de 2012.

21 Causa n° 1838, caratulada “Cacivio, Gustavo Adolfo y otros s/infracción art. ...”; del registro del TOF 4; inició el 13 de febrero de 2014. La Fiscalía y las querellas solicitaron se amplíe la acusación por estos delitos y por los homicidios, y el tribunal resolvió favorablemente.

22 Causa n° 136/09, caratulada “MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros, pssa, homicidio calificado, etc.” -MENÉNDEZ III-y sus acumuladas; del registro del Tribunal Oral Federal de Córdoba; inició 4 de diciembre de 2012.

de luego, permitir un mayor control ciudadano a los operadores jurídicos. Se analizaron diversos temas que entrañan preocupación a alguna de las partes intervinientes, cuando no a todas. Los organismos y agencias oficiales que participaron de la reunión son: Javier López Calderón (CSJN), Mariano Borinsky (CFCP), Javier Carbajo (CFCP), Ana Oberlín (Secretaría de DDHH), Diego Freedman (Unidad de DDHH del Consejo de la Magistratura de la Nación), Francisco Ramos (Consejo de la Magistratura), Darío Díaz (Director del Programa Nacional de Protección de Testigos), Elizabeth Gómez Alcorta (Programa Verdad y Justicia). Por la sociedad civil, los siguientes actores y organizaciones: Ernesto Moreau (APDH Capital), Adriana Taboada (Comisión Campo de Mayo), Alan Iud (Abuelas de Plaza de Mayo), Gastón Chillier y Luz Palmas Zaldua (CELS), Marisa Sanabria (Comisión Provincial de DDHH - Corrientes), Dafne Zamudio (Comisión Provincial de la Memoria - Chaco), Lita Boitano (Familiares de desaparecidos y detenidos por razones políticas), Marcos Guillen (CODESEDH), Lucía Tejera (Kaos), Gloria De León (Querellante de Mar del Plata), Álvaro Baella (H.I.J.O.S Rosario-SDH-APM), Viviana y Marisa Reynoso (Querellante de La Rioja).

El 17/06/2014 tuvo lugar la segunda reunión convocada por la Mesa de Diálogo Institucional y Social instituida en el marco de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. Ésta se realizó en la sede de esta PCCH.

El 03/09/2014 se realizó la Mesa de Discusión en Tucumán que congregó a los representantes del Ministerio Público y actores de la sociedad civil y querellantes de Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán. En dicha reunión, se refirió a la situación del proceso de memoria, verdad y justicia y a la necesidad de interactuar y estar comunicados. La elección de Tucumán como sede, respondió a la demanda de las organizaciones de derechos humanos de federalizar el ámbito de discusión.

El 7 de noviembre recibimos a los familiares y querellantes de Santiago del Estero quienes solicitaron una reunión a la Comisión Interpoderes con el objeto de poner en conocimiento algunos temas relacionados a la tramitación de las causas en la jurisdicción y al funcionamiento de algunos operadores que obstaculizan el normal desarrollo de los procesos judiciales. La Comisión decidió no recibirlos y es por eso que esta Procuraduría asumió el compromiso de convocar a la reunión en sus oficinas. Participaron de dicha reunión,

además del titular y la coordinadora de la PCCH, integrantes del Programa Verdad y Justicia, del Consejo de la Magistratura y de la CSJN. Los querellantes pusieron de manifiesto su preocupación en relación al lento avance de las investigaciones en tanto hasta la fecha se han realizado 3 juicios de los cuales sólo se obtuvo la condena de un comisario y un subcomisario del Departamento de Informaciones Policiales y siete de sus agentes; y en relación con el personal de las fuerzas militares, fue condenado un Teniente Primero del Batallón de Ingenieros de Combate 141. Por su parte, en la causa en la que se investiga la responsabilidad de funcionarios judiciales, se identifica una mora de 10 años.

#### • Relaciones institucionales

##### Comisión Interpoderes

En 2014 se ha realizado una sola reunión del pleno de la Comisión Interpoderes, en la cual el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sugirió la necesidad de contar con una mesa ejecutiva con representantes de cada una de las agencias. Esta mesa se ha reunido mensualmente hasta mediados de noviembre, y estuvo abocada principalmente a trabajar en la elaboración de un protocolo de actuación para los operadores judiciales en materia de violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado. Esta iniciativa surgió a raíz de una reunión en la que participaron querellantes de estos juicios, quienes plantearon la falta de conocimiento sobre esta materia por parte de secretarios y jueces. La redacción de este instrumento está a cargo de la Oficina de la Mujer de la CSJN pero esta PCCH acompañó un documento con 10 recomendaciones que serán tenidas en cuenta para la capacitación virtual a operadores judiciales que comenzaría en diciembre de 2014.

Es oportuno destacar que la Comisión Interpoderes de la CSJN, que tiene entre sus objetivos dar seguimiento a las causas con el objeto de resolver el cúmulo de dificultades que se presentaban en la mayor parte de las jurisdicciones en la idea cardinal de dinamizar los trámites observamos con preocupación una virtual paralización en su gestión. En consecuencia en la actualidad, el seguimiento de las causas en todo el país se concentra exclusivamente en la agenda de la PGN. Concretamente en la mesa de diálogo interinstitucional de la que participan funcionarios de la Corte Suprema.

Sin perjuicio de la ausencia de este espacio interinstitucional, la PCCH sigue trabajando en coordinación permanente con el Programa Verdad y Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos, ambos del Ministerio de Justicia, en especial durante los desarrollos de los debates orales. Asimismo, la PCCH coordina líneas de acción e intercambia información con los programas de protección y contención de testigos.

En este último año se ha estrechado aún más la relación con las 4 Fiscalías Generales que actúan ante la Cámara Federal de Casación Penal. Esta relación implica una comunicación sumamente fluida y posibilita un trabajo coordinado dentro del MPF entre las instancias de instrucción, cámara y juicio y la de Casación, y también entre esta última y la superior. Además, se debe destacar especialmente que se ha reformulado el sistema de registro de recursos en trámite ante esa instancia. Este nuevo registro facilita enormemente la detección de demoras y posibilita un control mucho más exhaustivo.

Por otra parte, a comienzos de este año en el ámbito de la Cámara de Casación se creó una Comisión de Trabajo de Derechos Humanos (res. N° 61/14) con el fin de superar las dificultades que aún se encuentran en estos procesos. La Comisión quedó a cargo del Dr. Javier Carbajo, Secretario General de la Cámara, con quien hemos trabajado en estos últimos años. Si bien se celebra la creación de esta Comisión, no se puede dejar de señalar que esta Procuraduría fue convocada por ella tan sólo en una oportunidad.

### Vaticano

En el mes de febrero de 2014, la Procuradora General de la Nación, acompañada por el suscripto y por el Secretario de coordinación Institucional Lisandro Pellegrini realizó una visita oficial al Vaticano. En un primer acercamiento destinado a establecer mecanismos de cooperación para contar con información relevante archivada en la Santa Sede, que pueda incorporarse en las investigaciones judiciales que se llevan adelante en Argentina en relación con los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura. En ese marco se trabajó en un protocolo que establece pautas para requerir información documental que estuviera en poder del Vaticano.

A raíz de ese encuentro, esta PCCH ha brindado asistencia jurídica y logística a las Fiscalías y Unidades de DDHH que intervienen en casos de lesa humanidad para agotar los recursos internos

previstos en el derecho canónico, y para redactar los pedidos formales de cooperación jurídica en materia penal

### REMPM

Conforme lo acordado por los Procuradores y Fiscales Generales de la región en 2013, esta PCCH tuvo a su cargo la coordinación del Sub Grupo de Trabajo de Delitos de Lesa Humanidad, que funciona en el ámbito de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur (en adelante, REMPM). Este Sub Grupo fue creado con el objetivo de cooperar, intercambiar experiencias, y coordinar estrategias de investigación en procesos penales vinculados con graves violaciones a los derechos humanos.

En este marco, durante 2014 se trabajó en la redacción y negociación de la agenda y de los documentos de trabajo de la reunión del Sub Grupo, que se realizó el 19 de noviembre en el marco de la XVII REMPM. Se elaboró un *proyecto de guía para la interpretación y aplicación de los tratados de asistencia jurídica mutua en asuntos penales relativos a casos de graves violaciones a los derechos humanos*. Se trata de una propuesta de instrumento internacional de soft law (sin carácter vinculante) tendiente a facilitar y agilizar la cooperación jurídica entre los Ministerios Públicos del bloque regional para el desarrollo de investigaciones y procedimientos judiciales relacionados con asuntos penales relativos a graves violaciones a los derechos humanos. En ese sentido, las disposiciones previstas en el instrumento propuesto no tienen un carácter autónomo, sino que apuntan a establecer pautas generales para la interpretación y aplicación de tratados ya vigentes.

En la referida reunión, se intercambió información sobre las causas judiciales en curso, y se compartieron experiencias y buenas prácticas sobre el papel de los Ministerios Públicos en procesos judiciales relativos a graves violaciones a los derechos humanos.

### ALGUNAS PROPUESTAS

- **Conformación de un cuerpo de profesionales médicos dependiente del Ministerio Público Fiscal.**

Reiteramos la necesidad de contar con un cuerpo de profesionales médicos dependiente del Ministerio Público Fiscal que puedan

ser consultados por los fiscales o intervenir a su pedido como peritos de parte en los casos que sea necesario. A raíz de las variadas situaciones que pueden presentarse, sería de gran utilidad que ese cuerpo médico pueda constituirse con profesionales de diversas especialidades. Durante 2014, se recibieron más de 50 solicitudes de colaboración de los/as fiscales para designar peritos de parte en los recurrentes planteos de las defensas sobre esta condición en pos de lograr la suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente —art. 77 del CPPN— y/o la morigeración de las condiciones de detención. Alguno de esos planteos se condicen con la efectiva situación de deterioro físico y psíquico de los imputados pero se han detectado numerosos casos que no responden a una condición real. La presencia de peritos de parte permitió verificar situaciones en las que se realizaron este tipo de planteos sin que se constate ese estado médico con el mero fin de dilatar el proceso u obtener la prisión domiciliaria.

- **Instancias de coordinación y comunicación**

Necesidad de generar nuevas reglas prácticas que permitan abarcar de manera respetuosa esta parte del proceso de Memoria, Verdad y Justicia reflejado en el fenómeno único de juzgamiento de violaciones masivas de derechos humanos luego de más de 30 años de ocurridos los hechos. Como lo mencionáramos en anteriores informes, celebramos la iniciativa de la Cámara Federal de Casación Penal de disponer reglas prácticas para el tratamiento de procesos complejos, como los atinentes a las causas por crímenes contra la humanidad mediante la Acordada 1/12. Sin embargo, debemos destacar que durante 2014 algunos Tribunales Orales han rehusado a aplicar estas reglas dejando en evidencia la necesidad de aclarar los alcances de dicha acordada.

- **Pautas comunes en relación con los arrestos domiciliarios**

La detención domiciliaria de imputados en las causas donde se investigan delitos de lesa humanidad, ha adquirido gran relevancia (el 39.04% del total de personas detenidas por delitos de lesa humanidad cumple la detención bajo la modalidad domiciliaria).

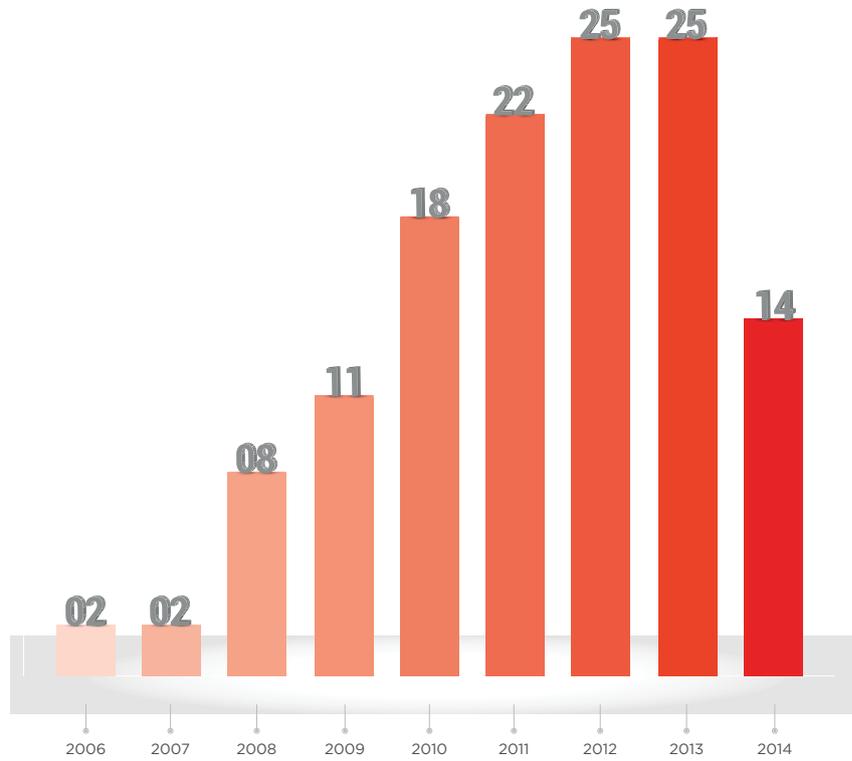
El tema resulta complejo, pues frente a los

continuos pedidos de detención domiciliaria planteados por los abogados defensores, motivados en cuestiones de salud y humanitarias, se encuentra el reclamo de las víctimas y de sus familiares que estiman que el cumplimiento de la prisión preventiva o de la ejecución de la pena bajo esta modalidad resulta ser sólo otra vuelta de la impunidad que gozaron los responsables de estos hechos. En este contexto y ante los requerimientos periódicos de las distintas fiscalías del país, esta PCCH considera importante generar criterios de actuación para los fiscales, que sean aplicables al momento de redactar dictámenes relativos a solicitudes de concesión del beneficio de detención domiciliaria. También se deben sugerir medidas de control dirigidas a impedir incumplimientos, prever coyunturas riesgosas y a disminuir responsabilidad ante eventuales fugas.

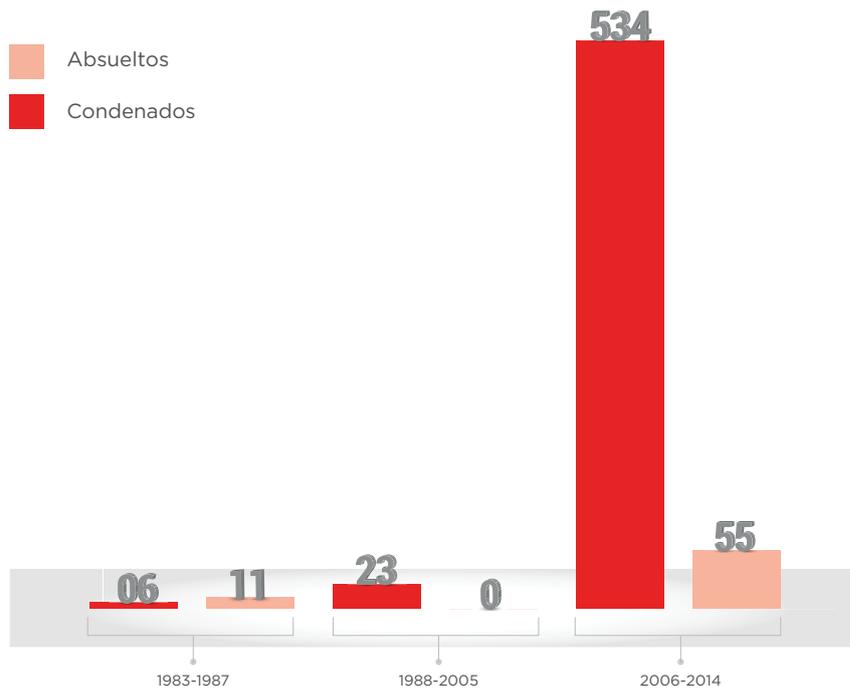
Pautas comunes para el relevamiento y archivo de expedientes judiciales. Comunicación con la PCCH

En la tarea de coordinación y seguimiento de las causas advertimos que el manejo orgánico y unificado de la información resulta imprescindible, aún en el caso de aquella información que, encontrándose vinculada con la temática, excede el ámbito de incumbencia específico de esta Procuraduría. En ese sentido, y con el objeto de cumplir en forma más eficiente con sus funciones, se considera procedente adoptar un nuevo instrumento que instruya a las fiscalías a comunicar periódicamente sobre el estado del trámite de estas causas, y que a su vez plantee ciertas pautas comunes que permitan estandarizar la actuación en materia de relevamiento, sistematización y guardado de las principales piezas procesales y material probatorio que obre en los expedientes judiciales relativos a casos de graves violaciones a los derechos humanos. Este instrumento, además, ayudará a confeccionar un registro documental del proceso de juzgamiento que, por su valor histórico y patrimonial, aportará al esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido en torno a los hechos investigados, a la vez que contribuirá a efectivizar los derechos a la memoria y a la reparación integral de las víctimas.

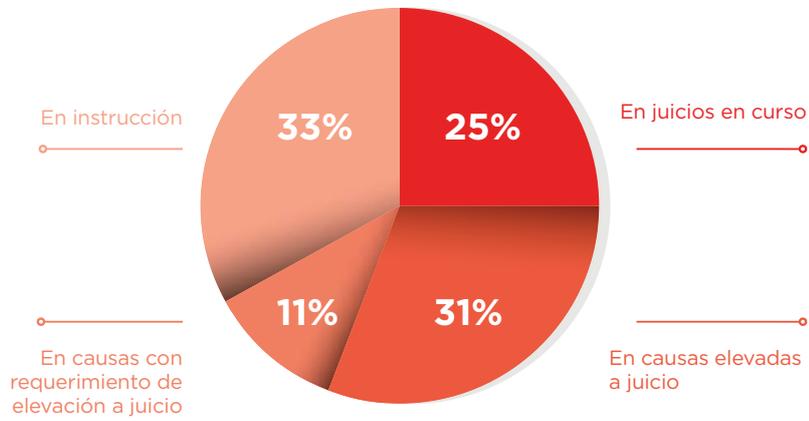
**Gráfico 1. Juicios realizados por año (2006-2014)**



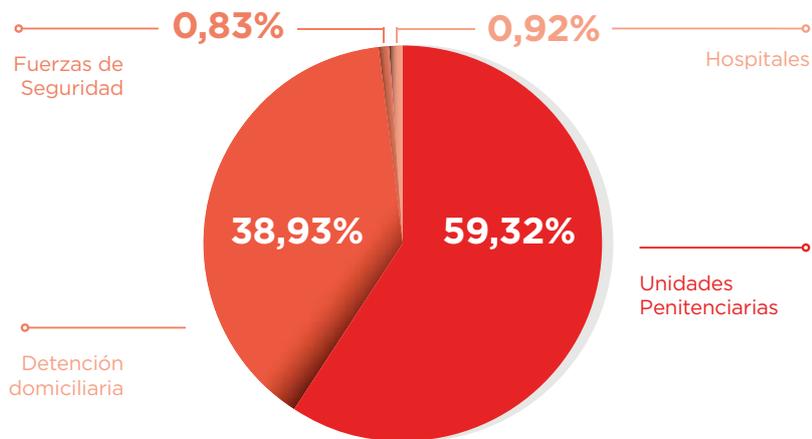
**Gráfico 2. Condenados y absueltos según etapa del proceso de justicia**

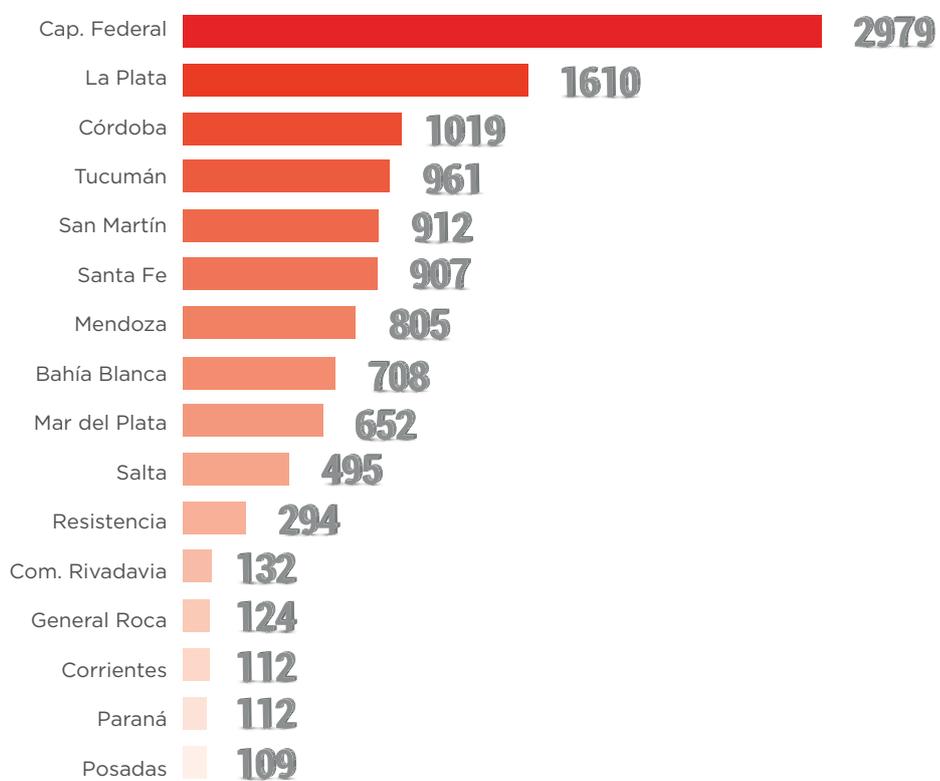


**Gráfico 3. Procesados según estatus de procesamiento**



**Gráfico 4. Modalidades de detención**



**Gráfico 5. Número de víctimas judicializadas por jurisdicción**

## UNIDAD DE ASISTENCIA PARA CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO, A CARGO DEL DR. MARTÍN NIKLISON

La “Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado” fue creada en el año 2004, tal como fue mencionado en los Informes Anuales anteriores, en los cuales de manera detallada se han explicitado las funciones y tareas que se fueron ampliando progresivamente, asignándole, entre otras, la intervención directa en las causas en los años posteriores, a través de diferentes resoluciones de la PGN (conf. Res. PGN nro. 163/04 y PGN 139/06).

Es a partir de la Res. PGN 13/07 que esta Unidad pasó a conformar un cuerpo autónomo y quedó abocada en forma exclusiva y excluyente a la representación del Ministerio Público Fiscal en los procesos e instancias judiciales correspondientes, así como también en el año 2007 se constituyó como una verdadera Fiscalía General especializada en los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura militar.

Desde entonces, la Unidad intervino en un total de 9 complejos, voluminosos y novedosos debates orales -3 de ellos en un mismo año-, dos de los cuales están desarrollándose en la actualidad (causas 1894 - 1853 ante el TOF 6 y 2829 ante el TOF 5 de San Martín), concomitantemente con la preparación de numerosos ofrecimientos de prueba, habiéndose designado debido al cúmulo y simultaneidad de tareas, a las Sras. Secretarías de la Fiscalía Dras. Nuria Pinol Sala, María Saavedra y Clarisa Miranda como Fiscales Ad Hoc, en todas las causas e instancias en las cuales tuviera intervención esta Unidad (MP 93/09 y MP 63/10). También, desde el año 2012, integra el equipo de trabajo a cargo del Dr. Niklison, la Dra. Viviana Sánchez, siendo la misma prosecretaria letrada de la PGN afectada a esta Unidad e interviniendo en las causas nro. 1894 y 1853 conocidas como “Hospital Militar Campo de Mayo” y “Arroche”, en su carácter de Fiscal Ad Hoc (Res. MP 47/12) las que se encuentran en pleno desarrollo del debate oral.

Quien está a cargo de esta Unidad continúa siendo el Dr. Martín Niklison, actuando en la totalidad de las causas en las que interviene esta Fiscalía (resolución MP 386/13).

### Desarrollo de las actividades desempeñadas durante el año y problemáticas más relevantes. Consideraciones referidas al nivel de eficiencia del área.

Durante el período comprendido entre los años 2013-2014, la Fiscalía intervino en cuantiosas actividades de gran envergadura. Por un lado, la preparación y el inicio del juicio de la **causa nro. 2829** donde se ventilan los ilícitos cometidos en el CCD Mansión Seré y en otros del denominado “circuito oeste”. Asimismo, también ha tenido lugar el comienzo del debate oral de la **causa nro. 1894** en conexidad con la nro. 1853, más conocidas como Hospital Militar Campo de Mayo, en donde se investigan las apropiaciones de los bebés que nacieron en la maternidad clandestina que funcionó en ese hospital, o bien en centros clandestinos de la guarnición de Campo de Mayo, siendo éstos hijos de mujeres detenidas ilegalmente en diversos centros clandestinos de detención así como también cuatro casos de privación ilegal de la libertad y tortura.

Además de las vistas habituales, se trabajó en la preparación de varios y voluminosos ofrecimientos de prueba en distintas causas y su seguimiento: **nro. 2108**, donde se investigan los secuestros y tormentos ocurridos en el CCD Superintendencia de Seguridad Federal y el homicidio de cuatro personas ocurrido en marzo de 1977; **causa nro. 2155** en la que se investigan similares hechos ocurridos en el CCD conocido como Protobanco - División Cuatrerismo Brigada Güemes-, ambas causas del TOF nro. 6 y **causa nro. 1817** del TOF 5, la cual tiene como imputados a los apropiadores de Pablo Gonna Miranda, hijo de dos víctimas de desaparición forzada; todas estas causas ya elevadas a juicio oral. También se ha comenzado a trabajar con anticipación, con las **causas nro. 12.554/2013** donde se investigan los acontecimientos sucedidos en el CCD “Sheraton” y la **causa nro. 8405** conocida como causa “Chavanne”, en la que se investigan 28 hechos de secuestros y tormentos de varias personas, hechos cometidos para investigar ilegalmente la transferencia de acciones del Banco de Hurlingham entre los grupos económicos Graiver-Chavanne-Industrias Siderúrgicas Grassi S.A.,

ambas del JNCCFed nro. 3, las cuales están siendo próximas a elevarse a juicio.

En relación con la causa Mansión Seré, integrantes de esta Fiscalía han trabajado durante largo tiempo en la preparación del debate oral, el cual finalmente se ha iniciado el 26 de marzo del presente año. Por ello, actualmente nos encontramos realizando tareas propias del debate.

El 17 de septiembre del corriente, comenzó el debate público y oral de la causa Hospital Militar Campo de Mayo (en conexidad con la causa Arroche), en la cual nos abocamos a trabajar este año. Actualmente, nos encontramos en la etapa de alegatos y se estima que a fin del corriente año el Tribunal dictará la correspondiente sentencia.

Asimismo, gran parte del desarrollo de las tareas estuvo vinculado con las situaciones de libertad de los imputados, quienes cumplen prisión preventiva y otros ya condenados, continuando el intenso control proactivo de las detenciones domiciliarias iniciado con anterioridad, que llevó a la elaboración de varias presentaciones sugiriendo medidas, contestación de vistas, y recursos de casación respectivos. Esta particular circunstancia, fue ocasionada en parte, como consecuencia de la Acordada nro. 2/09 de la CFCP que otorgó a los Tribunales Orales de la Capital Federal la competencia funcional del juez de Ejecución Penal, por lo que esta Fiscalía asumió de algún modo, el rol de Fiscalía de Ejecución. Por otra parte, quedó a la vista una tendencia de los Tribunales Orales a otorgar injustificadamente modalidades morigeradas de detención o salidas injustificadas, permisos de caminatas, etc. A todo ello se suma la intensa y constante actividad como Fiscalía ante la Cámara Federal porteña.

Todas estas labores llevadas a cabo con eficacia por la Unidad durante este año, han sido posibles gracias a la planificación del trabajo y a la capitalización de la experiencia adquirida desde la conformación de la Unidad junto con la organización de archivos y documentación que hemos recopilado durante estos años, condiciones sin las cuales resultaría imposible dar respuesta a los problemas y a la magnitud de la tarea diaria que nos es encomendada. La especialidad adquirida por los integrantes de la Unidad y el conocimiento que poseen no sólo sobre la temática que nos vincula sino también sobre las causas en las que

hemos intervenido, resulta sin dudas fundamental, y da sentido a la existencia de una Unidad Fiscal especializada en el tema.

Es imprescindible mantener un contacto fluido tanto con los actores que intervienen en la instrucción en las causas que nos ocupan, ya que nos habilita el acceso a información de medios de prueba en causas conexas, y en ocasiones, a prever con anticipación el trabajo futuro, así como también con el personal que integra el resto de las unidades especializadas en delitos de lesa humanidad, debido a que al poseer casos de víctimas y delitos similares, tanto como metodología de trabajo en común, realizamos un intercambio de información y documentación constante.

Debe remarcarse que por la complejidad y características de la materia que nos ocupa, las distintas causas en las que intervenimos se encuentran estrechamente vinculadas entre sí, en tanto hay superposición de casos y relaciones múltiples entre ellos, de modo que exige una constante revisión de los medios de prueba de las mismas. En este sentido tal como relataremos, desde el año 2011 nos encontramos trabajando sobre “segundos tramos” de causas ya juzgadas, lo cual importa una revisión integral de todo lo actuado y una innovación en cuanto a la tarea a encarar, teniendo además en cuenta la Acordada 1/12 de la CFCP que estableció las llamadas “Reglas prácticas” a fin de organizar juicios complejos y voluminosos como los propios de nuestra materia.

Por último, el estudio y análisis de las sentencias en causas similares, son tareas permanentes que permite pronosticar posibles decisiones o interpretaciones de los tribunales en las causas en las que intervenimos, y trazar estrategias. Por otra parte la información compilada a lo largo de los años de impunidad ha quedado dispersa y fragmentada en distintas investigaciones y archivos oficiales, a falta de un registro único y, por lo tanto, es política de esta Unidad intentar centralizar y preservar toda la información a la que hemos accedido.

### **Intervención de la Unidad de Asistencia para causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado ante la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad**

Una de las funciones de la Unidad desde su creación, es la intervención como Fiscalía General en todas las cuestiones promovidas ante la Cámara en los procesos relacionados con crímenes de lesa humanidad sucedidos en el marco del Primer Cuerpo del Ejército, teniendo así la oportunidad en algunas ocasiones de torcer las resoluciones de primera instancia adversas a los intereses de este Ministerio Público y forjando criterios propios de actuación.

En relación con lo antedicho, se mencionarán las causas en las que esta Unidad intervino en este período en la instancia de apelación.

Elas son: **causa nro. 14.216/03** del JNCCFed nro. 3 correspondiente a hechos sucedidos en el ámbito del Primer Cuerpo del Ejército, entre los que se encuentran los cometidos en los centros clandestinos de detención (CCD) conocidos como Atlético- Banco- Olimpo (ABO) y El Vesubio; **causa nro. 3993/2007** del JNCCFed nro. 3 caratulada “*Subzona 1/11 y otros por PIL*” referida a los hechos que tuvieron lugar en el CCD Protobanco; **expediente nro. 16.441/2002** del JNCCFed nro. 3 caratulada “*Comesaña, Eduardo Norberto y otros s/ inf. Art. 80 inc. 2º, 4º y 6º*” referido al CCD que funcionó en Superintendencia de Seguridad Federal y Garage Azopardo; causa nro. **11.758** del JNCCFed nro. 3 sobre hechos acaecidos dentro del predio del Hospital Posadas; **causa nro. 7273/06** del JNCCFed nro. 3, en la que se investigan los hechos cometidos en el CCD Mansión Seré y en las comisarías de la zona oeste; **causa nro. 2637/2004** del JNCCFed nro. 3 caratulada “*Vaello Orestes s/ PIL agravada*” relativa a los sucesos acaecidos en Automotores Orletti.

También se intervino en las siguientes causas:

**Causa 6859** “*Baca, Jorge Oscar s/ PIL*” del registro del JNCCFed nro. 4, Secretaría nro. 8, en la incidencia producida por la excarcelación que el juzgado de primera instancia le concedió conforme al régimen del Código de Procedimientos en Materia Penal, las reglas de la libertad condicional,

y de conformidad con el beneficio de la ley 24.390 para realizar el cómputo de detención. En primer término, se presentaron los agravios del Ministerio Público ante la concesión del beneficio excarcelatorio y ante la confirmación de la decisión recurrimos a la Corte Suprema mediante el remedio extraordinario federal el cual fue recientemente elevado y se encuentra aún pendiente de resolución. Allí discutimos la aplicación de la ley de mención y sostuvimos que ésta no se encontraba vigente, por lo cual de acuerdo con el cómputo de pena que le correspondería al imputado, debía rechazarse la excarcelación. En esta causa se condenó a Baca por el secuestro de personas en el marco de la llamada “*Contraofensiva Montonera*”.

**Causa 8405**, registro bajo el que tramitaron dos incidentes caratulados “*Etchebarne, Juan Alfredo s/ PIL*” y “*D’alesandri, Francisco Obdulio y otros s/ PIL*” del registro del JNCCFed nro. 3, Secretaría nro. 6, en la que se intervino a raíz de la concesión de la excarcelación bajo caución juratoria de Etchebarne, un civil asociado a crímenes de lesa humanidad, resolución que fue confirmada por la Cámara de Apelaciones, a la vez que dejó sin efecto la prisión preventiva del nombrado, lo que motivó la presentación de sendos recursos de casación contra esas resoluciones. Recientemente, la Cámara de Apelaciones notificó el rechazo de la vía casatoria por lo que se han presentado los recursos de queja correspondientes ante la Cámara Federal de Casación Penal.

**Causa 9243** caratulada “*Riveros, Santiago Omar s/ sustracción de menores de 10 años y otros*” del registro del JNCCFed nro. 7, Secretaría nro. 13, en la que intervino esta Unidad a raíz de una excepción de falta de acción y la nulidad de los requerimientos de elevación a juicio, presentados ambos por la defensa de Riveros a las que nos opusimos expresando los argumentos que justificaban la continuación de las actuaciones y la validez de los instrumentos impugnados. En esta causa se investigan casos de apropiación de niños ocurridos en el Hospital Militar de Campo de Mayo.

**Causa 12127** caratulada “Viollaz Miguel Alcides y otro s/ PIL-víctima Ricardo Alberto Cittadini” del registro del JNCCFed nro. 3, Secretaría nro. 6, en la que intervenimos en primer lugar para expresar los motivos por los que consideramos válido el auto de procesamiento dictado por el juez instructor e impugnado por la defensa de Viollaz, y más adelante fuimos llamados a aportar razones para mantener la medida restrictiva de la libertad procesal del mencionado Viollaz, quien era el comisario de la Seccional 28, imputado en la causa junto a otro agente policial, por la privación ilegal de la libertad de Ricardo Alberto Cittadini, quien fue en agosto de 1976 y trasladado a la Seccional de mención, que funcionó como centro clandestino.

**Causa 16307** caratulada “Roldan Waldo Carmen s/ PIL personal” del registro del JNCCFed nro. 4, Secretaría nro. 8, en la que nuestra intervención fue a los fines de expresar los motivos por los cuales no debía aplicarse al cómputo del tiempo de detención lo estipulado por el art. 7 de la ley 24.390.

Por último en la **causa 1075** caratulada “Pascuzzi, Rubén Arturo s/ asociación ilícita” del registro del JNCCFed nro. 1, Secretaría nro. 2, intervenimos para expresar motivos para rechazar los planteos de falta de acción planteado por la defensa de Pascuzzi. En esta causa se le imputa a Pascuzzi el haber integrado la asociación ilícita conocida como “Triple A”.

Además, a lo largo de este año se han dictado varios procesamientos:

**Causa nro. 3993** del JNCCFed nro. 3, conocida como Protobanco, el 21/07/2014 la Cámara confirmó el procesamiento de Miguel Colicigno por haber sido responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia y amenazas en 108 oportunidades, 16 agravadas por su duración en concurso ideal con delito de tormentos reiterados en 108 casos uno agravado por muerte.

**Causa nro. 2637** del JNCCFed nro. 3 se dispuso el procesamiento de Enciso, el 20/12/2013; en el marco de los delitos cometidos en el centro clandestino “Orletti”.

**Causa nro. 14216/13** del JNCCFed nro. 3, el 16/7/2014 la Cámara confirmó parcialmente el procesamiento de Valdivia y el 15/4/14 la Cámara confirmó el procesamiento de Baume, Gamen, Rodolfo Godoy, Roberto Godoy, Costa, Cunha Ferré y Battafarano.

**Causa nro. 12.127**, el 15/7/14 la Cámara confirma el procesamiento de Viollaz y de Mercado.

**Causa nro. 7273** del JNCCFed nro. 3 el 30/5/14 la Cámara confirmó el procesamiento de Graffigna, Trillo y Gómez.

**Causa nro. 9243**, el 16/4/14 se confirmó el procesamiento de Riveros, Bignone y de Martín.

**Causa nro. 8405**, el 8/10/14 se confirmaron los procesamientos de D’Alessandri y Guglielminetti y parcialmente el de Etchebarne.

En todas ellas esta Unidad también tiene intervención y fueron revisadas o están siendo revisadas por la Cámara.

### **Intervención de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado ante los Tribunales Orales Federales**

*“MANSIÓN SERÉ y Circuito Oeste”. Causa nro. 2829 caratulada “Barberis Marcelo Eduardo y otros s/ Inf Art. 144 bis del CP” del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5 de San Martín.*

El objeto procesal de la causa abarca 95 hechos de privación ilegítima de la libertad y 2 hechos de homicidio, en la denominada “Subzona 1.6” que comprendía el oeste del conurbano bonaerense y donde funcionaron al menos seis centros clandestinos de detención: Mansión Seré, I Brigada Aérea de Palomar; VII Brigada Aérea de Morón y Comisarias 3ra. de Castelar, 2da. de Haedo y 1ra. de Morón. Son 8 los imputados involucrados, todos ellos miembros de la Fuerza Aérea y Policía de Pcia. de Bs. As. de distintas jerarquías: Daniel Alfredo Scali,

Marcelo Eduardo Barberis, Hipólito Rafael Mariani, César Miguel Comes, Miguel Ángel Osses, Héctor Oscar Seisededos, Felipe Ramón Sosa y Néstor Rubén Oubiña. La causa tramita ante los Tribunales orales federales de San Martín habiendo sido designado el Dr. Niklison, como titular de la Unidad, mediante Res. MP 386/2013.

Con posterioridad a la presentación del ofrecimiento de prueba, esta Fiscalía comenzó a trabajar con suficiente tiempo de antelación en la preparación del debate, labor que continuó hasta la fecha en que se inició el juicio oral y prosigue actualmente en lo que respecta a las cuestiones propias del debate, a destacar: localización de testigos, entrevistas previas, conformación de cuestionarios, elaboración de escritos y vistas por cuestiones suscitadas en el transcurso del debate entre otras. El contacto de testigos y su contención en este caso se ha realizado a través del Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación por lo cual, el trabajo en conjunto con este organismo ha sido fluido.

El comienzo del debate oral había sido retrasado por el Tribunal, tal como fue mencionado en el Informe Anual anterior, comenzando el día 26 de marzo del presente. Las audiencias se efectúan los días lunes y miércoles, pese a que en algunas oportunidades estos días no se llevan a cabo por la cantidad de juicios en las que está interviniendo el tribunal en cuestión. Se estima su finalización en el transcurso de la primera mitad del año próximo.

Durante el juicio oral ya han declarado más de 59 testigos, y aún restan declarar otros 28. A su vez, falta resolver la situación de más de 126 testigos, algunos de los cuales podrán incorporarse a través de las Reglas Prácticas de la CFPP, lo que así fue solicitado por la Fiscalía a fin de evitar la revictimización de testigos, y otros serán citados debido a que el Tribunal, por el momento, no aceptó dicha incorporación, por haber mediado oposición de la defensa. Debido al gran caudal de información a considerar y a la cantidad de casos pertenecientes a esta causa, ya hemos comenzado a preparar el alegato encontrándonos abocados actualmente a dicha tarea.

Además, esta Unidad interviene en todas las incidencias que se suscitan ante el Tribunal, a raíz de ello se dictaminó en varias vistas por el venci-

miento de la prisión preventiva de los imputados –específicamente, sobre la prisión preventiva de Sosa, Seisededos, Scali, Osses y Barberis- además de una presentación de una vista por un pedido de excarcelación de Barberis- .

En cuanto al trámite de la causa, debido a que el Tribunal no ha dispuesto realizar nuevas inspecciones oculares habiendo resuelto incorporar las ya efectuadas durante la instrucción de la causa, hemos visto la necesidad de concurrir por nuestra propia cuenta a los centros clandestinos que integran el circuito oeste - I Brigada Aérea de Palomar, VII Brigada Aérea de Morón, Comisaría de Haedo y Comisaría de Castelar- actividad que fue desarrollada en agosto del corriente año, en la cual concurrieron personal de la Secretaría de Derechos Humanos, querellante en esta causa, miembros del municipio de Morón e integrantes de esta Fiscalía.

Cabe destacar, que no es una cuestión menor que la causa denominada “Mansión Seré” se lleve a cabo ante una jurisdicción distinta a la del asiento de esta Unidad, lo cual aparea dificultades propias de la distancia. Así, personal de esta Fiscalía debe trasladarse constantemente a fin de compulsar las actuaciones, fotocopiar documentación, presentar las vistas y escritos propios del trámite de la causa. Esta actividad se ha visto incrementada con el comienzo del debate oral, ya que muchos de los integrantes de la Fiscalía deben concurrir a dicha localidad al menos dos veces por semana, a los fines de asistir a las audiencias en primer lugar, y también para extraer copias de la causa, incidentes, cuaderno de prueba, legajos de imputados, entre otras cosas.

*Causa nro. 1942 “Almirón, Miguel Angel s/ privación ilegal de la libertad -art. 144 bis, inciso 1º, del C.P.” del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6 de esta ciudad, actualmente en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata.*

En estas actuaciones se investigan 24 hechos de privación ilegal de la libertad y tormentos ocurridos durante los años 1976/1977 en 4 centros clandestinos de la ciudad de Junín y cercanías: la Comisaría 1ra de Junín; el Destacamento de Morse de la Policía Provincial, una cárcel de la zona en construcción y la Unidad Regional de Junín. La cantidad de imputados asciende a 7 (siete): Ángel José Gómez Pola, militar Jefe del Área, y

personal de distintas jerarquías de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Abel Oscar Bracken, Edgardo Antonio Mastrandrea, Julio Ángel Esterlich, Aldo Antonio Chiacchietta, Miguel Ángel Almirón y Francisco Silvio Manzanares.

Como hemos informado en el Informe Anual del año anterior, el Tribunal había resuelto declarar su incompetencia para intervenir en esta causa y remitirla al TOF nro. 1 de La Plata. Ante ello, interpusimos recurso de casación contra la resolución del Tribunal que declaró la incompetencia y, ante su rechazo, el 3 de diciembre de 2013 se presentó el recurso de queja por casación denegada.

En la actualidad, la causa está radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Ciudad de la Plata, que aceptó la competencia, y tiene fijada para este mes de noviembre la apertura del debate, que se realizará en la ciudad de Junín, tal cual había solicitado esta Fiscalía en su ofrecimiento de prueba, en resguardo de los derechos de las víctimas y una mejor cercanía de la comunidad con el juicio. Por este motivo esta Unidad remitió a la Fiscalía interviniente (Unidad de Derechos Humanos de La Plata a cargo del Dr. Hernán Schapiro) la totalidad del archivo documental y digital que esta dependencia había recopilado como tarea previa a la realización del debate. Entre la documentación remitida se encontraban fotocopias de toda la causa, de los legajos de los imputados, de los informes enviados por la Comisión Provincial por la Memoria, 24 carpetas de casos de las víctimas de esta causa, copias de ofrecimientos de pruebas y de autos procesales, copias de libros relacionados con la investigación de la causa, biblioratos con datos de testigos y de víctimas, entre otra documentación. Ello, a fin de colaborar con esa Unidad, para garantizar la unidad de acción de este Ministerio Público y evitar la duplicación de esfuerzos y el dispendio de recursos materiales y humanos.

*Causa nro. 1853 "Arroche de Sala García, Luisa Yolanda s/ inf. Art 139, inc. 2 según Ley 24410 y 293 en función del art. 292 del CP", del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6*

En ella se investiga la intervención que le cupo a Luisa Yolanda Arroche, que se desempeñaba como obstétrica en el Hospital Militar de Campo de Mayo, en la apropiación de Francisco Mada-riaga Quintela, al suscribir el certificado de naci-

miento apócrifo del nombrado, hijo de una mujer secuestrada en el centro clandestino de la guarnición militar, que dio a luz en ese hospital en condiciones inhumanas. Hemos intervenido en el control de la prueba y la preparación del debate, que se realiza conjuntamente con la nro. 1894, que mencionamos a continuación.

*Causa nro. 1894 "Bignone, Reynaldo Benito Antonio y otros s/ sustracción de menores" del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6*

En esta causa se investigan casos de privación ilegal de la libertad y tormentos de 4 mujeres, y sustracción, retención y ocultación de menores de 10 años y sustitución de la identidad de los hijos de esas mujeres desaparecidas, nacidos clandestinamente en el Hospital Militar de Campo de Mayo y otros sitios ubicados en la Zona IV.

Se investigan 8 casos de nacimientos clandestinos, atribuidos a 4 imputados, todos ellos ex integrantes del Ejército que comprenden, desde altas jerarquías militares hasta médicos del Hospital Militar, como Santiago Omar Riveros, Reynaldo B. Antonio Bignone, Raúl Eugenio Martín y Norberto Atilio Bianco. La particularidad de esta causa radica sin dudas en que no se limita la investigación a las altas esferas militares, sino también se amplía hacia las responsabilidades intermedias, tales como las de los médicos militares del Hospital.

El ofrecimiento de prueba, tal como mencionamos en el informe anterior, que fue presentado el 26 de febrero del 2013, fue proveído por el Tribunal el 24 de febrero del corriente año, frente a lo cual presentamos recursos de rectificación, contestamos las vistas corridas y realizamos numerosas aclaraciones debido a la complejidad que la presente causa posee para acceder a la prueba documental pues estos hechos no sólo han sido ventilados en la jurisdicción de la CABA sino también en la jurisdicción de San Martín.

El 28 de febrero del corriente el Tribunal decidió apartar a Ramón Oscar Capece del juicio a realizarse puesto que suspendió el proceso a su respecto en los términos del art. 77 del CPPN por incapacidad sobreviniente y mientras continuara la patología psíquica que afecta su capacidad jurídica para comparecer al trámite del proceso. Idéntica situación se dio con el imputado Habid Haddad, actualmente también apartado del proceso.

Durante el transcurso del año se resolvieron diversos planteos con la intervención del Ministerio Público Fiscal a cargo de esta Unidad, como ser el referido a la devolución de cauciones del acusado Habid Haddad al que nos opusimos puesto que todavía se encontraba pendiente de cumplimiento el embargo que decidió el juez instructor y que fue favorablemente acogido por el TOF; el referido a las modalidades de cumplimiento de los traslados de personas detenidas en arresto domiciliario en el que intervenimos para solicitar que se brinden condiciones mínimas de seguridad para la realización de esos traslados; el referido a la prisión domiciliaria solicitada por el acusado Norberto Bianco al cual nos opusimos en función de considerar que no se encontraban causas médicas que impidieran su atención dentro del centro de salud del Complejo Penitenciario en el cual se hallaba alojado, posición que no fue tomada en cuenta por el TOF de feria y que nos llevó a elaborar el recurso de casación contra dicha decisión que presentamos el día 8 de agosto, el cual fue concedido. Además, es para destacar que la resolución que hizo lugar a tal prisión domiciliaria fue tomada por un tribunal de feria cuya composición consideramos irregular, cuestión que nos llevó a plantear la nulidad de la decisión por no haberse comunicado la integración de dicho tribunal entre quien se encontraba un juez (el juez Pons) al que esta Unidad recusó, porque él mismo se había excusado en causas con anterioridad debido a que tenía un pariente imputado en la jurisdicción de Bahía Blanca en causas de lesa humanidad.

Luego de varias postergaciones, finalmente el Tribunal fijó fecha de inicio del debate para el día 17 de septiembre el que desde entonces y hasta la actualidad continúa en pleno desarrollo, incluyendo a la causa 1853 "Arroche", mencionada anteriormente. Así, luego de la lectura de los documentos que fijan la plataforma fáctica del debate, y sin que se hubieran planteado cuestiones previas, se abrió el período probatorio. En este juicio se evaluaron a través de las Reglas Prácticas de la CFCP las declaraciones de más de 100 testigos incorporados por lectura que ya habían declarado con anterioridad y sólo prestaron testimonio en el debate actual 20 personas aproximadamente, a fin de evitar su revictimización. Las audiencias se desarrollaron los días lunes y miércoles. También se evaluaron numerosas piezas probatorias, peritajes, legajos Conadep y legajos de prueba, actuaciones varias, causas judi-

ciales, documentación, libros históricos y libros de registros del Hospital, legajos militares, e informes de la Secretaría de DDHH del Ministerio de Defensa. El día 10 de noviembre comenzaron los alegatos haciéndolo en primer lugar la querella constituida por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, y esta Fiscalía presentó su acusación el miércoles 12 de noviembre. La acusación dio por probados los hechos y realizó un detallado análisis de la estructura de mando del hospital y la responsabilidad de los médicos militares en ella que colaboraron en poner a disposición de los fines ilegales de la dictadura, toda la estructura sanitaria de ese hospital convertido en una verdadera maternidad clandestina.

Se solicitaron penas de 45 años de prisión para Santiago Omar Riveros, de 40 años de prisión para Reynaldo Bignone, 35 años de prisión para Raúl Eugenio Martín, 30 años de prisión para Norberto Atilio Bianco y 13 años de prisión para Luisa Yolanda Arroche de Sala García; también que se aplique la sanción de destitución de las FFAA para los imputados que todavía ostentan el grado militar. Asimismo se solicitó que como medida de reparación para las víctimas se notifique al HMCM la sentencia a fin de que publiquen en su página web el resultado y las conclusiones de este juicio, y que se retiren todas menciones de honor o cuadros respecto de los directores de ese nosocomio durante la dictadura militar, los aquí acusados y los co-imputados de esta causa. Por último, se requirió que se extraigan testimonios de la sentencia para que se profundice en la investigación de las prácticas sistemáticas de exterminio y apropiación aquí juzgadas, respecto de los médicos militares que por su jerarquía y posición en la estructura sanitaria del Hospital Militar de Campo de Mayo hayan participado en el funcionamiento de la maternidad clandestina que allí existió.

Actualmente se encuentra previsto que la defensa presente sus alegatos a partir del miércoles 19 de noviembre. Se estima que el veredicto de esta causa, una vez completada la ronda de alegatos y luego de las réplicas y réplicas, será dictado por el Tribunal durante el mes de diciembre del año en curso.

Cabe destacar que esta causa está relacionada con la nro. 1351 y sus conexas conocida como "Plan Sistemático", dado que en ambos procesos se ventilan los hechos ocurridos en el Hospital Mi-

litar de Campo de Mayo, existiendo incluso identidad entre algunos casos e imputados, si bien en la presente se agregan nuevos hechos y nuevos acusados con imputaciones totalmente distintas a las ya tratadas en la causa nro. 1351. El conocimiento que posee ya el personal de esta Fiscalía, redundó sin dudas en una mayor eficiencia a la hora de trabajar en la preparación de la prueba y el juicio, por cuanto algunos hechos ya habían sido probados en la sentencia de la causa 1351, confirmada por la CFCP.

*Causa nro. 1817 "Giribone, Salvador Norberto y otros por el delito de sustracción, retención y ocultación de menor de 10 años y otros" del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5 de esta Ciudad*

La presente causa investiga la responsabilidad en la apropiación, la retención, el ocultamiento y la alteración de la identidad de Pablo Javier Gona Miranda. Los imputados son tres: Salvador Norberto Girbone, Haydeé Raquel Ali Ahmed y Héctor Salvador Girbone. Se presentó el correspondiente ofrecimiento de prueba el día 28 de agosto del año 2013.

En diciembre del 2013, se corrió vista del proveído de prueba y esta Fiscalía interpuso los correspondientes recursos de rectificación y reposición, haciendo lugar el Tribunal parcialmente a ellos.

A comienzos del corriente año, se realizaron los actos preparatorios del juicio, que comenzó el 11 de agosto pasado. Entre ellos, facilitamos al Tribunal Oral Federal nro. 5 cierta documentación que el TOF 6 no había podido brindarle, tal como había sido solicitado por esta Unidad en el ofrecimiento de prueba en cuestión.

A su vez, en el mes de mayo el Tribunal hizo lugar a la recusación del Juez Obligado solicitada por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, designando en su lugar al Dr. Nardiello, Juez del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 22.

Asimismo, también hemos tenido que responder vistas correspondientes a incidentes de la causa, como la que se nos ha corrido por la solicitud de arresto domiciliario interpuesta por la defensa de Héctor Giribone, frente a lo que el Tribunal finalmente resolvió rechazar dicha petición, así como la de internarlo en el Hospital Militar Central.

Finalmente, al habernos anoticiado de que debíamos intervenir en dos juicios de manera simultánea, siendo éstos correspondientes a las causas Hospital Militar Campo de Mayo y Mansión Seré, ya mencionadas, se le dio intervención a la Unidad Especializada para casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado a cargo del fiscal ad hoc Pablo Parenti (Res. MP 1484/14 del 11/07/2014), que prosiguió con la labor propia del debate, y actualmente se encuentra a cargo de la causa. Nuevamente, esta Fiscalía le aportó a esa Unidad todo el material necesario para realizar dicho debate, fotocopias de la causa, de los incidentes, de la documentación respectiva, y el archivo digital con el que contábamos, como así también brindó todo el apoyo respectivo para llevar adelante esa tarea, a los fines de la unidad de actuación de este MPF.

*Causa nro. 2108 "Gallone, Carlos Enrique y otros s/homicidio agravado, privación ilegal de la libertad agravada" del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6.*

El objeto procesal de la causa abarca 62 hechos de privación ilegítima de la libertad que incluye 4 hechos de homicidio, en los centros clandestinos de detención Superintendencia de Seguridad Federal (SSF) y "Garage Azopardo". Asimismo la cantidad de imputados asciende a 4, todos ellos miembros del Ejército Argentino y de la Policía Federal Argentina, de distintas jerarquías: Carlos Enrique Gallone, Antonio Doval, Raúl Antonio Guglielminetti, Eduardo Norberto Comesaña. Recientemente esta Fiscalía ha tomado conocimiento del fallecimiento del imputado Juan Carlos Lapuyole. La causa fue elevada nuevamente a juicio, luego de que fuera enviada a la instrucción por nulidades procesales ya subsanadas.

Desde poco tiempo antes de la clausura de la instrucción, esta Fiscalía ha comenzado a trabajar anticipadamente, compulsando las actuaciones y los incidentes de los imputados, solicitando información a distintos organismos y recopilando documentación, con miras a contestar la vista prevista en el artículo 354 del CPPN, presentación que se encuentra en elaboración en la actualidad. En el marco de esta tarea hemos mantenido reuniones con personal de la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación y de la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa de la Nación

a fin de informarnos respecto del funcionamiento de la Superintendencia de Seguridad Federal y del Batallón 601 durante los años 1976/1977, se han obtenido informes respecto de ello y se están evaluando los legajos del personal involucrado que los organismos remitieron a esta Fiscalía. También han aportado valiosa información sobre la causa e informes sobre los miembros del Cuerpo de Informaciones de la SSF, el Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia.

En esta causa, esta Unidad ha intervenido contestando vistas en relación con solicitudes de muchos imputados desde salidas transitorias, solicitudes de arrestos domiciliarios de Comesaña, hasta traslados por turnos médicos. A su vez, planteamos la recusación del Juez Martínez Sobrino, tal como lo hemos realizado en la causa nro. 2155 “Protobanco”, solicitud que fue rechazada. En consecuencia, interpusimos un recurso de casación frente a dicha resolución, el cual no fue concedido, y por lo tanto presentamos recurso de queja por casación denegada, que se encuentra pendiente de resolución. La recusación obedece a la intervención de Martínez Sobrino como secretario del Juzgado de Menores que entregó la guarda de un bebé cuya madre había sido secuestrada a un oficial de policía. Es este un claro ejemplo de la complicidad judicial con la dictadura que avaló en un expediente la entrega de un niño en forma irregular.

Asimismo hemos presentado escritos solicitando medidas de control de los arrestos domiciliarios de Lapuyole y de Doval, como así también solicitamos que este último deposite las armas que tiene en su poder, tal como surge del oficio remitido por el RENAR.

*Causa nro. 2315 caratulada “Muiña, Luis y Ríos, Argentino s/ infracción art. 80 inc. 2 del CP” del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 2 (Hospital Posadas II).*

Esta causa es la continuación de la causa 1696 que ya tuvo debate y condena. Fue iniciada a partir de la segunda elevación parcial del JNCCFed N° 3 luego de que esta Unidad haya solicitado, durante el alegato realizado en la causa 1696, la extracción de testimonios para continuar la investigación respecto de dos homicidios cometidos por miembros de la guardia de seguridad privada del Hospital Posadas conocida como “Grupo SWAT”.

Con fecha 17 de octubre del año en curso el TOF 2 nos notificó la excusación de dos de sus magistrados que intervinieron en el juicio realizado en la mencionada causa 1696 y por tanto el restante integrante junto con los magistrados Pabelo y Gettas resolvieron hacer lugar a dicha excusación e informaron a la Cámara a fin de que se conforme el tribunal que intervendrá en las actuaciones, lo cual se encuentra pendiente en la actualidad.

De este modo, previo a la elevación a juicio de la causa, esta Fiscalía ha comenzado a trabajar por anticipado para luego así poder contestar la vista prevista en el artículo 354 del CPPN, presentación que actualmente estamos elaborando, así como ya lo hemos realizado en otras causas como la nro. 2108 conocida como “Superintendencia de Seguridad Federal”.

*Causa nro. 2155 “Subzona 1/11 s/privación ilegal de la libertad agravada...” (Protobanco) del registro del TOF nro. 6*

El objeto procesal de esta causa se ciñe a la reconstrucción de la cadena de mando y la estructura funcional de las áreas 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la Subzona 11. Abarca 137 hechos de privación ilegítima de la libertad que incluye 1 hecho de homicidio en la denominada “Subzona 11” donde funcionaron los centros clandestinos de detención y tortura denominados “Cuatrismo-Brigada Güemes” (conocido también como “Protobanco”) y la Comisaría de Monte Grande. Asimismo la cantidad de imputados asciende a 13, todos ellos miembros del Ejército Argentino y de la Policía de Pcia. de Bs. As., de distintas jerarquías: Hugo Ildebrando Pascarelli, Miguel Osvaldo Etchecolatz, José Félix Madrid, Guillermo Horacio Ornstein, José Vicente Sánchez, Ángel Salerno, Carlos Alberto Tarantino, Federico Antonio Minicucci, Nildo Jesús Delgado, Alberto Faustino Bulacio, Daniel Francisco Mancuso, Miguel Colicigno y Fernando Svedas.

Recientemente, esta Fiscalía ha tomado conocimiento del fallecimiento del imputado Faustino José Svencionis. En esta causa, esta Fiscalía trabajó en la confección del ofrecimiento de prueba con anticipación, antes que fuera corrida la vista del art. 354 CPPN, puesto que la misma se encontraba radicada en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6.

También se contestaron vistas con relación a solicitudes de excarcelaciones de los imputados Madrid y Delgado, así como también se planteó la recusación del Juez Martínez Sobrino, por los mismos motivos que en la causa 2108, lo que fue rechazado, y por eso hemos interpuesto el recurso de casación correspondiente en mayo de este año. En junio se denegó el recurso de casación motivo por el cual se interpuso el correspondiente recurso de queja.

Finalmente, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 se declaró incompetente para intervenir en las actuaciones y las remitió para su prosecución al TOF n° 3 de San Martín, que no aceptó la competencia atribuida.

Ante esta situación, el TOF 6 resuelve tener por trabada la contienda y actualmente se está a la espera de la resolución que al respecto tome la Cámara Federal de Casación Penal.

A continuación, se reseñarán brevemente las causas en las que ya se ha celebrado el debate oral y han tenido sentencia, en las que también se realizaron algunas presentaciones en este período.

*Causa nro. 1696 "Bignone, Reynaldo Benito Antonio y otros s/ privación ilegal de la libertad" (Hospital Posadas) del registro del TOF nro. 2; Causa nro. 1487 "Suárez Mason Carlos y otros sobre privación ilegal de la libertad..." (Vesubio I) y Causa nro. 1772 "GALLO, Víctor Alejandro y COLOMBO, Inés Susana s/inf. Art. 146, 139 y 293 del CP." (Conexa Causa 1351- PLAN SISTEMÁTICO).*

Tal como mencionamos en el informe anual anterior, esta Unidad presentó observaciones sobre el cómputo de pena realizado a Bignone y Muiña en la causa 1696, las cuales fueron rechazadas. Frente a esto, presentamos el correspondiente recurso de casación, que fue concedido el 12 de noviembre del año anterior. Finalmente, la CFCP de conformidad con lo petitionado por esta Fiscalía resolvió que no correspondía la aplicación de la ley 24.390 y resolvió anular la decisión del TOF 2 que debió dictar un nuevo pronunciamiento. Así, en septiembre pasado se resolvió dejar sin efecto los cómputos de pena practicados a estos imputados y en consecuencia se fijaron éstos según un nuevo cómputo. En este punto, la resolución de la CFCP en consonancia con lo sostenido por esta Fiscalía ha sentado jurisprudencia respecto

de la aplicación de las leyes 24.390 y 25.430.

A su vez hemos contestado también una vista en la causa 1696 en relación con el planteo introducido por la defensa de Muiña en el cual solicitó le concedan la libertad condicional a su defendido, frente a lo que solicitamos que se rechace la solicitud de libertad condicional interpuesta por la defensa, lo que así fue resuelto el mes de febrero pasado. Aquí, la defensa sostenía que el cómputo de pena aprobado por el Tribunal –que preveía la aplicación de la ley 24.390- autorizaba a conceder el beneficio solicitado a lo que nos opusimos con los mismos fundamentos con los que anteriormente se había recurrido la resolución del Tribunal.

Sin perjuicio de lo hasta aquí reseñado, esta Unidad continúa siguiendo de cerca la situación médica de Argentino Ríos, acusado apartado de la causa en los términos del art. 77 del CPPN cuya situación coronaria es aún inestable.

También, en la causa nro. 1487 hemos contestado vistas relacionadas con pedidos de salidas extraordinarias o para realizar caminatas de los condenados Pascarelli y Zeolitti. En relación con el pedido del primero, la Fiscalía interpuso recurso de casación el 13 de noviembre del corriente solicitando se deje sin efecto la autorización del imputado a realizar caminatas fuera de su domicilio una vez por semana. La autorización concedida a Pascarelli contempla la posibilidad de que el condenado pueda concurrir a un country los días domingos, a realizar caminatas. Esto, tergiversa las indicaciones médicas y constituye en realidad un privilegio inaceptable, por lo que esta Fiscalía se vio obligada a recurrir la resolución, teniendo en cuenta los riesgos procesales pertinentes y la necesidad de un estricto control del modo en que se cumplen las prisiones domiciliarias, considerando los lineamientos de la PGN.

En relación con Zeolitti, esta Fiscalía contestó una vista respecto del cómputo de pena y detención del nombrado con arreglo a las disposiciones de la ley 25.430 y otra respecto de su solicitud para asistir a la fiesta de cumpleaños de su nieta. Con fecha 14 de noviembre, el Tribunal notificó que no se hizo lugar a la petición del condenado, recogiendo la postura de la Fiscalía.

En la causa nro. 1772, se contestó la vista res-

pecto de la extinción de la acción penal en favor de Susana Colombo, por su fallecimiento.

*Causas N° 1261/1268 conocidas como "Olivera Róvere/Jefes de Área" ambas del registro del TOF n° 5; Causa nro. 1223 "Lapuyole, Juan Carlos; Gallone, Carlos Enrique; Timarchi, Miguel Ángel s/ inf.arts.55, 80 inc.2 y 144 bis inc.1º -ley 14616- CP" conocida como "Masacre de Fátima":*

Nos referimos conjuntamente a estas causas, dado que la intervención de la Unidad ha versado sobre la misma temática: solicitando medidas de control de sus arrestos domiciliarios. Tal fue el caso de los condenados Olivera Róvere, Lobaiza, Menéndez, Saa y Alespeiti en la causa 1261/1268, y de Lapuyole en la causa 1223. Debemos decir que ésta sigue siendo una de las mayores problemáticas tratadas en la Unidad en relación con personas ya condenadas, y esto obedece a diversos motivos, como la avanzada edad de muchos de los imputados en las causas de nuestra materia, a la discusión jurisprudencial en cuanto a la interpretación de los requisitos exigidos para acceder a la modalidad de prisión domiciliaria y a innumerables y reiterados planteos en este sentido de los defensores.

En el caso de Olivera Róvere se ha presentado un escrito a fin de que el Tribunal lo intime a que haga entrega de las armas que posee según la información aportada por el RENAR, a solicitud de esta Fiscalía.

A su vez, la defensa de Olivera Róvere presentó un habeas corpus el cual fue radicado en el Juzgado Nacional de Menores nro. 1, por lo que esta Fiscalía debió interiorizarse del trámite de esa causa, ya que su resolución influiría en el cumplimiento del arresto que cumplía; además de prever la posibilidad de que esta situación se repitiera con otros imputados.

Entre fines del año pasado y el corriente, se le han corrido gran cantidad de vistas a la Fiscalía respecto del arresto domiciliario de Alespeiti en uno de los cuales propusimos a la médica, personal del MPF, Laura Sobredo como perito para asistir a la junta médica. Idéntica situación se dio con los condenados Menéndez y de Teófilo Saá. Finalmente, en el transcurso del año se ha concedido la prisión domiciliaria del condenado Alespeiti, por lo que interpusimos un recurso de casación, y fue así que la Sala IV de la CFCP revo-

có entonces el arresto domiciliario concedido tal como había sido solicitado por este Ministerio Público. No obstante ello, Alespeiti siguió gozando del arresto domiciliario en virtud de que la defensa presentó recurso extraordinario. Recientemente, nos opusimos a una solicitud de excarcelación efectuada por la defensa de Alespeiti y el Tribunal resolvió, no hacer lugar a ésta.

Asimismo, se le otorgó el beneficio de arresto domiciliario a Teófilo Saá y se mantuvo la de Menéndez y respecto de ello se han presentado escritos solicitando estrictas medidas para el control del cumplimiento del arresto domiciliario.

También esta Unidad ha tenido que responder a otras vistas conferidas, relacionadas con requerimientos de la defensa del imputado Saá para que el mismo asista al Círculo Militar Sud dos veces por semana a fin de realizar las caminatas ordenadas por sus médicos tratantes, a lo que esta Fiscalía se opuso por cuanto las caminatas las puede realizar dentro de su domicilio utilizando una cinta deslizable. También se consideró que la concesión de permisos de esta índole amén de desnaturalizar el instituto del arresto domiciliario facilita el contacto dentro del Círculo Militar con estructuras que podrían facilitar la fuga.

Por último, debemos señalar una grave problemática vinculada con estas cuestiones, cual es la falta de un cuerpo de peritos médicos propio del Ministerio Público Fiscal. Esto resulta indispensable a fin de poder contar con profesionales expertos que puedan ser ofrecidos en los peritajes que los Tribunales ordenan en variados incidentes (de salud, de arresto domiciliario, etc.) o como consulta respecto de diversos temas médicos, toda vez que no podemos soslayar la avanzada edad de los imputados en estas causas, que genera constantemente planteos de este tipo.

*Causa N° 1.278 "Rei, Victor Enrique s/ sustracción de menores de 10 años" del registro del TOF n° 6.*

En esta causa en la que se juzgó la apropiación de un menor hemos tenido intervención, ya en la etapa de ejecución, en una vista sobre salidas transitorias, sobre las condiciones del Complejo Penitenciario Federal nro. II de Marcos Paz, ya que no poseía los equipos necesarios para tratar las enfermedades del condenado Rei y en otra vista por solicitud de arresto domiciliario.

Finalmente, el 30/12/13 se le concedió el arres-

to domiciliario a Rei, por lo que el 18 de febrero del corriente esta Fiscalía presentó recurso de casación contra dicha resolución del TOF 5, el cual fue concedido, pero días después ocurrió el fallecimiento del condenado.

### **Medidas en relación a causas en las que ya se dictó sentencia**

Asimismo, hemos presentado en las causas nro. 1229 “Berthier”, nro. 1696 “Posadas I” y nro. 1223 “Masacre de Fátima” escritos a fin de que se notifiquen las condenas firmes de los imputados que las poseen a los organismos correspondientes, como el Ministerio de Defensa y la Policía Federal Argentina con el objeto de que dispongan de las medidas administrativas en cada caso con relación a estas personas condenadas que pertenecían a cada fuerza de seguridad o militar para que éstos sean dados de baja de sus funciones prestadas en las respectivas instituciones, de conformidad con los art. 49 y 92 de la Ley nro. 21.965 y con los arts. 13 inc. 23 y el art. 23 de la Ley nro. 26.394, lo cual fue realizado por los tribunales correspondientes. Luego, le hicimos saber esta situación a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad el 4/2/2014, que había solicitado que se diera cumplimiento a ello.

En mayo del corriente, también esta Unidad ha presentado escritos en las causas nro. 1351 “Plan Sistemático”, nro. 1696 “Posadas I”, 1268/1261 “Jefes de área – Olivera Róvere”, nro. 1223 “Masacre de Fátima”, nro. 1487 “Vesubio I” y nro. 2108 “Superintendencia de Seguridad Federal” solicitando que se aplique a los imputados que se encuentran en prisión domiciliaria ciertas recomendaciones realizadas por el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias.

### **Control de detenidos. Arrestos domiciliarios (Resolución PGN 71/12). Resoluciones 85/13 del Ministerio de Defensa y 1272/13 del Ministerio de Justicia**

En el informe anual elaborado el año 2012, detallamos las presentaciones realizadas por esta Unidad en cumplimiento de la Res. PGN nro. 71/12, que estableció que todos los fiscales con competencia penal debían impulsar determinadas medidas de control ante los magistrados que tuvieran a su cargo detenidos en detención domiciliaria. Durante este período se continuó con esa verifi-

cación y registro en relación al cumplimiento por parte de los detenidos de las reglas de esa modalidad de arresto, como ya hemos mencionado en los casos particulares de cada causa.

En este período, también actualizamos la información respecto de la totalidad de los imputados en todas las causas en las que interviene esta Unidad, detallamos la situación procesal de cada uno, especificando si están o no privados de la libertad, y en caso de que estén detenidos bajo qué modalidad: en prisión domiciliaria o en una unidad penitenciaria; en este último supuesto especificamos el lugar de detención, y en los de arresto domiciliario si el Tribunal cumple o no con los controles de dicha prisión.

Por otro lado, tal como mencionamos en el informe anual anterior, luego de la fuga de dos condenados por delitos de Lesa Humanidad ocurrida el 25 de julio del 2013, se dictaron las resoluciones nros. 85/13 del Ministerio de Defensa y 1272/13 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Estas disposiciones generaron, como ya lo hemos mencionado, una presentación de acción de amparo por parte del imputado Girbone (causa por apropiación de un menor nro. 1817) contra la resolución 85/13 del Ministerio de Defensa. Al respecto se le corrió vista a la Fiscalía dos veces, una para que se expida en relación con esta solicitud y la otra referida a la competencia atribuida, en la que respondimos que el Tribunal era competente para entender en la acción de amparo interpuesta por Girbone, la que solicitamos que debía ser rechazada por inadmisibile, del mismo modo que la declaración de inconstitucionalidad y la medida cautelar de no innovar. Actualmente, esta causa pasó a tramitar a la Unidad especializada para casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado.

### **Archivo documental e informático.**

El archivo jurisprudencial y doctrinario creado por esta Unidad acerca de las temáticas de interés para las causas de nuestra materia, se encuentra ampliamente consolidado; sin embargo, se continúa con su actualización y clasificación permanente, así como también de la bibliografía y demás documental relevante para nuestra labor.

De este modo se prosiguió con la lectura y com-

pendio de los fallos de la Cámara Federal de Casación Penal dictados hasta el momento en causas por delitos de lesa humanidad de todo el país, con su correspondiente índice temático. Esta compilación resultó de gran interés para el Programa Verdad y Justicia, del Ministerio de Justicia de la Nación, que requirió se compartiera esa información a fin de que se realizara una publicación conjunta entre Infojus y este MPF, en formato virtual - su página web- y en soporte papel, consistente en un dossier especial sobre jurisprudencia en causas de lesa humanidad, tomando como base el trabajo inicial de esta Fiscalía, material que se encuentra en elaboración actualmente. A tal fin, se estima firmar la adecuación del convenio marco pertinente y se han realizado varias reuniones entre funcionarios de esta Fiscalía y personal de ese Programa y de Infojus para diseñar y discutir los detalles y contenido de esa futura publicación.

En relación con lo informado en el informe anual del 2013 acerca del interés de esta Unidad de contar con un archivo audiovisual completo, ordenado y unificado de todos los juicios por violaciones a los DDHH durante el Terrorismo de Estado, esta Fiscalía ha solicitado al Archivo Nacional de la Memoria (ANM), Secretaría de DDHH, realizar el pasaje del material filmico del formato VHS al digital. En la actualidad, ya se finalizó la digitalización de las causas nro. 1170 A conocida como "Mansión Seré I", del registro del TOF 5 de Capital Federal, y recientemente la de la causa nro. 1223 conocida como "Masacre de Fátima", también del mismo Tribunal. Este material es aportado a los Tribunales respectivos y resulta de gran utilidad para los otros tribunales que deben juzgar segundos tramos de causas, como así también por el valor histórico que representan para el acervo del ANM. Restan aún por realizarse la digitalización de los VHS correspondientes a las causas 1261/1268 "Olivera Róvere-Jefes de Área", la causa nro. 1229 "Berthier" y la nro. 1056/1207 "Simón - Rivas", todas ellas también del TOF nro. 5 de esta Ciudad.

## Relaciones Institucionales

Esta Fiscalía mantiene fuertes vínculos con organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con la temática de nuestra materia. Ello ha resultado fundamental para enfrentar dificultades en cuanto a información muchas veces dispersa, para la obtención de prueba y

para la organización de los juicios y protección y asistencia a las víctimas. En ese sentido debe destacarse el contacto con áreas de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, los Ministerios de Defensa y Seguridad de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos del Municipio de Morón, el Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Programa Verdad y Justicia, del Ministerio de Justicia, entre muchos otros.

Dentro de la estructura del Ministerio Público, es permanente el contacto con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad a fin de lograr intercambio de información y criterios para realizar nuestra tarea. También se mantiene un fluido diálogo con las Fiscalías Generales ante la CFCP a raíz de los numerosos recursos de casación interpuestos por esta Unidad.

Por otro lado, esta Unidad presta colaboración en forma permanente a la Unidad Especializada para casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado, a cargo del Dr. Pablo Parenti debido a que por nuestra intervención en las causas 1351, 1894 y conexas contamos con abundante información respecto de la apropiación de menores, además de la vasta experiencia del personal de la dependencia en el análisis de los informes y documentación recopilados en estas causas.

De igual manera, esta Fiscalía coopera con la Unidad a cargo del Dr. Pablo Ouviaña que interviene en la causa conocida como "Plan Cóndor", debido a que numerosas víctimas de aquellas actuaciones han también sido objeto de investigación en causas en las que intervino esta Fiscalía (causas 1261-1268 Olivera Róvere - Jefes de Área; 1351 y conexas Plan Sistemático y 2108 Superintendencia de Seguridad Federal).

Ello motiva que en forma permanente el personal a mi cargo facilita el acceso a la documentación e información recopilada en esta dependencia y asiste al personal de otras Unidades en todo lo necesario.

## PROCURADURÍA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL -PROCUVIN-, A CARGO DEL DR. ABEL CÓRDOBA

### INTRODUCCIÓN

La Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), fue creada en marzo de 2013, con el objeto de dar respuestas concretas ante la sistematicidad de las prácticas de funcionarios públicos que se traducen en violaciones a los derechos humanos, y para dotar a las Fiscalías del Ministerio Público Fiscal de la Nación de dispositivos eficientes para investigar y juzgar este tipo de delitos.

Durante el año 2014, se consolidó el trabajo iniciado desde la creación de la PROCUVIN, y en función de la información diagnóstica recogida durante el primer año de funcionamiento, se proyectaron y concretaron nuevas líneas de trabajo tendientes a adoptar estrategias de actuación acordes a la especificidad de la materia que nos ocupa y la complejidad de la modalidad delictiva vinculada con ella, que permitan abordar de manera adecuada y eficaz la investigación, acusación y juzgamiento, como también el asesoramiento y protección de víctimas y testigos de graves hechos vinculados con la violencia institucional.

Estas actividades incluyeron no sólo la intervención directa en casos y procesos judiciales, sino también la interacción y coordinación con otras instituciones, y la participación en eventos de especialización, intercambio y difusión de cuestiones vinculadas con la violencia institucional.

PROCUVIN fue convocada y participó en el Seminario Internacional “La Prevención e Investigación de la Tortura: Dificultades y Desafíos Actuales”, realizado en septiembre en Santiago de Chile, y en el mismo mes en el Foro Regional sobre el Protocolo Facultativo para la Prevención de la tortura (OPCAT) en América Latina organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura en Panamá.

En este período, a las tareas que se venían desarrollando en las áreas operativas de “Violencia en instituciones de encierro” y “Violencia Policial”, y en el área técnica de “Registro, Información y

Bases de datos”, se sumaron las iniciadas en el área de “Corrupción en las Fuerzas de Seguridad”, creada el último cuatrimestre del año 2013.

También recientemente se conformó un equipo de coordinación y asistencia técnica, que se ha abocado en forma específica al estudio integral de los fenómenos delictivos que conforman los casos de violencia institucional sobre los que desarrollan sus actividades las áreas operativas y técnicas.

A continuación se detallarán los diagnósticos, acciones y desafíos de la Procuraduría, organizados por áreas a los fines expositivos pero que responden a un dispositivo integrado de trabajo bajo una perspectiva coordinada de líneas y acciones de intervención e incidencia institucional en la materia.

### ÁREA OPERATIVA “VIOLENCIA POLICIAL”

En el área de violencia de fuerzas de seguridad, a lo largo del año se desarrollaron fundamentalmente dos líneas de trabajo, complementarias entre sí.

A partir de las problemáticas que se advierten en la promoción de acciones que tiendan a la persecución penal de los hechos de violencia institucional, se estima necesario abordar ambas cuestiones.

Por una parte, procurar el acercamiento del aparato judicial a las víctimas, y por otro, la necesidad de realizar medidas adecuadas a las características de los hechos, y en tiempo oportuno.

Las víctimas de la violencia institucional generalmente pertenecen a los sectores más vulnerados de nuestra sociedad, viven en barrios marginales, y tienen serias dificultades para concretar el acceso a la justicia.

En este sentido, se diseñó y caracterizó como modo de intervención, el acercamiento del área

de violencia policial a los sectores que sufren cotidianamente este fenómeno. Esta proximidad - que posibilita la inmediatez del contacto a la ocurrencia de los hechos - se ha viabilizado a través de la relación e interacción con organizaciones territoriales que trabajan la problemática, como así también, a través de las dependencias de la Procuración General de la Nación.

Desde el inicio se forjó y profundizó el trabajo conjunto con vecinos del barrio Zavaleta a través de la convocatoria propuesta por la asamblea popular “La Poderosa” para recibir asesoramiento de PROCUVIN en casos de violencia institucional relevados a través de un dispositivo popular de control de las fuerzas de seguridad establecido en el barrio; experiencia que se replicó con asambleas populares de otros barrios. Este proyecto se consolidó con la incorporación de dos integrantes de esa organización al trabajo de PROCUVIN, lo que posibilita la interacción constante y una mayor capacidad de respuesta institucional.

También, desde la creación del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia, y de las oficinas ATAJO, se ha llegado más rápidamente a los hechos de violencia institucional, y esto ha permitido una cercanía a las víctimas y a la obtención de testimonios y otras medidas de prueba que desde las oficinas centrales no se había logrado, lo que se refleja en el más eficiente trámite judicial de los mismos. De este modo se procura reducir los niveles de impunidad de los victimarios y de desaliento en las víctimas, quienes en muchas oportunidades desisten de realizar las denuncias de los hechos pues comprenden que estas causas no se concretan en responsabilidades penales, y que los agentes de las fuerzas de seguridad permanecen en los barrios replicando la violencia.

En esa dinámica de trabajo, con frecuencia, los integrantes del área se constituyen en las sedes de los ATAJOs ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de recibir denuncias y declaraciones testimoniales.

Como producto de este trabajo se iniciaron numerosas investigaciones preliminares conforme la resolución PGN 121/06, con el objeto de obtener e incorporar aquellos elementos de prueba que si bien disponibles, las dilaciones de los procesos judiciales atentan contra la posibilidad de coleccionarlos, como es el caso de los testimonios,

constatación de lesiones, registros de cámaras de seguridad, entre otros que fortalecen y sustentan las denuncias que se formulan.

Además, en lo que hace al ámbito de actuación del área, la actividad se integra también con el seguimiento de diversos trámites judiciales iniciados o en desarrollo en las distintas jurisdicciones, se instruyen causas remitidas por Fiscales en lo Criminal y Correccional de la Justicia Nacional, se emiten dictámenes con determinación del objeto procesal y recomendación de medidas de prueba, y se presta colaboración en casos que tramitan en la Justicia Federal en el interior del país, ya sea colaborando con requerimientos de instrucción, pedidos de indagatoria, presentación de recursos y denuncias.

El Área de Violencia Institucional interviene en la actualidad en al menos 244 casos.

Se iniciaron decenas de investigaciones preliminares entre las que se pueden destacar causas relevantes como los hechos de violencia institucional cometidos por personal de las Fuerzas de Seguridad el 13 de julio de 2014, así como la violencia ejercida en el marco del desalojo al Barrio Papa Francisco. También se iniciaron actuaciones por 6 homicidios cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad entre el mes de agosto y septiembre de 2014, y se continúa con la instrucción de causas delegadas por diversas fiscalías criminales de la Justicia Nacional.

Otras investigaciones preliminares tienen por objeto los fenómenos más generalizados de violencia institucional, en la zona Sur de la C.A.B.A., y en la Ciudad de San Pedro de Jujuy. En cuanto a las denuncias formuladas, en su mayoría se trata de delitos contra la vida y la libertad, e incluso denuncias por desaparición forzada de personas.

Una materia específica y sobre la que se realiza un seguimiento particular es la que se refiere a casos de violencia institucional cuyas víctimas son niños, niñas y adolescentes. En ese ámbito es destacable la interacción con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación. Los hechos denunciados por las víctimas, en especial en el momento en que son ingresadas al Instituto de Admisión y Derivación dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ascienden hasta el momento a

más de 245 casos.

La adopción de criterios de trabajo proactivos y de impulso de acciones judiciales se completa con la presentación de habeas corpus, entre los que se destaca el habeas corpus preventivo colectivo presentado por los hechos ocurridos en el Desalojo del Barrio Papa Francisco en agosto, y el último presentado ante el Juzgado Federal N° 3 de la Ciudad de Rosario con motivo de la desaparición forzada de un joven oriundo de Buenos Aires.

En relación a esa específica manifestación de la violencia institucional, uno de los ejes de trabajo desarrollados durante el año en curso fue la identificación, registro y aportes jurídicos en las distintas instancias judiciales de las causas en las que se investiga la desaparición forzada de personas. A partir de la especificidad, complejidad técnica y grave violación a los derechos humanos que produce ese fenómeno delictivo, se profundizó en el análisis de la conducta típica abarcada en el Art. 142 ter del C.P., a la vez que se delinearón pautas indispensables de actuación antes causas ya en trámite y en aquellos que se denuncien en la actualidad. En ese orden, se realizaron aportes a la actividad fiscal de diversas jurisdicciones como Morón, Comodoro Rivadavia, San Juan y Rosario.

#### ÁREA OPERATIVA “CORRUPCIÓN EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD”

Durante el presente año se conformó el equipo de trabajo a los fines de encarar los objetivos programados para el área.

Teniendo en consideración que el presente informe tendrá carácter público, para preservar las investigaciones en curso la descripción de las tareas realizadas se hará sin otorgar precisiones sobre los casos en los que se está interviniendo.

Una de las tareas que se desplegaron durante el año consistió en la tramitación de más de una decena de investigaciones preliminares que se iniciaron por denuncias que arribaron a PROCUVIN, derivadas para tramitar en el área, que tienen por objetivo judicializar los casos de manera solvente. En ese marco, se obtuvieron declaraciones testimoniales, se requirieron informes y se trabajó sobre perfiles patrimoniales de los posibles involucrados en las denuncias. Una vez establecida

con firmeza una hipótesis fáctica para cada caso y desarrollados los argumentos jurídicos para su adecuación típica, se presentaron denuncias penales en distintas jurisdicciones. Las denuncias, que abarcan materia de corrupción policial y penitenciaria, involucran a varias decenas de funcionarios policiales de variado rango y algunos funcionarios penitenciarios.

Con el fin de acompañar el ejercicio de la acción penal que impulsan las fiscalías en que tramitan aquellos casos denunciados por la Procuraduría, se trazaron líneas de acción en conjunto poniendo a disposición el equipo de trabajo para colaborar en la investigación. Por tal razón, en uno de los casos denunciados, funcionarios de la Procuraduría participaron en dos allanamientos en dependencias policiales que fueron ordenados en el marco de la investigación a fin de dirigir a la fuerza de seguridad que auxilió en su ejecución. Luego de lo cual, en atención al resultado positivo de esos registros en orden al secuestro de gran cantidad de documentación de relevancia, el área se encuentra analizando esos elementos a título de colaboración con el fiscal que interviene en el caso.

Además de las investigaciones preliminares que tramitan en la Procuraduría y el seguimiento de denuncias formuladas, el área de corrupción, por pedido del titular de la fiscalía en que se encuentra radicada cada causa, actúa en la dirección de la investigación numerosas actuaciones sobre la materia cuya pesquisa se encuentra delegada al Ministerio Público Fiscal. De tal forma, en dichas investigaciones quedó en manos del área la obtención de declaraciones testimoniales, la intervención en allanamientos, el análisis de la documentación secuestrada y el requerimiento de prueba informativa para delinear la plataforma fáctica que posibilite dirigir una imputación penal. Para esa tarea, desde la Procuraduría se gestionó la obtención de recursos y herramientas que auxilian en la investigación de este tipo de criminalidad (acceso a Registros de Propiedad Inmueble y Automotor, sistemas VERAZ y NOSIS, acceso al sistema de consulta de la Cámara Electoral).

Como consecuencia de dicha labor investigativa en una de las actuaciones se formuló imputación a 11 funcionarios policiales, que prestaban funciones en una comisaría local, por los delitos de fraude en perjuicio de la administración pública en concurso ideal con falsificación de do-

cumentos. Asimismo, en otra de las actuaciones cuya instrucción quedó a cargo de la Procuraduría, la investigación permitió delinear imputación y pedido de detención a 2 funcionarios policiales por el delito de privación ilegítima de libertad coactiva agravada.

Por otra parte, es destacable el trabajo de planificación y desarrollo coordinado con otras Procuradurías y Oficinas de la Procuración General de la Nación con el objetivo de abordar los casos que requerían de la perspectiva de especialistas en otras temáticas. Así, además de la interrelación cotidiana con las restantes áreas de la PROCUVIN, se han coordinado actividades conjuntas con contadores de la PROCELAC para trabajar en conjunto la formulación y ejecución de allanamientos y secuestro de documentación contable vinculada a una causa de corrupción de una fuerza de seguridad. También se trabajó en conjunto con la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (OFINEC) para el abordaje de una investigación compleja que presenta cuestiones técnicas vinculadas a la especialidad de esa Oficina. Por otra parte, junto a la PROTEX, se trabajó sobre vinculaciones entre la trata de personas, la corrupción policial y la violencia policial, y como resultado se formuló denuncia conjunta con el fiscal interviniente del caso, causa cuyo impulso y seguimiento se mantiene, a la vez que se instó la producción de relevantes diligencias probatorias. Asimismo, para proseguir con la labor coordinada con la PROTEX en casos sobre la materia de corrupción policial, se está coordinando la intervención conjunta en un importante caso denunciado por esa Procuraduría que vincula a un entramado de funcionarios policiales que encubren a varias organizaciones que explotan sexualmente a mujeres en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

La colaboración con las fiscalías, en casos vinculados a corrupción de las fuerzas de seguridad, además de asumir la instrucción de actuaciones relacionadas con la materia y asistir en las investigaciones que se iniciaron por denuncias de la Procuraduría, consistió en el estudio, sugerencia de líneas de pesquisa y propuesta de medidas de prueba en las actuaciones en las que se solicitó formalmente coadyuvar en la investigación.

En el repertorio de maniobras delictivas en cuya investigación se intervino y se está intervenido, se pueden detectar casos de fraudes en

perjuicio de la administración pública, privación ilegítima de la libertad coactiva, exacciones ilegales, malversación de caudales y públicos y falsificación de documentos, encubrimientos.

En paralelo al trabajo con investigaciones preliminares y causas judiciales, se asignó recursos para profundizar en aspectos jurídicos -de derecho penal material y de forma- que permitan dar una respuesta uniforme, rápida y solvente, a la casuística que ofrece la materia. A tal fin, se trabajó en la elaboración de un dictamen de imputación que fue presentado en una de las causas y que servirá de base a varias investigaciones que presentan la misma maniobra delictiva. Además, se está trabajando en la compilación y redacción de un documento que respalde, con argumentos dogmáticos y jurisprudenciales, la posición de que en casos de corrupción en las fuerzas de seguridad es razonable y necesario que las declaraciones de testigos de cargo sean realizadas bajo reserva de identidad.

También, acorde a la planificación para el próximo año, se inició el trabajo de análisis de las causas de corrupción en las fuerzas de seguridad que fueron relevados por el equipo de coordinación técnica, a los fines de sistematizar la información de casos relevantes a los que le interesa actuar el área de corrupción en función de su planificación estratégica de actuación. Con la asistencia de los equipos de esas dos áreas, mediante el análisis de ese universo de causas se está trabajando en la obtención de una visión macro del fenómeno de la corrupción en fuerzas de seguridad y elaborando patrones delictivos. Esto, con el objetivo de mejorar la eficacia de las investigaciones en curso, visibilizar el fenómeno y de propulsar reformas legislativas que permitan contribuir a la persecución eficaz de los perpetradores de las maniobras y, proponiendo un actuar preventivo, la reducción de escenarios que admiten su ejecución.

En la experiencia recogida a lo largo de estos meses se pudieron detectar focos problemáticos. La investigación de este tipo de maniobras ilícitas cometidas por las fuerzas de seguridad requiere, para su mayor eficacia, de la posibilidad de recurrir a una fuerza auxiliar, que dependa del Ministerio Público Fiscal, que pueda ejecutar tareas investigativas de campo imprescindibles. También, visto que las fiscalías criminales deben convivir en

el trabajo cotidiano con las fuerzas de seguridad, resultaría apropiado que, a futuro, las investigaciones sobre esta materia sean tramitadas, de inicio a fin, por fiscalías especializadas que se encuentren por fuera de la agenda de casos de la criminalidad convencional. Por otra parte, como cualquier investigación compleja, una pesquisa ágil y eficaz requiere de la reforma –ya en curso– de la actual legislación procesal penal.

## ÁREA “VIOLENCIA EN INSTITUCIONES DE ENCIERRO”

La planificación y desarrollo de actividades a lo largo del año tuvo como ejes centrales la continuidad del plan de inspecciones a establecimientos donde se encuentran personas privadas de su libertad, y el impulso y continuación de las causas en las que tramitan acciones de habeas corpus colectivos como también las investigaciones judiciales por hechos de violencia institucional cometidos en esos ámbitos de encierro.

Además, se fortaleció el trabajo conjunto con las fiscalías con jurisdicción en los lugares donde se encuentran los establecimientos penitenciarios, a la vez que se profundizó el desarrollo y aporte de dictámenes e informes inter y multidisciplinarios para aquellas investigaciones que abarcan cuestiones específicas vinculadas al acceso a la salud y a la integridad psicofísica de las personas detenidas.

### 1.- Inspecciones a lugares de encierro:

Se llevaron a cabo 52 monitoreos a establecimientos de detención: 30 pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal, 6 a destacamentos de Gendarmería, 15 a establecimientos Penitenciarios Provinciales y 1 a una Clínica psiquiátrica privada.

Estas inspecciones se llevaron a cabo de manera coordinada con otros organismos públicos, en cuyo desarrollo participaron más de 200 funcionarios que integran tanto el Ministerio Público Fiscal como la Defensoría General de la Nación, y organismos de control y mecanismos provinciales de prevención de la tortura. A partir de la definición estratégica y la experiencia acumulada, se puso en marcha un procedimiento estandarizado de inspecciones: preparación, desarrollo y acciones posteriores de las inspecciones, se diseñaron

herramientas de recolección de información, plantillas de entrevistas y protocolos de actuación.

La participación de los funcionarios de Procuvin en inspecciones asciende a 154. Las inspecciones generaron otras actividades destinadas a revertir las situaciones estructurales de violaciones de derechos humanos que se registraron:

-Las flagrantes violaciones a los derechos humanos constatadas durante los monitoreos preventivos a lugares de encierro motivó que se adoptaran medidas urgentes, que determinaron la cesación inmediata de situaciones inhumanas y degradantes padecidas por personas detenidas: provisión de agua y alimentos, atención médica en casos de gravedad y afectación de la condición humana, como así también provisión de vestimenta y aseguramiento de acceso a la justicia.

-La constatación de vulneraciones colectivas de derechos en determinados sectores carcelarios, llevó a que se disponga la clausura de pabellones durante inspecciones realizadas conjuntamente con funcionarios judiciales, con la consecuente cesación de afectación de derechos para los detenidos.

-Supervisión de cumplimiento de medidas judiciales adoptadas en sede jurisdiccional relacionadas con el hacinamiento y el confinamiento de detenidos, por caso, la prohibición de ingreso de detenidos que residan a más de 500 km. de distancia en unidad carcelaria de máxima seguridad.

-Presentación de habeas corpus individuales y colectivos orientados a judicializar situaciones constatadas de afectación de derechos y garantías procesales.

-Formulación de denuncias penales ante la comisión de delitos constatados durante las inspecciones.

-La necesidad de adoptar medidas coordinadas con otras instituciones y agencias del Estado con injerencia y responsabilidad sobre las condiciones de encierro y la infraestructura carcelaria determinaron la promoción y participación en Mesas de Trabajo formadas a partir de habeas corpus colectivos impulsados.

## 2.- Tramitación de peticiones formuladas por personas detenidas y garantía de acceso a la justicia:

Se registraron 1.143 solicitudes de personas detenidas y de sus familiares, quienes formularon distintos tipos de peticiones dirigidas a órganos judiciales. De las diversas vías de comunicación con la Procuraduría, la principal y más adecuada en función de su disponibilidad por parte de las víctimas de la violencia institucional es la comunicación telefónica. El dispositivo organizado para esa tramitación incluye la difusión de líneas de atención exclusivas, asignación de personal calificado, consulta inmediata de bases de datos y derivación oportuna. Durante el período que se informa se recibieron más de 1.783 llamados de personas detenidos o sus familiares.

## 3.- Impulso de causas judiciales:

La intervención en causas judiciales que tienen por objeto la investigación de hechos de violencia producidos en instituciones de encierro se realiza bajo tres modalidades:

- a) Instrucción directa de causas remitidas por las fiscalías intervinientes en cada jurisdicción. Desde una pauta de intervención superadora, se destaca la implementación de los principios y directrices previstas en la normativa internacional y nacional que introduce la perspectiva de derechos humanos ante hechos que traducen su grave violación producida por funcionarios públicos. Esa metodología se ha incorporado en forma sistemática a las distintas medidas de prueba producidas, como la recepción de declaraciones testimoniales conforme lo dispone el Protocolo de Estambul.
- b) Coadyuvando en la instrucción de causas o en la etapa de debate, con las fiscalías que lo solicitan, en las distintas jurisdicciones.
- c) Asesorando a los fiscales ante demandas específicas sobre protocolos de intervención en la investigación, producción y valoración de medios de prueba, desarrollo de figuras penales de especial aplicación en la materia, pedidos de indagatorias, instancias recursivas, etc. Bajo estas modalidades se intervino en 330 causas judiciales.

Particularmente en la jurisdicción de Lomas de Zamora se instruyen actualmente 150, en las cuales se formularon imputaciones y se solicitó la recepción de declaraciones indagatorias por el delito de torturas a 32 oficiales y suboficiales del SPF y se requirió la elevación a juicio de otros 9 funcionarios del SPF por el mismo delito. También se establecieron criterios de archivo para causas en las que se denunciaron daños y/o autolesiones, iniciadas por denuncia de funcionarios del SPF contra personas privadas de libertad en situaciones de vulnerabilidad.

## 4.- Intervenciones del equipo interdisciplinario:

El equipo interdisciplinario de Procuvin integrado por una médica psiquiatra y un trabajador social, llevaron a cabo diferentes intervenciones a pedido de diferentes organismos jurisdiccionales o en actuaciones iniciadas por Procuvin.

Se realizaron 8 informes temáticos:

- 3 informes interdisciplinarios referidos a la asistencia de la salud mental -en el marco de una concepción integral de la salud- de las personas detenidas, sobre las Unidades N° 6 de Rawson, N° 7 de Resistencia y N° 11 de Sáenz Peña del Servicio Penitenciario Federal. Estos informes realizados a partir de inspecciones temáticas a estas Unidades, dan cuenta de los déficits en la atención sanitaria y son insumos en actuaciones judiciales que abordan estas problemáticas.
- 1 informe interdisciplinario -conjuntamente con el área de bases y registro- sobre la grave situación de la alta frecuencia de autolesiones padecidas por las personas detenidas en el Complejo Penitenciario III de Salta. Este informe se desarrolló a partir de una inspección temática conjunta con la Fiscalía Federal de Instrucción de Salta.
- 2 informes técnicos que aportaron elementos para la investigación en 2 causas de violencia institucional por muertes acontecidas en la Unidad 6 de Rawson. Estos informes se elaboraron a partir de la lectura y análisis de las respectivas causas judiciales.
- 1 informe técnico referido a la grave situa-

ción de sujeción física padecida por un joven detenido en esa jurisdicción. Fue elaborado junto a la Fiscalía Federal de Santa Rosa La Pampa.

- 1 informe técnico sobre las historias clínicas de personas fallecidas en el Hospital Interdisciplinario Psicoasistencial José T. Borda.

- Asimismo se realizaron aportes técnicos sustantivos para la redacción de la IV Recomendación “Derecho a la salud. Acceso efectivo a la prestación de servicios de asistencia médica de las personas privadas de libertad”, dictada por el Sistema de Coordinación y Seguimiento del Control Judicial de Unidades Carcelarias.

### ÁREA TÉCNICA “ÁREA REGISTRO Y BASES DE DATOS”

Con el fin de aportar una comprensión integral al fenómeno de la violencia institucional judicializada en el ámbito de competencia del Ministerio Público Fiscal de la Nación, durante el año 2014 el Área de Registro y Bases de Datos logró ampliar y profundizar el relevamiento, sistematización y análisis de causas iniciado a fines de 2013. El mismo permitió construir información cualitativa y cuantitativa agregada sobre el fenómeno y su diagnóstico, así como articular con las respectivas áreas operativas para su conocimiento y/o intervención.

Como se mencionó en el informe anual anterior, la información existente sobre estos hechos son fragmentarios, dispersos y escasos. Es por ello que las líneas de trabajo se sostuvieron bajo la convicción de la necesidad de dotar de precisión y rigurosidad metodológica al análisis de las fuentes y la consistencia de los datos. El entendimiento de los patrones y modalidades concretas en las que se despliega el fenómeno de la violencia institucional constituye un aporte clave para el diseño e implementación de propuestas innovadoras y efectivas. En este sentido se desarrollaron estrategias de recolección sistemática de datos, tanto al interior del MPF como hacia otros organismos oficiales e instituciones no gubernamentales.

A su vez, se emprendieron investigaciones focalizadas sobre las formas específicas en las que se despliega la violencia institucional, distinguien-

do el abordaje por el riguroso control de consistencia metodológica para asegurar la validez de la información.

Desde el área también se diseñó, desarrolló e implementó un sistema de registro que administra y brinda un acceso amigable a una compleja base de datos que funciona en una red interna de la Procuraduría, permitiendo una herramienta de trabajo integrada de las áreas y brindando la posibilidad de acceso inmediato al conjunto de las distintas intervenciones que cada funcionario/a desarrolla; así como a la proveniente de los relevamientos mencionados. La estructura del sistema posibilita a su vez la construcción sólida de información y el entrecruzamiento de datos tanto respecto a la actividad que desarrolla la dependencia como al fenómeno de la violencia institucional y de su tramitación institucional.

En el último año se continuó el trabajo con las bases de actualización permanente, así como de ejes específicos en función de la agenda de trabajo de la Procuraduría:

- *Informe mensual de Población Penal*: da cuenta del volumen y características de la población privada de libertad en unidades del SPF y en los servicios penitenciarios provinciales con mayor volumen de detenidos federales. La continuidad de tales informes aporta una perspectiva de evolución del fenómeno, que a noviembre de 2014 determinó un crecimiento interanual del 5% de la población encarcelada, alcanzando la cifra de 10.492 detenidos en el SPF. También se observó un incremento sostenido en las personas detenidas preventivamente, alcanzando el 61% del total y el 74% entre aquellos a disposición del fuero federal.

- *Base de Muertes en contextos de encierro*: releva y sistematiza los fallecimientos bajo custodia del SPF, triangulando datos del propio servicio con los de Procuración Penitenciaria de la Nación. Esto permite brindar información al Área de Encierro de esta procuraduría a los fines de sostener un seguimiento de la tramitación judicial de estos hechos. Además a través de la incorporación de indicadores específicos permite conocer las formas en que tales decesos

sucedan en los espacios de encierro y los mecanismos institucionales que contribuyen con estas circunstancias.

- *Base de Muertes en contexto de intervención policial*: releva información de distintas fuentes oficiales y mediáticas para la identificación de intervenciones policiales con resultado letal en el ámbito de CABA, las circunstancias de los hechos, información sobre las víctimas, los funcionarios implicados y la tramitación de los expedientes que las investigan.

- *Base de Hechos de Violencia en unidades penitenciarias*: releva y sistematiza los partes que el SPF realiza ante cada hecho de violencia en las distintas unidades del país, permitiendo desarrollar un seguimiento de las modalidades que adquiere el gobierno carcelario y su relación con la producción de situaciones que vulneran derechos y ponen en grave riesgo la integridad física y emocional de los/as detenidos/as. Se trabaja en este sentido articuladamente con el área de Encierro con el fin proporcionar información que contribuya para la atribución de las responsabilidades institucionales correspondientes.

- *Base de Autoridades de Unidades Penitenciarias y Dependencias de Fuerzas de Seguridad*: releva y sistematiza las novedades en relación a las autoridades generales y de área de los establecimientos del SPF y de dependencias de fuerzas nacionales.

- *Base de Inspecciones a lugares de encierro*: releva y sistematiza variables de relevancia sobre las inspecciones a lugares de detención realizadas por Procuvin. En función de sus registros se elaboró un informe que dio cuenta de las características y abordaje en las primeras 50 inspecciones de la dependencia, en su mayor proporción con activa participación de otros actores del MPF y de otras instituciones.

- *Registro de Causas de Violencia Institucional del MPF*: se analizó e incorporó al SIRSIP las causas resultantes de los relevamientos 2013 y 2014, sistematizando un voluminoso cúmulo de información respecto

a la tramitación de causas vinculadas a hechos de violencia institucional y articularlo en forma continua con el trabajo de intervención de las áreas de violencia policial, encierro y corrupción en fuerzas.

- *Análisis de causas por violencia institucional en jurisdicciones seleccionadas*: se desarrollaron junto con el área de encierro informes de análisis del desempeño de diferentes dependencias en el tipo de investigación, recursos y elevaciones de hechos de interés para esta dependencia. Se realizó un análisis cuanti-cualitativo de tipo socio-jurídico, orientado a dar cuenta de los enfoques y los abordajes utilizados por las fiscalías, las variables temporales, calificaciones legales otorgadas a los hechos, medidas probatorias solicitadas, información sobre los imputados y las víctimas.

- *Análisis de la utilización del Registro Fotográfico de Personas con Antecedentes Penales por parte del MPF*: este relevamiento, basado en entrevistas y análisis de normativa, permitió dar cuenta de la perspectiva de los fiscales respecto a la utilización de registros fotográficos de personas como instrumento de investigación penal. Las conclusiones pusieron en evidencia factores que contribuyen a que dicha práctica sea susceptible de producir graves vulneraciones de los derechos de las personas.

- *Análisis de Sentencias en procesos vinculados a Violencia Policial*: se coordinó junto con el área técnica el análisis de diferentes variables de las sentencias registradas en el SIRSIP a través de un estudio descriptivo que tuvo por objeto caracterizar dicho universo desde una perspectiva socio-jurídica, específicamente en relación a las prácticas policiales en los hechos y al tratamiento judicial de las causas.

- *Análisis de consistencia de la información de Fiscalnet en causas de violencia institucional y propuestas de mejora y rediseño*: en articulación con la Secretaría de Coordinación Institucional de PGN y la DDI.

- *Análisis del registro de detenidos/as en Fiscalnet y desarrollo del Proyecto de Sis-*

*tema de Registro y Seguimiento de Condiciones de Detención de Personas Privadas de Libertad del Ministerio Público Fiscal:* se elevó una propuesta de mejora en relación a la cantidad y calidad de información registrada sobre la situación de personas privadas de libertad en causas que tramitan ante el MPF.

*- Informe sobre hechos en autolesión en CPF III, Salta:* este estudio tuvo su origen en los resultados del informe de *Hechos de violencia* ya referenciado, en el que se detectó una alta prevalencia de hechos de autolesión en esta unidad, problemática también detectada por la Fiscalía Federal N°2 de Salta. Se dispuso una investigación con el objetivo de *identificar, describir y analizar las prácticas institucionales referidas que propician los hechos de autolesión* en el Complejo, para lo cual se diseñó un abordaje metodológico e instrumentos ad hoc para inspeccionar el Complejo, en la cual se recorrieron pabellones y entrevistó a detenidos/as, relevando también los sectores de asistencia médica y se revisaron historias clínicas.

*- Análisis de impacto de la población en la Alcaldía Judicial (U.28):* en septiembre de 2013 Procuvin constató graves violaciones a los derechos humanos en las condiciones de detención, que luego de una segunda inspección motivó la presentación de una acción de Hábeas Corpus Colectivo y Correctivo, que dio inicio a la una Mesa de Diálogo. En ese marco el Área de Registro y Bases de Datos presentó un análisis de la información contenida en los registros diarios de ingreso a la unidad en distintos períodos temporales (noviembre 2013 - marzo 2014) que permitieron una lectura evolutiva y establecer un análisis comparativo entre la situación de la unidad previa y posterior a la presentación de la acción en cuanto a tres indicadores sensibles: cantidad de personas alojadas por día, cantidad de pernóctes en la unidad y cantidad de horas promedio de los detenidos que por orden judicial son alojados en la unidad y por ende el dimensionamiento de la prolongada cantidad de horas que los detenidos transcurren en tránsito para, en muchos ca-

sos, muy breves audiencias judiciales.

## EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA

El equipo técnico de coordinación y asistencia técnica, ha tenido entre sus actividades desde su conformación distintas proyecciones, las que incluyen la coordinación e integración de equipos ad-hoc con integrantes de las áreas para proyectos específicos, que han incluido:

- El relevamiento y actualización de un registro de sentencias dictadas en el período 2012-2014 en los que se juzgara la responsabilidad de funcionarios públicos en casos de violencia institucional, como trabajo preparatorio para la conformación de un “Banco de Sentencias de Violencia Institucional”, que permita tanto el relevamiento estadístico que permita cuantificar y advertir regularidades en las prácticas institucionales, como el análisis jurídico vinculado a la calidad de las investigaciones y acusaciones y su representación en los resultados.
- Actualización y relevamiento de la base de funcionarios públicos imputados por casos de violencia institucional, con el fin de determinar las situaciones de revista en relación a las distintas instancias procesales, con la idea de forjar un universo temático, en el que pueda evaluarse la respuesta que se genera administrativamente desde las instituciones de pertenencia frente a la imputación de delitos directamente relacionados con la función que ejercen sus integrantes; asimismo en directa relación con la observancia y cumplimiento de las inhabilitaciones impuestas como condena, en los casos que así se dispone.
- Participación y colaboración con fiscales generales en juicios orales realizados en el ámbito de la Ciudad de Bs. As, en los que se juzgaba la responsabilidad de funcionarios públicos por hechos de violencia institucional.
- Asistencia técnica a Fiscales en la elaboración de recursos de apelación y casación, aportando la perspectiva propia de la Procuraduría en cuanto a la evaluación del impacto del contexto de violencia institucional en los casos

concretos y la adecuación de las imputaciones según los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

- Análisis y producción de informe sobre “Relevamiento de prácticas de uso y valoraciones de agentes fiscales sobre álbumes de fotos para identificación” como puntapié inicial en el camino de evaluar las prácticas judiciales y de las agencias policiales en vinculación con grupos sociales vulnerables y prioritariamente expuestos al sistema penal.

En ese mismo contexto se ha planteado al futuro la investigación de temas vinculados con otras prácticas judiciales que a través de la experiencia que la Procuraduría viene realizando desde sus inicios se han advertido como críticas.

en una participación estratégica en la persecución penal de delitos vinculado con la violencia institucional, y en ese contexto, la reconfiguración ha impactado de manera concreta en la labor del MPF, judicial y de otras instituciones (sentencias, resoluciones, cambio del trabajo cotidiano de algunas fiscalías etc.).

## CONCLUSIONES

Luego de finalizar una amplia actividad diagnóstica inicial durante los primeros meses posteriores a su creación, PROCUVIN durante este año, comenzó un proceso de consolidación y crecimiento que se ha reflejado en distintos aspectos.

Por un lado, se han conformado equipos de trabajo interdisciplinarios y especializados en la temática, que trabajan coordinadamente hacia el interior de la procuraduría a la vez que con otros integrantes del MPF y otros actores, brindando y aplicando metodologías de trabajo y soporte técnico-argumental acorde al desafío institucional que representa la violencia institucional y la multiplicidad de modos en que se manifiesta. En ese tránsito, se incorporan parámetros de equidad de género y todas las circunstancias en las que se interviene se afrontan desde el ejercicio constante de la integralidad, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos.

Se ha logrado asentar líneas de trabajo principales y avanzar en el establecimiento de otras nuevas en función de las particularidades que se han advertido a través de la experiencia adquirida desde el comienzo de la actividad, que concurran a construir estrategias superadoras en el abordaje de la intervención del MPF.

Como se sostuvo en el anterior informe anual 2013, la actividad de la PROCUVIN ha consistido

## PROCURADURÍA DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS, A CARGO DEL DR. MARCELO COLOMBO

### A. INTRODUCCIÓN

En 2014 cumplimos nuestro primer año de funcionamiento como Procuraduría de Trata y Explotación de Personas bajo la estructura y funciones establecidas por la Resolución PGN 805/2013, que jerarquizó la política criminal de combate a la trata de personas del Ministerio Público Fiscal, a través de la transformación de la UFASE en PROTEX.

El cambio nos potenció desde el punto de vista de nuestro campo de actuación fundamentalmente a través de algunas modificaciones que se incorporaron a nuestras tres funciones centrales de (a) Investigación y Litigación, (b) Capacitación y (c) Recolección y Análisis de Información. Las tres modificaciones más importantes fueron:

1. La asignación de funciones en materia de búsqueda de personas, especialmente para aquellas desapariciones que pudieran obedecer, por hipótesis, a hechos de trata de personas y sus delitos vinculados. Es un nuevo espacio de trabajo en el que hemos encontrado durante este año muchos desafíos y proyectos interesantes para hacer aportes en esta problemática, incluso más allá de los supuestos de trata.
2. La facultad de hacer un seguimiento de causas por hechos de trata de personas y sus delitos vinculados a fin de concebir estrategias capaces de complementar la representación del Ministerio Público, herramienta utilizada en casos de trascendencia institucional, económica o por la particular situación de las víctimas que sirvió para transformar en bidireccional la posibilidad de realizar un seguimiento y ofrecimiento/solicitud de colaboración en las causas, que hasta ese momento operaba únicamente desde las fiscalías hacia la Protex.
3. La estructuración formal de dos áreas operativas internas, una de Relaciones Institucionales, Capacitación y Estadísticas y otra de Investigación, Litigación y

Seguimiento de casos, acompañada por la designación del Fiscal con dedicación exclusiva a la Procuraduría, la designación de integrantes ya pertenecientes a la UFASE para la coordinación de esas dos nuevas áreas operativas y la incorporación de cuatro nuevos integrantes a la estructura de la Procuraduría en el cargo inicial de la jerarquía del Ministerio Público.

Los cambios han sido muy positivos a nuestro criterio, tanto como modo de hacer frente responsablemente a un caudal de trabajo que veníamos -y seguimos- aumentando ininterrumpidamente desde que empezamos a trabajar contra la trata de personas, como por los resultados obtenidos que desarrollaremos en este informe.

En este sentido, con la mayor cautela y prudencia pero también con satisfacción, debemos destacar que durante 2014 la información estadística de nuestras investigaciones, de los procesamientos y de las sentencias parece indicar que finalmente se está dando en la realidad una tendencia descendente de la explotación sexual o, con más seguridad, el cierre de los prostíbulos abiertos al público con total naturalización de la explotación y de la ilegalidad, que era la situación imperante en 2008, cuando emprendimos el recorrido de trabajo contra la trata de personas junto con algunos -pocos en esa época- funcionarios y sumándonos a un -también reducido- conjunto de ONG que venía ya luchando contra la trata -La Alameda, Fund. Marita Verón, Casa del Encuentro, Esclavitud Cero, RATT, Las Diversas; e Inecip y Cels un poco después-.

Los datos concretos, que se muestran en detalle en los apartados estadísticos de este informe dedicados a las investigaciones preliminares, los procesamientos y las sentencias muestran (debemos aclarar que las bases, que venimos construyendo desde 2008, son de elaboración propia, no de registros informáticos oficiales de causas):

- Que en las actuaciones preliminares de Protex se verificó una disminución im-

portante de la cantidad de denuncias por explotación sexual (de 253 en 2013 a 139 en 2014), al punto que, junto con un aumento de la cantidad de denuncias por explotación laboral, ha impactado sobre los porcentajes según tipo de explotación denunciada.

- En los procesamientos, se produjo también una disminución importante de la cantidad de procesamientos por casos de trata con finalidad de explotación sexual (de 67 en 2013 a 22 en 2014).
- Incluso en las sentencias definitivas, la explotación sexual disminuyó porcentualmente y resultó notable que la relación entre víctimas de explotación sexual y las de explotación laboral directamente se invirtió, pasando a ser menor la cantidad de víctimas de explotación sexual que de explotación laboral (estas últimas suelen tener muchas víctimas por cada caso).

Esta disminución se refleja también en otros datos correlativos, como la disminución porcentual importante de las víctimas de sexo femenino, de las personas imputadas de sexo femenino (habitualmente la imputación a mujeres se producía más en casos de explotación sexual). También se observó en 2014 una disminución de las víctimas de nacionalidad paraguaya (que eran preponderantemente víctimas de explotación sexual) y del porcentaje de menores en situación de explotación.

El dato, significativo por cierto, puede estar dando cuentas de un cambio más amplio y profundo, como es la reducción del ámbito de acción del ilegal sistema prostibulario argentino. Si bien la República Argentina es un país abolicionista en tanto prohíbe la explotación de la prostitución de las mujeres y la existencia de prostíbulos desde el año 1937, esta situación sólo comenzó a ser progresivamente operativa desde el año 2009 en adelante. Sobre este punto terminó consolidándose un consenso casi absoluto entre sector civil, Gobierno nacional y gobiernos provinciales, Procuración General de la Nación y Procuraciones Provinciales, que derivó en el dictado de ordenanzas municipales, primero, y leyes provinciales después denominadas “prostíbulos cero”, de directrices generales precisas de la Procuración General de la Nación (ver resolución PGN 99/09),

una respuesta judicial que fue creciendo en cantidad, eficacia y compromiso de sus operadores, y campañas de sensibilización y concientización dirigidas a desincentivar el consumo de prostitución como causa de la trata de personas. La sumatoria de todos esos esfuerzos seguramente tiene mucho que ver con la reducción del fenómeno a la que se hace referencia.

En cuanto a la dinámica judicial del delito de trata, el año 2014 estuvo caracterizado (según la perspectiva que nos dejó nuestro trabajo) por la *sofisticación* delictiva de los casos y, consecuentemente, por una mayor *complejidad* de las causas. Creemos que ello se debe más a una evolución y profundización de los mecanismos de detección, de la investigación judicial y de la interpretación jurídica; que a una transformación de los métodos y estructuras criminales para la comisión del delito, dado que como se puede observar en esos mismos casos complejos, las estructuras venían operando desde hace muchos años atrás en las mismas condiciones.

En esta línea merecen ser destacados supuestos de progreso de la imputación penal hacia intermediarios y hacia las marcas que son las propietarias finales de la mercadería producida en el contexto de explotación de víctimas de trata en talleres textiles en la Ciudad de Buenos Aires, así como casos de explotación de trabajadores rurales que condujeron a la imputación de empresarios o de dueños de campos, pese a un escudo jurídico que los distanciaba de la contratación directa de las víctimas.

Se trata de avances para lograr la responsabilidad penal de los verdaderos apropiadores de la renta económica obtenida de la explotación de personas, motivo último de la comisión del delito. Igualmente han progresado casos que persiguen la responsabilidad penal de funcionarios públicos, ya sea por su participación directa o por el encubrimiento en casos de trata y explotación.

Es interesante destacar que para llegar hasta aquí hace falta un esfuerzo procesal, probatorio y jurídico mayor y, sobre todo, *distinto* -adicional que ya se lleva a cabo en un esquema “tradicional” de abordaje de un caso. Entran en juego estructuras de responsabilidad escalonada, cuando no nuevos tipos penales, en los que la actividad necesaria para avanzar en la causa es otra,

tanto desde lo documental -con otros pedidos de información-, como de lo testimonial -con otros testigos y nuevas preguntas-, del análisis de las telecomunicaciones -con nuevas miradas y estudios-, etc. Se trata de acciones que tienen que dirigirse a acreditar la dimensión patrimonial, de relaciones jurídicas (genuinas y simuladas) y de relaciones de hecho de distintos actores que no están para nada próximos, en apariencia, con la acción de *captar, transportar o acoger* ni con el medio de *engaño, abuso o violencia* de un caso (sólo por mencionar ejemplos de los elementos del tipo sobre los que sí se trabaja siempre en un caso de trata).

A su vez, por la mayor ingeniería de defensa de los imputados que pertenecen a estratos económicamente más altos, los casos tienen muchas más incidencias, recursos y planteos que los casos tradicionales, todo lo cual incrementa mucho el tiempo de trámite y el volumen de los expedientes.

Finalmente, como reflejo emblemático de la organización para la comisión del delito y de la complejidad que puede revestir el trámite de la causa para lograr resultados en casos de criminalidad organizada, queremos hacer una mención específica el cierre del prostíbulo llamado "Esmeralda VIP" de la Ciudad de Buenos Aires, producida el 23 de junio de 2014. Desde 2009, cuando iniciamos nuestra primera actuación por trata de personas y explotación sexual en este inmueble, hasta que logramos su cierre, transitamos con denuncias y presentaciones por los cuatro fueros con capacidad para actuar sobre el lugar (criminal federal, criminal ordinario, correccional y contravencional). La evidencia incluía denuncias de las propias víctimas y hasta de una menor de edad que había sido explotada allí y lo había declarado en sede judicial -cámara gesel-. Además había abundante prueba documental porque el lugar había sido allanado; pero seguía funcionando con normalidad. Este año fuimos designados coadyuvantes en la causa del fuero federal y luego de una investigación muy intensiva, de la que salió a la luz un emprendimiento económicamente muy grande de explotación sexual, se allanaron más de 20 inmuebles y el lugar fue finalmente cerrado.

## B. INVESTIGACIONES Y CAUSAS JUDICIALES.

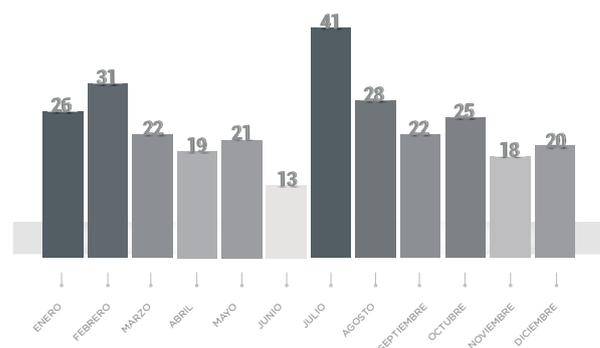
### 1- Trabajo de la Protex

Una función esencial de la Protex es su participación en los casos de trata de personas desde el rol acusatorio del Ministerio Público Fiscal. Esta participación se extiende a lo largo de todos los segmentos procesales de los casos y para toda la Argentina. Utilizamos distintas herramientas formales y de registro de acuerdo con el tipo de trabajo que es necesario realizar que desarrollamos a continuación.

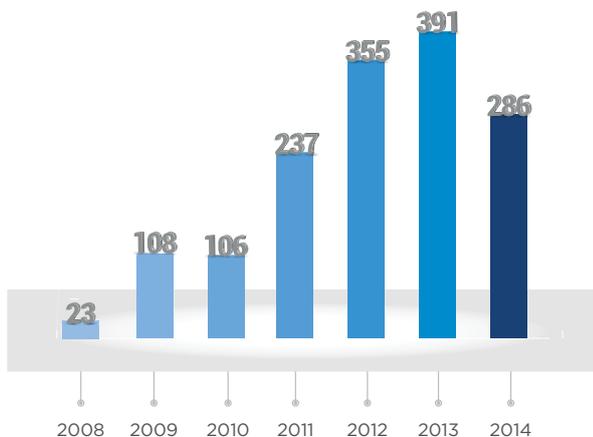
### I- Investigaciones Preliminares.

En primer lugar, intervenimos en el momento de la detección y la realización de los primeros actos de investigación en casos a través de la realización de Investigaciones Preliminares, modalidad autorizada por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y reglamentada en la Res. PGN 121/2006. Esas actuaciones son iniciadas a partir de la recepción de denuncias directamente de las víctimas (con la intermediación de profesionales de asistencia y la realización de cámara gesell), a partir de la relación con organismos cuyas funciones les permiten descubrir casos, por medio de las denuncias que recibimos de ONG, por la remisión a la Protex de denuncias que se formulan en la línea 145, etc. En ellas realizamos una investigación dirigida a constatar los extremos de la denuncia que permitan avanzar en el caso y fundar una presentación ante el Juez con un objeto procesal e imputados lo más claramente identificados que sea posible. En 2014 iniciamos **286 investigaciones preliminares**.

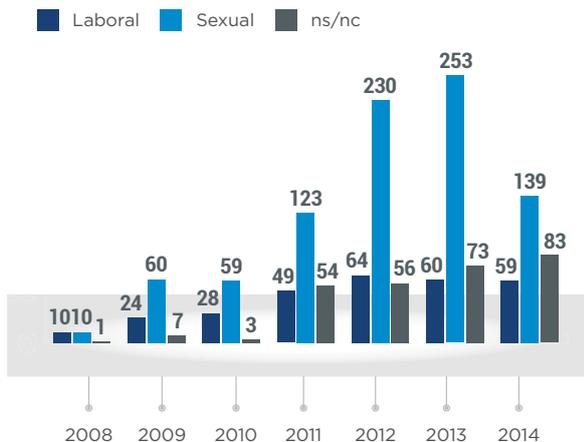
### Preliminares iniciadas 2014



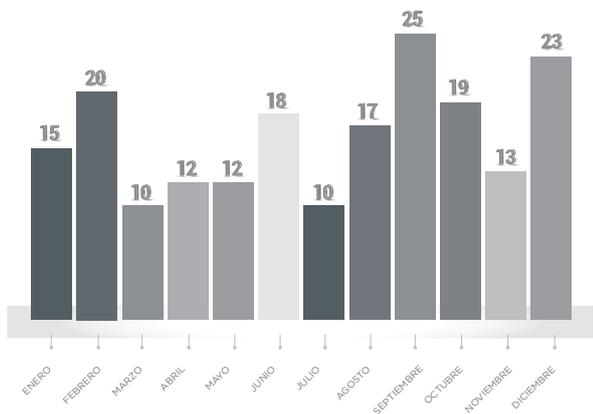
### Preliminares iniciadas histórico



### Preliminares por año y tipo de explotación

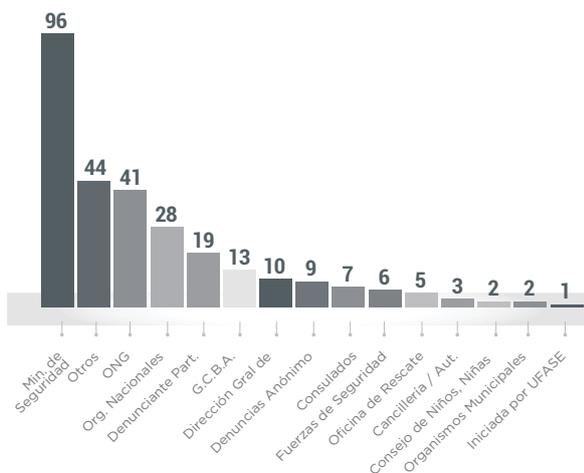


### Denuncias en el 2014

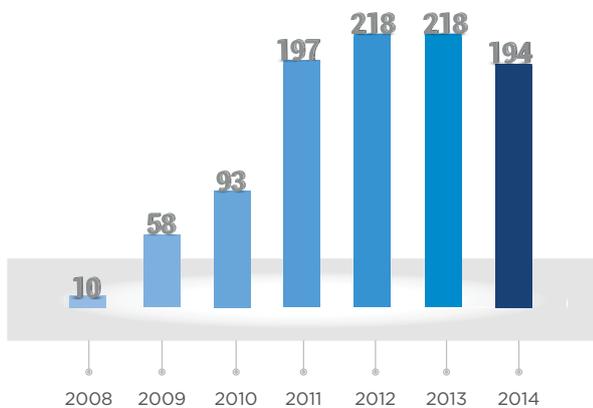


Nota sobre ns/nc: Los supuestos de desconocimiento del tipo de explotación se producen muchas veces a partir de denuncias por intentos de captación o transporte, en los que los hechos no alcanzaron la instancia de explotación y no estaba claro el propósito final del autor.

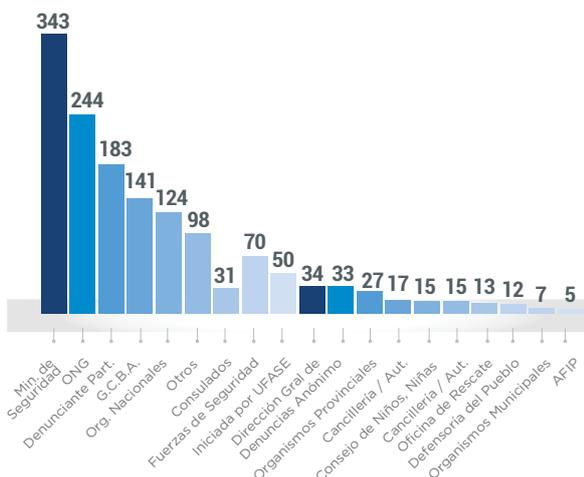
### Formas de Inicio 2014



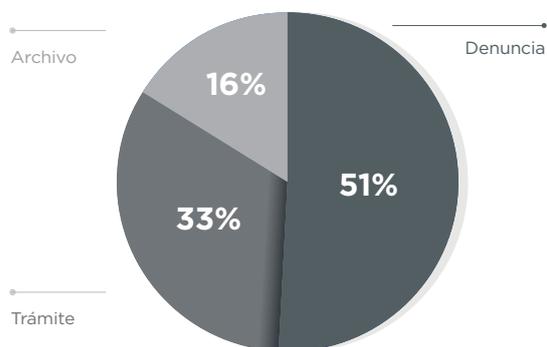
### Denuncias histórico



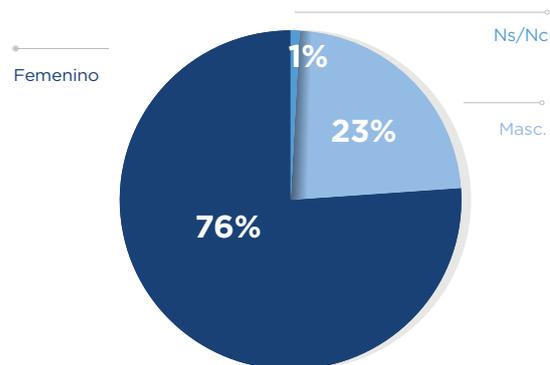
### Formas de Inicio Históricas



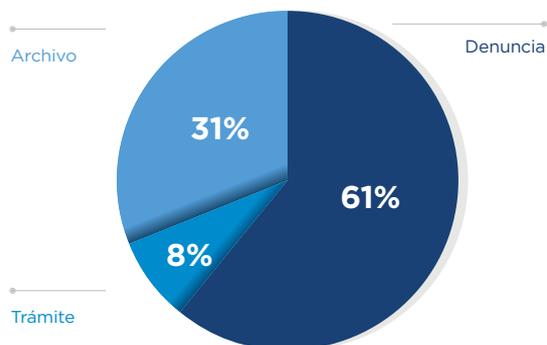
### Estado actual 2014



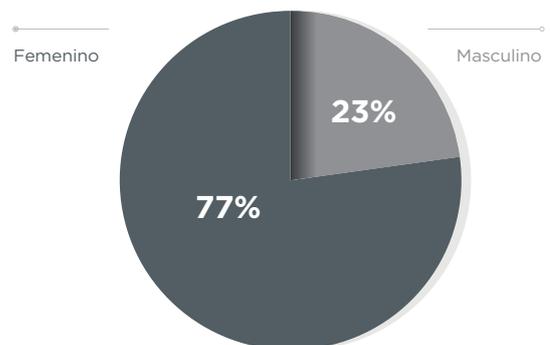
### Sexo de las víctimas 2014



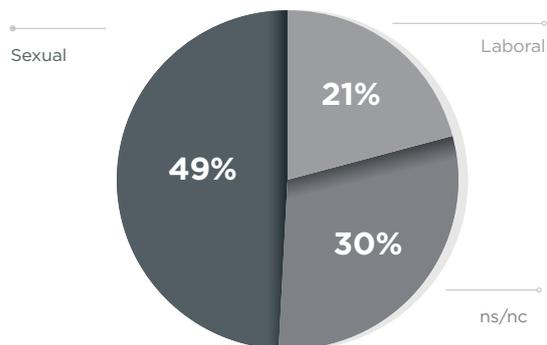
### Estado actual histórico



### Sexo de las víctimas Histórico



### Tipo de explotación 2014



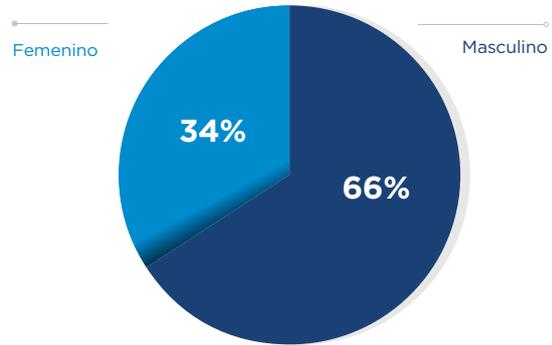
### Nacionalidad de las Víctimas 2014

Nacionalidad	Cantidad
Bolivia	23
Argentina	12
Paraguay	7
Ns/Nc	6
Otras (especificar)	2
Brasil	1
Uruguay	1
Colombia	1
República Dominicana	1

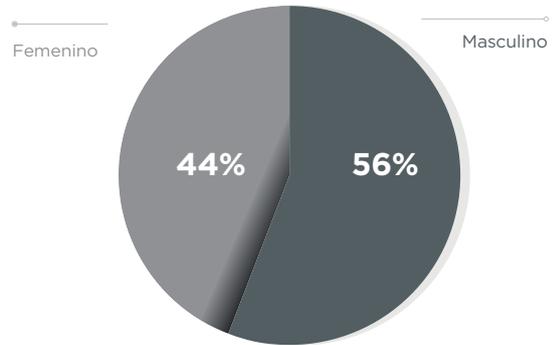
### Nacionalidad de las Histórico

Nacionalidad	Cantidad
Argentina	175
Bolivia	156
Perú	25
República Dominicana	32
Paraguay	69
Colombia	14
Uruguay	7
Chile	4
Brasil	5
Ucrania	1
España	1
Ecuador	1
Sudafrica	1
Española	1
Panameña	2

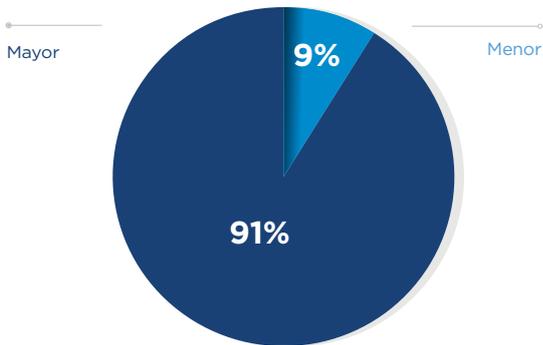
### Sexo Imputados 2014



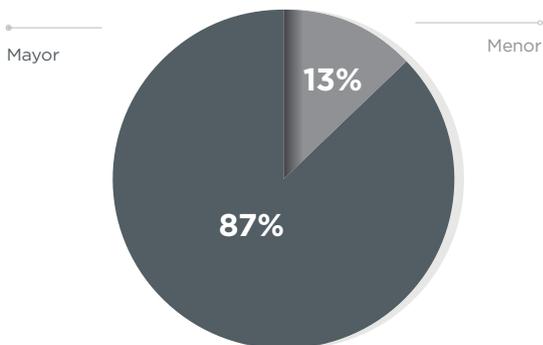
### Sexo Imputados Histórico



### Edad de las Víctimas 2014



### Edad de las Víctimas Histórico



### Nacionalidad de los imputados 2014

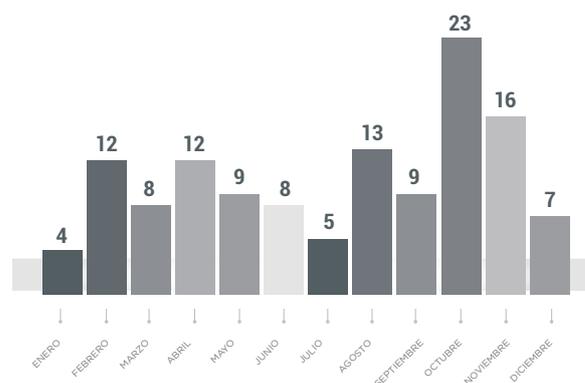
Nacionalidad	Cantidad
Argentina	25
Bolivia	9
Colombia	4
Chile	3
Paraguay	2
Ns/Nc	2
Otros (especificar)	2
Francia	1
Perú	1
Bolivia	1
Republica Dominicana	1
Uruguay	1

### Nacionalidad de los imputados Histórico

Nacionalidad	Cantidad
Argentina	364
Bolivia	138
Corea del Sur	16
Colombia	13
Perú	12
Paraguay	11
Rep. Dominicana	7
China	5
Uruguay	4
Otra	3
Chile	3
Brasil	2
Francia	1
España	1
Bolivia	1
Canadá	1
Ecuador	1

Además, este año las colaboraciones incluyeron en muchas oportunidades actos centrales del proceso, como elevaciones a juicio, impugnación de decisiones que hubieran cancelado la posibilidad de avanzar en los casos, etc.

Total de colaboraciones en 2014: 126

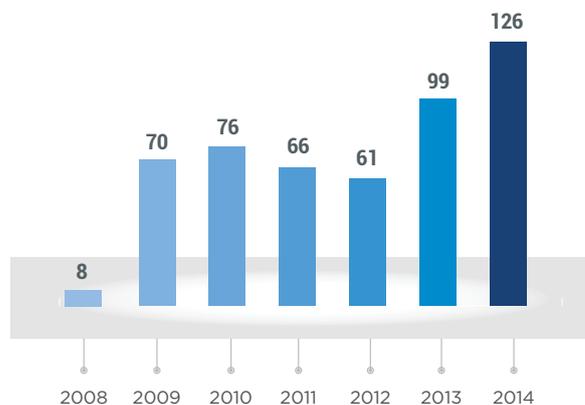


### II- Actuaciones de colaboración en causas judiciales.

Otra de las modalidades de trabajo de Protex es la asistencia o colaboración por solicitud de los Fiscales durante el trámite de las causas judiciales. Es una forma de participación en los casos que consideramos muy importante porque suma, al hecho de colaborar en la etapa de investigación o de juicio de un caso de trata, la vinculación y articulación interna del Ministerio Público para llevar adelante una política criminal de lucha contra la trata de personas consensuada y cohesionada. Es además una forma de trabajo grupal de la que aprendemos mucho cada año a partir de la experiencia de otros Fiscales y Fiscalías. En 2014 colaboramos en 126 expedientes judiciales por casos de trata de fiscalías de todo el país, lo que representa un crecimiento muy significativo en esta modalidad de trabajo -casi un 30% respecto de 2013 y entre un 80% y un 100% comparado con los valores de los primeros años de Ufase-Protex -.

Total de colaboraciones desde el inicio, año por año: 505

Colaboraciones histórico



A este conjunto hay que sumar las 55 actuaciones de Control y Seguimiento iniciadas hasta ahora, esa nueva forma de trabajo que mencionáramos en la introducción y que potencia nuestra capacidad de actuación.

### Tipo de Colaboración brindada 2014

Colaboración	Cantidad
Sugerencia de Medidas de Investigación	55
Otros	42
No Consta	14
Solicitud de Información	10
Coadyuvancia	5
Declaraciones Testimoniales	3
Análisis de las Telecomunicaciones	3
Tareas de Investigación	2
Búsqueda y Localización de una ciudadana	1
Investigación Patrimonial (s/ int. OCDAP)	1
Investigación Patrimonial (c/ int. OCDAP)	0
Cartificar Causa en trámite	0
Colaboración Juicio Oral	0
Emitir Opinión sobre contienda de competencia	0
Pedido de Allamamiento	0

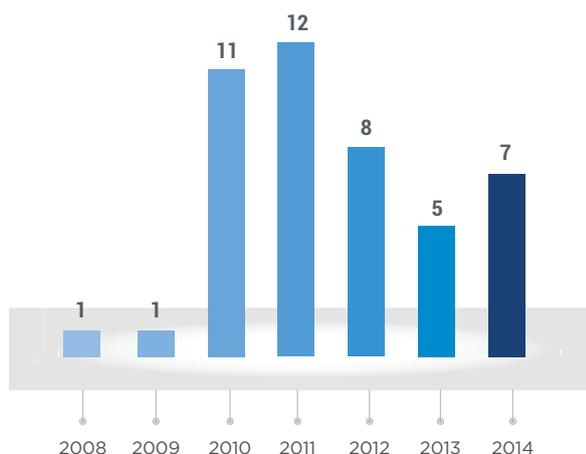
### Tipo de colaboración brindada histórico

Colaboración	Cantidad
Sugerencia de Medidas de Investigación	156
Otros	47
No Consta	19
Solicitud de Información	229
Coadyuvancia	23
Declaraciones Testimoniales	15
Análisis de las Telecomunicaciones	11
Tareas de Investigación	7
Búsqueda y Localización de una ciudadana	10
Investigación Patrimonial (s/ int. OCDAP)	2
Investigación Patrimonial (c/ int. OCDAP)	1
Cartificar Causa en trámite	2
Colaboración Juicio Oral	5
Emitir Opinión sobre contienda de competencia	2
Pedido de Allamamiento	4

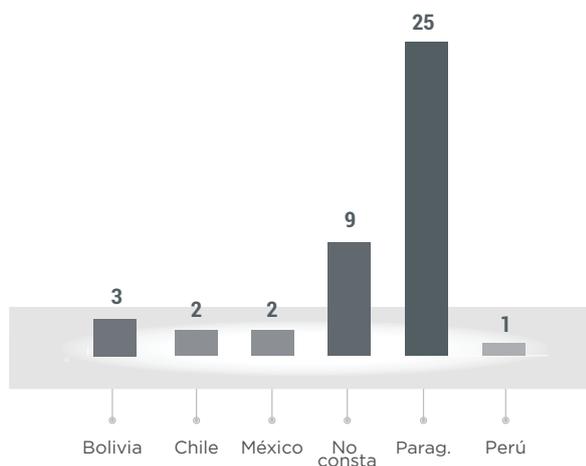
### III- Colaboraciones Internacionales.

Una modalidad de asistencia en los casos de trata de personas que contabilizamos por separado es el de las colaboraciones internacionales, es decir, actuaciones de cooperación con otros países por casos de trata transnacionales. En esta tarea cumple un papel relevante que el Fiscal de la Procuraduría es punto de contacto de Iberred y Coordinador de la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados en Trata de Personas. El establecimiento de vínculos institucionales facilita la posibilidad de trabajo conjunto en investigaciones por casos que afectan a más de un país. Cabe destacar la excelente relación establecida con Paraguay, gracias al compromiso y la calidad del trabajo de nuestros pares en ese país y que resulta muy importante por la particular configuración de los casos de Argentina, en los que muchas víctimas de explotación sexual provienen de allí.

#### Colaboraciones Internacionales



#### Colaboraciones Internacionales por país



#### IV- Coadyuvancias y asistencia en Juicio.

La designación del Fiscal de la Procuraduría como Fiscal coadyuvante es la forma más determinante de participación en una causa en la medida que ambos fiscales, de modo conjunto o alternativo, representan la pretensión del Ministerio Público en el proceso. Además el Fiscal de Protex posee una designación para la causa (en vez de en la instancia), por lo que en general continuará su intervención cuando el caso es elevado a juicio.

En 2014 el Fiscal fue designado como **coadyuvante en 5 nuevas causas judiciales** de considerable complejidad. Con estas nuevas designaciones, la Protex participa en este carácter en un total de 23 causas desde el comienzo de sus actividades contra la trata de personas a fines de 2008. Es un desafío al que dedicamos un gran compromiso, en la medida que una designación en este carácter se justifica para casos de relevancia (social, económica o institucional) y pretende siempre que el caso progrese hacia instancias exitosas desde el punto de vista de la pretensión del Ministerio Público.

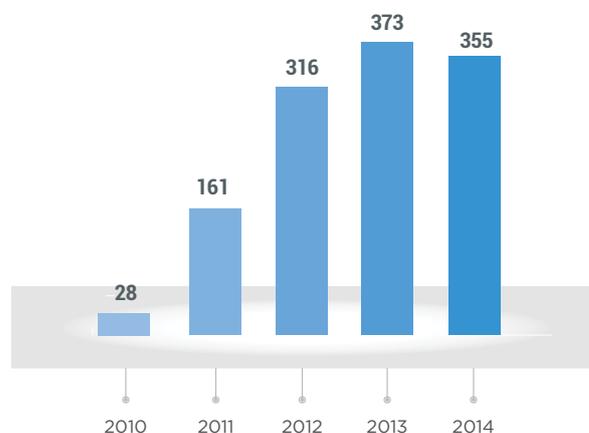
Además, en 2014 personal de la Protex participó en **3 juicios orales** brindando colaboración a los fiscales de juicio en la preparación de los casos y para la realización del debate propiamente dicho. Se trata de una experiencia valiosa para nosotros con la que pretendemos inaugurar una nueva forma de asistencia que se consolide más en el futuro.

#### V- Actuaciones rápidas, consultas de antecedentes.

La acumulación de casos y que nuestro ámbito de actuación no esté circunscripto a un fuero o competencia en particular provoca que cotidianamente las Fiscalías y Tribunales soliciten informes acerca de los antecedentes de investigaciones sobre cierto domicilio, imputado u otro dato de referencia que hayamos investigado en Protex o sepamos que se encuentra investigado por alguien más. Sucede que muchas veces hubo (y hay), investigaciones paralelas sobre los mismo sitios de explotación o los mismos autores debido a que los distintos delitos abarcados por la trata y explotación de personas corresponden a diferentes fueros (trata a federal, explotación a criminal ordinario y mantenimiento de casas de tolerancia

a correccional). Durante de 2014 se respondieron **355 consultas de antecedentes.**

#### Consulta antecedentes



#### VI- Casos destacados.

A continuación, haremos una breve síntesis de casos en los que PROTEX intervino y que han cobrado estado público debido a un estado más avanzado de la investigación. Se dejarán de lado casos que por su estado incipiente o por existir medidas pendientes de producción, no sea conveniente su divulgación.

#### Cierre de Esmeralda VIP

En el año 2009 iniciamos la primera actuación por este prostíbulo. Una víctima de explotación sexual que había sido rotada entre distintos prostíbulos formuló denuncia ante UFASE. Entre los lugares sobre los que prestó testimonio se encontraba Esmeralda VIP y brindó un relato sobre las circunstancias que se vivían en el lugar que daban cuenta con claridad de la comisión del delito de trata de personas en los términos de la ley 26.364 (con medios comisivos). Tras formular la denuncia en el fuero federal, no se obtuvieron resultados plausibles.

Poco tiempo después, en otra actuación que involucraba a Esmeralda VIP, lo denunciemos junto con otros prostíbulos, esta vez ante el fuero correccional por violación a la ley 12.331. Esta nueva estrategia de acusación fue igualmente ineficaz para que el lugar fuera cerrado definitivamente

Entre 2010 y 2011, a raíz de que una joven menor de edad relató en una cámara gesel tomada en una causa del fuero criminal de instrucción, que había sido explotada sexualmente en el prostíbulo “Esmeralda VIP”, realizamos una presentación ante el Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, aportando información que reforzaba la imputación contra el lugar y sugiriendo medidas. El intento en la causa de este fuero (el tercero ya) tampoco dio resultado.

Finalmente, a partir de algunas reuniones de trabajo, en una actuación instamos el cierre del prostíbulo Esmeralda VIP con fundamento en la violación a normas locales para la habilitación del lugar en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

Luego de intentos en los cuatro fueros, cuando en 2013 recibimos una nueva denuncia contra “Esmeralda VIP”, que seguía funcionando con total normalidad, hallamos que la causa del fuero federal, aunque había tenido un allanamiento en el prostíbulo, figuraba todavía “en trámite” pero sin ningún avance concreto hacia la definición de los hechos delictivos y de quiénes eran los imputados.

En función de ello tomamos vista de la causa presentamos un escrito aportando nuevas evidencias, conclusiones acerca de las ya aunadas en el expediente y sugiriendo una larga serie de medidas, la gran mayoría destinadas a desenmascarar al verdadero dueño del “privado”, dado que los hechos ilícitos en sí mismos estaban completamente claros y demostrados en el Expediente.

Luego de aquella presentación, se nos designó como Fiscalía Coadyuvante en el proceso, acompañando a la Fiscalía Federal N 1 y se delegó la instrucción a este MPF. Fue así que durante cuatro meses de intensa investigación, que incluyeron escuchas de decenas de líneas telefónicas intervenidas entre otras tantas medidas, se logró identificar al dueño del prostíbulo y de todos los miembros de la organización que lideraba.

Tanto las escuchas como otras medidas permitieron develar también que la organización explotaba varios prostíbulos de las mismas características en la ciudad, aunque el que generaba grandes ganancias era Esmeralda VIP.

También, en el marco de una tarea coordinada con la OFINEC y a partir del análisis de informes

remitidos por la AFIP y varias instituciones bancarias, pudo desenmascararse la maniobra de la organización para lavar el dinero proveniente de la actividad ilícita a través de una empresa importadora y vendedora de videojuegos y demás accesorios de computación, además de numerosas sociedades y fideicomisos.

Con toda esa información, se solicitó al Juzgado el allanamiento de más de veinte domicilios, entre domicilios particulares de los imputados y prostíbulos, que finalmente se llevaron a cabo el 23 de junio de 2014 y en los que participo la Procuraduría. En aquella solicitud se requirió también la detención de más diez personas que conformaban de acuerdo a la conclusión de este MPF, la organización criminal, para ser imputadas en su declaración indagatoria por los delitos de asociación ilícita, trata y explotación de personas, y lavado de dinero, entre otros.

Si bien el lugar no ha vuelto a abrir desde aquel día, en la actualidad estamos llevando adelante una intensa actividad de litigación para la definición de las responsabilidades penales y patrimoniales de los autores y partícipes.

Desde una mirada hacia atrás para tratar de entender por qué cuesta tanto hacer cesar la ilegalidad, se destaca que el prostíbulo era un lugar lujoso, emblemático en ese rubro, con mucho desarrollo comercial y empresarial, con múltiples líneas, páginas de internet propias, mucha publicidad, contactos *vip*, innumerables mujeres explotadas sexualmente a lo largo de los años -incluyendo menores de 18 años-, con muchas personas involucradas en el manejo y administración del lugar y, sobre todo, un emprendimiento que generaba inmensas ganancias ilícitas para repartir. Paralelamente, al analizar las comunicaciones entrantes a los abonados del prostíbulo, nos encontramos con que una parte sustancial de su clientela, de acuerdo a las titularidades de las líneas telefónicas que llamaban al lugar, pertenecía a dependencias oficiales de los tres poderes del estado. Estructura, Ganancias y Legitimación parecen ser entonces, las razones buscadas.

Elegimos relatar este caso para mostrar una experiencia que revela por un lado que combatir la criminalidad organizada es en verdad complejo, pero por otro y aunque todavía falta mucho camino por recorrer, pueden lograrse resultados positivos desde la legalidad y el esfuerzo.

### **Trata Argentina-España, Extradición España-Argentina**

En noviembre, en una causa de la jurisdicción de Mar del Plata en la que Colabora la Protex, España concedió la extradición de un acusado de integrar una red de trata que enviaba mujeres desde Argentina hacia España. Es la primera extradición desde el país ibérico por trata y explotación sexual. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación le comunicó al Juzgado Federal N°3 de Mar del Plata la resolución que tomó el Consejo de Ministros del Reino de España. El pedido había sido realizado en abril de este año por el fiscal Pablo Larriera y el titular de la Protex, Marcelo Colombo. Es el primer caso donde se logra la extradición de un imputado, en el marco del proceso de cooperación judicial internacional entre Argentina y España por trata de personas. Esto representa un avance significativo en la lucha contra este delito complejo en nuestro país.

### **La Azulada**

Luego de un operativo de fiscalización realizado por el Renatea en una finca de arándanos, que Protex había preavisado a la Fiscalía Federal de San Nicolás en función del mecanismo de articulación pactado con el organismo de inspección rural para un mejor abordaje de los casos, se ordenó el allanamiento en el que había decenas de personas explotadas. Personal de DOVIC y Protex, asistió al lugar durante los días de rescate y brindó colaboración a la fiscalía.

### **Hotel de Las Naciones**

A raíz de un pedido de colaboración de la Fiscalía Federal de Posadas y una investigación preliminar iniciada en la PROTEX, se reunieron antecedentes e información de interés para trazar e identificar distintas líneas de proxenetismo, interconectadas entre sí, que lucraban con la explotación de la prostitución de mujeres dentro del hotel de las Naciones, en el centro de la Ciudad de Buenos Aires. La PROTEX aportó esos datos y sugirió medidas de prueba y prácticas, a través de distintas presentaciones en la causa (12308/13), siempre en colaboración con la Fiscalía Federal nro.7. Hasta que el 3 de diciembre de 2014, el Juzgado Federal Criminal y Correccional nro.9 allanó treinta y siete (37) de las unidades

que funcionaban allí.

El 29 de diciembre se dictó procesamiento por el delito de trata de personas y explotación de la prostitución ajena contra 10 personas, con embargos de hasta \$100.000, y quedó pendiente el pedido de captura sobre otro imputado que no pudo ser habido hasta el momento y la profundización de la investigación sobre otros aspectos, tales como la conveniencia de una investigación patrimonial para los cual PROTEX sugirió la intervención de la OFINEC (Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero).

### **Río Cabaña**

A partir de una nueva investigación preliminar de la Procuraduría, en octubre de 2014 se realizó una presentación ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N 8, Secretaría N 15, en la que se denunciaba por tercera vez en los últimos tres años un prostíbulo conocido como “Café Río Cabaña”, ubicado sobre la Av. Córdoba al 4900 de esta ciudad.

En la presentación y en un escrito posterior, tal como en el caso de Esmeralda Vip, se aportaron nuevas evidencias y se armaron conclusiones fundamentales para el avance de la pesquisa (se visualizó la vinculación entre los imputados, se develó la identidad de otros, se advirtió sobre el particular funcionamiento del prostíbulo, se procuró y aportó información sobre un conglomerado de propiedades alrededor del prostíbulo a nombre de la pareja imputada y el hermano de la mujer, etc.)

Lo grave del caso fue la situación de extremo sometimiento de las víctimas, donde por ejemplo dos mujeres extranjeras denunciaron haber sido vendidas dentro del prostíbulo en una “subasta”. Una de ellas y otra víctima más, denunciaron también que fueron trasladadas desde el prostíbulo hacia casas particulares por parte de un grupo de clientes orientales que las maltrataron, abusaron y violaron. A su vez, el lugar proporcionaba drogas a las mujeres, en su mayoría extranjeras, explotadas en el prostíbulo. Su clientela estaba compuesta únicamente por hombres orientales de gran poder adquisitivo, y poseía en su interior un compartimiento secreto en el que se hallaban vestuarios para las mujeres en situación de prostitución y la “oficina” de los dueños, y contaba

también con otra puerta camuflada entre azulejos que llevaba a un estacionamiento contiguo al domicilio, propiedad del hermano de la dueña y encargado del prostíbulo. Ambos lugares ocultos, eran manejados únicamente por los dueños y encargados del prostíbulo.

A partir de las solicitudes de la Procuraduría, se llevó a cabo el allanamiento del prostíbulo y se ordenó la detención y llamado a indagatoria de los imputados identificados. Finalmente se detuvo a dos de los encargados, uno de ellos, hermano de la dueña, mientras que la pareja permanece prófuga con pedido de captura.

Con posterioridad, se escuchó a algunas de las más de diez víctimas identificadas durante el allanamiento en Cámara Gesell, tal como lo dispone el art. 250 quater del CPP desde la reforma de la ley 26.364 por la 26.842, a las que asistió la Procuraduría y en las que participó activamente.

En ellas, se supo que todas fueron condicionadas, presionadas e incluso amenazadas por los imputados prófugos, quienes las contactaban mediante mensajes, por lo que se dio intervención a la DOVIC para el acompañamiento y seguimiento de las víctimas.

El juzgado resolvió en noviembre de 2014 el procesamiento con prisión preventiva de los imputados, luego la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal modificó la calificación legal de los hechos y ordenó la libertad de ambos imputados.

### **La Posada**

El fiscal de la Protex es coadyuvante en este caso por explotación sexual en un prostíbulo de la Ciudad de Mar del Plata, que durante mucho tiempo damnificó a decenas de mujeres de nacionalidad paraguaya y que contaba con una estructura económica muy desarrollada, al punto que se llegó a construir un edificio de varios pisos en un inmueble aldaño para que funcionara como hotel en el que se concretaban las relaciones sexuales previamente concertadas en el prostíbulo. Este año la causa fue elevada a juicio, con la colaboración de esta Procuraduría en la elaboración del requerimiento de elevación.

### **Manzanares**

Dentro de las colaboraciones realizadas en la etapa de juicio, se destaca especialmente la efectuada a pedido de la Fiscalía General ante el TOF de Paraná, por sensible complejidad. El caso fue resuelto el 16 de abril de 2014, con la condena de los dos imputados por el delito de trata con fines de explotación sexual contra una menor, que fue hallada junto con ellos en un automóvil en horas de la madrugada con supuesto destino a Córdoba, sin autorización de los padres, y con respuestas equívocas o vagas sobre el propósito de su viaje.

La defensa había argumentado que lo declarado en Cámara Gesell por la víctima del caso tenía por finalidad ejercer su defensa material en otra causa por homicidio que se le seguía en Gualeguaychú, para acogerse a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 26.364. Ante esto, el fiscal descartó la argumentación defensiva que atribuye el supuesto cambio de versión de la víctima para conseguir el beneficio de la excusa absoluta, afirmando que ella no procede de manera automática, sino que debe probarse la relación directa entre el hecho que se le imputa y la situación de víctima de trata.

### **Negro el 20**

Otra colaboración en juicio destacable fue la llevada a cabo por solicitud de la Fiscalía General ante TOF de Santiago del Estero, caso que culminó en la primera sentencia condenatoria dictada por el delito de trata en la provincia de Santiago del Estero. El Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero condenó por el delito de trata de personas a tres imputados, uno de ellos acusado de haber captado y transportado a una joven a través de engaño y aprovechamiento de su situación de vulnerabilidad, y a los dos restantes por haber acogido a la víctima, a través de los mismos medios incluido también el empleo de violencia.

La joven era oriunda de Ciudad de Jardín, cerca de Posadas, Misiones, donde fue captada por el imputado quien la trasladó en un auto hacia Santiago del Estero, más precisamente a la ciudad de La Banda, donde fue explotada en un prostíbulo llamado “Negro el 20”, que funcionaba históricamente en esa ciudad desde hacía más de 30 años.

Durante su permanencia en el lugar declaró que no le permitían salir, fue objeto de golpizas

(en una oportunidad perdió el conocimiento y debió ser hospitalizada), la violaron entre cuatro hombres, debía atender hasta quince clientes por noche (muchos de ellos policías, o bien otros, a quienes describió como “de traje y corbata” ya que era especialmente requerida por tratarse de la “nueva”), también le exhibieron una fotografía donde estaba el captor junto con su hija menor en la puerta del colegio para amenazarla.

No surge en la sentencia, pero como **modalidad delictiva particular**, cabe destacar que el captor siguió en contacto con los otros autores que le dieron acogida y recibió giros de dinero que hizo la víctima en su beneficio, es decir que no se limitó a captar a la víctima para desentenderse de la explotación o de las ganancias de la explotación.

### La Esperanza

En el mes de abril, personal de la Procuraduría se trasladó hasta la sede de la Fiscalía Federal de Río Gallegos, donde se tomó vista de los distintos expedientes vinculados al nro. 2376 /11 caratulado “*Presunta Trata de Personas en Paraje La Esperanza*”, en el que se investiga, en la actualidad, la comisión del delito de trata de personas por parte de distintas organizaciones criminales en la zona de “Paraje La Esperanza”, de la provincia de Santa Cruz. Se advirtió que la prueba colectada en aquellos expedientes sería de utilidad para profundizar otras investigaciones en las que la Procuraduría tiene intervención. Especialmente, se desprendió información de utilidad para esclarecer los hechos que se investigan ante la Fiscalía Federal Nro. 2 de Córdoba en el marco del expediente Fiscalnet nro. 102007 caratulado “*Av. s/ Trata de Personas*” -vinculado al episodio de trata de personas que tuvo como víctima a Elizabeth Shirley Adaro Davies, quien fuera asesinada en la ciudad de Río Gallegos-. Por tal motivo, se efectuó una presentación en la Fiscalía de Córdoba haciendo foco en los posibles autores del hecho que se lograron individualizar a partir de la compulsas y posterior análisis. Además, se sugirieron medidas de prueba útiles para lograr un avance en la investigación.

### Quinteros en Corrientes

Articulamos el rescate de tres jóvenes, uno me-

nor de edad, que eran explotados laboralmente en una quinta en Corrientes. El joven logró escapar de la finca gracias a la intervención otorgada a la Gendarmería Nacional, quien lo asistió luego de su escape y posteriormente procedió al allanamiento del lugar. El caso tramita ante la Fiscalía Federal de Corrientes, en colaboración con PROTEX.

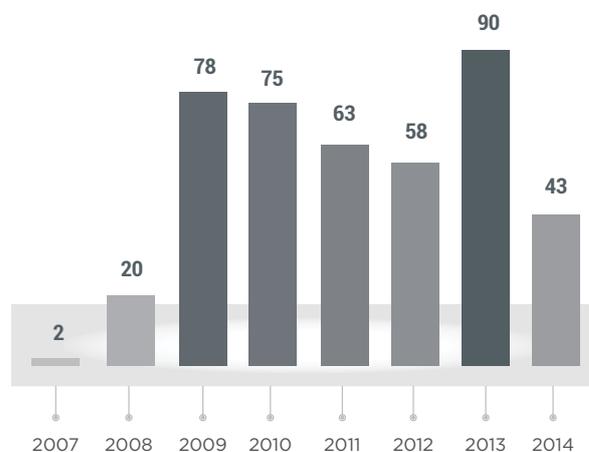
## 2- EL TRATAMIENTO JUDICIAL DE LOS CASOS DE TRATA EN 2014.

Más allá del desempeño de la Protex, a continuación mostramos la información sobre el tratamiento judicial de los casos de Trata a partir de los actos jurisdiccionales de mérito (procesamientos, sobreseimientos, faltas de mérito) y de las sentencias definitivas de tribunales orales incluyendo tanto los valores de 2014 como los valores históricos acumulados que elaboramos a partir de una recopilación y análisis de información propio.

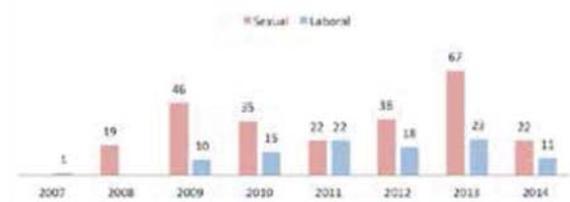
Cabe destacar que la recopilación sólo incluye casos cuya calificación jurídica contiene el tipo penal de trata de personas, por lo que puede haber casos de trata, caratulados por ejemplo bajo figuras penales de explotación consumada (como arts. 125 bis a 127 y 140 del CP) o de delitos migratorios, etc. que no se verán reflejados en estos valores.

### I- Procesamientos

#### Autos de mérito por año



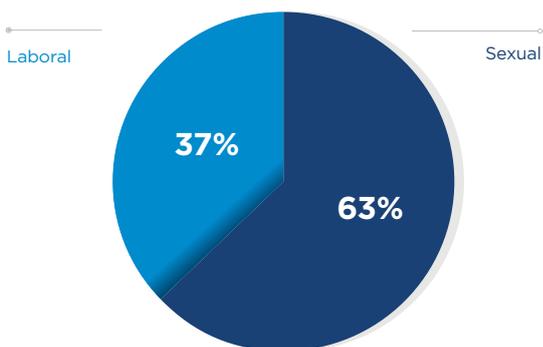
### Causas Procedimientos



### Autos de Mérito por Jurisdicción 2014

Jurisdicción	Cantidad
Salta	10
Bahía Blanca	10
Cap. Fed.	5
Mar del Plata	5
Mendoza	3
Comodoro Rivadavia	3
Córdoba	3
Rosario	3
Paraná	2
Corrientes	1
Tucumán	1
Gral Roca	1
La Plata	1

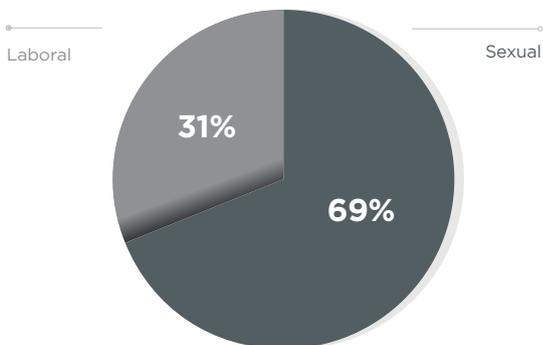
### Tipo de explotación 2014



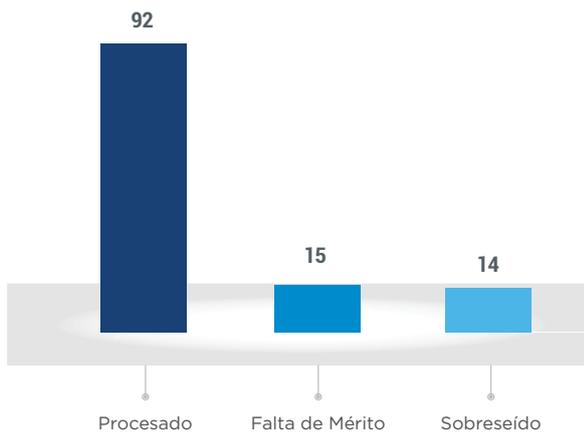
### Autos de Mérito por Jurisdicción Histórico

Jurisdicción	Cantidad
La Plata	58
Capital Federal	56
Comodoro Rivadavia	51
Córdoba	45
Mar del Plata	39
Paraná	36
San Martín	34
Salta	32
Bahía Blanca	26
Posadas	22
General Roca	19
Mendoza	19
Rosario	16
Tucumán	10
Resistencia	6
Corrientes	6

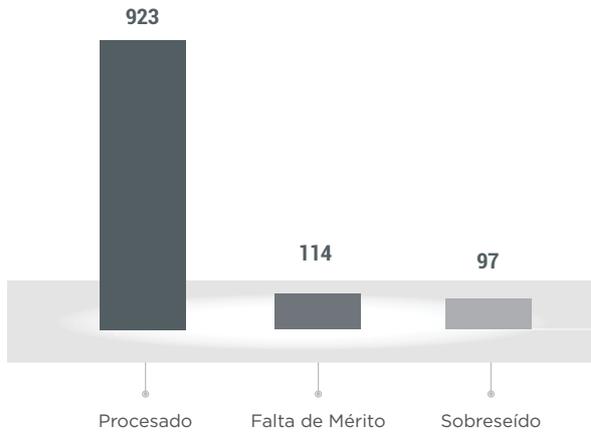
### Tipo de explotación Histórico



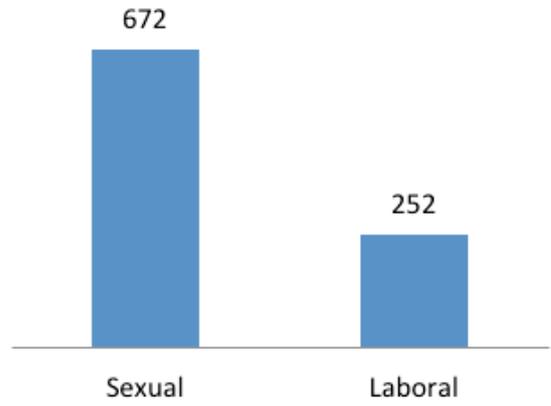
### Situaciones de mérito informadas 2014



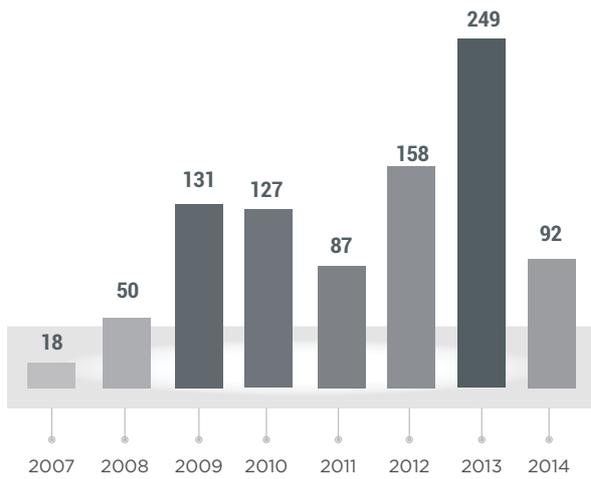
**Situaciones de mérito informadas Histórico**



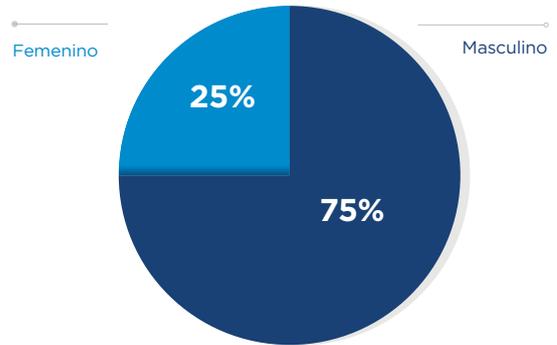
**Procesados tipo de explotación Histórico**



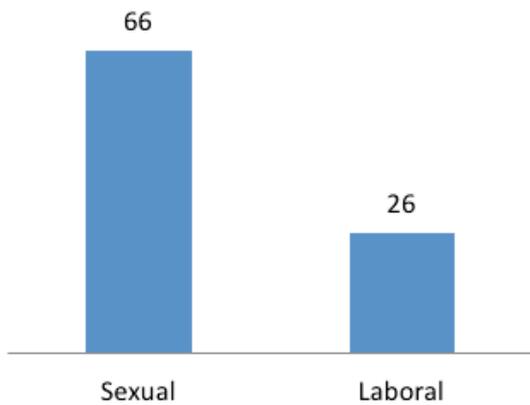
**Procesados por año**



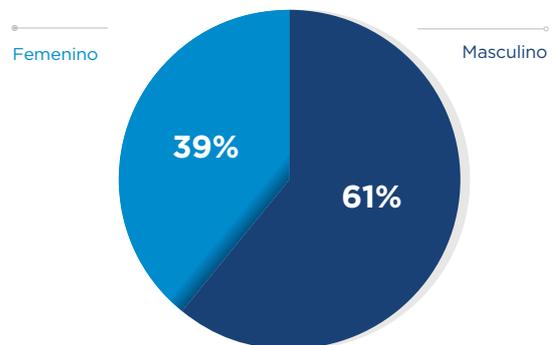
**Sexo Procesados 2014**



**Procesados tipo de explotación 2014**



**Sexo Procesados Histórico**



### Nacionalidad Procesados 2014

Nacionalidad	Cantidad
Argentina	66
Bolivia	7
Laos	2
Uruguay	1
Venezuela	1
República Dominicana	1
Corea del Sur	1
Brasil	1

### Víctimas por Nacionalidad 2014

Nacionalidad	Cantidad
Argentina	52
Bolivia	27
República Dominicana	17
Paraguay	16

### Nacionalidad Procesados Histórico

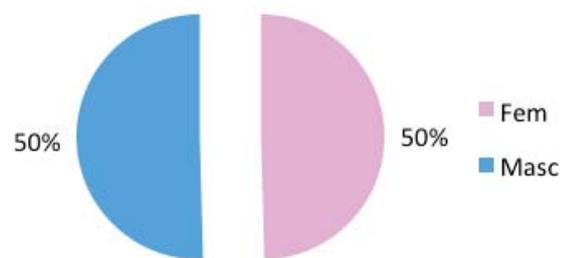
Nacionalidad	Cantidad
Argentina	424
No Surge	325
Bolivia	109
Paraguay	24
República Dominicana	12
Colombia	5
Perú	5
	4
Corea del Sur	3
Chile	3
Brasil	2
Laos	2
China	2
Venezuela	1
España	1
Uruguay	1

Nota sobre el campo "no surge": los valores correspondientes a "no surge" se producen porque el dato no estaba mencionado en el instrumento analizado (en este caso la resolución de mérito del juez), pero no porque la información no esté en la causa.

### Víctimas por Nacionalidad Histórico

Nacionalidad	Cantidad
No Surge	717
Argentina	316
Bolivia	290
Paraguay	243
República Dominicana	95
	64
Perú	37
Colombia	15
China	10
Brasil	4
Chile	1

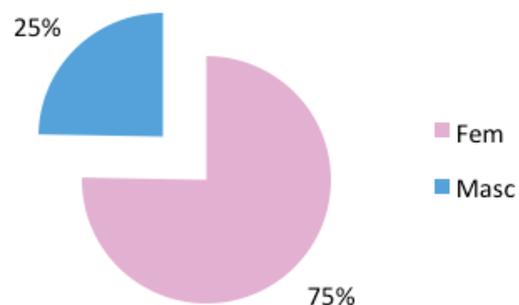
### Sexo de las víctimas 2014



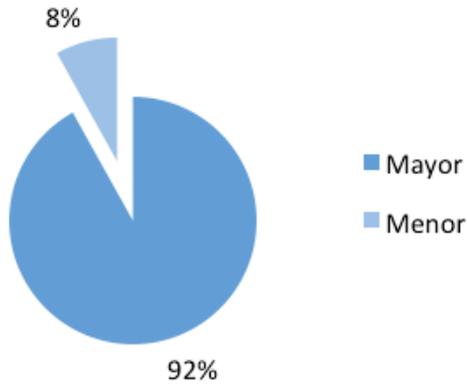
### Víctimas por año



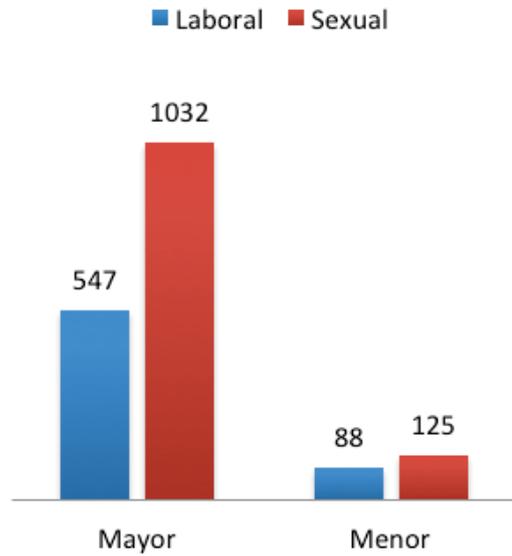
### Sexo de las víctimas Histórico



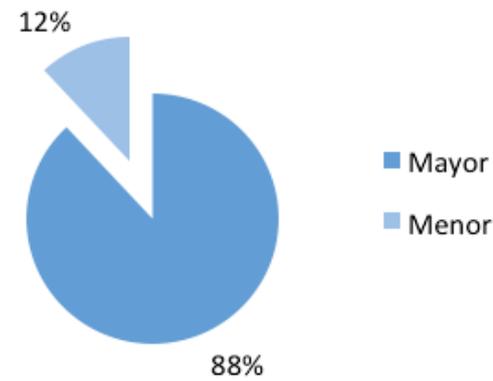
Edad de las víctimas 2014



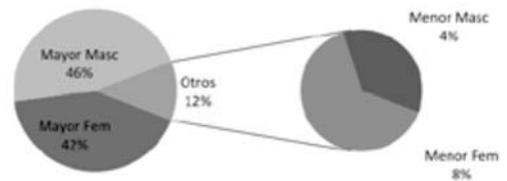
Tipo de Explotación por edad de las víctimas Histórico



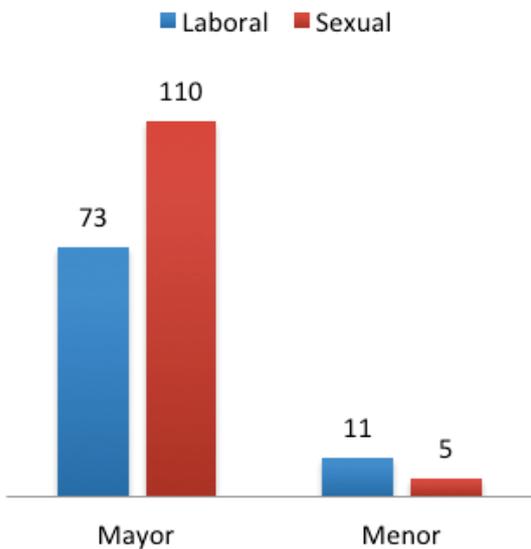
Edad de las Víctimas Histórico



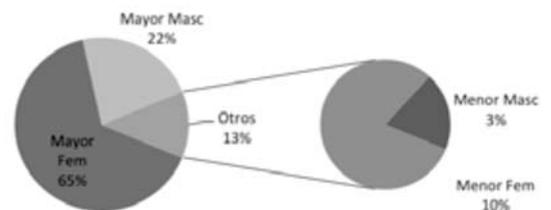
Víctimas por género y edad 2014



Tipo de Explotación por edad de las víctimas 2014



Víctimas por género y edad Histórico



## II- Sentencias

En 2014 realizamos un informe sobre las primeras 100 sentencias condenatorias que se encuentra disponible en <http://www.mpf.gov.ar/protex/recurso/informe-2014-sobre-las-primeras-100-sentencias-condenatorias-por-trata-de-personas/>

Allí se puede observar información pormenorizada de las sentencias por tipo de explotación, cantidades de personas condenadas, promedio de años de condena, etc.

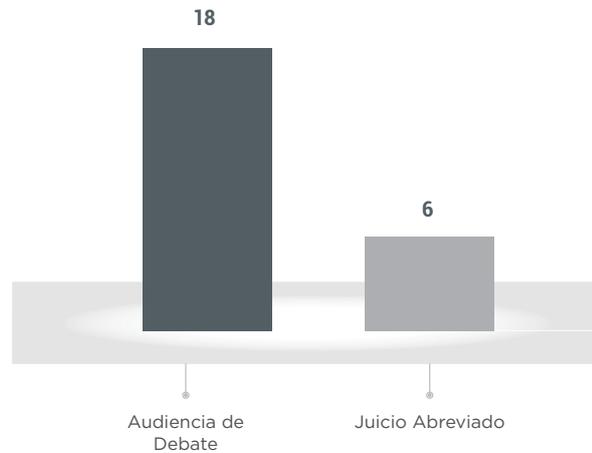
### Sentencias por Jurisdicción 2014

Jurisdicción	Condenatorio	Absolutario
Comodoro Rivadavía	5	
Mar del Plata	2	
Tucumán	2	
Córdoba	2	
Capital Federal	1	1
Bahía Blanca	2	
Gral. Roca	2	
Mendoza	2	
La Plata	1	
Resistencia	1	
Paraná	1	
Rosario	1	
Corrientes	1	

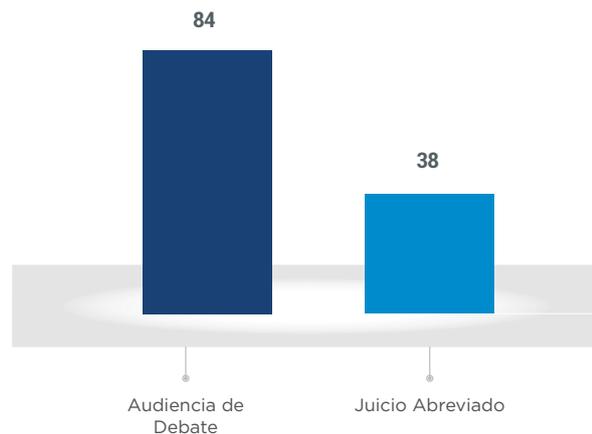
### Sentencias por Jurisdicción Histórico

Jurisdicción	Condenatorio	Absolutario
Mar del Plata	14	
La Plata	9	4
Paraná	10	2
Comodoro Rivadavía	10	1
Rosario	10	1
Córdoba	8	2
Bahía Blanca	6	3
Salta	8	
Mendoza	7	
San Martín	5	2
Posadas	7	
Capital Federal	2	2
Resistencia	4	
Tucumán	3	
Gral. Roca	2	
Corrientes	1	

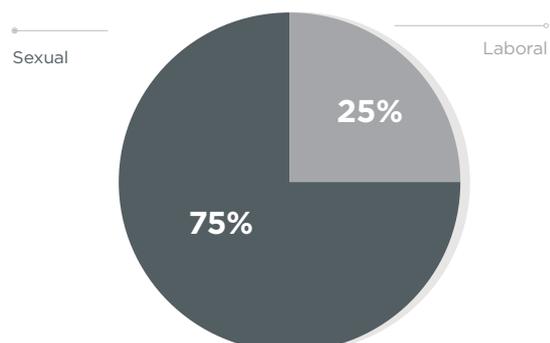
### Modo de Culminación del Proceso en 2014



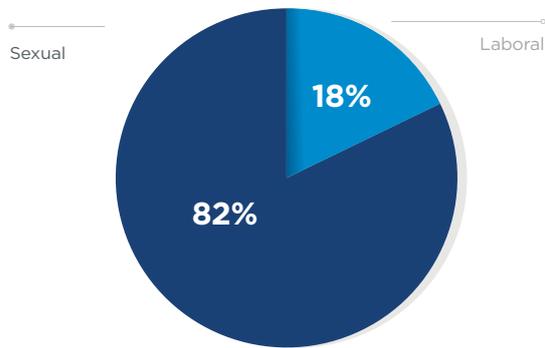
### Modo de Culminación del Proceso Histórico



### Tipo de explotación 2014



**Tipo de explotación 2014**



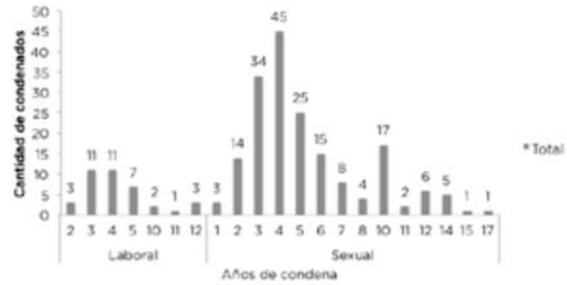
**Años de condena por tipo de explotación en 2014**



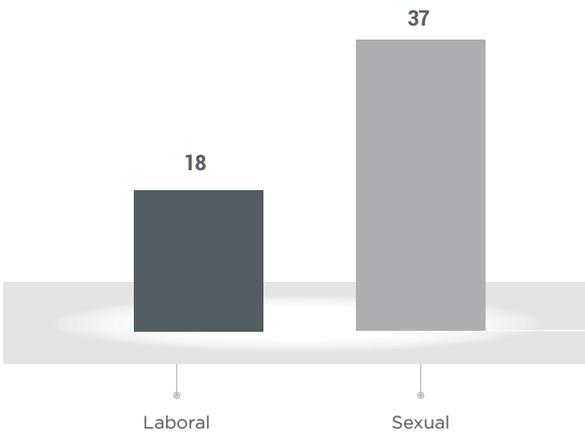
**Sentencias por Jurisdicción 2014**

Año	Condenatorio	Absolutorio
2009	3	
2010	15	1
2011	25	2
2012	19	8
2013	21	5
2014	23	1

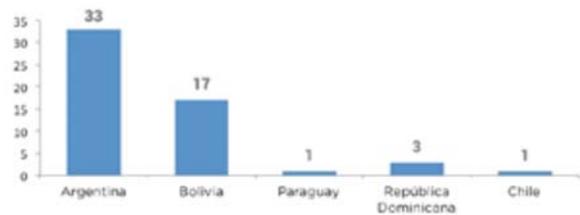
**Años de condena por tipo de explotación histórico**



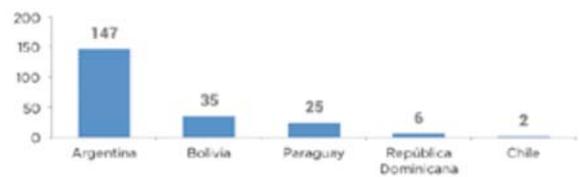
**Condenados por tipo de explotación en 2014**



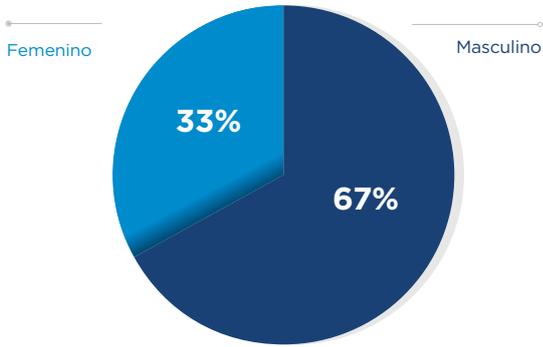
**Nacionalidad de los condenados 2014**



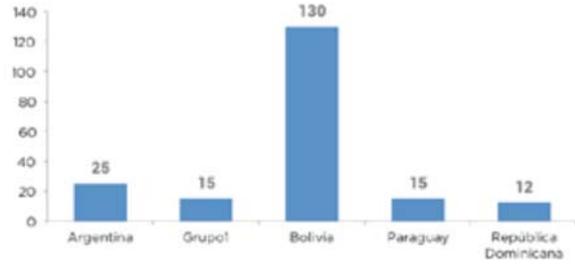
**Nacionalidad de los condenados Histórico**



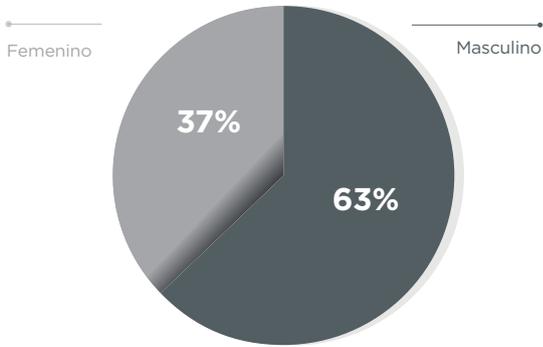
### Sexo de los condenados 2014



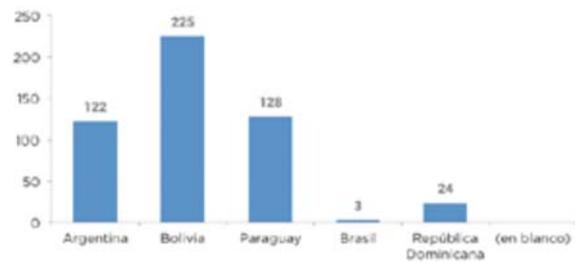
### Nacionalidad de las víctimas 2014



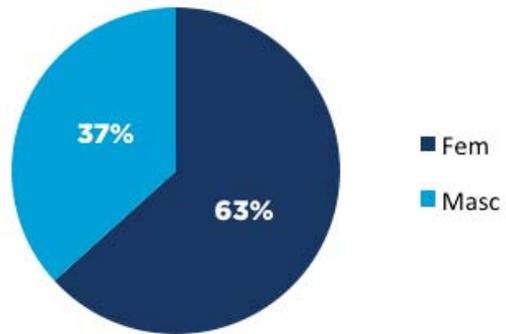
### Sexo de los condenados Histórico



### Nacionalidad de las víctimas histórico



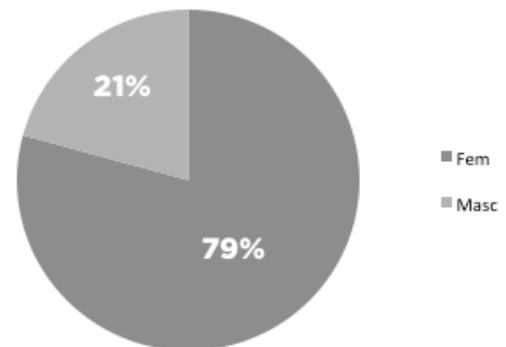
### Sexo de los condenados 2014



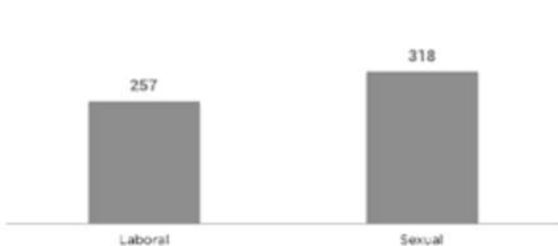
### Víctimas por tipo de explotación en 2014



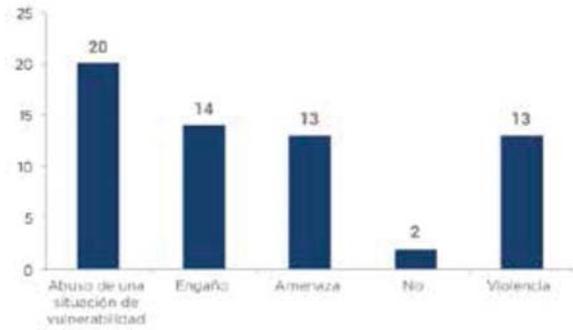
### Sexo de las víctimas histórico



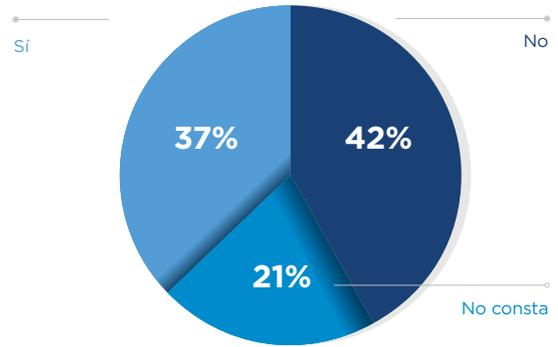
### Víctimas por tipo de explotación histórico



**Medios comisivos 2014**



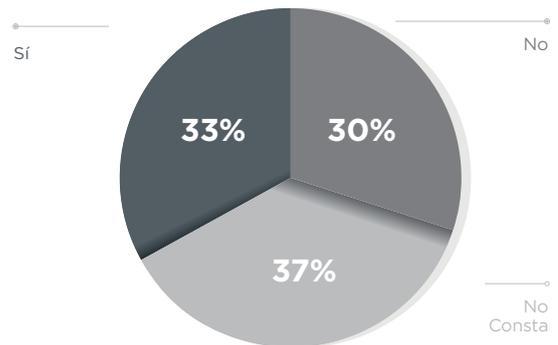
**Retención de documentación 2014**



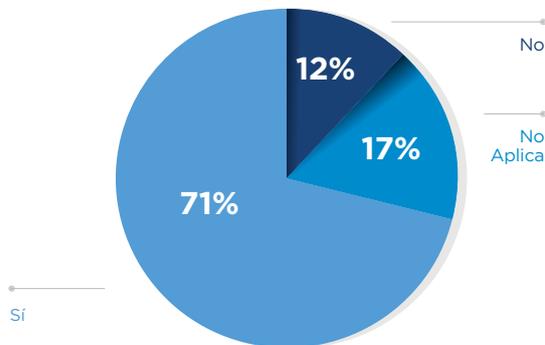
**Medios comisivos Hitórico**



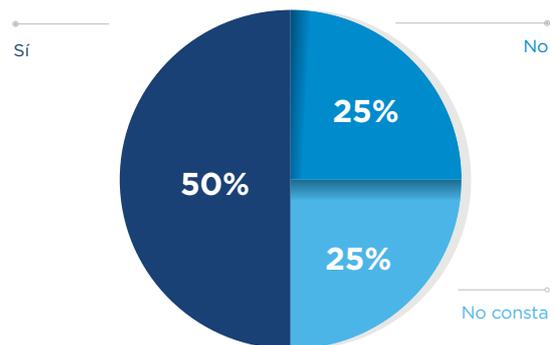
**Retención de documentación Histórico**



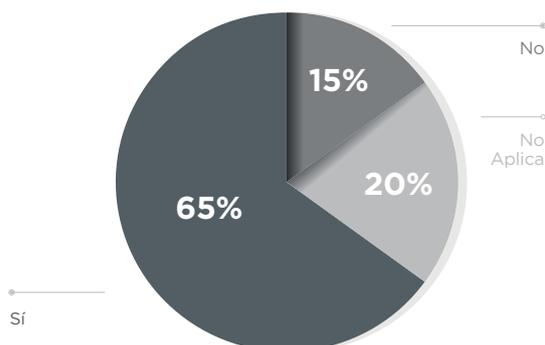
**Víctima habida en juicio 2014**



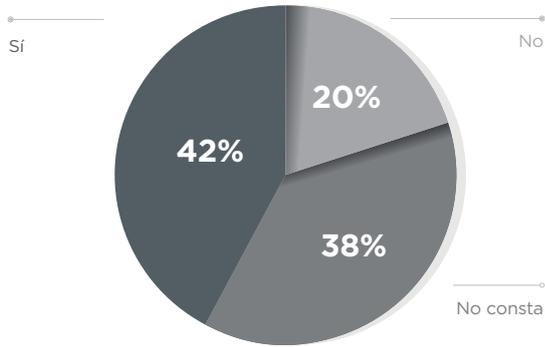
**Endeudamiento inducido 2014**



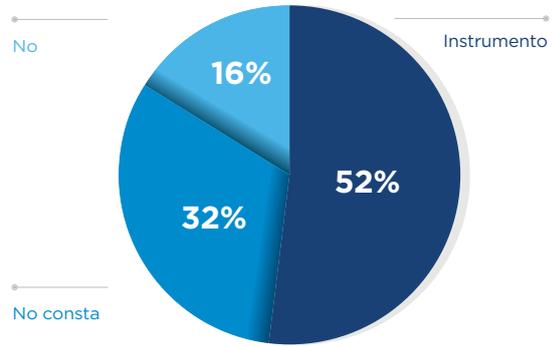
**Víctima habida en juicio 2014**



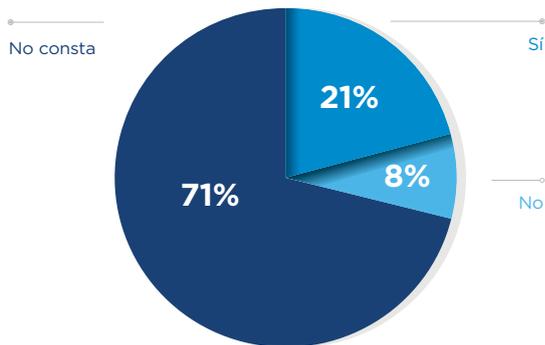
**Endeudamiento inducido histórico**



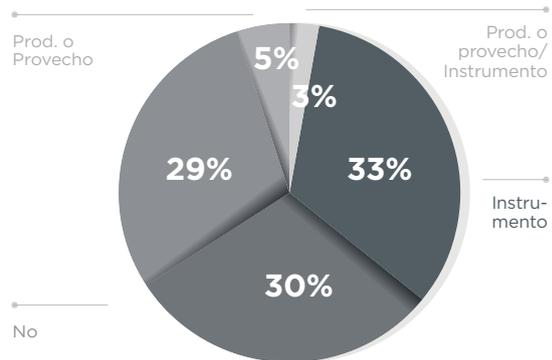
**Decomiso 2014**



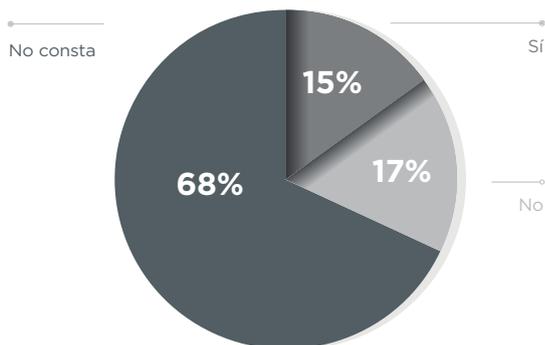
**Clausura del lugar de explotación 2014**



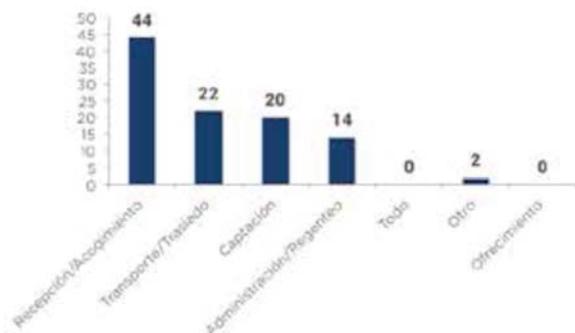
**Decomiso histórico**



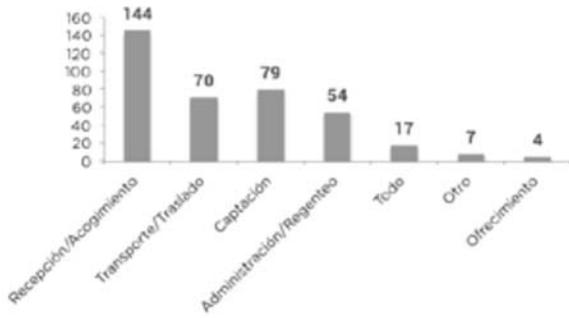
**Clausura del lugar de explotación**



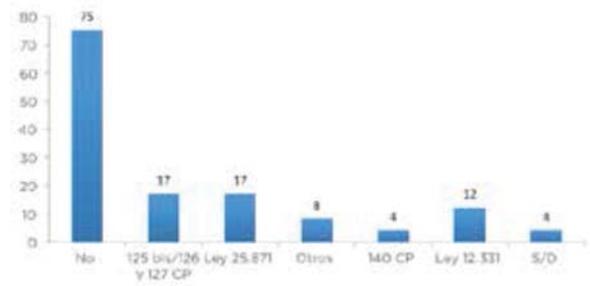
**Rol de los imputados 2014**



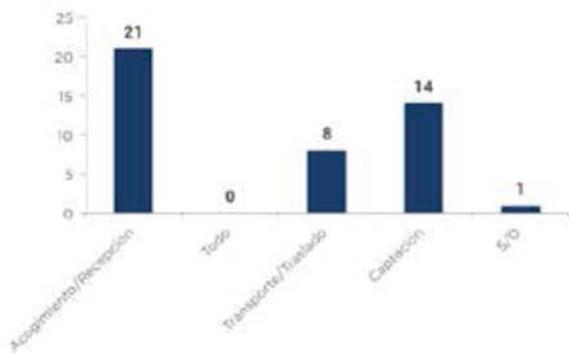
### Rol de los imputados Histórico



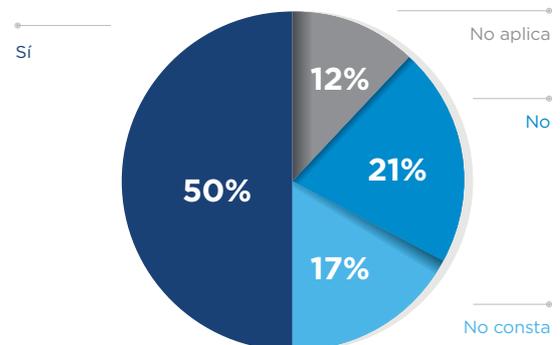
### Delitos conexos Histórico



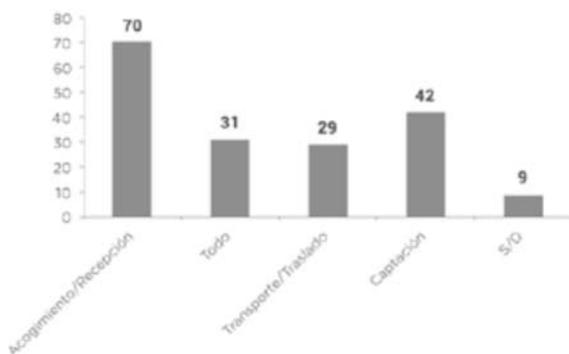
### Tramo del proceso del hecho 2014



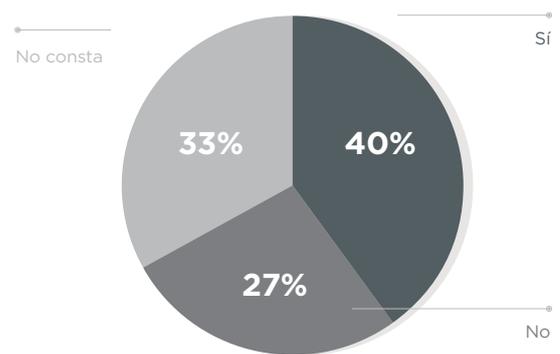
### Administración de Ingresos 2014



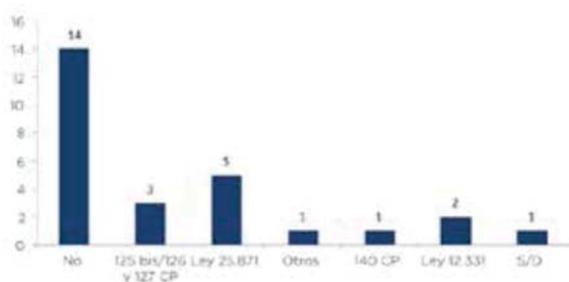
### Tramo del proceso del hecho Histórico



### Administración de Ingresos



### Delitos conexos 2014



## C. ACTUACIÓN INSTITUCIONAL.

### I- Producción de informes de análisis sobre la trata y la desaparición de personas.

#### a- Búsqueda de personas y desaparición en democracia.

Durante el 2014 trabajamos conjuntamente con la ONG Acciones Coordinadas Contra la Trata en la problemática de desapariciones y búsquedas de personas (conforme explicaremos en el apartado *D- Búsqueda de personas*). Una de las principales tareas que llevamos a cabo fue la recolección y sistematización de información sobre las personas que están siendo buscadas o figuran como desaparecidas en cada jurisdicción de la Argentina desde 1990 hasta la actualidad. Gracias a esa recolección concluimos conjuntamente a fin de año un informe con los resultados obtenidos. El informe está disponible en la sección de trata de personas de la página de internet del Ministerio Público bajo el título “*Desaparición en Democracia. Informe acerca de búsqueda de personas entre 1990-2013*”<sup>1</sup>. Allí elaboramos un diagnóstico sobre las desapariciones y las búsquedas en la Argentina a partir de los datos recolectados que fueron presentados primero con valores totales por regiones y luego Provincia por Provincia. Los ejes del análisis fueron por un lado, las variables vinculadas con la situación de cada jurisdicción en el tema (si remitió información, de qué períodos, cómo la sistematizan, qué datos registran de cada caso, etc.) y por otro las características de la problemática en cada región (cantidades de personas reportadas como desaparecidas por año, su distribución por rangos etarios, género, etc.).

#### b- Causas archivadas.

En Protex hemos sistematizado sostenidamente a lo largo de los años la información judicial sobre casos de trata a partir de los Procesamientos (o más genéricamente *resoluciones de mérito*) dictados por los

jueces de instrucción y de las Sentencias de Tribunales Orales; lo que nos ha brindado un panorama sobre la trata de personas en nuestro país amplio y confiable que sirve de consulta y referencia a muchos organismos y personas interesadas. Sin embargo, dado que esas fuentes nos permiten conocer los casos cuando son, en términos relativos, “exitosos” desde el punto de vista del avance de las investigaciones, quisimos buscar un modo de complementar la perspectiva con un estudio de casos que no llegaran hasta ese punto sino al contrario, que hubieran quedado en el camino del trámite procesal por el motivo que fuera, luego de haberse iniciado una causa judicial por trata de personas.

La elaboración del instrumento para la recolección de datos constituyó un desafío importante por la incertidumbre previa a la recolección de información sobre las características de los expedientes que íbamos a estudiar, a diferencia de lo que sucede con los procesamientos y las sentencias que son actos jurisdiccionales con una serie de requisitos preestablecidos que permiten anticipar y sistematizar los rasgos generales de su contenido. Por ello, con un instrumento que no había sido puesto a prueba y para una categoría de expedientes que no habíamos estudiado antes, el relevamiento incluyó sólo las jurisdicciones de Mar del Plata y Tucumán –gracias a que en ellas contamos con integrantes y enlaces de Protex-.

Los resultados nos parecieron muy interesantes y a partir de ellos elaboramos un informe que está disponible en la sección de trata de personas de la página de internet del Ministerio Público bajo el título “*Causas Archivadas iniciadas bajo la calificación jurídica de Trata de Personas (Mar del Plata y Tucumán*”<sup>2</sup>

En primer lugar intentamos clasificar las características de los casos archivados (la forma de inicio de los expedientes; las finalidades y lugares de explotación de-

<sup>1</sup> <http://www.mpf.gob.ar/protex/recurso/informe-protex-y-acct-sobre-desaparicion-en-democracia/>

<sup>2</sup> <http://www.mpf.gob.ar/protex/recurso/causas-archivadas-iniciadas-bajo-la-calificacion-juridica-de-trata-de-personas-mar-del-plata-y-tucuman/>

nunciados), luego identificar los criterios de archivo, contabilizando todos aquellos que aparecían como razonables y finalmente describir tres órdenes de razones que –a criterio nuestro– podían llevar a una decisión prematura de archivo. Ellas fueron, en primer lugar, los posibles faltantes en las medidas de prueba; en segundo lugar, eventuales vicios y/o fallas en la ponderación probatoria y, en tercer lugar, problemas de interpretación jurídica.

#### **c- 100 sentencias condenatorias.**

En el año 2014 Argentina superó las 100 sentencias condenatorias en casos calificados bajo el delito de trata de personas, con un total de 220 personas condenadas. No habíamos hecho aun informes basados exclusivamente en las sentencias y a propósito de haber alcanzado ese valor simbólico decidimos elaborar un informe en el que expusimos y analizamos las características de los procesos judiciales, de los hechos juzgados, de sus víctimas y de sus autores tanto para los casos de trata con finalidad de explotación laboral como con finalidad de explotación sexual.

El informe está disponible en la sección de trata de personas de la página de internet del Ministerio Público bajo el título **“Informe Sobre Sentencias. Argentina superó las 100 sentencias condenatorias por Trata de Personas”<sup>3</sup>**

#### **d- Funcionarios públicos –preliminar-**

La problemática de la participación de funcionarios públicos en los delitos de crimen organizado en general y específicamente en los casos de trata de personas constituye una preocupación primordial para todos los actores que trabajan contra la trata de personas. Además de ser un problema inherente a esta clase de delito para todos los países del mundo, en Argentina la situación es más grave que en otros.

Y junto a la participación de los funciona-

rios directamente en la comisión o bien en el encubrimiento para la comisión del delito, el problema de la falta de responsabilidad penal efectiva de esos funcionarios públicos en las causas judiciales concretas agrava mucho la situación y la desconfianza.

Ante la falta de estudios empíricos sobre el tema, realizamos una revisión de todos los procesamientos y sentencias reunidos y extrajimos la información sobre los casos con participación de funcionarios públicos, tanto comprobada como simplemente mencionada en las resoluciones y aunque no estuviera identificado el imputado.

A partir de los resultados obtenidos elaboramos un documento que al momento de elaboración de este informe es todavía preliminar y sujeto a modificaciones pero que a la brevedad publicaremos en la página de Internet del Ministerio Público.

## **II- INFORMES PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES.**

La trata de personas es un fenómeno que genera una intensa actividad práctica, teórica, regulatoria y de investigación en el ámbito internacional. Por otra parte, además de ser un campo temático propio, está muy vinculado con otros, especialmente con algunos derechos humanos.

En el marco del seguimiento de la situación de países sobre ciertos tópicos que realizan distintos organismos internacionales, la Protex ha respondido por Argentina varios informes en los aspectos relacionados con la trata de personas. Los cuestionarios solicitan información variada y en algunos casos con bastante rigor de detalle, pero es importante el esfuerzo por responder esos pedidos porque en función de ellos se determina la situación de la Argentina en el tema a nivel internacional. En 2014 respondimos con la elaboración de informes para los siguientes destinatarios:

**a- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la elaboración del “Global Report on Trafficking in Persons 2014 TIP Report”.** El informe fue respondido por Protex a mediados de 2014. La información era para nutrir el informe

<sup>3</sup> <http://www.mpf.gob.ar/protex/recurso/informe-2014-sobre-las-primeras-100-sentencias-condenatorias-por-trata-de-personas/>

global de Trata de Personas de la ONU de 2014, que fue publicado en noviembre de 2014 por la ONU y puede obtenerse en el siguiente link: [http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2014/GLO-TIP\\_2014\\_full\\_report.pdf](http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2014/GLO-TIP_2014_full_report.pdf)

**b- TIP Report 2014 de los Estados Unidos.** En enero de 2014 contestamos el cuestionario remitido por la Embajada de Estados Unidos sobre distintas variables del delito de trata en Argentina. El informe es utilizado para la confección del Trafficking in Persons Report anual que ese país hace sobre los aspectos más destacados del combate a la trata en naciones de todo el mundo. El informe de Estados Unidos puede verse obtenerse en el siguiente link: <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2014/>

**c- Comité de la Mujer CEDAW.** En diciembre enviamos al Consejo Nacional de las Mujeres de la Cancillería un informe destinado a responder el cuestionario que recibió nuestro país del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano creado en el marco de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.

**d- Comité Contra la Tortura.** También en diciembre culminamos un informe que enviamos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para cumplir con Informe Periódico ante el Comité Contra la Tortura, creado en el marco de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

**e- ILANUD, informe sobre Acceso a la Justicia, Vulnerabilidad y Víctimas.** Colaboramos con aportes en los aspectos vinculados a la Trata de Personas en el informe que La Procuración General de la Nación respondió a ILANUD relativo al Acceso a la Justicia de víctimas y personas vulnerables.

En 2014 el Fiscal de Protex fue invitado en distintas oportunidades por Organismos Internacionales para realizar aportes y exponer puntos de vista basados en su especialización y experiencia sobre distintos problemas o cuestiones que presenta la Trata de Personas.

**a- USaid-OIT. Invitación a Guatemala por Trata con finalidad de explotación laboral.** En febrero el fiscal fue invitado en el marco de un congreso organizado por la OIT para exponer en temas vinculados con la trata con finalidad de explotación laboral.

**b- ONU. Invitación a Viena para la elaboración de un documento sobre el problema del “consentimiento” en la trata de personas.** En febrero el Fiscal participó de la reunión del Grupo de Expertos en Trata de Personas para la elaboración de un documento sobre la cuestión del “consentimiento” en el delito de Trata de Personas. Como consecuencia del trabajo realizado por el Grupo de Expertos en el que participó el Fiscal, la Oficina Contra la Droga y el Delito de la ONU publicó más tarde un documento sobre “El rol del consentimiento en el Protocolo de contra la Trata de Personas” que se encuentra disponible en [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2014/UNODC\\_2014\\_Issue\\_Paper\\_Consent.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2014/UNODC_2014_Issue_Paper_Consent.pdf)

**c- ONU. Invitación a Viena para la elaboración de un digesto de casos relacionado con la protección de las víctimas.** En mayo el Fiscal participó de una reunión del Grupo de Expertos sobre la protección de las víctimas de Trata de Personas y particularmente para la elaboración de un digesto de casos de Trata.

**d- ONU. Invitación a Viena para la elaboración de un documento sobre el concepto de “explotación” en el protocolo de Palermo.** En Octubre el Fiscal participó en una reunión del Grupo de Expertos en Trata de Personas para la elaboración de un documento sobre la definición del concepto de explotación en la Trata de Personas. La versión definitiva del documento discutido todavía no fue publicada, pero las conclusiones generales del grupo de expertos pueden descargarse –en su origi-

### III- REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL DEL FISCAL EN CALIDAD DE EXPERTO EN TRATA DE PERSONAS.

nal en inglés y en una traducción realizada en Protex al español- en Conclusiones en inglés (original)<sup>4</sup> y Conclusiones en castellano (traducción Protex)<sup>5</sup>

**e- Embajada EEUU, Universidad de Michigan.** En diciembre el Fiscal fue invitado a participar en un Congreso organizado en la Universidad de Michigan en el que se intercambiaron experiencias y se trabajó, en base al modelo de esa Universidad, en la posibilidad de crear **Clínicas Jurídicas sobre trata de personas.**

#### IV- VISITAS DE DELEGACIONES DE FISCALES EXTRANJEROS PARA LA ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN EN TRATA DE PERSONAS.

**a- Perú.** En el mes de marzo una delegación de 8 Fiscales de la República de Perú estuvo en Argentina durante una semana. Desde la Protex y la Procuración General diseñamos y organizamos la agenda de trabajo para el tiempo que duró la visita. Se realizaron reuniones de presentación e intercambio de sistemas de trabajo, recursos y experiencia entre los Fiscales de Perú y representantes de las distintas instancias que en nuestro país tienen responsabilidades en materia de Trata de Personas (Jueces y Fiscales Federales, Oficina de la Mujer de la CSJN, Oficina de Rescate, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Seguridad, Dirección Nacional de Migraciones, etc.). La experiencia dejó un aprendizaje muy positivo tanto para los Fiscales de Perú como para nosotros .

**b- Paraguay** En el mes de noviembre una delegación de 4 Fiscales de la República de Paraguay estuvo en Argentina durante 4 días. En esa oportunidad llevamos a cabo un esquema de actividades similar pero aún más focalizado, dada la profunda relación que existe con Paraguay por el trabajo conjunto en muchos casos de trata transfronterizos. Gracias a reuniones de trabajo con DOVIC, OFINEC, Ministerio

de Seguridad, etc. se lograron avances importantes para facilitar el intercambio de información en los aspectos patrimoniales de las investigaciones y en la asistencia a las víctimas.

#### V- COORDINACIÓN DE LA RED DE FISCALES IBEROAMERICANOS ESPECIALIZADOS EN TRATA DE PERSONAS (IBERRED TRATA).

En 2014 el Fiscal de Protex fue designado Coordinador de la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados Contra la Trata de Personas, que funciona dentro del espacio Iberred pero como una red independiente de la Iber@. Al principio del año presentó el Plan de Acción<sup>6</sup> basado en cinco ejes de trabajo, dos de ellos tenían que ver con aspectos organizacionales y operativos (acoplar la comunicación de la Red Especializada con la Iber@, la reactivación o renovación de miembros, etc.) y los otros con distintos cursos de acción. Uno de los proyectos es la generación de una biblioteca de normas, jurisprudencia y otros instrumentos sobre trata de cada país. En Protex se hizo una incipiente versión de la biblioteca con material normativo de todos los países y se la puso a disposición para comenzar a enriquecerla desde todos los países. En Noviembre la XXII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) que se llevó a cabo en la ciudad de Montevideo aprobó el Plan de Acción y en 2015 se continuará con las acciones planeadas allí.

#### VI- MERCOSUR: PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN ESPECIALIZADA DE MINISTERIOS PÚBLICOS. APROBACIÓN DE DECLARACIONES SOBRE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y SOBRE NECESIDAD DE UNA CONVENCION AMERICANA SOBRE TRATA DE PERSONAS ELABORADAS POR PROTEX.

Del 18 al 20 de noviembre se llevó a cabo la XVII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur, de la que participó el Fiscal de la Protex. La agenda incluyó la Trata de Personas y desde Protex se elaboraron dos proyectos de declaraciones que se discutieron y consensuaron durante los dos primeros días y finalmente fueron

4 <http://www.mpf.gob.ar/protex/recurso/the-concept-of-exploitation-in-the-context-of-the-definition-of-trafficking-in-persons/>

5 <http://www.mpf.gob.ar/protex/recurso/el-concepto-de-explotacion-en-el-contexto-de-la-definicion-de-la-trata-de-personas/>

6 <http://www.mpf.gob.ar/protex/recurso/plan-de-accion-red-de-fiscales-especializados-en-trata/>

aprobados por los representantes de los Ministerios Públicos.

**a- Declaración sobre Políticas Reparatorias para víctimas de explotación laboral.** El documento, disponible en <http://www.mpf.gob.ar/protex/recurso/medidas-de-reinsercion-para-victimas-de-explotacion-laboral/> parte del diagnóstico comprobado de que muchas veces la intervención penal en los casos de trata produce la ruptura definitiva de las relaciones de producción preexistentes y deja a las víctimas en una situación de desempleo y sin recursos de subsistencia, para luego trabajar sobre una lista de medidas que podrían llevarse a cabo para la asistencia y reinserción sustentable de esas víctimas.

**b- Declaración sobre la necesidad de crear un Instrumento Jurídico regional sobre Trata de Personas para el ámbito americano.** (disponible en <http://www.mpf.gob.ar/protex/recurso/declaracion-sobre-la-necesidad-de-un-instrumento-regional-de-trata-de-personas/>). Tras identificar cinco órdenes de razones por las que el espacio Mercosur y el espacio Americano se beneficiarían de un instrumento jurídico regional contra la trata de personas, los representantes de los Ministerios Públicos suscribieron la declaración sobre la necesidad de tal instrumento y la elevaron a consideración del Grupo Mercado Común para que de compartir la iniciativa, se avance hacia la elaboración de una convención u otro instrumento similar.

## VII IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONTRAPARTES Y ENLACES DE PROTEX.

En 2014 dos integrantes del Ministerio Público se desempeñaron como contrapartes de Protex en la jurisdicción de Tucumán, así como una secretaria para la Jurisdicción de Mar del Plata fue designada con funciones específicas para las causas de trata de personas. En la jurisdicción de Mar del Plata, con el acuerdo del Fiscal General y Fiscal de Distrito y del resto de los Fiscales de cada Fiscalía, se designó a un empleado de cada Fiscalía como enlace en materia de Trata de Personas. El mecanismo ha resultado sumamente provechoso para

mejorar la gestión del Ministerio Público.

Tanto en Tucumán como en Mar del Plata las contrapartes se han constituido en la referencia ineludible de los Fiscales para el trámite de las investigaciones sobre trata y fue gracias a ellos que se pudo realizar el relevamiento de causas archivadas que dio lugar al informe sobre estos casos que explicamos anteriormente (Ver punto C-I-b). Mar del Plata es una jurisdicción con mucha experiencia en el tema con la que interactuamos a diario y Tucumán tuvo en 2014 la primera condena por trata, dos procesamientos y la elevación de un caso a juicio, además de otros casos en los que se indagaron distintos imputados.

También gracias a esa organización institucional pudimos llevar adelante **mesas de casos** en las que se discutieron y definieron estrategias y cursos de acción de distintos expedientes, con la participación del Fiscal de Protex, fiscales de esas jurisdicciones y las contrapartes y enlaces. Esperamos poder seguir ampliando este esquema de trabajo, que resulta muy útil para acompañar y asistir en otros niveles jerárquicos el exitoso modelo los Fiscales de distrito.

## VIII- PROPUESTA DE PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO EN PROTEX PARA PERSONAL DEL MPF.

En septiembre diseñamos y elevamos a consideración de la PGN un Proyecto de Entrenamiento en Funciones para personal del Ministerio Público. La idea es que empleados del Ministerio Público interesados en la temática de trata presen funciones durante un breve período (p ej. dos semanas) en la Protex realizando distintas tareas inherentes a nuestro quehacer en las investigaciones, las causas y la actuación institucional. El objetivo es capacitar a jóvenes integrantes del MPF que estén interesados en el delito de Trata de Personas a partir de la práctica y dentro de un esquema dinámico, con rotaciones que pueden despertar interés y entusiasmo y que al mismo tiempo permita, en ambos sentidos, nutrirnos de prácticas laborales de otros grupos de trabajo.

## IX- CONSTITUCIÓN DE MESA INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA TRATA EN LA RIOJA

En noviembre dependencias provinciales de

La Rioja y funcionarios nacionales de distintos organismos suscribieron un acta de constitución de la Mesa Interinstitucional Contra la Trata de la Rioja. Su propósito central es el abordaje de la trata con finalidad de explotación laboral, y por medio del documento se formalizaron compromisos de intervención, asistencia y articulación entre todos los organismos que suscribieron el acta, especialmente para la actuación coordinada en el momento de la detección de los casos, la derivación a la justicia y las primeras medidas jurisdiccionales y para la asistencia de los primeros momentos y de mediano plazo de las víctimas.

El Renatea comenzó con la organización de distintas actividades vinculadas a la prevención, detección y abordaje de los casos de trata y, a raíz de la visita del Fiscal a la ciudad de La Rioja en el marco de esas actividades se acordó organizar durante los meses previos la constitución de esta mesa. La jurisdicción de Mar del Plata fue pionera en este tipo de iniciativas, cuando conformó la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas con finalidad de explotación sexual, que se centró en la asistencia de las víctimas de explotación sexual. Sobre esa base en Protex elaboramos un instrumento de conformación de una Mesa Interinstitucional para la trata con finalidad de explotación laboral. Con esa propuesta, delineada junto con el Renatea, trabajaron luego los múltiples organismos y finalmente se constituyó la mesa.

La iniciativa generó un renovado compromiso de los actores participantes y en las semanas siguientes desde los organismos de la administración provincial y el Renatea organizaron reuniones con los empresarios que, en época de cosecha de oliva, reciben contingentes de trabajadores migrantes que son las potenciales víctimas de los casos de trata. En ese marco también elaboramos un documento de “pautas mínimas” sobre las condiciones que los productores o empresarios deben asegurar para que no perforen los mínimos de dignidad en las condiciones laborales que tornan en explotativa (y por lo tanto en delictiva) la relación de servicio.

El interés se proyectó también más allá de La Rioja, y está previsto para el mes de febrero que, sobre la base del modelo de La Rioja, la Provincia de San Juan también conforme una Mesa Interinstitucional.

## **X- SISTEMA DE ARTICULACIÓN PARA LA DETECCIÓN Y PRIMER ABORDAJE DE LOS CASOS DE EXPLOTACIÓN EN PREDIOS RURALES CON el RENATEA.**

El Renatea realiza importantes operativos de Fiscalización durante los períodos de cosecha de distintos cultivos que se producen en todo el territorio nacional. Muchos sectores de la producción agropecuaria constituyen actividades sensibles a la trata, por lo que una de las posibilidades que pueden deparar los operativos de fiscalización es justamente la detección de casos de trata. Una segunda característica de estos operativos de fiscalización es su dimensión, dado que si se encuentran situaciones de explotación en el momento de cosecha, ellas suelen comprender a muchas víctimas. Frente a este escenario, una demanda de intervención judicial sorpresiva suele desbordar las posibilidades de brindar una respuesta eficaz y correctamente organizada. Asimismo, la articulación y conocimiento previo entre los funcionarios que serán los observadores directos de la situación y los magistrados que deben tomar decisiones en base a esas observaciones facilita mucho la tarea.

Como respuesta a esas particulares circunstancias, entre la delegación del Renatea de la Provincia de Buenos Aires y la Protex implementamos un mecanismo mediante el cual el Renatea nos hacía saber cuando se disponía a realizar operativos de fiscalizaciones de envergadura en un territorio y desde Protex informábamos a las Fiscalías con jurisdicción en el lugar y poníamos en contacto a ambas dependencias para la eventualidad de que se encontrara una situación de trata y explotación en el marco de las fiscalizaciones. La práctica fue sumamente positiva y permitió a las Fiscalías una organización y respuesta de mucho mejor calidad en las ocasiones en las que se detectaron casos de trata.

### **Capacitación.**

En Protex le dedicamos mucha energía a las actividades de capacitación; hemos descubierto a lo largo de estos años que las personas que a partir del aprendizaje incorporan ciertos puntos de partida sobre la explotación de seres humanos y la vulnerabilidad de las víctimas así como el conocimiento normativo y jurídico sobre el tema, son las que han llevado la lucha contra la trata

de personas a una escala verdaderamente significativa, logrando un impacto real y observable en nuestro país.

De la lista de capacitaciones que enumeraremos a continuación queremos destacar algunas que fueron novedosas para nosotros:

**Capacitaciones para encargados de edificios, para docentes y para adolescentes en situación de riesgo (con ATAJO).**

Tradicionalmente nuestras capacitaciones están centralmente dirigidas a operadores judiciales, de fuerzas de seguridad y otros organismos públicos y ONG que están relacionados de un modo directo con el combate a la trata de personas. Manteniendo ese eje como el principal, este año además dictamos capacitaciones que diseñamos especialmente para grupos de personas específicos que, sin estar directamente vinculados con el combate a la trata de personas, podrían tener contacto en contextos puntuales con ese tipo de situaciones.

Ese fue el caso de una serie de charlas que dimos gracias a una organización conjunta con el SUTERH para los encargados de edificios, quienes podrían encontrarse con que en algún departamento funciona un *privado* en el que se explota sexualmente personas, lo que los enfrentaría con la posibilidad de ser denunciante, testigo, tener que brindar colaboración para la realización de un allanamiento o tener que decidir cómo actuar ante una serie de situaciones que pueden presentarse en estos casos.

También dictamos capacitaciones para docentes de la ciudad de Buenos Aires, a través de una organización conjunta con el gremio UTE. Ellos se encuentran en una relación muy especial con los niños y adolescentes, que permite que estando conscientes y atentos a ciertas situaciones que pueden darse con alumnos y alumnas, podrían prevenir o detectar casos de trata tanto con finalidad de explotación sexual como de explotación laboral de las que pueden ser víctimas los chicos e incluso sus familias.

Este año también dictamos cursos para funcionarios de fuerzas de seguridad más intensivos y especializados, que en los hechos resultan en un aprendizaje recíproco, en la medida que ellos son nuestros interlocutores más importantes como operadores judiciales para la realización de las in-

vestigaciones.

En 2014 dictamos por primera vez un módulo de capacitación a distancia sobre Trata de Personas a través de la plataforma de Internet del MPF (Web Campus), en el marco del curso “El género, la violencia y sus diferentes dimensiones” organizado junto con el Programa de Género, la UFEP y bajo la coordinación de la Dirección de Capacitación Estratégica.

La nómina completa de capacitaciones y exposiciones es la siguiente:

### Febrero

- Participación en el “Congreso Regional de Operadores de Justicia en materia de Trata de Personas”, organizado por la OIT - Guatemala - 5 a 7 de febrero;
- Participación en la “Reunión del Grupo de Expertos para trabajar en la elaboración de un documento sobre el concepto de “consentimiento” como parte integrante del delito de trata de personas”, organizada por la UNODC - Vienna, Austria - 17 y 18 de febrero;
- Curso de Capacitación en materia de Trata de Personas (Explotación Sexual y Laboral) en torno a las nuevas interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales a la luz de la reforma introducida por la Ley 26.842 - Rosario - 17 y 18 de febrero (Res. PGN 69/2014);
- “Jornada sobre Trata de Personas y Delitos Conexos”, organizada por la Universidad Nacional de La Matanza - Buenos Aires - 28 de febrero.

### Marzo

- Curso de Capacitación en materia de Secuestros Extorsivos - Rosario - 6 y 7 de marzo (Res. PGN 69/2014);
- Taller de Género y Trata de Personas brindado en el marco de la Pasantía de funcionarios del Perú, organizado conjuntamente por la PROTEX y la Secretaría de Coordinación y Asuntos Internacionales de la PGN

- Buenos Aires - 17 a 20 de marzo;
  - “Jornadas de actualización doctrinaria en torno a la Justicia Penal”, Panel: “La nueva Legislación sobre trata de Personas. Una Perspectiva desde la explotación sexual y laboral”, organizadas por la UEJN - Buenos Aires - 26 de marzo;
  - Participación en el “Congreso Internacional de Migraciones y Trabajo”, organizado por el Ministerio Público del Trabajo de Brasil - Brasilia - 26 y 27 de marzo;
  - “Jornadas de Registración de Trabajadores Tareferos”, organizada por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleados Agrarios (RENATEA) - Aristóbulo del Valle, Misiones - 29 de marzo.
- rios (RENATEA) - Buenos Aires - 15 y 16 de mayo;
  - Conferencia “Trata de Personas y Delitos Conexos. La reforma de la Ley 26.842. Su impacto en los casos judiciales”, organizada conjuntamente por la Fiscalía General y el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Pergamino - Pergamino - 22 de mayo;
  - “El Delito Organizado y los Derechos Humanos: Trata de Personas”, organizado por la Agrupación “Alternativa Por Derecho” - Facultad de Derecho (UBA) - 23 de mayo;
  - Seminario de capacitación sobre el Delito de Trata de Personas, organizado por la Fundación María de los Ángeles - Santa Fe - 27 de mayo;

#### Abril

- “Seminario de Prevención de la Trata de Personas. Estrategias para la investigación y la asistencia centrada en las víctimas”, organizado por la ONG Juanita Moro y la Casa de la Mujer María Conti, - San Salvador del Jujuy - 23 de abril.
- Seminario de capacitación sobre el Delito de Trata de Personas, organizado por la Fundación María de los Ángeles - Rosario - 28 de mayo;
  - Capacitación para Encargados de Edificios sobre explotación sexual, organizado conjuntamente entre PROTEX y SUTHER - Buenos Aires - 31 de mayo.

#### Mayo

- Taller “Perspectiva de Género y Trata de Personas con fines de explotación sexual”, organizado por la ONG Mujeres de Paz en el Mundo - Cámara de Diputados - 5 y 6 de mayo;
- Participación en la “Reunión del Grupo de Expertos” para trabajar en el tema protección de víctimas, organizada por la UNO-DC - Vienna, Austria - 6 al 8 de mayo;
- Pasantía “Compartiendo Experiencias en la Prevención y Atención en Trata de Personas” del Fondo Argentino de Cooperación Sur - Sur y Triangular (FOAR) entre Argentina y Perú, organizado por la Secretaría Nacional de niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Buenos Aires - 13 de mayo;
- Jornadas Nacionales de Fiscalización en territorio, organizadas por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleados Agrarios (RENATEA) - Buenos Aires - 15 y 16 de mayo;
- Jornada “La Explotación Sexual y la Trata de Personas en el marco del Anteproyecto de Reforma del Código Penal de la Nación”, organizada por distintas organizaciones de Derechos Humanos (APDH, AMDH, CEM, AABA, CLADEM, La Casa del Encuentro, RATT, Coordinación Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas de la Nación) - Buenos Aires - 3 de junio;
- Jornadas de “Capacitación sobre Trata de Personas en el marco de la Reforma de la Ley 26.842” - San Juan - 4 y 5 de junio (Res. PGN 886/14);
- Congreso “Acceso a la Justicia y el rol del Estado en el ámbito rural”, organizado por RENATEA y el ministerio de Justicia - Buenos Aires - 6 de junio;

#### Junio

- Capacitación para Encargados de Edificios sobre explotación sexual, organizado conjuntamente entre PROTEX y SUTHER - Buenos Aires - 7 de junio;
- Tercer Encuentro de Altas Autoridades Judiciales sobre Estándares Nacionales e Internacionales en temas de Género, organizado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, - Buenos Aires - 9 de junio;
- Seminario Intensivo: “Trata de Personas: Problemática de la Explotación Sexual// Vulneraciones de derechos/// Violencias contra mujeres”, organizado por la UTE - Buenos Aires - 9 de junio;
- Charla - Debate “Trata de Personas y Género”, organizado por el Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Universidad de Lanús, Buenos Aires - 11 de junio;
- Encuentro Provincial para la Lucha contra el Delito de Trata de Personas, organizado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Mendoza - Mendoza - 11 de junio;
- Seminario Intensivo: “Trata de Personas: Problemática de la Explotación Laboral// Vulneraciones de derechos/// Recursos y Estrategias de Abordaje”, organizado por la UTE - Buenos Aires - 12 de junio;
- Charla sobre Trata de Personas: “Abordaje de la Trata de Personas desde una mirada de los DDHH”, organizada por el Centro Cultural de la Cooperación - Buenos Aires - 17 de junio;
- Jornada “De qué se trata la Trata”, organizada por el Programa Anti - Impunidad dependiente de la Dirección de Derechos Humanos de la Provincia de Catamarca - Catamarca - 18 de junio;
- XIX Encuentro de Comisiones Provinciales para la Prevención y erradicación del Trabajo Infantil: “Desafíos que plantea la aplicación del art. 148 bis del Código Penal en la intervención local”, organizado por CONAETI - Buenos Aires - 18 y 19 de junio;
- Dictado de Curso “Prostitución como tema de política pública”, organizado conjuntamente por el Observatorio de Género en la Justicia de la CABA y el Centro de Formación Judicial, ambos del Consejo de la Magistratura de la CABA - Buenos Aires - 19 de junio.

### Julio

- II Seminario Internacional Innovaciones en la Investigación Penal de Trata de Personas, organizado por la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público de la República del Paraguay - Asunción, Paraguay - 1 y 2 de julio;
- Cátedra Libre Ampliación de Derechos: “Trata de Personas”, organizado por la Coordinación de Articulación Estratégica de la Jefatura de Gabinete de Ministros/ Comité contra la Trata- Buenos Aires - 10 de julio;
- Pre - Congreso Argentino del IV Congreso Latinoamericano de Trata, Tráfico, Género, Migraciones y Derechos Humanos: “Definición de indicadores de acceso a la justicia y restitución del ejercicio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, organizado conjuntamente por El Instituto de Estudios, Formación y Capacitación de la UEJN, Plataforma de DDHH, Democracia y Desarrollo - Capítulo Argentina (PIDHH), UBAC y T, Hermanas Sánchez, Comisión Pastoral de DDHH y Coalición contra la Trata y el Tráfico de Mujeres de Latinoamérica y el Caribe (CATAWLAC) - Buenos Aires - 16 y 17 de julio;

### Agosto

- Jornadas de Responsabilidad Judicial Penal, organizado por la Universidad Austral- Buenos Aires - 1º de agosto;
- Encuentro Nacional Religioso, organizado por la Red Kawsay Argentina - Buenos Aires - del 1º al 3 de agosto;

- Capacitación Fondo Fiduciario, organizado por OIM URUGUAY - Montevideo - 8 de agosto;
- Taller de Debate del Anteproyecto del Código Penal, organizada por el CELS - 9 de agosto;
- Congreso Internacional “20 años de autonomía del Ministerio Público de la Nación”, organizado conjuntamente por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa - Faculta de Derecho (UBA), Buenos Aires - 20 de agosto;
- Evento sobre trata de personas en el marco del ciclo “Promoción y Protección de Derechos: Potencialidades y Conflictos”, en ocasión del Día Internacional contra el tráfico y trata de personas, organizado por la Dirección General de Relaciones Institucionales del Honorable Senado de la Nación, - Buenos Aires - 23 de septiembre;
- Conferencia en el marco de la Semana de Lucha contra la Trata, organizada por el RENATEA en la Honorable Cámara de Diputados, - Buenos Aires - 23 de septiembre;

### Septiembre

- I Encuentro Argentino - Paraguayo en Materia de Justicia, organizado por la Dirección Nacional de Cooperación Internacional Jurídica y en Sistemas Judiciales de la Secretaría de Justicia de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Presidencia de la Nación- Formosa- del 1º al 3 de septiembre;
- Jornada Abordaje de la Reglamentación de la Ley de Trata y Reforma del Código Penal a través del libro “Yo Elijo Contar Mi Historia”, organizada por la Comisión de Género del Colegio de Abogados de Tucumán - Tucumán - 2 de septiembre;
- II Foro Internacional sobre los Derechos de las Mujeres “Trata y Tráfico de Personas: contextos actuales”, organizada por el Consejo Provincial de las Mujeres - Mar del Plata - 4 y 5 de septiembre;
- 5º Congreso Nacional Argentina y 3º del Mercosur - Cono Sur contra la Trata y el Tráfico de Personas. “La cultura y la política...territorios de resistencias y disputas”, organizado en conjunto por Acción Educativa Santa Fe, Asociación Vínculos en Red y la Universidad de Villa María, Córdoba, - Santa Fe - 19 y 20 de septiembre;
- Jornadas “Derecho Penal y Género. Intersecciones paradigmáticas”, organizadas por la Universidad Nacional de La Matanza y la Escuela del Servicio de Justicia (ESJ), - Buenos Aires - 18 y 19 de septiembre;
- Capacitación en “Primer curso de Introducción a la Investigación Criminal”, organizado por la Escuela Superior de la P.F.A., - Buenos Aires - , 24 de septiembre;
- II Jornadas “Mar del Plata le dice No a la Trata”, organizado por la Mesa Interinstitucional contra la Trata y Música por la Música, - Mar del Plata- 26 de septiembre;
- Encuentro de Altas Autoridades Judiciales sobre Estándares Nacionales e Internacionales en temas de Género, organizado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, - Córdoba - 26 de septiembre;
- Foro sobre Trata de Personas, organizado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), - San Salvador, El Salvador - del 29 de septiembre al 2 de octubre;
- Jornada de Reflexión “Nuevos desafíos en Materia de Trabajo Infantil a partir de la incorporación del Artículo 148 bis en el Código Penal”, organizado por la Mesa local de Prevención y Erradicación del trabajo Infantil de Bahía Blanca, -ciudad de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires - 3 de octubre;
- Jornadas de Reforma y Proceso Penal, organizadas por el Colegio de Magistrados de la CABA, -Facultad de Derecho (UBA) - 7 de octubre;
- Capacitación/Seminario sobre “Preven-

### Octubre

- ción de las Violencias y Acceso a los Derechos”, organizado por el ATAJO en escuela secundaria de la villa 21-24 (Buenos Aires), 7 de octubre;
- Encuentro de Altas Autoridades Judiciales sobre Estándares Nacionales e Internacionales en temas de Género, organizado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, - Paraná, Entre Ríos - 10 de octubre;
  - Participación en el “Expert Group Meeting on the Key Concept of Exploitation”, organizado por la UNODC, - Vienna, Austria - 13 y 14 de octubre;
  - Reunión de articulación con distintos organismos representantes de la temática de género en la CSJN, - Buenos Aires - 20 de octubre;
  - Capacitación en Diplomatura “Estudios Avanzados en Derecho Infante - Juvenil”, organizado por la Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín (USI), - Buenos Aires - 21 de octubre;
  - 2do Encuentro de Abogados - “Del Aula a la Práctica Profesional”, organizada por Artículo Uno (editorial y consultora especializada en el mercado jurídico), - Buenos Aires-, 28 de octubre.
  - Participación en la XXII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), en la ciudad de Montevideo - Uruguay - 6 y 7 de noviembre;
  - 1º jornada de Capacitación El Delito de la Trata de Personas, organizado por la Fundación María de los Ángeles, Pcia. de Córdoba - 7 de noviembre;
  - Participación en el Hackatón, organizado por la Dirección de Recursos Informáticos (ONTI) de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en la ciudad de Mendoza - 7 de noviembre;
  - XVII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur, Buenos Aires - 18,19 y 20 de noviembre;
  - VI Congreso Internacional de Organizaciones que Luchan contra la Trata de Personas, RATT- Argentina. Tejiendo Redes para fortalecer la Lucha contra la Trata, organizado por la ONG Juanita Moro y la Red Alto al Tráfico y La Trata (RATT), en la pcia. de Jujuy - 20 y 21 de noviembre;
  - I Jornadas sobre Violencia de Género, organizada por el Centro de Estudios en Derechos Humanos (CEDH) de la Facultad de Derecho de la UNCPBA, ciudad de Azul - 26 y 27 de noviembre;
  - Jornadas “Organizadas y Solidarias Militando contra las Violencias”, organizada por el Espacio Frente de Mujeres Nacional y Popular, Buenos Aires - 27 de noviembre;
  - V Reunión de Ministras y Altas autoridades de la Mujer del Mercosur, llevada a cabo, los días 19 y 20 de noviembre, organizado por el Ministerio de Relaciones y Culto, el Consejo Nacional de las Mujeres, en la ciudad de Buenos Aires.

### Noviembre

- Segundas Jornadas de actualización sobre Trata con Fines de Explotación Laboral y Trabajo Infantil, organizado por Renatea, Pcia. de la Rioja - 3 y 4 de noviembre;
- Jornada de Registración y Promoción de Derechos de los Trabajadores Agrarios, organizado por RENATEA, en la ciudad de Metán, Pcia. de Salta - del 3 al 5 de noviembre;
- Mesa de Debate: “Trata de Personas y Prostitución: La Violencia Más Antigua”, organizada por la Asociación Pampeana de Medicina General, Familiar y Equipo de Salud (APaMGFES), como integrante de la Federación Argentina de Medicina General (FAMG), en la ciudad de Sta. Rosa - La Pampa, - 6 de noviembre;
- Participación en Panel de Trata de Personas, organizado por la Universidad de Michigan, en Michigan - E.E.U.U., 5 y 6 de diciembre;

### Diciembre

- Participación en Panel de Trata de Personas, organizado por la Universidad de Michigan, en Michigan - E.E.U.U., 5 y 6 de diciembre;

- Mesa de Trabajo sobre pornografía infantil y corrupción de menores, organizada conjuntamente por La Dirección de Gestión Operativa de Casos (secretaría de Coordinación Institucional de la PGN), la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal y la Procuración General de la Nación – Buenos Aires, 11 de diciembre;
- Seminario Taller “Trabajo decente y trata. Un desafío para el movimiento sindical”, organizado por la Secretaría de Derechos Humanos del Sindicato de Empleados de Comercio – Confederación General del Trabajo de la República Argentina (Comisión para la erradicación del trabajo infantil y la trata) – Buenos Aires, 11 de diciembre;
- “Primer encuentro de Gestores de DOVIC”, organizado por Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas, Buenos Aires, 15 de Diciembre;
- Reunión entre titular Procuraduría de Trata, Directora de ACCT y directora de Renaper para coordinar acciones para cotejar conjunto de personas desaparecidas y fallecidas como N.N., Buenos Aires, 16 de diciembre;
- 4º Conferencia Mundial contra el Trabajo Infantil, organizada por CONAETI, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Buenos Aires, 17 de diciembre.

## XI- ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB

Tras la renovación del sitio web del Ministerio Público y aprovechando las herramientas visuales y de clasificación de información que ello trajo consigo, re adaptamos algunos contenidos y actualizamos varios aspectos de la página, además de añadir nuevos documentos. Una renovación y actualización más importante de la base de doctrina y jurisprudencia está prevista para el año que viene.

## XII- REUNIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO JUDICIAL DE LOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS.

Continuando con una de las funciones centrales de la Procuraduría, durante el 2014 seguimos reuniendo, sistematizando, extrayendo datos para información estadística y elaborando sumarios de los procesamientos y sentencias sobre trata que se dictan en Argentina.

## XIII- OTROS APORTES CON PROPÓSITOS PRÁCTICOS.

**a- Publicación del mapa interactivo de recursos sobre trata de personas en Argentina.** Desde febrero de 2014 subimos a la página de Internet (<http://www.mpf.gob.ar/protex/puntos-de-contacto>) un mapa interactivo que contiene la información de los Organismos Asistenciales, Judiciales, Policía y Fuerzas de Seguridad, Migraciones y Regulación laboral de todas las jurisdicciones del país. Se trata de contactos que utilizamos cotidianamente y que muchas veces otras dependencias los necesitan, de modo que intentamos acercar un mecanismo de rápida averiguación abierto al público.

**b- Sobre “la cuestión del traslado de la víctima y la consumación del delito”.** A propósito de las distintas posturas y a veces confusiones que se producen en torno de la necesidad de existencia de traslado -o no- para que se configura el delito de trata, y de cuestiones atinentes a la interacción de los tipos penales de explotación consumada y de trata de personas, elaboramos un documento titulado “La consumación del delito de Trata y la necesidad de Traslado” Esta cuestión reviste especial interés en nuestro país porque los hechos de trata y los de explotación pura tramitan en distintos fueros.

**c- Puesta a disposición de conclusiones y recursos de interés para los fiscales de distrito.** A partir de actividades institucionales que dejaron conclusiones de interés y aprovechando la nueva figura de los fiscales de distrito que resultan una herramienta muy eficaz como centro de gravedad en las jurisdicciones para temas vinculados a la criminalidad organizada, elaboramos pequeños documentos para dar a conocer esas conclusiones que pue-

den ser útiles para el trabajo cotidiano de los fiscales en los casos. Así sucedió con aportes que realizaron los fiscales de Paraguay en su visita a la Argentina a propósito de situaciones de confusión que se pueden presentar con las declaraciones de víctimas de ese país relacionadas con el idioma guaraní y el español; o con las conclusiones de actividades de capacitación con el Renatea y la forma de proceder con las actas y las declaraciones en casos de detección de casos de trata de personas.

#### **D- Búsqueda de Personas.**

Encontramos en la asignación de funciones sobre búsqueda de personas un ámbito mixto de actuación entre las investigaciones y el desempeño institucional. Asimismo, en esta tarea hemos contado a lo largo de todo el año con el acompañamiento y el trabajo conjunto de un grupo de jóvenes de la ONG Acciones Coordinadas Contra la Trata (ACCT), que agradecemos especialmente porque nos han ayudado en aspectos en los que ellos cuentan con experiencia. Las cuestiones más destacadas de 2014 fueron:

**I- La guía práctica para la Búsqueda de Personas** (<http://www.mpf.gob.ar/protex/recurso/guia-practica-para-la-busqueda-de-personas/>): En los primeros meses de 2014 se imprimió una serie de ejemplares de esta guía, que había sido desarrollada durante el 2013, y fue pensada como una herramienta de ayuda en el diseño de la investigación ante la denuncia de desaparición de una persona. Está orientada a los magistrados y operadores jurídicos del MPF que tengan que intervenir en ese tipo de casos y aporta lineamientos relacionados con las medidas de investigación para el hallazgo de la persona buscada; con la enumeración y explicación de los recursos útiles para la investigación y, asimismo, con las pautas a seguir en caso de encontrar a la persona buscada. A lo largo del año recibimos comentarios muy positivos por parte de operadores judiciales a los que les tocó intervenir en casos de búsqueda.

#### **II- RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y ACCIONES INSTITUCIONALES.**

Con el objetivo de lograr un diagnóstico ini-

cial sobre la situación institucional respecto de las desapariciones y la búsqueda de personas en Argentina nos propusimos establecer dos conjuntos. El primero fue el de las personas buscadas actualmente en todo el país. Para ello solicitamos a las secretarías de derechos humanos y los jefes de policía de todas las Provincias, así como a otras instituciones y ONG que trabajan en esta problemática, que nos remitieran la nómina de personas buscadas de la jurisdicción desde 1990 hasta la fecha.

Por otro lado, y con un subsiguiente propósito de cruce, libramos oficios a todos los cuerpos médicos forenses, policías y otras instituciones para establecer la cantidad de cadáveres NN que existen en nuestro país. En los últimos meses comenzamos a trabajar también con Renaper, que concentra la información cuenta con para empezar a estudiar posibles cruces de información.

Otras acciones, hasta ahora exploratorias, que realizamos a partir de la información recopilada fue cruzarla con la base de datos de migraciones, para observar si personas registradas como desaparecidas tenían cruces fronterizos posteriores a la desaparición. Esto sólo se pudo hacer con las personas de las que sabíamos DNI y fecha de desaparición (una minoría, por cierto) y, con la precaución de que muchas de las personas que integran estas listas no son estrictamente desaparecidas para sus familias, los resultados han sido muy positivos porque efectivamente se verificaron cruces que informaremos en cada caso a la autoridad correspondiente.

#### **III- LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE DE DATOS PRELIMINAR, LA ELABORACIÓN DEL INFORME Y LAS NECESIDADES REGULATORIAS.**

El trabajo mencionado en el punto precedente, nos ha permitido conformar, junto con ACCT, una base de datos digitalizada y homogénea con todos los casos de personas que se encuentran siendo buscadas en todo el territorio del Estado argentino. Este fue el insumo con el que se realizó el informe sobre personas desaparecidas que mencionamos en el apartado B-I-a y que, a su vez, concluye con la identificación de una serie de necesidades regulatorias para mejorar en materia de búsqueda de personas. El desafío para el futuro será profundizar en estos aspectos, con el objetivo de lograr un desarrollo más eficiente y

eficaz en la búsqueda de personas desaparecidas y en la identificación de cadáveres NN.

#### IV- CASOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

Paralelamente, en Protex hemos incorporado entre nuestras actuaciones, sea por medio de las colaboraciones en causas judiciales o de investigaciones preliminares, el trabajo en casos de búsquedas singulares, con especial preferencia por aquellos supuestos en los que la trata de personas se presenta como una de las hipótesis que pudieron causar la desaparición, pero también en casos sensibles en los que las familias necesitan de la asistencia y acompañamiento del estado. En todos ellos ha sido de suma utilidad la guía práctica elaborada por esta dependencia, pudiendo implementar los lineamientos allí esgrimidos, generando vínculos más estrechos con autoridades locales que también trabajan en esas investigaciones, y dando utilidad a la información recabada en el marco del expediente de búsqueda de personas.

Sólo durante el año 2014, Protex trabajó sobre más de 30 expedientes de búsqueda, entre los que pueden contarse casos de rápida solución por la aparición de la persona buscada (en general, joven y mujer) y otros casos de desapariciones de larga data, complejos y que han cobrado estado público como ser las desapariciones de: María de los Ángeles Verón, María Cash, Peli Mercado, Soledad Olivera y Johanna Chacón, Yamila Cuello, Ariel Llampá y Maida Castro, entre otros.

#### E- VÍCTIMAS. CREACIÓN DE DOVIC, SEGUIMIENTO SOSTENIDO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS Y PRIMEROS INTENTOS DE REPARACIÓN ECONÓMICA.

Las víctimas de la trata de personas constituyen el motivo y el fin último de todo el esfuerzo que, desde distintos frentes, se lleva a cabo en este tema. Si bien a Protex le toca principalmente la participación desde el derecho penal, simbolizada por la pretensión punitiva contra los autores del delito; siguen siendo las víctimas, su asistencia, reparación, reinserción y la prevención para que haya menos víctimas en el futuro, el horizonte que guía la actuación cotidiana, tal como surgía ya desde el plan de acción que elaboró el fiscal en 2008 cuando comenzó a trabajar contra la trata.

Este año se produjo un avance importantísimo en cuanto a los aportes que desde el Ministerio Público Fiscal se pueden hacer para mejorar la situación de las víctimas. Nos referimos a la creación de la Dirección de Orientación a Víctimas (DOVIC) en el ámbito de la Procuración General de la Nación. La dirección cuenta con una coordinación específica para trata que representa una oportunidad extraordinaria para que las víctimas tengan otra vinculación con el proceso penal, un seguimiento proyectado a mediano y largo plazo y una expectativa de cambio para su situación un poco mejor.

Son múltiples las acciones que ya lleva a cabo la DOVIC y que impactan sobre el mejoramiento de la situación de las víctimas:

-Cuando concurren víctimas a Protex en calidad de denunciantes, ellas son entrevistadas por profesionales de DOVIC, que luego producen un informe que se agrega a la actuación de la Procuraduría y se remite al juzgado cuando se formula la denuncia correspondiente. De este modo, se actúa de conformidad con el artículo 250 quater del CPPN y se evita la revictimización que podría causar la celebración de reiteradas declaraciones sobre los mismos hechos.

-Las profesionales de DOVIC acuden también a la convocatoria de fiscalías cuando se pauta la celebración de cámara gesell en las causas judiciales.

-Dovic realiza un acompañamiento de las víctimas para la gestión y concertación de las opciones asistenciales que se encuentran distribuidas por distintas dependencias públicas.

-A partir de un acercamiento promovido por la jurisdicción de Mar del Plata y Protex; Dovic y Renatea realizaron una búsqueda y concientización en el lugar de origen (Santiago del Estero) de personas que habían sido víctimas de trata y explotación en la Provincia de Buenos Aires. Las víctimas decidieron iniciar la acción civil en el proceso penal y otorgaron los correspondientes poderes para su representación en la causa, lo que constituye el mayor avance registrado hasta la actuali-

dad por lograr una efectiva indemnización del daño injustamente sufrido por las víctimas, de manos de quien injustamente lo ha causado.

## PROCURADURÍA DE CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y LAVADO DE ACTIVOS -PROCELAC-, A CARGO DEL DR. CARLOS GONELLA

### INTRODUCCIÓN

Este informe se ha elaborado conforme a lo dispuesto por la Res. PGN N° 2103/13 y comprende el período diciembre de 2013 hasta principios de diciembre de 2014.

En aquella oportunidad se recordó que la PROCELAC fue creada ante la necesidad de adoptar nuevas estrategias que reforzaran la capacidad de investigación y la eficiencia en la persecución de los casos de criminalidad económica de mayor trascendencia institucional, impacto económico o dañosidad social (Res. PGN N° 914/12) y que fue concebida bajo un perfil adecuado al sistema procesal moderno acusatorio.

A tono con los proyectos de sustitución del código de forma ya existentes en el ámbito federal y ahora, también con el nuevo Código Procesal Penal de la Nación recientemente sancionado por el Congreso Nacional, la PROCELAC fue pensada, tanto en su diseño institucional, como en su modelo de funcionamiento, para colocarse a la vanguardia de aquel paradigma de juzgamiento. Por eso fue dotada de una estructura comprehensiva, que permite encarar de manera centralizada y mediante estrategias convergentes la persecución de las distintas manifestaciones de la criminalidad económica.

Durante este período se profundizó exitosamente el modelo de trabajo que ese esquema propone. Aunque cada una de las Áreas Operativas de la Procuraduría aborda específicos delitos económicos (Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Fraude Económico y Bancario, Mercado de Capitales, Delitos contra la Administración Pública, Concursos y Quiebras, y Delitos Tributarios y Contrabando -área que, además, trata los hechos ilícitos marcarrios, de propiedad intelectual, y tráfico ilícito de bienes culturales-), se afrontaron estratégica y eficientemente los casos complejos que involucraran más de uno de estos delitos, ya que las áreas trabajaron en forma no aislada, sino conjunta y coordinada, bajo la dirección última del suscripto.

Asimismo, en la gestión de los casos se prescindió de ciertas prácticas burocráticas propias del sistema mixto o inquisitivo reformado -prácticas que responden a la lógica arraigada que considera a las investigaciones penales como expedientes en trámite-, y, partiendo de un verdadero cambio de modelo que, por el contrario, piensa a las investigaciones como casos penales, se incorporaron prácticas modernas, desformalizadas y racionales, que garantizan una mayor eficiencia en la persecución penal y son más adecuadas a un Ministerio Público propio de un sistema acusatorio.

En este período, se logró afianzar el nuevo esquema de trabajo propuesto en el año anterior que rompe con el modelo tradicional de fiscalía según el cual, cada empleado o funcionario cumple múltiples funciones porque se ve obligado a desempeñar a la vez tareas de investigador, analista, técnico y jurista. En cambio, acorde a un modelo acusatorio, se trabajó intensamente para establecer un modelo de división del trabajo en áreas especializadas que cooperan entre sí: las seis áreas operativas antes mencionadas, y, además, un área administrativa y un área de asistencia técnica que abarca un área de apoyo informático y un cuerpo de investigadores. Esta división de funciones va acompañada, como lógico complemento, de la asignación, a cada una de esas áreas, de personal dotado de los conocimientos científicos o técnicos especializados necesarios para cumplir las tareas propias de cada una de ellas.

La PROCELAC procuró delimitar el universo de casos que merecerían su atención, en base a lineamientos político-criminales racionales y acordes a su diseño. Así, se concentraron los recursos disponibles sólo en los hechos ilícitos económicos y complejos que revisten significación económica, institucional o social, derivando a la justicia penal o a los organismos administrativos competentes los casos que no reúnen esas propiedades. En este año se corroboró que ésta es una estrategia de persecución que no sólo sirve para perseguir los hechos más graves, trascendentes o que mayor dañosidad social provocan y evitar la criminalización de sectores sociales más vulnera-

bles, sino que, además, contribuye a aumentar los niveles de eficiencia en esa persecución.

Otro de los aspectos relevantes del paradigma procesal acusatorio radica en la redefinición del rol de la víctima. Un dato significativo, que muchas veces es utilizado para caracterizar al delito económico, es la poca visualización que tienen las víctimas. Por eso la PROCELAC centró parte de su agenda en articular vínculos que le permitirían acercarse a ellas, v.gr.: a través de una serie de reuniones mantenidas en la provincia de Santa Fe con ahorristas que fueron víctimas de una maniobra de intermediación bursátil no autorizada como hipótesis ilícita precedente de una más grave y compleja de lavado de activos.

En esa misma línea, se trabaja coordinadamente con el programa “ATAJO” de la Procuración General de la Nación, creado este año, a través de una persona de la PROCELAC designada como enlace. De esta forma, y con miras a generar una respuesta de calidad a los damnificados, se procura atender de modo conjunto y vinculado los casos de criminalidad económica. Particularmente, las tareas están centradas en brindar contención y soluciones concretas en los casos de usura abordados por el Área de Fraude Económico y Bancario. Finalmente, se pautó en la Procuraduría que en la asistencia a víctimas, se solicitara asesoramiento a la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC), que funciona también bajo la órbita de la Procuración General de la Nación.

En la misma fecha de creación de la estructura asumí su titularidad, cargo que continúo ejerciendo en la actualidad en mi carácter de Fiscal General (Res. MP N° 1617/13). En el transcurso de este año se avanzó en la consolidación de los aspectos estructurales que estaban pendientes de resolución. En este sentido, cabe mencionar que se logró integrar el Área de Mercado de Capitales, dotándola de un Coordinador y un equipo de profesionales capacitados lo que se refleja en un significativo incremento de los casos que ingresaron al Área.

Fuera de estos aspectos esenciales, la PROCELAC ha desarrollado actividades tendientes a cumplir los objetivos institucionales plasmados en la resolución fundacional. En tal sentido, gran parte de los esfuerzos se destinaron a estable-

cer vínculos de comunicación con las distintas agencias estatales involucradas en la prevención y persecución de la criminalidad económica, promoviendo con ellas el desempeño de una labor coordinada y/o conjunta en el diseño de políticas públicas y de estrategias de prevención, de acuerdo al mandato constitucional que rige al Ministerio Público Fiscal de la Nación (art. 120 de la CN).

En ese marco, se afianzaron los canales de comunicación existentes con diversos organismos públicos, en virtud de los cuales se intercambiaron experiencias e información útil para la investigación de casos, generando fluidas relaciones de trabajo y fomentando la concertación de acuerdos de asistencia mutua. Así, por ejemplo, se realizaron encuentros, y en algunos casos se celebraron convenios de cooperación mutua, con autoridades del Banco Central de la República Argentina (BCRA), de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de la Secretaría de Comercio de la Nación, del Ministerio de Seguridad, de la Unidad de Información Financiera (UIF), de la Comisión Nacional de Valores (CNV), de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), de la Cámara Nacional Electoral, de la Oficina Nacional de Contrataciones, de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), de la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y de la Policía Federal Argentina (PFA).

Por otra parte, al interior del MPF se continuó trabajando para generar mayor fluidez en el vínculo con las distintas fiscalías del país, en miras a optimizar la persecución de la criminalidad económica. Se continuó manteniendo encuentros con fiscales de los fueros federal, nacional en lo penal económico y nacional en lo penal tributario de la ciudad de Buenos Aires y con los fiscales federales del interior, con el fin de conocer sus inquietudes, dificultades y las distintas problemáticas que afrontaban en cada jurisdicción en materia de criminalidad económica, ofreciendo, en todos los casos, las herramientas que PROCELAC tiene a su disposición y la clase de colaboración que puede brindar a todos los magistrados del Ministerio Público Fiscal.

Es así que, en el transcurso de este año, se prestó asistencia técnica a varios fiscales del país, quienes demandaron la colaboración de la dependencia para impulsar causas seguidas por delitos de nuestra competencia. Ello fue posible gracias

al extenso ámbito de actuación de que dispone la PROCELAC, ya que si bien tiene su sede en la ciudad de Buenos Aires, interviene en toda la República, y en las distintas etapas e instancias procesales (investigación preliminar, etapa de instrucción, juicio oral e instancias recursivas). Todo ello contribuye a aumentar la eficiencia en la persecución penal de esa clase de delitos.

En otro orden de ideas, las tareas que se desarrollaron en la PROCELAC se orientaron, desde el comienzo, a lograr un mayor dinamismo en la tramitación y el progreso de las investigaciones preliminares, y a afianzar el importante rol que ella desempeña como coadyuvante en causas judiciales de trascendencia institucional y/o de alto impacto socioeconómico.

En materia de capacitación, el personal de la PROCELAC asistió y/o participó de la organización de varios foros nacionales e internacionales relacionados con las problemáticas delictivas abordadas.

Uno de los ejes de la dependencia ha sido el de mejorar y aumentar sus aportes al diseño de la política criminal del MPF y del Estado Nacional en general. Es en este marco donde se inscriben la organización y/o la participación del suscripto en programas de capacitación y encuentros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros; el desarrollo de proyectos de reformas legislativas; la elaboración de protocolos de actuación; y la ejecución de acciones en coordinación con otros organismos públicos.

Así, en mi carácter de titular de la procuraduría he asistido y tomado parte como docente en programas de capacitación del MPF y de otros organismos públicos nacionales e internacionales. Entre los primeros, se destacan el curso organizado en forma conjunta con la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores de la PGN sobre el fenómeno de la criminalidad organizada y su relación con la criminalidad económica, y que contó con la participación de todos los coordinadores de la PROCELAC. Entre los segundos, cabe mencionar los encuentros de la comisión de seguimiento de la OCDE en noviembre y diciembre de este año.

En el ámbito internacional, diserté en Perú en el marco del congreso “Dinero oculto, recursos

ocultos: cómo financiar el desarrollo de manera transparente”, realizado en octubre por la Coalición por la Transparencia Financiera (FTC) y la Red Latinoamericana sobre Deuda, Desarrollo y Derechos (Latindadd), exponiendo sobre la tarea desarrollada desde la Procuraduría y la relevancia de la corrupción del sector privado en el fenómeno de la fuga de capitales.

Continúo representando al MPF en los foros internacionales sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Como tal, integré la delegación argentina ante el GAFI en las reuniones plenarias realizadas en junio y octubre de 2014 (París) y representé al MPF en la XXVII reunión plenaria de GAFISUD realizada en Buenos Aires.

Tras participar en XIV seminario de Evaluadores de GAFILAT en la ciudad de Bogotá, Colombia, fui certificado como evaluador. En el curso, las capacitaciones teóricas y prácticas estuvieron enfocadas en los contenidos esenciales del cumplimiento de los estándares internacionales del GAFI sobre lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos contra el sistema económico-financiero. La certificación me habilita a participar de las rondas de evaluación de países de Latinoamérica que forman parte del organismo regional, pero también de cualquier país miembro pleno del GAFI ya que Argentina reviste tal calidad.

Asimismo asistí a encuentros con organismos extranjeros y organizaciones internacionales, en el marco de los cuales se promovió la celebración de convenios de cooperación mutua.

Una destacable tarea realizada por la PROCELAC en el año en curso se trata de la presentación de propuestas de modificación de importantes proyectos de reforma de legislación nacional. Así se trabajó sobre un proyecto de ley de extinción de dominio de bienes provenientes del narcotráfico y la trata de personas a pedido de la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico del Senado de la Nación y en el Anteproyecto de Código Penal de la Nación Argentina. También se participa de una mesa de trabajo para proyectar una reforma al régimen penal cambiario, convocada por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación.

Además, durante este año, al igual que en años

anteriores por parte de las áreas preexistentes, se llevaron adelante otras funciones, que se describen más adelante.

### INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE LA PROCELAC Y PRESENTACIONES ANTE LA JUSTICIA.

Dotada de facultades para investigar los delitos de su competencia, este año la PROCELAC inició más de 76 investigaciones preliminares (art. 26 Ley N° 24.946 y Res. PGN 914/12). En una investigación preliminar, el fiscal realiza medidas para delinear con la mayor precisión posible, y sin desnaturalizar el carácter sumarísimo de la etapa, lo que ha de constituir el objeto procesal de una futura causa judicial -en el caso de formularse la denuncia penal-, determinando, en la medida de lo posible, quiénes son o podrían ser sus autores y cómplices, en base a cualquier noticia legítima que se reciba de la existencia de la mentada conducta.

Algunas se originaron a partir de denuncias de particulares o agentes públicos; otras se abrieron a partir de la detección de casos de trascendencia socioeconómica por la propia Procuraduría. Se asumió la investigación previa de los hechos así denunciados o detectados, realizando las medidas de prueba necesarias para evaluar su judicialización y así se denunció penalmente los hechos cada vez que hubo correspondido. Se hizo un seguimiento constante del avance procesal de esos casos, incluso proponiendo la práctica de diligencias probatorias, mediante colaboración con las/los fiscales correspondientes.

A continuación destacaremos por su trascendencia institucional, algunas de las investigaciones iniciadas por funcionarios de la PROCELAC y diversas medidas adoptadas en el marco de las mismas.

Se iniciaron numerosas investigaciones por maniobras de compraventa ilegal de moneda extranjera, que culminaron con la presentación de los casos ante la justicia y la realización de más de 50 allanamientos en domicilios de la Ciudad de Buenos Aires. Estos casos fueron gestionados en el Área operativa de Fraude Bancario bajo la dirección del suscripto. En aquellos procedimientos participó activamente personal de diversas áreas de la Procuraduría y cientos de efectivos de Gendarmería Nacional.

A través de esa misma área operativa, se realizó una presentación ante el fuero penal tributario solicitando que se impulsara la imputación de seis directivos del Banco HSBC Bank Argentina S.A. y de cuatro empresarios por ardidés que permitieron el lavado de activos por casi 400 millones de pesos en 2006, 2009 y 2010. Los responsables de la entidad crediticia fueron acusados de haber ocultado al Estado las cuentas bancarias utilizadas para concretar las operaciones.

Cabe destacar asimismo, la pesquisa iniciada por la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 2, con la asistencia de la PROCELAC, en la que se investiga a los directivos locales de los bancos Galicia, HSBC, Citibank, BBVA Banco Francés, BNP Paribas y JP MORGAN Chase Bank y del Banco de la Provincia de Córdoba, por haber actuado en “coalición” con el propósito de forzar una modificación del tipo de cambio en enero de 2014, maniobra tipificada en el artículo 300 del Código Penal argentino.

Se generó un canal de trabajo coordinado con otros programas recientemente creados por la PGN para abordar determinados focos de la criminalidad económica que no estaban recibiendo atención desde el sistema, dejando a las víctimas sin respuesta o resolución del conflicto. En este sentido, se trabajó con el Programa de Acceso Comunitario a Justicia -ATAJO- y los Centros de Acceso a la Justicia -CAJ- en casos de denuncias por el delito de usura que fueron investigadas y denunciadas ante la justicia nacional en lo criminal.

Por otra parte, con la intervención del Área Operativa de Mercado de Capitales se investigaron los hechos que fueron puestos en conocimiento de esta procuraduría a partir de la presentación de la CNV contra las sociedades de bolsa Mariva y Facimex, entidades que se encuentran acusadas de manipular los precios de títulos de deuda, en perjuicio de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El Área de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo inició una investigación preliminar que culminó en la denuncia penal de una organización criminal compuesta por diez personas y dos sociedades, por el delito de lavado de dinero proveniente de la venta ilegal de parcelas del terreno tomado el 24 de febrero de este año en Villa Lugano, hoy denominado Villa Papa Francisco.

A su vez, cabe destacar, la investigación que culminó con una denuncia penal por lavado de activos contra los directivos de MBA Lazard Sociedad de Bolsa S.A. y MBA Lazard Banco de Inversiones S.A. luego de detectar diferentes maniobras de especulación financiera que, mediante la compra y venta de títulos en plazos muy breves, le habrían permitido egresar más de 140 millones de dólares a Uruguay entre 2002 y 2011, e ingresar otros 290 millones desde ese país, donde el grupo operaba bajo la firma MBA Uruguay Sociedad de Bolsa S.A.

Con la participación del Área Operativa de Delitos contra la Administración Pública, se investigó y denunció penalmente por el delito de enriquecimiento ilícito a un ex jefe del Estado Mayor General del Ejército y a los responsables de la obra social de esa fuerza armada por fraude a la administración pública.

Finalmente, la PROCELAC, a través del Área de Delitos Tributarios y Contrabando, denunció a un grupo de empresas ligadas a la explotación agraria y a directivos e integrantes de las firmas tras analizar los reportes de operaciones sospechosas remitidas a la UIF por cinco bancos y la AFIP. La documentación denotaba una falta de correspondencia entre el movimiento bancario, el objeto social de las empresas y la operatoria habitual de éstas. Así, se denunció que éstas habrían funcionado como “prestanombres” que operarían en el mercado cereal marginal, permitiendo canalizar dicho cereal a empresas exportadores. Las maniobras se habrían desarrollado entre marzo de 2009 y enero de 2011 por casi 1372 millones de pesos, lo cual permite inferir que el grupo operaba más de 62 millones de pesos por mes.

A través de la misma área, se denunció ante la Justicia Nacional en lo Penal Económico a una empresa de origen alemán por la presunta comisión del delito de contrabando de piezas fósiles paleontológicas que fueron exhibidas en febrero en una feria desarrollada en Tucson, Arizona, Estados Unidos. La presentación es el resultado de una investigación preliminar realizada por el Área Operativa de Delitos Tributarios y Contrabando.

## LA PROCELAC COMO COADYUVANTE

La Procuraduría interviene, como coadyuvan-

te, en procesos de trascendencia institucional y/o magnitud económica. A través del Área Operativa de Delitos Tributarios y Contrabando, participa de causas en las que la ex UFITCO ya venía interviniendo (un total de 5 procesos penales). Entre ellos se destacan la causa “Armas”, que se sigue por contrabando de material bélico y en la que ha sido condenado, entre otros importantes ex funcionarios públicos, el ex Presidente Carlos S. Menem (Res. MP N° 80/05). En el mes de noviembre se realizó el ofrecimiento de prueba del MPF, en los términos del art. 354 del CPPN y con relación a Alberto Daniel Barrenechea, en la causa n° 1690, caratulada “Barrenechea, Alicia Liliana y otros s/ contrabando”, del registro del TOPE n° 3, conocida como el juicio de “Armas II”. Se interviene en ese mismo carácter en la causa “VIAZZO”, en la que se investiga una organización criminal de gran envergadura dedicada a la comercialización de documentos comerciales apócrifos, utilizados para evadir el pago de millones de pesos que debieron tributar cientos de contribuyentes de todo el país, que representó un perjuicio fiscal millonario que supera los \$300.000.000, (Res. MP N° 110/06); y la causa en la que se investiga la explosión de la Fábrica Militar de Río Tercero, en la Provincia de Córdoba, ocurrida en noviembre de 1995 (Res. MP N° 14/08, en la que se está realizando las audiencias de debate oral y público.

Pero además de estos procesos penales en los que la procuraduría interviene como coadyuvante en virtud de una designación expresa para esos casos específicos, existen otros supuestos en los cuales se participa activamente junto al fiscal del caso, acompañando a las distintas fiscalías del país en la elaboración y presentación de requerimientos y otros escritos judiciales, suscribiéndolos en forma conjunta con el fiscal de cada caso. Ello, en ejercicio de las facultades asignadas por la Res. PGN N° 914/12 (Capítulo IV, Acápito A, punto b) para actuar como fiscal coadyuvante.

Dentro de este grupo de casos, se ubica la tarea que desarrolla la PROCELAC en el impulso de una causa que tramita en el fuero de instrucción, en la que se investiga el delito de lavado de activos de origen presuntamente ilícito cometido a través del banco BNP PARIBAS, habiéndose concretado allí las declaraciones indagatorias —con la asistencia de la PROCELAC— de los imputados que residen en territorio argentino. Se impulsó, además, la recepción audiencias de declaración

indagatoria de los imputados que residen en el extranjero, mediante la utilización del sistema de videoconferencia. La viabilidad de la implementación de este novedoso mecanismo de cooperación penal internacional, requirió una activa comunicación entre los actores intervinientes: Ministerio de Justicia de Francia, Cancillería, Ministerio Público Fiscal y el juzgado. Se logró avanzar en este cometido y se prevé que el acto procesal se concrete a principios del año que viene. Sin perjuicio de ello, PROCELAC continúa trabajando en diversos aspectos del caso, con miras a garantizar el avance en la investigación de los hechos.

También se colabora intensamente con la Fiscalía Federal N° 1 de Tucumán, en la investigación de la estructura utilizada para el blanqueo de fondos obtenidos de forma ilícita por parte de una organización local, encabezada por Rubén Alé. Se asistió técnica y jurídicamente no sólo en la investigación del delito de lavado de activos, sino también, y más importante aún, en la instrucción del sumario para determinar las actividades ilícitas desarrolladas por la organización para obtener los recursos económicos.

En efecto, en los primeros días del mes de octubre se materializaron más de 40 allanamientos en la ciudad de Tucumán, los cuales fueron solicitados conjuntamente por la Fiscalía y la PROCELAC. Como resultado de ello, el juez procesó con prisión preventiva a seis personas por el delito de asociación ilícita al considerarlas parte de la organización estudiada, destacándose entre ellas la presencia de Adolfo Ángel Ale, a quien además se le imputó el carácter de jefe de la asociación, rol que cumpliría junto a su hermano Rubén Eduardo Ale y María Jesús Rivero.

En suma, de las medidas cautelares solicitadas por la PROCELAC en el curso del proceso, el juez federal ordenó en octubre de 2013, la intervención judicial de cinco empresas vinculadas a la asociación criminal investigada. Simultáneamente, dispuso la clausura de cinco casas de apuestas y juegos de azar relacionadas a los hermanos Alé, designándose al efecto un interventor -empleado del MPF- con amplias facultades de veeduría, administración y recaudación; como así también el embargo de cuentas bancarias que pudiera registrar otra de las integrantes del clan Alé. Finalmente, se comenzó a trabajar en la recolección de la información necesaria para lograr la reconstrucción del

perfil patrimonial de una nómina de sujetos cercanos -allegados, parientes- a la organización.

Por último, resta mencionar la intervención conjunta con el titular de la Fiscalía Federal N° 1 de la ciudad de Córdoba, en un caso en el que se investiga múltiples maniobras delictivas cometidas con la intervención de la entidad financiera CBI Cordubensis. En el transcurso de este año, a partir del exhaustivo análisis de la documentación secuestrada y del resto de las pruebas producidas en la instrucción se reformuló el requerimiento de instrucción e imputó y solicitó la indagatoria de 33 operadores y empresarios. Los acusados fueron vinculados a 76 casos que involucran estafas, evasión de impuestos, comercio ilegal de divisas, intermediación financiera no autorizada y lavado de dinero por cifras millonarias.

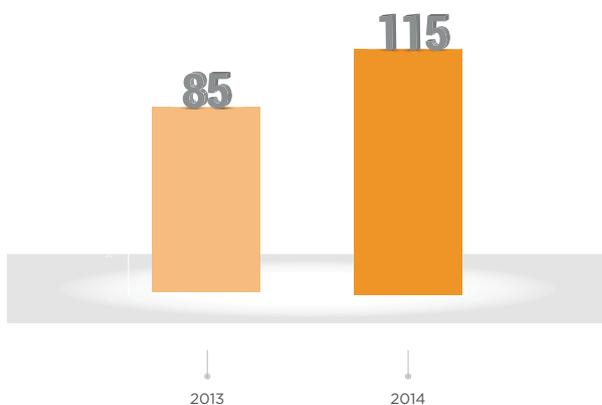
La participación de la PROCELAC en estos procesos implicó e implica un trabajo coordinado con los fiscales en el diseño de las estrategias de investigación y persecución del MPF, que se traduce en la elaboración de dictámenes, recursos y otras presentaciones en los casos judiciales y en la participación en las audiencias de debate oral y público.

### ASISTENCIA BRINDADA A LAS DISTINTAS FISCALÍAS DEL PAÍS

Una de las principales funciones de la PROCELAC es prestar asesoramiento técnico y brindar la cooperación necesaria a las Fiscalías que intervienen en la investigación de los hechos comprendidos por la especialidad de sus áreas operativas. La asistencia comprende diversas tareas: a) la elaboración de presentaciones del fiscal destinadas a dar impulso a la investigación (solicitud de indagatorias, petición de medidas cautelares, postulación de medidas cautelares, requerimientos de elevaciones a juicio); b) la ponderación de los hechos investigados para determinar la calificación jurídica de la conducta; c) la sugerencia de medidas de prueba tendientes a la vislumbrar la actividad delictiva investigada; d) el planteamiento de estrategias de investigación que permitan avanzar en la investigación.

El gráfico que se agrega a continuación, pretende ilustrar cómo ha aumentado el caudal de

colaboraciones en trámite con las fiscalías de todo el país, que hoy llegan a 113.



En tal sentido, se destaca la asistencia brindada por el Área de Delitos Tributarios y Contrabando resultó a la Fiscalía Federal ante el Tribunal Oral de Mar del Plata en las audiencias de debate oral que se realizaron durante el juicio contra tres empresarios por fraude al fisco. Culminado el juicio, el Tribunal Oral consideró probado que los imputados utilizaron el régimen de promoción industrial que regía en la década del '90 para lograr el diferimiento en el pago del IVA y del impuesto a las Ganancias por 4,5 millones de pesos, en base a inversiones simuladas en distintas empresas radicadas en zonas promovidas y resolvió imponer condenas de prisión por a los acusados por considerarlos responsables en orden al delito de obtención fraudulenta de beneficios fiscales (art. 4 de la Ley 24.769).

En materia de delitos contra la administración pública la procuraduría colabora con la Fiscalía Federal de San Nicolás en la instrucción de una causa iniciada contra el intendente de esa ciudad, por la supuesta malversación de fondos nacionales girados a las distintas provincias y municipios del país, en el marco del "Fondo de Financiamiento Educativo", como así también en la causa que investiga la Fiscalía Federal de Tucumán y que involucra las inversiones realizadas por la Universidad Nacional de Tucumán con fondos provenientes del Yacimiento Minero Agua del Dionisio.

De suma relevancia ha sido la asistencia prestada a la fiscalía federal de Santa Fé en las actuaciones judiciales relativas al vaciamiento del Ban-

co Provincial de Santa Fe entre 1979 y 1991. En el caso, el área de Fraudes Económicos y Bancarios analizó la prueba colectada y concluyó que las resoluciones que determinaron el sobreseimiento provisorio y luego la prescripción de la acción penal, debían ser declaradas nulas. Por este motivo es que junto con el fiscal interviniente se realizó una presentación en la que se denunció un plan de acción convenido entre jueces y defensores que afectó con graves vicios el curso del proceso seguido. Finalmente, el tribunal de alzada acogió al planteo de cosa juzgada írrita formulado, y en una causa que llevaba más de una década de parálisis, se ordenó la producción de todas las medidas de pruebas propuestas por la PROCELAC.

Por su parte, en una investigación que instruye la Fiscalía Federal N°2 de Santa Fe con nuestra asistencia técnica, se postuló el procesamiento del titular de una sociedad de bolsa y otros nueve imputados por los delitos de defraudación por administración fraudulenta, captación de ahorros e intermediación no autorizada, medida que fue acogida por el juez interviniente. En el marco de esta causa, se logró identificar los casos de 408 víctimas, que fueron reseñados por el MPF al fundar el pedido de indagatoria poniendo de relieve la envergadura del daño producido por la estafa y el fuerte impacto económico del delito.

Desde el área de Lavado de Activos la colaboración a los fiscales ha sido intensa y permanente. Así, se colabora con la Fiscalía Federal N° 2 de Rosario, en una causa por posible lavado de activos que involucra a una organización conocida como "Banda Zacarías", liderada por Delfín David Zacarías junto a su círculo familiar. La maniobra delictiva consistiría, primordialmente, en la comercialización de estupefaciente y el intento de que las ganancias de ello adquieran apariencia de origen lícito canalizando esos ingresos ilícitos en una empresa de remises y una sociedad dedicada a la actividad de la construcción.

Con el objeto de desbaratar tal organización, personal de esta procuraduría viajó, en el mes de octubre, hasta la ciudad de Rosario, para recolectar información reservada en la secretaría de la Fiscalía Federal N° 2, relacionada a los bienes inmuebles, rodados, motocicletas y hasta cuentas bancarias. Asimismo, estudiar el conjunto de bienes patrimoniales de todos los imputados.

En el cumplimiento de las funciones de asistencia a los fiscales, cobra suma relevancia la tarea que desarrolla el área Técnica de la Procuraduría, integrada por un equipo de profesionales de diferentes disciplinas que se relacionan con la especialidad de esta procuraduría, tales como Licenciados en economía, contadores públicos, criminólogos, Antropólogos, entre otros, desde esta área se asistió a las distintas áreas operativas de la PROCELAC y, a su vez, a fiscalías tanto de Ciudad Autónoma de Buenos Aires como del interior del país participando en 15 allanamientos, que tuvieron lugar en las Provincias de Córdoba, San Juan, Ciudad de Buenos Aires y Rosario. A su vez, el área asistió a la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 1, en el marco de la causa caratulada “Noseda, Jorge y otros s/ defraudación por administración fraudulenta”, donde se presentó un informe que evidenciaba las irregularidades de la política de la empresa Papel Prensa en cuanto a salarios gerenciales, pago de honorarios por servicios jurídicos, política de venta a empresas relacionadas y deudas de la empresa “La Nación”.

En la actualidad se encuentra trabajando con la misma Fiscalía Federal en el expediente “Boudou, Amado s/enriquecimiento ilícito” en el análisis y confección de los puntos de pericia.

Desde el área operativa de concursos y quiebras se presta colaboración a la Fiscalía de Instrucción nro. 49, en la causa: “Giordano Leonardo Roberto s/ Quiebra Fraudulenta”, en el marco de la cual se estudió en forma prioritaria el entramado de sociedades con las cuales el fallido tiene o tuvo vinculación en su ejercicio profesional, para dilucidar si se configuran los tipos penales previstos en Capítulo V, del Título VI, Art. 176 y siguientes, del Código Penal. Como resultado de ese análisis se elaboró un informe con gráficos que demuestran las distintas relaciones y coincidencias entre el imputado y más de 20 sociedades y y 25 personas que podrían estar involucradas en la maniobra concursal.

Finalmente, se destaca la colaboración que se brinda desde el área de mercado de capitales en la causa iniciada contra MBA Sociedad de Bolsa S.A., MBA Banco de Inversiones S.A. y MBA Uruguay S.B.S.A. en la que se investiga la operatoria desplegada por el Grupo Económico en la compra y venta aparente de títulos en plazos muy

breves, para permitir a los distintos comitentes/clientes evadir los controles de ingreso y/o egresos de divisas impuestos por el Banco Central, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Unidad de Información Financiera (UIF) y la Comisión Nacional de Valores (CNV).

## OTRAS ACCIONES DE INTERÉS

En octubre de este año ingresó al Área de Mercado de Capitales una presentación de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (en adelante, AFSCA) vinculada al proceso de adecuación del denominado Grupo Clarín a las previsiones de la ley 26.522. El organismo remitió a esta Procuraduría documentación correspondiente a sociedades nacionales y extranjeras vinculadas al Grupo Clarín S.A. cuya conformación entendió llamativa por los evidentes vínculos con empresas que podrían estar relacionadas con actividades desplegadas por el J.P. Morgan y que han sido o están siendo investigadas por la PROCELAC. A partir de dicha presentación se procedió a identificar los legajos internos y causas judiciales o investigaciones que pudieran incluir a las personas físicas y jurídicas listadas y los resultados obtenidos se pusieron en conocimiento de las representaciones del Ministerio Público Fiscal que intervienen en cada uno de los casos.

Recientemente, la Administración Federal de Ingresos Públicos puso en conocimiento de esta Procuraduría la presentación que había realizado ante el fuero penal tributario con motivo de la información que había obtenido de las autoridades del órgano de recaudación de la república de Francia relativa a información detallada de 4040 cuentas bancarias abiertas por individuos y sociedades argentinas en el banco HSBC de Suiza. En esa misma presentación, la AFIP hizo saber, además, que a partir de la información obtenida, en uso de sus facultades de fiscalización y control, había iniciado distintos procedimientos administrativos tendientes a verificar si esa información se corresponde con la situación tributaria expuesta en las respectivas declaraciones juradas de impuestos. Finalmente, informó que en gran parte de los casos esos procedimientos se encontraban en pleno trámite, por lo que aún no se contaba con la determinación del impuesto evadido en cada caso. Como consecuencia del anoticiamiento formulado por la AFIP, inmediatamente

procedimos a ofrecer colaboración al titular de la Fiscalía Penal Tributario N°1 que interviene en el caso, estando actualmente a la espera de que se concrete la intervención.

## RECUPERO DE ACTIVOS

El recupero de activos provenientes de la actividad ilícita es parte de una política central de la Procuración que se refleja en la organización y funciones de la procuraduría que desde sus inicios ha fijado como prioritaria la adopción de acciones concretas para el recupero de los activos que tienen origen en la criminalidad económica compleja. El abordaje del aspecto patrimonial del delito no sólo permite recabar pruebas para apuntalar la responsabilidad penal de los acusados sino que además tiene una importante dimensión en el plano simbólico. En consecuencia, es un objetivo constante de esta procuraduría asegurar, en el momento oportuno y sin dilaciones innecesarias, el impedimento de la libre disposición de activos por parte de los imputados o las personas jurídicas que representan. Como resultado de ello, importantísimos han sido los resultados alcanzados en materia de recupero de activos, ámbito en el cual se logró impulsar y obtener el dictado de numerosas medidas cautelares que han recaído sobre significativas cantidades de dinero y de bienes. En este último año, en el marco de las distintas causas en que interviene la PROCELAC solicitó más de 500 medidas cautelares que en muchos casos fueron adoptadas por los jueces intervinientes. En este punto, dada la relevancia de la cantidad y tipo de medidas cautelares adoptadas, quiero destacar los resultados obtenidos en el proceso seguido contra la organización ilícita encabezada por Rubén Alé, en la provincia de Tucumán. A pedido de la PROCELAC, el juez federal ordenó, además de otras medidas cautelares, la intervención judicial de cinco empresas vinculadas a la asociación criminal investigada. Simultáneamente, dispuso la clausura de cinco casas de apuestas y juegos de azar relacionadas a los hermanos Alé, designándose al efecto un interventor -empleado del MPF- con amplias facultades de veeduría, administración y recaudación; siendo ésta la primera vez que el Ministerio Público Fiscal tiene una intervención tan significativa en la gestión del patrimonio de los acusados en una causa judicial. La adjudicación de la administración de las empresas a un funcionario del MPF nos coloca

frente a un nuevo panorama que pone en evidencia la urgente necesidad de crear los organismos o adjudicar a alguno ya existente la facultad de gestionar y administrar los bienes que son objeto de medidas cautelares en procesos penales con miras a un eventual decomiso. Si bien existe el Registro Nacional de Bienes Secuestrados durante el proceso penal, creado por Decreto del PEN N° 826/2011, entre cuyas funciones se encuentra el registro y seguimiento, no posee facultades de administración o liquidación de los bienes.

## COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La cooperación internacional en materia penal ha expandido notablemente su ámbito de aplicación material. En parte, ello es consecuencia de la transformación de la configuración de la criminalidad económica en el mundo globalizado que se muestra como un fenómeno que traspasa las fronteras de un país, donde el *iter criminis* de un hecho criminal, desde su inicio a la consumación, puede abarcar geográficamente diversos estados nacionales, con diferentes sistemas jurídicos y modelos de persecución del delito. No obstante las diferencias señaladas, los distintos Estados convencidos de que la lucha individual y aislada de un Estado frente a este tipo de fenómenos no redundaría en una persecución eficiente del delito, han asumido el compromiso de cooperar los unos con los otros para en forma conjunta llegar a buenos resultados en una investigación penal. Así, con el objeto de desentrañar y afrontar los sofisticados mecanismos legales y financieros utilizados por quienes cometen delitos económicos, que como se señaló generalmente abarcan jurisdicciones diversas, existe hoy un amplio abanico de herramientas de cooperación internacional a las que es posible recurrir en el marco de una investigación penal - tanto para obtener información relevante y medios de prueba como para ejecutar medidas judiciales en otro país. Bajo estos lineamientos es que la PROCELAC ha profundizado y ampliado la utilización de diversos mecanismos de cooperación internacional.

Así, en primer lugar, cabe mencionar que la procuraduría es Punto de Contacto de la República Argentina en la Red de Recuperación de Activos de GAFILAT, conocida por sus siglas, Rrag. Mediante esta estructura se creó un sistema ágil y seguro de transferencias de información patri-

monial entre los distintos puntos de contactos de los países que conforman el GAFILAT, con la particularidad de que la información obtenida puede ser utilizarla como medio probatorio y asegurar el decomiso de bienes vinculados al delito. Este canal de cooperación fue utilizado por la procuraduría en el marco de la colaboración que se presta a la Fiscalía Federal N° 1 de Bahía Blanca en el impulso de una importante causa que allí se sigue por la posible comisión del delito de evasión tributaria y de asociación ilícita fiscal, entre otros delitos tipificados por el Régimen Penal Tributario, y con miras a individualizar el patrimonio que los imputados tendrían en el exterior, se requirió a diversos puntos de contacto del –específicamente, a los puntos de contacto de Uruguay, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay y Perú– que informaran todos los datos que surgieran de sus respectivas bases públicas disponibles con relación a cada uno de los imputados (sociedades a su nombre, bienes muebles e inmuebles, movimientos migratorios, declaraciones de impuestos, reportes de operaciones sospechosas, antecedentes penales e internacionales, etc.). Asimismo, por intermedio de esta plataforma virtual se recibió un pedido de información proveniente de la Policía Nacional del Ecuador, concretamente, de la Dirección Nacional Antinarcóticos, mediante la cual se solicitó a la PROCELAC información de tipo patrimonial, societaria, tributaria y comercial sobre un ciudadano argentino a quien la Dirección mencionada y la Unidad de Lavado de Activos le habían secuestrado, a su ingreso al Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito (Ecuador), una importante cantidad de dólares estadounidenses en efectivo que el individuo intentaba ingresar a Ecuador ocultándolos al control de las autoridades aduaneras. La consulta fue respondida a través del RRAG y, al mismo tiempo se inició una investigación en la procuraduría por averiguación de un posible contrabando de exportación de divisas por parte de dicho ciudadano argentino.

La PROCELAC es también Punto de Contacto del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina en materia de criminalidad económica en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional -IberRed-, estructura que está conformada por Autoridades Centrales y por puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías y Ministerios Públicos, y Poderes Judiciales de los 22 países que compo-

nen la Comunidad Iberoamericana de Naciones, así como por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Como titular de la procuraduría, por designación de la Procuradora General soy punto de contacto de IberRed y en consecuencia, encargado de proporcionar la información a los órganos judiciales que la requieran, estableciendo los contactos personales que resulten necesarios para cumplir con ese fin.

En lo que se refiere a casos de cooperación y asistencia penal judicial, en este año, en el marco de una causa que investiga a una empresa de origen alemán por la presunta comisión del delito de contrabando de piezas fósiles paleontológicas, la PROCELAC libró un exhorto internacional dirigido a las autoridades competentes de los Estados Unidos de América, a efectos de que en ese país se disponga el allanamiento de los recintos donde estuvieran exhibidos o depositados supuestos fósiles de origen argentino. En ese caso, solicitó se proceda al secuestro a fin de gestionar la ulterior restitución de dichos bienes a nuestro país.

Asimismo, se requirió cooperación jurídica en una investigación de la procuraduría en la que se investiga el posible contrabando de exportación de importantes elementos fósiles que podrían encontrarse en Suecia. En este caso, se solicitó que se arbitren los medios para requerir la restitución de esos bienes paleontológicos, en virtud de lo establecido en la Convención UNIDROIT Sobre Objetos Culturales Robados o Exportados Ilegalmente (Ley N° 25.257) y la Convención de 1970 de la UNESCO Sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales (Ley N° 19.943).

En el marco de una investigación preliminar seguida en la PROCELAC por la posible comisión del delito de lavado de activos por parte de importantes autoridades de la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), del Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Fútbol Asociados (FIFA) y de la Confederación Sudamericana de Fútbol, todas vinculadas con la CONMEBOL, en el mes de febrero de este año se libró un exhorto internacional a la Fiscalía Federal Adjunta de Berna (Suiza) en el marco del Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la Confederación Suiza (ley 26.781) mediante el cual se solicitó información acerca

de los hechos investigados en esa fiscalía y la remisión de copias de los elementos de prueba recabados durante el procedimiento. Se requirió, además, el aporte de los datos y movimientos vinculados con dos cuentas bancarias que serían de titularidad de las personas investigadas y la remisión de información relativa a una empresa que estaría relacionada con uno de esos individuos. Finalmente, se solicitó la prórroga del bloqueo de los fondos existentes en una cuenta bancaria radicada en Suiza y abierta a nombre de dos de aquellas personas. Al día de la fecha, la solicitud de cooperación se encuentra pendiente de contestación y el bloqueo de los fondos está vigente.

En dos oportunidades se respondieron solicitudes de cooperación cursadas por el Oficial de Enlace de la Policía Federal Criminal Alemana de la Embajada de la República Federal de Alemania en Buenos Aires y canalizadas por la División de Asuntos Internacionales del Departamento INTERPOL de la Policía Federal Argentina, con motivo de investigaciones en curso en la Fiscalía de Hamburgo, se requería información relativa a antecedentes penales respecto de un grupo de personas físicas.

#### **La actuación coordinada de la PROCELAC con otros organismos y autoridades nacionales. Convenios de cooperación.**

La política de actuación coordinada de la PROCELAC con otras agencias estatales y no gubernamentales con funciones ligadas a la criminalidad económica, es uno de los ejes fundamentales de trabajo de la procuraduría. Es por ello que, sin solución de continuidad respecto del año anterior, se mantuvieron y consolidaron los lazos de comunicación interinstitucional con aquellos organismos con los que ya se venía trabajando a la vez que, a lo largo de este año, se generaron nuevos vínculos con otras autoridades competentes en el diseño de políticas públicas, estrategias de prevención o contención de las víctimas, que se traducen en un análisis, diagnóstico y respuesta sensiblemente más eficiente al delito económico.

Producto del vínculo interinstitucional conformado en el período anterior, el Ministerio de Seguridad de la Nación, remitió un número considerable de denuncias ligadas a irregularidades cometidas en diversas Divisiones de la Policía Fe-

deral Argentina, vinculadas al pago de servicios adicionales, “habilitaciones” para la venta de productos en infracción a las leyes y el incremento patrimonial apreciable e injustificado de un funcionario policial.

En esta línea de acción se inscriben también el fortalecimiento de los vínculos con el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Ministerio de Seguridad de la Nación, organismos con los cuales estableció una mesa de trabajo permanente en relación con el mercado ilegal de compraventa de moneda extranjera (en las denominadas “cuevas”) y, al mismo tiempo, un programa de capacitación entre organismos que se materializó en este año, en actividades entre PROCELAC y BCRA.

Asimismo, se estableció un espacio de comunicación permanente con jueces y fiscales del fuero nacional en lo Penal Económico respecto al Régimen Penal Cambiario, en el que se identificaron los puntos débiles, vacíos o problemas que presenta ese régimen legal y, a partir de ello, se postuló la necesidad modificar ese sistema normativo para dotar de mayor injerencia al Ministerio Público Fiscal.

Estos vínculos interinstitucionales que se han establecido, en algunos casos, han alcanzado un grado de estabilidad y permanencia que posibilitó su formalización a través de la suscripción de un convenio de colaboración, asistencia e intercambio de información, entre la Procuración y otros organismos tales como la Comisión Nacional de Valores. Si bien aún no ha sido suscripto, se avanzó en las gestiones para la celebración de un convenio entre la Procuración General de la Nación y la Superintendencia de Seguros de la Nación con el dirigido a fortalecer los mecanismos de protección, prevención, detección y represión de fraudes en la actividad aseguradora, a través de flujos de información entre ambas instituciones y la sinergia de las mismas para el desarrollo de actividades de capacitación. Se encuentra en etapa de definiciones la suscripción de un convenio de colaboración con la Oficina Nacional de Contrataciones y la Procuración general de la Nación. Finalmente, en ese mismo estadio de definición se encuentra el Convenio que en los próximos meses se firmará con la Cámara

Nacional Electoral, con el objetivo de promover la colaboración, capacitación, asistencia e intercambio de información en materia de fondos de financiamiento de los partidos políticos.

Por su parte, cabe destacar las acciones de gestión coordinadas plasmadas en distintas mesas de trabajo generadas con la Dirección General de Aduanas y el Ministerio de Seguridad de la Nación, que tienen por objeto planificar actuaciones conjuntas entre los organismos en materia de fenómenos criminales complejos. A modo de ejemplo, se ha de mencionar los trabajos conjuntos que se han organizado para abordar la conflictiva situación advertida en la zona fronteriza conocida como puerto Chalanas - aguas Blancas (provincia de Salta), relativa al contrabando de mercaderías que ingresan a nuestro territorio desde el Estado Plurinacional de Bolivia.

### La relación de la PROCELAC con organismos extranjeros y organizaciones internacionales

Además de los encuentros y eventos en los que participé en representación de la procuraduría que ya fueron anteriormente detallados, se deben mencionar aquellos a los que asistieron distintos funcionarios de la PROCELAC en representación del Ministerio Público Fiscal.

En ese carácter y como Punto de Contacto de la Red de Recuperación de Activos de GAFISUD, es que funcionarios del Área de Lavado de activos participaron en las reuniones que tuvieron lugar, a instancias de esa Organización, en las ciudades de Brasilia y San José de Costa Rica, como así también a diferentes actividades de capacitación promovidas por GAFISUD que serán reseñadas en el acápite correspondiente.

En el año 2014, Argentina fue objeto de rigurosos procesos de revisión y evaluación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En ambos procesos de evaluación la procuraduría tuvo un rol muy significativo al actuar en representación del Ministerio Público Fiscal frente a los organismos evaluadores. En este sentido, el Área Operativa de Delitos contra la Administración Pública, coordinó activamente la participación de la PROCELAC como representante del MPF en la visita in situ del comité evalua-

dor de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

En relación con la actividad del GAFI, personalmente integré la delegación argentina que viajó a los plenarios de la Organización en la ciudad de París, en junio y octubre de este año. El proceso de evaluación de la Argentina transitó su etapa final con la visita in situ del GAFI en el mes de septiembre, y concluyó con resultados satisfactorios tras el plenario realizado en el mes de octubre en París, donde Argentina fue excluida de la "lista gris" que integran los países con deficiencias en el control del lavado de activos.

### ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

Durante este año la PROCELAC incrementó en forma sustancial la promoción y participación en encuentros y jornadas de capacitación que superaron las expectativas propuestas a comienzo del año, alcanzando un número de aproximadamente 15 actividades a lo largo del período. Las acciones se desarrollaron en dos niveles diferentes; por un lado, aquellas dirigidas a la capacitación interna del personal que integra la procuraduría y por el otro, la capacitación externa, ya sea dirigida a personal de otras agencias estatales que de algún modo se vinculan con la competencia de la procuraduría, como así también al público en general, ya sea, miembros de ONG's, estudiantes, profesionales, etc. El objetivo general en esta materia ha sido el de promover una mirada más profunda de concientización de la dañosidad social que produce la criminalidad económica, y al mismo tiempo, proveer de los conocimientos técnicos jurídicos y económicos que permiten abordar el fenómeno criminal que supera ampliamente en complejidad a los casos tradicionales del derecho penal.

En ese contexto, se abarcaron diferentes niveles de análisis, uno más técnico y el otro propiamente operativo vinculado a maniobras de evasión tributaria, contrabando, infracción al mercado de cambios, fraudes bancarios, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros delitos económicos, haciendo especial hincapié en diversas técnicas de investigación y el rol que le cabe al Ministerio Público Fiscal en la lucha contra la criminalidad económica. En muchos

casos, teniendo en cuenta que el análisis de determinadas operaciones financieras y comerciales, involucra a distintas áreas de la PROCELAC, los encuentros se organizaron e impartieron en forma conjunta.

Por otro lado, las actividades organizadas contribuyeron al desarrollo de una más rápida y ágil relación de trabajo cotidiano de la PROCELAC con las demás dependencias del MPF y con otros organismos estatales e internacionales. Es así que en algunos encuentros participaron, en calidad de expositores, funcionarios de entes reguladores (BCRA y UIF), especialistas extranjeros, o los mismos estuvieron dirigidos directamente a personal de organismos distintos al Ministerio Público Fiscal.

A modo ejemplificativo, las Áreas de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, Área Técnica y Área de Fraudes Económicos y Bancarios de la PROCELAC brindaron el seminario de trabajo “Lavado de activos, Delitos Cambiarios e Intermediación Financiera No Autorizada”, que estuvo dirigido a oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. La capacitación se centró en el entrenamiento directo a personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) en las herramientas básicas de la investigación del lavado de activos, las distintas infracciones al régimen penal cambiario e intermediación financiera no autorizada y destacar la importancia de llevar a cabo desde el inicio de las actuaciones, una minuciosa investigación sobre los aspectos patrimoniales de las personas involucradas en los hechos que se investiguen.

Por su parte, las Áreas Operativas de Lavado de Activos y Mercado de Capitales, organizaron y dictaron el seminario “Autorregulación regulada, actividad empresarial y delito de lavado de activos” destinado especialmente a capacitar al personal de PROCELAC y representantes de organismos reguladores sobre el fenómeno de la auto-organización de empresas desde la óptica preventiva y de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Asimismo, es importante resaltar, el taller “Estrategias del Ministerio Público Fiscal en la lucha contra la criminalidad económica en la Argentina y en la Región”, impartido por el suscripto y los Coordinadores de las distintas áreas operativas de la procuraduría, con la intervención de la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estu-

dios Superiores de la PGN, dirigido a empleados y funcionarios del MPF que fue dictado durante los meses de mayo y abril bajo la modalidad presencial en la Ciudad de Buenos Aires y replicado en simultáneo mediante conexión tipo “videoconferencia” con distintas fiscalías generales del interior del país. El taller describió el fenómeno de la criminalidad organizada y su relación con la criminalidad económica.

Finalmente, funcionarios de las áreas operativas de la PROCELAC organizaron y dictaron distintos cursos a través del Web Campus de la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores de la PGN, plataforma virtual que posibilita la inscripción y capacitación de personal que reside en el interior del país. En el período que se informa, se dictaron los cursos “El Delito de Lavado de Activos” del que participaron alrededor de ciento veinte (120) empleados y funcionarios del MPF.

Por su parte, el Área Técnica estuvo a cargo de la organización y el dictado - junto al resto de las áreas operativas de la PROCELAC - de una capacitación para el curso de ingreso para Cade-tes de la Escuela de Oficiales de la Policía Federal Argentina, sobre investigación criminal orientada a delitos de índole económica.

Personal del Área de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo participó, en calidad de expositores, en el Programa de capacitación para funcionarios que brinda el Banco Central de la República Argentina, denominado “Taller de Casos Prácticos de PL/FT”, donde los distintos organismos presentan un caso práctico de reporte de operación sospechosa (ROS) y su trámite ante la Justicia. En estas presentaciones participan la PROCELAC, UIF, SSN, CNV y BCRA, y se llevaron a cabo en cuatro oportunidades durante el 2014.

Asimismo, personal de la procuraduría asistió a capacitaciones promovidas por GAFISUD, entre otras, el taller sobre decomiso y medidas provisionales, dictado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay y el seminario interinstitucional para policías y fiscales sobre el Crimen Organizado y el Blanqueo de Capitales que tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires.

Por último, cabe destacar que el área Adminis-

trativa de la procuraduría organizó las “Jornadas sobre criminalidad organizada, lavado de activos y el recupero de activos como estrategia fundamental en la lucha contra la criminalidad económica. Experiencias comparadas”, que contó con la participación de funcionarios italianos especialistas en macro-delincuencia y en políticas de seguridad con una vasta experiencia a nivel gubernamental e internacional. En ese ámbito los funcionarios italianos expusieron sobre el panorama conceptual del tema desde la perspectiva europea, más específicamente, respecto del funcionamiento del sistema de administración de justicia italiano en relación a este tipo de fenómenos criminales, así como los instrumentos legislativos que se crearon o adecuaron para avanzar en su persecución y juzgamiento, la política de recupero de activos de procedencia delictiva, los organismos creados para administrar los bienes recuperados y el análisis del funcionamiento del sistema anti-lavado de dinero en Italia. Posteriormente, expusieron sobre la experiencia en nuestro país magistrados y funcionarios argentinos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, del Poder Judicial de la Nación y del Poder Ejecutivo Nacional, quienes analizaron el marco normativo en esta materia y explicaron experiencias de investigación de criminalidad organizada, lavado de activos y recupero de bienes de origen delictivo.

### Organización interna. Utilización de recursos tecnológicos

La Res. PGN N° 914/12, que creó la PROCELAC, también previó que, para el correcto desempeño de su cometido operativo, ésta contaría con un Área Administrativa que debería instaurar y poner en práctica la estructura y los procedimientos necesarios para el funcionamiento de cuatro cuestiones: la atención del público, la gestión de la mesa de entradas y salidas, el sistema de registro de la prueba y el archivo documental.

En la certeza de que estos cuatro ámbitos de acción están intrínsecamente ligados con el cumplimiento de las funciones esenciales de la PROCELAC (como la realización de investigaciones preliminares, la colaboración con otras fiscalías, el impulso de procesos en trámite y la intervención como coadyuvante en causas penales), y en el convencimiento de que un plan de acción del Área Administrativa debe diseñarse y ejecutarse de modo funcional a sus objetivos político-crimi-

nales, es que la labor de organizar e implementar el soporte estructural y el manejo administrativo ha sido entendida desde una visión estratégica en relación a esas estructuras y mecanismos.

La vía elegida está dada por el diseño y la puesta en práctica de estructuras y modalidades de trabajo útiles, lógicas y racionales, previsibles y ordenadas (no inútilmente burocráticas).

En ese marco, durante este año, se consolidó la utilización del sistema informático de gestión desarrollado durante el 2013, en el que se registra todo el trabajo de la PROCELAC, la circulación de información entre sus áreas, y el estado de avance de los casos. Durante este período se realizaron modificaciones y ajustes en el sistema que acordes a las propuestas que realizaron las distintas áreas de la procuraduría y que surgieron a partir de la utilización diaria del sistema. Otras modificaciones, en cambio, se realizaron a partir de la necesidad de que el sistema contenga información referida a otras cuestiones que no habían sido tenidas en cuenta al diseñar el sistema originario, como por ejemplo, la información relativa a las medidas cautelares solicitadas por el MPF en los distintos casos en que interviene esta procuraduría.

Con el mismo fin de contribuir a un aumento en los niveles de eficiencia en la persecución de la criminalidad económica, en el Área Administrativa también se sigue trabajando, en conjunto con las demás Áreas y con el Fiscal General, en la delimitación del universo de casos que merecen la atención de la PROCELAC. El Área ha propuesto estudiar el tratamiento para dar a las denuncias anónimas y ha sugerido, como variables de delimitación de los casos que deberían ser objeto de investigaciones preliminares en la Procuraduría, el criterio económico, el criterio institucional o social (con especial énfasis en las hipótesis de insignificancia), y la existencia de regularidades en ciertas conductas delictivas. Y propuso, para los supuestos en que se estime que no se ameritaría la intervención de la PROCELAC, la inmediata derivación de los casos a la justicia penal o al organismo administrativo competente, según corresponda. Con relación a los pedidos de colaboración de los fiscales, el Área ha sugerido el abordaje de aquellos que impliquen un verdadero aporte de calidad al proceso penal en marcha.

Por último, cabe mencionar participación del

área administrativa de la procuraduría en la reunión convocada por la Dirección de Desempeño Institucional de la Secretaría de Coordinación Institucional de la PGN, con el objeto de aportar nuestras sugerencias en el marco del proceso de modificación y adecuación de los sistemas de gestión de causas del MPF (N2 y Fiscalnet). Las propuestas realizadas se dirigen a lograr una mejora sustancial en la calidad y cantidad de los datos, permitiendo al MPF la elaboración de líneas de acción en determinadas materias, realizar cruzamientos de datos relevantes particularmente para el análisis de variables vinculadas con acceso a la justicia, víctimas y política criminal.

Por otro lado, a través del Área de Asistencia Técnica, también prevista por la resolución que creó a la PROCELAC, se ha desarrollado una plataforma web, diseñada para afrontar la labor diaria concerniente a la investigación patrimonial. Se desarrolló una base de datos relacional que incluye: Formulario web; accesibilidad a recursos para la investigación patrimonial; disponibilidad de trabajar inmediatamente con la información cargada; estructura para el volcado de informes.

Se desarrolló también un aplicativo para evaluar “matrices de riesgo” para el análisis de páginas webs de financieras.

Relevamientos. Diagnósticos. Mapas del delito.

En virtud de las directrices establecidas en la resolución de creación -Res. PGN N° 914/12- la PROCELAC practica investigaciones de campo y relevamientos estadísticos de casos por jurisdicciones, con el propósito de efectuar un diagnóstico de situación verídico que a su vez puede tener múltiples fines: permitir mejorar las estrategias de persecución, ser la base de futuras decisiones de política criminal o bien ser el campo de detección de posibles casos a investigar. Las tareas de relevamiento de causas judiciales permiten reunir y organizar información precisa sobre aspectos relevantes de los delitos y el tratamiento que le dan los operadores jurídicos.

Las Áreas Operativas de Mercado de Capitales y Concursos y Quiebras, iniciaron un trabajo de sistematización y actualización de la información de casos judiciales con el objetivo de identificar ámbitos de riesgo institucional en la persecución penal de conductas cometidas en el ámbito de la actividad concursal y bursátil, con el fin de orien-

tar otras investigaciones en la materia.

Por su parte, el Área de Fraudes Económicos y Bancarios, presentó la investigación “Créditos para el consumo, análisis del fenómeno socioeconómico y su impacto en los sectores populares”, que da cuenta sobre el modo en que el sistema financiero ingresó a la economía doméstica de los sectores populares a través de la generalización del uso de las tarjetas de crédito y de la expansión de los préstamos en efectivo. Desde la PROCELAC se desarrolló un relevamiento por barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se registraron testimonios de personas endeudadas y recopiló información en medios de información y en sitios de Internet. El trabajo investigativo y sus conclusiones fueron expuestas en una actividad promovida por la Procuración General de la Nación y su contenido difundido en medios periodísticos. Posteriormente, se elaboraron materiales de difusión para su divulgación y para alertar a los sectores afectados.

### Protocolos de actuación y otros informes

Entre las funciones de PROCELAC se encuentra la elaboración de Protocolos o Guías de Actuación que fortalezcan las investigaciones en trámite, o faciliten el inicio de las que puedan suscitarse en la materia. Así, en el año 2014 se han intentado definir, a través de distintos documentos, guías de buenas prácticas a seguir en causas que versen sobre delitos comprendidos en el ámbito de competencia de la PROCELAC. A continuación se hará mención de alguno de ellos.

En primer lugar, cabe destacar que en el periodo, el Área de delitos Tributarios y Contrabando con la colaboración del Área de Lavado de Activos, elaboró una Guía de Actuación en la Persecución Penal Del Transporte Transfronterizo y Tenencia Injustificada de instrumentos Monetarios y Dinero en Efectivo. El proyecto fue remitido a la Procuración General de la Nación para que en el caso de que sea aprobado, se difunda su contenido a las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal y contempla aspectos generales técnicos jurídicos de la subsunción del hecho en la ley penal, como así también, sugerencias de medidas de investigación para orientarla actuación del MPF en este tipo de delitos.

Por su parte, el Área Técnica se encuentra trabajando en una guía para el tratamiento de evidencia financiera analógica y la evidencia financiera digital obtenida en allanamientos, por un lado, y la elaboración de un Protocolo que oriente a los fiscales sobre cómo producir prueba en la investigación de delitos relacionados con valores negociables.

### Propuestas de reformas normativas

Durante este año, la PROCELAC colaboró con diferentes autoridades nacionales brindando su opinión técnica especializada en relación con importantes proyectos de ley en tratamiento en el parlamento nacional. Fue así que, a partir del requerimiento de la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico del Senado de la Nación, la procuraduría estudió dos proyectos de ley de regulación del instituto de extinción de dominio sobre los bienes provenientes del narcotráfico y creación del Fondo para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, ambos, en tratamiento en la cámara alta en el período 2014. Los proyectos reglaban la posibilidad del MPF de procurar –sin que se requiera condena penal previa– la pérdida en favor del Estado del derecho de dominio u otro derecho o relación real que el propietario o poseedor de un bien tuviere sobre éste, sin contraprestación ni compensación en su favor. Luego del análisis efectuado se elaboró un informe en el que se promovía la sanción de los proyectos proponiendo modificaciones al texto, algunas de las cuales fueron recogidas por el dictamen de la comisión que posteriormente obtuvo media sanción en el Senado nacional.

La Procuraduría también efectuó un análisis acerca del Anteproyecto de Código Penal de la Nación Argentina (elaborado por la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización e Integración del Código Penal de la Nación, designada por el Dec. PEN N° 678/2012). En su dictamen, la dependencia opinó, desde el punto de vista de la criminalidad económica, acerca de las implicancias de la eventual aprobación y puesta en vigencia del anteproyecto, formulando las propuestas que en cada caso se estimaron como adecuadas.

Por su parte, en ocasión de la pesquisa iniciada por el incendio del depósito de documenta-

ción de la empresa Iron Mountain, en el mes de febrero de este año, se detectaron serias deficiencias en el sistema preventivo frente a este tipo de desastres y se resolvió elevar recomendaciones al Banco Central (BCRA), a la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), a la Comisión Nacional de Valores (CNV) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). En concreto, se consideró necesario el diseño de un mecanismo que disponga que las grandes empresas informen dónde guardan su documentación y que las obligue a la digitalización de la información a modo de respaldo. Las conclusiones sugeridas dieron lugar al dictado de la Resolución General de la CNV Nro. 629/2014.

Finalmente, se encuentra en proceso de elaboración un anteproyecto de ley de reforma al Régimen Penal Cambiario vigente, que pone en cabeza del MPF la investigación de los delitos cambiarios allí establecidos, dejando al BCRA el trámite de los sumarios por infracciones de naturaleza administrativa.

### OBJETIVOS ALCANZADOS Y OBJETIVOS PENDIENTES.

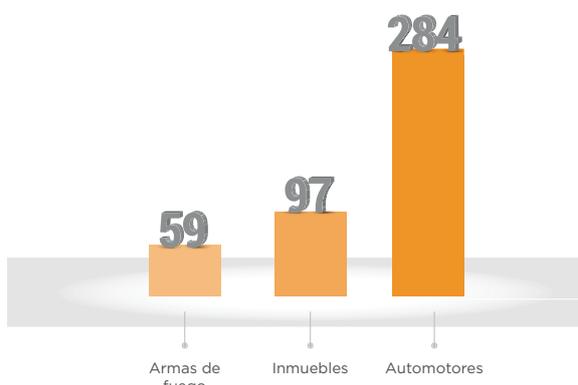
La procuraduría cuenta con un plantel de profesionales provenientes de distintas áreas del saber, lo que le permite diseñar sólidas estrategias de persecución tanto en aspectos probatorios como teóricos. Ello, sumado a los esfuerzos realizados para aumentar y reforzar los vínculos establecidos con fiscales del país, redundó en un balance positivo de las investigaciones preliminares, los pedidos de colaboración y las denuncias formuladas:

#### Procelac 2014

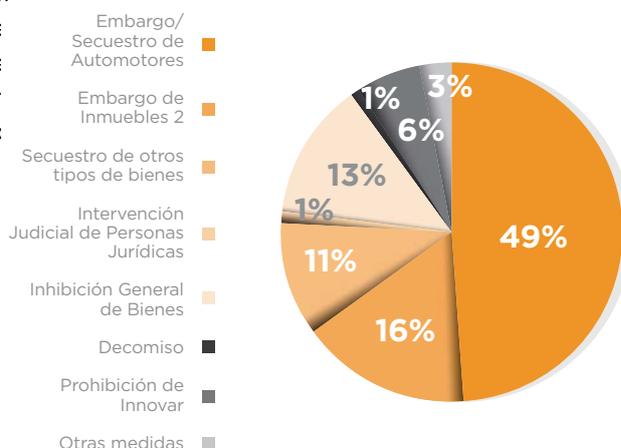


Muy importantes han sido también los resultados obtenidos en materia de recupero de activos, ámbito en el cual se logró impulsar y obtener el dictado de numerosas medidas cautelares que han recaído sobre significativas cantidades de dinero y de bienes. En lo que sigue, se grafican los logros alcanzados en relación con ese punto durante el 2014:

### Tipo de Bien Cautelado - Procelac 2014



### Tipo de Medida Cautelar - Procelac 2014



Cabe destacar asimismo, que los resultados alcanzados demuestran el logro de un nivel sostenido, sino mayor, en el cumplimiento de los objetivos de la PROCELAC, desde el punto de vista cualitativo, con relación a la actividad en el periodo anterior. De ello dan cuenta los cuadros que siguen:

ESTADÍSTICAS PROCELAC		
DECISIONES ADOPTADAS	2013	2014
<b>DENUNCIAS</b>	50	31
<b>INVESTIGACIONES PRELIMINARES</b>	45	82
<b>PEDIDOS DE COLABORACIÓN</b>	85	113
<b>TIPO DE MEDIDA CAUTELAR</b>	281	517
Embargos / Sequestros <sup>1</sup>	\$473.245.000 aprox.	\$365.840.880 <sup>3</sup> aprox.
Embargo / Secuestro de Automóviles	78	269
Embargo de Inmuebles <sup>2</sup>	52	86
Secuestro de otros tipos de bienes	-	59
Intervención Judicial de Personas Jurídicas	30	5
Inhibición General de Bienes	41	71
Decomiso	-	7
Prohibición de Innovar	30	30
Otras medidas	4	18
<b>TIPO DE BIEN OBJETO DE LA MEDIDA CAUTELAR</b>	248	440
Automotores	147	284
Inmuebles	42	97
Armas de Fuego	59	59
Secuestro dinero	\$6.070.000 <sup>3</sup> aprox.	\$25.659.730 <sup>3</sup> aprox.

1) No comprende la valuación de la categoría inmuebles

2) Comprende edificios, departamentos, casas, campos, quintas y cocheras

3) Los valores son expresados en pesos, en caso de que la medida esté dispuesta en otro tipo de moneda el valor fue convertido a pesos utilizando la cotización oficial al día 15/09/2014

En síntesis, resulta altamente satisfactorio el balance de trabajo realizado durante este año con relación al periodo anterior, en clara muestra del posicionamiento institucional conseguido por la dependencia. La difusión de las funciones de la PROCELAC, el intercambio de la información técnica y jurídica especializada y la explicación del uso de las herramientas tecnológicas existentes para efectuar investigaciones de delitos complejos, entre otras razones, han contribuido a aumentar y consolidar la intervención de la Procuraduría en la prevención y persecución de los delitos económicos.

### OJETIVOS PARA EL AÑO SIGUIENTE

Considerando los resultados obtenidos a partir de la intervención de PROCELAC en procesos judiciales, y los fluidos lazos de comunicación establecidos con los fiscales, se pronostica que la colaboración en asuntos técnicos seguirá siendo muy requerida por ellos y eficientemente satisfecha.

Para 2015 se busca fortalecer el posicionamiento institucional de la PROCELAC en todo el país y la coordinación y la asistencia con los fiscales, con miras a lograr mayor incidencia en las causas judiciales en trámite. Continuará realizándose el seguimiento de los casos denunciados por la PROCELAC y sugiriéndose a los Fiscales intervinientes la práctica de medidas dirigidas al impulso de esos procesos penales, con el objetivo último de reforzar la estrategia del MPF en el proceso para lograr una acusación sólida, contribuir a la reducción de los tiempos del proceso y aumentar los índices de juzgamiento de hechos relevantes.

Particularmente, es propósito de esta dependencia, federalizar aún más la asistencia brindada a los fiscales en las distintas provincias del país para que la política criminal diseñada desde la Procuración General llegue efectivamente a todas las jurisdicciones. Será también un objetivo, profundizar las investigaciones propias de la Procuraduría, para no actuar únicamente de manera reactiva frente a la denuncia de un hecho.

La criminalidad económica opera generalmente de modo transnacional, por ello la participación y trabajo mancomunado con los países que integran las distintas organizaciones internacionales es fun-

damental. Al respecto, PROCELAC continuará representando al país en foros internacionales.

Por otra parte, vista la gran repercusión que tuvo el estudio realizado sobre créditos al consumo, se buscará aumentar las investigaciones de campo y relevamientos estadísticos a efectos a elaborar dictámenes en áreas sensibles, especialmente en materias como corrupción, delitos tributarios, contrabando o lavado de dinero.

En especial, se proyecta continuar con el trabajo, ya iniciado, de recopilación de información a través de las Fiscalías Generales del país y destinado a la elaboración de un mapa nacional del delito económico, como así también, se programa actualizar el mapa del delito en materia de lavado de activos e iniciar una tarea similar para cada uno de los delitos que son abordados por las distintas áreas de la PROCELAC. En pos de lograr esos objetivos, la PROCELAC seguirá desarrollando sus recursos informáticos y tecnológicos.

También se seguirá participando en la elaboración de programas de prevención y en actividades de capacitación. Se proyecta continuar y ampliar el dictado de cursos de capacitación a través de la plataforma Web Campus de la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores de la PGN.

Se intentará profundizar la comunicación y cooperación con otros organismos públicos relacionados con la problemática de la criminalidad económica. Así, en el caso del BCRA, ello resulta de suma importancia teniendo la cada vez mayor intervención de la PROCELAC en el control del actual Régimen Penal Cambiario. Por su parte, en el caso de la AFIP, ello será especialmente importante, teniendo en cuenta que la revisión del problema de la oposición del secreto fiscal y estadístico en las investigaciones preliminares significará para la PROCELAC la posibilidad de cumplir acabadamente los objetivos que en materia tributaria y de contrabando cabe esperar de ella.

Se proyecta intensificar las acciones en materia de recupero de activos, con prioridad en los casos en que se evidencie la intervención del crimen organizado, articulando las acciones con la Unidad de Recupero de Activos de la PGN, de modo de poder realizar un monitoreo permanente de los bienes sujetos a medidas cautelares con el fin de

resguardarlos adecuadamente hasta el momento en que eventualmente, corresponda su decomiso.

Adicionalmente, se producirán documentos jurídicos que expongan argumentos orientados a resolver de forma estandarizada cuestiones jurídicas complejas: la valoración de la prueba del delito de lavado de dinero (en particular prueba indiciaria) y de la relación entre bienes y delito previo; el autolavado punible (en particular, en casos de delitos precedentes de carácter patrimonial o socioeconómico), entre otras.

Finalmente, se propone crear un banco de pruebas regional en una jurisdicción particular del país. Esta forma de organización del trabajo permitiría una mejor evaluación de los resultados obtenidos en la materia; y concentrar los esfuerzos vinculados a los proyectos que se propongan, para luego, trasladarla a otras jurisdicciones.

En el Área Operativa de Fraude Económico y Bancario se proyecta continuar con el fortalecimiento de los lazos institucionales creados para abordar de modo más eficiente las investigaciones en curso y venideras, teniendo además una política de tipo proactiva en materia de criminalidad económica, en particular en relación con el comercio ilegal de divisas. Además, se extenderá a otras jurisdicciones la investigación sobre los préstamos para el consumo tomados por sectores populares, fortaleciendo vínculos con organizaciones no gubernamentales y asociaciones que representen y defiendan a los consumidores de productos financieros, en procura de un plan de trabajo directo con las víctimas de delitos económicos.

Asimismo, se pretende avanzar en las iniciativas de capacitación con el preciso propósito de construir un canal de interacción entre el rol del MPF en el ámbito comercial y la labor de sus representantes en la esfera de la persecución penal.

Finalmente, en materia de organización y gestión administrativa de la procuraduría se proyecta poder implementar un mecanismo de ingreso, tratamiento y egreso de la información unificado en un solo lugar físico, objetivo pendiente al día de hoy ya que hasta la fecha de elaboración de este informe la procuraduría posee dos sedes en la ciudad de Buenos Aires, de modo que, por razones prácticas, ambas mantienen en funcionamiento sus respectivas mesas de entradas y sali-

das propias. La mudanza de toda la Procuraduría a un nuevo inmueble, proyectada para los próximos meses, permitirá finalmente la implementación de la mesa de entradas y salidas única. Esto no sólo obligará a trabajar en la organización espacial y la ubicación estratégica de la mesa, contemplando todos sus recursos humanos y materiales, y a fijar los procesos a seguir en el ingreso y en la salida, sino que también exigirá la definición de criterios de actuación en la atención del público.

Similares apreciaciones cabe formular respecto de la futura organización del archivo documental único de la PROCELAC, que quedará definitivamente conformado una vez que la Procuraduría en su totalidad funcione en un único espacio físico.

El Área Administrativa también continuará perfeccionando el sistema informático único de gestión, de modo de hacer un aprovechamiento óptimo de los beneficios que ofrece para el trabajo de la PROCELAC. Se proyectan modificaciones en el sistema que permitirá registrar las medidas cautelares solicitadas por la procuraduría y realizar un seguimiento del estado de cada una de ellas en los diferentes casos en que PROCELAC intervenga.

### **MODIFICACIONES ORGANIZATIVAS CONVENIENTES PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE LA PROCELAC:**

Dichas reformas se hallarán fundamentalmente sujetas, en su caso, a la puesta en marcha de la implementación del nuevo código procesal penal que, no obstante encontrarnos preparados para trabajar bajo el nuevo modelo, nos obligará a redefinir ciertos aspectos de nuestra organización.

En el Área Administrativa se ha advertido que la práctica ágil y no burocrática de diligencias de prueba en la PROCELAC hará necesario contar con ciertos suministros y recursos materiales necesarios al efecto, en especial, ciertas herramientas tecnológicas que habitualmente no forman parte de los recursos de una dependencia del MPF (por ej., cámaras fotográficas y de video, equipos de reproducción de audio y video, sistema de videoconferencias, scanners, Software de análisis y cruce de información, etc.).

## CONSIDERACIONES REFERIDAS AL NIVEL DE EFICIENCIA DEL ÁREA

Dicho nivel ha sido satisfactorio, constante y sólido. Basta recordar que la intervención de la Procuraduría como coadyuvante o mediante la colaboración con los fiscales en los procesos penales de mayor magnitud económica, complejidad y trascendencia institucional de los fueros con competencia en materias penal económica, penal tributaria y federal ha tenido como resultado positivo el logro de importantísimos avances en cada uno de ellos.

Por otra parte, mientras sigue asistiéndose a representantes del MPF en numerosas causas, se realizaron grandes esfuerzos para encontrar vías de investigación o fuentes de información que han permitido que se conservara estable la cantidad de investigaciones y denuncias de la Procuraduría.

Además, se desarrollaron actividades de capacitación y se trabajó intensivamente en el desarrollo y fortalecimiento de lazos con otros organismos públicos nacionales e internacionales y con dependencias del MPF del interior del país.

Se completa aquí la presente exposición, que describe las tareas desarrolladas por la PROCES-LAC, las cuales reflejan la importancia del aporte que las oficinas especializadas pueden brindar al Ministerio Público Fiscal de la Nación.

## PROCURADURÍA DE NARCOCRIMINALIDAD -PROCUNAR-, A CARGO DEL DR. ADOLFO VILLATE

### INTRODUCCIÓN

Ha transcurrido más de un año desde que esta Procuraduría iniciara sus actividades, tiempo que le permitió profundizar los objetivos que le fueran encomendados por la Procuradora General de la Nación.

Para ello, y ya desde el propio diseño institucional, la tarea de Procunar durante el transcurso del año 2014 se ha enfocado en realizar un trabajo interdisciplinario puesto en función de una mejora sustancial en los procesos de persecución penal correspondientes a estructuras criminales vinculadas a la narcocriminalidad.

Aquel rumbo ha sido el elegido desde Procunar en su colaboración y participación en numerosas investigaciones de gran complejidad en las que ha intervenido, de las cuales surgió la presencia de organizaciones que, en muchos casos, demostraron características propias de empresas que poseen jerarquías y roles meticulosamente diseñados. Ello, por cuanto consideramos que una perspectiva de estas características resulta imprescindible y debe ser sostenida en el tiempo de manera mancomunada con otros organismos del Estado.

De tal manera, en todos los ámbitos en los que se ha participado se ha destacado como prioridad de este Ministerio Público Fiscal que desde los inicios de toda investigación sobre tráfico ilícito de sustancias estupefacientes se tome una perspectiva amplia hacia la cuestión, que tenga presente los circuitos financieros y los engranajes técnicos que funcionan como soporte de las organizaciones criminales.

En lo que respecta a los canales de investigación seguidos en materia penal, la Procuraduría ha puesto énfasis en dos núcleos principales; la determinación de los hechos y la comprobación de la responsabilidad de las personas imputadas; y el aspecto patrimonial.

A lo largo de todo el período, y en todas las actividades encabezadas desde Procunar, se ha he-

cho hincapié en difundir una mecánica de acción que visibilice a la criminalidad compleja como un núcleo de comportamientos que, aunque ilícitos, son indudablemente el reflejo de una dinámica empresarial y que, como toda empresa, busca un rédito económico para sus propios integrantes y para su necesaria expansión.

Con aquella mirada, y en forma paralela, se ha puesto el eje en el tráfico ilícito de precursores químicos, con el objetivo de otorgar herramientas de trabajo y difundir técnicas específicas en una temática muy particular.

Esta es la impronta que se ha volcado no sólo en los procesos judiciales, sino también en cada una de las actividades institucionales en las que se ha participado, tales como capacitaciones dadas a funcionarios del M.P.F y del Poder Judicial relacionadas a tráfico ilícito de estupefacientes o de precursores químicos, capacitaciones a fuerzas de seguridad en pos de mejorar su capacidad de rendimiento en la investigación criminal, y en las sucesivas reuniones de trabajo mantenidas con otros actores vinculados a nuestra problemática.

En lo que sigue se llevará a cabo un somero desarrollo de las actividades específicas desempeñadas en el período por cada una de las áreas especializadas que conforman Procunar: "Información e Investigaciones", "Relaciones con la Comunidad e Interinstitucionales" y "Análisis y Planificación".

La reseña pretende no sólo incluir objetivos alcanzados, sino también algunas estrategias de intervención que se desarrollarán en el próximo período, con el objetivo de elevar los índices de eficiencia de la actividad persecutoria del Estado en la materia que nos ocupa.

### ÁREA DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIONES

Son funciones específicas del área reunir y sistematizar información cuantitativa y cualitativa existente en el Ministerio Público Fiscal sobre la materia, así como aquella que derive de los víncu-

los con otras instituciones.

Asimismo, se ocupa de diseñar e implementar estudios empíricos, con el objeto de ampliar el conocimiento sobre temas específicos y aportar elementos para el diseño de una política criminal eficiente.

Finalmente, se encarga de evaluar las necesidades de registro y recuperación de información y coordinar la implementación de sistemas de carga de datos.

En lo que sigue se abordarán las tareas desarrolladas, los resultados obtenidos, y los objetivos relativos a tales funciones.

## 1. SOBRE EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRO

### En relación al registro de causas e investigaciones:

Desde la creación de la Procuraduría hemos establecido un esquema de registro a partir de tres fuentes principales y que a su vez permitirá incorporar fuentes adicionales.

La primera se basa en el registro y seguimiento de las distintas formas de intervención que asume la Procuraduría en causas judicializadas o investigaciones preliminares, así como de otra información relevante contenida en las causas.

Como los márgenes de intervención de la Procuraduría son más amplios que los tipos de intervención que permite registrar el sistema de gestión de causas del Ministerio Público Fiscal (FISCALNET), hemos trabajado bajo una lógica que retoma ciertas categorías de este sistema, y que incorpora otras que hacen a la especificidad de las necesidades de esta dependencia.

A partir de la incorporación de un colaborador en informática hemos comenzado a desarrollar un sistema que permitirá recoger los elementos registrados hasta el momento, y que podrá interactuar con otras fuentes de información, especialmente con el sistema de gestión de causas del Ministerio Público Fiscal (FISCALNET).

Los lineamientos generales que guían este desarrollo son:

- Construir una herramienta cuya función principal sea colaborar en la investigación jurídica.
- Capacidad para producir búsquedas según distintos criterios - adaptables - sobre la información registrada.
- Capacidad para generar informes sobre el estado de una causa en particular y/o sobre la historia de las intervenciones de la Procuraduría.
- Compatibilidad técnica para interactuar con FISCALNET y obtener búsquedas relacionadas a la información registrada.
- Posibilidad de exportar tablas que permitan un posterior análisis en otras herramientas de investigación.
- Capacidad para generar informes estadísticos de gestión sobre las distintas formas de intervención de Procurar (en el marco de causas o en respuesta a solicitudes, consultas, etc.).

La construcción de este tipo de sistemas es dinámica y depende en gran medida de distintos factores: el desarrollo informático local, la estabilidad de prácticas de trabajo, el apoyo eventual del equipo de desarrollo de FISCALNET y especialmente del estudio de las prácticas de búsqueda y registro asociadas a la investigación jurídica y su traducción al diseño del sistema. Por estos motivos su consolidación implica un continuo proceso de relevamiento, adecuación y desarrollo.

La segunda fuente de información institucional proviene del sistema de gestión de causas del Ministerio Público Fiscal, FISCALNET.

A partir de los estudios estadísticos que desarrollamos en base a la información registrada en FISCALNET, hemos advertido la necesidad de actualizar, corregir y/o agregar ciertos ítems vinculados a la investigación de los delitos previstos en la Ley de Estupefacientes.

Debido a que ciertos cambios están encadenados, hemos repartido las propuestas en dos tandas principales. En esta primera serie hemos

concentrado los esfuerzos en los cambios que resultan prioritarios para la selección de causas en el sistema.

Entre las propuestas más importantes cabe destacar:

**a. Actualización de las tablas de delitos comprendidos en la Ley de Estupefacientes.**

El campo *tipo de delito* - en FISCALNET - es de registro obligatorio y se encuentra condicionado por sistema. Por este motivo y en contraste con otros cambios, su actualización es prioritaria y tiene un impacto directo en la calidad de los informes producidos a partir de la información registrada en el sistema.

La propuesta de actualización en las tablas de delitos que se utilizan para registrar las causas iniciadas incluyó categorías nuevas para todas las conductas tipificadas en la Ley de Estupefacientes, sus agravantes y atenuantes. Una de las consecuencias más visibles a partir de la implementación de este nuevo conjunto de categorías es que será posible seleccionar causas a partir de la especificidad o modalidad delictiva (y no solamente a partir del artículo que tipifica la conducta ilícita), mejorando sensiblemente la posibilidad de conocer la distribución de causas investigadas en el marco de la Ley de estupefacientes.

Como no es posible iniciar una causa en el sistema sin introducir el tipo de delito investigado, la implementación de la nueva tabla permitirá distinguir, y en consecuencia seleccionar, causas en donde se investiga el transporte de aquellas donde se investiga la comercialización de pequeñas cantidades de estupefacientes, ambas reunidas hasta el momento bajo la denominación del art. 5° inc. "c"; causas donde se investigue un almacenamiento simple, de aquellas donde el hecho suponga estar agravado por la intervención de un funcionario público; o aquellas donde se suponga la tenencia de materias primas para la fabricación, de aquellas otras donde el estupefaciente sea transportado en pequeñas cantidades, etc.

La inclusión de todos los delitos comprendidos en la Ley de Estupefacientes, con sus modalidades más importantes, sumado a la obligatoriedad del registro de los agravantes y atenuantes para precisar el tipo delictivo, se verá reflejado en

los informes y estudios que en lo sucesivo estén basados en la información registrada en sistema, tanto en el campo específico de la estadística, como en el de estudios que vinculen la selección de causas con variables territoriales para apoyar el diseño de política criminal sobre la materia.

**b. Actualización de las categorías de registro del campo origen**

El *campo origen* - al igual que el campo *tipo de delito* - es de ingreso obligatorio y condicionado por sistema, por lo que se registra necesariamente en cada causa iniciada en FISCALNET. La obligatoriedad de registro del campo origen, permite que todo cambio de categorías se vea reflejado en la producción de informes.

A partir del *Informe estadístico sobre narcocriminalidad*, publicado durante el año en curso, hemos advertido que gran parte de las causas iniciadas por las figuras comprendidas en la Ley de Estupefacientes (más del 80%) tienen su origen en la intervención de alguna fuerza de seguridad.

Durante el año en curso hemos propuesto una actualización en las categorías de registro del *campo origen*, que entre otras mejoras: evitará el registro de causas de modo genérico (lo que produce el registro de un número indeterminado de causas en las que se desconoce su verdadero origen), discriminar la fuerza de seguridad interviniente en el inicio de la causa (a partir de una lista acotada y exhaustiva de categorías de fuerzas de seguridad) y discriminar las causas que se iniciaron a partir de denuncias anónimas.

Como el *campo origen* se registra en las causas iniciadas por todas las figuras penales - incluso en aquellas no comprendidas en la Ley de Estupefacientes - este cambio permitirá mejorar el conocimiento sobre el origen de las causas en otros campos de interés.

Los estudios que vinculen este campo con el tipo de delito, podrán conocer la distribución de causas iniciadas según tipo de delito, jurisdicción y fuerza de seguridad interviniente, lo que entendemos contribuirá a producir informes con mayor nivel de detalle y calidad de información.

Como el sistema de registro de Procurar por funciones y extensión, no podría reemplazar a

FISCALNET, cabe resaltar la necesidad de combinar múltiples sistemas de registro: sistemas adaptados localmente a las prácticas de trabajo y a las fuentes de información propias de la especialidad; mejorar las posibilidades de registro y recuperación de información de los sistemas de extensión nacional (en este caso FISCALNET) y paralelamente buscar vías de integración entre los distintos sistemas.

Durante el año en curso el área participó en encuentros con la *Dirección de Tecnologías de Gestión, Investigación e Innovación Tecnológica* y el resto de las Procuradurías con el objetivo de concertar soluciones comunes a las necesidades de búsqueda y recuperación de información según cada temática y práctica de trabajo.

Como otras Procuradurías o Unidades especializadas advertimos la necesidad de aprovechar tanto las posibilidades que brindan aplicaciones que trabajan sobre información estructurada (bases de datos relacionales, como FISCALNET u otros desarrollos locales o herramientas especializadas como el software i2) como otro tipo de soluciones orientadas a la búsqueda paramétrica sobre conjuntos de información no estructurada (documentos en Pdf, Word, Excel, etc.). Ambas fuentes de información son útiles y necesarias, especialmente para vincular información dispersa que permita mejorar la investigación de delitos complejos.

Hasta aquí hemos presentado el trabajo de desarrollo en torno a dos fuentes de información principales, la que deriva de las causas donde la Procuraduría toma intervención, y la que deriva del sistema de gestión de causas del MPF, FISCALNET.

La tercera fuente de información principal es documentación digitalizada de distinto tipo, especialmente causas judicializadas.

Desde el comienzo de la Procuraduría y previendo la necesidad de herramientas que permitan la búsqueda de elementos sobre conjuntos de información no estructurada, hemos implementado un esquema de trabajo que parte de la digitalización de un expediente, el reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y su archivo local bajo un esquema de nombramiento determinado. Esta forma de trabajo permitirá capitalizar la informa-

ción contenida en las causas a partir del uso de software de búsquedas por indexación de contenido en entornos de red, como el X1 RAPID DISCOVERY actualmente en proceso de adquisición.

El objetivo de este esquema de trabajo es combinar las posibilidades de recuperación de contenido entre el sistema de registro propio, el sistema de gestión documental y sistema de gestión de causas del Ministerio Público (FISCALNET), como fuentes de información principales, con posibilidad de exportar resultados para su análisis con otras herramientas para la investigación.

### **En relación al registro y seguimiento de comunicaciones**

Para llevar un índice de las comunicaciones que sostiene esta Procuraduría con Fiscalías y otros organismos, se ha trabajado sobre un esquema de registro que permite el seguimiento histórico de las comunicaciones derivadas de oficios remitidos o recibidos, así como e-mails, conversaciones telefónicas u otra forma de comunicación cuyo registro resulte relevante.

Al momento de elaborar este informe el sistema de registro se encuentra en desarrollo (formularios de ingreso vía página web interna, formularios de edición, revisión de la estructura de las tablas, diseño del buscador, generador de informes, etc.)

## **2. INFORMES Y ESTUDIOS EMPÍRICOS**

### **Informe estadístico sobre narcocriminalidad**

Con el objeto de disponer de información de carácter estructural sobre la materia, hemos realizado un estudio estadístico que reúne información sobre tres grupos de contenido: Causas iniciadas en el año 2012, Distribución de la población según jurisdicciones territoriales y Distribución de empleados del MPF en todo el país.

Estos indicadores permiten realizar comparaciones entre la cantidad de causas iniciadas en cada jurisdicción, teniendo en cuenta otras variables que enriquecen su interpretación.

El informe se ha concluido y publicado duran-

te el año en curso, se ha distribuido entre distintas agencias relacionadas con la materia, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, etc. y ha tenido un impacto significativo en medios de comunicación a partir de su publicación y difusión.

Una versión del documento se encuentra disponible en la página web del organismo.

### **Estudio sobre el impacto de la Ley de Desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley 26.052).**

Durante el año en curso hemos concluido, publicado y distribuido el informe estadístico sobre el impacto de la Ley de Desfederalización de estupefacientes (Ley 26.052).

El objetivo del estudio fue recabar información empírica, cuantitativa y cualitativa sobre la implementación de la Ley de Desfederalización a efectos de observar su impacto sobre la persecución penal de estupefacientes, en las Justicias Federal y Provincial.

En las conclusiones del estudio, y en función del análisis de la información relevada, se puede observar que la implementación de la ley 26.052 derivó en un aumento considerable de los recursos estatales orientados a la persecución del pequeño comercio y las figuras asociadas al consumo de estupefacientes y - de forma concomitante - en una continua merma en la cantidad y calidad de las causas iniciadas en el ámbito de las Fiscalías Federales, incluso por las figuras más complejas previstas en la ley de Estupefacientes y que no estarían comprendidas en la Ley de Desfederalización, merma que sostenemos vulnera el espíritu de la norma y afecta el diseño de una política criminal uniforme sobre la materia.

Durante el año en curso hemos publicado el informe en formato papel y en formato electrónico, y al igual que el estudio estadístico mencionado anteriormente, ha sido distribuido en distintas instituciones relacionadas con la gestión pública y la investigación académica.

Asimismo, hemos presentado los resultados de este estudio en la 12° Conferencia sobre Políticas de Drogas; encuentro anual de referencia en

políticas públicas sobre la materia y que ha sido declarado de interés institucional mediante la Resolución PGN N°1413/14.

De igual manera, Procuran ha sido invitada a participar en distintas legislaturas provinciales a lo largo de todo el país en las que se encontraba en debate la adhesión a la ley de desfederalización. Allí también se han expuesto los puntos principales y las conclusiones alcanzadas en el estudio realizado.

Una versión del documento se encuentra disponible en la página web del organismo.

### **Investigación sobre micro-tráfico en la Jurisdicción Federal Salta**

Durante el año en curso, y en el marco de las funciones del área, hemos diseñado e implementado un relevamiento por muestreo sobre causas iniciadas por micro-tráfico en la Jurisdicción Salta.

El estudio se basa en una muestra representativa de causas iniciadas por contrabando y transporte de estupefacientes durante el año 2012 bajo modalidades delictivas donde el ilícito es llevado a cabo por personas físicas (ingestados/envainados), y en entrevistas realizadas a detenidos en el Complejo Penitenciario N°3 de Salta.

Por el tipo de hechos y características más frecuentes del proceso, una parte significativa de las causas seleccionadas obtuvieron condena al momento del relevamiento, por lo que su análisis también permitirá observar el tipo de sentencia, el carácter de las penas, los tiempos en la etapa de juicio, etc. La duración media de este tipo de procesos se tuvo en cuenta al momento de seleccionar la muestra de causas, de modo que los resultados del estudio puedan reproducir una imagen abarcativa del proceso.

El Complejo Penitenciario N° 3 de Salta, es un establecimiento emblemático en relación con este tipo de delitos; según las estadísticas del SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena) más del 95% de los detenidos en el complejo cumplen penas por delitos comprendidos en la Ley de Estupefacientes.

La incorporación de entrevistas a detenidos

en el CPF III de Salta encuentra fundamento en la necesidad de complementar una mirada general y de carácter estadístico sobre el fenómeno con una breve reproducción de casos concretos, donde se podrá observar una significativa relación entre las condiciones materiales de existencia y la comisión de este tipo de ilícitos.

Si bien la investigación se encuentra en desarrollo, advertimos que tanto los imputados en el marco de las causas relevadas, como los detenidos en el Complejo Penitenciario (tanto nativos como extranjeros) revelan factores comunes como la presencia de múltiples condiciones de vulnerabilidad, bajos niveles escolarización y de ingresos, inestabilidad laboral, menores a cargo; mientras que en relación al proceso se puede observar un modelo de investigación centrado en el sujeto que traslada el estupefaciente y un predominio de juicios abreviados.

### 3. Normalización y re-categorización de bases de datos sobre causas iniciadas en FISCALNET

A efectos de disponer de un insumo necesario para la elaboración de informes y estudios, hemos exportado y normalizado las bases de datos de causas iniciadas por delitos de estupefacientes durante los años 2010/2011/2012/2013; en esas bases se han aplicado las categorías de delitos que se usaron para hacer el informe estadístico sobre narcocriminalidad.

## ÁREA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD E INTERINSTITUCIONALES

Su función específica es la de establecer y mantener vínculos de colaboración recíproca con las dependencias del Estado Nacional, los estados provinciales y los gobiernos municipales, como así también con las instituciones privadas o de la comunidad, y la población en general. Asimismo tiene la tarea de abastecer de la información recabada al área de “Información e Investigaciones” para el registro y sistematización de los resultados.

También tiene como tarea colaborar en todo lo relativo a las funciones del titular de la Procuraduría, en particular con la de disponer enlaces y acciones inter-institucionales con organismos

especializados en la materia, con el propósito de mejorar las investigaciones y el juzgamiento de los casos relacionados con la criminalidad organizada en materia de narcotráfico.

### a. Vínculos con la Comunidad

En conjunto con la DOVIC, se mantuvieron reuniones con las representantes del colectivo “Red de Madres Contra el Paco y Por la Vida”, Alicia Romero e Isabel Vázquez, en donde se avanzó en una agenda de trabajo que permita un abordaje integral de los conflictos relacionados con la narcocriminalidad y sus efectos en los jóvenes.

También se organizó junto con la “Asociación Civil Intercambios” un desayuno de trabajo con funcionarios de distintas áreas del Poder Ejecutivo, académicos, representantes del Poder Legislativo e integrantes del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa con el politólogo e investigador colombiano Juan Carlos Garzón, del Programa Latinoamericano del Woodrow Wilson Center (EE.UU.), quien expuso su trabajo titulado “Cómo responder al crimen organizado y dejar atrás la ‘guerra contra las drogas’. Qué funciona, qué no funciona y cómo arreglarlo”. Durante la jornada se discutieron formas alternativas de abordaje de las problemáticas que presenta el narcotráfico y la posibilidad de un replanteo de las políticas de Estado en la materia.

Por su parte, se participó de un encuentro promovido por la asociación civil ya referida donde junto con otros actores involucrados en la problemática de la narcocriminalidad, ya sea desde la sociedad civil o desde distintas áreas del Estado, se recibió al Director Regional para América Latina y el Caribe de la *Open Society Foundations*, y donde se intercambiaron experiencias de trabajo.

## B. VÍNCULOS INTRA E INTERINSTITUCIONALES

### 1. Colaboración con fiscalías

Las solicitudes colaboración remitidas por distintas fiscalías del país generaron distintas acciones desde PROCUNAR. Puntualmente, desde esta área, y al solo efecto de ejemplificar el trabajo cotidiano, se realizaron gestiones para la conformación de un equipo multidisciplinario compuesto por

integrantes de diferentes dependencias de la Superintendencia de Policía Científica y de la Superintendencia de Investigaciones Federales que integró una comisión para el análisis y revisión de dos causas por homicidios vinculados a la narcocriminalidad.

Además se gestionaron requerimientos de información internacional (Bolivia, Paraguay, Uruguay y España) mediante convenios entre instituciones policiales, agilizando sensiblemente los tiempos habituales.

Por iniciativa de la Dra. Indiana Garzón, Fiscal Coordinadora de Distrito de Santiago del Estero, se creó una mesa de trabajo dedicada a la problemática de los tránsitos aéreos irregulares, integrada por funcionarios del Ministerio de Seguridad de la Nación y personal de la Gendarmería Nacional.

## 2. Con organismos especializados en la materia

Se continúa con el desarrollo de los vínculos interinstitucionales iniciados al crearse la PROCUNAR con el Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, que tiene como misión, entre otras, la conducción funcional de las áreas de inteligencia criminal de las fuerzas policiales y de seguridad federales. El trabajo en conjunto se orienta a la articulación y coordinación de las investigaciones en las que participan las fuerzas de seguridad federales en su condición de auxiliares de la justicia con el objetivo de mejorar su eficiencia, establecer mecanismos de cooperación, y propender a la identificación de variables relevantes para el diseño y actualización de las estrategias de investigación. Todo lo anterior, en definitiva, procura una mejor utilización de recursos estatales en materia de investigación y procesamiento de casos de narcocriminalidad.

Asimismo se mantienen vínculos de trabajo con la Dirección de Investigaciones de la Dirección General de Aduanas a través del Departamento Narcotráfico, manteniendo reuniones periódicas con el objeto

de realizar análisis, intercambiar información, y seguimiento de causas judiciales en trámite en las que participa la Aduana, como así también el estudio y análisis de problemas estratégicos vinculados al contrabando de estupefacientes y sus delitos conexos tales como las modalidades de *rip off* tanto en puertos como aeropuertos, etc.

Durante 2014 se mantuvieron reuniones periódicas conjuntas con la DNIC y la DGA, con el propósito de mejorar las investigaciones y, en general, el procesamiento judicial de los casos relacionados con la criminalidad organizada en materia de narcotráfico. El trabajo realizado a partir de esa articulación de distintas agencias estatales con responsabilidades en la problemática del narcotráfico, y que fue realizado a instancias de Procunar, implica un abordaje de la temática desde distintos niveles de análisis y acciones que van desde casos concretos y causas judiciales en marcha, la detección de patrones y problemáticas comunes y cuestiones estratégicamente relevantes a la hora de abordar la complejidad del fenómeno, siempre con la mirada prospectiva que demanda.

Producto del trabajo en conjunto con los organismos mencionados, se instruyeron distintas investigaciones preliminares, de las cuales algunas de ellas fueron judicializadas y en las que Procunar participa activamente en la investigación judicial mediante actuaciones complementarias a modo de colaboración en la estrategia de investigación. Las restantes continúan en trámite.

Al respecto, resulta relevante destacar que las investigaciones preliminares iniciadas a partir de lo mencionado anteriormente, tienen como objetivo determinar el accionar de organizaciones criminales dedicadas al tráfico de estupefacientes y en las que participaron coordinadamente en las tareas investigativas personal de las cuatro fuerzas federales y de la DGA.

Asimismo, se mantiene una relación de intercambio y colaboración recíproca con las áreas específicas de cada fuerza (Di-

rección Antidrogas de GNA, Departamento Narcotráfico de PNA, Superintendencia de Drogas Peligrosas de PFA y la Dirección de Inteligencia Criminal Aeroportuaria de la PSA) y con el Departamento de Inteligencia Penitenciaria del Servicio Penitenciario Federal, tanto para nutrir las investigaciones preliminares que tramitan en Procurar como también en aquellas donde los distintos representantes del Ministerio Público solicitan colaboración.

### 3. Vínculos con otros organismos relevantes

A fin de mejorar las investigaciones y la calidad de la información disponible, también se han articulado vínculos con los siguientes organismos: *Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (Sintys), la Unidad de Información Financiera (UIF).*

### 4. Participación en las reuniones del Consejo de Seguridad Interior Regionales.

El área intervino en las reuniones del Consejo Federal de Seguridad Interior en las que participaron las provincias de Mendoza, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca, Chubut, La Pampa y Santa Cruz. Estos encuentros, realizados en Mendoza, Neuquén y Comodoro Rivadavia, tuvieron como objetivo la articulación de acciones en materia de seguridad pública entre los gobiernos federal y provinciales. En ese marco, se expusieron las conclusiones del “Informe sobre la Ley de Desfederalización” elaborado por la Procuraduría.

## C. HOMICIDIOS Y NARCOCRIMINALIDAD

Actualmente el área se encuentra desarrollando un estudio sobre la relación entre los hechos de homicidio y su conexión con la narcocriminalidad.

El objetivo de este trabajo es plasmar algunas consideraciones fundamentales para optimizar las estrategias de intervención del Ministerio

Público Fiscal en este campo, a fin de alentar la disuasión focalizada, favorecer una reducción en la dispersión de recursos de información disponibles en el Ministerio Público Fiscal y en otros actores claves, y favorecer, justamente, un proceso de toma de decisiones que esté nutrido de información agregada.

Para el año 2015 resulta fundamental mantener los vínculos articulados con los actores de la sociedad civil, legislativos, organismos dependientes del Poder Ejecutivo, de la AFIP, fuerzas de seguridad y policiales y expandirlos en términos cuantitativos y cualitativos. Por otra parte, es un nuevo objetivo para el año próximo a iniciarse, desarrollar un rol de actor articulador entre los integrantes del MPF -en particular de los fiscales con jurisdicción federal en el interior del país- y los recursos que pueden aportar a las investigaciones todas aquellas instituciones y personas con las que esta área trabaja.

## ÁREA DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN

Esta área tiene por función estudiar y evaluar la información reunida por el resto de las áreas operativas a fin de proyectar conclusiones, proponer medidas a adoptar y cursos de acción a seguir. Asimismo, coordina esta tarea con otras instancias nacionales e internacionales.

Al mismo tiempo, también presta colaboración en el trámite de causas judicializadas, investigaciones preliminares y/o denuncias.

En el informe correspondiente al año 2013, se han planteado diversos objetivos, en los cuales se ha trabajado durante el transcurso del presente año.

1. Fortalecer y dinamizar los circuitos de información con los fiscales de todo el país con la intención de detectar tempranamente las investigaciones judiciales y casos que resulten prioritarios para esta Procuraduría.
- Se tomó intervención en investigaciones en trámite en las provincias de Córdoba, San Juan, Orán y Santa Rosa, articulando tareas, realizando presentaciones y dinamizando los circuitos de información con los fiscales intervinientes.

- Se iniciaron investigaciones preliminares en las que se investiga la comercialización ilícita de sustancias de estiramiento de estupefacientes en presunta infracción a la ley 23.737, que luego han sido judicializadas. y actualmente se presta apoyo en la instrucción al fiscal interviniente.

Asimismo, a fin de fortalecer y dinamizar los circuitos de información con los fiscales de todo el país se dictaron las siguientes capacitaciones:

- El 25 de julio se realizó una exposición sobre estupefacientes y precursores químicos en las “Jornadas sobre Prevención de Adicciones y Desvío de Precursores Químicos” organizada por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Núñez de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, dependiente del Tribunal Superior de Justicia de esa Provincia.
- Los días 4 y 5 de septiembre del corriente año en el auditorio Nelly Ortiz de la Procuración General de la Nación, se realizaron las “Jornadas de Capacitación sobre Precursores Químicos para el Ministerio Público” organizadas conjuntamente con el Proyecto de Prevención del Desvío de Sustancias Precursoras de Drogas en los Países de América Latina y el Caribe (PRE-LAC/UE/UNODC). En virtud de lo establecido por la Resolución PGN N° 475/14, a las mencionadas jornadas asistieron los fiscales distritales, fiscales federales en los que tramitan las causas de mayor relevancia en la materia y magistrados con competencia en lo criminal federal.

En las jornadas disertaron expertos extranjeros en la temática de sustancias químicas controladas.

- El 18 de septiembre se dictó un curso en la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) sobre delitos con precursores químicos, destinado a personal de Gendarmería Nacional y a fiscales correccionales de la Ciudad de Buenos Aires.

- Con el mismo objetivo el 6 de noviembre, el 27 de noviembre y el 4 de diciembre se llevará a cabo el “Curso básico sobre Precursores Químicos” en las Ciudades de Córdoba, Mar del Plata y Bariloche, respectivamente. El curso tiene como finalidad aportar la última doctrina y jurisprudencia en materia de delitos con precursores químicos, así como realizar aportes respecto de posibles técnicas investigativas aplicables a este tipo de delitos y está dirigido a los miembros del Ministerio Público de las mencionadas jurisdicciones y aledañas.

- Entre el 30 de junio y el 4 de julio se llevó a cabo una visita a las fiscalías de la provincia de Salta con el objetivo de prestar colaboración a los fiscales que intervienen en casos de narcotráfico en dicha jurisdicción y realizar un relevamiento de expedientes judiciales en trámite. Asimismo se visitaron las fronteras de Aguas Blancas-Bermejo y Prof. Salvador Mazza-Yacuiba, realizándose un informe a la Procuradora General de la Nación con los datos obtenidos y medidas sugeridas.

2. Analizar y evaluar la problemática del transporte de drogas transnacional por la utilización de personas ingestadas, situación que resulta por demás ambigua y conflictiva teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de esos sujetos.

- Se elaboró un informe, el cual fue elevado a la Procuradora General de la Nación en el que se destacó la situación de vulnerabilidad de los imputados por traficar estupefacientes escondidos en sus pertenencias o en el interior de su propio cuerpo a través de las fronteras.

3. Elaboración de protocolos de actuación: Como fruto de la investigación de campo desarrollada por la Procuraduría en el marco de las diferentes investigaciones judicializadas, se proyecta generar una práctica de actuación por parte de las fiscalías y compendiar los recursos con los que se cuenta para llevar adelante una determinada y exitosa investigación.

- Se elaboró un Protocolo de Actuación para el Ministerio Público Fiscal en caso de secuestro de estupefacientes fabricados por laboratorios de especialidades medicinales, precursores químicos y sustancias de corte, el cual fue circularizado a los fiscales distritales con el objeto de promover una modalidad de actuación cuando se investiguen delitos que involucren dichas sustancias.
  - Se elaboró un Protocolo de Procedimiento para la realización de estudios de caracterización de la sustancia vulgarmente denominada “paco” y de estimulantes tipo anfetamina (ETA). Los estudios de caracterización tienen por objeto conocer la composición cuali-cuantitativa completa de cada sustancia secuestrada, determinando no solo los alcaloides o principios activos sino también los adulterantes y toda otra sustancia que se encuentre presente, indicando la proporción de cada una de ellas en la muestra bajo estudio, lo que permitirá obtener datos de los métodos de fabricación y asimismo mejores posibilidades de prevención y tratamiento.
  - Se elaboró un Protocolo de procedimiento para el estudio de los métodos de fabricación de clorhidrato de cocaína en nuestro país. Dicho estudio tendrá como propósito intentar vislumbrar el método (“receta”) de obtención de clorhidrato de cocaína en nuestro país, indicando en lo posible la proporción de cada una de las sustancias químicas utilizadas en tal proceso, las formas de introducirlas y la utilización de adulterantes, con el objeto de optimizar las estrategias del Ministerio Público Fiscal en la investigación y persecución penal de este tipo de delitos y de proponer medidas y cursos de acción a seguir.
4. Avanzar con ciertas reformas legislativas vinculadas con la Ley 23.737. A modo de ejemplo y teniendo en cuenta distintos antecedentes jurisprudenciales, subyace como necesaria la modificación de la redacción del art. 5° inc. C de la citada norma, en la que quede debidamente explicitada la sanción para aquellos que co-

mercien con precursores químicos.

El 17/9 se participó en una reunión de asesores de la comisión de prevención de adicciones y control del narcotráfico de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en la que se trataron diversos proyectos de ley que incluyen aspectos relacionados con las competencias de esta procuraduría.

5. Continuar con la participación de esta Procuraduría en los distintos foros internacionales en pos de contar con herramientas innovadoras a la hora de llevar adelante una investigación contra esta nueva forma de criminalidad organizada.

- Entre el 1° y el 4 de julio se participó del encuentro organizado por La Red Iberoamericana de Fiscales Antidroga, llevado a cabo en Montevideo, República Oriental del Uruguay del que tomaron parte funcionarios especializados de 15 países de la región y España. En dicho encuentro se trabajó en el fortalecimiento de la plataforma informática creada por la Red, fomentando su aplicación tanto para el intercambio de información en el marco de investigaciones en curso como para desarrollar actividades de capacitación.
- En el mes de agosto esta Procuraduría participó de la reunión organizada por el Grupo de Expertos sobre Sustancias Químicas y Productos Farmacéuticos (CICAD/OEA) efectuada en la Ciudad de Lima.
- Entre el 15 y el 17 de octubre se participó en la mesa de discusión sobre estrategias normativas para enfrentar la problemática de las drogas de síntesis y sustancias emergentes en el “*Encuentro Internacional de Drogas de Síntesis, Sustancias Emergentes y sus Precursores*” organizado y patrocinado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Proyecto Prevención del Desvío de Sustancias Precursoras en América Latina y el Caribe (PRELAC), el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia.
- Entre el 29 y 31 de octubre de 2014 se ex-

puso sobre “Retos para Mejorar las Condenas por Desvío de Precursores Químicos” en el “Segundo Simposio Internacional de LAC-UE sobre Precursores” organizado y patrocinado por la Unión Europea (UE), la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas de Perú (DEVIDA).

- Se expuso el día 10 de noviembre de 2014 en el 52° Encuentro de la Asociación Internacional de Toxicología Forense en una mesa redonda que trató el listado de estupefacientes y sustancias psicotrópicas como objeto del delito de la ley 23.737. El encuentro reviste singular importancia por tratarse de la cita más importante a nivel mundial de la toxicología forense y asimismo porque por primera vez en la historia se llevó a cabo en un país del hemisferio sur.
  - Entre los días 10 y el 16 de noviembre de 2014 se moderó y expuso en el foro temático de la Red de Fiscales Antidroga, en la temática “*Drogas de Síntesis y Precursores Químicos*” mediante el uso de la plataforma web que posee la Red.
6. Fomentar las investigaciones patrimoniales en relación con las personas imputadas en el marco de causas de narcocriminalidad, instando al decomiso de sus bienes y/o dinero.
- Se desarrollaron dos líneas de trabajo relacionadas con la investigación patrimonial en una investigación de gran volumen perteneciente a la jurisdicción de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en la cual se investiga a una organización criminal integrada por más de 50 personas de distintas nacionalidades, destinada al tráfico transnacional de estupefacientes, en la que se secuestraron más de 250 kilogramos de clorhidrato de cocaína, y en la que la organización criminal desarrolló un complejo entramado de operaciones financieras destinadas a aparentar la licitud a las ganancias generadas por los envíos de estupefacientes al exterior.

La primera línea de trabajo estuvo vinculada a los embargos e inhibiciones de bienes dispuestos por el juzgado respecto de las personas físicas que formaban parte de la organización, y de las personas jurídicas utilizadas en las distintas maniobras de lavado. A este respecto, se coordinó una mesa de trabajo con la Unidad de Información Financiera -UIF-.

La segunda línea de trabajo estuvo vinculada con varios de los automóviles secuestrados en el marco del proceso y la aplicación del procedimiento previsto en la ley 20.785, la cual establece diversos mecanismos para la custodia y disposición de bienes secuestrados en causas penales. Así fue que realizó una presentación en la que se solicitaba la tasación y la subasta de varios automóviles secuestrados, y el depósito bancario del producido, a la espera de una resolución definitiva en el proceso.

- Se efectuaron varias presentaciones en el marco de una investigación compleja en trámite ante la justicia Federal de Rawson, en la cual se investiga la tentativa de traficar internacionalmente más de 100 kilogramos clorhidrato de cocaína, y en la cual habrían participado al menos siete personas.

Las presentaciones se relacionaban con peticiones respecto de los embargos y/o la inhibición general de bienes, ordenadas por el juez de la causa al disponer el procesamiento de las personas físicas que habían participado en la maniobra.

Por otra parte, y de manera conjunta con la Unidad de Recupero de Activos, se diseñó una estrategia judicial tendiente a lograr que se adoptaran medidas cautelares concretas respecto los inmuebles utilizados, teniendo como objetivo su eventual decomiso en los términos del artículo 30 de la ley 23.737, y la cual se encuentra en pleno desarrollo.

Asimismo se han impulsado las investigaciones por tráfico ilícito de precursores químicos en las que mayormente los imputados tienen como profesión la de empresarios, promovándose en ellas las investigaciones patrimoniales correspondientes.

A modo de conclusión, sólo queda decir que muchas de las metas alcanzadas durante el año 2014 deberán ser sostenidas en el tiempo y pro-

fundizadas durante el próximo período, siendo el objetivo principal para el año 2015, en términos generales, el de aumentar al máximo la capacidad operativa de esta Procuraduría y continuar expandiendo su ámbito de actuación.

---

# CAPÍTULO 01

---

## PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

---

### II Programas

- Programa de Acceso Comunitario a la Justicia
  - Programa sobre Políticas de Género
- 



## PROGRAMA DE ACCESO COMUNITARIO A LA JUSTICIA -ATAJO-, A CARGO DEL DR. JULIÁN AXAT

El Programa de Acceso Comunitario a la Justicia se crea mediante Resolución PGN N°1316/14 firmada el 23 de junio y tiene como objetivo principal facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia.

En este informe mostraremos las principales acciones y avances realizados hasta el 31 de octubre.

### FUNDAMENTACIÓN

El Programa de Acceso Comunitario a la Justicia toma como punto de partida la Resolución PGN N° 58/09 en la cual el Ministerio Público Fiscal, adhiere a las *100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*— y se define a las personas en condición de vulnerabilidad como aquellas que “por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico” (art. 3). En base a esta definición, el programa define el acceso a la justicia como un concepto y un proyecto, vinculado a la creación de dispositivos estatales en los territorios.

La asistencia jurídica y acceso a la justicia es un elemento esencial de un sistema de justicia penal justo, humano y eficiente basado en el Estado de derecho y es el fundamento para el ejercicio de otros derechos, en particular tiene relación directa con las lógicas de prevención del delito (*Declaración de Johannesburgo sobre la Implementación de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal*).

### OBJETIVOS

1. Gestionar la puesta en marcha y funcionamiento de Agencias Territoriales de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) del Ministerio

Público Fiscal (C.A.B.A e interior del país).

2. Asistir y articular con los magistrados/as en investigaciones vinculadas con las problemáticas propias del acceso a la justicia.
3. Llevar adelante acciones interinstitucionales con otros organismos públicos nacionales, provinciales o locales que aborden la temática del acceso a la justicia y proponer a la Procuradora General de la Nación la suscripción de acuerdos y convenios estratégicos para los fines institucionales del Programa.
4. Elaborar informes y sugerir a la Procuradora General de la Nación la adopción de herramientas técnicas que ajusten el diseño de políticas criminales a las problemáticas atendidas por el Programa; relevar y sistematizar datos producidos en el marco del Programa.

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA

El programa se organiza en función de las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJO) y de una coordinación general. Esta coordinación está compuesta por distintas áreas que permiten fortalecer el trabajo en el territorio. Aquí mencionaremos y detallaremos cada una de los equipos, sus funciones y modalidades de acción, y concluiremos describiendo el funcionamiento de ATAJO y los primeros resultados alcanzados.

### COORDINACIÓN GENERAL

Esta coordinación define estrategias de intervención, unifica criterios de abordaje y articula intra e interinstitucionalmente. A su vez planifica y coordina el trabajo de las distintas áreas.

### ÁREA JURÍDICA Y TÉCNICA

Este equipo monitorea la recepción denuncias

y las derivaciones; unifica los criterios de intervención para los ATAJO, así como los protocolos de actuación y construcción de recursos, realiza acuerdos con áreas temáticas; finalmente, construye los instrumentos a disposición de los operadores de las agencias. Asimismo, actúa como canal de voz frente a los órganos de justicia, poniendo en conocimiento elementos que permiten adecuar las estructuras institucionales a las condiciones de desigualdad social de los sectores que concurren a nuestras agencias. Se intervino, también, a requerimiento de distintos fiscales respecto del acompañamiento, asistencia, búsqueda de víctimas y testigos; y en la producción de informes socio-ambientales.

### ÁREA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

En la página oficial de la Procuración se publicaron crónicas de los talleres realizados, historias de vida, descripción de casos paradigmáticos; se publicaron también artículos sobre el concepto de Acceso a la Justicia y se realizaron presentaciones en varias ciudades del interior del país. Se elaboró material gráfico y audiovisual, folletería específica para las agencias y Cuadernillos que abordan las problemáticas que fueron trabajadas en el marco de la línea de promoción de derechos en los barrios. Se implementó junto con el área de RRHH, el programa ATAJO POR UN DÍA (empleados del MPF realizan tareas de acompañamiento en los ATAJO). Finalmente, y a nivel de capacitación, el programa de Acceso Comunitario a la Justicia participó del curso inicial del MPF organizado por la DCFE.

ATAJO tiene también un programa de radio en la AM 530, la emisora de las Madres de Plaza de Mayo. Cada domingo desde las 14:00, se presentan informes sobre problemáticas específicas de los barrios, movidas culturales y entrevistas a especialistas de la Procuración General de la Nación, además de un noticiero con información sobre las villas. La presencia en las redes sociales, twitter y facebook permite también difundir las acciones, y avances del programa.

### ÁREA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

El Sistema de información del Programa se nutre de los datos de gestión de los ATAJO, que se plasman en los llamados “registros de intervención” y tiene como objetivo la producción de información confiable a la vez que permite la organización del trabajo al interior de cada una de las agencias.

La centralización y sistematización de estos datos permite identificar prioridades jurídicas en el territorio, diseñar herramientas de asistencia técnica desde la óptica del acceso a la Justicia y de las especificidades de cada barrio; diseñar e institucionalizar nuevas modalidades de intervención. Asimismo, los datos nos permiten producir semanalmente estadísticas generales y por barrio, relevando tendencias y generando cruces entre poblaciones y problemáticas.

Se redactó un plan de trabajo de investigación, para el año próximo. Este plan incluye la redacción de una breve reseña histórica del programa en el marco de otros antecedentes, un diagnóstico sobre los puntos de obstrucción para el efectivo acceso de los sectores vulnerabilizados al sistema de administración de la justicia y un análisis específico del ámbito no penal. Finalmente, se están diseñando indicadores que permitan entender el acceso a la justicia vinculado a otras puertas de acceso: a la educación, a la salud, a la seguridad, a la participación política, como estrecha relación entre el campo jurídico y el social.

### EQUIPO AGENCIA

Cada una de las agencias, se encuentra compuesta por un equipo interdisciplinario integrado por un coordinador, abogados/as, referentes de los mismos barrios donde está instalada la agencia, psicólogas/os, trabajadores sociales y sociólogos/as; cada ATAJO cuenta también con un referente para la promoción de los derechos y comunicación.

## INSTALACIÓN DE LAS AGENCIAS TERRITORIALES DE ACCESO A LA JUSTICIA (ATAJO)

La agencia se instala en lugares de alta vulnerabilidad garantizando un servicio de justicia y acompañamiento a la comunidad; con especial énfasis en personas que padecen obstáculos objetivos y subjetivos para ejercer sus derechos. El programa tiene una dimensión federal lo que implica agencias en C.A.B.A y en el interior del país. En C.A.B.A, la creación de agencias en villas, conlleva a su vez, desafíos específicos y nuevos para el Ministerio Público Fiscal, que si bien cuenta con varios antecedentes de acercamiento comunitario, nunca fue éste, de dimensión territorial.

Las villas se caracterizan por presentar una lógica de ocupación habitacional muy particular y compleja respecto a los entramados urbanos regulados por el derecho oficial. Esta situación condiciona de modo estructural la relación de la comunidad con el aparato jurídico del Estado y determina a su vez, la dificultad de los organismos públicos para instalarse. Esto implica concretamente que la forma de inscribir las agencias y sostener la gestión de las mismas en el tiempo, requiere articulación con otros actores: organizaciones sociales y comunitarias, parroquias y curas villeros y agencias del Poder Ejecutivo (Ministerio

de Justicia, ANSES, RENAPER, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Seguridad, SEDRONAR, Ministerio de Educación, etc). En el interior del país, se articula principalmente con instituciones y agencias de competencia municipal y provincial.

Actualmente, existen 5 agencias funcionando en C.A.B.A y cuya distribución territorial es la siguiente:

1. **Barrio Mitre (Saavedra)**, Avenida Trovador 4421.
2. **Villa 31 (Retiro)**, CIC, ubicado en la Calle Playón, Galpón N° 1 de Estación de carga del Ferrocarril San Martín.
3. **Villa 21-24 Zavaleta (Barracas)**, Iriarte 3501, galpón.
4. **Villa 1/11/14 (Flores)**, Riestra (Manzana 26, Casa 17) y Rivera Indarte.
5. **Villa 20 (Lugano)** Ordóñez 5285.

Es importante aclarar que la nominación de cada una de las villas de la Ciudad de Buenos Aires fue asignada por el Estado (a veces por las fuerzas de seguridad) y luego fue reapropiada. El hecho de asignarles un número, deja de lado los nombres populares para reemplazarlos por un criterio burocrático.



Inauguración de la Agencia en villa 21-24, Inauguración villa 20 e inauguración Barrio Mitre.

El programa cuenta con un plan de federalización que tiene como objetivo profundizar la inserción del Ministerio Público Fiscal de la Nación en ámbitos poblacionales de todo el país, donde se registren condiciones de vulnerabilidad y problemáticas de acceso a la justicia. La jurisdicción de las agencias en el interior del país tendrá competencia federal. Ya existen agencias en funcionamiento en la ciudad de Rosario (Sta. Fe) y Mar del Plata (Prov. Bs. As.); y se evalúa y diseña, en el marco de la creación de las fiscalías de distrito, Res. PGN N° 2739/13 y PGN N° 2760/13, la inscripción de agencias en las provincias de Santiago del Estero, Chaco y Mendoza.

Para la constitución y fortalecimiento de estos espacios se firmaron acuerdos y convenios interinstitucionales con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Resolución PGN N° 437 /14, del 19 de marzo de 2014, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), Resolución PGN N°2170/14 del 22 de septiembre de 2014, con la Universidad de madres, 3 de octubre de 2014. PGN N°2400, del 15 de octubre 2014.

### PROMOCIÓN DE DERECHOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Desde los comienzos del programa, y desde un marco conceptual innovador respecto a la remoción de los obstáculos subjetivos para el acceso a la justicia, se desarrolló una estrategia de abordaje comunicacional con el fin de promover la inserción y, posteriormente, el fortalecimiento del Programa en el marco de las dinámicas barriales.

### ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Entendiendo a las organizaciones sociales e instituciones comunitarias con un fuerte e histórico anclaje territorial, en tanto agentes con conocimiento de las realidades barriales y con capacidad de gestión y transformación de las mismas, es que planteamos el abordaje del acceso comunitario a la justicia. Particularmente, se llevó a cabo un relevamiento de las organizaciones e instituciones ba-

riales con el fin de generar vínculos estratégicos y conocer las problemáticas que registran.

### REALIZACIÓN DE TALLERES, JORNADAS Y SEMINARIOS

Se llevaron a cabo seminarios y charlas en articulación con las distintas áreas especializadas de la Procuración y se desarrollaron una serie de Jornadas masivas de promoción de derechos en las que se realizaron actividades para impulsar la reflexión en relación al respeto, protección y vulneración de los derechos. Se destaca el desarrollo de espacios propios de construcción de lazos comunitarios, por medio de los cuales se convocó a vecinas, vecinos y actores barriales para el abordaje de conflictos que atraviesan al barrio en su conjunto. Desde el inicio del Programa desarrollaron 37 talleres y seminarios con 1062 participantes. Algunas de las temáticas abordadas fueron:

- Género (en algunas ocasiones en articulación con el Programa de Género del MPF);
- Ingreso democrático al MPF;
- Trata de personas (junto con PROTEX);
- Violencia Institucional (en articulación con la PROCUVIN);
- Derechos electorales y participación ciudadana;
- Criminología mediática y estigmatización;
- Abuso sexual y maltrato infantil;
- Derechos humanos, cooperativismo y auto-gestión (con la participación de OFINEC);
- Derechos de los adultos mayores (UFI PAMI)

### TRABAJO PSICO-SOCIAL

En función de pensar respuestas integrales, se conformó, un área transversal, de trabajo psico-social que sistematizó protocolos y rutas de intervención ante cada problemática. Los psicólogos y trabajadores sociales abordan en el territorio, tanto los seguimientos como la articulación

con los actores no jurídicos que se consideran necesarios y organizan jornadas de intercambios de experiencias, que permiten a su vez, profundizar la dimensión social de la Justicia como institución.

mente equiparable a una clasificación por bienes jurídicos protegidos. El programa trabaja a partir de las siguientes dimensiones:

## RESULTADOS PRELIMINARES

### Intervenciones - Julio-Octubre 2014

#### Distribución de Intervenciones por barrio (%)

Villa 21-24	32%
Villa 31	26%
Villa 1-11-14	22%
B. Mitre	6%
Villa 20	14%

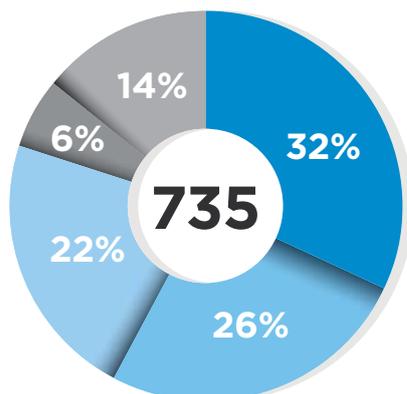


GRÁFICO 1. FUENTE: BASE CENTRAL DE DATOS DEL PROGRAMA

ATAJO recibe diariamente o de lunes a viernes o los días hábiles consultas a las que responde con distintas intervenciones en función de la problemática que se presenta. Con un total de 735 intervenciones desde julio al 31 de octubre, presentamos aquí la distribución por barrio, en C.A.B.A.

Desde la perspectiva del acceso a la justicia, y afin de sistematizar y relevar la información que surge de las agencias, se realizó una clasificación de las problemáticas recibidas, que no es estricta-

- familia (temas de alimentos, tenencia, régimen de visita, en general, consecuencias civiles de situaciones de violencia intrafamiliar)
- información judicial (con y sin detenidos)
- trata y explotación laboral
- trata, explotación y prostitución sexual
- violencia de género (Ley 26.485, relaciones interfamiliares)
- Integridad sexual (por fuera de violencia de género interfamiliares)
- usura y delitos económicos
- seguridad social/laborales
- migración
- documentación
- habitacional/ocupacional/infraestructura urbana
- medio ambiente/contaminación
- búsqueda de paradero
- conflictos entre vecinos
- lesiones
- consumo problemático/adicciones
- violencia institucional (incluye a todas las fuerzas de seguridad)
- narcocriminalidad y delitos conexos.

En el cuadro a continuación veremos datos sobre algunas de las principales problemáticas relevadas en estos meses de gestión; aclaramos que la categoría “otras problemáticas”, reagrupa al resto de las categorías detalladas, afines de la presentación visual:

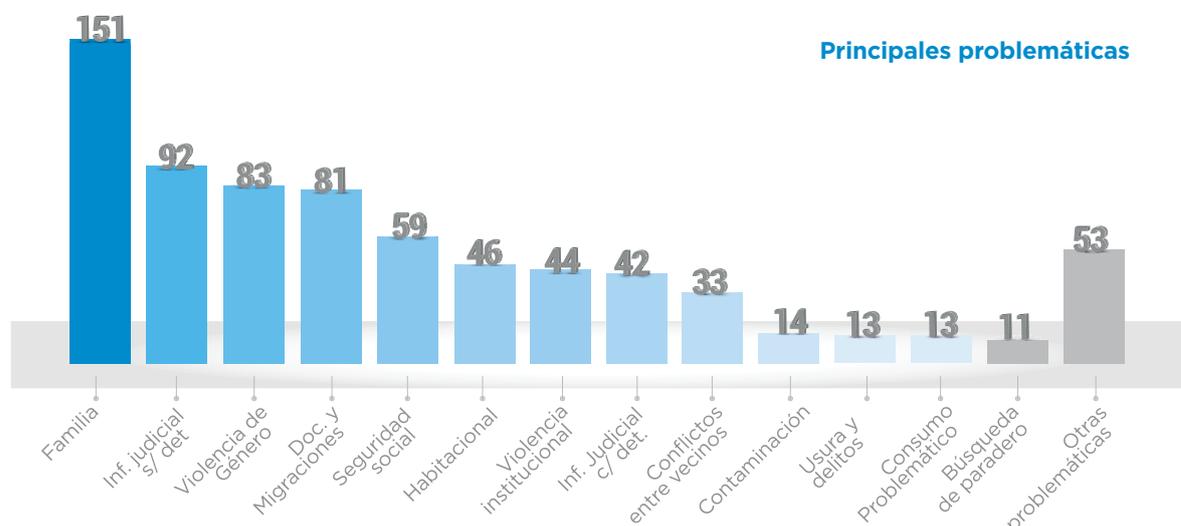


GRÁFICO 2. FUENTE: BASE CENTRAL DE DATOS DEL PROGRAMA.

Las cuatro principales problemáticas que juntas ascienden al 55% del total, son: información judicial sin detenidos”, “violencia de género” “familia”, “documentación y migraciones”. Dado que las problemáticas son variadas y la mirada del programa se basa en la *100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, que proponen un trabajo multiagencial, se pensaron diferentes modalidades de intervención, a saber:

- asesoramiento jurídico
- articulación (vinculación con algún área o programa del MPF)
- derivación responsable (relación con el Poder Judicial u otra agencia del Estado).
- acceso a la información judicial
- denuncia

Veremos aquí algunos datos sobre la distribución en estos meses, de estos tipos de intervención:

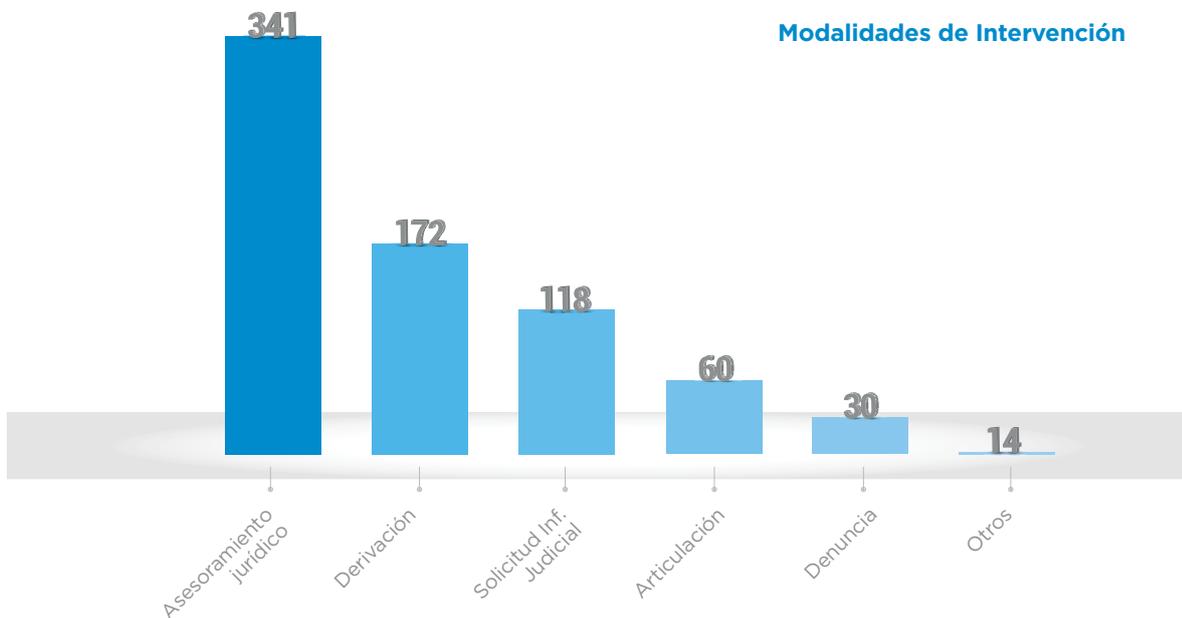


Gráfico 3. Fuente: Base central de datos del Programa.

Como podemos constatar, las modalidades de intervención son múltiples, aquí brevemente destacaremos algunas de éstas, en relación con las problemáticas del gráfico 2.

A modo ilustrativo, la problemática ligada al tema “familia” (21% del total) conlleva la vinculación con otras agencias del poder ejecutivo, judicial o de la sociedad civil (patrocinio jurídico gratuito). Se realizan derivaciones y en algunos casos, se acompaña y asiste a la persona durante la gestión; se efectúa un seguimiento para saber si logró contactarse con la agencia y resolver el problema. Esta problemática repercute también en el número de asesoramientos jurídicos (46%) puesto que las situaciones relatadas, suelen ser complejas y muchas veces es la primera vez que acuden al Estado en busca de ayuda.

La segunda problemática del gráfico 2, “información judicial sin detenidos”, representa un 13% del total y revela las condiciones de vulnerabilidad de las personas que acuden al ATAJO. En los territorios, no suelen llegar las notificaciones y cuando llegan, los habitantes no siempre cuentan con alguien que pueda asesorarlos. Para la mayoría, llegar al centro de la ciudad donde se encuentran gran parte de las dependencias del poder judicial, resulta de difícil acceso, costoso, complejo. Para obtener la información judicial solicitada, se realizan diariamente consultas a fiscalías, y juzgados, a la Cámara Federal, a la Cámara Nacional de Apelaciones, entre otros organismos.

La tercera categoría, “violencia de género” (11% del total), suele gestionarse como derivación responsable y en los casos necesarios, se deriva a

la Oficina de Violencia Doméstica (OVD). En estos casos, la derivación implica un acompañamiento y seguimiento a la persona que realiza la denuncia y un cuidado por evitar una revictimización. Muchas veces, luego de una primera intervención, se requiere otra.

Finalmente, la cuarta categoría “documentación y migraciones” suele derivarse hacia agencias del Poder Ejecutivo, como RENAPER. Tomando estos primeros datos, las derivaciones resultan entonces en un 23% del total de los tipos de intervención realizados. En relación a este número, se han identificado y mapeado las agencias específicas con las que el programa se vincula: agencias relacionadas con temáticas sobre niños/niñas y adolescentes, sobre derechos del consumidor Ámbitos y problemáticas de vivienda-urbanización, entre otras.

Según la especificidad de algunas temáticas, también se realizan articulaciones (8% del total de intervenciones). En este caso, se articula con los programas de la PGN que encuadran la política criminal general del programa. Con PROCUVIN, se articularon denuncias y se desplegaron acciones para la ubicación de testigos. Asimismo se coordinaron jornadas de recepción de testimonios (violencia institucional representa un 6% de las intervenciones realizadas). Con el programa de Género, se requirió su intervención a fin de que sugieran a los fiscales intervinientes en distintas causas de violencia de género, la posibilidad de establecer conexidad entre la multiplicidad de procesos judiciales abiertos (violencia de género representa un 11% del total de problemáticas). Con PROCELAC, se coordinó en temáticas vinculadas a créditos usurarios y estafas con entidades financieras u análogas (problemática “usura y delitos económicos”). En ese sentido, le dimos intervención en un caso que finalmente derivó en denuncia penal. Finalmente, se menciona a la DOVIC a la que se solicitó el acompañamiento de víctimas en relación a las áreas específicas de ese programa.

Cuando la articulación se traduce en una *notitia criminis*, la intervención se consolida en denuncias. Al 31 de octubre, hay 30 denuncias realizadas. Cuando la problemática ya se encontraba judicializada, se amplían los hechos o se ponen en conocimiento nuevas circunstancias de los mismos.

## PROYECCIÓN

### OBJETIVOS 2015

- Intensificar la relación y comunicación interna del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia con todas las áreas del MPF; en especial la capacidad de coordinación e intercambio de información, recepción denuncias y acompañamiento respecto de personas en situación de vulnerabilidad que son atendidas en ATAJO.
- Estudiar y diseñar mecanismos y reglas de accesibilidad para el inminente cambio de paradigma procesal, de acuerdo a la proyección que establezca la PGN.
- Creación de un Área de Acceso a la Justicia y Jóvenes en Conflicto con la ley penal, que tenga en cuenta aspectos de justicia restaurativa, mediación juvenil, seguimiento y auxilio a los fiscales de menores de CABA.
- Diseñar un plan de capacitación sobre Promoción del acceso a la justicia dirigido al MPF, para la comunidad académica y para escuelas y referentes sociales.
- Profundizar la dimensión federal del programa, estudiando problemáticas de acceso a la justicia en el interior de país, sugiriendo a la PGN la creación e instalación de ATAJO, con especial referencia en las nuevas Fiscalías de Distrito.
- Establecer vínculo institucional y coordinación con áreas de patrocinio jurídico gratuito, Universidades y Colegios de abogados (prácticas y consultorías), que permita la atención desde ATAJO.
- Procesar información gestionada por ATAJO durante 2014, para la elaboración insumos de la política criminal que proyecte la PGN para el año 2015.
- Elaborar informes de impacto del Programa por barrios en los que se ha instalado ATAJO.
- Publicación del informe del Programa con los primeros resultados de gestión.



## PROGRAMA SOBRE POLÍTICAS DE GÉNERO, A CARGO DE LA DRA. ROMINA PZELLINSKY

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género fue creado en noviembre de 2012 -Resolución PGN N° 533/12- como respuesta al desafío de incorporar la perspectiva de género en las políticas de la institución y así cumplir con las obligaciones impuestas por diversos instrumentos internacionales y regionales de protección de derechos humanos, en particular aquellos centrados en la situación de las mujeres. Tal decisión implica, por un lado, remover los obstáculos originados en patrones socioculturales discriminatorios que permean los procesos y decisiones del sistema de administración de justicia y, por el otro, incorporar la perspectiva de género en las políticas de acceso, permanencia, ascenso y en todas aquellas dimensiones del bienestar laboral orientadas a conciliar la vida laboral y familiar de quienes integran el MPF. Para alcanzar este cometido el trabajo fue organizado en cuatro ejes fundamentales:

- A. Apoyo técnico:** asesoramiento y asistencia a las fiscalías y otras dependencias del MPF;
- B. Difusión, sensibilización y capacitación:** herramientas para aplicar la perspectiva de género en la investigación de casos y comprensión de diferentes problemáticas;
- C. Producción de información:** investigación, sistematización y análisis de información sobre violencia de género y derechos de las mujeres;
- D. Desarrollo de mecanismos de coordinación:** instancias de articulación interna y externa orientadas a transversalizar la perspectiva de género en las políticas e iniciativas del conjunto del MPF, de otros organismos gubernamentales y de diversos actores de la sociedad civil.

### OBJETIVOS CUMPLIDOS

#### A. APOYO TÉCNICO DEL PROGRAMA

En el año 2012, como se refiere en el informe anterior, el alto índice de archivos y el escaso avance de muchas investigaciones en casos de violencia de género, especialmente los acontecidos en el ámbito doméstico -que afectan de modo diferencial a las mujeres- determinó la suscripción de un Convenio entre el MPF y la Corte Suprema de Justicia de la Nación (específicamente, con la Oficina de Violencia Doméstica-OVD-, Res. PGN 725/12) orientado a garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y a optimizar la investigación penal de los hechos. A partir de entonces, y con frecuencia cotidiana, la OVD remitió al Programa copia de los legajos que se derivan a la Justicia Penal y que son ponderados con riesgo alto o altísimo en función de la vulnerabilidad de la víctima frente a su agresor. Por su parte, el MPF reforzó su representación en causas con hechos de violencia de género y, con ese fin, designó a 3 funcionarias del Programa para desempeñarse en carácter de Fiscales "Ad-Hoc" y así asistir a los y las fiscales principales en las mencionadas causas (Res. PGN N° 681/12).

La labor coadyuvante del Programa, que representa uno de sus más intensos ejes de trabajo, funciona a través del seguimiento de las causas que ingresan como resultado del convenio, o bien como respuesta a las solicitudes de intervención efectuadas por las fiscalías de diversas instancias, ya sea para dictaminar en causas, como para participar en audiencias de suspensión de juicio a prueba o de debate. A partir de entonces, el equipo de trabajo del Programa se concentra en sugerir medidas concretas de actuación -con perspectiva de género- que impidan así la proliferación de prácticas revictimizantes, entre las que suelen presentarse con frecuencia: la repetida convocatoria de la víctima para prestar declaración testimonial; su culpabilización por los delitos de los que fue objeto; la investigación fragmentada de un mismo conflicto familiar con abstracción del contexto en el que transcurrieron los acontecimientos.

tecimientos; la exigencia de testigos presenciales para acreditar los hechos, en desmedro del testimonio de la propia víctima. En definitiva, la tarea realizada por el Programa aspira a difundir y consolidar un nuevo paradigma de intervención centrado en el abordaje diferencial con perspectiva de género que, en función de sus particulares características, requiere este tipo de causas.

En el marco de esta función, el Programa ha prestado también colaboración al área de dictámenes de la Procuración en aquellos casos vinculados a cuestiones de género (discriminación, violencia, etc.).

Desde el afianzamiento del Programa, esta dinámica cotidiana se complementó con la oferta de nuevas herramientas dirigidas a apuntalar y optimizar la tarea de las dependencias.

En primer lugar, en el inicio de este año, el Programa difundió entre todas las fiscalías del fuero correccional y criminal de instrucción de la ciudad de Buenos Aires, una compilación de tres documentos titulada La investigación de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género. El primero de ellos -desarrollado de manera conjunta con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación- se centra en la violencia intrafamiliar contra las mujeres y refiere las “Pautas para la intervención policial en casos de violencia en relaciones familiares”. Luego, se destaca la especificidad del delito de femicidio y se difunde la “Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para la Investigación de Femicidios en el Lugar del Hallazgo”- del Ministerio de Seguridad de la Nación-; por último, conjuntamente con el Programa “Las víctimas contra las violencias” o “Línea 137” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se provee información acerca del funcionamiento de la Brigada Móvil de Atención a Víctimas Violencia Intrafamiliar y de la de Atención a Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual, además de mencionar qué elementos de prueba pueden reunirse a partir de su actuación.

En segundo lugar, el próximo 25 de noviembre, Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, se prevé presentar una actualización del contenido del E-book lanzado el año anterior, que compila jurisprudencia, normativa y doctrina sobre violencia de género.

En tercer lugar, el Programa elaboró una **Guía de actuación para casos de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico**, cuyos contenidos esperan ser discutidos -para su posterior validación- en una reunión con fiscales que se desarrollará durante el mes de noviembre. Su objetivo general consiste en promover pautas de actuación común en la investigación de los delitos cometidos en el ámbito doméstico, de forma tal que la actuación del MPF incorpore una perspectiva de género y se adecúe a los estándares internacionales para la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Las pautas sugeridas parten de la premisa que las víctimas de violencia de género padecen una especial condición de vulnerabilidad que puede potenciarse si el sistema de administración de justicia no es capaz de disponer los recaudos necesarios para evitar su revictimización.

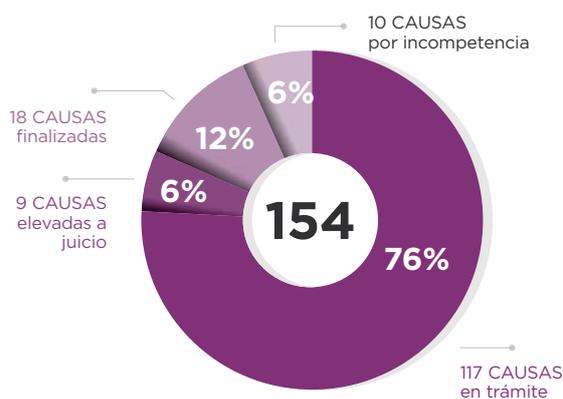
Es importante destacar que, en el período que va del último informe anual hasta la actualidad, el Programa ha extendido significativamente el alcance de sus intervenciones. De este modo, se han efectuado presentaciones en un gran número de fiscalías, además de -como se amplía en el punto D- reforzar los mecanismos de coordinación con diversas unidades y Procuradurías de este órgano. A modo ilustrativo de esta dinámica de trabajo<sup>1</sup>, puede mencionarse un caso que culminó en la detención de un hombre por agredir física y verbalmente a su pareja e hija, luego de habersele otorgado el beneficio de la libertad condicional y en el que intervinieron de manera articulada la Fiscalía de del Distrito de Barracas-La Boca, la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP), la Dirección de Orientación a la Víctima y el Programa. El caso tuvo inicio cuando, después de reiterados hechos de violencia, la víctima realizó una denuncia en la OVD y, a partir de entonces, comenzó a tramitar una causa en el fuero penal y otra en el fuero civil. En esta última, se excluyó al hombre del hogar y fue entregado a la víctima un “botón antipánico”. Sin embargo, el hombre persistió en sus agresiones durante el proceso y, en función de esto, el Programa alertó sobre la gravedad del caso a la fiscalía - que, mientras tanto, solicitó el llamado a indagatoria del agresor y la declaración de la víctima- y le sugirió unificar todas las denuncias previas realizadas por la mujer. De manera simultá-

<sup>1</sup> Para mayor información sobre algunas de las intervenciones del Programa de Género, accédase a <https://www.fiscales.gov.ar/genero/>

nea, el Programa pidió la intervención del área de Asistencia a Víctimas de la PGN - en ese momento OFAVI (Oficina de Atención a la Víctima)- para brindar contención a las víctimas, y de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP), para un monitoreo de la situación de libertad condicional del agresor, desde donde advirtieron que el agresor había incumplido la obligación de residir en el domicilio pautado al momento de la excarcelación. Finalmente, el juez de ejecución dictó la revocación de la libertad condicional y dispuso la asistencia del imputado a un taller de violencia de género que se dicta en el Servicio Penitenciario Federal.

Para delimitar el universo de trabajo sobre el que el Programa se abocó, es importante destacar que, en el período que se extiende del 1° de enero hasta el 30 de septiembre de 2014, fueron recibidos y analizados 1424 legajos provenientes de la OVD y fueron efectuadas intervenciones en 256 causas: en 154 causas como consecuencia del convenio suscripto con la OVD, y en 102 causas en respuesta a demandas de las fiscalías.

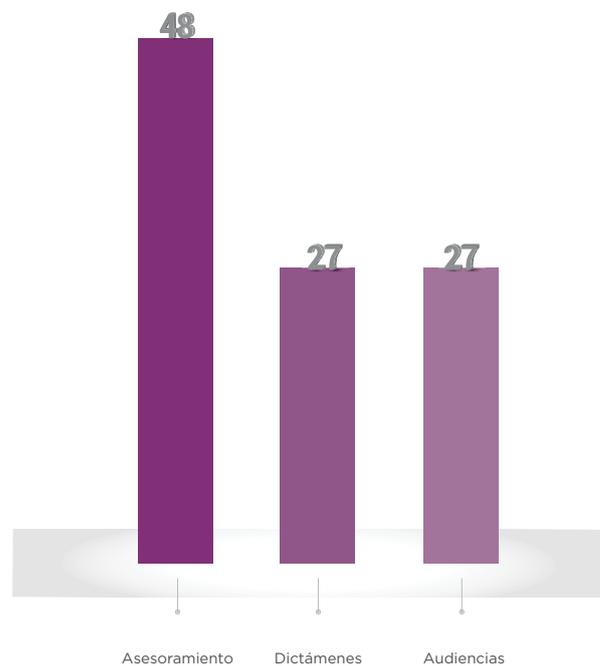
#### Estado de las causas con intervención del Programa en el marco del Convenio con la OVD (154 causas)



En términos de impacto del Programa, el primer gráfico que se presenta a continuación muestra un reducido número de causas archivadas que, comparado con años anteriores, sugiere un notable cambio cualitativo a la hora de gestionar los casos de violencia de género. Ello es susceptible de interpretarse como una notable modificación en las prácticas del MPF a la hora de abor-

dar este tipo de hechos, que pondría de relieve el reconocimiento del carácter específico de esta problemática y de su gravitación como vulneradora de los derechos humanos de las mujeres. Por su parte, el segundo gráfico ilustra los tipos de intervenciones efectuadas por el Programa en las causas en las que intervino en respuesta al requerimiento de las fiscalías.

#### Tipo de intervención del Programa en el fuero Criminal y Correccional (102 causas)



Nota: el Asesoramiento contempla también las derivaciones de casos a otras áreas del MPF y el seguimiento de causas en las que tomó conocimiento por contacto de la víctima u otros organismos; los Dictámenes comprenden los recursos de casación, de apelación, dictámenes y oficios; las Audiencias incluyen audiencias de debate, de suspensión del juicio a prueba, de falta de acción, entre otras.

## B. DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

### a. Participación en diversas jornadas y seminarios

El Programa participó activamente en diversas jornadas mediante disertaciones en foros, reuniones y congresos en distintas jurisdicciones del país. A continuación, se detallan los eventos en los que la responsable o sus integrantes participaron en calidad de expositoras:

- Jornada de capacitación para operadores/as del Botón de Pánico de la Policía Federal Argentina, organizada por el Ministerio de Seguridad de la Nación, los días 11 y 13 de noviembre.
- Ciclo de capacitaciones “Políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres”, organizada por la Articulación de Organismos del Estado Nacional por la Igualdad de Género, destinado a representantes de las instituciones del Estado nacional que participan de este espacio, los días 4, 11, 18 y 25 de noviembre del año en curso.
- Seminario “Estrategias de abordaje sobre las violencias que afectan a niños y jóvenes”, organizado por la UTE- CTERA y el MPF, para docentes, directivos y otros miembros del ámbito educativo, el 27 de octubre de 2014.
- Primera Jornada de Derecho Penal en la Universidad de Palermo, “Eximentes de responsabilidad. La legítima defensa en contextos de violencia”, organizado por el Departamento de Derecho Penal de la Universidad de Palermo, para alumnos/as y graduados/as de la Universidad de Palermo, el 9 de octubre de 2014.
- “Jornadas sobre investigación criminal” en Tucumán, panel de Género, organizada por el Ministerio de Seguridad de la Nación, para integrantes de las fuerzas de seguridad de la región NOA, el 1º de octubre de 2014.
- Jornada sobre “Derecho penal y Género. Intersecciones paradigmáticas”, organizada por la Escuela de Servicio de Justicia del MPF, para operadores del sistema de administración de justicia, el 18 y 19 de septiembre de 2014.
- “IV Jornada para jóvenes investigadores”, organizada por el Instituto Gioja de la Facultad de Derecho de la UBA, el 17 de septiembre de 2014.
- Taller de capacitación a encargados de formación de promotores/as de salud en todo el país, organizado por el Programa “Ellas hacen” del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el 25 de agosto y el 1º de septiembre de 2014.
- Conferencia sobre “Justicia Transicional y género. Respuestas del Estado ante la violación a los derechos de las mujeres”, organizada de manera conjunta con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del MPF y la Universidad de Palermo, el día 12 de agosto.
- Jornada sobre “Género y Constitución: del papel a la práctica, a 20 años de la reforma constitucional de 1994”, organizada por la Universidad de Palermo, para el público en general, el 13 y 14 de agosto de 2014.
- Taller de capacitación para profesionales de equipos interdisciplinarios de la OVD, organizado por la OVD, el 16 de julio de 2014.
- Ciclo “Corré la voz, no te dejes ser”, panel sobre Políticas de Estado y Mecanismos Institucionales para enfrentar las violencias domésticas, organizado por el Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES), para el público en general, el 21 de mayo de 2014.
- Jornada sobre Género en Fátima, barrio de Villa Soldati, organizada por el Programa de Género del MPF, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y el Programa “Las víctimas contra las Violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el 21 de marzo de 2014.
- Taller sobre género, trata de personas y explotación sexual para Fiscales de Perú, organizado por la PROTEX, la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Programa de Género del MPF, el 18 de marzo de 2014.
- Encuentro Regional para el Intercambio de Buenas Prácticas en Materia de Acceso a la Justicia, organizado por la Dirección Nacional de Cooperación Internacional Jurídica y en Sistemas Judiciales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el 18 de marzo de 2014.

## b. Cursos de capacitación para integrantes del Ministerio Público Fiscal

- Curso de “Prevención de prácticas discriminatorias en el acceso a la Justicia”, organizado por el INADI y el MPF, el 26 de noviembre de 2014.
- Curso de especialización (*web campus*) “El género, la violencia y sus diferentes dimensiones (ámbito familiar, trata de personas, carcelario)”, organizado por el Programa de Políticas de Género, la PROTEX y la UFEP, en el mes de noviembre de 2014.
- Curso de Nivel Inicial del MPF, Módulo sobre cuestiones de género, derechos de las mujeres y funcionalidades del Programa sobre Políticas de Género (presencial y virtual), el 14 y 16 de octubre de 2014.
- Curso de Nivel de Especialización, taller sobre **“El rol del Ministerio Público Fiscal en la investigación de la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género”**, organizado por el Programa sobre Políticas de Género, durante 6 encuentros del 21 de mayo al 25 de junio.

## C. PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN

En el transcurso de este año, el Programa participó -de manera conjunta con otras áreas, Procuradurías e instituciones gubernamentales vinculadas al sistema de administración de Justicia- en la formulación, diseño y ejecución de varios proyectos de investigación.

En primer lugar, durante el año pasado y parte del éste, el Programa, junto con la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, trabajó en la ejecución de un proyecto de investigación a escala nacional sobre el *“Tratamiento de víctimas en el sistema de administración de justicia”*. Este estudio apunta a identificar cuáles son los aspectos del sistema que generan un trato revictimizante, así como cuáles son las percepciones de las usuarias. Al momento de cierre de este informe anual, toda la información recolectada ha sido sistematizada y las instituciones participantes se encuentran abocadas a la elaboración del documento final.

En segundo lugar, frente a la convocatoria del Fondo internacional para la diversidad cultural Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en conjunto con la PROCUVIN y la Secretaría de Asistencia Jurídica en Materia Penal, Extradicciones, Derecho Internacional y Derecho Comparado, el Programa presentó el proyecto “Espacios culturales para re-vinculación familiar de personas privadas de la libertad”. Esta convocatoria internacional, difundida a través del Ministerio de Cultura de la Nación, busca apoyar proyectos que puedan propiciar un cambio estructural a través de la elaboración de políticas y estrategias que incidan sobre la creación, distribución y acceso a diversas expresiones culturales, y fortalecer las infraestructuras institucionales u ofrecer las oportunidades necesarias para el fortalecimiento de las capacidades.

En tercer lugar, el Programa, la DOVIC y la Secretaría de Asistencia Jurídica en Materia Penal, Extradicciones, Derecho Internacional y Derecho Comparado presentaron el proyecto “La articulación institucional entre las agencias judiciales y sanitarias como una herramienta necesaria para la disminución de la violencia de género”, ante la Organización Mundial de la Salud - OMS- y la Organización Panamericana de la Salud -OPS- en el marco de la convocatoria *Subsidios para mejorar la ejecución de programas en los países de América Latina y el Caribe -Traducción del conocimiento en acción*. La propuesta presentada consiste en elaborar un mapeo de los servicios especializados en la prevención y abordaje terapéutico de violencia contra las mujeres en las relaciones interpersonales, tanto en el plano de la salud psíquica como física.

## D. DESARROLLO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN

### Objetivos cumplidos en relación con la articulación interna y externa del Programa

Las diversas formas y modalidades de la violencia de género, sumadas al abordaje integral que requiere, suponen un enorme desafío en términos de coordinación interna y de fortalecimiento de redes comunitarias e interinstitucionales.

Dentro del MPF el Programa trabaja de mane-

ra articulada con diversas unidades funcionales, entre las que cuentan: la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC), la Unidad de Ejecución Penal (UFEP), la Unidad Fiscal para Delitos Cometidos en el Ámbito de Actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (UFI-PAMI), la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO), la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), la Secretaría de Asistencia Jurídica en Materia Penal, Extradiciones, Derecho Internacional y Derecho Comparado y la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE).

- » El Programa mantiene una interacción permanente con la DOVIC en aras de contemplar la asistencia y adecuada atención de las víctimas de violencia. Asimismo, el Programa -junto con otras áreas de la PGN- participó del proyecto de creación de esta Dirección a través de la elaboración de un documento que expuso las principales características conceptuales y las asociadas al contexto en el que se inserta la violencia de género; describió el abordaje y tratamiento de estos casos en la justicia penal y los eventuales efectos adversos que puede generar este tratamiento en las víctimas; puso de relieve la necesidad de que, desde el MPF, durante el proceso las víctimas sean acompañadas y orientadas por un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en la temática.
- » Existe una fluida relación con la Dirección de Comunicación Institucional en lo concerniente a la elaboración de contenidos y noticias sobre su actividad, luego difundidas a través de la página institucional. Asimismo, a fines del mes de abril, con motivo del lanzamiento del suplemento "Acceso a la Justicia" del diario Crónica -elaborado por esa Dirección- se suministró información para este primer número que versó sobre la violencia de género, además de publicarse una entrevista concedida por la titular del Programa, Romina Pzellinsky.
- » Con la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP) se realiza un abordaje conjunto en la intervención de casos que involucran cuestiones de género y se brinda asesoramiento para la elaboración de dictámenes.
- » La derivación de casos a la UFI-PAMI representa un modo novedoso de interacción que ha comenzado a implementarse con regularidad. Como una vía más para un abordaje integral que atenúe la vulneración de derechos, al detectarse que la víctima es una persona de la tercera edad, se proveen sus datos a la Unidad para que corrobore si los dispositivos de la seguridad social funcionan adecuadamente.
- » En el marco de la REMPM (Reunión especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR) a celebrarse en Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de noviembre, la titular del Programa, se presentará un informe sobre la situación legislativa de la figura del femicidio en Latinoamérica y los resultados de la implementación del proyecto, de capacitación y sensibilización en materia de perspectiva de género, trata de personas y explotación sexual llevado adelante conjuntamente con la PROTEX, la Secretaría de Asistencia Jurídica en Materia Penal, Extradiciones, Derecho Internacional y Derecho Comparado y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema en el ámbito del MERCOSUR.
- » Conjuntamente con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad se organizó un encuentro con fiscales federales para trabajar en cuestiones vinculadas al abordaje de la violencia sexual durante la última dictadura cívico-militar en las causas penales, incorporando una perspectiva de género. El encuentro se realizó en septiembre y contó con la participación de más de 30 fiscales de todo el país.
- » En una iniciativa conjunta con ATAJO y el Programa de Promoción Comunitaria en Salud del Ministerio de Salud de la Nación, los días 17 y 24 de septiembre se dictó una capacitación dirigida a promotoras de salud de la Villa 31 en la que se expusieron: las características de la violencia de género -en particular en la modalidad domésti-

- ca-; la deconstrucción de mitos en torno a esta problemática; la dinámica del círculo de la violencia en las relaciones de pareja; la normativa y el sistema de justicia nacional y de la CABA; se efectuó un análisis de caso para discutir las posibles formas de intervención. También se ofreció un taller de similares características en el Bachillerato Popular Casa Abierta, de la Villa 31 bis, en el espacio de la materia Salud y Derechos Humanos, el 9 de octubre de 2014.
- » Durante el año en curso, junto a la PROCUVIN y la Procuración Penitenciaria de la Nación, se realizó una visita al Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (cárcel de mujeres) para relevar la situación de acceso a controles médicos de las mujeres privadas de libertad, en especial los de tipo ginecológico vinculados a la prevención de cáncer de cuello uterino.
  - » El Programa estableció diversos contactos con la PROCUNAR cuando, a partir de la denuncias de situaciones de violencia de género en el ámbito intrafamiliar recibidas en la OVD, tomó conocimiento de eventuales delitos vinculados con la ley de estupefacientes y, en función de esta información, remitió copias de las denuncias a esa Procuraduría.

Es importante destacar que, además, el Programa trabaja de manera continua en una gran variedad de proyectos con otros organismos gubernamentales vinculados al sistema de administración de Justicia, entre los que se destacan: la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN, la Oficina de la Mujer del mismo organismo, la Defensoría General de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- » El 8 de mayo, se desarrolló un encuentro entre el Programa de Género, la OVD y fiscales de instrucción, que estuvo dirigido a optimizar la interacción entre estos últimos. Dado que la OVD suele ser el espacio donde se inician las causas y, como muchas dificultades que luego se suscitan en los expedientes tienen que ver en cómo llegan conformadas desde ahí las actas de denuncias, es fundamental consensuar estrategias para evitar la revictimización y mejorar el servicio. En esta misma dirección, en el mes de julio se ofreció una capacitación a nuevos integrantes de la OVD que versó sobre el rol, objetivos y ejes de trabajo del Programa, además de consignar cómo funciona el convenio de cooperación suscripto con la OVD.
- » Asimismo, durante el último año han surgido nuevos vínculos con otros organismos del Estado y actores de la sociedad civil asociados a diversos sectores como el educativo, el de la salud o el desarrollo social.
- » Como integrante de la Articulación de Organismos del Estado Nacional por la Igualdad de Género -creada para unificar el criterio de los poderes del Estado en el diseño y ejecución de políticas públicas vinculadas a las cuestiones de género-, el Programa participó de las reuniones realizadas este año. En la primera de ellas, en el mes de julio, se acordó organizar un ciclo de capacitaciones -iniciado en el mes de noviembre- para trabajadoras y trabajadores de organismos públicos que conforman el espacio de articulación, con el propósito de: **a)** conocer las perspectivas conceptuales y marcos jurídicos específicos para el abordaje de los distintos tipos o modalidades de violencia contra las mujeres; **b)** identificar las políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres que realizan los organismos públicos especializados en cada problemática. En este marco es que se viene realizando, el ciclo de capacitaciones "Políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres", que se menciona antes, en el punto B. a) de este informe.
- » En relación con los Ministerios Públicos Provinciales, el Programa se desempeña como instancia de coordinación del Foro Federal de Fiscalías de Género, que se reúne con periodicidad anual desde el año 2012. El último de estos encuentros se desarrolló los días 3 y el 4 de julio del año en curso en la ciudad de Santiago del Estero, que fue el escenario de las "Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos", organizadas por el Ministerio Público de esa provincia. En esta

oportunidad, de manera conjunta con el Ministerio Público Fiscal de la CABA, el Programa participó en la coordinación del foro de discusión denominado “La retracción de la Víctima. Impulso de la acción penal e implicancias psicológicas de la Violencia Doméstica” y elaboró las conclusiones que fueron luego circuladas entre las distintas procuraciones provinciales.

## OBJETIVOS PROYECTADOS PARA EL AÑO 2015 EN EL PLANO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

### Apoyo técnico

Para el próximo año, el Programa proyecta profundizar las diversas líneas de trabajo que, hasta el momento, ha llevado adelante con las fiscalías y las distintas unidades funcionales del MPF. De este modo, el trabajo con la OVD y la asistencia requerida por las fiscalías seguirá siendo un aspecto central de la labor cotidiana, así como el diseño de herramientas tendientes a optimizar el desempeño del Ministerio Público Fiscal en la investigación y abordaje de las causas. Entre ellas, se planea avanzar en instancias de capacitación e implementación de la **Guía de actuación para casos de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico** -mencionada en el punto A de este informe- de próxima aprobación.

Adicionalmente, los dos años transcurridos desde la creación del Programa permiten avanzar en la elaboración de un diagnóstico más amplio, que explore las diversas dimensiones de la violencia de género y su tratamiento en la Justicia. En esta dirección, es un objetivo para el año próximo fortalecer los vínculos con las fiscalías de los fueros no penales para elaborar estrategias que contemplen la inclusión de una perspectiva de género en las causas de su competencia.

### Difusión, sensibilización y capacitación

Se continuará con el dictado del módulo de género en el Curso de Nivel Inicial y en los cursos de especialización para integrantes del MPF, además de formular, para que el abordaje de la violencia de género sea integral, nuevas propuestas de módulos especializados que incluyan la mira-

da de otras disciplinas e instituciones.

### Producción de información

En el año 2015, el Programa contará con los resultados de la investigación denominada “El tratamiento de las víctimas en el ámbito de la administración de justicia”, que se desarrolló de manera conjunta con la Oficina de la Mujer de la CSJN y la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación. Es importante destacar que esta investigación constituye uno de los primeros emprendimientos institucionales de gran envergadura dirigidos a conocer, a nivel nacional, el comportamiento e impacto del sistema de administración de justicia sobre las víctimas, en causas que involucran cuestiones de violencia de género.

Se planea también ejecutar una investigación dirigida a relevar el estado de situación de las causas que ingresan por asesinatos de mujeres a partir de la sanción de la ley sobre femicidio.

### Desarrollo de mecanismos de coordinación Articulación interna

El Programa proyecta afianzar su rol de instancia de coordinación en aquellos casos de violencia de género que requieren del trabajo articulado entre fiscalías y distintas unidades funcionales del MPF para una resolución exitosa. Asimismo, se planea generar encuentros entre fiscales de distintas instancias orientados a propiciar un espacio de diálogo -que incluya el enfoque de género- donde se expongan las necesidades y expectativas de las fiscalías intervinientes en las distintas etapas del proceso.

### Articulación externa

La articulación con Ministerio de Seguridad y distintas áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación es de carácter permanente, así como el rol de coordinación ejercido con los Ministerios Públicos de las provincias en los Foros de discusión de Fiscalías temáticas de Género de todo el país y la presencia en la Articulación de Organismos del Estado Nacional por la Igualdad de Género. Asimismo, se planea continuar con la

participación en distintas instancias de coordinación con la OVD dirigidos a enriquecer la calidad de las intervenciones de ambos organismos.

Dado que la violencia de género constituye un fenómeno complejo que debe ser abordado desde distintas áreas y espacios de lo social, la participación del Programa en actividades convocadas por actores vinculados a la provisión de bienes públicos como la salud y la educación representó una rica experiencia que será replicada durante el próximo año.

### **Reformas o modificaciones organizativas convenientes para un mejor desempeño del área**

La incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del MPF –principal objetivo del Programa- se enmarca en un proceso de transformación cultural e institucional estructurado en base a un nuevo paradigma que demanda otras formas de intervención.

Las diversas formas de discriminación y desigualdad de género requieren un abordaje integral que impulse el fortalecimiento de redes comunitarias e interinstitucionales y la transversalización del enfoque de género en distintas iniciativas del MPF. Para hacer operativo este objetivo, el Programa se encuentra trabajando en el diseño de un proyecto denominado “Política Pública de Género al interior del MPF”, que aspira a producir una serie de propuestas organizacionales orientadas a eliminar la discriminación y las desigualdades de género en las políticas internas de acceso, promoción y permanencia para consolidar un mayor grado de bienestar laboral dentro de la institución. La formulación del proyecto incluye realizar una encuesta al personal acerca de sus percepciones sobre las condiciones de desarrollo de su actividad laboral en relación con cuestiones vinculadas al género; la evaluación de la necesidad de crear espacios de cuidado de niños/as y de lactancia en los edificios; la revisión del reglamento disciplinario, de licencias y la normativa de ingreso y concursos a la luz de una perspectiva de género; la realización de actividades de sensibilización y capacitación interna en la temática.

### **Consideraciones finales referidas al nivel de eficiencia del área**

La incorporación de tres profesionales al equipo –provenientes de diversas disciplinas- ha permitido hacer frente a los grandes volúmenes de trabajo con mayor desenvoltura y desarrollar en profundidad algunas iniciativas que trascienden la coyuntura diaria, como son el diseño de proyectos de investigación, la formulación de nuevos instrumentos para la gestión de casos y la preparación de cursos e instancias de capacitación y divulgación.

Durante estos dos años, el Programa ha mantenido una línea coherente de acción centrada en el desarrollo de herramientas conceptuales y metodológicas capaces de promover una reflexión crítica sobre las prácticas institucionales y de propiciar, al mismo tiempo, la adopción de nuevas técnicas que mejoren la calidad de las respuestas ofrecidas a las víctimas de violencia. Para que la información circule, se ha avanzado también en la organización de instancias de encuentro y de trabajo grupal entre distintos actores –internos y externos- y se han identificado escenarios posibles, obstáculos y potencialidades de cada área. Aunque es mucho lo que resta por hacer, la articulación lograda ha permitido establecer prioridades y núcleos temáticos y, en muchos casos, superar con éxito graves omisiones y superposiciones que actuaban en detrimento de las víctimas.



---

# CAPÍTULO 01

---

## PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

---

### III Oficinas y Unidades de apoyo

- Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero
  - Unidad de Recupero de Activos
- 



## OFICINA DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y ANÁLISIS FINANCIERO -OFINEC-, A CARGO DE LA CDORA. JUDITH KÖNIG

### PRESENTACIÓN DEL ÁREA

La Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (OFINEC) fue creada mediante resolución de la Procuradora General de la Nación N° 341/2014 en marzo de este año. Una de las cuestiones que motivaron la creación de la OFINEC, compuesta por expertos en materia contable, económica y financiera, es la considerable dificultad que habitualmente reviste la investigación de hechos de criminalidad económica compleja.

Para comprender la dimensión de la importancia de la investigación financiera, es necesario tener en cuenta que la criminalidad compleja gira en torno al dinero. En efecto, además de la inversión inicial para crear la infraestructura para el desarrollo de la actividad delictiva, hay una gestión continua del producto del delito que incluye tanto el blanqueo del dinero, como el movimiento de las ganancias de los integrantes de la organización y su reparto final.

A nivel internacional, desde la década del 80, se viene resaltando la importancia que reviste la investigación financiera de los ilícitos penales. En esta línea, se ha formado el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF) con el objeto de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

En 1990, el GAFI estableció una serie de recomendaciones —revisadas en el año 1996 y en el año 2003— que estipulan los parámetros básicos a tener en cuenta para combatir el lavado de activos proveniente de ilícitos penales. La Recomendación 30 enuncia que “...al menos en todos los casos relacionados a delitos que produzcan gran volumen de activos, las autoridades del orden público designadas deben desarrollar una investigación financiera de manera proactiva en paralelo a la persecución del lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo...”.

A su vez, la nota interpretativa de dicha recomendación publicada en febrero de 2012 por el

GAFI en el documento “Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación” especifica que la investigación financiera “... significa una investigación preliminar sobre los asuntos financieros relacionados a una actividad criminal, con la finalidad de: identificar el alcance de las redes criminales y/o la escala de la criminalidad; identificar y rastrear activos del crimen, fondos terroristas u otros activos que están sujetos, o pudieran estar sujetos a decomiso y; desarrollar evidencia que pueda ser utilizada en procesos penales...”. También aclara que la “...`investigación financiera paralela’ se refiere a la realización de una investigación financiera junto con, o en el contexto de, una investigación criminal (tradicional) sobre el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y/o delito(s) determinante(s)...”.

Posteriormente, la “Guía para las Investigaciones Financieras” emitida en junio de 2012 por el GAFI estableció que “los países deben asegurarse que las investigaciones financieras se tornen la piedra angular de todos los principales casos generadores de frutos del delito y casos de financiamiento del terrorismo”.

La Procuración General de la Nación ha ido receptando dichas recomendaciones y ha puesto el acento, a través del dictado de diversas resoluciones, en la importancia de la investigación financiera en los delitos que tienen por finalidad la obtención de lucro.

En sintonía con el marco operativo delimitado en la citada Guía para las Investigaciones Financieras emitida por el GAFI, que establece que los países deberán ser proactivos a la hora de desarrollar estrategias efectivas y eficientes para incluir las investigaciones financieras dentro de sus esfuerzos de cumplimiento de la ley y propiciar la creación de unidades de investigación especializadas centradas en las investigaciones financieras, la Procuradora General de la Nación creó la OFINEC cuyas principales funciones son:

1. Asesorar a los fiscales, elaborar informes, dictámenes y sugerir medidas de prueba en causas judiciales en las que se investigan delitos complejos.
2. Actuar como peritos de parte del Ministerio Público Fiscal en aquellos procesos judiciales en los que se realicen peritajes contables.
3. Elaborar y dictar programas de capacitación de investigación económica y análisis financiero dirigido a integrantes del Ministerio Público Fiscal y otros organismos públicos que cumplen distintos roles en la investigación de delitos complejos y lavado de dinero.

## METODOLOGÍA DE TRABAJO

Con relación al equipo de trabajo de la OFINEC, cabe destacar que todo su personal cuenta con título universitario, principalmente del área de las ciencias económicas, ya que se tiende a la incorporación de especialistas que participen en la formación de equipos multidisciplinarios junto con los investigadores de las fiscalías y procuradurías, que mayormente son abogados.

Asimismo, el plantel está compuesto por un 70% de mujeres, quienes también ocupan los cargos jerárquicos (incluyendo la Directora), afianzando así la presencia igualitaria en materia de género a la que deben orientarse los espacios laborales en cumplimiento de normativa internacional de derechos humanos.

La experiencia recogida a partir del trabajo de la OFINEC, ha permitido elaborar una serie de pautas a tener en cuenta al momento de realizar investigaciones financieras, las que tienen como eje jerarquizar una intervención dinámica y dirigida a lograr resultados concretos con las medidas económicas – contables que se ordenen en las investigaciones. Dichas pautas se exponen a continuación.

### a) Despapelización

Uno de los ejes más relevantes que rigen el trabajo de la OFINEC es la digitalización de la in-

formación a analizar y la consiguiente despapelización del trabajo.

En ese sentido, no debe perderse de vista que las causas de criminalidad compleja, por lo general, son causas de volumen, con un gran caudal de documentación que dificulta muchas veces su manejo.

El análisis de la información, su organización y procesamiento es fundamental para estructurar la investigación.

Por tal motivo, la OFINEC sigue protocolos de digitalización y almacenamiento de datos acordes a los últimos estándares tecnológicos y normas de seguridad. Así, toda la información analizada es escaneada y almacenada en un disco compartido con la fiscalía o procuraduría interviniente, a la que cada usuario autorizado accede a través de su clave personal y le permite realizar un seguimiento del análisis que se está llevando adelante. De esta manera, se evita la acumulación de papeles, abriendo paso a un almacenamiento prolijo y accesible para todos los investigadores de manera compacta, homogénea y segura.

Para ello, se cuenta con escáneres portátiles, un monitor adicional por computadora, así como programas informáticos que permiten compartir información con las fiscalías y procuradurías en forma segura y respetando la confidencialidad a través de la red del Ministerio Público Fiscal. Esta herramienta, además, cumple con un propósito fundamental, como es el de representar un ahorro de recursos en cuanto a papel, tóner y, especialmente, espacio físico de almacenamiento y archivo. Asimismo, permite contar con un diagnóstico genuino sobre el volumen de trabajo de la OFINEC.

A la fecha, y a sólo ocho meses de su creación, se han digitalizado y procesado 585.016 hojas, lo que significa un importante caudal de información y ahorro de recursos.

### b) Investigaciones financieras integradas en las investigaciones de los delitos precedentes

Las investigaciones financieras se llevan a cabo en forma integrada a las investigaciones de los delitos que generan las ganancias ilícitas, ya que mucha de la información necesaria para dilucidar las maniobras financieras surgen de las

medidas de prueba que se utilizan para investigar la actividad delictiva principal, por ejemplo, en el marco de un allanamiento en el que se está investigando una maniobra de narcotráfico, no solamente se deberá buscar la sustancia ilícita que se comercializa sino también la documentación que permita investigar el entramado financiero. La OFINEC, en este sentido, posee una mirada que abarca esta particularidad ya que al iniciar su trabajo pretende tener un contacto directo y fluido con el personal de la fiscalía que se encarga de realizar la investigación del delito precedente a fin de lograr una investigación integral que considere la labor previa realizada en la causa.

### c) Investigación financiera paralela proactiva

La investigación del aspecto económico del delito se lleva a cabo en forma concomitante con la investigación principal, de modo que permita sumar los conocimientos de ambos historiales de investigación —del delito principal y del flujo de fondos ilícitos. En las investigaciones se resalta la importancia de que la investigación financiera se realice desde el inicio mismo de la investigación penal, en forma proactiva, tendiente a asegurar que los activos no se disipen ni desaparezcan y a evitar la infiltración de las ganancias ilegales en la economía formal, es por ello que la OFINEC ha realizado en diversos casos investigaciones en simultáneo con el delito principal, por ejemplo, en la realización de perfiles patrimoniales en causas vinculadas a la trata de personas con fines de explotación sexual o el narcotráfico.

### d) Investigaciones financieras intensivas en materia de datos

Las investigaciones financieras tienden a ser intensivas en materia de datos ya que éstas implican la recopilación de todo tipo de documentación económica y contable, incluyendo información tributaria, societaria, bancaria, de los registros de propiedad y de organismos de control, entre otros. En ese sentido, ante un requerimiento concreto del fiscal que investiga el caso, la OFINEC busca dar una respuesta temprana y para ello cuenta con un protocolo de actuación que incluye la consulta de base de datos a las que tiene acceso, ya sea porque éstas son públicas (como puede ser la base de datos del Banco Central de

la República Argentina) o en virtud de convenios específicos, como puede ser la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones, entre otras.

### e) Utilización de medidas de prueba específicas para cada investigación

En ocasiones, en las pesquisas se utiliza un modelo de medidas de prueba aplicable a todo tipo de investigaciones económicas. En ese sentido, la OFINEC tiene como premisa que cada investigación tiene especificidades que merecen el dictado de medidas concretas, evitando la utilización de medidas predeterminadas.

En este sentido, resulta fundamental que los investigadores financieros sugieran las medidas de prueba específicas que resulta necesario adoptar en cada caso y que estén presentes en los allanamientos para que se secuestre únicamente la información necesaria para investigar la maniobra y evitar de esta forma que se convierta en una “causa de volumen”, cuya documentación acumulada no puede ser analizada por falta de recursos.

Los investigadores y las investigadoras de la OFINEC, ante el requerimiento de los fiscales a cargo de las investigaciones, sugieren medidas de prueba de carácter específico y concurren a los allanamientos para seleccionar la documentación de carácter económico y contable que se debe secuestrar. La dinámica de trabajo parte de una mirada conglobante del actuar investigativo, ya que una vez que se recibe un pedido de colaboración, se actúa de manera coordinada e integrada con los investigadores de la fiscalía o procuraduría interviniente. Existe un diálogo constante con relación a la investigación ya que se parte de la premisa de que el trabajo fragmentado o compartimentado pone en peligro el éxito de la pesquisa.

Esta mecánica permite la producción de pruebas de manera conjunta con la dependencia interviniente, a la cual se le realizan recomendaciones específicas y “a medida” de la investigación. A su vez, utilizando bases públicas se intenta obtener la mayor cantidad de información sin necesidad de requerirla formalmente a los organismos especializados intentando, de esta manera, acortar los tiempos de recolección de datos y su análisis.

En ese sentido, la OFINEC realiza, en función de los pedidos de los fiscales intervinientes, la

investigación del aspecto económico del delito en permanente coordinación con los instructores principales de la pesquisa. Esta situación se encuadra en una dinámica proactiva, que permite la detección de las diversas aristas que presenta todo caso complejo.

#### **f) Conformación de equipos de trabajo interdisciplinarios para la investigación de delitos complejos**

Una de las cuestiones más trascendentales en materia de investigación compleja, es la necesidad de conformar equipos con profesionales provenientes de distintas disciplinas.

Así, si bien la mayoría de los investigadores que intervienen en las investigaciones judiciales provienen de una formación jurídica, muchas veces es necesario lograr el involucramiento transversal de profesionales de disciplinas diversas para lograr una mayor aproximación a la búsqueda de la verdad. Así, en las causas de criminalidad económica compleja es imprescindible contar con profesionales de las ciencias económicas que hayan tenido una trayectoria laboral diversa, que permita abordar un caso desde diversos conocimientos.

La criminalidad económica es por lo general de investigación compleja, porque los rastros sobre los que el investigador debe trabajar están por lo general dispersos y su análisis requiere de esfuerzos técnicos. En ese sentido, en la faz preventiva, la inclusión de, por ejemplo, antropólogos, economistas y sociólogos a los equipos jurídicos se torna esencial para lograr un mejor diagnóstico para el diseño de políticas criminales. En la faz persecutoria, por su parte, la inclusión de contadores públicos es fundamental para un adecuado análisis de la documentación que pueda arrojar datos útiles para probar los hechos delictivos. Asimismo, se entiende que estos profesionales deben contar con cierta experiencia en materia de investigación judicial, en el sentido de que no basta con tener meros conocimientos contables para detectar maniobras delictivas, sino que se requiere de un plus, de un saber específico, que permita al investigador contable tener una mirada atenta frente a estrategias delictivas. Es precisamente en este aspecto donde radica la importancia de que los profesionales jurídicos y los contables, deben trabajar coordinadamente,

logrando una horizontalidad de saberes.

La dinámica recurrente de trabajo en esta materia es la de remitir a un profesional de las ciencias económicas un cierto cúmulo de documentación descontextualizada para que se expida sobre determinadas cuestiones que el instructor le señala. Esta dinámica ha probado ser absolutamente ineficaz en materia de persecución de la criminalidad económica.

En este sentido, la OFINEC parte de la premisa que la experiencia acumulada demuestra la necesidad de que los contadores estén en permanente contacto con los responsables principales de la investigación, que tengan un amplio conocimiento de las hipótesis, de las normas penales en juego, de las diversas líneas de investigación que barajó el investigador y de las razones por las cuales se recabó determinada documentación y no otra para poder actuar de una manera que resulte genuinamente útil para la concreción del servicio de justicia.

#### **g) Enfoque estratégico de la cooperación entre las agencias que intervienen en la investigación**

Para lograr la conformación de un equipo interdisciplinario para la investigación de organizaciones criminales complejas resulta necesario solicitar la colaboración a unidades especializadas, tanto del Ministerio Público Fiscal como de otros organismos estatales como la UIF, el BCRA, la AFIP, la CNV, la AGN, la SIGEN, entre otros. Es importante internalizar que aquellos que intervienen en la causa, lo hacen en calidad de integrantes de un equipo de trabajo con quienes es necesario desarrollar un diálogo permanente y fluido para ir delineando —a medida que se avanza en la investigación— nuevas hipótesis. En ese contexto, es esencial que exista una coordinación eficiente y efectiva entre los miembros del equipo y las diferentes agencias intervinientes que permita establecer sistemas para compartir información y promuevan un trabajo mancomunado entre las distintas disciplinas y agencias que intervienen en la investigación. En ese sentido, de las colaboraciones realizadas, surgen muchas veces, nuevas medidas, cuyo seguimiento los fiscales ponen en cabeza de esta OFINEC. De esta manera, los investigadores de esta Oficina se encargan de establecer vínculos con las diversas dependencias a fin de recabar información relevante para las in-

investigaciones a la vez de que se pretende innovar en lo que respecta a la remisión de información solicitando en muchos casos que sea enviada en formato digital. Este tipo de trabajo, permite a la OFINEC estar al tanto de las prácticas actuales en materia de recolección de datos (direcciones de oficinas, formularios actualizados, personas a cargo, requisitos formales que deben cumplir los pedidos, posibilidad de solicitarlos mediante otros medios como el correo electrónico o fax, etc.), las que se volcaron en el armado de una plataforma virtual que se planea esté al alcance de las fiscalías y procuradurías próximamente a fin de homogeneizar las solicitudes.

### ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS DURANTE EL AÑO 2014 POR LA OFINEC

Como se sostuvo anteriormente, la OFINEC fue creada en el corriente año mediante Resolución PGN N° 341/2014 y comenzó a funcionar en marzo de este. Seguidamente, se exponen los logros alcanzados, de acuerdo a las funciones principales de la dependencia.

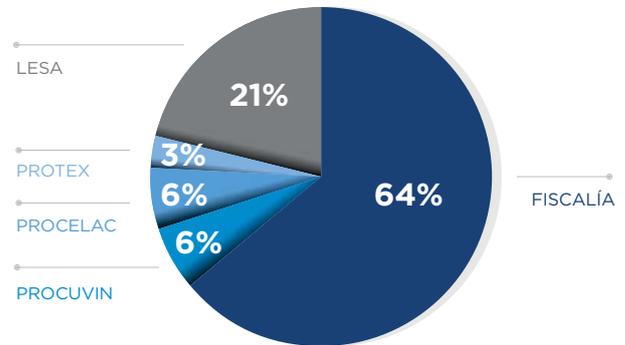
- **Asesorar a los fiscales, elaborar informes, dictámenes y sugerir medidas de prueba en causas judiciales en las que se investigan delitos complejos**

Desde su creación, hace ocho meses, la OFINEC intervino en diversas causas judiciales que dentro del espectro económico - financiero tratan diversos temas y han permitido abarcar cuestiones que comprenden desde la investigación de corrupción policial hasta la investigación de la participación de empresas en delitos de lesa humanidad. Este abanico de tareas imprime a la OFINEC un rasgo característico relacionado con respuestas novedosas y una actitud dinámica, atendiendo a necesidades específicas de cada investigación.

Si bien la mayoría de las solicitudes de colaboración que recibe la OFINEC provienen de fiscalías (64%), la Oficina asiste también a procuradurías especiales, como la PROCUVIN, la PROCELAC, la PROTEX, la PCCH, la PROCUNAR y el Programa "ATAJO".

El siguiente gráfico da cuenta del trabajo de la OFINEC por dependencia requirente (procuradurías y fiscalías).

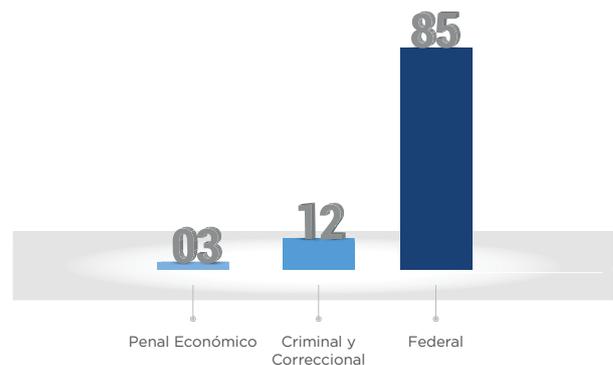
### Colaboraciones por dependencia



Fuente: OFINEC en base a las colaboraciones solicitadas hasta noviembre 2014

Con relación al fuero requirente, la OFINEC ha colaborado tanto con el fuero Criminal y Correccional Federal, así como con el fuero Criminal y Correccional de Instrucción y el fuero Penal Económico. El siguiente gráfico expone el trabajo de la OFINEC por fuero requirente.

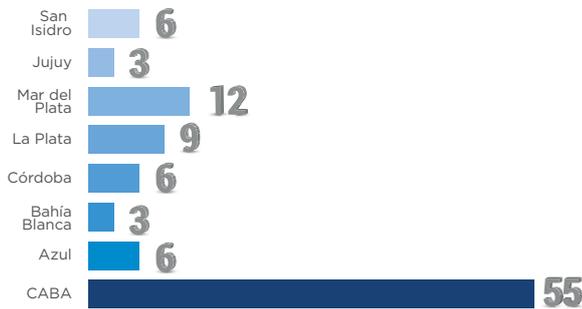
### Colaboraciones por fuero



Fuente: OFINEC en base a las colaboraciones solicitadas hasta noviembre 2014

Con respecto a la jurisdicción requirente, a lo largo de estos meses los fiscales han solicitado la colaboración de la OFINEC desde diversas jurisdicciones del país, tal como puede observarse en el siguiente gráfico:

### Colaboraciones por jurisdicción

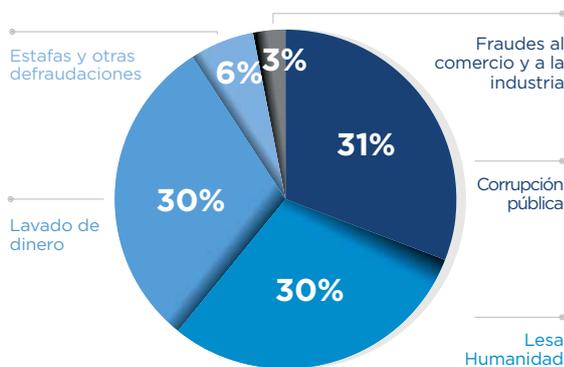


Fuente: OFINEC en base a las colaboraciones solicitadas hasta noviembre 2014

Como se desprende de los dos gráficos anteriores, la mayor cantidad de solicitudes (85%), proviene del fuero federal, asimismo, la jurisdicción que mayor cantidad de colaboraciones ha solicitado a la OFINEC es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es decir que a lo largo de estos meses ha habido una importante demanda de trabajo hacia la Oficina proveniente del fuero federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otro lado, las colaboraciones según el tipo de delito en el universo total de causas en las que interviene la OFINEC, demuestran que la Oficina se encuentra investigando una amplia gama de actividades criminales, que comprenden lavado de dinero, estafas y otras defraudaciones, fraudes al comercio y a la industria y corrupción pública, entre otros. El siguiente gráfico muestra las colaboraciones realizadas por la OFINEC según el tipo de delito:

### Colaboraciones según tipo de delito

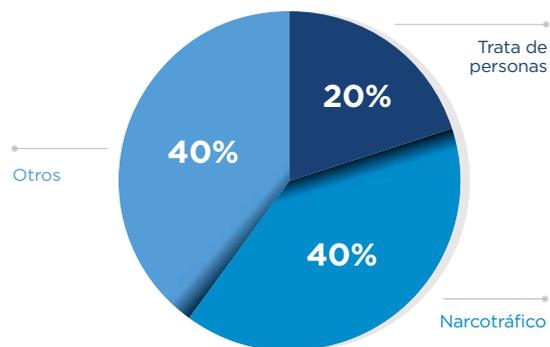


Fuente: OFINEC en base a las colaboraciones solicitadas hasta noviembre 2014.

Tal como se desprende del gráfico anterior, en la mayoría de las causas en las que la OFINEC es requerida para brindar colaboración técnica se investiga corrupción pública (31%). En este sentido, la experiencia de estos meses de trabajo indica que muchos fiscales han identificado a la oficina como una herramienta útil para la investigación del aspecto económico de la corrupción pública.

Por su parte, de las investigaciones que involucran maniobras de lavado de dinero, en el 40 % de los casos el delito precedente es narcotráfico, el 20% es trata de personas y el resto se encuentra aún sin identificar ya que se trata de maniobras de lavado de dinero cuyo origen se desconoce. La mayoría de ellas involucra a financieras sin autorización para funcionar, empresas fantasma, o agentes de bolsa.

### Delito precedente al lavado de activos



Fuente: OFINEC en base a las colaboraciones solicitadas hasta noviembre 2014

- **Las particularidades del trabajo con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.**

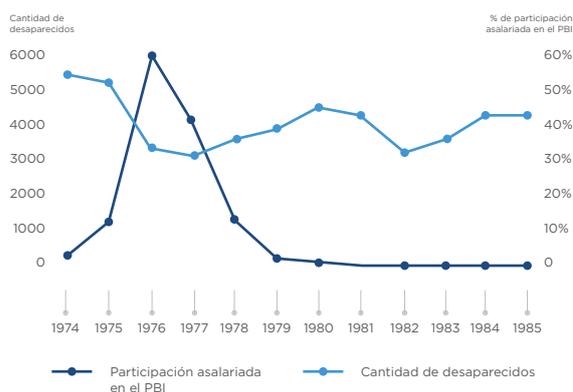
Cabe destacar el trabajo conjunto desarrollado por la OFINEC y la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad (PCCH), tendiente a poner el foco en los despojos sufridos por los trabajadores durante la última dictadura a partir de la intervención en causas de gran relevancia institucional.

La dimensión económica de los delitos de lesa humanidad cometidos en la Argentina fue mayormente abordada, a nivel judicial, como un “desapoderamiento de bienes” sufrido por algunos empresarios o propietarios. Sin embargo, el mayor despojo económico ocurrido durante la dictadura

fue el que experimentaron los trabajadores, a través de un plan sistemático que logró reducir a su mínima expresión la participación del sector asalariado en el total del ingreso nacional durante ese período.

En este sentido, se puede observar una fuerte correlación entre la abrupta caída en la participación de los asalariados en el total del ingreso nacional y la cantidad de personas que fueron secuestradas, torturadas, asesinadas o desaparecidas por las fuerzas represivas durante ese período. En efecto, tal como se puede observar en el siguiente gráfico, la caída más escandalosa en el ingreso de los asalariados ocurre en el año 1976, año en el que las autoridades militares cometen la mayor cantidad de secuestros, torturas y asesinatos de todo el período dictatorial.

### Relación de personas desaparecidas y participación asalariada en el PBI por año



Fuente: OFINEC

Otro aspecto a tener en cuenta, está relacionado con las prebendas estatales obtenidas por algunos empresarios, tales como el acceso al crédito externo o determinados beneficios impositivos. A estos privilegios accedían aquellos empresarios que tenían un grado de vinculación con las autoridades estatales que les permitía beneficiarse con sus políticas de distribución regresiva.

Las circunstancias señaladas de aumento de la ganancia de ciertas empresas a través de la disminución de los salarios de los trabajadores y, en algunos casos, el acceso a determinados beneficios a través de las relaciones empresariales con el estado, se encuentran registradas contablemente en los balances de las sociedades.

Por ello, el trabajo de la OFINEC está orientado a cuantificar —en cada causa judicial en la que se ha requerido su intervención— el daño económico sufrido por los trabajadores y de esta forma visibilizar, tanto las ganancias extraordinarias obtenidas por las empresas, como la motivación económica de estos crímenes contra la humanidad. Esta visibilización podría, eventualmente, dar lugar al inicio de acciones de reparación de ese daño.

Hasta la fecha, se ha analizado la documentación contable de diversas empresas que se encuentran investigadas judicialmente por crímenes de lesa humanidad. También se ha participado en allanamientos a las sedes de dichas empresas y se han sugerido medidas de prueba para recabar la información necesaria para llevar adelante el análisis económico-contable de la maniobra.

Otro aspecto en el que interviene la OFINEC, a pedido de los fiscales del caso o de la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad (PCCH) tiene que ver con las maniobras realizadas durante la dictadura en perjuicio de grupos societarios o propietarios de bienes. En este aspecto la OFINEC se encuentra analizando la documentación económico-contable de varias causas judiciales, algunas de relevancia institucional y en el marco de un peritaje contable.

Este trabajo tiene particular importancia porque se trata de una línea de investigación poco explorada hasta ahora, en parte, por la poca participación de profesionales de las ciencias económicas en las investigaciones de este tipo. En ese sentido, el trabajo de la OFINEC en estas causas tuvo una relevancia tal que se coordinó, junto con la PCCH, la elaboración de un *Protocolo de medidas previas para la investigación de responsabilidad empresarial en causas de lesa humanidad*. Dicho protocolo se funda en la necesidad insoslayable de adoptar todas las medidas que sean conducentes para la profundización de este tipo de investigaciones; a los fines de contribuir en la búsqueda de la Verdad y la Justicia y en la reconstrucción histórica de lo sucedido para evitar que estos hechos puedan repetirse. El protocolo se enfoca en la producción de medidas que acrediten la colaboración mutua entre la empresa y las fuerzas represivas; las vinculaciones de carácter personal o comercial de los directivos de una empresa con el régimen represivo o alguno de sus miembros; la vinculación del secuestro con

las actividades laborales o sindicales de las víctimas contrarias a los intereses de la empresa; y la contribución a través de medios logísticos, personales o ideológicos a fin de facilitar y colaborar con la comisión de los hechos.

En base al trabajo realizado, la OFINEC y la PCCH fueron convocadas para exponer estas nuevas líneas de investigación en la Embajada argentina en Londres y en la Universidad de Oxford (Latin American Centre), en el marco del evento sobre *“Accountability for Corporate Human Rights Violations in Dictatorships and Civil Conflicts: the Argentine Model in Comparative Perspective”*, cuyo objetivo era contribuir a los esfuerzos globales para reducir la complicidad en violaciones de los derechos humanos por parte de las empresas y a tal fin documentar los procesos en marcha, identificar las “buenas prácticas” en torno a la temática y considerar los factores que bloquean la rendición de cuentas y que se presentan como obstáculos a superar en la lucha por la Justicia y la Verdad.

La titular de la OFINEC expuso en dicho evento y presentó un documento elaborado por la Oficina que da cuenta de esta nueva perspectiva que cambia el eje de análisis que se tiene hasta el momento en materia de actuación de civiles en el terrorismo de Estado, en el sentido de correrse de la mirada tradicional que se enfoca en el paradigma tradicional de la propiedad privada (empresarios despojados de bienes); para correr el velo de la impunidad que hasta el momento tuvieron aquellos integrantes de este sector que hubieran participado en la exclusión del bienestar obrero a través de la represión ilegal.

- **Actuar como peritos de parte del Ministerio Público Fiscal en aquellos procesos judiciales en los que se realicen peritajes contables**

Entre las competencias de la OFINEC, se encuentra la de actuar como peritos de parte, a propuesta de los fiscales, en las causas judiciales de relevancia institucional de acuerdo a lo que prescribe el Código Procesal Penal de la Nación.

Esta función es de enorme importancia ya que viene a sistematizar una herramienta con la que cuentan los fiscales, que actualmente se encuentra sub-utilizada, en razón de la ausencia de cuerpos técnicos propios del Ministerio Público

que permitan una participación más activa de los fiscales en esta instancia de prueba, que muchas veces es determinante, a través de la designación de peritos de parte del Ministerio Público Fiscal.

En ese sentido, esta OFINEC se ha ocupado de fortalecer este rol, interviniendo en dos causas de gran relevancia: “LA TRAGEDIA DE ONCE” y “PAPEL PRENSA”. La primera involucra alrededor de 2500 millones de pesos de subsidios estatales, y en la segunda, se está investigando la presunta apropiación ilegal, durante la dictadura, de una empresa productora de papel para diarios.

Como se sostuvo anteriormente, muchas veces los peritajes de índole económica o contable pueden ser concluyentes dado que la determinación de la ocurrencia de los hechos investigados o su ilicitud depende en gran medida de consideraciones técnicas propias de la disciplina económica o contable.

Por ejemplo, en el caso del monto decomisado a María Julia Alsogaray —una funcionaria pública que fue condenada penalmente por enriquecimiento ilícito— los peritos oficiales de la CSJN al momento de actualizar el monto que se debía decomisar habían determinado que se decomisaran 2,2 millones de pesos, mientras que la perito contadora del Ministerio Público Fiscal, actual Directora de la OFINEC, estableció que el monto que correspondía decomisar ascendía a 3,1 millones de pesos, monto que fue finalmente adoptado por el Tribunal para establecer el decomiso. Es decir, que a partir de este peritaje, y de la actuación de un perito contador por parte del Ministerio Público Fiscal, se logró incautar una suma muy superior a la que pretendían los peritos de la CSJN.

En el marco de esta nueva línea de trabajo en peritajes contables abordada por el Ministerio Público Fiscal a través de la OFINEC, el día 2 de octubre pasado, esta Oficina organizó un “Encuentro de discusión sobre peritajes contables judiciales”; del que participaron tanto los investigadores de OFINEC, así como el decano del Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales de la CSJN, Héctor Chyrikins; el vicedecano del Cuerpo, Alejandro Del Acebo y otros miembros del cuerpo (Oscar Fernández, Lucía Güelfi y Héctor Roccatagliata); el Subdirector de la Dirección General Pericial de la CSJN, Fernando Santamaría, y peritos dependientes de la Oficina Anticorrupción (OA) y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA). Dicho encuen-

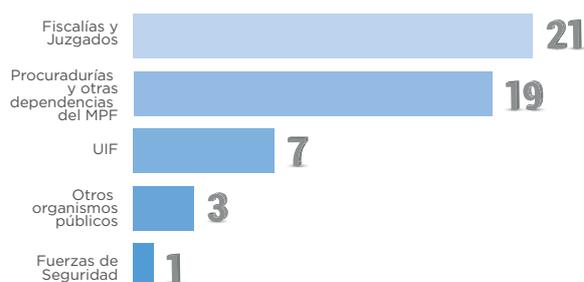
tro fue sumamente rico, ya que permitió detectar falencias recurrentes en los peritajes y acordar la realización de un documento conjunto sobre cuestiones que deben tener en cuenta los investigadores al momento de ordenar peritajes contables, que actualmente se encuentra en estado de elaboración por parte de esta OFINEC.

El perfil de la OFINEC en el sentido de posicionarse como una oficina que cuenta con peritos contadores de parte del Ministerio Público Fiscal que permita reducir la desigualdad de armas al momento de analizar la documentación junto a los peritos oficiales y de la defensa, es trascendental y cobra singular importancia en el contexto actual, en el que se está debatiendo el paso a un sistema acusatorio y en el que la propia CSJN creó un cuerpo de peritos especializados en corrupción mediante Acordada N° 34/2014 del pasado 21 de octubre.

- **Elevar a la PGN programas de capacitación sobre temas de su competencia**

En materia de capacitaciones, la OFINEC llevó adelante diversas actividades. La más relevante fue el *Taller de detección y decomiso de activos de origen ilícito*, en el que se analizó el marco jurídico en materia de investigación patrimonial, el rol del Ministerio Público Fiscal, el mapeo de los organismos estatales y privados con información relevante para la detección de activos, el análisis de los informes de AFIP, formas de sistematizar la información en causas de volumen y las particularidades en los peritajes contables, entre otras cuestiones. En el siguiente gráfico se ilustra el origen de los asistentes al taller.

#### Asistentes capacitaciones OFINEC



Fuente: OFINEC en base a los asistentes al taller de detección y decomiso de activos de origen ilícito. Septiembre 2014.

Debido al éxito de este Taller, y a los comentarios realizados por los asistentes mediante una encuesta anónima digital diseñada por la OFINEC al efecto, se decidió que se replicaría a comienzos del año 2015.

Asimismo, la OFINEC acudió al *ATAJO de la Villa 21-24* en el marco de un encuentro organizado con algunos vecinos interesados en interiorizarse sobre aspectos jurídicos y contables de cooperativas de trabajo. Esta actividad tuvo como fundamento enfatizar la necesidad de fomentar el desarrollo de la acción cooperativa, así como de apoyar, a través de la asistencia técnica, el desarrollo de figuras de autogestión.

Asimismo, la OFINEC participó de una presentación organizada por la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción, realizada el pasado 28 de octubre, con el objeto de dar a conocer el trabajo de las oficinas especializadas creadas por la Procuración General de la Nación en materia de lucha contra la corrupción.

Durante el mes de noviembre, la OFINEC también participó de una actividad organizada por la Embajada Argentina en Londres y la Universidad de Oxford realizada en el Reino Unido, para discutir sobre la *participación empresarial en el terrorismo de Estado*. En aquella oportunidad, la OFINEC presentó todo el trabajo realizado en coordinación con la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad.

En lo que resta del corriente año, la OFINEC realizará dos actividades, la primera sobre "Particularidades de la investigación económica en delitos de terrorismo de Estado" y la segunda consiste en un "Taller de intercambio OFINEC- UIF".

Por otra parte, se elevó la propuesta para la realización de nueve cursos para dictarse durante el año 2015 sobre las siguientes temáticas.

- Taller de detección de activos de origen ilícito
- Pautas para el trabajo interdisciplinario en investigaciones económicas de criminalidad compleja.
- Taller de redacción de puntos periciales en materia contable.
- Rastreo de información en bases públicas.

- Lectura de bases AFIP.
- Técnicas para sistematizar información.
- Utilidad de declaraciones juradas en la investigación patrimonial.
- Particularidades de la investigación económica de enriquecimientos ilícitos.
- Particularidades de la investigación económica de delitos complejos vinculados a la trata y sus estructuras económicas.

#### • Otros logros

Desde su creación, la OFINEC ha logrado afianzarse como una oficina de asesoramiento económico - financiero tanto para las fiscalías, como para las procuradurías.

Asimismo, ha representado al Ministerio Público Fiscal en peritajes en causas de relevancia institucional, reduciendo la brecha de la desigualdad de armas que existe con las defensas en ese ámbito. Este eje de trabajo es esencial en caso de la instauración de un sistema penal acusatorio, en el que el rol del Ministerio Público cobrará una relevancia considerable.

Asimismo, se han llevado adelante capacitaciones en materia de análisis económico - financiero, tanto para agentes del propio Ministerio Público, como para agentes de otras dependencias del Estado. Las capacitaciones son una herramienta fundamental para concientizar sobre la investigación económica y aunar criterios a fin de homogeneizar la actividad persecutoria, por tal razón, se planifica dar relevancia a esta herramienta durante el próximo año.

La OFINEC, también realizó otro tipo de actividades, que se desprendieron del marco de actuación que se reseñó en los párrafos precedentes.

En ese sentido, puede citarse el documento que contiene las *Pautas generales para la investigación del aspecto económico del delito*, el *Protocolo de medidas previas para la investigación de la responsabilidad empresarial en causas de lesa humanidad* realizado junto con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y la *Plataforma virtual* que pretende estar al alcance de las fiscalías y procuradurías con el objeto de simplificar la recolección de prueba de carácter económico y contable, así como unificar criterios para encarar

las investigaciones económicas.

#### OBJETIVOS PARA EL AÑO 2015

La planificación para el año 2015 tiene como eje continuar y afianzar el funcionamiento de la OFINEC como dependencia asesora por excelencia en materia económica - financiera al servicio de las fiscalías y procuradurías que lo requieran. Asimismo, se continuará y profundizará el trabajo en los peritajes contables, a fin de consolidar esta herramienta con la que cuenta el Ministerio Público Fiscal para lograr una mejor actuación en la persecución penal.

Igualmente, un eje central de trabajo será el de brindar capacitación en materia de análisis económico - financiero al interior del Ministerio Público, ya que por más recursos con los que cuente esta OFINEC, el universo de causas que requieren una investigación de este tipo, es inabarcable para una sola dependencia. Así, cobra relevancia enfocar los recursos en la visibilización de los criterios de investigación económico - financieros que permitan homogeneizar la actuación del Ministerio Público Fiscal y lograr un mejor rendimiento en la tramitación de las causas.

Por otra parte, durante el año 2015 se realizará un seguimiento con relación a la implementación y recepción de los documentos elaborados por OFINEC: el documento sobre *Pautas generales para la investigación del aspecto económico del delito*, el *Protocolo de medidas previas para la investigación de la responsabilidad empresarial* y la utilización de la *Plataforma virtual*. Estas herramientas, así como las capacitaciones, permitirán llegar a los operadores del sistema, aquellos que se encuentran en "la trinchera" de las investigaciones y lograr una mayor concientización sobre la adopción de nuevas prácticas en materia de recolección de prueba para lograr una mayor efectividad.

También, se publicará el documento que se está elaborando en conjunto con algunos de los integrantes del Cuerpo de Peritos Contadores de la CSJN, que tiene como objetivo brindar herramientas a los operadores judiciales a la hora de ordenar los peritajes contables a los fines de lograr mayores niveles de eficiencia investigativa.

Asimismo, se planifica incrementar el número

ro de intervenciones, tanto en investigaciones en curso como en peritajes, así como profundizar el trabajo en materia de investigación económica en las causas de lesa humanidad, para lograr una medición del daño que permita lograr un mayor acercamiento a la Verdad.



## UNIDAD DE RECUPERO DE ACTIVOS -URA-, A CARGO DE LA LIC. MARÍA DEL CARMEN CHENA

La Unidad de Recupero de Activos fue creada mediante la Resolución PGN 339/14 para desarrollar, bajo la coordinación de las distintas procuradurías, una política activa orientada a detectar, cautelar, identificar y decomisar bienes y fondos provenientes de los delitos, especialmente vinculados con la criminalidad compleja y el crimen organizado.

Son sus objetivos desarrollar e implementar políticas de aplicación general y medidas específicas orientadas a incrementar la eficiencia en el recupero temprano de activos ilícitos, proponer reformas legislativas en este sentido, generar una base de datos con la información disponible sobre medidas cautelares, bienes decomisados y su destino; y sugerir, a solicitud de los fiscales, medidas tendientes a lograr el recupero temprano de activos de origen ilícito.

Para alcanzar estos objetivos, resultó imprescindible realizar en primer lugar, un relevamiento y análisis del estado actual del recupero de activos en nuestro país, tanto en su faz normativa como en su aplicación práctica, para conocer cuáles son los principales obstáculos que impiden el desarrollo de una política eficiente en esta materia.

Así, en un trabajo conjunto y coordinado con las distintas Procuradurías realizamos un relevamiento general de causas en las que se ordenaron medidas cautelares sobre bienes y decomisos, identificando cantidad y tipo de bienes afectados, situación actual y destino final. Adicionalmente, para avanzar en el objetivo de generar una base de datos del Ministerio Público Fiscal relativa a bienes cautelados y decomisados, procurando no multiplicar las bases de datos existentes, se elaboró una propuesta para la incorporación de esa información al sistema FISCALNET.

Por su parte, y advirtiendo la falta de transparencia en la administración de bienes secuestrados en causas penales, se realizó un trabajo de investigación cuyo objeto fue describir que ocurre en los hechos con los bienes secuestrados y que pautas rigen su administración durante el

proceso, destacando que es en este punto donde se encuentran las deficiencias estructurales del recupero de activos en nuestro país. En este sentido, se elaboró una propuesta indicando que aspectos deben ser modificados o reglamentados para lograr un sistema transparente, eficiente y rentable de administración de bienes secuestrados y decomisados.

Otro de los aspectos relevantes del desempeño de la Unidad de Recupero de Activos en estos primeros seis meses de funcionamiento, consiste en su intervención en los casos concretos, prestando asistencia y colaboración a las Fiscalías y Procuradurías en las causas que lo solicitaron, elaborando escritos judiciales en los cuales se analizan las pruebas colectadas y se proponen medidas adecuadas para identificar activos, inmovilizarlos y avanzar en la investigación de su origen ilícito. De esta forma se procura revertir prácticas generalizadas e ineficientes que terminan frustrando el recupero de activos ilícitos. Asimismo, esta asistencia técnica resulta muy útil en aquellas causas de criminalidad económica en las que los activos ilícitos se ocultan en estructuras jurídicas complejas, siendo difícil determinar quién es su beneficiario final y cuál es la medida cautelar adecuada para lograr su inmovilización.

Una de las intervenciones más importantes en este sentido, es la que se brinda en causas en las que ya se dispuso la traba de medidas cautelares o el decomiso de los bienes (pero aún no se encuentra firme), y la asistencia a las Fiscalías consiste en responder los planteos articulados por las defensas o por terceros solicitando la entrega de tales bienes. En este sentido, a la fecha la Unidad se encuentra colaborando en 7 causas de criminalidad compleja.

Asimismo, teniendo en cuenta las limitaciones en cuanto a la capacidad operativa de la Unidad para intervenir en casos concretos, se trabajó en el desarrollo de documentos que den respuestas de alcance general a las diferentes problemáticas advertidas. De este modo, destacando que una estrategia eficiente en la lucha contra el nar-

cotráfico consiste en privar a las organizaciones criminales de las ganancias procedentes de sus actividades delictivas, mediante su decomiso, se elaboró un documento general que desarrolla los principales aspectos vinculados al “Recupero de Activos del Narcotráfico”.

Con el objetivo de desarrollar una cultura proactiva en los representantes del Ministerio Público Fiscal en la búsqueda, detección, cautela y decomiso de bienes de origen ilícito, se desarrolló el primer “Taller de Recupero de Activos y Medidas Cautelares” destinado a personal del Ministerio Público Fiscal. El taller consistió en 4 clases donde se analizó la normativa actual, las distintas herramientas jurídicas y las estrategias adecuadas para la búsqueda, cautela y decomiso de bienes ilícitos. Asimismo, se trabajó sobre el análisis y la resolución de casos. Durante el curso, se plantearon distintos problemas vinculados a la administración de los bienes durante el proceso y al destino específico que se le debe dar en cada caso.

#### PROYECCIÓN DE ACTIVIDADES PARA 2015

En función del diagnóstico realizado, se entiende necesario avanzar en una reforma del sistema de administración de bienes cautelados durante el proceso, que sea transparente, eficiente y rentable, de modo que permita que los bienes conserven su valor hasta el momento del decomiso definitivo, para luego aplicar su producido en forma transparente a las finalidades previstas en la ley.

En este sentido, se trabajará en la propuesta de un organismo específico encargado de la recepción, registro, administración y venta de bienes secuestrados y decomisados cuyo funcionamiento este basado en los principios de independencia y transparencia. En cuanto a la independencia, debe existir una separación en las competencias respecto de quien dispone la traba de medidas cautelares sobre bienes y quien administra esos bienes. Asimismo, la actuación del organismo debe responder a una política de transparencia que se refleje en la necesidad de estar sujeto a un examen periódico externo y el deber de garantizar el acceso de la ciudadanía a información pública sobre su funcionamiento y sus resultados.

Por otra parte, teniendo en cuenta que una po-

lítica eficiente en materia de recupero de activos supone un acceso rápido y sencillo a información patrimonial, se trabajará en la suscripción de convenios con los distintos Registros de Propiedad de todo el país para permitir que los miembros del Ministerio Público Fiscal cuenten con accesos on-line a esa información. Asimismo, procuramos que tales convenios comprendan la necesidad de agilizar la notificación de medidas cautelares, implementando un “sistema de notificación electrónica” como herramienta que permita a los representantes del Ministerio Público Fiscal asegurar e inmovilizar en forma rápida los bienes y contar con un registro digital de las medidas efectivamente trabadas.

Otra de las labores prioritarias de la URA será el fortalecimiento de las colaboraciones con los Fiscales de todo el país, asistiendo en todo lo referido a la interposición en expediente penales de medidas cautelares que aseguren efectivo decomiso de los bienes, así como también mediante acciones en procesos no penales en los que se pongan en juego los mismos objetivos.

Finalmente, también será uno de los objetivos a desarrollar en el año 2015, la elaboración de guías y documentos de alcance general sobre recupero de activos en el marco del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Dicha reforma integral se traduce en que todas las etapas que supone el recupero de activos ilícitos: detección, identificación, cautela y decomiso de los bienes y fondos provenientes de delitos, responderán al impulso exclusivo del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, será necesario ampliar la formación y capacitación en esta materia. Para ello, se diseñaron diversos talleres para todo el país que tienen por objetivo dotar de capacidades y herramientas al personal del MPF para llevar adelante estas nuevas funciones, difundiendo las guías y documentos de trabajo.

---

# CAPÍTULO 01

---

## PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

---

### **IV Fiscalías Generales**

- Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios
  - Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores
- 



## FISCALÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS COMUNITARIOS, A CARGO DE LA DRA. MARY BELOFF

La Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios fue creada en el año 1998 con la finalidad principal de asesorar al/a la Procurador/a General de la Nación en la definición de la política criminal del Ministerio Público Fiscal.

Esta Fiscalía General tiene como objetivos primordiales: optimizar la intervención del Ministerio Público Fiscal en los procesos en los que interviene; consolidar su perfil institucional en el diseño de la política criminal y en el afianzamiento de los derechos humanos de la población; y concentrar sus recursos en la investigación de los hechos delictivos que provocan mayor daño a la sociedad.

Para cumplir con tales objetivos, la principal tarea de esta Fiscalía General radica en implementar las directivas del/de la Procuradora General de la Nación con el fin de dar respuestas político- criminales unificadas y eficientes.

En el marco de las competencias funcionales de la Fiscalía General de Política Criminal y de acuerdo con los objetivos y lineamientos de la política criminal de la institución, en lo que sigue se reseñan las principales actividades realizadas durante el año 2014 a los efectos de cumplir con lo solicitado en la Res. PGN 2103/14.

### PROYECTOS DE RES. PGN

#### A. POLÍTICA CRIMINAL

##### 1. A.1. Instrucciones generales

###### a. Justicia amigable a los niños/as.

Se elaboró un proyecto Resolución General que establece una serie de criterios de actuación del Ministerio Público Fiscal en los procesos judiciales (y en particular el penal) que pueden sintetizarse en la consolidación de la protección especial a la infancia entendida como un trato judicial diferenciado con relación a las normas procesales que regulan el proceso penal de las personas adultas.

###### b. Actuación del Ministerio Público Fiscal en delitos de acción privada.

Se elaboró un proyecto de Resolución General para instruir a los/as fiscales con competencia penal de todo el país para que en los procesos penales seguidos por la comisión de delitos de acción privada se expidan sobre las cuestiones de orden público respecto de las que se les corra vista (cuestiones de competencia, nulidades absolutas y prescripción).

Esta propuesta de Res. PGN surgió a partir de inquietudes de los/as fiscales y se fundamenta en que estos asuntos se refieren a intereses distintos del interés concreto que se persigue con el ejercicio de una acción privada, que pueden incluso no formar parte del interés del titular de la acción privada, sin ser disponibles por éste y que, en cualquier caso, lo exceden.

Por consiguiente, estos intereses resultan de relevancia para este Ministerio Público Fiscal, el que debe garantizar su intervención de forma oportuna y eficiente a los efectos de realizar su misión institucional consistente en afianzar la legalidad y la justicia.

###### c. Supervisión de las medidas no privativas de la libertad

Se elaboró un proyecto de Resolución General que tiene por finalidad crear en el ámbito del Ministerio Público Fiscal una Oficina que brinde asistencia a los/as fiscales para promover, supervisar, monitorear y asistir en el cumplimiento de las medidas no privativas de la libertad ordenadas en causas penales, en el marco de un equilibrio entre los derechos de los imputados, los derechos de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito.

###### d. Principio de insignificancia

Se elaboró un proyecto Resolución General que establece criterios de actuación en materia de delitos insignificantes, en particular, delitos

contra la propiedad; y permite a los/as fiscales no requerir la instrucción o solicitar el sobreseimiento cuando, según su experiencia y las particularidades del caso, se trate de supuestos que no alcancen el mínimo de lesividad suficiente para justificar la intervención del sistema penal.

Esta propuesta de Res. PGN se fundamenta en que el sistema penal, en muchas ocasiones, es llamado a intervenir respecto de hechos que, no obstante subsumirse formalmente en la descripción de una figura típica, no alcanzan a lesionar de manera significativa el bien jurídico protegido. Estos casos congestionan el sistema penal y obstaculizan a la administración de justicia para que pueda concentrar sus recursos en los ilícitos penales que afectan más gravemente bienes jurídicos protegidos en los que el derecho penal está llamado a intervenir.

Con este proyecto se pretende apartar estos conflictos de mínima lesividad del sistema penal, ya sea mediante los criterios de oportunidad, ya sea mediante la aplicación del así llamado principio de insignificancia, que se considera derivación del principio de lesividad.

#### **e. Suspensión del juicio a prueba y Código Aduanero**

Se elaboró un proyecto de Resolución General con la finalidad de instruir a los/as fiscales para que en los supuestos de delitos de contrabando exijan el pago del mínimo de la multa para la concesión de la suspensión del juicio a prueba, siempre que el imputado esté en condiciones económicas de afrontarla. De lo contrario, y a fin de no frustrar los objetivos que el legislador tuvo en miras a la hora de establecer estas formas alternativas al juicio penal y de cumplir satisfactoriamente con el sentido político criminal para el que fue creada la institución, el/la fiscal debe considerar el reemplazo del pago de la multa por el incremento de horas de los trabajos comunitarios que se reflejará en una extensión de la duración de la suspensión del juicio a prueba.

Esta propuesta de Res. PGN pretende dar respuesta a la reiterada discusión acerca de si en el caso del delito de contrabando previsto en los arts. 863, 864, 865, 866, 871, 873 y 874 del Código Aduanero, a los efectos de la admisibilidad de

la suspensión del juicio a prueba, el pago del mínimo de la multa establecida de conformidad con las previsiones del art. 76 *bis* del Código Penal<sup>1</sup> es o no una exigencia de necesario cumplimiento.

#### **f. Informe al Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados**

Se elaboró un proyecto de Resolución General con la finalidad de instruir a los/as fiscales con competencia penal de todo el país para que en todos los casos en los que se disponga el secuestro, una medida cautelar o el decomiso definitivo de bienes en el marco de un proceso penal -especialmente los bienes relacionados con las investigaciones que se lleven a cabo por hechos de corrupción, narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, evasión tributaria, contrabando, delitos relacionados con la criminalidad económica, delincuencia transnacional organizada y terrorismo- informen la medida al Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados durante el proceso penal.

#### **g. Violación de secretos y acción pública**

Se elaboró un proyecto de Resolución General con la finalidad de instruir a los/as fiscales nacionales y federales de todo el país con competencia penal para que frente al delito previsto en el art. 157 *bis* del CP, como así también en aquellos delitos en los cuales el autor o víctima fueren o representaren al Estado, requieran -en función del interés público comprometido-, su intervención a través de la acción penal pública.

Esta propuesta de Res. PGN se fundamenta en que a partir de la reforma introducida por la Ley 26.388 a los delitos de violación de secretos, y sin que fuera reformado el art. 73, inc. 2° del Código Penal, muchos delitos que deberían pertenecer al régimen de la acción penal pública quedaron bajo la órbita del régimen de la acción privada.

En este caso, el problema finca en que el tenor

<sup>1</sup> El art. 76 bis, quinto párrafo, CP, se refiere a la viabilidad de la suspensión del proceso a prueba en los supuestos en los cuales la multa se establece como pena conjunta o alternativa. En dichos casos, la norma establece como requisito para la procedencia de la suspensión del beneficio en tratamiento que se pague el mínimo de la multa correspondiente.

literal de la norma otorga la potestad persecutoria a un particular respecto de delitos que atañen al interés público, lo cual, evidentemente, resulta inadmisibles de acuerdo con el principio de persecución pública de los delitos, principio que informa a nuestro sistema penal.

En este sentido, y de acuerdo con los criterios históricamente establecidos por este Ministerio Fiscal mediante las Res. PGN 3/86, 96/93, 39/95, ante la existencia de diversas interpretaciones en pugna, debe siempre estarse por la interpretación que mantenga la acción penal pública.

#### **h. Delegación de causas**

Se elaboró un proyecto de Resolución General a fin de recomendar a los/as fiscales con competencia penal de todo el país que se opongán a las delegaciones de las causas que resulten extemporáneas o arbitrarias y que agoten a tales fines las vías procesales pertinentes.

Este proyecto de Res. PGN se fundamenta en las dificultades funcionales e investigativas que genera a los/as fiscales informar a la Procuración General de la Nación aquellas causas que les eran delegadas de manera extemporánea (Res. PGN 99/11). Ello en virtud de que, en ocasiones, los jueces utilizan el instituto de la delegación de causas establecido en el art. 196 del CPPN sin respetar los tiempos procesales y sin ponderar criterios de proporcionalidad en relación con los recursos con los que cuentan las fiscalías. Esta eventualidad no se corresponde con el principio republicano de división de poderes y con el respeto a la autonomía funcional del Ministerio Público Fiscal.

#### **i. Criterios restrictivos para la concesión del juicio a prueba respecto de víctimas especialmente vulnerables**

Se elaboró un proyecto de Resolución General mediante la cual se recomienda a los/as fiscales con competencia en materia penal en todo el país que, al momento de dictaminar respecto de la posibilidad de conceder el instituto de la suspensión del proceso a prueba (art. 76 *bis* del Código Penal) en relación con delitos contra la integridad física, la integridad sexual y la libertad perpetrados contra mujeres y niños/as así como respecto

de delitos contra la identidad perpetrados contra niños/as, tengan en cuenta la necesidad (según el caso) de la realización del debate para oponerse a la concesión del instituto.

Esta propuesta de Res. PGN se fundamenta, por un lado, en que, si bien la suspensión del juicio a prueba tiene por finalidad evitar la criminalización de sujetos acusados de perpetrar en forma primaria delitos menores así como ayudar al sistema de administración de justicia a concentrarse en hechos de mayor trascendencia social cuyo juzgamiento sea fundamental para consolidar los valores que fundan la convivencia (cf. Res. PGN 97/09) y que dan sentido a la norma penal (prevención general), en muchas ocasiones la utilización de este instituto podría resultar inconveniente respecto de hechos cuyo juzgamiento se estime socialmente trascendente (cf. Res. PGN 39/97, 86/04 y 130/04) —pues su aplicación frustraría los efectos preventivos generales de la pena— y cuyos perpetradores deban ser sancionados para cumplir con los fines preventivo-especiales de la pena (reintegración social, cf. Res. PGN 24/00, 86/04 y 130/04).

Por otro lado, la función asignada al derecho penal de proteger los derechos fundamentales mediante la investigación, el juzgamiento y la sanción de comportamientos que lesionen derechos internacionalmente reconocidos, en especial cuando se trata de víctimas en situación de vulnerabilidad, es un imperativo del derecho internacional que debe ser observado por este Ministerio Público Fiscal para que el Estado no incurra en responsabilidad internacional.

#### **j. Pena reducida para menores**

Se elaboró un proyecto de Resolución General que tiene por finalidad requerir a los/as fiscales de juicio que, como regla de actuación al momento de solicitar —en caso de ser necesaria—, una pena respecto de personas menores de edad declaradas penalmente responsables por la comisión de un delito, siempre se pida una sanción reducida de acuerdo con la escala de la tentativa, según lo permite el art. 4° de la Ley 22.278, tal como lo ha dispuesto la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente Maldonado (CSJN, Fallos 328:4343).

Esta propuesta de Res. PGN se fundamenta, por un lado, en los compromisos asumidos por la República Argentina mediante la incorporación a la Constitución Nacional (art. 75, inc. 22) de diversos instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos –entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño– y, por otro lado, en el amplio *corpus iuris* de protección internacional de los derechos de la niñez compuesto, entre otras normas, por las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, la Observación General N° 10 (2007) del Comité de Derechos del Niño y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), que establecen estándares mínimos que el Estado argentino debe respetar en relación con las personas menores de dieciocho años de edad a las que se imputa o declara responsables de haber cometido un delito.

## A.2. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

### a. Remisión del caso en el fuero penal juvenil (principio de oportunidad con medidas).

Se elaboró un proyecto de reforma legislativa para incorporar al CPPN el instituto de la remisión (principio de oportunidad con medidas) del caso para personas imputadas menores de edad penalmente responsables.

Esta propuesta de reforma legislativa se fundamenta en tornar operativos los principios de no judicialización que rigen en el derecho internacional en relación con los niños, niñas y adolescentes (Cfr. Convención sobre los Derechos del Niño, art. 40.3; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores –Reglas de Beijing–, Regla 11; Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad –Reglas de Tokio–, Regla 2 y; Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, Directriz 15; y Observación General N° 10 “Los derechos del niño en la justicia de menores” del Comité de los Derechos del Niño). Estos principios se encuentran ya contemplados en las legislaciones provinciales modernas, como por ejemplo en las legislaciones de las provincias de Provincia Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chubut, Entre Ríos, Mendoza, Neuquén, Río Negro, San Juan y Tierra del Fuego.

Por otro lado, los institutos alternativos a la judicialización han demostrado éxito y eficacia en cuanto reducen los niveles de reincidencia y violencia de los niños, niñas y adolescentes declarados penalmente responsables.

### b. Creación de tribunales en el fuero penal juvenil

Se elaboró un proyecto de reforma legislativa para elevar a consideración del Honorable Congreso de la Nación la creación de tres Tribunales Orales de Menores con sede en la Capital Federal.

Esta propuesta de reforma legislativa se fundamenta en dar solución a los problemas de congestión de trabajo que se generan en la justicia nacional de menores a partir del gran cúmulo de causas que ingresan a los Tribunales Orales de Menores (número proporcionalmente superior al de la justicia para adultos), y con la finalidad de satisfacer los principios de plazo razonable y garantizar el acceso a la justicia.

### c. Fuero penal juvenil y tribunales unipersonales

Se elaboró un proyecto de reforma legislativa para elevar a consideración del Honorable Congreso de la Nación una modificación a la ley orgánica de la justicia penal e incorporar el juicio penal para personas menores de edad a cargo de Tribunales Unipersonales.

Esta propuesta de reforma legislativa se fundamenta en agilizar los procesos penales y coadyuvar a la realización de los principios de plazo razonable y acceso a la justicia, en atención a que un gran número de los casos que llegan a los Tribunales Orales de Menores se refieren a hechos de escasa complejidad.

El proyecto consiste en la creación de un nuevo procedimiento oral en el Título II “Juicios especiales”, Capítulo II “Juicio de Menores”, del Código Procesal Penal de la Nación mediante el cual los hechos investigados bajo el procedimiento del art. 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación sean juzgados por un Juez de cada una de la vocalías de los tres Tribunales Orales de Menores, el cual se denominaría “Debate sumario”.

#### **d. Modificación de los arts. 180 y 196 del CPPN**

Se elaboró un proyecto de reforma legislativa para elevar a consideración del Honorable Congreso de la Nación la modificación de los arts. 180 y 196 del CPPN, de forma tal que no quede ninguna duda respecto de que el plazo de veinticuatro (24) horas para realizar la delegación de la causa es perentorio y que la delegación debe realizarse fundadamente y no de manera arbitraria.

Esta propuesta de reforma legislativa pretende corregir la práctica corroborada a partir de un sistemático relevamiento de información vinculada al instituto de la delegación de causas establecido en el art. 196 del CPPN de que ella opera de manera arbitraria y sin respetar los plazos legales.

#### **e. Sistema acusatorio, Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y CPPN**

Se propuso crear una Comisión que elabore un proyecto de reforma al CPPN y a la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, a los efectos de lograr leyes distintas para la defensa y la acusación, la determinación de sus roles específico, y la transformación definitiva del proceso penal en uno de características acusatorias en sentido material y meramente formal.

Esta propuesta se fundamenta, por un lado, en que el sistema acusatorio es el modelo de enjuiciamiento criminal que la Constitución demanda, brinda más agilidad al proceso, otorga más facultades a los/as fiscales, permite garantizar más ampliamente el acceso a la justicia y asegura la publicidad del juicio.

Por otro lado, las modernas legislaciones procesales, tanto internacionales como provinciales han abandonado paulatinamente los modelos de enjuiciamiento inquisitivos reformados o mixtos y han transitado hacia el camino del sistema acusatorio, de conformidad con las normas de jerarquía superior que gobiernan esta materia, por lo que es imperioso la adecuación constitucional por parte de la justicia penal nacional y federal.

#### **f. Art. 348 del CPPN**

Se elaboró un proyecto de reforma legislativa

para elevar a consideración del Honorable Congreso de la Nación la modificación del art. 348, segundo párrafo, del CPPN a los efectos de ordenar la participación del Ministerio Público Fiscal durante el cierre de la instrucción y dejar sin efecto en las partes pertinentes las Res. PGN 32/02 y 13/05.

Estas Resoluciones Generales habían tenido el razonable propósito político-criminal al instruir a los/as fiscales para que soliciten la derogación y posteriormente la declaración de inconstitucionalidad del instituto de consulta previsto en el art. 348 del CPPN, en función de la autonomía del Ministerio Público Fiscal y del principio de imparcialidad. Asimismo, instruían a los/as fiscales para que solicitaran al juez de instrucción que no estuviera de acuerdo con el sobreseimiento postulado por el/la fiscal, que realizara la consulta al/a la fiscal de cámara.

Sin embargo, en función de la actual jurisprudencia contraria a la aplicación pretoriana del mecanismo de consulta al/a la fiscal de cámara, los/as fiscales se ven obligados a recurrir las resoluciones adversas de los/as magistrados, lo cual genera un dispendio jurisdiccional innecesario. Por ello se propuso derogar en lo pertinente lo establecido en las mencionadas resoluciones y propiciar la reforma de la legislación procesal.

Esta propuesta de reforma legislativa se fundamenta en que el procedimiento previsto en el art. 348, segundo párrafo, primera alternativa del Código Procesal Penal de la Nación, permite al/a la juez/a de instrucción que está en desacuerdo con el pedido de sobreseimiento por parte del/de la fiscal remitir el expediente en consulta a la Cámara de Apelaciones competente y que sea ésta quien instruya al/a la fiscal para elevar la causa a juicio, fue declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en "Quiroga" y posteriormente en "Amarilla", "Mattio", "Gregory Munson", "Alas", "Campana", "D'Astolfo" y "Sotelo").

En reemplazo del mecanismo previsto en el art. 348 del CPPN, se propuso, mediante resolución de la Procuración General de la Nación (en forma previa al fallo "Quiroga", mediante la Res. PGN 32/02 y posteriormente mediante la Res. PGN 13/05), remitir el expediente al Fiscal de Cámara para asegurar la autonomía funcional del Ministerio Público Fiscal. Sin embargo, la jurisprudencia actual considera que este mecanismo de

consulta tampoco puede ser aplicado porque no está previsto legalmente (se han pronunciado de esta forma las Salas I, II, III y IV de la Cámara Nacional de Casación Penal, y las Salas I, V, VI, VII, Sala de feria B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal).

El argumento relativo a que el procedimiento no está legislado puede subsanarse sólo mediante una reforma legislativa, el proyecto de reforma propuesto viene a dar respuesta al problema planteado.

### A.3 ARTICULACIÓN INTRAINSTITUCIONAL

#### a. Unidad de Coordinación del Fuero de Menores

Se elaboró una propuesta para crear la Unidad de Coordinación del Fuero de Menores (UCOM) conformada por las Fiscalías Generales de Menores N° 1, 2 y 3 y las Fiscalías de Primera Instancia N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y estará a cargo rotativamente de fiscales del fuero.

Esta propuesta surgió tras múltiples reuniones de trabajo y una labor de sistematización y estudio de las iniciativas al respecto una propuesta de coordinación institucional para las fiscalías del fuero especializado de la Capital Federal.

El proyecto tiene como objetivo dar cumplimiento de forma más completa a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en cuanto al principio de especialidad en el fuero penal juvenil. Este principio demanda una jurisdicción especializada, la especialización de los actores procesales y el tratamiento diferenciado de las personas menores de edad respecto de las personas adultas.

#### b. Ampliación de funciones de la UFI-Integridad Sexual

Se elaboró una propuesta para ampliar las funciones de la UFI-Integridad Sexual respecto de infracciones penales que formen parte de una situación de violencia doméstica.

Esta propuesta se fundamenta en el compromiso internacional asumido por la República

Argentina de brindar protección contra diversas formas de violencia a grupos especialmente vulnerables (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención sobre los Derechos del Niño).

Por otro lado, tal como lo revela en particular la experiencia recogida por la Unidad Fiscal para la investigación de delitos contra la integridad sexual y prostitución infantil, en numerosas oportunidades existe una directa vinculación entre los delitos que configuran el fenómeno de la violencia doméstica y los delitos contra la integridad sexual en el sentido de que la investigación de hechos de abuso sexual intrafamiliar conduce —casi sin excepción— al descubrimiento de episodios de violencia física o psicológica ocurridos en el ámbito doméstico y que constituyen el elemento intimidante del que el sujeto activo se vale tanto para perpetrar las conductas sexualmente abusivas como para impedir que éstas sean denunciadas.

#### c. Relación con los medios masivos de comunicación

Se elaboró una propuesta para llevar adelante programas de capacitación para magistrados, funcionarios y empleados en los que se expongan los lineamientos generales de la comunicación y el manejo de la información.

Esta propuesta se fundamenta en que la información a la que la sociedad en su conjunto puede acceder respecto del avance de las causas penales constituye un aspecto central de la administración de justicia. Sin embargo, debido a la sensibilidad de algunos asuntos, este derecho a la información puede colisionar con el derecho a la intimidad o la seguridad pública en general.

La ponderación respecto de qué información debe suministrarse, cómo y dónde debe hacerse, suele quedar al arbitrio de los operadores jurídicos, pues más allá de las previsiones generales de los ordenamientos, no hay regulaciones específicas que permitan determinar con claridad la información que se debe proporcionar y qué información debe limitarse. No obstante, los operadores jurídicos que han de decidir al respecto no

tienen (más allá de la propia experiencia) un entrenamiento específico en cuanto a cómo deben tratar con los medios de comunicación.

Esta propuesta tiene como objetivo brindar a los encargados de entablar comunicación con los medios un entrenamiento específico que les permita establecer criterios claros respecto de qué se informa, cómo se informa y dónde se informa.

#### **d. Información de interés público**

Se propuso recomendar que los/las miembros del Ministerio Público Fiscal que deban brindar información de interés público respecto de las causas en las que trabajan articulen su actuación con la Dirección de comunicación institucional de la Procuración General de la Nación.

La comunicación del Ministerio Público Fiscal con los medios de prensa es una preocupación que ha estado siempre presente en la institución. De ello dan cuenta las Res. PGN 3/01, PGN 26/91, PGN 39/86 y PGN 116/04.

Esta propuesta se fundamenta en la necesidad de crear, ante el avance de las comunicaciones, la masividad del alcance de los medios de difusión de información y la rapidez con la que ella circula, nuevas estrategias comunes de difusión que recuerden y renueven los criterios establecidos desde antiguo por la Procuración General, con el fin de satisfacer el interés público en la información, los intereses de intimidad de los sujetos involucrados en el proceso y la realización de la correcta administración de justicia.

#### **e. Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Informáticos (UFIDI).**

Se elaboró una propuesta para crear una unidad especializada en delitos informáticos con el fin de generar espacios institucionales que eleven los índices de eficiencia de la persecución penal y, en consecuencia, del actual sistema de administración de justicia. Ello en consonancia con la política criminal del Ministerio Público Fiscal consistente en crear grupos de trabajo especializados en delitos de especial complejidad y trascendencia.

Esta propuesta se fundamenta, por un lado,

en que el avance de la tecnología ha contribuido al surgimiento de formas novedosas de criminalidad, lo que requiere un abordaje específico en relación con las características del fenómeno, que lo distinguen ampliamente de las formas delictivas tradicionales y, por el otro, en que la delincuencia informática constituye una amenaza mundial para todas las sociedades —en particular, cuando la comisión de estos delitos excede las fronteras políticas de los Estados nacionales—.

#### **f. Oficina de Peritos del Ministerio Público Fiscal**

Se elaboró una propuesta para crear en el Ministerio Público Fiscal cuerpos técnicos que asistan a los/as fiscales para asegurar el principio del contradictorio y la igualdad de armas en el proceso (Cfr. Res. D.G.N. 349/13 que creó la Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos).

Esta propuesta se fundamenta en que la creación de grupos de trabajo dentro del Ministerio Público Fiscal no puede limitarse sólo a los aspectos técnico-jurídicos, pues el éxito en el impulso de la acción penal pública hacia la averiguación de la verdad histórica y la realización del derecho penal sustantivo no dependen exclusivamente del encuadre normativo del suceso, sino, antes bien, del establecimiento de una base fáctica sólida, que solo puede obtenerse mediante el recurso a las ciencias que auxilian el derecho en la difícil y fundamental tarea de reconstruir el pasado. De esta forma, para realizar esta labor, el Ministerio Público Fiscal, en consonancia con el principio acusatorio que surge de nuestra Constitución Nacional, debería contar con cuerpos técnicos propios, que asistan a los/as fiscales de manera efectiva, pronta y adecuada para que puedan cumplir con su misión institucional.

## **B. DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

### **1. Derecho a la identidad y Documento Nacional de Identidad**

Se elaboró una propuesta de Resolución General a fin de instruir a los/las fiscales de todo el país para que en todos aquellos casos en los que, a raíz de su intervención en un proceso, adviertan que una persona no posee Documento Nacional

de Identidad, remitan al RENAPER la información pertinente a su alcance a los efectos de regularizar la situación. Esta propuesta de Res. PGN tiene como objetivo garantizar el derecho a la identidad de las personas que no cuenten con DNI.

La práctica forense permite advertir que una gran cantidad de personas, en particular niños, que transitan por el sistema penal no poseen Documento Nacional de Identidad (DNI). Aunque esta situación se subsana, a los efectos procesales, con otras formas de identificación, subsisten situaciones que evidencian una clara desigualdad que frustra o entorpece el acceso a beneficios procesales al tiempo que impide el acceso a una gran cantidad de derechos de prestación positiva que el Estado está obligado a brindar.

La necesidad del acceso a la justicia y la realización de los derechos de prestación que debe cumplir el Estado en beneficio de los ciudadanos, en especial de los sectores más vulnerables de la sociedad, demandan por parte del Ministerio Público Fiscal, en coordinación con los otros poderes del Estado, una actividad destinada a subsanar esas situaciones.

Para ello resulta pertinente que, en función de las competencias que surgen del art. 120 de la Constitución Nacional y de la Ley 24.946, los/as fiscales que intervengan en esos procesos procuren administrar los medios para regularizar la situación aquellas personas indocumentadas.

## b. Denuncias orales en fiscalías

Se elaboró una propuesta para remitir al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de reforma del art. 175 del CPPN que permita, nuevamente, realizar denuncias de forma oral ante las fiscalías.

Esta propuesta de reforma legislativa se fundamenta en que, a partir de la reforma al art. 175 del Código Procesal Penal de la Nación introducida por la Ley 26.395, la restricción a la potestad de las fiscalías de recibir denuncias verbales. Esta situación afecta la garantía de acceso a la justicia de la población y en este ámbito institucional se intentó solucionar mediante el dictado de la Resolución PGN 50/09, mediante la cual se dispuso recomendar a los/as fiscales nacionales y federales con competencia penal de todo el país sugerir a las personas que desearan formular una

denuncia en la sede de una fiscalía y no hubieran efectuado una presentación por escrito para ello, la posibilidad de que completaran un formulario de “denuncia tipo” impreso a tal efecto; asesorar a esas personas respecto de las dudas que pudieran existir sobre los requisitos formales para completar el formulario de denuncia o bien asistir las directamente en el caso de que no estuvieran en condiciones de hacerlo; e invitar a los interesados a prestar declaración testimonial en el mismo momento en que aquella fuera presentada con la finalidad de que pudieran indicar todos los pormenores de los hechos cuya investigación se pretendiera. La propuesta tiene como objetivo dar una solución al problema de forma definitiva y garantizar el pleno acceso a la justicia.

## 2. Estudio de impacto del Tercer traspaso de competencias al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se elaboró un balance e informe acerca de la situación y del estado en el que se encontrarían las Fiscalías Correccionales y de los posibles problemas de competencia que se originarían a partir de la suscripción del Tercer traspaso de competencias al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A partir del año 2000, con la suscripción del primer convenio de “Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (aprobado en el año 2001 por la Ley 597<sup>2</sup> de la CABA y en el año 2003 por la Ley 25.572<sup>3</sup> del Congreso de la Nación) comenzó un paulatino camino de transferencia de competencias al ámbito de la Ciudad Autónoma que se incrementó con el segundo convenio, suscripto en el año 2004 (aprobado en el año 2006 por la Ley 2.257<sup>4</sup> de la CABA y en el año 2008 por la Ley 26.357<sup>5</sup> del Congreso de la Nación).

El primer convenio sólo transfirió los delitos de

2 Sancionada el 31/05/2001; promulgada de hecho mediante Decreto N° 822/2001 del 25/06/2001 y publicada en el B.O.C.B.A. N° 1223 del 29/06/2001.

3 Sancionada el 2/07/2003; promulgada de hecho el 25/07/2003; y publicada en el B.O. N° 30.200 del 28/07/2003.

4 Sancionada el 14/12/2006; promulgada de hecho mediante Decreto N° 106/007 del 16/01/2007; y publicada en el B.O.C.B.A. N° 2609 del 22/01/2007.

5 Sancionada 28/02/2008; promulgada de hecho el 28/03/2008; y publicada en el B.O. del 31/03/2008.

tenencia y portación de armas de uso civil y su suministro a quien no fuera legítimo usuario y el de violencia en espectáculos deportivos. Por su parte, el segundo convenio transfirió los delitos de lesiones en riña, abandono de personas, omisión de auxilio, exhibiciones obscenas, matrimonios ilegales, amenaza, violación de domicilio, usurpación, daños, ejercicio ilegal de la medicina, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, y malos tratos y actos crueles a los animales.

En función de la posibilidad de que el Tercer traspaso de competencias al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea aprobado por la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ya lo fue por el Congreso de la Nación, mediante la Ley 26.702), la cantidad de causas en el fuero correccional de la justicia nacional disminuiría drásticamente por la transferencia —principalmente— de los delitos de lesiones, en función de los cuales ingresan al fuero aproximadamente 23000 causas por año, incluyendo los hechos dolosos y culposos<sup>6</sup>.

Es por ello que, mediante el informe realizado, esta Fiscalía General elaboró propuestas a fin de mejorar la organización interna del Ministerio Público Fiscal y maximizar el rendimiento de los recursos de la institución. Estas propuestas abarcan la articulación interinstitucional del Ministerio Público Fiscal con el Ministerio Público de la Ciudad así como la reformulación de la organización interna del Ministerio Público Fiscal y la posible modificación de las normas referidas a los delitos correccionales.

6 Al delito de lesiones se le sumarán los delitos de duelo, abuso de armas, delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual, violación de domicilio y violación de domicilio por parte de un funcionario público o agente de la autoridad, delitos contra la libertad del trabajo y asociación, estafa en el supuesto específico de la estafa procesal, defraudación en perjuicio de la administración pública, incendios y otros estragos, creación de situación de peligro por participación en prueba de velocidad o destreza con vehículo automotor, suministro infiel de medicamentos, atentado o resistencia a la autoridad y desobediencia, falsa denuncia, usurpación de autoridad, títulos y honores, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público, prevaricato, denegación y retardo de justicia, falso testimonio, evasión de la detención, favorecimiento de la evasión de la detención o de la condena, quebrantamiento de pena, falsificación de sellos, timbres y marcas, falsificación de documentos, actos discriminatorios, impedimento de contacto de menores con el padre no conviviente, desarmadero de autos sin autorización, profilaxis, estupefacientes, y delitos y contravenciones en el deporte y en espectáculos deportivos.

### 3. Recopilación y sistematización de las resoluciones generales referidas al gobierno y la política criminal del Ministerio Público Fiscal

Los criterios de política criminal, en función de los principios de unidad, coherencia y jerarquía, no pueden depender de las opiniones individuales de los distintos integrantes del Ministerio Público Fiscal, sino que deben orientarse por lineamientos generales impartidos por la máxima autoridad de la institución. Ellos son vinculantes para todos sus integrantes, quienes, en su caso, pueden dejar a salvo su opinión de forma fundada (art. 31, Ley 24.946).

Estos criterios de actuación o modos de fijar la política criminal de la institución se han plasmado de diversa manera a lo largo de la historia: en un primer momento, mediante instrucciones generales sin distinciones referidas a los tipos de resoluciones; luego, a partir, principalmente, de las instrucciones generales contenidas en las llamadas resoluciones PGN y, en menor parte, de las llamadas resoluciones MP; y, de forma permanente aunque indirecta, mediante los dictámenes presentados en procesos específicos con trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los cuales, en ocasiones, establecen las bases para el posterior dictado de una instrucción general.

En ocasiones la disparidad de criterios se debe a que muchas de las disposiciones han quedado desactualizadas por los cambios jurisprudenciales o normativos, pero en otras ocasiones sucede simplemente que los criterios de actuación no son conocidos por los miembros de la institución.

Por ello, se relevaron, recopilaron, revisaron y sistematizaron las diversas resoluciones de este Ministerio Fiscal referidas al gobierno y a la política criminal de la institución.

Este trabajo se fundamenta en la necesidad de unificar los criterios [de política criminal] de los integrantes del Ministerio Público Fiscal respecto de algunos aspectos que han sido elaborados mediante instrucciones generales. Esta tarea de recopilación y sistematización consta de tres etapas.

En una primera etapa se revisaron las resoluciones vinculadas con el gobierno y con la política criminal de la institución contenidas en el documento titulado “Gobierno y la Política de Persecución penal a través de las Resoluciones del

Procurador General de la Nación”, que contiene 979 resoluciones, entre las cuales se encuentran tanto resoluciones MP como resoluciones PGN. El período comprendido en el mencionado documento abarca desde el año 1986 hasta el día 8 de octubre de 2014.

A la totalidad de resoluciones (979) se las agrupó en 4 categorías: a) Instrucciones generales de política criminal (207 resoluciones); b) Convenios (136 resoluciones); c) Criterios de organización y gobierno (628 resoluciones); y d) Varias (8 resoluciones).

Luego, se separó dentro de cada categoría aquellas resoluciones que hacen a la política criminal de la institución de aquellas que regulan cuestiones coyunturales o relacionadas con otras áreas (como por ejemplo, capacitación).

El número final arrojó que de las instrucciones generales sobre la política criminal del Ministerio Público Fiscal, 192 permanecen vigentes y 15 fueron derogadas o han quedado sin efecto por cambios legales o jurisprudenciales.

En cuanto a los convenios, 106 resoluciones se refieren a la política criminal de la institución, 11 se refieren a cuestiones de capacitación y 19 a otros aspectos.

En cuanto a resoluciones sobre criterios de organización y gobierno, 48 se refieren a la política criminal general de la institución en cuanto crean, modifican o regulan unidades especiales o procuradurías, 5 se refieren a la capacitación de los integrantes del Ministerio Público Fiscal y el resto aborda cuestiones específicas de la política criminal, de la organización y el gobierno del Ministerio Público Fiscal o se refieren a aspectos no vinculados a la política criminal de la institución.

Se elaboró luego una síntesis de las instrucciones sobre política criminal vigentes agrupadas de acuerdo con la materia (procesal, parte general y parte especial) y, dentro de la materia, con temas específicos. Dentro de las posibles voces que ofrece el buscador de la página *web* del Ministerio Público Fiscal, se optó por su agrupación en aquella que resultaba más relevante en cuanto al contenido de la resolución, a los efectos de presentar la síntesis de manera más clara.

Por otro lado, se complementó con un listado de resoluciones que suscriben o protocolizan convenios relacionados con la política criminal del Ministerio Público Fiscal y un listado de resoluciones que crean, modifican o regulan unidades fiscales especiales o procuradurías.

#### 4. Se preparó el índice y la estructura de un manual para la persecución penal pública en donde se incluirán las instrucciones generales.

Este manual tiene por objetivo constituir un insumo para capacitar a los/as nuevos/as integrantes del Ministerio Público Fiscal y ofrecer un parámetro para la evaluación en el ingreso democrático al Ministerio Público Fiscal.

Por otro lado, se buscará orientar la función éste Ministerio Público hacia un marcado perfil acusatorio, en consonancia con las nuevas tendencias legislativas y con el rol que la constitución le otorga a la institución. Este objetivo requiere de agentes que procuren desempeñar roles proactivos en las investigaciones, en articulación con las distintas Procuradurías y fiscalías especializadas.

#### 5. Actividades de difusión y capacitación

Para cumplir con los objetivos planteados al inicio de este informe se han llevado a cabo también, de forma sistemática, numerosas actividades de difusión, capacitación, y comunicación referidas a la misión institucional y al mandato constitucional del Ministerio Público Fiscal en lo que se refiere, en particular, al diseño e implementación de su política criminal. Estas actividades han tenido lugar tanto dentro de formatos institucionales tanto académicos como comunitarios.

A tal fin, se organizaron y coordinaron diversos encuentros, cursos, seminarios y conferencias relacionados con distintas cuestiones de política criminal, acceso a la justicia y protección de víctimas y testigos en situación de especial vulnerabilidad.

Finalmente, se participó de las actividades de capacitación organizadas por la Escuela del Servicio de Justicia.

## PROPUESTAS PARA EL AÑO 2015

Para el año próximo se continuará con las labores de asesoramiento, consulta y respuesta a los requerimientos formulados por la Sra. Procuradora General de la Nación así como por las y los magistrados del Ministerio Público Fiscal, en el marco de las competencias específicas de esta Fiscalía General.

Asimismo, se continuará con el desarrollo de las actividades iniciadas en el presente año y se avanzará en nuevas actividades que profundicen tanto los lineamientos de política criminal hasta aquí sostenidos como los que demande la siempre cambiante realidad político-criminal del país.

## POLÍTICA CRIMINAL

1. Esta Fiscalía General se propone continuar con el trabajo iniciado este año y revisar todas las resoluciones históricas que, por razones indeterminadas, no fueron incluidas en los documentos anteriores.

Se elaborará un digesto que compilará las instrucciones generales de política criminal y aquellas resoluciones que, sin serlo, completan o reafirman los criterios por ellas establecidos.

Esta propuesta se fundamenta en la necesidad de que todos los miembros de la institución, tanto fiscales como funcionarios/as y empleados/as, conozcan, internalicen y apliquen las instrucciones generales.

El digesto tiene como objetivo ofrecer un documento sintético, despojado de aquellas resoluciones que no hacen a la política criminal del Ministerio Público Fiscal, que pueda ser leído y estudiado de manera sencilla y constituya un material de trabajo que sea utilizado en los diferentes cursos de capacitación este Ministerio Público referidos a la política criminal de la institución.

Asimismo, dentro de las Resoluciones que no se refieren a instrucciones generales de política criminal, se agruparán las resoluciones que dan cuenta de la creación de estructuras especiales, que hacen a la

organización de la política criminal del Ministerio Público Fiscal, como así también de los convenios sobre la materia con otros Estados o instituciones nacionales e internacionales.

2. Se compilarán y sistematizarán los dictámenes de la Procuración General de la Nación que fijan criterios de política criminal, con la finalidad de que, a través de este documento, los operadores del Ministerio Público Fiscal conozcan los criterios sentados en los Dictámenes de la PGN a lo largo de los años –por su naturaleza, dispersos– y, de esta forma, puedan adecuar su actuación a ellos.
3. Se elaborarán los contenidos para concretar el manual para la persecución penal pública mencionado en el apartado 3.
4. Se elaborará un proyecto de reforma del Código Penal que, en atención a la singularidad de los delitos cometidos por personas menores de edad, regule un plazo diferenciado de prescripción de la acción penal en relación con las personas adultas.
5. Se elaborará una propuesta de Resolución General que permita consolidar la actuación del MPF en la persecución de aquellas conductas perpetradas a través de sistemas o programas informáticos, tales como la distribución de pornografía infantil; la interrupción, obstrucción, entorpecimiento o desvío de comunicaciones electrónicas; y el acceso no autorizado a bases de datos no públicas y/o restringidas; entre otras

## RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES

1. Se procurará dar respuestas a todas aquellas inquietudes y/o consultas de los integrantes de este Ministerio Público, tal como esta Fiscalía General lo ha hecho a lo largo de estos años.
2. Se propondrán actividades conjuntas con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para resolver problemas de competencia que puedan

presentarse a partir del traspaso de competencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Se impulsará una mesa de diálogo con los Ministerios Públicos provinciales a fin de establecer políticas comunes en la persecución de los delitos ordinarios cometidos mediante sistemas informáticos, como por ejemplo, la pornografía infantil, el *grooming* o *phishing*.

## FISCALÍA GENERAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS SUPERIORES, A CARGO DEL DR. CARLOS ERNST

### I. ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

#### A. Actividades de la escuela en capital federal

La actividad se inició en el mes de abril ofreciéndose cursos, talleres, jornadas y seminarios de variadas temáticas y niveles de capacitación a lo largo del año.

- i. En el **Nivel Inicial**, con la Resolución PGN 1342/2014 se comenzó un nuevo ciclo, diferente en relación a los cursos que se venían desarrollando desde el comienzo de la Escuela, con otros temas y dictado por nuevos magistrados y funcionarios del MPF. A partir del 19 de agosto se está realizando un sólo Curso para 48 alumnos organizados en dos grupos, bajo la modalidad presencial, en un formato de once clases semanales de 2 horas cada una, que concluirá con una evaluación final basada en un caso judicial que incluya los temas tratados.

El contenido general del programa del Curso Inicial, abarca los siguientes temas: Ubicación institucional del MPF; El rol y los objetivos institucionales del MPF; Lineamientos y fases del actual Código Procesal Penal; El rol del Fiscal en la investigación; La etapa intermedia y los recursos; La etapa de debate; El MPF y el Acceso a la Justicia; El MPF y las víctimas de delitos; El Programa sobre Políticas de Género del MPF; Las Procuradurías y Programas especiales del MPF; El MPF y el manejo de los sistemas informáticos y la gestión de casos.

- ii. Para el **Nivel Especialización** y también bajo la modalidad de Cursos Presenciales se organizaron diversos seminarios y/o jornadas de capacitación sobre temas específicos, autorizados por la Resolución PGN 470/14, que se dictan en la sede de la Universidad Nacional de La Matanza de la ciudad de Buenos Aires (Moreno 1623),

en el Auditorio de Av. de Mayo 760 de la Procuración General, en la nueva sede de la Escuela del Servicio de Justicia (Humberto Primo 378) y en las instalaciones de la Escuela del Ministerio Público Fiscal (Paraná 425), todos la ciudad de Buenos Aires.

Cabe destacar que en el marco de la creación de la Escuela del Servicio de Justicia dispuesta por la Resolución Conjunta N° 1334/13, dictada por la Defensoría General de la Nación y esta Procuración General de la Nación, se ha entendido de especial relevancia ofrecer en ese ámbito y de manera articulada aquellos cursos que involucren el interés de ambos organismos. Por tal motivo, en tanto sea pertinente, se extendió su participación a los integrantes de la Defensoría General de la Nación, del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público y del Poder Judicial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como al público en general.

#### LOS CURSOS DICTADOS EN ESTE NIVEL FUERON:

1. **“Estrategias del Ministerio Público Fiscal en la lucha contra la criminalidad económica en Argentina y en la región” (Resolución PGN 470/2014).**

Duración de 9 horas, con 51 inscriptos y 18 aprobados, a cargo del Dr. Carlos Gonella y Coordinadores de las áreas de la PROCELAC.

**Programa:** Criminalidad organizada. Rasgos prototípicos. Manifestaciones fenomenológicas; Criminalidad económica. La investigación. Su complejidad. Modernas técnicas de investigación. El rol del MPF en la investigación. Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos. Estructura, funciones y objetivos; Recupero de bienes provenientes de fuente ilícita. Medidas cautelares. La figura del decomiso anticipado; Sociedades off-shore; Lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Los estándares internacionales. Sistema GAFI-GAFISUD.; Perspectivas regionales. UNASUR y el Consejo Suramericano

en materia de seguridad ciudadana, acceso a la justicia y coordinación de acciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Defraudación fiscal; Fraudes bancarios y cambiarios; Delitos contra la Administración Pública; Delitos contra el patrimonio cultural.

**2. “La actuación del MPF en las etapas de instrucción y juicio”, (Resolución PGN 470/2014).**

De 9 horas, con 51 inscriptos y 17 aprobados, a cargo del Dr. Horacio Azzolín.

**Programa:** Etapas de instrucción y juicio: objetivos, similitudes y diferencias. Problemas prácticos: requerimiento de elevación a juicio, ofrecimiento de prueba, instrucción suplementaria y alegatos; Equipos de fiscales, cuestiones formales y prácticas; Resolución anticipada del caso; Alternativas posibles para mejorar la eficacia del MPF en la persecución penal.

**3. “Los nuevos desafíos del derecho de la seguridad social”, (Resolución PGN 470/2014).**

De 6 horas, con 27 inscriptos y 17 aprobados, a cargo del Dr. Gabriel de Vedia.

**Programa:** Concepto de Derecho de la Seguridad Social; El Proceso en la causas ante la Justicia Federal de la Seguridad Social; Determinación del haber previsional y reajuste por movilidad; Regímenes especiales del Derecho de la Seguridad Social.

**4. “Taller sobre el rol del Ministerio Público Fiscal en la investigación de la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género”, (Resolución PGN 470/2014).**

De 9 horas, con 28 inscriptos y 16 aprobados, a cargo de la Dra. Romina Pzellinsky, y las Dras. Paloma Ochoa y María Luisa Piqué como docentes auxiliares.

**Programa:** Roles y estereotipos de género. Características de la violencia familiar. Abordaje interdisciplinario y asistencia integral a las víctimas; La protección internacional de los derechos humanos de las mujeres; El rol del MPF en las dis-

tintas etapas de la investigación; Algunas cuestiones referidas a la Ley de Protección Integral de las Mujeres y su aplicación práctica en la investigación de casos; Herramientas prácticas para la investigación.

**5. “Curso interdisciplinario sobre pruebas pericial, testimonial y documentológica en el proceso penal (instrucción y debate)”, (Resolución PGN 470/2014).**

De 4,30 horas, con 57 inscriptos y 32 aprobados, a cargo de las Dras. Claudia Katok y María de los Ángeles Gutiérrez y el Perito Oficial Sr. Alejandro Centofanti.

**Programa:** Nociones generales sobre la prueba en las distintas etapas procesales: instrucción y debate; Ofrecimiento, admisibilidad, producción y valoración; Prueba testimonial; Prueba pericial; Prueba documental. Disposiciones legales. Las pericias caligráficas y documentológicas.

**6. “Introducción a los derechos de los pueblos indígenas”, (Resolución PGN 470/2014).**

De 6 horas, con 16 inscriptos y 6 aprobados, a cargo de la Profesora Silvana ZIMERMAN.

**Programa:** Derechos de los pueblos indígenas en el derecho internacional de los derechos humanos y en el ordenamiento jurídico argentino; La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los tribunales argentinos; Situación de los derechos de los pueblos indígenas desde la perspectiva de los órganos de derechos humanos. Las observaciones finales de los Comités de las Naciones Unidas respecto de la situación de los pueblos indígenas en Argentina.

**7. “Taller sobre detección y decomiso de activos de origen ilícito”, (Resolución PGN 470/2014).**

De 6 horas, con 52 inscriptos y 35 aprobados, a cargo de la Dra. Judith König y como docentes ayudantes los Dres. Eleonora Feser, Carmen Chena y Javier Fontenla.

**Programa:** Marco jurídico y situación actual en materia de investigación patrimonial y decomiso de activos. El rol del MPF.; Mapeo de organismos estatales y privados con información relevante; Allanamientos, escuchas y otras medidas; Análisis y lectura de informes de AFIP; Peritajes contables; Mecanismos de inmovilización de activos. Oportunidad. Decomiso definitivo. El código penal y su aplicación práctica.

**8. “El derecho a comprender: Estrategias para mejorar la expresión escrita institucional y afianzar valores democráticos”, (Resolución PGN 470/2014).**

De 16 horas, con 30 inscriptos y 18 aprobados, a cargo del Dr. Juan Diego Vila y la Lic. María Eugenia Bertotto.

**Programa:** Escritura y lectura en una institución judicial; Delimitación de las unidades textuales; La narración y la descripción en los géneros jurídicos; Argumentación y operaciones textuales habituales; Problemas de la oración; Aspectos sintácticos y léxicos del discurso jurídico.

**9. “Gestión Judicial” (Resolución PGN 470/2014).**

Duración de 4 horas, con 16 inscriptos y 9 aprobados, a cargo de la Dra. Claudia Katok.

**Programa:** Organización del trabajo en la oficina judicial en general e individual; La planificación: misión, visión, diseño, ejecución y control de las actividades generales e individuales; Administración del tiempo; Trabajo en equipo – liderazgo; Motivación; Relaciones interpersonales, dificultades, comunicación; Conflicto, acoso laboral; Medio de resolución de los conflictos en la oficina judicial. Gente difícil.

**10. “Herramientas informáticas para la investigación” (Resolución PGN 1470/2014).**

Duración de 4 horas, con 89 inscriptos y 40 aprobados, a cargo del Ingeniero en Informática Santiago Vallés.

**Programa:** Conocimientos iniciales y marco le-

gal. Funcionamiento de Internet: División de regiones. Registro de nombres de dominio (DNS). Caso Argentina NIGar. Tipos de conexiones. Correo electrónico. Herramientas útiles: Uso avanzado en buscadores. Historial de sitios de Internet. Caso práctico Wayback Machine; Pedidos de informes y peritajes. Solicitudes de información a empresas: Identificación precisa de usuarios. Preservación temprana de evidencia. Diferencias entre registros de accesos y contenidos. Husos horarios. Conceptos de peritajes: Tratamiento de la prueba digital. Copia forense y cadena de custodia. Firmas algorítmicas (hash). Herramientas útiles: Historial de publicaciones en redes sociales. Cálculo de hash de archivo. Prueba de modificación.

**11. “El MPF y los derechos de los niños y la niñas (aspectos penales, civiles, administrativos y laborales)”, (Resolución PGN 470/2014).**

Con 30 horas de duración, con 42 inscriptos y 34 aprobados, a cargo de los Dres. Mary Beloff, Ricardo Farga, Fernando Fiszer, Fernando García, Susana Pernas, Patricia Quirno Costa y Fernando Rouco Oliva. Como docentes invitados participaron los Dres. Victoria Perez Tognoña, Laura Clerico y Guillermo Treayy, y en carácter de docentes Auxiliares los Dres. Diego Freedman, Jimena Hoyos, Mariano Kierszenbaum, Cecilia Pavon, Martiniano Terragni, Juan Pablo Vasallo y Marina Whittall.

**Programa:** Introducción a la protección internacional de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes; El proceso penal juvenil en la justicia nacional de menores; La organización de la justicia de menores en la Capital Federal; La privación de libertad como medida de coerción procesal; El expediente tutelar; La suspensión del juicio a prueba; El juicio abreviado; La reforma ley 26.579; La imposición de pena a un adolescente; La investigación de delitos contra NNYA; Derechos económicos, sociales y culturales; Alcance. DESCs y la noción de Derechos Humanos. Las obligaciones de los Estados.

**12. “Herramientas institucionales y técnicas para la investigación de la Narcocriminalidad” ((Resolución PGN 470/2014).**

Con 12 horas de duración y con 39 inscriptos, a cargo del Dr. Félix Crous, los Dres. Silvana Zo-

lorsa, Rodrigo Coto Araujo, Mario Donzelli, Pablo Martínez e Ing. Químico Mario Pinto. Respecto del presente curso no se informan aprobados, por cuanto se encuentra aun dictándose a la fecha del presente informe.

**Programa:** Presentación de la Procuraduría. Paradigmas en materia de drogas; Distintos tipos de estupefacientes; Tipos penales relevantes. Ley 23.737; Comercialización de estupefacientes; Figuras especiales. El rol del organizador y del financista y su importancia en materia de Narcocriminalidad; Herramientas legislativas e institucionales para la investigación. Normas procesales específicas; Técnicas de investigación; Competencia federal; La faceta patrimonial de la Narcocriminalidad. La herramienta del decomiso.

## **B. JORNADAS Y SEMINARIOS ORGANIZADOS EN FORMA CONJUNTA CON OTRAS ÁREAS U ORGANISMOS**

### **13. Jornadas de Capacitación en Criminalística (Resolución PGN 469/14).**

Se realizaron entre el 1º y el 29 de abril, organizadas en forma conjunta con el Coordinador del Programa Nacional de Criminalística de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Lic. Eloy Torales. Se dictaron en un formato de 5 encuentros de dos horas, con la participación de 43 interesados de los cuales quedaron 37 aprobados. Además del Lic Torales, los expositores fueron el Lic. Mauro Domínguez, especialista en accidentología y prevención vial; Luis Disanto, licenciado en psicología, psicoanalista y analista de la investigación criminal; la Lic. Cristina Raverta, ingeniera química; y el Comisario PFA Héctor Del Mónaco.

**Programa:** La investigación Criminal, concepto, objeto y metodología; Análisis y procesamiento de la información relevada en los Hechos Viales; Análisis del Comportamiento en la Investigación Criminal; Química aplicada a la Investigación Criminal; Aplicaciones forenses en las Areas que posee la División Laboratorio Químico de la PFA.

Cabe destacar que el mencionado Programa Nacional de Criminalística de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, tiene entre sus

objetivos impulsar la participación de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ministerio Público y Defensorías para el diseño y toma de decisiones referidas a la investigación científica del delito; y asimismo, apuntar a la confección de un diagnóstico actualizado del ámbito criminalístico nacional, diseñando y poniendo en práctica distintas actividades de capacitación en materia de investigación del delito.

### **14. Segundas Jornadas de Capacitación en Criminalística (Resolución PGN 701/14).**

También fueron organizadas del 6 al 27 de mayo con el Coordinador del Programa Nacional de Criminalística, Lic. Eloy Torales. Se dictaron en un formato de 4 encuentros con una duración total de 10 horas, bajo la modalidad presencial de 17 asistentes y en simultáneo por video conferencia para las fiscalías del interior del país con la inscripción de 49 interesados donde quedaron 31 aprobados. Se desempeñaron como docentes el Lic. Mauro Domínguez, especialista en accidentología y prevención vial; el Lic. Luis Disanto, licenciado en psicología, psicoanalista y analista de la investigación criminal; la Lic. Cristina Raverta, ingeniera química; y el médico forense Dr. Julio César Julián.

**Programa:** La investigación Criminal, concepto, objeto y metodología; La Investigación del Crimen Violento; Análisis y procesamiento de la información relevada en los Hechos Viales; Análisis del Comportamiento en la Investigación Criminal.

### **15. Seminario intensivo sobre “Autorregulación regulada, actividad empresarial y delitos de lavado de activos”. (Resolución PGN 1471/2014)**

Se realizó el 22 de agosto, organizado con la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, con el objetivo de analizar la utilidad preventiva que presenta la autoorganización de las empresas para cumplir con sus deberes legales, y la eventual responsabilidad penal ante infracciones a las normas autorregulatorias que poseen respaldo legal. Participaron 78 asistentes y los expositores fueron los Dres. Carlos Goneilla, Mateo Bermejo, Omar Palermo, Juan Argibay Molina, Fernando Córdoba, Marina Basso, María

Laura Gómez, Néstor Robledo, Mariana Quevedo, Leonardo Perez Candreva, y Pedro Biscay. Actuaron además como moderadores los Dres. Emilio Guerberoff, Oscar F. Arrigo y Juliana Márquez

**Contenidos:** La persecución penal de las personas físicas y jurídicas por infracción a las normas autorregulatorias en el trasfondo de las políticas de corporate compliance; Autorregulación, compliance y lavado de activos: cuestiones generales; la perspectiva de los organismos reguladores. Responsabilidad penal de las personas físicas y jurídicas por incumplimiento de normas autorregulatorias y de compliance.

#### **16. “Curso de Formación del Coordinador del Trabajo Forense en la Escena del Crimen” (Resolución PGN 1643/2014)**

Ente el 25 y el 29 de agosto se realizó este curso como réplica del de “Coordinación de la escena del crimen” dictado en el mes de junio, en el marco del “Programa Nacional de Criminalística” al que asistieron funcionarios de fiscalías de primera instancia y licenciados en criminalística de todo el país.

Se desarrolló en 4 clases en la sede de la Escuela del Servicio de Justicia y una en la Escuela de Gendarmería, al aire libre como trabajo de campo con 4 escenas diferentes y 3 prácticas de instrucción de tiro.

El objetivo fue que cada fiscalía de primera instancia cuente con un funcionario especialmente capacitado, para coordinar el trabajo que los especialistas de distintas áreas científicas llevan adelante en el lugar donde se presume que se ha producido un hecho ilícito. Por tal motivo cada una de las 90 dependencias con competencia penal de Capital Federal y de las jurisdicciones de San Martín y La Plata propuso un funcionario. Así, expertos integrantes de las distintas fuerzas de seguridad brindaron exposiciones teórico-conceptuales sobre las especialidades científicas con las que se trabaja en la escena de un hecho criminal (Inspección ocular, Papioscopía, Dactiloscopía, Medicina Legal, Bioquímica Forense, Informática Forense, Fotografía y Filmación Forense, Criminalística de Campo, Protección de los indicios, Documentología, Accidentología y Balística) y transmitieron su experiencia en la activi-

dad investigativa (referida tanto a errores como a aciertos). También fueron expositores el Coordinador del Programa Nacional de Criminalística, Lic. Eloy Torales, el Fiscal Dr. Sandro Abrales y los funcionarios Juan Noel Varela, Mariana Villegas y Gabriela Perez Rodal, quienes aprobaron aquel primer curso para desempeñarse como replicadores.

#### **17. “Nuevas prácticas del Ministerio Público Fiscal en materia de control de la ejecución de las condenas y de las medidas alternativas al proceso penal” (Resolución PGN 1468/2014)**

Este curso se organizó en forma conjunta con la Unidad Fiscal de Ejecución Penal, entre el 1º de septiembre y el 6 de octubre con una duración de 12 horas. El objetivo de acercar a los empleados y funcionarios públicos que se desempeñan en la etapa de instrucción y de debate oral a la instancia de ejecución de la pena, despertó el interés de 59 inscriptos. Los disertantes fueron los profesionales: Diego García Yomha, Guillermina García Padín, Pablo Bender, Mónica Bistolfi, Daniel Orihuela, Natalia Martino, Julieta Ledesma, Gustavo Plat, Alejandro Toledo, Martín Bustos, Leandro Garay, Laura Vera, Romina Martins Urbano, Marisa Miquelez, Karina Novoa Rodríguez, Diego Varela, Luis Fontana, David Terroba, Emilia Pérez Müller, Paula Beraldo, Teresa Ferrería, Matías Rispoli y Micaela Muñoz.

**Programa:** Los temas abordados fueron: Diseño actual del fuero de ejecución; Sistema progresivo y egresos transitorios y definitivos. Cómputo. Unificación. Reincidencia; Traslados en el cumplimiento de la progresividad de la pena; Trabajo, educación, salud y aspectos sociales en contexto de encierro; Arresto domiciliario y vínculos con el exterior; Intervención del Estado; Extranjeros: su particular situación. Expulsión; Situación de las personas detenidas al recuperar su libertad. Readaptación social y Patronato de Liberados; Penas en suspenso y suspensión del juicio a prueba.

#### **18. “Curso de teoría del caso y técnicas de litigación oral”. (Resolución PGN 1469/2014).**

Este taller intensivo se dictó entre el 8 y 10 de septiembre, a cargo de los integrantes del cuerpo docente del Instituto de Estudios Comparados en

Ciencias Penales y Sociales (INECIP) Dres. Jonathan Ramírez Orellana, Gonzalo Rua y Francisco Marull, con una duración de 12 horas. Fue aprobado por Resolución PGN 1469/2014, y atento la metodología utilizada, estuvo restringido a un número reducido de 20 fiscales, con el objetivo que cuenten con la formación necesaria para llevar adelante los respectivos procesos penales de manera estratégica, y en especial, que se entrenen para el manejo de las técnicas de litigio en juicio orales.

**19. Jornadas de Capacitación sobre “Criminalidad económica mediante la utilización de instrumentos financieros. Técnicas para su identificación y abordaje”. (Aprobado por proveído del 8 de setiembre de 2014 por la Procuradora General de la Nación).**

Se llevaron a cabo los días 10 y 11 de setiembre, organizadas en forma conjunta con la titular del Área Técnica Dra. María de los Milagros Mazzei y el titular del Área Operativa de Mercado de Capitales Dr. Juan Argibay Molina, de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos. Estuvieron orientadas exclusivamente al personal de las distintas áreas operativas de dicha Procuraduría, con el objetivo de fortalecer las capacidades en la detección de maniobras delictivas a través de la utilización de instrumentos financieros. Participaron 22 funcionarios y los disertantes fueron tres especialistas de la Comisión Nacional de Valores: Dres. Karina Bermúdez, Mario Schiavina y Juan Carlos Otero.

**Programa:** Detección de maniobras delictivas a través de la utilización de instrumentos financieros; Oferta pública e intermediación bursátil no autorizada; Manipulación de precios. Su diferencia con el libre juego de oferta y demanda; Abuso de información privilegiada (insider trading); Prevención del lavado de activos. Reporte de operaciones bursátiles sospechosas de lavado de activos. Análisis técnico de las maniobras e identificación de las tipologías usuales.

**20. “Jornada de actualización sobre Investigación Patrimonial”. (Aprobado por proveído del 8 de setiembre de 2014 por la Procuradora General de la Nación).**

Se realizó el 15 setiembre, organizada en forma conjunta con Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, destinadas al personal del Área de Coordinación de Transparencia del Ministerio de Seguridad de la Nación, y de las Áreas Técnicas y de Delitos contra la Administración Pública de la PROCELAC. Su objetivo fue compartir técnicas de análisis de declaraciones juradas patrimoniales con el personal de dicho Ministerio de Seguridad. Los moderadores fueron los Dres. María de los Milagros Mazzei y Milton Khaski (PROCELAC) y disertaron sobre los distintos temas los Dres. Ignacio Chiappe, Gastón Arauz, Juan Pablo Arci, el Lic. Guillermo Bellingi y el Sr. Germán Silva.

**Programa:** Análisis de evolución patrimonial; Criterios de valuación y seguimiento para bienes muebles e inmuebles; Aspectos de las valuaciones de tenencias accionarias; Análisis de gastos; Variaciones justificadas y no justificadas. Determinación; Bienes con participación parcial. Distribución de participaciones. Criterios de identificación de simulaciones; Errores. Omisiones. Falsedades; Entorno familiar, amigos y allegados. Entorno societario; Identificación de posiciones de riesgo. Análisis complementarios; Bases de información para consulta. Bases públicas de consulta online nacionales.

**21. “Jornadas sobre criminalidad organizada, lavado de activos y el recupero de activos como estrategia fundamental en la lucha contra la criminalidad económica. Experiencias comparadas”. (Resolución PGN 2154/2014).**

Los días 6 y 7 de octubre se desarrollaron estas jornadas, con un número aproximado de 150 participantes. Fueron organizadas en forma conjunta con la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, y dirigidas a los integrantes del MPF y organismos públicos vinculados a esa problemática. Tuvieron como objetivo el intercambio de experiencias con funcionarios italianos en relación a la criminalidad organizada, y por tal motivo fueron invitados especialistas en macro-delincuencia y en políticas de seguridad con una vasta experiencia a nivel gubernamental e internacional. Los expositores extranjeros fueron: Gian Guido Nobili (Consultor de ONU en seguridad), Nicola Gallo (Subjefe de la Policía de

Estado de Ravenna), y Andrea Martinengo (Representante de la Guardia di Finanza de Italia en Buenos Aires). Como expositores locales participaron los siguientes magistrados y funcionarios: Dres. Javier De Luca, Carlos Gonella, Diego Luciani, Marcelo Colombo, Juan Martín Mena, Fernando Poviña, Germán Saller y Mateo Bermejo. Asimismo, actuaron de moderadores los Dres. Carlos Gonella, Diego Solernó, Carolina Robiglio y Leonel Gómez Barbella.

**Programa:** Se trabajó sobre 4 módulos: “Criminalidad organizada. Políticas públicas desarrolladas en Italia para su abordaje”; “Lavado de activos y recupero de activos. La experiencia italiana”; “Criminalidad organizada. Manifestaciones fenomenológicas y estrategias de persecución en Argentina”; y “Políticas públicas y sistema argentino contra el delito de lavado de activos en Argentina”.

## **22. “Prevención de prácticas discriminatorias en el Acceso a la justicia” (Resolución PGN 2190/2014).**

En forma conjunta con la Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas contra la Discriminación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (INADI), se está realizando este curso con 20 inscriptos en siete encuentros a partir del 8 de octubre con una extensión de 17,30 horas. Su objetivo es promover espacios de reflexión y debate con los operadores del sistema judicial, para concientizar y prevenir la reproducción de esas prácticas discriminatorias.

Los expositores son: Dr. Daniel Coso, Lic. Ariel Sánchez, Lic. Carolina Atencio, Dra. Virginia Giménez, Lic. Silvina Maddaleno, Dr. Julián Díaz Bardelli, Dr. Julián Axat y Dra. Romina Pzellinsky.

**Programa:** Conceptualizaciones de Racismo, Xenofobia, Discriminación. La ley antidiscriminatoria. Grupos vulnerabilizados. Prácticas sociales discriminatorias; Racismo y pobreza; Género; Diversidad sexual; Aplicación de la Ley Nacional N° 23.592 por parte del INADI; Acceso comunitario a la Justicia; El trabajo cotidiano con las víctimas de violencia de género en el sistema de justicia.

## **23. “Introducción a la investigación criminal en casos de violencia institucional y al control de lugares de encierro” (Resolución PGN 2189/2014).**

Este curso con una duración de 17,30 horas y una estructura de siete encuentros, fue organizado en forma conjunta con la Procuraduría de Violencia Institucional. Su objetivo es que los integrantes del MPF adquieran y actualicen conocimientos técnicos y legales, que permitan mejorar la investigación de las prácticas ilícitas constitutivas de violencia institucional que resultan lesivas para la libertad, integridad, dignidad y la vida de las personas.

Con el interés de 52 inscriptos estaba previsto comenzar el 27 de octubre con las exposiciones a cargo de los Dres. Emma Virginia Creimer, Abel Córdoba, Mara López Legaspi, Roberto Cipriano García y Ana Laura López. No obstante ello, debió postergarse la fecha de inicio para más adelante por complicaciones surgidas en los compromisos de los profesionales disertantes.

## **24. “Taller sobre recupero de activos y medidas cautelares”. (Resolución PGN 2424/2014).**

Aprobado por Resolución PGN 2424/2014 está previsto realizar este taller entre el 7 y el 28 de noviembre, con una carga de 6 horas, organizado en forma conjunta con la Coordinadora de la Unidad de Recupero de Activos, Dra. María del Carmen Chena. El objetivo perseguido es acercar a los agentes del MPF a las políticas de recupero de activos de origen ilícito, como estrategia de lucha frente a la criminalidad económica compleja y el crimen organizado, a través de la difusión de las distintas herramientas disponibles para inmovilizar activos ilícitos durante el proceso, a fin de asegurar su decomiso.

Bajo la responsabilidad de la Dra. Chena y la Dra. Cecilia Fernanda Vázquez, se desarrollará en cuatro módulos: “Tipos de decomisos. Normativa Internacional y local en materia de recupero de activos. El contenido de los arts. 23 y del 305 del Código Penal”; “El Sistema de Medidas Cautelares”; “Taller de casos sobre medidas cautelares y lavado de activos. La colaboración de la Unidad de Información Financiera”; y “Taller de casos sobre aplicación y ejecución de decomisos”.

## **25. “Jornadas de investigación criminalística en delitos de competencia federal”. (Resolución PGN 2422/2014).-**

Atento la importante repercusión que tuvo en los integrantes del MPF el curso de “Coordinador de la escena del Crimen”, antes mencionado, se aprobó por Resolución PGN 2422/2014 estas Jornadas para el 3, 4 y 5 de noviembre, con una carga de 12 horas, a realizarse conjuntamente con el Coordinador del Programa Nacional de Criminalística Lic. Eloy Emiliano Torales y la participación de expertos de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. El objetivo es extender los contenidos de algunos de los temas abordados, en forma abierta, a los integrantes de las fiscalías con asiento en la Capital Federal y de las procuradurías del Ministerio Público Fiscal con competencia en materia penal federal, como así también a los integrantes de las fiscalías federales correspondientes a la jurisdicción de San Martín y La Plata, provincia de Buenos Aires.

Contenidos: “Investigación criminal” a cargo del Lic. Torales; “Documentología” a cargo del Lic. Alejandro Vázquez (D.N.P.S.A.); “Trata de personas” a cargo del Subinspector Alejandro Giocovaz (Jefe Unidad Operaciones de Seguridad Preventiva de Mar del Plata); “Narcotráfico” a cargo del Inspector Juan Alfonso (Jefe Unidad Operacional Control de Narcotráfico y el Delito Complejo del Este); “Preservación del patrimonio cultural” a cargo del Dr. Pablo Gasipi (Secr. Fisc. Gral. Cámara Nac. Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal); y “Protección del Medio Ambiente”, a cargo del Dr. Gabriel Jarque (Defensor Oficial Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca).

## **II. ESCUELA ÁREA INTERIOR DEL PAÍS**

### **a. Cursos presenciales en el Interior del país:**

#### **Secuestros Extorsivos y Trata de Personas con fines de explotación sexual y laboral en torno a las nuevas interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales a la luz de la reforma introducida por la Ley 26.842 (Rosario)**

Mediante Resolución PGN 69/2014 se autorizó el dictado del curso “Secuestros Extorsivos y Trata de Personas con fines de explotación sexual

y laboral en torno a las nuevas interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales a la luz de la reforma introducida por la Ley 26.842” destinado a miembros del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y Poder Judicial de la Nación y Poder Judicial de la provincia de Santa Fe y abogados en actividad de esa ciudad. La exposición estuvo a cargo del Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, Dr. Martín Suárez Faisal. Se llevó a cabo los días 17 y 18 de febrero (Secuestros Extorsivos) y 6 y 7 de marzo (Trata de Personas).

#### **Complicidad civil y Dictadura (Mar del Plata)**

Mediante Resolución PGN 400/2014 se autorizó la Conferencia sobre “Complicidad civil y Dictadura” que se llevó a cabo el día 21 de marzo del 2014 organizada en forma conjunta con el Departamento de Derecho Penal y Procesal Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata y estuvo destinada a los miembros del Poder Judicial, Ministerio Público y al público en general. La disertación estuvo a cargo del Dr. Félix Crous.

#### **Taller teórico y práctico sobre audiencias en el proceso penal (Rosario)**

Mediante Resolución PGN 665/2014 se aprobó el curso “Proyecciones teórico – prácticas de la oralidad y la prueba en el proceso penal (Instrucción y debate) a cargo de la Dra. Claudia Katok, la Dra. María de los Angeles Gutiérrez y el Principal de la Policía Federal Argentina Matías Centofanti, organizado por el señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Dr. Claudio Palacín. La actividad se llevó a cabo los días 7, 8, 14 y 15 de mayo del año 2014 y estuvo destinado a los miembros del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Poder Judicial de la Nación y el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y abogados en actividad de esa ciudad.

El día 7 de mayo expuso la Dra. Claudia Katok sobre “Generalidades de la Prueba: Prueba pericial y documentología”; el día 8 de mayo el Perito de la Policía Federal Argentina, Principal Alejandro Matías Centofanti expuso sobre “Práctica sobre documentología (falsificación, caligrafía, etc.); el 14 de mayo la Dra. María de los Angeles Gutiérrez disertó

sobre “Audiencias en el proceso penal; Generalidades, Testimoniales, Indagatoria. Técnicas de comunicación (construcción del discurso jurídico). Etapa de instrucción. El día 15 de mayo la Dra. Claudia Katok expuso sobre “Audiencias en la etapa oral. Técnicas de expresión oral. Alegatos.

### **Curso de capacitación en materia de Trata de Personas con fines de explotación sexual y laboral en torno a las nuevas interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales a la luz de la reforma introducida por la Ley 26.842 (San Juan)**

Mediante Resolución PGN 886/2014 se aprobó el Curso de capacitación en materia de Trata de Personas con fines de explotación sexual y laboral en torno a las nuevas interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales a la luz de la reforma introducida por la Ley 26.842 que se llevó a cabo los días 26 y 27 de mayo del corriente año en la ciudad de San Juan, destinada a los miembros del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y Poder Judicial de la Nación y Poder Judicial de la Provincia de San Juan, organizada en forma conjunta entre el Fiscal Federal de Primera Instancia de San Juan, Dra. Katia Troncoso Muñoz, la Universidad Nacional de San Juan y el Dr. Marcelo Colombo, Fiscal a cargo de la Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos de este Ministerio Público Fiscal.

### **Programa de Formación Teórico práctico y de desempeño de la figura del Coordinador de la escena del crimen**

Mediante la Resolución PGN 1643/2014 se aprobó la participación de representantes del Ministerio Público Fiscal designados por las fiscalías de las respectivas provincias, en las capacitaciones sobre el “Programa de Formación Teórico práctico y de desempeño de la figura del Coordinador en la escena del crimen” que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (a través del Programa Nacional de Criminalística), el Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina y el Consejo de Procuradores, Defensores y Asesores Generales organizan con cada Ministerio Público provincial en las respectivas ciudades.

Participaron de la ciudad de Rosario en la ca-

pacitación que se llevó a cabo los días 4 al 7 de agosto del 2014; la ciudad de Río Negro los días 11 al 14 de agosto; la ciudad de San Juan del 18 al 22 de agosto, la provincia de Catamarca los días 6 al 9 de octubre ; Santiago del Estero del 20 al 23 de octubre y está previsto en la ciudad de La Rioja para el 10 al 13 de noviembre; Jujuy los días 17 al 20 de noviembre y Formosa del 1 al 4 de diciembre del corriente año.

### **II Jornadas Mar del Plata le dice NO a la Trata (Mar del Plata)**

Mediante Resolución 2056/2014 se declaró de interés la realización de la “II Jornadas Mar del Plata le dice NO a la trata” organizada por la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas de Mar del Plata. Y se llevó a cabo el día viernes 26 de septiembre en esa ciudad.

### **Primeras Jornadas de Capacitación para la articulación del accionar procedimental en los pasos internacionales (Esquel)**

Se llevó a cabo el día 26 de septiembre del corriente año las “Primeras Jornadas de Capacitación para la articulación del accionar procedimental en los pasos internacionales” en la ciudad de Esquel, organizado en forma conjunta por la Fiscal Federal Subrogante de Esquel, Dra. Silvina Avila y el Escuadrón 36 ESQUEL de Gendarmería Nacional, con la conformidad del Fiscal ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Dr. Horacio Arranz.

La presentación de las Jornadas estuvieron a cargo del Jefe del Escuadrón 36 “ESQUEL”, Comandante Marcelo F. Porrá Melconian y la Sra. Fiscal Federal Subrogante de Esquel, Dra. Silvina Alejandra Avila.

El Consejero Técnico en Fiscalización y Operativa Aduanera Principal Hugo Conrado Kagerer expuso sobre “Código Aduanero, regímenes aplicables en jurisdicciones del paso fronterizo, sistemas de control, intervención de terceros organismos, actualidad operativa de los pasos fronterizos Futaleufú y Río Encuentro.

La Dra. Silvina Alejandra Avila expuso sobre “Facultades de Senasa en los pasos fronterizos.

Actualidad operativa de la fuerza en los pasos fronterizos.

El Comandante Marcelo F. Porrá Melconian disertó sobre las “Tareas de Gendarmería Nacional en el paso fronterizo. Facultades de prevención y represión de delitos en los pasos fronterizos” y la 1er. Alférez Verónica Edith Sepiurka (Departamento Antitrata de Personas) expuso sobre “Procedimiento de la prevención de trata en las zonas de frontera”.

La Secretaria de la Fiscalía Federal de Esquel, Dra. Rafaella Riccono disertó sobre “Requisa de automotores y migrantes. Facultades de la Aduana y de Gendarmería Nacional. Importancia de la coordinación de las fuerzas.

#### **Jornadas de Capacitación organizadas por la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR)**

Mediante Resolución PGN 1653/2013 se aprobó el dictado de las Jornadas de Capacitación organizadas por la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) que se llevó a cabo en distintas ciudades del país, destinada a los señores Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Se declara asimismo de interés institucional el “Curso Básico sobre Precursores Químicos” organizado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación. Mediante proveído de fecha de octubre del corriente año se aprobó la actividad para llevarse a cabo los días 6 y 27 de noviembre del corriente año en la ciudad de Córdoba y Mar del Plata.

#### **Actuación coordinada del Ministerio Público Fiscal en las etapas de instrucción y juicio” (Salta)**

Mediante Resolución 1472/2014 se autorizó el dictado del Curso “Actuación coordinada del Ministerio Público Fiscal en las etapas de instrucción y juicio” destinado a magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal de

la Jurisdicción de Salta (Salta, Orán y Jujuy), organizada por el Fiscal General Subrogante a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Salta, Dr. Eduardo Villalba, la exposición estará a cargo del Fiscal Horacio Azzolín. Fecha a confirmar durante el mes de noviembre o diciembre del corriente año.

#### **a. Cursos bajo la modalidad de Videoconferencia**

En el presente ciclo lectivo 2014 comenzó a implementarse el sistema de Videoconferencia que enlaza el área de Capacitación y Formación de la Procuración General en su sede de la calle Paraná 425 de la Ciudad de Buenos Aires con las distintas Fiscalías Generales ante las Cámaras Federales del Interior del país. Las primeras experiencias realizadas con el auxilio de dicha técnica y equipos han sido las que se detallan a continuación:

#### **Estrategias del Ministerio Público Fiscal en la lucha contra la criminalidad económica en Argentina y en la región.**

Mediante Resolución PGN 470/2014 se aprobó el curso presencial y bajo el sistema de videoconferencia “Estrategias del Ministerio Público Fiscal en la lucha contra la criminalidad organizada en Argentina y en la región” los días miércoles desde el 9 de abril al 14 de mayo, a cargo del Dr. Carlos Gonella y coordinadores del área de la PROCES-LAC y participaron bajo esa modalidad integrantes del Ministerio Público Fiscal de la jurisdicción de Bahía Blanca, Córdoba y Mendoza.

#### **Jornadas de Capacitación en Criminalística**

Por Resolución PGN 701/2014 se aprobó el dictado del segundo ciclo de las “Jornadas de Capacitación en Criminalísticas” organizadas en forma conjunta por la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores y el Coordinador del Programa Nacional de Criminalística de la Subsecretaría de Política Criminal de la Nación, a cargo del Lic. Eloy Torales, presencial y bajo la modalidad de Video Conferencia. La actividad se llevó a cabo los días martes desde el 6 de mayo hasta el 27 de mayo y participaron las jurisdicciones de San Martín, Tucumán, General Roca y Posadas.

### III. CAPACITACIÓN A DISTANCIA

- I. Las actividades se iniciaron a través de la plataforma virtual (WebCampus) del MPF en el mes de junio del corriente año. En el primer semestre fue dictado el Curso de Nivel de Especialización “El Delito de Lavado de Activos”, en el que se priorizó la inscripción de agentes y funcionarios de las Procuradurías especializadas e integrantes de la jurisdicción de Mendoza. Estuvo a cargo del Dr. Mateo Bermejo, Coordinador del Área Operativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PROCELAC). Participaron 79 alumnos, con una carga horaria de 16 horas y lo aprobaron 56.

El contenido incluyó temas tales como Normas de Derecho Internacional. Normas de Derecho Administrativo. El tipo penal de lavado de Activos en el Código Penal Argentino (art. 303) y evolución y tipo penal vigente. Su análisis doctrinal y jurisprudencia. Y la investigación de lavado de activos.

- II. En el segundo semestre, a partir del 10 de septiembre, se realizó el Curso de Nivel Inicial, bajo la coordinación del Dr. Horacio Azzolín y la Dra. Mariela Labozzetta. Se inscribieron 47 alumnos. A la fecha de este informe continúa desarrollándose.

Los temas que se han incluido son: Organización y ubicación institucional del Ministerio Público Fiscal y breve reseña de las funciones, actividades y estructuras de las diversas dependencias; distintos auxiliares de la justicia, fuerzas de seguridad y cuerpos periciales y reseña de sus funciones y actividades; organización de la Secretaría, manejo y atención de la mesa de entradas, sistema de registro y gestión de causas, efectos y documentos recibidos, el requerimiento de elevación a juicio, exención y excarcelación, recursos y planteos de nulidad, vistas en causas que tramitan por el régimen de la ley 2.372, notificaciones al Fiscal; vistas, términos y notificaciones; causas delegadas; reseña del proceso penal de la intervención del Ministerio Público en cada una de las etapas. Asimismo, se

incluyó el Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género.

- III. En orden a los cursos de Nivel de Especialización, en el segundo semestre, se dictó nuevamente “El Delito de Lavado de Activos” durante el mes de septiembre, con 52 alumnos inscriptos, de los cuales hubo 32 aprobados y una carga horaria de 16 horas cátedra. Por otra parte, se dio el curso denominado “Discusiones acerca del Mercado de Capitales”, bajo la coordinación del Dr. Juan Argibay Molina y un equipo docente conformado por las Dras. Milagros Mazzei, Yasmín Llugdar y Natalia Zárate, todos ellos funcionarios de la PROCELAC. Se inscribieron 47 alumnos y a la fecha se aguarda la firma, por parte del coordinador a cargo, del Acta correspondiente donde figuran los aprobados.
- IV. Asimismo, el día 3 de noviembre comenzará dentro del Nivel de Especialización el Curso “Lavado de Activos -2ª parte: “Técnicas de Investigación de los delitos de Lavado de Activos”, donde se priorizó para la matriculación a quienes hubieran aprobado la primera parte, y por tanto cuenten con conocimientos básicos jurisprudenciales y teórico doctrinales. Sus objetivos son dotar a los alumnos de herramientas prácticas de investigación. Estará bajo la coordinación del Dr. Mateo Bermejo y un equipo docente constituido por la Dra. Milagros Mazzei, Dra. Juan Carlos Dóllera y Contadora Sara Telias. Se han inscripto 60 alumnos.
- V. Por otra parte, el día 10 de noviembre se dará inicio al curso de Nivel de Especialización denominado “El género, la violencia y sus diferentes dimensiones (ámbito familiar, trata de personas, carcelario)” mediante el cual se busca capacitar y sensibilizar a los integrantes del MPF en esos temas, y sobre todo dotarlos de instrumentos prácticos para la prevención, la investigación y erradicación de los delitos vinculados a la materia. El curso estará a cargo de un equipo docente conformado por funcionarios del Programa sobre Políticas de Género, la Unidad Fiscal de Ejecución Penal, la Dirección de Análisis Criminal y la Procuraduría de Trata y Ex-

plotación Sexual: Dras. Romina Pzellinsky, Romina Monteleone, y Luz Castany, y los Dres. Pablo Bender y Santiago Eyherabide, ello bajo la coordinación de la Dra. Agustina Rodríguez. A la fecha se está en proceso de preinscripción, con más de cien solicitudes enviadas.

## **VI. ÁREA COMUNICACIÓN Y PUBLICACIONES**

### **Comunicación y difusión de las actividades de la fiscalía**

Se han realizado las actividades de difusión de la oferta de capacitación a través del sitio del Ministerio Público Fiscal (MPF) en internet y vía correo electrónico, referidos a los diversos cursos, talleres, jornadas y seminarios implementados por la fiscalía.

A partir de su creación se ha realizado idéntica tarea respecto de la difusión de las actividades de la Escuela de Servicio de Justicia (ESJ). A este efecto se realizó un completo rediseño de los contenidos en el sitio en Internet del MPF.

Este año se sumó a las actividades de difusión, la cobertura periodística, fotográfica y de redacción de notas dedicadas a los eventos más importantes tanto propios como de la ESJ. Estas notas aparecen publicadas en una nueva sección específica creada a tales efectos.

### **Actualización de la información del área de capacitación en la Intranet del MPF**

Se sostuvo la tarea de actualización autónoma de la información referida a la actividad de la Fiscalía.

### **Apoyo y soporte técnico a otras áreas de la Fiscalía**

Diseño, impresión y gestión de los certificados de asistencia a diversos cursos, incluyendo los implementados en conjunto con otras áreas del MPF y con otros organismos estatales.

Debe destacarse que se ha puesto en marcha un sistema de inscripción "on line" para todas las actividades académicas y un buzón de sugerencias para implementar futuras mejoras en la calidad del sistema de capacitación.

---

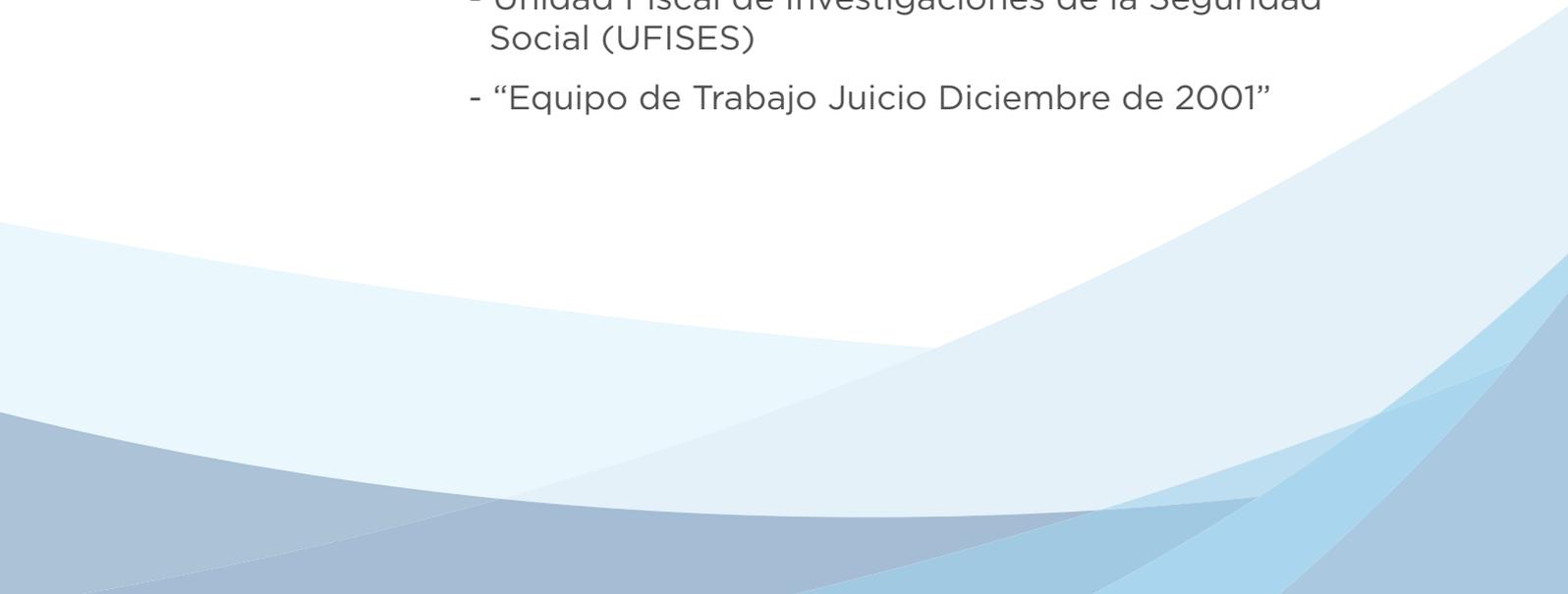
# CAPÍTULO 01

---

## PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

---

### **V Unidades especializadas**

- Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado
  - Unidad Fiscal de Investigaciones RENAR (UFIRENAR)
  - Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental (UFIMA)
  - Unidad Fiscal para la Investigación de los Delitos cometidos en el Ámbito de Actuación de Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral (UFIPAMI)
  - Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP)
  - Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Hechos de Violencia en Espectáculos Deportivos
  - Unidad Fiscal de Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil
  - Unidad Fiscal de Investigaciones de la Seguridad Social (UFISES)
  - “Equipo de Trabajo Juicio Diciembre de 2001”
- 



## UNIDAD ESPECIALIZADA PARA CASOS DE APROPIACIÓN DE NIÑOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO, A CARGO DEL DR. PABLO PARENTI

La *Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado* (Res. PGN 435/2012) fue creada el 23 de octubre de 2012 por la Procuradora General de la Nación con el fin de optimizar el trabajo del Ministerio Público Fiscal en investigaciones que, si bien tienen características comunes con el resto de las causas por delitos de lesa humanidad, presentan particularidades que justifican una atención diferenciada.

Cabe recordar que pocos días antes de la creación de la nueva *Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado*, la Procuradora General de la Nación aprobó con carácter de instrucción general el *Protocolo de actuación para causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado*, elaborado por la Unidad Fiscal de Coordinación (Res. PGN 398/12, del 19 de octubre de 2012). La resolución que aprobó el *Protocolo* tuvo en cuenta el estado de situación de las investigaciones en curso y los obstáculos detectados para el avance de las causas por apropiación de niños y, en consecuencia, estableció la necesidad de que “el Ministerio Público Fiscal asuma un papel protagónico en el impulso de la acción y la orientación de las investigaciones” sin distinguir entre causas en las que la dirección de la instrucción se haya delegado en los términos del art. 196, CPPN, o no. En este marco, destaca la pertinencia de que las fiscalías encaren “la producción o proposición de toda clase de diligencias y la debida intervención personal del fiscal en cada uno de los momentos claves de la investigación, tales como, por ejemplo, los actos en los que se procura la obtención de ADN (audiencias en la que se proceda a la extracción de sangre u otra clase de muestras, requisas, allanamientos, etc.); vale destacar, la prueba más relevante en este tipo de causas”. El *Protocolo* establece una guía de medidas de prueba útiles y pautas para el correcto desarrollo de la audiencia de toma de muestras biológicas para el análisis de ADN.

Tal como se desarrollará en el presente informe, y como se señalara en el informe anual del año 2013, luego del primer año de gestión, esta Unidad continuó el proceso de consolidación

como un actor central en la temática dentro del ámbito judicial, tanto durante el trámite de las causas abiertas, como en su rol de promotor de la mayoría de las denuncias presentadas (judicialización de casos).

Si bien los objetivos y las actividades de la Unidad son múltiples, podemos establecer 3 núcleos centrales, cada uno de los cuales tiene una especificidad y un peso propio que son atendidos por un área específica: (i) la primera, encargada de llevar adelante investigaciones preliminares en los términos del art. 26 de la ley 24.946. Estas investigaciones preliminares se inician a partir de distintas fuentes de información: presentaciones por parte de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad -CONADI-; el Programa Nacional de Coordinación para la búsqueda de Personas ordenada por la Justicia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -ley 26.538 Res. MJ y DH 2318, Anexo II art. 7- y por particulares; (ii) una segunda área, dedicada al seguimiento del trámite de las causas por apropiación radicadas en la justicia federal a lo largo de todo el territorio nacional y a brindar colaboración a las fiscalías intervinientes mediante asesoramiento jurídico y/o el diseño de estrategias procesales o de investigación, y por último (iii) un área encargada de planificar y poner en práctica una metodología de investigación, complementaria a la de los casos particulares que se denuncien, que parta de hipótesis de trabajo más generales y que tenga en cuenta las características del fenómeno criminal con el fin de llegar a casos individuales que no han sido denunciados y de facilitar el esclarecimiento de los denunciados. Parte de las actividades de esta área es el registro y el estudio de los casos de apropiación, la detección de patrones comunes y las características de los mecanismos de apropiación, y la planificación y desarrollo de acciones de búsqueda.

A continuación se expondrán brevemente las funciones y actividad desarrollada por cada área.

## I. ÁREA DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES

Como se explicó en el informe de gestión del año pasado, a partir del dictado de la Res. PGN. 435/12 diversos organismos comenzaron a remitir a esta Unidad especializada la información referida a posibles casos de apropiación a efectos de que dicha información sea analizada y, en lo posible, robustecida, previamente a su judicialización. Este mecanismo permite, por un lado, descartar la judicialización de casos cuando se comprueba que no presentan características delictivas y, por otro, que los casos que sí llegan al sistema judicial lo hagan con la mejor calidad posible que pueda alcanzarse en la instancia de investigación preliminar.

Durante el último año este mecanismo se consolidó y aumentó considerablemente. Actualmente la enorme mayoría de causas judiciales que se inician en esta temática tiene su origen en una denuncia formulada por esta Unidad luego de la realización de una investigación preliminar (IP). Como se expondrá en la sección referida al Área de Seguimiento de causas, este paso previo, en el que se logra reunir información adicional a la recibida inicialmente por esta Unidad, ha permitido una importante aceleración de los tiempos para llegar a la prueba crucial en estos casos: el análisis de ADN.

En términos cuantitativos, hay que decir que en el último año *se quintuplicó la cantidad de investigaciones preliminares*, respecto del año anterior.

En efecto, si durante el primer año de trabajo de la Unidad se iniciaron 51 investigaciones preliminares, en este segundo año de trabajo, se abrieron 241 investigaciones preliminares, cifra que da cuenta de un crecimiento exponencial. Hay que agregar que 34 investigaciones iniciadas en el primer año continuaron su tramitación en este segundo año de trabajo, con lo cual el número de IP que tramitaron durante este último año asciende a 275.

Debe decirse que la atención de esa gran cantidad de investigaciones preliminares demandó un importante esfuerzo para el grupo de trabajo. A su vez, resultó fundamental la ampliación del equipo de la Unidad, cuya necesidad fue planteada a fines del año pasado a la Sra. Procuradora General de la Nación con resultados positivos. Actualmente trabajan en el área 12 personas, varias

de los cuales se incorporaron en los primeros meses del año 2014. Estos nuevos integrantes, luego de un proceso de formación y capacitación, comenzaron a trabajar en cada investigación con la aplicación de las reglas del Protocolo y las guías de acción que se fueron definiendo para agilizar las medidas de prueba.

### Presentaciones recibidas en la Unidad desde el 1 de noviembre de 2013



El *origen de las investigaciones* es variado. La mayor parte de las investigaciones (161) se inició por presentaciones del Fondo de Recompensas del Programa Nacional de Coordinación para la Búsqueda de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para aquellas personas que aporten datos novedosos que posibiliten la restitución de la identidad de un/a joven apropiado/a. Por su parte la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo durante el período referido realizó 30 presentaciones de casos. La Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) remitió durante este período 8 presentaciones. Por otra parte, 13 casos se iniciaron por denuncias de particulares, 4 casos por derivaciones de Fiscalías y 17 IP se originaron en virtud de la labor del equipo de investigación de esta Unidad, cuestión altamente novedosa y trascendental, dado que es la propia Unidad la que detecta posibles casos de niños apropiados a partir del relevamiento documental. Por último, otros organismos relacionados con los Derechos Humanos (como la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, el Programa Verdad y Justicia, La Liga Argentina por los Derechos del Hombre, entre otros) remitieron un total de 8 casos.

Es importante destacar que el *flujo de ingreso*

de casos no es estable, dado que muchas de las presentaciones recibidas se concentraron en ciertos meses, sobre todo por la remisión en tandas de una gran cantidad de casos provenientes del Fondo de Recompensa. Así, por ejemplo, podemos mencionar los meses de febrero y marzo de 2014 durante los cuales ingresaron 75 presentaciones, así como los meses de octubre y noviembre de este año durante los cuales ingresaron 101 presentaciones.

También hay que señalar que no todas las presentaciones tienen las mismas características en términos de *contenido*. Las presentaciones efectuadas por APM y CONADI vienen con mayor cantidad de elementos de información que las que se reciben del Fondo de Recompensa, que normalmente consisten en un acta que transcribe ciertos datos aportados por una persona con reserva de identidad. La calidad de estos datos es variable y en ciertos casos no permiten identificar inmediatamente a las personas a las que se refiere la denuncia. Estas presentaciones originadas en el Fondo de Recompensa, suelen, por tanto, implicar un mayor esfuerzo para conformar el caso y su denuncia en sede judicial.

Si bien muchas de las presentaciones recibidas se refieren a hipótesis registradas dentro del período del terrorismo de Estado, en otros casos se comprobó que la posible sustracción habría ocurrido en años anteriores o posteriores. También se recibieron presentaciones por casos referidos a personas que ya se habían realizado el examen de ADN y cuyo resultado había excluido con los perfiles genéticos obrantes en el archivo del Banco Nacional de Datos Genéticos. Tanto en estos casos, como en los casos situados fuera del rango temporal del terrorismo de Estado, la Unidad, frente a la posible existencia de delitos de acción pública realizó la denuncia penal. Esto sucedió en 24 casos.

Dentro de las presentaciones referidas a posibles casos vinculados con el terrorismo de Estado, en 85 casos las investigaciones preliminares llevadas a cabo permitieron concluir en *denuncias con expreso pedido de que se efectúe la toma de muestras biológicas para el cotejo de ADN*, dado que en esos casos se registraban elementos de sospecha suficientes, tales como los mencionados en el ya citado *Protocolo*.

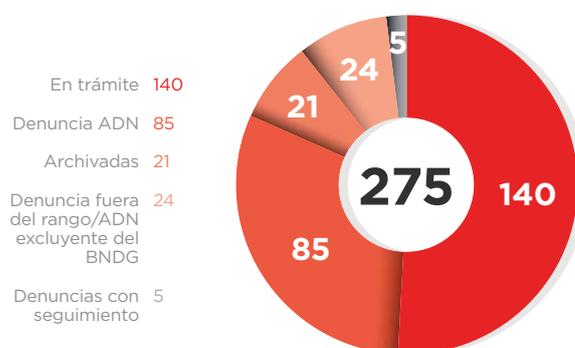
Por el contrario, en 5 investigaciones prelimi-

nares, si bien se advirtieron indicios de irregularidades en las inscripciones o en las adopciones, se consideró conveniente denunciar el caso sin un pedido expreso de ADN, a los fines de que la investigación siguiera su curso en la sede judicial correspondiente y pudiera determinarse allí la pertinencia o no de realizar esa medida de prueba. En estos 5 casos las denuncias formuladas contienen una descripción del caso y la sugerencia de medidas de prueba útiles, conforme los lineamientos del Protocolo. Estos casos no se sustraen al trabajo de la Unidad dado que el área de seguimiento se encarga de atender estos casos una vez judicializados y de colaborar con las fiscalías intervinientes.

Durante el último año se archivaron sin formular denuncia un total de 21 casos. En algunos de ellos pudo comprobarse que no existían irregularidades en las inscripciones o en las adopciones. En otros casos, los datos recibidos eran insuficientes siquiera para identificar a las personas aludidas en las presentaciones, pese a las búsquedas exhaustivas realizadas en todas las bases de datos disponibles.

De todo lo dicho resulta que durante el último año concluyeron un total de 135 investigaciones preliminares: 85 terminaron en denuncias con pedido de ADN, 24 en denuncias de casos fuera de rango o que ya tenían ADN negativo, 5 en denuncias sin pedido de ADN para su tramitación en sede judicial y 21 fueron archivadas sin formular denuncia penal.

### Estado de las IP



Por otra parte, al momento de conclusión de este informe 140 investigaciones preliminares se encuentran en pleno trámite.

Finalmente, cabe hacer referencia a las denuncias que se realizan con expreso pedido de que se lleve a cabo el análisis genético. En esos casos se analiza y valora la prueba colectada, y se solicita como medida inmediata la toma de muestras biológicas, conforme a las pautas establecidas en el Protocolo para concretar una audiencia en los términos previstos por el art. 218 bis del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN).

Es importante destacar que en el marco de cada investigación se realizan medidas tendientes a recopilar la información necesaria a efectos de comprobar la existencia posible de un delito, para lo cual se solicita documentación a distintas agencias estatales y privadas. A los fines de facilitar esta tarea se han efectuado convenios con varias dependencias estatales, lo que se traduce en una mayor celeridad en los trámites.

A su vez, en pos de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de las víctimas, en oportunidad de efectuarse las denuncias se realizan sugerencias tendientes a la intervención de determinados programas estatales que a nuestro criterio cuentan con personal especialmente capacitado en temas tan complejos como los que aquí se investigan. Desde esta Unidad se sugiere entonces que las tareas investigativas sean realizadas por la misma agencia encargada de llevar a cabo los eventuales allanamientos y requisas personales – el Grupo Especial de Asistencia Judicial (GEAJ) de la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación– para facilitar el acceso y el manejo de la información sensible, así como también para lograr eficacia en su realización. A su vez, y en relación con las notificaciones a la persona presuntamente apropiada, se sugiere que sean diligenciadas y practicadas por personal del Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que se encuentra especialmente capacitado para dicha tarea, y que ya viene realizando notificaciones y medidas de contención, protección y de seguridad respecto de víctimas en el marco de investigaciones relativas a delitos de lesa humanidad tramitadas en diferentes jurisdicciones. Cabe destacar que se trata de personal civil y no de fuerzas de seguridad.

## II. ÁREA DE SEGUIMIENTO DE LAS CAUSAS JUDICIALES EN TRÁMITE

La mayor parte de las causas judiciales de las que se encarga el área de seguimiento son aquellas iniciadas a partir de las investigaciones preliminares que tramitaron en esta Unidad y que fueron judicializadas en distintas jurisdicciones del país. Si bien subsisten causas judiciales en trámite que se originaron sin la intervención previa de esta Unidad su cantidad es menor.

Como se expuso en el acápite referido al área de investigaciones preliminares, el período 2014<sup>1</sup> mostró un marcado crecimiento de denuncias en sede judicial con pedidos de obtención de muestra de ADN. A nivel nacional, la actividad en el período 2014 estuvo signada por la cantidad de obtenciones de ADN en el marco de audiencias previstas en el artículo 218 bis del CPPN y por las tareas de investigación preparatorias de las audiencias. Así, puede verse en el cuadro que se acompaña, que se realizaron 26 obtenciones de muestras de ADN y que existen otras 33 causas judiciales que se encuentran con tareas de investigación<sup>2</sup> tendientes a determinar domicilios y rutinas de las personas involucradas, previas y necesarias a la realización de la audiencia de obtención de muestras de ADN.

Esa actividad a nivel nacional se compone principalmente de aquella desarrollada en la región CABA y metropolitana, destacándose la jurisdicción de Lomas de Zamora por la cantidad de casos en proceso. La jurisdicción CABA es la que ha recibido el mayor flujo de denuncias tanto de esta Unidad como de particulares.

Otras jurisdicciones del país tienen una menor y a veces reciente intervención en causas por posibles apropiaciones. Esto es lógico teniendo en cuenta la menor población y la menor cantidad de casos no resueltos en esos lugares, entre otros factores.

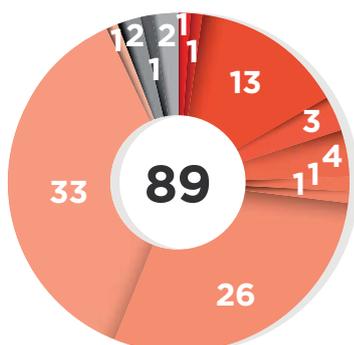
Los siguientes gráficos muestran la actividad que han tenido en este último año las causas judiciales abiertas a partir de denuncias formuladas por

<sup>1</sup> El período relevado comprende también los meses de noviembre y diciembre del año 2013, lapso no comprendido en el Informe Anual 2013.

<sup>2</sup> Corresponde señalar que en casi la totalidad de estos casos estas tareas son realizadas por el Grupo Especial de Asistencia Judicial de la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad.

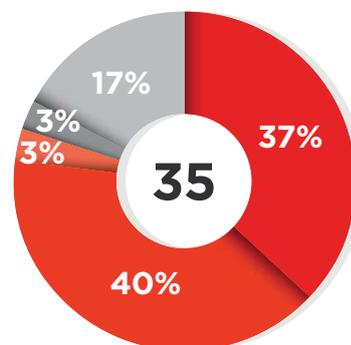
esta Unidad luego de llevar a cabo investigaciones preliminares. Los gráficos se refieren a la estadística nacional y luego a la situación en CABA y Lomas de Zamora, las dos jurisdicciones con mayor actividad en la materia.

**Actividad 2014 en las causas judicializadas por la Unidad - TOTAL 89 CAUSAS**



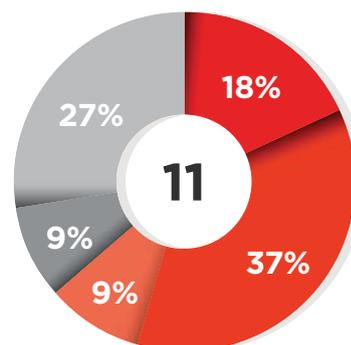
- 26 Obtención muestra de ADN en período 2014
- 33 Tareas previas de investigación
- 1 Tareas previas de inv. en el ext. para audiencia en los términos del art. 218 bis CPPN vía consular
- 2 Con audiencia fijada los términos del art. 218 bis CPPN
- 1 Con audiencia fijada en los términos del art. 218 bis CPPN vía consular
- 2 Con exhumación fijada p/ obt. muestras ADN
- 1 Con audiencia en los términos del art 218 bis CPPN, pero no se obtuvo muestra
- 1 Con audiencia en los términos del art 218 bis CPPN, vía exhorto diplomático, pero no se obtuvo muestra
- 13 Denuncias recientes con req. de instrucción
- 3 Medida cautelar para exhumación y obtención de muestras
- 4 Causas en trámite con medidas de prueba
- 1 Causas con más de 13 meses de tramitación sin tareas encaminadas a obtener muestras
- 1 Pedido del Fiscal para obtener muestras de ADN en los términos del art. 218 bis

**Actividad período 2014 en causas judicializadas por la Unidad CABA**



- 13 Obtención muestra de ADN en período 2014
- 14 Tareas previas de investigación
- 1 Con audiencia en los términos del art. 218 bis CPPN vía exhorto diplomático, pero no se obtuvo muestra
- 1 Con audiencia fijada en los términos del art 218 bis CPPN
- 6 Denuncias recientes con req. de instrucción

**Actividad período 2014 en causas judicializadas por la Unidad - Lomas de Zamora**



- 2 Obtención muestra de ADN en período 2014
- 4 Tareas previas de investigación
- 1 Tareas previas de inv. en el ext. para audiencia en los términos del art. 218 bis CPPN vía consular
- 1 Medida cautelar para exhumación y obtención muestra de ADN
- 3 Denuncias recientes con req. de instrucción

Estos gráficos muestran claramente que las denuncias formuladas por la Unidad se encaminan rápidamente hacia la materialización de la prueba fundamental en estos casos, el análisis genético.

En lo que respecta al tiempo que va desde la presentación judicial de los casos que tramitaron como IP en esta Unidad hasta la obtención efectiva del ADN, debemos resaltar una marcada y constante disminución de ese tiempo.

Se desprende del análisis de las diferentes jurisdicciones del país que recibieron casos provenientes de esta Unidad, y que lograron la obtención de una muestra de ADN de una presunta víctima de apropiación durante el período bajo análisis, que el tiempo promedio en todo el país es de menos de 4 meses (3.8 meses)<sup>3</sup>.

Este promedio nacional se compone de aquellos plazos individuales de los que surge que la jurisdicción de Lomas de Zamora tiene un promedio de 3 meses en la obtención de ADN de los casos en trámite; así también la jurisdicción de Santa Fe tiene un promedio de 6 meses en la obtención de ADN de los casos en trámite; la jurisdicción de Mar del Plata tiene un promedio de 3 meses en la obtención de ADN de los casos en trámite; la jurisdicción de Córdoba tiene un promedio de 4,5 meses en la obtención de ADN de los casos en trámite; la jurisdicción de Tucumán tiene un promedio de 2 meses en la obtención de ADN de los casos en trámite; la jurisdicción de San Martín tiene un promedio de 3 meses en la obtención de ADN de los casos en trámite; la jurisdicción de La Plata tiene un promedio de 7 meses en la obtención de ADN de los casos en trámite y la jurisdicción de Morón tiene un promedio de 3 meses en la obtención de ADN de los casos en trámite.

Resta mostrar que el plazo correspondiente a la jurisdicción de *Capital Federal* tiene un promedio de 3.5 meses en la obtención de ADN de los casos en trámite, cuando en el 2013 *este plazo era de 6 meses*, es decir que se redujo a casi la mitad. Cabe aclarar que el análisis de tiempos en diferentes jurisdicciones del país debe ser leído tomando en cuenta algunas variables. En este sentido, consideramos que un factor decisivo en la reducción de tiempos es la mayor cantidad de audiencias de ADN realizadas por los mismos operadores judiciales, lo que genera obviamente

un mayor conocimiento y agilización de los mecanismos necesarios, entre ellos, los establecidos en el *Protocolo* de actuación.

Corresponde destacar que en las jurisdicciones de Lomas de Zamora, Tucumán y Mendoza la totalidad de las causas de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado tienen delegada la investigación en el Ministerio Público Fiscal (art. 196 CPPN).

Lo hasta aquí señalado, permite afirmar que en casi la totalidad de los casos en que esta Unidad presentó una denuncia, la instrucción de la causa casi inmediatamente se orientó hacia la realización de tareas con el fin de obtener una muestra de ADN en los términos del art. 218 bis del CPPN. A su vez, los tiempos en que efectivamente se obtuvieron muestras idóneas para la realización del estudio de ADN son muy razonables, comparándolos aun con los avances en este aspecto que se habían logrado en el año anterior –ver informe de gestión 2013-. Esta disminución de los tiempos encuentra una relación directa con la consolidación en la práctica –tanto de los juzgados como de las fiscalías- de las pautas propuestas por el *Protocolo* y del funcionamiento cada vez más aceptado entre operadores de distintas agencias que intervienen en ese proceso.

Tal como se explicó, el estudio sobre la cantidad de causas judiciales iniciadas desde su creación demuestra que *la Unidad se convirtió en el principal promotor de las denuncias judiciales sobre esta temática*. Esto se debe al incremento de investigaciones propias y a que en la mayoría de los casos los organismos vinculados a la temática canalizan los posibles casos a través de nuestra Unidad –ver la fuente de denuncias en el apartado anterior sobre Investigaciones Preliminares-.

Obviamente, la Unidad realiza el seguimiento de todos los casos radicados en las distintas jurisdicciones, se hayan originado o no en una IP. El seguimiento se realiza sobre la base de la información recibida de las distintas fiscalías y a partir del relevamiento directo de los expedientes por parte del personal de la Unidad. La tarea principal consiste en detectar las dificultades en la etapa de instrucción que obstaculizan y/o retrasan el esclarecimiento de los casos y el avance de las causas<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Este plazo se refiere a las causas judiciales en las que se ha obtenido la muestra biológica para el cotejo de ADN y no toma en consideración la gran cantidad de casos en trámite con tareas previas para su obtención o incluso con fecha fijada para la realización de la audiencia de obtención de ADN, conforme lo previsto en el art. 218 bis del CPPN.

<sup>4</sup> Cabe aclarar que la Unidad muchas veces es consultada

Es preciso aclarar que en la mayoría de los casos la intervención de la Unidad se realiza de modo informal y se concreta mediante la elaboración de escritos, o el apoyo para su elaboración, el envío de antecedentes jurisprudenciales, el asesoramiento para las investigaciones, etc. En este intercambio se proponen medidas concretas, ya sea tendientes a recolectar documentos probatorios o directamente la obtención de una muestra biológica para el análisis de ADN; se estudian en conjunto criterios de imputación, todo lo cual en definitiva permite el avance a otras etapas del proceso.

En este contexto se han centrado los esfuerzos en determinar cuáles son las medidas de investigación que corresponde llevar adelante para el esclarecimiento de cada caso y en impulsar esas medidas en la práctica, intentando de este modo garantizar la eficiente intervención del Ministerio Público Fiscal.

A tal fin, se mantiene un permanente diálogo con fiscales y personal de las fiscalías y juzgados que intervienen en los casos, como así también con personal a cargo del Grupo Especial de Asistencia Judicial, de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad. En este sentido, a lo largo del año se realizaron múltiples reuniones con los fiscales y equipos de trabajo de algunas jurisdicciones en las que tramitan un gran número de causas (por ejemplo, Capital Federal, La Plata, San Isidro, Morón, San Martín, Lomas de Zamora y Rosario) y se llevaron a cabo algunas jornadas de discusión y capacitación.

Cabe resaltar que en casi todos los casos las líneas de acción propuestas por la Unidad fueron compartidas e implementadas por los fiscales actuantes en el marco del expediente judicial respectivo y muchas de ellas son el fruto de un intercambio entre la Unidad y las fiscalías que entendemos viene siendo muy fructífero.

También es destacable que los jueces de las distintas jurisdicciones han hecho lugar a la enorme mayoría de presentaciones realizadas desde el MPF con relación a la implementación de medidas para la realización de la audiencia de toma de

muestras biológicas. Esto ha permitido lograr los tiempos que fueron explicados anteriormente y, en definitiva, llegar una rápida dilucidación del caso.

Como excepción debe mencionarse la jurisdicción de San Isidro. Si bien existe un trabajo coordinado entre la Fiscalía y la Unidad, se verifica una excesiva demora judicial en la toma de muestras para el análisis de ADN. Esta circunstancia se presenta tanto en las causas iniciadas a partir de denuncias de la Unidad precedidas de una investigación preliminar previa, como en casos denunciados por la CONADI, la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo o personas que dudan sobre su identidad.

Otro de los grandes avances logrados a partir de las gestiones de este grupo de trabajo, fue la obtención de muestras biológicas para ADN de presuntas víctimas que residen en el exterior vía consular-conforme arts. 17 y 18 de la ley 26548-. Para ello, se establecieron pautas de actuación, a partir de la intervención conjunta de personal de esta Unidad, de las fiscalías y juzgados intervinientes, de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Área de Cooperación Internacional de la Procuración General de la Nación. De este modo se han efectivizado y en otros casos encaminado medidas para obtener muestra para ADN de víctimas que residen en Estados Unidos, Uruguay, Reino de los Países Bajos y Ecuador.

Se destaca que la vía consular resulta la vía más acertada ya que se realiza con mucha más celeridad que el trámite que insume encausar esta medida vía exhorto diplomático. Otra importante ventaja, es que permite lograr una inmediatez con la víctima que el exhorto no prevé, ya que la actuación coordinada entre los operadores judiciales y los organismos especializados -mencionados en el párrafo anterior- permite que la víctima tenga contacto directo con el juez y/o el fiscal que entiende en su causa y con personal de esta Unidad especializada y/o con la querrela. De este modo se logró replicar la audiencia sugerida en el *Protocolo* mediante videoconferencia y se continuó en contacto vía correo electrónico.

Fue así como en uno de los casos se logró con éxito la restitución de una nieta desaparecida, Ana Libertad Baratti de la Cuadra, hija de Héctor Baratti y Elena de la Cuadra, secuestrada con cinco meses de embarazo, todos ellos desaparecidos.

---

respecto de casos que involucran supuestos de apropiación y sustitución de identidad pero que no tiene relación en principio, con el terrorismo de Estado. En estos casos, nuestra actividad está dirigida a brindar un correcto asesoramiento, si bien no se realiza un seguimiento en sentido estricto, dado que no forma parte del objeto de la Unidad.

dos durante la última dictadura militar. En otro de los casos, si bien no se trató de la restitución de la identidad de una persona hija de desaparecidos, se logró reconstruir su historia, se estableció su verdadera identidad y se concretó el encuentro con su madre biológica -el análisis de ADN con esta última aún se encuentra en curso-.

A su vez, con el fin de agilizar la producción de medidas de prueba y llegar más rápido a la instancia del cotejo de ADN, la Unidad llevaron a cabo, a modo de colaboración, medidas de prueba solicitadas por los fiscales en distintas causas (consistentes en recabar partidas de nacimiento, fichas del RENAPER, y demás documentación).

La Unidad también intervino en la solicitud de incorporación de un grupo familiar al Archivo Nacional de Datos Genéticos del BNDG, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la ley 26.548 y artículo 4 de la ley 25.457, a partir de la presentación de un familiar de desaparecidos en una Fiscalía Federal.

Otro modo de intervención formal en el proceso judicial se dio a partir de la participación en el juicio oral y público por la apropiación de Pablo Javier Gaona Miranda, del Coordinador de la Unidad, Pablo Parenti, en su carácter de fiscal ad hoc, designado conjuntamente con el Fiscal General Guillermo Friele (Res PGN 435/12 y Res. MP 1484/2014); en representación del Ministerio Público Fiscal en los autos nro. 1817 de su registro caratulado “Girbone Salvador Norberto y Raquel Ali Ahmed s/supresión del estado civil y otros”, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5. Este juicio culminó con condena para los tres imputados involucrados.

Asimismo, recientemente se recibió en esta unidad especializada una solicitud de colaboración por parte de la Fiscalía Federal de San Nicolás, con el objeto de que se analicen y sugieran medidas probatorias en relación con expedientes de guardas y adopciones que se encuentran reservados en el marco de la causa n° 29.260 “Sumario averiguación irregularidades en guardas y adopciones de San Nicolás 1976/83”, iniciada por una denuncia de APM. Dichos expedientes tramitaron en el entonces Juzgado de Menores a cargo del Dr. Juan Carlos Marchetti (hoy Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1), y deberán analizarse a fin de establecer si en las guardas y adopciones tramitadas entre los años 1975 y 1983

podría encontrarse algún supuesto de sustitución de identidad de niños/as secuestrados/as y/o nacidos/as en cautiverio. Corresponde tener en cuenta que la actuación del ex juez Marchetti se encuentra investigada en el marco de otra causa de dicha jurisdicción (n° 28.952), que tiene como objeto la supresión o sustitución del estado civil de Manuel Gonçalves Granada.

En igual sentido, se solicitó la intervención de la Unidad a fin de relevar documentación secuestrada de la Casa del Niño Villa Rosas de la ciudad de Bahía Blanca en el marco de la causa N° FBB15000005/2007/36 “ÁLVAREZ, Aldo Mario s/ privación ilegal libertad pers. (art. 142 bis inc. 5), tortura, homicidio agravado p/el conc. de dos o más personas y otros”. Ante este requerimiento, la Unidad se hizo presente en la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado de la ciudad de Bahía Blanca donde se relevaron 16 cajas secuestradas el día 11 de junio de 2014 y se remitió posteriormente un informe valorativo. La visita también permitió intercambiar opiniones sobre el estado general de las causas de apropiación que tramitan en dicha jurisdicción.

Otra de las tareas encaradas por esta área es el seguimiento de la jurisprudencia y las discusiones doctrinales sobre la materia, dado que es una herramienta fundamental para el asesoramiento a las fiscalías y juzgados de todo el país. Dichas sugerencias refieren a diversos aspectos, como la calificación de los hechos como crímenes contra la humanidad, la tipificación correcta en las normas del Código Penal, cuestiones de autoría y participación, respuestas frente a argumentos de defensa que suelen emplearse, el cambio de nombre de la persona cuya identidad fue alterada, etc. La experiencia ha mostrado la importancia de que la Unidad posea este conocimiento, no sólo por su especificidad, sino porque en la práctica surgen cotidianamente problemas concretos vinculados con estas cuestiones. En este sentido, la intervención de la Unidad ha ayudado a que el MPF lograra respuestas adecuadas en situaciones que no siempre son claras para los operadores judiciales que tienen que intervenir en temáticas muy diversas y que no pueden tener el mismo nivel de especialización.

Por otro lado, tal como se había señalado en la presentación del proyecto de trabajo de la Unidad a comienzos de este año, resultaba necesario que

en este período se profundizaran las reuniones de trabajo con todas las fiscalías del país que intervinieron en causas de apropiación. Ese aspecto se desarrolló durante este año, y se concretaron reuniones de trabajo con muchas de las fiscalías del país. Dichas reuniones tuvieron como objetivo el asesoramiento y la definición de estrategias concretas en los diferentes casos que allí tramitan.

En ese sentido, es claro que el fenómeno de apropiación de niños debe abordarse desde una perspectiva federal, obviamente priorizando las regiones que cuentan con una mayor cantidad de casos de apropiación no resueltos, como así también las que cuentan con mayor número de causas en trámite. Ese trabajo se realiza de manera coordinada con el área de investigación de esta Unidad, a fin de contemplar la problemática de la apropiación con un diagnóstico global que aporte las características propias que tuvo el fenómeno en el territorio nacional.

En concreto, se realizaron visitas a las Unidades de Derechos Humanos de las ciudades de Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Tucumán, Paraná y Rosario. El intercambio de experiencias, dudas y situaciones complejas, fue altamente satisfactorio, y se observaron resultados en el corto plazo como consecuencia de esos intercambios.

En la agenda de trabajo de esos viajes, se incluyeron reuniones con familiares y organismos de derechos humanos locales, junto con los equipos de trabajo del MPF, y se fijaron planes de trabajo y estrategias concretas, como así también se consolidaron nuevas vías de comunicación para el intercambio de información.

Por otro lado, dichos viajes tuvieron otros objetivos, relacionados con la preservación de documentación y su posterior análisis, que serán abordados en el apartado específico del “área de investigación”.

Como corolario, una mirada integral del avance de la investigación en la etapa de instrucción en el último año permite concluir que el *Protocolo* está generando un cambio importante en cuanto a la manera de investigar y a los resultados de ese proceso. Parte de los problemas detectados en la instrucción de estas causas en los últimos años se vincula con las demoras en la producción de medidas de prueba tendientes a desenmascarar maniobras de ocultación, con documentación la-

brada hace decenas de años y ubicada en distintas dependencias gubernamentales con una lógica burocrática propia que dificulta intensamente su obtención inmediata.

Las demoras detectadas en años anteriores obedecían en gran medida a una falta de conocimiento por parte de los operadores judiciales sobre dónde y cómo buscar la información. En muchos casos la producción de estas medidas de forma errada insumió meses de retraso. En este sentido el *Protocolo* se convirtió en una herramienta formativa importante dado que contiene una descripción detallada sobre las distintas agencias estatales que pueden proveer información para este tipo de investigaciones.

La aplicación sistemática del *Protocolo* permite unificar la metodología de investigación en este tipo de casos. En ese sentido la especialidad de esta dependencia cobra particular importancia, al detectar rápidamente los problemas y/o trabas que se generan en las investigaciones. Obviamente, cambiar prácticas afincadas hace muchos años no resulta una tarea sencilla ni inmediata, sino que se logra como resultado de un proceso de internalización de nuevas pautas de trabajo.

Por último, una de las tareas del área dedicada al seguimiento de las causas judiciales es efectuar permanentemente el relevamiento del estado del trámite de cada causa para determinar qué medidas requiere cada investigación y para realizar un diagnóstico general de las investigaciones en curso a fin de detectar problemas generales. Asimismo, es misión de esa área mantener actualizada una base de datos de personas procesadas y condenadas, y del grado de avance procesal de las causas. Esto supone lograr una permanente y fluida comunicación con todas las fiscalías intervinientes en las distintas etapas procesales.

El relevamiento actual indica que existen 66 personas procesadas y 84 personas condenadas por delitos vinculados con la apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.

Durante el último año se registraron 17 causas en etapa de juicio o a punto de alcanzar esa etapa:

- 4 de ellas con juicios concluidos con un total de 9 condenas y 3 absoluciones<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Tres condenas del 09/09/2014 en la causa N° 1817 “Girbone” del TOF 5 de Capital Federal (Caso de apropiación de Pablo

- 4 están transitando el debate oral<sup>6</sup>
- 2 de ellas tienen fecha programada para el inicio del juicio oral en el año 2015<sup>7</sup>
- 1 se encuentra en la etapa de plenario del juicio escrito previsto por el anterior régimen procesal penal<sup>8</sup>
- 5 causas se encuentran elevadas a la espera del inicio del juicio oral<sup>9</sup>
- 1 está a punto de alcanzar ese estadio<sup>10</sup>

### III. ÁREA DE INVESTIGACIÓN

El área de investigación de la Unidad, creada a fines del año 2013, ha obtenido avances significativos en relación con los objetivos planificados en la programación presentada en el último informe de gestión, que serán descriptos puntualmente a continuación.

Gaona Miranda); dos condenas del 17/12/2013 en la causa N° 1067 "Stricker", que tramitó ante el TOF de Bahía Blanca; cuatro condenas y tres absoluciones del 03/12/2013 en la causa N° 2676-2687-2630 caratulada "Leiva; Amarilla; Riveros", del TOF 1 de San Martín; y una condena del 29/05/2014 en la causa N° 2806, caratulada "Riveros, Santiago Omar y otros por privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio, etc.", del TOF 1 de San Martín.

6 Causa N° 17522-21796 "Díaz - Vega", del TOF 1 de Córdoba; causas N° 1894 y 1853, denominadas "Plan sistemático de apropiación de menores - II (HMCM)", del registro del TOF 6 de Capital Federal y causa 067-F "Fiscal c/ Menéndez, Luciano B. y Otros s/ Av. Inf. Art. 146 del C.P." (Ref. Manrique, Alfredo; Terrera, Laura Noemí y Manrique Terrera, Rebeca Celina) ante el TOF 1 de Mendoza.

7 Causa N° 411/09 "Góngora", radicada ante el TOF de Santa Fe, y causa N° 2000 "Grimaldos" del TOF 4 de Capital Federal.

8 Causa N° 15.750/08 "Azic"-a la cual se encuentra acumulada la causa n° 4389/10 "Díaz Smith", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, Secretaría n° 3.

9 Causa N° 294/2012 "González; Pavón; Vera Candiotti", del TOF de Santa Fe; causa N° 1/12 "Comando V Cuerpo del Ejército" del TOF de Bahía Blanca; causa N° 1964 "López, Enrique Andrés y Saunier, Carmen Clementina", del TOF 5 de Capital Federal; causa N° 1931 "Lavia", elevada ante el TOF 5 de Capital Federal, causa N° 3399/12 caratulada "Saint Jean, Manuel Ibérico y otros s/arts. 144 bis inciso 1ro último párrafo, 142 incisos 1 y 5, 144 ter primer y seg. párrafo según ley 14.616, 146 y 55 del C.P. (Pozo de Banfield)" y causa n° 9243/14 caratulada "Nicolaidis, Cristino y otros s/ sustracción de menores" con fecha de clausura el 11/11/14, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 de Capital Federal.

10 Causa N° 176 caratulada "Di Mattia Maria del Lujan y Otros S/ Pta. Inf. Arts. 139, 146 Y 293 del C.P." en trámite ante el Juzgado Federal 3 de La Plata.

El área cuenta con un año de antigüedad a la fecha y está conformada por cinco integrantes con experiencia y trayectoria en diferentes órbitas e investigaciones vinculadas a los DDHH, especialmente en la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada y concretamente en la problemática de la apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.

En términos generales, los objetivos del área de investigación de la Unidad pueden contemplarse en dos vertientes de trabajo:

Por un lado, establecer patrones generales que caractericen el fenómeno histórico de la apropiación de niños, como así también la exploración de las estrategias de búsqueda que han sido llevadas a cabo por distintas organizaciones vinculadas a esta problemática, con el objetivo de lograr un diagnóstico exhaustivo y completo del fenómeno de la apropiación de niños. A partir de este análisis el área de investigación se propone la asistencia general de las otras áreas de la Unidad, tanto en la colaboración de las Investigaciones Preliminares (IP), como en el seguimiento de las causas judiciales en trámite.

En segundo término, el área también se propone la planificación y el desarrollo de nuevos horizontes de búsqueda a partir de la apertura de Investigaciones Preliminares Genéricas (IPG), de carácter masivo, que permitan establecer posibles casos de apropiación de niños en universos documentales y geográficos nunca antes abordados de manera sistemática.

#### III.A. SISTEMATIZACIÓN DE PATRONES DE CASOS RESUELTOS

Una de las principales líneas de trabajo del equipo de investigación es la sistematización de información para el desarrollo de patrones comunes surgidos del análisis de los casos de apropiación ya resueltos. Esta sistematización se halla en permanente elaboración, a partir de la incorporación de nuevos casos resueltos, datos y documentos, contemplando distintos cruces de variables.

Sintéticamente, se documentan y clasifican los casos resueltos según: la pertenencia política de los padres desaparecidos; los niños secuestrados junto con sus padres o nacidos en cautiverio; los datos sobre el nacimiento en cautiverio; las for-

mas de inscripción, sea como hijo propio, o a partir de su institucionalización, guarda o adopción; el tipo de inscripción de acuerdo al caso, sea de niños secuestrados o nacidos en cautiverio; las categorías de apropiadores, sean civiles, civiles vinculados a las fuerzas armadas y de seguridad o integrantes directos de dichas fuerzas; se especifican las distintas fuerzas de pertenencia de los apropiadores y entregadores; el tipo de inscripción de acuerdo a la categoría de apropiadores; la edad de las apropiadoras al momento de la inscripción, la cantidad de denuncias registradas por cada caso, entre otras variables generales.

Asimismo, se sistematizan patrones territoriales y temporales como los lugares de nacimiento real de los niños; las maternidades clandestinas; los circuitos represivos específicos de las embarazadas; los centros clandestinos de detención (CCD) de niños y padres; el lugar de desaparición del niño o embarazada; el lugar de localización; el lugar de nacimiento que consta en la inscripción falsa; las localidades de la inscripción falsa; las fechas de desaparición de embarazadas y niños; el año de la primera denuncia; las fechas de localización de los niños; los meses de embarazo de la madre al momento del secuestro; ente muchos otros.

Se halla en curso una tarea específica de sistematización de información referida a los médicos y parteras que expidieron las falsas partidas de nacimiento de los casos resueltos, que involucra la sistematización de datos sobre domicilios particulares y profesionales, lugares de trabajo formales e informales de los médicos o parteras, la vinculación con las fuerzas armadas y de seguridad y los centros clandestinos de detención; las matrículas profesionales; las especialidades; los períodos de actuación; el modus operandi en la inscripción -lugares, fechas, etc.-, y la relación de estos datos con el lugar de nacimiento efectivo del niño y del secuestro o cautiverio de su madre.

Los resultados de este arduo trabajo de sistematización y la mirada analítica aplicada han contribuido no solo al desarrollo de un importante archivo documental del fenómeno investigado, sino que además ha posibilitado la apertura y el desarrollo de hipótesis de trabajo, que se han plasmado en las Investigaciones Preliminares Genéricas que serán desarrolladas más adelante en este informe.

### III.B. AVANCES EN LA DEFINICIÓN DEL UNIVERSO DE BÚSQUEDA PARA EL DESARROLLO DE HIPÓTESIS DE TRABAJO

Una de las tareas concretas que se realiza en las acciones conjuntas planificadas con las diferentes dependencias y organizaciones es la de comparar los distintos padrones de casos abiertos que conforman el universo de niños que restan localizarse. Como en cualquier investigación que contempla una perspectiva científica y sistemática, es prioritario, antes que cualquier otra acción, determinar el universo de búsqueda y sus posibles límites.

Nuestro objetivo ha sido unificar listados y padrones de las distintas instituciones y conformar uno propio que incluyera la totalidad de las embarazadas y niños desaparecidos, contemplando una serie de variables y datos específicos en cada caso. Estas dimensiones a considerar para caracterizar nuestro universo de búsqueda, que se incluye en la agenda de los foros de intercambio entre instituciones, corresponde a la sistematización de la información dispersa en torno a distintos ejes, sobre la cual se ha avanzado significativamente. Se pretende ajustar la información personal sobre la pareja desaparecida; las fechas y lugares de detención y cautiverio, información sobre quienes hayan visto a estas mujeres en los CCD y testigos del parto; los meses de embarazo al momento del secuestro y las fechas de probables de parto; así como la revisión de casos de embarazadas asesinadas. Todo esto deriva en una evaluación lo más sólida posible en torno a la categorización de un caso como abierto o cerrado.

Otro de los ejes centrales en este abordaje, más allá de los datos y variables mencionados, es la información genética existente en el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), definitoria en la confirmación de las hipótesis de trabajo.

En este sentido, es de interés particular para esta Unidad tomar conocimiento de la información genética de los grupos familiares obrantes en el BNDG y colaborar para que aumente su representación, sumando a familiares que por distintas razones no se han analizado aún. Teniendo en cuenta esta necesidad, el área de investigación se ha puesto a disposición de la histórica labor llevada adelante por Abuelas de Plaza de Mayo (APM) y la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) para lograr que el BNDG

complete su acervo, para así mejorar y agilizar el cotejo con las muestras de los jóvenes, posibles hijos de detenidos desaparecidos.

### III.C. RELEVAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE ARCHIVOS DOCUMENTALES

En función de esta caracterización del universo de búsqueda y de las distintas formas de registro institucional de los niños apropiados conocidas hasta el momento, se ha establecido como línea de trabajo la preservación de archivos documentales en un sentido amplio, donde puedan rastrearse no sólo las huellas de inscripciones falsas de distinta naturaleza, sino también todo un complejo universo documental que pueda contener información susceptible de ser analizada, sistematizada y articulada para la elaboración de hipótesis de trabajos y la apertura de nuevos horizontes de búsqueda.

Uno de los mayores objetivos en este sentido es el desarrollo de un Archivo/Biblioteca de consulta y preservación de documentación que contemple la mayor cantidad de información que se pueda recabar y que hoy está dispersa y desarticulada en decenas de instituciones y agencias en diferentes zonas del país. La proyección, compleja pero necesaria, es la realización un Archivo/Biblioteca con una mirada dinámica y articuladora de la información obtenida, que asista no solo a las consultas y necesidades internas de esta Unidad, sino que además en un futuro se transforme en el archivo más completo sobre el fenómeno de la apropiación de niños durante el terrorismo de Estado y que eventualmente pueda ser consultado por agencias externas al Ministerio Público Fiscal como un aporte en esta búsqueda.

Se ha establecido el criterio de obtener la información citada en el formato que sea posible, priorizando y asistiendo a las agencias en la digitalización de la documentación. En este sentido se ha articulado esta tarea con la Oficina de Protocolo, Digitalización y Notificaciones de la Procuración General, como así también se ha solicitado la colaboración y asesoramiento de expertos en digitalización de otras agencias.

Esta compleja tarea de recolección de información dispersa ha permitido obtener hasta el momento una gran cantidad de archivos y documentación. Solo a modo de ejemplo se pueden

citar algunos de los archivos obtenidos hasta el momento en función de la información aportada:

- **Sobre inscripciones como hijos propios:**

Se ha obtenido una copia de la totalidad de las actas de nacimiento del período estudiado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Santa Fe, Tucumán, Mendoza y Entre Ríos. Se cuenta parcialmente con los Formularios 1 de la ciudad de La Plata y se plantea como objetivo prioritario la obtención del archivo completo de la provincia de Buenos Aires. Se han seleccionado estas jurisdicciones por hallarse entre aquellas en las que existe un mayor número de posibles casos de apropiación todavía no resueltos. Por último, se ha gestionado a través del Archivo de la Armada, la obtención de las partidas de Puerto Belgrano, lo que ilustra la variedad de gestiones necesarias para la preservación de estos documentos fundamentales para esta búsqueda.

También se han obtenido copias de los Libros de parto del Hospital Churruca; Hospital de Mar del Plata; Hospital Penna; Hospital de Salta; Hospital Militar de Campo de Mayo; Hospital Militar Central. Así también se hallan tramitando pedidos vinculados al Hospital Aeronáutico y al Hospital Naval. Si bien estos documentos ya se utilizan en las investigaciones en curso como material de consulta, su abordaje sistemático será articulado en las Investigaciones Preliminares Genéricas (IPG) con otros archivos obtenidos.

- **Sobre adopciones:**

Tribunales y juzgados de menores: se ha priorizado la digitalización de archivos de los tribunales de menores de Mar del Plata, por sobre otros juzgados, para continuar la labor de Abuelas de Plaza de Mayo, asociación que ha encarado la sistematización de diversos archivos de expedientes tutelar de distintos juzgados -Lomas de Zamora, San Nicolás, San Isidro, etc.- y dependencias como la SENAF. Así también, en conjunto con la fiscalía de Bahía Blanca, se han revisado los archivos de otras instituciones de menores.

Debemos señalar también que entre los actores que forman parte de las redes de relaciones institucionales activadas en este sentido, orientadas a potenciar el trabajo de búsqueda, también se estableció contacto con el Archivo Nacional de la Memoria. Desde abril de 2014 se ha construido una vía de consulta directa al acervo digital del Archivo

Nacional de la Memoria<sup>11</sup> (ANM) – dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación – que garantiza una forma de acceso más dinámica y frecuente a la información tanto para las investigaciones preliminares individuales como para las genéricas. Actualmente, la Unidad dispone de un usuario propio habilitado a realizar consultas de manera periódica al archivo digital del ANM en la sede de la Secretaría de Derechos Humanos.

Como la formalización de la documentación obtenida en el ANM se realiza mediante actas elaboradas a tal fin, esta nueva metodología de trabajo nos permite prescindir de la tradicional forma de consulta por medio de oficios, facilitando de tal modo la búsqueda de la información y acortando los plazos de las compulsas.

El armado de un archivo sobre los nietos res- tituidos es una tarea compleja dada la dispersión, una vez más, de los documentos, pero también la dificultad de obtención de documentación se complejiza en los primeros casos resueltos, dado el tiempo que pasó –más de 30 años de aquellas primeras investigaciones. Además, cada institución –sean juzgados, ministerios o instituciones de las FFAA y de Seguridad– tienen sus tiempos, formas de organización y registro particular, y muchas veces la obtención de estos documentos resulta engorrosa, y requiere la realización de múltiples gestiones. Sin embargo, constituye un aspecto positivo el intercambio y la vinculación directa entre las instituciones involucradas en esta búsqueda.

Teniendo en cuenta la gran dispersión y el dispar estado de conservación y muchas veces la destrucción de la documentación útil para el estudio del fenómeno de apropiación de niños, entendemos que resultaría de suma utilidad la sanción de una ley nacional que obligue a entes públicos y privados a la conservación de actas y certificados de nacimiento, libros de hospitales, expedientes de guarda y adopción, libros de parto, historias clínicas y demás documentación pertinente del período 1975 a 1983.

11 El Archivo Nacional de la Memoria (ANM) es el responsable de la preservación y estudio de la documentación referente a las violaciones de los derechos humanos en la Argentina.

### III. D. INTERACCIÓN CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Si bien este punto atraviesa todos los rubros de este informe, cabe destacar que la búsqueda orientada a la localización de niños apropiados durante el terrorismo de Estado es desplegada por distintas agencias estatales y de la sociedad civil. Esto implica a su vez la existencia de múltiples archivos dispersos en diferentes instituciones, incluso acervos documentales no siempre formalizados, pero fundamentales a la hora de realizar el trabajo de búsqueda.

Tal como se expuso en el informe de gestión del año pasado, uno de los propósitos planteados para este año era establecer vínculos con organismos de Derechos Humanos y con actores de la sociedad civil, no solo para agilizar y dimensionar el intercambio de información, sino para articular acciones conjuntas.

En ese sentido, uno de los objetivos proyectados para el presente año apuntaba a potenciar el flujo de información, articulación y coordinación con Abuelas de Plaza de Mayo. Fue así que, a fin de imprimir un marco institucional a las vinculaciones ya entabladas con las filiales de Abuelas de Plaza de Mayo, especialmente con la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero también con las filiales de Rosario, Mar del Plata y Córdoba, el día 10 de octubre del corriente año, se realizó la firma de un convenio de cooperación técnica e institucional entre el MPF y Abuelas de Plaza de Mayo. Tal como allí se registra, las actividades conjuntas incluyen el intercambio de información, coordinación de acciones, desarrollo de investigaciones y estudios sobre el fenómeno abordado, análisis de documentación relevante, como así también la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen. Es decir, las acciones no se limitan al trabajo de oficina, y de emisión y recepción de oficios, sino que implican además “ir al terreno”, entablar mesas de trabajo, relevar información *in situ* y establecer estrategias de búsquedas conjuntas.

Estas acciones articuladas se orientan a mejorar la división del trabajo de acuerdo con la impronta y las atribuciones de los distintos actores, y a potenciar la participación activa de la Unidad, realizando estrategias conjuntas y complementarias con Abuelas, evitando así la superposición de tareas y agilizando los procesos de comuni-

cación y de resolución de los casos investigados. Las acciones involucran fundamentalmente a los equipos de las áreas jurídica, de investigación y genética de APM.

Con el mismo espíritu de cooperación y coordinación de acciones conjuntas, se ha profundizado la vinculación con la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), sin perjuicio de la pertenencia de este MPF a la Comisión Directiva de la CONADI.

Si bien se destacan en este apartado las vinculaciones con Abuelas y CONADI, también se ha entablado múltiples relaciones con otras instituciones de diversa índole y con objetivos específicos, las cuales han sido desarrolladas oportunamente en diferentes apartados de este informe.

### III. E. ESTRATEGIA FEDERAL DE BÚSQUEDA

Todas las metas y acciones específicas planteadas se construyen desde una perspectiva federal, contemplando la problemática de la apropiación en todo el territorio nacional con sus particularidades locales, a través de la articulación con las fiscalías federales y otros organismos, priorizando aquellas regiones que cuentan con una mayor cantidad de casos de apropiación no resueltos y posiblemente menos alcanzadas históricamente por las investigaciones realizadas hasta el momento.

En las provincias y ciudades abordadas se han comenzado a desarrollar planes de trabajo basados en un diagnóstico previo sobre las características específicas de cada lugar. Como se dijo anteriormente, las reuniones en cada provincia, tuvieron un doble abordaje. Desde el área de investigación con los lineamientos señalados, y desde el área de seguimiento, en el análisis de los casos en trámite en cada jurisdicción como también en la incorporación de nuevas hipótesis de investigación. Se entablaron vínculos con las distintas personas, grupos e instituciones cuyos saberes y archivos resultan relevantes para la búsqueda.

Solo por ejemplificar, presentamos las acciones llevadas a cabo en tres provincias señaladas como prioritarias:

**Tucumán:** representa la provincia con la mayor cantidad de casos irresueltos después de Buenos Aires. En concreto se ha trabajado junto a la fisca-

lía federal, los juzgados federales, con el archivo de la antigua Dirección Provincial de Familia, Minoridad y Ancianos (Consejo del menor) y Casa Cuna de ella dependiente, a través del hoy Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (Dirección de niñez, adolescencia y familia). Se han obtenido a su vez, todas las partidas de nacimiento de la provincia comprendidas en los años correspondientes a la búsqueda. También se halla en trámite la obtención de libros de parto o documentos asociados de la Maternidad Provincial Nuestra Señora de las Mercedes, del Hospital Padilla y del Hospital Militar. Se ha constituido una mesa de trabajo integrada por militantes, familiares, miembros de la Secretaría de DDHH provincial, HIJOS y la Red por el Derecho a la Identidad de Abuelas de Plaza de Mayo.

**Santa Fe:** Se articulan acciones con la filial Rosario de Abuelas aplicando un plan de trabajo similar al de la filial de CABA, contemplando las particularidades locales. Aquí también se lleva a cabo por parte de la filial el relevamiento de Casa Cuna, Policía de menores y otros archivos. Además se interactúa con la Subsecretaría de DDHH (Ministerio de Justicia) y el Registro Civil, de donde obtuvimos la totalidad de las actas de nacimiento y una clave de usuario para facilitar la búsqueda de partidas individuales. A su vez, las acciones en Rosario se vinculan con el trabajo de la fiscalía de Paraná, Entre Ríos, ya que allí se lleva la investigación relativa al Hospital Militar de Paraná.

**Mendoza:** Se realizó un intercambio sobre los casos que está llevando la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los DDHH durante el Terrorismo de Estado de Mendoza y consultas en torno a diversos temas vinculados con la problemática. En el marco de la visita realizada a principios de octubre del corriente año se participó de un encuentro con funcionarios de gobierno, miembros del poder judicial y organismos de DDHH donde nos fueron entregadas las partidas de nacimiento de la provincia correspondientes al período 1975-1983. Se tomó contacto con directivos de la DINA (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia), con quienes recorrimos el predio de la ex - Casa Cuna y el Archivo General Provincial, nos interiorizamos acerca de su funcionamiento durante la dictadura y acordamos realizar relevamientos de sus archivos a través de la Unidad de Mendoza. Además, nos reunimos con familiares, referentes y organismos de DDHH de la ciudad de Mendoza. Se intercambiaron experiencias y se

acordó mantener un fluido contacto.

Así también se realizaron trabajos similares con las fiscalías de Mar del Plata, La Plata y Bahía Blanca.

### III. F. DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA BASE DE DATOS PROPIA

Desde el comienzo mismo de la creación del Área de Investigación de esta Unidad, en octubre de 2013, sus integrantes proyectaron la necesidad de una herramienta informática que permita no solo el almacenamiento de la información recolectada en sus diversos soportes, sino que además se aventuró sobre la posibilidad que esta herramienta tuviera las propiedades necesarias para el entrecruzamiento de información contemplando las variables de este tipo de investigaciones tan complejas y particulares.

La génesis de este proceso se dio a partir del contacto con la Fundación Sadosky, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a fines de 2013. Esta fundación es una prestigiosa institución que colabora con el desarrollo de herramientas informáticas desplegadas en diferentes instituciones de la sociedad civil. Luego de una serie de reuniones se establecieron los criterios fundamentales para la creación de una herramienta informática que contemple las necesidades de esta Unidad, formalizando este proceso con el Convenio Marco entre el Ministerio Público Fiscal y la Fundación Sadosky firmado en diciembre de 2013.

Desde entonces los especialistas de esta Fundación han asistido y asesorado de manera constante a los miembros de la Unidad no solo en lo pertinente a la Base de datos, sino también en lo referido a las formas de almacenar la información y documentación recolectada, al tratamiento de la información digitalizada, y por sobre todo, a la incorporación en los miembros del equipo de investigación de una mirada informática e interdisciplinaria en el abordaje las investigaciones desarrolladas.

En los aproximadamente tres meses que duró la primera fase del proyecto, se llevaron a cabo una serie entrevistas entre los investigadores de la Unidad y los especialistas de la Fundación con el fin de relevar la visión general y requerimientos funcionales de alto nivel, que resultaron en la confección de documentos de especificación y pro-

totipos funcionales priorizando las necesidades de la investigación.

Estas necesidades, según su patrón general del diseño, se alinean en dos módulos: una Base de Conocimiento y un Sistema de Gestión de Casos. Ambos módulos funcionales deberán estar relacionados y en el trabajo cotidiano se demandarán tareas el uno al otro.

Una de las principales ventajas de este proceso de construcción fue la planificación conjunta y articulada en tiempo real del diseño general del Área de investigación y la Base de Datos. Este punto es destacable en el sentido que la Unidad no hereda una herramienta informática ya construida por otra agencia, sino que está creando una base de datos absolutamente propia, contemplando la particular mirada que la Unidad ha desarrollado sobre el fenómeno de la apropiación de niños.

En este sentido cabe destacar brevemente que esta herramienta contempla las variables pertinentes a nuestro diseño de investigación vinculando la información a partir de tres grandes universos de conocimiento: Información sobre Personas, Instituciones y Documentación. Estos universos serán los reservorios primarios de toda la información producida y tendrán la particularidad de articularse y entrecruzarse en función de las hipótesis construidas y expresarán de manera acabada el desarrollo de las investigaciones.

### III. G. DESARROLLO DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES GENÉRICAS (IPG)

Uno de los objetivos fundamentales planteados por el área de Investigación, fue generar hipótesis de búsqueda a partir del análisis previo de patrones observados en los casos de niños ya localizados y de la caracterización del universo de búsqueda. Una de las líneas de trabajo abiertas en este sentido fue el relevamiento de archivos documentales pertinentes, su digitalización, sistematización y análisis con la perspectiva de realizar estrategias y abordajes de investigación con una impronta de carácter masivo y proactivo, las cuales fueron denominadas Investigaciones Preliminares Genéricas (IPG) dado que no versan sobre un caso individual.

Fue así que se presentó como prioritario el abordaje de las partidas de la Ciudad Autóno-

ma de Buenos Aires, ya que se trata, junto con la provincia de Buenos Aires, de la jurisdicción con mayor número de mujeres embarazadas desaparecidas cuyos niños nacidos en los centros clandestinos de detención aún no han sido localizados. Se comenzó por relevar el período en el cual se habrían producido la mayor parte de estos partos clandestinos, fundamentalmente en el año 1977.

Fue así que contemplando las variables temporales y territoriales surgidas del análisis de los casos abiertos, como de los procedimientos fraudulentos y sus artífices en la sistematización de los casos resueltos, se realizó un amplio trabajo exploratorio, el cual permitió construir un método de trabajo que dio origen al inicio de distintas investigaciones preliminares genéricas (IPG).

En tal sentido, se formalizaron en esta primera etapa de abordaje cuatro investigaciones que tienen por objeto la exploración de los partos domiciliarios consignados en las partidas de nacimiento de las circunscripciones 8, 2 y 9 de la CABA correspondientes al año 1977; y la sección 8 del año 1978.

Estas IPG ya han dado sus frutos y han permitido abrir las primeras investigaciones preliminares (IP) individuales surgidas a partir de informes valorativos que justifican sólidamente su apertura a partir de los criterios establecidos como producto del análisis descripto y de aquellos que figuran en el *Protocolo*. Este hecho tiene una importancia fundamental ya que la Procuración General de la Nación a partir de su Unidad especializada, por primera vez genera sus propias investigaciones preliminares en esta problemática sin la necesidad de un disparador externo como pueden serlo las denuncias o investigaciones derivadas de otras dependencias.

Insistimos en destacar el carácter innovador de este tipo de investigaciones generales, que constituyen el corolario de todas las tareas realizadas y descritas en este informe. El carácter innovador reside en la originalidad de su objeto, orientado a la concreción de búsquedas sistemáticas y masivas, históricamente relegadas dentro del sistema judicial, priorizando estudios de partos domiciliarios y de médicos firmantes de falsas partidas de nacimiento que permitieron la consumación de apropiaciones de niños.

Así, estas investigaciones y todas las acciones asociadas, pergeñadas a lo largo de este año, representan cabalmente una iniciativa que el Esta-

do, a través de su Ministerio Público Fiscal, toma en la búsqueda de los jóvenes apropiados.

#### IV. CONCLUSIONES

Durante el último año, la Unidad pudo consolidar su mecánica de trabajo puesta en marcha durante el año anterior y pudo concretar los objetivos planteados en el plan de trabajo para 2014 elevado oportunamente a la Sra. Procuradora General de la Nación.

En ese sentido, luego de este año de trabajo: i) se logró instalar el *Protocolo* aprobado por la Res. PGN 398/12, que comenzó a ser asumido por los fiscales y muchos jueces como una guía de acción en las causas en trámite; ii) se logró un alto índice de homogeneización en la mecánica de las audiencias de toma de muestras biológicas para cotejos de ADN y la intervención de fiscales en esas audiencias; iii) se establecieron vínculos de trabajo con organismos estatales y no estatales vinculados con la temática; iv) se aceptaron mecanismos para facilitar y agilizar el acceso a la información necesaria para investigar posibles casos de apropiación; v) se quintuplicó la cantidad de investigaciones preliminares (IP) realizadas por la Unidad a partir de información recibida de diversas fuentes, muchas de las cuales ya concluyeron en denuncias judiciales con expreso pedido de que se proceda a la toma de muestras para cotejo de ADN; vi) este mecanismo permitió acortar significativamente los tiempos para llegar a esa prueba crucial; vii) se conformó un área de investigación integrada por 5 investigadores con larga trayectoria en la temática de apropiación de niños, viii) se elaboró un registro único de casos (esclarecidos y pendientes de resolución), cuyo análisis nos permite plantear estrategias de búsqueda que no dependan de la recepción de denuncias por parte de fuentes externas; viii) efectivamente, se abrieron investigaciones generales y proactivas que parten de un diagnóstico preciso de las características que tuvo el fenómeno de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado y que permiten detectar posibles casos de apropiación; ix) a su vez, la Unidad también se consolidó como una fuente más de recepción de denuncias.

El desafío para el año próximo es continuar con la metodología de realización de investigaciones preliminares que resulta altamente fructífera dado que permite que las denuncias que

ingresen al sistema judicial lleguen con la mayor cantidad de información posible, de modo tal que la instrucción judicial no deba afrontar una gran cantidad de medidas de prueba que suelen retrasar el trámite de las causas. Esta metodología de trabajo redundará, en definitiva, en mayor eficacia y celeridad para la concreción de la prueba de ADN y la resolución de los casos.

Otro desafío importante es la continuidad y profundización del estudio sistemático de documentación de la que puedan surgir casos que revistan elementos objetivos que permitan cuestionar la regularidad de la inscripción o adopción, según los criterios establecidos en el *Protocolo* de actuación y los patrones que surgen del estudio de los casos ya resueltos. Este trabajo es sumamente vasto por sus dimensiones y complejidad y se encuentra en una etapa inicial, aunque ya en marcha. Sería ideal poder conformar grupos de trabajo en ciertos lugares del país que puedan trabajar mancomunadamente con el área de investigación de la Unidad.

También resulta fundamental continuar con el aseguramiento y la obtención de una gran cantidad de documentación útil que se encuentra dispersa en todo el país, tanto en entidades públicas -generalmente provinciales- como privadas. Para ello se propone la sanción de una ley que específicamente establezca la prohibición de su destrucción y el deber de su conservación (ver punto // c.).



## UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES RENAR -UFIRENAR-, A CARGO DE LOS DRES. EDGARDO O. MARCENO Y JORGE FELIPE DI LELLO

Tal como se ha expresado en nuestros anteriores informes, la Unidad Fiscal de Investigaciones RENAR, surgió en el año 2005, a través de las Resoluciones PGN 1/05 y 15/05, en ejercicio de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal -24.946- y en pleno cumplimiento de las funciones impuestas en el art.33 del citado marco legal, como forma de diseñar la política criminal y de persecución penal a ejercer.

En ese marco, con plena observancia de las líneas de política criminal, y en el marco de una política de Estado, la Procuración General de la Nación, puso en marcha estrategias que elevaron los índices de eficiencia del actual sistema de administración de justicia, y firmó con el Registro Nacional de Armas, un Convenio<sup>1</sup> con el fin de dar marco a esa Unidad Fiscal y cooperar en la investigación y denuncia de delitos cometidos mediante el uso de armas de fuego.

Integrada en su mayoría por empleados del Ministerio Público de la Nación, con experiencia en la administración de justicia y estudiantes avanzados en la carrera de derecho, su labor ha coadyuvado al cumplimiento de las funciones de control que debe ejercer el Registro Nacional de Armas.

De este modo, en un contexto de trabajo simultáneo y mancomunado, el organismo de control desde un comienzo y hasta el presente ha receptado de parte de esta Unidad Fiscal, sugerencias de diversa índole efectuadas como consecuencia de la tarea cotidiana, mediante el dictado de actos administrativos y su imposición en los procedimientos de control y fiscalización que ejerce como ente regulador de todas aquellas actividades que se relacionan con la comercialización, tenencia, uso, transporte, portación, depósitos, transmisión de fuego, de lanzamiento a mano o por cualquier otro dispositivo.

En este sentido, como ya expresáramos en informes anteriores instancias del trabajo realizado,

se ha materializado la puesta en marcha de un mecanismo por el cual se procedió a asentar los datos correspondientes a las armas de fuego, sus partes, repuestos, municiones y demás Materiales controlados, incluidos en la Ley Nacional de Armas y Explosivos que hayan sido secuestrados o incautados por las autoridades competentes (cfr. Ley 20.429 y Ley 25.938 que dio nacimiento al Registro Nacional de Armas de fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados).

Estadísticamente, desde la fecha de referencia, hasta el presente han tramitado un total de 3065 investigaciones preliminares, de las cuales 1182 han culminado con la correspondiente denuncia ante la justicia pertinente, 1593 archivadas, y 290 aún se encuentran en trámite.

Las aristas que guían nuestra labor, tienden a perfeccionar la investigación, formación y presentación de causas penales relativas a hechos que constituyan delitos vinculados a todo lo atinente a las armas de fuego, explosivos y demás materiales controlados por las leyes que reglamentan la actividad.

Contribuir, en la implementación de políticas tendientes a la disminución o desaparición de los hechos reputados como delitos o infracciones en ese marco; como así también en la concientización respecto de la política de desarme encarada por el Estado Nacional, entendiendo que en este sentido somos un ensamble capaz de promover la colaboración ciudadana directa en la labor controlada, entendiendo que la seguridad se construye todos los días y entre todos.

En este sentido, muy recientemente hemos comenzado un plan de acercamiento del Ministerio Público Fiscal a la gente junto con la Fiscalía Nacional Criminal y Correccional Federal n°1, concurriendo a los barrios de emergencia del ejido capitalino denominado 2124- Barrio Zavaleta, Barrio 31, Lugano I y II-Barrio Soldati y el Barrio 1-11-14, donde se procedió a explicar la estructura del Ministerio Público Fiscal, a los fines de que la gente tome conocimiento de las herramientas

<sup>1</sup> Firmado entre la Procuración General de la Nación y el Registro Nacional de Armas, con fecha 29 de diciembre de 2004

qué existen en este ámbito para canalizar sus necesidades de consulta judicial y para la realización de denuncias.

A la fecha, se continúan realizando preparativos en forma conjunta con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación con el objeto de instalar un sistema de atención permanente a los sectores y/o barrios de escasos recursos para que la asistencia judicial a los mismos pueda implementarse en forma fluida.

Brindamos además, asesoramiento al personal de inspecciones en el ámbito administrativo o policial en el desarrollo de su labor, con la finalidad de mejorar y preservar la adquisición de prueba útil y válida, conducente a la sanción legal de los autores de los delitos y/o infracciones que alcanzan la competencia del RENAR, respecto de aquellos hechos que fuesen detectados en el cumplimiento de sus funciones específicas de fiscalización, supervisión y control.

Es de destacar en este sentido que aún continúa en funcionamiento el servicio para recibir denuncias mediante la línea gratuita 0800-666-4378, y también el link dentro de la página oficial del Registro Nacional de Armas, para formular denuncias en general.

En este marco de asistencia y colaboración tendiente a mejorar la persecución de los delitos contemplados en las leyes 25.189 y 25.886, continuamos con el plan de colaboraciones de apoyo tanto a dependencias del Ministerio Público Fiscal Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como al Poder Judicial Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, brindando la colaboración necesaria para que las autoridades pertinentes pudiesen requerir nuestra asistencia, conforme se desprende del Art. 4, inc. b, de la resolución PGN N° 1/05<sup>2</sup>, el cual nos ha permitido a la fecha tramitar un total de **10710** colaboraciones con las distintas reparticiones judiciales que en gran medida abar-

can a aquellas que tienen su sede en la provincia de Buenos Aires, convirtiéndose de este modo en la alternativa más rápida y eficiente para la consulta en delitos violentos con armas de fuego.

Por su parte, en el ámbito federal, continuamos a disposición de las autoridades para que de considerarlo oportuno se nos requiera, previa delegación -art.196 del C.P.P. - colaboración para llevar a cabo toda aquella medida de prueba que pueda ser conducente al esclarecimiento de los hechos ilícitos relacionados con armas y/o explosivos que se hallen bajo su órbita de investigación.

En relación al objeto procesal que distingue nuestras investigaciones, si bien la tenencia ilegítima de armas de fuego es la más característica, continuamos profundizando y dándole especial atención a las irregularidades que se advierten en el funcionamiento de las Agencias de Seguridad, concretamente en lo relativo a la capacidad de sus integrantes, a la existencia de objetivos con armas no declarados y/o personas no habilitadas, entre otras que originaron investigaciones y denuncias al respecto y no solo por la ilegalidad emergente sino también por la incidencia de ellas en la seguridad colectiva.

Asimismo, luego de la incorporación de delitos relacionados con las figuras de tráfico e importación ilegal de armas de fuego sin autorización del Registro Nacional de Armas, además de incrementar la necesidad perfeccionar nuestro conocimiento en la materia, la experiencia que su investigación nos dio, posibilitó entablar relaciones con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC-. Relación que desde el año 2011 se mantiene firme, habiéndonos requerido participación de distinta índole en Congresos, Proyectos y Conferencias nacionales e internacionales tal y como ya fuera informado a esa Procuración.

Concretamente, en el mes de Mayo de 2013 se nos requirió participación especial para colaborar en la revisión de la redacción de "*Ley Internacional de Armas de Fuego, sus piezas, componentes y municiones*", circunstancia que también fuera elevada a conocimiento de V.E. en su oportunidad.

En 2014, se han sumado nuevas participaciones de esta Unidad Fiscal a Instancia de la Organización de las Naciones Unidas, habiendo partici-

2 Art.4º: "...La Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Registro Nacional de Armas (UFI-RENAR) tendrá las siguientes funciones: ...b) Colaborar con los Sres. Fiscales Federales en el seguimiento de las denuncias penales que se sustancien a partir de la actuación de la Unidad...".

pado como Entrenadores en el marco del “Curso de Formación sobre Investigación Penal y Enjuiciamiento del Tráfico Ilícito de Armas de Fuego y Delitos Conexos” que se celebró del 24 al 28 de Marzo en la ciudad de La Paz, Bolivia; del 15 al 18 de Julio en la ciudad de Asunción, República de Paraguay y del 2 al 4 de Septiembre en Ciudad del Este, República de Paraguay.

Finalmente, personal jerárquico de la dependencia intervino como expositor en el marco de las “Jornadas de Formación Técnica y Jurídica sobre Armas de Fuego” que se celebró el 22 de agosto último en la sede del Tiro Federal Argentino de ésta ciudad, bajo la organización de la Organización de Naciones Unidas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Registro Nacional de Armas.



## UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL -UFIMA-, A CARGO DEL DR. RAMIRO GONZÁLEZ

### INTRODUCCIÓN

La Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental (UFIMA) fue creada en septiembre de 2006 y puesta en marcha en abril de 2007, a través de un convenio suscripto entre la Procuración General de la Nación y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno Nacional (SAyDS). La UFIMA posee alcance funcional en todo el país y es la única Unidad Fiscal federal en la materia. Se le ha asignado dos funciones específicas y principales: iniciar investigaciones preliminares y apoyar investigaciones en curso que versen sobre: la ley de residuos peligrosos, Ley 24.051; aquellos delitos que atenten contra la salud pública -arts. 200 al 207 del Código Penal- e infracciones a la Ley 22.421 de protección y conservación de la fauna silvestre. Asimismo, entienden en aquellos delitos conexos con la materia. A su vez, y por Resolución PGN 88/09, se dispuso la ampliación de los enlaces a la totalidad de los quince Fiscales Generales ante las Cámaras de Apelaciones de todo el país, lográndose una efectiva presencia en todo el territorio nacional garantizando un verdadero acceso a la justicia a los ciudadanos. Sin perjuicio de ello, la Unidad también actúa como soporte técnico de la Justicia local en todo el ámbito nacional. De este modo, se han iniciado investigaciones preliminares y colaboradas con todas las provincias argentinas, mediante las 1.528 actuaciones preliminares tramitadas hasta el mes de octubre de 2014 inclusive, de las cuales resultaron 448 denuncias penales en la justicia federal y local.

### GESTIÓN

#### Acceso a la Justicia

El principal objetivo de la UFIMA es mejorar el acceso a la justicia ambiental respecto de los ciudadanos. En especial, se ha procurado dar respuesta activa a aquellos sectores de la población que se encuentran en situación vulnerable respecto a su a su derecho de obtener una respuesta judicial a su reclamo por hechos de contaminación

ambiental. En lo que va del año se han recibido 93 denuncias de particulares, número que se ha visto incrementado respecto de años anteriores, en los que se habían recibido 70 (año 2013), 48 (año 2012) y 25 (año 2011). Ello demuestra que la actividad llevada a cabo por la Unidad se encuentra cada vez más difundida entre la ciudadanía, junto con una mejor dinámica de los mecanismos de acceso puestos a disposición.

A los fines de garantizar a los ciudadanos la posibilidad de concretar su denuncia, en la UFIMA se reciben denuncias de particulares, tanto vía correo electrónico como por escrito, sin que sea necesaria la comparecencia del denunciante o la asistencia de un letrado patrocinante, así como tampoco la ratificación de la denuncia. Estos “modos de inicio” resultan sumamente eficientes, teniendo en cuenta el fácil acceso de la población, en general, a estos medios y, por otra parte, la jurisdicción federal de la UFIMA que la faculta a iniciar investigaciones por delitos ambientales en todo el país.

#### Actividad jurídica

Entre las facultades de la UFIMA, se encuentran, como se mencionó más arriba, la de iniciar investigaciones preliminares que versen sobre posibles infracciones a la ley de residuos peligrosos (nº 24.051), ley de protección de la fauna silvestre (nº 22.421), entre otros. En este sentido, durante este año -hasta el mes de octubre inclusive- se han iniciado alrededor de 193 investigaciones preliminares y se han formulado 64 denuncias, las que se suman a las 385 efectuadas en años anteriores.

En relación a la Ley 24.051, se han articulado en las jurisdicciones correspondientes denuncias por el vuelco de efluentes líquidos industriales o cloacales con características de residuos peligrosos a un curso de agua; por la contaminación con peligro para la salud de las personas generada por la aplicación de agroquímicos, por la contaminación generada por basurales, etc. En referencia a la Ley 22.421 de protección y conservación

de la fauna silvestre, se han presentado casos sobre comercialización, tenencia y/o caza de especies contempladas dentro de las previsiones de ley 22.421 publicadas en diversos sitios de internet. En igual sentido, se han iniciado actuaciones preliminares para investigar la comercialización de fauna silvestre en ferias, tanto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en el interior del país y la existencia de cotos de caza no habilitados, en los cuales se promociona la caza de animales cuya caza se encuentra prohibida. Respecto a otros delitos, cabe mencionar que se han iniciado actuaciones para investigar la falsificación y/o adulteración de las guías de productos forestales con el objeto de realizar operaciones de exportación y de las declaraciones juradas que deben presentarse ante la autoridad administrativa que tiene el control del cumplimiento de la normativa ambiental.

En lo que se refiere a la tarea de apoyo a otras fiscalías y/o juzgados nacionales y/o federales, solo este año se han tramitado alrededor de 11 pedidos de colaboración, los cuales versaron sobre la infracción a la ley 24.051 y la colaboración de esta Unidad se circunscribió en la sugerencia de cursos de investigación, la producción de medidas de prueba, confección de informes técnicos, entre otras cosas.

Asimismo, la UFIMA lleva a cabo un seguimiento y actualización semestral del estado procesal en el que se encuentran las causas judiciales iniciadas como consecuencia de las denuncias realizadas por esta Unidad. Entre ellos, cabe destacar el dictado reciente de dos procesamientos en orden al delito previsto en el art. 55 de la ley 24.051; otro por la comisión del contenido en el art. 27 de la Ley 22.421, a la vez que ya se encuentra fijada fecha de debate para el juicio oral y público por el delito de contrabando de carbón mediante la presentación de documentación apócrifa.

Se realiza, a diario, un relevamiento en la web sobre búsqueda de información y noticias vinculadas con la temática ambiental, a los fines de detectar “alertas tempranas” respecto de situaciones que podrían derivar en inminentes daños ambientales y, así, coordinar con otras autoridades jurisdiccionales de aplicación la prevención necesaria en la materia.

## Investigaciones de la Ufima que resultaron en denuncia formal

### • Infracción a los arts. 25 y ss. de Ley 22.421:

Por la comisión de los tipos penales establecidos en la Ley 22.421 se realizaron 38 denuncias. A modo de ejemplo, se pueden citar algunos casos:

- Investigación preliminar s/ pta. Inf. ley 22421 por secuestro de ejemplares de la fauna silvestre por parte de la Dirección Nacional de Ordenamiento y Conservación de la Biodiversidad de la SAyDS en la “Feria de Pompeya”, sita en Av. Sáenz N° 800 de la CABA. Las actuaciones se iniciaron el día 18 de marzo del corriente año, a través de la compulsa del sitio web del diario “Página12”, de donde surgió que personal de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación junto con personal de la Policía Federal Argentina, llevaron a cabo el día 16 de marzo, un procedimiento en la Av. Sáenz al 800 en la ‘Feria de Pompeya’, en el cual se secuestró gran cantidad de especies de la fauna silvestre. En virtud de ello, desde la Unidad Fiscal se solicitaron los informes a las dependencias mencionadas donde constaban las especies de aves secuestradas y se concluyó que correspondía formular la correspondiente denuncia ante el Juzgado Federal en turno por el delito comprendido en el artículo en el artículo 27 en función del artículo 25 de la Ley 22.421.
- Investigación preliminar s/ presunta importación y/o exportación de especies de la fauna silvestre -Aves. Denunciante: Sociedad Ornitológica Española, Sección Tropical Birds”. Las presentes actuaciones se iniciaron con fecha 21 de julio del año en curso, a raíz de haberse recibido un mail en la casilla de correo de esta Unidad se hizo saber que dos personas de nacionalidad española (de quienes se aportaron sus nombres), tenían previsto viajar a la Argentina para adquirir aves nacionales protegidas y sacarlas del país en equipaje de mano. En atención a los hechos denun-

ciados, se solicitó a la Dirección de Fauna Silvestre de la SAyDS información respecto a las personas denunciadas en cuanto a si se encontraban registrados como importadores y/o exportadores de especies de la fauna silvestre y a la División Prohibiciones No Económicas de la Dirección General de Aduanas, que informe si se habían detectado irregularidades en la importación y/o exportación de especies de la fauna silvestre protegidas por la Convención Internacional sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) -en particular de aves- por parte de las personas mencionadas y se libró oficio a la Aduana Ezeiza solicitando que se haga saber a esta Unidad cualquier novedad y, en caso de constatarse algún caso de flagrancia se de inmediata intervención al Juzgado Federal, en turno, con competencia en el lugar y se haga saber a esta Unidad, debiendo remitir copia de dicho expediente. Finalmente, teniendo en cuenta que no se poseían datos acerca de fecha de salida del país y paso fronterizo por el que lo haría, se requirió que se emita un Alerta Migratorio, para los pasos fronterizos no controlados por la PSA, a los mismos fines enunciados precedentemente. Finalmente, con fecha 23 de agosto de 2014 y con la intervención del Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 1, Secretaría n° 1, se logró el secuestro de más de 70 aves de la fauna silvestre.

- **Infracción a los arts. 55 y ss. de la ley 24.051:**

En virtud de la posible comisión del delito previsto en el art. 55 y ss. de la ley mencionada, se han realizado unas 17 denuncias durante este año.

Las conductas advertidas en la mayoría de los casos consistieron en el vuelco de efluentes con características de residuos peligrosos a un curso de agua superficial y/o a la colectora cloacal, contaminación generada por los basurales, aplicaciones con agroquímicos, entre otros-

Asimismo, se tomó conocimiento que el 21 de octubre de 2014 se resolvió el procesamiento de los imputados en la causa n° 16.130/07 en trámite ante el Juzgado Federal n°7, Secretaría n°14

iniciada a raíz de una denuncia de la UFIMA, por los delitos del art. 182, inc.3 y 55 de la Ley 24.051 (consultar la página web cij.gov.ar). Por otro lado, también se pudo relevar que en la causa n° 16729 caratulada "Meital SRL (Ex Zelea SA) s/ pta Inf. 24051", en trámite ante el Juzgado Federal n° 1 de Lomas de Zamora, Secretaría n°3, el 27 de agosto de 2014 se ordenó el procesamiento sin prisión preventiva del imputado, en orden al art. 55 de la ley 24.051, causa que se inició como consecuencia de la denuncia efectuada por esta Unidad Fiscal.

### Pedidos de Colaboración

En este año se han iniciado cinco pedidos de colaboración -que se suman a seis iniciados años anteriores, los cuales fueron reabiertos a raíz de una nueva solicitud-. Los pedidos fueron efectuados tanto por Fiscalías y Juzgados Federales de la Capital Federal y del Interior como de Fiscalías de Instrucción de esta ciudad. Las causas sobre las cuales la UFIMA prestó asistencia fueron iniciadas por la infracción a la ley de residuos peligrosos, y las medidas solicitadas consistían en: la sugerencia de medidas, análisis técnico y/o jurídico de las constancias obrantes, sugerencia de organismos y/o laboratorios con capacidad para realizar un determinado peritaje, normativa administrativa aplicable al caso, etc.

### Relaciones Institucionales

Durante 2014 se han mantenido los trabajos en forma conjunta con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en temas como protección de la biodiversidad, de la fauna silvestre y otros. Se continúa trabajando con el Grupo de Trabajo sobre Conservación de la Biodiversidad y la Dirección de Fauna (ambos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación -SAyDS-), la Administración Nacional de Parques Nacionales, la Asociación Aves Argentinas, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable -OPDS-, Fundación Red Yaguareté, el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, entre otros.

Así, junto a la Dirección de Fauna de la SAyDS se vienen realizando diversos trabajos vinculados a la persecución de las actividades en infracción a la ley 22.421. Como por ejemplo, se continúan or-

denando procedimientos vinculados a la caza de cauquenes en el interior de la Pcia. de Buenos Aires. Es importante destacar que la caza de estas aves es abiertamente promocionada a través de internet a los turistas extranjeros y a efectos de este deporte, generalmente sin poner en conocimiento a los primeros, sobre las prohibiciones dispuestas a nivel provincial y nacional, como ser: Ley 12.250 de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 14.038, que prohibió la caza de esta especie por el término de cinco años y, subsidiariamente, la Ley Nacional 22.421. En este contexto, sólo durante este año la UFIMA realizó 5 denuncias por caza y oferta de caza de cauquenes y/u otras especies de la fauna silvestre a través de sitios web ante la Justicia Federal con jurisdicción en Azul y Campana.

Por otro lado, persiste la publicación a través de las páginas web de especies de la fauna silvestre para su comercio. Vinculado a esto, se han realizado reuniones con los representantes legales de las páginas web que han accedido, a fin de arbitrar medidas para evitar esta vía de comercio.

También, se continuó en la labor de persecución de la caza ilegal del Yaguareté -Panthera onca- a partir de denuncias presentadas por la ONG "Red Yaguareté", interviniendo y reforzando con la reasignación de recursos humanos de la Unidad para el trámite de numerosas actuaciones preliminares, en relación a esta caza ilegal. Lo propio se trabaja respecto de la venta o exhibición de pieles y recados, aperos y otros elementos confeccionados con piezas de yaguareté, a través de las páginas web. Cabe mencionar que se tomó conocimiento a través de la intervención de esta Unidad que el Juzgado Correccional y de Menores n°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones mediante resolución de fecha 27 de junio de 2014 le concedió la suspensión del juicio de prueba por el término de 18 meses al imputado, que había sido procesado por el art. 189 bis, inc. 2 párr. 6° del C.P. y por los arts. 25 y 27 de la ley 22.421.

Es importante destacar que el yaguareté no sólo está protegido por la ley nacional de conservación de la fauna silvestre -22.421-, sino que también ha sido declarado Monumento Natural Nacional por la ley 25.463 y Monumento Provincial por Salta, Chaco y Misiones, prohibiéndose expresamente su caza; lo que le otorga la mayor categoría de protección legal.

En lo que va del año se han iniciado 87 investigaciones relacionadas a la caza y/o comercio y/o tenencia de subproductos de especies protegidas, entre las cuales, 2 corresponden a la especie de Yaguareté.

Del mismo modo, en relación a las denuncias por contaminación ambiental por la aplicación con agroquímicos -un tema de enorme vigencia en nuestro país-, hemos iniciado 30 actuaciones preliminares.

En lo que respecta a tareas de relevamiento e investigación, la UFIMA continúa trabajando en el desarrollo de un mapa del delito ambiental a través de la solicitud a los Juzgados y/o Fiscalías de información vinculada a la existencia de causas ambientales.

Es menester destacar que esta Unidad cuenta con el asesoramiento de una licenciada en química con amplia experiencia en temática ambiental y con un ingeniero agrónomo. De esta manera, el personal técnico de la Unidad participó de reuniones de trabajo a raíz de la convocatoria realizada por el COPIME (Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista) junto con las principales instituciones de la justicia nacional y provincial, ministerios del área, las fuerzas de seguridad y organizaciones de control del agua con el objeto de constituir el "Foro de Laboratorios Forenses".

En este sentido, también se han concertado reuniones con personal de las fuerzas de seguridad (Policía Federal, Prefectura Naval y Gendarmería) con el objeto de conocer sus laboratorios, recursos y el personal destinado a la realización de peritajes que tienen que ver con la materia.

Por otro lado, la UFIMA fue invitada a presenciar la inauguración del laboratorio perteneciente al CIF -Cuerpo de Investigaciones Fiscales- perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta a consecuencia del Convenio firmado entre la Procuración de esa provincia y la Procuración General de la Nación. Asimismo, también en este año fue inaugurado el laboratorio químico perteneciente al Departamento de Delitos Ambientales de la PFA que estará destinado al peritaje de las muestras extraídas en causas ambientales lo cual denota la complejidad de la cuestión de la prueba en este tipo de causas.

## Participación en Seminarios y Congresos

Durante el presente año la UFIMA participó de los siguientes eventos:

- “Seminario Fiscalización y Control del Comercio de Fauna Silvestre”, organizado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 27 de marzo. EXPOSITOR.
- “Riachuelo: juicio, impacto social y realidades”, organizado por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 15 de mayo. ASISTENTE.
- “Jornada sobre actualidad del Reclamo, Sanción y Juzgamiento Ambiental”, organizado por la Procuración General de Salta, 5 de junio de 2014. EXPOSITOR.
- “Reunión Nacional de Gestión de Envases Vacíos de Agroquímicos”, organizado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo de la Nación y la SIGEN, 11 de junio. ASISTENTE.
- “VI Foro Internacional de Derecho Ambiental”, organizado por la Universidad de Belgrano, la Embajada de Brasil y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 29 y 30 de octubre. EXPOSITOR.

## Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas

Como lo hemos venido postulando en años anteriores, consideramos necesaria para una persecución más efectiva del delito ambiental, la incorporación de nuevos tipos penales de tutela ambiental en el marco de la visión plasmada por el art. 41 CN y la Ley General del Ambiente 25.675, así como formular un sistema de sanciones superador del actual en materia de residuos peligrosos (leyes 24.051 y 25.612, que contienen disposiciones antagónicas), y diseñar a su vez tipos penales que contemplen los diversos aspectos de un bien jurídico de índole colectiva y tan complejo como el agua, suelo, aire, diversidad biológica -flora y fauna-, ordenamiento territorial, entre otros; de manera autónoma y con independencia de la afectación a la salud humana. Por otro lado, sería de suma importancia la incorporación de tipos penales especiales que repriman los incumplimientos de los funcionarios públicos con competencias ambientales. La UFIMA estima de gran importancia el urgente tratamiento por

parte del Honorable Congreso de la Nación de los proyectos de ley existentes en este sentido.

No obstante ello, otro obstáculo que se presenta para la concreción del valor justicia en esta materia, es la carencia de medios para una correcta producción y valoración de la prueba ambiental. Se conjugan varios factores: la carencia de fueros específicos y fiscalías ambientales, falta de cuerpos de peritos especializados en estos procesos y falta de presupuesto para la realización de análisis de muestras las cuales, en su mayoría, requieren de insumos de elevado costo, entre otros. Del mismo modo, los organismos públicos y/o fuerzas de seguridad que podrían actuar como soporte en la producción de la prueba no poseen el equipamiento tecnológico suficiente o de la complejidad necesaria para la realización de los peritajes, y la carencia de recursos humanos técnicamente capacitados para operar los mismos. Todo ello deriva, muchas veces, en la pérdida de la prueba.

Con fundamento en ello, se insiste en la necesidad de que la Justicia cuente con el apoyo de estas instituciones, sin que ello implique una demora en el procedimiento ni un riesgo para el avance de las causas, en la urgencia de que las áreas ambientales de las distintas fuerzas de seguridad vean incrementadas las partidas presupuestarias destinadas a la realización de las diversas tareas de peritaje, y que la UFIMA o el Ministerio Público Fiscal pueda contar con un cuerpo propio de peritos especializados y fondos destinados al pago de honorarios, cuando las fuerzas de seguridad o este propio cuerpo estuvieran imposibilitadas de realizar las tareas en cuestión.



## UNIDAD FISCAL PARA LA INV. DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL INST. NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y SU PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL -UFIPAMI-, A CARGO DE LA DRA. SABRINA EDITH NAMER

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

La Unidad Fiscal para la Investigación de los Delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral<sup>1</sup> fue creada, a través del Convenio de Cooperación (19/10/04) y Acta Específica Convenio INSSJP N° 063-04 (10/11/04) -protocolizados por Resoluciones PGN N° 155/04 y N° 164/04-, para investigar todas aquellas maniobras ilícitas que puedan afectar los servicios de interés público que brinda a sus beneficiarios (art. 2 de la Ley 19.032) y/o los recursos patrimoniales asignados al Instituto para cumplir con tales objetivos.

El funcionamiento de esta dependencia del Ministerio Público, cuenta con la supervisión de la Sra. Fiscal General subrogante, Dra. Sabrina E. Namer (Resolución PER N° 925/09).

Sobre el Organismo ante el cual esta Unidad interviene, debe señalarse que el INSSJP es una persona jurídica pública no estatal, con individualidad financiera y administrativa, siendo su objeto principal la cobertura, por sí o por intermedio de terceros, de servicios médico-asistenciales a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión, a su grupo familiar primario, y a todas aquellas personas incluidas por ley.

Sus funciones propias podrían sintetizarse en el aseguramiento, financiación, regulación y contratación de servicios sanitarios y sociales, las cuales son ejecutadas tanto a través de su Nivel Central, encargado de fijar las políticas institucionales y ejercer la administración general del Instituto; como una estructura operativa descentralizada conformada por 37 filiales distribuidas a lo largo y a lo ancho de todo el país denominadas Unidades de Gestión Local (UGL), agencias, residencias y hospitales propios, que en su conjunto alcanzan a más de 700 puntos de atención.

En la actualidad cuenta con una cantidad

aproximada de 15.000 agentes y brinda asistencia a más de 4.500.000 afiliados.

Sentado ello, y en lo que se refiere a la tareas encomendadas a esta Unidad Fiscal, cabe aludir en primer lugar al impulso de las investigaciones preparatorias formadas a partir de denuncias de acciones u omisiones que puedan constituir delitos relativos al INSSJP-PAMI<sup>2</sup>, en especial a las que importen la alteración de su funcionamiento, que afecten el patrimonio de la Obra Social, todo lo cual gravita directamente en la atención y contención de sus afiliados.

Al cumplirse diez años del funcionamiento de la Unidad, es dable señalar que además de ser los delitos económicos los que centraron la actuación inicial, a lo largo de los años se fueron visibilizando situaciones de maltrato hacia el adulto mayor que fueron canalizados a través de la formulación de una denuncia por encuadrar en una figura penal y/o derivada para su tratamiento y supervisión a las autoridades del Instituto.

Las actuaciones se originan con la recepción de denuncias de los afiliados, agentes del Instituto, prestadores, contratistas y/o terceros que anotan irregularidades en las contrataciones de bienes o servicios, la implementación de prestaciones médicas y/o sociales, hipótesis de desvíos de poder de sus funcionarios y/o agentes, delitos contra la salud, entre otras conductas disvaliosas. Las vías de acceso a la Unidad son múltiples: los interesados pueden hacerlo en forma personal, a través del correo electrónico (ufi-pami@mpf.gov.ar), postal,

<sup>2</sup> A través de la Resolución N° 654/09, el Director Ejecutivo del INSSJP consideró que PAMI se constituyó en una marca social de la institución, pero el Programa Médico del que se desprendió la sigla ya no existe y las palabras a las que se refería no resultan actualmente expresivas del objeto y la misión institucional, ni se adecuan a la visión que está planteada como planificación estratégica del Instituto. Actualmente, el Instituto cuenta con un modelo de atención que delimita el rol del adulto mayor dentro de la comunidad rompiendo con el aislamiento, y da importancia al rol social del adulto mayor, por lo que consideró necesario conectar la marca PAMI con su real y actual misión, visión y valores correspondiendo a la sigla "Por una Argentina con Mayores Integrados".

<sup>1</sup> En adelante, UFI-PAMI, INSSJP y PAMI.

por medio de las líneas telefónicas asignadas a las oficinas y/o a través del n° 0800-555-3368 habilitado para que cualquier persona que tome conocimiento de esa clase de delitos pueda acceder en forma gratuita y desde cualquier parte del país.

Dada la variedad y especificidad de los servicios que integran la cobertura brindada por la obra social, y los diversos circuitos administrativos previstos para su implementación, conllevan la necesidad de atender en cada caso en particular el marco regulatorio propio de las prestaciones afectadas, para abordar adecuadamente los hechos y las maniobras que eventualmente sean objeto de análisis en un proceso penal.

Las investigaciones también pueden iniciarse como el resultado de la labor de agentes de la Unidad que concurren a las diversas delegaciones del Instituto situadas en todo el país, oportunidad en la cual, además de recibir eventuales denuncias del público en general, se cotejan las actuaciones que instrumentan los procesos de contratación de bienes y/o servicios, programas sociales implementados por el Instituto. Ello con el objeto de detectar irregularidades que puedan ser indicativas de algún accionar ilícito o un acto de corrupción.

De esta manera, ante el conocimiento o la sospecha de un suceso irregular, la actividad inicial de la Unidad se orienta a incorporar todo el material necesario para corroborar o descartar su existencia, eventual relevancia penal y en su caso, sustentar la pertinente denuncia ante la autoridad judicial competente, que cumpla en forma exhaustiva con los recaudos previstos en el artículo 176 del Código Procesal Penal de la Nación, y de esa forma, facilitar la labor del Magistrado interviniente. Dicha tarea se complementará con la sugerencia de todas aquellas medidas que desde esta Unidad se consideren útiles y conducentes para que en sede judicial se complete la acreditación del suceso, y en su caso, la individualización y la responsabilidad de sus autores.

En segundo término, esta Unidad brinda apoyo y colaboración a las distintas Fiscalías de todo el país, en los procesos vinculados al Instituto, cuya instrucción se encuentre delegada en los términos del art. 196 del C.P.P.N., o en aquellas cuestiones relativas a la Obra Social Nacional, que

los respectivos titulares puedan requerir.

En orden a estas tareas, se incorporó como modalidad de trabajo, la concurrencia de agentes de la Unidad a la sede de las Fiscalías Federales de las regiones visitadas, a los efectos de constatar la existencia de procesos en trámite, tomar contacto personal con sus titulares, funcionarios y empleados, así como también, poner a disposición el apoyo de la UFI que puedan requerir en el marco de los procesos relacionados con el Instituto. A partir de esta práctica, ingresaron pedidos de colaboración de parte de varias Fiscalías Federales.

La función de esta Unidad comprende además la realización de una labor conjunta y articulada con los profesionales del Instituto en la prevención de conductas que afecten su funcionamiento y patrimonio, así como también la derivación de casos que involucran a los afiliados, ya sea de índole prestacional o que resulten víctimas de algún delito.

En lo que hace a la implementación de dichas actividades, personal de esta Unidad Fiscal mantiene un canal de comunicación con distintas áreas del Instituto, ya sea en el Nivel Central como con las distintas Unidades de Gestión Local, a efectos de encarar acciones para prevenir y detectar casos de corrupción y situaciones de maltrato hacia los adultos mayores.

Finalmente, se generaron encuentros con los afiliados en centros de jubilados u otros lugares de reunión a los fines de promocionar las acciones de esta Unidad, acercarles información acerca de las distintas maneras de acceder al servicio de justicia, y en su caso, recibir las denuncias que eventualmente se formulen.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado**

En el curso de este año se propiciaron distintos encuentros a los efectos de articular acciones conjuntas con los diferentes actores y organismos relacionados con la temática. Se acordó con la Defensoría del Pueblo de la Nación, en las reuniones realizadas los días 25 de febrero y 6 de mayo, una forma de abordaje conjunto de todos aquellos casos vinculados al Instituto. Con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

desde el mes de marzo, se pautó la concurrencia periódica de personal de la Unidad, a los efectos de relevar y atender casos que puedan resultar de incumbencia de la dependencia.

Así también, en el mes de marzo se acordó con la Dra. Analía Monferrer, titular de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y en el mes de mayo con la Dra. Romina Pzellinsky, en su carácter de Directora de la Oficina de Género de la Procuración General de la Nación, el inicio de un trabajo en conjunto a los efectos de promover la derivación de casos en los cuales resulte oportuna la intervención de las respectivas áreas. En el caso de la última Oficina, esta Unidad ya se encuentra interviniendo en diversos legajos que nos fueran remitidos.

A partir del mes de mayo, y en función de lo acordado con la Dra. Maricel Ayala, Asesora Jurídica de la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores (UGCOR), la UFI cuenta con la posibilidad de requerir informes técnicos a ese organismo relacionados con casos que involucran el funcionamiento de residencias geriátricas situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ese mismo mes se iniciaron actuaciones conjuntas con el Programa ATAJO, como consecuencia de las reuniones con adultos mayores que se llevaron a cabo en el Centro de Día "Cándida" de la Villa 21 24, de Barracas y la Jornada de Derechos que tuvo lugar en el Barrio Mitre, de Saavedra, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A resultas de ese trabajo coordinado, se iniciaron trámites en el ámbito de esta Unidad.

Junto a la Supervisora del funcionamiento de la Unidad, Dra. Sabrina E. Namer participamos como expositores en el V Encuentro Nacional de Asesores Jurídicos "Conocimiento y trabajo Compartido para una mayor calidad de los servicios jurídicos", organizado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto, que tuvo lugar los días 10 y 11 de septiembre en la Jefatura de Gabinete de Ministros de Presidencia de la Nación.

Se emprendieron actividades en conjunto con agentes de la Subgerencia de Promoción Social y Comunitaria del I.N.S.S.J.P., a partir de la necesidad y el interés de esa área en la participación de esta Unidad en el Programa Nacional de De-

tección y Atención de Poblaciones Vulnerables tuvieron lugar los días 15, 16 y 17 de octubre en las localidades de Campo Herrera (Departamento Famaillá), Alto Verde (Departamento Chicligasta) y Rumi Punco (Departamento La Cocha), Provincia de Tucumán.

En razón de un conflicto suscitado con los prestadores y el Instituto en la Ciudad de Bariloche, en los que se habría afectado la salud de afiliados en razón de no admitir internaciones, invocando la realización de una medida de fuerza, se mantuvo una reunión con la titular de la Defensoría del Pueblo de esa Ciudad, el día 08/10/2014, Dra. Andrea Galaverna y funcionarios de la Subdirección Ejecutiva del I.N.S.S.J.P., para entender en forma conjunta de esas situaciones que afectan a los adultos mayores en ese medio y la comunicación y derivación de casos que puedan llegar a conocimiento de ambos organismos.

De igual manera junto al Ministerio de Seguridad de la Nación, el I.N.S.S.J.P. y la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal, se realizará una jornada de trabajo el día 27 de noviembre, en el Barrio de Caballito a fin de informar a los beneficiarios de la obra social sobre la prevención de secuestros virtuales y otros delitos.

Una de las situaciones que lamentablemente se enfrenta el afiliado en distintas regiones del país está dada por los requerimientos ilegítimos que les hacen algunos profesionales para brindar la prestación que es costeadada íntegramente por el Instituto. Al detectarse casos de esa naturaleza, personal de la Unidad toma contacto con los representantes de los centros de jubilados de la zona y con los Consejeros Federales, a fin de concretar encuentros en los cuales los afectados tengan la posibilidad de formular la pertinente denuncia, aportar todos los datos necesarios para el inicio de una investigación y dilucidar si la conducta de los profesionales involucrados puede encuadrar en la figura de estafa, o en su caso una hipótesis de extorsión, dado que se presentaron situaciones en las cuales, de no acceder el afiliado al requerimiento, queda expuesto a no recibir la prestación. Los días 23, 24 y 25 de abril, agentes y funcionarios de la Unidad concurrió a tales efectos a Centros de Jubilados y Pensionados de las Ciudades de Villa María, Villa Nueva (Departamento de General San Martín) y Las Perdices (Departamento Tercero Arriba), de la Provincia

de Córdoba. Asimismo se realizó la misma clase de actividades en los Centros de Jubilados “Zona Norte”, “Junín” y “Mesa Coordinadora” los días 10, 11 y 12 de noviembre en la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. En el marco de tales encuentros se planteó la necesidad de concientizar a los afiliados acerca de la gratuidad de los servicios del Instituto y que los profesionales no deben cobrarles por la asistencia que les prodigan. A pesar de los temores iniciales, se recibieron numerosas denuncias que generaron los correspondientes trámites, y en el caso de los trabajos realizados en las distintas localidades la Provincia de Córdoba, ya se formalizó la pertinente denuncia penal ante el Juzgado Federal de Villa María.

En otro orden de cosas, y en relación a los trámites sustanciados en esta dependencia, personal de la Unidad viajó en varias oportunidades a la Ciudad de Neuquén, a General Roca, a la Provincia de Córdoba, tanto para recabar información relativa a los trámites como para brindar colaboración a las Fiscalías Federales.

### Consideraciones referidas al nivel de eficiencia del área

En concordancia con lo expuesto anteriormente, la labor desarrollada por la Unidad se integró con la investigación de delitos que llegan a nuestro conocimiento, la colaboración prestada a las Fiscalías y otras áreas del Ministerio Público Fiscal, pero además se puso énfasis en la divulgación de los derechos de los adultos mayores, de la prevención de situaciones de maltrato a los que pueden verse expuestos y a presentarles a esta dependencia del Ministerio Público Fiscal como una herramienta de acceso a la justicia.

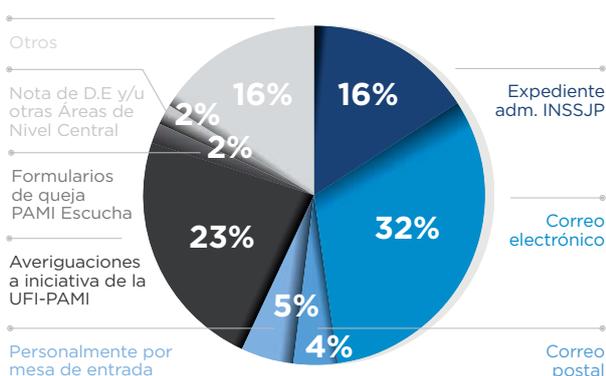
En lo que se refiere a la tarea investigativa, se han acentuado las vías de comunicación con las áreas que canalizan los reclamos prestacionales de los afiliados, como el caso de la Subgerencia Pami Escucha y Responde<sup>3</sup>; con el Departamento de Sumarios, con la Gerencia de Asuntos Jurídicos; con las áreas de control interno y externo del Instituto, a los efectos de verificar la existencia de casos que puedan resultar de interés para esta Unidad.

<sup>3</sup> Es un Centro integral de atención telefónica gratuita (138 o 0800-222-7264) con el objetivo de recibir, responder y gestionar inquietudes sobre orientación, información, quejas, reclamos con cobertura en todo el país.

Por otra parte, se continuó con el relevamiento de expedientes, órdenes de compra, contrataciones, padrón de prestadores, entre otros materiales de información propios del Instituto, en búsqueda de eventuales direccionamientos, sobrepagos, casos de incorporación, permanencia y/o exclusión de contratistas y/o prestadores inspirados en el accionar ilícito de agentes del Instituto. Para ello, se tienen en cuenta el valor de las contrataciones, la reiteración de los contratistas adjudicados, el cotejo de los presupuestos aportados, contactos con otros oferentes, entre otras formas de abordaje.

La experiencia adquirida, demuestra la utilidad para el avance de las investigaciones, las entrevistas mantenidas con diversos actores (comerciantes, integrantes de empresas, agentes de la salud, Instituciones, entre otros), que de alguna manera, pudieron ser afectados por las aludidas maniobras. Entre ellos, puede citarse tanto el caso de aquellos oferentes que cotizaron en procesos de compra, y fueron excluidos o condicionados por agentes desleales para poder intervenir en los mismos, como los prestadores de los distintos niveles de atención que vieron afectada la cápita asignada o perdieron su condición de tales.

### Forma de inicio



Por otra parte, se continúa con las tareas de apoyo requeridas por los titulares de las distintas Fiscalías Federales durante el período anterior, y se sumaron nuevos pedidos de colaboración provenientes de la Unidad Especializada de Apropriación de Niños durante el Terrorismo de Estado; Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 24; Fiscalía Federal n° 2 de Córdoba; Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N°6 de Pergamino. Provincia de Buenos Aires; Fiscalía General N°3 ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal; Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad; Fiscalía de Instrucción n° 39 de la Capital Federal; Fiscalía Federal de Quilmes. Así también del Juzgado Federal N° 2 de San Martín, en función de lo dispuesto por la Sra. Procuradora General a través de la Providencia M. 6391/2013. Por otra parte, se está brindando colaboración al Juzgado Federal N° 2, de Córdoba, en un proceso iniciado a instancias de una denuncia presentada por esta Unidad.

Además de concretar el ingreso de las investigaciones de la Unidad al sistema Fiscalnet, se diseñó una base de datos que permite generar mayor eficiencia en el trabajo diario, al contar con herramientas para verificar denuncias anteriores de prestadores, contratistas, agentes, hechos conexos o relaciones entre las distintas investigaciones, entre otras cuestiones.

En el próximo ejercicio se continuará con interactuando con los distintos canales de contacto habilitados por las autoridades del Instituto, toda vez que constituyen una herramienta de gran utilidad para garantizar la debida atención y en cuestiones de índole prestacional así como también el acceso a la justicia de los afiliados, familiares, agentes y de cualquier persona que de alguna manera se vean alcanzados por conductas delictivas, máxime teniendo en cuenta que en su gran mayoría, las víctimas pertenecen a una franja de población de alta vulnerabilidad.

Finalmente, se priorizará el seguimiento de los procesos en trámite vinculados al PAMI, y tomar contacto con las Fiscalías, así como también brindar la colaboración



## UNIDAD FISCAL DE EJECUCIÓN PENAL, A CARGO DE LA DRA. GUILLERMINA GARCÍA PADÍN Y DEL DR. DIEGO GARCÍA YOMHA

### Antecedentes

Hasta el 23 de agosto del año 2013 la representación del Ministerio Público Fiscal ante la Justicia Nacional de Ejecución Penal y ante los jueces de los Tribunales Orales en lo Penal Económico era ejercida a través de una única Fiscalía (la Fiscalía Nacional de Ejecución Penal). Dicha Fiscalía se hallaba formalmente vacante desde el 1º de septiembre de 2009 fecha en la que el entonces titular presentó la renuncia, aun cuando gozaba de licencia ininterrumpida por motivos de salud desde el 27 de noviembre de 2007, y había registrado períodos prolongados de licencia con antelación a la fecha indicada. Durante ese período la titularidad de la Fiscalía fue ejercida -con carácter subrogante- por el Secretario de la dependencia.

En la fecha indicada de agosto de 2013 la Dra. Guillermina García Padín y el Dr. Diego García Yomha tomaron posesión de sus cargos como titulares de las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal n° 1 y 2 respectivamente (Resolución PGN N° 1638/13), poniendo fin a un prolongado proceso de designación que excedió el lustro. Unos días después, a partir del 2 de septiembre de ese año, se habilitó la Fiscalía N° 2 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (Resolución MP N° 1650/13).

Sucesivamente, el 10 de septiembre del mismo año -mediante la Resolución PGN 1779/13- se dispuso la creación de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP) en la que se integraron las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal n° 1 y 2, propiciándose que la actuación de ambos fiscales se produzca en forma conjunta o alternada en carácter de representantes del Ministerio Público Fiscal en la totalidad de los procesos en trámite con intervención de esas Fiscalías, consolidando el criterio propuesto previamente por la Resolución MP 1754/13.

Finalmente, el 19 de febrero del corriente año -mediante la Resolución UFEP N° 1/2014- se dispuso designar como Directora de la UFEP para el período anual 2014 a la Dra. Guillermina García Padín.

Varias fueron las razones que alentaron la creación de la UFEP:

- Remediar la absoluta ausencia de orientación y criterios de intervención que caracterizó la participación del Ministerio Público Fiscal en las cuestiones alcanzadas por la incumbencia de los jueces de ejecución penal (o de quienes cumplen dicho rol).
- Orientar la actividad del Ministerio Público Fiscal durante la ejecución de la pena hacia la promoción de la efectiva reinserción social de las personas condenadas a pena de prisión.
- Controlar el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas para las personas en libertad sujetas a alguna condición o restricción y los objetivos y tratamientos impuestos a quienes ejecutan una condena en prisión.
- Examinar y controlar las alteraciones de la pena en la fase de ejecución; en particular el avance de las personas condenadas en el régimen progresivo y la posibilidad de acceder a modalidades de ejecución de la pena que implican una atenuación de su rigor.

### Problemáticas más relevantes

La UFEP interviene en el conocimiento y control de suspensiones del proceso a prueba, reglas de conducta establecidas en el marco de penas de prisión de ejecución condicional y penas de prisión de efectivo cumplimiento dictadas por treinta tribunales orales en lo criminal, tres tribunales orales de menores, tres tribunales en lo penal económico y catorce juzgados en lo correccional.

En la actualidad la UFEP es la única representante del Ministerio Público Fiscal con competencia en la materia ejecución penal en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, con excepción de la justicia federal.

Para advertir la relevancia y dimensión cuantitativa de la temática, basta con verificar que desde el mes de septiembre del año 2013 hasta el mes de octubre del corriente la UFEP contestó un total de 17.027 vistas. A esta tarea cabe agregar, a su vez, la intervención en audiencias orales, la asistencia a visitas carcelarias, la atención directa a personas detenidas y a sus familiares y la promoción de convenios con otros organismos gubernamentales.

Para completar la descripción es pertinente señalar dos características inherentes al Fuero de Ejecución. La primera, vinculada a la dimensión temporal. El control sobre la ejecución de la condenas o de las medidas alternativas tiene una duración que, en su inmensa mayoría, excede ampliamente los términos insumidos en las etapas de instrucción, intermedia y de juicio, incluidas las instancias recursivas. La restante, relacionada con una perspectiva territorial. Adviértase que, durante la ejecución de su condena, las personas pueden ser realojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal distribuidos por la totalidad del territorio de la República Argentina. Tal circunstancia implica que la UFEP tenga que realizar viajes en forma habitual a fin de tener contacto directo con cada uno de los detenidos y conocer el ámbito y el modo en el que se desarrolla la pena.

En orden a las problemáticas aludidas, la UFEP debe interactuar junto a otras agencias del Estado, algunas integrantes del Ministerio Público Fiscal y otras que funcionan en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional. Cabe mencionar, como ejemplo, la Procuraduría de Violencia Institucional; el Programa sobre Políticas de Género; la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas; ATAJO; la Oficina de Violencia Doméstica; la Procuración Penitenciaria; la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y la Dirección Nacional de Readaptación Social, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; el Ministerio de Trabajo de la Nación, el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Poder Ejecutivo de la Nación; el Patronato de Liberados de la Capital Federal y el Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires.

## ACTIVIDAD DESARROLLADA

### I. Modelo de Gestión Dinámico

Para alcanzar los objetivos propuestos precedentemente, se dotó a la Unidad de una organización dinámica y novedosa en materia de gestión para superar un modelo de organización inquisitivo, basado en intervenciones formales y desinteresadas por completo del análisis de aquellas cuestiones que constituyen la esencia de la temática cuya incumbencia se atribuyó a la justicia de ejecución penal, y que exceden la estricta intervención en los legajos.

En ese sentido, se resolvió la creación de una Dirección de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal, con el fin de dirigir los objetivos de política criminal del Ministerio Público Fiscal en el fuero de ejecución.

A su vez, en cumplimiento de la Resolución PGN 1779/13, se crearon tres áreas funcionales, a saber: “Penas Privativas de la Libertad”, “Penas no Privativas de la libertad y Medidas Alternativas al Proceso Penal” y “Oficina de Gestión Administrativa”.

Hacia el interior, se dispuso la creación de una Coordinación destinada a funcionar como nexo entre la Dirección y las tres áreas aludidas. En cada una de las áreas mencionadas se completó la formación de una estructura dinámica y funcional capaz de avanzar respecto de cada una de las problemáticas que enfrenta la UFEP. Sustancialmente, se resolvió fijar dos equipos de trabajo en las áreas operativas. Uno, destinado a gestionar casos, cuyo objetivo está enderezado a trabajar respecto de cada una de las incidencias suscitadas en los legajos judiciales. El restante, orientado a trabajar en las problemáticas que exceden al caso en concreto, y que hacen a las dificultades inherentes a la ejecución de las penas privativas de la libertad, a las reglas de las condenas en suspenso y de las suspensiones de juicio a prueba. Paralelamente, en el ámbito de la Oficina de Gestión Administrativa, se dispuso la creación de sub-áreas destinadas a apoyar y dinamizar el trabajo diario de las áreas operativas. Se destacan, en ese sentido, las sub-áreas “Registros Informáticos y Estadísticas” y “Biblioteca y Jurisprudencia”.

Se verificó, desde la creación y desarrollo de

estas Áreas una mejora ostensible en la calidad de las respuestas funcionales y la carga adicional que suponen los cometidos del Ministerio Público Fiscal en el fuero de ejecución.

## II. Actividad Institucional

En lo atinente a las personas condenadas a penas privativas de libertad de efectivo cumplimiento se llevaron a cabo medidas, de orden particular y general, a fin de obtener su inserción social, en tanto ideal previsto en el programa constitucional.

Así, en el marco de los legajos particulares, se continuó propiciando una interpretación amplia del período de aplicación del estímulo educativo -art. 140 de la Ley N° 24.660-. A su vez, en los procedimientos sancionatorios instruidos por el Servicio Penitenciario Federal, se ha promovido la ineludible participación de una asistencia técnica letrada efectiva, bajo pena de nulidad. Paralelamente, se ha solicitado en una gran cantidad de casos la adecuación de los programas de tratamiento penitenciario a los objetivos propuestos por la UFEP. Asimismo, en los supuestos de condenas de efectivo cumplimiento en las que, al momento de firmeza, resten seis meses o menos para el agotamiento, se ha propiciado su conversión por tareas para la comunidad en los términos de los arts. 35 y 50 de la Ley de Ejecución.

En ese sentido se ha articulado con entidades municipales y privadas a fin de integrarlas a la red institucional existente para el cumplimiento de reglas de conducta, al igual que con el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO).

Como criterios de política criminal impulsadas desde este ministerio público se han realizado seguimientos en los arrestos domiciliarios, las salidas transitorias, los tratamientos en penas perpetuas y en delitos contra la integridad sexual, como así también casos vinculados a violencia de género. En todos los casos se ha promovido la defensa de los intereses de las víctimas.

Por otra parte, vinculada a la situación de las personas no privadas de libertad, la UFEP ha comenzado a intervenir activamente en el control de las medidas alternativas a la prisión a través de un control sin intermediarios como así también en el cumplimiento de las reglas de conducta fijadas

por los tribunales. Específicamente, se han llevado a cabo seguimientos de aquellos casos que expresen formas de violencia de género o sexual y en los que se presenten supuestos de accidentes de tránsito, a fin de proponer el cumplimiento de programas o cursos relacionados a la temática y, paralelamente, promover la asistencia integral de las víctimas.

En esa dirección, la UFEP se ha vinculado activamente con el Programa sobre Políticas de Género y con la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas de la Procuración General de la Nación, a los efectos de obtener una respuesta más eficiente respecto de la protección y tutela de los damnificados por la comisión de delitos.

También se continuó trabajado de forma conjunta con la Procuraduría de Violencia Institucional y con la Procuración Penitenciaria a fin de prevenir y perseguir todos aquellos casos en los que se verificó la presencia de violencia por parte del Estado o de sus agentes.

Asimismo, la UFEP promocionó la formación de una “Mesa Interinstitucional por la Integración Social”, en cuyo marco se encuentra en pleno trabajo junto con representantes de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y la Dirección Nacional de Readaptación Social, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; del Ministerio de Trabajo de la Nación; del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación y, finalmente, de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el narcotráfico. Esta novedosa metodología de trabajo pretende que diversas agencias vinculadas con las problemáticas de las personas condenadas a penas privativas de la libertad trabajen de forma mancomunada a fin de que ellas puedan tener un acceso efectivo a sus derechos y logren insertarse socialmente.

La UFEP también ha propiciado la concreción de una serie de convenios con las agencias antes mencionadas, muchas de las cuales se encuentran a instancias de ser formalizados, a fin de homogeneizar, otorgar coherencia a los actuales procesos de trabajo y, a su vez, para dar pervivencia en el tiempo a la presente perspectiva de

política criminal.

Por otra parte, en el curso del año 2014 la UFEP ha logrado profundizar los canales de comunicación con los actores institucionales -principalmente con los jueces y defensores- a través de la promoción de audiencias orales, a los efectos de resolver las incidencias que no admitan demoras en un ámbito de intermediación y contradicción.

A su vez, en términos más amplios, se ha logrado implementar un sistema informático autónomo como soporte estructural de la actividad desplegada por la UFEP. Ello ha permitido optimizar la información y, por esa vía, avanzar en una gestión y planificación congruente con sus objetivos.

Paralelamente, la UFEP se ha posicionado como una instancia de consulta en materia de ejecución de la pena y medidas alternativas al proceso penal. Ello, no solamente hacia el interior del Ministerio Público Fiscal, sino también desde el Poder Judicial de la Nación. Extremos que revalidan aquellas razones que motivaran su oportuna creación, orientadas a dotar al MPF de una dirección unívoca en la instancia de ejecución.

Finalmente, en cumplimiento de la Resolución PGN N° 1468/14, la UFEP dictó el curso *“Nuevas prácticas del Ministerio Público Fiscal en materia de control de la ejecución de las condenas y de las medidas alternativas al proceso penal”*, destinado a promover los criterios de gestión e intervención de casos hacia el interior del Ministerio Público Fiscal.

## UNIDAD ESPECIAL FISCAL MÓVIL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, A CARGO DEL DR. DANIEL RODOLFO PABLOVSKY

I- Durante este año hemos continuado con la tarea de asesoramiento y colaboración con los magistrados fiscales y funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del interior del país ante la sustanciación de una investigación por infracción a la ley 23.184 (“Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos”) o bien ante la comisión de otro delitos que involucran a integrantes de las hinchadas caracterizadas de los distintos clubes de fútbol afiliados con la Asociación del Fútbol Argentino.

Al respecto, muchos de los requerimientos e inquietudes se formularon extraoficialmente, mediante conducto telefónico, y otros formalmente, mediante el libramiento de oficios, encargándose esta Unidad de evacuar las consultas, y coordinar las medidas a seguir con la colaboración el COSEF (Coordinación de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos) del Ministerio de Justicia de la Nación.

Así, ante el requerimiento formulado por el Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 16 a fin de obtener información respecto de dos caracterizados de la barra brava del Club Atlético Vélez Sarfield involucrados en un robo en poblado y en banda, se suministró la misma en base a los registros de causas que tramitaron en esta dependencia e información brindada por el Área de Coordinación de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos.

Asimismo, en ocasión de producirse la muerte de un hincha del Club Atlético Nueva Chicago, por una disputa entre ambas facciones de la barra brava, el 17 de agosto de 2014, la titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 43, Dra. Felisa Helena Krasucki, solicitó la colaboración de esta Unidad Fiscal, suministrándoles la información recabada a través la Coordinación de Seguridad de Espectáculos Futbolísticos respecto de algunos integrantes de la denominada barra brava como así también filmaciones recabadas en ocasión del encuentro futbolístico desarrollado el mismo día del evento.

II- Por otra parte, cuando ocurre algún hecho de violencia de público conocimiento relativo a la violencia en el deporte, se efectúa una recopilación y archivo del material de prensa publicado en relación al mismo y se recaba información mediante conducto telefónico a través de las Seccional policial interviniente y con el Juzgado o Fiscalía de turno, respecto del trámite que se le da a las investigaciones, a los fines de actualizar la información obrante en esta dependencia respecto de este tipo de investigaciones y poner a disposición la misma desde esta Unidad, en miras a facilitar el trámite en las causa o medidas preliminares que realice el Ministerio Público Fiscal.

Entre otros hechos cubiertos a través de este tipo de gestión, se incluyeron los incidentes ocurrido el día 12 de diciembre de 2013 en ocasión de los festejos por el “Día del Hincha de Boca” cuando se produjeron enfrentamientos con personal policial en la zona del Microcentro con intervención de las Fiscalías en lo Correccional Nro.10 y Fiscalía de Menores nro.7 y del hecho ocurrido el día 15 de diciembre de 2013 en la ciudad de Rosario cuando se produjeron dos decesos y dos heridos de simpatizantes del Club Newell’s que habían salido de Buenos Aires luego de su encuentro con su par Lanús, con intervención de la Fiscalía de Instrucción Nro.1 de dicha jurisdicción, lo que fue certificado a través de la Seccional 21a de dicha Ciudad que remitió copia del parte sumarial.

Asimismo se certificaron los antecedentes relacionados con el hecho ocurrido el día 23 de febrero de 2014 en las inmediaciones del estadio del Club Atlético Boca Juniors en ocasión del encuentro con su par Estudiante de la Plata, cuando se produjo un enfrentamiento entre dos grupos de “cuida coches” como consecuencia del cual resultó un herido de bala con intervención del Juzgado de Instrucción Nro. 17 y la Fiscalía de Distrito del Barrio de la Boca.

III- Por otra parte, quien suscribe ha continuado realizando visitas a los estadios de fútbol ubicados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en ocasión de disputarse algún encuentro

de mediano u alto riesgo, y específicamente ante el conocimiento de alguna situación de disturbio o violencia en concreto, a los fines de tomar contacto directo con la situación y entrevistar a los responsables de seguridad de los clubes y de las fuerzas de seguridad y policiales. Tal es el caso del encuentro entre los equipos de Boca Juniors y River Plate realizado el pasado 5 de octubre en el estadio del último de los nombrados, oportunidad en que se concurrió junto a un especialista en crimen organizado de Italia, Gian Nobili, funcionarios y magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Subdirector de Deportes del Municipio de la ciudad de Mar del Plata.

IV- En relación a las tareas de capacitación y perfeccionamiento en la investigación de hechos ocurridos en infracción a la ley 23.184, continuamos fortaleciendo y remarcando la presencia del Ministerio Público Fiscal frente a las fuerzas de seguridad a efectos de optimizar la investigación de distintos ilícitos relacionados con los espectáculos deportivos y la necesidad de una reforma de la normativa mencionada, en cuyo contexto el pasado 26 de septiembre quien suscribe participó como expositor en la Mesa Redonda denominada “El papel de la Justicia en el abordaje de la problemática de violencia en el fútbol” desarrollada en el marco del Seminario Internacional de Políticas de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos organizado por el C.O.S.E.F., con autoridades y funcionarios de las fuerzas de seguridad de Brasil, Chile, Colombia, Perú y Uruguay.

V- Finalmente cabe reiterar la necesidad de otorgamiento de recursos humanos y económicos a esta Unidad Fiscal, en miras a cumplimentar el objeto que inspirara su formación, a los fines de ofrecer un mejor servicio de justicia desde el rol del Ministerio Público Fiscal.

## UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y PROSTITUCIÓN INFANTIL, A CARGO DEL DR. ALDO DE LA FUENTE

### Descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada.

Durante el corriente período se ha observado una sensible intensificación de la tendencia al incremento de la actividad de la Unidad en la tramitación de expedientes judiciales en la etapa instructoria (Res. P.G.N. 63/05, art. 4, inc. d), que materialmente se traduce en la remisión, por parte de la Fiscalía de origen, del sumario para que sea instruido en esta dependencia (arts. 196, 196 bis y 353 bis del C.P.P.N.).

Tal mayor nivel de intervención en sumarios nuevos se conjuga con la que ha asumido la dependencia en asuntos iniciados en períodos anteriores -de trámite subsistente, debido a la elevada complejidad de los hechos que conforman su objeto y de la prueba cuya producción demandan-, todo lo cual determina un escenario en el que la labor investigativa exige notables esfuerzos de respuesta a fin de procurar mantener los estándares de eficiencia perquisitiva.

Así, en el marco de actuación de esta Unidad se ha continuado detectando (I.-) ciertas discrepancias en la interpretación de las disposiciones adjetivas y sustantivas que resultan de aplicación a la clase de ilícitos de nuestra incumbencia (C.P., Libro Segundo, Título III), como así también (II.-) algunas dificultades de orden investigativo.

I.- Dentro del primer grupo, la problemática más significativa que fue observada en la práctica judicial local continúa encontrándose vinculada a (1) la exégesis de las normas que regulan el régimen de la acción penal pública dependiente de instancia privada, en particular en lo concerniente a la posibilidad de revocar el impulso inicial por renuncia del agraviado.

El problema no es menor pues la disimilitud de criterios impacta seriamente sobre la realización de la acción penal y ocasiona efectos revictimizantes en el particular ofendido de la infracción. Aunque la jurisprudencia ha admitido el archivo

por imposibilidad de proceder en supuestos en los que la víctima invoca haber incurrido en un error en el momento de la instancia inicial -derivado de su incomprensión de la actividad estatal que estaba habilitando- (Cám. Crim. y Corr., Sala V, c.39.906, CORVALAN, Alejandro, rta.: 13/10/10, entre otros), lo cierto es que la posición mayoritaria niega gravitación a cualquier manifestación contraria al ejercicio de la acción ya instada.

Más aún, en los casos en que el Juez de Instrucción recoge el deseo sobreviniente de la persona damnificada -negativo, claro está, respecto del trámite del legajo-, se produce otra disyuntiva que compromete la aplicación igualitaria de las disposiciones adjetivas, pues aunque en ciertos casos se resuelve en los términos del art. 195, segundo párrafo, del C.P.P.N., en otros supuestos se ha decantado en un temperamento liberatorio a tenor del art. 336 del mismo cuerpo legal (situación operada en el marco del sumario 35.905/12, en trámite por ante esta Unidad -interno 904-).

Frente a tal escenario, al requerir el dictado de una decisión jurisdiccional, este aspecto luce insusceptible de ser resuelto dentro del Ministerio Público Fiscal, por lo que luego se esbozará una propuesta superadora en el acápite que sigue.

También se ha podido notar que, aunque ya con carácter minoritario (2), subsiste la postura doctrinaria y jurisprudencial que excluye la práctica de la *fellatio in ore* como una de las hipótesis de acceso carnal del artículo 119 del C.P., argumentando que la reforma introducida por la Ley 25.087 nada ha logrado modificar con la incorporación de la expresión "por cualquier vía", aspecto éste que también a nuestro juicio demanda ser debatido nuevamente para posibilitar la aplicación uniforme de la ley penal.

A su vez, se ha percibido (3) que perdura la coexistencia de criterios exegéticos disímiles respecto de la aplicación del *Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* (Ley 26.357), en rela-

ción a los tipos penales contenidos en los arts. 128 y 129 del Código Penal y puntualmente en torno a la inclusión, o no, en tal acuerdo de transferencia, de los ilícitos acuñados por los dos primeros párrafos del art. 128 del C.P.<sup>1</sup>

Por tal motivo, habiendo propuesto esta dependencia la adopción de un criterio en relación a la temática, y no habiendo sido emitida resolución alguna en relación a este punto, es que se considera de interés que sea dictada una instrucción al respecto.

Así también (4), ha llamado la atención de la dependencia cierto criterio disímil al asumido por el Ministerio Público en torno a la disposición de audiencias testimoniales en los términos del art. 250 *bis* del C.P.P.N., pues se ha conocido de la posición de al menos un magistrado de instrucción que considera que se trata de una diligencia que, si ha de pretender su irreproducibilidad, debe ser en todos los casos ordenada por el órgano jurisdiccional (ver causas nros. 9301/13, 1008/13, 36435/13, 48365/13 y 48582/13, entre muchas otras), en contraposición a las instrucciones contenidas en las Res. PGN 8/09 y 59/09.

En otro orden (5), persiste la preocupación de esta dependencia en torno al modo en que es introducida al juicio oral la declaración de menores de edad brindada en la etapa de instrucción, especialmente en lo atinente a los riesgos de reedición de la diligencia, por lo que en el apartado siguiente se insistirá con la propuesta de reforma

1 Tal observación fue corroborada mediante la consulta efectuada por esta Sede en el Registro Único Fiscal de Investigaciones con Autor N.N., que arrojó que durante los años 2009 y 2010 ingresaron 58 causas relativas a hechos *prima facie* constitutivos de alguna de las hipótesis del art. 128 del C.P., de las cuales sólo 2 fueron remitidas al Juzgado solicitando declinar la competencia a favor de la Justicia Contravencional (de las restantes, 10 fueron reservadas, 3 fueron desestimadas o archivadas por inexistencia de delito, 14 fueron remitidas a otras jurisdicciones por incompetencia territorial, en 1 se sobreseyó al imputado ya individualizado y 28 continuaban en trámite. Este escenario apenas varió en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de elaboración de este informe (finales de noviembre de 2014), en el que, por vía de consulta al Sistema N2, se constató el ingreso de 223 causas en orden a hechos delictivos posiblemente comprendidos en el art. 128 del C.P., de las cuales únicamente 44 fueron remitidas por incompetencia material a favor de la Justicia Contravencional, en tanto que de las restantes: 66 fueron reservadas, archivadas, desestimadas o sobreseydas, 68 fueron derivadas a otras jurisdicciones territoriales y 45 continuaban en trámite por ante la Justicia de Instrucción.

legislativa que fuera introducida durante el 2011.

Finalmente, (6) a partir de la sanción de los nuevos tipos penales acuñados por los arts. 125 *bis*, 126 y 127 del Código Penal (texto según Ley 26.842, B.O.: 27/12/12), se está percibiendo una adecuación positiva de las agencias judiciales a las consecuencias de esta reforma y adecuando los criterios y la técnica investigativa a tales parámetros.

II.- 7) Ingresando ahora en las problemáticas advertidas desde una perspectiva investigativa, se ha percibido la utilidad que representaría la implementación de la base de datos de perfiles genéticos creada por Ley 26.879, observándose por otra parte la factibilidad de disponer la creación, dentro del ámbito del Ministerio Público Fiscal, de un registro similar en el que consten las tablas genéticas del material de origen masculino que sea hallado en el marco de causas con autor no individualizado (art. 196 *bis* del C.P.P.N.), pues el cotejo de tal información puede conducir a la acumulación de expedientes cometidos por el mismo sujeto aún ignorado y de tal modo optimizar los recursos de la persecución penal.

2) En esta senda, también se han observado algunas dificultades en la investigación de ilícitos informáticos relacionados con material pornográfico infantil, pues se verifican dilaciones temporales en la obtención de datos de las conexiones generadas en el extranjero, con serio impacto en la averiguación de la verdad, por lo que entendemos útil ampliar el contacto con los Ministerios Públicos del resto del mundo y generar convenios para que tal información pueda ser canalizada por intermedio de estos organismos.

Frente a dicho cuadro de situación, en un período anterior se celebró una reunión de trabajo con personal del U.S Department of Homeland Security de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, en cuyo marco dicha sede diplomática ofreció la posibilidad de oficiar de intermediaria en aquellas solicitudes urgentes que deban canalizarse a administradores de correo electrónico o a otras empresas prestatarias de servicios personales de internet radicadas en el EE.UU. (v. gr., *yahoo!*, *gmail*, *hotmail*, *facebook*), de manera que la información pueda ser rápidamente incorporada a los sumarios judiciales en trámite en este medio, evitándose así los canales

habituales del exhorto internacional.

A partir de tal encuentro, se comenzó a utilizar el mecanismo de referencia para cursar requerimientos concretos en sumarios e investigaciones preliminares en trámite por ante esta dependencia, obteniendo sensibles reducciones del tiempo de respuesta, que por esta vía han llegado a ser recibidas en término de días.

3) Por otra parte, retomando las funciones específicas de esta Fiscalía, cabe destacar que continúan presentándose inconvenientes en la tarea de recolección de datos sobre todas las causas en la materia que nos compete, necesarios para desarrollar la base de estadísticas con la que actualmente cuenta la dependencia, función asignada por medio de la propia Resolución P.G.N. 63/05.

Si bien mediante la sanción de la Resolución PGN 05/07, el Procurador General de la Nación ha dispuesto que todos los fiscales, tanto del fuero Criminal de Instrucción como aquellos ante los Tribunales Orales en lo Criminal, deben informarnos todas las causas en las que intervengan desde que toman conocimiento, lo cierto es que en su mayoría, seguramente por el cúmulo de tareas que pesa sobre sus dependencias, no han podido cumplir con dicha norma.

Sin perjuicio de ello, esta Sede continúa incorporando periódicamente la información de causas remitidas desde distintas Fiscalías en el marco de consultas por hechos similares o pedidos de coadyuvancia en la investigación.

Es de hacer notar en relación a este aspecto que la creciente demanda en la tarea investigativa ha impedido avanzar con el trabajo estadístico, habiendo de canalizar oportunamente el reclamo por la vía correspondiente, más allá de haber sido abordada la cuestión de manera informal en distintas oportunidades.

### Propuestas reglamentarias o legislativas

En este acápite serán tratadas, en apretada síntesis, las cuestiones que han representado problemas frecuentes en la actividad cotidiana de la Unidad, algunas de las cuales ya fueron mencionadas en el apartado precedente, y que ameritan ser consideradas para proyectos de reforma re-

glamentaria o legislativa.

### - Incorporación del desistimiento de la instancia de la acción

El segundo tópico tiene que ver con las particularidades que encierra la acción penal pública dependiente de instancia privada que nace de los delitos contra la integridad sexual de las personas (arts. 71 y 72 del C.P.) y, concretamente, con la forma en que las disposiciones legales de aplicación son interpretadas por la jurisprudencia mayoritaria, en cuanto actualmente se adscribe a la teoría que sostiene la fugacidad del acto de instar, que se agota simultáneamente con su ejercicio, de modo que una vez promovida la acción la persona ofendida carece de facultades para modificar la postura asumida, pues es irrevocable.

En contraposición, esta Unidad viene adoptando una postura amplia, que parte de la premisa de que la barrera que las acciones dependientes de instancia privada del art. 72 del C.P. representan al ejercicio de la persecución penal pública se sustenta no sólo en la protección de la intimidad personal de la víctima (procurando mitigar el impacto perjudicial que provocaría el *streptitus fori*), sino en una razón más amplia, consistente en la necesaria evitación de la doble victimización que podría derivarse de la continuidad del proceso.

Tales fundamentos conducen a efectuar una interpretación relativizadora del principio según el cual la habilitación de la persecución penal pública se agota con el ejercicio de un acto único e irrevocable, de manera que resulta más adecuado entender que dicha actividad persecutoria sólo puede avanzar mientras subsista la voluntad de instar y debe dejar de hacerlo cuando ésta se extinga.

Nótese en este sentido que la prosecución de la investigación conllevaría la necesaria realización de una serie de diligencias con la ineludible participación de la agraviada (como ser la exploración pericial de su estructura psíquica con el objeto de ponderar el grado de verosimilitud de su exposición y verificar la presencia de indicadores de secuelas emocionales, cognitivas y conductuales postraumáticas de naturaleza sexual, reconocimiento de personas, etc.), contrariando claramente la postura asumida por aquélla orientada a la interrupción del trámite de la causa.

Más aún, no es posible llegar a buen puerto con la realización coercitiva de tales medidas, derivando ello generalmente en la impunidad por falta de pruebas.

Empero, aún cuando sea posible defender tal criterio propiciando una interpretación razonable del ordenamiento legal, lo cierto es que, como se anticipara, actualmente es mayoritaria la postura que sostiene que una vez removido el obstáculo que representa la instancia particular, emergen todos los principios y caracteres de la acción penal pública, cuyo ejercicio no puede interrumpirse, suspenderse o hacerse cesar salvo en los casos dispuestos por la Ley.

Por lo tanto, entendemos necesario incorporar expresamente la retractación de la instancia de la acción penal prevista en el art. 71, inciso 1, del C.P., en aquellos casos en que el motivo invocado guarde relación con el fin de protección contra la doble victimización que contempla la norma, o con supuestos de error o ignorancia al momento del primer acto promotor.

#### **Modificación al art. 119, tercer párrafo, del C.P.**

Otra de las cuestiones que reclama precisión a partir de las disímiles interpretaciones observadas en la práctica judicial local, consiste en la explícita inclusión del supuesto de la *fellatio in ore* como una de las hipótesis de abuso sexual con acceso carnal previsto en el art. 119, tercer párrafo del C.P.

A nuestro entender, del análisis hermenéutico del tercer párrafo del art. 119 del código de fondo (texto según Ley 25.087) se desprende que el acceso carnal, entendido como la penetración del miembro viril en el cuerpo de otra persona, puede realizarse *por cualquier vía*, concepto que resulta comprensivo no sólo de la vías vaginal y anal, sobre las que había consenso antes de la reforma legislativa, sino también de la oral, de manera que encontramos acertada la tesis que reconoce la práctica de la *fellatio in ore* como una de las conductas captadas por el tipo objetivo del ilícito bajo examen.

Tal parece ser la postura dominante en la jurisprudencia de nuestro medio, que progresivamente ha orientado sus pronunciamientos hacia la adopción de dicha interpretación del texto legal.

Sin embargo, autorizados exponentes de la doctrina y algún sector de la jurisprudencia se inclina por considerar ineficaz la reforma introducida por la Ley 25.087, en el entendimiento de que la expresión “acceso carnal” sólo comprende la penetración del órgano sexual masculino en las cavidades vaginal o anal, de manera que resulta fútil, en este sentido, el agregado “por cualquier vía”.

Precisamente, tal situación fue la generada en uno de los hechos que conformaron el objeto procesal de la causa nro. 46.916/09 del registro de la Secretaría Nro. 112 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 41, en cuyo marco, tratándose de un caso de penetración oral, el Sr. Juez entendió configurado el delito de abuso sexual gravemente ultrajante (art. 119, segundo párrafo, del C.P.) y por el que esta Unidad luego formuló requerimiento de elevación a juicio en orden al delito previsto en el tercer párrafo de la misma disposición legal.

Por tales razones, a las que puede adunarse la necesidad de posibilitar la aplicación igualitaria de la ley sustantiva, entendemos pertinente el sometimiento de esta cuestión a un nuevo debate parlamentario, que culmine en la introducción de una modificación al Código Penal que enuncie taxativamente las hipótesis de penetración que han de ser abarcadas por el ilícito acuñado en el tercer párrafo del art. 119.

#### **Modificación al art. 391 del C.P.P.N.**

Frente a la percepción de ciertos escollos para la introducción en la etapa de debate del testimonio vertido por el niño víctima durante la instrucción, en el 2011 la Unidad elaboró un proyecto de ley sugiriendo una modificación al art. 391 del C.P.P.N., de modo tal que la ley adjetiva recepte expresamente la posibilidad de incorporar por lectura al juicio oral las declaraciones de menores de edad recibidas conforme las previsiones de los arts. 250 *bis* y *ter* del mismo cuerpo legal, siempre que la defensa haya tenido oportunidad útil de controlar la diligencia.

Sabido es que, a través de la adhesión a las “Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos” (mediante Res. P.G.N. 174/08) y a las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad” (por

Res. P.G.N. 58/09), la Procuración General de la Nación ha avanzado hacia la adopción de ciertas pautas prácticas que deben guiar el tratamiento de la víctima durante el proceso penal y que resultan de aplicación a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

En esta senda, especial atención han merecido los niños y niñas víctimas de delito, cuya actuación en el procedimiento judicial fue específicamente contemplada en las Res. P.G.N. 25/99, 8/09 y 59/09, que contienen instrucciones para los agentes fiscales sobre la forma de disponer la recepción del testimonio (art. 250 *bis* del C.P.P.N.) y evaluación pericial de menores de 18 años de edad, todo ello en orden a evitar o cuanto menos minimizar cualquier efecto revictimizante que pueda derivar de su contacto con el sistema penal.

Concretamente, la preocupación central giró en torno a precisar los recaudos que es menester adoptar para la realización de tales diligencias a fin de evitar *“la eventual re-victimización de las víctimas menores de edad al requerirse la reiteración de declaraciones o peritajes”* (Res. PGN 8/09), definiéndose de este modo la necesidad de garantizar tanto el derecho del imputado de interrogar a los testigos de cargo (CADH, art. 8, inc. 2 “f” y PIDCyP, art. 14, inc. 3 “e”) cuanto la especial protección de las víctimas menores de edad reconocida por normativa de rango constitucional (CDN, arts. 1, 3, 12, 19, 34 y 39).

Para alcanzar tales fines, se ha pautado que el testimonio de los niños sea recibido en Cámara Gesell, que el contenido de la audiencia sea registrado en video y que el imputado y su defensa sean notificados previamente de la celebración del acto (Res. P.G.N. 8/09).

La declaración del menor así obtenida será válida para servir de basamento a un pronunciamiento condenatorio, al haberle sido otorgada al imputado la posibilidad de interrogar al testigo en al menos una oportunidad (C.S.J.N., *Fallos* 329:5556, “Benítez, Aníbal L. s/lesiones graves”, del 12/12/06; y CNCP, Sala II, “B. C., G.”, rta.: 9/5/08, en el que, tratando específicamente el problema que nos ocupa, la Cámara Nacional de Casación Penal entendió que *“[e]s nula la condena por abuso sexual sustentada únicamente en las declaraciones de las víctimas vertidas en la Cámara Gesell, sin posibilidad de control por la defensa*

*e incorporadas al debate por lectura”*).

Sin embargo, pese a que sobre la base de lo antes expuesto sea posible, para el fiscal de juicio, oponerse a solicitudes dirigidas a obtener la reedición de la declaración del niño en la etapa de debate, lo cierto es que no es éste un supuesto expresamente contemplado por la legislación procesal penal federal, que en su art. 391 establece que las declaraciones testificales no podrán ser suplidas por la lectura de las recibidas en la instrucción, bajo pena de nulidad, salvo en los siguientes casos: 1) cuando el ministerio público y las partes hubieren prestado conformidad ante la incomparecencia de un testigo convocado al debate; 2) cuando haya que demostrar contradicciones o fuere necesario ayudar la memoria del testigo; 3) cuando el testigo hubiere fallecido, se encontrare ausente del país, se ignore su residencia o se hallare inhabilitado para declarar; y 4) cuando el testigo hubiere declarado mediante exhorto o informe, siempre que hubiese ofrecido su testimonio de conformidad con los arts. 357 ó 386 del C.P.P.N.

De la enunciación contenida en el citado art. 391 del Ceremonial surge que, en puridad, el testimonio ofrecido por el menor en Cámara Gesell, aún cuando sea videograbado y previamente notificado a la defensa, sólo podría ser incorporado por lectura al debate en caso de verificarse la conformidad de las demás partes (inciso 1).

De ahí que, a criterio de esta Unidad, en miras a garantizar la efectiva tutela de los derechos de las víctimas menores de edad, se torna necesario introducir una modificación a la citada disposición legal, de modo tal que específicamente contemple la situación que mencionamos, evitando la reedición de las audiencias previstas por los arts. 250 *bis* y *ter* del C.P.P.N. durante el juicio oral, e igualmente respete la voluntad del niño en caso de que sí desee ser escuchado en el debate (CDN, art. 12).

Nótese que la rigidez de la normativa en cuestión no sólo es perjudicial en términos de salud para el niño involucrado, sino que en líneas generales tampoco favorece las expectativas de la defensa sobre la obtención de nuevos elementos probatorios a partir del testimonio en oportunidad del debate. Ello, pues el exhaustivo abordaje de la declaración del infante durante la instrucción (que incluye evaluaciones psiquiátricas sobre cre-

dibilidad, verosimilitud e indicadores postraumáticos), minimiza considerablemente las posibilidades de que su reproducción en juicio modifique el panorama obtenido en la etapa sumarial.

Así, por las razones brevemente expuestas en las líneas que anteceden, se propuso que a la actual redacción del citado art. 391 del C.P.P.N. se le añada el siguiente texto, que admita la incorporación por lectura del testimonio: *“5) Cuando el testigo hubiere declarado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 bis, registro filmico de por medio, o 250 ter, y se hubiere otorgado posibilidad de control a las partes mediante notificación previa, a menos que el menor manifieste expresamente su deseo de ser oído en juicio oral.”.*

### **Creación de bases de datos de perfiles genéticos y tratamiento de muestras biológicas**

En primer lugar, consideramos necesario impulsar la implementación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual creado por Ley 26.879 (B.O.: 24/7/13), en el entendimiento de que resultaría una herramienta de capital importancia para la efectiva aplicación de la ley penal.

Amén de ello, a partir de la experiencia obtenida en casos judiciales con intervención de la Unidad (v. gr., causa nro. 51.711/08 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal Nro. 20), en los que la comparación de las tablas genéticas ha permitido unificar dos investigaciones con autor desconocido (art. 196 bis del C.P.P.N.), entendemos que resultaría de utilidad emitir una resolución interna que disponga la creación, en el ámbito de este M.P.F., de un “Banco de Datos de Tipificación por ADN de Muestras Obtenidas en Causas con Autor no Identificado en las que se Investiguen Delitos Contra la Integridad Sexual de las Personas”, instruyendo a los fiscales nacionales en materia penal para que en toda causa que al momento de su formación no tuviere autor identificado, en la que se investiguen delitos contra la integridad sexual, y en la que se hubiera logrado obtener alguna muestra de cualquier material genético del autor del hecho, remitan la tabla alélica correspondiente, en papel o soporte magnético, para ser incorporada a la base de datos cuya creación se propugna.

Asimismo, habida cuenta de la importancia que trasunta la prueba genética y tomando en consideración que el transcurso del tiempo y las condiciones inadecuadas de conservación del material biológico recogido en investigaciones criminales pueden provocar su degradación y la consecuente pérdida de su valor probatorio, resulta conveniente emitir una instrucción general que establezca que tales muestras sean sometidas en todo momento a los parámetros de preservación recomendados por los especialistas del Cuerpo Médico Forense del P.J.N. y a su vez disponga que el perfil genético de dicho material sea obtenido al inicio del sumario como medida previa a la determinación del grupo y factor sanguíneo, dada su menor capacidad de exclusión en relación a aquella.

### **Optimización de los canales de información de datos estadísticos**

Atendiendo a las dificultades prácticas que ha planteado la fase de recolección de datos de interés estadístico para ser incorporados a la base que dirige esta Unidad, consideramos que sería de utilidad emitir una resolución que recuerde a los fiscales nacionales en materia penal la vigencia del artículo 3 de la Res. PGN 5/07, haciéndoles saber que la información podrá ser aportada a la casilla de correo electrónico de la dependencia: [ufiprosinf@mpf.gov.ar](mailto:ufiprosinf@mpf.gov.ar). Ello, una vez superadas las dificultades que en tal sentido presenta el cúmulo de trabajo que pesa en la actualidad sobre esta Fiscalía.

### **Preservación de los estándares de investigación en los casos con intervención de la Unidad**

A los efectos de mantener una eficaz prestación por parte de esta Fiscalía, en función al cúmulo de trabajo que se ve incrementado día a día, considero oportuno se establezca, mediante una resolución dictada por la Sra. Procuradora General, un sistema de coadyuvancia que permita dosificar el ingreso de causas para su tramitación en esta Sede.

En este sentido, podría implementarse una metodología en la que las Fiscalías sólo puedan derivar aquellos sumarios iniciados los primeros quince días de cada mes, o bien someter al criterio de esta Unidad la admisión para su investiga-

ción de aquellos casos cuya complejidad amerite la actuación de esta dependencia especializada.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

Respeto del balance del funcionamiento de esta Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil, es oportuno aclarar que el incremento de la actividad de la Fiscalía, como derivación de su mayor intervención en sumarios judiciales, recepción de denuncias y promoción de investigaciones preliminares, ha contribuido a optimizar la interacción con otros organismos ligados a la temática, destacándose en esa dirección las Defensorías de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal (a las que esta Unidad asigna intervención en todo asunto que involucre a un niño, niña o adolescente), las distintas dependencias del Cuerpo Médico Forense del P.J.N. (con las que se ha agilizado sensiblemente la gestión de audiencias en Cámara Gesell e informes periciales sobre las víctimas) y la recientemente creada Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas de la P.G.N. (a la que esta Unidad deriva la totalidad de los casos ingresados a fin de que se propicie el abordaje asistencial de la ofendida y su familia, amén de que cuenta con una Sala Gesell adecuadamente instalada que es utilizada para la recepción del testimonio de menores en causas bajo nuestra dirección).

Es posible afirmar, entonces, que esta Unidad Fiscal se encuentra sólidamente arraigada en el ámbito de la Justicia Nacional, a través de su – creciente – intervención material en cinco clases de actividad claramente diferenciadas.

En primer lugar, constituye un ámbito adecuado para la recepción de denuncias relativas a hechos constitutivos de los delitos contenidos en el Título III del Libro Segundo del Código Penal, y su posterior canalización a las dependencias Judiciales correspondientes mediante el sorteo de práctica.

A su vez, amén de dicha potestad receptora, la Fiscalía ejercita facultades de intervención de mayor amplitud que se encuentran reguladas por la Res. PGN 63/05, a través de la cual se dispuso la creación de la Unidad en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Así, una de las funciones encomendadas por la citada resolución (art. 4, inc. a) consiste en el impulso de todas las investigaciones preliminares (Res. PGN 121/06) que resulten conducentes para la determinación de conductas delictivas lesivas de la integridad sexual de las personas y presentar las denuncias penales pertinentes.

La actividad más trascendente bajo nuestra órbita es la que fluye del art. 4, inc. d) de la mencionada Res. PGN 63/05, que otorga la facultad de requerir la designación de esta dependencia como coadyuvante en causas penales vinculadas a la materia que hayan sido iniciadas, o no, a resultas de su actuación. Ello se traduce, concretamente, en el ejercicio de la representación del Ministerio Público Fiscal en la etapa de instrucción mediante la tramitación directa de expedientes remitidos por los Fiscales de origen.

No obstante ello, también se confiere intervención a esta Unidad Fiscal al solo efecto de requerir un diagnóstico sobre la marcha de la investigación y para que sean sugeridos nuevos cursos de acción.

En cuarto lugar, el art. 4, inc. b) encomienda a esta Sede la realización de un relevamiento de datos cuantitativos y el desarrollo de un mapa delictual en la materia, a raíz de lo cual se ha confeccionado una base de datos estadísticos sobre acontecimientos ilícitos cometidos en perjuicio de la integridad sexual de las personas a partir del año 2006 (cuya actualización no ha alcanzado los estándares esperados debido a las razones expuestas en el punto II, inc. 3 del presente), que ha sido puesta a disposición de los restantes magistrados del Ministerio Público Fiscal, quienes cuentan así con la posibilidad de requerir informes de hechos que presenten características similares a los que se encuentran bajo investigación en las respectivas Fiscalías.

Finalmente, no es ocioso destacar que esta Unidad funciona como un centro de consulta permanente, proporcionando información técnica a particulares y entidades públicas, tanto por vías informales como en el marco de seminarios y jornadas de capacitación, respecto de los alcances sustantivos y procesales de la legislación aplicable a la materia, aspecto éste de colaboración que no cuenta con ningún tipo de registración pero que integra la mecánica de actuación de la Fiscalía.



## UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, A CARGO DEL DR. GUILLERMO MARIJUAN

### Descripción de las problemáticas más relevantes

a) Como se señalara con anterioridad en los distintos informes presentados por esta Unidad Fiscal, y debido a que no se han visto modificaciones y/o respuestas concretas a las problemáticas planteadas, en las múltiples investigaciones que se sustancian ante esta Unidad Fiscal se verifican como constante, patrones conductuales que culminan con diferentes tipos de defraudaciones contra el Estado Nacional, los que en gran medida pueden concretarse tanto por la ausencia de un mecanismo de control, o por la ineficacia de este.

Los medios establecidos para el intercambio de información entre los distintos organismos públicos, cuando han sido implementados, son tan burocráticos, lentos y hasta ineficaces, que en más de una oportunidad ha servido de fundamento para la desvinculación judicial de aquellos que deben ser investigados y enjuiciados.

A este respecto cabe mencionar que en causas en las que interviniera la Unidad Fiscal como colaboración en procesos judicializados, los magistrados intervinientes sobreesayeron a los imputados fundando su decisión en la falta de control efectivo por parte del Estado, en tanto la torpeza e ineficacia era tal que no requería por parte de los encartados ninguna acción especial tendiente a inducir a engaño a las autoridades pertinentes, sosteniendo que la “negligencia culpable del Estado Nacional es tal que no han obrado con la diligencia debida”.

Asimismo, se utiliza para la resolución de casos como los antes mencionados la figura problemática, a juicio del Suscripto, del artículo 175, inciso 2do. de nuestro Catálogo Punitivo, el cual impone una pena de “multa” a aquellos sujetos que se hubieren apropiado de una cosa ajena, en cuya tenencia hubiera entrado a consecuencia de un error o un caso fortuito. En diversas resoluciones, los Magistrados se han valido de este artículo para calificar apropiaciones indebidas de fondos del Erario Público, utilizando como argumento principal la falta de control de la Ad-

ministración Pública (ver en este sentido “CN ACCF Sala 1, 13/07/12, “B.H.A. s/procesamiento y embargo” - LA LEY 07/08/2012 - cita online AR/JUR/33959/2012).

Conclusiones y decisiones como éstas, obligan a actuar con premura y eficacia en la diagramación de políticas públicas de control que resulten a la vez que eficaces, ágiles y operativas, toda vez que, caso contrario correremos el riesgo de que se desestimen ya no, las investigaciones que aquí se llevan a cabo, sino todas aquellas en las que el Estado haya sido víctima de una defraudación, puesto que para todos los casos, el fundamento de la falta de control eficaz sería el mismo, independientemente del quantum del monto defraudado, y en claro detrimento de la eficacia que debe garantizar el sistema de justicia en pos de contribuir a una mejor sociedad.

A su vez, y para el caso concreto de la Administración Nacional de la Seguridad Social, vale mencionar que como organismo encargado de velar y proteger los derechos del sector pasivo, en forma continua desarrolla programas en tal sentido. Estos programas de ayuda, favorecimiento e impulso de políticas de la tercera edad, son “aprovechados” por personas cuyo accionar ilícito pone en tela de juicio la conveniencia o no de su aplicación en el tiempo, ya que en forma inmediata se desnudan las falencias que presentan con la consecuente sangría económica para el Erario Público y por ende para nuestros jubilados.

Ejemplos de ello abundan, pero quizá los más emblemáticos por su alcance y degradación del sistema, son los vinculados con las mutuales y/o cooperativas, y el de la tarjeta “ARGENTA”.

En el primero de los casos, las mutuales y cooperativas valiéndose de los convenios firmados con la ANSeS, acceden a la nómina de beneficiarios del sistema de seguridad social, luego de lo cual simulan que los jubilados y/o pensionados les han solicitado créditos que deben devolver -más los intereses- en pagos mensuales. Dichos pagos, que son descontados directamente del

haber previsional les garantiza a las mutuales la efectiva acreditación de los fondos, que obtenidos ilegítimamente les ocasionan graves perjuicios a los jubilados y pensionados. Lo intrincado del sistema de préstamos, sumado a la burocracia y a la falta de verificación previa, someten a los jubilados y pensionados a un estado de indefensión que dista mucho de cualquier política relativa al cuidado, prevención e inclusión social.

La cantidad de códigos de descuentos que tienen en sus haberes los jubilados y/o pensionados muchas veces resulta no sólo engorroso sino a la vez engañoso, puesto que si bien representan a la mutual y/o cooperativa sobre la cual el crédito fue obtenido, en muchos supuestos, el mismo -de existir- fue tercerizado.

La operatoria por la cual se instrumentan estas transacciones comerciales es, a la luz de la inmensa cantidad de denuncias recibidas en la Unidad tanto por jubilados y pensionados como por los mismos letrados del organismo previsional, claramente deficiente.

Por su parte, la implementación del programa ARGENTA; mediante el cual se intentó generar un canal alternativo para reemplazar los préstamos que concedían las mutuales, consiste en un plan de préstamos para jubilados y pensionados que es financiado con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la ANSES y se encuentra en vigencia desde el 5 de julio de 2012. Este programa concede préstamos hasta \$15.000 en hasta 40 cuotas. Asimismo los habilita a hacer compras en supermercados, indumentaria, calzado, electrodomésticos etc. y pasajes aéreos a través de Aerolíneas Argentinas.

Este programa que en principio resulta altamente beneficioso, ha sido mal utilizado por personas inescrupulosas, amparadas una vez más en la mala implementación y en la burocracia del control, lo cual una vez más hace escasear los fondos de ANSES.

No resulta ocioso entonces reiterar lo expresado por el suscripto respecto de la falta de intercambio eficaz de información entre la Anses, el Registro Nacional de las Personas, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Administración Federal de Ingresos Públicos, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

(INAES), etc., destacando que no es necesario que toda la información puntual de cada organismo sea de total acceso para el otro, sino aquella que involucra las áreas de injerencia comunes. Así, en Anses se recibe la información sobre el fallecimiento de una persona, meses después de acontecido éste, lo que permite que el apoderado y/o terceras personas (empresa del sepelio, funerarias etc.) sigan percibiendo indebidamente el haber previsional; lo mismo con el pago de un beneficio social, y el ingreso del beneficiario a un trabajo rentado.

Si bien la Resolución PGN 106/10 y sus anexos ha resultado de suma importancia y utilidad para el desarrollo investigativo que se lleva a diario en esta Unidad Fiscal, aún existe una falta de informatización de los recursos, y la formalidad excesiva de que todo pedido deba ser materializado en papel, implica no solo una erogación de fondos innecesaria sino una demora excesiva en la recepción de la información, situación que además en el caso de las investigaciones preliminares, cuyo tiempo de tramitación es corto, implica que muchas veces no se pueda completar el marco probatorio necesario para una correcta intervención del órgano jurisdiccional.

Adviértase que resulta tan llamativo cuando las respuestas son evacuadas en los tiempos que una investigación sería amerita, que ésta situación ha sido expresamente señalada por la Unidad de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado, resalta esta cuestión fundamental en su informe de fecha octubre de 2013, al decir que “...el trabajo que realiza UFISES a los fines de evacuar las consultas, es preeminentemente de carácter manual, por lo que destacamos su predisposición y colaboración. Al respecto, corresponde señalar que **la información obtenida es remitida a esta Unidad en un promedio de 5 días**, cuando se ha advertido que en el marco de expedientes judiciales las consultas a ANSES tardan más de un mes y raramente contienen información histórica” (la negrita me pertenece).

Con lo cual, insistimos en que se evalué la posibilidad de implementar sistemas de intercambio de información de manera ágil; sin descuidar obviamente la reserva y preservación de información sensible.

Al respecto debe mencionarse que desde su conformación, la Unidad llevó a cabo más de

6700 “Investigaciones Preliminares” a efectos de constatar la existencia de hechos susceptibles de investigación penal, y en la mayoría de esas investigaciones se constató la seria dificultad que ocasionan los tiempos excesivos en recibir la información necesaria, y más cuando debe ser acompañada de soporte documental.

Por otro lado, aun a más de doce años de creada la UFISES, advertimos que no se nos ha dado la publicidad suficiente como para que los diversos actores que integran la Administración de la Seguridad Social y la Justicia Nacional conozcan acabadamente las tareas investigativas y de colaboración desarrolladas por esta Unidad.

En virtud de los sucesivos convenios, La labor que desarrollamos tienen injerencia y alcance en todo el territorio nacional, por cuanto es de público conocimiento, que la ANSeS posee una sede central ubicada en esta Ciudad de Buenos Aires, y además se encuentra descentralizada para una mejor operatividad en Unidades de Atención Integral en el resto del territorio de nuestro extenso país, con lo cual las eventuales irregularidades o ilícitos cometidos, también se llevan a cabo en diversas localidades de la República Argentina.

Ante ello se plantean, en rasgos generales, dos situaciones puntuales: la primera, vinculada directamente con la posibilidad cierta que tienen los beneficiarios de jubilaciones y/o pensiones de acudir a esta Unidad en forma directa para poner en conocimiento del Ministerio Público Fiscal los posibles hechos delictivos respecto de los que tomen conocimiento. La segunda, se relaciona con el ámbito de actuación de la Justicia Federal, o sea, aquellas que por competencia material maneja principalmente las causas relacionadas con acciones delictivas que atañen a la Seguridad Social. En ambos casos, el desconocimiento del ámbito específico de actuación de esta Fiscalía puede producir la desprotección total de los jubilados que, cansados de la burocracia deciden simplemente “no hacer nada”; o en el caso de la Justicia Federal, demorar la tramitación de expedientes por no efectuar los pedidos de informes especiales al Suscripto, situaciones que en muchos casos lleva al archivo de una causa por desconocimientos de las labores que se llevan adelante en la sede de la Ufises.

Las soluciones posibles a esta problemática

pueden resumirse también en dos puntos principales; por un lado la ampliación del Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio Público Fiscal y la Administración Nacional de la Seguridad Social para la concreción de un acuerdo que conlleve a la publicidad de esta Fiscalía en el sitio web de la ANSeS, en los diferentes tipos de recibos de cobro de los beneficios previsionales, o bien en las distintas Unidades de Atención Integral de Anses, para que todos los ciudadanos tengan el conocimiento y la posibilidad de un acceso directo a la Justicia.

El segundo punto se relaciona directamente con el acceso al conocimiento de las funciones y atribuciones de esta representación del Ministerio Público por parte de los magistrados, funcionarios y empleados de la Justicia Nacional. A tal fin el Suscripto ha elaborado un amplio informe sobre las distintas ópticas investigativas que le ha tocado atravesar a esta Unidad, los problemas y modalidades delictivas planteadas, y los caminos de solución hallados para culminar las pesquisas ingresadas, el cual fue puesto a disposición de V.E. para su posterior publicación en el sitio web del MPF y envío a todas las dependencias que lo integran.

Por otro lado, debe advertirse que a pesar de haber puesto todos nuestros recursos humanos y materiales a disposición de la Procuración General de la Nación para la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema Informático Integral de Causas del Ministerio Público Fiscal denominado “FISCALNET”, a la fecha no contamos con acceso a dicho sistema, con lo cual, una vez más, el acceso a la información para la certificación de causas, partes, antecedentes etc, nos está limitado a los usos y costumbres de antaño.

La implementación del sistema FISCALNET le permitiría al personal de esta Unidad conocer el estado de las distintas denuncias que se efectúan cada año, no sólo para la actualización de las bases de datos, sino que además permitiría conocer el destino de los expedientes previsionales pertenecientes a la ANSES, que, en la mayoría de los supuestos se adjuntan a cada denuncia penal, y que, por sistema de carga de datos de ANSeS siempre quedan registrados como destino final esta Unidad, aparejando ello una problemática permanente a la hora de la búsqueda de los mismos.

Asimismo, este sistema de consultas de cau-

sas, permitiría conocer a los fiscales solicitantes el estado de sus pedidos de colaboración, toda vez que estos han crecido en gran número en la actualidad, y se efectúan, como ya mencionamos, desde distintos puntos del país.

### Propuestas de reformas reglamentarias y/o legislativas

En lo que a reforma legislativa se refiere, y amparado en la continuidad del trabajo llevado a cabo desde el inicio de funciones de la Unidad, dada la cantidad de procesos en trámite, la especialidad de las maniobras, y la creciente necesidad de afectar recursos de la seguridad social a la población; no debe descartarse que deba pensarse en la creación de un nuevo fuero penal dentro de la justicia federal, más aun teniendo en cuenta la posible reforma del Código Procesal Penal de la Nación, que permitirá desarrollar con mayor eficacia las investigaciones y posteriores juzgamientos de este tipo de delitos.

Asimismo, y como se planteara en la descripción de las problemáticas, la unificación de las bases de datos de distintos organismos, ya sea por medio de la sanción de una ley u otra normativa, permitiría la agilización de todos los procesos judiciales, y una mejora en la administración de justicia.

La celebración de nuevos convenios con los Ministerios de Desarrollo Social de la Nación, con el Ministerio de Educación de la Nación o con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires permitiría que esta Unidad Fiscal amplíe el objeto de trabajo, y que de esta forma se intensifiquen los controles sobre los diferentes planes de empleo o trabajo que se ofrecen en el ámbito nacional, constituyéndose en una nueva herramienta útil para evitar los fraudes a los fondos estatales. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, posibilitaría el tratamiento de aquellos casos vinculados con veteranos de guerra de Malvinas que perciben un doble beneficio a nivel nacional y provincial.

Asimismo, creemos conveniente al menos la celebración de una reunión anual obligatoria entre los titulares de las Unidades Fiscales temáticas existentes, a fin de intercambiar experiencias laborales, problemas suscitados, y posibles soluciones a los mismos, y elaborar además de ma-

nera anual un informe conjunto entre las mismas, que a la postre se constituya en un documento unificado donde consten los resultados de aquellas reuniones.

Dada la cantidad de expedientes tramitados en esta Fiscalía vinculados a duplicidad de documentos nacionales de identidad, y/o cuiles obtenidos a la luz de documentación apócrifa, en los cuales generalmente se encuentran involucrados ciudadanos de países limítrofes ingresados a nuestro país, se solicita en esta ocasión se profundicen los controles migratorios con el objeto de evitar situaciones como las ya planteadas, las cuales revisten suma gravedad, dada la gran cantidad de situaciones penalmente relevantes que pueden suscitarse a partir de la obtención ilícita de un documento de identidad apócrifo. En tal sentido creemos además, que si bien el sector de documentos de identidad cuestionados creado en el ámbito del Registro Nacional de las Personas resulta de suma utilidad y con fines preventivos claros, su labor e interrelación con los organismos previsionales y con la Justicia Federal toda, resulta de suma importancia.

Las capacitaciones que se brinden en materia de fiscalías especializadas para toda la Justicia Nacional, es un aspecto que posibilitaría a los actores principales de nuestra justicia, obtener mayores y mejores herramientas investigativas.

Finalmente, y después de años de trabajar con investigaciones preliminares, nos encontramos con una situación límite vinculada a su tramitación y a los principios procesales vigentes.

Hemos recibido actuaciones en las cuales se ha verificado la muerte del imputado, (sucedida antes, o durante la instrucción de la IP), lo cual de tratarse de una investigación sustanciada en el ámbito jurisdiccional sería de fácil resolución conforme los preceptos del art- 59 inc. 1 del Código Penal, pero que en esta instancia preliminar, no tiene una solución ajustada a derecho que la resuelva de manera pronta eficaz y no burocrática.

Esta situación que entiendo puede repetirse no sólo en varias IP de esta Unidad, se verá también en la actuaciones de las otras Unidades Fiscales que llevan a cabo investigaciones en los términos de art. 26 de la Ley Orgánica del MPF, con lo cual, estimo que sería sumamente útil que desde la Procuración se articulara la reforma necesaria

para darle una solución procesal válida.

### **Balance de la gestión realizada en el período informado**

En el marco de las distintas problemáticas que ya se señalaran precedentemente, esta Unidad Fiscal de Investigaciones de la Seguridad Social ha continuado con una labor investigativa incesante, viendo incrementados los diversos pedidos de colaboración efectuados por Fiscales ubicados a lo largo de ancho de nuestro territorio.

En el año en curso han ingresado más de 430 investigaciones preliminares, constituyendo al día de la fecha y desde su creación un total de 6724 pesquisas abordadas por esta Fiscalía.

De las Investigaciones Preliminares señaladas en el año en curso, ya sea ingresadas por denuncias de particulares o de letrados apoderados de la Administración Nacional de la Seguridad Social, han concluido en denuncia o bien en remisión a otras jurisdicciones para que continúen con el trámite de las mismas casi un 40 % de ese total.

Asimismo, un número significativo de ese total ingresado se encuentra comprendido por pedidos de colaboración, respecto de los cuales se ha dado una respuesta eficaz e inmediata a los magistrados solicitantes. En este sentido, no es ocioso recordar como ya se expresara en el presente informe, que la Unidad de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado ha efectuado y continúa haciéndolo un gran número de pedidos de informes a modo de colaboración, los cuales han sido respondidos en tiempos sumamente positivos para la tramitación de causas de tan alta sensibilidad como las que aborda dicha Fiscalía especializada.

El resto de las pesquisas se encuentra en trámite, en plena etapa de desarrollo investigativo, y en ciertas ocasiones, su tiempo de tratamiento sobrepasa los tres meses exigidos por resolución, debido a que, los pedidos de informes deben realizarse a ciudades o localidad alejadas de la sede de esta Fiscalía, como ser en las provincias de Santa Cruz, Chaco, Mendoza, Misiones, etc., y la elaboración de la respuesta y su posterior remisión puede llegar a demorar precisamente el mismo tiempo establecido para la tramitación de una investigación preliminar, lo cual, como se señalara

precedentemente entendemos que es una de las principales cuestiones a solucionar.

La tarea desplegada por la totalidad de los funcionarios y empleados que componen el cuerpo de trabajo de la Unidad Fiscal a mi cargo ha sido, como todos los años desde su creación, óptima e intachable, cumpliendo con cada una de las exigencias impuestas por el Suscripto o bien por las diferentes normativas de la Procuración General de la Nación, y tales desempeños han permitido que la labor investigativa desarrollada haya concluido mayoritariamente en denuncias de casos de fraudes a la ANSeS de gran magnitud, permitiendo de esta forma la recuperación de fondos sustraídos ilícitamente al Estado Nacional.

Sin otro particular, elevo el presente informe anual y aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Fiscal General con la mayor consideración y respeto.



## EQUIPO DE TRABAJO JUICIO DICIEMBRE DE 2001, A CARGO DEL DR. MAURICIO AGUSTÍN VIERA

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes y la actividad desarrollada por la Fiscalía en relación a ésta

Inicialmente, cabe recordar la conformación de este Equipo de Trabajo. Así, por medio de la Resolución MP n°1980/13 del 26 de Septiembre del año próximo pasado, he sido designado para continuar interviniendo como representante del Ministerio Público Fiscal, en las causas n°1376 (imputados: LOFORTE y TOMA), 1088 (imputados: OLIVERIO, LÓPEZ, FIGUEROA y JUÁREZ), 1656 (imputados: FIRPO CASTRO, SABBINO, SAPORITTI, BERARDI y SEIA), 1288 (imputado: BELLONI), 2026 (imputado: BELLONI), 1380 (imputado: BELLANTE) y 1527 (imputados: MATHOV, SANTOS, ANDREOZZI y GAUDIERO), del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°6 de la Capital Federal); actuaciones en las que tomé intervención durante el mes de Febrero del año 2013, y que oportunamente fueran asignadas por resolución del fiscal a cargo de la superintendencia del fuero, a la Fiscalía General n°6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal n°6 de esta ciudad, dependencia cuya titularidad subrogué por Resolución MP n°02/09, hasta producido mi juramento como Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (titular de la Fiscalía n°3).

Dadas las especiales características de tales procesos, tanto por su trascendencia institucional y su magnitud, en esa misma resolución MP n°1980/13 se aludió a la necesidad de la creación de un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a su estudio y tramitación. Así, a partir de la Resolución PER n°2138/13 -Superintendencia- del 18 de Octubre próximo pasado, aquél comenzó a constituirse con la asignación de tres (3) Secretarios, sumados a un letrado con rango de Subdirector, perteneciente a la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) -que ya venía colaborando en esas actuaciones, designado en el carácter de Fiscal <<ad hoc>>- y a una persona a cargo de las tareas de maestranza, también a cargo de la extracción de fotocopias -que como se preveía ha sido de enorme magnitud- y las re-

misiones de escritos y demás presentaciones al Tribunal Oral actuante, distante -en unas 20 cuadras- de nuestro asiento provisorio.

El debate, finalmente, tuvo su inicio el 24 de Febrero del corriente año, en el que se aceptó la convocatoria de unos quinientos ochenta y nueve (589) testigos, que comenzaron a ser escuchados a partir del mediados del mes de mayo, de los cuales, hasta el presente, ya han depuesto ciento sesenta y cinco (165).

Cabe indicar que actualmente la sustanciación del juicio se encuentra suspendida -desde el 17 de Octubre- en razón de inconvenientes de salud sufridos por uno de los jueces vocales del Tribunal, que -vale mencionar- cuenta con la asistencia de un juez sustituto (cf. arts. 359 y 365 del CPP), y cuya continuidad espera definición en los próximos días.

Finalmente debo poner en relieve que la conformación de este equipo de trabajo ha resultado imprescindible para llevar adelante y en debida forma la representación del Ministerio Público Fiscal. En efecto, su utilidad se ha evidenciado -inicialmente- en el estudio de aquellas posibles cuestiones que se estimaron como factibles de ser planteadas por las otras partes como preliminares al juicio, y en la visualización y clasificación del amplísimo material fílmico y fotográfico incorporado a la causa para su utilización como medio de prueba, y de su exhibición a los distintos testigos durante el debate, como también, en la preparación diaria de las audiencias -preguntas, selección de las imágenes de video y/o fotográficas a exhibirse, y distinta documentación- y en el análisis de lo producido en ellas y en la previsión del contenido de la oportuna discusión final.

### Propuestas de reformas reglamentarias y legislativas

Más allá de que la especialización que supone la creación de grupos de trabajo como el que aquí encabezo asegura y fortalece la actuación del Mi-

nisterio Público Fiscal en debates tan complejos como el que hemos asumido, frente a la existencia de causas de tal trascendencia, me permito insistir -tal como lo hiciera en informes anuales precedentes- en la pertinencia de estudiar la posibilidad de que auxiliares y funcionarios con dedicación en la etapa de instrucción a esas causas de importante entidad, puedan continuar asistiendo o colaborando con las mismas, también en la etapa de juicio oral. Así y con ello, también se podrá disponer -en esta parte del proceso- de material de consulta, fotocopias de la causa y/o documentación ya obtenidos en la fiscalía de la instancia previa, logrando el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos.

Asimismo considero procedente, con la misma finalidad, llevar a consideración una reforma reglamentaria -quizás en estos momentos en que los cambios se vislumbran cercanos-, para vincular, desde el inicio de las causas, a las fiscalías de instrucción con las de juicio, por sorteo o de alguna otra forma sistemática, para conocer -desde el principio de las causas- sus particulares problemáticas y considerarlas desde la perspectiva de un eventual juicio oral.

### Breve balance de la gestión

Estimo que la actuación de este Equipo de Trabajo que estoy encabezando, y que cuenta con la intervención -amén de quien viene actuando en carácter <<ad hoc>>- con la intervención de otros dos fiscales coadyuvantes, los doctores Santiago Vismara y Fernando Fiszer, ha resultado por demás satisfactoria, ya que la centralización de los recursos aplicados a este extraordinario debate -principalmente, el estudio exclusivo y lo más completo posible de las voluminosas causas mencionadas- permite al personal del mismo evitar la dispersión y atención simultánea con otras cuestiones -quizás de menor importancia y trascendencia, en relación con el objeto del proceso que nos ocupa- que toda fiscalía común debe afrontar diariamente.

---

# CAPÍTULO 01

---

## PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

---

### **VI Secretarías**

- Secretaría de Coordinación Institucional
  - Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos
  - Secretaría General de Administración
  - Secretaría Permanente de Concursos
- 



## SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, A CARGO DEL DR. CARLOS LISANDRO PELLEGRINI

### ASPECTOS GENERALES

La Secretaría tiene por función la coordinación interinstitucional tanto en el ámbito externo como interno del Ministerio Público Fiscal. En ese marco, desarrolla acciones de enlace, colaboración y cooperación con organismos nacionales e internacionales, dirigidas a alcanzar los objetivos institucionales establecidos por la Procuradora General de la Nación.

Con tal cometido, como parte de un plan general de fortalecimiento institucional, se ha dispuesto su reestructuración y la ampliación de su ámbito de actuación en diferentes temáticas de máximo interés institucional a partir de la creación, bajo su órbita, de una serie de áreas operativas de apoyo a los fiscales de todas las jurisdicciones, las Procuradurías y Unidades Fiscales especializadas.

De este modo se generó un nuevo esquema de trabajo que incluye la dirección, coordinación y redefinición de tareas vinculadas con el análisis criminal, el estudio del desempeño institucional y su impacto en los sistemas informáticos, la atención y orientación de la víctima, la capacitación estratégica de empleados, funcionarios y fiscales, la asistencia técnica y pericial a las investigaciones, la gestión operativa de grupos de casos de especial interés institucional y el seguimiento e intervención en la actividad legislativa que directa o tangencialmente incida sobre las herramientas legales con las que se dota a este organismo para cumplir con las tareas de investigación y acusación propias de su rol.

En efecto, se hace así referencia a la Resolución PGN 204/2014, que creó la Dirección de Análisis Criminal (DAC), la Dirección de Desempeño Institucional (DDI) y la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), la Resolución PGN 1105/2014, que creó la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC), la Resolución PGN 2307/2014 que creó la Dirección de Apoyo Técnico a las Investigaciones Fiscales (DATIF), la Resolución PGN 2308/2014,

que creó la Dirección de Gestión Operativa de Casos (DIGOC) y la Resolución PGN 2504/2014, que creó la Oficina de Enlace Legislativo.

### Algunos ejes de actuación:

1. Para alcanzar las metas y objetivos institucionales no sólo se ha dotado a la Secretaría de estructuras específicas sino que se ha puesto en marcha un dispositivo de gestión para coordinar sus actividades, integrar agendas y lograr trabajos mancomunados junto a otras Direcciones y Programas especializados creados últimamente (Unidad de Recupero de Activos, Unidad de Investigación Económica y Análisis Financiero, Programa de Acceso Comunitario y Programa de Políticas de Género). Con dicho propósito, se ha constituido en la Secretaría un grupo de trabajo cuya misión primordial es el seguimiento y coordinación de sus planes, proyectos y metas en línea con los objetivos institucionales definidos por la Procuradora General de la Nación.
2. Se han proyectado una serie de herramientas para dotar de mayor eficacia y agilidad a la intervención del Ministerio Público Fiscal. Así, en materia de cooperación interinstitucional, corresponde destacar algunos convenios nacionales, provinciales e internacionales dirigidos a facilitar la labor de las Fiscalías y Procuradurías:
  - Convenio con ANSES (Res. PGN 346/2014).
  - Convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación:
  - Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados durante el Proceso Penal (PGN 436/2014).
  - Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) de

la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia (Res. PGN 437/2014).

- Infojus (Res. PGN 438/2014).
- Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Res. PGN 1454/2014): Los Convenios firmados en este marco tienen por objeto al acceso ágil a la información contenida en las entidades registrales del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación (Propiedad Inmueble, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, Registro Nacional de Armas, Inspección General de Justicia).
- Convenio con la Secretaría de Cultura de la Nación (Res. PGN 657/2014).
- Convenio con la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación (Res. PGN 660/2014).
- Convenio con el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-RENATEA (Res. PGN 724/2014).
- Nuevos convenios con universidades, con el objeto establecer un marco general de cooperación institucional, técnica y académica para el desarrollo de actividades conjuntas. En tal sentido, cabe mencionar los siguientes:
  - › Convenio con la Universidad Nacional de Río Cuarto (Res. PGN 2170/2014)
  - › Convenio con la Universidad Nacional de Santiago del Estero (Res. PGN 1480/2014)
- Convenios con Ministerios Públicos y Poderes Judiciales provinciales, con la finalidad desarrollar mecanismos de cooperación entre los organismos para el cumplimiento de sus misiones y funciones:
  - › Convenio con el Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe (Res. PGN 658/2014).
  - › Convenio con el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta (Res. PGN 981/2014). El acuerdo tiene por objeto habilitar a los magistrados del Ministerio Público Fiscal la utilización de los servicios técnicos-forenses del Laboratorio Regional del NOA, dependiente del Cuerpo de Investigaciones Fiscales de la Provincia de Salta, creado a raíz del Convenio suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo Federal de Política Criminal.
  - › Convenio con la Fiscalía General de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan (Res. PGN 1476/2014).
  - › Convenio con el Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes (Res. PGN 1477/2014).
  - › Convenio con el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta (Res. PGN 1481/2014), con el objeto de desarrollar y profundizar los nexos de trabajo existentes entre la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal y la Unidad de Análisis dependiente del Ministerio Público de la Provincia de Salta.
  - › Convenio con la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Res. PGN 2172/2014).
  - › Convenio con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes (Res. PGN 1479/2014).
  - › Convenio con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Juan (Res. PGN 1474/2014).
  - › Convenio con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero (Res. PGN 983/2014).

- › Convenio con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza (Res. PGN 722/2014 y Res. PGN 723/2014).
  - Convenios con gobiernos provinciales con el fin de establecer un marco general de cooperación:
    - › Convenio con el Gobierno de Santa Fe (Res. PGN 659/2014).
    - › Convenio con el Gobierno de Mendoza (Res. PGN 721/2014).
    - › Convenio con el Gobierno de la Provincia de Salta (Res. PGN 980/2014).
    - › Convenio con el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero (Res. PGN 984/2014).
    - › Convenio con el Gobierno de la Provincia de San Juan (Res. PGN 1475/2014).
    - › Convenio con el Gobierno de la Provincia de Corrientes (Res. PGN 1478/2014).
    - › Convenio con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Res. PGN 2171/2014).
  - Convenios con los Ministerios Públicos de Guatemala y Costa Rica (Res. PGN 348/2014 y 349/2014). Los acuerdos se dirigen a lograr una investigación eficaz del crimen organizado y transnacional, especialmente el vinculado con la trata de personas en todas sus formas, el tráfico ilegal de migrantes, el tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, el lavado de activos, los delitos informáticos y todo otro tipo de delitos que representen una grave amenaza para la sociedad.
1. Se han continuado las tareas para la ejecución del proyecto de Firma Digital que tiene por objetivo lograr la implementación de esta herramienta tecnológica en los

sistemas administrativos y de gestión de los distintos organismos que conforman la Administración Pública.

2. Se han realizado gestiones en relación con la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial de la Nación. En el marco de la implementación paulatina iniciada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante las Acordadas nro. 31/11, 3/12, 29/12, 35/13, 36/13, 38/13 y 11/14, la Secretaría General de Coordinación Institucional ha participado de varios encuentros y reuniones de trabajo con la Comisión Nacional de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Consejo de la Magistratura, encargados de la implementación y coordinación del sistema, con el objetivo de optimizar y facilitar el uso a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, teniendo en cuenta sus propias particularidades y necesidades.
3. Tareas vinculadas a la seguridad de los integrantes del Ministerio Público Fiscal. Además de las diferentes gestiones realizadas a los efectos de la asignación de custodias y otras medidas para garantizar la seguridad y el normal desempeño de las y los fiscales, funcionario/as y empleado/as, la Resolución PGN 2034/14 asignó a esta Secretaría General la función de coordinar con las autoridades del Ministerio de Seguridad de la Nación un procedimiento que habilite la evaluación técnica del riesgo específico, así como la implementación de las medidas más adecuadas para su efectiva neutralización, cuando se toma conocimiento de un hecho que habilite suponer un riesgo a la seguridad del magistrado, la de sus colaboradoras/es, o sus familias.

## OFICINA DE PROTOCOLIZACIÓN Y NOTIFICACIONES

En el marco de las actividades propias del área de Protocolización y Notificaciones

**Se protocolizaron 3145 Resoluciones;**  
**Se cursaron 4335 Notificaciones electrónicas;**

### **Se remitieron -en forma personal o mediante correo postal- 441 Oficios.**

Corresponde destacar que la aprobación del “Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación” (PGN N° 507/14) significó adaptar la nomenclatura de las resoluciones, incorporándose una nueva clasificación temática “ING” (PGN N° 1256/14).

También debe mencionarse que se han dejado de utilizar las cuentas personales de los agentes notificadores para comenzar a utilizar la cuenta denominada [notificaciones@mpf.gov.ar.](mailto:notificaciones@mpf.gov.ar), a los fines de mejorar la identificación de la notificación institucional.

Teniendo presente que el área de Protocolización y Notificaciones se encuentra en proceso de expansión, a partir de los nuevos desafíos que brinda la tecnología, se comenzará a trabajar en una nueva plataforma de notificaciones virtuales.

Finalmente, debe señalarse que se amplió la base de datos de la síntesis de Resoluciones de Política Criminal, base de datos que posibilita la consulta permanente por parte de los usuarios de todo el país.

### **Objetivos de la Secretaría General para el 2015:**

Conforme sus misiones y funciones la actividad desplegada por la Secretaría de Coordinación resultará de fundamental importancia para acompañar el proceso de reformas legislativas, razón por la que, para el próximo año planificamos reforzar las acciones de enlace, colaboración y cooperación con organismos nacionales e internacionales, con las fiscalías y áreas de la PGN con el objeto de profundizar las líneas de acción político institucional trazadas por la Procuradora General de la Nación. Asimismo buscaremos perfeccionar el esquema de trabajo delineado para coordinar las actividades de las Direcciones y áreas operativas que dependen de esta Secretaría para mejorar la comunicación interna, compatibilizar actividades y líneas de acción.

## **INFORMES DE LAS ÁREAS BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN**

### **DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS-DOVIC-, A CARGO DE LA DRA. MALENA DERDOY**

#### **Antecedentes y Fundamentos de la creación de la DOVIC**

Una de las decisiones de política criminal adoptadas por esta Procuración General desde el inicio de la gestión de la Dra. Gils Carbó fue la de abordar con especificidad los ámbitos de criminalidad de mayor complejidad y trascendencia social que vuelven visible un tipo de problemática particular, definida tanto por las características de los hechos delictivos como por los padecimientos concretos de las personas afectadas. En razón de ello y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino al suscribir, entre otros documentos internacionales, las Reglas de Brasilia y las Guías de Santiago; esta Procuración General tomó como objetivo prioritario de su política criminal adoptar medidas de atención a las víctimas de estos fenómenos delictivos complejos para brindarles respuestas adecuadas y acordes a cada problemática.

La primera decisión adoptada en torno a esto fue crear una Comisión de Estudio (Resol. PGN 615/14) cuyo objetivo fue la elaboración de una propuesta de abordaje a las víctimas de Delito desde una oficina específica dentro del MPF la cual actúe en forma coordinada en todo el país, con capacidad de brindar respuestas específicas a las particularidades de cada fenómeno delictivo y orientado también a potenciar el vínculo que el fiscal del caso debe mantener con la víctima. En este sentido, esta Comisión trabajó en la confección de un diagnóstico propositivo en el cual se realizaron más de 30 (treinta) entrevistas a actores clave en la materia. Por otro lado se trabajó en un informe comparativo estudiando distintas experiencias en funcionamiento, sobre todo en las oficinas de acompañamiento a víctimas de sistemas acusatorios. Tanto las conclusiones presentadas por la Comisión de Estudio como el proyecto de la creación de la nueva área para la atención a víctimas fueron plasmados en la Resolución PGN 1105/14 mediante la que se dispuso la creación de la nueva Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC), de-

pendiente de la Secretaría de Coordinación Institucional que entró en funciones el 1/7/2014 y absorbiendo la anterior Oficina de Asistencia a Víctimas (OFAVI) del MPF.

En la Resolución de Creación de la Dirección se establecieron tres misiones. La primera, difundir dentro del Ministerio Público Fiscal buenas prácticas relacionadas con el abordaje y contacto con víctimas del delito, tomando como punto de partida la legislación vigente y las nuevas corrientes internacionales que colocan a la víctima en un contexto de mayor protagonismo y de respeto de sus derechos. La segunda misión es garantizar a las víctimas del delito los derechos de orientación e información general –previstos por el artículo 79 del C.P.P.N. a partir de la capacitación y apoyo a los Gestores/as de DOVIC designados en cada Fiscalía del país. La tercera consiste en brindar un abordaje interdisciplinario a víctimas especialmente vulnerables y/o a víctimas que han vivido fenómenos delictivos complejos. Ello, a través de su inclusión en programas específicos.

Finalmente, para lograr su misión la Dirección conduce tres ámbitos de trabajo: **a) Área de Información y Orientación a Víctimas**, destinada a trabajar en pos de garantizar los derechos de información y orientación general al universo total de víctimas que se halle en contacto con las dependencias del Ministerio Público Fiscal, **b) cuatro Programas Especiales**, abocados a las labores vinculadas al abordaje y acompañamiento a grupos de víctimas especialmente vulnerables: Programa de víctimas de trata y explotación, Programa de víctimas de maltrato y abuso sexual infantil, Programa de víctimas de violencia de género y el Programa de víctimas de violencia policia y **c) la Secretaría Ejecutiva**, que actúa como área de apoyo de la Dirección.

### Actividades desarrolladas

En los primeros tres meses de su gestión, la DOVIC desarrolló múltiples actividades, que para una mejor claridad se detallan en los siguientes apartados:

#### Nuevas Instalaciones, mudanza, puesta en marcha de la Dirección y capacitación interna

Durante el mes de Julio del corriente año y los primeros días de Agosto el trabajo de la DOVIC estuvo, por un lado, orientado a articular con la Dirección de Arquitectura el avance y detalles de las nuevas instalaciones de la Dirección, sita en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 671, PB, C.A.B.A. Una vez finalizada la primera parte del proyecto, el 18/7/2014, se realizó la mudanza inicial de las instalaciones de la ex OFAVI a la nueva sede central de la DOVIC. Ello implicó un trabajo coordinado con otras áreas de la P.G.N. a fin de que al llegar a la nueva sede se pudiera garantizar el servicio a las víctimas.

Este proceso de trabajo culminó con el acto de inauguración encabezado por la Dra. Gils Carbó que se llevó a cabo el día 27/08/2014 en cuya organización se trabajó de manera articulada con la Secretaría de Coordinación Institucional, las áreas de Prensa, Comunicación y Secretaría Privada de la PGN.

Por otro lado, durante este período, se avanzó en la conformación de los equipos de cada uno de los Programas Especiales mencionados en tanto se trabajó con el personal proveniente de la OFAVI a los efectos de que luego de recoger sus experiencias, inquietudes, especialidades e intereses, pudiera decidirse su integración en los distintos equipos de trabajo.

En este marco se avanzó en la capacitación interna y la consolidación del equipo como así también en la elaboración del diseño de las nuevas prácticas de abordaje a víctimas de cada uno de los programas teniendo en cuenta la especificidad de cada uno de ellos.

Es de destacar que durante todo este período de transición, de aproximadamente un mes, en ningún momento se interrumpió el servicio ya que se continuó asistiendo y acompañando a las víctimas respecto de las cuales ya se habían fijado entrevistas como así también se garantizó la atención de nuevos casos.

Por otra parte, se trabajó fuertemente en el diseño, finalización y puesta en marcha del sistema informático provisorio de expediente digital y de gestión de agenda de la DOVIC. Este trabajo se realizó conjuntamente con la Dirección de Tecnologías de Gestión, Investigación e Innovación Tecnológica Aplicaciones Informáticas y el ciclo

culminó con un taller de capacitación dirigido a todos los usuarios de la DOVIC. Luego se sostuvieron varias reuniones de implementación y de monitoreo de cara a los posibles cambios e implementar en el sistema definitivo.

Por otro lado, se realizó una reunión general y 11 reuniones especiales con la Lic. Gabriela Barbutto en las que participaron las Coordinadoras de los Programas, las Secretarías de Coordinación General y Ejecutiva y la Directora. Todas tuvieron por objeto de comenzar a trabajar sobre las planificaciones de cada uno de los Programas Especiales de la DOVIC y de la Dirección.

Por último, en relación al apartado de capacitación, debemos señalar que se han realizado 4 (cuatro) talleres internos para los distintos grupos de trabajo de la DOVIC a los efectos de garantizar una atención de calidad a las víctimas en el marco de una articulación fluida y dinámica con las fiscalías. Todo ello atravesado por la interdisciplina y el trabajo en equipo.

#### **Diseño de Documentos de Trabajo:**

Como herramientas de trabajo se comenzó a trabajar en los protocolos de atención de casos de cada uno de los Programas Especiales y el Equipo Técnico de la Dirección se confeccionó una base de datos generales de recursos institucionales (llamado "Recursero") organizado por áreas, localidades y barrios a fin de poder brindar a las víctimas respuestas y derivaciones inmediatas para las diferentes consultas que se generan en la mesa de recepción de víctimas como telefónicamente y en la atención brindada por los Programas Especiales. Este trabajo abarca, por ahora, la Ciudad autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires y se relevaron más de 300 organismos públicos y ONG a las que pueden ser derivadas las víctimas.

Por otro lado, los cuatro Programas especiales comenzaron a desarrollar sus protocolos de atención y desde la Secretaría Ejecutiva, bajo la instrucción de la Secretaría de Coordinación Institucional, se comenzó a trabajar en el armado de lineamientos internos de organización del trabajo.

Finalmente se definió el contenido de una planilla de solicitud de intervención de DOVIC, cuyo objetivo es que los Fiscales incluyan allí toda la

información relacionada al caso por el cual nos convocan y adjunten aquella documentación pertinente sin necesidad de remitir el expediente completo. Esta planilla es difundida a través de los gestores/as de cada Fiscalía.

#### **Capacitación externa, participación de la DOVIC en Jornadas y Seminarios y articulación con otras áreas del M.P.F. y relaciones institucionales:**

Desde la Dirección y la Coordinación de Orientación e Información se dictaron dos clases a los ingresantes al MPF como así también se puso en marcha la propuesta de capacitación en el web campus.

Por otro lado se mantuvieron diversas jornadas de trabajo con la Dirección de Capacitación del MPF las cuales se avanzó en el diseño desde la DOVIC de tres programas de capacitación con los siguientes ejes: Interdisciplina con el Poder Judicial; Cursos Internos con la Escuela de Fiscales; Cursos a la Comunidad. Ello a los efectos de implementarse en el primer semestre del año 2015.

Por otro lado, representantes del Programa Especial de Víctimas de Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la DOVIC participaron en el Seminario "Estrategias para el abordaje de violencias que afectan a niños, niñas y jóvenes" denominado "Violencias que afectan a la integridad Sexual - Maltrato y Abuso Infantil" destinados a docentes de todos los niveles y modalidades. También participaron de la reunión de cátedra abierta de "Psicopedagogía Clínica", en la Facultad de Psicología de la UBA a la que asistieron los profesionales que hacen trabajo comunitario de esa facultad socializando el trabajo de la DOVIC y del M.P.F. en materia de abuso sexual infantil y en un taller que se llevó a cabo en el jardín de infantes de la Villa 31 bis en el que recibieron consultas por parte de las docentes.

Por su parte la Coordinadora del Programa de Violencia de Género y la Directora de la DOVIC asistieron a la Jornada "Derecho Penal y Género. Intersecciones paradigmáticas" Organizado por la Escuela de Servicio de Justicia

También la DOVIC participó en carácter de disertantes en las II jornadas "*Mar del Plata le dice No a la Trata*" organizadas por la Mesa Interinstitucional de Trata que fueron declaradas de interés

institucional por la PGN. Durante este primer trimestre la Secretaría Ejecutiva trabajó de manera articulada con la Dirección de Gestión, Investigación e Innovación Tecnológica en el relevamiento de datos de la DOVIC como inicio del proyecto de trabajo del software definitivo. Asimismo, con la Secretaría de Cooperación Internacional se iniciaron varios procesos de trabajo con el objetivo de lograr el intercambio de experiencias con otras oficinas de atención a víctimas de la región y recibir capacitación. Finalmente, se trabajó con la Dirección de Comunicación en la confección de los materiales de difusión de la DOVIC, en la señalética de la sede central y en diferentes notas que se realizaron sobre el trabajo de la DOVIC tanto para el sitio web de fiscales como para distintos medios de prensa escrita y radial de alcance nacional.

Por otro lado, la Directora de la DOVIC y las integrantes del Programa de Violencia de Género realizaron reuniones de trabajo con el Programa de Violencia de Género y con la Oficina de Violencia Doméstica de la C.S.J.N. a fin de perfeccionar los canales de articulación previamente establecidos entre ambas dependencias.

Siguiendo esta línea las Coordinadoras de los cuatro Programas Especiales de la DOVIC realizaron reuniones de trabajo con la UFISEX, UFEP, PROTEX y PROCUVIN y con cuatro de las siete Fiscalías de menores para comenzar a establecer los nuevos criterios de derivación de casos.

Se realizaron 25 (veinticinco) reuniones interinstitucionales con dos objetivos. El primero, presentar la nueva Dirección de Orientación Acompañamiento y Protección a Víctimas y el segundo comenzar a tender relaciones que permitan realizar un trabajo articulado con otros organismos de carácter nacional y derivaciones responsables tanto a ellas como a organizaciones de la sociedad civil. Dichas instancias se llevaron a cabo con los/as titulares y equipos de trabajo de: a) La Oficina de Violencia Doméstica de la C.S.J.N. conjuntamente con la titular del Programa de Género de la PGN; b) Ministerio de Justicia de la Nación: Programa de Rescate, Subsecretaría de Acceso a la Justicia - CAJ, Programa de Protección a Testigos, Programa las Víctimas contra las Violencias y Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos "Dr. Fernando Ulloa"; c) Ministerio de Desarrollo Social: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y la Dirección Nacional de Adolescentes infractores de la

Ley Penal; d) Ministerio de Seguridad de la Nación: Dirección Nacional de Articulación y Enlace con los Ministerios Públicos e integrantes de la Secretaría Privada de la Ministra; e) Consejo Nacional de las Mujeres; f) Comité Ejecutivo contra la Trata de Personas integrado por el Ministerio de Trabajo de Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Relaciones Exteriores, Jefatura de Gabinete y PROTEX; g) Dirección de Gestión Administrativa y Programas Especiales del Consejo Nacional de las Mujeres; h) Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente -ILANUD-; i) Organizaciones de la Sociedad Civil: Asociación Adultos por los Derechos de los niños, Organización de madres de víctimas de Abuso Sexual Infantil - ASI-, Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual, Organización Mujeres al Oeste, La Casa del Encuentro y Consejo Asesor del Centro de Protección de la Víctima de la Provincia de Buenos Aires; j) Equipo de Asistencia Técnica y abordaje Territorial *en causa sobre Derechos Económico, Sociales, Políticos y Culturales* dependiente de la Dirección de Intervención Interdisciplinaria de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; k) Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación; l) Espacio de Articulación de Organismos del Estado Nacional por la Igualdad de Género; ll) Profesionales de las Ciencias Sociales de las Casas de las Provincias que se encuentran instaladas en la Ciudad de Buenos Aires.

### **Enumeración de los objetivos alcanzados y los que se encuentran pendientes: Tal como fuera indicado en el apartado I, desde el momento de su diseño y creación se establecieron para la DOVIC dos ejes de trabajo, a saber:**

El primero de ellos tiene por fin garantizar los derechos de orientación e información general (art. 79 C.P.P.N.) a partir de la capacitación y apoyo a los Gestores designados en cada Fiscalía.

A los efectos de dar con este objetivo se diseñó, por una parte, un plan de implementación del programa de designación de gestores de alcance federal y, por otra, la puesta en marcha de las mesas de orientación e información en el ámbito de la C.A.B.A.

Debemos señalar que el Plan Federal de Ges-

tores consta de cuatro etapas. La primera tuvo lugar que la Procuradora General de la Nación se reuniera con todos los Fiscales Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal y les presentara las características y objetivos de DOVIC y la necesidad de designar gestores/as quienes serán el enlace entre la víctima, la fiscalía y DOVIC. Posteriormente desde la DOVIC se estableció contacto directo con los titulares de las Fiscalías Nacionales de Instrucción de la C.A.B.A a fin de realizar reuniones que concluyeran con la designación de la persona integrante de cada Fiscalía que cumpla el rol de Gestor. Al día de hoy se han nombrado el **70%** de los gestores designados en las fiscalías de instrucción teniendo planificado para el 1ero de diciembre del corriente año contar con la totalidad de los mismos.

La segunda etapa conlleva la designación de los gestores en cada uno de los distritos en que se divide el M.P.F. y tiene como fin descentralizar el funcionamiento de la estructura de atención, con bocas de acceso en todas las provincias. Esta etapa comenzó a ejecutarse el día 14/11/2014 con la presentación del proyecto a los diecinueve Fiscales Generales de Distrito en donde por instrucción de la PGN se los invitó a designar los respectivos gestores. Luego de esta reunión se puso en marcha un mecanismo de designación por parte de los Fiscales Coordinadores de Distrito y se espera para fin de año contar con al menos 20 gestores en las distintas fiscalías federales del país.

La tercera etapa consiste en la capacitación de todas las personas que desempeñarán el rol de Gestores. Se iniciará en la C.A.B.A. con un taller en el que participarán los 49 gestores de las Fiscalías Nacionales de Instrucción.

La cuarta y última etapa consiste en la creación de un foro federal de Gestores de todo el país que tiene como objetivo primordial mantener contacto permanente entre ellos y la DOVIC para trabajar coordinadamente, compartir los resultados de las prácticas y resolver dudas.

Por otro lado y también dentro de la órbita de la Coordinación de Información y Orientación General, se avanzó en el diseño y la aprobación de cuatro mesas de información y orientación general las cuales se instalarán en los Edificios de Tucumán 966; Av. Comodoro Py 2002; Paraguay 1536 y Lavalle 1171. Para ello se evaluaron varios

presupuestos, características, medidas, especificaciones técnicas, fechas de entrega y búsqueda de proveedores. Todo ello de manera conjunta con la Dirección General de Administración. El objetivo es contar con estas mesas y sus agentes de información en diciembre de 2014.

El segundo eje de trabajo encomendado a la DOVIC tiene por objeto garantizar un abordaje interdisciplinario, intensivo y especializado a las víctimas de violencia de género; a los niños, las niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual, a las víctimas de abuso policial y de trata y explotación de persona. Ello, mediante un enfoque interdisciplinario de cada caso. Asimismo, tiene por fin articular derivaciones responsables ante requerimientos de las víctimas que excedan la competencia y capacidad de respuesta del M.P.F.

Al respecto debemos señalar que en estos tres primeros meses de gestión de la DOVIC este objetivo se viene cumpliendo en la gran mayoría de los casos que ingresaron y que los que no pudieron abordarse de manera interdisciplinaria se corresponden con los Programas que aún no han podido terminar de conformar sus equipos por falta de aprobación de las contrataciones de los/as Profesionales.

Desde el 4/8/2014 hasta el 31/10/2014 la DOVIC trabajó en el abordaje a 571 víctimas (ver cuadro 1) y se trasladaron por lo menos 350 casos de la ex OFAVI con indicios de inminente intervención y desde la Dirección se decidió que se irán reactivando en la medida en que surja la necesidad.

Esto demuestra, no sólo una clara diferencia numérica sino, más importante aún, en el enfoque y el abordaje brindados a las víctimas por la nueva Dirección.

Los Programas Especiales de la DOVIC realizan distintos tipos de intervenciones para orientar, contener e informar a las víctimas en las distintas etapas del proceso. De todo este trabajo dan cuenta los cuadros 9,10, 11 y 12 en los que se ejemplifican los distintos tipos de intervenciones realizadas por cada uno de los Programas. Asimismo, en forma previa a cada acompañamiento que se realizó a las víctimas a prestar declaración en las distintas instancias del proceso penal se trabajó con ellas brindándoles toda la información en

lenguaje claro y acorde a sus edades acerca del tipo de acto al que iban a asistir, su importancia e implicancias y las restantes personas que participarían en el acto.

Llegadas a esta instancia queremos resaltar varias ideas con respecto al trabajo realizado por cada una de las Coordinaciones Especiales. Así, desde el inicio de sus funciones, tanto el Programa de Violencia de Género como el de Niños/as víctimas de maltrato y abuso sexual comenzaron a trabajar con casos que se encontraban en trámite en la ex OFAVI. Al respecto, queremos resaltar que durante el mes de agosto el primero de los programas mencionados trabajó con 92 (noventa y dos) víctimas y el segundo con 67 (sesenta y siete). Si bien la demanda pareciera haber disminuido en el bimestre siguiente, lo cierto es que si sumamos los casos ingresados durante este último período podemos ver que la demanda asciende significativamente: 124 (ciento veinticuatro) víctimas de violencia de género e intrafamiliar y 96 niños/as víctimas de maltrato y abuso sexual (ver cuadros 3 y 4).

Por su parte, los Programas Especiales para atención a Víctimas de Violencia Policial y de Trata y Explotación de Persona comenzaron a trabajar desde cero y, a pesar de no tener sus equipos completos, la derivación de casos se ha incrementado significativamente en estos tres meses. De esta situación dan cuenta los cuadros nros. 5 y 6 que muestran que el primero de los Programas asistió en el primer mes a 6 víctimas, el segundo a 18 (dieciocho) y el tercero a 22 (veintidós). En tanto, el Programa de Trata y Explotación de Persona recibió 7 (siete) casos, el segundo mes 9 (nueve) y el tercero 40 (cuarenta).

La Coordinación General de Orientación e Información a Víctimas recibió durante este primer trimestre 40 derivaciones, 15 (quince) en el primer mes, 13 (trece) en el segundo y 12 (doce) en el tercero (ver cuadro 8). Si bien a simple vista el número ha disminuido lo cierto es que durante estos tres meses se ha trabajado fuertemente en el establecimiento de parámetros objetivos de recepción y abordaje de casos que no ingresan a los Programas Especiales y en la tarea de brindar colaboración y asesoramiento a cada uno de los Fiscales que se contactaron con la DOVIC a la hora atender a víctimas en sus Fiscalías o de tener que citarlas de cara al desarrollo de diferentes

actos procesales en los cuales éstas cobraban un rol protagónico.

Asimismo, resulta importante señalar el servicio que se brinda para la realización de declaraciones en Cámara Gesell en el recinto de la DOVIC y tal como se desprende del cuadro 7 (siete) el primer mes se realizaron 23 (veinte tres) actos procesales, el segundo mes 6 (seis) y en el tercero 11 (once).

Se ha cumplido el objetivo de realización de reuniones semanales de cada uno de los Equipos a fin de organizar el trabajo y garantizar el abordaje interdisciplinario de los casos. Asimismo, se efectuaron las reuniones quincenales en las que participan la Directora, la Secretaria General, la Secretaria Ejecutiva y las Coordinadoras de cada uno de los Programas que tienen por fin informar las nuevas directivas, diseñar distintas estrategias para el funcionamiento de la DOVIC, etc.

Como último objetivo cumplido debemos señalar que se llevaron a cabo dos reuniones de supervisión con los Dres. Binder y Colombo a cargo de la Comisión de Seguimiento e implementación de la DOVIC en las que se analizaron algunas prácticas, se repensaron mecanismos de intervención en vías de maximizar los recursos y brindar respuestas y acompañamientos a las víctimas con calidad y profesionalismo. También se trazaron objetivos de trabajo para el próximo trimestre y de cara al 2015.

### **Objetivos de la DOVIC para el año 2015**

Consolidar los equipos de trabajo que integran cada una de las áreas la DOVIC y continuar el plan de capacitación permanente de los Equipos.

Culminar el proceso de elaboración de los protocolos de actuación de cada uno de los Programas Especiales y el general de la DOVIC y lograr la validación de los mismos por parte de algún organismo internacional de trayectoria reconocida en la materia.

Implementar un nuevo plan de supervisión externa de casos para cada uno de los Programas de la DOVIC con contratación de especialistas externas.

Extender y generalizar la designación de ges-

tores en todo el territorio, realizar las capacitaciones correspondientes y conformar el foro federal de gestores con diálogo permanente para lograr el intercambio de experiencias en la atención de casos.

Instalación y puesta en marcha de las cuatro Mesas de Orientación e Información de la DOVIC en las siguientes sedes del MPF donde se encuentran las fiscalías de instrucción y correccionales, a saber: Comodoro Py 2002, Lavalle 1171, Paraguay 1536, Tucumán 966 en la C.A.B.A.

Culminar el período de puesta en marcha de la Dirección una vez recibidos el mobiliario definitivo para la DOVIC y finalizadas también las obras de remodelación y acondicionamiento de la Cámara Gesell y restantes instalaciones de la sede de la calle Pte. Perón 2455, 1° piso, C.A.B.A. y la remodelación y acondicionamiento de la oficina del Programa de Víctimas de Trata y Explotación sita en la calle 25 de Mayo 179, 3° piso, C.A.B.A.

Afianzar las relaciones institucionales con distintos organismos de carácter nacional e instituciones de la sociedad civil mediante la firma de convenios de colaboración mutua que tengan como objeto de brindar asistencia mutua, trabajar de manera coordinada en el abordaje a víctimas e implementar acciones de derivación responsable para aquellas necesidades de las víctimas respecto de las cuales el MPF no tiene competencia ni intervención para dar respuestas a diversas situaciones sociales.

Culminar proceso de trabajo iniciado con la Dirección de Gestión, Investigación e Innovación Tecnológica de diseño de un software específico para la DOVIC, realizar su puesta en marcha y los cursos de capacitación correspondiente para cada uno de los/as usuarios/as.

Continuar el proceso de trabajo iniciado en 2014 con la Secretaría de Cooperación Internacional de la PGN a fin de lograr la realización de intercambios de experiencias con las Oficinas de Atención a Víctimas de Guatemala, Costa Rica y Chile.

## Reformas o modificaciones organizativas

En este último mes la Dirección ha tenido que realizar una reestructuración del personal de su plantel debido al incremento del número de deri-

vaciones que ingresaron a los Programas de Violencia de Género y de Niños/as y Adolescentes víctimas de Maltrato y Abuso Sexual. Ello, a fin de poder continuar brindando un servicio eficaz. En tal sentido, se asignaron dos recursos humanos de la dirección a los respectivos programas. Se espera entonces que en el próximo año pueda reestructurarse el equipo de la dirección a los efectos de poder trabajar tanto en el estímulo de nuevas áreas de trabajo como en poder dar respuesta a los casos remanentes que no tienen admisión en los Programas Especiales pero igual requieren una intervención.

Por otro lado, se espera poder contar en 2015 con Supervisión externa del abordaje de casos para cada uno de los Programas para lo cual se ha elevado el proyecto correspondiente a la Secretaría de Coordinación Institucional.

## Consideraciones referidas al nivel de eficiencia del área

Habida cuenta del escaso tiempo que lleva en funcionamiento DOVIC, estimamos que una medición sobre la eficiencia del área resultaría prematura. Por ello nos limitamos a aportar los datos estadísticos de las intervenciones y el detalle pormenorizado de la gestión llevada a cabo, para que en caso de estimarlo procedente, un área externa realice tal evaluación.

## SECRETARÍA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, A CARGO DE LA DRA. MARÍA LAURA ROTETA

La cooperación internacional constituye un aspecto esencial para la formulación y ejecución de las políticas de persecución penal, en particular en conflictos que comprenden crímenes organizados transnacionales. En términos amplios, la cooperación internacional involucra la cooperación judicial (asistencias jurídicas internacionales, extradiciones e intercambio informal de datos), la técnica (intercambio de buenas prácticas de investigación y de experiencias) y el desarrollo de guías, de proyectos de investigación y/o de instrumentos jurídicos -softlaw- para la interpretación de tratados vigentes. La cooperación internacional, a su vez, se complementa con las relaciones internacionales bilaterales y multilaterales con diversos organismos internacionales y Ministerios Públicos de otros Estados y con la participación en foros y/o redes internacionales (por ejemplo, Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos Fiscales -AIAMP- o Reunión Especializada de Ministerios Públicos Fiscales de Mercosur -REMPM-).

### FOROS INTERNACIONALES

#### REMPM

Durante el 2014, la tarea de la Secretaría en este campo fue primordial por cuanto, al ejercer Argentina la presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, el Ministerio Público Fiscal tuvo a su cargo la organización y presidencia de la XVII Reunión Especializada de Ministerios Públicos Fiscales del MERCOSUR (REMPM) que se llevó a cabo en Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2014.

La tarea de la Secretaría implicó coordinar la organización del evento y la agenda de la reunión, trabajando en conjunto con otras áreas del Ministerio Público Fiscal y con las Procuradurías especializadas y/o fiscales técnicos que participaron del encuentro. Entre las tareas ejecutadas por la Secretaría, se destacan: el seguimiento de los compromisos asumidos en cada uno de los ejes de trabajo, la asistencia en la ejecución de

los documentos de trabajo y su envío a las delegaciones para su revisión y consenso, la articulación con organismos nacionales e internacionales (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y con los Ministerios Públicos Fiscales del MERCOSUR), la elaboración de las actas de la reunión y la coordinación de los espacios de trabajo de planificación y organización del evento.

La Reunión Especializada alcanzó un nivel de convocatoria sin precedentes: contó con la presencia de los Procuradores y/o Fiscales Generales de los Ministerios Públicos Fiscales de todos los Estados Miembros (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela), de Bolivia (en proceso de adhesión de acuerdo a los términos de la Decisión CMC N° 68/12) y de dos Estados Asociados (Chile y Ecuador). Similar nivel de convocatoria se registró en las delegaciones técnicas que trabajaron en las Reuniones Preparatorias.

Durante la reunión, los Ministerios Públicos Fiscales de la región debatieron y trabajaron sobre temas fundamentales para combatir el crimen organizado transnacional en el ámbito del MERCOSUR. La agenda abarcó crímenes de lesa humanidad, trata de personas, violencia de género, delito cibernético, narco criminalidad y violencia institucional.

Producto del intenso trabajo, en la Reunión Especializada se aprobaron los siguientes documentos: 1) Declaración sobre la necesidad de creación de un instrumento jurídico regional con el fin de prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, como complemento de los instrumentos existentes, 2) Declaración sobre la necesidad de que los Ministerios Públicos Fiscales del MERCOSUR promuevan la auto-determinación y recuperación social de las víctimas de explotación de trata laboral mediante mecanismos alternativos, 3) Guía para la interpretación y aplicación de los tratados de asistencia jurídica mutua en asuntos penales relativos a casos de graves violaciones a los derechos humanos, 4) Guía de obtención, preservación y tratamiento de la evidencia digital, 5) Declaración en apoyo a la implementación

del proceso acusatorio en los Estados del MERCOSUR. También se creó un nuevo subgrupo de trabajo sobre el monitoreo de la actuación de las autoridades policiales para la efectiva vigencia de los derechos humanos y la vigencia de éstos en el caso de personas privadas de libertad, el cual estará conjuntamente a cargo de Argentina, Brasil y Venezuela.

Cabe destacar que la impronta asignada a la reunión por el Ministerio Público de Argentina en el ejercicio de la presidencia Pro tempore ha sido un factor fundamental para lograr la aprobación de todos estos documentos.

#### **AIAMP:**

La Secretaría participó en la XXII Asamblea General Ordinaria de la AIAMP, realizada en la ciudad de Montevideo, Uruguay, los días 6 y 7 de noviembre del 2014. En el marco de este foro, la delegación argentina expuso el plan de trabajo para la Red Iberoamericana de Fiscales contra la Trata de Personas, cuya coordinación se encuentra a cargo de la PROTEX.

#### **Reuniones con delegaciones de otros estados:**

En el 2014, la Secretaría ha organizado dos eventos de relevancia con delegaciones de otros Estados.

El primero, con la delegación de Honduras, celebrado el 27 de junio de 2014 en el marco de un convenio de asistencia técnica entre la Procuraduría de Honduras y la Cancillería Argentina. Su objetivo fue intercambiar experiencias sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en la investigación criminal y, en esta línea, el Ministerio Público Fiscal presentó los principales pasos adoptados en los últimos años por el organismo para adecuar su labor a los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos. Participaron del evento los titulares y/o coordinadores de distintas procuradurías especializadas (Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, PROTEX, PROCUVIN) y la titular el Programa de Género.

El segundo, con Brasil, tuvo lugar el 30 de junio de 2014 y su objetivo fue ratificar el compro-

misio del Ministerio Público Fiscal de Argentina, en materia de investigación y persecución de crímenes de lesa humanidad, especialmente con las investigaciones que está desarrollando en Brasil la Comisión Nacional de la Verdad. En el marco del Memorandum de Entendimiento entre Argentina y Brasil para el intercambio de documentación para el esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos, la Procuradora entregó al Embajador de Brasil, Everton Vieira Vargas, una copia del material vinculado con el Plan Cóndor, remitido por el fiscal Pablo Ouviaña, a cargo de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos contra el Terrorismo de Estado, con la colaboración de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

#### **COOPERACIÓN JUDICIAL:**

##### **Asistencia Jurídica Internacional**

La Secretaría brinda apoyo técnico (asesoramiento y asistencia) a las Fiscalías y Procuradurías especializadas en la confección de rogatorias activas y realiza revisiones anticipadas de éstas para controlar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, agilizar su trámite y maximizar la posibilidad de lograr respuestas positivas. Al ser la encargada de diligenciarlas ante la autoridad central (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación o Ministerio de Justicia de la Nación, según corresponda), las revisa también formalmente antes de certificar la firma del/la fiscal que la libró. Finalmente, procura lograr una pronta respuesta mediante el seguimiento formal y/o informal (ej. IberRed u otros medios disponibles) sobre el estado de su trámite. Además, realiza las gestiones necesarias para coordinar reuniones con puntos de contacto en otros países (muchas veces a través de la herramienta de la videoconferencia) con el fin de encontrar soluciones alternativas cuando las vías tradicionales para la cooperación no resultan adecuadas.

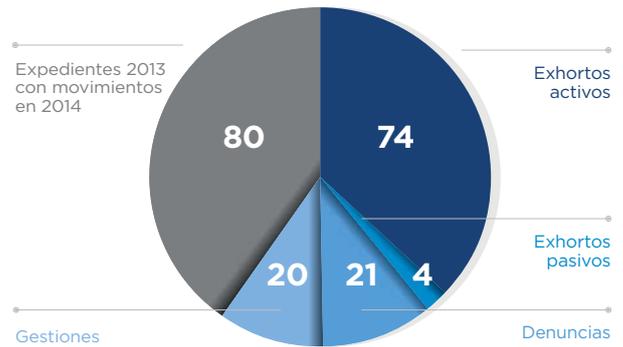
Como resultado de las tareas descriptas anteriormente, durante el 2014, se tramitaron 74 exhortos activos en los que la Secretaría llevó a cabo las tareas ya descriptas, se realizaron 20 revisiones anticipadas de exhortos, y se recibieron contestaciones y se llevaron a cabo medidas de seguimiento formal e informal en aproximadamente 80 rogatorias diligenciadas en el año 2013.

A su vez, la Secretaría ha diligenciado este año 4 exhortos pasivos en los que asesoró a los fiscales intervinientes en el caso, realizó las gestiones necesarias frente a la falta de claridad que presentaba uno de ellos y procuró la contestación expedita de las medidas requeridas cumpliendo, de este modo, los plazos solicitados por los países requirentes a la vez que adelantó el resultado de las medidas a través de medios informales. Por otra parte, este año la Secretaría ha canalizado 21 denuncias internacionales.

También se han realizado más de 20 gestiones relacionadas con cuestiones concernientes a la asistencia jurídica internacional, dentro de las cuales cabe destacar la llevada a cabo en la causa “Hewlett Packard Arg. s/Av. de contrabando” (causa n° 325/09) del fuero en lo penal económico en la que, a través de mecanismos de cooperación informal con las autoridades de Suiza, se logró obtener una solución alternativa y evitar la erogación un elevado monto (aproximadamente \$557.070) que hubiese demandado la traducción de facturas para la tramitación de una asistencia internacional.

Con la finalidad de proveer un eficiente asesoramiento a las Fiscalías y Procuradurías especializadas, la Secretaría ha realizado un estudio y relevamiento de datos sobre los lineamientos requeridos en materia de cooperación internacional con países con los que no contamos con tratados bilaterales y/o que suelen exigir numerosos requisitos específicos (como por ejemplo la República Popular de China; Hong Kong, el Estado de la Ciudad del Vaticano y Estados Unidos) y ha elaborado un instructivo con las pautas para gestionar las traducciones de los exhortos en el marco de actuaciones preliminares.

Por último, se ha creado una base de datos de las consultas diarias que evacúa la Secretaría, con el fin de contar con un registro de éstas, lo que no sólo otorga una mayor transparencia a la gestión sino que permite un mayor control sobre el asesoramiento que se brinda y la elaboración de estadísticas sobre casos frecuentes de preguntas para la futura elaboración de instructivos en esos campos. Desde el mes de abril -fecha en que se elaboró la base de datos- hasta la fecha, la Secretaría evacuó 82 consultas en materia de asistencias internacionales.



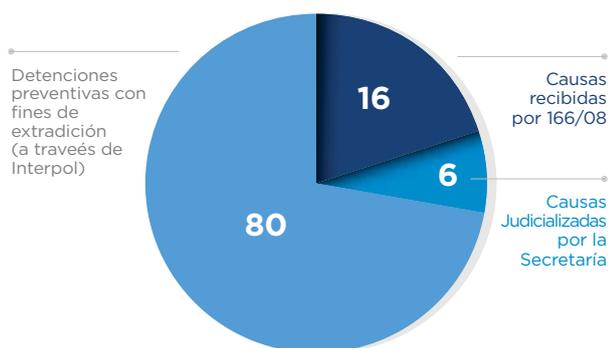
### Extradiciones

La Secretaría realiza el seguimiento de la fase administrativa y judicial de las extradiciones pasivas y, en algunos casos, es la encargada de judicializarlas. Es su tarea, además, brindar asesoramiento jurídico a las Fiscalías y Procuradurías en las causas referidas a pedidos de extradición tanto pasivos como activos y al área de dictámenes en los recursos en causas de extradición.

Durante el año 2014, la Secretaría ha judicializado 6 extradiciones. Ello implica controlar que se encuentren cumplidos los requisitos jurídicos exigidos, enviar las actuaciones a la Fiscalía General de Cámara de la jurisdicción correspondiente a fin de que designe al fiscal que intervendrá y notificar a los embajadores del país requirente sobre la posibilidad de intervenir como parte en el trámite judicial de extradición.

A su vez, la Secretaría realizó gestiones y brindó asesoramiento jurídico en 67 expedientes formados a raíz de detenciones preventivas con fines de extradición efectuadas por Interpol y efectuó el seguimiento en las 16 causas judiciales remitidas en virtud de lo dispuesto por la Res. PGN 166/08 en las que se revisó el cumplimiento de los requisitos del pedido formal de extradición con el fin de evitar problemas ulteriores en su trámite.

Por último, cabe aclarar que desde el mes de abril se han evacuado aproximadamente 26 consultas sobre extradiciones.



### Desarrollo de proyectos, asistencia y cooperación técnica internacional

A partir del 2014, la Secretaría brinda asistencia para el desarrollo y formulación de proyectos inherentes a las competencias primarias del Ministerio Público Fiscal con el objetivo de generar instancias de cooperación y asistencia técnica internacional y asegurar, de este modo, las condiciones óptimas para alcanzar los objetivos estratégicos del organismo.

Para ello, la Secretaría efectúa búsquedas de convocatorias que puedan resultar de interés para el Ministerio Público Fiscal y articula el armado del proyecto con las Procuradurías especializadas, Direcciones y/o con las Fiscalías, según la materia de convocatoria. En este marco, se presentaron dos proyectos ante agencias de cooperación multilaterales:

El primero, denominado “Espacios culturales para re-vinculación familiar de personas privadas de la libertad” fue presentado ante la convocatoria del Fondo internacional para la diversidad cultural Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), difundida a través del Ministerio de Cultura de la Nación en Argentina. Su objetivo principal es facilitar la aplicación de políticas culturales que protejan y promuevan la diversidad de expresiones culturales y, en su caso, fortalezcan infraestructuras institucionales necesarias o proporcionen oportunidades de fortalecimiento de las capacidades. El proyecto se realizó conjuntamente con la Procuraduría de Violencia Institucional (PRO-CUVIN) y el Programa de Políticas de Género y fue preseleccionado en la instancia de evaluación

nacional en el primer lugar del orden de mérito entre las nueve propuestas de organismos gubernamentales argentinos presentadas.

El segundo, denominado “La articulación institucional entre las agencias judiciales y sanitarias como una herramienta necesaria para la disminución de la violencia de género” fue presentado ante la Organización Mundial de la Salud -OMS- y la Organización Panamericana de la Salud -OPS- en el marco de la convocatoria Subsidios para mejorar la ejecución de programas en los países de América Latina y el Caribe -Traducción del conocimiento en acción. El proyecto fue presentado conjuntamente con el Programa de Políticas de Género y con la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a las Víctimas (DOVIC) y consiste en elaborar un mapeo de los servicios especializados en la prevención y abordaje terapéutico de violencia contra las mujeres en las relaciones interpersonales, tanto en el plano de la salud psíquica como física.

Con el fin de generar nuevas instancias de cooperación para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, la Secretaría ha llevado a cabo vínculos interinstitucionales con varias agencias de cooperación multilateral como ser: el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Delegación de la Unión Europea en la República Argentina (UE). La gestión llevada a cabo, en este sentido, con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) culminó con la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua (noviembre de 2014).

Por otra parte, la Secretaría coordinó proyectos de cooperación técnica bilateral en el marco del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO.AR), que es administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación con el objeto de promover el intercambio de experiencias entre países de igual o menor desarrollo para fomentar, especialmente, el intercambio de conocimientos, tecnologías y mejores prácticas.

**Durante el 2014 se han transitado las etapas preparatorias de distintos proyectos de cooperación técnicas con otros Ministerios Públicos de la región, a saber:**

Con el Ministerio Público de Guatemala: proyecto denominado “Fortalecimiento institucional para contribuir en la especialización de los fiscales”. Se ha efectuado una videoconferencia con la delegación de Guatemala. El proyecto se encuentra en proceso de elaboración.

Con el Ministerio Público de Perú: proyecto denominado “Fortalecimiento institucional sobre el delito de trata de personas en el MPF Perú”, generado a partir de una pasantía que realizaron nueve fiscales peruanos en el Ministerio Público Fiscal argentino en materia de Trata de Personas. El proyecto se encuentra en proceso de elaboración.

Con el Ministerio Público de Ecuador: se ha realizado, junto con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, una videoconferencia con representantes de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos de la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de Ecuador en función de su interés por recibir asistencia técnica de dicha Procuraduría en materia de derechos humanos para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. El proyecto se encuentra en proceso de elaboración.

#### Objetivos alcanzados según cada área:

Foros Internacionales: el gran objetivo de este año fue organizar con eficiencia la REMPM en el marco de la Presidencia Pro Tempore que ejerció Argentina en el MERCOSUR. La convocatoria que se logró en ambas reuniones (la preparatoria y la especializada), el nivel de organización que registró el evento y la cantidad de documentos aprobados, cuestiones abordadas y compromisos asumidos dan cuenta del éxito que tuvo el evento.

Cooperación judicial: la Secretaría tenía como principal objetivo convertirse en un órgano proactivo, capaz de brindar un asesoramiento adecuado a las Fiscalías y Procuradurías especializadas y de realizar las gestiones previas y posteriores necesarias en esta área para lograr una cooperación judicial más ágil y eficaz. Consideramos que las estadísticas proyectadas reflejan un gran avance hacia ese paso al igual que la confianza depositada por las Fiscalías y Procuradurías que, de modo incremental, solicitan nuestra colaboración en este campo.

Desarrollo de proyectos, asistencia y cooperación técnica internacional: el objetivo establecido y alcanzado fue posicionar esta nueva función que presta la Secretaría -a través de reuniones internas y externas- y elaborar y presentar proyectos que redunden en el fortalecimiento del Ministerio Público.

#### Objetivos futuros:

Para el año entrante, la Secretaría tiene como objetivo profundizar las líneas de trabajo realizadas: afianzar su rol proactivo en el campo de la cooperación jurídica en pos de lograr una eficaz y pronta respuesta a los pedidos de colaboración internacional, en particular en los delitos que involucren criminalidad organizada; fortalecer los lazos internacionales mediante una participación activa en los foros internacionales y generar nuevos acuerdos bilaterales y/o multilaterales; y canalizar nuevos proyectos y materializar los que se encuentran en trámite sobre asistencia y cooperación técnica.

Por otra parte, durante el año 2015, se hará especial hincapié en la difusión, capacitación y producción de información: realización de publicaciones sobre temas de relevancia en materia de extradiciones y asistencia jurídica; confección de nuevos documentos sobre temas de consultas frecuentes por parte de las Fiscalías y/o Procuradurías especializadas para facilitar el asesoramiento; realización de cursos de capacitación sobre los temas que aborda la Secretaría.

Finalmente, la Secretaría procurará llevar a cabo las modificaciones organizativas y de eficiencia necesarias para cumplir eficazmente sus funciones, tales como rediseñar las bases de datos creadas para hacer más eficaz la búsqueda de temas específicos y un eficiente seguimiento de las rogatorias internacionales, y ampliar y rediseñar la información de la página web.



## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN FISCAL ESTRATÉGICA -DCFE-, A CARGO DE LA DRA. AGUSTINA RODRÍGUEZ

### Misión, objetivos y funciones:

Por Resolución PGN N° 204/14 del 21/02/2014 se creó la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación Institucional de la PGN. Su misión es planificar y ejecutar procesos de capacitación profesional y especialización de magistrados, funcionarios y agentes del Ministerio Público Fiscal que respondan a las estrategias, objetivos y metas institucionales. De ese modo, su objetivo fundamental es implementar una nueva política de formación integral orientada a optimizar y modernizar el perfil profesional requerido para el ejercicio de la función pública, entendiendo al sistema de administración de justicia como un servicio público.

Entre sus funciones, se destacan: la elaboración de diagnósticos sobre las necesidades de formación en coordinación con las otras Direcciones y demás áreas y unidades del Ministerio Público Fiscal; la elaboración de propuestas y la implementación de modelos y estrategias de capacitación para mejorar el desempeño institucional y fortalecer la labor del fiscal y su equipo de trabajo en los procesos de detección, investigación y persecución de los fenómenos criminales complejos; la articulación con la Escuela de Formación y Capacitación del Ministerio Público Fiscal y con la Escuela del Servicio de Justicia (creada con la Defensoría General de la Nación mediante Resolución Conjunta 1332/13), para la planificación y organización de los mecanismos concretos de formación que se dispongan; y la propuesta de convenios con otros organismos públicos e instituciones para alcanzar las metas propuestas.

### Plan de Capacitación 2014/2015

En los primeros meses de funcionamiento, la DCFE elaboró el Plan de Capacitación 2014/2015 formulado a partir de las estrategias, metas y necesidades institucionales expuestas en los Informes anuales del año 2013. Su objetivo es exponer

y organizar las principales líneas y estrategias de la política de formación de la PGN. De ese modo, en el Plan se presentaron las fases del proceso de capacitación (diagnóstico, diseño, implementación y evaluación), sus destinatarios (con especial énfasis en el objetivo de llevar la formación a las fiscalías del interior del país), su metodología, el valor asignado a las capacitaciones y, sobre todo, los programas que lo constituyen definidos a partir de los ejes de formación estratégicos del organismo. Entre ellos se destacan:

### Programa de entrenamiento y actualización en técnicas de investigación criminal

Dentro de este programa se desarrollaron, a través de la Fiscalía General de Capacitación, cursos orientados a incrementar y tecnificar las funciones investigativas de los fiscales a partir del entrenamiento en el manejo de las herramientas más modernas de investigación y en la preparación de casos más consistentes. Cabe destacar que en este período los esfuerzos se orientaron especialmente a la realización de actividades de formación vinculadas al trabajo forense en la escena del crimen. En esa dirección se ofrecieron distintos cursos teórico-prácticos (tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en las provincias) sobre investigación criminal, criminalística y sobre la figura del coordinador de la escena del crimen que se llevaron adelante con la colaboración Programa Nacional de Criminalística de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina". También se destacaron los cursos "Herramientas informáticas para la investigación" y "Curso interdisciplinario sobre pruebas pericial, testimonial y documentológica" (presentado en CABA y en Rosario). Asimismo, se organizaron visitas al Centro de Tecnologías Aplicadas del Ministerio de Seguridad de la Nación en las que los fiscales y sus equipos de trabajo tuvieron la oportunidad de conocer las diferentes herramientas tecnológicas con las que cuentan las fuerzas de seguridad, así como interactuar con sus operadores.

### Programa de entrenamiento y actualización en técnicas de investigación de delitos en particular

Bajo este programa se implementaron cursos dirigidos a la formación y tecnificación de los fiscales para la detección de fenómenos de criminalidad compleja que respondan a las políticas criminales fijadas por la institución. Las temáticas elegidas giraron en torno a la criminalidad económica (“Estrategias del MPF en la lucha contra la criminalidad económica”, “*Compliance*”, “Crimen organizado”, “El delito de lavado de activos” (parte I y II), “Discusiones acerca del mercado de capitales” y “Perfiles prácticos de la investigación del lavado de activos”), la narcocriminalidad (“Capacitación sobre precursores químicos” y “Herramientas y técnicas de investigación de la narcocriminalidad”), la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral (“Secuestros Extorsivos y Trata de personas con fines de explotación sexual y laboral...”) y la violencia institucional (“Introducción a la investigación criminal en casos de violencia institucional y al control de lugares de encierro...”) y lesa humanidad (“Justicia transicional y género”) que fueron desarrollados por las Procuradurías especializadas (PROCELAC, PROCUNAR, PROCUVIN, PROTEX y PROCULESA).

### Programa de entrenamiento y actualización en teoría del caso y litigación

Otro de los objetivos estratégicos de formación fue el entrenamiento de los fiscales y sus equipos de trabajo en la construcción de casos más consistentes y la optimización de su desempeño en la litigación. Para ello se organizaron, en primer lugar, actividades de introducción en el sistema adversarial acusatorio a través de conferencias a cargo de especialistas en la materia del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales -INECIP- (“La práctica y lo práctico de la teoría del caso en la investigación en un proceso acusatorio y adversarial” e “Introducción al sistema acusatorio desde la mirada del Ministerio Público Fiscal”). Estas propuestas fueron acompañadas por talleres de trabajo (“Actuación del MPF en las etapas de instrucción y juicio” y “Teoría del caso y litigación”) y se coronaron con la visitas de fiscales de la CABA y coordinadores de los distritos de Salta, Chubut, San Juan, Córdoba y Chaco a Santiago de Chile (República Chile) y Esquel (provincia de Chubut) para conocer el funcionamiento concreto

de los respectivos sistemas de justicia a través de talleres prácticos y observaciones de fiscalías, juzgados y defensorías. En este caso, se contó con la colaboración del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).

### Programa de formación en gestión de casos y planeamiento de política criminal

Este Programa tuvo como objetivo dotar a los fiscales, en especial a los coordinadores de distrito, de las herramientas necesarias para organizar su jurisdicción de un modo más inteligente y estratégico en proyección hacia un sistema acusatorio. Tal es el caso de la capacitación que se recibió en la ciudad de Santiago del Estero con la presencia de Alberto Binder y Gonzalo Rúa.

### Programa de formación en recupero de activos

A partir del fuerte impulso que significó en la institución la creación de la Unidad de Recupero de Activos y de la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero, la DCFE entendió necesario desarrollar este programa mediante talleres sobre “Detección y decomiso de activos de origen ilícito” y “Taller sobre recupero de activos y medidas cautelares”, al que acudieron no sólo funcionarios del MPF sino también de organismos públicos del control.

### Programa de sensibilización y formación en derechos de grupos en situación de vulnerabilidad

Se entendió especialmente relevante sensibilizar y formar a los miembros del MPF en los derechos de los grupos vulnerados. Se ofrecieron cursos dictados por el Programa sobre Políticas de Género y funcionarios de otras dependencias relacionadas con la temática (“El rol del MPF en la investigación de la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género”, “El MPF y los derechos de los niños y niñas: aspectos penales...”, “El género, la violencia y sus diferentes dimensiones (ámbito familiar, trata de personas, carcelario)”. Finalmente, también se organizó el curso “Acceso a la justicia y discriminación” con el equipo docente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

### Programa de actualización en doctrina constitucional de la PGN

Su objetivo es incrementar la participación de los fiscales en el debate de las cuestiones constitucionales y en el establecimiento de criterios de acción para la defensa de los derechos fundamentales. Entre los cursos ofrecidos: “Los nuevos desafíos del derecho de la seguridad social”, “Rol del MPF seguridad social” e “Introducción a los derechos de los pueblos indígenas”.

### Programa de formación y actualización en control de la ejecución de la pena

La implementación de este programa fue realizada en conjunto con la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP) cuyo equipo dictó el curso “Nuevas prácticas del MPF en el control de la ejecución de las condenas”.

### Programa de formación y desarrollo laboral para empleados

La línea de formación de este Programa atiende a las necesidades particulares detectadas en los empleados del Ministerio Público Fiscal. De ese modo, se planificaron cursos de capacitación en temáticas variadas (“El derecho a comprender: estrategias para mejorar la expresión escrita institucional...”, y “Gestión judicial”) así como específicos relacionados con herramientas tecnológicas (“Sistema Informático Integral de Gestión de Causas -Fiscalnet-”) que personal especializado de la Secretaría de Coordinación Institucional ofreció en diferentes ciudades o, a pedido, en determinadas fiscalías. Finalmente, el nuevo “Curso de nivel inicial” (aprobado por res. PGN 1342/14) se presentó bajo modalidad presencial y por *web cam-pus*. Ello implicó para la DCFE la actualización del contenido del plan de estudios original para responder a los nuevos desafíos y formas de trabajo del Ministerio Público Fiscal, con especial énfasis en la protección de derechos constitucionales.

### Programa de formación de formadores

Este programa tuvo como objetivo dotar al organismo de docentes profesionalizados. Se logró, así, la certificación de funcionarios en “Trato adecuado a personas con discapacidad” y “Coor-

dinadores de escena del crimen”.

Como dato cuantitativo de interés cabe indicar que fueron 65 las actividades realizadas en el marco de todos los programas citados, con un total de 498 horas, y de 2097 asistentes que culminaron exitosamente su cursada.

La mayor intensidad en la capacitación se registró en el “Programa de entrenamiento y actualización en técnicas de investigación de delitos en particular” (17 actividades - 116 horas - 891 asistentes), en el “Programa de entrenamiento y actualización en técnicas de investigación criminal” (15 actividades - 114 horas - 330 asistentes) y en el “Programa de formación y desarrollo laboral para empleados” (16 actividades - 88 horas - 487 asistentes).

### Formación externa:

Otra de las aspiraciones estratégicas del Plan fue lograr, por intermedio de la capacitación de agentes externos al organismo, una mejor articulación con los organismos públicos y las fuerzas de seguridad así como favorecer la promoción de los derechos de los ciudadanos como herramientas de acceso a la justicia.

### Formación a organismos públicos y fuerzas de seguridad

Además de las actividades de capacitación específica que llevaron adelante algunas Procuradurías con la colaboración de la DCFE como, por ejemplo, la PROCELAC, dirigidas a la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), la Comisión Nacional de Valores (CNV) y el Ministerio de Seguridad; o aquellas que los fiscales organizaron en sus provincias (“Capacitación para la articulación del accionar procedimental en los pasos internacionales” organizada en Chubut), la DCFE orientó sus esfuerzos a consolidar la participación de los fiscales en la formación académica de las fuerzas de seguridad y a tener una intervención estratégica en la propuesta de contenidos. Dicho objetivo institucional coincidió con la creación de la Especialidad Investigación Criminal en el Escalafón Seguridad del Personal Superior de la PFA (definida por el Ministerio de Seguridad de la Nación en la Res. 600/14).

De ese modo, los funcionarios y fiscales del MPF dictaron, tanto en la Escuela de Cadetes como en la Carrera de Oficiales Subalternos de la PFA, diferentes materias y talleres distintas formas de violencia, narcocriminalidad, trata con fines de explotación sexual y lavado de dinero en las que se trabajó a la investigación criminal como un proceso multiactoral. Estas actividades se materializaron también con la invitación a un encuentro regional en la ciudad de Tucumán para entrenar a personal de la PSA y de Gendarmería Nacional.

### Formación comunitaria en derechos.

Por otro lado, el Plan se dirigió también a fortalecer el acceso al servicio de justicia de los sectores más vulnerables. Por ello, se elaboró el “Programa de formación comunitaria en derechos” con el objetivo de lograr un acercamiento comprometido con la comunidad para prevenir las violencias en sus diferentes modalidades. Ello se llevó adelante mediante formatos de charla-debate, talleres y jornadas que se desarrollaron tanto en CABA como en distintas ciudades del interior del país y de las que participaron las Procuradurías especializadas, los Programas de Acceso a la Justicia y Género, la UFI-PAMI, Procuvin, la Fiscalía de Distrito Núñez-Belgrano, la Fiscalía General de Mar del Plata, la Fiscalía Federal del Neuquén, entre otras. En estos encuentros se trataron temas de violencia sexual y violencias que afectan a niñas, niños y jóvenes, trata de personas para explotación sexual y laboral, derechos de la tercera edad y cuestiones vinculadas al acceso a la salud, derechos frente a la policía, etc. En el marco del “Programa de formación comunitaria en derechos” se realizaron más de treinta y dos (32) actividades.

### Modernización del servicio.

Otro de los objetivos propuestos para el período fue el aumento de la calidad del servicio de capacitación. A tal fin, la DCFE -con la colaboración de la Dirección de Comunicación-, actualizó en este aspecto la página web del MPF para permitir una mejor difusión y el acceso más amigable a la oferta de cursos, su contenido y desarrollo. Ello se logró mediante la standarización de la información y el armado de una agenda disponible *on*

*line*. Asimismo, se reemplazó el antiguo sistema de inscripción por un formulario también *on line* y se modernizó el *web campus* para una mejor visualización de los contenidos. En el mismo sentido, la DCFE estandarizó los procesos de aprobación de los cursos a través de la confección de un calendario académico y un desarrollo más eficiente del relevamiento de las ofertas y demandas de capacitación, las respuestas a dichos pedidos, la generación y difusión de ofertas, las inscripciones, y la ejecución y certificación de los cursos. Finalmente, cabe destacar que la DCFE logró -a través de un convenio firmado por la ESJ- el uso de ocho amplias aulas y de las instalaciones del edificio sito en la calle Humberto Primo 376 de esta ciudad, lo que permitió aumentar el espacio disponible para el cursado de las actividades regulares y los demás eventos que se organizan desde la PGN.

### Escuela del Servicio de Justicia

La Escuela del Servicio de Justicia (ESJ), creada por resolución conjunta de la Sra. Procuradora General de la Nación y la Sra. Defensora General de la Nación en julio del año del año 2013 continuó consolidándose institucional y académicamente durante el año 2014. En primer lugar, en virtud del convenio suscripto con la Fundación Mercedes Sosa, se inauguró su nueva sede, sita en el primer piso de Humberto 1º 378, edificio histórico donde funciona el Museo Penitenciario y que cuenta con siete aulas y un auditorio para ciento veinte personas íntegramente refeccionados a nuevo. Este nuevo espacio se suma a las aulas ubicadas en el octavo piso de la sede de la Universidad Nacional de La Matanza, en Moreno 1623, de la CABA, donde continúan llevándose a cabo actividades de formación y capacitación. También se ha aprobado el Convenio Marco entre la ESJ y la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas y de investigación acordes con sus necesidades y objetivos comunes, orientadas a fortalecer el desempeño de las funciones de ambas instituciones y a la formación de recursos humanos. Por otra parte, se han formalizado convenios con la Universidad Atlántida Argentina y la Asociación de Magistrados de Dolores, en virtud de los cuales se han puesto en marcha actividades académicas que se detallan en el próximo apartado.

## OFERTA ACADÉMICA:

### Módulos Autónomos de Formación

Con el objeto de atender a las demandas de formación de operadores judiciales en la totalidad del territorio nacional, en virtud de las múltiples solicitudes y propuestas de articulación por parte de organismos públicos, universidades y organizaciones de magistrados y funcionarios, como así también de la sociedad civil, recibidas de todo el país en relación al diseño e implementación conjunta de una oferta educativa destinada a la formación de integrantes del servicio de justicia orientada a los principios rectores de esta escuela, se aprobó el dictado de Módulos Intensivos de Formación. La primera etapa, a modo de plan piloto, merced a los convenios referidos precedentemente, se llevaron a cabo a partir del mes de octubre en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar, asimismo, que dichos módulos fueron declarados como antecedente especialmente relevantes por Resolución N° 1680/14 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

### Especialización en Magistratura

En relación a la Carrera de Especialización en Magistratura, núcleo central de la oferta académica de la ESJ, cabe destacar que a partir del inicio de dos nuevas cohortes (en marzo y julio) se completó la cursada en simultáneo de los tres cuatrimestres que componen el posgrado. Ello implicó el dictado en paralelo de dieciséis asignaturas, para más de trescientos alumnos. La puesta en marcha del tercer ciclo implicó además el grupo de alumnos más avanzado comenzó con la cursada de las cuatro especialidades o “menciones” en que se divide la carrera: derecho público, privado, penal y laboral. En el marco de la Especialización, además, se contó con la presencia de importantes académicos invitados, entre los que se destacan las conferencias inaugurales a cargo de Julio Maier y Carlos Cárcova, como así también invitados internacionales como Ana María “Nita” Araujo Freire, esposa y continuadora de la obra del pedagogo brasileño Paulo Freire. También constituye un hito significativo la publicación del primer número de los Cuadernos de la Escuela del Servicio de Justicia, donde aparecen trabajos tanto de docentes como de alumnos

destacados de la especialización, publicados por Ediciones Infojus.

### Cursos de la Escuela del Servicio de Justicia

Además de los cursos brindados en ambas sedes de la ESJ organizados por las áreas de capacitación de la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación (los que superaron el millar de inscripciones), durante el año 2014 la Escuela del Servicio de Justicia desarrolló una importante oferta académica propia, organizada en torno a cuatro grandes ejes:

- Cursos de formación general, abiertos a la comunidad, cuyo objetivo consiste en brindar herramientas básicas sobre el trabajo en estamentos judiciales y para cuya cursada que no se requiere título de abogado;
- Cursos que apuntan a debatir bajo un enfoque constitucional cuestiones de derecho de fondo, destinados a abogados, trabajen o no en la administración de justicia;
- Cursos de formación técnica, destinados a abogados de la matrícula, del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos, que tienen como objetivo brindar herramientas de trabajo a los operadores judiciales; y
- Cursos sobre dimensiones filosóficas y políticas del rol judicial, que apuntan a promover la reflexión crítica sobre la administración de justicia y se encuentran abiertos a la comunidad en general.

Cabe destacar el alto grado de interés despertado por los mismos, que recibieron más de setecientos cincuenta inscriptos.

### Eventos académicos internacionales

Con el apoyo de la ESJ se llevaron a cabo en su sede, además, dos importantes eventos académicos internacionales: Las “Jornadas de Derecho Penal y Género” y el “1er. Congreso Iberoamericano de Filosofía del Derecho”, de los que participaron más de un centenar de asistentes y disertaron más de veinte conferencistas de España y América Latina.



## DIRECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA DE CASOS -DIGOC-, A CARGO DE LA DRA. CRISTINA CAAMAÑO

### Creación de la DIGOC

Esta Dirección se creó por Res. PGN 2307/14, en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación Institucional de la PGN. Se asignó a la misma como principal función instar la formación de mesas de trabajo (o comisiones de fiscales) que aborden el tratamiento de manifestaciones de criminalidad de competencia nacional o federal, cuyas características hicieran presumir que la intervención de un equipo de magistrados/as podría tener incidencia positivamente en la mitigación de las consecuencias de esas conductas delictivas. Junto con ello, se encomendó trabajar en la elaboración de iniciativas dirigidas a reforzar la representación del Ministerio Público Fiscal en todos aquéllos asuntos de gran complejidad, relevancia institucional o alto impacto social. Mediante Res. PGN 2347/14, de fecha 6 de octubre de 2014, se designó a cargo de la misma a la suscripta.

### Actividades desarrolladas

Dentro del breve período desde que esta Dirección entró en funciones se han llevado adelante las siguientes actividades:

#### Reunión con representantes de instituciones educativas frente a la ocurrencia de hechos delictivos cometidos en perjuicio del alumnado de las mismas

El 7 de octubre de 2014, a través de algunos medios periodísticos, se tomó conocimiento de la realización de un corte de calles en el barrio de Caballito, en el que los manifestantes reclamaban mayor seguridad, a raíz de una serie reiteradas sustracciones que venían sufriendo el alumnado de un conjunto de establecimientos educativos ubicados en la zona.

En virtud de ello, el 9 de octubre, desde esta Dirección se convocó a los representantes de los colegios Marianista, Canada School, Instituto Monseñor Sabelli y Excélsior. Al encuentro, que tuvo lugar en la Procuración General de la Nación,

también asistieron la Dra. Marcela Sánchez (Fiscal titular de la Fiscalía de Instrucción N°30) quien en ese momento estaba de turno con la Comisaría 12ª de la PFA, dependencia dentro de cuya jurisdicción se encuentran las aludidas instituciones; además, se contó con la presencia de la Dra. Valeria Torcetta, Coordinadora General de la DOVIC.

El objetivo de la reunión fue tomar contacto directo con las víctimas a fin de recoger sus reclamos e inquietudes y poder darles, desde el Ministerio Público y sus dependencias, una respuesta rápida a la problemática que los aquejaba. Los representantes de las escuelas manifestaron que los menores eran interceptados al ir al colegio o al egreso del mismo para volver a sus hogares, oportunidad en las que se les sustraían -generalmente- dinero y teléfonos celulares. Dieron detalles de los horarios y de las calles que al efecto mayoritariamente transitaban los menores. A partir de ello, se delimitó un perímetro al que se denominó "zona de conflicto" y se identificó un punto de encuentro en el que confluían gran parte de los menores.

Se plantearon una serie de medidas para reducir al máximo la ocurrencia de tales eventos delictivos. Una era solicitar al titular de la Comisaría 12ª de la PFA que dispusiera lo necesario a fin de afectar personal policial para que, durante las franjas horarias que comprendían el ingreso y egreso a las instituciones, realicen tareas de presencia preventiva en las zonas aledañas. El pedido sería realizado por la Dra. Marcela Sánchez antes de que finalice el turno de su Fiscalía. Esta Dirección -por su lado- asumió el compromiso de poner la situación en conocimiento de cada Fiscal de Instrucción que sucediere en el turno a la Dra. Marcela Sánchez, a fin de que sea contemplado para la elaboración de cada instructivo previo a sus respectivos turnos con la Comisaría 12ª. Se informó a los padres y directivos de los establecimientos que estaban a su disposición los funcionarios de la DOVIC.

El 17 de octubre de 2014, desde esta Dirección se envió un oficio a la Lic. Marcela Sanchez, Coor-

dinadora de la Mesa Barrial de Caballito del Ministerio de Seguridad, con el fin de ponerla en conocimiento de la reunión celebrada con los padres y representantes de los colegios antes mencionados y de todas las medidas que se habían dispuesto.

El 20 de octubre se llevó adelante una reunión con el Sr. Comisario de la Comisaría 12ª, Comisario Ricardo Grisolia, y con el Comisario Inspector Alejandro Germinio, Jefe de la Circunscripción zona 3, quienes informaron sobre las acciones tomadas, tales como un incremento del personal afectado a la zona y en los horarios de interés, cobertura de los dos locales que hacían de punto de encuentro de los alumnos, acompañamiento al alumnado de un establecimiento a otro, presencia policial en partidas de micros por viajes de egresados, reuniones con autoridades de los colegios y con la mesa barrial.

#### **Elaboración, en forma conjunta con la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DAC), de un plan de trabajo relativo a la sustracción, comercialización y utilización de teléfonos celulares sustraídos**

Se presentó a la Procuradora General de la Nación un documento en el que se detalló un plan de trabajo que, en síntesis, buscaba alcanzar dos objetivos: 1) bajar los índices de hurtos y robos de teléfonos celulares y; 2) trabajar en acuerdos interinstitucionales con el fin de mejorar las condiciones de control sobre la venta y uso de teléfonos y líneas de celulares, a los efectos de disminuir su utilización por parte de las organizaciones dedicadas al crimen organizado.

En tal sentido, se propuso la conformación de una comisión de Fiscales, coordinada por esta Dirección, para la realización de investigaciones preliminares en forma coordinada y con un norte institucional. Se identificaron cuáles eran los aspectos principales de este tipo de manifestaciones delictuales que debían tenerse en cuenta y se elaboraron una serie de pautas orientativas para encausar correcta y exitosamente la investigación de las mismas. Además, se enumeró un conjunto de recomendaciones para orientar el trabajo de la comisión de fiscales cuya creación se propuso.

#### **Reunión con el Dr. Carlos Velarde (Fiscal subrogante de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 43) y los Sres. Comisarios Claudio De Proenca (Comisaría 17ª) y Fernando Fabián López (Comisaría 19ª)**

La misma se realizó el 17 de octubre de 2014, en el despacho del Sr. Fiscal Dr. Carlos Velarde, y el objetivo fue informar sobre la situación que se estaba dando en las inmediaciones de la Plaza Houssey y el Normal 1, dado que últimamente habían aumentado las denuncias por robos ocurridos en la zona. La situación no era menor, si tenemos en cuenta que dicho establecimiento está conformado por cuatro escuelas y cuenta con un total de seis mil (6000) alumnos -aproximadamente- quienes asisten en distintos horarios que van desde las 06.30 de la hasta las 23.00 horas.

Se dispuso un corredor escolar llamado "Camino al Cole". Se indicó que, en aquél entonces, el establecimiento contaba con un efectivo policial en cada puerta de ingreso/egreso al mismo, teniendo un total de tres puertas. Respecto de la Plaza Houssey se dijo que cuenta con la presencia permanente de dos efectivos policiales.

Finalmente, se expresó que el objetivo del Ministerio Público Fiscal era que, una vez identificadas las arterias conflictivas, debía solicitarse a los Sres. Comisarios de las Jurisdicciones que arbitren los medios para destinar personal de su numerario a la realización de tareas de presencia preventiva, con el fin de dar tranquilidad a la comunidad de la zona. A través de ésta Dirección se garantizó que la información sea replicada en cada Fiscal que suceda en el turno al Dr. Velarde.

#### **Conformación de mesas de trabajo**

Ciertas expresiones criminales, atento a su carácter complejo y alcance interjurisdiccional -incluso transnacional- requieren un tratamiento diferencial. La creación de comisiones de fiscales para el examen y análisis de este tipo de conductas delictuales han permitido, desde este Ministerio Público Fiscal, elaborar herramientas eficaces para la investigación y prevención de las mismas.

En ese camino, desde esta Dirección se han organizados dos mesas de trabajo para abordar ciertas manifestaciones delictivas que, por su so-

fisticación y alto impacto social, merecen desde este Ministerio Público Fiscal un tratamiento en conjunto, e incluso, interdisciplinario.

El primero de los encuentros se llevará a cabo el 9 de diciembre de 2014 y tendrá por fin discutir y analizar la modalidad delictiva conocida como “piratería del asfalto”. Al mismo fueron invitados los titulares de las Fiscalías de Instrucción de Distrito de los Barrios de Nueva Pompeya y Parque de los Patricios, y de la Boca, los Fiscales a cargo de las Fiscalías de Instrucción n° 6, 7, 21, 30 y 26, los Agentes Fiscales a cargo de las Unidades Fiscales Especializadas en la temática de la Provincia de Buenos Aires (cabe aclarar que éstos últimos no han podido confirmar su asistencia), los coordinadores de la “Mesa Interempresarial de Piratería de Camiones” y empresarios de distintas firmas involucradas en algún punto de la cadena de comercialización o transporte de mercaderías.

La segunda reunión está destinada a tratar las manifestaciones delictivas de pornografía infantil y corrupción de menores. La misma tendrá lugar el 11 de diciembre de 2014 y han sido invitados a participar los Fiscales a cargo de las Fiscalías de Instrucción n° 24, 39, 40, 41 y 47.

Además, esta mesa de trabajo contará con la presencia de la Dra. Virginia Creimer (DATIF), de la directora de la DOVIC, de los titulares de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil y del Dr. Horacio Azzolín (Fiscal designado como “punto focal” en materia ciber-delincuencia).

Ambas mesas de trabajo tendrán por objetivo compartir experiencias e intercambiar los conocimientos y herramientas actualmente disponibles para poder desarrollar, mediante la conformación de futuras comisiones de fiscales, planes de prevención e intervención temprana, como así también, pautas para alcanzar el éxito en la investigación de las conductas delictuales aludidas.

Los encuentros contarán con la presencia de los Directores de la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal y de la Dirección de Apoyo Técnico a la Investigación Penal.

## Enumeración de los objetivos alcanzados y los que se encuentran pendientes

Lo primero que debemos señalar es el breve tiempo que ha transcurrido desde que se ha creado esta Dirección, y concretamente, desde que la misma ha entrado en funcionamiento a partir de la suscripta ha asumido su coordinación. No obstante ello, podemos afirmar que hemos alcanzado, dentro del corto tiempo de vida de la misma, las metas y objetivos impuestos. En efecto, podemos decir con seguridad que ésta Dirección ha iniciado un camino dirigido a cumplir con las tareas y funciones que le han sido asignadas.

Una de ellas tiene que ver con reforzar la representación de éste Ministerio frente a determinados casos de relevancia criminal. En tal sentido, hemos podido intervenir frente a una problemática determinada y tomar contacto directo con víctimas de ciertos episodios delictivos, a quienes se dio, desde este Ministerio y sus dependencias, una respuesta inmediata y eficaz a la conflictiva que los aquejaba.

Creemos que este tipo de intervenciones son de gran importancia para fortalecer el compromiso asumido por la Procuración General de la Nación en brindar un servicio de justicia cada vez más eficiente. Desde esta Dirección se avizora un amplio espectro de problemáticas sociales relacionadas al crimen que pueden ser abordadas, tratadas y solucionadas a partir de los recursos disponibles dentro de nuestra institución.

Por ello, como ocurrió en el caso de la reunión mantenida con los representantes de los colegios, han podido encausarse satisfactoriamente los reclamos de un conjunto de actores y dar una respuesta concreta y directa a éstos. Se produjo un acercamiento entre aquéllos, el Fiscal de Instrucción y la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC), lo cual ha tenido un efecto más que positivo, pues las víctimas no solo han encontrado en este Ministerio Público Fiscal un lugar de contención, sino respuestas concretas a la situación que atravesaban. En efecto, y en este caso, los resultados obtenidos han sido más que satisfactorios pues, conforme informó la Comisaría 12ª, en el mes de octubre no se recibieron más denuncias. Además, no solo se involucraron los Fiscales de Instrucción subsiguientes, sino que también lo hicieron los Fiscales de

Menores. No está demás decir que ésta Dirección hará un seguimiento de la situación.

Por otro lado, a partir del aporte de información suministrada por la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DAC), se han identificado comportamientos delictivos de complejidad y relevancia institucional que ameritan la futura conformación de mesas de trabajo o comisiones de fiscales para su eficaz tratamiento.

Al igual que en el caso de la sustracción, comercialización y utilización de teléfonos celulares, creemos que pueden constituirse diversos grupos de trabajo integrados por fiscales para atacar puntos centrales de las estructuras que conformar las organizaciones criminales.

El análisis y tratamiento coordinado de la información criminal con la que cuenta este Ministerio Público Fiscal, en conjunto con la que puedan aportar otras instituciones, e incluso de aquella obtenida directamente de quienes han sufrido las consecuencias del delito, permitirá elaborar políticas eficaces de prevención y una respuesta rápida y eficiente a la cuestión criminal.

En lo que respecta a las actividades futuras de esta Dirección, creemos que, entre otras cuestiones, deberá avanzarse en la conformación de comisiones de fiscales, en la confección de protocolos de actuación y en la búsqueda de soluciones rápidas frente a concretos y determinados aumentos de criminalidad. También somos conscientes de la importancia que tiene la celebración de convenios de colaboración entre la Procuración General de la Nación y otras instituciones, a fin de lograr establecer canales directos y rápidos de respuesta en lo que respecta al acceso a información, cuestión fundamental a la hora de atacar las grandes y complejas estructuras delictivas.

## DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO A LAS INVESTIGACIONES FISCALES -DATIF-, A CARGO DEL DR. NICOLAS SOLER

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los principales lineamientos, con los productos y resultados a ellos asociados, que orientaron la gestión de quien suscribe al frente de la Dirección de Apoyo Técnico a la Investigación Fiscal (DATIF), actuante bajo la órbita de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

En forma previa, es dable destacar que la Dirección de Apoyo Técnico a la Investigación Fiscal (DATIF) fue creada recientemente a través de la Resolución PGN N° 2.308, de fecha 3 de octubre de 2014.

Esta Dirección, concebida como un espacio de gestión de servicios auxiliares al trabajo de investigación fiscal, fue diseñada para desarrollar la utilización de insumos tecnológicos y forenses requeridos por las Fiscalías, Programas, Unidades o Procuradurías en el desarrollo de sus actividades.

En este orden, se le han asignado las siguientes misiones:

- Realizar acciones tendientes a la instalación y organización de los Laboratorios Forenses del Ministerio Público Fiscal
- Formación de un cuerpo de investigadores propio
- Coordinar los pedidos de estudios periciales
- Coordinar el servicio de digitalización de causas complejas
- Mantener una base de datos de recursos tecnológicos disponibles en el país
- Producir protocolos de actuación para la utilización y preservación de la prueba técnica;
- Promover y coordinar acciones de cooperación y uso compartido de recursos con los Laboratorios Forenses del país

- Promover y coordinar la ejecución de convenios con instituciones de apoyo técnico locales y extranjeras
- Asesorar a los fiscales sobre las posibilidades de apoyo técnico disponibles
- Fomentar la formación y el entrenamiento de los operadores de la institución en el uso de tecnología

La Dirección de Apoyo Técnico a la Investigación Fiscal (DATIF), incorporó a su órbita la Oficina de Digitalización de Causas Complejas y Archivo Digital de la Procuración General de la Nación. Dada su reciente creación, en el presente informe se incorporarán los datos relevantes de las gestiones efectuadas por dicha oficina, aún en forma previa a su incorporación a esta Dirección.

Finalmente, se desarrollarán brevemente algunas conclusiones y objetivos hasta ahora proyectados para el año 2015.

### Principales gestiones

#### Peritajes Forenses

La aplicación de prácticas y disciplinas científicas en la investigación judicial constituye, a la luz de los avances e innovaciones en materia de ciencia y tecnología, un aporte sustantivo al momento de generar información y evidencia de calidad.

En aras a la optimización de los servicios auxiliares que se utilizan para la investigación en los que interviene el Ministerio Público Fiscal, y con el objeto de sortear las dificultades existentes en esta materia, la Dirección de Apoyo Técnico a la Investigación Fiscal (DATIF) ha tomado intervención en esta materia, aún sin contar con laboratorios y cuerpos de investigadores propios.

Así, mediante la intervención de la Dra. Emma Virginia CREIMER, la Dirección de Apoyo Técnico a la Investigación Fiscal (DATIF) ha brindado

asistencia forense en casos de lesa humanidad y violencia institucional, a requerimiento de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PROCULESA) y la Procuraduría contra la Violencia Institucional (PROCUVIN), respectivamente.

En cuanto a las causas designadas en materia de violencia institucional, los principales ejes de trabajo pueden resumirse en el análisis exhaustivo de las actuaciones iniciadas, evaluación desde el punto de vista forense en general y desde el punto de vista médico legal en particular.

Las causas pueden dividirse en dos grupos iniciales: aquellas en las cuales se sugiere la remisión de los autos para emitir una opinión, y aquellas en las que aún sin la remisión de los autos se cuenta con suficiente información para emitir una opinión preliminar.

Del análisis de este segundo grupo de intervenciones se destaca la repetición de ciertos patrones de conducta durante las aprehensiones, los malos tratos, las edades de las víctimas, los lugares donde fueron aprehendidos y la cantidad múltiple de participantes en las distintas intervenciones.

Se describen a continuación los principales ejes de trabajo desarrollados según el área que efectuó el requerimiento.

## 1. PROCULESA:

- Asesoramiento, relevamiento y análisis de enfermedades que habiliten una prisión domiciliaria.
- Análisis de causas por lesiones, vejámenes, torturas y muertes en custodia.

## 2. PROCUVIN:

- Peritaje médico en el examen físico y análisis de los menores víctimas de torturas.
- Análisis de causas por torturas mediante pasaje de corriente eléctrica en menores durante la aprehensión por fuerzas de seguridad nacionales.

## Tareas de capacitación

Se solicitó la inclusión de diversos cursos a la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica, con el propósito de fomentar la capacitación en materias tales como los aportes de las prácticas forenses a la investigación fiscal, investigación de prácticas constitutivas de violencia institucional y de delitos de género.

## Oficina de digitalización de causas complejas y archivo digital de la Procuración General de la Nación

Como área abocada a la digitalización de causas, tarea que se cumple a requerimiento de las fiscalías y procuradurías, la Oficina constituye una herramienta fundamental de apoyo a la investigación. Por ello, con la creación de la Dirección de Apoyo Técnico a las Investigaciones Fiscales (Res. PGN 2308/2014) se ha dejado sin efecto la unificación de las áreas de notificación protocolización y digitalización de causas complejas, pasando la oficina de digitalización a la órbita funcional de esta Dirección<sup>1</sup>.

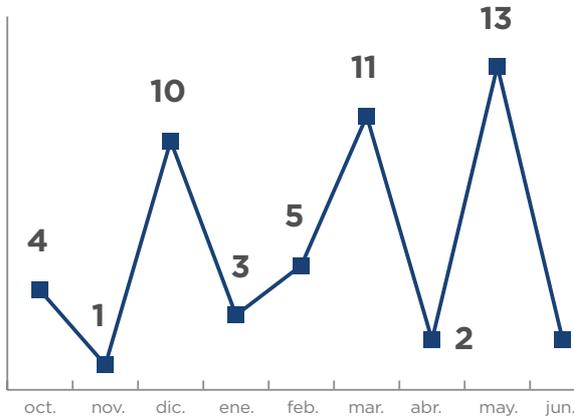
La digitalización de causas implica, entre otras cuestiones, la recepción de la solicitud, la gestión de viáticos y traslados, la digitalización de los archivos, ya sea de documentos de texto, sonido o video, grabado en CD o DVD, según corresponda, confección del oficio de finalización y entrega del material junto con el oficio.

El crecimiento del Ministerio Público Fiscal, con la creación de Procuradurías, Programas Especializados y Fiscalías de Distrito fue acompañado con la actividad de esta oficina. Así, en el período comprendido entre octubre de 2013 y octubre de 2014, se duplicó su capacidad de respuesta, en orden a la demanda de digitalización de causas de gran envergadura, en su mayoría radicadas en las fiscalías situadas en el interior del país.

Se recibieron un total de SETENTA (70) requerimientos, alcanzando el pico máximo en el mes de agosto del 2014, con la digitalización de un total de TRECE (13) causas.

<sup>1</sup> A través del presente informe de gestión se presentan las principales actividades realizadas en la órbita de la Oficina de Digitalización de Causas Complejas previas a la modificación operada por la resolución PGN 2308/2014.

### Trabajos de Digitalización



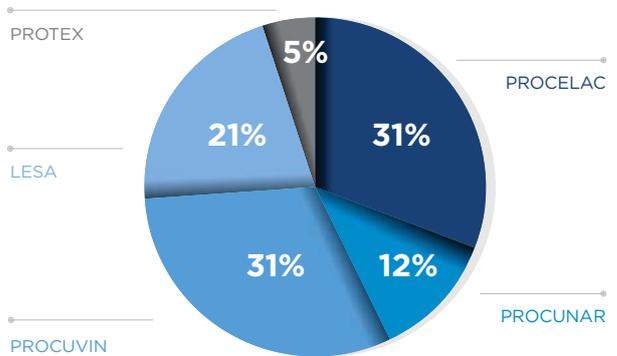
Fuente de elaboración propia conforme los requerimientos efectuados en el período octubre 2013/2014.

Los requerimientos de digitalizaciones efectuados se destacaron tanto por la relevancia en la materia como en el volumen de las causas que los integraban. En este marco, se realizaron trabajos de causas que superaban los CIEN (100) cuerpos de expediente, además de la documentación anexa que, en algunos casos, alcanzó las CIENTO CINCUENTA (150) cajas de documentación.

Las solicitudes fueron efectuadas por la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) -18 requerimientos-, Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) -18 requerimientos-, Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PROCUDDHH) con un total de 12 requerimientos, Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) -7 requerimientos- y la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) -3 requerimientos.

De todas ellas, el porcentaje más alto le corresponden a PROCELAC y PROCUVIN. Es dable destacar que los datos obrantes en el cuadro de a continuación se refiere a la cantidad de requerimientos y no de causas digitalizadas, toda vez que en un mismo pedido puede solicitarse la digitalización de varias causas.

### Pedidos de Digitalización



Fuente de elaboración propia conforme los requerimientos efectuados en el período octubre 2013/2014.

### Tareas complementarias

Sin perjuicio del apoyo que se brinda a las Fiscalías y Procuradurías, también se asiste a otras áreas de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, como ser la Biblioteca, para la cual se digitalizaron más de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (4.782) dictámenes de los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia. En igual sentido, se auxilió al Programa sobre Políticas de Género en la digitalización de los legajos provenientes de la Oficina de Violencia Doméstica.

Finalmente y acompañando el proceso de modernización impulsado por la SECRETARÍA DISCIPLINARIA, TÉCNICA Y DE RECURSOS HUMANOS, se comenzó con la digitalización de los legajos de personal en orden al proceso de migración de formato papel al digital comenzado en el área.

### Algunas conclusiones

Uno de los principales desafíos de esta Dirección recae en la necesidad de generar y crear nuevas herramientas para acompañar y profesionalizar el trabajo de los fiscales.

Bajo esta premisa la Dirección intentará, por un lado, generar las estructuras necesarias, y por el otro, coordinar el trabajo de las existentes para brindar asesoramiento tanto en las tareas propias

de la investigación como en el aspecto técnico.

En este marco las acciones de la Dirección de Apoyo Técnico a la Investigación Fiscal (DATIF) se orientarán a:

Relevar las necesidades para la instalación y organización de Laboratorios Técnicos del Ministerio Público Fiscal.

Relevar y conformar bases de datos con los recursos tecnológicos existentes, tanto sean propios de este Ministerio Público como externos.

Relevar y conformar bases de datos con los Servicios Forenses disponibles, tanto sean propios de este Ministerio como externos.

Efectuar una evaluación respecto del personal idóneo en materia de medicina clínica, psiquiatría, psicología, contabilidad, informática, y toda otra disciplina en aras de conformar grupos organizados de expertos, y coordinar su intervención.

## DIRECCIÓN DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL -DDI-, A CARGO DEL DR. OMAR GABRIEL ORSI

### Consideraciones preliminares

La Dirección de Desempeño Institucional (DDI) fue creada el 21 de febrero de 2014 mediante la Resolución PGN Nro. 204/14 como parte de una estrategia integral de resolución de conflictos sociales, acercamiento a la comunidad e implementación de políticas concretas en materia de transparencia institucional.

La DDI, bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación Institucional, tiene por tarea procesar información, efectuar diagnósticos y proponer estrategias que permitan mejorar el desempeño del organismo en función de sus metas institucionales y políticas públicas.

En la faz interna, DDI se encuentra facultada a generar información agregada y al análisis de datos de desempeño orientado a metas, por iniciativa propia o a pedido de las distintas áreas y dependencias que componen el MPF. En la faz externa, a comunicar información de carácter público sobre indicadores generales o tópicos relevantes de la actividad del MPF, que enriquezcan los datos estadísticos generados automáticamente por los sistemas de la institución.

### Tareas desarrolladas

#### Generación de informes

La DDI provee de insumos a las fiscalías que solicitan colaboración, tanto sobre datos agregados como sobre conjuntos de casos bajo su órbita. En el mismo sentido, DDI brinda análisis y soporte de datos a emprendimientos estratégicos de nivel central (Secretarías, Direcciones, Procuradurías y Programas, entre otros).

En poco tiempo se avanzó en la generación de entregas de mayor calidad, tanto por el perfeccionamiento y reducción de tiempos de búsquedas no estandarizadas, como en la presentación de la información. En este sentido, se realizaron más de ochenta procesamientos y presentacio-

nes de datos para diversas procuradurías, fiscalías, organismos externos y requerimientos internos. También se realizó una tarea similar para todos los Fiscales Coordinadores de Distrito. La Dirección también produjo informes por iniciativa propia, en función de problemáticas actuales o situaciones que escapan de los patrones normales, vinculados al procesamiento de información proveniente de los sistemas de registro y gestión del MPF, con el objetivo de incrementar su circulación y comunicabilidad interna.

Por otro lado, la DDI se encargó del desarrollo del informe de divulgación, destinado al público en general, que cuenta con un desarrollo de las principales líneas de acción prácticas de la P.G.N. Finalmente, DDI se encarga de la gestión y elaboración del presente informe anual -cfme. pto. 5) del anexo II de la Res. PGN 204/2014-. Para la obtención de los informes de los fiscales generales y áreas centrales se optó por enviar distintos recordatorios a las casillas de correo electrónicos oficiales y se entabló comunicación telefónica de manera previa a la fecha de vencimiento pautada en la resolución PGN Nro. 2103/2014 para su presentación. A fin de coadyuvar con las iniciativas de despapelización, todos los informes fueron canalizados por los correspondientes correos oficiales hasta llegar a la última versión digital.

#### Diagnóstico y propuestas de mejoras de los sistemas informáticos y organizativos

El Ministerio Público Fiscal registra información político criminal y de gestión de casos principalmente a través de dos sistemas: FiscalNet y N2. La creación de la DDI respondió a la necesidad de revertir los fallos de registro y déficits de procesamiento de datos: la desactualización y la ausencia de diagnósticos fundados repercuten negativamente sobre la planificación de políticas públicas, sobre el desempeño cotidiano de las fiscalías y estructuras especializadas, como así también sobre la obligación institucional de dar cuenta de la cantidad y calidad de las respuestas a las problemáticas y demandas sociales.

En este sentido, DDI funciona como referente jurídico y técnico de la dirección de tecnologías en la introducción de mejoras en los sistemas FiscalNet y N2: para ello la dirección efectúa análisis pormenorizados de ambos sistemas, a fin de ponderar sus virtudes y aspectos a modificar. Fruto de esta actividad fue la elaboración de una primera etapa de diagnóstico integral del sistema, de modo de detectar sus falencias, las cuales radican, sucintamente, en: 1) problemas con la carga de datos, debido a que se trata de un sistema de registro y no de trabajo, lo cual lleva a la producción de errores por parte del usuario o la falta de registro de algunos eventos significativos, y 2) problemas con la definición de indicadores y la construcción y procesamiento de los datos estadísticos.

En atención al primer problema detectado – defectos de carga-, la primera etapa de reformas se orientó a mejorar la accesibilidad, normalizar campos, introducir nuevas herramientas para la investigación y, en definitiva, comenzar a revertir un defecto reiteradamente marcado por los usuarios: que éste no ofrece prestaciones ni devuelve información agregada que revierta sobre el trabajo cotidiano de las Fiscalías. Entre las propuestas de cambio enviadas al equipo de sistemas se pueden destacar los siguientes: 1) Reorganización de la solapa *Reportes* para incorporar más salidas predeterminadas. Actualmente las salidas son similares: planillas con casos. Esto facilita la búsqueda de información puntual, pero no ofrece al usuario datos agregados regulares, que le permitan detectar tendencias. La predeterminación indica además al usuario qué aspectos son relevantes para la autoridad central, lo cual ayuda a readecuar la conducta general a los criterios políticos criminales. Por ello, la solapa *Reportes* se dividirá entre *Reportes de Casos* y *Reportes de Gestión*. 2) Georreferencia de delitos en el sistema FiscalNet: permite reflejar automáticamente la evolución del delito por períodos de tiempo (en un rango de dos años, a la fecha, para soportar la cantidad de datos), según categorías agrupadas de delitos (por ej., homicidios, violaciones, trata, fraudes, robo con armas, etc.). 3) Generación de datos comparativos: permite cambiar la percepción negativa del usuario sobre el sistema incorporando información contextual, con el fin de retroalimentar positivamente la cantidad y calidad de la carga. 4) Nuevas opciones de carga: solicitudes efectuadas por las distintas Procura-

durías, Programas, Unidades y dependencias centrales de la PGN. Tras su análisis respecto de los costos y beneficios de su implementación para el operador cotidiano del sistema, DDI se decidió morigerar el efecto previsiblemente negativo que las nuevas opciones de carga generarían, a través de nuevas funcionalidades vinculadas a las solapas *Expediente*, *Delito*, *Partes* y *Efectos*. La mayoría de las propuestas formuladas por DDI se encuentran actualmente en proceso de diseño en Dirección de Tecnologías. Por otro lado, también se recibieron a través de la casilla oficial, propuestas de cambios y críticas a FiscalNet por parte de otras fiscalías, que se encuentran en proceso de evaluación.

En relación al segundo de los problemas, se priorizó la conservación del actual procedimiento de generación de estadísticas, de modo de mantener la integridad y comparabilidad de los datos. De manera paralela se está llevando adelante una revisión integral para corregir sus errores y conservar ambos sistemas, de modo de estudiar el impacto de las variaciones.

Siempre dentro de las reformas de FiscalNet, otras de las tareas desarrolladas fue la de “testing”. El testing de desarrollos permite cumplir con dos objetivos centrales: a) evaluar la adecuación y completitud de los desarrollos de software realizados respecto de las propuestas generadas, b) evaluar el mantenimiento de la “compatibilidad hacia atrás” de cada desarrollo, evitando que las modificaciones incorporadas afecten negativamente la funcionalidad preexistente.

La DDI también presta asesoramiento sobre iniciativas de organización de los procesos de trabajo o diseño de nuevas estrategias para el tratamiento de flujos de casos.

### Capacitaciones

En busca de mejorar el conocimiento y las habilidades del personal, los integrantes de la Dirección realizaron diversas capacitaciones. El Prosecretario Administrativo, Esteban Leandro Marianacci participó como expositor en la capacitación brindada por personal de la Secretaría de Coordinación Institucional sobre FiscalNet el pasado 31 de octubre destinada a la Unidad de Derechos Humanos en Rosario. El Oficial Mayor,

Pablo Fernando González, realizó entre los días 9 y 19 de diciembre de 2014, una capacitación sobre Pentaho, cuyo temario incluyó: introducción a BI con Pentaho (Introducción a la Suite Pentaho), integración de datos con Pentaho (Extracción, transformación y carga de datos), desarrollo de Reportes con Pentaho Report Designer (Generador de reportes), soluciones OLAP con Pentaho Analysis (Análisis de Datos), Dashboards con Pentaho y CDE. El Prosecretario Administrativo, Jorge Eduardo Miceli, asistió a la provincia de Chubut los días 17 y 18 de diciembre junto con Horacio Azzolín -Fiscal de la PGN Cibercrimen-, Juan Pablo Iriarte -DAC- y Diógenes Moreira -Dirección de Tecnologías de Gestión, Innovación e Investigación Tecnológica-, para observar el funcionamiento del sistema informático de la Provincia, cuyo procedimiento se rige por el sistema acusatorio.

### Organización interna

Durante los meses transcurridos desde su creación, la dirección fue avanzando progresivamente en su sistema de organización interna. La DDI se propuso como objetivo mejorar la perspectiva de diagnóstico institucional, generando para ello un entorno que promueva la transdisciplina. Este entorno resulta esencial tanto para el análisis funcional de los sistemas de registro y gestión de casos como para la evaluación del desempeño y el diseño de arreglos institucionales.

De este modo, la DDI organiza sus procesos internos a través de la conformación de grupos de trabajo afectados a tareas concretas, compuestos por personas que poseen una perspectiva jurídica con otras provenientes de otras ciencias (informáticas y sociales). Los grupos de trabajo operan a su vez sobre una organización de base, orientada al desarrollo de conocimientos y tareas específicas de cada marco disciplinario.

Entre muchas otras actividades, pueden mencionarse: la implementación de un registro único en intranet donde se exponen amigablemente todas las tareas realizadas, de modo de promover un registro confiable que tienda también a la despapelización; se implementó un registro de los delitos de interés delimitados por las procuradurías, programas y unidades, a fin de poder dar una respuesta más rápida a sus requerimientos;

se implementó un circuito de ingreso de pedidos y salida de información, a través de la casilla oficial DDI@mpf.gob.ar, que permite rastrear con facilidad la actividad realizada; se implementó una base bibliográfica en permanente actualización sobre estadística del delito, fuentes estadísticas, medición de desempeño en gestión y teoría de las organizaciones. También se avanzó en la conformación de los elementos de base para el conocimiento y desarrollo de propuestas de reformas: se contó así con los accesos al sistema de generación de estadísticas oficiales, se reconstruyó la estructura y relaciones del sistema de gestión, entre otras actividades.

### Informes de los fiscales generales

El material generado por los informes de los fiscales generales, junto al contenido de la reunión anual estipulada por ley, fueron sistematizados en función de ejes de contenido (político-criminal, gestión, propuestas de reformas, entre otros tópicos), dando por resultado un documento que resume y ordena el importante cúmulo de información de gestión correspondiente al ejercicio 2014. A través de la Secretaría de Coordinación Institucional, este material revierte sobre las áreas operativas pertinentes, a fin de coordinar acciones respecto de las problemáticas planteadas por las distintas fiscalías.

### Objetivos para el ejercicio entrante

Para el año 2015 se planifica el monitoreo final y aprobación de las reformas a las prestaciones del sistema FiscalNet, propuestas el año pasado. Otro de los objetivos de la Dirección será la culminación de la etapa de diagnóstico y generación de la propuesta de reforma del sistema estadístico de la institución, a fin de su debida implementación por el área informática.

Se prevé también avanzar en una mejor prestación de datos agregados y estadísticos a las dependencias que así lo soliciten, en tiempos más breves y con mejores presentaciones gráficas, que faciliten la interpretación. En este ítem ingresa también la profundización en la función de referencia respecto del área de sistemas, a fin de coadyuvar en el proceso de mejora permanente de sus prestaciones.



## DIRECCIÓN DE ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN DE LA PERSECUCIÓN PENAL -DAC-, A CARGO DEL DR. DIEGO GARCIA YOHMA

### 1. Funciones y objetivos: el análisis criminal para brindar respuestas a la ciudadanía

La Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DAC), fue creada por la Resolución PGN 204/14, bajo la órbita de la Secretaría General de Coordinación Institucional, con el fin de fortalecer al Ministerio Público Fiscal de la Nación en la investigación integral de fenómenos criminales complejos.

En este sentido, la DAC encuentra su razón de ser en la necesidad de identificar, analizar y producir información indispensable para el diseño de políticas de persecución criminal estratégica y para el diseño e implementación de modelos de investigación propios y autónomos ante la necesidad de abordar fenómenos criminales complejos que afectan en gran medida a nuestra sociedad.

Es así que la labor de la DAC consiste en la identificación de causas, patrones, regularidades y efectos de un determinado fenómeno con el fin de brindar respuestas eficaces a la sociedad en términos de políticas públicas de persecución criminal tendientes a lograr la disminución y prevención de los daños que el fenómeno criminal ocasiona.

En este marco, la decisión de diseñar estrategias de persecución penal siguiendo el modelo de políticas públicas refiere a la real posibilidad que brinda este marco para abordar los fenómenos criminales de forma integral. Es decir, abordarlos desde sus especificidades y características, para poder intervenir eficazmente en la gestión del conflicto.

### 2. Equipo de trabajo: abordaje interdisciplinario del delito

Con el fin de cumplir en forma eficaz con sus objetivos y funciones, la DAC se encuentra conformada por un equipo interdisciplinario compuesto por abogados, sociólogos, politólogos e informáticos. Esto permite realizar un análisis de los fenómenos delictivos desde diversas ciencias, y fomentar el abordaje integral de los mismos. En

consecuencia, la conformación del equipo interdisciplinario, permite desarrollar diferentes visiones y estrategias a las estrictamente penales.

### 3. Relaciones institucionales para el estudio de los fenómenos criminales

Para dar cumplimiento a las funciones encomendadas a la DAC se realizaron diversas reuniones con dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio de Seguridad de la Nación y con Ministerios Públicos Provinciales.

Asimismo, se han realizado reuniones e intercambios de experiencias con el Ministerio Público de Chile, con el Ministerio Público Fiscal de Ecuador y con el Ministerio Público de Guatemala sobre el funcionamiento de las dependencias locales con funciones de análisis criminal y planificación de la persecución penal.

### 4. Acciones desplegadas durante su primer año en funcionamiento

#### 1. Herramientas informáticas de análisis:

Es preciso mencionar que el área de informática dentro de la Dirección es fundamental para la recopilación, análisis y producción de información, a los efectos de utilizar las nuevas tecnologías para cumplir con los objetivos establecidos.

Es por ello que se trabajó sobre los siguientes puntos:

#### a) Creación de un Sistema de Medición y Alertas:

Se desarrolló un sistema, en etapa de diagnóstico, que permite medir la evolución o disminución de los fenómenos delictivos a través de los casos ingresados en el sistema informático N2.

Con esta herramienta se pretende medir se-

manalmente el aumento o disminución de las distintas modalidades delictivas denunciadas. Ello permitirá brindar propuestas concretas para su abordaje, en base a datos precisos que describan sus características y fluctuaciones.

#### b) Creación de un programa para la confección de mapas y gráficos:

Para el desarrollo de los objetivos de la DAC, se desarrolló un programa (también en etapa de diagnóstico) que permite georreferenciar los hechos denunciados y registrados en el sistema informático N2. Por ende, dicha georreferenciación, permite el diseño de mapas de calor para poder ver la concentración de los lugares donde se producen las distintas modalidades delictivas.

En este marco, también se ha logrado diseñar tablas y gráficos sobre la evolución del delito por día, por semana y por mes. Además permite visualizar los horarios en que dichos hechos sucedieron y si fueron consumados o tentados. Todas estas nuevas herramientas permiten a la DAC conocer la dinámica de los fenómenos criminales, trabajar sobre sus caracteres y por ende sobre su persecución y prevención.

El diseño de este sistema continúa siendo analizado y probado para lograr su efectiva puesta en marcha. No obstante, actualmente el Ministerio Público Fiscal, puede realizar un diagnóstico acerca de la evolución de los distintos delitos de su competencia.

Para mejorar aún los sistemas informáticos y maximizar los recursos que posee el Ministerio Público Fiscal, se trabajó una propuesta para mejorar el registro de datos del sistema de N2 a los efectos de obtener un mayor detalle tanto en las modalidades y sub-modalidades, como sobre los objetos y circunstancias de modo, tiempo y lugar de los delitos de mercado.

## 2. Secuestros Virtuales:

A partir de la Resolución PGN 1239/14, la Procuradora General de la Nación, creó la Comisión de Fiscales para la elaboración de un informe sobre la modalidad delictiva vinculada con los llamados “*secuestros virtuales*”. Dicha comisión

nace como resultado del análisis previo de la situación de aumento de dicha modalidad delictiva. Este trabajo de análisis fue realizado en colaboración con un grupo de fiscales nacionales del fuero de instrucción quienes, a partir de su experiencia funcional en la materia, brindaron un aporte fundamental para la confección del informe.

Luego del primer diagnóstico, se elaboró y difundió un documento de prevención ciudadana sobre dicha modalidad delictiva, mediante el cual se informó a la comunidad acerca de las precauciones y medidas a tomar en caso de exposición a situaciones de criminalidad de estas características.

La comisión, integrada por los fiscales Felisa Elena Krasucki, Ana Cristina Yacobucci, Aldo Gustavo De La Fuente, Horacio Azzolin, Marcelo Colombo, Estela Andrades de Segura, Paula Asaro y Diego García Yomha, trabajó con el objetivo de identificar y analizar los patrones comunes de esta modalidad delictiva para efectuar una propuesta de abordaje institucional y proyectar un protocolo de actuación e investigación que ayude a los magistrados a intervenir de manera eficaz en la prevención, interceptación y persecución de los “*secuestros virtuales*”.

En ese sentido, se llevaron adelante diversas tareas, a través de un trabajo en equipo con los fiscales designados a tal fin:

1. Relevamiento, a través de causas y del sistema de N2, de los hechos cometidos en las zonas más conflictivas durante un semestre a los efectos de evaluar un informe provisorio sobre el perfil de las víctimas, la manera en que se desarrollaron los distintos hechos y la identificación de problemas para la investigación de los casos.
2. Como consecuencia de dicho relevamiento se emprendieron distintas acciones:
  - a. Reunión con prestatarias de servicios de telefónicos a los efectos de comenzar a acordar el mejoramiento de los tiempos de respuesta de los informes y sobre modalidades de comunicación más ágiles. Ello con coordinación con la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (SECOM).
  - b. Reunión con el Ministerio de Seguridad a

los efectos de evaluar formas coordinadas de actuación.

- c. Elaboración de un protocolo de recepción de denuncias a los efectos de adelantar información esencial para agilizar la investigación. El mismo fue entregado a la Ministra de Seguridad de la Nación, Lic. María Cecilia Rodríguez, por la Procuradora General de la Nación.
- d. Confección de un documento de prevención del delito con recomendaciones acerca de cómo actuar en caso de ser víctima de un secuestro virtual. El mismo se elaboró con un formato digital y dos formatos impresos (como volante y afiche).
- e. Reuniones con UFI-PAMI, PAMI y Ministerio de Seguridad de la Nación para comenzar a realizar charlas de prevención con los sectores más vulnerables a esta modalidad.

### 3. Intervención en mesas de trabajo

La DAC también participó en diferentes mesas de trabajo, comisiones creadas, reuniones con las Procuradurías y Fiscales Coordinadores de Distrito. Ello a los efectos de brindar sus propuestas acerca de cómo abordar un determinado fenómeno delictivo o participar en propuestas de intervención en forma coordinada con los actores involucrados.

En este sentido formó parte de:

- a) Reunión sobre la mesa de trabajo vinculada al problema del contrabando en la frontera de Salta.
- b) Participación en la mesa de Secuestros Extorsivos, en el marco de la resolución N° 1654/14.
- c) Participación en la reunión de Piratería del Asfalto.
- d) Participación en la reunión sobre Pornografía infantil.
- e) Participación, en calidad de colaborador con el Fiscal Coordinador de Distrito de Mar Del Plata, en la mesa de trabajo con el Frente Interinstitucional de Abordaje de Políticas Públicas sobre Represión de la Narcocriminalidad y Prevención y Tratamiento de las Adicciones (FRENAR).
- f) Participación en forma conjunta, con el Fiscal Coordinador de Distrito de Salta, sobre la dimensión y los posibles abordajes respecto de fenómenos de narcotráfico y trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. En este sentido, se produjeron reuniones con el Ministerio Público Fiscal de Salta, fuerzas de seguridad provinciales y federales.
- g) Trabajo en conjunto sobre fenómenos delictivos vinculados a la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral en la Provincia de Santiago del Estero, en coordinación con la Fiscal Coordinadora de Distrito.
- h) Interacción con PROTEX, PROCELAC y PROCUNAR respecto a los fenómenos delictivos vinculados a las áreas especializadas que cada una de las procuradurías aborda.



## UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES DE DELITOS CON AUTOR DESCONOCIDO -UFIDAD-, A CARGO DEL DR. NORBERTO SAGRETTI

La Dirección General Administrativa (DGA) de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido, fue creada por Resolución P.G.N. N° 45/12, Anexo I, de fecha 31 de mayo de 2012, de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución PGN N° 40/12, preservando las funciones que tenía la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido creada por Resolución PGN N° 30/01.

La Resolución PGN N° 179/04, había establecido las funciones de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido (DGIAD), hoy Dirección General Administrativa (DGA) de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido (UFIDAD):

- a) Coordinación operativa de todos los aspectos vinculados con las investigaciones con autor desconocido.
- b) Registro de las investigaciones, unificación de datos y análisis de datos.
- c) Archivo material de las actuaciones.
- d) Diseño del sistema de identificación de expedientes.
- e) Organizar los turnos de archivo, estableciendo el tiempo que debe transcurrir desde que se dispone la reserva de las actuaciones, para que las fiscalías puedan remitirlas a efectos de que sean archivadas, y la forma en que deberán proceder para efectuar la remisión.

Asimismo, la mencionada resolución establece que las Fiscalías de Menores procederán a registrar en el programa informático de la DGIAD, los datos correspondientes a todas las causas con autor desconocido en que intervengan, debiendo remitir la información a la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido, y en los casos en que se les diera intervención en virtud de la ley 25.409, podrán remitir a dicha dependencia los expedientes que deban ser archivados.

La Resolución PGN N° 29/08 creó el Registro Único Fiscal de Investigaciones con autor desconocido “N2” con un nuevo software de gestión, disponiendo la migración de todos los datos existentes en el registro anterior, así como también, que a partir del 1° de mayo de 2008 la DGIAD sea la que proceda a ingresar los datos de las investigaciones fiscales con autor ignorado correspondientes a las fiscalías con sede en el edificio de la calle Tucumán 966, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con posterioridad, el 10 de febrero de 2009, la Resolución PGN N° 3/09 amplió, a partir del 1° de marzo de 2009 la colaboración en la carga de datos por parte de la DGIAD a la totalidad de las fiscalías de instrucción, correccionales y de menores de la CABA.

El 2 de marzo de 2010 por la Resolución PGN N° 11/10 se autorizó a las fiscalías del fuero Nacional en lo Criminal de Instrucción a requerir la colaboración de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido, en la tramitación de los expedientes de “hallazgo de automotor”.

La Resolución PGN N° 72/12 de fecha 13 de julio de 2012 dispuso que a partir del 30 de julio de 2012 la UFIDAD ejecute a requerimiento y en coordinación y colaboración con las fiscalías, la carga de datos en los sistemas “N2” y “Fiscalnet” en todas las fiscalías del fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal que así lo soliciten, para lo cual se seguirán, en todo lo que resulte aplicable, los recaudos establecidos en la Resolución PGN N° 29/08.

### Actividades desarrolladas

En consecuencia, las funciones encomendadas a la DGA se dividen, principalmente, en cuatro campos:

- a. A requerimiento y en coordinación con las Fiscalías del Fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal, el ingreso al

Registro Único Fiscal de Investigaciones con Autor Desconocido “N2” de todas las investigaciones fiscales por delitos con autor desconocido, no así la carga de datos en el Sistema Informático Integral de Gestión de Causas del Ministerio Público Fiscal “Fiscalnet”, por cuanto las Fiscalías no requieren la colaboración de esta Unidad Fiscal para esa tarea.

- b. Análisis de datos.
- c. La intervención que le corresponde, por delegación de las fiscalías, en las causas en las que se producen hallazgos de automotores.
- d. Tareas administrativas y de coordinación operativa de los aspectos vinculados con las investigaciones de delitos con autor desconocido.

### Ingreso, egreso y registro de expedientes N.N. y carga de Fiscalnet

La DGA se encuentra registrando los expedientes por delitos con autor ignorado iniciados desde el 29 de abril de 2001, fecha en que entró en vigencia la Ley 25.409. Desde su inicio en las Fiscalías de Instrucción, Correccional y Menores de la Capital Federal se iniciaron 2.171.088 investigaciones por delitos con autor desconocido, las cuales se encuentran ingresadas en el “Registro Único Fiscal de Investigaciones con Autor Desconocido N2.”

Durante el último año ingresaron 177.042 nuevos expedientes en los que se investigan delitos N.N. Dicha cifra implica un ingreso aproximado de 485 causas diarias sobre los 365 días del año, y, si se consideran sólo los días hábiles, el número asciende a 843 expedientes diarios.

### Informes elaborados con análisis de datos

Se han recibido solicitudes de colaboración y/o pedidos de informes por parte de numerosas fiscalías y dependencias del Ministerio Público Fiscal, así como también, del Poder Judicial, lo que, evidentemente redundará en un mejor servicio de justicia. También se han evacuado consultas

de otros organismos estatales y paralelamente, se han efectuado informes por iniciativa de la DGA.

Mensualmente se continúa efectuando un informe del Mapa del Delito que se les envía a las fiscalías antes de que entren de turno, en el que se les brinda un detalle sobre los ilícitos cometidos los meses previos, en la jurisdicción de la comisaría o dependencia policial con la que van a intervenir. De esta manera pueden actuar con un conocimiento de la zona similar al de aquellos fiscales que sólo intervienen en un distrito.

El informe contiene un documento con todas las cifras correspondientes a los diez delitos más cometidos en la zona, y otro documento mucho más extenso, con el detalle de la totalidad de los delitos cometidos en la misma.

Además, en la línea de trabajo antes mencionada, se elaboraron informes a pedido de los señores fiscales y/o jueces para buscar parámetros que podrían estar relacionados con determinados expedientes. Así también, a iniciativa de la DGA se efectuaron reportes ante presuntas conexidades entre causas y, se comunicaron vía e mail a las fiscalías.

### Tareas administrativas y de coordinación operativa

Se atiende diariamente por Mesa de Entrada aproximadamente 40 personas particulares que concurren a realizar diversos trámites, como ser, solicitar certificados, tomar vista de actuaciones, pedir fotocopias, etc. En todos los casos, se resuelve cada pedido, si corresponde se efectúa el desarchivo del expediente para resolverlo, y, si resulta necesario, se lo remite a la fiscalía.

Además, se atienden numerosos empleados de fiscalías y juzgados que concurren para entregar oficios, expedientes, etc. Desde la creación de la DGIAD, hoy DGA, se han remitido a las fiscalías **97.891** investigaciones fiscales.

Diariamente se recorren con el móvil asignado, y en la medida de las necesidades, las 73 fiscalías del fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal y se retiran para su ingreso a la DGA entre 1.000 y 2.000 expedientes que deben ser debidamente registrados.

Por otro lado, se reciben a diario un promedio de 40 actuaciones complementarias, provenientes de las fiscalías, las que, previo desarchivo, son agregadas a los expedientes, las mismas totalizan, aproximadamente, 9.600 anuales. La DGA, por su parte, está enviando a las fiscalías -previo desarchivo y control- un promedio de 90 causas por día, es decir unas 21.600 anuales.

### Tramitación de hallazgos de automotor por delegación de las fiscalías

En los doce meses últimos se totalizaron **972 causas** por hallazgos de automotor, de las cuales se terminaron 818 y quedan en trámite 154, totalizándose desde el mes de marzo de 2010 en que se comenzó con este trabajo, hasta el 27 de octubre de 2014, la cantidad de **4.686 expedientes**, de los cuales se terminaron 4.532.

Como fácil es observar, se les ha da un fuerte impulso al trámite de los hallazgos, realizándose peritajes en vehículos que se encuentran secuestrados, tanto en la Ciudad de Buenos Aires, como en distintas provincias del país; se reúne toda la documentación y la información necesaria para que los rodados queden en situación de poder ser entregados a quienes detentan el derecho sobre los mismos, efectuado lo cual, se remiten los expedientes a los fiscales de las causas, para que éstos dispongan lo que por derecho corresponda.

De esta manera, por un lado, se brinda un importante servicio a la ciudadanía, pues, hallado el vehículo sustraído, el damnificado, o quien lo suceda en el derecho, puede recuperarlo en un tiempo mucho menor del que podía llevarle antes.

Por otro lado, se presta una gran colaboración a las fiscalías, que se ven aliviadas de una importante carga de trabajo administrativo, pudiendo destinar el esfuerzo que antes les demandaba esta tarea en la investigación de delitos, lo que, sin duda, también beneficia a la sociedad.

### Secretaría de Investigaciones Penales (SIPE)

La Secretaría de Investigaciones Penales (SIPE) de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido, fue creada por Resolución P.G.N. N° 45/12, Anexo I, de fecha 31

de mayo de 2012, de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución PGN N° 40/12 y en la resolución PGN n° 45/12 del 31 de mayo de 2012, donde se formalizó la creación de la Secretaría para el trabajo efectivo y concreto de análisis delictivo y articulación de las investigaciones -sin mengua de la competencia de los agentes fiscales que por turno correspondieren y en la resolución PGN n° 72/12 donde se aprobara la utilización del sistema informático Fiscalnet, con el objetivo de agilizar las investigaciones, mejorar y facilitar los sistemas de comunicación y gestión de los sumarios judiciales.

La Secretaría de Investigaciones Penales tiene como misión realizar un análisis integral del fenómeno delictivo y articular las investigaciones de delitos con autor desconocido que presenten patrones comunes para procurar la individualización e identificación de los autores.

Para ello se entrecruzan las características de los hechos, los datos y la información existente en cada caso particular con el fin de individualizar a los partícipes, conectando los diferentes sucesos con aquellos hechos en los que aún se desconoce el autor. En ese sentido se han realizado numerosas colaboraciones con fiscalías del fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal.



## UNIDAD DE APOYO Y CONTROL DE ACTUACIÓN FUNCIONAL -UAYCAF-, A CARGO DE LA DRA. MARÍA E. BALLESTERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la ley 24.946 y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución PGN 2103/2014, elevo el presente informe anual, relativo a las actividades desarrolladas por el área.

Bases de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios: Durante el año 2014 esta Unidad continuó con la labor encomendada por las Resoluciones PGN 20/2006 y 152/2008 -y recientemente ratificada en la Resolución PGN 1454/2014-, efectuando el control del uso de las bases de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, la convalidación de las consultas realizadas por todos los usuarios autorizados del Ministerio Público Fiscal, la solicitud de renovaciones de los permisos de uso y la habilitación y rehabilitación de usuarios. Asimismo, el área sigue actuando como enlace con el soporte técnico de la citada Dirección Nacional y brindando asistencia a las fiscalías para la utilización del sistema.

Cuerpo de Secretarios de fiscalías de primera instancia del Ministerio Público Fiscal: Por Resolución PGN 154/06 se creó el Cuerpo de Secretarios de fiscalías de primera instancia del Ministerio Público Fiscal la Nación, con el objeto de paliar necesidades coyunturales y brindar soluciones alternativas a situaciones especiales imperantes en las distintas sedes del Ministerio Público Fiscal, asistiéndolas en aquellos casos en que debieran intervenir en causas complejas, voluminosas y/o trascendentes, sin desatender su actuación funcional y en las que la estructura de cargos resultara insuficiente, dando intervención a esta unidad a los efectos de que emitiera opinión sobre la procedencia de las asignaciones y su continuidad. En cumplimiento de dicha tarea, en la actualidad, esta área efectúa el contralor de la asignación de un secretario de dicho cuerpo a la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y ha dictaminado sobre la procedencia de la correspondiente a la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 29.

Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 2 [Ciudad Autónoma de Buenos Aires]: En cumplimiento del Plan Anual de Control de Actuación Funcional aprobado por la resolución PGN 68/2011, se auditó la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 2, efectuándose el informe de auditoría en 13/8/13. Las conclusiones ilustraron, primeramente, sobre la prolongada vacancia en la titularidad de la sede y en el déficit de personal de la misma. Se remarcó que desde el año 2012 se había producido un marcado aumento en la delegación de la instrucción por parte de los juzgados con los que se encontrara de turno la dependencia. En lo referente al sistema de registro y control de la labor de la fiscalía, se efectuaron puntuales observaciones sobre el manejo del sistema FiscalNet, por cuanto se hallaron asentados expedientes en trámite, cuando ya no lo estaban y algunas omisiones en el registro de detenidos. No obstante ello, en el informe se dejó constancia que los asientos verificados demostraban la disposición y el interés del personal de la sede en utilizar esta herramienta informática en forma eficaz y en pos de lograr la mayor completitud en sus anotaciones. Reiterando lo expresado en otras auditorías, se recomendó como conveniente que se profundizara la capacitación en el manejo del sistema, para que los funcionarios y agentes afectados a tales tareas pudieran ejecutarla con mayor eficiencia. Así también y con el objeto de que la labor de la fiscalía se viera reflejada prolijamente, se recomendó instrumentar el cumplimiento de la Resolución PGN N° 119/11. Se destacó favorablemente el uso del sistema de registro de actuaciones instruidas con autor desconocido -Sistema N2-En lo referente al relevamiento de causas tramitadas directamente en la fiscalía -por aplicación de los artículos 196, 196 bis y 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación-, el informe refleja que se advirtió el impulso pertinente desde los primeros despachos, respondiendo a un correcto análisis inicial e integral de los hechos, dando lugar a la disposición de las diligencias necesarias para investigar e individualizar a los responsables, sentando las bases de una completa e integral pesquisa, constituyendo un aporte esencial al cumplimiento de

los plazos establecidos en el ordenamiento procesal. La compulsa de las causas mostró también que los intervalos de tiempo entre una providencia daban continuidad a las investigaciones. Por su parte, las causas no delegadas compulsadas, que habían sido recibidas en vista o notificación durante la visita, mostraron la actuación de la fiscalía y el cumplimiento de plazos. Efectuado un balance general, sintetizador de los resultados obtenidos respecto del funcionamiento general de la dependencia se informó como adecuada la división de tareas imperante; la existencia de un orden en los sistemas de registro aun cuando era recomendable su optimización; y un correcto control interno de la labor diaria. Se recomendó instruir a quien estuviera a cargo de la fiscalía para la subsanación de las deficiencias detectadas en el sistema informático FiscalNet. Además, en la medida en que los recursos de la Procuración General lo permitieran, se solucionara el déficit de personal de la sede y se procediera a la capacitación de los agentes en el manejo del Sistema FiscalNet. Cabe agregar que por Resolución PER 531/2014 se asignó a la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 2, un cargo de Oficial y, por Resolución MP 2017/2014, se aprobó el informe de auditoría.

Fiscalía Federal de Ushuaia [provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur]: Enmarcada en el Plan de Control aprobado por la Resolución PGN 68/2011, se realizó la auditoría de la Fiscalía Federal de Ushuaia, cuya superintendencia corresponde a la Fiscalía General de Comodoro Rivadavia. El informe de auditoría hizo referencia a la subrogancia ejercida por el titular de la sede, doctor Juan Arturo Soria, en la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde principios del año 2009 [Resoluciones R.L. 31/09 -Superintendencia- y MP 113/10], que había provocado que, frecuentemente, actuara como fiscal *ad hoc* en la dependencia auditada, la secretaria efectiva de la sede, doctora María Lía Hermida. Además, se destacó que la funcionaria se desempeñaba como secretaria, en forma interina, ante la citada Fiscalía General, reemplazándola en la de primera instancia el doctor Fernando Pedro Rota, oficial mayor relator de la misma. En el informe se hizo referencia a que los doctores Hermida y Rota, se encontraban unidos en aparente matrimonio, autorizándolos a continuar prestando servicios en la dependencia de primera instancia, por Resolución PER 328/08

-Superintendencia- del 11/3/08. De esta forma, se hizo mención a que habían desaparecido las razones que pudieron haber sido tenidas en cuenta en los considerandos de ese decisorio y se recomendó dar una pronta solución a dicha situación, por transgredir lo previsto en artículo 44 del Régimen de Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN 128/10. En lo referente al funcionamiento de la fiscalía, el informe de auditoría, concluyó que la dependencia debía perfeccionar la carga de datos y movimientos en el sistema FiscalNet, por cuanto se habían advertido deficiencias en el manejo de dicho registro informático oficial. Sin perjuicio de ello, se dejó sentado que la sede contaba con correctos sistemas de control propios -informáticos y manuales-, que demostraban un reflejo cabal de su actividad. En razón de ello, como en casos anteriores, se plasmó la necesidad de una adecuada capacitación en el manejo del sistema FiscalNet.

En otro orden, se destacó como positiva la iniciativa de la fiscalía de implementar una casilla de correo electrónico para la recepción de denuncias, indicándose que las Investigaciones Preliminares relevadas, habían tenido ese origen. Respecto de este tipo de actuaciones se advirtió el cumplimiento parcial de lo dispuesto en la Resolución PGN 121/06, por cuanto al prorrogarse el término de las investigaciones, no se comunicaba la extensión del plazo a la Fiscalía General de la jurisdicción. Además, se resaltó, en lo concerniente al trámite de esas pesquisas, que en aquellas en las que la hipótesis delictiva había sido corroborada, se había dispuesto la remisión al juzgado solicitando las medidas conducentes y la formación de causas penales, pero que -sin embargo- en otras investigaciones la instrucción se había prolongado en demasía, pese a que no se habían acreditado los indicios que les habían dado origen, permaneciendo abiertas, inactivas y a la espera del mero transcurso del tiempo, por cuanto ya se había descartado un resultado positivo de las tareas investigativas encomendadas y se había expresado que correspondía su archivo. El informe de auditoría dio cuenta que esta misma modalidad de actuación había sido detectada en algunos de los expedientes tramitados en los términos del artículo 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación, manteniéndose abierta la investigación, a la espera de nuevos elementos que permitieran continuarlas, a pesar de haber-

se considerado que con lo actuado correspondía el archivo. También se plasmó en el informe que la mitad de las causas así relevadas, presentaban retrasos en su instrucción, a pesar de ser poco complejas y carentes de indicios concretos sobre sus autores.

En lo referente a los expedientes verificados instruidos en aplicación del art. 353 bis del Código de forma, se expresó que tramitaban un corto período en la fiscalía, por cuanto los imputados -invariablemente- manifestaban su voluntad de declarar ante el juez, aunque se advirtieron también períodos de inactividad, justificados a través de una providencia que explicaba que, debido al ejercicio de la subrogancia del titular de la sede en la Fiscalía General y dado que se habían fijado una gran cantidad de audiencias de debate y en causas de mucho volumen, las actuaciones que no requirieran medidas urgentes serían tramitadas cuando ello fuera posible. Del mismo modo, se verificó que se había postergado el trámite de expedientes poco complejos, con el argumento que primeramente serían atendidas causas de mayor importancia y complejidad.

En este sentido, la auditoría señaló que esos fundamentos no resultaban válidos para abandonar la continuidad del trámite, vulnerando el derecho de los justiciables a obtener un pronunciamiento respecto de sus situaciones procesales en un tiempo razonable, poniendo fin a la incertidumbre que conlleva el enjuiciamiento penal. Es decir, que no podía hallarse excusa en el cúmulo de tareas que importa el ejercicio de una subrogancia, por cuanto si el desempeño de tal tarea iba a ir en detrimento de la labor principal, debía recurrirse a otros mecanismos que no implicasen ese resentimiento. Respecto de las causas verificadas, instruidas por el delito de trata de personas, los auditores pusieron énfasis en el trámite de una de ellas, en la que se resaltó la fiscalía había tenido un desempeño inicial insuficiente e inadecuado, corregido más tarde con el impulso del titular de la entonces Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE), hoy Procuraduría para el Combate de la Trata y Explotación de Personas (PROTEX). Advirtiéndose que luego de ello, y en términos generales, se habían subsanado los errores y desarrollado activamente la labor investigativa, se recomendó que se instruyera a la fiscalía para que, en lo sucesivo, adoptara desde el comienzo

de las pesquisas, la totalidad de los lineamientos y protocolos de actuación impulsados desde la Procuración General de la Nación, y requiriera la asistencia y asesoramiento permanente de la citada PROTEX.

Respecto de los temperamentos promovidos por la fiscalía auditada al pronunciarse sobre las vistas concedidas en los pedidos de excarcelación, el informe de auditoría destacó que, sin perjuicio de preservarse el principio general de inocencia y de libertad durante el proceso, debían analizarse cuidadosamente los extremos que ameritaran que la fiscalía promoviera y sostuviera el encarcelamiento preventivo para resguardar los fines del proceso, evitando la fuga y el entorpecimiento probatorio. Por último, se efectuaron puntuales observaciones respecto de las actuaciones verificadas en el relevamiento y se formularon una serie de recomendaciones a los efectos de lograr mayor eficiencia y eficacia en la labor de la dependencia, en pos de cumplir cabalmente con el rol que le cabe al Ministerio Público Fiscal en los procesos judiciales, siendo ellas las siguientes:

**1.-REVISAR** la carga de datos en el Sistema FiscalNet, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en este informe y sus anexos, así como también las señaladas al efectuar las verificaciones de control del referido sistema, corrigiendo y completando las registraciones, a fin de que proporcionen fidedignos datos de gestión.

**2.-CUMPLIR** estrictamente con los plazos procesales previstos por el Código Procesal Penal de la Nación para contestar las vistas expresamente contempladas en dicho cuerpo legal. 3.-DAR cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución PGN 121/06, comunicando, en su caso, a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, la prórroga del plazo previsto en dicho decisorio, en las Investigaciones Preliminares en trámite ante la dependencia.

**3.-EVITAR** demoras en la instrucción de las actuaciones cuya dirección haya sido delegada, teniendo en cuenta que resulta un inexcusable deber de todos los operadores del sistema de justicia, procurar que los justiciables obtengan un pronunciamiento respecto de sus situaciones procesales en un tiempo razonable.

**4.-PETICIONAR** sin dilaciones el archivo de aquellas investigaciones en las que no se haya podido comprobar la hipótesis delictiva que motivara su apertura. 5.-**PROMOVER** el encarcelamiento preventivo en los casos en que pueda presumirse fundadamente que el mantenimiento de la libertad de los encausados pueda implicar riesgo procesal, sea por entorpecimiento de la investigación o posibilidad de fuga del imputado y, en su caso,

**5.-SOSTENER** dicho criterio mediante la interposición de los recursos pertinentes.

**6.-EFECTUAR** desde el inicio de las investigaciones por el delito de trata de personas, una aplicación integral de los Protocolos y lineamientos de actuación, investigación, tratamiento de las víctimas y demás instrucciones diseñadas desde esta Procuración General a tales fines, recurriendo al asesoramiento continuo de la Procuraduría contra la Trata de Personas y Secuestros Extorsivos -PROTEX-, a efectos de solicitar la asistencia y dirección que resultare menester.

**7.-REALIZAR** un profundo análisis de aquellas actuaciones en las que se hubieren efectuado observaciones a lo largo de este informe, con el objeto de subsanar las anomalías apuntadas y, en su caso, evaluar la pertinencia de implementar las medidas sugeridas. El informe de auditoría fue aprobado por Resolución MP 2018/2014.

Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 1 [Ciudad Autónoma de Buenos Aires]: Continuando con el cumplimiento del Plan de Control de Actuación Funcional -aprobado por la ya citada Resolución PGN 68/2011-, se auditó la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 1. En el informe de auditoría se destacó que la conducción de la dependencia y la distribución de tareas implementadas, resultaban apropiadas para el correcto desempeño funcional de la sede. En lo referente a los sistemas de registro y control interno la auditoría resaltó su eficacia, indicando la existencia de biblioratos en los que se hallaban prolijamente ordenados los dictámenes elaborados; y que las registraciones efectuadas en el Sistema Fiscal-Net resultaban adecuadas, pertinentes y útiles y, además, acreditaban un constante seguimiento, advirtiéndose que las cargas ingresadas desde la

implementación del sistema informático exhibían una constante evolución y progresivas mejoras mostrando cada vez más completas las anotaciones. En lo concerniente a la verificación de expedientes tramitados en la dependencia o con su intervención, se comprobó la pertinencia y utilidad de las medidas probatorias ordenadas o requeridas por la Fiscal, siendo adecuadas a los efectos de la dilucidación de las hipótesis delictivas y la identificación de los responsables, resaltándose que se había certificado que las causas recibían el impulso pertinente desde su ingreso a la fiscalía, así como un correcto análisis inicial e integral de los hechos. El informe concluyó expresando la eficaz actuación de la fiscalía auditada, afirmando que cumplía en forma satisfactoria con el rol que le compete al Ministerio Público Fiscal en los procesos. La auditoría fue aprobada por Resolución MP 2019/2014.

Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 21 [Ciudad Autónoma de Buenos Aires]: El 28 de febrero del corriente año 2014, la Señora Procuradora General de la Nación, doctora Alejandra Gils Carbó, dictó la Resolución MP 244/2014, disponiendo la realización de una auditoría funcional en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 21, a través de esta unidad y con el objeto de relevar su funcionamiento general actual. Ese resolutorio fue dictado en el trámite del Expediente Interno O 7758/2013, iniciado con la presentación efectuada por el doctor Andrés Mardrea, quien por entonces se desempeñaba como fiscal subrogante en la referida dependencia, comunicando la formación de sumario administrativo en los términos del artículo 39 de la Ley 24.946 y estimando imperiosa la realización de una auditoría, para poder determinar de manera fehaciente el estado real de la fiscalía en relación a las causas en trámite, efectos, documentación y registros de las mismas. Cabe señalar que con fecha 15/4/14, se puso en conocimiento de la Señora Procuradora General un informe preliminar sobre la actuación funcional de la sede, de conformidad a las circunstancias advertidas en las visitas de verificación y sin perjuicio de la oportuna producción del informe final, que finalmente se suscribió el 12/8/14 y se encuentra a consideración de la doctora Alejandra Gils Carbó.

Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia [provincia de Chubut]: A los efectos de continuar con el esquema de verificaciones previsto en la Resolución PGN 68/2011, con fecha 1° de septiembre

del año en curso se ordenó la verificación de la Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, integrante de la jurisdicción sobre la que ejerce superintendencia la Fiscalía General con asiento en dicha ciudad. La visita de verificación se llevó a cabo durante los días 6 al 10 del mes de octubre del año en curso, encontrándose en elaboración el informe de auditoría.

Por último, cabe expresar que esta Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional ha cumplido totalmente las labores específicamente encomendadas por la Señora Procuradora General de la Nación. En efecto, aunque no ha sido posible la realización de la totalidad de las auditorías preventivas previstas en el organigrama anexo al Plan de Control de Actuación Funcional aprobado por Resolución PGN 68/2011, ello ha sido consecuencia de la realización de auditorías específicas dispuestas por la máxima autoridad del organismo y su puntual complejidad. En punto a ello, se estima que la tarea desplegada por el área ha logrado su cometido, al efectuar verificaciones que permitieron efectuar observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar los procedimientos y la gestión de las actividades específicas del organismo. El objetivo tenido en mira para el siguiente ejercicio será la adecuación de dicho plan de control, acomodando su realización a la estructura de esta unidad, sin perder de vista el necesario contralor de las fiscalías, el conocimiento de sus problemáticas concretas y la temprana detección de sus dificultades, logrando con ello coadyuvar para lograr el objetivo de hacer eficaz y eficiente la administración de justicia, en cuanto al rol que le cabe al Ministerio Público Fiscal.



## SECRETARÍA DISCIPLINARIA, TÉCNICA Y DE RECURSOS HUMANOS, A CARGO DE LA DRA. JOHANNA CRISTALLO

### RECURSOS HUMANOS

Durante el ejercicio se profundizó el proceso global de refuncionalización y modernización de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos.

Así, se estableció un nuevo organigrama y estructura funcional, cuya implementación se lleva a cabo de manera paulatina, lo que permitió tanto la adaptación de los procesos y del personal, como la implementación de nuevas herramientas informáticas.

Se reseñan a continuación los objetivos alcanzados y las metas pendientes de cada unidad funcional.

### DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL

En el transcurso del año se implementó un significativo proceso de reestructuración en el sector de Recursos Humanos de la Secretaría.

En el departamento que concentra los trámites administrativos del personal del MPF -ahora denominado "Gestión Administrativa del Personal"- se creó una nueva estructura tendiente a agilizar procesos, modernizar la gestión y reforzar los vínculos interdepartamentales.

Las nuevas oficinas de Personal, Licencias, Administración de Legajos y Seguridad Social reemplazaron a las anteriores Oficinas de Personal y Licencias, Personal Interno, Situación de Revista, Gestión de Recursos Humanos y Previsión Social. La oficina de Novedades se mantuvo.

Este nuevo organigrama unifica y concentra tareas, y moderniza los procesos y procedimientos en la gestión de los diferentes trámites, dotando a las áreas de nuevas aplicaciones informáticas que permitan reducir en términos operativos las diversas tareas que se llevan a cabo.

Tras esta meta, se dispuso la redistribución del personal, teniendo en cuenta, en primer término, el interés de llevar a cabo una tarea determinada que manifestaron los mismos agentes. En segundo lugar, la evaluación que realizaron los responsables de área, para detectar las fortalezas y debilidades de los empleados y funcionarios.

Por otra parte, la incorporación de nuevas aplicaciones informáticas, la capacitación del personal y el establecimiento de nuevos circuitos administrativos dinámicos y participativos comenzó a dar resultados en los tiempos de respuesta y gestión de expedientes, así como en su seguimiento y control. También se torna evidente una mejor integración del personal, lo que repercute de manera directa en su fidelización y rendimiento.

En este nuevo marco organizativo, las tareas de cada área se concentraron principalmente en:

### OFICINA DE PERSONAL

- Gestión del movimiento del personal y confección de sus pertinentes actos administrativos (traslados, designaciones, promociones, suplencias, subrogancias, permutas, reescalafonamientos). En esta materia, en uso de las facultades de superintendencia que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley N.º 24.946) y el Régimen de Empleados y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal (Resolución PGN N.º 128/10) otorgan a la Procuradora General de la Nación, se intensificó el proceso de reasignación de agentes para dar solución tanto a situaciones de índole personal como a cuestiones funcionales.

Además, la unificación de los otrora Departamentos de Personal Interno, Personal y Contratos permitió la concentración de trámites en una sola oficina. De ello se obtuvo una importante reducción de tiempos administrativos de gestión al evitar los pases internos.

De manera indirecta, se logró un considerable abandono del uso de papel y se amplió el marco de intervención de los empleados al tener que tramitar expedientes de temáticas diversas, lo que permite su crecimiento profesional y así generar un cuadro de polivalencias al que recurrir ante eventuales necesidades de otros integrantes de la Secretaría.

- Autorización de contrataciones bajo los regímenes de relación de dependencia y locación de servicios. La asignación de personal a través de contratos con relación de dependencia permitió la asistencia transitoria a situaciones coyunturales, ya sea por la necesidad de atender causas de trascendencia institucional o de alta complejidad, como para solucionar situaciones estructurales transitorias. Sin perjuicio de ello, se efectivizó a una cantidad significativa de agentes y se prevé continuar con este proceso durante el próximo año.

Por su parte, la asignación de fondos por parte del Ministerio del Interior y Transporte para su afectación específica a la financiación de locaciones de servicio en las fiscalías con competencia electoral permitió la atención de las tareas derivadas sin la necesidad de disponer del personal abocado a las labores habituales de las dependencias.

- Gestión de los pagos de subrogancias, de acuerdo con lo reglamentado por Resoluciones PER.N.º 219/96, 270/08 y 1877/08, permitió cubrir las necesidades que se presentan en las dependencias transitoriamente vacantes o ante la enfermedad de un magistrado o funcionario.
- Registro en el Sistema Integrado de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes (SIU-PAMPA) de las designaciones de funcionarios *Ad hoc ad honorem* ordenadas por los magistrados, de acuerdo con lo previsto en la Resolución PGN N.º 104/03. Se establecieron nuevas pautas de registro de esas designaciones, de manera tal que las novedades pertinentes se incorporen con igualdad de criterio de carga.

- Gestión de designaciones de personal en el marco de la Ley N.º 26.861 de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público Fiscal de la Nación. La Resolución PGN N.º 507/14 -reglamentaria de la Ley 26.861- establece en su art. 69 las funciones generales y específicas de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos. Bajo ese marco normativo, se realizaron los exámenes necesarios para confeccionar las listas que requiere la Resolución. Así, se han comenzado a cubrir los cargos de ingreso a los distintos escalafones a medida que se producen las vacancias pertinentes.

Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución PGN N.º 507/14, se analizará la situación de aquellos agentes designados con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma con el objeto de regularizar su situación. Esta norma garantiza el acceso igualitario a todo ciudadano que reúna los requisitos exigidos para cada escalafón y apruebe el examen pertinente.

## OFICINA DE LICENCIAS

- Gestión integral de los pedidos de licencias y justificación de inasistencias del personal de la Procuración General de la Nación.
- Gestión integral de las solicitudes de licencias ordinarias o extraordinarias que, conforme surge de la delegación de facultades prevista en el art. 3º de la Resolución PGN N.º 615/13, deben ser tramitadas en la administración central del organismo.
- Registro en el Sistema Integrado de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes (SIU-PAMPA) de las licencias otorgadas al personal de la PGN.
- Registro en el Sistema Integrado de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes (SIU-PAMPA) de aquellas licencias otorgadas por las autoridades delegadas (art. 3º de la Resolución PGN N.º 615/13), conforme lo previsto en sus arts. 12, 13, 27 -inciso 2-, 29 -último párrafo- y 32, párrafos tercero y cuarto.

- Gestión con el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación de aquellas licencias que requieran ser evaluadas por una junta médica.
- Se encuentra en proceso la informatización de la gestión administrativa de diferentes tipos de licencias, lo que le permitirá al usuario un manejo ágil y amigable, y aportará una herramienta de control sistematizado de su utilización. En ese marco, el personal del Ministerio Público Fiscal podrá gestionar sus licencias de manera digital. Se prevé que el sistema en desarrollo controle automáticamente si la licencia solicitada puede ser usufructuada por el requirente (no ha excedido el tope máximo previsto para la licencia solicitada; reúne los requisitos de antigüedad, antelación, entre otros). Además, se podrá adjuntar de manera digital la documentación requerida para justificar la licencia solicitada (certificados, declaraciones juradas). De la misma manera, la autoridad designada para la autorización de las licencias podrá verificar la documentación aportada y concederla o rechazarla. Es evidente la reducción de tiempos operativos que esta modalidad trae aparejada. Asimismo, se destaca la disminución en el uso de papel y el aumento de la capacidad de archivo y de accesibilidad a la información. Durante el transcurso del año se realizaron jornadas de capacitación destinadas a la unificación de criterios de carga de la información para impulsar la incorporación estandarizada de datos y facilitar el acceso a ellos.
- lo que respecta a la confección de certificados de servicios e informes de datos obrantes en los legajos de los agentes del Ministerio Público.
- La incorporación de nuevos empleados demandó la formación de sus respectivos legajos con la documentación pertinente.
- Se continuó con la actualización constante de los legajos, ya sea con las resoluciones que hacen a su desempeñando laboral como con la documentación personal.
- A raíz del requerimiento de otros organismos, se brindó asistencia en lo referente al suministro de datos de los agentes del Ministerio Público.
- Con la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Oficina de Personal del Ministerio Público de la Defensa se estableció un intercambio fluido de información y asistencia en lo referente al personal que se desempeñó con anterioridad al año 1996.
- A solicitud de los agentes, se procedió a la extracción de copias y entrega de sus respectivos legajos.
- Se dio curso a los oficios judiciales que demandaron información acerca de los agentes de este Ministerio Público Fiscal que cumplieron o cumplen funciones en este organismo.
- A solicitud de Instructores sumariantes o personal del Tribunal de Enjuiciamiento se elaboraron informes históricos de la situación de revista de distintas fiscalías.

## OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LEGAJOS

- Los llamados a concurso por parte de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de Nación, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos y de la Provincia de Buenos Aires demandaron la confección de certificados de servicios de numerosos agentes.
- Se prestó colaboración a las distintas áreas de esta Secretaría y demás áreas de la Procuración General de la Nación en
- Se comenzó la digitalización de los legajos con la colaboración del área pertinente con el objetivo de contar en un corto plazo

con los “legajos electrónicos” de todos los agentes de este Ministerio Público Fiscal.

- Esta oficina colabora activamente con el área de Novedades en el préstamo ordenado de legajos que son requeridos diariamente, a los fines de la carga de históricos en el sistema informático, así como en requerir a los agentes las certificaciones de servicios en formulario de ANSeS, o documentación necesaria para lograr tal cometido.
- Se facilitan los legajos requeridos por la Oficina de Seguridad Social de esta Secretaría, con el fin de efectuar la carga en el sistema correspondiente del último censo de desempeños laborales previos al ingreso a este organismo, a tal efecto convocado, cuyas declaraciones juradas se encuentran agregadas en los legajos.
- Con el proceso de modernización, esta Oficina comenzó a implementar el Sistema REDMINE, una herramienta informática que facilita y permite llevar un registro exhaustivo de todas las solicitudes de certificaciones de servicios que se efectúan en esta área. Este sistema agiliza las respectivas solicitudes vía correo electrónico y facilita, entre otros beneficios, la elaboración de estadísticas inherentes a la gestión. Permite a través de los “tickets” que se generan la comunicación con todas las áreas de la Secretaría y el debido registro de la documentación remitida por otras oficinas, tales como Personal y Licencias.
- En este nuevo proceso de modernización y organización de las tareas con las nuevas herramientas informáticas los objetivos consisten, entre otros, en la digitalización de los legajos para brindar un servicios más dinámico, ya que una vez alcanzada la meta de la digitalización y la carga histórica de los legajos, esta área podrá confeccionar los certificados de servicios de una manera automática ya que se contará con el respaldo informático. Esto permitirá una mayor accesibilidad para todos que todos los integrantes de la oficina puedan consultar e involucrarse en el estado de cada trámite. Esta tarea de digitalización

de legajos hará posible que en un futuro próximo los agentes puedan acceder a su información, actualizarla, obtener su carrera administrativa, entre otras funcionalidades.

- Otro objetivo fijado es implementar un ordenamiento único y uniforme de toda la documentación obrante en los legajos de los agentes de este Ministerio Público Fiscal, hasta tanto sean reemplazados por el legajo digital.

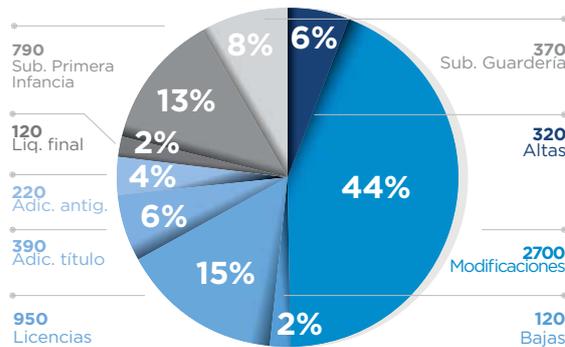
## OFICINA DE NOVEDADES

- Al igual que en anteriores ejercicios presupuestarios, la Oficina de Novedades realizó durante este período anual la carga de los sucesos que impactan en la liquidación de haberes al Sistema de Gestión de Personal y de Liquidación de Haberes SIU-PAMPA.
- Se han ingresado y liquidado las novedades relativas a los pagos de Asignaciones Familiares, con lo que se regularizó esta situación pendiente.
- Por otra parte, junto con el equipo de Modernización, se realizaron reuniones de trabajo con distintas áreas cuyo objetivo fue acordar pautas para la carga en el sistema informático y la elaboración de los manuales de procedimientos.
- Se conformó un equipo de trabajo dedicado especialmente a la actualización en el sistema SIU-PAMPA de la carrera Administrativa de los agentes del Ministerio Público Fiscal, para sistematizar la información relativa a los desempeños laborales que hayan tenido los agentes dentro del organismo y en otras dependencias públicas. Esto permitirá contar con una herramienta fundamental para la Administración de los Recursos Humanos en cuanto facilitará obtener y conocer en forma rápida y eficaz los antecedentes laborales de la persona.
- Se encuentra en ejecución la revisión de la información histórica de cada uno de los agentes que integran este Ministerio Pú-

blico Fiscal, lo que permitirá contar con información fidedigna para implementar controles liquidatorios.

- El objetivo propuesto para el próximo ejercicio es alcanzar la digitalización de los trámites administrativos, generando una disminución significativa de los tiempos y una optimizando el uso de la información.
- Hasta la fecha han sido ingresadas más de 6.000 novedades de liquidación de haberes, conforme el siguiente detalle:

### Novedades ingresadas



### OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL

- La Oficina de Seguridad Social focalizó el ejercicio laboral en tres grandes ejes:
  1. El asesoramiento y gestión jubilatoria gratuita para todos los agentes del Ministerio Público Fiscal.
  2. La interacción y seguimiento de trámites diversos ante la ART contratada, así como la asistencia de los agentes siniestrados, sus deudos o colegas laborales cuando resulta necesario.
  3. Orientaciones varias en materia de afiliación, prestaciones, reintegros, alícuotas y afines respecto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

- En paralelo, se adoptaron las medidas necesarias para que la coordinación con el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación que otrora tenía a su cargo para regular la evaluación de dolencias que repercuten en altas y bajas laborales, tanto totales como parciales, pasara a depender de la Oficina de Licencias por cuanto se consideró que resultaba más operativo, por razones de inmediatez en la tramitación de los actuados.

- En lo que respecta a la temática previsional merece destacarse el establecimiento de un protocolo de análisis integral anual de la planta de agentes para dirimir aquellos casos en los que procede la intimación jubilatoria en cualquiera de los dos encuadres legales en vigor (Ley N.º 24.241 para el conjunto de los empleados y Ley N.º 24.018 para los funcionarios y magistrados). Así se han encauzado numerosas solicitudes cuyas resoluciones están prontas a ser aprobadas por la ANSeS. Se dispuso, con carácter general y obligatorio para toda la planta de agentes del Ministerio Público Fiscal, un censo de empleos previos no bonificables que se implementó durante el mes de marzo y luego fue incorporado en los formularios de todos los ingresantes. La experiencia en materia de intimaciones jubilatorias permitió comprender que, en muchos casos, si no se contara con estos antecedentes no bonificables para la Institución pero sí computables para obtener la jubilación, podía originarse un tratamiento poco igualitario con los agentes.

- En este período, además, se delimitaron varios cauces y ámbitos de labor conjunta con la ANSeS de modo tal que, en lo sucesivo, la tramitación de los beneficios resulte optimizada gracias a la clarificación de puntos críticos que históricamente dificultaron las concesiones. Entre estas actividades pueden detallarse :

1. El proceso de reconocimiento de la disímil nominación de ciertas categorías en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y su validación con análogas jerarquías explicitadas en los anexos de la Ley especial N.º 24.018.

2. El análisis de estrategias que mitiguen el doble aporte por obra social al PAMI y a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación de los jubilados por ley común, pues la primera deducción resulta obligatoria en tanto que la restante suele ser voluntaria.
  3. La gestión de plataformas informáticas y programas propios de la ANSeS que permitan el seguimiento confiable de los aportes y encuadres legales de los trabajos realizados por los diversos agentes que concurren a estas oficinas para iniciar sus trámites jubilatorios.
  4. La implementación de canales ágiles y amigables para la interacción con otras instituciones, de modo que todos los agentes se vean beneficiados por la proximidad administrativa generada.
- Los índices de siniestralidad en materia de accidentes de trabajo no mostraron alteraciones notorias en el período, en tanto que está en proceso la delimitación de una nueva convocatoria para renovar la contratación de ART, esta vez bajo la modalidad de una Contratación Directa Interadministrativa con Provincia ART.
  - Finalmente, cabe consignar que siguen resultando satisfactorias las gestiones de temáticas vinculadas con la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

## OFICINA DE ANÁLISIS Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS

- En el transcurso del 2014 la Oficina procesó masivamente cincuenta y un liquidaciones, articulando con la Sección Haberes la generación y envío de los archivos emergentes de cada una de ellas con los datos que permitieron gestionar las órdenes de pago, las declaraciones de aportes personales y patronales, las asignaciones familiares liquidadas y las acreditaciones en las distintas entidades bancarias.
- La Oficina también optimizó y amplió conforme a las necesidades planteadas los desarrollos que facilitan la explotación y

control de la base de datos.

- Además, colaboró con la Dirección de Tecnologías de Gestión, Investigación e Innovación Tecnológica efectuando desarrollos *ad hoc* para la extracción de datos que alimentarán algunas de las secciones de “Mi Portal MPF”.

Este portal para los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación es un emprendimiento de la Secretaría Disciplinaria Técnica y de Recursos Humanos con el objeto de agilizar la comunicación bidireccional entre quienes desempeñan funciones en el organismo, además de otorgar un medio de distribución de los recibos en formato digital que contribuye al uso racional del papel y a optimizar las vías de acceso a la información.

El portal pondrá a disposición una herramienta ágil para canalizar los trámites más usuales que inciden en la vida laboral, aportando un mecanismo eficaz de captura y actualización de los datos significativos y una mayor fluidez en la transmisión de las políticas de la Secretaría.

- La reestructuración de los procesos y procedimientos implicó de parte de este sector mayor asistencia técnica a los responsables, y la realización de jornadas de capacitación para optimizar los criterios de registro de datos utilizados por Recursos Humanos y también satisfacer nuevas demandas en la explotación de los datos existentes.

## SALUD Y TRABAJO

- En cumplimiento de los objetivos establecidos con la creación de los Centros de Atención Pre Hospitalaria de la Emergencia, durante el año 2014 se efectuaron 5.723 prestaciones médicas, según tabla adjunta.
- Del total de pacientes atendidos, nueve debieron ser derivados a centros de mayor complejidad por la gravedad de sus casos, y tuvieron una evolución favorable.
- No se registran reclamos respecto de la

2014	COMODORO PY		AV. DE MAYO		TUCUMÁN		PERÓN		TOTAL		TOTAL
	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	
<b>PODER JUDICIAL</b>	419	464			35	63			<b>454</b>	<b>527</b>	<b>981</b>
<b>MINISTERIO PÚBLICO FISCAL</b>	97	78	756	664	1813	934	63	55	<b>2729</b>	<b>1731</b>	<b>4460</b>
<b>OTROS</b>	64	159	5	11	11	19	9	4	<b>89</b>	<b>193</b>	<b>282</b>
<b>TOTAL</b>	<b>580</b>	<b>701</b>	<b>761</b>	<b>675</b>	<b>1859</b>	<b>1016</b>	<b>72</b>	<b>59</b>	<b>3272</b>	<b>2451</b>	<b>5723</b>

atención recibida.

- Se prestó colaboración a otras áreas en temas relacionados con la Salud.
- De las estadísticas detalladas surge un incremento del 8.14 % en las atenciones, con respecto al año anterior.
- Se continuó trabajando en la difusión del objetivo secundario: prevención primaria de la Salud.
- Se amplió el horario de atención médica en el Consultorio de Comodoro Py hasta las 18:00, para dar así cobertura de salud a los Tribunales Orales Federales, que cumplen horario durante la tarde.
- Objetivos por cumplir: continuar con la difusión por diferentes vías de la prevención primaria de la salud ya sea brindando información personalizada o a través de intranet, en el espacio que Primeros Auxilios tiene en dicha red.
- Consideraciones referidas a nivel de eficiencia del área: Conforme la cantidad de prestaciones efectuadas y no habiendo recibido ninguna objeción de las mismas, se considera que el área se encuentra dentro de un nivel de eficiencia esperado a un servicio cuya misión es ofrecer asistencia médica a los agentes en su ámbito laboral.

#### OFICINA DE BIENESTAR LABORAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La oficina de BLRC creada por Resolución PGN N.º 623/13 continuó con el plan de gestión iniciado en 2013 e implementó diversas acciones en ese marco, dentro de las que se destaca su rol en el Programa de Inclusión Laboral para personas con Discapacidad elaborado como parte integrante del Sistema de Ingreso Democrático e Igualitario dispuesto por la Resolución PGN N.º 507/14.

Las actividades que se llevan a cabo en la oficina se pueden dividir en tres subgrupos, que interactúan constantemente: actividades de resolución de conflictos, actividades de bienestar laboral y programa de inclusión laboral.

Los tres sectores desarrollaron un plan integral de trabajo en el que se realizaron las siguientes actividades durante el año 2014.

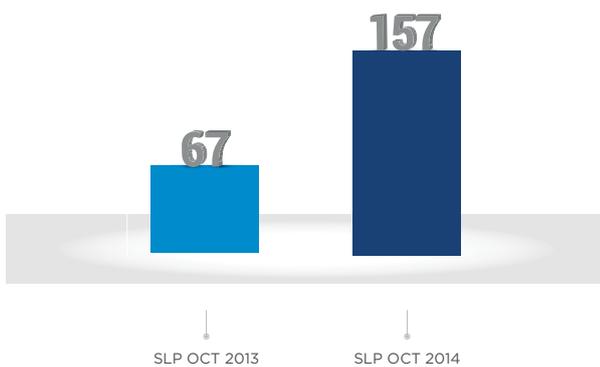
#### Actividades vinculadas a la resolución de conflictos

- Presentaciones de problemáticas individuales (Situación Laboral Problemática-“SLP”).
- Evaluaciones de clima laboral.
- Registro de pedidos de traslado o permutas.
- Evaluaciones de las condiciones de espa-

cios de trabajo-Infraestructura.

### Datos relativos a la resolución de conflictos

El crecimiento de las actividades propias del sector en cuanto a gestión de resolución de conflictos se evidencia mediante la cantidad de casos registrados y en proceso. Las presentaciones realizadas por los agentes conforman el registro y son numeradas por orden de presentación. Este registro tuvo el siguiente movimiento en el transcurso de 2014, del cual se desprende que el incremento de Situaciones Laborales Problemáticas presentadas a la Oficina de Bienestar Laboral es de alrededor de un 130%:



En el contexto de la resolución de conflictos, se implementaron otras acciones, entre las que se destaca el primer relevamiento integral (v. Resolución PGN N.º 2726/2013) realizado en conjunto con los profesionales pertenecientes al sector de Infraestructura y Planificación Edilicia del organismo. Como consecuencia del análisis y evaluación de la información recabada, se dispuso la mudanza de ciertas dependencias con el objeto de mejorar las condiciones en los espacios de trabajo.

A su vez, siguiendo con el objetivo planteado en el párrafo precedente, se relevaron diferentes inmuebles propios del organismo así como dependencias del Ministerio Público que se encuentran ubicadas en edificios que pertenecen a otras entidades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte, se realizaron tres Evaluaciones de Clima Laboral en diferentes dependencias del MPF y se confeccionaron informes que fueron ele-

vados a las autoridades competentes. Estas evaluaciones se desarrollan dentro de un marco de confidencialidad cuyo objeto es la preservación de los agentes involucrados en cada una de ellas.

### Actividades vinculadas al bienestar laboral

- Programa de Beneficios para la Primera Infancia:** Mediante Resolución PGN N.º 1405/2014 se aprobó el Programa de Beneficios para la Primera Infancia y se instrumentó el pago de un “Subsidio por Primera Infancia” al que podrán acceder todos los agentes que presenten la solicitud con cargo equivalente o inferior a Secretario de Fiscalía de Primera Instancia. En este programa también se protocolizó un convenio con jardines y guarderías en CABA en los que se disponen 120 vacantes para los agentes que lo soliciten. Está previsto hacer extensiva esta clase de acuerdo en las demás provincias de forma paulatina, como menciona la resolución. El Subsidio por Primera Infancia reemplaza al subsidio de gastos por guardería ampliándolo en dos aspectos: se incrementó la suma asignada y se extendió a toda aquella madre o padre -con cargo equivalente o inferior a Secretario de Fiscalía de Primera Instancia- que tenga hijos a su cargo, comprendidos entre los cuarenta y cinco días y los cinco años de edad inclusive, concurren o no a un jardín maternal. Este beneficio amparará tanto a quienes envíen a sus hijos/as a una institución como a quienes opten por que permanezcan bajo el cuidado y la protección de una persona de confianza.
- Torneo de Fútbol Femenino-Masculino “20 años del MPF”:** Se realizó el primer Torneo de Fútbol Femenino-Masculino “20 años del MPF” (v. Resolución PGN N.º 1201/2014). La convocatoria estuvo abierta a todos los agentes que integran el organismo en conmemoración de los 20 años de la institución. Se llevó a cabo en las canchas del predio Open Gallo, ubicado en Gallo 41, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comenzó el 6 de agosto y las finales se jugaron el 24 de septiembre. El 1º de octubre se realizó la entrega de premios en el salón auditorio “Nelly Ortiz”, en

Av. de Mayo 760. En el torneo masculino participaron 16 equipos de 7/8 integrantes y, en una primera fase, por zonas de 4 equipos se enfrentaron todos contra todos. La segunda fase fue con eliminación directa en dos rondas en simultáneo (Ronda de Campeones y Ronda Repechaje). En el torneo femenino participaron 3 equipos de 8 integrantes en un triangular. Se creó una plataforma online para el torneo con galería de fotos, resumen de cada partido y fotos de las fechas.

- **Función de teatro del Día del Niño:** Con motivo de la celebración del Día del Niño el 30 de agosto, se invitó a los agentes de CABA a disfrutar junto con sus hijos o familiares menores de la obra “María Elena”, con actuaciones del grupo “La galera encantada”. La función se realizó en la sala del “Teatro Chacarerean”. Los interesados en asistir a la función donaron un libro infantil a cambio de las entradas y esas donaciones fueron destinadas al Programa ATAJO.
- **Programa Procurarte:** Este programa se planteó en varias etapas. La primera, aprobada por Resolución PGN N.º 1106/2014, consistió en convocar artistas *amateurs* que cumplen funciones en el organismo con trabajos en técnicas bidimensionales. En un primer momento, se presentaron los trabajos y, posteriormente, se expusieron en una galería virtual ubicada en intranet. Seguidamente, se abrió una plataforma de votación y calificación de los trabajos expuestos y con el cierre de la votación se pudieron conocer los veinte trabajos más votados. Se presentaron artistas de diferentes dependencias de todo el país y se expusieron cuarenta y cinco obras en la galería virtual, que estuvieron disponibles para ser votadas. Las obras seleccionadas fueron exhibidas en el Salón auditorio “Nelly Ortiz” desde el 20 de septiembre hasta el 20 de noviembre.
- **Jornadas de Capacitación sobre “Negociación y Resolución de Conflictos”:** Se extendió en 10 provincias el Ciclo de Capacitación sobre “Negociación y Resolución de Conflictos” dictado por el Dr. Juan Pablo Rico, abogado y coach. Participaron

290 agentes. Al finalizar cada jornada, los asistentes completaron una encuesta para medir distintos aspectos necesarios para el programa vigente.

- **Programa de Prevención en Salud:** Se llevaron a cabo charlas teórico- prácticas de capacitación en primeros auxilios y temas de salud de interés general (v. Resolución N.º 968/2014). Los disertantes –doctores Ignacio Parra y Edgardo Liaño y el licenciado Francisco de la Vega– son miembros del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación. Hasta el momento se ofrecieron cinco jornadas en diferentes edificios del organismo y asistieron 87 agentes.
- **Programa de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad:** En el Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado mediante Resolución PGN N.º 507/14, se instruyó a la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos a que elaborara un programa con el objetivo de incorporar al organismo en igualdad de condiciones y oportunidades a personas con discapacidad. El Programa está conformado por etapas sucesivas en las que el equipo de Bienestar Laboral evalúa la aptitud de cada postulante con discapacidad para acceder al concurso estipulado para los distintos agrupamientos (Servicios Auxiliares, Técnico Administrativo y Técnico Jurídico) en el Reglamento y comprobar su idoneidad para las funciones propias del cargo al que aspira. A su vez, la oficina de Bienestar Laboral tiene a su cargo la evaluación de todas las vacantes que se produzcan, para determinar, entre otras cuestiones, cuáles podrán ser ocupadas por personas con discapacidad. Luego, se llevará a cabo un seguimiento de quienes ingresen. Además, se están implementando distintas herramientas de inclusión que promuevan una política integral de inserción laboral.

Además de la continuidad de los programas implementados, el plan estipulado para el próximo 2015 incluye:

- Actividades relativas al Programa de Inclusión Laboral para personas con Discapacidad.
- Segundo Torneo de Fútbol del MPF.
- Otras etapas de PROCURARTE (fotos/cortos/esculturas/niños).
- Tercer Ciclo de Capacitación en temas de Negociación y Resolución de Conflictos.
- Segundo Ciclo de Prevención en Salud.
- Espacios de recreación /esparcimiento para los agentes en los edificios propios el organismo.

Por último, se resume en el gráfico a continuación el total de agentes que formaron parte de las actividades que se desarrollaron en la oficina.

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES
<b>SLP Situación Laboral Problemática</b>	157
<b>Evaluaciones de clima laboral</b>	235
<b>Relevamientos</b>	247
<b>Programa de inclusión laboral</b>	94
<b>Torneo de fútbol</b>	152
<b>Procurarte expositores/votantes</b>	546
<b>Programa de prevención en salud</b>	87
<b>Jornadas de capacitación</b>	332
<b>Funciones de teatro</b>	62
<b>TOTAL</b>	<b>1912</b>

## DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

Durante el transcurso del año se realizaron con éxito las gestiones tendientes a consolidar el Plan de Transparencia Institucional aprobado por la Resolución PGN N.º 914/13, y por lo dispuesto por las leyes N.º 25.188 –Ley de Ética Pública en el ejercicio de la Función Pública– y N.º 26.857. Por ello, se modificó el Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el Ministerio Público de la Nación a través de la Resolución PGN N.º

792/14, aprobada el 29 de abril del corriente año.

La actual normativa permitió incorporar mayores exigencias de transparencia, otorgando el carácter público, de libre acceso y de consulta gratuita de las declaraciones juradas patrimoniales de quienes ejercen la magistratura o revisten la calidad de funcionarios públicos del Ministerio Público Fiscal, a través de los medios tecnológicos disponibles por todo ciudadano.

Junto con la Dirección de Tecnologías de Gestión, Investigación e Innovación Tecnológica se implementó la nueva plataforma informática de elaboración y carga de las declaraciones juradas, con el fin de modernizar e incorporar las nuevas exigencias legales dispuesta por la normativa vigente. En este proceso se resguardaron las garantías que consagran el art. 43 de la Constitución Nacional y la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

Con la nueva herramienta informática la Oficina cumplió con las metas que a continuación se detallan:

- Optimizar los tiempos de trabajo y agilizar la gestión integral del proceso de carga y recepción de las declaraciones juradas.
- Asistir en forma adecuada las consultas efectuadas por los canales de comunicación establecidos.
- Facilitar el seguimiento del proceso de recepción provisoria o definitiva, otorgamiento de prórrogas o vencimientos de las declaraciones juradas.
- Elaborar estadísticas que permitan reflejar en forma fehaciente el trabajo realizado.
- Garantizar el resguardo de la información con los estándares de seguridad que amerita la información de que se trata.
- Capacitar a las/os habilitadas/os en la utilización del sistema informático.
- Coordinar con otras áreas de la Secretaría para mantener actualizada la información de cambio de situaciones de revista del personal del MPF, en la relación a altas o bajas ocurridas.

Durante el próximo año se continuará afianzando y fortaleciendo las acciones destinadas a consolidar el proceso de modernización que viene impulsando la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos.

## INGRESO DEMOCRÁTICO E IGUALITARIO

A partir de la sanción de la Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación (Ley nro. 26.861) se inició el proceso de su reglamentación al interior del Ministerio Público Fiscal. Este proceso tuvo su concreción en las Resoluciones 507/14 y 508/14 de la Procuradora General de la Nación. Mediante las mismas se reglamentó la manda legislativa para su aplicación dentro del Ministerio Público Fiscal, estableciéndose además un cronograma de dos años para la realización de los concursos de Ingreso Democrático e Igualitario. Al mismo tiempo se constituyó a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos como su autoridad de aplicación y se designó a los integrantes del Comité Permanente de Evaluación que estaría a cargo de la realización de las entrevistas y evaluaciones en todo el país. Con el fin de asegurar una participación igualitaria y federal, se estableció un cronograma de dos años con treinta (30) sedes en el país para concursar todas las fiscalías que componen este Ministerio Público Fiscal. En cada una de estas sedes concursales se desarrollan las entrevistas personales y las evaluaciones para el ingreso a los tres agrupamientos de este Ministerio Público (Servicios Auxiliares, Técnico Administrativo y Técnico Jurídico).

Hacia abril del corriente se constituyó un equipo de trabajo interdisciplinario con el objetivo de integrar y articular los diversos objetivos y necesidades que impone la sustanciación eficaz de 90 concursos. Atendiendo a los objetivos que demandaba el programa de Ingreso Democrático y teniendo en cuenta los plazos fijados reglamentariamente, se planificó el trabajo a realizar durante el período 2014-2016. Esta planificación supone en última instancia la apertura, sustanciación y cierre de los concursos en todo el país. De los mismos resultarán las nóminas definitivas de postulantes que serán seleccionados al momento de cubrir las vacantes que se produzcan en las trecientas treinta y una (331) fiscalías de todo el Ministerio Público Fiscal.

Durante el primer tramo de trabajo –es decir, hasta la realización en los meses de junio, julio y agosto de los concursos n° 1, n° 2 y n° 3 correspondientes a la Sede Ciudad Autónoma de Buenos Aires– el área de Ingreso se abocó fundamentalmente a la registración de los postulantes, la orientación a los inscriptos mediante la Mesa de Ayuda, a asistir en el desarrollo del sitio de Ingreso Democrático e Igualitario dentro de la página del Ministerio Público Fiscal, a la preparación de los diversos mecanismos de evaluación, corrección y ponderación, el desarrollo del sistema para las evaluaciones, y la gestión de los recursos necesarios para la aplicación exitosa del programa. En este sentido, el proceso se estructuró en cuatro fases. La primera corresponde a la registración de los aspirantes en el sistema informático de Ingreso Democrático e Igualitario a través de la página web del Ministerio Público Fiscal. En una segunda fase y conforme al cronograma publicado en la Resolución PGN 508/14 los aspirantes registrados pueden inscribirse a los concursos respectivos de acuerdo a sus intereses y bajo los requisitos específicos dispuestos en el Reglamento de Ingreso al MPF (Resolución PGN 507/14). Aquellos aspirantes que cumplan con dichos requisitos son admitidos para asistir a las evaluaciones de idoneidad. Es importante resaltar que atento al factor inclusivo del programa, a fin de asegurar una participación igualitaria de los aspirantes, los concursos tienen como sede las ciudades del país donde se radican las fiscalías. Así, en una tercera fase, en cada una de las 30 sedes concursales se realizan entrevistas personales para el agrupamiento Servicios Auxiliares, una prueba de conocimientos teóricos y otra de conocimientos prácticos, ambas en soportes informáticos, para el agrupamiento Técnico Administrativo y las pruebas de oposición para evaluar la idoneidad y los antecedentes de los aspirantes para el agrupamiento Técnico Jurídico. En una cuarta fase se realizan las correcciones de las evaluaciones, se analizan y responden las impugnaciones, y se confeccionan las listas definitivas de postulantes que acreditan la idoneidad necesaria para ocupar las vacantes que se generen en las fiscalías.

La realización de los concursos correspondientes a la Sede Ciudad Autónoma de Buenos Aires representó un gran desafío en la medida en que se trató de la primera aplicación concreta de la reglamentación de Ingreso y que supuso entrevistar y evaluar a más de 5800 inscriptos (hasta el

momento la sede concursal con mayor cantidad de inscriptos). Tras la realización de estos concursos se inició un segundo tramo de trabajo en el que se implementó el sistema de evaluación y corrección, y comenzó a desplegarse la plataforma informática en las diversas sedes concursales del resto del país. Es decir, a medida que se realizaron los concursos en las diferentes sedes programadas -CABA, Esquel, Santa Rosa, Junín, La Plata, Catamarca, Córdoba, Mar del Plata, durante 2014-, se procesó la información recibida en las entrevistas personales y evaluaciones efectuadas para la elaboración de los dictámenes por parte de los distintos Tribunales Evaluadores correspondiente a cada uno de los agrupamientos. Luego del período reglamentario de impugnaciones sobre los dictámenes finales publicados, se concretó el cierre de cada uno de los concursos a través de la publicación de una Resolución ING con la nómina definitiva correspondiente. De estas nóminas resultan nombradas las personas en las vacantes generadas en las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Es preciso resaltar que el cronograma establecido mediante Res. PGN 508/14 fue cumplimentado estrictamente. Desde abril del 2014 se abrieron treinta y seis (36) concursos. Desde el lanzamiento del programa en marzo de 2014 hasta la actualidad se registraron en el sistema informático 47.648 usuarios, de los cuales se inscribieron para participar de los concursos 21.785 personas. Para el cierre de este ejercicio diecisiete (17) concursos habrán finalizado. Los restantes diecinueve (19) concursos se encuentran actualmente en trámite: seis (6) de ellos están en período de excusación y recusación (Bariloche y Neuquén); seis (6) de ellos están próximos a ser evaluados (Comodoro Rivadavia y Rawson); y siete (7) de ellos se encuentran actualmente en período de corrección, confección de dictamen y respuestas de impugnaciones (Catamarca: Técnico Jurídico, La Plata: Técnico Jurídico, Córdoba: Técnico Administrativo y Técnico Jurídico, Mar del Plata: Servicios Auxiliares, Técnico Administrativo y Técnico Jurídico).

Al día de la fecha (30 de diciembre de 2014) ingresaron 92 (noventa dos) personas al Ministerio Público Fiscal de la Nación a través del programa de Ingreso Democrático e Igualitario. Se encuentran pendientes de designación, además, 26 (veintiséis) aspirantes. A los 92 postulantes ya

designados se sumarán 19 (diecinueve) correspondientes a fiscalías de Capital Federal y de la jurisdicción San Martín, 3 (tres) a Esquel, 2 (dos) a Santa Rosa y 2 (dos) a Catamarca. Se prevé que para comienzos del año 2015 habrán ingresado mediante el programa de Ingreso Democrático 118 personas y se abrirán 54 concursos más en 18 sedes del interior del país para cubrir las vacantes que surjan en las 95 fiscalías restantes de este Ministerio Público Fiscal.

## CONCURSOS

A continuación presentamos en detalle la situación actual de cada uno de los concursos finalizados y en trámite:

- **Sede CABA**

**Concurso n° 1 - Servicios Auxiliares:** se inscribieron 1.307 personas de las cuales presentaron la totalidad de los requisitos exigidos 1.084. Fueron sorteadas para ser entrevistadas 200 personas de las cuales se presentaron 115 y aprobaron 54. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2036/14); ya ingresaron 3 personas y hay otras 7 vacantes pendientes.

**Concurso n° 2 - Técnico Administrativo:** se inscribieron 3.264 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 2.872. Rindieron 1.660 personas de las cuales aprobaron 1.211. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2385/14); ya ingresaron 11 personas (1 del programa de Inclusión laboral) y 12 vacantes que se encuentran en proceso de selección.

**Concurso n° 3 - Técnico Jurídico:** se inscribieron 1.308 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 1.042 y se presentaron 405. Aprobaron la prueba de oposición 240 personas. Recientemente se publicó la Resolución ING 2814/14 con la nómina definitiva.

- **Sede Esquel**

**Concurso n° 4 - Servicios Auxiliares:** se inscribieron 389 personas de las cuales presentaron la totalidad de los requisitos exigidos 321. Fueron sorteadas para ser entrevistadas 50 personas de las

cuales se presentaron y aprobaron 39. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2471/14). Actualmente hay un nombramiento en trámite.

**Concurso n° 5 – Técnico Administrativo:** se inscribieron 527 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 456. Rindieron 258 personas de las cuales aprobaron 141. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2604/14). Actualmente hay un nombramiento en trámite.

**Concurso n° 6 – Técnico Jurídico:** se inscribieron 97 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 67 y se presentaron 24. Aprobaron la prueba de oposición 9 personas. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2678/14). Actualmente hay un nombramiento en trámite.

- **Sede Santa Rosa**

**Concurso n° 7 – Servicios Auxiliares:** se inscribieron 107 personas de las cuales presentaron la totalidad de los requisitos exigidos 94. Se presentaron a la entrevista 48 personas de las cuales aprobaron 43. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2573/14).

**Concurso n° 8 – Técnico Administrativo:** se inscribieron 266 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 242. Rindieron 106 personas de las cuales aprobaron 61. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2815/14). Actualmente 2 nombramientos en trámite.

**Concurso n° 9 – Técnico Jurídico:** se inscribieron 96 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 64 y se presentaron 19. Aprobaron la prueba de oposición 9 personas. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2816/14).

- **Sede Junín**

**Concurso n° 10 – Servicios Auxiliares:** se inscribieron 154 personas de las cuales presentaron la totalidad de los requisitos exigidos 127. Fueron sorteadas para ser entrevistadas 50 personas de las cuales se presentaron 31 y aprobaron 27. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2679/14).

**Concurso n° 11 – Técnico Administrativo:** se inscribieron 468 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 408. Rindieron 232 perso-

nas de las cuales aprobaron 108. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2817/14).

**Concurso n° 12 – Técnico Jurídico:** se inscribieron 146 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 128 y se presentaron 51. El 1 de diciembre se presentó el dictamen del Tribunal Evaluador, según el cual aprobaron 16 participantes. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 3246/14).

- **Sede La Plata**

**Concurso n° 13 – Servicios Auxiliares:** se inscribieron 762 personas de las cuales presentaron la totalidad de los requisitos exigidos 589. Fueron sorteadas para ser entrevistadas 100 personas de las cuales se presentaron 63 y aprobaron 58. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2818/14).

**Concurso n° 14 – Técnico Administrativo:** se inscribieron 1.981 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 1.758. Rindieron 960 personas. El 21 de noviembre se presentó el dictamen del Tribunal Evaluador, según el cual aprobaron 545 participantes. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 3220/14).

**Concurso n° 15 – Técnico Jurídico:** se inscribieron 431 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 324 y se presentaron 113. El Tribunal Evaluador se encuentra en plazo de respuesta de impugnaciones.

- **Sede Catamarca**

**Concurso n° 16 – Servicios Auxiliares:** se inscribieron 275 personas de las cuales presentaron la totalidad de los requisitos exigidos 222. Fueron sorteadas para ser entrevistadas 70 personas de las cuales se presentaron 54 y aprobaron 46. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 2904/14).

**Concurso n° 17 – Técnico Administrativo:** se inscribieron 590 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 510. Rindieron 346 personas. El 20 de noviembre del corriente se presentó el dictamen del Tribunal Evaluador, según el cual aprobaron 119 participantes. El concurso se en-

cuentra finalizado (Cf. Res. ING 3243/14).

**Concurso n° 18** – Técnico Jurídico: se inscribieron 136 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 110 y se presentaron 52. El Tribunal Evaluador se encuentra elaborando el dictamen final.

- **Sede Córdoba**

**Concurso n° 19** – Servicios Auxiliares: se inscribieron 947 personas de las cuales presentaron la totalidad de los requisitos exigidos 760. Fueron sorteadas para ser entrevistadas 150 personas de las cuales se presentaron 100. El Tribunal Evaluador ya emitió el dictamen final con fecha del 5 de diciembre del corriente, según el cual aprobaron 68 personas. El concurso se encuentra finalizado (Cf. Res. ING 3247/14).

**Concurso n° 20** – Técnico Administrativo: se inscribieron 3.364 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 3.046. Rindieron 1.775 personas. El Tribunal Evaluador se encuentra elaborando el dictamen final del concurso.

**Concurso n° 21** – Técnico Jurídico: se inscribieron 889 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 695 y se presentaron 223. El Tribunal Evaluador se encuentra corrigiendo las pruebas de oposición.

- **Sede Mar del Plata**

**Concurso n° 22** – Servicios Auxiliares: se inscribieron 401 personas de las cuales presentaron la totalidad de los requisitos exigidos 310. Fueron sorteadas para ser entrevistadas 70 personas. El Tribunal Evaluador está confeccionando el dictamen final.

**Concurso n° 23** – Técnico Administrativo: se inscribieron 947 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 836. Actualmente el concurso se encuentra en proceso de corrección.

**Concurso n° 24** – Técnico Jurídico: se inscribieron 349 personas de las cuales fueron admitidas para rendir 294. El Tribunal Evaluador se encuentra actualmente evaluando las pruebas de oposición.

- **Sede Comodoro Rivadavia**

**Concurso n° 25** – Servicios Auxiliares: se inscribieron 94 personas. En febrero se realizarán las evaluaciones correspondientes.

**Concurso n° 26** – Técnico Administrativo: se inscribieron 216 personas. En febrero se realizarán las evaluaciones correspondientes.

**Concurso n° 27** – Técnico Jurídico: se inscribieron 102 personas. En febrero se realizarán las evaluaciones correspondientes.

- **Sede Rawson**

**Concurso n° 28** – Servicios Auxiliares: se inscribieron 110 personas. En febrero se realizarán las evaluaciones correspondientes.

**Concurso n° 29** – Técnico Administrativo: se inscribieron 246 personas. En febrero se realizarán las evaluaciones correspondientes.

**Concurso n° 30** – Técnico Jurídico: se inscribieron 72 personas. En febrero se realizarán las evaluaciones correspondientes.

- **Sedes Bariloche y Neuquén**

Los concursos n° 31 –Servicios Auxiliares, Bariloche–, n° 32 –Técnico Administrativo, Bariloche–, n° 33 –Técnico Jurídico, Bariloche–, n° 34 –Servicios Auxiliares, Neuquén–, n° 35 –Técnico Administrativo, Neuquén–, y n° 36 –Técnico Jurídico, Rawson–, se encuentran en período de resolución de excusaciones y recusaciones.

## PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL

La Resolución PGN 507/14 crea el Programa de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad. A partir de la evaluación particular que realiza dicha oficina, desde Ingreso Democrático se generan las modificaciones requeridas en el modo de evaluación para asegurar la igualdad de oportunidades para todos los/as aspirantes.

En consecuencia, a la fecha se han evaluado personas con diversas discapacidades en ocho

sedes concursales: diez (10) aspirantes en CABA (una para Servicios Auxiliares, siete para Técnico Administrativo y dos para Técnico Jurídico); cinco en Esquel (tres para Servicios Auxiliares y dos para Técnico Administrativo); cuatro en Junín (tres para Técnico Administrativo y uno para Técnico Jurídico); ocho en La Plata (dos para Servicios Auxiliar, cuatro para Técnico Administrativo y dos para Técnico Jurídico); uno en Catamarca (para Servicios Auxiliares); veintidós en Córdoba (seis para Servicios Auxiliares, quince para Técnico Administrativo, y uno para Técnico Jurídico); y siete en Mar del Plata (dos para Servicios Auxiliares y cinco para Técnico Administrativo). Al presente una (1) de las vacantes generadas en una fiscalía de la Ciudad de Buenos Aires ha sido cubierta por un aspirante del Programa de Inclusión Laboral (Cf. Res. PER 2852/14).

### Transitorios

En virtud de la convocatoria realizada por la Procuradora General de la Nación el día 21 de noviembre del corriente año para el personal designado en las fiscalías que integran este Ministerio Público Fiscal en los cargos de ingreso a los agrupamientos servicios auxiliares y técnico administrativo que había sido nombrado en carácter transitorio (Cf. Resolución PGN 1256/13), se realizó un examen de idoneidad para el ingreso al Ministerio Público Fiscal en los términos previstos en los artículos 33 y 42 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario con el objeto de resolver situaciones de inestabilidad laboral, lograr una implementación armónica del nuevo sistema de ingreso y regularizar las relaciones laborales dentro del organismo. Se dispuso además que a partir del 1º de enero de 2015 se reencuadre la situación de revista de aquellos que aprueben la evaluación convocada, o bien hayan aprobado los concursos 1 y 2 (Resoluciones ING 2036/14 y 2385/14), en las situaciones de revista previstas en el artículo 12, inc. a) y b) de la Resolución PGN 128/10, respectivamente. Fue gracias a la realización de este examen de idoneidad que setenta y siete (77) trabajadores transitorios del Ministerio Público Fiscal regularizaron su situación laboral.

### Consideraciones finales

Al cierre del ejercicio es posible afirmar que

los objetivos respecto a la sustanciación de los concursos para los tres agrupamientos del Ministerio Público Fiscal –i.e. Servicios Auxiliares, Técnico Administrativo y Técnico Jurídico– han sido cumplidos exitosamente. Se logró constituir un equipo interdisciplinario, conformar las áreas de trabajo específicas y convocar en el lapso de ocho meses treinta y seis (36) concursos, concretar a la fecha noventa y dos (92) ingresos, a los que se sumarán la veintiséis (26) designaciones en trámite. Finalmente, el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación implicó un cambio de paradigma en la concepción de la justicia por lo que requiere un plazo de consolidación. Se trata de un programa que, más allá de los resultados inmediatos que ya comienzan a vislumbrarse –tal como mostramos más arriba–, apunta a modificar usos y costumbres instituidos y de muy largo alcance en el servicio de justicia. En efecto, el inicio auspicioso del programa y los resultados inmediatos que está arrojando, no debe eclipsar el hecho de que las transformaciones profundas demandan tiempo. Por lo tanto, es esperable que con el correr de los ejercicios no sólo haya más personal que ha ingresado a través de este programa, sino que también se instale una nueva cultura institucional.

### Sistematización de la Gestión

El área de Sistematización de la Gestión se crea con el objetivo de colaborar con la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos en la implementación de acciones comunicacionales y de herramientas informáticas para dotar de mayor dinamismo, inmediatez y seguridad a la gestión de trámites que deban realizar todos los empleados del MPF ante la Secretaría, así como también para las tareas propias de las oficinas que la componen. Asimismo, busca favorecer el aprovechamiento de los recursos disponibles para efectuar una trazabilidad más eficiente de las acciones dirigidas al personal del MPF.

En tal sentido, durante 2014 se trabajó sobre los siguientes tres ejes: Estructura de la Secretaría de Recursos Humanos, Comunicación e Informatización y Normativa.

### 1. Estructura de la Secretaría de Recursos Humanos

- Se diseñaron jornadas de integración de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos y se extrajeron una serie de objetivos propuestos por el personal a cumplir por cada oficina y por la Secretaría, durante el período mayo/14- mayo/15.
- Se diseñó una encuesta de evaluación de la composición e intereses del personal de las distintas áreas de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos cuyo análisis sirvió de base para su reestructuración.
- Se efectuó un relevamiento de las funciones y de los flujos de trabajo de cada una de las áreas de la Secretaría y se elaboraron flujogramas de los procesos administrativos vigentes. Esto permitió, a su vez, diseñar los nuevos circuitos de trabajo, que derivaron en la redistribución de tareas y la creación de nuevos sectores.
- Finalmente, se efectuó una evaluación integral de los objetivos definidos por el personal y del análisis de los flujos de trabajo para elaborar un nuevo organigrama. Se redistribuyeron las áreas y se crearon nuevos equipos de trabajo para que asuman las nuevas funciones. Actualmente, se sigue trabajando en la adecuación del espacio físico para la nueva estructura que planea completarse en febrero de 2015.
- Se gestionó el dictado de jornadas de capacitación en liderazgo y mandos medios para el personal de la Secretaría.
- Se efectuó un relevamiento de todas las tareas que se desarrollan en cada una de las dependencias del MPF.
- Se confeccionó el organigrama actualizado del MPF.
- Se implementaron procesos de búsqueda interna de personal para distintas áreas del MPF.
- Se diseñaron parámetros para estandarizar la información respectiva a la formación académica, capacitación y antecedentes laborales de todo el personal del

MPF que finalmente se aplicó sobre la herramienta Mi Portal MPF para tener un conocimiento más detallado y actualizado de los recursos del MPF y así proyectar de forma más eficiente las acciones dirigidas al personal.

- Se diseñaron políticas integrales para la incorporación al organismo de personas históricamente relegadas en el acceso al empleo público. Para ello se democratizaron los requisitos del ingreso al empleo público para subsanar la invisibilización y exclusión de ciertos colectivos.

## 2. Comunicación e Informatización

- Se mejoró la comunicación entre las distintas áreas de la Secretaría a través de la implementación de distintas acciones, entre ellas, la promoción de reuniones periódicas en las que participaron la Secretaría a cargo de la Secretaria Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos con los jefes de todas las áreas que la componen, y entre las propias oficinas.
- Se colaboró con el área de Novedades en la planificación de la revisión de los legajos históricos que contaban con diferencias relativas a la carga de la antigüedad del personal en el Sistema Informático de Gestión de Recursos Humanos (SIU PAMPA), se diagramó mensualmente una revisión de la tarea para definir criterios en las distintas situaciones relevadas. Se gestionó la formación de un nuevo equipo en la Secretaria Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos para la realización exclusiva de esta tarea.
- Se sugirió y asistió en la implementación de una nueva herramienta informática (REDMINE) para facilitar y agilizar el flujo de información entre las áreas, la cual permitió obtener una trazabilidad de las tareas encomendadas a cada oficina y redefinir flujos de trabajo para imprimirle mayor rapidez y eficiencia a las tareas.
- Se actualizó la información correspondiente a las distintas áreas de Recursos Humanos disponible en la intranet del MPF,

lo que permitió un contacto más efectivo entre todo el personal del MPF con las oficinas operativas de la Secretaría.

- Se colaboró con el diseño y puesta a disposición de diversos instrumentos de información tales como instructivos y preguntas frecuentes para brindar información más clara, accesible y disponible en todo momento, en cuestiones tales como licencias, ingreso y primera infancia.
- Se gestionó la modernización de solicitudes de trámites tales como alta de usuario en la red informática del MPF y el pedido de licencias a través de la utilización del correo electrónico.
- Se efectuó un relevamiento del personal que no contaba con usuario en la red informática del MPF y se tramitó la creación de tales usuarios, incluyendo a trabajadores/es de sectores históricamente relegados, especialmente, el agrupamiento de servicios auxiliares.
- Se proyectó una nueva herramienta informática para la gestión del personal que compone el MPF (Mi Portal MPF) que permite a todos los empleados conocer la información que actualmente está disponible en el sistema informático de Recursos Humanos, actualizar todos los datos que hoy no se encuentran en la base del MPF (personales, familiares, formación académica, contar con el recibo de sueldo digital, solicitar licencias en línea y disponer del certificado de ingresos anuales de forma rápida y en cualquier momento, lo que ayuda –además– a evitar el uso de papel y otorga mayor confidencialidad a la información. Asimismo, se implementó la firma digital para los recibos de sueldo y se está evaluando la posibilidad de aplicarlo en otros campos. Por ejemplo, la firma de resoluciones.
- Se viabilizó la carga e implementación del censo de antecedentes laborales no bonificables aportado por todo el personal del MPF.
- Se trabajó con la Oficina de Protocolización, Notificaciones y Digitalización sobre cuatro ejes: se modernizó el flujo de trabajo con dicha oficina disminuyendo el

uso de papel, se gestionó el desarrollo de un motor de búsqueda de las resoluciones que se encuentran en los registros informáticos alimentados por Notificaciones, se personalizó y se imprimió un diseño más amigable a la notificación de las resoluciones y se gestionó la digitalización de legajos con sistema de reconocimiento de texto (OCR) con el fin de disponer en formato digital, en primer lugar, los tres mil (3000) legajos de baja y luego continuar con los vigentes.

Se estableció una nueva forma de comunicación más directa y amigable de las novedades relativas a todo el personal del MPF: aumentos, inscripción a cursos dictados por la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos así como las resoluciones relativas a promociones y efectivizaciones.

- Se implementó un reconocimiento para el personal que se acoge al beneficio jubilatorio firmado por la Secretaría de Recursos Humanos y la Procuración General de la Nación.

Se comenzó a trabajar en el diseño del Departamento de Desarrollo de Carrera y en este marco se iniciaron las gestiones para la implementación de la firma de un convenio de colaboración y asistencia con el Ministerio de Educación de la Nación en el que se inserta un plan para cursar o finalizar los estudios secundarios con sede en el MPF (plan FiNes).

- En conjunto con la Oficina de Bienestar Laboral se implementaron acciones para integrar al personal, como fueron las celebraciones del Día del Niño y del Día de la Familia.
- Junto con la Secretaría de Planificación Edilicia se realizaron comunicaciones sobre seguridad e higiene para el personal de distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación

### 3. Normativa

- Se trabajó en la redacción de proyectos de resoluciones para formalizar los cambios

acompañados por el área de Sistematización de la Gestión tales como la creación de Mi Portal MPF, la aprobación del nuevo organigrama Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos y la implementación del Plan FiNes para la finalización de los estudios secundarios dentro del MPF, que aún se encuentran en proceso de revisión.

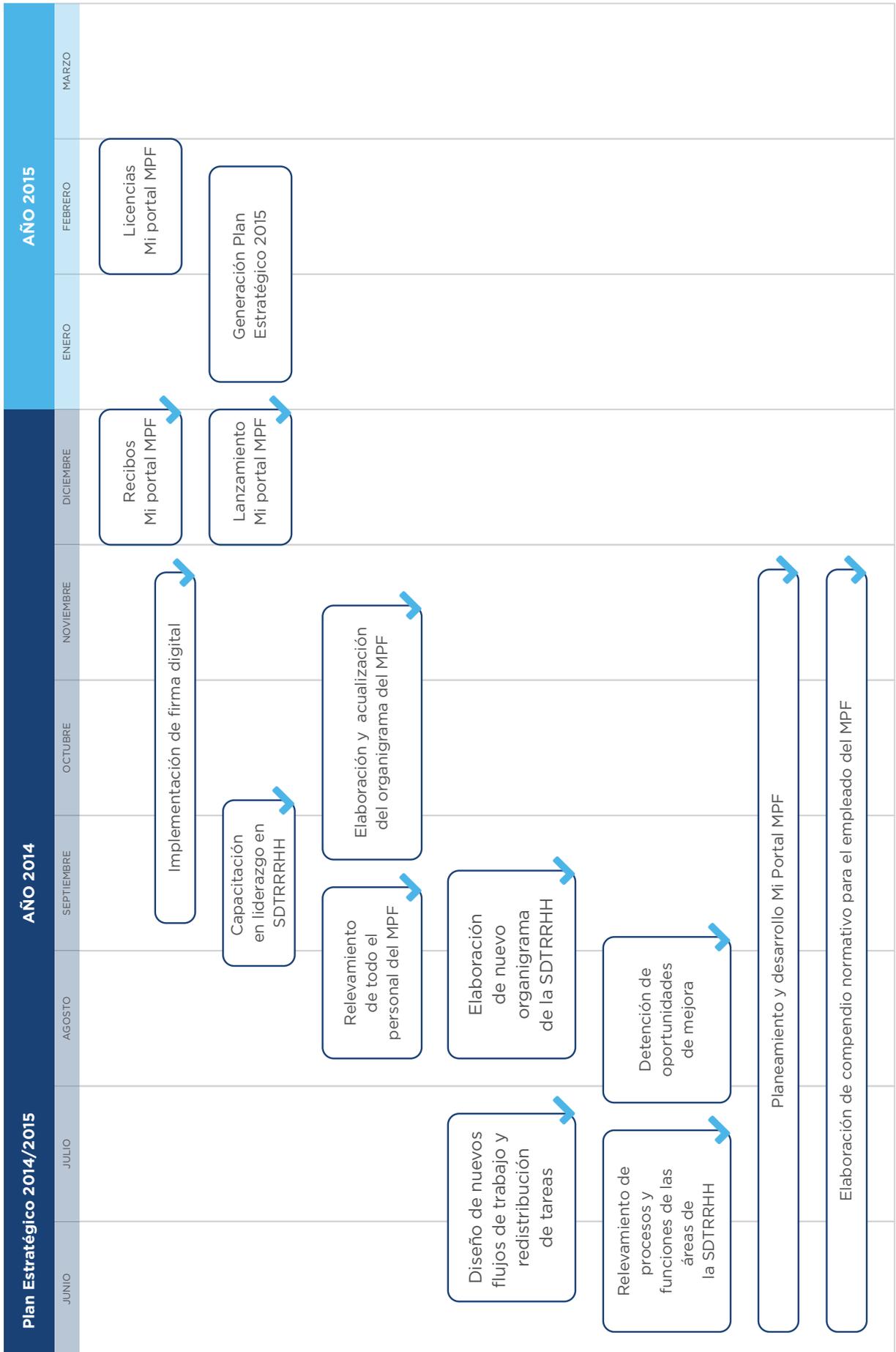
- Se revisó la normativa para modernizar las notificaciones de las resoluciones, las que podrán ser notificadas a través de “Mi Portal MPF”.
- Se elaboró un compendio normativo para el empleado, que incluye las normas que refieren a cuestiones relativas de la relación laboral de todo el personal del MPF tales como la regulación de las licencias; adicionales salariales; beneficios sociales o previsionales-jubilación y se gestionó su puesta a disposición en Mi Portal MPF para mayor accesibilidad.

### Consideraciones finales

Los programas y proyectos que viene desempeñando el área de sistematización de la gestión se caracterizan por brindar al organismo mayores niveles de transparencia, institucionalidad y profesionalidad en la gestión de los Recursos Humanos.

La implementación de herramientas informáticas junto con la creación de nuevas dinámicas de gestión en materia de comunicación permitió la optimización de los tiempos de gestión de los distintos trámites y flujos de trabajo que realiza la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos.

Este reformular de estructuras y procedimientos al interior de la Secretaría hizo que lográramos que las características propias del nuevo rol del MPF se proyectaran activamente en su interior, con una impronta innovadora capaz de atender todas las necesidades de su personal.





## SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A CARGO DEL CDOR. JORGE DANIEL ARGÜELLO

### PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN 2014

A continuación se presenta una reseña de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría General de Administración en cumplimiento de sus responsabilidades en materia de gestión administrativa, financiera y logística del Ministerio Público Fiscal.

Dichas actividades se concretaron en un contexto caracterizado por un significativo incremento de la demanda de asistencia técnica, administrativa y financiera generada por el constante y sostenido desarrollo del Organismo, en el marco del proceso de fortalecimiento institucional iniciado en el año 2013.

Dicho proceso, cuyo objetivo principal es priorizar el tratamiento de temas que afectan a conjuntos amplios de la población, y sobre todo a los sectores que presentan mayores obstáculos para acceder al servicio de justicia, tiene como eje central la creación y desarrollo de Procuradurías especializadas en problemáticas delictivas críticas y/o complejas, inspirada en el artículo 33, incisos g) y e) de la Ley Orgánica N° 24.946, las que han sido diseñadas para asistir y colaborar con los distintos fiscales del país que deban intervenir en investigaciones o debates vinculados con hechos delictivos.

En forma adicional, se ha definido otro objetivo del MPF vinculado con la formulación y ejecución de un Proyecto Integral de Planificación y gestión Edilicia, con el fin de dar respuesta al déficit estructural que en esta materia afecta funcionalmente al MPF desde su creación, y que en los últimos años se ha ampliado por las necesidades inherentes a un organismo en constante crecimiento, y al objetivo de establecer una imagen edilicia que lo identifique con la función primordial que cumple como defensor de los intereses generales de la sociedad.

En este marco, la SGA enfrenta el desafío de fortalecer su capacidad de gestión para hacer adecuadamente su aporte al cumplimiento de la

misión y los objetivos institucionales del Ministerio Público Fiscal.

En el siguiente punto se enumeran las principales actividades desarrolladas las áreas que integran esta Secretaría.

### Área: Compras y Contrataciones

El hecho de mayor relevancia producido en 2014 en esta área, -que se desarrolla de manera más completa en el punto 2) del presente informe-, es que partir del dictado de la Resolución PGN N° 1107/14 del 02/06/14 se ha llevado a cabo la implementación de un nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones, con el objeto de que el Ministerio Público Fiscal cuente con mecanismos más transparentes, ágiles y eficientes para ser aplicados a los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, requeridos para el normal funcionamiento del organismo.

A tal fin, se derogó la anterior normativa aprobada por la Resolución ADM N° 133/06, la cual estaba basada en una antigua reglamentación del año 1972 (Decreto/Ley N° 5720/72), que quedara sin vigencia en el ámbito de la Administración Pública Nacional a partir de su derogación en el año 2001.

Para la puesta en marcha del nuevo marco normativo, durante el año se cumplieron los siguientes pasos:

1. Se instauró la Unidad Operativa de Contrataciones, en el ámbito de la Secretaría General de Administración, estableciendo sus competencias y obligaciones.
2. Se conformaron comisiones específicas para la evaluación de ofertas y la recepción de bienes y servicios, asegurando el control por oposición entre instancias distintas a las intervinientes en el proceso de selección de ofertas.

3. Se implementaron los reglamentos para el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas y de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, mediante el dictado de la Resolución PGN N° 1717/14 del 11/08/14, por la cual se designaron asimismo los integrantes de ambas unidades. De esta forma, se han organizado ambas Comisiones, dotándolas de las estructuras y las funciones que les permitan una mayor operatividad en su intervención en las etapas pertinentes del proceso de contrataciones.
4. Paralelamente, la implementación del nuevo Reglamento requirió que el equipo responsable del área garantizara la normal continuidad de las tramitaciones, otorgando un nivel de prioridad especial a la capacitación del personal, con el objetivo de desarrollar las competencias necesarias para llevar delante de manera más eficiente un creciente volumen de operaciones con mayor complejidad, cumpliendo en tiempo y forma con los requisitos normativos.

Durante el presente año se ha trabajado en el plan anual de compras y contrataciones aproba-

do por la señora Procuradora General de la Nación, en fecha 24 de abril del 2014 mediante el expediente de letra "A" 162/2014.

Dicha planificación constaba originalmente de 54 proyectos de compras y contrataciones, los que fueron tratados en el seno del Comité de Planificación, Control, Fortalecimiento y Mejora Continua de la Gestión. En ese sentido, el mencionado Comité no presentó objeciones que formular respecto de 34 proyectos de compras, los cuales fueron aprobados oportunamente por la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal.

Muchos de los proyectos quedaron pendientes de aprobación, debido fundamentalmente a la necesidad de reconsiderar las políticas de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios por cambios de objetivos, criterios, prioridades, etc., derivados de los cambios de titularidad de las áreas de Tecnología Informática y de la Comunicación, y de Planificación Edilicia y Arquitectura.

En la siguiente tabla se presenta un resumen de la cantidad de contrataciones tramitadas en 2014 y sus montos totales estimados, clasificadas por su grado de avance a la fecha del presente informe.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE OPERACIONES	%	MONTO (*)	%
<b>Contrataciones tramitadas</b>	143	100,00%	96.000.000	100,00%
<b>Contrataciones adjudicadas</b>	55	38,46%	19.000.000	19,79%
<b>Contrataciones fracasadas / desiertas</b>	4	2,80%	310.000	0,32%
<b>Contrataciones en trámite</b>	57	39,86%	41.900.000	43,65%
<b>Contrataciones en etapa previa a la convocatoria</b>	27	18,88%	34.790.000	36,24%

(\*) Los montos han sido estimados, ya que a la fecha de cierre de este informe se encuentran operaciones en curso.

Como se puede observar en el cuadro, una significativa cantidad de operaciones -aproximadamente 59% medido en cantidad de operaciones, y 80% considerando su monto- se encuentran en distintos estados dentro de la etapa de tramitación.

Esto se produce como consecuencia de distintos factores que han incidido en una concentración de contrataciones en el segundo semestre del corriente año, según ha sido mencionado en los párrafos anteriores.

### Área de administración financiera y presupuesto

A la fecha de cierre de este informe, los créditos presupuestarios vigentes y sus porcentajes de afectación por inciso, se reflejan en el siguiente cuadro:

INCISO	CRÉDITO VIGENTE	AFFECTADO	% AFECTACIÓN
Gastos en Personal	2.175.076.392	1.716.254.185	78,91%
Bienes de Consumo	16.134.579	10.986.744	68,09%
Servicios No Personales	78.813.531	61.711.572	78,30%
Bienes de Uso	67.263.272	55.968.678	83,21%
Transferencias	51.000	300	0,59%
<b>Total</b>	<b>2.337.338.774</b>	<b>1.844.921.478</b>	<b>78,93%</b>

A lo largo del ejercicio, y en función a las necesidades de crédito determinadas por el proceso dinámico de la propia gestión, se realizaron distintas modificaciones presupuestarias mediante las cuales fueron reasignados los créditos de determinadas partidas, para poder afrontar los gastos en aquellas que carecían de suficiente nivel de crédito.

Con motivo de los incrementos salariales aprobados en el transcurso del corriente año, se han gestionado ante la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los correspondientes aumentos de créditos y cuotas presupuestarias necesarios para afrontar el mayor gasto.

Con fecha 03/10/2014 la Jefatura de Gabinete de Ministros otorgó un refuerzo presupuestario por un total de pesos \$73.467.043.- para la Procuración General de la Nación, mediante resolución M 837/2014, ello a fin de poder afrontar los distintos gastos de funcionamiento y de inversión de este Ministerio.

A la fecha de cierre de este informe, las afectaciones preventivas - registraciones en el sistema presupuestario del gasto que se estima ejecutar en el Ejercicio en función de las operaciones en marcha- ascienden a \$ 1.845 millones, incluyendo las compras y contrataciones que se encuentran en proceso de ejecución, entre las cuales se contempla la adquisición de inmuebles por valor de \$ 45 millones, aproximadamente.

En el transcurso del último año el Fondo Rotatorio del Servicio Administrativo Financiero se ha incrementado en un 29%, pasando de \$3.100.000 a \$4.000.000, a fin de satisfacer la mayor demanda de bienes y servicios por parte de las diversas dependencias del organismo.

Es importante mencionar que durante el presente ejercicio se ha incrementado la cantidad de Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para la atención de nuevas dependencias, por lo que se ha visto reducida la disponibilidad financiera de la Tesorería Jurisdiccional.

Por este motivo, se ha efectuado un análisis pormenorizado sobre la conveniencia de un nuevo incremento del Fondo Rotatorio, dada la necesidad de contar con suficiente respaldo financiero para satisfacer una demanda que continúa en ascenso, asegurando el cumplimiento de las obligaciones de pagos futuras vinculadas con el normal funcionamiento de las distintas dependencias del MPF.

A tal efecto, a la fecha de cierre de este informe se tramita la aprobación de una ampliación del Fondo Rotatorio de \$1.500.000, a fin de llevar el monto del mismo a \$5.500.000 para el próximo ejercicio.

Por otro lado, con el objeto de simplificar y agilizar los procesos de adquisición de pasajes y asignación de viáticos correspondientes a los desplazamientos de magistrados, funcionarios y agentes del organismo por comisiones de servicio, se ha llevado a cabo una profunda revisión de

las normas y procedimientos vigentes.

El resultado ha sido la elaboración de un proyecto de modificación del actual Régimen de Viáticos, Desplazamientos, Reintegros por gastos de movilidad y Órdenes de Pasajes, que la fecha de cierre de este informe se encuentra terminado y en la etapa final de aprobación.

Con el cambio normativo propuesto, se introducen modificaciones en los procedimientos, con el objetivo de asegurar que aquellos agentes del organismo que deban trasladarse, cuenten de manera oportuna con los correspondientes pasajes y la disponibilidad anticipada de los viáticos que les correspondan.

A su vez, se busca simplificar las tareas administrativas, en procura de disminuir la carga de trabajo, permitir una mejor atención a los usuarios, incrementar la eficiencia del procedimiento, y mejorar la eficacia de los controles que se llevan a cabo.

Con respecto a la gestión de pasajes, se suscribió un convenio con la empresa OPTAR Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A., con el objeto de canalizar a través de dicha agencia la operatoria de emisión de pasajes aéreos. De esta forma, se cuenta ahora con un nuevo sistema para la reserva y emisión de pasajes electrónicos que brinda una mayor agilidad y seguridad en el procedimiento, acotando el riesgo de demoras que pudieran afectar la disponibilidad de los pasajes en forma oportuna, con los consecuentes inconvenientes y reclamos.

En forma adicional, se brinda un mejor servicio a los usuarios del organismo, ya que la empresa OPTAR presta un servicio de asistencia y ayuda en línea al viajero durante las 24 horas.

### Planificación y gestión edilicia

Durante el primer semestre del año, la labor del área se concentró en la atención de la diversidad de requerimientos generados por la intensa actividad del MPF, en especial la necesidad de atender las tareas de mudanza, adecuación de espacios físicos y reparaciones vinculadas con la habilitación de la nueva sede de Perón 677.

A partir de julio del corriente año, el área Logística concentró su actividad en el desarrollo de un Masterplan para la ejecución de los trabajos de reciclaje y puesta en valor del edificio mencionado en el párrafo anterior, por tratarse de un edificio antiguo con alto valor patrimonial que requiere acciones constantes de mantenimiento.

El citado Masterplan contempla las diferentes acciones a llevar a cabo en sucesivas etapas, con sus correspondientes anteproyectos, incluyendo un diagnóstico pormenorizado de todos sus componentes y las tareas a realizar en cada uno de los rubros.

Entre las principales actividades realizadas en las distintas sedes del organismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cabe mencionar:

1. Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, pintura, alfombrados, sistemas de climatización.
2. Mantenimiento general edilicio.
  - Desarrollo de proyectos para la construcción y adecuación de diversos espacios físicos.
  - Provisión de mobiliario y equipamiento de acuerdo a los nuevos planos de distribución.
  - Labores de Intendencia en diversos edificios.
  - Trabajos de mantenimiento de instalaciones eléctricas, de gas, pintura, alfombrados y sistemas de climatización.
  - Elaboración de Informes Técnicos.

En el marco de adquisición y locación de inmuebles, se han realizado informes técnicos relacionados con inmuebles ubicados en las diferentes Jurisdicciones regionales del MPF, a la vez que se prestó un servicio de asesoramiento para la resolución de diferentes reclamos provenientes de dependencias de todo el país, verificando documentación, analizando presupuestos y asesorando sobre la conveniencia económica de los trabajos a contratar eventualmente.

A partir de agosto, el área Logística conformó

un equipo especial de trabajo que pasó a tomar intervención sobre los temas relacionados con la infraestructura edilicia en todo el país, exceptuando los edificios ubicados en Guido 1577, Perón 667 y Av. de Mayo 760, los que quedaron bajo la responsabilidad de un equipo de trabajo especializado en su problemática.

La labor se llevó a cabo siguiendo las líneas de trabajo que se mencionan a continuación:

1. Planificación y proyecto de obras nuevas y remodelación.
2. Control de Obras y servicios contratados con terceros.
3. Atención de la demanda espontánea de usuarios que solicitan al área la mejora de los lugares de trabajo a través de rediseños y adecuaciones, que pudieren requerir la realización de obras.
4. Relevamiento, evaluación y diagnóstico de las condiciones edilicias y laborales de los diferentes inmuebles del organismo.
5. Atención de las nuevas necesidades edilicias derivadas de la incorporación de inmuebles, ya sea por compra o locación.
6. Atención de reclamos, urgencias y emergencias.
7. Servicio Seguridad y Salud Ocupacional.

Complementariamente a las tareas mencionadas, desde agosto se están implementando diferentes técnicas de organización y seguimiento de actividades, a fin de elaborar una base estadística completa con el objetivo de que sea una herramienta útil, tanto para la planificación de obras, como para la evaluación de la eficacia y eficiencia en la utilización de los inmuebles que posee actualmente el Organismo.

El control de obras implementado incluye las reparaciones realizadas por personal propio. Complementariamente al personal propio, desde el área se confeccionan los pliegos, se evalúan técnicamente las ofertas y luego se realiza el seguimiento de las llamadas prestaciones continuas. Es decir, contratos normalmente denominados

“abonos”, servicios de mantenimiento anual que incluyen controles periódicos de las instalaciones y atención por demanda para mantenimiento menor, como los de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, ascensores, centrales e instalaciones contra incendio, verificación anual de calderas.

El control de obras incluye también la certificación y aprobación de cualquier trabajo realizado en el ámbito de nuestra competencia contratado a terceros, como la instalación de equipos de aire acondicionado, provisión y colocación de alfombras, ejecución de instalaciones eléctricas, albañilería, plomería y refacciones en general.

Con respecto a la atención de la demanda espontánea, desde el área de Arquitectura se da respuesta a una diversidad de pedidos que requieren solución mediante el diseño arquitectónico, ya sea mediante una nueva propuesta de ubicación de puestos de trabajo y sectorización de ambientes, o asesoramiento en proyectos nuevos (como los módulos transportables realizados para el programa ATAJO, o el asesoramiento sobre las características constructivas de los Stands de la DOVIC).

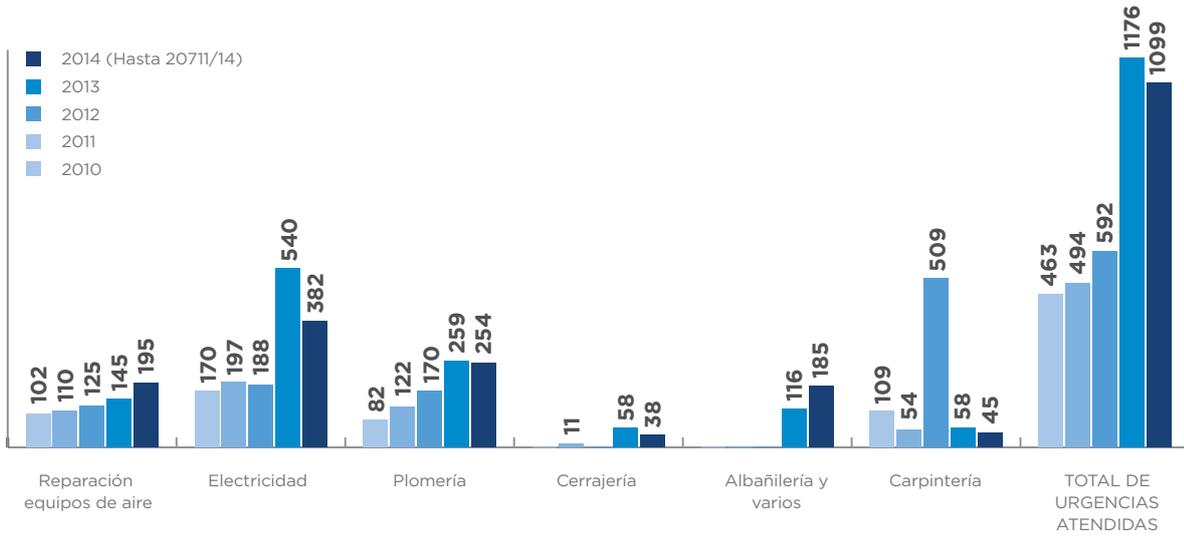
A partir de agosto, se han realizado trabajos de relevamiento y diagnóstico en diversas sedes edilicias del organismo.

Con respecto a la atención de nuevas necesidades edilicias mediante compra o locación de inmuebles, en el área se realiza la evaluación de la necesidad planteada, cuantificando la superficie necesaria para la realización de las diferentes actividades. A su vez, se evalúa el estado edilicio de los inmuebles con contratos de locación próximos a su vencimiento, recomendando el criterio a seguir respecto de su eventual renovación.

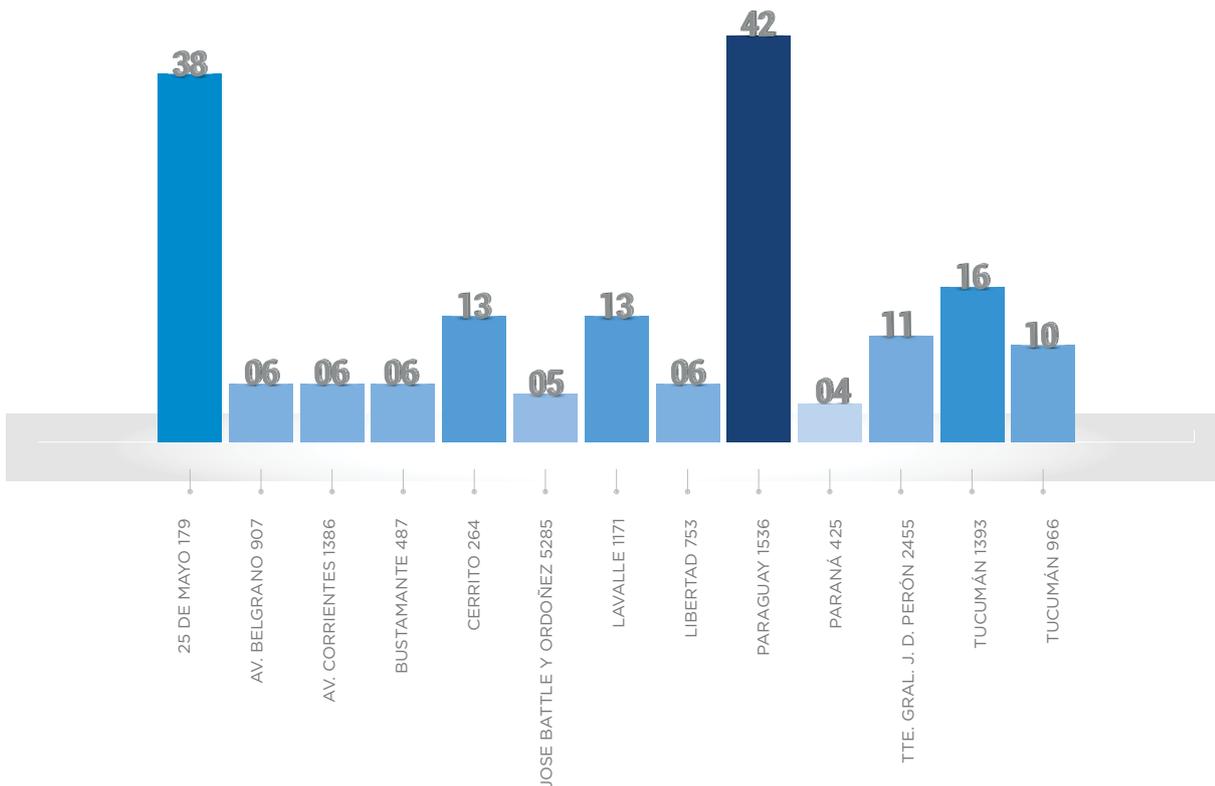
Para la búsqueda de inmuebles, ya sea locación o compra, se realiza un trabajo integral que incluye desde la entrevista con el interesado, la búsqueda y preselección de los inmuebles existentes en el mercado, hasta la elaboración de los pliegos técnicos licitatorios y la evaluación técnica de las ofertas. Luego, una vez alquilado o adquirido un inmueble, se da intervención a las diferentes áreas responsables de la puesta a punto del mismo previa a su ocupación.

La atención de reclamos constituye la actividad que mayores recursos requiere del área, con aproximadamente 1.200 requerimientos recibidos por correo electrónico por año, más otros 300 recibidos por Mesa de Entradas.

En los siguientes gráficos se representan algunos datos vinculados con la evolución anual en materia de atención de requerimientos:



**Edificios con mayores de intervenciones desde Agosto de 2014**



Con respecto al servicio de Seguridad y Salud Ocupacional, brinda un asesoramiento permanente al área de arquitectura, tanto a través de las tareas que son programadas dentro de su propia especialidad, como a través de pedido puntuales en busca de soluciones a las diferentes problemáticas planteadas por los trabajadores en lo referente a las condiciones físicas de su lugar de trabajo.

Durante el último año se han realizado actividades de capacitación, planes de evacuación y relevamientos en diferentes dependencias.

Con relación al área Suministros, las principales actividades realizadas durante el año fueron:

1. En coordinación con el área de Patrimonio se han retirado los bienes en desuso en condiciones de ser dados de baja, incrementando el espacio disponible en los depósitos, a fin de permitir un manejo más seguro y eficiente del material.
2. La reorganización del servicio ha permitido mejorar la comunicación con las dependencias requirentes, elevando significativamente los porcentajes de efectividad en las entregas y retiros de equipos y materiales.
3. En el último año se finalizó la implementación del sistema informático de registros y entregas de bienes (SUMYPAT), que reemplazó al sistema anterior introduciendo mejoras en el registro y control de la información y en la emisión de reportes, reduciendo la carga de tareas administrativas y facilitando la confección de pedidos y comprobantes de entregas, bajas y transferencias de bienes.
4. En el transcurso del año se ha finalizado la construcción de una oficina acondicionada para la centralización de las tareas de logística del área dentro del depósito ubicado en el predio perteneciente del Comando de Sanidad del ejército Argentino.
5. Se han cumplido en tiempo y forma las actividades de logística vinculadas con la implementación de los programas *Agencia Territorial de Acceso a la Justicia -ATAJO-* e *Ingreso Democrático*.

## Gestión de la documentación administrativa

Durante el último año se continuaron implementando diversas modalidades de trabajo a fin de adecuar el funcionamiento de la Mesa de Entradas, a fin de brindar un mejor servicio en materia de recepción y distribución de correspondencia a las dependencias que funcionan en la sede de Av. De Mayo 760.

Por otro lado, se avanzó en la coordinación con funcionarios y magistrados del Ministerio Público Fiscal de todo el país con relación al sistema de recepción y envío postal de expedientes, correspondencia, giro de cédulas judiciales y exhortos. De esta manera, se contribuyó a mejorar la eficiencia en la tramitación de gran cantidad de asuntos que se inician desde las dependencias del interior del país, evitando dilaciones en los procedimientos administrativos o en la atención de procesos judiciales por causas meramente operativas.

En el transcurso del año se mejoró el registro propio de contabilización de cantidades de documentos destinados a ser agregados a expedientes en trámite. Este registro se creó en el año 2012, sumando un medio de control y respaldo de documentación y un nuevo dato estadístico a los que colecta la Mesa de Entradas con sistemas propios, complementando la información que puede obtenerse desde el sistema informático de registro "Centinela".

A título de ejemplo, puede determinarse que en el último año se han registrado 1.013 ingresos de documentación destinada a expedientes en trámite, permitiendo identificar el destinatario de cada documento ingresado y la búsqueda de documentos vinculados por medios alternativos a los que actualmente ofrece el sistema informático.

Durante el año 2014 también se continuó el desarrollo del sistema propio de registro de entradas de correspondencias postales que se había implementado el año anterior para el control de correspondencia entregada por el Correo Argentino, extendiéndolo al registro de otras empresas postales, discriminando entre cartas certificadas, encomiendas, cartas documento, telegramas, identificando la sede en la cual fue entregada.

Ello permite conocer con precisión cómo se procesó la documentación recibida por dicho me-

dio a partir del número sello postal que impuso la prestadora del servicio de correo. El sistema, que se continuó desarrollando durante este año, demostró ser de suma utilidad para evacuar rápidamente las consultas efectuadas por los remitentes acerca del trámite de las presentaciones que llegan al organismo por correo.

Con respecto a las funciones de control y registro de documentación en el ámbito de la Secretaría, en el próximo año se incorporarán significativas mejoras y nuevos procedimientos, a partir de la jerarquización de la función mediante la creación de un área específica de Despacho, dentro de la cual se integrará a la actual Mesa de Entradas administrativa.

En cuanto a la cantidad de trámites iniciados por el área, cabe mencionar que en el último año se observó un leve aumento respecto del año anterior. A la fecha de cierre de este informe, se han registrado 10.210 expedientes y 1.013 documentos relacionados, totalizado 11.223 trámites registrados en el sistema informático "Centinela".

Cabe señalar que tales aumentos y disminuciones en la cantidad de registros se relaciona en buena medida con la discriminación inicial que se hace en el área sobre las presentaciones que deben ser registradas como expedientes y aquéllas que no, a las cuales se les da curso por cuerda separada.

### Principales objetivos alcanzados durante 2014 Actualización del marco normativo y reglamentario de las compras y contrataciones

Se logró en sólo tres meses la actualización e implementación de un nuevo marco reglamentario para la tramitación de las compras y contrataciones en el Ministerio Público Fiscal. El nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por la Resolución PGN N° 1107/14 del 02/06/14, reemplazó el anterior régimen basado en el Decreto/Ley N° 5720/72.

Esta modernización de la normativa abarca tres dimensiones de la contratación pública:

1. La dimensión ética se manifiesta en el fomento de la transparencia de los procedimientos y la lucha contra la corrupción, destacándose los aspectos vinculados al uso de

influencias, la subcontratación, la difusión de las etapas de los procedimientos, las posibilidades de colusión y la elaboración participada de pliegos en la contratación.

2. La dimensión de la eficiencia se refleja en la agilidad de los procedimientos, la facilitación de las notificaciones, el uso de sistemas de registro, la posibilidad de realizar transacciones electrónicas, la adecuación de los plazos a los montos a contratar, y las facilidades para presentar ofertas, entre los aspectos más destacados.
3. La dimensión social prioriza el impacto que el gasto público pueda tener en la economía, el ambiente y la sociedad, focalizando en la incidencia ambiental de los bienes a adquirir y los servicios a contratar, sus efectos en materia de consumo de energía y agua potable, minimización de residuos, condiciones en las cuales se desarrolla el trabajo incorporado, priorización de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, entre las principales variables a considerar, y el otorgamiento de prioridad de contratación de efectores sociales como cooperativas de trabajo.

### Fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa del Área de Planificación y gestión edilicia

A partir del mes de agosto del presente año, se dio inicio a un proceso de fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa del área, con la incorporación de profesionales y técnicos con una vasta experiencia en planificación y gestión edilicia en el sector público. De esta manera se logró dar respuesta y solución a una gran cantidad de problemas críticos y urgentes, y paralelamente fue posible comenzar a analizar los principales problemas estructurales de la infraestructura física del organismo, como paso previo a la formulación de planes y programas de mantenimiento edilicio, así como políticas de adquisición y/o locación de inmuebles.

### Eficacia y versatilidad del desempeño del personal de área de mantenimiento

El área dio una respuesta satisfactoria en mate-

ria de soporte de proyecto y mano de obra de albañilería, pintura y electricidad a los requerimientos derivados del desarrollo de la infraestructura necesaria para la instalación, puesta en marcha y despliegue de nuevos programas e iniciativas.

Esta dinámica de crecimiento del organismo requirió a su vez que personal del área preste su apoyo constante, tanto en las diferentes mudanzas como en la reasignación y diseño de nuevos puestos de trabajo, en algunos casos optimizando al máximo el lugar existente y en otros realizando las recomendaciones pertinentes para no exponer al personal a situaciones de trabajo insalubre.

#### **Reducción de los tiempos de espera para la atención de reclamos de renovación de equipamiento y mobiliario por parte de Fiscalías y dependencias del MPF**

Se han reducido significativamente los tiempos de demora históricos, que median desde la fecha de pedido hasta la efectiva recepción del material solicitado.

Actualmente dicho lapso es de aproximadamente siete (7) días en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y diez (10) días en el Gran Buenos Aires.

#### **Ampliación y reorganización del espacio físico de los depósitos y oficinas de fiscalías y dependencias**

La labor coordinada llevada a cabo por el área Suministros y la oficina de Patrimonio, ha permitido recuperar una significativa cantidad de espacio físico del organismo, mediante la baja y disposición de bienes en desuso que ocupaban oficinas y depósitos.

Particularmente, el Área de Depósito ha recuperado la capacidad de organización de su espacio físico para guarda, entrega y retiro de bienes, lo que ha tenido resultados comprobables e inmediatos en los niveles de eficiencia y eficacia de su gestión.

La reorganización interna del Sector Suministros llevó indefectiblemente a la mejora de la comunicación entre el área y las dependencias soli-

citantes, elevando los porcentajes de efectividad de las entregas y retiros de manera notable.

#### **Implementación de un sistema informático de apoyo a la gestión de Suministros y Patrimonio**

Durante 2014 se completó la implementación del sistema de registro de ingreso y egreso de bienes -SUMYPAT-, reemplazándose definitivamente el anterior sistema.

Este sistema aporta seguridad, practicidad y agilidad a la gestión del área, posibilitando entre otras cosas un ajuste exacto en los cierres y aperturas de ejercicios, reduciendo los tiempos administrativos para la aplicación de controles, y reduciendo la carga de trabajo operativo mediante la confección de pedidos y comprobantes de entregas, baja y transferencias a través del sistema.

Entre los grandes cambios que ha sufrido este sector, se puede mencionar que ha dejado de ser un lugar en el cual las actividades resultaban ambulatorias, para convertirse en un espacio que centraliza y estandariza las tareas para las cuales, se ha creado. Con la intervención del personal que lo compone, se consolidó dentro del presente ejercicio, un fortalecimiento que sirve de base a todas las demás áreas del Sector Suministros.

#### **Reforma de la estructura orgánico funcional de la Secretaría General de Administración**

A la fecha de cierre de este informe se encuentra finalizado y en condiciones de ser aprobado un proyecto de reforma de la estructura organizativa de la Secretaría General de Administración, elaborado sobre la base de un diagnóstico del área.

La nueva estructura diseñada tiene el objetivo de ser el primer paso de una estrategia mediante la cual se pretende optimizar la gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos asignados a la Secretaría General de Administración, para el logro de mejores estándares de eficacia, eficiencia y economía en su desempeño.

El proyecto elaborado contempla significativas mejoras en dos aspectos básicos de la gestión administrativa:

1. Se formalizan las funciones de planificación y control en la operatoria de la Secretaría, permitiendo de tal manera la elaboración de un plan estratégico, la definición de objetivos generales y específicos, el mejor ordenamiento de los procesos, la elaboración de indicadores de gestión, la detección de desvíos y la oportuna implementación de acciones correctivas.
2. Se establece una adecuada segregación de funciones, asegurando el funcionamiento de los controles por oposición de intereses, y reforzando en consecuencia la eficacia del sistema de control interno vinculado con los procesos que se llevan a cabo en la Secretaría.

En la nueva estructura propuesta, se incorporarán a la Dirección de Logística y Gestión Edilicia las áreas “Planificación Edilicia” y “Mobiliario y Equipamiento” creadas por la Resolución PGN 378/13, a fin de lograr una mejor asignación de tareas y una mayor eficiencia de la gestión en la materia.

Paralelamente, se jerarquizan y reorganizan las funciones vinculadas con la administración de los bienes del organismo y las operaciones de logística relacionadas, a fin de facilitar una gestión más eficiente y un mayor control de los mismos.

La nueva estructura propuesta contempla la jerarquización de la función del área de Compras y Contrataciones mediante su elevación al nivel de “Dirección”, como paso previa a dotarla de los recursos humanos y tecnológicos que le permitan responder adecuadamente a la mayor demanda en materia de contratación de bienes y servicios, brindando un servicio ágil y eficiente que satisfaga la expectativas de los distintos niveles de conducción del Ministerio Público Fiscal.

En materia de administración financiera y presupuestaria, se jerarquizan e integran las áreas operativas bajo la responsabilidad de una nueva Dirección de Gestión y Administración Financiera, con el fin de asegurar una mejor planificación y control del presupuesto del Ministerio Público Fiscal, brindar un mejor servicio a los clientes internos del organismo, y lograr una asignación más eficiente de los recursos humanos y materiales afectados a la liquidación, registro y control de las operaciones.

## Objetivos para el próximo año

La experiencia obtenida durante el presente año en la gestión de la Secretaría General de Administración, ha aportado los elementos de juicio que fundamentan suficientemente la necesidad de optimizar el desempeño del área a fin de lograr mayores estándares de dinamismo, iniciativa y efectividad, con el objeto de acompañar las profundas transformaciones que se llevan a cabo en el Ministerio Público Fiscal, brindando a su vez un adecuado apoyo administrativo y logístico.

Entre los principales objetivos para el próximo año, se destacan los siguientes:

### 1. Jerarquización, desarrollo y ejercicio de la función de planificación

Se prevé la formulación de un plan estratégico con el fin de ordenar de manera clara y racional los objetivos, programas y proyectos orientados a revertir sus actuales debilidades, y modernizar su gestión en el marco de una estrategia integrada por distintos cursos de acción que le permitan mejorar los actuales niveles de eficacia, eficiencia y economía en la gestión.

### 2. Reingeniería y formalización de los principales procesos administrativos

A partir de la implementación de la reforma de la estructura organizativa, se prevé la implementación de diferentes acciones para adecuar gradualmente la capacidad operativa de la Secretaría, a fin de prestarla para satisfacer un mayor nivel de demanda de asistencia administrativa y logística.

Estas acciones, además de la redistribución, capacitación e incorporación de los recursos humanos necesarios, incluirá la profundización del análisis de las funciones y procesos administrativos en los que participan las distintas áreas de la Secretaría, para identificar sus debilidades, a partir de las cuales se desarrollará la reingeniería que resulte necesaria con el objeto de optimizar tanto la organización como los resultados y productos de dichos procesos.

Esto implicará la revisión de la normativa que reglamenta los diversos procesos y su reemplazo

por nuevas normas elaboradas con un enfoque integral de dichos procesos, que resulten de utilidad para todas las áreas intervinientes, facilitando la comprensión y cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

### 3. Nuevo modelo de financiamiento de los gastos de funcionamiento de Fiscalías y Dependencias

Se evaluará y comenzará a implementar un nuevo modelo de financiamiento de los gastos de funcionamiento de las Fiscalías y dependencias del organismo, que contemple las particularidades de cada una de ellas conforme a la composición del gasto, el tamaño, el nivel de actividad, etc., procurando su suficiencia y la reducción de la cantidad de rendiciones y simplificando los trámites de reposición y uso de fondos.

En este último sentido se implementará la utilización de sistemas informáticos de gestión financiera mediante el uso de transferencias electrónicas, con el fin de minimizar la utilización del cheque como medio de pago, lo cual permitirá agilizar el trámite de las reposiciones de fondos a las dependencias responsables de cajas chicas.

Este servicio de banca electrónica permitirá además integrar y facilitar la operatoria bancaria del organismo, centralizando las consultas de las cuentas bancarias, los movimientos de fondos entre cuentas propias, y los pagos a terceros, manteniendo altos estándares de seguridad para la confidencialidad, autenticidad e integridad de las operaciones que se realicen a través de Internet.

### 4. Descentralización del apoyo administrativo y logístico

Con el fin de contribuir a mejorar eficacia y la eficiencia de las actividades de apoyo a la labor de fiscales y funcionarios, se formulará un proyecto de descentralización operativa, basado en la designación de Coordinadores Administrativos y Técnicos regionales, quienes cumplirán funciones de apoyo administrativo y técnico y actuarán como nexo entre las fiscalías y dependencias con la Secretaría General de Administración.

### 5. Simplificación y agilización de la gestión de pasajes y viáticos

Con la puesta en vigencia del nuevo reglamento que se encuentra en etapa de aprobación, se procurará que las áreas responsables de la Secretaría General de Administración presten un mejor servicio, asegurando en todos los casos la disponibilidad de los pasajes y la liquidación de los viáticos en forma oportuna.

### 6. Consolidación de un área de gestión de la documentación administrativa

Se prevé incorporar significativas mejoras y nuevos procedimientos, a partir de la jerarquización de la función mediante la creación de un área específica de Despacho, dentro de la cual se integrará a la actual Mesa de Entradas administrativa, creándose además el archivo de la Secretaría General de Administración.

Esto implicará la necesaria revisión y modificación de reglamentos y manuales, el fortalecimiento de los recursos humanos asignados al área, la reorganización del espacio físico, así como ajustes y mejoras en los métodos de trabajo, y en la tecnología aplicada a la gestión.

Especialmente, se prevé introducir mejoras en el sistema informático de registro de expedientes, con el objetivo de ampliar y mejorar las opciones de búsqueda de documentación en el sistema informático vigente, y la posibilidad de contar con mayores alternativas de reportes de información destinados a los usuarios.

### 7. Consolidación y profundización las mejoras introducidas en la gestión de las Compras y Contrataciones

Se prevé desplegar distintas acciones destinadas a fortalecer la gestión, simplificar y agilizar los trámites administrativos correspondientes a las compras de bienes y contrataciones de servicios.

Dichas acciones tendrán como objetivos específicos: i) mejorar la precisión en la formulación de los pedidos de bienes y servicios; ii) incorporar un mayor rigor técnico y jurídico en la elaboración de las bases y condiciones de los procesos

de contratación; iii) fortalecer la capacidad del área; y iv) desarrollar la planificación de las necesidades por parte de las áreas requirentes de bienes y servicios.

#### 8. Formulación de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo programado

Sistematizar -en base a un criterio único- la modalidad con la cual se realizan los relevamientos edilicios, de manera de generar un reporte que aporte datos a la base estadística, y realizar un plan de mantenimiento programado preventivo y correctivo, con la finalidad de disminuir la cantidad creciente de reclamos por fallas, urgencias y emergencias.

Elaborar -para cada lugar relevado- un reporte que incluya el diagnóstico y una propuesta, para ser derivado al sector que corresponda, ya sea proyecto o mantenimiento.

#### 9. Aumentar la capacidad operativa del área Logística para satisfacer la demanda espontánea de obras y trabajos

Ampliar la capacidad operativa del personal propio, mediante incorporación de personal y mejora del equipamiento, especialmente herramientas de mano de alta prestación y elementos digitales de medición.

#### 10. Mejorar la programación de obras y trabajos de mantenimiento de edificios

Mediante el estudio estadístico realizado a la fecha, y la profundización llevada a cabo desde el mes de agosto, en donde se integran una mayor cantidad de datos sobre los trabajos realizados, se pretende elaborar una proyección estadística de los trabajos de mantenimiento a realizar, con la finalidad principal de facilitar su programación, establecer la cantidad y el tipo de personal necesario para su realización y fundamentalmente realizar las compras de los materiales por medio de licitaciones públicas que permitan tener permanentemente existencias suficientes de la mayoría de los materiales a utilizar, de manera de garantizar la rapidez en la prestación del servicio y minimizar la necesidad de uso de dinero en efec-

tivo proveniente de los gastos de funcionamiento asignados al área.

#### 11. Consolidar un área especializada en la formulación de planes y proyectos relativos a infraestructura edilicia

El objetivo del área será realizar la Planificación y los Proyectos de obra nueva, reciclaje y ampliación de edificios, con la elaboración de la totalidad de la documentación técnica, planos y pliegos, necesaria para la licitación y ejecución de obras.

El área de Planes y Proyectos prestará además servicios a las diferentes áreas del Ministerio que soliciten mejoras que, por su complejidad, requieran la realización de proyectos de obra o de redistribución funcional de los puestos de trabajo.

#### 12. Fortalecimiento de las funciones de dirección y control de obra

Crear un equipo especializado en la dirección y control de la ejecución de obras, y Control de Obra, incorporando al existente, personal de apoyo, tanto para los trabajos con personal propio como para el seguimiento de las contrataciones de terceros, ya sea por obra o mantenimiento. Para el caso de la Dirección de Obras nuevas, remodelaciones o ampliaciones, deberá conformarse un equipo al efecto.

#### 13. Creación de un sistema de información para la planificación y control de adquisiciones y locaciones inmuebles

Sistematizar la información sobre las locaciones y mantenerla actualizada en forma conjunta con el área de Contrataciones, con el fin de anticipar las condiciones de las renovaciones en base a la conformidad de los locatarios, que deberá plasmarse formalmente al promediar el período de locación contratado.

El objetivo principal es contar con el tiempo suficiente para renovar el contrato de locación o para realizar la búsqueda de un nuevo inmueble, considerando los tiempos que demanda la realización de un informe técnico, búsqueda de inmuebles, licitación y contratación.

Unificar los criterios de búsqueda para adquisición y locación de inmuebles, a través de la elaboración de un reglamento en donde se establezcan los parámetros básicos necesarios para cada dependencia.

#### 14. Mejorar las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo

A continuación se formulan un conjunto de objetivos específicos contribuyentes al logro del resultado esperado:

1. Realizar capacitaciones y planes de evacuación de las dependencias del MPF, en base a un orden de prioridad definido por relevamientos previos realizados por el área.
2. Incorporar los datos relevados al sistema de sistematización de información propuesto para el área.
3. Fomentar la relación con el área de Capacitaciones, con el fin de utilizar la infraestructura de comunicación existente para la realización de capacitaciones, ya sea en formato presencial o teleconferencia.
4. Incrementar la relación con el área de Seguridad Social y con el área de Personal, con el objetivo de colaborar en la incorporación de información relevante relacionada con el área que deba ser incorporada al legajo de los agentes.
5. Incorporar personal especializado y herramientas de medición de condiciones ambientales.
6. Mantener actualizado el listado de establecimientos informados ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).



## SECRETARÍA PERMANENTE DE CONCURSOS, A CARGO DEL DR. RICARDO CAFFOZ

Desde la presentación del Informe anual correspondiente al año anterior hasta el presente, respecto a las actividades desarrolladas por esta Secretaría, tanto en lo concerniente al sistema como a los procesos de selección de magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, conforme el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación N° 24.946, el nuevo Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. aprobado por Resolución PGN 751/13 (modificado parcialmente por Resolución PGN N° 307/14), las Resoluciones PGN Nros. 23/07, 164/07, 101/09, 130/09, 962/13 y 1939/13 -sin perjuicio de la aplicación a los concursos convocados bajo el anterior régimen normativo y hasta su finalización, del Reglamento aprobado por Resolución PGN 101/07-, tanto en orden a las funciones de gestión y de evaluación de antecedentes como de asistencia en la elaboración y ejecución de los actos y medidas dispuestas por la Procuradora General de la Nación y los Tribunales evaluadores, merece destacarse que:

Mediante Resolución PGN N° 307/14 de fecha 28 de febrero de 2012, la señora Procuradora General de la Nación resolvió modificar el artículo 4 del Reglamento para la Selección de Magistradas/dos del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN N° 751/13, el que quedó redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Acumulación de concursos. El concurso podrá ser simultáneo para cubrir una pluralidad de vacantes, siempre que éstas fueran de idéntico rango funcional y fuero. En caso de concursarse en un mismo proceso vacantes de la misma jurisdicción pero ubicadas en distintas ciudades, o vacantes de distintas jurisdicciones, las personas que se postulen deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción el o los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo respecto de los correspondientes a no más de dos (2) ciudades. La P.G.N. podrá ampliar prudencialmente dicho tope en la resolución de convocatoria del concurso, en función de la cantidad de vacantes acumuladas, para lo cual esta Secretaría brindó la asistencia requerida al efecto. Si dentro del año

contado desde la fecha de cierre de inscripción y siempre que no haya recaído la resolución prevista por el artículo 44 de este Reglamento, se produjeren otras vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, la P.G.N. podrá disponer su acumulación a la ya existente, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado”.

Tal como se expresa en los considerandos de la Resolución citada, la experiencia del régimen anterior y del vigente, ha demostrado que la potencialidad que tiene la acumulación de vacantes en un mismo concurso -atento la gran cantidad de cargos vacantes y la posibilidad de agilizar los procedimientos de selección- puede colisionar con el principio de igualdad de oportunidades y hasta provocar complicaciones indeseadas al momento de elaborar las ternas correspondientes.

Tal como también se menciona en la norma, la mayoría de las personas que participaron en procesos donde se concursaron simultáneamente vacantes ubicadas en distintas ciudades, al momento de la inscripción han optado por varios o todos los cargos concursados, incluyendo aquellos alejados de sus lugares de residencia. Ello ha suscitado, en ocasiones, que al momento de resultar ternadas en alguno de aquellos cargos, decidieran renunciar a sus postulaciones generando hasta el extremo de tener que declarar desierta la terna. Se señaló también que un adecuado equilibrio entre el principio de mayor celeridad y de economía de recursos con el de igualdad de oportunidades, debe garantizar que la acumulación de vacantes de distintas ciudades o jurisdicciones en un mismo concurso no coloque a las personas que residen en jurisdicciones pequeñas en una situación de desventaja con respecto a otros/as postulantes, que suelen ser proporcionalmente muchos más inscriptos.

En función de ello, la señora Procuradora General de la Nación, concluyó respecto de la conveniencia de establecer que en los supuestos de concursos simultáneos para cubrir una pluralidad de vacantes de idéntico rango funcional y fuero ubicadas en distintas ciudades, una limitación

orientada a que cada postulante deba optar, al momento de la inscripción, por concursar por las vacantes correspondientes a no más de dos (2) ciudades, pudiéndose ampliar prudencialmente dicho tope en función de la cantidad de vacantes acumuladas.

En orden a la información que contiene el presente, cabe recordar que el nuevo Reglamento de Concursos (Resolución PGN N° 751/13, modificado parcialmente por Resolución PGN N° 307/14), se aplica a partir del Concurso N° 94 inclusive y derogó el aprobado por Resolución PGN N° 101/07, sin perjuicio de lo cual, los concursos convocados bajo este régimen, es decir, hasta el Concurso N° 93 inclusive, se continuaron desarrollando bajo ese marco normativo hasta su finalización. Tal es el caso de los concursos nros. 71, 92 y 93, concluidos durante el presente ejercicio, no restando ningún otro proceso pendiente en trámite bajo aquél régimen normativo.

Tras la sustanciación de los procesos de selección que se indican, el Poder Ejecutivo Nacional designó a las/os fiscales que seguidamente se individualizan, quienes, según los casos, conforme lo dispuesto por la Procuración General de la Nación, tras el juramento de ley, asumieron sus funciones:

**Concurso N° 63** - Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Civil y ante los Juzgados Nacionales en lo Comercial (Fiscalía N° 1). Mediante Decreto PEN N° 878/14 de fecha 11/6/14, se designó a la doctora Mónica Susana Mauri.

**Concurso N° 65** - Fiscal General ante los Tribunales Orales Federal de Rosario, provincia de Santa Fe. Mediante Decreto PEN N° 877/14 de fecha 11/6/14, se designó al doctor Oscar Fernando Arrigo.

**Concurso N° 66** - Fiscal ante los Juzgados Nacionales del Trabajo (Fiscalía N° 2). Mediante Decreto PEN 883/14 de fecha 11/6/14, fue designado el doctor Javier Fernández Madrid.

**Concurso N° 67** - Fiscal ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (Fiscalía N° 1). Mediante Decreto PEN N° 886/14 de fecha 11/6/14, fue designado el doctor Diego Alejo

Iglesias. Fiscal ante el Juzgado Federal de General Pico, provincia de La Pampa, mediante Decreto PEN 889/14 de fecha 11/6/14, fue designado el doctor Leonel Guillermo Gómez Barbella.

**Concurso N° 68** - Fiscal ante el Juzgado Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy. Mediante Decreto PEN 2062/14 fue designado el doctor Federico Aníbal Zurueta.

**Concurso N° 72** - Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional. Mediante Decreto PEN 884/14 de fecha 11/6/14, fue designado Fiscal titular de la Fiscalía N° 14, el doctor Ariel Alejandro Yapur.

**Concurso N° 80** - Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Menores. Cuatro (4) vacantes, Fiscalías Nros. 2, 3, 5 y 6. Mediante Decreto PEN 879/14 de fecha 11/6/14, fue designada Fiscal titular de la Fiscalía N° 2, la doctora María Eugenia Sagasta. Mediante Decreto PEN 882/14 de fecha 11/6/14, fue designada Fiscal titular de la Fiscalía N° 3, la doctora María Fernanda Poggi. Mediante Decreto PEN N° 885/14 de fecha 11/6/14, fue designado Fiscal titular de la Fiscalía N° 5, el doctor Alejandro Marti Garro. Mediante Derecho PEN N° 881/14, de fecha 11/6/14, fue designado Fiscal titular de la Fiscalía N° 6, el doctor Daniel Alejandro Togni.

**Concurso N° 86** - Fiscal ante los Juzgados Federales de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (Fiscalía n° 1). Mediante Decreto PEN 888/14, de fecha 11/6/14, fue designada la doctora Laura Elena Mazzaferri. Fiscal ante el Juzgado Federal de Goya, provincia de Corrientes. Mediante Decreto PEN N° 880/14 de fechas 11/6/14, fue designado el doctor Mariano Enrique De Guzmán. Fiscal ante el Juzgado Federal de Necochea, provincia de Buenos Aires. Mediante Decreto PEN N° 887/14 de fecha 11/6/14, fue designado el doctor Juan Manuel Portela.

**Concurso n° 87** - Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Mediante Decreto PEN 1923/13 de fecha 2/12/13, fue designado el doctor Hernán Israel Schapiro.

**Concurso N° 90** - Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima. Mediante Decreto PEN 2061/14 de fecha 13/11/14, se designó al doctor Dante Marcelo Vega.

Se aprobó o se dio por finalizado el trámite (según el reglamento de concursos aplicable, ya que según el anterior correspondía a la Procuradora General de la Nación la “aprobación” del trámite, mientras que el vigente, dispone que corresponde “dar por finalizado” el concurso- de los siguientes procesos de selección -individualizados y ordenados por su número, de menor a mayor-, disponiéndose la elevación de las ternas de candidatas/tos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional:

**Concurso N° 71** - Seis (6) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción (Fiscalías Nros. 2, 21, 17, 10, 37 y 48, en ese orden). Mediante Resolución PGN N° 2027/14 de fecha 8/9/14, se aprobó el trámite y se elevaron las ternas para proveer las vacantes concursadas.

**Concurso N° 89** - Un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín (Fiscalía N° 4); un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía N° 3) y un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía N° 3). Mediante Resolución PGN 576/14 de fecha 3/4/14, se aprobó el trámite y se elevaron las ternas de candidatos/tas para proveer las vacantes concursadas.

**Concurso N° 90** - Un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima (Fiscalía N° 1), un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas; provincia de Misiones, un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fue-

go y un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut. Mediante Resolución PGN N° 45/14 de fecha 31/1/14 se aprobó el trámite y se llevaron las ternas de candidatas/os para proveer las vacantes concursadas.

**Concurso N° 91** - Un (1) cargo de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Mediante Resolución PGN 608/14 de fecha 11/4/14, se aprobó el trámite y se elevó la terna de candidatas/os para proveer el cargo concursado

**Concurso N° 92** - Un (1) cargo de Fiscal General ante la Cámara Nacional en lo Penal Económico. Mediante Resolución PGN N° 2421/14 de fecha 17/10/14 se aprobó el trámite del concurso y se elevó la terna de candidatas/os para proveer la vacante concursada.

**Concurso N° 93** - Un (1) cargo de Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal. Mediante Resolución PGN 2611/14 de fecha 4/11/14, se aprobó el trámite y se elevó la terna de candidatas/os para proveer la vacante concursada.

**Concurso N° 94** - Una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, provincia homónima; una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, provincia homónima; y una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral Criminal Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Mediante Resolución PGN N° 44/14 de fecha 31/1/14, se dio por concluido el trámite y se elevaron las ternas de candidatas/os para proveer las vacantes concursadas.

**Concurso N° 95** - Un (1) cargo de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Mediante Resolución PGN N° 480/14 de fecha 21/3/14 se dio por concluido el trámite y se elevó la terna de candidatas/os para proveer la va-

cante concursada.

**Concurso N° 96** - Una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Villa María, provincia de Córdoba; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Juan, provincia homónima; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Tucumán, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Santiago del Estero, provincia homónima (Fiscalía N° 2); y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta. Mediante Resolución PGN N° 1172/14 de fecha 6/6/14, se dio por concluido el trámite y se elevaron las ternas de candidatas/os para proveer las vacantes concursadas.

**Concurso N° 99** - Una (1) vacante de Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Mediante Resolución PGN N° 2286/14 de fecha 1/10/14 se dio por concluido el trámite y se elevó la terna de candidatas/os para proveer la vacante concursada.

La señora Procuradora General de la Nación efectuó los siguientes llamados a concursos para proveer las vacantes que en cada caso se individualizan, respecto de las cuales, según los casos, también se llevaron a cabo las inscripciones de las/os postulantes y se resolvieron excusaciones y recusaciones de los miembros del Tribunal y Juristas invitados, procediéndose a la elaboración de los proyectos de resoluciones y los trámites pertinentes, en los siguientes procesos de selección:

**Concurso N° 100** (Res. PGN N° 2439/13 de fecha 22/11/2013) Tres (3) cargos: Fiscal de la Procuración General de la Nación. Se inscribieron noventa y cinco (95) personas (30 mujeres y 65 hombres).

**Concurso N° 101** (Res. PGN N° 2440/13 de fecha 22/11/2013) Un (1) cargo: Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y Contencioso Administrativo Federal. Se inscribieron veintiún (21) personas (10 mujeres y 11 hombres).

**Concurso N° 102** (Res. PGN N° 46/14 de fecha 31 /01/2014) Dos (2) vacantes de Fiscal Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalías Nros. 5 y 10).

Se inscribieron ciento veinticuatro (124) personas (36 mujeres y 88 hombres).

**Concurso N° 103** (Res. PGN N° 327/14 de fecha 10/03/2014) -8 (ocho) cargos-: una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de San Isidro (Fiscalía N° 1); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Campana; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Bahía Blanca (Fiscalía N° 2) — todos ellos de la provincia de Buenos Aires—; y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Rafael, provincia de Mendoza; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Tucumán, provincia homónima (Fiscalía N° 3); y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. Se inscribieron doscientos treinta y siete (237) personas (61 mujeres y 166 hombres).

**Concurso N° 104** (Res. PGN N° 1041/14 de fecha 30/05/2014) -3 (tres) cargos-: Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Fiscalías Nros. 3, 11 y 29). Se inscribieron noventa y un (91) personas (32 mujeres y 59 hombres).

**Concurso N° 105** (Res. PGN N° 1644/14 de fecha 1°/8/2014) -1 (un) cargo-: Fiscal General ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (Fiscalía N° 2). Se inscribieron ocho (8) personas (2 mujeres y 6 hombres).

**Concurso N° 106** (Res. PGN N° 2513/14 de fecha 27/10/2014) -Cuatro (4) cargos-: Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación. Actualmente en etapa de inscripción.

La señora Procuradora General de la Nación resolvió planteos de excusación y/o recusación de los miembros de los Tribunales y/o de los Juristas invitados y/o dispuso sus reemplazos, en los siguientes procesos, mediante el dictado de las resoluciones que en cada caso se indican, habiéndose prestado la asistencia requerida en la elaboración de los proyectos respectivos:

**Concurso N° 99** – Se dictó la Resolución PGN N° 479/14 de fecha 21/3/14.

**Concurso N° 100** – Se dictaron las Resoluciones PGN N° 609/14 y 739/14. Y el señor Procurador General de la Nación sustituto, señor Procurador Fiscal ante la CSJN, dictó la Resolución PGN 727/14, rechazando una recusación deducida contra la señora Procuradora General de la Nación.

**Concurso N° 102** – Se dictaron las Resoluciones PGN N° 978/14 y 2280/14 y el señor Procurador General de la Nación sustituto, Procurador Fiscal ante la CSJN doctor Eduardo Casal, resolvió en fecha 16/5/14, una recusación deducida contra la señora Procuradora General de la Nación, remitiéndose a lo dispuesto mediante Resolución PGN N° 727/14 en el Concurso N° 100.

**Concurso N° 103** – Se dictó la Resolución PGN N° 1379/13 y el señor Procurador General de la Nación sustituto, doctor Eduardo E. Casal, resolvió mediante providencia de fecha 18/6/14 no hacer lugar a la recusación deducida contra la señora Procuradora General de la Nación.

**Concurso N° 104** – Se dictó la Resolución PGN N° 2218/14.

**Concurso n° 105** – Se dictó la Resolución PGN 2593/14.

Se llevaron a cabo los exámenes de oposición escritos y/u orales en los concursos que se indican:

**Concurso N° 92** – Se llevó a cabo el examen de oposición oral en fecha 13/2/14, con la asistencia de seis (6) postulantes.

**Concurso N° 93** – Se llevó a cabo el examen de oposición oral en fecha 20/2/14,

con la asistencia de seis (6) concursantes.

**Concurso N° 96** – Se llevó a cabo la prueba de oposición oral en fecha 26, 27 y 28 de noviembre de 2013, con la asistencia de treinta (30) postulantes.

**Concurso N° 97** – Sustanciado para proveer una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Morón, provincia de Buenos Aires (Fiscalía N° 2); dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Federales de La Plata, provincia de Buenos Aires (Fiscalías N° 3 y 1, en ese orden); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Dolores, provincia de Buenos Aires; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Azul, provincia de Buenos Aires; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Azul, con asiento en Tandil, provincia de Buenos Aires; y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Pehuajó, provincia de Buenos Aires. Se llevó a cabo el examen oral en fechas 17 y 18 de marzo de 2014, con la asistencia de cuarenta y cinco (45) concursantes.

**Concurso N° 98** – Sustanciado para proveer una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Esquel, provincia de Chubut; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Neuquén, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Victoria, provincia de Entre Ríos; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Corrientes, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Puerto Iguazú, provincia de Misiones; y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Se llevó a cabo el examen oral en fechas 5, 6 y 7 de marzo de 2014, con la asistencia de treinta y nueve (39) personas.

**Concurso N° 99** – El examen de oposición

escrito se llevó a cabo el 30/4/14, con la asistencia de dieciséis (16) postulantes y la prueba oral se celebró el 23/6/14, con la asistencia de seis (6) concursantes.

**Concurso N° 100** - El examen escrito (conf. Resolución PGN 101/07), se llevó a cabo el 26 de mayo de 2014, con la asistencia de cincuenta y ocho (58) personas y el examen oral los días 1, 2 y 3 de octubre de 2014, con la concurrencia de 29 (veintinueve) personas.

**Concurso N° 101** - El examen escrito se llevó al cargo el 6 de mayo de 2014, con la asistencia de diecisiete (17) postulantes y la prueba oral se efectuó el 1° de julio de 2014, con la asistencia de siete (7) personas.

**Concurso N° 102** - El examen escrito se llevó a cabo el 14 de julio de 2014, con la asistencia de sesenta y un (61) postulantes y la prueba oral se llevó a cabo los días 7,8 y 9 de octubre de 2014, con la asistencia de veintidós (22) concursantes.

**Concurso N° 103** - El examen escrito se llevó a cabo el 20 de agosto de 2014, con la asistencia de ciento diecinueve (119) personas.

**Concurso N° 104** - El examen escrito se llevó a cabo el 23 de octubre de 2014, con la asistencia de cuarenta y dos (42) personas.

Las/os Juristas invitados presentaron sus Informes sobre el desenvolvimiento de los concursantes en los exámenes de oposición escritos y/u orales, según se indica, en los siguientes concursos:

**Concurso N° 91** - La jurista invitada profesora doctora María T. Aquarone presentó su informe de evaluación de los exámenes escritos y orales en fecha 20/11/13.

**Concurso N° 92** - La jurista invitada profesora doctora Patricia Llerena presentó su dictamen de evaluación de las pruebas escritas y orales en fecha 27/5/14.

**Concurso N° 93** - El jurista invitado doctor profesor Fernando Díaz Cantón, presentó su informe de evaluación de los exámenes

escritos y orales en fecha 9/4/14.

**Concurso N° 95** - El jurista invitado profesor doctor Horacio Bersten presentó su dictamen de evaluación de las pruebas escritas y orales en fecha 29/11/13.

**Concurso N° 96** - El jurista invitado profesor doctor Mario Alberto Portela, presentó su dictamen de evaluación de los exámenes orales el 28/11/13.

**Concurso N° 97** - El jurista invitado profesor doctor Sergio Delgado presentó su dictamen de evaluación de los exámenes de oposición orales el 16/4/14.

**Concurso N° 98** - El jurista invitado profesor doctor Omar Alejandro Palermo presentó su dictamen de evaluación de los exámenes de oposición escritos en fecha 30/12/13 y respecto de los exámenes orales el 5/6/14.

**Concurso N° 99** - La jurista invitada profesora doctora Alicia Ruiz presentó su dictamen de evaluación de los exámenes escritos en fecha 15/5/14 y de la prueba oral el 4/7/14.

**Concurso N° 100** - El jurista invitado profesor doctor Gabriel Ganon presentó su dictamen de evaluación de los exámenes de oposición escritos en fecha 21/7/14 y respecto de los exámenes orales el 31/10/14.

**Concurso N°101** - El jurista invitado profesor Sebastián Tedeschi presentó su dictamen de evaluación de los exámenes de oposición escritos en fecha 27/5/14 y respecto de los exámenes orales el 6/8/14.

**Concurso N° 102** - El Jurista invitado profesor doctor Eugenio Sarrabayrouse presentó su dictamen de evaluación de los exámenes de oposición escritos en fecha 21/8/14 y respecto de los exámenes orales el 31/10/14.

Los Tribunales emitieron el dictamen final previsto en el art. 28 del Reglamento de Concursos (Resolución PGN 101/07), en los cuales evaluaron los exámenes de oposición y establecieron el or-

den de mérito de las/los postulantes, en los concursos que se indican:

**Concurso N° 91** - Acta de fecha 27/12/13.

**Concurso N° 92** - Acta de fecha 8/8/14.

**Concurso N° 93** - Acta de fecha 30/5/14.

Los Tribunales emitieron el dictamen de evaluación de los exámenes escritos (conf. art. 33, Reglamento de Concursos - Resolución PGN N° 751/13) en los siguientes procesos:

**Concurso N° 97** - Acta de fecha 17/2/14, respecto de los noventa y seis (96) exámenes rendidos.

**Concurso N° 98** - Acta de fecha 30/12/13, sobre los ochenta y tres (83) exámenes rendidos.

**Concurso N° 99** - Acta de fecha 6/6/14 sobre los dieciséis (16) exámenes rendidos.

**Concurso N° 100** - Acta de fecha 22/9/14, sobre los cincuenta y ocho (58) exámenes rendidos.

**Concurso N° 101** - Acta de fecha 19/6/14, sobre los diecisiete (17) exámenes rendidos.

**Concurso N° 102** - Acta de fecha 16/9/14, sobre los sesenta y un (61) exámenes rendidos.

Los Tribunales emitieron el dictamen de evaluación de los exámenes orales y de los antecedentes (conf. art. 40, Reglamento de Concursos - Resolución PGN N° 751/13) en los siguientes procesos:

**Concurso N° 94** - Acta del Tribunal de fecha 18/11/13

**Concurso N° 95** - Acta del Tribunal de fecha 10/12/13.

**Concurso N° 96** - Acta del Tribunal de fecha 20/2/14.

**Concurso N° 97** - Acta del Tribunal de fecha 2/6/14.

**Concurso N° 98** - Acta del Tribunal de fecha 27/10/14.

**Concurso N° 99** - Acta del Tribunal de fecha 4/8/14.

En etapa de elaboración de dictamen del Jurista, respecto del desempeño de las/os postulantes en el examen de oposición escrito:

**Concurso N° 103**- En etapa de elaboración del dictamen por parte del profesor doctor José Milton Peralta.

**Concurso N° 104** - En etapa de elaboración del dictamen por parte del profesor doctor Alfredo Pérez Galimberti.

En etapa de elaboración del dictamen de evaluación del Tribunal respecto del examen oral y de los antecedentes (conf. art. 40):

**Concurso N° 100**

**Concurso N° 102**

Se resolvieron impugnaciones deducidas contra el dictamen final de los Tribunales evaluadores, en los siguientes procesos:

**Concurso N° 71** - Acta del Tribunal de fecha 27/12/14.

**Concurso N° 89** - Acta del Tribunal de fecha 24/2/14.

**Concurso N° 90** - Acta del Tribunal de fecha 28/11/13.

**Concurso N° 91** - Acta del Tribunal de fecha 14/3/14.

**Concurso N° 92** - Acta del Tribunal de fecha 10/9/14.

**Concurso N° 93** - Acta del Tribunal de fecha 29/9/14.

**Concurso N° 94** - Acta del Tribunal de fecha 12/12/13.

**Concurso N° 95** - Acta del Tribunal de fecha 11/2/14.

**Concurso N° 96** – Acta del Tribunal de fecha 10/4/14.

**Concurso N° 99** – Acta del Tribunal de fecha 2/9/14.

**Concurso N° 101** – Acta del Tribunal de fecha 2/10/14.

Se encuentran en la etapa de resolución de las impugnaciones deducidas contra el dictamen final (art. 40) del Tribunal:

**Concurso N° 97**

**Concurso N° 98**

Se fijó fecha para llevar a cabo el examen de oposición escrito en el siguiente proceso:

**Concurso N° 105**, para el día 21 de noviembre de 2014.

La Secretaría de Concursos presentó el informe de evaluación de los antecedentes laborales y académicos de las personas concursantes, de conformidad a lo establecido en el art. 37 del Reglamento de Concursos (Resolución PGN 751/13, modificada parcialmente por Resolución PGN 307/14), en los siguientes procesos:

**Concurso N° 95** – Informe de fecha 19/11/13, respecto de las ocho (8) personas que rindieron los exámenes escrito y oral.

**Concurso N° 96** – Informe de fecha 27/12/13, respecto de las treinta (30) personas que rindieron los exámenes escrito y oral.

**Concurso N° 97** – Informe de fecha 16/5/14, respecto de las cuarenta y cinco (45) personas que rindieron los exámenes escrito y oral.

**Concurso N° 98** – Informe de fecha 5/6/14, respecto de los treinta y nueve (39) postulantes que rindieron las pruebas escrita y oral.

**Concurso N° 99** – Informe de fecha 11/7/14, respecto de las/os seis (6) concursantes que rindieron las pruebas escrita y oral.

**Concurso N° 101** – Informe de fecha 5/8/14 respecto de las siete (7) personas que rindieron los exámenes escrito y oral.

Se efectuaron ante el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación, las gestiones pertinentes a los fines de la realización de los exámenes médicos tendientes a la acreditación de la aptitud psicofísica de los candidatas/os a integrar ternas y listas complementarias, cuyos datos ya obran en el presente:

Concursos Nros. 71, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 99 y 101, en relación a un total de cincuenta y dos (52) personas.

### **Consideraciones generales sobre el ejercicio 2014**

Las convocatorias a concurso efectuadas durante el corriente año, resultaron con inscripciones masivas, superándose el récord histórico del Concurso N° 97, con ciento cincuenta y cinco (155) personas inscriptas, ya que en el Concurso N° 103, se anotaron para participar, doscientos treinta y siete (237) personas.

También se superó el número máximo histórico de concurrencia a los exámenes de oposición escritos (caso del Concurso N° 97, al cual asistieron 95 personas), ya que en el Concurso N° 103 se presentaron a rendir esa prueba ciento diecinueve (119) personas.

Se brindó asistencia, apoyo y asesoramiento a los miembros de los jurados y juristas invitados en el cumplimiento de sus funciones y a los concursantes en todo lo inherente a su participación en los procesos, informándose asimismo a los ciudadanos interesados respecto de todo lo concerniente al sistema de selección de los fiscales. Dicha labor se concretó tanto de manera personal, como a través de una cada vez más fluida comunicación mantenida telefónicamente y vía correo electrónico.

En tal sentido se trabajó en equipo con las/os funcionarias/os designadas/os en calidad de coordinadores de cada uno de los concursos.

También se trabajó de manera mancomunada con las distintas oficinas del Área de Administración, a los fines de la tramitación de viáticos, pasajes y reintegros de gastos a los miembros de los

Jurados y Juristas Invitados, como así también, respecto de estos últimos, del pago de la compensación prevista en el artículo 12, segundo párrafo del Reglamento de Concursos, cuyo monto fue fijado mediante la Resolución PGN 962/13 de fecha 20/5/13 y actualizado mediante la Resolución PGN N° 1171/14 de fecha 6/6/14.

De igual manera se trabajó con la Secretaría de Coordinación Institucional a los fines de la difusión de las convocatorias a concurso en medios de comunicación masivos.

Se solicitó a las/os magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación el envío de copia de aquellos expedientes en los que hubieran tenido intervención y que por sus particularidades considerasen de interés para poner a disposición de los miembros de los Jurados a los fines de su eventual utilización en los exámenes de oposición, actualizándose permanentemente el registro respectivo.

Al respecto, se procedió a la revisión y análisis de las actuaciones, a la confección de las minutas correspondientes con los datos más relevantes inherentes a cada una de las causas, para luego informar de la manera más ágil y eficiente a los Tribunales evaluadores atendiendo a las características de los concursos para la elección de los expedientes más adecuados para su utilización en las pruebas de oposición tanto escritas como orales -en los casos de vacantes de los fueros penales-, previo sorteo público que se realiza al efecto el día del examen entre diferentes expedientes de análoga complejidad (conf. art. 31 del reglamento de concursos).

Se efectuó el seguimiento del trámite de las ternas de candidatas/tos oportunamente elevadas al Poder Ejecutivo Nacional, tanto por ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como por ante el Senado de la Nación.

A los fines del acabado cumplimiento de lo normado por el art. 37 del reglamento de concursos y la más adecuada evaluación de los antecedentes laborales y académicos declarados y acreditados por las personas concursantes en el Informe no vinculante que corresponde elaborar a la Secretaría y presentar a los Tribunales intervinientes, se efectuó el ordenamiento y control de los legajos de documentación presentada por las/

os concursantes, ampliándose o actualizándose, según los casos, el documento que contiene el detalle de los antecedentes declarados y efectivamente acreditados por cada persona.

En función de los acuerdos celebrados con la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional de La Matanza, se llevaron a cabo en forma simultánea, en las sedes de Capital Federal de dichas Casas de Altos Estudios y en la Secretaría de Concursos, los exámenes escritos correspondientes a los concursos con mayor cantidad de personas inscriptas. También y habiéndose tratado del concurso con mayor cantidad de inscriptos en la historia de la P.G.N. y a los fines del mejor desenvolvimiento, se concretó el examen escrito correspondiente al Concurso n° 103, en la UNLaM, sede central, ubicada en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, al cual asistieron ciento diecinueve (119) personas. La Procuración General contrató un micro para el traslado de las personas residentes fuera de la Capital Federal y del conurbano bonaerense, desde la Secretaría de Concursos hasta dicha Universidad y su regreso.

Se solicitó a distintas universidades públicas y privadas, información inherente a los cursos y carreras de posgrado y especializaciones y carrera docente, a los fines de la adecuada ponderación de dichos antecedentes, tanto por la Secretaría como para informar a los Tribunales evaluadores.

Se efectuó la devolución o donación del papel (a fundaciones de bien público) previa conformidad de los interesados- de las copias de documentación presentada por las personas inscriptos en distintos concursos concluidos.

Se mantuvo comunicación con las áreas de concursos de la Defensoría General de la Nación y del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, para actualizar la información respecto de la participación en los procesos de selección celebrados en dichos ámbitos, de los candidatas/os a integrar las ternas para ocupar cargos de las magistraturas del M.P.F.N.

Se efectuó la publicación de los actos y novedades inherentes a los concursos y a la difusión permanente de las actividades de la Secretaría en la página web institucional. Por ese medio también se informa de los días, hora y lugar de celebración

de los exámenes de oposición y se invita al público interesado a presenciar las pruebas orales.

Respecto de la difusión de las nuevas convocatorias, se cumplió acabadamente con las disposiciones reglamentarias, procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina como en diarios de circulación nacional. Se difunden en la página web institucional, twitter y demás medios electrónicos. También resulta una herramienta de gran utilidad el registro de direcciones electrónicas de las personas interesadas en concursos, oportunamente creado y actualizado en forma permanente.

Asimismo, se efectuaron las comunicaciones y solicitudes pertinentes con los distintos Tribunales Nacionales, Provinciales y de la C.A.B.A., como así también con la F.A.C.A. y Colegios Públicos y Asociaciones de Abogados, Organismos y Universidades e instituciones vinculadas al quehacer jurídico, para lograr la máxima difusión de las convocatorias a concurso.

### Objetivos alcanzados y los que se encuentran pendientes

Se considera destacable que se viene dando cumplimiento a las distintas etapas de los concursos, dentro de los plazos reglamentarios establecidos en la Resolución PGN 751/13 que instituyó el nuevo reglamento.

Para ello ha resultado indispensable la consolidación de un equipo de trabajo integrado por agentes con gran compromiso, de sólidos valores humanos, de máxima confiabilidad, a quienes se instruye para alcanzar el mejor funcionamiento, todo lo cual contribuye al bienestar laboral de sus integrantes y la actuación en conjunto con las/os coordinadoras/es designados para intervenir en los concursos, quienes son los responsables de instar los trámites y garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en el reglamento.

Además de las cuestiones reseñadas anteriormente, cabe poner de resalto que conforme lo dispuesto por el nuevo Reglamento de Concursos en su artículo 37, segundo párrafo, la Secretaría de Concursos debe elaborar y presentar al Tribunal un informe de evaluación de los antecedentes laborales y académicos declarados y acreditados

por las/los postulantes, respetando los parámetros establecidos en el art. 38 y las demás pautas reglamentarias, el que si bien no es vinculante para el Jurado, este deberá fundamentar, en su caso, los motivos del apartamiento.

Esta nueva función asignada a la Secretaría de Concursos, ha constituido la jerarquización de la labor de sus integrantes.

Se encuentra pendiente la concreción de la implementación de la inscripción a los concursos a través de la página web institucional, respecto de lo cual se sigue trabajando intensamente con las áreas técnicas respectivas de la P.G.N.

### Objetivos para el próximo año

Lograr, mediante el máximo aprovechamiento de las capacidades humanas, las herramientas técnicas disponibles y las reformas reglamentarias dispuestas, que el plazo promedio de tramitación de todos los concursos, desde el cierre de la inscripción hasta su aprobación y elevación de las ternas de candidatas/os al Poder Ejecutivo Nacional, no exceda los seis (6) meses.

En esa inteligencia, estudiar la implementación de medidas alternativas para elevar a consideración de la señora Procuradora General de la Nación, a los fines de la acreditación de la aptitud psicofísica de las/los candidatas a integrar ternas ello en función de evitar los gastos en que deben incurrir los abogados que residen en distintas ciudades del país alejadas de la Capital Federal donde funciona actualmente el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del P.J.N. única dependencia facilitada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al efecto.

Implementar la inscripción a los concursos vía web para simplificar, facilitar y lograr la mayor economía de recursos en dicha etapa de los procesos.

Continuar gestionando la labor, siempre tendiendo a la máxima transparencia, concurrencia y participación de concursantes, a la participación ciudadana mediante su presencia durante la celebración de los exámenes, a la agilización y facilitación de los trámites, siempre atendiendo a que la/os candidatas a integrar las ternas sean los más idóneos para proveer cada una de las vacan-

tes de las magistraturas que integran el M.P.F.N., de acuerdo a lo establecido en el reglamento de concursos.

Seguir mejorando el trabajo en equipo y lograr la máxima capacitación y especialización del personal asignado al Área, para hacer frente de la mejor manera a las crecientes y más complejas tareas que se vienen llevando a cabo.

#### **Mención de las reformas o modificaciones organizativas convenientes para un mejor desempeño**

Sobre este punto, cabe señalar que en orden a las nuevas funciones, al creciente volumen, complejidad y diversidad de las tareas existentes, se efectúan reordenamientos y reasignación de labores, ello atendiendo a las jerarquías alcanzadas y las capacidades demostradas por los integrantes de la Secretaría.

Se efectúan las asignaciones de las tareas a desarrollar y los reordenamientos necesarios tendientes al logro de la máxima eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones, priorizándose el trabajo en equipo y el conocimiento integral por parte de cada uno de sus miembros de todas las cuestiones de incumbencia del Área.

#### **Consideraciones referidas al nivel de eficiencia**

Corresponde señalar que el nivel de eficiencia de la Secretaría se considera óptimo, trabajándose permanentemente y de manera mancomunada en aras del logro de la excelencia y la transparencia absoluta en la prestación del servicio.

Al respecto, también corresponde resaltar que durante el presente ejercicio se elevaron ternas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional correspondientes a diez (10) concursos, lo que constituye la cifra más alta desde la implementación del sistema en el año 1999.



---

# CAPÍTULO 01

---

## PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

---

### **VII Direcciones y Departamentos**

- Dirección General de Auditoría Interna
  - Dirección de Comunicación Institucional
  - Dirección de Tecnologías de Gestión, Innovación e Investigación Tecnológica
  - Dirección de Microinformática y Telecomunicaciones
  - Departamento Biblioteca y Dictámenes
- 



## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA, A CARGO DE LA CDORA. SUSANA M. MUNIAGURRIA

### Misión y principales objetivos

Las Resoluciones PGN Nro. 88/99 y PER Nro. 322/99 brindan el encuadre normativo del que surgen las misiones y funciones de la Dirección General de Auditoría Interna. Sintéticamente, podemos expresar que las mismas se ejercen a través de las siguientes líneas de acción:

#### 1. Verificar:

- La confiabilidad, integridad y oportunidad de la información, tanto contable como operativa.
- La situación patrimonial y financiera.
- El grado de acatamiento a las políticas, planes y procedimientos.
- El cumplimiento de los medios que resguardan el patrimonio.
- Que las cuentas presentadas sean correcta y perfectamente expuestas.
- Que se cumpla con lo dispuesto en los manuales de procedimientos, normas, instrucciones, etc., aprobadas por la autoridad superior.

#### 2. Constatar:

- La confiabilidad del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

#### 3. Evaluar:

- El sistema de control interno, mediante el relevamiento y análisis de todas las áreas, en particular, las de mayor exposición y riesgo.

#### 4. Asesorar:

- Al Procurador General de la Nación en temas de su competencia.
- Brindar apoyo en casos especiales y mediante asistencia técnica.

#### 5. Recomendar:

- Las mejoras en los procedimientos, sistemas administrativos y todo aquello que haga a la mejor gestión del Organismo.

#### 6. Colaborar:

- Con la Auditoría General de la Nación, realizando tareas en coordinación con la misma para asegurar un adecuado control y revisión del Ente.

Dichas líneas de acción están orientadas asimismo, a una concepción de la Auditoría Interna definida por *"The Institute of Internal Auditors"* (Instituto de Auditores Internos), entidad que se encarga de sistematizar y regular el accionar de los auditores internos:

*"La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización."*

*"Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección".*

### Su ubicación en la organización

Como unidad orgánica independiente y por la naturaleza de las tareas a su cargo, depende de la máxima autoridad del Organismo. Ello le permite ejercer sus funciones con independencia de criterio, capacidad de análisis, libre acceso a los registros e información y libertad para exponer claramente sus conclusiones.

### Dotación

A la fecha de emisión del presente Informe Anual, la Dirección General de Auditoría Interna se encuentra conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	NIVEL JERÁRQUICO
<b>Cdora. Susana M. Muniagurria</b>	Directora General
<b>Lic. Mabel C. Abelleira</b>	Pro Secretaria Administrativa
<b>Cdora. Mónica A. Pato</b>	Pro Secretaria Administrativa
<b>Sr. Guido Portalea</b>	Escribiente
<b>Srta. Luciana Ginnani</b>	Escribiente Auxiliar

## PLAN ANUAL DE AUDITORÍA

El Plan Anual de Auditoría, alineado con las misiones y funciones descriptas precedentemente, tiene como objetivo organizar las actividades a llevar a cabo durante el ejercicio anual, sobre la base de los lineamientos y prácticas técnicas y profesionales que se desprenden de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y de las entidades profesionales de auditoría.

A tal efecto, se realiza una estimación de las horas-auditor disponibles en el ejercicio, con el fin de determinar la capacidad operativa de esta Dirección General de Auditoría Interna, teniendo en cuenta el impacto que pudiera surgir por la existencia de actividades imprevistas.

En ese marco, para el año 2014 se ha continuado con los proyectos provenientes del ciclo anterior, y también se han realizado tareas específicas solicitadas por la Autoridad Superior.

### Síntesis de las actividades desempeñadas durante el año

En este apartado se resumen las principales actividades desarrolladas desde nuestro anterior Informe Anual de Gestión de Octubre 2013 hasta la fecha:

## PROYECTOS OBLIGATORIOS

Cierre del ejercicio 2013 - saf 360

### Área: Secretaría General de Administración

**Objetivo:** Aplicar los procedimientos de auditoría vinculados con el cierre del Ejercicio, en los términos requeridos por los órganos de contralor (Secretaría de Hacienda y Contaduría General de la Nación), a fin de verificar la realización de los recuentos físicos y el corte de la documentación en el ámbito de la Secretaría General de Adminis-

tración, y certificar posteriormente la información contable a presentar a la Contaduría General de la Nación (Cuadro I - Anexos B y C).

**Síntesis de la tarea realizada:** Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría vinculados con el cierre de Ejercicio, con la finalidad de verificar la realización de recuentos físicos y corte de documentación en el ámbito de la Secretaría General de Administración, y certificar la información contable presentada a la Contaduría General de la Nación (Cuadro I - Anexos B y C).

### Informe emitido:

- Informe Especial Certificación Cuadro 1 Anexo B y C (Nota DGAI 05/2014)
- Informe Especial N°01/2014 DGAI "Informe Cierre 2013".

## Certificación de remanentes presupuestarios

### Área: Departamento Presupuesto y Finanzas - Sección Contabilidad

**Objetivo:** Certificar que la ratificación del Remanente Provisorio del SAF N° 360 correspondiente al ejercicio 2013, surge de los registros contables y presupuestarios del Organismo, a los efectos de su presentación a la Contaduría General de la Nación.

**Síntesis de la tarea realizada:** Se verificó que la ratificación del Remanente Provisorio del SAF N° 360 correspondiente al ejercicio 2013 surgió de los registros contables y presupuestarios del Organismo, a los efectos de su presentación a la Contaduría General de la Nación.

### Informes emitidos:

- Informe Especial N° 2/2014 DGAI "Certificación Remanente Provisorio del Ejercicio 2013".

## AUDITORÍA DE LA CUENTA DE INVERSIÓN

### Área: Secretaría General de Administración.

**Objetivo:** Realizar un examen sobre la razonabilidad de la información presupuestaria y contable requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para la confección de la Cuenta de Inversión del Ejercicio Presupuestario.

Evaluar la eficacia de los controles vinculados con la generación de la citada información, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación presentada a los Organismos citados en el párrafo anterior.

Realizar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas por esta Dirección General de Auditoría Interna en informes de auditoría anteriores, con la finalidad de evaluar el estado actual de las acciones comprometidas por el Organismo.

### Síntesis de la tarea realizada

Se realizó el análisis respecto de la razonabilidad de la información presupuestaria y contable solicitada por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para la confección de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2013, en los términos previstos por la Resolución SH N° 399/13 emitida por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Servicios Públicos con fecha 12/12/13.

Se realizó una evaluación sobre la eficacia de los controles vinculados con la generación de la citada información, incluyendo el mecanismo adoptado para confeccionar la documentación que solicita la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación.

Como resultado de dicha evaluación y en virtud de que se encontraban pendientes de solución los inconvenientes detectados en ejercicios previos, el alcance del proyecto se vio limitado. A efectos de no sobrecargar las tareas del área, se optó por continuar la revisión a partir del próximo ejercicio, para volver a evaluar el nivel de cumplimiento de nuestras recomendaciones.

## CIRCULAR N° 03/93 -AGN- CONTRATACIONES SIGNIFICATIVAS DE LA PGN

### Área: Secretaría General de Administración

**Objetivo:** Evaluar la razonabilidad de la información elaborada por la Secretaría General de Administración, a efectos de certificar la información contable que dicha Secretaría emite con destino a la Auditoría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular N° 03/93 de dicho Órgano de Control.

**Síntesis de la tarea realizada:** Se llevó a cabo una evaluación de la razonabilidad de la información elaborada por la Secretaría General de Administración, habiéndose certificado la información contable emitida por dicha Secretaría con destino a la Auditoría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular mencionada.

A la fecha, esta Dirección General de Auditoría Interna se encuentra realizando las revisiones correspondientes a los trimestres 1ro. y 2 do. del ejercicio 2014.

Asimismo, se han elaborado cuatro informes especiales a saber:

### Informes emitidos:

- Informe Especial N° 10 DGAI “Contrataciones Significativas del 1er. Trimestre 2013”.
- Informe Especial N° 11 DGAI “Contrataciones Significativas del 2do. Trimestre 2013”.
- Informe Especial “Contrataciones Significativas del 3er. Trimestre 2013” - Nota DGAI N° 16 y 17/2014
- Informe Especial “Contrataciones Significativas del 4to. Trimestre 2013” - Nota DGAI N° 48 y 49/2014

## CONTRATACIONES

### Área: Secretaría General de Administración - Comisión de Pre-adjudicaciones - Comisión de Recepción Definitiva.

**Objetivo:** Evaluar la eficiencia y la eficacia en la gestión de compras de bienes y servicios, y el cumplimiento de la normativa vigente.

**Síntesis de la tarea realizada:** En virtud de los

cambios normativos ocurridos durante el año en curso, exponemos este proyecto dividido en dos etapas diferenciadas:

#### **Revisión conforme la Res. ADM N° 150/11 (ampliación de las facultades delegadas en el Secretario General de Administración):**

Conforme lo previsto en la planificación, se ha continuado con este proyecto de auditoría. A ese efecto, se seleccionaron muestras representativas de expedientes de contrataciones, manteniéndose el doble enfoque de revisión: uno orientado a la auditoría de las etapas iniciales de las contrataciones (desde el requerimiento hasta la emisión de la Orden de Compra); y el otro focalizado en la ejecución de la contratación (etapas posteriores a la emisión de la Orden de Compra).

A fin del año 2013, se concluyó con la elaboración del Informe Definitivo vinculado a la segunda etapa de las adjudicaciones correspondientes al año 2012.

#### **Informes emitidos**

- Informe de Auditoría N° 04/2013 DGAI “Contrataciones – Adjudicaciones 2012 (2da. entrega)”

#### **Revisión realizada a partir de la toma de conocimiento del inminente cambio de la Reglamentación de Contrataciones**

A partir de las muestras seleccionadas, se continuó con la revisión prevista, y durante el año 2014, se elaboraron tres Informes preliminares. Los mismos, no fueron remitidos a las áreas auditadas, considerando que:

- La naturaleza de las observaciones allí reflejadas, es similar a las debilidades detectadas con anterioridad
- El Reglamento a ser puesto en vigencia, contemplaría nuestras recomendaciones anteriores, en virtud que –para su elaboración- esta Dirección General de Auditoría Interna prestó su Asesoramiento Técnico.
- El cambio de funcionarios operativamente responsables por el proceso de Contrataciones, fue considerado como una dificultad para la obtención de las respuestas a los Informes Preliminares mencionados.

#### **Informes obtenidos**

- Informe Interno: “Estado de Avance Contrataciones – Adjudicaciones 2013”
- Informe Interno relacionado con “Contrataciones – Ejecución del Contrato 2012”
- Informe Interno relacionado con “Contrataciones – Ejecución del Contrato 2012”

#### **Declaraciones juradas sobre incompatibilidades Área: Secretaría Disciplinaria, Técnica y de RRHH**

**Objetivo:** Constatación del cumplimiento de la Res. PGN 103/2007 “Régimen de Incompatibilidades”.

**Síntesis de la tarea realizada:** A la fecha, se están realizando tareas de recopilación de información, así como reuniones de trabajo y verificación de las DDJJ, para luego continuar con las tareas de campo.

#### **PROYECTOS PROGRAMADOS**

**Proyecto de “fortalecimiento institucional de la fiscalía nacional de investigaciones administrativas – carta convenio de donación tf n° 055688” – seguimiento de recomendaciones agn – informe de auditoría s/estados financieros al 31/12/10. ÁREA: Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas**

**Objetivo:** Realizar un seguimiento de las principales recomendaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) en su “Informe de Auditoría sobre los Estados Financieros del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas – Carta Convenio de Donación TF N° 055688” al 31/12/10.

**Síntesis de la tarea realizada:** se han recibido las Respuestas del área auditada a los Informes: Preliminar 02/2013 DGAI, y Especial 06/2013 DGAI. Las mismas fueron evaluadas e incorporadas al cuerpo de los Informes definitivos realizándose la recomendación correspondiente.

#### **Informes emitidos:**

- Informe Definitivo N° 01/2014 DGAI
- Informe Especial N° 01/2014 DGAI

## INFORMÁTICA: CONTROLES GENERALES - PLAN DE SISTEMAS 2013/2014/2015

### Área: Departamento de Informática y Comunicaciones

**Objetivo:** Evaluación del documento denominado "Plan de Sistemas 2013/15" (desarrollado por el Depto. de Informática y Comunicaciones)

**Síntesis de la tarea realizada:** a partir de la respuesta recibida a nuestro Informe Preliminar, hemos evaluado cada uno de los temas tratados en la misma.

Como resultado de dicha tarea, se elaboró un Informe Definitivo conteniendo las observaciones y recomendaciones identificadas.

Informes emitidos: Informe Definitivo N° 05/2013 DGAI "Revisión de Controles Generales de Tecnología Informática: Plan de Sistemas 2013/14/15"

## INFORMÁTICA: CONTROLES GENERALES - SEGURIDAD FÍSICA Y AMBIENTAL

### Área: Departamento de Informática y Comunicaciones

**Objetivo:** Evaluación de la Seguridad Física y Ambiental del Centro de Cómputos de Avda. de Mayo.

**Síntesis de la tarea realizada:** se elaboró un "documento de trabajo" en el que se volcaron los estándares existentes en materia de seguridad física y ambiental referidos a centros de cómputos. Para el mismo se contemplaron las pautas establecidas en: la COMUNICACIÓN "A" 4609 BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática y sistemas de información, Ítem 3.2) y la Disposición 3/2013, "Política de Seguridad de la Información Modelo" - Oficina Nacional de Tecnologías de Información ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, punto 9.2.

Posteriormente, se realizó el relevamiento in situ del Centro de Cómputos, para constatar las condiciones ambientales y físicas existentes. Como resultado del mismo, se elaboró en pri-

mer término una Minuta en la cual se documentaron las condiciones generales de dicho recinto, y luego se emitió y envió al área responsable el Informe Preliminar, en el cual se registraron tanto los comentarios como las recomendaciones propuestas por esta Dirección General de Auditoría Interna.

#### Informes emitidos:

- Informe Preliminar N° 02/2014 DGAI "Revisión de Sala de Servidores/ Seguridad Física"

**Minuta de Reunión:** Minuta Revisión Sala Servidores Avda. de Mayo, Fecha: 18/06/2014

## PROYECTOS ESPECIALES Y DE ASISTENCIA TÉCNICA

Se realizaron tareas de asesoramiento a diferentes áreas del MPF:

### SEGUIMIENTO DE PAGOS

#### Área: Secretaría General de Administración

**Objetivo:** Dar cumplimiento a lo requerido por la Procuradora General de la Nación con relación a que ésta Dirección General de Auditoría Interna realice el seguimiento sobre los movimientos y aplicación de los fondos vinculados con la órdenes de pago emitidas al cierre del ejercicio 2013 y en las cuales el MPF resultó beneficiario.

**Síntesis de la tarea realizada:** Se verificó el ingreso de los fondos en las cuentas del MPF, procediéndose luego a realizar el seguimiento de los pagos y del proceso de emisión de las OP. Se realizó el control de los pagos realizados, interviniendo los legajos en la Sección Tesorería. Se emitieron Notas e Informes, dando cuenta de los resultados obtenidos, completando la documentación e información en cada uno de los Expedientes.

#### Notas emitidas:

- Se han emitido 28 Notas relacionadas con esta actividad, a saber: Nota 006/2014-DGAI, Nota 007/2014-DGAI, Nota 008/2014-DGAI, Nota 009/2014-DGAI, Nota 010/2014-DGAI, Nota 011/2014-DGAI, Nota 012/2014-DGAI, Nota 018/2014-DGAI, Nota 019/2014-DGAI, Nota 020/2014-DGAI,

Nota 021/2014-DGAI, Nota 022/2014-DGAI, Nota 023/2014-DGAI, Nota 024/2014-DGAI, Nota 026/2014-DGAI, Nota 031/2014-DGAI, Nota 047/2014-DGAI, Nota 054/2014-DGAI, Nota 055/2014-DGAI, Nota 057/2014-DGAI, Nota 058/2014-DGAI, Nota 059/2014-DGAI, Nota 066/2014-DGAI, Nota 067/2014-DGAI, Nota 068/2014-DGAI, Nota 073/2014-DGAI, Nota 075/2014-DGAI, Nota 077/2014-DGAI

#### Informes emitidos:

- Informe de Avance: Estado de Situación al 23/05/2014, Nota 050/2014 DGAI. Informe de Avance: Estado de Situación al 10/09/2014, Nota 064/2014 DGAI. Informe de Avance: Estado de Situación al 10/11/2014, Nota 076/2014 DGAI

### ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (RES. PGN 1107/2014)

#### Área: Secretaría General de Administración

**Objetivo:** Evaluar el anteproyecto del Nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones (aprobado posteriormente por la Res. PGN 1107/2014).

**Síntesis de la tarea realizada:** Hemos participado en diversas reuniones de trabajo, en las que se transmitieron las debilidades a ser subsanadas con el nuevo Reglamento, sobre la base de las revisiones efectuadas por esta Dirección General de Auditoría Interna en años anteriores respecto de las contrataciones realizadas por el MPF.

En ese marco, se confeccionó un documento en el que se consolidaron los aspectos vinculados con el Sistema de Control Interno, para que sean incluidos en las nuevas normas.

### ASISTENCIA TÉCNICA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Área: Secretaría General de Administración

**Objetivo:** Prestar Asistencia Técnica, con relación al Anteproyecto de Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General de Administración,

que nos fuera remitido por el Director General de Administración a cargo de la Secretaría General de Administración.

#### Síntesis de la tarea realizada:

La tarea consiste en analizar el nuevo organigrama propuesto así como el detalle de las responsabilidades y acciones definidas para cada área/sector. En ese marco, el enfoque adoptado contempla aspectos tales como:

#### ANTECEDENTES Y PAUTAS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO

Análisis respecto de si la estructura orgánica y las responsabilidades primarias y acciones propuestas, contemplan las recomendaciones que hiciera la Dirección General de Auditoría Interna a través de diferentes intervenciones previas, así como otras pautas básicas de control interno.

#### SUPERPOSICIÓN DE FUNCIONES

Análisis respecto de la existencia de algún tipo de superposición de funciones, no sólo entre las áreas de la Secretaría General de Administración, sino en cuanto a las otras áreas de servicios del Ministerio Público Fiscal (Informática, RRHH, Biblioteca, Capacitación, etc.).

#### EQUILIBRIO ENTRE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Análisis del equilibrio entre “autoridad” y “responsabilidad” dentro de la estructura organizacional planteada y las acciones comprendidas en cada sector. Ello con el objeto de considerar que las tareas y responsabilidades esenciales relativas al tratamiento (ejecución), la autorización, el registro y la revisión o control de las transacciones y hechos, sean asignadas a personas (áreas) diferentes. Lo antedicho involucra también, la evaluación de la división de funciones, la que tiene que tender hacia la eficiencia de los procesos y a la implementación de “controles por oposición de intereses”.

#### CONCENTRACIÓN DE FUNCIONES

Evaluación de la posible concentración de fun-

ciones en una misma área. Ello a efectos de evitar que existan áreas en las cuales se concentren demasiadas competencias, de manera tal que conspiren contra los controles internos.

## **PERTINENCIA E INTEGRACIÓN ORGANIZACIONAL**

Análisis respecto de que se hayan contemplado las principales acciones pertinentes según la naturaleza de cada sector, así como la interacción y coordinación entre las diferentes áreas. Ello a efectos de brindar consistencia a los principales procesos que se desprenden del conjunto de Responsabilidades Primarias y Acciones. Asimismo se evalúa la integración con el resto de los sectores del MPF en la materia aplicable.

Adicionalmente, se le asigna a cada uno de los temas identificados un nivel de criticidad (alto, medio o bajo) en virtud del impacto del mismo.

A la fecha de emisión del presente, esta Dirección General de Auditoría Interna se encuentra en etapa de elaboración del Informe Técnico, el que incluirá el detalle de los temas identificados, las recomendaciones pertinentes, como así también -y en el caso de corresponder- la documentación previa que avala las mismas.

## **EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN MATERIA DEL NUEVO REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS**

### **Área: Secretaría General de Administración**

**Objetivo:** Prestar Asesoramiento Técnico respecto del Anteproyecto de modificación del Reglamento vigente, en el marco de la intervención que le cabe a la Auditoría Interna, en aplicación de la reglamentación prevista para el Art. 101 de la Ley 24156 (Decreto 1344/2007).

**Síntesis de la tarea realizada:** Por medio del Expte. A 7518/2014, la Secretaría General de Administración elaboró un anteproyecto en el que proponía modificar el régimen vigente en dicha materia. El mismo fue sometido a consulta de esta Dirección General de Auditoría Interna, emitiéndose con posterioridad un Informe en el cual se recomendaron aquellos aspectos susceptibles de mejora.

### **Informes emitidos:**

- Informe Especial N° 03/2014 DGAI

## **EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN DE REINTEGROS DE GASTOS Y ANTICIPO DE FONDOS**

### **Área: Secretaría General de Administración**

**Objetivo:** Prestar Asesoramiento Técnico respecto del Anteproyecto de régimen de reintegros de gastos y anticipo de fondos, en el marco de la intervención que le cabe a la Auditoría Interna, en aplicación de la reglamentación prevista para el Art. 101 de la Ley 24156 (Decreto 1344/2007).

**Síntesis de la tarea realizada:** Por medio del Expte. A 7770/2014, la Secretaría General de Administración destacó la necesidad de actualizar el Reglamento vigente en dicha materia. El mismo fue sometido a consulta de esta Dirección General de Auditoría Interna, emitiéndose con posterioridad un Informe en el cual se recomendaron aquellos aspectos susceptibles de mejora. El nuevo Reglamento se aprobó por Res. PGN 2384/2014.

### **Informes emitidos:**

- Informe Especial N° 04/2014 DGAI

## **PAUTAS DE CONTROL Y REVISIÓN DE RENDICIONES DE GASTOS**

### **Área: Secretaría General de Administración**

**Objetivo:** Brindar Asistencia Técnica a la Secretaría General de Administración, en materia de pautas de eficacia y eficiencia respecto del control y revisión de las rendiciones de gastos.

**Síntesis de la tarea realizada:** Con el objeto de promover la eficacia y eficiencia en el proceso de revisión de las rendiciones, se emitió un Informe en carácter de asesoramiento, vinculado con los criterios y procedimientos básicos sobre los cuales llevar adelante la revisión de comprobantes respaldatorios, así como el tratamiento y registro a seguir ante posibles incumplimientos.

**Informes emitidos:** se emitió vía mail un Informe Especial (“Pautas de control sobre las rendiciones de gastos”) en carácter de asesoramiento

al Director General de Administración.

### ASESORAMIENTO A LA SECRETARÍA DISCIPLINARIA, TÉCNICA Y DE RECURSOS HUMANOS EN ASPECTOS RELATIVOS A MEJORAS FACTIBLES DE SER IMPLEMENTADAS

**Área:** Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos

**Objetivo:** Colaborar con las autoridades en la definición y especificación de mejoras a implementar en el área.

**Síntesis de la tarea realizada:** En función de las consultas efectuadas por el equipo de trabajo de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, relacionadas con la temática de Procedimientos del área, se realizaron reuniones de asesoramiento y se proveyó información relacionada con aspectos de diagnóstico y control.

### CIERRE ESPECIAL (09-05-2014)

**Área:** Secretaria General de Administración

**Objetivo:** colaborar con el cierre de tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría General de Administración, a raíz del cambio de autoridades en dicha Secretaría (Res. PGN 896/2014)

**Síntesis de la tarea realizada:** Cierre de libros a cargo del Secretaría General de Administración, a saber: Mesa de Entradas y Salidas (Av. De Mayo 760) y Registro de Órdenes de Compra (S. Contrataciones) y Cierre de libro Registro de Custodia de Valores de 3° (S. Contabilidad), Cierre del Libro de Actas de Recepción Definitiva (a cargo de la Comisión de Recepción Definitiva) y Libro de Actas de Preadjudicaciones (a cargo de la Comisión de Preadjudicaciones), solicitando -adicionalmente- las últimas actas emitidas por dichas Comisiones, al 09-05-2014

Presencia en el arqueo de los fondos en la Sección Tesorería.

Solicitud de información adicional a las Secciones Contabilidad, Contrataciones y Tesorería a través del Departamento de Presupuesto y Finanzas.

Emisión de circularizaciones de consulta de saldos a los Bancos en los que el Organismo tiene cuentas corrientes.

### ELABORACIÓN DEL CHECK LIST PARA LA REVISIÓN DE LAS CONTRATACIONES BASADOS EN EL NUEVO REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Área:** Secretaria General de Administración

**Objetivo:** Elaborar documentos de trabajo (alineados a la nueva reglamentación) para ser utilizados en la revisión del proceso de Contrataciones.

**Síntesis de la tarea realizada:** A la luz de las modificaciones reglamentarias, se realizaron adaptaciones a los check list que anteriormente se utilizaban para las revisiones de las Contrataciones del Organismo, ya sea en su etapa de Adjudicación como en su etapa de Ejecución/Cumplimiento del Contrato.

Productos obtenidos:

- Check list básico de aplicación en Auditorías de Procedimientos de Contrataciones - Adjudicaciones
- Check list básico de aplicación en Auditorías de Procedimientos de Contrataciones - Ejecución de Orden de Compra o Contrato

### RELEVAMIENTO DE LOS FONDOS ROTATORIOS INTERNOS

**Área:** Secretaria General de Administración

**Objetivo:** identificar e informar a las autoridades de Secretaría General de Administración, la cantidad de FRI por Fiscalía/Área.

**Síntesis de la tarea realizada:** se realizó un relevamiento de la cantidad de Cajas Chicas existentes en el Organismo.

### OBJETIVOS ALCANZADOS

Es dable mencionar que, tanto la creación del "Comité de Planificación, Control, Fortalecimiento y Mejora Continua de la Gestión" (Res. PGN 2633/2013), como la iniciativa de evaluar, elaborar y aprobar un nuevo Reglamento de Compras

y Contrataciones (Res. PGN 1107/2014), dieron origen a cambios en la Planificación inicialmente prevista para el área, reasignándose prioridades y modificando el alcance de algunos de sus proyectos. Lo antedicho dio lugar a que también se aborden proyectos relacionados con asesoramiento y asistencia técnica (que no fueron contemplados en el plan original).

**En ese marco, los principales objetivos cumplidos fueron:**

- Con respecto al nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones, fuimos partícipes de la elaboración de su anteproyecto, el que finalmente se puso en vigencia a partir del 02-06-2014 (Res. PGN 1107/2014). La norma aprobada, incorporó la totalidad de las sugerencias realizadas por esta Auditoría Interna, las que surgieron de las observaciones y recomendaciones volcadas en Informes de Auditoría de ejercicios anteriores.
- Por otra parte, hemos elaborado los nuevos documentos de trabajo (Check list), a ser utilizados en próximas revisiones, con el objeto de evaluar el nivel de impacto y aplicación del nuevo marco reglamentario.
- Se llevaron a cabo en tiempo y forma los proyectos de auditoría vinculados con el cumplimiento de la normativa emitida por los órganos de contralor, tales como los procedimientos de Cierre del Ejercicio Presupuestario y presentación a la Auditoría General de la Nación de la información sobre Contrataciones Significativas del Ejercicio.
- Con relación al Seguimiento de pagos encomendado por la Autoridad Superior durante Diciembre ppdo., se logró un avance del 63%, en función de los pagos efectivizados a través de la Tesorería.
- Hemos prestado Asistencia Técnica a áreas internas (Secretaría General de Administración y Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos), tendiente a la implementación de mejoras, muchas de ellas planteadas como solución a debilidades previamente señaladas en nuestros informes.
- En el marco de dicha actividad, el anteproyecto de Pasajes y viáticos que se nos pusiera a consideración, contempla en gran parte, las recomendaciones y sugerencias que habían sido formuladas por esta Auditoría Interna, orientadas a mejorar el servicio que se brinda actualmente así como a reducir la carga de tareas administrativas.
- Con respecto a la nueva estructura de la Secretaría General de Administración, la propuesta que se nos hiciera llegar, también contempla sugerencias de mejoras que esta Dirección General de Auditoría Interna ha propuesto, tales como la jerarquización del área de Contrataciones, la existencia de áreas de Planificación y Control operativo, una mejor delegación de responsabilidades, así como una más adecuada distribución de tareas dentro del área de Contabilidad y Registro Contable, entre las más importantes.
- Se finalizó el proyecto vinculado con el “Seguimiento de Recomendaciones AGN.
- Informe de Auditoría S/Estados Financieros AI 31/12/10 (Fortalecimiento Institucional de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas – Carta Convenio de Donación TF N° 055688)”, emitiéndose el Informe final.

**OBJETIVOS PREVISTOS PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2015**

Con relación a los objetivos previstos para el próximo ejercicio, a la fecha de emisión del presente informe, se está finalizando la elaboración del Plan de trabajo respectivo, el que considerará las pautas generales emanadas por la Autoridad Superior. En ese marco, se mantendrán los objetivos vinculados con aquellos proyectos de auditoría de cumplimiento obligatorio y los que surgen por requerimientos mínimos relativos al aseguramiento del proceso Control Interno. Al respecto, se identifican los siguientes proyectos:

- Contrataciones Revisión de Adjudicaciones y Revisión del cumplimiento de los Contratos: se contempla realizar una revisión selectiva de operaciones cuyo alcance abarque integralmente el proceso de

contrataciones, con el objeto de evaluar su eficacia y eficiencia, como asimismo el cumplimiento de la normativa vigente, teniendo en cuenta el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones -aprobado por la Res. PGN 1107/2014.

- Cuenta de Inversión del Ejercicio 2014: se realizará un examen de la información contable preparada por la Secretaría General de Administración respecto del ejercicio presupuestario, con el objeto de evaluar si la misma refleja razonablemente las operaciones del Organismo. Se evaluarán los aspectos de control interno vinculados con el proceso de emisión de dicha información contable y presupuestaria.
- Cierre del Ejercicio 2015: se llevarán a cabo los procedimientos de auditoría vinculados con el cierre del Ejercicio, en cumplimiento de la normativa emanada de la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Sindicatura General de la Nación, como parte de la auditoría de la Cuenta de Inversión y con vistas a certificar la información contable que el Organismo presenta a la CGN.
- Circular 3/93 de la Auditoría General de la Nación: se realizarán los controles y verificaciones previstas por la Circular 03/93 de la Auditoría General de la Nación.
- Seguimiento de Pagos: En función del avance logrado durante el año 2014, con relación a las partidas provenientes del ejercicio 2013, se prevé continuar con esta revisión. Asimismo, de existir nuevas OP a favor del MPF, para que se giren los fondos y a solicitud de la Autoridad Superior, realizaremos el pertinente seguimiento.
- Proceso de Liquidación de Haberes y Honorarios: se prevé efectuar la verificación de los procesos de registro y liquidación, focalizados a determinados conceptos de liquidación.
- Revisión de Cuentas Bancarias- Egresos de Fondos: Análisis y verificación de egresos a través de cheques girados en las diferentes cuentas bancarias del Organismo.

- Ejecución Presupuestaria: Análisis de Ejecución Presupuestaria y de Revisión de Modificaciones Presupuestarias. Además, tiene por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de las normas reglamentarias en materia de presupuesto, previo a la aprobación de toda modificación presupuestaria de cuotas compromiso/devengado y de créditos.
- DDJJ Incompatibilidades: se realizarán las tareas de revisión de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución PGN 103-2007.
- Seguridad Informática y Controles Generales: se prevé realizar las siguientes actividades:

Diagnóstico de la situación actual en materia de Seguridad Informática y riesgos asociados

Verificación de aspectos tales como: estándares definidos para el procesos de ingeniería de software, documentación de las aplicaciones, procedimientos de administración de cambios, administración de accesos a los sistemas aplicativos, controles implementados en los sistemas (automáticos y de procesos).

- Asesoramiento a la Autoridad Superior del Organismo: en los temas de competencia de la Dirección General de Auditoría Interna, cuando sea solicitada.

**Plan de Capacitación Anual:** se prevé realizar actividades de capacitación, con el objeto de mantener el nivel de competencia y actualización profesional de la dotación de la Dirección General de Auditoría Interna.

## DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, A CARGO DEL DR. LUIS VILLANUEVA

En el transcurso de 2014 la Dirección de Comunicación Institucional acompañó el proceso de consolidación y fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En virtud de los lineamientos que guiaron la creación de la Dirección de Comunicación Institucional (Resolución PGN N° 605/12, del 22 de noviembre de 2012) y del sitio web fiscales.gob.ar (Resolución PGN° 1042/13, del 29 de mayo de 2013), es tarea permanente del equipo interdisciplinario del área, brindar herramientas a las y los integrantes del Ministerio Público Fiscal para divulgar su trabajo, así como también facilitar el enlace con otros organismos y los medios de comunicación, en pos de profundizar el control ciudadano y las estrategias de transparencia institucional coherentes con el principio de publicidad de los actos de gobierno.

La Dirección, a lo largo de este año, contribuyó a la difusión de las líneas estratégicas de política criminal diseñadas por el organismo y a la construcción de nuevas instancias de comunicación para ampliar el conocimiento de sus derechos a la ciudadanía y, de este modo, favorecer a la prevención de situaciones de vulnerabilidad.

El Ministerio Público Fiscal reconfiguró su estructura considerando las particularidades regionales y locales e incrementó las articulaciones con actores estatales y comunitarios de todas las provincias. En función de las necesidades comprendidas en el nuevo diseño institucional, la Dirección de Comunicación asumió como desafío generar estrategias de registro y memoria institucional y, a la vez, profundizar el acompañamiento del trabajo de las procuradurías, las unidades especiales y las fiscalías, para lo cual ha contemplado el despliegue de las siguientes acciones:

- Desarrollar el nuevo sitio web institucional y rediseñar Intranet.
- Gestionar la agencia de noticias del MPF.
- Construir alianzas estratégicas con me-

dios de comunicación para difundir derechos: Programa de Radio Atajo; Convenio con Canal Encuentro; Suplemento del diario Crónica sobre Acceso a la Justicia.

- Desarrollar piezas gráficas y multimedia para la promoción y protección de los derechos humanos.
- Brindar herramientas de soporte para la capacitación de los equipos de trabajo del MPF.
- Participar en las actividades y desarrollar distintas estrategias gráficas y audiovisuales para apoyar las iniciativas del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia y de la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas.
- Acompañar el proceso de desarrollo e implementación de las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia.
- Brindar soporte multimedia para alegatos de las y los fiscales en causas complejas.
- Proveer herramientas y soportes de comunicación, gráficos y audiovisuales para los eventos institucionales.

Las intervenciones desarrolladas en esta etapa permitieron garantizar los siguientes resultados de trabajo:

Expansión de las herramientas de comunicación existentes y fortalecimiento de los nuevos canales de comunicación creados para dar a conocer el trabajo del MPF.

Consolidación de la identidad visual institucional.

Diseño, administración y actualización eficiente de contenidos y servicios para el nuevo sitio web del MPF, optimizando el acceso a la información del organismo

hacia el exterior ([www.mpf.gob.ar](http://www.mpf.gob.ar)) y hacia el interior, a través del rediseño de la Intranet.

Posicionamiento de la agencia de noticias [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar) como espacio central para la difusión de las informaciones relativas al servicio de justicia que brinda el MPF (con 10.000 visitas diarias y más de 3 millones de visitas totales).

Mejor acceso a la información institucional por parte de la ciudadanía a través de una mayor presencia en las redes sociales y en los medios masivos de comunicación.

Fortalecimiento de las áreas gráfica y multimedia para producir contenidos que faciliten la visibilización y la comunicación del trabajo de las fiscalías y de las unidades especiales del organismo.

Considerable producción de piezas gráficas y audiovisuales de comunicación y formación de derechos para difundir en las actividades comunitarias del MPF.

## DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, A CARGO DEL LIC. DIÓGENES MOREIRA

Desde su creación por la resolución PGN 334/14 del 12 de marzo del presente año, esta novel Dirección, que ha heredado gran parte de las responsabilidades de la extinto, ha buscado poner tecnología de punta a disposición del ministerio público en su conjunto, para que esta se transforme un factor clave en la persecución penal.

Somos conscientes que la tecnología por sí misma, no es uno de los ejes centrales de este ministerio, pero sí ponemos la misma en manos las personas, puede ser el agente catalizador para corporizar una justicia más célere y eficaz.

Muy por el contrario de los que se habla en el claustro catedrático, donde el centro es la tecnología, esta dirección ha tomado el mandato de la mentada resolución de diseñar, desarrollar y coordinar la operación de los sistemas informático de tal manera de poner los recursos disponibles en el ministerio público en pos de las personas que lo componen. A continuación describiremos muy someramente algunas de las actividades que realizamos en la dirección durante este periodo, ordenadas por cada una de las secciones que actuaron.

### APLICACIONES INFORMÁTICAS

**Declaraciones Juradas:** Impulsado por la Secretaría Disciplinaria, Recursos Humanos, Legal y Técnica se diseñó, desarrollo y se puso en marcha la aplicación tiene como objetivo facilitar la presentación de las Declaraciones Juradas patrimoniales de los funcionarios de la institución, a las cuales están obligados por la resolución 792/2014. Esta plataforma facilita de la carga y brinda una gestión célere de las mentadas declaraciones.

**Bienestar Laboral:** Este año se lanzó el primer torneo de futbol interno del ministerio público, iniciativa de la sección de Bienestar Laboral. Esta Dirección acompañó el proyecto, implementó una aplicación web donde los empleados del MPF se registran y arman sus equipos, permitiendo subir fotos e información adicional de los encuentros. La aplicación se transformó en el canal de gestión

de los encuentros y en conjunto con la Secretaria de Comunicaciones, se transformó la aplicación un canal ameno por la interacción entre los agente.

**Seguimiento de Expedientes:** Tras el fracaso de gestiones anteriores en brindar a los procuradores ante la corte de un sistema de seguimiento de expedientes. Se tomó la difícil decisión de asumir la perdida y comenzar el proyecto desde foja cero. Resultado de esto y el esfuerzo de los agentes, en la segunda mitad del año se puso en marcha una aplicación de seguimiento y control de las áreas de Dictámenes de procuradores ante la corte, genera alertas sobre los tiempos de trámite y posibilita una visión gerencial del avance de las competencias y dictámenes a través de su tablero de control.

**Ingreso Democrático:** Cumpliendo con la ley 26861 "*Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación*", se diseñó, desarrollo y se puso a disposición del MPF una compleja plataforma que abarca desde la inscripción del aspirante y culmina con el ingreso del aspirante cubriendo la vacante que se generó. En este proyecto se han enfrentado desafíos como el desarrollo de una unidad móvil de exámenes, corrección automatizada de los mismo, generar una plataforma de corrección para el técnico jurídico que permita a tribunal corregir los exámenes, manteniendo el anonimato tanto del candidato como el tribunal en la corrección e integración con Lotería Nacional S.E. Todo esto busca de un proceso transparente e igualitario, lo que es el espíritu de la ley.

**Mi Portal:** Esta herramienta, parte de la intranet a lanzarse en diciembre de este año, brinda al agente del MPF una plataforma para facilitar los trámites más comunes que realiza, hasta el momento se diseñó y desarrolló las funcionalidad necesarias para generar y publicar los recibos de sueldo en formato digital, con las medidas de seguridad y firma como marca la ley 25.506 y los pedidos de licencias con las correspondientes autorizaciones de cada caso. Este proyecto aún sigue creciendo en funcionalidad y lo que busca

es que la plataforma sea el lugar propio del empleado para interactuar celeramente y fácilmente con el Organismo.

**Ejecución Penal:** Se Diseñó, Desarrolló la primera etapa de una plataforma tecnológica que cubrirá todas las necesidades básicas informática de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (res. PGN 1769/13), Este proyecto aunque ya se encuentra implementado, sigue creciendo en funcionalidad a medida que la unidad lo va requiriendo y la dirección dispone de recurso para avanzar.

**DOVIC:** Se instaló, configuro y puso a disposición de la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC), res. PGN 1105/14, en un tiempo record de un mes y medio, una plataforma informática que le permite realizar su gestión de sus tareas diarias, esta es la primera de tres etapas, actualmente se está trabajando en el análisis de las etapas 2 y 3 de los sistemas a medida para esta dirección

**Fiscalnet:** Durante el año se realizaron tareas de mantenimiento y ampliación de las funcionalidades del sistema, entre estas podemos destacar la georeferenciación de los domicilios, cambio en el login del sistema, estadísticas de cámara, solo por nombrar algunas. Para esto se trabajó en forma conjunta con la Dirección de Desempeño Institucional (DDI) res. 204/14, quien está a cargo de promover las modificaciones. Al momento de emisión de este informe se están desarrollando una batería de modificaciones, que aportarán a los fiscales y procuradurías un conjunto de indicadores, gráficos y datos comparativos para mejorar tanto la gestión las causas, como la persecución penal.

**PROCUVIN:** Se colaboró con la Procuraduría de Violencia Institucional para dejar disponible en un servidor que contemple las medidas de seguridad necesarias, una aplicación desarrollada por la mentada procuraduría, la cual será accedida por todas las unidades del país. Está en planes desarrollar una nueva aplicación, que mejore funcional y tecnológicamente la versión actual.

**Secretaría de Gestión Administrativa:** Se puso a disposición una plataforma informática que permite gestionar distintos tipos de pedidos realizados, actualmente se está trabajando en incorporar a esta metodología informatizada de trabajo

el sector de Logística. Así mismo se implementó el carrito de compras en el sistema de Suministros y Patrimonio para agilizar los pedidos de las diferentes dependencias, actualmente se encuentra a la espera que la autoridad de aplicación habilite el acceso a los diferentes usuarios.

**Violencia de Género:** Teniendo como objetivo cubrir las necesidades básicas de la gestión de trabajo del Programa sobre políticas de género brindamos una plataforma informática que permite la carga de información, esta primera etapa es el puntapié inicial para el desarrollo de una plataforma más completa que le de soporte a esta importante unidad.

**RRHH:** Acompañando los cambios relacionados a la gestión de recursos humanos, se instaló una plataforma que permite la administración de las tareas de los distintos sectores que componen la secretaría.

A continuación se muestra la distribución de las seis mil quinientas horas de programación, que desde el nacimiento de la dirección hasta el momento de emisión del presente informe:

Bienestar Laboral 1%, DDJJ 12%, DOVIC 1%, UFEP 5%, Fiscalnet 26%, Ingreso Democrático 29%, Mi Portal 8%, PROCUVIN 3%, SGA 1%, Violencia de Género 1%, Seguimiento de Expediente PGN 12%, Bienestar Laboral 12%.

Hemos asistido tecnológicamente a la PROCUNAR y cedimos unos de nuestros recursos capacitados en la estructura interna de Fiscalnet, para que pudiera autogestionarse y desarrollar sus propias herramientas. En este sentido asignamos 2 personas para trabajar codo a codo la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DAC, res 204/14), esta fructífera relación dio como resultado:

**Sistema de Medición y Alertas:** Este permite medir las diferentes aristas de varios fenómenos delictivos y monitorearlas, para poder cuantificar la implementación de ciertas campañas de prevención o bien identificar cómo ayudan las diferentes mesas de trabajo.

**Sistema de Información Geográfica del**

**Ministerio Público Fiscal:** ante el requerimiento puntual de la confección de mapas de delito, se planteó el hecho de la realización de servidor de mapas donde albergar todos los orígenes de datos posibles sobre cartografía de la república argentina.

**Tablero de Control Delictivo y Datos Comparativos:** Brinda visibilidad del estado actual de las modalidades delictivas a través de modalidades y delitos del código penal. Provee la información de las aplicaciones internas del Ministerio Público Fiscal de una manera resumida en función de indicadores relevados por el personal de DAC. Estos datos permitirán en caso de que se necesite dar herramientas para la toma de decisiones

**Sistema de Gestión de Líneas de Trabajo:** En función de la información que se encuentra en los diferentes orígenes de datos externos al MPF y de información de las investigaciones que no son reflejados dentro de N2 al no identificar el autor, se planteó un esquema de ingreso de información para luego procesar y dar un informe sobre esto.

## TECNOLOGÍA

**Implementación de Firma Digital:** con token existentes se inició un proceso de pruebas para firmar correos electrónicos del organismo y documentos pdf con certificado emitido por la ONTI. Tras las pruebas satisfactorias, se elaboraron los correspondientes instructivos y se les instaló a varios usuarios. Se debieron comprar 20 token más, los cuales rápidamente fueron distribuidos y tras el rotundo éxito, se encuentra en trámite la contratación por 800 más.

**Renovación del Sistema Operativo de PCs Dell 360 (1° generación de PCs con monitor LCD):** con el acuerdo celebrado con Microsoft, se decidió actualizar el SO de Windows XP a Windows 7. Para ello se realizaron imágenes de disco que luego fueron distribuidas al personal de Soporte Técnico. Con esto se lograron reutilizar aproximadamente 200 máquinas.

**Ingreso Democrático:** a mediados de mayo

se gestionó de compra de 120 notebooks, de las cuales 100 estarían destinadas exclusivamente al programa de Ingreso Democrático a la Justicia. Realizando el informe técnico de las ofertas recibidas en solo un día de la feria invernal, se logró adjudicar en tiempo record el equipamiento necesario para primer examen a realizarse en Esquel. También debió adquirirse rápidamente un Access Point de altas prestaciones para que la interconexión con la plataforma se realice de manera inalámbrica.

**NUBE:** el organismo tenía la necesidad de contar con una herramienta de colaboración y compartición de archivos. En abril se iniciaron pruebas con diferentes herramientas, optándose por una solución open source llamada OwnCloud. La misma fue personalizada y probada internamente y de forma exhaustiva durante 4 meses, lográndose poner en producción el 3 de septiembre con un éxito concluyente entre los usuarios del MPF.

**Soporte Remoto:** debido a la dispersión de dependencias que tiene el organismo a nivel país, se detectó la necesidad de poder atender rápidamente problemas informáticos de manera urgente y sin la necesidad de que un técnico se traslade. Se trabajó con la herramienta PCAnywere y poco antes de seleccionarla, la empresa desarrolladora Symantec informó su discontinuidad, por lo que se debió reencausar la solución con otro producto. Es por esto que se decidió utilizar la Asistencia Remota de Windows. Gracias a pruebas exitosas en la jurisdicción de Rosario, se procedió a expandirlo a nivel país, optimizando los tiempos de respuesta de las áreas que brindan soporte técnico.

**Gestión de Proyectos:** se presentaron especificaciones con el objeto de renovar y dotar de circuitos de CCTV a los edificios de Perón 667 y Av. de Mayo 760, y así contar con tecnología de punta para la videovigilancia. También se iniciaron los trámites para instalar un sistema de control de acceso completo en los edificios de Perón 667 y Guido, y renovar los molinetes con su mecánica completa en Av. de Mayo 760. Todos los trámites se encuentran en instancias administrativas previas a una posible adjudicación.

**Gestión de compras:** Así como Ingreso Democrático se mencionó como caso aislado, se elevaron solicitudes de compras y servicios en las que debió investigar arduamente el mercado: Ac-

cess Points, Computadoras de Escritorio (PCs y Mac), Computadoras Potenciadas, All in One, Ultrabooks, Portátiles Dos en Uno, Servicio de Mensajería a través de SMS, Escáneres de escritorio y portátiles, Herramientas, Discos rígidos, Lectores de código de barras, Pantallas publicitarias, Impresoras de escritorio y de red, e infinidad de cantidad y variedad de software.

## SEGURIDAD INFORMÁTICA

**Control de Accesos:** Con el fin de restringir el acceso físico a la red de datos del organismo se implementó, en una primera etapa, el sistema de acceso a la red (NAC) para los edificios de calles Perón 667, Belgrano 909, Belgrano 768 y para conexiones de acceso remoto (VPN). Se instalaron dispositivos de seguridad personales (firewalls) en las estaciones de trabajo para un número reducido de funcionarios críticos. Se inició el proyecto de cambio de enlace de Internet mediante con la empresa ARSAT con funcionalidades de seguridad incluidas, esto proveerá una mejor identificación.

**Seguridad en Aplicaciones:** Debido al crecimiento de sistemas públicos que experimentó el organismo con dominios terminados en mpf.gov.ar o mpf.gob.ar, se gestionó la compra e implementación de certificados SSL para poder dar seguridad con los más altos estándares a las conexiones públicas, y permitir la creación futura de otros sitios similares sin necesidad de nuevos gastos. En base a este crecimiento mencionado se implementó una barrera de seguridad (WAF) exclusiva para los sitios web públicos del organismo que se encuentran administrados por esta dirección, dicha barrera tiene como objetivo detener los ataques conocidos a sitios web.

En cuanto al aumento de exposición pública de casillas de correo electrónico institucionales se agregó un segundo control de anti-spam para evitar el ingreso de correo electrónico no deseado al organismo.

**Recupero de Desastres y Continuidad de Negocio:** Debido a la implementación del nuevo servidor de correo electrónico del organismo se realizó la migración y configuración de un nuevo sistema de resguardo, este sistema cuenta con el agregado de un tercer nivel de resguardo informático en cintas magnéticas, en vías de imple-

mentación completa, el cual permite tener fuera de línea los datos para así generar mejor resguardo de información.

**Análisis de Riesgo:** Al tener actualmente mayor cantidad de sistemas activos, fue necesaria la creación y puesta en marcha de tres servidores dedicados a búsqueda de vulnerabilidades y la estandarización de los reportes de vulnerabilidades encontradas. Así mismo con el objetivo de realizar auditorías informáticas externas e independientes se inició la contratación de un servicio de búsqueda de vulnerabilidades externas (Hackeo Ético) que permitirá a la Sección cotejar los resultados propios con los de un tercero.

**Colaboración con Fiscalías:** Debido al creciente aumento de causas relacionadas con delitos informáticos se dictó junto con el Dr. Horacio Azzolin una capacitación para empleados de Fiscalías denominada "Herramientas Informáticas para la Investigación" la cual tuvo como objetivo brindar elementos informáticos que ayuden a las Fiscalías en la investigación de causas penales utilizando las estaciones de trabajo (PC) de uso diario.

Se colaboró en carácter de perito y consultor técnico en más de diez causas tramitadas por Fiscalías.

**Manejo de identidades:** Se trabajó en forma preventiva para evitar vencimientos masivos de claves de red en feria judicial y la posterior demora que provoca en los empleados al reinicio de sus tareas laborales.

**Campaña de concientización:** Como primer paso en la concientización del uso y manejo de información del organismo, se implementó una versión resumida y visible del acuerdo de Aviso de Confidencialidad en las estaciones de trabajo.

## OPERACIONES DE SISTEMAS

Durante el período del presente informe se reestructuró el área informática a través de la resolución PGN 334/14. En lo que atañe a la Sección Operación de Sistemas, esta nueva área asumió las tareas de la antigua sección Bases de Datos y la oficina de Administración de Servidores. Esto permite una mejor coordinación en lo que hace a infraestructura e implementaciones.

Entre las tareas que se realizaron en el período se destacan las siguientes:

**Administración de Servidores:** Se adquirieron 40 servidores para el reemplazo de los equipos destinados a los sitios remotos tanto en el AMBA como en el interior del país. Se reemplazó el sistema de almacenamiento masivo de los centros de cómputos principal y secundario, pasando de 53 TB y 35 TB a 88 TB y 80 TB y fueron migrados totalmente. Para el 2015 se tiene planeado ampliar el almacenamiento a 198 TB y 120 TB. También se instaló y se puso en funcionamiento un nuevo sistema de almacenamiento masivo para el sistema de circuito cerrado de TV.

Esta nueva gestión se comenzó con un plan de implementación de infraestructura bajo software libre, con servidores en Ubuntu Linux 14.04 LTS y esquema de virtualización bajo Xenserver 6.2, para dar soporte de infraestructura a nuevos desarrollos y a los sitios web del MPF, junto con productos tales como Apache, MySQL 5.5 y PostgreSQL 9.1. En este marco se implementó un entorno de desarrollo y testing para los sitios web y de soluciones que permitieron optimizar las tareas de diversas áreas del MPF, entre las que se destaca el sistema de gestión de proyectos Redmine.

Se implementaron además herramientas que permiten la administración de toda la infraestructura tales como Zabbix 2.4, que realiza un monitoreo constante de todos los dispositivos que la conforma; OpenDcim 3.2, que permite una administración ordenada de los equipos instalados en los centros de cómputos; IPam 1.0, para la administración de direcciones IP de toda la red.

Por último se comenzó a realizar la migración de los proxys de navegación a software libre con Squid 3.1, a efectos de mejorar la performance en lo que hace a la navegación en Internet por parte de todos los usuarios. Más allá de la puesta en marcha de esta nueva plataforma, se prosiguió administrando y mejorando la infraestructura bajo Windows. En este marco se realizó la migración de la plataforma de virtualización a Hyper-V en Windows 2012, implementando clusters de servidores virtualizados. Se migró el servicio de correo electrónico a Exchange 2010 lo que, además de la actualización tecnológica y mejora, permitió el incremento de los buzones de todos los agentes del MPF y la autogestión del recupero

de mails eliminados recientemente. Se implementó un cluster para la puesta en marcha de SQL 2012 bajo el esquema "Allways On", previéndose la migración de todos los servidores de bases de datos bajo SQL 2005 y 2008.

Durante el período se continuó brindando soporte para la implementación de nuevos sistemas y el versionado de los que ya se encontraban en funcionamiento. En este marco se trabajó en la puesta en marcha de un esquema de servidor y estaciones itinerante por medio del cual se realizan los exámenes en los concursos del sistema de Ingreso Democrático e Igualitario impulsado por la presente gestión del MPF.

## CENTROS DE CÓMPUTOS

Una infraestructura de las características con que cuenta el MPF requieren de centros de cómputos con características de seguridad física, suministro de energía y disponibilidad especiales. Por tal motivo se cuenta con dos centros de cómputos, uno principal y otro secundarios, ubicados en las sedes de Av. de Mayo 760 y Av. Belgrano 909, respectivamente, ambos de la ciudad de Buenos Aires. Al respecto se vienen realizando tareas de mejoras constantes en pos de que cumplan con sus objetivos.

En el Centro de Cómputos principal se reconfiguró el sistema de monitoreo, conectándolo al sistema Zabbix, logrando unificar el monitoreo en grupos que permiten detectar problemas a simple vista, según su criticidad. Se reordenó el suministro de energía de redundancia, estando prevista la adquisición de fuentes de alimentación redundantes para todos los equipos.

Se realizó un reordenamiento total del cableado y la segmentación de la red propio del centro de cómputos. Se llamó a licitación para el reemplazo de los bancos de baterías para el sistema de suministro de energía ininterrumpida y el mantenimiento preventivo y correctivo.

En el Centro de Cómputos secundario y a efectos de que pueda ser utilizado como alternativo al principal bajo condiciones similares, se encararon obras en el suministro de energía, dotando al sitio de un generador de corriente y un sistema de alimentación ininterrumpido. Se trabajó además en

el cambio de racks y el ordenamiento completo del cableado del sitio y la adecuación del cableado eléctrico e instalación de PDUs en cada rack.

Se comenzó a documentar ambos centros de cómputos por medio del sistema Opendcim.

Ambos sitios son monitoreados con el sistema Zabbix con la inclusión de alertas por e-mail ante eventos críticos que requieren atención inmediata.

## BASES DE DATOS

La oficina de Bases de Datos continuó prestando servicios a todas las aplicaciones instaladas, en cuanto al constante monitoreo del comportamiento de los sistemas en producción, la administración de resguardos, la implementación de nuevas versiones y la optimización de consultas. Se mantienen servidores PostgreSQL para el sistema de gestión de recursos humanos y declaraciones juradas patrimoniales y SQL Server para el resto de los sistemas implementados. También viene trabajando en la implementación del sistema de Ingreso Democrático e Igualitario, habiendo diseñado módulos para la creación de bases de datos parciales para la toma de exámenes en concursos en forma itinerante y autónoma.

## DIRECCIÓN DE MICROINFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, A CARGO DEL ING. RUBÉN FUSARIO

### Breve desarrollo de las actividades desempeñadas en el año

- Configuraron de impresoras de red y locales a todos los usuarios en cada dependencia asignada.
- Configuración de fotocopiadoras y conexión a la red del MPF a efectos de utilizar el servicio de escaneo con que cuentan dichos equipos.
- Soporte técnico para las dependencias del CABA en lo que respecta al equipamiento informático y de comunicaciones. Al respecto, la Sección Soporte ha efectuado durante el 2014 los siguientes soportes técnicos:

Se instalaron en todo el ámbito del CABA:

- 220 computadoras Dell 7010 Optiplex.
- 130 impresoras de escritorio Okidata B431.
- 25 impresoras de red Oki B730.
- Soportes técnicos realizados:

Se efectuaron 7200 soportes técnicos, relativos a reparaciones sobre el hardware y/o el software operativo en PCs e impresoras, mediante la concurrencia de los técnicos a las Fiscalías y demás dependencias del MPF como así también se incluyen en la cantidad arriba mencionada las reparaciones de equipos en el laboratorio que posee la Sección Soporte.

- Actualización de las estaciones de trabajo, para que las mismas cuenten con los requerimientos técnicos necesarios de forma que permita el correcto funcionamiento de los programas/aplicativos y/o servicios interactivos desarrollados por el MPF.
- Realización de obras de cableado estructurado (Relevamiento, planificación, análisis, mantenimiento e implementación) en dependencias y fiscalías del MPF, tales como:

Sede de Juan Domingo Perón 667, áreas de trabajo en PB (DOVIC), 1° piso (DAC), 2° piso (Ingreso Democrático y PROCUVIN) y 3° piso (PROCUNAR).

Sede de Guido 1577, readecuación e instalación de nuevos puestos de trabajo del edificio, coordinado con el área de Planificación Edilicia.

Sede de Av. de Mayo 760, readecuación e instalación de puestos de trabajo en áreas de Administración y Contrataciones, entre otras. Adecuación del cableado vertical y montantes.

Unidad Fiscal de Ejecución Penal, Diagonal Roque Saenz Peña 1190, 2° piso. Mudanza de Fiscalías a Tucumán 1393, 5° piso y Paraguay 1536. ATAJOS, ESJ Humberto Primo N° 378, 25 de Mayo 179, 1° piso frente (PROCELAC).

Cableado estructurado en las Fiscalías: Fiscalía Federal de Primera Instancia de San Nicolás. Fiscalía Federal de Primera Instancia y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de San Juan.

- Instalación de switches (Omniswitch 6850) en los racks de telecomunicaciones del GBA e Interior del País.
- Planificación, registro, asistencia, coordinación y seguimiento sobre las actividades realizadas por los profesionales y técnicos informáticos del GBA e Interior del País y de los soportes derivados a empresas proveedoras.
- Altas, bajas y modificaciones de usuarios de dominio, Fiscalnet, N2 y otras aplicaciones del organismo.
- Evaluación e informes relativos a solicitudes de baja o donación de equipamiento informático.

- Relevamientos e informes, emitido hacia las correspondientes secciones, acerca del estado del equipamiento informático (Computadoras e Impresoras), servidores (HDD, BIOS, SO, Etc.), sistema telefónico (PBX y VoIP) y UPS (Estado de baterías, conexión con el equipamiento activo y configuración) actualmente en uso del GBA e Interior del país a los efectos de gestionar reemplazos como así también prioridades de acción.
- La Dirección ha atendido un total de 18.873 incidentes informáticos y de comunicaciones (desde Dic. 2013 hasta Dic. 2014), de los cuales 14.645 (77,59%) de los mismos han sido iniciados en la Mesa de Ayuda.
- La Mesa de Ayuda ha atendido 17.125 llamados telefónicos, siendo el horario comprendido entre las 9 y las 11hs. el periodo de mayor volumen de llamados. De los mismos la Mesa de Ayuda ha resuelto el 60,86% de los incidentes informáticos.
- Del total de incidentes, 12.438 (68%) corresponden a incidentes categorizados como Soporte Técnico, 2.703 (15%) a Redes, 1.391 (7%) de Aplicaciones Informáticas, 1.017 (5%) a Seguridad Informática, 502 (3%) a Telefonía, entre otros.
- Cómo actividades de rutina se efectuaron las Alta/bajas/modificación de usuarios de dominio, mantenimiento del correo electrónico, enlaces con otros Organismos (MECON, Poder Judicial, PFA) Mantenimiento del sistema SIDIF y SLU.
- Se realizaron videoconferencias de capacitación y/o testimoniales en el País y en exterior utilizando el sistema disponible en la red del MPF.

## 1. OBJETIVOS ALCANZADOS Y LOS PENDIENTES

### Sección Soporte Técnico

- Se prestó asistencia técnica informática en el área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para todas las dependencias del MPF. Se logró asistencia “on-site” con un

tiempo de respuesta no mayor a 24 horas; constituyendo un desenvolvimiento óptimo en cuanto a los requerimientos de pedidos de índole prioritario.

- **Pendientes:** Continuar con el recambio de equipos informáticos en las distintas sedes del MPF, cuando se produzca la nueva incorporación de equipos durante el año 2015.

### Sección Mesa de Ayuda

Instalación y puesta en funcionamientos de equipos de computación e impresoras en el Interior del País:

- Se ha realizado exitosamente la instalación y puesta en funcionamiento del 100 % de las Redes de Área Local debido a la creación y mudanzas de distintas fiscalías del GBA e interior del país.
- Adecuación de las Salas de Cómputos en las dependencias del interior del País a fin de resguardar el equipamiento teleinformático (Instalación eléctrica dedicada para cada sala y revisión de baterías UPS - Relevamiento Finalizado).

### Sección Redes

- Despliegue de Instalación de equipamiento activo de red (Switches). Nivel de cumplimiento 90%
- Plan centralizado de numeración de internos telefónicos. Nivel de cumplimiento 100%
- Cableado estructurado y readecuación de nuevas dependencias y fiscalías del MPF, en el Interior del País.
- Se expandió el servicio de videoconferencia utilizando soluciones basadas en software.
- Pendiente: la instalación y puesta en funcionamiento de las centrales telefónicas en trámite de adquisición.

## 2. OBJETIVOS PARA EL SIGUIENTE AÑO

### Oficina de Soporte Técnico

- Tramitar la compra de herramientas para renovación sobre el uso cotidiano del personal técnico. Proceder con la instalación del equipamiento informático en trámite de adquisición.

### Oficina Mesa de Ayuda

- Instalación y puesta en funcionamientos de equipos de computación e impresoras del GBA e Interior del País.
- Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de las Redes de Área Local debido a la creación y mudanzas de distintas fiscalías del GBA e interior del país.
- Implementar un sistema que permita contar con una estadística detallada de las llamadas atendidas, de forma que permita contar con información para la evaluación y métricas de atención de la Mesa de Ayuda a los usuarios del MPF.

### Sección Redes

- Renovación de la Red WAN.
- Continuar con el reemplazo de centrales telefónicas.
- Incorporar tecnología de acceso Wireless.
- Mantenimiento del cableado estructurado en edificios del MPF ubicados en el AMBA.
- Expansión del servicio de Videoconferencia.
- Adquisición de nuevos equipos de switching para la Sala de Red del MPF.

## 3. MENCIÓN DE LAS REFORMAS O MODIFICACIONES ORGANIZATIVAS QUE CONSIDERA CONVENIENTES PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DEL ÁREA A SU CARGO

Con referencia a las modificaciones organizativas necesarias para cumplir con los objetivos del Organismo se consideran las siguientes:

- a. Incorporar 2 analistas de Mesa de Ayuda

a fin de poder atender la demanda de llamados crecientes. Es de destacar que la cantidad de llamados anuales se ha visto limitada a la cantidad de analistas.

- b. Para las dependencias del Interior del País incorporar 5 (cinco) profesionales/técnicos adicionales para cumplir funciones de servicio de soporte en las dependencias de las siguientes provincias (Ordenadas por prioridad):

San Luis  
San Juan  
Santiago del Estero  
Jujuy  
La Pampa

- c. Incorporar dos técnicos en la Sección Soporte para reemplazar dos bajas producidas durante el año 2014, de forma de no afectar el servicio.
- d. Incorporar un técnico en la Sección Redes para cumplimentar adecuadamente la administración de enlaces, configuración de routes, centrales telefónicas y switches, teniendo en consideración la futura ampliación de la red del MPF.

## 4. CONSIDERACIONES REFERIDAS AL NIVEL DE EFICIENCIA DEL ÁREA

Se evaluará la eficiencia por Secciones.

### Sección Soporte Técnico

- Todo el personal que compone la Oficina de Soporte se encuentra constantemente en vías de capacitación, tanto a través de carreras universitarias como terciarias o cursos inherentes al área en cuestiones específicas. De modo que el nivel de eficiencia se mantiene acorde a las expectativas requeridas tanto por su titular como por el Director del Área. En la actualidad y tal lo informado, el nivel promedio de tiempo de respuesta ante un evento, se encuentra dentro de las 24 horas de requerido el suceso. Dicha precisión lleva a que el resto de las áreas que interactúan con la Ofici-

na de Soporte y que conforman el Departamento de Informática, puedan avanzar eficientemente en tareas mancomunadas.

### Sección Mesa de Ayuda

- La Sección Mesa de Ayuda ha adquirido un nivel de eficiencia superior a años anteriores, lo cual se manifestó a través de un incremento significativo de las actividades asignadas a los técnicos de la Mesa de Ayuda con resultado satisfactorio.

### Sección Redes

- El área se maneja en forma eficiente optimizando los actuales recursos humanos disponibles para el mantenimiento de más de 4000 estaciones de trabajo, 145 enlaces de comunicaciones, 300 switches y los servicios de videoconferencia. También se realiza todo el cableado estructurado de Capital federal y gran buenos aires, cubierto por cuatro técnico que se encargan de la readecuación, ampliación y el armado del cableado estructurado de las nuevas sedes, como por ejemplo, realizaron todo el cableado de datos y telefonía del inmueble de calle Perón 667 CABA con un estimado de doscientos puestos de trabajo. La eficiencia de la Sección es elevada teniendo en cuenta los recursos humanos disponibles y los resultados obtenidos.

## DEPARTAMENTO BIBLIOTECA Y DICTÁMENES, A CARGO DEL DR. PABLO CASTOLDI

### Introducción

La resolución PGN 605/2012 transforma el Área de Biblioteca, Información y Documentación Jurídica en el *Departamento de Biblioteca y Dictámenes* de la Procuración General de la Nación. De esta manera, pasa a tener en su ámbito de competencia las oficinas de *Gestión Bibliotecaria*, *Atención Personalizada* y *Procesos Técnicos*, dentro de la *Sección Biblioteca*, cuya responsabilidad primaria es entender en todo lo relativo a la adquisición, clasificación, circulación y expurgo del material bibliográfico, y asistencia en materia de búsqueda de información. También las oficinas de *Tratamiento Documental* y *Publicación*, dentro de la *Sección Dictámenes*, cuya responsabilidad primaria es entender en el tratamiento documental y difusión de los dictámenes de la Procuradora General de la Nación y los Procuradores Fiscales ante la CSJN.

En el Servicio de Atención Personalizada atendimos 2.230 consultas de las cuales el 98 % se satisfizo a través de medios digitales, lo que optimiza y acelera los tiempos, obteniendo de esta forma una óptima calidad de servicio acorde a las nuevas exigencias de los usuarios. Se realizaron 1.398 préstamos de libros, ingresaron 162 nuevos ejemplares al acervo, y se efectuaron 3.306 analíticas sobre los tomos de colecciones periódicas recibidas, configurando un total aproximado de 3.468 registros cargados y una base completa de aproximadamente 21.500 artículos y 5.700 libros. Se atendieron además 495 consultas de usuarios, referidas a bibliografía, o bases de datos, el 44% de las cuales tuvo una previa consulta en la página web o catálogo de biblioteca. En total atendimos 969 usuarios distintos.

Realizamos una encuesta de calidad sobre nuestro servicio de atención personalizada, con una tasa de respuesta del 25%. El 100% respondió que volvería a utilizar los servicios de la Biblioteca. El 94% valoró la rapidez de resolución como Excelente/Muy buena. El 94% valoró la eficacia en la resolución como Excelente/Muy buena. El 97% valoró la atención recibida como Excelente/Muy

buena. El 100% valoró la satisfacción general del servicio como Excelente/Muy buena.

Durante el período informado fueron cargados a la base 6.118 nuevos dictámenes a texto completo y se elaboraron 3.429 sumarios. La base online contiene un total de 45.470 dictámenes de los años 1992/2014, y 26.163 sumarios consultables desde la web.

Todo lo anterior, favorece al ciclo completo de creación, difusión, uso y preservación de los datos para la información y el conocimiento.

### SECCIÓN BIBLIOTECA - OFICINA DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA Y OFICINA DE PROCESOS TÉCNICOS

#### Catálogo

Durante el transcurso del año se ha recibido, catalogado y puesto a disposición de los usuarios, material bibliográfico adquirido por esta Procuración General de la Nación.

De esta manera, durante el período comprendido entre el mes de octubre 2013 y septiembre 2014 ingresaron al catálogo de la Biblioteca un total de 162 libros.

Por otra parte, durante el período mencionado ingresaron al acervo de esta Biblioteca alrededor de 90 tomos de colecciones periódicas, de los cuales se realizaron 3.306 analíticas, configurando un total aproximado de 21.500 registros en la base de consulta. El número continúa reflejando una carga selectiva, que apunta a mostrar en el catálogo la calidad de artículos y publicaciones con la que cuenta la biblioteca en diferentes áreas del derecho, evitando la duplicación de material provista a través de las diferentes bases en línea contratadas.

## LIBROS INGRESADOS DESDE OCTUBRE 2013 A SEPTIEMBRE 2014

MATERIAS	CANTIDAD
Derecho Penal	67
Derecho Procesal	32
Derecho Administrativo	15
Derecho Comercial	8
Derecho Constitucional	8
Derecho Civil	7
Derecho Ambiental	6
Derecho Internacional	6
Filosofía del Derecho	5
Otras	8
<b>Total</b>	<b>162</b>

## CARGA DE MATERIAL

Analíticas de publicaciones periódicas	3.306
Libros	162
Otros materiales	57
<b>Total de registros</b>	<b>3.525</b>

## Préstamos

En relación a los préstamos de las obras que conforman el catálogo de la Biblioteca, durante el período comprendido entre octubre de 2012 y septiembre de 2013 se han realizado 1.398 préstamos de libros, a usuarios pertenecientes a las distintas Fiscalías y Áreas de la Procuración General de la Nación.

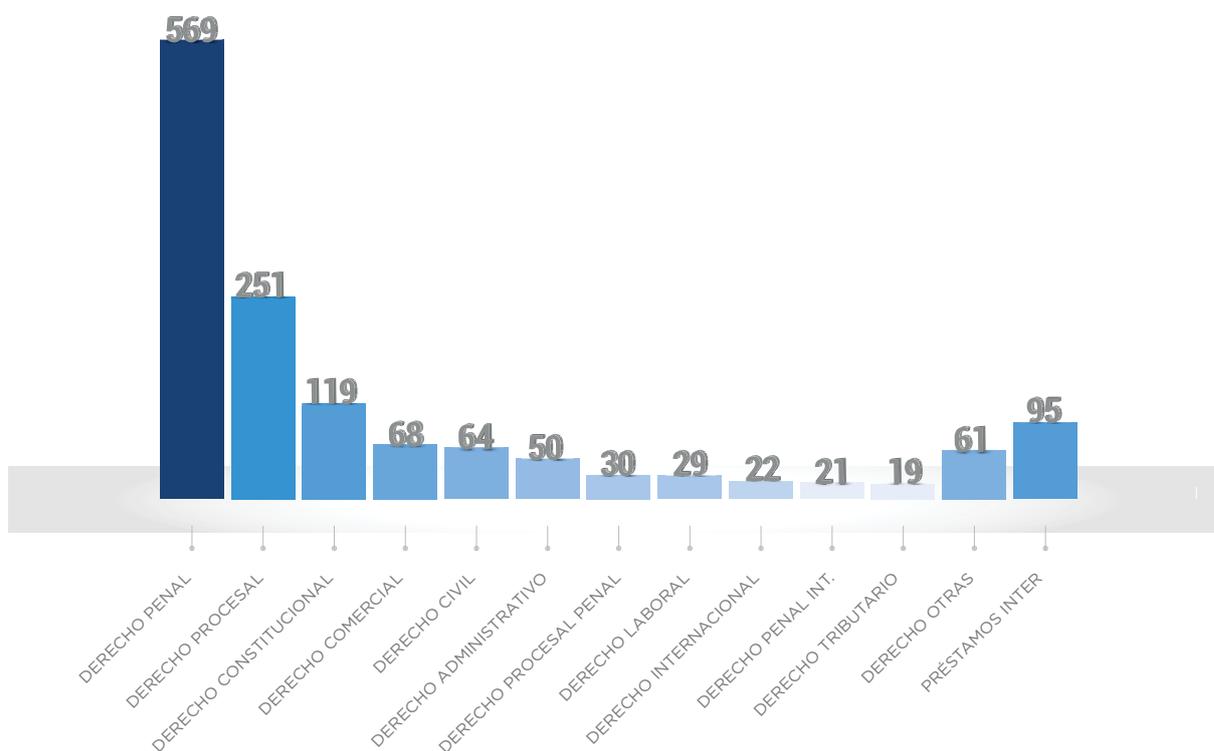
Del total de préstamos, 80 fueron realizados fuera del área metropolitana, enviados vía correo postal, haciendo de éste un proceso cada vez más fluido. Además, se procesaron 95 préstamos interbibliotecarios.

Sobre las bases y la bibliografía, se atendieron además 495 consultas de usuarios, referidas a bibliografía, o bases de datos, el 44% de las cuales tuvo una previa consulta en la página web o catálogo de biblioteca.

## PRÉSTAMOS REALIZADOS DURANTE EL PERÍODO OCTUBRE 2013 / SEPTIEMBRE 2014

MATERIAS	CANT.
Derecho Penal	569
Derecho Procesal	251
Derecho Constitucional	119
Derecho Comercial	68
Derecho Civil	64
Derecho Administrativo	50
Derecho Procesal Penal	30
Derecho Laboral	29
Derecho Internacional	22
Derecho Penal Internacional	21
Derecho Tributario	19
Otras	61
Préstamos interbibliotecarios	95
<b>Total</b>	<b>1.398</b>

### Gráfico comparativo de préstamo por materia



### Oficina de Atención Personalizada (*Referencia - pedidos de información efectuados por fiscalías y áreas de la PGN*)

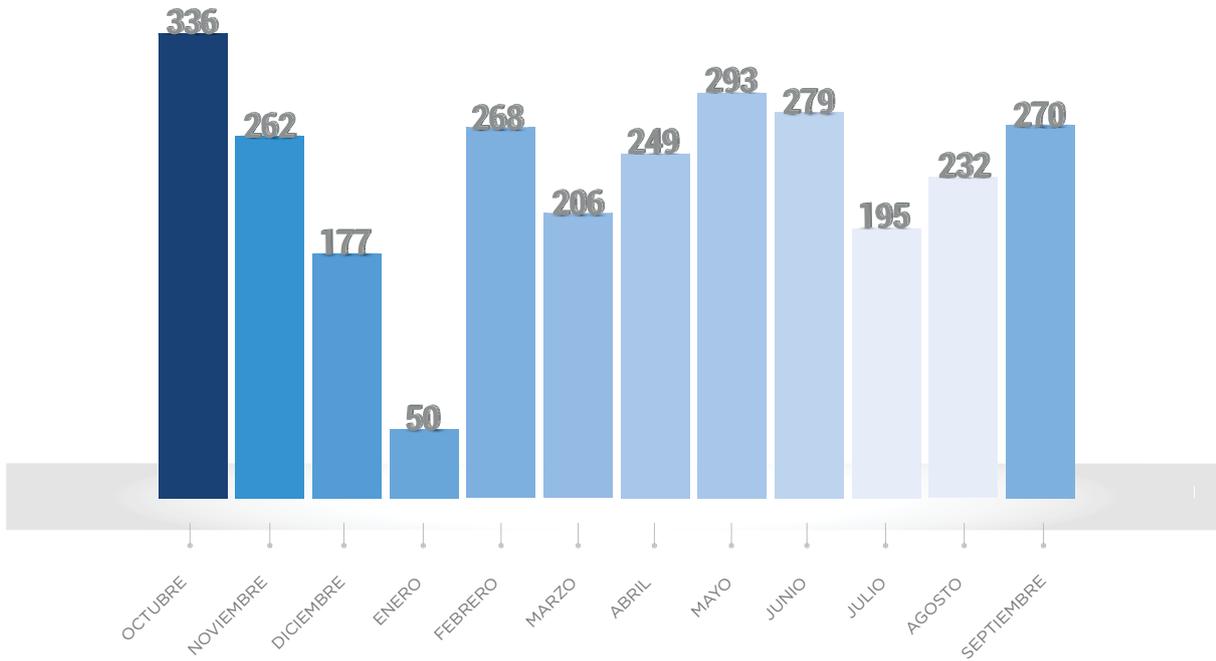
Este servicio está integrado por abogados especializados en derecho penal, quienes integran equipos de cátedra en la Facultad de Derecho de la UBA. Desde todo el país, se les requiere consultas en relación a jurisprudencia, dictámenes, doctrina, legislación, bibliografía, etc.

En el período comprendido entre octubre de 2012 y septiembre de 2013, se respondieron un total de 2.437 pedidos. Teniendo en cuenta que los meses de feria judicial (enero y julio) se recibieron menor cantidad de pedidos, se ha dado respuesta -en promedio- a 203 pedidos mensuales, aproximadamente.

### Detalle de pedidos por tipo de material

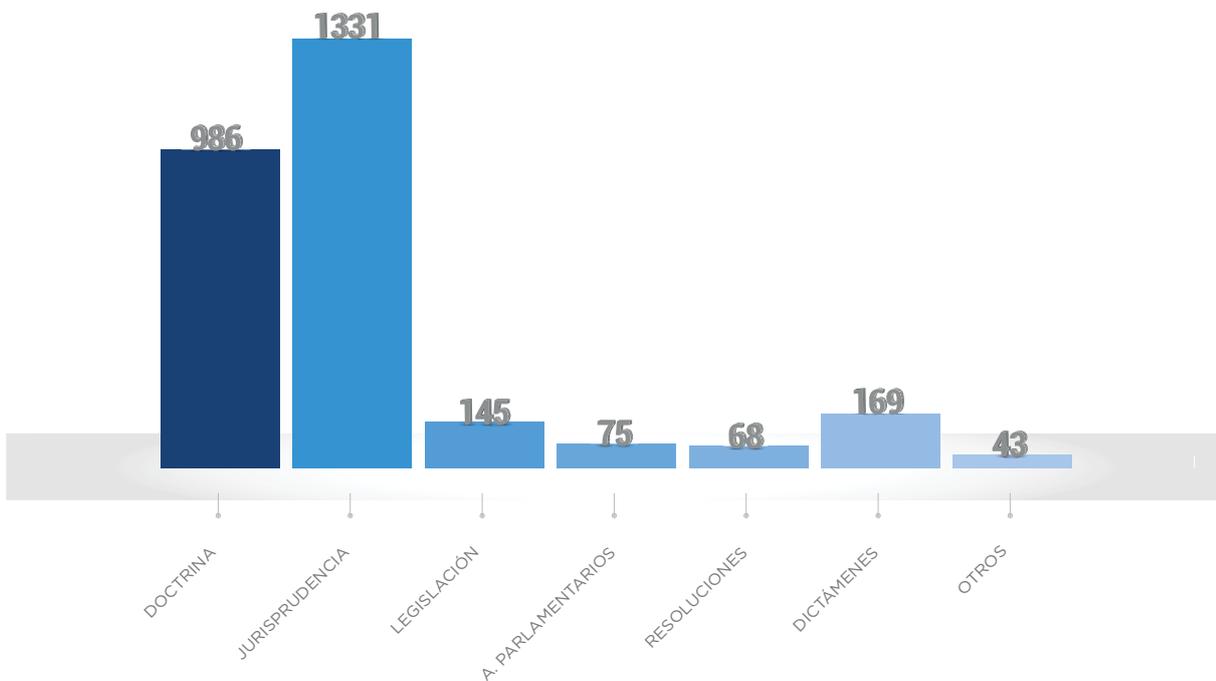
TIPO DE MATERIAL	Mes												Totales
	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Doctrina	125	96	66	19	107	63	85	95	107	66	78	79	986
Jurisprudencia	154	116	77	22	123	91	115	145	134	98	107	149	1.331
Legislación	12	19	11	3	16	16	10	12	9	6	14	17	145
Parlamentarios	8	8	4	2	6	10	10	8	7	5	3	4	75
Resoluciones	10	8	4	0	6	6	4	4	7	7	6	6	68
Dictámenes	22	12	14	4	9	17	18	22	12	11	16	12	169
Otros	5	3	1	0	1	3	7	7	3	2	8	3	43
<b>Total</b>	<b>336</b>	<b>262</b>	<b>177</b>	<b>50</b>	<b>268</b>	<b>206</b>	<b>249</b>	<b>293</b>	<b>279</b>	<b>195</b>	<b>232</b>	<b>270</b>	<b>2.817</b>

### Comparativo mensual de pedidos



La mayoría de los pedidos corresponden a solicitudes de jurisprudencia (47%) y en segundo lugar de doctrina (35%).

### Comparativo de pedidos por tipo de material



El 98% de los pedidos se resolvieron a través de medios digitales, lo que optimiza y acelera los tiempos, obteniendo una calidad de servicio acorde a las nuevas exigencias de los usuarios.

## Otras actividades

Se ha realizado un *Dossier de Doctrina*, compilando novedades en diferentes áreas del derecho, sobre la base del material ingresado al catálogo.

El servicio de atención personalizada, a partir de los pedidos que han realizado los usuarios a lo largo de los últimos años, incorporó nuevos tópicos a los compendios temáticos de jurisprudencia, doctrina, legislación, antecedentes parlamentarios, sobre los temas más solicitados. Actualmente todos los miembros del MPF pueden descargar desde la Intranet dieciséis compendios seleccionados, cuya lista se irá actualizando e incrementando paulatinamente. Los contenidos de este servicio son accesibles durante todo el año las 24 horas.

El servicio de atención personalizada, luego de la respuesta al pedido realizado por el usuario, envía una encuesta por mail (una vez en el año para cada usuario, y permite contar con otro elemento de evaluación del servicio). Durante los meses de octubre 2013 a septiembre 2014, respondieron la encuesta 163 personas, de las cuales el 100% respondió que volvería a utilizar los servicios de la Biblioteca. Las respuestas correspondieron a: 7% Magistrados, 42% Funcionarios, 46% Empleados, 6% Externos. A la pregunta ¿Cómo evaluaría la rapidez de resolución? el 67% valoró la rapidez como Excelente, y el 28% como muy buena. A la pregunta ¿Cómo califica la eficacia en la resolución? el 66% valoró la eficacia como Excelente, y el 28% como muy buena. A la pregunta ¿Cómo califica la atención del personal? el 82% valoró la atención como Excelente, y el 15% como muy buena. A la pregunta ¿Cuál es su nivel de satisfacción general con el servicio? el 87% valoró la satisfacción como Excelente, y el 13% como muy buena.

Se avanzó en la gestión de los contenidos propios en la web, generando una compilación de Protocolos y Guías de la Procuración General para la investigación de delitos, así como el enfoque hacia medios digitales, trabajando en la incorporación de nuevos e-books para realizar la descarga, préstamo en los e-readers, o consulta. Actualmente, se cuenta con más de 90 ejemplares en formato electrónico, y hemos logrado generar en los usuarios la demanda de los materiales, optimizando tiempos de préstamo, y accesibilidad a los materiales. Asimismo hemos realizado la edición

2013 del libro electrónico (e-book) “*Dictámenes de la Procuración General de la Nación*”.

Se continúa además con las actividades que hacen al mejoramiento de los procesos técnicos y de circulación (préstamo de libros), tal como la conversión paulatina de la clasificación de libros, la digitalización de índices – la cual ha alcanzado un 85% de la colección-, ordenamiento de depósitos, compra y corrección de registros.

## Sección Dictámenes - Oficina de Tratamiento Documental y Publicación

### Dictámenes en la base – Discriminación por años

Actualmente la base de dictámenes de la Procuración General de la Nación cuenta con **45.470 registros**.

#### Detalle

Año	DICTÁMENES
Año 2014	1.842
Año 2013	2.695
Año 2012	1.964
Año 2011	2.279
Año 2010	2.438
Año 2009	2.380
Año 2008	2.295
Año 2007	3.055
Año 2006	3.164
Año 2005	4.141
Año 2004	3.046
Año 2003	3.081
Año 2002	2.111
Año 2001	2.390
Año 2000	2.088
Año 1999	1.041
Año 1998	667
Año 1997	1.013
Año 1996	1.534
Año 1995	649
Año 1994	506

Año 1993	245
Año 1992	689
Año 1991	1
Año 1990	145
Año 1989	2
Año 1988	3
Año 1987	3
Año 1983	1
Año 1976	2
<b>Total</b>	<b>45.470</b>

### Dictámenes Sumariados

De los dictámenes obrantes en la base, **26.163** tienen sumario realizado y 19.307 no lo tienen.

### Detalle

Año	DICTÁMENES
Con sumario	26.163
Sin Sumario	19.307
<b>Total</b>	<b>45.470</b>

Se realizaron la siguiente cantidad de sumarios por cada Procurador:

- 292 pertenecen al área del Procurador General (Righi, Gils Carbó, Becerra, Gordillo, Fappiano e Iturbe)
- 1.929 al área de Penal correspondiente a Casal y González Warcalde)
- 445 al área de Privado (Beiró, Cordone, García Netto, Sachetta y Obarrio)
- 757 al área de Público no Penal (Monti, Bausset y Reiriz).

PROCURADOR	SUMARIOS
Agustín Gordillo	28
Alejandra Magdalena Gils Carbó	67
Ángel N. Agüero Iturbe	147
Eduardo Ezequiel Casal	1905
Felipe Daniel Obarrio	24
Irma Adriana García Netto	119
Laura M. Monti	697
Luis Santiago González Warcalde	24
Marcelo Adrián Sachetta	297
María Alejandra Cordone Rosello	1
María Graciela Reiriz	59
Marta A. Beiró	4
Nicolás Becerra	15
Oscar Luján Fappiano	35
Ricardo O. Bausset	1
<b>Total</b>	<b>3.423</b>

### Próximos objetivos

Continuar el enfoque hacia medios digitales, trabajando en la incorporación de e-books; adquiriendo títulos en formato electrónico, promoviendo que el material puede ser prestado a los usuarios de forma virtual, siguiendo los procesos del préstamo regular, y de esta forma continuar ampliando la concreción del concepto de biblioteca digital. Mejorar el proceso de la publicación de la Colección de Dictámenes de la Procuración General de la Nación en formato e-book.

Continuar la carga de dictámenes de manera retrospectiva, ya que el objetivo general de procesamiento de dictámenes abarca la carga hasta los dictámenes del año 1990 inclusive.

Continuar con las encuestas para determinar perfiles de información, sugerencias, consultas, quejas, y cualquier otro tipo de información que nos permita optimizar el servicio brindado con una mejor diseminación selectiva de información.

En lo que se refiere a la gestión de los RRHH, se continuará promoviendo la participación activa, sugerencias, y planes de trabajo por áreas.

Mención de las reformas o modificaciones organizativas que consideramos convenientes para un mejor desempeño del área:

*“Dada la estructura otorgada al Departamento de Biblioteca y Dictámenes por Res. 605/2012, y las tareas y responsabilidades que efectivamente han asumido quienes se desempeñan en él, consideramos necesaria una promoción de cargos dentro de la estructura interna, que permita a los recursos humanos ya existentes el acceso a cargos equivalentes a aquellos con que cuentan otros departamentos de similares características estructurales, y que reflejen más adecuadamente el grado de gestión y tarea que diariamente realizamos acorde a las responsabilidades asignadas.”*



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

- I Territorio Nacional
- II Región Centro
- III Región Centro Sur
- IV Región Cuyo
- V Región Gran Buenos Aires
- VI Región Metropolitana
- VII Región Noreste
- VIII Región Noroeste
- IX Región Patagonia
- X Anexo Estadístico



---

# **CAPÍTULO 02**

---

## **ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS**

---

### **I Territorio Nacional**

- **Procuración ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación**

- Informes de las Fiscalías Generales de Casación Penal





## ÁREA DE DERECHO PENAL, A CARGO DEL DR. EDUARDO E. CASAL

Desde el 1º de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de este año, se han proyectado dentro del área a mi cargo **2152** dictámenes, de los cuales **1360** fueron respecto de recursos extraordinarios y presentaciones directas ante la Corte Suprema por denegatoria de la apelación federal, y **792** en conflictos de competencia.

Durante similar período han ingresado en el área para su estudio un total de **1920** expedientes procedentes de la Corte Suprema de Justicia, discriminados del siguiente modo: **1258** en materia de recurso extraordinario y de hecho por denegatoria de aquél, y **662** contiendas de competencia. Es pertinente mencionar que en el lapso que se informa se alcanzó el pleno funcionamiento de la unificación de las áreas de dictámenes en materia penal, y ya se cuenta con un único registro de ingreso y egreso de causas.

Cabe mencionar además que durante este período se han agregado las causas de competencia originaria en materia penal y los recursos en procesos de extradición de los que la Corte Suprema corre vista a esta Procuración General hasta ese momento a cargo del área de Cooperación Internacional.

Si bien ha existido un notable incremento en el total de expedientes con respecto al último informe -ingresos: 1920 vs. 1076; proyectos: 2152 vs. 928- su adecuada atención fue posible gracias al empeño y responsabilidad de los calificados magistrados, funcionarios y empleados que aquí se desempeñan, quienes colaboran a diario con el suscripto y prestan especial atención a la evolución de la jurisprudencia del Alto Tribunal y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como así también a los criterios de otros organismos del ámbito internacional de los derechos humanos y de la doctrina pertinente. Todo ello, a fin de asegurar la recta aplicación de la ley penal y procesal penal que nos impone nuestra función fiscal y sin dejar de velar por la estricta observancia de las garantías fundamentales, tanto de los imputados como de las víctimas.

Asimismo, cabe agregar que no quedan a estudio expedientes del período anterior.

**En cuanto a las cuestiones que han sido objeto de los dictámenes emitidos, cabe destacar las siguientes:**

### **Dictámenes sobre competencias penales:**

Competencia n° 392 L. XLIX “Aguirre, Pablo Alberto s/ siembra, cultivo y guarda de plantas y semillas utilizables para producir estupefacientes, tenencia de materias primas para la producción de estupefacientes y tenencia simple de estupefacientes”. Dictamen del 6 de noviembre de 2013, resuelta el 18 de febrero de 2014.

### **Revisión de nulidad ordenada sobre la base de un planteo de incompetencia que no prosperó.**

En la presente contienda de competencia sustanciada en una causa instruida con motivo del secuestro de plantas, semillas y hojas secas de marihuana en el domicilio del imputado, el Tribunal en lo Criminal n° 6 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, lo condenó a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales y costas por el delito de siembra y cultivo de plantas utilizables para producir estupefacientes sin contar con la debida autorización. Esta resolución fue impugnada por la defensa, en cuya oportunidad la Sala II del Tribunal de Casación Penal declaró la nulidad de la condena en tanto consideró que la justicia local carecía de jurisdicción respecto de aquella figura penal.

En el dictamen de esta Procuración General, se destacó que no surgía de la lectura del incidente que el fin de la siembra realizada por el prevenido no fuera para su consumo personal.

Por tal motivo, se sostuvo que debían devolverse las actuaciones al Tribunal de Casación para que continuara conociendo en el trámite recursivo en atención a que la nulidad ordenada carecía de eficacia al haber sido declarada en razón de la incompetencia que se estimó improcedente.

### Dictámenes sobre recursos extraordinarios y quejas:

Causa Z 67, L. XLVIII “Zucchi, Vanesa Roxana s/ causa n° 14.337”. Dictamen del 21 de marzo de 2014, pendiente de resolución.

Deber del Estado argentino de cumplir con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Arbitrariedad por apartamiento de las constancias del legajo.

En el caso se denunció (entre otros hechos) la actuación del Defensor de Pobres y Menores Suplente de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, por su intervención en el acto de entrega de la hija de Diana Elizabeth Enríquez (nacida el día anterior) al matrimonio Bassi-Zucchi, y la que tuvieron distintos funcionarios en los expedientes judiciales relativos a la guarda de la niña, la que se otorgó en contra de la voluntad del padre y en violación de los derechos de ambos.

La Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal, por mayoría, no hizo lugar al recurso interpuesto por la parte querellante contra la decisión que confirmó la resolución por la que se declaró la existencia de cosa juzgada en el caso y se dispuso el archivo de la causa.

Por dictamen del 21 de marzo de 2014, la Procuradora General de la Nación consideró que el recurso extraordinario deducido por el acusador particular contra aquella decisión, y la posterior queja ante su rechazo, resultaban procedentes, y correspondía revocar el fallo apelado a fin de que se dictara uno nuevo de acuerdo a derecho.

En ese sentido, destacó que los hechos denunciados estuvieron comprendidos en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 27 de abril de 2012 en el caso “Fornerón e hija vs. Argentina” (Serie C n° 242), con la que el Estado argentino tiene el deber de cumplir, de conformidad con las consideraciones expuestas en los pronunciamientos del Tribunal publicados en Fallos: 327:5668, considerando 6°, y 334:1504.

Recordó que la Corte Interamericana declaró la responsabilidad internacional de la República Argentina por la violación de los derechos a la

protección judicial y a las garantías judiciales, a la protección a la familia, y por el incumplimiento de la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno, en perjuicio de Leonardo A. J. Fornerón y de su hija M, así como a los derechos del niño en perjuicio de esta última. Entre otras medidas determinó -en el punto dispositivo 3- que “el Estado debe verificar, de acuerdo con la normativa disciplinaria pertinente, a partir de la notificación de la presente sentencia y en un plazo razonable, la conformidad a derecho de la conducta de los funcionarios que intervinieron en los distintos procesos internos relacionados con el presente caso y establecer las responsabilidades que correspondan, de conformidad con lo establecido en el párrafo 172”, en el que se sostuvo que “en casos anteriores, ante determinadas violaciones, la Corte ha dispuesto que el Estado inicie, según el caso, acciones disciplinarias, administrativas o penales, de acuerdo con su legislación interna, a los responsables de las distintas irregularidades procesales e investigativas. ..”.

En tales condiciones, la Procuradora General destacó que la resolución por la que se dispuso el archivo de las actuaciones, estaba en contravención con la sentencia de aquel tribunal internacional, a pesar de que es de cumplimiento obligatorio para el Estado argentino y sus tribunales deben, en principio, subordinar a ella el contenido de sus decisiones, conforme refirió la Procuración General de la Nación en los dictámenes del 4 de septiembre de 2013 en los autos M. 1117, XLVIII y A. 1008, XLVII.

La resolución de este caso por la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra pendiente.

Causas C. 416 L. XLVIII “Chambla, Nicolás Guillermo; Díaz, Juan Leonardo; Larrat, Esteban Martín y Serrano, Leandro Ariel s/ homicidio - causa n° 242/2009”; y D. 429 L. XLVIII “Duarte, Felicia s/ recurso de Casación”. Ambas con dictamen del 4 de octubre de 2013, resueltas el 5 de agosto de 2014.

### Doble conforme. Art. 8.2 h de la Convención Americana

En los expedientes se tomó posición sobre importantes cuestiones relacionadas con el derecho al recurso protegido en el art. 8.2.h de la Convención Americana, que complementan la

doctrina sentada en el precedente “Casal” de Fallos: 328:3399.

En ellos se estableció, en línea con lo resuelto por la Corte Interamericana en los casos “Mohamed v. Argentina” y “Barreto Leiva v. Venezuela”, que el derecho del condenado a recurrir la sentencia ha sido concebido como una garantía de doble conformidad que rige cualquiera sea la instancia procesal en la que hubiese recaído la primera condena.

En “Duarte”, por ello, se concluyó que ese derecho también le asiste a la persona que es declarada culpable y condenada por un tribunal revisor que revoca la sentencia absolutoria dictada en primera instancia.

A su vez, en “Chambla” se extendió esta doctrina a un caso particular en el que hubo una primera condena que fue sometida a un procedimiento de revisión amplio. Pero la condena penal que resultó de ese procedimiento –como consecuencia de los recursos que también los acusadores dedujeron– fue tan distinta de la primera e implicó un agravamiento significativo de la pena, que se concluyó que no era posible describirla ya sustancialmente como una simple revisión del pronunciamiento anterior, sino como una nueva primera condena que, a los efectos de la doble conformidad que busca asegurar la garantía, se hallaba en pie de igualdad con la dictada por primera vez por el tribunal revisor que conoce en el recurso contra la absolución que revoca.

En ambos dictámenes, y nuevamente en consonancia con la Corte Interamericana, se expresó que los Estados parte debían garantizar de un modo eficaz el derecho a exigir que esa revisión tenga lugar, aunque la legislación procesal aplicable no prevea específicamente un recurso ordinario a tal efecto.

Específicamente, en “Duarte” se concluyó que, a pesar de que el caso provenía de la jurisdicción nacional, el rol institucional que la Constitución y la ley asignan a la Corte aconsejaba que el tribunal encargado de la revisión del fallo condenatorio debiera ser la propia Cámara Federal de Casación Penal, por intermedio de una sala distinta de aquella que dictó la condena. Por su parte, en “Chambla” se expresó que el reparto de competencias dispuesto por la Constitución Nacional

determinaba que en los juicios por delitos comunes cometidos en territorio provincial, correspondía al Superior Tribunal de Justicia local adoptar las medidas de carácter no legislativo tendientes a asegurar el ejercicio por parte de los recurrentes del derecho convencional en examen.

Por último, en relación con las compatibilidades con el derecho interamericano de esta solución, se recordó que la propia Corte Interamericana expresó que en casos de esta índole el conocimiento de la impugnación puede incluso estar a cargo del mismo órgano jurisdiccional, “con exclusión de quienes ya se pronunciaron sobre el caso” (cf. párrafo 90 de la sentencia “Barreto Leiva”).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió la causa “Duarte” con criterio análogo al del dictamen y al fallar en los autos “Chambla” hizo remisión a lo decidido en “Duarte”.

Causa F 294 L. XLVII “Funes, Gustavo Javier y otro”. Dictamen del 3 de febrero de 2014, pendiente de resolución.

### **Inaplicabilidad de las reglas de imprescriptibilidad de la acción a un delito común cuyos autores al tiempo del hecho integraban una fuerza de seguridad. Tutela judicial efectiva**

La cuestión ventilada en esas actuaciones se vincula con el accidente ocurrido en marzo de 1991, donde un menor de cinco años de edad habría sido atropellado por un patrullero en el que iban dos personas, por entonces policías de la provincia de Córdoba, quienes en vez de trasladarlo a un hospital ante las heridas recibidas y para evitar que se conociera el hecho, lo hicieron asistir por auxiliares de la salud no obstante lo cual, debido al severo traumatismo producido por el impacto, el menor falleció poco después, enterraron el cadáver para eludir toda investigación e hicieron reparar los daños del automóvil. En julio de 2008 –diecisiete años después– fueron encontrados los restos óseos de la víctima y pudo comprobarse la causa de la muerte; recién a partir de entonces el proceso penal pudo dirigirse contra los nombrados.

La discusión constitucional planteada por el acusador particular y que fue materia de dictamen, se refiere a la posible imprescriptibilidad del

hecho por estimar que se trata de un delito de lesa humanidad. Este criterio no fue admitido en la sentencia definitiva del superior tribunal provincial, que declaró extinguida la acción penal.

El temperamento de este Ministerio Público coincidió en que, por sus características, el hecho no podía ser encuadrado como crimen contra la humanidad. Ello, sobre la base del precedente “Derecho” de la Corte Suprema de Justicia (Fallos: 330:3074) y de la evolución de la jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre el instituto luego de su pronunciamiento en el caso “Bulacio vs. Argentina”, indicativa que las “condiciones de vigencia” de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no contemplan la aplicación de la excepcional regla de la imprescriptibilidad para cualquier delito, sino que lo relevante es que se trate de violaciones “graves” o “muy graves” que, en cierto contexto, determinen la necesidad de no limitar el poder punitivo del Estado a fin de evitar que vuelvan a ser cometidas.

Sin perjuicio de ello y también de conformidad con la interpretación efectuada por el tribunal supranacional en los casos que se reseñaron en el dictamen, al igual que con los precedentes de Fallos: 321:2031 y 330:3248 (disidencia de los doctores Fayt y Argibay), y con los respectivos dictámenes de esta Procuración General, se concluyó que correspondía profundizar la investigación para lograr el pleno esclarecimiento de lo ocurrido en marzo de 1991 como así también durante el desarrollo del proceso, que dilató durante años la pesquisa y condujo a la prescripción de la acción penal, para brindar de ese modo una mejor tutela judicial efectiva a los familiares de la víctima (arts. 8.1 y 25.1 de la Convención Americana).

Causa J 124 L. XLVI “Jiménez Manrique, Edtson s/causa n° 12.424”. Dictamen del 30 de junio de 2014, pendiente de resolución.

### **Transporte de estupefacientes. Facultades de las fuerzas de seguridad en controles aduaneros y migratorios. Intervención judicial a partir de la detención**

Se trata de un caso de transporte de estupefacientes donde el imputado, que llevaba cápsulas de cocaína en su aparato digestivo, fue condenado. Su defensa, que cuestionó la validez de las diligencias iniciales, interpuso recurso extraordina-

rio contra la sentencia de la Cámara de Casación Penal que declaró inadmisibile la impugnación respectiva.

En el dictamen, que fue firmado por la Procuradora General de la Nación, se postuló la validez del control aduanero y migratorio efectuado por Gendarmería Nacional sobre los pasajeros del transporte público en el que viajaba el imputado, quien fue detenido sobre la base de la experiencia en procedimientos similares anteriores y por exhibir un estado de nerviosismo, por llevar escaso equipaje y por sus conductas durante la diligencia (evasivas, salirse de la fila, inquietud, titubeos).

Se estimó que esa diligencia y la detención sin orden judicial a partir de esas circunstancias, que permitieron sospechar la posible infracción a la ley 23.737, fueron practicadas en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 184, inciso 8°, y 230 bis del Código Procesal Penal.

Empero, al no darse aviso inmediato al órgano judicial competente, como prevé el inciso 5° del citado artículo 184, ni presentar al detenido ante el juez (arts. 284 y 286), los agentes de la fuerza de seguridad afectaron las garantías constitucionales del detenido. En virtud de esa falta de intervención judicial, se consideró que el consentimiento prestado ante la prevención para las diligencias realizadas sobre su cuerpo a partir de entonces (traslado al hospital, estudio de rayos X que acreditó el transporte de droga en el aparato digestivo) no fue otorgado libremente ni espontáneo.

Para ello se tuvo en cuenta que las actas respectivas, donde también se le notificaron sus derechos, se hallaban ya mayormente impresas, que se labraron de modo casi continuo durante la madrugada y que se las realizó sin consulta fehaciente a la autoridad judicial, a la vez que ello importó prolongar indebidamente la detención; todo lo cual –se concluyó– afectó las garantías constitucionales del imputado y la validez de lo actuado con posterioridad a la detención inicial.

Causa A 868 L. XLVIII “Álvarez González, Fructuoso s/ causa n° 14460”. Dictamen del 30 de junio de 2014, pendiente de resolución.

### **Tratado entre la República Argentina y el Reino de España para el Traslado de Condenados (ley**

#### **24.036). Reapertura del legajo de ejecución de la pena ante la inobservancia del Estado extranjero de las condiciones en que debe cumplirse la condena**

En estas actuaciones, la cuestión analizada se refirió a la interpretación del Tratado entre la República Argentina y el Reino de España para el Traslado de Condenados (ley 24.036) y a la posibilidad de reapertura el legajo de supervisión de ejecución de una pena de prisión perpetua aplicada a una persona de nacionalidad española condenada por la justicia argentina, que fue trasladada a ese país para su cumplimiento, donde la Audiencia Nacional, sin observar requisitos específicos de ese instrumento internacional ni comunicarlo al Estado de condena, la convirtió -con arreglo a su derecho interno- en una pena temporal de veinte años y, merced a “redenciones por trabajo”, la juzgó cumplida totalmente y ordenó su libertad definitiva.

A partir de esa situación, conocida ante la entrada al país del condenado, en el dictamen se analizó el grado de intervención de la víctima, del fiscal y de la Oficina de Asistencia a la Víctima del Ministerio Público, y la posibilidad del juez de ejecución penal de reasumir su plena jurisdicción -sin perjuicio las facultades del Poder Ejecutivo en la materia- para supervisar la pena de prisión perpetua impuesta ante el incumplimiento del convenio internacional por parte del Reino de España, lo cual también significó la inobservancia de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

En esas condiciones, se concluyó que la reapertura del legajo y el libramiento de orden de captura respecto del enjuiciado, no había afectado sus garantías constitucionales ni importado una doble persecución penal.

Causa O. 313, L. XLVII “Olguín, Rodrigo Ezequiel s/causa N° 110.017”. Dictamen del 22 de octubre de 2013, resuelta el 15 de mayo de 2014.

#### **Procedimiento de menores. Excarcelación. Derecho a recurrir. Tribunal Superior**

La Cámara de Apelación y Garantías de Junín, revocó la decisión del juez de Garantías del Joven que había concedido la excarcelación bajo cau-

ción juratoria al imputado por el delito de robo con armas, al encontrarse también procesado por un hecho similar en una causa como mayor de edad y ante informes negativos obrantes en autos acerca de la escasa o insuficiente contención en el medio familiar. La defensa recurrió dicha decisión directamente ante la Corte local, por no estar contemplado el recurso de casación en el procedimiento de menores de la provincia de Buenos Aires, conforme surge de la armónica lectura de los artículos 18, 26, 59, 60 y 61, de la referida ley 13.634, y del antecedente jurisprudencial que invocó. Sin embargo, este último tribunal rechazó dicho planteo por tratarse de cuestiones de estricta naturaleza procesal, entre otros argumentos. Contra esta resolución la defensa interpuso recurso extraordinario y la pertinente queja ante su denegatoria.

Se dictaminó que ese pronunciamiento resultaba arbitrario por las especiales características del caso, ya que conducía a una restricción sustancial de la vía utilizada por el justiciable que afectaba irremediablemente la garantía de la defensa en juicio, en la medida que al resolver el Máximo tribunal provincial como lo hizo, le impidió advertir que el reclamo de su intervención fue consecuencia directa de la necesidad de que se le reconozca al imputado su derecho fundamental a la doble instancia, al no contemplar el procedimiento de responsabilidad penal para menores estatuido por la ley 13.634, la intervención del Tribunal de Casación Penal, además de la de no advertir que lo que se procuraba revisar era una decisión que afectaba un derecho -la libertad del imputado- que exige tutela inmediata.

Se destacó además que el superior tribunal bonaerense debió contemplar la posibilidad de que el encausado disponga de un recurso accesible en esa particular circunstancia, sobre todo si se tiene en cuenta que con posterioridad al rechazo del remedio federal y ante un planteo concreto para que se determine la vía recursiva en tales supuestos, habilitó la prevista en el artículo 450 del código ritual y devolvió la causa a la cámara de apelación correspondiente para que los interesados pudieran hacer valer sus derechos por medio de esa vía de impugnación, modificando así la doctrina legal imperante hasta ese momento, tal como se encargó de destacar el recurrente en su presentación directa.

La Corte, por mayoría, desestimó el recurso de queja por aplicación del art. 280 del CPCCN. El doctor Zaffaroni, en disidencia, compartió los fundamentos del dictamen.

Causa R. 277 L. XLIX “Ricchiuti, Luis José s/ causa n° 13968”. Dictamen del 5 de septiembre de 2014, pendiente de resolución.

*Sustracción, retención y ocultamiento de una menor como delito de lesa humanidad.*

*Condiciones de validez del consentimiento brindado por la particular damnificada para que se le extrajera sangre con miras a la realización de un estudio de ADN.*

*Requisitos que legitiman la orden de allanamiento de su domicilio y el secuestro de efectos íntimos de su propiedad con el mismo fin.*

*Intervención y control de la defensa respecto de las diligencias mediante las cuales se obtuvieron muestras hemáticas de los presuntos familiares de la directa damnificada.*

*Fines de la pena en casos de delitos de lesa humanidad.*

En el caso se cuestionó la confirmación de la condena de Luis José Ricchiuti y Elida Renée Hermann por considerárselos coautores de los delitos de retención y ocultamiento de una menor de diez años previamente sustraída y alteración de su estado civil. Los agravios se refirieron a (i) los requisitos que legitiman la orden de allanamiento del domicilio y secuestro de efectos íntimos de la particular damnificada de aquellos delitos, (ii) la validez del consentimiento brindado por ella, en la ocasión del allanamiento, para que se le extrajera sangre y se evitara así la intromisión en su domicilio y el secuestro de sus cosas, (iii) la intervención de la defensa y su control de las diligencias mediante las cuales se obtuvieron muestras hemáticas de los presuntos familiares, (iv) la calificación de los hechos como delitos de lesa humanidad y (v) la aplicación de penas que, por su duración, resultan inconciliables con el fin de la resocialización.

En cuanto al primer agravio, se sostuvo que la medida era imprescindible para confirmar si la búsqueda llevada a cabo por los familiares durante décadas había llegado a su fin, al tener en cuenta el cúmulo de indicios que, razonablemen-

te, parecían indicarlo. Además, se agregó que la orden cuestionada recién se había dictado tras haberse citado a la joven en dos oportunidades para informarla de la investigación y requerir su consentimiento para la extracción.

En cuanto al segundo agravio, se señaló que si bien la directa interesada manifestó su consentimiento a extraerse sangre tras ser informada de que, caso contrario, no podría oponerse al allanamiento de su domicilio y al secuestro de sus efectos íntimos, lo que indicaría que ese consentimiento estuvo condicionado, ello no privaba de legalidad al procedimiento, dado el carácter absolutamente lícito de la advertencia. En este sentido, se explicó que la medida no ocasiona la afectación de derechos fundamentales, ya que las muestras se adquieren sin invadir el cuerpo del sujeto, ni contar con su participación activa, y que esa forma de proceder es preferible a que el Estado evite el penoso espectáculo del ejercicio de coerción física sobre una persona adulta.

En relación con el tercer agravio, se recordó que las leyes 23.511 y 26.548, que constituyen el marco legal de la creación y el funcionamiento del Banco Nacional de Datos Genéticos, facultan a los familiares de desaparecidos a efectuarse pruebas genéticas y solicitar el registro de sus datos, para garantizar la realización de estudios y cotejos en la medida en que sea requerido en alguna investigación relacionada con su búsqueda, y establecen los procedimientos regulares para que la labor del BNDG goce de la fiabilidad y seriedad necesarias. Por lo tanto, al tener en cuenta que las muestras de sangre de los familiares de quienes habrían sido los padres biológicos de la damnificada, fueron obtenidas cuando ni siquiera existía imputación alguna en este caso, y en un todo de acuerdo con leyes cuya constitucionalidad tampoco fue objetada, correspondía rechazar el cuestionamiento.

Respecto del cuarto agravio, se citaron los fundamentos expuestos en el dictamen emitido en el caso G. 1015, XXXVIII, “Gualtieri Rugnone de Prieto, Emma Elidia y otros s/sustracción de menores de 10 años -causa n° 46/85 A-”, sentencia del 11 de agosto de 2009 (Fallos: 332:1835), y se añadió que al cuestionar la defensa que se haya recurrido a la figura de desaparición forzada de personas, omitió que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Gelman vs. Uruguay”, Serie “C”, N° 221, Fondo y Reparaciones,

del 11 de febrero de 2011, había considerado la sustracción, supresión y sustitución de la identidad de una menor, como consecuencia de la privación ilegal de la libertad de su madre en nuestro país, a fines de 1976, pueden calificarse como una forma particular de desaparición forzada, por haber tenido el mismo propósito o efecto, al dejar la incógnita por la falta de información sobre su destino o paradero o la negativa a reconocerlo.

Por último, se rechazó también el agravio referido a la inconstitucionalidad de las penas aplicadas, con base en el fundamento de que la resocialización no es el único fin atribuible legítimamente a la privación de la libertad, y se destacó el sentido de prevención general de la pena impuesta por delitos de esa índole, en el marco del sistema de protección de los derechos humanos conocido como *ius cogens*.

Causa A. 558 L. XLVI “Arévalo, Martín Salomón s/ causa n° 11.835”. Dictamen del 21 de febrero de 2014, resuelta el 27 de mayo último.

### Constitucionalidad de la agravación por reincidencia

El dictamen defendió la constitucionalidad del régimen de agravación por reincidencia del Código Penal. Reiteró la doctrina de los precedentes de Fallos: 311:552 (“Valdez”) y 1451 (“L’Eveque”) en el sentido de que el régimen no importa una violación a la garantía constitucional contra la persecución penal múltiple; y, al mostrar que no se puede descartar que la reincidencia impactó en el juicio de culpabilidad, el dictamen sostuvo que la agravación es compatible con la doctrina de la Corte en Fallos: 329:3680 (“Gramajo”). Finalmente, postuló que la pérdida de la posibilidad de acceder al régimen de libertad condicional del Código Penal no es contraria al art. 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues ella no importa la incapacidad de acceder a otros mecanismos de liberación anticipada previstos en la ley 24.660. El 27 de mayo la Corte Suprema falló en el sentido del dictamen.

Causa G. 532 L. XLVIII “Ganduglia, Carlos María s/ causa n° 9.766”. Dictamen del 10 de marzo de 2014, resuelta el 2 de septiembre último.

### Modificación de la calificación legal en Casación y derecho al recurso

El dictamen propone el rechazo del recurso extraordinario del condenado Ganduglia por la defraudación de ahorristas del Banco Austral ocurrida durante la década de 1990. En particular, interpreta la doctrina del caso C.416.XLVIII “Chambla”, alegando que una mera modificación de la calificación legal durante el procedimiento de casación que no tuvo incidencia en la pena impuesta, no da derecho a una nueva impugnación a la luz del art. 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El 2 de septiembre la Corte Suprema falló en el sentido del dictamen.

Causa S. 896 L. XLIX “Sevald, Gabriel Ismael s/ Causa n° 458/2013”. Dictamen del 6 de mayo de 2014, resuelta el 5 de agosto último.

### Imparcialidad del Tribunal de Juicio y juzgamiento de hechos conexos

La defensa de uno de los acusados en el segundo juicio al que dio lugar el caso “Cromañón”, recusó a los magistrados del tribunal oral ante el cual se llevaría a cabo ese juicio alegando que el hecho de que los integrantes de ese tribunal ya habían intervenido como jueces en el primero a los que dio lugar ese caso (en el que fueron acusadas otras personas) violaba su derecho a ser juzgado por un juez imparcial. El dictamen postuló el rechazo de esa pretensión, interpretando que el hecho de que el tribunal que ha de juzgar a una persona haya intervenido con anterioridad en el juzgamiento de otras por hechos conexos con los del proceso actual, no da por sí un derecho de recusación en el sentido interpretado en el precedente de Fallos: 328:1491 (“Llerena”). Extiende así la doctrina de los fallos L.117.XLVIII, “Lamas”, del 8 de abril de 2008; y M.303.XLVI, “Menéndez”, del 31 de agosto de 2010). El 5 de agosto la Corte desestimó el recurso mediante la aplicación del art. 280, CPCCN.

Causa A 363 L. XLIX “Armstrong, Sharon Mae s/ causa n° 15.507”. Dictamen del 25 de septiembre de 2014, pendiente de resolución.

### Constitucionalidad del artículo 872 del Código Aduanero

En consonancia con el criterio establecido por resolución PGN n° 165/05, en el dictamen se defendió la constitucionalidad del artículo 872 del Código Aduanero.

Concretamente se afirmó que la pretendida inconstitucionalidad de la citada norma, a la que el a quo arribó por remisión a los fundamentos vertidos en el voto en disidencia del juez Zaffaroni en la causa “Branchessi” de la Corte Suprema (B. 984.XLIII, sentencia del 23 de octubre de 2010), resulta arbitraria pues, si bien es cierto que la regla de menor punibilidad de la tentativa que establece el artículo 44 del Código Penal sugiere que, en principio, en nuestro ordenamiento legal la ausencia de desvalor de resultado conduce a una menor punibilidad, también lo es que en muchos casos el legislador ha tenido buenas razones para decidir que ese minus no incida de manera relevante en la magnitud de la pena.

En el dictamen se argumentó que, en virtud del modo en que han sido concebidos tipo penal de contrabando y bien jurídico protegido (precedente de Fallos: 312:1920 “Legumbres S.A.”), era posible concluir que también en materia aduanera el legislador decidió apartarse de la regla prevista en el artículo 44 y computar de un modo diverso la falta del desvalor de resultado en la cuantía de la pena.

En ese sentido, se recordó que el contrabando no requiere para su consumación que se haya logrado burlar efectivamente el control aduanero, sino que se satisface ya con que se haya dificultado, es decir, entorpecido en cualquier medida, su adecuado ejercicio. Por ello, a diferencia de lo que ocurre en el delito de homicidio, que puso como ejemplo en la sentencia impugnada, tentativa (comenzar a entorpecer) y consumación (entorpecer) no se presentan en el contrabando como dos momentos cualitativamente distintos (vida o muerte), sino como una breve gradación cuantitativa en una misma línea de continuo (menor o mayor grado de entorpecimiento) con punto final en el impedimento.

Por consiguiente, se postuló que en el curso del breve iter criminis que conduce de la tentativa a la consumación, la entidad del delito presenta

una variación no significativa de matices que bien pudo haber llevado al legislador a considerar que podía ser adecuadamente atendida con la variación de la magnitud de la pena que permite la escala punitiva que prevé el contrabando.

Sobre esa base, se concluyó que la posibilidad de una interpretación como la presentada, que permite explicar el origen del sistema punitivo adoptado respecto del delito de contrabando de manera consistente con los principios de culpabilidad y proporcionalidad, impedía tachar de inconstitucional la norma impugnada.

### Dictámenes sobre extradiciones:

En relación a los dictámenes en materia de extradición, durante el período que se informa se han abordado las cuestiones que a continuación se indican de modo sumario, en las causas que respectivamente se citan:

### Cómputo del tiempo de privación de la libertad en Argentina

Se continuó acompañando el criterio sentado por V.E. en el precedente “Crousillat Carreño” (Fallos: 329:1245), a partir del cual sostuvo que independientemente de que los tratados que rijan el trámite prevean, el requisito previsto por el artículo 11.e de la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (24.767), y “razones de equidad y justicia que reconocen sustento en las normas del derecho internacional de los derechos humanos que obligan a ambos países, aconsejan que el juez de la causa ponga en conocimiento del país requirente el tiempo de privación de la libertad al que estuvo sujeto el requerido en este trámite de extradición, con el fin de que las autoridades extranjeras arbitren las medidas a su alcance para que ese plazo de detención se compute como si el extraditado lo hubiese sufrido en el curso del proceso que motivó el requerimiento” (Causas C 1424 L. XLIX “Chamorro Martínez, Leonardo s/ extradición”. Dictamen del 6 de agosto de 2014, pendiente de resolución; y T 176 L. XLIX “Torres García, Claudio s/ extradición”. Dictamen del 2 de julio de 2014, pendiente de resolución).

### Riesgo de que el extraditatus se vea expuesto a tratos incompatibles con los estándares interna-

### **Cionales de derechos humanos reconocidos en los instrumentos multilaterales**

Se precisó el alcance que cabe asignarle a la interpretación del peligro que implica una situación determinada para la integridad física y psíquica de la persona cuya entrega se solicita, señalándose que no bastan meras indicaciones de transgresiones de los derechos de los ciudadanos en el país requirente, sino que deben verificarse además dos circunstancias: que ese peligro sea personal y actual y que debe provenir de un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia (Causas O 1 L. XLIX “Olguín Bucolo, José s/ extradición”. Dictamen del 20 de diciembre de 2013; R 108 L. XLIX “Rodríguez Valdivia, Jorge s/ extradición”. Dictamen del 14 de agosto de 2014; S 766 L. XLIX “Suárez Muñoz, Fernando s/ extradición”. Dictamen del 11 de agosto de 2014; y V 405 L. XLIX “Volodymyr, Svhechuk s/ extradición”. Dictamen del 24 de septiembre de 2014, todos pendientes de resolución).

### **Falta de ofrecimiento de reciprocidad**

Se destacó que la valoración de la satisfacción del requisito previsto por el artículo 3° de la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (24.767), compete únicamente al poder administrador ya que la apreciación de aquella circunstancia y de las consecuencias que su configuración o ausencia pueden generar en el campo de las obligaciones convencionales internacionales en juego, constituye una atribución política del Poder Ejecutivo Nacional, en consonancia con las cláusulas constitucionales que confían a éste el manejo de las relaciones exteriores (Causa A 800 L. XLIX “Alcántara Van Nathan, Rafael s/ extradición”. Dictamen del 3 de diciembre de 2013, pendiente de resolución).

### **Vicios de nulidad en el procedimiento foráneo que da origen a la rogatoria internacional**

Se recordó que las supuestas irregularidades cometidas en el marco de la pesquisa seguida en el extranjero que acarrearían vicios de nulidad es inadmisibles, en tanto se dirigen a cuestionar decisiones que atañen al fondo del asunto que resul-

tan ajenas a este tipo de trámite, en el que no se discute la culpabilidad del requerido, y deben ser planteadas, eventualmente, ante los tribunales competentes del país solicitante (“Alcántara Van Nathan” - Causa A. 800, L. XLIX; y Causa R 811, L. XLVIII “Ramos, Hugo Norberto s/ extradición”. Dictamen del 14 de agosto de 2014, pendiente de resolución).

### **Delito por el cual se solicita la entrega**

Se dictaminó que los tribunales del país requerido no pueden modificar la calificación efectuada por los órganos competentes del país requirente, por tratarse de una cuestión que se refiere al fondo del asunto, ajena por su naturaleza al trámite de extradición, y debe ser tratada, por consiguiente, en el proceso foráneo (“Alcántara Van Nathan”, Causa A 800, L. XLIX).

### **Condena dictada en rebeldía**

Se sostuvo que el orden público internacional argentino, enriquecido a la luz de los principios contenidos en los tratados de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional, continúa reaccionando frente a una condena criminal extranjera dictada in absentia cuando resulta que el requerido no gozó de la posibilidad de tener efectivo conocimiento del proceso en su contra en forma oportuna a fin de poder ejercer su derecho a estar presente y ser oído (Causas G 620 L. XLIX “Gutiérrez Benites, Jorge Juan s/ infracción ley 1612”; R 413 L. XLIX “Ramírez Chalaes, Parmenio s/ captura internacional” y R 919 L. XLVIII “Rapetti de León, Alfredo Juan José s/ extradición”. Dictámenes del 11 de agosto de 2014, resueltas el 23 de septiembre último).

Además, se precisó que la sola circunstancia de que el requerido no haya estado a derecho durante la sustanciación de la etapa recursiva no es motivo suficiente para concluir que se trata de una condena dictada en ausencia, si el proceso, tal como acaeció, no afectó las garantías que la Corte ha tenido en cuenta cada vez que analizó este tema (“Ramos” Causa R 811, L. XLVIII).

Por otra parte, se consideró adecuado para satisfacer la garantía de que se va a celebrar un nuevo juicio (artículo 11.d de la ley 24.767), cuan-

do en el procedimiento extranjero se prevé que el impulso de la revisión de la sentencia dictada en ausencia quede en manos de la persona condenada (Causa K 32 L. XLIX “Klementova, Vilma s/ extradición”. Dictamen del 28 de agosto de 2014, pendiente de resolución).

### Ne bis in idem. Improcedencia

Se consideró que aun cuando los hechos por los que la justicia de Estados Unidos de América solicitó la extradición se relacionen con el contrato suscripto entre el gobierno argentino y la empresa Siemens Argentina para reemplazar el sistema de identificación de personas existente (“Proyecto DNI.”), la existencia de otro proceso penal en trámite ante la justicia federal argentina vinculado a esa misma contratación no importa afectación de la garantía que impide la doble persecución. Para ello se tuvo en cuenta que la jurisdicción norteamericana deberá determinar si el extraditatus y otros directivos de Siemens allí imputados, conformaron una asociación ilícita destinada a sobornar a funcionarios de un Estado extranjero, falsificar libros contables, eludir controles internos de contabilidad, cometer fraude usando medios de comunicación interestatales, lavar dinero y realizar un reclamo fraudulento ante el tribunal arbitral de Washington DC; mientras que el proceso local se circunscribe a establecer si los directivos de Siemens pagaron sobornos para lograr la adjudicación del proyecto y para neutralizar las impugnaciones de la empresa competidora que resultaría perjudicada por la licitación irregular.

También se valoró que la legislación del Estado requirente, al igual que la de nuestro país, prevé el delito de asociación ilícita como una conducta separada de la comisión de cualquier “delito sustancial” específico.

Asimismo, se consideró que el hecho que investiga la justicia argentina fue subsumido en un tipo penal que prevé un delito instantáneo, cuya consumación no absorbe el delito organizativo que lo precede ni el delito de estafa que lo sucediera, con los cuales mediaría una relación de concurso real. En razón de ello, se concluyó que en el caso era inaplicable el artículo 5° del Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos de América, que regula los su-

puestos de jurisdicción concurrente (Causa T 37 L. XLIX “Truppel, Andrés s/ exhorto”. Dictamen del 14 de agosto de 2014, pendiente de resolución).

Ne bis in idem. Improcedencia.

Más allá de señalar que la ley de extradiciones en su artículo 11.b, al imponer un límite a la entrega reclamada, sólo se refiere al supuesto de persona que “ya hubiese sido juzgada” y no al de “proceso iniciado” contra la persona requerida, en atención a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Fallos: 334:1063, cabe hacer extensiva la garantía, recordando que debe entenderse configurada la violación a la prohibición de la doble persecución penal cuando concurren las tres identidades clásicas: de la persona perseguida, del objeto de la persecución y de la causa de la persecución. En este sentido, se dijo que el objeto es idéntico cuando se refiere al mismo comportamiento, atribuido a la misma persona, cualquiera que sea el nomen juris empleado para calificar la imputación o designar el hecho, sobre un acontecimiento real que sucede en un lugar y en un momento o período determinado (“Volodymyr” Causa V 405, L. XLIX).

### Jurisdicción concurrente

Se sostuvo que la circunstancia de que los hechos que se le atribuyen al requerido fueron cometidos también en Argentina, no implica que sean de su exclusiva competencia y, por ende, obste necesariamente a la entrega, pues según surge del juego armónico de los artículos 5 y 23 de la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal, más allá de la preferencia que para el juzgamiento se reconoce a nuestro país cuando el delito que motiva el requerimiento de extradición “cayere también bajo la jurisdicción argentina”, al mismo tiempo, el legislador aceptó el sacrificio de la propia competencia, tradicionalmente exclusiva y excluyente, en aras de la eficacia de la represión o del criterio de oportunidad, al habilitar a que, en casos de extradición, la jurisdicción nacional sea desplazada por la extranjera (“Volodymyr” Causa V 405, L. XLIX).

### Otras actividades:

Entre otras actividades también corresponde

mencionar que he presidido el jurado que sustanció al Concurso n° 96 para cubrir cargos de fiscal federal de distintas secciones federales del interior del país, y cuyo trámite concluyó el 6 de junio último.

También integré como vocal el jurado del Concurso n° 99 para proveer a la vacante de Procurador Fiscal ante la Corte Suprema, actualmente terminado.

De igual modo integro en el mismo carácter el jurado del Concurso n° 98, hoy en pleno trámite.

Por otra parte, he intervenido en distintas ocasiones en cuestiones de superintendencia de acuerdo con las previsiones del artículo 11 de la ley 24.946.

#### **Consideraciones finales:**

En fin esos son, a mi modo de ver, los aspectos más relevantes de la labor desarrollada durante el período aquí considerado, en cuyo transcurso se han verificado otras tantas intervenciones que, aunque puedan pasar desapercibidas, no por eso dejan de tener trascendencia en la cotidiana tarea de afirmar los principios y fines por los que este Ministerio Público debe velar, y a la que contribuyen con su trabajo constante y silencioso los agentes que aquí se desempeñan, dando prueba día tras día de su compromiso con la elevada función que tienen a su cargo.



## ÁREA DE DERECHO PRIVADO, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. MARCELO ADRIÁN SACHETTA

### Período informado

El presente informe se confeccionó de conformidad con la resolución PGN 2103/14 del 11 de septiembre de 2014, que reglamentó lo referido a la forma y el contenido del Informe Anual del Ministerio Público Fiscal -art. 32, L.O.M.P.-, y corresponde a la Procuración Fiscal de Derecho Privado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, interinamente a mi cargo (res. PGN 1989/13, del 30/09/13). Este reporte comprende el desempeño del Área desde el 1° de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014.

Incumbe destacar que parte de la labor estuvo a cargo de la Dra. Irma A. García Netto, designada en carácter de Procuradora Fiscal subrogante ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por resolución MP 2635/13, del 11 de diciembre de 2013, por un lapso de seis (6) meses, prorrogado por igual período por resolución MP 1174/14 del 09 de junio de 2014.

A su vez, mediante la resolución PGN 2317/13 del 08 de noviembre de 2013, la Sra. Procuradora General de la Nación convocó el concurso público n° 99, a fin de cubrir la vacante de Procurador/a Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dicho concurso fue sustanciado y declarado concluido -el 1° de octubre de 2014- por resolución PGN 2286/14, donde se ordenó, asimismo, confeccionar la terna de candidatos y elevarla al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

### Consideraciones generales

El Área de Derecho Privado de esta Procuración General de la Nación interviene y dictamina en las causas que involucran temas de derecho civil, comercial, laboral y de la seguridad social, que tramitan ante la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En términos cuantitativos, se observa que el número de expedientes ingresados para ser dic-

taminados durante el período en examen fue de 429, los que se desagregan del siguiente modo: 186 recursos, 3 juicios originarios, 2 presentaciones varias -PVA- y 238 competencias (los guarismos mencionados corresponden a los registros informáticos de la Fiscalía).

Asimismo, en el lapso objeto del presente reporte, el Área emitió opinión en 575 expedientes (325 recursos, 246 competencias, 3 jurisdicciones originarias y 1 presentación varia).

Estos últimos resultados superan, con holgura, los obtenidos durante el año 2013, en que se registraron 416 expedientes enviados a la Corte Suprema de Justicia con dictamen (206 recursos, 207 competencias y 3 jurisdicciones originarias). Es decir que, durante el año en curso, se ha logrado incrementar en un 38,22% la elaboración de dictámenes ante el Alto Cuerpo.

En un segundo nivel de análisis, puede advertirse que las opiniones expuestas en recursos extraordinarios y directos aumentaron un 57,76% respecto al período anual anterior y, en temas de competencias, un 18,84%. Esta circunstancia evidencia una mejora tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, dada la complejidad que supone el estudio de los recursos -extraordinarios, ordinarios y directos- que exige gran dedicación por parte de los letrados de la Fiscalía.

En otro orden de ideas, estimo menester destacar el nivel de conformidad que los dictámenes han obtenido por parte de la Corte Suprema. En el período que comprende el presente informe, el porcentaje de aquiescencia con el temperamento expuesto por esta Procuración General alcanzó el 88,24%, según el siguiente detalle: de 102 causas falladas, 90 fueron a favor, 5 en contra y 7 pronunciamientos emitidos con arreglo a otros fundamentos (los datos informados corresponden a sentencias de la Corte Suprema dictadas en el lapso consignado, en expedientes en los cuales esta Procuración Fiscal dictaminó).

Además, vale apuntar la creciente compleji-

dad de los temas en los casos que el Máximo Tribunal corre vista a este Ministerio Público Fiscal, lo que ya fue advertido en los reportes anteriores. Muchos de los recursos en examen tuvieron alta relevancia institucional y trascendencia pública. En ese aspecto, el Área continúa abocada a profundizar su labor tendiente a garantizar la protección constitucional de los derechos humanos en cada una de las materias en las que dictamina. Así, la defensa del derecho a la salud frente a los diversos avances científicos y tecnológicos, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de las personas con discapacidad, los derechos de los pueblos indígenas, la libertad de expresión, el amparo ecológico frente al menoscabo ambiental, el resguardo y la asistencia de las personas menores e incapaces, la salvaguarda del trabajador frente a los daños generados como consecuencia de accidentes laborales, la problemática de la sustracción internacional de los menores, y el acceso a las distintas prestaciones de la seguridad social, han sido las materias más destacadas sobre las que se ha pronunciado en este ejercicio.

Por otro lado, procede resaltar la labor en el ámbito del derecho civil y comercial. En estas materias, el Área ha dictaminado en causas de defensa del consumidor, principalmente en lo que toca a acciones colectivas -en orden a cuestiones financieras, bancarias, de seguros y servicios, entre varias otras-, desde una visión interdisciplinaria comprensiva de ambas temáticas, buscando priorizar la tutela efectiva de los derechos e intereses de incidencia colectiva.

Finalmente, el registro de información y la coordinación con el sector de mesa de entradas y de salidas de expedientes, ha contribuido a mejorar el proceso de identificación de las causas que requieren un abordaje imperioso y establecer un orden de prioridades para su resolución.

### Propuestas a futuro

Durante el próximo período, como se adelantó, será designado el nuevo Procurador Fiscal del Área. En ese marco, se estima que habrá de revisarse la organización y la dinámica de trabajo en aras de optimizar el sistema de elaboración de dictámenes. Se añade a ello que, de concretarse la iniciativa, una modificación a la ley 24.946 -Ley Orgánica del Ministerio Público- seguramente re-

querirá una labor de readecuación de la Fiscalía para adecuarse a sus exigencias. Por su parte, compete señalar que la sanción del nuevo ordenamiento civil y comercial unificado (ley 26.994), demandará la promoción de ámbitos de capacitación y estudio a fin de fortalecer el perfil técnico del equipo de profesionales de la Procuración, para lograr la celeridad y profundidad requerida, en virtud de los numerosos desafíos que presenta la nueva preceptiva.

A continuación, efectuaré una reseña de los dictámenes que estimo más relevantes en las distintas materias. Se indicará, asimismo, si la causa ha sido fallada por la Corte Suprema y el sentido de su pronunciamiento.

### Recursos

#### Materia constitucional

Petición de representantes de una persona en estado vegetativo permanente. Derecho a la autonomía personal, dignidad e intimidad.

S.C. D. 376; L. XLIX; “D.M.A. s/ Declaración de incapacidad”.

Dictamen: 09 de abril de 2014.

Esta Procuración General de la Nación consideró que la ley 26.742 respeta y garantiza que, en determinadas circunstancias, las decisiones sobre la aceptación o el rechazo de ciertos tratamientos médicos o biológicos estén reservadas al individuo y se encuentren libres de la injerencia del Estado o de terceros. La ley no efectúa un juicio moral, ético o religioso sobre cómo deben afrontar los seres humanos los asuntos vinculados a la enfermedad y -eventualmente- la muerte, sino que reconoce que las personas tienen derecho a decidir por sí mismas esas cuestiones. Los derechos a la autonomía personal, a la dignidad y a la intimidad están ampliamente reconocidos en la Carta Magna y en diversos instrumentos internacionales con jerarquía constitucional.

En particular, se resaltó que el supuesto del paciente en estado vegetativo se encuentra alcanzado por la norma, aun cuando pueda ser calificado como irreversible pero no como terminal, en el sentido de una muerte inminente. Esta

inteligencia -se dijo- es la que mejor satisface la finalidad de la ley 26.742, esto es, respetar y garantizar la libertad personal permitiendo que el paciente decida, a partir de sus propias convicciones personales, la aceptación o el rechazo de determinados tratamientos médicos y biológicos. Por lo tanto, si una persona se encuentra en estado vegetativo permanente desde hace veinte años y no tiene posibilidades de revertir esa situación, puede decidir, por sí o a través de sus representantes, aceptar o rechazar determinados tratamientos, sin injerencia del Estado ni de terceros. En tal sentido, se explicó que una de las cuestiones introducidas por la ley es la posibilidad de que, ante la incapacidad del paciente para prestar el consentimiento informado a causa de su estado físico o psíquico, éste pueda ser prestado por las personas aludidas en el artículo 21 de la Ley de Trasplantes de Órganos y Materiales Anatómicos -n° 24.193- (art. 6°, ley 26.742).

Se recalcó, finalmente que, de acuerdo con la norma, en todos los casos corresponde adoptar las medidas y acciones para el adecuado control y el alivio del sufrimiento del paciente, y que las peticiones comprendidas en la ley abordada no requieren autorización judicial dado que, precisamente, uno de los propósitos del precepto es evitar que estas decisiones se judicialicen y trasciendan de la esfera privada del paciente, su familia y el médico.

Acción de inconstitucionalidad interpuesta por comunidades indígenas. Derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a participar. Reconocimiento de su preexistencia étnica y cultural (art. 75, inc. 17, de la C.N. y tratados internacionales). Municipio en funcionamiento, exhortación para buscar solución armonizadora.

S.C. C. 1490; L. XLVII; “Comunidad Mapuche Catalán y Confederación Indígena Neuquina c/ Provincia del Neuquén s/ Acción de inconstitucionalidad”.

Dictamen: 08 de septiembre de 2014.

La Procuradora General de la Nación señaló que, tanto la Constitución Nacional como los instrumentos internacionales, en especial, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, consagran los derechos colectivos de los pueblos indígenas a ser consultados y a participar activamente en la toma de decisiones sobre cuestiones que afecten sus intereses.

Entendió que la creación del municipio demandaba oír a las comunidades a fin de tomar en cuenta sus intereses, opiniones y puntos de vista y, en definitiva, evitar que se menoscabe su identidad cultural. Puntualizó que para que surja el deber de consulta indígena, “de conformidad con la naturaleza preventiva del derecho, [la] norma exige sólo la posibilidad -no la certeza- de que sean alterados los derechos, intereses o la forma de vida de las comunidades indígenas”. En tal sentido, manifestó que la creación de un distrito supone adoptar un modelo de organización del Estado y atribuir potestades a una autoridad local, que puede afectar el espacio de autodeterminación necesario para la preservación de la vida indígena y repercutir en los derechos políticos de las comunidades, que son herramientas indispensables para la protección de sus intereses económicos, culturales y sociales. Además, señaló que el derecho de participación de los pueblos indígenas se traduce en una obligación positiva para los Estados, que deben “establecer los medios” para que los pueblos y comunidades puedan participar, “por lo menos en la misma medida que los demás”, en instituciones electivas y organismos administrativos o de otra índole.

Por las razones señaladas, se consideró que cabía condenar al Estado provincial para que, en un plazo razonable, establezca los mecanismos permanentes de participación institucional para que las comunidades puedan incidir en la determinación de las políticas y decisiones municipales que las involucran y, adecuar, de este modo, la legislación en la materia a la Ley Suprema y a los tratados mencionados.

Derecho a la salud. Omisión de reglas que hacen al estado de discapacidad del afectado.

S.C. R. 9; L. XLIX; “R., S. E. c/ Provincia Servicios de Salud S.A. s/ Cumplimiento de contrato”.  
Dictamen: 19 de agosto de 2014.

Este Ministerio Público opinó que, en un caso en el que se encuentra controvertido dónde debe residir una persona en estado vegetativo, la alzada había restringido su estudio a la faceta contractual, desviándose del eje que le imponía la naturaleza del derecho debatido, directamente ligado a la salud de una afiliada con una severa discapacidad física y mental. Al respecto, se subrayó que, al acotar el asunto al plano del dere-

cho común, el *a quo* prescindió de las reglas que presiden la recta hermenéutica constitucional, dado que no valoró el sistema estructurado por las leyes 22.431, 24.455, 24.901, 24.754, 26.657 y 26.682, ni la doctrina federal elaborada por la Corte en la materia. Se expuso que el estatuto de la discapacidad quedó así al margen de la solución del conflicto, desde que el fallo no hizo siquiera mención de sus pautas en orden a las condiciones puntuales de la actora.

Niño con discapacidad. Derecho a la salud. Concepto de cobertura “medico asistencial”.

S.C. H. 196; L. XLVI; “H., F.A. c/ Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno s/ Amparo”.

Dictamen: 17 de marzo de 2014.

En el dictamen, la Procuración General expuso que la ley 24.901 tiene como objetivo la implementación de un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, y que incluye acciones de prevención, asistencia, promoción y protección a fin de brindar una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos. Se consideró que, allende las cláusulas contractuales -que no pueden invocarse para justificar la omisión de los deberes legales- el cumplimiento del régimen de protección plena propio de la discapacidad atañe, sin distinción alguna, a las entidades de medicina privada, que tienen a su cargo las mismas prestaciones establecidas para las obras sociales (ley 24.754).

Por otra parte, se hizo notar que, a través de la ley 26.682 -B.O. 17/05/11-, se estableció el marco regulatorio para la denominada medicina prepaga, obligando a sus entes a cubrir la ley 24.901. Se explicó, en tal sentido, que la expresión “médico asistencial” incluida en esa ley debe entenderse con un contenido amplio, lo que coincide con el deber de integración social establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 26.378.

### Materia civil

Contrato de Consumo. Contrato hipotecario. Plazo de prescripción.

S.C. E. 271; L. XLVIII; “Ercon S.A. c/ García, María Lorena s/ Ejecución Hipotecaria”.

Dictamen: 28 de octubre de 2013.

En esta causa se debatió el plazo de prescripción aplicable en orden a la ejecución de una hipoteca estatuida como resultado de un negocio referido a la construcción de una unidad habitacional, entre un particular y una empresa constructora.

Este Ministerio Público Fiscal consideró que no era arbitraria la decisión del tribunal *a quo* que estimó aplicable el plazo de prescripción de tres años consagrado en el artículo 50 de la Ley de Defensa del Consumidor 24.240, al entender que se encontraba configurada la “relación de consumo” exigida por el artículo 3º, primer párrafo, de dicho cuerpo legal. Se señaló, asimismo, que la aplicación del citado régimen, se deriva del principio general de interpretación más favorable al consumidor previsto en el artículo 3º, segundo párrafo, de la ley 24.240.

Adopción. Interés superior del menor.

S.C. G. 834; L. XLIX; “G., B. M. s/ Guarda”.

Dictamen: 16 de septiembre de 2014.

Esta Fiscalía entendió que la cámara, al confirmar la decisión de primera instancia que había ordenado -de modo cautelar- el secuestro de una niña que se encontraba bajo una guarda de hecho, su ingreso a un hogar de tránsito y disponer su estado de adoptabilidad, actuó de forma arbitraria, pues no valoró adecuadamente las condiciones en que se había conferido la guarda, omitió tomar contacto con los peticionarios y con la niña y no ordenó las pericias médicas, psicológicas y socio-ambientales necesarias para conocer su realidad y la de sus pretendidos guardadores, en especial, con el objeto de verificar las consecuencias que un nuevo cambio de familia le podría aparejar. Se remarcó, asimismo, que tampoco se tuvo en cuenta la manifestación de la madre biológica, que prestó su consentimiento para el otorgamiento de la guarda con fines de adopción (artículo 317, inciso a, del Código Civil).

La Procuración dejó en claro que, dichos señalamientos, no significaban validar el modo en que la pareja había obtenido la guarda de hecho sino

indicar que la solución a la que se arribó, lejos de hacer hincapié en lo que aparecía más favorable para la niña, la sometió a una nueva situación de desamparo, al ordenar que sea entregada a otra familia, sufriendo una tercera desvinculación. En este sentido, se puntualizó que los niños tienen derecho a una salvaguarda singular; que ante un conflicto de intereses de igual rango se confiere prioridad al interés material y moral del niño; y que los tribunales deben ser sumamente cautelosos cuando vayan a modificar situaciones de hecho respecto de menores de edad. La Corte dictó sentencia el 04 de noviembre de 2014 remitiendo a lo dictaminado por esta Procuración.

Pacto de cuota Litis. Ausencia de actuación del Defensor de Menores e Incapaces. Carácter alimentario del crédito.

S.C. P. 647; L. XLVII; “Prats, Gustavo c/ Colman, Felipa s/ Homologación de acuerdo”.

Dictamen: 30 de mayo de 2014.

En el presente caso se expuso que el Defensor de Menores e Incapaces es parte esencial y legítima en todo asunto judicial o extrajudicial en el que intervenga un incapaz, como la homologación de pacto de cuota litis, e incluso puede deducir todas las acciones y adoptar las medidas necesarias para la mejor defensa de sus intereses (arts. 59, 493 y 494, C. Civil, y 54 y 55, ley 24.946). La falta de intervención del magistrado importa la nulidad relativa de lo actuado sin su participación, pues constituye una sanción que se funda en el interés y en la protección del interdicto (art. 59, C. Civil).

Por otra parte, el pronunciamiento atacado no analizó el carácter alimentario del crédito en cuestión, sobre todo, teniendo en cuenta la finalidad de la indemnización en el marco de concepto de “subsistencia” establecido por los artículos 372 y 1084 del Código Civil, y la absoluta incapacidad laboral del minusválido que se halla en estado vegetativo, como así también los escasos recursos alegados por la progenitora.

Tenencia de menor. Desplazamiento del centro de vida. Interés superior del niño. Derecho a ser oído. Concentración de los actos procesales en el que se requiera la presencia del menor.

S.C. S. 727; L. XLVIII; “S., F. M. c/ D. B., M. s/ Tenencia definitiva”.

Dictamen: 01 de julio de 2014.

Esta Fiscalía estimó que, cuando los tribunales adoptan una decisión sobre la tenencia de un niño, deben tener en cuenta su interés superior, lo que significa esclarecer en concreto sus condiciones, pronóstico real, expectativas y conveniencias. En tal sentido, se expresó que era preciso que el Superior Tribunal de Entre Ríos estudiara escrupulosamente todos esos aspectos, en pos de establecer la auténtica significación y derivaciones que pueden aparejar la prolongación o la alteración del estado de cosas en el que se encuentra el niño. Se señaló que la delicada misión de los jueces del fuero de familia queda desvirtuada si se dirimen los conflictos humanos mediante la aplicación de fórmulas o modelos prefijados, prescindiendo del estudio de los componentes propios de cada caso; que los jueces deben efectivizar el derecho del niño a ser oído y explicar de qué manera tomaron en cuenta sus declaraciones y preferencias.

Finalmente, este Ministerio Público dejó explicitada su preocupación por las divergencias de las opiniones profesionales en la causa y los dichos contradictorios del propio niño, que dificultan la distinción entre el querer y sus necesidades genuinas. En particular, se expuso que el menor fue sometido a la constante visita de tribunales, a múltiples entrevistas con profesionales y, al menos a seis cámaras Gesell, en contradicción con los estándares en la materia de protección específica de menores que han sido receptados por este Organismo (Resol. PGN 174/2008, 08/2009, 58/2009, 59/2009, 35/2012).

Filiación. Negativa de someterse a examen de ADN. Derechos de las personas con discapacidad. Derechos del niño.

S.C. G. 87; L. XLVIII; “G., A. N. c/ S., R. s/ Filiación”.

Dictamen: 30 de mayo de 2014.

Este Ministerio Público entendió que la decisión de la Suprema Corte local que, al denegar los recursos de inaplicabilidad de la ley, dejó intacto el rechazo de la demanda de filiación iniciada por la curadora de su hija discapacitada, quien de-

nunció haber sido violada por otro interno mientras se hallaba en una establecimiento psiquiátrico, era arbitraria porque se había efectuado una inadecuada valoración de la prueba.

Se señaló que, dado que las resoluciones dictadas en sede penal y civil no descartaban la existencia de la violación -que tendría como víctima a una persona con un padecimiento psíquico, medicada, recluida en una institución sanitaria-, la sentencia debió estudiar con exhaustividad las alegaciones sobre la ínfima posibilidad de la actora para reconstruir el evento, máxime, teniendo en cuenta la preocupación señalada por la Comisión y la Corte Interamericanas por la baja credibilidad que se suele asignar a los dichos de las víctimas de violencia sexual en los procedimientos judiciales.

Finalmente, se hizo hincapié en que los defectos señalados en el dictamen se acrecientan si se tiene en cuenta la índole del asunto planteado, que afecta los derechos humanos de dos personas particularmente vulnerables. Los de la adolescente -hija de la inhábil- que se ve envuelta en un conflicto que puede comprometer su desarrollo, desde que impacta en su propia identidad; y, los de una persona con discapacidad, que presenta un déficit global de sus funciones psíquicas superiores que la inhabilita para el normal aprendizaje y el desenvolvimiento social. Al momento de valorar las constancias de la causa, recaía sobre los juzgadores un deber de tutela forzado, pues se encuentran involucradas dos personas en situación de vulnerabilidad y, por lo tanto titulares de un amparo especial.

Impugnación de paternidad. Filiación. Nombre del menor. Derecho a ser oído.

S.C. C. 477; L. XLVII; “C., H.D. c/ P. M. y otro s/ impugnación de paternidad y filiación”.

Dictamen: 31 de marzo de 2014.

Esta Procuración General dictaminó que, en las circunstancias del caso, si bien la Suprema Corte local valoró disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, vinculadas con su interés superior, su derecho a la identidad y al nombre, omitió valorar cuestiones de relevancia para dirimir el conflicto. Se explicó que el tribunal debió considerar que, de acuerdo con esa Convención, el menor tenía derecho a opinar sobre el apellido

que desea llevar, pues se trata de un aspecto central de su vida y de su desarrollo.

Se recordó, además, que la Convención prevé que los Estados partes tienen la obligación de garantizar que el niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio sea oído en todo procedimiento judicial o administrativo y que pueda expresar su opinión libremente en los asuntos que lo afectan y que ésta sea tenida debidamente en cuenta en función de su edad y madurez (art. 12 de la Convención aprobada por ley 23.849, y arts. 20, 30, aps. “b” y “d”, 24, 27, 29 y ccds., de la ley 26.061).

La Corte dictó sentencia el 02 de septiembre de 2014 acudiendo a lo dictaminado por esta Procuración.

Impugnación de paternidad. Derechos del niño. Regularidad constitucional del plazo de caducidad.

S.C. M. 1025; L. XLVIII; “M., E. A. c/ R., B. B. s/ Impugnación de paternidad”.

Dictamen: 07 de julio de 2014.

En la causa, se puso en debate la constitucionalidad del plazo de caducidad previsto en el artículo 259 del Código Civil, que establece que la acción de impugnación de la paternidad del marido caduca si transcurre un año de la inscripción, salvo que se acredite que no se tuvo conocimiento del parto. Considerando las circunstancias de la causa, este Organismo entendió que la norma no era pasible de invalidez.

Para llegar a tal conclusión se expresó que, más allá del acierto o del error o del carácter opinable del temperamento legal, la reglamentación de los derechos implicados no resulta exorbitante. Se señaló, asimismo, que ese plazo legal sirve a la eventual protección de las relaciones familiares y al interés superior del menor, tanto para alentar el develamiento temprano de la verdad, como para impedir que este aspecto, de profundas consecuencias para un ser humano en formación, sea usado -entre otras cosas- para eludir la obligación alimentaria.

Asimismo, se dijo que el derecho a la identidad y a la verdad se encontraba resguardado pues la adolescente tiene la posibilidad de objetar en

todo tiempo la paternidad de quien originalmente la reconoció como hija.

Teniendo en cuenta estas cuestiones, se ponderó que, al no detectarse una certera ofensa constitucional, el plazo no podía calificarse de arbitrario o inconstitucional.

### Materia de la seguridad social

Derecho de pensión del conviviente varón. Planteo de inconstitucionalidad del artículo 56, inciso a), *in fine*, de la ley local 4917. Remisión al dictamen en autos “Zartarian, Juan c/ Caja de Jubilaciones de Córdoba s/ plena jurisdicción”.

S.C. S. 431; L. XLVII; “Salas, Alberto c/ Estado de la provincia de Corrientes s/ Acción contencioso administrativa”.

Dictamen: 24 de febrero de 2014.

En el caso, esta Procuración General consideró que las actuaciones guardaban analogía con lo dictaminado en autos S.C. Z. 9, L. XLVIII; “Zartarian, Juan J. c/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba s/ plena jurisdicción”, fallado de conformidad por la Corte Suprema el 20 de agosto del corriente.

En ese precedente, se expuso que el *a quo* había omitido pronunciarse acerca de la validez de la regla local y que perjudicó con ello los derechos constitucionales del actor al privarlo, eventualmente, de los haberes inherentes a la pensión por un período de varios años.

Además, se resaltó la naturaleza alimentaria del beneficio controvertido y la premisa que exigía ponderar con extrema prudencia peticiones en materia previsional.

Por otra parte, se resaltó que no era compatible con el régimen federal, y con el principio del artículo 31 de la Constitución que, planteado un tema federal, éste no sea tratado por el órgano judicial máximo local. Ello, por cuanto los tribunales superiores provinciales no pueden abdicar el ejercicio de su jurisdicción, la cual incluye el control de la regularidad de las leyes en los supuestos que sean de su competencia.

Fallecimiento durante el servicio militar obligatorio. Muerte dolosa por otro conscripto. Acto de servicio. Prescendencia de la idea de culpa o negligencia de la víctima. Carácter alimentario del reclamo.

S.C. Z. 129; L. XLIV; “Zalazar, Celia c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa-”.

Dictamen: 03 de febrero de 2014.

Esta Fiscalía consideró que debía revocarse la decisión de la Cámara Federal de Seguridad Social que rechazó el pedido de pensión formulado por una madre, derivado del derecho de su hijo, fallecido mientras se encontraba cumpliendo el servicio militar obligatorio en el año 1980.

Juzgó que las consideraciones efectuadas por el *a quo* en orden a que el causante observó una conducta negligente al concurrir a una piscina sin saber nadar, fueron violatorias del principio de congruencia, en tanto excedieron el plano del debate, amén de que ignoraron notoriamente que el causante había sido asesinado por otro conscripto. Se resaltó que la interpretación de leyes que regulan el otorgamiento de haberes previsionales de aquéllos que cumplieron con el servicio militar obligatorio y que resultaron incapacitados por actos del servicio para el trabajo en la vida civil, requiere máxima prudencia, en especial, cuando la inteligencia que se les asigna puede llevar a la pérdida de un derecho o a su retaceo (ley 19.101).

Se agregó que la Corte ha interpretado el “acto de servicio” en términos que exceden su literalidad y que, por tal razón, las particularidades de la causa exigían que dicho concepto fuera apreciado con amplitud, puesto que la víctima del infortunio era un conscripto que, como tal, afrontaba una carga pública y revistaba estado militar, y su muerte, provocada dolosamente por otro soldado en un instituto militar, tuvo lugar en la ocasión de hallarse prestando el servicio obligatorio y a disposición de la superioridad, en la unidad castrense asignada para ello.

### Materia comercial

Banco Central de la República Argentina. Facultades y deberes derivados de la Carta Orgánica. Facultad sancionadora.

S.C. R. 486; L. XLVII; “Ratto, Gustavo y otros c / B.C.R.A.”.

Dictamen: 07 de octubre de 2013.

Esta Procuración General recordó, en el marco de una acción de resarcimiento iniciada por los ex-ahorristas de una entidad bancaria, que el Banco Central de la República Argentina ostenta el “poder de policía bancario” delegado por el Estado Nacional, que tiene como bien jurídico tutelado la preservación del valor de la moneda, el buen funcionamiento del mercado financiero y el amparo de los derechos de los depositantes. Sobre tales premisas, se coligió que la falta de información al público de la situación que atraviesa una entidad financiera, con anterioridad a disponer la suspensión de su actividad, no importa un obrar antijurídico del ente de control, en tanto dicha conducta pretende evitar los efectos que puede acarrear el masivo retiro de los depósitos en perjuicio de la estructura financiera. Ello, se aclaró, encuentra respaldo normativo en los artículos 53 de la ley 24.144 y 40 de la ley 21.526. La Corte Suprema dictó sentencia en este expediente el 15 de julio de 2014, de conformidad con la solución propuesta por esta Procuración General.

Banco Central de la República Argentina. Facultades y deberes derivados de la Carta Orgánica. Cumplimiento de los deberes de fiscalización. Inexistencia de nexo causal que justifique la responsabilidad imputada.

S.C. C. 1176; L. XLVII; “Cassone, Pedro c / B.C.R.A. s/ daños y perjuicios”.

Dictamen: 12 de noviembre de 2013.

En el supuesto, este Organismo recordó las atribuciones del Banco Central de la República Argentina, dirigidas, fundamentalmente, a promover la estabilidad monetaria y financiera y el empleo y el desarrollo con equidad social, mediante la regulación del funcionamiento del sistema financiero y la aplicación de la ley 21.526 (arts. 3 y 4, ley 24.144). En ese plano, se valoró que no se comprobó el incumplimiento en el ejercicio de las funciones del ente administrativo que justificó el deber de resarcir el daño provocado a los depositantes por la falta de restitución de los plazos fijos, puesto que la entidad bancaria liquidada ocultó y tergiversó la información brindada, pre-

sentando un estado irreal. En tales condiciones, las medidas adoptadas por el ente administrativo para lograr enderezar la situación del banco no resultaron irrazonables. La Corte Suprema de Justicia dictó sentencia en el expediente el día 15 de julio de 2014, de conformidad con la solución propuesta por esta Procuración General.

Asociación de consumidores. Legitimación activa. Remisión al precedente “Halabi” y al dictamen en autos S.C. C. 1074, L. XLVI; “Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa c/ Banco Itaú - Buen Ayre Argentina S.A. s/ Ordinario”.

S.C. D. 487; L. XLVII; “Damnificados Financieros Asociación Civil Para Su Defensa c/ BBVA Banco Francés S.A.”.

Dictamen: 25 de octubre de 2013.

Este Ministerio Público, con referencia al precedente “Halabi” (Fallos: 332:111), consideró que una asociación debidamente inscripta en los registros de consumidores de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires, se encontraba legitimada para representar los intereses de los consumidores expuestos a una causa fáctica que se presentaba homogénea. Ello es así, más allá del alcance del perjuicio que pudiera sufrir cada uno, de forma individual, en cada contrato celebrado con la entidad bancaria. En este caso, se apreció que se cumplía con lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Ley de Defensa del Consumidor, texto según ley 26.361. La Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en este expediente, el día 24 de junio de 2014, de conformidad con la solución propuesta por esta Procuración General.

Ley de Navegación. Legitimación activa del locatario del buque.

S.C. L. 189; L. XLVIII; “Los Cartons S.A. y otro c/ Silos Areneros Buenos Aires s/ Daños y perjuicios”.

Dictamen: 18 de febrero de 2014.

Esta Procuración General estimó arbitrario el pronunciamiento que resolvió que no poseía legitimación activa la locataria y armadora del buque para reclamar los daños y perjuicios contra el propietario del otro buque que participó del abordaje. En este sentido, se indicó que la juzgadora

no había valorado la conformidad prestada por la propietaria del barco locado, como así tampoco el alcance de la pretensión, que comprendía no solo los daños sufridos por el navío sino también por las actoras que alegaron un interés jurídico legítimo y propio. Todo ello, máxime cuando, si bien la alzada reconoció que el titular del buque se encontraba habilitado para reclamar una reparación por responsabilidad extracontractual, no estudió los efectos del consentimiento prestado.

### Materia laboral

Derechos del personal de casas particulares. Derecho de las mujeres trabajadoras a la protección del embarazo y la maternidad. Prohibición de toda forma de discriminación. Inconstitucionalidad de la indemnización por antigüedad establecida en el decreto-ley 326/56.

S.C. R. 452; L. XLVII; “Ríos Zorrilla, Clara c/ González, Graciela Aída y otro s/ Tribunal de Trabajo Doméstico”.

Dictamen: 11 de agosto de 2014.

En este dictamen, la Procuradora General de la Nación consideró que el texto del decreto-ley 326/56 -hoy derogado-, que estatúa el régimen para empleados de casas particulares, al no proveer la tutela que la legislación general prevé para las mujeres durante el período de embarazo y maternidad, contradice lo dispuesto en las convenciones y declaraciones sobre derechos humanos y en los Convenios de la OIT, por lo que resulta inconstitucional. Tal circunstancia, configura una discriminación vedada por el ordenamiento legal puesto que trata de modo desigual a personas situadas en circunstancias de hecho esencialmente equivalentes.

Se dijo, asimismo, que la mayoría de las personas que prestan tareas en casas particulares son mujeres (cerca de un 95%) y que muchas de ellas son migrantes y de bajos recursos, y se detallaron los múltiples tratados internacionales que prohíben la discriminación basada en el género.

Finamente, se puntualizó que también era inconstitucional la prestación por antigüedad del decreto-ley 326/56, por ser notablemente inferior a la estipulada para el resto de los trabajadores.

Se expuso que la especial naturaleza de las tareas realizadas por el personal de casas particulares no justifica que se disminuya a la mitad este beneficio. Se valoró que esa hermenéutica implicaba un menosprecio del valor de la permanencia laboral por parte de esos empleados, contraria al deber de asegurar a todos ellos la tutela contra el despido arbitrario y condiciones equitativas de labor (art. 14 bis, C.N.).

Amparo sindical. Tutela de la democracia sindical. Nulidad de elecciones complementarias.

S.C. C. 1061; L. XLVII; “Central de los Trabajadores de la Argentina c/ Junta Electoral Nacional de la CTA s/ Acción de Amparo”.

Dictamen: 27 de noviembre de 2013.

La Procuradora General de la Nación valoró que no era arbitraria la decisión de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que anuló las elecciones complementarias dispuestas por la Comisión Ejecutiva Nacional de la CTA. Ello es así, en tanto no se acataron diversos recaudos dispuestos en el estatuto social, que son ineludibles para llamar a elecciones. En tal sentido, se anotó que el debido cumplimiento de las condiciones fijadas por el estatuto tiene por objeto tutelar los derechos de los afiliados, que confiaron facultades ejecutivas a un órgano colegiado con una representación plural, cuyas resoluciones son adoptadas por el mecanismo de quórum y de mayorías que en aquél se establecieron. Asimismo, se alegó que la existencia de una convocatoria abierta, con una antelación prudencial y publicidad adecuada (art. 15, dec. 467/1988 y estatuto social), es dirimente a los efectos de proteger los derechos del electorado y, en definitiva, la democracia sindical. La Corte Suprema, el 29 de abril de 2014, tuvo por desistida la queja en virtud de una presentación formalizada por la recurrente.

Ejecución fiscal. Libertad sindical. Facultades y deberes del Ministerio de Trabajo. Facultad sancionadora derivada del poder de policía. Protección simultánea de los derechos individuales del trabajador y de los intereses colectivos.

S.C. M. 691; L. XLIX; “Ministerio de Trabajo 17.712/12 c/ Arte Radiotelevisivo Argentina S.A. s/ Ejecución fiscal”.

Dictamen: 28 de agosto de 2014.

Esta Fiscalía estimó que el Ministerio de Trabajo tenía facultades para dictar la resolución mediante la cual impuso una multa a la demandada con arreglo a las leyes 18.695, 22.520 y 25.212, por haber impedido a un delegado sindical ejercer libremente su función gremial y, en consecuencia, por haber afectado la representación de los empleados de la empresa.

Al respecto, se expuso que la ley 22.520 establece que compete al Ministerio de Trabajo entender en la promoción, regulación y fiscalización del cumplimiento de los derechos de los trabajadores, en especial, la libertad sindical y la negociación colectiva (artículo 23). Se recordó que la Corte tiene dicho que el ejercicio de la facultad de contralor inherente a la policía del trabajo no se reduce a una mera actividad de comprobación de las infracciones, sino que comprende también su prevención, investigación y represión. Se dijo, asimismo, que un régimen de policía o inspección del trabajo que no pueda apoyarse en un sistema de sanciones cuando se producen infracciones a la legislación laboral, correría el riesgo de perder toda credibilidad y eficiencia por lo que, en definitiva, quedaría vacío de contenido y se tomaría ilusorio. Así también lo indican los Convenios 81 y 129 de la OIT.

Por último, se resaltó que según el anexo II de la ley 25.212, constituyen infracciones muy graves las decisiones del empleador que impliquen cualquier tipo de discriminación en el empleo por motivos gremiales, y se aclaró que la acción judicial iniciada individualmente por el operario que ha sido víctima de una práctica sindical, con el fin de que se decida su reinstalación y el pago de los salarios caídos, no resulta incompatible con el procedimiento administrativo que redundaría en la aplicación de una multa en salvaguarda de la libertad sindical. El último supuesto, excede la protección del derecho individual del delegado pues alcanza también la dimensión colectiva del derecho a la libertad gremial, comprensiva de los intereses de los empleados representados por ese delegado.

Demanda por accidente laboral. Incapacidad. Planteo de inconstitucionalidad del art. 39 de la ley 24.557. Deberes de seguridad e indemnidad a cargo del empleador. Precedente "Aquino" (Fallos: 327:3753). Omisión de análisis de elementos pro-

batorios conducentes para la solución de la causa.

S.C. G. 216; L. XLVII; "Gómez, Lilia Adela c/ Fundación Galicia SAUDE y Otro s/ Despido".

Dictamen: 15 de agosto de 2014.

En la causa iniciada por un accidente laboral, se señaló que la decisión de la alzada resultó arbitraria por cuanto atribuyó deficiencias en el modo de introducir el planteo reparatorio, sin analizar las alegaciones de la actora ni la prueba agregada. Se consideró que no fueron estudiados adecuadamente los extremos fácticos decisivos y el cumplimiento de las cargas impuestas al empleador en orden a los deberes de seguridad y de indemnidad exigibles en cualquier relación laboral (arts. 62 a 65, 75 y 76, LCT), y que la organización de las tareas del dador de trabajo puede resultar la causa adecuada de la lesión.

Se señaló, asimismo, en base a precedentes de la Corte, que no se sigue de la invalidez del artículo 39, apartado 1, de la ley 24.557, en cuanto exime de responsabilidad al principal, que las aseguradoras de riesgo del trabajo no deban satisfacer las obligaciones contraídas en el plano de ese ordenamiento. De tal suerte, la inconstitucionalidad declarada en autos igualmente admite que el principal pueda hallar tutela en la medida de su aseguramiento, sin que ello importe abrir juicio sobre el resultado definitivo que merezca el punto.

Accidente laboral. Empleado de seguridad fallecido. Inexistencia de eximición de responsabilidad. Deberes de seguridad e indemnidad a cargo del empleador. Extensión de responsabilidad a terceros.

S.C. H. 13; L. XLIX; "Hereñu, Walter c/ Nobleza Piccardo S. A. s/ Acción Civil".

Dictamen: 09 de junio de 2014.

Esta Fiscalía estimó que, a los fines de determinar la responsabilidad de las accionadas por un infortunio laboral, se debe analizar si el hecho ilícito invalidante era previsible y si pudo ser evitado actuando con cuidado y previsión, y observando las exigencias reglamentarias razonablemente derivadas de la naturaleza de la prestación.

Se subrayó, además, que el tipo de servicio que presta una empresa de seguridad, importa

un riesgo intrínseco, por lo que era mayor el deber de obrar con prudencia y con el pleno conocimiento de las cosas y la obligación resultante de las consecuencias posibles de los hechos (art. 902, C. Civil).

Por otra parte, se expuso que la ley 24.557 amplió el deber de seguridad a la aseguradora, la que resulta obligada a verificar las acciones de previsión y de instrumentación que la índole de la actividad requiera para procurar la indemnidad del ser humano que trabaja. Es decir, que constituye deber de las aseguradoras prevenir los incumplimientos de modo que éstos, y los riesgos que le son inherentes, puedan evitarse, sin que sea propio de ellas permanecer indiferentes a esas irregularidades, pues tienen la obligación de comunicar toda inobservancia de los afiliados a las normas de higiene y seguridad laboral.

Concurso preventivo del empleador. Preferencia de los créditos laborales. Suspensión de los intereses. Principios protectorios de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales. Ley 26.684. Exclusión de la suspensión de los intereses para los créditos laborales.

S.C. Z. 18; L. XLVI; “Zanella Hermanos y Cía. SA-CIFI s/ Concurso preventivo”.

Dictamen: 28 de noviembre de 2013.

Este caso se refirió a la interpretación del artículo 19 de la ley 24.522, que establece que la presentación del concurso produce la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella, que no esté garantizado con prenda o hipoteca. Se apreció que, a la luz del artículo 14 bis de la Ley Suprema, tratados de igual jerarquía y los convenios 95 y 173 de la Organización Internacional del Trabajo, dicho precepto no puede interpretarse en el sentido de preterir la procedencia de los intereses que hacen posible el mantenimiento del valor del crédito de índole alimentaria o destinado a la subsistencia del trabajador. Se dijo que el artículo 11 del Convenio 95 de la OIT reconoce que, en el marco de una quiebra o de una liquidación judicial de una empresa, sus trabajadores deberán ser considerados como acreedores preferentes en lo que atañe a las retribuciones que se les deban en concepto de servicios prestados durante un período anterior a la falencia o a la liquidación judicial. De igual manera,

se enfatizó que el salario goza de preferente tutela y que, como tal, debe pagarse íntegramente antes de que los acreedores ordinarios puedan reclamar la parte del activo concursal que les atañe. Se recordó que, concordemente, en el marco de la ley 26.684, hoy en vigor, los intereses que devenguen los créditos laborales correspondientes a la falta de pago de retribuciones y de toda indemnización derivada de la relación laboral, no se suspenden con la presentación del concurso preventivo.

### Materia procesal

Malicia o temeridad en el cumplimiento de la sentencia de remate. Dilaciones innecesarias.

S.C. P. 101; L. XLVII; “Pérez Arzola, José c/ López Cazon, Raúl y otros”.

Dictamen: 06 de noviembre de 2013.

Este Ministerio Público opinó que la consideración de la conducta del letrado de la parte co-demandada no alcanzó para configurar la malicia o temeridad que se invocó como fundamento de la multa, en los términos del artículo 594 del Código ritual. De esa manera, se apreció que no se probó la concurrencia del elemento subjetivo que revele la intención de perturbar el curso del proceso con articulaciones dilatorias o desleales puesto que, al encontrarse involucrado el derecho de defensa en juicio, el criterio de interpretación debe ser restrictivo.

En ese contexto, además, se reiteró que la Corte tiene dicho que el órgano con facultades para sancionar debe acreditar la imputación que sustenta la medida que se decreta pues, caso contrario, se afectaría tanto el derecho de defensa del abogado sancionado, como el ejercicio libre y adecuado de la actividad profesional.

### Competencias

#### Por razón del territorio

Régimen de visitas. El “centro de vida” del menor como pauta para decidir la competencia.

S.C. A. 813; L. XLIX; “Aresti, Cristina c/ Romero, Marcelo s/ régimen de visitas”.

Dictamen: 19 de septiembre de 2014.

Este Ministerio Público expuso que, sin perjuicio de la conexidad entre un litigio anterior de divorcio que tramitaba en extraña jurisdicción, en el juicio por régimen de visitas deben entender los jueces del lugar de residencia del menor, pues la ausencia de intermediación es susceptible de malograr los objetivos tutelares implícitos en el debate de un régimen de visitas. Es así que se ponderó el mejor interés del niño, desde que no se invocaron razones suficientes para desplazar el “centro de vida” como criterio esencial para la determinación de los aspectos en debate (art. 3, inc. f, ley 26.061).

### Por razón de las personas

Contienda negativa de competencia. Competencia federal. Facultad de opción prevista en el artículo 5º, párrafo 4º, de la ley 24.642.

S.C. U. 22; L. L; “U.O.C.R.A. c/ C y C Construcciones S.R.L. s/ ley 23.660 - obras sociales”.

Dictamen: 07 de agosto de 2014.

Esta Procuración consideró que la opción conferida a los sindicatos de iniciar, en el ámbito de las provincias y ante la justicia de excepción, la ejecución de los créditos originados en la obligación del empleador de actuar como agente de retención de los rubros que deben pagar los afiliados, se encuentra establecida en el artículo 5º, párrafo 4º, de la ley 24.462. Estimó, también, que si bien el objeto principal del reclamo se relaciona con cuestiones de derecho común y la sociedad comercial emplazada no posee ninguna participación estatal correspondía asentir a la competencia federal en el marco del artículo 2, inciso 2, de la ley 48.

Se señaló que la alternativa señalada únicamente alcanza a los tribunales inferiores de la Nación con sede en las provincias, y se adicionó que esa prerrogativa resulta procedente respecto de aquellas contrapartes que puedan ser demandadas ante esa sede sin infringir prerrogativas constitucionales que les asistieren. Por ello, se adujo que la sociedad puede ser ejecutada ante la justicia federal, en razón de la distinta vecindad que reviste respecto del sindicato accionante.

## ÁREA DE DERECHO PÚBLICO NO PENAL, A CARGO DE LA DRA. LAURA MONTI

### Período informado

En cumplimiento de lo dispuesto por la resolución PGN 2.103/14, se presenta el informe correspondiente al período que se extiende desde el 15 de octubre de 2013 hasta el 15 de octubre de 2014.

### Evaluación del trabajo realizado

Durante el año 2014, el área mantuvo su organización de trabajo y el plantel de magistrados, funcionarios y empleados no sufrió modificaciones con la salvedad del cese al 31 de diciembre de 2013 de los interinatos de los Dres. Beatriz Ordoñez, Mariano Fernández y Pamela Maffia como consecuencia de la licencia por maternidad de la Dra. Paula Bravo.

En lo atinente a los temas objeto de estudio, se mantuvo la diversidad y complejidad de los asuntos, especialmente aquellos vinculados con la prestación de servicios públicos y la actuación de sus entes reguladores, juicios políticos, aplicación del impuesto de igualación, consolidación y suspensión del pago de deudas del Estado, daños y perjuicios derivados de la desaparición forzada de personas, regímenes de promoción industrial y de estabilidad minera, procedimiento administrativo, reclamos por los derechos de los pueblos originarios, empleo público, régimen salarial de las fuerzas armadas y de seguridad, derecho aduanero, entre otros.

La variedad de las cuestiones planteadas en las causas y la proyección futura de los criterios a adoptar tornaron necesario la asistencia conjunta y la consulta permanente entre los magistrados, funcionarios y empleados del área.

Durante este período, el desempeño del área continuó siendo altamente satisfactorio, incrementándose la eficiencia respecto del tiempo que demanda el estudio de los expedientes y la elaboración de los dictámenes. Ello arroja un resultado sumamente alentador en calidad y cantidad de dictámenes.

Como dato ilustrativo, y al igual que en los años anteriores, se verifica una sustancial coincidencia entre los fundamentos de los dictámenes y la sentencia final de la Corte Suprema en la mayoría de los dictámenes elaborados por el área.

### Comentarios sobre causas trascendentes

A continuación, se informa sobre los criterios sostenidos en dictámenes que abordan materias trascendentes, complejas o de relevancia institucional.

A efectos de facilitar su lectura, se las ha dividido por subáreas.

#### Subárea Derecho Administrativo

Derecho Administrativo. Servicios Públicos. Energía Eléctrica. Renegociación del contrato de servicio público de distribución. Multa

E. 66, L. XLVIII “EDENOR S.A. c/ Resolución 777/07 - ENRE (expte. 19783/06)” dictamen del 21 de octubre de 2013.

En este caso, la actora cuestionó el cobro de la multa aplicada por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) por entender que dicha sanción había sido suspendida por el acta acuerdo que celebró con la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

En su dictamen, este Ministerio Público examinó el acta de renegociación y se concluyó que de ella no surgía que el cobro de la citada multa hubiera sido suspendido.

En efecto, se observó que del apartado C del anexo IX incorporado a dicho acuerdo constaba, por una parte, el detalle individualizado de las sanciones aplicadas por infracciones en las cuales ya estaba definida la multa y, por la otra, un monto global comprensivo de los procesos en curso —sin detallar— por aquellas infracciones que es-

taban siendo examinadas al momento de suscribirse el acta —para determinar si debían ser o no penadas— cuyo cobro sería suspendido.

Se dijo que, ante la imposibilidad de determinar con exactitud la fecha del inicio de tales procesos o de la comisión de infracciones que darían lugar a las multas que habían sido suspendidas por el acta, el caso debía resolverse con arreglo a los principios de buena fe y debida diligencia.

Sobre esa base, se concluyó que la suspensión sólo había comprendido el cobro de las medidas aplicadas por aquellas infracciones que eran conocidas por los contratantes al momento de renegociar el acuerdo, no así los eventuales procesos que pudieran iniciarse con posterioridad a su celebración (21 de septiembre de 2005).

Por otra parte, esta Procuración ponderó también que, con arreglo a las cláusulas 23.2 y 23.2.1 de la referida acta, una vez cumplidas las obligaciones acordadas se dejarían sin efecto las sanciones previamente suspendidas, lo cual implicaba un renunciamiento del Estado a cobrarlas. En virtud de ello se sostuvo, además de recordar que la renuncia gratuita de derechos no se presume y que la interpretación de los actos que induzcan a probarla debe ser restrictiva, que no podía deducirse sin más que el Estado Nacional hubiera renunciado a cobrar las multas aludidas.

En definitiva, debido a que la infracción que había dado lugar a la multa aplicada por el ENRE no había acontecido al momento de suscribirse el acta acuerdo de renegociación —21 de septiembre de 2005—, ni se habían iniciado actuaciones por tal motivo a ese entonces, se consideró que la sanción impuesta por el ENRE, al hallarse excluida de tal acuerdo, no había sido objeto de suspensión.

La resolución de este caso por parte del Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra pendiente.

Asociación de consumidores. Protección de la salud. Automedicación responsable. Venta de medicamentos por personal autorizado. Interpretación de normas de carácter federal.

P. 553, L. XLVIII “Proconsumer c/ Farmacity S.A. s/ amparo ley 16.986”, dictamen del 20 de diciembre de 2013.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal hizo lugar al amparo deducido por la Asociación Protección Consumidores del Mercado Común del Sur (Proconsumer) contra Farmacity S.A., a fin de que se prohíba la comercialización de medicamentos denominados de “venta libre” exhibidos en góndolas dentro de los locales de la demandada, conducta que estaría vedada por la ley 26.567.

Ante el recurso extraordinario interpuesto por la demandada, este Ministerio Público sostuvo que, tal como surge de los claros términos del art. 1º de la ley 26.567, la modalidad de expendio que utiliza Farmacity S.A. al colocar los medicamentos de venta libre al alcance de los consumidores, importa el incumplimiento de dicha disposición. Se añadió en el dictamen que ello es así, pues la norma no sólo requiere que dichos fármacos sean dispensados en todo el territorio de la Nación por farmacias debidamente habilitadas -lo que impide su venta en comercios de otra índole- sino que también exige que el suministro del producto al paciente se realice en mostrador por farmacéuticos o por personas autorizadas para el expendio, condición que -contrariamente a lo aseverado por la demandada- no puede darse por cumplida con el supuesto control que realiza el personal asignado a las cajas, cuya función principal se vincula al cobro del precio de los productos.

Asimismo, se rechazó el planteo de inconstitucionalidad formulado por el apelante al considerarse que la medida cuestionada configura una respuesta válida a una situación vinculada a la salud de la población que así lo aconseja y que, sin duda, escapa a la esfera de intervención de los jueces. También se expresó que el régimen legal en cuestión no infiere ofensa alguna a la Constitución Nacional, ni configura una irrazonable reglamentación de los derechos individuales en juego, toda vez que de la norma atacada no se deriva impedimento alguno para que las farmacias debidamente habilitadas expendan medicamentos de venta libre, sino que tiende a implementar una automedicación responsable estableciendo que la venta se realice en mostrador y por personal autorizado, condiciones que no interfieren en la operación y permiten acceder a la información necesaria acerca de las indicaciones y los posibles efectos adversos del medicamento que va a ser utilizado, promoviendo de este modo un uso racional, informado y seguro de una especialidad

medicinal que tiene la posibilidad de ser adquirida sin receta médica.

Derecho Administrativo. Servicios Públicos. Energía Eléctrica. Sanción a la concesionaria del servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión.

T.294.XLVIII “TRANSENER S.A. c/ Resolución 354/10 - ENRE s/ queja” dictamen del 4 de diciembre de 2013.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal redujo la multa aplicada por el Ente Nacional de Regulador de la Electricidad (ENRE) a la concesionaria de transporte de alta tensión el entender que la infracción cometida —indisponibilidad por la salida de servicio de un transformador— se había producido en instalaciones de una transportista independiente (TI) —licenciataria de la actora para la ampliación del transporte— y que, por lo tanto, correspondía que la multa se limitara al porcentaje percibido por esta última en su contrato de electroducto.

Esta Procuración, luego de describir el sistema, analizar las normas que rigen el transporte de energía eléctrica de alta tensión y sus ampliaciones como también las cláusulas del convenio citado, consideró que no correspondía aplicarle a la concesionaria del servicio público de alta tensión el contrato de electroducto suscripto entre la TI y la distribuidora provincial de energía eléctrica, toda vez que el conflicto tenía un marco regulatorio completo donde hallar la solución sin necesidad de transpolar las disposiciones de ese convenio.

En tal sentido, se sostuvo la responsabilidad de la concesionaria por las indisponibilidades ocurridas en las instalaciones operadas por una TI, debido a que las disposiciones que regulan la prestación del servicio establecen que aquélla es exclusiva responsable por la transmisión y transformación de la energía, desde el punto de entrega hasta el punto de recepción. En particular, se ponderó que el Régimen de Calidad y Servicio y Sanciones prescribe, en su art. 19, que la sanción a aplicar a la concesionaria por indisponibilidad forzada e indisponibilidad programada del equipamiento perteneciente a una transportista independiente, será igual a la que se aplica sobre las instalaciones de la concesionaria, salvo los casos en que el ENRE establezca regímenes particulares de sanciones.

Se dijo que esta disposición —cuyo examen había sido omitido por la cámara— establecía dos pautas claras para dilucidar la cuestión, una referida al principio de legalidad al cual debe sujetarse la concesionaria, en tanto y en cuanto atribuye al ENRE la facultad para dictar el régimen particular sancionatorio aplicable a aquélla, sin aludir a la posibilidad de que pudiera acordarse otro distinto mediante convenio. Y, por el otro, que el texto proponía, hasta tanto el ENRE hiciera uso de tal atribución, un parámetro incontestable para graduar la multa cuando se tratara de indisponibilidades del sistema acaecidas en equipos de una TI, al prescribir que, en ese caso, correspondería a la concesionaria “igual sanción” que si la falta de disponibilidad se hubiera producido en sus instalaciones.

En tales condiciones, se concluyó que resultaba irrelevante que la indisponibilidad se hubiera dado en las instalaciones de la concesionaria o en ampliaciones de la red operadas por una TI, pues en ambos casos, a la luz del marco regulatorio del sector, resultaba aplicable a aquélla la misma sanción.

La resolución de este caso por parte del Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra pendiente.

Poder Judicial. Ministerio Público. Cese automático de sus funciones. Intervención federal. Alcance.

L. 158, L. 49, “Lindow c/ Gobierno de Sgo. del Estero” y sus remisiones: G. 550, L. 49, “Gamieta de Saavedra c/ Gobierno de Sgo. del Estero” y V. 285, L. 49 “Vitagal c/ Gobierno de Sgo. del Estero”, además del expediente relacionado C. 255, L. 49 “Castro c/ Gobierno de Sgo. del Estero”, dictamen del 16 de julio de 2014.

En el caso, se dictaminó a favor de la revocación de la sentencia del Superior Tribunal de Santiago del Estero que rechazó la impugnación del decreto 16/2005, mediante el cual el entonces gobernador había dispuesto el cese automático en la función de los miembros del poder judicial y ministerio público locales.

En tal sentido, se sostuvo que, a diferencia de lo expresado por el *a quo*, el decreto impugnado no podía considerarse fundado en lo dispuesto por la ley 25.881 de intervención federal de la pro-

vincia por la que se había puesto “en comisión” a aquellos magistrados. Ello es así, en primer lugar, en la medida en que, tal como ha sostenido la Corte desde antiguo, los poderes reconocidos en la leyes de intervención han sido previstos para ser ejercidos exclusivamente por el delegado del gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6° de la CN. Luego, toda vez que el decreto impugnado sólo invocaba el art. 14 de la constitución local entonces vigente que, al referirse a los magistrados nombrados por la intervención federal, no resultaba aplicable a la actora, quien había sido designada con anterioridad y había además continuado en funciones durante ese período.

Excepción de falta de legitimación procesal activa. Universidades nacionales. Condiciones de ingreso a la práctica final obligatoria de la carrera de Medicina

F. 531, L. 49 “Facultad de Ciencias Médicas UNLP c/ UNLP”, dictamen del 19 de agosto de 2014.

En este dictamen se propuso hacer lugar al recurso extraordinario interpuesto por la actora contra la sentencia de la Cámara Federal de La Plata que hizo lugar a la excepción de falta de legitimación procesal activa planteada por la UNLP y por ello rechazó la impugnación de la Facultad de Ciencias Médicas, dirigida contra la disposición 300/12 del Consejo Superior de la Universidad, por la que se había dejado sin efecto la resolución 602/10 de la Facultad de Ciencias Médicas. Mediante esta última, la unidad académica había establecido un régimen de implementación progresiva de las exigencias del Ministerio de Educación de la Nación y la CONEAU relativas a las condiciones de ingreso a la práctica final obligatoria de la carrera de Medicina.

La cuestión a resolver se circunscribió exclusivamente a la legitimación activa de la actora y la consiguiente existencia de “caso”, “causa” o “controversia” en los términos del art. 116 de la CN. Con invocación de lo expresado en el precedente de Fallos: 331:2257 -emitido en el marco de una controversia planteada entre las mismas partes-, se reconoció en el caso un supuesto de excepción al principio general que impide a la recurrente acudir a la justicia. Para ello, se recordó el carácter de centro de imputación de determinadas competencias del que goza la actora, reconocido

en el art. 50 de la ley 24.521. Se concluyó así, pues que fue en uso de las atribuciones allí reconocidas respecto de la regulación del régimen de promoción de los alumnos que se dictó la resolución 602/10 citada y, por ende, que la Facultad tiene legitimación activa para estar en este proceso.

Personal en actividad de la Armada Argentina. Agregado naval a la Embajada de la República Argentina en la República de Bolivia. País calificado como destino de “régimen especial”. Derecho a recibir la retribución correspondiente a la categoría inmediatamente superior a la de su situación de revista.

A. 102. XLIX. “Anzoátegui, Carlos José c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa - AA s/ Personal militar y civil de las FFAA y de Seg.”, dictamen del 13 de marzo de 2014.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (sala V) confirmó la sentencia de la instancia anterior, que había rechazado la demanda iniciada a fin de obtener que se condene a la demandada al pago de las diferencias salariales devengadas en el período durante el cual el actor estuvo designado en misión permanente para desempeñarse como agregado naval a la Embajada de la República Argentina en la República de Bolivia y jefe de la misión naval de instrucción en dicho país, derivadas de calcular el adicional por costo de vida en el extranjero sobre el grado inmediato superior al que poseía mientras prestó servicios en ese destino —y no sobre el que efectivamente revistaba en esa oportunidad— por estar aquel país calificado como destino de “régimen especial”.

La parte actora interpuso el recurso extraordinario, que fue Concedido por hallarse en juego la interpretación de normas de carácter federal.

Esta Procuración General, luego de recordar que los agregados especializados designados por el Poder Ejecutivo Nacional en uso de la facultad otorgada por el art. 10 de la ley 20.957 (entre ellos, los del área de Defensa) integraban el Servicio Exterior de la Nación (art. 2°, inc. ‘d’, de la misma ley), señaló que el derecho a recibir la retribución de la categoría inmediatamente superior a la de su situación de revista, que le asiste a los funcionarios de las categorías “G” a “C” del Servicio Exterior de la Nación trasladados a des-

tinios de “régimen especial” (art. 22, inc. ‘g’, ap. II, punto 6, de la reglamentación del régimen legal del Servicio Exterior de la Nación aprobada por el decreto 1973/86), también le corresponde a los agregados especializados, como era el caso del actor, ello por aplicación de lo dispuesto por los arts. 10 y 97 de la propia reglamentación antes citada, y no por una derivación de lo dispuesto por la reglamentación del capítulo IV —Haberres— del título II —Personal militar en actividad— de la ley 19.101 relativa a la remuneración del personal designado para prestar servicios en misión o comisión permanente en el exterior (arts. 2415 y ss.).

Conflicto negativo de competencia. Demanda por nulidad de la cosa juzgada írrita. Competencia de la Justicia Nacional en lo Civil.

Comp. 166. L. “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) c/ Sociedad Anónima Dominga B. de Marconetti Comercial e Industrial s/ nulidad de acto jurídico”, dictamen del 28 de mayo de 2014.

Este conflicto negativo de competencia entre la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sala II) y el magistrado del Juzgado Nacional en lo Civil N° 110 se originó con la demanda promovida a fin de obtener que se declare la nulidad de la cosa juzgada írrita respecto de la sentencia dictada en una causa anterior por reivindicación, que la demandada había deducido en contra del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que había tenido su trámite ante el mencionado Juzgado Nacional en lo Civil.

Este Ministerio Público aconsejó declarar la competencia de la justicia nacional en lo civil, al considerar que la substancia del pleito no atañía al derecho público local, por lo que no correspondía que fuera resuelto por los jueces en lo contencioso administrativo y tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

A ello se agregó que, en razón de que el acto impugnado en la causa (la sentencia cuya autenticidad de cosa juzgada se considera írrita) había sido dictado por una autoridad nacional, el juzgamiento de la cuestión no podía quedar en manos de los jueces locales.

Finalmente, se destacó que ante la ausencia de una regulación legal específica respecto de la

acción de nulidad de la cosa juzgada írrita, atendibles razones de conexidad y de economía procesal justificaban que la causa tramitara ante el mismo fuero en que había estado radicado el proceso cuyo pronunciamiento definitivo era tachado de nulo por la actora.

### Subárea Derecho tributario

Impuesto de sellos. Cláusula comercial. Discriminación respecto de la provincia en la que se desarrolla la actividad notarial. Legitimación del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires C. 37, L. XLIII, “Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires c/ Buenos Aires, Provincia de s/acción de amparo”, dictamen del 21/10/2013.

La entidad actora inició una acción de amparo a fin de hacer cesar la lesión que le producía a los escribanos de su jurisdicción el art. 46, inc. B), ap. 7, de la ley local 14.333, en cuanto estableció para el impuesto de sellos una alícuota más alta para los contratos y operaciones documentados en instrumentos públicos o privados que versasen sobre bienes inmuebles situados en la Provincia de Buenos Aires, pero que fueran concertados fuera de ella.

La provincia demandada contestó la demanda y solicitó su rechazo. Adujo que el objeto de la cuestión había devenido abstracto, puesto que la ley 14.357 había modificado las alícuotas aplicables, a partir del 1° de junio de 2013. También puso en entredicho la legitimación del Colegio actor, puesto que no había un interés individual y homogéneo en todos los notarios con registro en la CABA. Por último, señaló que no podía colegirse que hubiera una pérdida de competitividad en los escribanos con registro fuera de la Provincia de Buenos Aires, ya que su actuación no está sujeta a una tarifa única, sino a los costos variables de cada uno de ellos, y que la ley se justificaba en razones extrafiscales vinculadas con la política económica y social que llevaba adelante el gobierno local.

En el dictamen, en primer lugar, se reconoció legitimación al colegio actor ya que, en el ámbito de la delegación transestructural de las funciones estatales, fue revestido de naturaleza pública para llevar adelante el cumplimiento de un cometido público, el cual es controlar el ejercicio de la profesión y actuación de los notarios con arreglo

a las pautas legalmente fijadas.

Con relación al fondo, indicó, en primer lugar, que a pesar de la derogación de la norma cuestionada, subsistía el interés del colegio actor, puesto que la provincia había derogado la norma, pero hasta tanto la CSJN se pronunciase sobre el fondo, y sin que ello implicase su derogación de manera retroactiva. Y, en segundo término, expresó que la cuestión resultaba similar a la examinada en la causa B.34, L.XLVIII, “Barceló, Juan José y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y otro s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, dictaminada el 19/9/2013, en cuanto a que la ley impositiva colisionaba frontal e irremediabilmente con claras normas constitucionales, lo que llevaba a decretar su invalidez. En efecto, se contraponen a la cláusula del art. 75, inc. 13, y a los arts. 9° a 12 de la Constitución Nacional, en cuanto establece un obstáculo a la libre circulación económica, al crear una diferencia económica normativa entre los actos celebrados dentro o fuera de su jurisdicción. Además, se indicó que ello se contraponía con el art. 997 del Código Civil, dictado en uso de las atribuciones del art. 75, inc. 12, de la Carta Magna.

La causa está aún pendiente de sentencia.

Impuesto al valor agregado. Débito fiscal. Tratamiento de las quitas concursales.

C 226, L. XLIX, “Celulosa Campana SA (TF 29047-I) c/ DGI”, dictamen el 5/6/2014.

En esta causa se discutió el tema concerniente al tratamiento fiscal del IVA en los concursos cuando existe una quita. El Fisco Nacional, y la Cámara, habían dicho que consideraban que las quitas concursales estaban alcanzadas por el IVA y que representaban un débito fiscal del período en que el juez del concurso homologa la propuesta. Se basaron para ello en que: 1) la ley del IVA no hace diferencia entre las quitas “comerciales” y las “concurales”; b) que la aprobación por el juez del concurso permite tener por satisfecha la exigencia legal de que sea practicada según las costumbres de plaza; c) si el IVA se excluyera de las quitas concursales, se afectaría la neutralidad del gravamen, puesto que ellas incidirían en el valor agregado efectivamente obtenido por cada unidad económica.

Contrariamente a lo sostenido por la alzada,

en el dictamen se indicó que el primer párrafo del art. 11 de la ley del IVA establece que, a los importes totales de los “precios netos” de las operaciones gravadas a las que se refiere el art. 10, imputables al período fiscal que se liquida, se aplicarán las alícuotas fijadas para las operaciones allí liquidadas. Y que el párrafo siguiente establece que al impuesto así obtenido se le adicionará el que resulte de aplicar a las devoluciones, rescisiones, descuentos, bonificaciones o quitas que, respecto del precio neto, se logren en ese período, la alícuota a la que en su momento hubieran estado sujetas las respectivas operaciones.

En tal marco legal, se indicó que el concepto de “quitas” no obedece a una redacción descuidada del legislador, sino que se refiere al incremento del débito fiscal por descuentos o reducciones logrados “respecto del precio neto” de la operación gravada, el cual es el que resulta de la factura o documento equivalente extendido por el obligado al pago del gravamen. Y, por este motivo, las “quitas concursales” conforman un concepto distinto de aquél, que no aumentan el débito fiscal del contribuyente, y que no aumentan el débito fiscal del contribuyente, puesto que obedecen a una razón diversa, ulterior y ajena al precio neto, como es el “crédito verificado” por los proveedores que debieron presentarse en el proceso judicial para requerir el pago de los importes adeudados.

Restitución de aranceles aduaneros. Determinación en moneda extranjera y cancelación en pesos. Devolución en moneda nacional.

C. 1242, L. XLIX, “Cencosud SA (TF 29.535-A) c/ DGA”, dictamen del 19/02/2014 y, en la misma fecha, N. 163, L. XLIX “Noble Argentina S.A. (TF 28.813-A) c/ DGA”; T. 210, L. XLIX “3M Argentina SACIFI y A (TF 28.861-A) c/ DGA” 19/02/2014 y T. 177, L. XLIX “3M Argentina SACIFI y A (TF 28.945-A) c/ DGA” 19/02/2014.

En el primero de los mencionados casos, se aconsejó revocar la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala V) en cuanto había condenado al Estado Nacional (Dirección General de Aduanas) a restituir a la empresa actora la cantidad de dólares estadounidenses que había percibido indebidamente en concepto de arancel externo común adicional transitorio en los mismos

términos en que habían sido exigidos a las importadoras, es decir, convertidos a pesos al tipo de cambio vigente al día anterior a la fecha de su efectiva cancelación.

En el dictamen se consideró que asistía razón al fisco en cuanto sostenía que debía restituir únicamente los importes en pesos que había percibido efectivamente de la actora (es decir, según la conversión efectuada al tipo de cambio vigente a la fecha en que se pagó el tributo); y no entregar la cantidad de moneda nacional equivalente a los derechos de importación oportunamente liquidados en dólares estadounidenses aplicando el tipo de cambio del día anterior a la fecha en que se efectúe la devolución.

Para justificar la solución propuesta, este Ministerio Público recordó que el art. 20 de la ley 23.905 establecía, por un lado, la moneda en que se “determinan” los tributos aduaneros a cargo de los contribuyentes y, por la otra, los instrumentos que pueden emplearse para su “cancelación” (pesos, dólares estadounidenses o bonos de crédito). Sin embargo, también dejó en claro que el precepto bajo estudio no se refería a la forma en que se determinan los importes que debe restituir la aduana por tributos cobrados en exceso, ni tampoco la moneda que debe emplear para su cancelación.

Con base en tales premisas, se concluyó que extender la regulación prevista respecto del contribuyente en el art. 20 de la ley 23.905 a la situación en la que la aduana debe restituir los importes ingresados en exceso, como hizo la cámara, devenía en una ampliación del ámbito de aplicación de la norma más allá de la letra de la ley, lo cual implicaría sustituir al legislador en su tarea, aspecto vedado a los tribunales (Fallos: 273:418). Así las cosas, se propició revocar lo decidido por el a quo.

En oportunidad de decidir, el Tribunal comparó los fundamentos propuestos por esta Procuración, declaró procedente el recurso extraordinario interpuesto por el Fisco y ordenó revocar la sentencia apelada.

En los demás casos aludidos, tanto este Ministerio Público como la Corte remitieron a sus fundamentos esgrimidos en la causa: C. 1242, L. XLIX, “Cencosud SA (TF 29.535-A) c/ DGA”.

Acción meramente declarativa. Derechos de publicidad y propaganda. Incompetencia del fuero federal. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

G.564, L. XLIX, “Gillette Argentina S.A. y otros c/ Est. Nac. - PEN - Municipalidad General Las Heras s/ acción meramente declarativa”, dictamen del 29 de abril de 2014.

Se trata de un recurso extraordinario interpuesto contra la decisión de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata (sala Civil I) que declaró su incompetencia para conocer en la acción meramente declarativa de certeza e inconstitucionalidad promovida Gillette Argentina S.A (y su continuadora Procter & Gamble Argentina S.A.), Unilever de Argentina S.A., L’Oreal Argentina S.A. y S.C. Johnson & Son de Argentina S.A.I.C., contra el Estado Nacional (PEN) y la Municipalidad de General Las Heras de la Provincia de Buenos Aires, ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 3 de Lomas de Zamora, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en que dicen encontrarse a raíz de la pretensión municipal de perseguir el cobro del denominado “derecho de publicidad y propaganda”.

Las actoras sustentaron el recurso al considerar que la declaración de incompetencia resultaba improcedente en tanto: a) en la causa se cuestionaba la validez de un tributo local con fundamento exclusivo en normas constitucionales federales -arts. 17, 18, 28, 31, 33 y 75 inc. 13 de la CN- y en tratados internacionales celebrados por el Estado Nacional que tienen rango constitucional (art. 75, inc. 22 del Estatuto Fundamental) -arts. 8°, 25 y 28 de la CIDH-, y b) se fundó en precedentes del Tribunal que no resultan aplicables al caso.

Este Ministerio Público, si bien consideró que el recurso extraordinario interpuesto resultaba formalmente admisible, opinó que la sentencia apelada se ajustaba a derecho, en tanto el proceso no correspondía a la competencia de la justicia federal ni *ratione materiae*, ni *ratione personae*, sino a la de los jueces locales. Para así estimarlo tuvo en cuenta que de los términos de la demanda no se vislumbraba que el Estado Nacional tuviera un interés directo en el pleito, ni resultara titular de la relación jurídica en que se sustentaba la pretensión, puesto que las actoras iniciaban esta acción contra él por entender que existía

una responsabilidad por omisión de aquél frente a la exigencia del municipio -codemandado-, de obtener el cobro de los derechos de publicidad y propaganda sin dar cumplimiento a los requisitos internacionales y federales para dar por configurada la especie tributaria tasa, de donde surge nítido que el tributo cuestionado deriva de una ordenanza municipal creada y aplicada por el propio municipio (Fallos: 313:1681; 314:405; 315:2316; 316:604; 323:1217).

En cuanto a la competencia *ratione materiae*, se ponderó que este proceso requería ineludiblemente examinar el alcance de un tributo que deriva de ordenanzas municipales creadas y aplicadas por las autoridades de igual carácter, interpretándolos en el espíritu y los efectos que la soberanía local ha querido darles (art. 323:3284; 327:2950).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, compartió e hizo suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen (v. sentencia del 14 de octubre de 2014).

Incidente de medida cautelar en una acción meramente declarativa. Impuesto sobre los ingresos brutos. Competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

P. 187, L. L. “Petrobras Argentina S.A. c/ Río Negro, Provincia de y otro (Estado Nacional) s/ incidente de medida cautelar”, dictamen del 11 de junio de 2014.

Se trata de un incidente de medida cautelar originado a raíz de la acción meramente declarativa promovida por Petrobras Argentina S.A. contra la Provincia de Río Negro -y con citación como tercero interesado del Estado Nacional- a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que dice encontrarse a raíz de la pretensión de la demandada de gravar con el impuesto sobre los ingresos brutos la mera extracción de crudo y gas del territorio provincial, por considerar que ella se encontraba en clara contraposición con: a) los arts. 9, 10, 11, 16, 17, 52, 75, incs. 2 y 13, de la Constitución Nacional; b) la estabilidad fiscal consagrada en la ley 17.319, en el Acuerdo Federal de Hidrocarburos y en las normas federales que otorgaron concesiones para la explotación de hidrocarburos en el marco de la ley 23.696, y c) el régimen de coparticipación en cuanto dispone la

prohibición para las provincias de gravar materias primas utilizadas en la elaboración de productos sujetos a tributos comprendidos en la ley.

La medida cautelar solicitada en los términos del art. 230 del CPCCN perseguía obtener que la demandada se abstuviera de promover ejecución fiscal de las sumas pretendidas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos que surgen de la resolución del Ministerio de Economía provincial 144/14 por la que se le practica la determinación de oficio del tributo, así como de reclamarle administrativa y judicialmente dicho gravamen y de trabar, también administrativa o judicialmente, medidas asegurativas de cualquier naturaleza a fin de obtener su cobro, hasta tanto recayera sentencia definitiva en estas actuaciones.

Este Ministerio Público opinó que la causa correspondía a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por ser parte una provincia en una causa que reviste un manifiesto contenido federal ya que se vincula con el comercio interprovincial, lo que exige -necesaria e ineludiblemente- desentrañar el sentido y los alcances del art. 75, inc. 13, de la Constitución Nacional y determinar, en forma previa, si la actuación de las autoridades provinciales invade un ámbito de competencia que es propio de la Nación, circunstancia que, según la jurisprudencia del Tribunal (Fallos: 314:508; 315:1479; 322:2624 e *in re*: L.238, L.XLVI, “Logística La Serenísimas S.A. y otros c/ Mendoza, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, sentencia del 14 de febrero de 2012, entre muchos otros), torna competente a la justicia nacional para entender en ella de conformidad con lo establecido en el art. 2º, inc. 1º de la ley 48.

Asimismo se aclaró que no resultaba óbice para así opinar lo dispuesto por el Tribunal en la sentencia publicada en Fallos: 332:1007 (*in re*: “Papel Misionero S.A.I.F.C.”), en tanto lo que determina la competencia federal en las actuaciones no es la ilegitimidad del gravamen provincial invocada a la luz de las disposiciones del régimen de coparticipación federal de impuestos, sino la cuestión constitucional atinente a la alegada afectación que la pretensión tributaria local podría producir al comercio interjurisdiccional, (cfr. doctrina de V.E. *in re*: “Compañía Microómnibus La Colorada S.A.C.I. c/ Provincia de Buenos Aires”, sentencia del 28 de julio de 2009, Fallos:

332:1624).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, compartió y remitió al dictamen (v. sentencia del 30 de septiembre de 2014).

Conflicto de competencia. Impuesto sobre los ingresos brutos sobre bono compensatorio del Estado Nacional. Inexistencia de conexidad. Competencia de la justicia local. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Comp. 49, L.L. “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ GCBA y otros s/ impugnación actos administrativos”, dictamen del 10 de septiembre de 2014.

Se trata de un conflicto de competencia generado a partir de que el titular del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 15, declaró la conexidad de estos autos –en los cuales el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. impugna los actos administrativos por los cuales se resolvió que el bono compensatorio que recibió del Estado Nacional resulta gravado con el impuesto sobre los ingresos brutos en relación al período fiscal 2002/2003- con los caratulados “Banco Galicia y Bs. As. -Inc. Med. c/ M° Hacienda (CABA)- AGIP Resol. 3808/08 s/ Proceso de Conocimiento”, expediente n° 7897/09, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11 –en los que la actora persigue hacer cesar el estado de incertidumbre en que dice encontrarse y obtener que se declare ilegítima y arbitraria la pretensión de la Ciudad de Buenos Aires de gravar con el impuesto sobre los ingresos brutos (período fiscal 2002) el bono compensatorio recibido del Estado Nacional a través del decreto 905/2002, ratificado por el art. 71 de la ley 25.287-, por entender que el objeto de ambas causas guarda relación y para evitar el dictado de sentencias contradictorias.

En consecuencia se remitieron las actuaciones al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11 –en razón de haber sido allí donde se había iniciado la primera de las causas respecto de las cuales declaró la conexidad- cuyo titular las devolvió por entender que ya se había declarado la competencia del fuero contencioso administrativo y tributario local para conocer la causa.

Luego del trámite entre ambos juzgados, finalmente, el juez a cargo del juzgado contencioso administrativo y tributario local N° 15 sostuvo su criterio y, al entender que se había suscitado un conflicto negativo de competencia de los previstos en el art. 24, inc. 7, del decreto-ley 1285/58, ordenó el envío de las actuaciones a V.E. para que lo dirima.

Este Ministerio Público –luego de dejar sentado que entendía que no se había trabado correctamente una contienda de competencia que V.E. debiera resolver en tanto no se había cumplido con el trámite previsto en el art. 192 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por razones de celeridad y economía procesal- opinó que examinado el conflicto a la luz del instituto del *forum conexitatis* (art. 6° del CPCCN), entendía que en autos no se configura una conexidad sustancial con entidad suficiente para justificar que sea un solo magistrado el que conozca en ambos procesos, pues resultaba nítida la diversidad en el objetivo final perseguido por cada uno de ellos, de tal modo que existía un impedimento para considerar que la sentencia a dictarse en uno pudiera producir efectos de cosa juzgada en el otro. Así las cosas se sostuvo que el expediente debía continuar su trámite ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad.

La resolución de este caso por la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra pendiente.

Causas incluidas en informes anteriores, en las que la Corte Suprema dictó sentencia en el presente período.

B. 674, L. XLVII, “Biosystems S.A. c/ Estado Nacional - Ministerio de Salud - Hospital Posadas s/ Contrato administrativo”, dictamen del 22 de noviembre de 2012: este expediente fue detallado en el informe de 2013. La Corte mediante sentencia del 11 de febrero de 2014, compartió los fundamentos del dictamen de esta Procuración, a cuyos términos se remitió por razones de brevedad.

B. 131. XLVII, “Barrientos Hugo Rafael c/ EN – M° Justicia – Resol. 78/03 Dto. 864/03 s/ personal militar y civil de las FF.AA. y de Seg.”, dictamen del 11 de julio de 2012: esta causa, contenida en el informe del año 2012, tuvo sentencia de la Corte el 12 de agosto de 2014, en el que se remitió

a los fundamentos y conclusiones del dictamen de este Ministerio Público.

G. 1164, L. XLVIII, G., Alicia Fany y otros c/ Buenos Aires, provincia de y otros s/ daño ambiental, dictamen del 5 de marzo de 2013: esta causa fue informada en el año 2013 y, de conformidad con lo dictaminado por este Ministerio Público, el 17/09/13 la Corte declaró que la causa era ajena a su competencia originaria porque que no se encontraba acreditada la interjurisdiccionalidad requerida por el art. 7 de la ley general del ambiente para suscitar su intervención.

U. 39, L. XLVIII. Utrera, Gastón Ezequiel c/ Universidad Nacional de Córdoba s/ Art. 32 - Ley 24.751, dictamen del 15 de mayo de 2013: en este expediente, que fue informado en el 2013, la Corte dictó sentencia del 25/02/14 en idéntica línea con lo propuesto por este organismo, ponderando que, dada la integración incorrecta del proceso y su anómalo desarrollo, correspondía declarar la nulidad de las actuaciones realizadas sin la participación de la persona designada para ocupar el cargo que el apelante pretendía.

N.271, L.XLVIII, "NSS S.A C/ GCBA s/ proceso de conocimiento", dictamen del 19 de septiembre de 2013: en esta causa, cuyo comentario está contenido en el informe del año 2013, la Corte dictó sentencia el 15 de julio de 2014, de conformidad con lo expresado por este Ministerio Público.

P.486, L.XLVIII, "Puentes del Litoral S.A. (TF 26823-I) c/ DGI s/ recurso de apelación", dictamen del 10 de junio de 2013: en este expediente, que ha sido informado en el año 2013, la Corte dictó sentencia el 20 de agosto de 2014, de conformidad con lo sostenido en el dictamen.

## ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA, A CARGO DE LA DRA. LAURA DELFINO

### Desarrollo de las actividades desempeñadas durante el año 2014

Han sido objetivos inmediatos del corriente año la adecuación de la labor de la Asesoría Jurídica a los objetivos estratégicos, programas, actividades y proyectos impulsados por la máxima autoridad del organismo, manteniendo los compromisos de mejora en la calidad de los servicios que el área presta, en especial, a través de la gestión orientada a resultados.

En particular, se ha enfatizado el apoyo al área de administración general de este organismo, cuyas autoridades fueron oportunamente reemplazadas, proveyendo a la nueva gestión del respectivo asesoramiento legal, a fin de realizar los cambios y modificaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de dicha estructura y sus actuales funciones. Todo ello, en el marco del nuevo contexto normativo de transparencia institucional que conllevó la actualización del régimen de compras y contrataciones vigente en este Ministerio Público, derogando la entonces Resolución ADM N° 133/06 y consagrándose así, como eje fundamental de las contrataciones, el respeto de los principios de legalidad, concurrencia e igualdad, publicidad y difusión, transparencia, eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad.

En este orden, la Asesoría Jurídica ha contribuido en la revisión, implementación e interpretación de la nueva normativa vigente en la materia (Res. PGN 1107/14, Anexo I, del 2 de junio de 2014, publicada en el B.O. N° 32.901 del 9/06/14 y Res. PGN 1278/14), propiciando su razonable y eficaz aplicación, como su coexistencia con el régimen derogado, y principalmente, en la efectivización y seguimiento de los procedimientos de selección tanto en lo concerniente al procedimiento básico -licitación- como a los tipos de trámites a seguir -ya sea por adjudicación simple, simplificado o por compulsa abreviada- respecto de las distintas especies de contrataciones directas previstas en la moderna reglamentación actual.

### Organización Funcional

La Asesoría Jurídica tiene, a través de la elaboración de dictámenes, la responsabilidad primaria de asesorar en aquellas cuestiones vinculadas con las funciones de gobierno y de administración general del Ministerio Público Fiscal y de efectuar el control de legalidad de los asuntos en los que correspondiere su intervención. Asimismo le corresponde representar al Ministerio Público y llevar adelante el patrocinio letrado de los juicios derivados de las funciones indicadas.

De tal forma, las tareas que se desarrollan en el área responden en su mayor medida a la demanda, tanto de la organización, como de los actores con los que el organismo se vincula, lo que define tanto la cantidad como la calidad de las temáticas respecto de las que se interviene. En tal sentido, la Asesoría Jurídica entiende en las cuestiones referidas a derecho público y privado, participa en la elaboración de normas jurídicas, convenios, acuerdos y otros instrumentos jurídicos en el ámbito de su competencia. Asimismo efectúa el análisis de la normativa reglamentaria emitida.

A través del área Contencioso-Judicial, la Asesoría Jurídica ejerce la representación judicial de la Sra. Procuradora General de la Nación en todas aquellas acciones judiciales en las que deba intervenir como representante legal del Ministerio Público Fiscal de la Nación (art. 1°, 33 y ccds. Ley n° 24.946), ya sea como legitimado activo o pasivo.

### La Sección Contencioso-Judicial lleva adelante los siguientes tipos de reclamos y de procesos en calidad de legitimado pasivo:

Recursos Extraordinarios ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (empleo público y sentencias destitutorias de magistrados); recursos de queja por recurso extraordinario denegado que tramitan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en materia de empleo público), recursos directos (art. 20, inc. 8°, Ley n° 24.946) que tramitan ante la

Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contra sentencias dictadas por el Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados del Ministerio Público de la Nación; procesos de conocimiento promovidos por magistrados en los que se reclaman diferencias por liquidaciones salariales; acciones de amparo (Ley n° 16.986) contra resoluciones administrativas de la Procuración General de la Nación, promovidas con fundamento en la presunta vulneración de garantías constitucionales; demandas de daños y perjuicios promovidas por terceros, atribuyendo responsabilidad civil extracontractual a los magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (error judicial); procesos de conocimiento promovidos por funcionarios y/o empleados contra sanciones disciplinarias (empleo público); juicios de conocimiento iniciados por magistrados o ex magistrados fundados en la intangibilidad de sus remuneraciones (arts. 110 y 120 “in fine” de la Constitución Nacional); acciones por planteos impugnatorios de procedimientos de selección concursales de oposición y antecedentes y/o por cese de funciones; medidas cautelares promovidas autónomamente y/o incidentalmente a las acciones de fondo descriptas; procesos de conocimiento por responsabilidad extracontractual, en los que se pretende –pese a lo dispuesto por los arts. 27, 66 y cc. de la ley n° 24.946- que este órgano ejerza la representación judicial del Estado Nacional; procesos de conocimiento en los que se pretende que la Procuración General de la Nación intervenga con fundamento en la ley n° 3952; acciones meramente declarativas cuestionando la constitucionalidad del art. 13 de la ley n° 24.946; ejecución de honorarios en violación a la Resolución PGN N° 167/07 y concordantes.

Actualmente en la Sección hay 44 causas activas en distintos estados procesales y jurisdicciones donde es parte la Procuración General de la Nación como legitimada pasiva, de las cuales 10 tramitan en fueros del interior del país.

En punto a las jurisdicciones judiciales donde se encuentran tramitando distintos tipos de procesos y sus incidentes, cabe citar las siguientes: Provincia de Chaco, Provincia de Córdoba, Provincia de Misiones, Provincia de Chubut, Provincia de Santa Fe (Rosario), Provincia de Río Negro, Provincia de Buenos Aires (Lomas de Zamora, San Nicolás, San Martín y Mar del Plata); y fuero Contencioso Administrativo Federal. Civil. Laboral.

En la actualidad del universo de juicios activos, un veinte por ciento (20%) se encuentra radicado en sede provincial federal, debiendo destacarse que la defensa jurídica y la dirección procesal de la misma se realiza desde la sección Contencioso-Judicial, controlando semanalmente su evolución procesal, con la destacada colaboración del personal profesional que lo compone.

Por otra parte, resulta destacable el índice de litigiosidad exitoso obtenido en la defensa de los intereses del organismo en punto a aquellos juicios y medidas cautelares iniciados a los efectos de atacar actos administrativos de la Sra. Procuradora General tanto en el marco de los concursos de selección de fiscales (vgr. Concursos N° 86, 93, 100 y 102) como en lo que respecta a la organización funcional del organismo.

### Enumeración de objetivos alcanzados y los que se encuentran pendientes

El objetivo más relevante ha sido el de responder a las demandas de asesoramiento de la nueva gestión, consolidando el rol de órgano de consulta permanente de la Procuración General.

En cuanto a los objetivos alcanzados, cabe señalar:

- la mejora de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión a través de la reorganización de las funciones internas.
- la mejora en los niveles de coordinación con las áreas relevantes de la Procuración (Secretaría General de Administración y Supervisión Técnica, Disciplinaria y de Recursos Humanos).

### Objetivos para el año siguiente

- Adaptar la estructura administrativa de la Asesoría Jurídica y su función, en miras a las reformas legislativas vinculadas con el nuevo rol del Ministerio Público Fiscal.
- Continuar la mejora de los niveles de eficacia y eficiencia.

### Consideraciones referidas al nivel de eficiencia del área

La Sección Dictámenes emitió, durante el año

2014, un total de 608 dictámenes en expedientes administrativos (contra 692 del año anterior). Las temáticas consultadas sobre el total de expedientes dictaminados en el área refieren: en un 67.60 % a actuaciones provenientes del área Administración (año anterior, 50.14 %) y en un 32,40 % a aquellas provenientes del área de Recursos Humanos, incluidos sumarios administrativos (año anterior, 49.86 %). El total de dictámenes emitidos correspondientes a la Secretaría General de Administración fue de 411 contra 347 del año anterior y del área Recursos Humanos 197 contra 345 del año anterior.

Lo señalado revela la importancia de las funciones de la Asesoría Jurídica en relación a los cambios llevados a cabo en la estructura de la Secretaría General de Administración, puntualmente, en lo atinente a la implementación de la nueva normativa en vigor de gestión de compras y contrataciones, así como también en la modernización de la reglamentación vinculada con dicha materia (por caso: gastos de funcionamiento, viáticos, nuevas formas de contratación -leasing-).



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### I **Territorio Nacional**

- Procuración ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

- **Informes de las Fiscalías Generales de Casación Penal**





## FISCALÍA GENERAL NRO. 1 ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. GABRIELA BAIGÚN

### Problemáticas más relevante y actividad de la Fiscalía

En pos de optimizar los recursos humanos y obtener resultados más efectivos se ha mantenido diálogo constante con los Fiscales recurrentes de diferentes jurisdicciones ya sea para solicitar nos provean de elementos que pudieran resultar del interés de este ministerio en la elaboración de los términos de oficina, o para explicarles que habría de desistirse del recurso fiscal contra la concesión de una probation, ya que de lo contrario la acción prescribiría durante la sustanciación del recurso.

Se hizo lo propio en relación a las diferentes Procuradurías solicitando la colaboración de las mismas en la elaboración de los recursos con temas de su competencia (sobre todo en los casos de violencia de género, violencia institucional, delincuencia económica y trata de personas).

Asimismo, se trabajó mancomunadamente con los fiscales de San Martín y del Chaco para lograr la revocatoria de prisiones domiciliarias concedidas en favor de condenados por delitos de lesa humanidad.

Por otro lado, se solicitó la convocatoria de los Fiscales que intervinieran en los juicios de lesa humanidad para participar con la suscripta en las audiencias celebradas como consecuencia de los recursos deducidos.

Finalmente, desde la creación de la DOVIC, se trabajó en forma mancomunada con personal de la misma para el apoyo de las víctimas de los delitos de violencia de género.

La actividad que puntualmente estimo más relevante que esta fiscalía ha desarrollado durante este año es la siguiente:

Se mantuvo el recurso fiscal de casación deducido contra la sentencia dictada en la causa seguida por la muerte de Mariano Ferreyra. En el dictamen presentado se solicitó que rechacen

los 13 recursos presentados por las defensas. A su vez, se requirió modificar la calificación de homicidio simple con dolo eventual a homicidio agravado por premeditación. Además, se fundamentaron las razones por las que tres policías condenados por incumplimiento de los deberes de funcionario público, debían serlo por abandono seguido de muerte en el lugar.

Se mantuvieron los agravios en todos los casos en que se concedieron suspensiones de juicio a prueba pese a la oposición de los Fiscales.

Se defendió la vigencia de la doctrina del Plenario "Prinzo" en materia de prescripción y se interpusieron al efecto los recursos extraordinarios ante la Corte.

Se desistió de los recursos fiscales contra los sobreseimientos dictados por tenencia de estupefacientes para consumo personal, incluso dentro de los establecimientos carcelarios, donde el hallazgo del material operaba como consecuencia de una requisa.

Se dictaminó a favor de la defensa en los recursos deducidos contra la aplicación de sanciones disciplinarias en los que se había vulnerado la garantía de notificación a la defensa, conforme la Recomendación II/2013 del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelaria, respaldada por la Resolución PGN 712/14.

Se dictaminó a favor de la defensa para que se aplique la figura del arrepentido a una persona detenida, en razón de que luego de su denuncia, la justicia no había realizado ninguna medida efectiva para investigar a los agentes de la fuerza de seguridad supuestamente implicados en la venta de droga dentro del establecimiento penitenciario.

Se dictaminó en un recurso fiscal sosteniendo que el dinero debía ser considerado como una mercancía a los efectos de la figura típica de contrabando.

Se defendió la facultad de los fiscales para recurrir ante la Cámara de Casación contra el dictado de absoluciones por parte de los tribunales orales.

Se propició la atipicidad de las conductas consideradas violatorias de la ley de marcas en los casos de los denominados “manteros”. Esto en coincidencia con lo dictaminado por la Sra. Procuradora General.

Se planteó la necesidad de incorporar al condenado al Programa de Tratamiento para Internos Condenados por Delitos de Agresión Sexual (C.A.S.) aprobado mediante Resolución DN N° 916/2009 por el Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, cuyos Aspectos Básicos para la Implementación de dicho Programa fueran aprobados por Resolución DN N° 1923.

Se sostuvo que la UIF no sólo puede ser parte en los procesos en los que se investigan delitos tipificados en el art. 278 del CP sino también en aquellos casos en que se investigan los delitos precedentes.

Se sostuvo que aunque el Fiscal no requiera la declaración de reincidencia al suscribir un acuerdo de juicio abreviado corresponde su declaración si se concurren los requisitos establecidos por la ley.

Se desistieron recursos de la Directora de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal quien considera que la reincidencia “tendrá valor sólo si la misma fue específicamente declarada en la condena que se controla”

Se propició la condena del capitán de un buque porque omitió su deber de estar en el puente de mando al momento de transitar zona riesgosa habiendo delegado el mando a un practicante que había sido el único condenado.

Se reclamó que mientras exista un imputado desempañando un cargo público, el curso de la prescripción se debe suspender para todos los que hayan intervenido en el hecho en consonancia con diversas Instrucciones de la Procuración General.

Se sostuvo la constitucionalidad del art. 17 de la ley 12331, que reprime con pena de multa a quienes sostenga, administren o regenteen casa de tolerancia, entendiendo que no reprime

el simple ejercicio de la prostitución en forma individual. Ello, en concordancia con lo establecido por la “Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer” y el “Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena”.

En lo que a las causas de lesa humanidad se refiere, la actividad de la Fiscalía fue muy intensa.

Se presentaron dictámenes durante el término de oficina en la causa N° 974/2011 del registro de la Sala II, caratulada “RIVEROS, Santiago Omar y otros por privación ilegal de la libertad agravada” en la que se ampliaron los fundamentos expuestos oportunamente por el Ministerio Público Fiscal contra las absoluciones de Juan Fernando Meneghini y Santiago Omar Riveros; idéntica postura se adoptó en el expte. N° FTU 81810099/2012/TO1/CFC del registro de la Sala IV, caratulada “MENÉNDEZ, Luciano Benjamín sobre privación ilegal de la libertad (art.142 bis inc. 6) en el que se habían recurrido las absoluciones de Hernán Dolivar Pizarro, Normando Guillermo Torres, Cándido Medardo Aroca y Jorge Alberto García; en la causa N° 1596 del registro de la Sala I caratulada “AYALA, Juan Domingo s/recurso de casación” se mantuvieron los agravios dirigidos a cuestionar la participación del imputado en los delitos por los que fuera condenado.

Se presentaron dictámenes en los autos “Carrizo Salvadores, Carlos Eduardo del Valle y otros s/recurso de casación”; en la causa “Riveros, Santiago Omar y otros s/recurso de casación”, en la causa N° FSN 493/2008/TO1/CC del registro de la Sala II caratulada “RIVEROS, Santiago Omar y otros s/recurso de casación”, causa “MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros sobre privación ilegal de la libertad (art.144 bis inc. 1) y otros”. En todas esas causas se encuentra pendiente la fijación de fecha de audiencia de informes.

Se tramitó la primera causa de lesa humanidad que reingresó a la Cámara Federal de Casación según lo dispuesto in re “Duarte, Felicia s/recurso de casación” causa N° D. 429. XLVIII, rta. 5/08/14: expte. N° 93000281/2009/TO1/4/CFC2 del registro de la Sala II, caratulado “LEGAJO DE CASACIÓN de MENÉNDEZ, Luciano Benjamín; CAMPOS, Rodolfo Aníbal; BRITOS, Hugo Cayetano; CEJAS, César Armando y otros; sobre privación ilegal de la libertad (art.142 bis inc. 1) y otros”. A pesar de no existir aún consenso entre las cuatro

Salas de la Cámara acerca del trámite a seguir en causas como la presente, la Fiscalía sugirió que, una vez desinsaculada la nueva Sala que debe intervenir, corresponde darle el mismo trámite que prevé el Código Procesal Penal de la Nación vigente para la interposición de los recursos o que, en su defecto, se fijara fecha de audiencia para que poder analizar y –en su caso– controvertir los nuevos agravios de la defensa si esa parte interpusiera un nuevo recurso de casación.

Durante el mes de octubre se llevó a cabo la audiencia para informar en la causa N° 647/13 caratulada “LUERA, José Ricardo s/recurso de casación” del registro de la Sala IV en la que, siguiendo el criterio sostenido en el dictamen presentado durante el término de oficina, solicitamos que se revocaran las absoluciones de Camarelli, Luera, Molina Ezcurra, Olea, Quiñones, Reinhold, San Martín, Vitón, Barros y Sacchitella.

En las actuaciones conocidas como Masacre de Trelew, causa N° 17004 “Paccagnini, Ruben Norberto y otros s/ recurso de casación” del registro de la Sala III, finalmente se dictó la resolución que hizo lugar al recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal contra las absoluciones de Jorge Enrique Bautista y Norberto Rubén Paccagnini y remitió las actuaciones al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia para que dicte una nueva resolución que, según los argumentos expuestos por los jueces de la Sala III, se ajusta a la pretensión a las acusaciones formuladas durante el juicio y en los requerimientos de elevación a juicio.

En los autos N° 699/2013 del registro de la Sala I, caratulados “Harguindeguy, Albano Eduardo y otros s/recurso de casación” se interpuso recurso extraordinario contra la resolución de la Sala I que confirmó las absoluciones de Juan Carlos Mondragón y Héctor Carlos Kelly del Moral al rechazar el recurso de casación oportunamente interpuesto por el Ministerio Público Fiscal.

Al mes de noviembre se encuentran en trámite ante esta Fiscalía 22 causas en las que se interpusieron recursos de casación contra sentencias definitivas.

En la causa N°939/2013 “Patti, Luis Abelardo s/recurso de casación” en la que se tramitó en incidente de prisión domiciliaria y el traslado del

imputado al Instituto FLENI, nos constituimos de manera personal en el Hospital Penitenciario Central I de Ezeiza. Esa medida se efectivizó gracias al trabajo coordinado con el Fiscal General Marcelo García Berro, el Tribunal Oral Federal N° 1 de San Martín, el Ministerio de Justicia, y la dirección del HPC I a los efectos de constatar que Patti podía seguir cumpliendo las condenas ya firmes en dicho nosocomio. El resultado de la medida fue exitoso; en un muy breve lapso se modificaron las instalaciones del HPC I que permitieron el reingreso del imputado ese lugar de detención.

En el caso del expte. FRE 16000008/2012, INCIDENTE DE PRISIÓN DOMICILIARIA de CÓRDOBA, LUIS ÁNGEL, del registro de la Sala IV, solicitamos exitosamente que se suspendiera la fecha de la audiencia fijada en los términos del artículo 465 bis del CPPN a los efectos que se practicaran los exámenes médicos pertinentes a fin de poder ofrecer una opinión fundada acerca de la procedencia de la prisión domiciliaria del encausado. Esa medida se practicó gracias a la actuación coordinada de esta Fiscalía con el Fiscal General, Carlos Amad, y la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, para la que el Ministerio Público Fiscal ofreciera dos peritos de parte que estuvieran presentes junto con los médicos del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los peritos ofrecidos por la defensa oficial del imputado, examen que se practicó en el día de la fecha.

### **Propuestas de reformas legislativas y reglamentarias**

Entiendo de enorme trascendencia el reciente envió al Congreso Nacional, tan esperado y tantas veces postergado, del proyecto de código procesal penal acusatorio que, entre otras cuestiones, de vital importancia implicará que la persecución penal y el ejercicio de la acción penal recaigan en un organismo diferente del que debe juzgar las conductas lícitas. Es decir, de tener un juez que se dedica a investigar y resolver el fondo, como ocurre en la actualidad, se pasará a un sistema en que un organismo autónomo debe tomar la decisión de investigar determinados delitos y formar pruebas para poder llevar los casos a juicio.

Así, el establecimiento de un sistema acusatorio, con la incorporación de institutos como el

principio de oportunidad, implicará un cambio de paradigma importante especialmente respecto a la persecución penal de los delitos denominados complejos – por su gravedad o por la dificultad de investigación.

En tal sentido, considero que resultará fundamental que la leyes de implementación que como consecuencia de la inminente sanción del nuevo proceso penal debieran aprobarse, contengan facultades y particularidades para que el ministerio público fiscal pueda diseñar y definir estrategias de persecución de los delitos, como ser: la instauración de unidades especializadas dentro del ministerio público fiscal para la investigación de la criminalidad compleja o la creación de una policía judicial, entre otras cuestiones.

Para ello entiendo de trascendencia vital la creación de unidades fiscales integrada por Fiscales a cargo de la investigación y los que habrán de actuar en juicio y en la etapa recursiva, no sólo para que en conjunto puedan determinar la prueba que resultara esencial luego para ser utilizada en el juicio, sino también como mecanismo de control mutuo entre los distintos operadores sobre todo en lo que hace a la utilización de los criterios de oportunidad.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, A CARGO DEL DR. RAÚL OMAR PLEÉ

1. En primer lugar, si bien conozco las limitaciones impuestas al contenido de este informe anual, en tanto no deben acompañarse estadísticas; tal como lo hiciera en años anteriores formularé una pequeña mención al incremento de trabajo de las fiscalías generales ante la Cámara Federal de Casación Penal a través de unos pocos datos estadísticos.

Durante el período correspondiente al Informe Anual 2011 hubieron de ingresar 980 expedientes, habiéndose manifestado este Ministerio Público a través de 489 dictámenes; mientras que en el período anual correspondiente a este Informe Anual del año 2014, las causas que ingresaron ascendieron a 1414, presentándose a la fecha 878 dictámenes.

Esa cantidad de causas está dada a consecuencia del fallo de la CSJN in re “Casal” (Fallos: 328:3399), por cuya jurisprudencia se habilitó la discusión plena en la instancia casatoria de todas las cuestiones planteadas por las partes –aún las de hecho y prueba-; a lo que debe sumarse que en los supuestos de una primera sentencia condenatoria en esta instancia, recientemente la Corte decidió el reenvío de las causas a esta Cámara Federal de Casación Penal con el objeto que designe a otra sala para que actúe como tribunal revisor en los términos del precedente de Fallos: 328:3399 (cfr. Expediente D. 429. XLVIII. REX “Duarte, Felicia s/ recurso de casación”, rta. el 05/08/2014).

Tal solución ya fue puesta en práctica por la Cámara Federal de Casación Penal (vgr.: el suceso acaecido en el local “Cromañón” el día 30 de diciembre del año 2004 -Expte. “CHABÁN, Omar Emir y otros s/ recurso de casación”-); lo que redundará también un aumento en las tareas y funciones de cada fiscalía general.

Ello implica, a mi modo de ver, la necesidad de reforzar la estructura de personal de las fiscalías ante la Cámara de Casación, pues fue expresamente reconocido por la señora Procuradora General al dictaminar en el precedente “Duarte”

-antes citado- que la solución allí propuesta “...no sólo resulta consistente con la división de las tareas y funciones propias de cada tribunal [...] sino que, asimismo, *aprovecha la dinámica organizacional ya existente de un tribunal cuyos recursos humanos y técnicos han sido puestos al servicio de la función revisora en materia penal desde siempre*”.

Ahora bien, mientras que la Cámara Federal de Casación Penal ha incrementado su plantilla de funcionario y empleados, desde su creación en 1992 hasta la fecha, en más de un 500%, esta Fiscalía General N° 2 a mí cargo -particularmente- sólo ha aumentado la dotación en *un solo* cargo de Secretario, más ese cargo ha sido sólo asignado transitoriamente, por cuanto forma parte de la estructura central de la Procuración General de la Nación.

Al incremento de tareas debe adicionarse las consecuencias de la reforma al Código Procesal Penal de la Nación, incorporada mediante la sanción de la ley n° 26.374, la que generó varios inconvenientes para el desenvolvimiento normal de estas dependencias que a la fecha se siguen suscitando.

Por otra parte, en el período que se informa, esta Fiscalía ha intervenido en numerosos casos instruidos por delitos de lesa humanidad, tanto por recursos contra sentencias condenatorias, absoluciones, o aquellas intervenciones referidas a incidencias, entre las que se destacan las relacionadas con la imposición de medidas cautelares -prórrogas de prisiones preventivas, excarceles o detenciones domiciliarias-, y en las que el temperamento adoptado por esta Fiscalía fue oponerse a la permanencia en libertad de imputados a quienes se les atribuyen delitos de lesa humanidad.

En tal contexto, en lo que va del año correspondiente a este informe, ingresaron más de 140 nuevos expedientes por delitos cometidos en el marco del Terrorismo de Estado que se inició el 24 de marzo de 1976.

Frente al escenario expuesto, resulta conveniente entonces hacer efectivas aquellas medidas tendientes a asegurar el normal desenvolvimiento de las fiscalías que actúan ante la Cámara de Casación, y con ello, favorecer un eficiente y adecuado desempeño de las funciones encomendadas al Ministerio Público Fiscal de la Nación.

2. En segundo término, habida cuenta de que la disparidad de criterios existentes en las distintas Salas de esta Cámara al momento de practicar la notificación de las sentencias recaídas tras la realización de las audiencias previstas por los artículos 465 bis y 454 del CPPN (texto según Ley 26.374), es que encuentro la necesidad de emitir una instrucción general desde la PGN a los fiscales de las instancias anteriores para que inmediatamente que son notificados de las decisiones de las instancias superiores en las que no hubo notificación al representante del Ministerio Público Fiscal, las hagan conocer inmediatamente a los fiscales que actúan ante el tribunal que dictó la resolución para que éstos puedan verificar si habrán de interponer los recursos a su alcance.
3. Especial atención merece el medio que se implementa para interponer recursos de queja -por casación denegada- provenientes de las fiscalías del interior del país, en tanto actualmente son enviadas por correo postal a las fiscalías de casación. Al respecto, considero conveniente establecer un procedimiento que agilice tal interposición para que su presentación en término en la Secretaría General de la CFCP no dependa exclusivamente de la premura del envío.
4. Finalmente, haré una breve referencia al Sistema de Gestión Judicial “LEX 100” creado para reglamentar el “Sistema de notificaciones por medios electrónicos” (SNE), si bien es de público conocimiento que ha generado múltiples inconvenientes en su implementación.

Actualmente, las notificaciones a las fiscalías ante la Cámara Federal de Casación Penal se cursan indistintamente mediante tres modalidades: (1) mediante notificación personal al domicilio constituido electrónico del titular de la dependencia (CUIL), según Acordada 31/11 CSJN;

(2) a través del método convencional con la remisión del expediente a la fiscalía; y (3) actualmente se incorporó la notificación a fiscales mediante el código de identificación de fiscalías (CUIF), según Acordada 11/14 CSJN.

Por un lado, la discrecionalidad mediante la cual se opta por efectuar las comunicaciones genera, por sí solo, serias dificultades en las tareas habituales de cada dependencia, por lo que sería conveniente consolidar en definitiva un único sistema de notificaciones.

Pero además, la asignación de los usuarios para acceder a dicho sistema sólo es destinado para recibir notificaciones, no estando habilitadas las partes para consultar el trámite de las actuaciones. Esto plantea, por otra parte, más inconvenientes para cumplir con la obligación de adjuntar copias digitales de las presentaciones efectuadas en el marco de las causas que cada fiscalía interviene (conf. Acordada 11/14), ya que el sistema tampoco genera acuse de recibo ni constancia de los archivos adjuntados.

Tales deficiencias ya han sido puestas en conocimiento de la Comisión Nacional de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas, ambas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, así como de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, sin perjuicio de lo cual, se ha de pregonar por un sistema unificado entre el Poder Judicial y el Ministerio Público que favorezca las comunicaciones que han de efectuarse en el marco de los expedientes judiciales.

Sin otro particular, y esperando que los aportes introducidos en este informe anual sirvan a la Sra. Procuradora General para la elaboración de aquel final que le encomienda la Ley de Ministerio Público, la saludo con distinguida consideración.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 3 ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, A CARGO DEL DR. RICARDO GUSTAVO WECHSLER

En lo que respecta a la formulación de propuestas sobre reformas legislativas y reglamentarias, se insistirá en lo expresado en los informes correspondientes a años anteriores, acerca de la conveniencia, cuando se trate de recursos contra los autos que enumera el art. 457 del C.P.P.N. –respecto de los que no se aplica el trámite previsto en la Ley 26.374 para la revisión de autos o decretos equiparables a sentencias definitivas (Arts. 454, 455 y 465 bis)-, de que la audiencia de debate, que prevé el artículo 468 del C.P.P.N., se fije exclusivamente por pedido expreso de alguna de las partes; ello habida cuenta de que ya existe una oportunidad anterior para desarrollar o ampliar fundamentos que, salvo en lo que atañe al acompañamiento de las breves notas, no se amplía mayormente en esa instancia, en la que está vedada la réplica, simplificándose así el trámite y lográndose, consecuentemente, la agilización de los plazos procesales.

Ello a excepción de aquellos procesos que, por su trascendencia institucional y social, ameritan la realización de la audiencia en cuestión, como aquellas causas donde se investigan delitos de lesa humanidad o, por ejemplo, delitos vinculados a la trata de personas.

En este sentido, en los informes presentados en años anteriores se resaltó la experiencia positiva que ha resultado de la intervención en esta instancia de los fiscales integrantes de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado–actualmente Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad-, propiciándose la misma intervención, en forma conjunta o alternada, respecto de los integrantes de las distintas Unidades Especiales o Procuradurías creadas en el ámbito de esa Procuración General de la Nación, habida cuenta de la mayor especialidad que ellos poseen en los delitos en cuestión y del mayor conocimiento del sumario a partir del seguimiento de su trámite desde su inicio, todo lo cual, se entendió, afianza la representación del Ministerio Público en estos procesos en esta instancia.

Por lo demás, en cuanto a causas en las que

esta Fiscalía hubo de intervenir durante el período que se informa en las que el tema traído a discusión de la instancia de casación podría ser calificado como de singular importancia en relación al ejercicio de la acción penal a cargo del Ministerio Público Fiscal, cabe traer nuevamente a colación la problemática planteada en informes anuales pasados.

En efecto, continúa sin solución la problemática que se suscita acerca del procedimiento a seguir cuando el Fiscal de primera instancia postula el sobreseimiento y tal criterio no es compartido por el Juez instructor, atento a la declaración de inconstitucionalidad del mecanismo de elevación en consulta a la Cámara de Apelaciones del fuero correspondiente dispuesta por el Máximo Tribunal en el precedente “Quiroga”. Ya ha sido explicado el temperamento adoptado por esta Fiscalía cada vez que ha debido intervenir en este tipo de planteos (cfr. dictámenes cuyas copias se elevaran conjuntamente con el informe anual correspondiente al período 2006), sin perjuicio de lo cual insistimos en la necesidad de una reforma legislativa que contemple estos supuestos, como así el de la intervención procesal –autónoma o no- de la parte querellante en una causa instruida por un delito de acción pública cuando el fiscal no ha impulsado la acción, hipótesis que continúan discutiéndose en la actualidad, dando lugar a diversidad de criterios en las distintas instancias.

A su vez, al igual que en años anteriores, durante el período que se informa, esta Fiscalía ha intervenido en diversas causas instruidas por delitos de lesa humanidad.

En algunas ocasiones, se han tratado planteos relacionados con medidas cautelares y con detenciones domiciliarias. Ya ha sido explicado el temperamento adoptado por esta Fiscalía oponiéndose a la permanencia en libertad de imputados a quienes se les atribuyen delitos de lesa humanidad, ya sea al disponerse un cese de prisión preventiva o una excarcelación (cfr. dictámenes cuyas copias se elevaran conjuntamente con el informe anual correspondiente al período 2009),

y oponiéndose también a la concesión del arresto domiciliario, cuando tal morigeración en el cumplimiento de la pena en algunos casos, o de la prisión preventiva en otros, fue dispuesta ateniéndose solamente al cumplimiento del requisito etario, omitiéndose la evaluación del estado de salud y el análisis de la existencia de riesgos procesales (cfr. dictamen cuya copia se elevara a título ejemplificativo conjuntamente con el informe anual correspondiente al período 2012); criterio receptado por esa Procuración General de la Nación y asimismo por el Alto Tribunal (cfr., entre muchas otras, causa O. 296. XLVIII. “Olivera Róvere, Jorge Carlos s/ recurso de casación”, del 27/08713).

Se acompaña en esta oportunidad copia del Dictamen N° 13.699 -en causa N° FSA 73000813/2007/TO1/2/CFC2 del registro de la Sala III, caratulada “Mulhall, Carlos Alberto y otros s/ recurso de casación”-, para dejar expuesta la postura de esta Fiscalía que ha impugnado decisiones de esta Cámara mediante las cuales, con invocación del argumento de que la sentencia aún no ha adquirido firmeza, se anularon las detenciones y revocatorias de arrestos domiciliarios oportunamente dispuestas por los Tribunales Orales con motivo de las graves condenas impuestas a los encartados por delitos calificados como de lesa humanidad.

En otros casos, se ha dictaminado con motivo de la interposición de recursos de casación contra sentencias definitivas dictadas por diversos tribunales del país (vgr., Dictamen N° 12.772, del 14 de marzo de 2014, en causa N° 17.052 del registro de la Sala II, caratulada: “Díaz Bessone, Ramón Genaro y otros s/ recurso de casación”, postulándose el rechazo de las impugnaciones de las defensas contra las graves condenas impuestas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario. Dictamen N° 12.818, del 26 de marzo de 2014, en causa N° 1125/2013 del registro de la Sala IV, caratulada: “Trevisan, Bruno y otro s/ recurso de casación”, encontrándose en revisión la sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata. Además de postular el rechazo de las impugnaciones de las defensas, se acompañó a los representantes del Ministerio Público Fiscal en cuanto sostuvieron que la privación de la libertad de Rodolfo, Alejandro y Carlos Iaccarino en la Brigada de Investigaciones de Lanús en condiciones infrahumanas de detención fue ilegal y tuvo por objeto, al igual que los tormentos que padecieran, lograr que se desprendieran coactivamente de sus bienes y eliminarlos de la actividad

económica, como finalmente ocurrió, postulándose la modificación de la subsunción jurídica de la conducta de los imputados que fueron calificadas como constitutivas de los delitos de vejaciones y severidades, cuando, en realidad, los malos tratos sufridos por los hermanos Iaccarino en la Brigada de Lanús debían encuadrarse en el delito de aplicación de tormentos del art. 144 ter C.P, siendo que el tramo del cautiverio en esa dependencia policial fue inescindible del contexto anterior. Dictamen N° 13.396, del 16 de julio de 2014, en causa N° FRO 88000021/2010/TO1/CFC1 del registro de la Sala II, caratulada: “Sambuelli, Danilo Alberto y otros s/ privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura agravada”, resultando objeto de impugnación la sentencia nro. 46/13 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, donde, entre demás agravios, las defensas cuestionaron la constitucionalidad de la designación del Fiscal Suárez Faisal. Dictamen N° 13.607, del 29 de septiembre de 2014, en causa N° 1362 del registro de la Sala I, caratulada: “Madrid, Domingo y otros s/ recurso de casación”, por los hechos juzgados por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata que damnificaran a Elena Gallinari Abinet configurativos de los delitos de retención y ocultamiento de un niño menor de diez años que había sido sustraído del poder de sus padres, supresión de identidad de un menor de diez años y falsedad ideológica de instrumento público).

Por último, en relación a causas instruidas por delitos de lesa humanidad en las que hubo de intervenir esta Fiscalía en el período que se informa, no puede dejar de adjuntarse copia del Dictamen N° 13.750, del 3 de noviembre de 2014, emitido en la causa nro. FSA 44000195/2009/20/1/CFC3 del registro de la Sala IV, “Legajo de casación de Blaquier, Carlos Pedro Tadeo y Lemos, Alberto Enrique en autos Burgos, Luis”, ya que se trata de uno de los casos en los que ha quedado al descubierto la estrecha relación y cooperación mutua existente entre los grupos económicos y las fuerzas de seguridad, evidenciada a partir de la probada colaboración activa que han prestado los primeros, ya sea por convicción ideológica o en procura de desbaratar todo reclamo o reivindicación laboral que sea contrario a sus intereses patrimoniales.

Cabe señalar brevemente que en ocasión de dictaminar, esta Fiscalía ha postulado la confirmación de los procesamientos de Blaquier y Lemos al encontrarse acreditado, al menos con el grado de certeza exigido para el dictado de dicho

auto de mérito, que la empresa Ledesma prestó colaboración a las fuerzas de seguridad durante la última dictadura militar y que la decisión de haber brindado este apoyo logístico, facilitando a los miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad los medios de transporte pertenecientes a la firma, no pudo sino haber sido adoptada, en virtud del desenvolvimiento propio de una sociedad anónima y dada la entidad de la colaboración en cuestión acorde a la magnitud y envergadura del operativo, por los directivos de la empresa.

A su vez, coincidimos con el representante del Ministerio Público Fiscal, en cuanto a que la responsabilidad de Lemos no puede limitarse a la de un mero ejecutor de decisiones, sino que debe ser analizada en el mismo plano que la del presidente del directorio, puesto que las funciones que ambos poseían dentro del órgano decisorio de la empresa permiten presumir fundadamente, al menos en esta instancia preparatoria de la de juicio oral en donde se determinará con mayor exactitud el grado de participación exacto de cada uno de ellos, que la adopción de decisiones como la que fundamenta la participación punible que aquí se les atribuye, requirió necesariamente del acuerdo mutuo de ambos imputados.

Y, asimismo, compartimos su criterio en el sentido de que resulta contrario a toda lógica limitar la responsabilidad de los directivos de la empresa que decidieran esa colaboración o ese aporte de elementos logísticos indispensables para que las fuerzas de seguridad lleven adelante los operativos desplegados en las denominadas “Noches del Apagón”, a los actos de traslados efectuados con los vehículos provistos por la firma y no extenderla ni a los hechos que damnificaran a quienes fueron apresados en oportunidad de presentarse ante las seccionales de policía, ni a los hechos simultáneos o posteriores a esas detenciones cometidos en perjuicio de las víctimas. Así, consideramos que la responsabilidad de los imputados debe extenderse a los delitos de violación de domicilio, torturas y homicidios, puesto que el contexto en el que fuera prestada la colaboración necesaria a las fuerzas de seguridad aquí investigada, a cuatro meses del golpe de estado y de la provisión anterior de vehículos utilizados para la detención de personas consideradas peligrosas o subversivas (Aredez, Gainza, Melián y Tapia), no sólo permite afirmar el conocimiento de aquéllos acerca del destino y la utilidad que se le daría a su aporte voluntariamente decidido,

sino que también hace que fuera imposible, o al menos improbable, sostener su ignorancia acerca de las eventuales consecuencias dañosas o posibles resultados lesivos que con el mismo contribuyeron a causar.

En otro orden, considero pertinente poner en conocimiento de la Sra. Procuradora General, la postura de esta Fiscalía frente a cuestiones resueltas por la Sala II de esta Cámara Federal de Casación Penal, cuyo criterio no ha sido compartido por el suscripto y por ende impugnado, que también podrían ser calificados como de singular importancia en relación al ejercicio de la acción penal a cargo del Ministerio Público Fiscal.

En este sentido, en el informe correspondiente al año pasado fue informada la doctrina sentada por la Sala II de esta Cámara a partir del precedente “Renzi, Walter Gabriel y otros s/recurso de casación”, causa N° 15247, reg. N° 1108/13, rta. el 8/8/13, ya que, a entender del suscripto, se trata de una situación que compromete la administración de justicia al afectar la forma de aplicación de la ley procesal penal.

En efecto, se recuerda que a partir del citado precedente la mayoría de la Sala II ha revocado procesamientos dispuestos por tribunales de Alzada con fundamento en que las cámaras de apelaciones pueden revisar las decisiones adoptadas por los jueces de mérito pero no se encuentran facultadas para dictar en la instancia autos de procesamiento, pues ello violentaría el derecho al recurso de los justiciables.

Ya ha sido explicado el temperamento adoptado por esta Fiscalía en los casos en que le ha tocado intervenir (cfr. dictamen cuya copia se elevara conjuntamente con el informe anual correspondiente al período 2013), impugnándose tales pronunciamientos, en el entendimiento de que lo resuelto implica cercenar el poder de revisión de los camaristas, quitándoles jurisdicción legalmente acordada, pues más allá de controlar y revocar la decisión sometida a su conocimiento, el ordenamiento procesal también los autoriza a “modificarla” (cfr. art. 445 CPPN), sin que se advierta que tal sistema de impugnación de resoluciones judiciales delineado por el legislador en el ordenamiento procesal, violente de algún modo el derecho del imputado a obtener una revisión íntegra de lo decidido por medio de un recurso ordinario, accesible y eficaz (en los términos esta-

blecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Mohamed vs. Argentina), máxime a partir de la doctrina establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Casal” (Fallos 328:3399), sin que quepan limitaciones materiales para que la Cámara Federal de Casación Penal adquiera un conocimiento amplio de la materia sometida a revisión y teniendo en cuenta su propia jurisprudencia, mediante la que ha abierto en numerosas oportunidades su jurisdicción, flexibilizando incluso los requisitos de admisibilidad formal del recurso, para introducirse a analizar en profundidad decisiones intermedias adoptadas por tribunales inferiores.

Así, la revocación de una falta de mérito, cuando se entiende que sí lo hay para dictar un auto de procesamiento, omitiendo decidir en consecuencia, además de comportar la no asunción por parte de la Alzada de su plena jurisdicción para expedirse dentro de los límites del recurso, conlleva una innecesaria demora en la definición de la situación procesal del imputado -cuyo desenlace resulta previsible-, con el consecuente menoscabo para su derecho a la duración razonable del proceso, por lo que el proceder impuesto por la Sala II, además de desconocer lo regulado en el art. 445 del CPPN, representa un importante dispendio jurisdiccional innecesario que redundará en un perjuicio concreto para el justiciable.

Se adjunta en esta ocasión, a título ilustrativo, copia del Dictamen N° 13.683 correspondiente al recurso extraordinario interpuesto en la causa N° 16.202 del registro de la Sala II, caratulada: “Trasancos, Lucas Alberto/ recurso de casación”.

Por otro lado, aún frente al precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Arévalo, Martín Salomón s/ causa nro. 11.835” -del 27 de mayo de este año-, la Sala II continúa, por mayoría, declarando la inconstitucionalidad del instituto de la reincidencia por considerar, entre otras cosas, que produce un agravamiento de la pena (y también de sus modalidades de ejecución) en violación al *ne bis in idem*. Adjuntamos copia del Dictamen N° 13.535 correspondiente al recurso extraordinario interpuesto en la causa CCC 33094/2012/TO1/1/CFC1, “Arévalos, Felipe Matías s/ recurso de casación”, para ilustrar la postura que mantiene esta Fiscalía cada vez que interviene en planteos similares, postulando la constitucionalidad del instituto en cuestión.

Asimismo, entendemos que puede resultar de interés de V.E. conocer otros criterios de la Sala II que no han sido compartidos por el suscripto y por ende impugnados. A tal fin, se adjuntan al presente: copia del Dictamen N° 12.715 en la causa N° 16.534 “VELANDIA MORALES, John Eduardo y SEGURA ROA, Olga s/ recurso de casación” y Dictamen N° 12.971 en la causa N° 701/2013, caratulada “RAMOS, Nahuel Gabriel s/ recurso de casación”, correspondientes a los recursos extraordinarios interpuestos contra la resolución mediante la que se sostuvo que para la aplicación de la calificación del desapoderamiento bajo la agravación de “banda” prevista, entre otros tipos penales, en el art. 167 inc. 2° CP, resultaba necesario acreditar, en el caso concreto, las previsiones del art. 210 CP -con sus notas de concierto, organización y permanencia-, de manera que si el agrupamiento no reúne estas características, la intervención en la ejecución de uno o más delitos determinados debe regirse por las reglas de la participación; copia del Dictamen N° 13.583 correspondiente al recurso extraordinario interpuesto en la causa N° 1399/2013 de la Sala II, caratulada, “CONTRERAS PEGUERO, Edwin Rafael y otro s/ recurso de casación”, contra la resolución mediante la que se casó parcialmente la sentencia impugnada condenándose al imputado por el delito de homicidio en grado de tentativa, descartándose el concurso con la portación del arma de fuego utilizada.

Además, se adjunta copia del Dictamen N° 12.703 en la causa N° 14.806 caratulada “BELTRÁN, César Ezequiel y otro s/ recurso de casación”, contra la resolución que casó parcialmente la sentencia impugnada, condenándose al imputado por el delito de robo con arma de utilería y quitando la agravante contenida en el Art. 41 quater del C.P., al sostener que no corresponde su aplicación automática ante la existencia de las circunstancias objetivas previstas en la norma, sino que debe acreditarse la voluntad del adulto de descargar responsabilidad en el menor y copia de los Dictámenes N° 12.781 correspondiente al recurso extraordinario interpuesto en la causa N° 100/13 caratulada “CONTRERAS, Alfredo Ezequiel s/ recurso de casación” contra la resolución que modificó la calificación legal, desechando el concurso entre el robo con armas y la portación; y N° 12.972 correspondiente al recurso extraordinario interpuesto en la causa N° 15.281 caratulada “SORIA, Mario José s/ recurso de casación”, contra la resolución que modificó la calificación legal y le impuso la de robo

con arma de fuego, dejando de lado también, el concurso real con la portación de armas por la cual había condenado el Tribunal Oral. Concretamente, en dichas causas sostuve que entre los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego y portación ilegítima de arma, media un concurso real, debido a que la portación de arma constituye un delito de peligro abstracto que se consume con la sola voluntad de detentar el arma sin autorización, con independencia de la motivación del sujeto y el bien jurídico protegido es la seguridad pública mientras que el robo afecta la propiedad.

También considero oportuno mencionar, habida cuenta del tema traído a discusión en esta instancia, que se ha interpuesto recurso extraordinario en una causa donde la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario denegó el recurso de casación deducido por el Sr. Fiscal General Ad-Hoc Rubén Darío Bichara contra la denegatoria de convocar a declaración indagatoria a un acusado a quien se le atribuía el delito de trata de personas mediante un abuso de situación de vulnerabilidad con fines de explotación sexual, obteniendo provecho económico de la misma. Se adjunta copia del Dictamen N° 13.567 correspondiente al recurso extraordinario interpuesto en la causa FRO 42000401/2012/1/RH1 de la Sala III, caratulados “GODOY, Luis María -Srio. Av. Cacho Firmat- sobre infracción Art. 145 bis 1° párrafo”.

Entre demás consideraciones, se sostuvo que la declaración de inadmisibilidad del recurso del acusador público importó la indebida restricción de una vía apta para el examen de la cuestión federal planteada, que merecía tratamiento por parte de la CFCP como tribunal intermedio, cercenándose así la posibilidad de discutir sobre el acierto de una decisión que puede, en los hechos, paralizar el avance de las actuaciones, y desconociéndose también, consecuentemente, la función legal de control que debe ejercer este Ministerio Público Fiscal a través de la interposición del recurso de casación para evitar que se consoliden sentencias absolutorias infundadas o arbitrarias.

Sobre ésta temática, se dictaminó contra el sobreseimiento de personas acusadas de captar y trasladar a menores de edad con fines de explotación sexual, con aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad. Se adjunta copia del Dictamen N° 13.734 correspondiente al término de oficina de la causa N° 71003881/2013/T01/CFC1 de la Sala IV, caratulada “DÍAZ, Raúl s/infracción

Ley 26.364” y copia del Dictamen N° 12.637 correspondiente al término de oficina de la causa N° 1735/2013 de la Sala IV, caratulada “CAÑETE, Darío Ricardo; MAZA, José Luis; RULERA, Ludmila Giuliana Micaela; VILLALBA, Miriam Graciela; VILLALBA JARA, Víctor Gabriel S/ RECURSO DE CASACIÓN”, que a su vez contó con la intervención de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal (PROTEX), a cargo del Sr. Fiscal Marcelo Colombo.

Por último, considero relevante mencionar causas en las que hubo de intervenir esta Fiscalía, por tratarse de resonantes casos de corrupción en los que se encuentran involucrados quienes ejercieran la función pública en nuestro país.

Así se adjuntan al presente copia del Dictamen N° 12.990 correspondiente a la causa N° 14.459 del registro de la Sala IV caratulada, “De Vido, Julio Miguel y otro s/ recurso de casación”, en la que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dedujo recurso de casación contra la resolución que declaró mal concedido el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Fiscal Federal, contra el decisorio de autos N° 12.438/2008 mediante el cual se decretó el sobreseimiento de Julio De Vido y Alessandra Minnicelli por el delito de enriquecimiento ilícito.

Y, por otro lado, adjunto copia del Dictamen N° 13.611 correspondiente a la causa CFP 6420/2001/74/CFC2 del registro de la Sala III caratulada “Baldrich, Jorge Amadeo - Dreizen, Julio - Lopez Isnardi, Norberto por abuso de autoridad y viol. deb. func. publ. (art. 248) - malversación de caudales público (art. 263)”, en la que el representante del Ministerio Público Fiscal de la instancia anterior dedujo recurso de casación contra la resolución que revocó la decisión del Sr. Juez de Instrucción (auto de procesamiento sin prisión preventiva) y sobreseyó a Carlos Federico Molina, Guillermo Eduardo Mondino, Federico Adolfo Sturzenegger, Jacobo Julio Dreizen, Norberto Mauricio Lopez Isnardi, Horacio Tomás Liendo, Ernesto Alberto Marcer y Jorge Amadeo Baldrich. En la causa mencionada se investigan los posibles ribetes criminales que se vinculan al Decreto 648/2001, que aprobó el denominado “megacanje” de la deuda argentina; la investigación abarca tanto lo referido a la idea germinal (atribuida a Domingo Cavallo y Daniel Marx, por el Estado Nacional y a David Mullford, por los particulares que participarían) como a su instrumentación (a cargo de agentes públicos nacionales,

los aquí sobreseídos) y su puesta en marcha y ejecución (a cargo de “los banqueros”).

Asimismo, se acompaña copia del dictamen Nº 13.658 presentado en la causa CFP 6420/2001/46/CFC1 del registro de la Sala III, caratulada “Mulford, David Campbell - Cavallo, Domingo Felipe - Marx, Daniel por abuso de autoridad y viol. deb. func. publ. (art 248) - malversación de caudales públicos (art. 263)”, correspondiente a la investigación respecto del “megacanje”, en la cual se revocó la decisión del Juez de instrucción y en consecuencia declaró parcialmente prescripta la acción penal en la causa y sobresejó a David Campbell Mulford.

También se adjunta copia del dictamen Nº 12.778, presentado -entre otros-, en la causa 1884/2013 del registro de la Sala IV caratulada “Cattaneo, Juan Carlos s/recurso de casación”, en la que la Sra. Fiscal Federal, Dra Sabrina Namer, presento recurso de casación contra la resolución que declaró extinguida por prescripción la acción penal, respecto de Juan Carlos Cattaneo y en consecuencia, lo sobresejó en orden al delito por el que fuera elevada la causa a juicio. Merece recordarse que allí se investigan los hechos ocurridos entre 1994 y 1996 cuando la DGI contrató en forma directa a IBM Argentina para que desarrolle proyectos informáticos por la suma total superior a los 500 millones de dólares los que se presume hubo una estafa al Estado nacional por más de 120 millones de pesos en sobrepagos.

Sentado ello, no puedo dejar pasar esta oportunidad para reiterar lo dicho en informes anteriores en relación a aquello que considero, sin hesitación alguna, la problemática más relevante que se presenta, no únicamente en el ámbito de competencia de esta Fiscalía, ni de todos los representantes del Ministerio Público ante esta instancia, sino directamente a nivel estructural en el fuero de casación, que es el considerable incremento de trabajo que día a día afrontamos quienes formamos parte del mismo, contando para ello, en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal, con los mismos recursos humanos y materiales.

Es que mientras que la Cámara Federal de Casación Penal ha incrementado su plantilla de funcionarios y empleados, desde su creación en 1992 hasta la fecha, en más de un 500%, la fiscalía a mi cargo sólo ha aumentado su dotación en un solo cargo de Secretario -de primera instancia-, sin perjuicio de que dicho cargo forme parte de la estruc-

tura central de la Procuración General de la Nación.

El aumento paulatino de trabajo que se ha venido registrando en los últimos años -a partir del dictado del fallo “Casal” por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que implicó, como es sabido, la ampliación del objeto de conocimiento del recurso de casación-, no es novedad y ya ha sido planteado en oportunidades anteriores, resultando una circunstancia que, lógicamente, no escapa al conocimiento de V.E., sin embargo, teniendo en cuenta la intensidad del incremento que hemos experimentado durante el período que se informa a través del presente, es que estimo ésta la ocasión oportuna para traerla nuevamente a colación.

Consideramos que este planteo no se traduce en un mero reclamo de índole administrativo, sino que está estrechamente vinculado a una adecuada administración de justicia, máxime teniendo en cuenta la importancia de las cuestiones tratadas en esta instancia -algunos ejemplos fueron citados en las líneas precedentes- y los acotados plazos procesales con los que contamos los representantes del Ministerio Público Fiscal que en muchas oportunidades resultan insuficientes frente a la complejidad de los temas traídos a discusión.

En definitiva, siendo evidente que la labor de esta dependencia no resulta posible sin la incansable colaboración de los integrantes del plantel, consideramos que el contexto expuesto amerita una necesaria y urgente ampliación del mismo, con el fin de satisfacer las exigencias materiales derivadas del incremento laboral con la excelencia propia con la que esta instancia debe prestar su intervención.

Para finalizar, cabe advertir que esta situación fue expresamente reconocida por la señora Procuradora General de la Nación cuando, a fin de dar respuesta a la problemática aquí expresada, se procedió a autorizar la contratación con relación de dependencia de un cargo de Secretario de Fiscalía General a la Fiscalía nro. 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal (Resolución PER 1350/2013).

Sin otro particular, y esperando que los aportes introducidos en este informe anual sirvan a la Sra. Procuradora General para la elaboración de aquel final que le encomienda la Ley de Ministerio Público, la saludo con distinguida consideración.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 4 ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, A CARGO DEL DR. JAVIER AUGUSTO DE LUCA

En los tres años que llevo en el cargo (desde el 15 de septiembre de 2011) he planteado y dictaminado ante la Cámara de Casación sobre distintos temas que considero relevantes. Debo señalar que si bien hablo en primera persona, el trabajo fue realizado conjuntamente con los agentes y funcionarios de la fiscalía, sin cuyo aporte hubiera sido imposible semejante actividad, que implica el cambio de varios paradigmas afianzados desde antaño en las fiscalías de casación. Así:

### 1. Problemáticas más relevantes y actividad de la Fiscalía

- a. Después del fallo de la Corte, decliné mi intención de seguir solicitando la inconstitucionalidad del art. 14 del Código Penal que prohíbe la libertad condicional a los reincidentes (art. 50 CP).
- b. He continuado impetrando la inconstitucionalidad del segundo párrafo del art. 14 CP que prohíbe la libertad condicional a los autores de determinados delitos que allí se enumeran, por violación al principio de igualdad.
- c. Solicité la inconstitucionalidad de la pena máxima de 55 años de reclusión o prisión, prevista en el art. 55 del CP.
- d. Solicité la inconstitucionalidad del art. 230 bis, último párrafo, del Código Procesal Penal de la Nación, que autoriza a las fuerzas de seguridad a la inspección de vehículos sin orden judicial, en operativos públicos de prevención, sin flagrancia y sin sospecha previa objetiva de la comisión de un delito o una contravención.
- e. Solicité la no aplicación del art. 41 quater del CP que agrava las penas de los mayores de edad cuando en el delito intervienen menores, porque si se trata de coautores, no califican para sujetos pasivos de delitos y a la consiguiente protección penal.
- f. Solicité el fin del sistema penal tutelar para menores y la asignación de competencia a la justicia civil.
- g. Mantuve los agravios en todos los casos en que se concedieron suspensiones del proceso a prueba pese a la oposición de los fiscales.
- h. Idem, en los casos en los que no se habían respetado los términos de los acuerdos entre fiscal y defensa en los juicios abreviados.
- i. Propicié la atipicidad de conductas de tenencia de estupefacientes para consumo personal aun cuando fueran desarrolladas en lugares públicos y en las celdas de prisión.
- j. Defendí la vigencia de la doctrina del “plenario Prinzo” en materia de prescripción, e interpose al efecto innumerables recursos extraordinarios federales ante la Corte.
- k. Defendí la potestad de los recursos fiscales ante absoluciones de tribunales orales, ante una posición contraria que se basa en una incorrecta lectura de algunos fallos de la Corte. El fallo Mohamed vs. Argentina de la Corte Interamericana, tiene la misma posición.
- l. En materia de causas por delitos cometidos durante el Terrorismo de Estado, propicié y logré que las negativas a citar a indagatoria y el dictado de faltas de mérito que se mantienen sine die, fueran consideradas resoluciones equiparables a sentencias definitivas a los fines del recurso de casación.
- m. Propicié la atipicidad de las conductas en infracción a la ley de marcas en los casos de los “manteros”, por considerarlas casos de insignificancia.
- n. Se están concretando, fallo de la Corte mediante, que en los casos de condena dictada en primera oportunidad por la Cámara de Casación, sea otra Sala del mismo órgano quien revise la sentencia, para satisfacer las exigencias de un recurso amplio contra la condena y porque la Corte se vería imposibilitada de hacerlo cuando los agravios fuesen de derecho común, procesal, hecho y prueba.

## 2. De gestión y personales

- a. Seguí comunicándome personalmente con fiscales de todo el país, para que me comentaran diversas circunstancias de las causas cuyas sentencias o recursos debía defender en la instancia, o para explicarles por qué pensaba que debía desistir un recurso fiscal o para que me convencieran de lo contrario. Al respecto, obtuve diversos resultados. Unos ni me contestaron ni devolvieron los llamados; otros me derivaron a agentes de sus fiscalías, otros me ilustraron sobre aspectos de las causas que me sirvieron para defender la posición del M.P.F. en audiencias en esta etapa; con otros discutimos largamente y compartieron o entendieron las razones, o me hicieron cambiar de opinión. Pretendo que se establezca una vía de comunicación expedita entre la fiscalía a mi cargo y todas las del país. En otros casos, vinieron ellos mismos a representar al M.P.F. y acompañarme en las audiencias ante la Cámara de Casación.
- b. En informes anteriores y en diversas comunicaciones de todo tipo con mis colegas sugerí que la “consulta” del art. 348 CPPN fuera materializada de un modo ágil e interno entre los fiscales de la instrucción y los de cámara y, eventualmente, también con los de juicio oral, antes de dictaminar que una denuncia debe desestimarse o una causa sobreseerse. No he tenido ningún éxito en este cometido.
- c. Vengo propiciando desde hace años la coordinación entre fiscales de las distintas etapas para lograr un producto mejor elaborado y minimizar el dispendio de recursos humanos y materiales. Lo he logrado en casos en que los fiscales de las instancias anteriores me acompañaron a las audiencias en casación. Para ello resulta indispensable modificar la forma de pensar el sistema y dejar de depender del régimen de turnos, sorteos y asignación de causas del Poder Judicial (como si fuéramos su espejo) y establecer uno propio por el cual se conozca qué fiscalía intervendrá desde el momento del hecho o denuncia, como ocurría con los viejos juzgados de sentencia. El fracaso de esta idea y el hecho de que seguimos siendo dependientes del

Poder Judicial y totalmente faltos de coordinación entre nosotros, se explica por la comodidad personal que implica no tener que compartir la toma de decisiones con nadie, pero es totalmente absurdo y mediocre desde lo funcional.

## 3. Fiscalías y Cámara Federal de Casación Penal

Algunos aspectos mencionados en el Informe Anual del año 2011 han mejorado y otros se mantienen.

Desde el 5 de febrero de 2014 hasta hoy, 5 de noviembre de 2014, han entrado a la fiscalía 1218 causas. Y hemos hecho dictamen en 1005 causas. Aquéllas en las que no se presentó dictamen igualmente hubo que estudiarlas para tomar tal decisión. Lógicamente, ese número se incrementará hasta fin de año. Por dicha razón, prácticamente no he podido concurrir más a las audiencias, lo cual he suplido con la presentación de “breves notas”, en tanto el tiempo que lleva la espera y el desarrollo de la audiencia en sí misma, lo he debido administrar leyendo causas, discutiendo los casos con los agentes de la fiscalía y confeccionando dictámenes o corrigiendo los proyectos que aquellos preparan con gran esfuerzo y experticia.

Si tuviera que hacer un balance general de contenido, debo decir que la calidad del trabajo ha decaído notablemente, en tanto estamos tapados de “pavadas” sin ningún valor jurídico que, como también deben ser procesadas, le restan tiempo y recursos a los casos que merecerían un estudio profundo de los problemas de derecho allí involucrados. Salvo excepciones, la mayoría de las causas transitan en un mar de mediocridad, lo cual es alarmante si se tiene presente que la misión de la Cámara Federal de la Casación Penal es la de decir la última palabra en los problemas de derecho penal y procesal penal y, con ello, de conformar la realización de la política criminal del país.

Nuevamente hago hincapié en destacar que el personal de la Fiscalía a mi cargo es muy eficiente y leal.

Tenemos problemas de falta de espacio físico. Es por ello que solicité a la Cámara de Casación, que tiene la superintendencia del edificio, la habilitación de algún otro lugar en este mismo piso (5to.). Pero también solicito lo haga la Procuradora General cuya jerarquía impedirá que sea

desoída como ocurriera con mi petición. Debe tenerse en cuenta que, para ello, deberían convocarse a todos los actores interesados (Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa y Fiscal), porque los defensores también están “apiñados”. Por ejemplo, en este edificio existe un juzgado de instrucción, tribunales orales criminales que no son federales, de menores, etc. La mudanza de esas dependencias redundaría en un mejor servicio, no sólo para nosotros, sino para ellos mismos (comunicación con otros juzgados, tribunales, fiscalías, defensorías, servicio penitenciario, policía y demás dependencias del mismo fuero).

#### 4. Propuestas de Reformas Legislativas y Reglamentarias

Sin perjuicio del tratamiento del Proyecto de Código Procesal Penal que al momento en que esto se escribe acaba de ingresar al Congreso, y de la necesaria Ley de Implementación que deberá ponerlo en funcionamiento (que es más importante que el código mismo), aquí describiré cuestiones que vengo observando desde cuando era Fiscal de Juicio, a las que agrego unas pocas reflexiones. Así,

- a. Se mantiene la falta de coordinación entre los fiscales de instrucción, de juicio, de Cámara de Apelaciones y de Cámara de Casación. Ello atenta contra la eficiencia del cumplimiento de las obligaciones y facultades legales y constitucionales del Ministerio Público Fiscal como órgano o poder independiente del Estado. Del modo en que está regulado el procedimiento, los fiscales de instrucción no conocen qué fiscal de juicio actuará en la misma causa en la etapa posterior, y el fiscal de juicio recibe un expediente ya concebido de una determinada manera o sentido, por lo que en no pocos casos el debate no se puede llevar adelante eficazmente (en el sentido que fuere, es decir, absolutorio o condenatorio). Lo mismo ocurre con los recursos y los fiscales de instancias superiores frente al trabajo o producto de los fiscales de instancias anteriores.

Atenta contra la lógica que quien formula una hipótesis no sea quien deba demostrarla y que el que debe concluir la acción penal recién conoce la causa cuando la hipótesis ya le viene formulada

por otro. El tema me parece de una gravedad extrema porque hace al funcionamiento institucional del Ministerio Público Fiscal y, por ende, que debe ser atendido mediante una reforma de las normas en juego.

Esto se solucionaría, como dije supra, mediante la asignación de un sistema de turnos para los fiscales de juicio, de modo que desde el día del hecho se conozca qué fiscal de instrucción y de juicio habrán de intervenir en cada causa y establecer una comunicación entre ellos. No debe verse esta situación como una intromisión del fiscal de juicio en las potestades del de instrucción (lo cual, por otra parte, carecería de relevancia porque lo que está en juego no es el poder personal de uno u otro), sino como una coordinación en la que el de juicio le pide al primero la realización de medidas que considera esenciales para el juicio. Cualquier conflicto al respecto, deberá ser resuelto por la Procuración General en forma expeditiva.

- b. Deben incorporarse al Reglamento Disciplinario para los Magistrados del MPF todas las faltas (principio de tipicidad), aunque sea mediante una remisión al Reglamento de la Justicia Nacional o al Reglamento de Funcionarios y demás agentes del M.P.F. Las sanciones que puedan aplicarse a un Magistrado deben estar taxativamente previstas antes de la comisión de los hechos que las motiven, toda vez que se trata de penas o de derecho administrativo sancionador o penal administrativo al que la tendencia jurisprudencial conduce a que le rijan las mismas garantías constitucionales y DD.HH.. Ello así porque no reparan, ni vuelven las cosas al estado anterior, sino que producen un mal, una disminución de bienes jurídicos del agente sancionado.

Además, debería decretarse la imprescriptibilidad de las faltas. Debe eliminarse la “caducidad” del Reglamento. En efecto, resulta inconcebible que los delitos no prescriban mientras el funcionario público permanece en funciones (art. 67 CP) y que sí lo hagan las faltas.

- c. Me remito a las demás propuestas vertidas en el Informe del año pasado. Aquí solo he remarcado aquellas que considero más relevantes y urgentes.



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### II **Región Centro**

- Córdoba y La Rioja
  - Santa Fe (Sur) y Buenos Aires (Norte)
- 



---

# CAPÍTULO 02

---

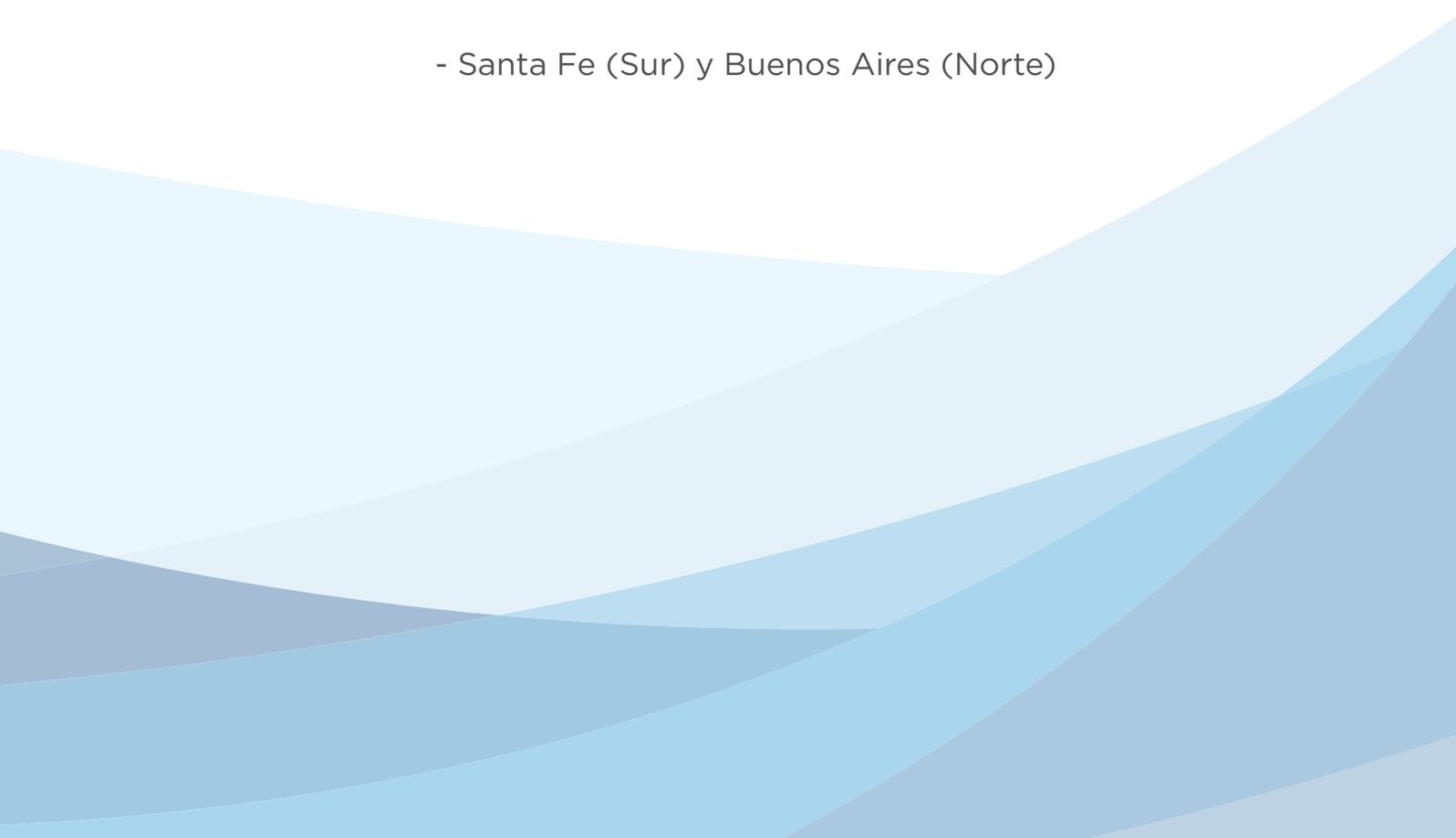
## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### II Región Centro

#### - Córdoba y La Rioja

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba
- Fiscalía General N° 1 ante el Tribunal Oral Federal de Córdoba
- Fiscalía General N°2 ante el Tribunal Oral Federal de Córdoba
- Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de La Rioja

- Santa Fe (Sur) y Buenos Aires (Norte)
- 



## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA, A CARGO DEL DR. ALBERTO G. LOZADA

### PROPUESTAS DE REFORMAS REGLAMENTARIAS / LEGISLATIVAS

#### Referente al Proyecto del Nueva Código Procesal Penal de la Nación – Año 2014

En esta oportunidad, no puede soslayar mencionar el reciente envío por parte del PEN al Congreso Nacional para el tratamiento de un nuevo proyecto de CPPN. Al respecto, en términos generales, merece destacarse favorablemente la iniciativa legislativa en cuanto se intenta una reforma tendiente a la puesta en vigencia de un procedimiento acusatorio.

No obstante, existen en el proyecto enviado por el PEN ciertas disposiciones que considero deberían ser revisadas o modificadas en su tratamiento parlamentario. A mi criterio, ellas son:

- a. Art. 104 que impone que en la realización de actas que deban registrar actos irreproducibles los funcionarios de la policía deban ser asistidos por dos testigos civiles. Otros códigos acusatorios del país no establecen este requisito formal, lo cual facilita y agiliza la actuación policial, especialmente cuando deben realizarse determinados procedimientos en lugares que difícilmente pueda encontrarse a testigos civiles que se encuentren dispuestos a asistir la actuación policial. Entre ellos, el C.P.P. de Córdoba establece que serán asistidos *“por un testigo que, en lo posible, sea extraño a la repartición policial”* (art. 134).
- b. Art. 108 que establece que los plazos legales y judiciales serán perentorios, en forma genérica y sin distinción de qué tipo de acto procesal debe realizarse. No todos los plazos establecidos en el C.P.P. tienen el mismo valor, por lo que debería distinguirse entre aquellos que tienen que ven con dictámenes y resoluciones que se encuentran relacionados con la libertad del imputado y realización de medidas probatorias urgentes, de aquellos otros establecidos para otro tipo de actos procesales. La regulación de plazos perentorios en todos los casos, puede generar graves inconvenientes en los supuestos que el fiscal deba realizar actos procesales en algunos lugares del interior donde existen jurisdicciones territorialmente muy extensas en las cuales existe una sola Fiscalía.
- c. Art. 177 que dispone que el representante del MPF debe solicitar al juez el arresto domiciliario o la prisión preventiva y las incomunicaciones superiores a 8 horas, entre otras medidas cautelares. Se considera que la necesidad de solicitar este tipo de medidas al juez en cada caso, mediatiza o posterga la efectividad de las mismas, siendo mejor que puedan ser dispuestas directamente por el Fiscal mediante decreto fundado y orden escrita, debiendo quedar esa decisión bajo control del Juez recién una vez ejecutada.
- d. En el Anexo II, art. 2º, se dispone la creación de siete cargos para cada Fiscalía Nacional y Federal de Primera Instancia. Si bien el aumento de personal a las Fiscalías existentes resulta acorde al incremento de funciones que les corresponderá realizar al ponerse en vigencia el nuevo CPPN, resulta llamativo por tratarse de una medida que aparece contrariando el espíritu y la letra de la ley de acceso igualitario N° 26.861, que entre esos cargos aparezcan 2 de Prosecretario Administrativo *relator* y 1 de Jefe de Despacho *relator con funciones de secretario privado*. Como se establece en la legislación citada y específicamente se encuentra previsto en el Régimen de Funcionarios y Empleados del M.P.F. (Res. PGN 128/10), en su art. 11, los cargos creados con el aditamento de “relator” están por fuera del escalafón ordinario de la dotación de personal que corresponde a cualquier Fiscalía, lo cual implicaría que quienes vayan a ser designados en esos

altos cargos del escalafón, podrían hacerlo directamente, sin concurso previo y relegando en sus expectativas a todos quienes se encuentran en cargos inferiores de dicho escalafón. Dicha circunstancia importaría un manifiesto quebrantamiento a la carrera administrativa de los agentes del MPF. En ese sentido, considero que al disponerse la creación de todos los (siete) cargos que prevé la disposición para cada Fiscalía, deben mencionarse la denominación de los cargos, sin el aditamento de “relator”, para que quienes vayan a ser designados en los mismos sean personas que concursaron para ingresar al MPF en el escalafón técnico jurídico, en el caso de los dos Secretarios, o por ascenso y promoción del personal ya existente en las distintas dependencias del MPF, quedando así disponibles los cargos más bajos para que allí puedan ser designadas las personas que en la actualidad se encuentran rindiendo examen en distintas jurisdicciones para ingresar en el escalafón técnico administrativo, conforme lo dispone la ley de ingreso igualitario N° 26.861.

### En materia reglamentaria interna

#### Ingreso democrático

Considera que son puntos a revisar:

1. Claridad en la convocatoria de la posibilidad de ser excluido frente a una sobrecalificación del postulante (Vgr. Persona que en el afán de poder ingresar, se anota para Concurso de Servicios Auxiliares, siendo abogado y por desconocimiento, queda fuera del proceso de selección por sobrecalificación);
2. Claridad en la convocatoria en relación a la necesidad de contar en el Ministerio Público no sólo con estudiantes y/o profesionales de abogacía, sino también de las demás disciplinas que aportan a la misión;
3. Frente a la disponibilidad tecnológica del MPF, que se ha puesto de manifiesto para las entrevistas previas en el caso de personas con limitaciones psico-físicas, también resultaría apropiado que las entrevistas a

los postulantes de Servicios Auxiliares se realizara a través del equipo de Profesionales especializados que integran Bienestar Laboral; 3. Que en relación a los contenidos que se evalúan para los Concursos de Técnico Administrativo, tengan una formulación más específica y acotada.;

4. Que se produzca un informe detallado del sistema de corrección y puntajes aplicable para los casos de los agrupamientos de técnico administrativo y jurídico, que según se tiene entendido, conforme está diseñado, garantiza el anonimato.
5. En relación al impedimento por parentesco: conforme lo indica el art. 14 del Anexo I, aprobado por la Res. PGN 507/14, debería revisarse la extensión del precepto, en tanto restringe el ingreso y/o ascenso a quien, habiendo utilizado los canales reglamentarios vigentes, pueda tener algún lazo de afinidad o consanguinidad (hasta el segundo grado como lo establece el reglamento), con algún magistrado y/o funcionario del Ministerio Público Fiscal o del Poder Judicial de la Nación, en el mismo distrito donde podría producirse su legítima promoción. (Estimo que la restricción no guarda pertinencia respecto a un sistema de ingreso, que se supone objetivo, y que por lo tanto de funcionar correctamente en nada debería influir una relación parental).
6. Que se restrinja al máximo la habilitación de cargos de ingreso y/o jerárquicos sin sistema de concurso (Por ejemplo, como lo que continúa permitiendo la vigencia del art. 11 del Régimen de Funcionarios y Empleados del M.P.F. (Res. PGN 128/10), respecto a los “relatores” que se encuentran por fuera del escalafón.

#### Habilitación

Desde esta Fiscalía General se advierte que no se logra desde el Área de Habilitación que está bajo su órbita, que se satisfaga en tiempo y forma las necesidades de insumos y demás elementos que requieren las 9 Fiscalías Federales que integran esta jurisdicción.

## BALANCE GESTIÓN

### En materia penal

Conforme se lo informó en el período anterior, sumado a los requerimientos propios de intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, se ha continuado efectuando investigaciones en relación con delitos en las leyes de competencia federal (vgr. 23737, 25.246, 26.364, 26.842., entre otras; como así también se ha incrementado la colaboración con las Fiscalías Federales de la circunscripción, relacionada a investigaciones particulares de delitos federales.

No puede dejar de señalar que tanto la des-federalización de la ley de drogas (que ha trasladado a la competencia provincial un importante intervención en delitos vinculados a esa materia); como también, la disponibilidad de un Código Procesal Penal provincial que resulta más conocido y accesible para la fuerza policial local, todo ha contribuido a una merma significativa en la intervención de las Fiscalías Federales en Córdoba, frente a esta problemática.

### En materia no penal

Al ser esta Cámara Federal de competencia múltiple, se plantea una constante demanda de intervención en conflictos de competencia.

Asimismo, hay una sostenida participación en lo que hace a los juicios de amparos, a la procedencia de instancias, a demandas en contra de la Universidad Nacional de Córdoba a través de los recursos legales específicos, etc.

### Superintendencia rotativa - (Vigencia de la Res. PGN 26/12 y Res. 52/12 Procurador General - Dr. González Warcalde)

Este planteo debe reiterarse en el presente informe, atento continuar expectante de su revisión.

Con fecha 27 de abril del 2012 se dictó la Res.26/12 que estableció un sistema de Superintendencia rotativa entre los Fiscales Generales de la jurisdicción.

Por Res. PGN Nro. 52/12 (05/06/12) se fijó además que para la jurisdicción Córdoba, la inter-

vencción en las causas en las que se promueve la acción penal (vía requerimiento de instrucción), debía ser para el Fiscal General Nro. 1 en el período del 1 al 15 inclusive de cada mes y para el Fiscal General Nro. 2 para el período mensual restante, disponiendo a su vez en el punto II de esta Resolución que la modalidad para el ejercicio de la Superintendencia delegada (prevista en la Res. PGN 46/12) debía regirse conforme el anexo adjunto.

Sin lugar a duda, y como se lo viene insistiendo, se está absolutamente convencido que este sistema supone una rémora burocrática carente de practicidad y operatividad, y que por lo tanto vuelve a insistir que se proceda a su revisión y adecuación a las necesidades funcionales de la jurisdicción.

### Capacitación

Igual que se hizo referencia en el Informe pasado, en lo que ha sido del transcurso de este período, se advierte que la capacitación se concentra fundamentalmente en y para los integrantes del Ministerio Público que residen en Buenos Aires.

Resultaría necesario seguir incrementando, a través del sistema de VIDEO-CONFERENCIAS, la posibilidad de que participen empleados, funcionarios y magistrados del interior del país. Como así también, y que existen muchos antecedentes que así sucedió en la PGN, se otorguen becas para que en seminarios puntuales puedan tener capacitaciones presenciales, viajando a capacitarse.

### Aportes de Fiscalías de Primera Instancia

Con fecha 24 de octubre de 2014 se solicitó a las 8 Fiscalías Federales de la Provincia de Córdoba, hicieran llegar los aportes que consideraran pertinentes incorporar al presente informe.

A modo de compilación, se distinguirán los planteos "comunes", que aparecen bajo distintas expresiones, en forma reiterada por la mayoría de las Fiscalías aportantes, y luego se extraerán las contribuciones que especifican con más detalles sus inquietudes-

### Planteos comunes

Advierten las limitaciones tecnológicas y hu-

manas de las fuerzas de seguridad para hacer una eficaz tarea dentro de sus responsabilidades específicas.

Los inconvenientes que se plantean en relación art. 196 del CPPN y el ejercicio discrecional de delegación que ejercen los jueces.

La disminución de la causas de drogas, vinculada directamente con la nueva ley de desfederalización.

La necesidad de optimizar el acceso a todas las bases de datos existentes, superando trabas burocráticas que determinan en muchos casos el impedimento de poder avanzar en investigaciones urgentes.

El beneplácito que les genera a todos los Fiscales aportantes, que en este mismo momento en el que se encuentran efectuando estas referencias, se esté trabajando por la reforma del proceso penal nacional.

## FISCALÍA FEDERAL NRO. 1 DE PRIMERA INSTANCIA DE CÓRDOBA, A CARGO DEL DR. ENRIQUE SENESTRARI

Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y actividad desplegada por la Fiscalía en relación a ésta:

En comparación con el informe anterior, observa que se ha “amesetado” (sic) la tendencia en el número de casos relacionados con el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y con fines de explotación laboral. Refiere que los principales inconvenientes se encuentran relacionados con la investigación, advirtiendo la necesidad de revertir cuestiones de índole cultural, relativas a la aceptación por parte de personal de fuerzas de seguridad, sobre todo con la explotación sexual, y puntualmente de la condición de víctimas de las personas prostituidas.

Junto a ello, refiere también que esa cuestión cultural también se ha visto reflejada en ciertos jueces, que con el correr del tiempo y la extensión de casos e intervenciones en la materia en todo el país, ha provocado de manera creciente, mejor predisposición para involucrarse. Ello no obsta que se sigue advirtiendo una importante indiferencia del Poder Judicial ante el grave problema social que tiene como base este delito.

En lo relativo a este tipo de investigaciones –y a las demás en general- el principal inconveniente que se presenta es el del acceso a información, punto al que luego hace referencia.

En relación a propuestas de reformas reglamentarias o legislativas reitera algunos puntos que dice haber invocado en informes anteriores.

Hace referencia, y con destacado énfasis, en que pese que han transcurrido ya ocho años de la sanción de la ley antisequestros N° 25742, que supone una investigación de alta complejidad y natural urgencia, continúan los inconvenientes respecto al acceso inmediato de información, que a todas luces es básico para el esclarecimiento de los hechos.

Esta limitación también aparece de manera

patente en relación a la investigación de hechos de Trata de Personas, que exige urgencia y disponibilidad de información.

Refiere con más detalle que en definitiva, cada whiskería, bar nocturno, privado, taller textil clandestino, o cualquier tipo de establecimiento irregular que funcione en nuestra jurisdicción basado en la explotación sexual o laboral de personas es un potencial caso de Trata de Personas, sin duda que requiere de un gran esfuerzo humano y técnico para su investigación y es que para ello se necesita mejorar el acceso a todas esas herramientas imprescindibles para un eficaz trabajo.

Señala que sí se ha operado alguna mejora en relación al acceso de información -lamentablemente restringido- de la D.N.R.P.A.; también con la instalación de banda ancha en el ámbito de los Ministerios Públicos y la disponibilidad de algunas otras bases de datos.

Reitera entonces enfáticamente, respecto a la absoluta urgencia de que se establezcan los canales para facilitar a los Fiscales Federales el acceso inmediato a todos los bancos de datos que normalmente se deben consultar durante toda investigación de hechos de secuestros extorsivos – y ahora de Trata de Personas-. En esto hace referencia a las compañías de teléfonos fijos y móviles (datos de titularidad, registros de llamadas, ubicación de antenas, celdas y recorrido de llamadas de telefonía móvil), servicios en general (Aguas, Gas, Luz, Catastro, habilitaciones municipales, etc.), D.N.R.P.A. y todo otro banco de datos de utilidad para el esclarecimiento de esos hechos.

Refiere que teniendo en cuenta que dado que en general esos bancos de datos se encuentran informatizados y en su mayoría tienen posibilidad de permitir el acceso online mediante claves asignadas a los usuarios correspondientes, sugiere se gestione en los ámbitos competentes la decisión que faculte a los Señores Fiscales Federales acceder de inmediato y sin trámites previos a la información referida.

También lo viene incluyendo en sus aportes anteriores, que previendo que las empresas e instituciones involucradas podrían objetar alguna decisión al respecto, particularmente en lo referido a un acceso online mediante claves de usuarios, sugiere se ordene quede un registro de cada consulta para poder realizar un efectivo control de ese acceso. Sumando también en estos convenios la garantía de confidencialidad de los datos que se obtengan. Hay una marcada restricción y burocracia respecto al relacionamiento con las compañías telefónicas, que limitan las conexiones que Observaciones Judiciales de la Secretaría de Inteligencia requiere al momento de tener que habilitar alguna intervención.

Refiere que esto ocurre con mayor frecuencia en el caso de la Telefonía Móvil, a lo que dice se agrega la nueva circunstancia, que es la incorporación de tecnologías tales como la denominada GSM, que motiva respuestas de la compañías telefónicas señalando carencia de equipamiento que facilite la intervención de ese tipo de líneas.

Lo mismo ocurre con los sistemas de comunicación de tipo radial (del tipo Nextel y otros), que resultan excesivamente dificultosos de intervenir, cuando no imposibles, siempre por carencia de tecnología que por ley las compañías de comunicaciones deben proporcionar y no cumplen.

En párrafo aparte señala que en Córdoba, la Oficina de Observaciones Judiciales aún genera las grabaciones de intervenciones telefónicas en cassettes, pese que es sabido que ya cada vez menos se consiguen equipos para reproducirlos, junto al volumen de espacio físico que su custodia requiere y el tiempo que lleva la transcripción de conversaciones mediante ese sistema.

También respecto a estas dificultades tecnológicas, refiere que se ha agregado en los últimos tiempos el sistema de SMS (mensajes de texto); modo de comunicación al que solo algunas compañías pueden intervenir. Personal S.A. por ejemplo, argumenta carecer de medios técnicos para ello. Considera que fundamentalmente hay escasa voluntad para colaborar, y que debería analizarse la posibilidad de algún sistema de multas para intentar cambiar esa conducta y falta de colaboración empresarial.

Indica a su vez, que con el avance de la tecnología de Internet, se ha agregado de modo cre-

ciente el uso del correo electrónico y de sistemas tipo Messenger, Whatsapp, Skype, Line y redes sociales para las comunicaciones de las personas sometidas a investigación, por lo que también sería muy necesario extremar las medidas tendientes a facilitar el acceso a ese tipo de comunicaciones, así como a los medios técnicos y humanos en cada jurisdicción.

Finalmente, destaca que la incorporación al art. 236 del C. Procesal Penal del segundo párrafo relativo a la obtención del registro de comunicaciones de un imputado o de quienes se comunicaran con él, ha generado en la jurisdicción de su actuación, pedidos de nulidad de varias investigaciones en las cuales se había obtenido dicho registro mediante oficios de Fiscalías, tal como se venía haciendo hasta la sanción de la ley 25760.

Entiende que es erróneo exigir que dicha medida sea ordenada por auto fundado del Juez, como si fuera de idéntica jerarquía que la intervención de teléfonos, cuando solo se trata de la obtención de un registro histórico de comunicaciones que no implica conocer su contenido. Refiere que ese conocimiento del contenido de las comunicaciones del investigado es lo que implica una intromisión en su intimidad, y por ello genera la exigencia de la orden judicial fundada.

Invoca en su aporte que da la impresión de que los legisladores, por error, han dejado la fórmula “bajo las mismas condiciones, el Juez podrá...”, y con ello han generado una exigencia innecesaria que burocratiza el trámite de las investigaciones a cargo de los Fiscales Federales.

Por ello entiende que, de compartir este criterio, podría generarse desde el MPF un proyecto de ley para modificar el art. 236 del Ritual en el sentido propuesto.

Sostiene que si bien parte de los aportes precedentes fueron invocados en el informe del año anterior, considera necesario reconocer los distintos esfuerzos que se vienen realizando en las distintas áreas de la PGN para dar respuesta a las necesidades planteadas.

Señala asimismo la enorme satisfacción respecto a la inminente sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación implementando un sistema acusatorio que recoge muchas de las necesidades que tenemos los fiscales federales para

poder realizar con mayor eficacia, celeridad y responsabilidad su trabajo.

### Recursos técnicos

Anota como avance, la disponibilidad de la digitalización de las causas. (Particularmente en recientes intervenciones en una causa conocida como CBI -banco clandestino con miles de operaciones a revisar-, ha resultado de enorme utilidad poder recurrir a ese sistema.

Y sobre el mismo punto, destaco también que esa digitalización -aunque en menor escala- hoy es posible mediante los equipos de fotocopiado y escaneado que se nos ha provisto. De más está decir el beneficio ecológico y económico implícito en el ahorro de papel, tanto para las fiscalías como para las partes que acceden a copias informáticas de los expedientes.

Sobre el personal del área de Digitalización solo cabe destacar el excelente trato, la cordialidad, eficacia y profesionalismo con que han prestado ese servicio.

Refiere también que si bien ha disminuido por parte de las fuerzas de seguridad federales la carencia de medios, no obstante sería necesario reforzar la provisión de elementos para investigación, tales como cámaras fotográficas, filmadoras, grabadores de audio, cámaras ocultas, micrófonos, dispositivos electrónicos de seguimiento, etc.

También, frente a la resonada situación de una causa conocida en este momento como la de los “narcopolicías”, indica el Fiscal Federal Nro. 1, que se encuentran sobrecargadas las comisiones en las fuerzas federales, en tanto se ha producido una especie de paralización en las tareas investigativas por parte de las fuerzas provinciales.

### Breve balance de la gestión del período

Como balance general, refiere que se ha incrementado de manera importante la cantidad de trabajo en casos como el de la financiera CBI, sumada al del “narcoescándalo”, y otras más de Trata de Personas y tráfico de Personas. Junto a ello refiere también el notable incremento de casos relacionados con las comúnmente llamadas “cocinas” de estupefacientes, como también, una mayor actividad de AFIP (DGI y DGA) en relación

a importantes casos de Evasión de Impuestos y Contrabando calificado.

En relación a la respuesta jurisdiccional, refiere el señor Fiscal que sigue advirtiendo considerables diferencias de criterio con los propuestos por el MPF, ocasionando atrasos y complicaciones, atento tener que recurrir resoluciones de incompetencia (relacionadas con la idea de que solo hay prostitución si el Juez no ve “cadenas” o “víctimas pidiendo auxilio”).

También refiere que se mantienen vigentes los inconvenientes en la relación con la justicia provincial, en virtud que en en su Ministerio Público Fiscal se ha establecido una especie de “competencia especializada en delitos relacionados a la Trata de Personas” que ocasiona en muchas oportunidades, distintas dificultades en el curso de las tareas investigativas.

Suma a ese diagnóstico, que por el dictado de la ley 10.060 de adhesión a la ley 23737, en cuanto asume la provincia la investigación del llamado “narcomenudeo”, ello ha provocado un abrupto corte del acceso a información generada en aquellos casos menores, que eran en muchos casos, una de las raíces para buscar datos acerca de proveedores, productores, financistas, etc. del tráfico de estupefacientes.

Agradece al finalizar su aporte a su equipo de trabajo de la Fiscalía a su cargo, a los distintos apoyos por parte de la PGN, a las distintas Procuradurías especializadas, a la Secretaría de Seguridad de la Nación de quien particularmente también espera poder reforzar con disponibilidad de fuerzas que provea, las capacidades investigativas respecto de la tarea que demanda la jurisdicción.



## FISCALÍA FEDERAL NRO. 3 DE PRIMERA INSTANCIA DE CÓRDOBA, A CARGO DE LA DRA. GRACIELA LÓPEZ DE FILOÑUK

### Problemáticas relevantes

Refiere respecto a la escasez de recursos humanos frente al incremento de causas complejas, que conllevan a una intensa investigación, principalmente en los delitos de trata de personas y penal tributario, reflejado este dato en el sistema informático Fiscalnet.

Indica ausencia de un equipo interdisciplinario que permita la pronta confección de informes periciales, en especial, en aquellos hechos que conforman el abanico complejo y dinámico de los delitos informáticos.

Plantea la necesidad de poder contar con una Cámara Gesell, posibilitando con ello la "victimización secundaria" de los sujetos pasivos -, y junto a ello, poder recurrir a un gabinete de psicólogos que permita la recepción de declaraciones testimoniales o la confección de informes sobre la existencia de riesgo para la salud psicofísica, en consonancia con las disposiciones de los arts. 250 bis y ter del ritual.

Respecto a las investigaciones que lleva adelante la Fiscalía, indica en su aporte que a la hora de comisionar a distintas fuerzas de seguridad, principalmente en los delitos relacionados con el narcotráfico a gran escala (el cual indica, va mutando de manera constante en su forma de ingreso, tratamiento y posterior comercialización) dice toparse con que el personal auxiliar de seguridad carece de la elemental logística para su investigación. En este sentido, por ejemplo, no cuentan con móviles, en condiciones para su uso específico, que permita el elemental y necesario traslado, seguimiento y vigilancia de los sospechados de criminalidad, ni con otros soportes igualmente necesarios, como por ejemplo, filmadoras, cámara fotográficas y de aquellas que permiten su fácil ocultamiento, micrófonos, prismáticos comunes y de visión nocturna...etc.

Respecto al delito de "trata de personas" resulta necesario en muchas oportunidades recurrir a estudios de ADN, para la determinación del per-

fil genético de los prevenidos o de las víctimas, con lo cual sería necesario, según manifiesta, contar con un protocolo para la adecuada colección y conservación de la prueba y con los gabinetes técnicos necesarios para una pronta realización de esta evidencia forense.

### Propuestas reglamentarias o legislativas

Igual que el Fiscal anterior, refiere respecto a la necesidad de contar con acceso rápido y eficaz a base de datos.

Propone que el art. 196 del Código Procesal Penal de la Nación deje de ser una facultad discrecional de los señores jueces y se permita la posibilidad de disconformidad por parte del Agente Fiscal, debiendo resolverse ante esa hipótesis, de manera similar a la prevista en el art. 348, segundo párrafo, del CPPN, es decir, que se de intervención por seis (6) días a la Cámara de Apelaciones quien deberá resolver si aquella resulta pertinente. Fundamenta esa propuesta en que, en la práctica, la delegación de la jurisdicción se está tornando algo habitual, cuando debería serlo en forma excepcional, lo que redundaría, ante la falta de recursos humanos suficientes para afrontar el volumen de causas que se tramitan, en un detrimento de la oportuna administración de justicia.



## FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO, A CARGO DEL DR. LUIS MARÍA VIAUT

Indica que el marco principal de su intervención ha sido en cuestiones relativas a estupefacientes, infracciones previstas en la ley penal tributaria, trata de personas y falsedades documentales.

Puntualmente con relación al tráfico de estupefacientes destaca el marcado descenso en la cantidad de investigaciones iniciadas por las fuerzas de seguridad.

Señala igual que los anteriores que en gran medida ese descenso responde al traspaso de competencia a la Provincia, advierte además una falta de recursos y personal con que cuenta la División de Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia de Córdoba en comparación con años anteriores. Observa una progresiva y continuada desjerarquización de esa División, puesto que si bien al principio de la actividad de esa Fiscalía contaba con un Comisario a cargo de la misma, hoy en día y desde hace tres años aproximadamente refiere que se han sucedido en la Jefatura una gran cantidad de oficiales de rango inferior sin resultado positivo alguno.

Asimismo, con relación a la falta de recursos, señala a título ilustrativo la existencia de un único vehículo para todo el departamento San Justo y una dotación de alrededor de seis personas para atender las investigaciones provinciales y federales en materia de narcotráfico y asistir a toda la jurisdicción en los procedimientos preventivos que practican las demás dependencias policiales. Hasta tal punto se traduce en inoperancia dicha falta de recursos que describe que, si hay un procedimiento por ejemplo en la localidad de Arroyito (distante a 100km de esta ciudad) el personal de la División Drogas debe trasladarse en el único móvil que posee para asistirlo, dejando inmovilizados a los demás integrantes ante un eventual hecho delictivo en otra localidad dentro de la jurisdicción o simplemente ante la sola necesidad de continuar una investigación (realizando seguimiento, vigilancias, etc.).

Por tanto, dice que las gestiones realizadas

por esta Fiscalía para solucionar la falta de medios han derivado en promesas incumplidas por la Jefatura ocasional de la Policía de la Provincia, tanto para la provisión de vehículos y elementos técnicos como de un can detector de narcóticos.

Desde esa Fiscalía de San Francisco, señala que esa Jurisdicción es un punto de vital importancia en la ruta del Mercosur y que es atravesada por numerosas rutas provenientes de conocidos centros de producción de estupefacientes, tanto del norte y noreste del país como de países limítrofes, con destino no solo al resto de la provincia sino a otras utilizadas como ruta por su conexión internacional (por ejemplo, la República de Chile).

También refiere que resulta llamativa la demora en la radicación de una Delegación de la Policía Federal pese a ya estar habilitados el Juzgado Federal y la Defensoría Oficial desde hace tres años.

Atento que la zona está vinculada a la actividad agropecuaria, resultaría necesario mayor presencia de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, generando criterios de actuación y complementariedad.

Respecto a la trata de personas, advierte en el transcurso del corriente año, una mayor intervención policial en la represión de este tipo de delitos lo cual se atribuye a una toma de conciencia tanto de dichas fuerzas de seguridad como de la sociedad en general que procede a su denuncia. Se han realizado procedimientos exitosos en la materia, y ciertos avances en las investigaciones en trámites.



## FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLA MARÍA, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. MARÍA VIRGINIA MIGUEL CARMONA

### Problemáticas más relevantes

Refiere como en informes anteriores que uno de los principales inconvenientes es el relaciona- do a la actuación del MPF en el procedimiento y la ambivalencia que se produce en los casos en que la investigación se encuentra delegada en los términos del artículo 196 del código procedimen- tal en lo penal.

Destaca que, al resultar la herramienta de la de- legación de la instrucción -tal como se encuentra legislada actualmente-, netamente dispuesta al ar- bitrio del juez, se plasman la misma serie de esco- llos que ya habían sido resaltados en la Res. PGN 99/11. Así refiere que del sistema informático de causas Fiscalnet se advirtió que del total de causas penales tramitadas en la jurisdicción federal de Vi- lla María, casi el 75% se encontraban radicadas en Fiscalía (entre causas delegadas por art. 196, cau- sas con autor desconocido -art. 196 bis- flagrancia -353 bis- e investigaciones), mientras que sólo el 25% tramitaba en el Juzgado, que, por otra parte, tiene asignado casi el triple de personal (recursos humanos) que la Fiscalía, como también se advier- te una notoria diferencia en cuanto a los demás recursos (materiales y técnicos).

Que la solución que se arbitró desde este año ha sido de un control exhaustivo -a partir del análisis dogmático de las normas procesa- les aplicables- a fin de repeler aquellas delega- ciones que no cumplieran estrictamente con los plazos y condiciones que la misma jurisprudencia ha ido delineando. Esto dice que les permitió en determinados casos -recurso de reposición me- diante- que la judicatura revocara por contrario imperio aquellas delegaciones extemporáneas, como también de aquellas cuyas características demandaban que su trámite se realizara en el juz- gado, tal como las causas con personas privadas de su libertad, haciéndose notar la diferencia de recursos y que las herramientas dispuestas en el Código Procesal no pueden ser utilizadas arbitra- riamente o en forma irrazonable.

Indica que, como un argumento de peso, se

ha atendido mayormente a la escasez de recursos por parte de la Fiscalía para afrontar esa cantidad de causas, lo que ocasiona en la práctica un des- medro del servicio de justicia que debe ser pron- tamente solucionado.

Indica a su vez que las delegaciones por art. 196 CPPN suelen provocar desinteligencias con relación a determinadas medidas probatorias, en torno a dilucidar si pueden -o no- ser ordenadas por el fiscal, lo que genera riesgos de planteos nulificantes. Indica esta Fiscalía que, encontrán- dose el código legislado bajo el manto inquisiti- vo (aunque algunas normas permitan entenderlo como "mixto"), la mayoría de las pruebas son previstas por el código para ser ordenadas por el juez. En caso de delegación de la instrucción, se entiende que aquellas podrán ser llevadas ade- lante por el fiscal, con la salvedad de las medidas irreproducibles, que sí deben ser dispuestas por la judicatura. Sin embargo, algunas medidas de prueba pueden dar lugar a interpretaciones con- tradictorias, ocasionándose por ende el riesgo de planteos de nulidad que se ha mencionado.

Igual que las Fiscalías anteriores, advierte di- ficultades en torno a la intervención de las nue- vas formas de comunicación (whatsapp), y a la adquisición/provisión de adminículos tecnológi- cos como GPS o micrófonos, que facilitarían las investigaciones en sus momentos preliminares (pre-procesales). Refiere que la falta de una in- fraestructura sólida y de avanzada con respecto a estas cuestiones, condiciona muchas veces la eficiencia y la rapidez de la investigación, advir- tiéndose en la praxis diaria que, las escasas po- sibilidades de acceso a ese tipo de tecnología, la carencia de un grupo de investigadores que rea- licen tareas de campo e inteligencia pertenecien- tes al Ministerio Público Fiscal, atenta claramente contra las posibilidades de desbaratar la crimina- lidad compleja propia de los delitos federales.

Finalmente, como hizo referencia una de las Fiscalías aportantes, observa favorablemente la creación de las Procuradurías, las cuales, cada una en su ámbito, han prestado valiosa colabo-

ración en causas puntuales cuando así se lo ha requerido. Ese apoyo deviene fundamental a la hora de obtener acompañamiento técnico en investigaciones de mayor complejidad.

### **Propuestas reglamentarias o legislativas**

Indica que encontrándose en el Congreso el proyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Nación, entiende se encuentran debidamente canalizados los reclamos referidos a la deficiente normativa vigente. Con ello, unido a una adecuada dotación de recursos (humanos, técnicos y materiales), redundará sin dudas en una mejora en la prestación del servicio de justicia.

Plantea la necesidad de conformación de equipos técnicos (especialistas en ciencias contables, trabajadores sociales y psicólogos) dependientes del Ministerio Público, para trabajar, respectivamente, en causas penal-tributarias (como asesores de los fiscales) y en el acompañamiento, orientación y contención de las víctimas de infracción a la ley 26.364 y en toda la problemática vinculada a la trata de persona que excede totalmente lo puramente jurídico y requiere el abordaje desde lo interdisciplinario.

### **Balance de gestión**

Manifiesta que en función del desarrollo y desempeño humano de esa Fiscalía, el balance es positivo. Asimismo, entiende que en relación a muchos temas de su preocupación, la modificación del sistema procesal penal imperante mejorará el panorama fáctico al que se enfrentan día a día al encarar la tramitación de la gran cantidad de causas que se llevan adelante en esta sede, en el convencimiento que una mayor dotación de recursos (tal como está previsto en el proyecto de reforma al que se ha hecho referencia párrafos más arriba) permitirá mejorar el servicio y la administración de justicia que constitucionalmente tenemos encomendada.

## FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RIOJA, A CARGO DEL DR. DARÍO EDGAR ILLANES

### Problemática relevante

El presente Informe se condensa la problemática, de la Fiscalía de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, siendo estos los recursos humanos y edilicios.

### Recursos Humanos

La problemática correspondiente a 2014; son de características similares al del 2013; así esta fiscalía, año a año se incrementa su labor en forma considerable, hay gran cantidad de causas referidas a la ley 23737; causas de transporte y/o comercio de estupefacientes todas con instrucción delegada artículo 196 C.P.N; por tenencia simple; existen a su vez un número importante de procesos que se tramitan por diversos tipos de competencia federal.

Asimismo a ello se suma las causas de trata de personas las que poseen complejidad en su tratamiento con las que se trabaja en forma coordinada con la Unidad Fiscal Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE), cuya instrucción se encuentra a cargo de la fiscalía por estar en su mayorías delegadas, por lo que cabe advertir que la delegación efectuada por el Juzgado en virtud del artículo 196, supera ampliamente e la dotación del personal de la Fiscalía, ocasionando la demora en general de los proceso, más allá del gran esfuerzo que se efectúa para su cumplimiento; no se puede dejar de mencionar que a todo lo señalado se suma las vistas tanto del artículo 180 del Código Procesal como por otros motivos, los recursos y apelaciones.

A todo el cúmulo de actividad está la de intervención del Ministerio Público en su rol de custodio de la legalidad y defensor de los intereses de la sociedad; siendo permanente la contestación de vistas respecto a la competencia y legalidad en causas Civiles; y de carácter electoral.

La necesidad de personal en la Fiscalía, fue ya expresada en los Informes del año 2011; 2012; y 2013.

Se propone con la finalidad de fomentar y mantener el más elevado nivel de salud psicofísico del personal, que se efectuó una evaluación periódica, permitiendo a su vez reducir el ausentismo; pudiéndose efectuar por parte del M.P.F. un legajo médico al respecto.

### Recursos edilicios

Esta Fiscalía funciona en el 3º piso del Juzgado Federal, tres espacios pequeños, donde se encuentran la secretaria, oficina y mesa de entrada.

Tal como se informara el año anterior aun continua a la fecha el grave problema de instalación eléctrica, que fuera hecho conocer oportunamente, y por el cual se realizó diversos trámites a fin de gestionar una solución; es así que; nos encontramos con una provisión de energía precaria; no contamos con servicio de suministro eléctrico en la línea de los toma corrientes de esta oficinas lo que acarrea que no podamos tener acceso a Internet, Fiscanet, correo oficial etc. Y no se puede hacer uso de los aparatos informáticos como escáner, de igual manera impresora fotocopidora son utilizados con sumo cuidado dado que su uso trae aparejado que salte la llave térmica; cuya conexión debe ser requerida al juzgado; lo que ha determinado en varias oportunidades la suspensión de tareas por momentos, careciendo totalmente de energía eléctrica; así mismo no puede poderse utilizarse los equipos de aire acondicionado, y condiciones de trabajo son poco saludables, teniéndose presente las altas temperaturas de nuestra provincia ( 38 a 45 grados ); todo lo que complica de manera evidente el normal desenvolvimiento; dejándose constancia del permanente riesgo de accidente laboral e incendio por la sobrecarga electrica. Que desde mediados del año 2012, esta fiscalía se han efectuado todas las gestiones tendientes a la solución del problema, por ello se solicitó la autorización al señor Juez de la jurisdicción a los fines de la efectuar instalación eléctrica.

Independiente; que fue respuesta del Consejo de la Magistratura no hacer lugar al pedido; todo lo que fue oportunamente informado, a la Señora Procuradora. Que desde la procuración se realizó la tramitación del alquiler de un espacio destinado al funcionamiento de esta dependencia.-

## Propuestas de reformas legislativas y reglamentarias

### Legislativa

Desde este Ministerio se considera necesario que se establezca, las pautas para llevar adelante la tarea de control de legalidad, el alcance de la responsabilidad del Ministerio Público en cuanto a las vistas en materia no Penal, y la intervención de representación en defensa de los “intereses Generales de la Sociedad”.-

Se propone que se modifique legislativamente el artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación, estableciendo la finalidad y alcance de dicho ordenamiento disponiéndose que en el supuesto de que el señor Juez a quo decida que la instrucción del proceso sea llevada por el agente Fiscal, la misma continúe hasta su conclusión, en el ámbito de la Fiscalía, sin someter al arbitrio del primero, la resolución de retomar o no la investigación, en cualquier estado del proceso. Tal modificación brindará mayor seguridad jurídica y, sobre todo, agilizar el trámite de las causas, evitando así que se vean interrumpidas y/o desviadas líneas investigativas tendientes a la averiguación de la verdad real, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 del Código Procesal Penal de La Nación.-

Se considere la posibilidad que por los medios legislativos, se deje sin efecto el carácter de carga pública, a las tareas que desempeñan los fiscales subrogante, cualquiera sea el periodo por el cual cumplan la función, y se coloquen en condiciones de igualdad a los jueces con idéntico carácter.-

### Funcional

Que se otorgue la remuneración correspondiente a los empleados que cumplan funciones de secretario Ad Hoc, cualquiera sea el motivo que dé lugar a su actuación, y el tiempo por el cual cumplan la función; a los fines de equiparación co-

rrespondiente salarial ante la responsabilidad que se asume y las tareas, llevada a cabo; sin dejar de mencionar que tanto para los secretarios que subrogan a los fiscales, como para los empleados (letrados/ no letrados) que deben cumplir funciones de Secretario, constituye un recargo de las tareas ante la ausencia del magistrado o funcionario respectivamente.

## Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado

Con la problemática señalada en cuanto a lo edilicio, igualmente se ha optimizado de la mejor forma posible, los recursos humanos con los que cuenta, tratando de dar respuesta, al desarrollo de los proceso en debida forma; siempre teniéndose presente el incremento de las causas y su complejidad.

Asimismo de conformidad con los recursos asignados y los informes de ART que indican el riesgo en relación a la precariedad de la provisión de energía ya señalada; se han cumplido con todo lo que la función exige.

Otro ítem importante es el que el Titular de la Fiscalía de Primera instancia se desempeña como Fiscal Subrogante ante el Tribunal Oral de esta provincia sin que se proceda a su sustitución, lo que conlleva a un atraso en la tramitación diaria de las causa que tramitan por la Fiscalía Federal, y que como se señala ut supra la mayoría de las mismas se encuentran delegadas.

En otro orden de cosas cabe recordar que esta fiscalía tiene a su cargo las causas de delitos de Lesa Humanidad; cuyo informe se adjunta al presente; en razón de la importancia institucional, que reviste.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 1 ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CÓRDOBA, A CARGO DEL DR. MAXIMILIANO HAIRABEDIÁN

### Problemática más relevante y balance de la gestión realizada

Hay dificultades en el calendario de audiencias de debate, por la integración de otros Tribunales con los jueces del Tribunal Oral N° 2, en otras provincias y en esta misma jurisdicción. Asimismo, en función que desde hace tres meses -agosto del corriente año- se está llevando a cabo la audiencia oral de debate en la causa: “CORNEJO TORINO, Jorge Antonio y otros p.ss.aa. Incendio u otro estrago con muerte de persona” (Expte. FCB 53030004/2004), donde se juzga la voladura de la Fábrica Militar de Río Tercero, en la cual no represento al Ministerio Público Fiscal por encontrarme inhibido. No obstante ello, durante el periodo anual informado, ante el Excmo. Tribunal Oral N° 2 de Córdoba, se dictaron sentencias en 51 causas, juzgándose un total de 104 personas entre audiencias de debate y juicios abreviados.

Ello se ha visto reflejado en el retraso en la fijación de fechas de audiencias en las causas con personas detenidas, en las cuales incluso se ha llegado a prorrogar las prisiones preventivas. Asimismo cabe destacar que inclusive se han elevado a juicio causas en las cuales en la etapa de instrucción se dispuso la prórroga de dicha medida cautelar.

Al igual que años anteriores, uno de los inconvenientes frecuentes resulta ser la realización de audiencias de debate en “causas sin preso”. Para solucionar el mismo, la Fiscalía General insta la fijación de audiencias de debate principalmente para la mayoría de las causas consideradas importantes (evasiones tributarias simples y agravadas, contrabandos, funcionarios públicos acusados, etc.).

La mayor parte de los juicios realizados (tanto comunes como abreviados) son por infracción a la ley de estupefacientes, principalmente por las figuras de tráfico contempladas en el art. 5to de dicha ley, estos es comercialización, tenencia con ese fin, almacenamiento o transporte.

Durante el periodo a informar, hubo sentencias en causas con relevancia vinculadas, entre las que podrían mencionarse:

“CARRANZA, Gerardo y otros p.ss.aa infracción art. 7 de la ley 23.737” en la cual resultaron condenadas 16 personas, varias de ellas oriundas de la República de Bolivia, a penas de hasta 11 años de prisión según la participación, desde jefe de organización destinada a la fabricación y tráfico de más de 120 kg de clorhidrato de cocaína, hasta participes secundarios de dicho delito.

“GALLARDO, Roberto Peregrino y otros p.ss.aa Infracción ley 23.737” en cual se logró condena del principal imputado - entre otros- a 10 años de prisión por el transporte agravado por el número de personas intervinientes de más de 500 Kg. de marihuana.

“SARMIENTO, Martín Horacio p.sa tráfico de influencias” en la cual resultó condenado un jefe policial de la patrulla área por haber pasado información a narcotraficantes aéreos a gran escala sobre las investigaciones a su respecto.

Respecto a la novedosa metodología de contrabando de estupefacientes informada el año anterior -impregnación de cocaína en prendas de equipaje transportado-, se lograron dos condenadas (“Gubani, Israel” y “Aliano, Roberto Lucio”) y se encuentra a la espera del juicio oral una causa en la que se empleó la misma metodología.

Asimismo, se lograron condenas en distintas causas vinculadas a la trata de personas (“MANSILLA, Alberto del Valle y otros p.ss.aa. infracción ley 26.364”, DEVOTO, Julio Andres y otros p.ss.aa. Infracción Ley 26.364”). Destaco en este sentido la atención e interés de la Procuración General de la Nación en la lucha contra la trata de personas a tono con la política del Estado:

Respecto de causas relevantes que ingresaron en este período, se pueden destacar entre otras:

“BROSOLASCO, Claudia Mercedes y otros p.ss.aa. trata de personas mayores de edad con fines de explotación sexual agravado por ser más de tres las víctimas” (art. 145 bis inc. 3° del C.P)

“GUERRERO, Luis Eduardo p.ss.aa. Organización de transporte de estupefacientes y transporte agravado por el número de personas intervinientes” (FCB 22017339/2012) -actualmente en etapa final de juicio oral-

Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a expresas normativas de la Procuración General de la Nación, se dispusieron visitas a los distintos establecimientos carcelarios de la Provincia, durante las cuales se inspeccionaron las condiciones de alojamiento de los detenidos y se entrevistaron a los mismos.

### **Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas**

Por razones de brevedad, me remito a las propuestas formuladas en los informes anuales pertenecientes a los años anteriores de la Fiscalía General ante el T.O.1, destacando el sistema de ingreso por concurso al Ministerio Público Fiscal implementado el año en curso.

Cabe señalar que los recursos humanos con los que cuenta esta Fiscalía a mi cargo resultan suficientes para dar acabado cumplimiento a las necesidades funcionales.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CÓRDOBA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. MAXIMILIANO HAIRABEDIÁN

### Problemática más relevante y balance de la gestión realizada

Hay dificultades en el calendario de audiencias de debate, por la integración de otros Tribunales con los jueces del Tribunal Oral N° 2, en otras provincias y en esta misma jurisdicción. Asimismo, en función que desde hace tres meses -agosto del corriente año- se está llevando a cabo la audiencia oral de debate en la causa: “CORNEJO TORINO, Jorge Antonio y otros p.ss.aa. Incendio u otro estrago con muerte de persona” (Expte. FCB 53030004/2004), donde se juzga la voladura de la Fábrica Militar de Río Tercero, en la cual no represento al Ministerio Público Fiscal por encontrarme inhibido. No obstante ello, durante el periodo anual informado, ante el Excmo. Tribunal Oral N° 2 de Córdoba, se dictaron sentencias en 51 causas, juzgándose un total de 104 personas entre audiencias de debate y juicios abreviados.

Ello se ha visto reflejado en el retraso en la fijación de fechas de audiencias en las causas con personas detenidas, en las cuales incluso se ha llegado a prorrogar las prisiones preventivas. Asimismo cabe destacar que inclusive se han elevado a juicio causas en las cuales en la etapa de instrucción se dispuso la prórroga de dicha medida cautelar.

Al igual que años anteriores, uno de los inconvenientes frecuentes resulta ser la realización de audiencias de debate en “causas sin preso”. Para solucionar el mismo, la Fiscalía General insta la fijación de audiencias de debate principalmente para la mayoría de las causas consideradas importantes (evasiones tributarias simples y agravadas, contrabandos, funcionarios públicos acusados, etc.).

La mayor parte de los juicios realizados (tanto comunes como abreviados) son por infracción a la ley de estupefacientes, principalmente por las figuras de tráfico contempladas en el art. 5to de dicha ley, estos es comercialización, tenencia con ese fin, almacenamiento o transporte.

Durante el periodo a informar, hubo sentencias en causas con relevancia vinculadas, entre las

que podrían mencionarse:

“CARRANZA, Gerardo y otros p.ss.aa infracción art. 7 de la ley 23.737” en la cual resultaron condenadas 16 personas, varias de ellas oriundas de la República de Bolivia, a penas de hasta 11 años de prisión según la participación, desde jefe de organización destinada a la fabricación y tráfico de más de 120 kg de clorhidrato de cocaína, hasta partícipes secundarios de dicho delito.

“GALLARDO, Roberto Peregrino y otros p.ss.aa Infracción ley 23.737” en cual se logró condena del principal imputado - entre otros- a 10 años de prisión por el transporte agravado por el número de personas intervinientes de más de 500 Kg. de marihuana.

“SARMIENTO, Martín Horacio p.sa tráfico de influencias” en la cual resultó condenado un jefe policial de la patrulla área por haber pasado información a narcotraficantes aéreos a gran escala sobre las investigaciones a su respecto.

Respecto a la novedosa metodología de contrabando de estupefacientes informada el año anterior -impregnación de cocaína en prendas de equipaje transportado-, se lograron dos condenadas (“Gubani, Israel” y “Aliano, Roberto Lucio”) y se encuentra a la espera del juicio oral una causa en la que se empleó la misma metodología.

Asimismo, se lograron condenas en distintas causas vinculadas a la trata de personas (“MANSILLA, Alberto del Valle y otros p.ss.aa. infracción ley 26.364”, DEVOTO, Julio Andres y otros p.ss.aa. Infracción Ley 26.364”). Destaco en este sentido la atención e interés de la Procuración General de la Nación en la lucha contra la trata de personas a tono con la política del Estado:

Respecto de causas relevantes que ingresaron en este período, se pueden destacar entre otras:

“BROSOLASCO, Claudia Mercedes y otros p.ss.aa. trata de personas mayores de edad con fines de explotación sexual agravado por ser más de tres las víctimas” (art. 145 bis inc. 3º del C.P)

“GUERRERO, Luis Eduardo p.ss.aa. Organización de transporte de estupeficientes y transporte agravado por el número de personas intervinientes” (FCB 22017339/2012) -actualmente en etapa final de juicio oral.

Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a expresas normativas de la Procuración General de la Nación, se dispusieron visitas a los distintos establecimientos carcelarios de la Provincia, durante las cuales se inspeccionaron las condiciones de alojamiento de los detenidos y se entrevistaron a los mismos.

### **Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas**

Por razones de brevedad, me remito a las propuestas formuladas en los informes anuales pertenecientes a los años anteriores de la Fiscalía General ante el T.O.1, destacando el sistema de ingreso por concurso al Ministerio Público Fiscal implementado el año en curso.

Cabe señalar que los recursos humanos con los que cuenta esta Fiscalía a mi cargo resultan suficientes para dar acabado cumplimiento a las necesidades funcionales.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CÓRDOBA -LESA HUMANIDAD-, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. CARLOS FACUNDO TROTTA

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron y la actividad desarrollada por la fiscalía al respecto

En materia de violaciones a los DD.HH. durante el último gobierno de facto, continuó el desarrollo de la audiencia oral de debate en la causa “La Perla” (expediente M-136/09 del TOCF1Cba), la cual tuvo su inicio en diciembre de 2012. A la fecha, se han tomado ya 185 audiencias, las cuales que siguen desarrollándose sin interrupciones los días martes y miércoles, y se ha receptado hasta la fecha casi 420 testimonios, previéndose una duración aproximada de medio año más. Dicha causa se encontraba conformada inicialmente por dieciséis causas acumuladas, en las que se investigan hechos de privaciones ilegítimas de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidios agravados, abuso deshonesto, apropiación de menores de 10 años, en perjuicio de 417 víctimas. En el mes de febrero del corriente año se acumularon formalmente cinco causas más, y luego en el mes de septiembre se acumuló otra, ascendiendo así el número de víctimas a un total de 716. Cabe destacar que la última causa incorporada (“VIDELA, Jorge Rafael, MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Abuso de Poder, Usurpación, Allanamiento ilegal de domicilio, Robo calificado, Privación ilegítima de la libertad agravada, Imposición de tormentos”) -instruida por este Fiscal-, investiga los delitos de robo y usurpación de la empresa cordobesa *Mackentor S.A.*, como así también la privación ilegítima de la libertad y tormentos del directorio de esa empresa.

Se continúa tramitando ante esta Fiscalía un desprendimiento de la mencionada causa “VIDELA...”, en la cual se ha delegado la investigación a este representante del Ministerio Público, solicitándose algunas medidas por el suscripto previo a la realización del requerimiento de instrucción.

Se continúa con la tramitación de la causa “CORNEJO, Antonio Sebastián y otros p.ss.aa infracción arts. 248, 274, 277 del CP”, (n° 14.233/08), que se tramita por ante el JF2CBA, respecto de cinco imputados que ostentaban cargos de ma-

gistrados y funcionarios judiciales durante el terrorismo de estado 1976/1983 (un ex juez federal, un ex fiscal federal, dos ex defensores oficiales y un ex secretario de juzgado que se jubiló siendo camarista del TOCF1CBA). En dichas actuaciones, se ha logrado el dictado de procesamiento de tres de los cinco imputados, por lo que este representante del Ministerio Público ha interpuesto recurso de apelación respecto de las dos faltas de mérito. Luego de pasar por la Cámara Federal de Casación en virtud de un recurso interpuesto por uno de los abogados defensores, la causa se encuentra nuevamente radicada ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, a la espera de la conformación del Tribunal.

En relación a otras causas complejas, intervine en algunos incidentes en los autos caratulados “CORNEJO TORINO, Jorge Antonio y otros p.ss.aa. estrago doloso calificado”, radicada ante el TOCF2CBA, donde se investiga el estrago doloso agravado ocurrido en noviembre de 1995 en la Fábrica Militar de Río Tercero, Córdoba; causa que actualmente se encuentra en plena etapa de debate a cargo del señor Fiscal General Dr. Alberto Lozada y del Fiscal Federal Guillermo Lega.

Se ha logrado -mediante recurso de casación- que la Cámara Federal de Casación Penal (Sala IV) revoque una serie de resoluciones del TOCF1 Cba. por las cuales se concedía a personas condenadas por delitos de lesa humanidad (en causa “Brandalís” y “Videla”) el cómputo privilegiado de pena denominado “2x1” (arts. 7 y 8 de la ley 24.390, hoy derogado).

Asimismo he intervenido en algunas causas tramitadas ante el Tribunal Oral N°2, ya sea coadyuvando con el Dr. Maximiliano Hairabedián, o bien interviniendo de manera individual por encontrarse imposibilitado de hacerlo el Dr. Hairabedián.

Así, intervine conjuntamente con el Dr. Hairabedián en la audiencia oral de la causa “PINO, Fernando Oscar y otro p.s.a. infracción ley 23737”. En dicha causa se absolvió a los acusados a pedi-

do de la Fiscalía, en virtud de existir serias irregularidades en el procedimiento policial que culminó con la detención de los acusados. El Ministerio Público Fiscal cuestionó la actuación de personal policial miembro de la división Lucha contra el Narcotráfico de la policía de la provincia de Córdoba. Cabe destacar que los posibles hechos delictivos llevados a cabo en dicho procedimiento forman parte de la acusación fiscal en la causa conocida como el “*Narco escándalo*” de la policía de Córdoba, llevada adelante por el Fiscal Federal Dr. Enrique Senestrari.

También intervino como Fiscal General en la causa “*SOSA, Rafael Gustavo p.s.a. abuso de autoridad, violación de deberes de funcionario público art. 248 CP*”, en donde se solicitó la pena de un año y medio de prisión al comisario general Rafael Gustavo Sosa (quien al momento del hecho estaba a cargo de la mencionada división Lucha contra el Narcotráfico), por el delito de abuso de autoridad. El TOCF2 Cba. resolvió absolver a Sosa. Frente a dicha absolución se presentó un recurso de casación, el que fue rechazado por el Tribunal, ante lo cual interpuso recurso de queja ante la CFCEP, el cual se encuentra en estudio.

Asimismo he intervenido en la causa “*GAUNA, Omar Marcelo p.s.a. infracción ley 26364*”, donde se obtuvo una condena de diez años de prisión y veinte mil pesos de multa en contra del acusado Omar Marcelo Gauna por el delito de facilitación y promoción de la prostitución.

### **Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior**

#### **Secretarías de ejecución**

Propiciar la creación de Secretarías de Ejecución en las Fiscalías generales del interior del país a fin de descomprimir la tarea de los Tribunales Orales y Fiscalías Generales correspondientes.

### **Reforma integral del Código Procesal Penal de la Nación**

Nos encontramos expectantes frente a la posibilidad cierta de una reforma en nuestro código de procedimiento, el cual ampliará considerablemente el rol del Ministerio Público Fiscal en el

proceso penal. Considero que estas reformas no sólo son de suma utilidad para una mejor y más eficiente prestación del servicio de justicia, sino que se muestran necesarias a fin de dar una respuesta más efectiva a los reclamos e inquietudes de los justiciables, las víctimas y la sociedad en su conjunto.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

La particular situación de encontrarse el suscripto abogado casi exclusivamente a la representación del Ministerio Público Fiscal en la audiencia oral de debate de la causa “*La Perla*” permite destacar la activa participación de esta Fiscalía en dicho juicio, tanto durante las audiencias como también frente a los diversos planteos e incidentes que se suscitan en una causa de esta magnitud.

Asimismo, debo remarcar la respuesta brindada por esta representación del Ministerio Público Fiscal en otras causas, vinculadas con temas sensibles a la opinión pública.

## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA, A CARGO DEL DR. MICHEL HORACIO SALMAN

### PROBLEMÁTICA RELEVANTE

#### Recursos Edilicios

Esta Fiscalía funciona en el 4° piso del Tribunal Oral en lo Criminal Federal que es compartido con la Defensoría General. Que en razón de ser un espacio cedido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lleva a distintos inconvenientes a los efectos de su correcta funcionalidad, circunstancia ésta que fuera en distintas etapas comunicadas a la superioridad. Así se concluyó en un nuevo informe remitido a conocimiento de la Procuración General dando cuenta del precario estado edilicio en que funciona esta Fiscalía General: funcionamiento de uno solo de los ascensores, con innumerables fallas técnicas (la Fiscalía se encuentra en el cuarto piso); constantes goteras de agua por los techos y cañerías; baños inutilizables; problemas eléctricos que ocasionaron roturas de equipos informáticos, etc. A estos inconvenientes cabe adicionar también el hecho de que en varias ocasiones, durante el transcurso de la semana laboral, el Edificio se queda sin el servicio de agua corriente. Asimismo se comunicó que en la oficina donde prestan servicios la señora Prosecretaria Administrativa y la señora Jefa de Despacho un solo toma de corriente es utilizado, alternativamente para que no se produzcan cortes de energía, por la fotocopiadora de la dependencia, el estabilizador de una PC, y el dispenser de agua de esta dependencia. En definitiva, y como se comunicara en anteriores informes anuales y diversos expedientes internos de esa Procuración General, a la fecha hemos obtenido en principio respuesta favorable a esta problemática a partir de la visita a esta jurisdicción del entonces Secretario General de Administración, Lic. Héctor Blas Zurita. A partir de ello se consensuó la reformulación del área de trabajo correspondiente al despacho del Secretario, oficina de cómputos y sector cocina de esta Fiscalía General. También se comprometió el Lic. Zurita a procurar la reforma integral de los baños de esta dependencia, junto con una amplia reforma eléctrica en pos de optimizar el funcionamiento de todos los elementos relacionados

con este fin. Dicho expediente administrativo en el que se elevaron los respectivos presupuestos, se encuentra estancado desde el mes de marzo de 2014, a pesar de los diversos reclamos los que a la fecha se hayan sin responder. Respecto del sector baños, los mismos se encuentran prácticamente inutilizable (se enviaron fotos actualizadas a la PGN), y cuentan con un informe de la ART en el que se aconseja su clausura. En estas condiciones cumple funciones el titular y toda la planta de esta Fiscalía General.

En lo que respecta a necesidades de material de trabajo, y como fuera solicitado oportunamente, resulta necesario destacar la solución a la problemática planteada ya que se proveyó a esta dependencia de una fotocopiadora moderna y de mayor capacidad de trabajo, que permitir el fotocopiado de las causas de manera ágil y eficaz, habida cuenta el volumen de las causas que arriban a esta instancia, máxime teniendo en cuenta aquellas vinculadas con violaciones a los Derechos Humanos y que se encuentran en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la jurisdicción.

#### Propuestas de reformas legislativas y reglamentarias

En este marco creo oportuno que corresponda precisar el sentido y alcance de la resolución PGN Nro. 26/2012, en el marco del ejercicio de las funciones de Superintendencia de los señores Fiscales Generales de Juicio, en provincias como La Rioja, en que la Cámara Federal de Apelaciones se encuentra en otra provincia, en este caso Córdoba. En tal sentido, y como fuera oportunamente comunicado a esa Procuración General, durante este periodo ha sido fructífera la interacción ejercida respecto del señor Fiscal de Instancia de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto mediante el dictado de la resolución antes mencionada.-

Asimismo, otro tema que no es menos importante dilucidar, es la proposición de salidas hacia la adopción de institutos propios del sistema

acusatorio en nuestro ordenamiento penal. En tal sentido la implementación de la Ley 23.984, leyes posteriores como la de Ministerio Público Nro. 24.946, sumados a los Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en esa línea “Tarifeño”, “García” y “Cattonar” fueron abriendo la puerta para la implementación de dicho sistema acusatorio, en pos de lograr un mayor protagonismo del Ministerio Público Fiscal en el proceso penal.

### Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado

Que es notable el incremento de causas a arribadas a Juicios, donde se utiliza los remedios procesales para su mejor desarrollo en cada una de ellas, por un lado el Juicio Abreviado donde se agiliza el proceso de forma inmediata dando muestra de que realmente conviene su aplicación en algunos casos puntuales, por otro lado se solicita la Suspensión de Juicio a Prueba con idéntica respuesta a los imputados en cuanto a su tramitación y por último los debates que se realizan en forma ordenada, no teniendo objeciones en que resaltar ya que comúnmente se respetan las fechas de Audiencias y los plazos Procesales estipulados en nuestro C.P.P.N.

Estos remedios procesales constituyen verdaderas soluciones tendientes a brindar al proceso penal mayor celeridad y eficacia, en pos de los fines por los que este Ministerio Público debe velar. Sin perjuicio de ello, y en particular para esta jurisdicción, la utilización de estos institutos permitieron en este periodo solucionar la coyuntura planteada de la falta de Jueces de Cámara titulares (dos vacancias, una por renuncia y otra por beneficio jubilatorio), optimizando los recursos humanos (Jueces Subrogantes) designados para intervenir en las causas en las cuales se utilizaron estos institutos. En tal sentido sólo cabe destacar que la distinta conformación del Tribunal con Jueces Subrogantes para cada caso produce la adopción de distintos criterios ante casos similares planteados (vgr.: distintos criterios respecto de la suspensión del juicio a prueba).

Asimismo, cabe resaltar durante este periodo el notable cúmulo de tareas vinculadas a causas por violaciones a los Derechos Humanos durante la última dictadura militar: así, se desarrolló y culminó la causa Nro. 408/2011 caratulada “MENENDEZ, LUCIANO BENJAMIN, BRITOS EDUARDO

ABELARDO y OTROS -PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD Y TORMENTOS- CAUSA LESA HUMANIDAD”.

De igual manera, en fecha 4 de noviembre de 2013, se inició la causa vinculada al asesinato del Obispo Enrique Angelelli, y que se encuentra registrada con el Nro. 970000411/2012 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la jurisdicción, caratulada “MENENDEZ LUCIANO BENJAMIN Y OTROS S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL CONCURSO DE DOS O MAS PERSONAS Y ASOCIACION ILICITA - CAUSA DE LESA HUMANIDAD”, con un extenso desarrollo y una culminación absoluta y favorable para las expectativas de este Ministerio Público Fiscal, luego de un extenso desarrollo en innumerables audiencias, la sentencia condenatoria de todos los imputados fue dictada a fecha 04 de Julio de 2014.

Por último, y vinculada a la temática en cuestión, ingresó este año -no encontrándose integrado el Tribunal a la fecha- la causa Nro. 71005722/2007 caratulada “MENEDEZ, LUCIANO BNEJAMI S/VEJACION O APREMIOS ILEGALES A DETENIDOS (ART. 144 BIS INC. 3). DENUNCIANTE: BOFELLI DE PASCHETA GRACIELA MARIA Y OTRO”. Dicha causa fue acumulada por disposición de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba a la recientemente ingresada causa N° 1828/2000 caratulada “IMPUTADO: MENENDEZ LUCIANO BENJAMIN Y OTROS S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL CONCURSO DE DOS O MAS PERSONAS, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC. 1), ALLANAMIENTO ILEGAL, IMPOSICION DE TORTURA AGRAVADA (ART. 144 TER INC.2), ABUSO DESHONESTO- MOD LEY 25087 (SUSTITUIDO CONF ART. 23 LEY 26842), VIOLACION AGRAVADA - DER. POR LEY 25087, ABORTO SIN CONSENTIMIENTO DE LA MUJER Y ASOCIACION ILICITA, QUERELLANTE: MORALES MIGUEL ANGEL Y OTROS” denominada MEGA CAUSA, la que tramita en relación a 46 hechos y con 18 imputados. La misma fue elevada parcialmente habida cuenta que continúa la instrucción por nuevos hechos e imputados ante el Juzgado Federal de La Rioja.

Con relación al punto en cuestión y la notable sobrecarga de tareas que ello implica la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad de la Procuración General de La Nación comprometió la asignación de dos (2) contratos destinados a prestar colaboración en la temática vinculada a

los DDHH, sin perjuicio de ello, a la fecha no hemos tenido respuesta, por lo que el señor Secretario de la dependencia además de las funciones habituales propias, fue asignado a la colaboración del proyecto de dictamen para el Ofrecimiento de Pruebas en dicha causa, con más de 40 cuerpos, e innumerable documental secuestrada y más de 100 incidentes anexos por cuerda.

Finalmente, se ha logrado poner en marcha la carga de expedientes en el sistema FiscalNet, cuyas irregularidades fueron comunicadas desde años anteriores al área respectiva, con notables progresos en la medida en que el Tribunal Oral otorga los expedientes en préstamo dentro del marco humano y material posible. A su vez se efectuó la capacitación de funcionarios de esta Fiscalía General en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en actualizaciones del sistema FISCALNET.



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### II **Región Centro**

- Córdoba y La Rioja

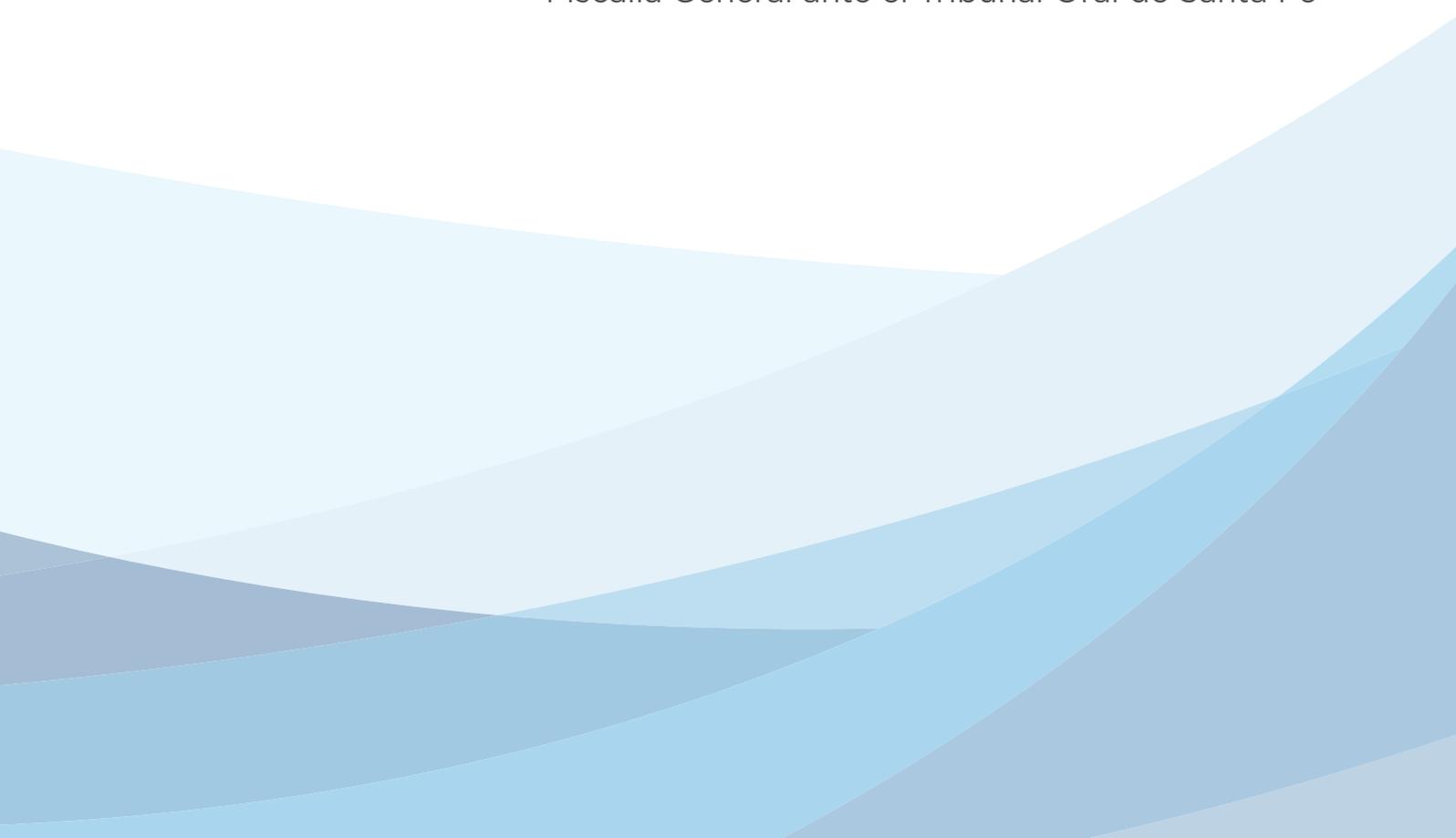
- **Santa Fe (Sur) y Buenos Aires (Norte)**

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario

- Fiscalía General N° 1 ante el Tribunal Oral Federal de Rosario

- Fiscalía General N° 2 ante el Tribunal Oral Federal de Rosario

- Fiscalía General ante el Tribunal Oral de Santa Fe





## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. RUBÉN DARÍO BICHARA

A modo de prólogo quiere dejar sentado que, si bien año a año se produce un notable aumento de las tareas realizadas por esta Fiscalía General, en lo sustancial las mismas son similares, no difiriendo esencialmente en cuanto a su contenido, por lo que, el presente informe, en definitiva, no presenta más que pequeñas variaciones con los ya presentados en años anteriores.

Breve descripción de las problemáticas más relevantes y la actividad desarrollada por la Fiscalía General con relación a ésta

Las causas por derechos humanos, trata de personas y tráfico de estupefacientes, ocupan un papel preponderante, oponiéndose esta Fiscalía General a la libertad de los imputados, interponiendo, al respecto, recursos de casación y de queja si así lo estimara pertinente.

Se concurre a las audiencias recursivas fijadas por ley 26.374, ello, sin perjuicio de la Acordada n° 166/11 del 10 de junio de 2011, de la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad, que da la posibilidad de optar por la modalidad “escrita”, aunque, esta Fiscalía General, atendiendo al espíritu de la citada reforma, siempre ha bregado por la oralidad en las causas en que se investigan violaciones a los Derechos Humanos durante la última dictadura militar, en las cuales se han interpuesto numerosísimos “pronto despacho”, en aras de obtener una pronta resolución.

En cuanto a las tareas realizadas debemos decir que se han contestado vistas en materia penal, civil y de ciudadanía, interpuestos recursos de casación, quejas y aclaratorias, cumpliéndose con las tareas de habilitación y superintendencia, que están en manos de esta Fiscalía General (notificación a los fiscales de resoluciones de esa Procuración General, apertura de legajos, mantenimiento y control de la cuenta corriente, pago de alquileres, etc.).

En orden a las Fiscalías de Primera Instancia, remarcamos que los jueces realizan un uso indiscriminado de la potestad que les otorga el artícu-

lo 196 del C.P.P.N. Así es que delegan la dirección de la investigación en el M.P.F., aunque la instrucción este iniciada, lo que es materia de impugnación de nuestra parte, sin resultado positivo.

Sobre los inconvenientes que padecen las citadas Fiscalías, en cuanto a espacios físicos y de transporte, se reitera lo expuesto al respecto en el informe anual 2012 “Es cierto que en el presente año, en virtud de la compra que hizo esa Procuración General de la Nación de un (1) importante inmueble situado en el centro de la ciudad de Rosario, las tres fiscalías de primera instancia y una parte de la Unidad Fiscal para causas por violaciones a los Derechos Humanos de esta jurisdicción se han trasladado a ese nuevo inmueble, lo que ha paliado en gran medida aquella situación. Sin embargo, el problema de espacio en general no se encuentra definitivamente resuelto, particularmente, frente a nuevas cuestiones que se advierten en las que se está teniendo intervención, como lo vinculado a los delitos de trata de personas, respecto a los cuales sería necesario contar con espacios aptos para su abordaje, y además una Cámara Gesell, entre otros recursos fundamentales a la hora de la contención transitoria de las víctimas en su tránsito por las fiscalías hasta sus derivaciones a los centros de asistencia local. Asimismo, en lo que respecta a esas mismas fiscalías de primera instancia y a la Unidad de Derechos Humanos de mención, el referido traslado ha generado ciertas dificultades funcionales y erogaciones que antes no existían, como por ejemplo, entre otros, a la hora de tener que trasladar a las sedes de los juzgados penales expedientes, documentales y materiales secuestrados”.

### Relación con la Cámara Federal

Se mantiene una correcta relación funcional, con la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, con quien se comparte el edificio, desarrollándose las tareas con normalidad.

### Relación con las fuerzas de seguridad

Constituye un tema prioritario para esta Fiscalía General, la dinámica comunicación y orientación de las distintas fuerzas de seguridad que operan en esta jurisdicción, con el propósito de que las mismas aumenten su eficacia en la lucha contra el delito, fundamentalmente contra aquellos ilícitos de mayor magnitud y que más daño causan a la sociedad.

### Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas

Debe reglamentarse con precisión y con supuestos taxativamente delineados y puntajes —a los fines de asignar prioridad—, los traslados que prevé el art. 15 de la Ley 24.946, y dotarse, a los fiscales subrogantes de las mismas garantías e inmunidades de los fiscales titulares.

Se insiste en la creación de más Fiscalías y en que, dado que las Fiscalías de Primera Instancia de la ciudad de Santa Fe trabajan cada una exclusivamente con el Juzgado Federal del mismo número (la Fiscalía N° 1 cumple funciones ante el Juzgado Federal N° 1 y lo propio hace la N° 2 con el Juzgado respectivo), se establezca, para ellas y mientras sean únicamente dos, un sistema de turnos rotativos, dejándose reservada la materia electoral exclusivamente para la Fiscalía N° 1.

Se comparte en un todo la reforma que, por iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, se lleva adelante del Código Procesal Penal de la Nación, esperando que, con el debido debate, se apruebe lo más rápido posible, para su puesta en vigencia.

### Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

Nuevamente debo resaltar la notable y ardua tarea que vienen desarrollando todas las Fiscalías de Primera Instancia, pese a que las realizan con insuficiente personal, el que además carece de incentivos, dado los escasos ascensos que se verifican en el escalafón.

De acuerdo a lo expresado precedentemente, considero que, debe dotarse a las distintas Fiscalías de más personal, imprescindible sin duda al-

guna a tenor del notable incremento de causas en trámite que, lógicamente, producirá ascensos en las categorías inferiores, las que en la actualidad se encuentran relegadas.

Reitero también la solicitud que se realizara con los Fiscales de esta jurisdicción, respecto a la necesidad y justicia de la jerarquización del personal de servicios auxiliares.

### Capacitación

Como consecuencia de la preocupación, con relación al incentivo y capacitación del personal que desarrolla sus tareas en el interior del país, se han organizado —conjuntamente con la Pontificia Universidad Católica Argentina y coordinados por el Dr. Claudio Palacín, titular de la dependencia— tres cursos de posgrado con temáticas de actualidad práctica, con alto grado de asistencia por parte de personal y funcionarios, tanto de esta ciudad de Rosario como de otras ciudades de esta jurisdicción (“Trata de Personas y Secuestros Extorsivos”, aprobado mediante Res. PGN 069/14; “Proyecciones Teórico Prácticas de la Oralidad y la Prueba del Proceso”, aprobado mediante Res. PGN 665/14 y “La determinación del hecho en la acusación y el principio de congruencia en el proceso penal federal”).

### Recursos

Sería conveniente:

- a. La creación, por el momento y hasta la aprobación del nuevo Código, de dos Fiscalías de Primera Instancia más en Rosario, una más en San Nicolás y una más en Santa Fe, dotando a ellas y a las existentes, de más personal.
- b. Ampliar las partidas para gastos descentralizados, de funcionamiento y de habilitación, toda vez que resultan insuficientes.
- c. La provisión de un automóvil, lo que permitiría el desplazamiento de Magistrados y Funcionarios a las distintas ciudades de esta amplia jurisdicción territorial, como asimismo de expedientes, documental y secuestro, máxime, teniendo en cuenta, que las Fiscalías se encuentran distantes

de los Juzgados Federales, de los Tribunales Orales , de la Cámara de Apelaciones y de esta Fiscalía General.

- d. La realización por parte de esa Procuración, en esta ciudad, en Santa Fe y en San Nicolás, de cursos destinados a la capacitación del personal.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 1 ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE ROSARIO, A CARGO DEL DR. ADOLFO VILLATE

En otro orden, se advierte en que en el marco de causas por delitos de lesa humanidad cometidos durante el último gobierno de facto, son cada vez más frecuentes los planteos tendientes a morigerar las condiciones de detención o a obtener detenciones domiciliarias. Los mismos son fundamentados por las defensas en dolencias de salud. Ello motiva la necesidad de realizar pericias médicas de distintas especialidades que deben ser controladas por peritos de parte del Ministerio Público Fiscal. Dado que éste carecía hasta hace poco tiempo de un cuerpo pericial y que el mismo en la actualidad está en formación, y que no se cuenta con presupuesto suficiente para abonar los honorarios de los peritos, reiteradamente nos hemos visto en la necesidad de convocar a profesionales médicos y psicólogos que prestan sus servicios ad honorem. Tal situación conlleva distintas dificultades; al ser pocos los profesionales que están dispuestos a trabajar en esas condiciones, es reducido el grupo de ellos a los que se puede acudir con la necesaria consecuencia de que a la postre terminan saturándose, además de que deben sufragar algunos gastos que no recuperan.

Asimismo, resulta necesario establecer mecanismos más ágiles para contar con dinero de gastos de funcionamiento, los que además deben ser ajustados en tanto en la actualidad resultan escasos. Como una opción, se sugiere que se realicen depósitos mensuales en vez del sistema actual que por ser escaso, demanda que se solventen los gastos con dinero personal el que al tiempo es reintegrado, generándose un círculo que en definitiva impide programar debidamente las necesidades de la oficina.

En lo que refiere a las relaciones con los tribunales, las mismas se sustentan en el manejo mayormente discrecional y arbitrario de sus tiempos, en desmedro de los de las partes que no pueden programar en modo alguno el funcionamiento de las oficinas. Como ejemplo, el mismo tribunal fija más de una audiencia de juicio por día, con la expectativa de suspender alguna de ellas, o de forzar el arribo a juicios abreviados, desconociendo las partes cuál será la que no se realice. Ello lleva

a que se deban preparar simultáneamente ambos juicios para el mismo día, llegando a suceder que no se realice ninguno de ellos, con el desgaste y stress propio de esa situación.

Como imaginará V.E., el sometimiento a situaciones de tan extrema arbitrariedad sólo generan un grave desgaste en la mirada de las partes hacia el tribunal, el que pierde su legitimidad y el respeto de Defensores y Fiscales. Además de que es escasa la cantidad de juicios anuales que se realizan, atentando contra la eficiencia del proceso penal.

Por todo ello, estimo que es urgente la implementación de reformas procesales que impidan que se den situaciones como las descriptas. Las agendas de los tribunales deben ser establecidas por órganos ajenos a ellos mismos y las mismas deben ser cumplidas sin excepción.

El balance que puede efectuarse del año pasado se encuentra teñido por las situaciones antes descriptas, con un escaso nivel de producción de fallos el que debe ser mejorado.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE ROSARIO, INTERINAMENTE A CARGO DE ADRIANA T. SACONE

### PROBLEMÁTICAS RELEVANTES Y ACTIVIDAD DESARROLLADA

En el presente año, como en años anteriores, se han radicado ante esta instancia causas en las que se investigan hechos vinculados a la ley de estupefacientes nro. 23737. Las particulares características del fenómeno criminal en la jurisdicción dieron lugar a un nuevo abordaje de estos delitos.

Es por ello que durante el año en curso, esta Fiscalía General ha establecido lazos de comunicación con las Fiscalías Federales a cargo de la instrucción con la finalidad de coordinar y unificar estrategias de investigación.

En función de lo dispuesto en el art. 359 del CPPN y en el derecho que le asiste a todo imputado a ser juzgado en un tiempo razonable y sin dilaciones indebidas (cfr. arts. 75 inc. 22 de la C.N. y 8.1 de la CADH y 14.3 del PIDC y P), esta Fiscalía ha instado la realización de audiencias de debate, sobre todo en aquellas causas en las que los imputados no se encuentran privados de su libertad.

El Juicio Abreviado ha resultado una herramienta útil y ágil a los efectos de resolver definitivamente la situación procesal de diversos imputados, privados o no de su libertad.

Así en lo que va del año, en veinte causas las personas allí imputadas hicieron uso de su derecho de acordar con la Fiscalía un juicio abreviado, los que en su totalidad fueron aceptados por el Tribunal, obteniendo así las personas sometidas a juicio una definición sobre su situación procesal.

Uno de los juicios orales llevados a cabo en el presente año, fue en el marco de los autos: "CAPUMA RODRIGUEZ, Erwin Edgardo - CAPUMA RODRIGUEZ, Josué s/infr. Art. 145 bis primer párrafo sustituido conforme art. 25 ley 26842", Expte. Nro. FRO 83000062/2012 y su acumulado 74029911/2012, debate que concluyó con el dictado de la sentencia nro. 4/14 de fecha 28 de marzo

de 2014 (aún no firme) por la que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 condenó a sendos imputados a las penas de doce y diez años de prisión respectivamente por considerarlos autores del delito de trata de personas menores de dieciocho años de edad (art. 145 ter CP) dos hechos agravados por haberse cometido mediante abuso de una situación de vulnerabilidad y por haber actuado tres o más personas en forma organizada para cometerlos (inc. 1 y 3 de dicho artículo), y del delito de abuso sexual previsto en el art. 119, párrafo primero del CP, con la agravante -sólo respecto al hecho atribuido a Erwin Edgardo Capuma Rodríguez- del párrafo tercero del art. 119 del CP. Cabe destacar que las víctimas del delito de trata de personas laboral y abuso sexual ventilado en dicha audiencia de debate eran dos personas de sexo femenino y de nacionalidad paraguaya.

El año en curso el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de Rosario, en aquellos procesos con menores de edad imputados, ha declarado la nulidad de diversos actos procesales llevados a cabo sin la asistencia y/o notificación de la Asesora de Menores. Dichas resoluciones han sido recurridas en casación por esta parte y el rechazo del recurso por parte del Tribunal ha motivado la interposición de los correspondientes recursos de queja, los que se encuentran aún pendientes de resolución.

### Breve balance de la gestión en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta Fiscal

Durante el período correspondiente al presente informe, la actividad desplegada por la Fiscalía General se ha llevado a cabo con normalidad, estimando adecuada la respuesta fiscal.



## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTA FE, A CARGO DEL DR. MARTÍN I. SUÁREZ FAISAL

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron y actividad desarrollada al respecto

Durante el período correspondiente al presente informe, la actividad desplegada por la Fiscalía General a mi cargo ha sido llevada a cabo con normalidad, cumpliéndose con los objetivos que establecen las normas que regulan la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En lo que respecta a las causas ingresadas, se destaca que en su mayor parte fueron por distintas infracciones a la ley de Estupeficientes (23.737), muchas de ellas vinculadas a las modalidades descriptas en el art. 5° inc. c) de esa normativa legal, principalmente, a los delitos de Transporte y Tenencia de estupeficientes con fines de comercialización.

A su vez, en una gran cantidad de causas que se tramitaron sobre la misma materia, se utilizó el instituto del juicio abreviado, el que resultó una herramienta ágil y útil a los efectos de definir con celeridad la situación procesal de los imputados, en especial de aquellos que se encontraban privados de su libertad. Durante el período en cuestión se realizaron 75 acuerdos y, en todos los casos, se tuvo en mira tanto la normativa procesal nacional como las instrucciones generales emanadas de la Procuración General de la Nación aplicables.

Para ello -como ya es práctica habitual de la dependencia en las causas con personas detenidas- por iniciativa de esta Fiscalía de juicio, se viene empleando el siguiente mecanismo: 1) se estudian los hechos de la causa y las imputaciones, se analiza la posibilidad formal de realización de un juicio abreviado y se establece internamente la pretensión punitiva que resultaría adecuada, con el fin de formular luego la propuesta fiscal; 2) se solicita al Tribunal el traslado de los imputados, en día y hora hábil de audiencia, con notificación a su abogado defensor para que esté presente en el acto, de conformidad con lo prescripto en el art. 431 bis, pto. 2, segundo párrafo del C.P.N.; 3) se realiza la audiencia, en la que se le explica perso-

nalmente al imputado las disposiciones procesales del juicio abreviado y la oferta fiscal en cuanto a la pena, para que asesorado por su abogado defensor, adopte la decisión que convenga a sus intereses; 4) en el mismo acto o con posterioridad, se realiza la firma del acuerdo -en caso de mediar conformidad de las partes- el que es presentado inmediatamente en el expediente para la realización de la audiencia judicial que corresponda.

De este modo, se han concluido numerosos procesos con personas detenidas, en los que éstas hicieron uso de su derecho a acordar un juicio abreviado, en lugar de llevarse a cabo el juicio común. Lo mismo ocurrió con algunos imputados excarcelados que optaron por esta alternativa legal, asumiendo lisa y llanamente su responsabilidad en los hechos y en el entendimiento de que los alcances del acuerdo eran más beneficiosos para definir su situación procesal, ya sea en cuanto a la calificación legal o a la pena propuestas. Cabe destacar que el mecanismo implementado, que pone en cabeza del Ministerio Público Fiscal la iniciativa del juicio abreviado, en consonancia con las Resoluciones PGN N° 40/97, 07/01 y 30/12, ha tenido una recepción muy positiva por parte de los abogados defensores, ya que de esa forma encuentran una vía apta para la utilización del instituto en las primeras etapas del plenario.

En relación a las causas atinentes al delito de Tenencia simple de estupeficientes, cabe destacar que en muchas de ellas, en las que en forma previa a la fijación y/o realización de la audiencia de debate se vislumbraba la adecuación de los hechos al tipo penal de la Tenencia de estupeficientes para consumo personal, se adoptó el criterio sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Arriola".

Por otra parte, debe destacarse también, que este Ministerio Público Fiscal dictaminó favorablemente en numerosas propuestas de suspensión de juicio a prueba planteadas por los encartados, las cuales fueron admitidas por el Tribunal en razón de la adopción de la tesis amplia emanada del fallo "Acosta". Vale aclarar que el consentimiento fiscal

no fue automático sino que siempre se tuvo especialmente en mira el delito imputado, la carencia de antecedentes computables, la razonabilidad de las tareas ofrecidas, su tiempo de duración y la entidad pública destinataria de las mismas.

Asimismo, puntualizo que uno de los juicios orales llevados a cabo en el período informado –en un total de 17- fue en el marco de los autos caratulados: “GÓMEZ, Martín Oscar – GODOY, Zunilda – SANDOVAL, Mariela Alejandra s/ Infracción Ley n° 26.364” (Expte. N° FRO 51000427/2012). El debate concluyó con la condena en esta instancia de todos los imputados en la causa. No obstante ello, y por discrepancias en la ley aplicable, como así también en la valoración de las circunstancias que rodearon a los hechos y a las penas correspondientes, esta Fiscalía General interpuso Recurso de Casación, el cual fue concedido y a la fecha se encuentra pendiente de resolución ante la C.F.C.P.

En lo que refiere a los delitos de *lesa humanidad*, informo que en el transcurso del período en cuestión se han llevado a cabo dos juicios orales y públicos, cuyo resultado fue el dictado de sentencias condenatorias compatibles con los pedidos realizados por este Ministerio Público Fiscal en sus alegatos de acusación.

El primero de ellos lo fue en la causa caratulada: “BRUSA y otros s/ Asociación Ilícita” (Expte. N° 208/11) que tuvo lugar en mayo, con una duración de un mes de audiencias aproximadamente, dictándose la sentencia N° 30/14 en fecha 13 de junio; y el segundo juicio tuvo lugar en la causa caratulada: “SALOMÓN, Ricardo José – DIAB, Jorge Roberto s/ Privación Ilegal de la Libertad en concurso real con Imposición de Tortura y otros” (Expte. N° 035/2009/TO1), con sentencia N° 63/14 dictada en fecha 1° de octubre. Se condenó a un total de seis imputados a penas que van desde los 9 a los 16 años de prisión.

A su vez, pongo en conocimiento que sobre esa materia, existen actualmente siete causas en la etapa de juicio, una de ellas “Góngora” (Expte. N° 105/11) con fijación de fecha de debate para el 16 de marzo del 2015, que será el primero en nuestra jurisdicción por el delito de Apropiación de niños durante el terrorismo de estado. En relación a las restantes, también seguramente tendrá comienzo el próximo año el juicio por una causa en la que se acumularon numerosos expedientes, la cual será muy significativa no sólo por comprender un gran

número de víctimas (55 -la mayoría de ellas ya fallecidas y un total de 21 desaparecidas-) e imputados (5, incluyendo entre ellos a un ex Juez de Menores), sino también por la variedad de delitos cuya imputación podría estar en juego.

Por otra parte, en numerosas causas tramitadas por infracciones a la Ley Penal Tributaria (24.769), y en virtud del dictado de la Ley 26.735 (28/12/11), distintas defensas solicitaron el sobreseimiento de sus pupilos, a lo que esta Fiscalía General se opuso en estricto cumplimiento de la instrucción emanada de la Resolución PGN N° 5/12 de fecha 08/03/12. El Tribunal invariablemente hizo lugar a lo solicitado a favor de los imputados, por lo que se interpuso recurso de casación en todos los casos. Sin perjuicio de ello, traigo a colación la instrucción emanada de la actual Procuradora General de la Nación en la materia (Resolución PGN 1467/14) que, si bien mantiene el mismo criterio interpretativo, deja al arbitrio de cada fiscal la decisión de impugnar o no, de acuerdo al caso concreto, la resolución judicial que se dicte en sentido contrario. Consecuentemente, se evidenció una merma en el número de juicios realizados en esa materia, como así también de solicitudes de suspensión del juicio a prueba en atención también a que la reforma proscribió esa posibilidad.

En cuanto a la duración de las audiencias de debate no se han observado variaciones importantes, sin perjuicio de la complejidad de algunas causas que demandan una extensión mayor de tiempo; pero a excepción de las audiencias en las que se juzgan delitos de lesa humanidad, estimo que el tiempo promedio de duración es de dos o tres jornadas.

También se han multiplicado los pedidos del beneficio de la excarcelación- principalmente por parte de la Defensoría Pública Oficial.

En materia de ejecución penal, se ha llevado a cabo el control del cumplimiento de las penas impuestas por el Tribunal ante el cual actúa esta dependencia, específicamente de prisión y de multa; de acuerdo a lo normado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660, y sus Decretos Reglamentarios: 18/97, 1058/97, 1136/97, 396/99 y 1139/00.

A su vez, se dictaminó sobre la procedencia de los distintos beneficios comprendidos en el ré-

gimen de progresividad del tratamiento penitenciario y que se hallan contemplados en la citada ley, como ser: salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida, disposición anticipada del fondo de reserva, apelaciones de sanciones, etcétera.

Los beneficios más solicitados han sido las salidas transitorias y la libertad condicional, con distintas posturas adoptadas según las particularidades de cada caso. En relación al beneficio establecido en el art. 13 del Código Penal se ha dictaminado conforme al criterio adoptado por Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, sobre la constitucionalidad de la norma contenida en dicho artículo, en la causa “Cabail Abad, Juan Miguel s/ recurso de inconstitucionalidad”; pronunciamiento que fuera ratificado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 6/03/14.

También es importante hacer mención a que se incrementaron notoriamente las solicitudes de aplicación del régimen de recompensas por estímulo educativo (art. 140 de la ley 24.660). El sistema de reducción de meses previsto para cada etapa educativa, motiva positivamente a los internos, los cuales encuentran una posibilidad de culminar sus estudios y, consecuentemente, acortar los plazos para cumplir con el requisito temporal exigido para la obtención de los beneficios.

Con respecto a la aplicación de sanciones disciplinarias, se han incrementado planteos de nulidad en relación al incumplimiento del plazo previsto por el art. 97 de la Ley 24.660. Esta normativa establece que ante la aplicación de un correctivo, se debe poner en conocimiento al juez dentro de las seis horas subsiguientes; para que de este modo se garantice el control del debido proceso sancionatorio, como así también el derecho de defensa del interno.

Siendo así, esta Fiscalía General ante el incumplimiento del plazo establecido en la norma referida, solicitó al juez que las autoridades del establecimiento penitenciario informasen los motivos de la demora, para poder analizar en cada situación en particular las diferentes circunstancias.

Por último, destaco que se han controlado especialmente a las personas que se encuentran detenidas bajo el régimen de prisión domiciliaria. Esta modalidad de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, se verifica en diferentes

supuestos para su otorgamiento; por lo que se ha analizado caso por caso que la situación del condenado encuadrarse en la normativa del art. 32 de la ley 24.660 y del art. 10 del Código Penal.

Sin embargo, no debe soslayarse que se han producido diferentes episodios de ausencia de los condenados en las residencias autorizadas, lo cual ha sido informado por los organismos encargados realizar los controles periódicos. Ante tales anomalías, la Fiscalía ha solicitado la comparecencia de los respectivos tutores, que son los encargados de acompañar a los condenados en el cumplimiento de sus obligaciones, con el objeto de que expongan las razones de las ausencias.

### **Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que se consideran pendientes**

De igual modo con lo manifestado en el periodo anterior, algunas cuestiones que considero podrían ser revisadas tienen que ver con:

- Suspensión del Juicio a prueba: se presenta una problemática reiterada en aquellos casos en los que existe pluralidad de imputados, en los que el hecho de que respecto de alguno de ellos no proceda el beneficio por diversas razones –principalmente, por contar con antecedentes penales condenatorios- imposibilita a sus consortes de causa a acceder al mismo, y ello afecta la estrategia acusatoria de acuerdo a los lineamientos trazados en la Resolución PGN N° 97/09. Estimo que, en tales supuestos se les ocasiona un perjuicio a los demás imputados, ya que se les deniega la solicitud de la suspensión del juicio a prueba por causas totalmente ajenas a su situación procesal y, en consecuencia, se las obliga a ser sometidas a juicio que es lo que, precisamente, este instituto tiende a evitar.
- Juicio Abreviado: otra cuestión que ha suscitado controversias últimamente está relacionada con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de Juicio Abreviado, lo que ha dado lugar –como es sabido- a múltiples y disímiles interpretaciones jurisprudenciales. En tal sentido, a lo largo del año en curso mediaron diversos planteos por

parte de los propios imputados solicitando la utilización del procedimiento abreviado para definir su situación procesal, pero debido a esa cláusula legal, los mismos no resultaron viables.

Considero que existiendo plena conformidad de la Fiscalía y del imputado, con el debido asesoramiento técnico de su abogado defensor, no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, por lo que debería poder sortearse dicho obstáculo entendiéndolo como un parámetro meramente indicativo, cuya inobservancia no acarrea perjuicio alguno para el imputado, sino que muy por el contrario reafirma la garantía de defensa en juicio en su máxima expresión.

- **Rebeldía:** en este punto sería interesante –y no obstante la postura que en última instancia se adopte en el nuevo Código Penal de la Nación cuyo proyecto tiene actual estado parlamentario- que dicha conducta adoptada por algunos imputados, sea incluida dentro de las causales interruptivas de la prescripción de la acción penal. Ello así, dado que conllevaría por parte de los encartados que se encuentran gozando de su libertad ambulatoria, un mayor compromiso –y consecuente cumplimiento- con las reglas procesales asumidas y el normal desarrollo de las actuaciones.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

Concluyo que la gestión realizada por esta Fiscalía General durante el período analizado ha dejado un balance positivo, en el que el equipo que integra la dependencia a mi cargo ha trabajado con tenacidad y compromiso a los fines de dar respuestas eficaces e inmediatas a las distintas cuestiones que se han ido suscitando y, sin perjuicio de las problemáticas mencionadas, se ha buscado dar soluciones acordes a las particularidades de cada caso en resguardo de la legalidad del proceso y de los intereses generales de la sociedad.

Es cierto que se ha evidenciado un aumento en el cúmulo de tareas debido a la formación de causas cada vez más complejas y variadas, como así también, a la diversificación de los planteos sometidos a nuestra consideración, pero no menos cierto es que al mismo tiempo se han redoblado los esfuerzos y la capacitación del personal para lograr resultados satisfactorios en todas las materias.

---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### III **Región Centro Sur**

- Buenos Aires (Suroeste) y La Pampa
  - Buenos Aires (Sureste)
- 



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### III Región Centro Sur

#### - Buenos Aires (Suroeste) y La Pampa

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca
- Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca
- Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Santa Rosa
- Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado de Bahía Blanca

#### - Buenos Aires (Sureste)





## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA, A CARGO DEL DR. ALEJANDRO SALVADOR CANTARO

### Problemáticas más relevantes

#### Causas penales

El dictado de la Resolución PGN 1467/14, el 10 de julio del corriente año, permitió finalizar con las impugnaciones a las resoluciones judiciales que consideraban la modificación de montos fijados como condición objetiva de punibilidad por ley 26.735 como ley más benigna -desincriminando evasiones tributarias por montos inferiores a los \$ 400.000 por impuesto y período fiscal-.

De este modo, los recursos con que se cuenta han podido ser enfocados en el tratamiento de delitos económicos de mayor complejidad como la generación de usinas de facturación apócrifa, constitutivos de asociación ilícita tributaria.

Es también importante la actividad recursiva en causas por el delito de trata de personas con finalidad de explotación sexual. Si bien ha mejorado la visión de los operadores del sistema judicial sobre el fenómeno, los criterios para analizar los riesgos procesales que justifican la restricción de la libertad difieren a los utilizados en otros supuestos. Así, por ejemplo, a quienes se atribuyen conductas de tráfico de estupefacientes tienen más chances de ver restringida su libertad que las personas a las que se imputa por trata.

#### Amparos “de salud”

Continúan incrementándose las acciones de amparo incoadas por particulares contra obras sociales, empresas de medicina prepaga, Programa Nacional Incluir Salud (ex PROFE), mutuales y el Estado Nacional (a través del Ministerio de Salud de la Nación y del Servicio Nacional de Rehabilitación), a fin de garantizar el derecho a la salud de los beneficiarios, ante la negativa de los obligados, quienes invocan que las prestaciones requeridas no se encuentran incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE), o que existen vacíos legales.

Entre los requerimientos pueden mencionarse: tratamientos integrales de discapacidad, de obesidad mórbida, cobertura educativa en diferentes áreas para menores con capacidades diferentes, de acompañantes terapéuticos, inclusión del pago de transporte a los centros educativos, inclusión de insumos para las diferentes afecciones y patologías, prótesis de la marca y calidad sugerida por los médicos tratantes, realización de intervenciones quirúrgicas en centros de salud específicamente recomendados por los especialistas, entre otras.

Asimismo, en relación al tratamiento de la infertilidad, tramitaron demandas en las que se requirió judicialmente se ordene la inseminación mediante el tratamiento de la técnica ICSI, aplicando la ley nacional n° 26.862.

#### Problemática carcelaria

En el marco de control de la situación de las personas alojadas en lugares de detención y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Nacional y art. 40 de la Ley n° 24.946, en la Fiscalía General se recibieron llamados telefónicos mediante el sistema de cobro revertido de la empresa Telefónica de Argentina (# 19) de parte de internos alojados en Unidades Carcelarias de la Provincia de Buenos Aires, Santiago del Estero y del Servicio Penitenciario Federal.

La mayoría de los reclamos se relacionan a las malas condiciones de detención, a pedidos de traslados a distintas unidades carcelarias, falta de adecuada atención de la salud y a denuncias sobre violencia institucional (golpes y malos tratos por parte de agentes del servicio penitenciario).

Desde la dependencia se dio el curso correspondiente a los pedidos, promoviendo y aconsejando medidas tendientes a la corrección del sistema penitenciario, y efectuando las denuncias a las autoridades pertinentes ante la posible comisión de delitos.

### **Actuación en tutela del medio ambiente (intereses generales de la sociedad, art. 120 cn y 1º de la ley 24.946)**

Desde la Fiscalía General se interviene activamente en cuestiones relacionadas con posibles afectaciones al medio ambiente. Desde una orientación principalmente preventiva, se intenta evitar posibles daños al ambiente que afecten a la población, trabajando junto a la comunidad por intermedio de los diferentes actores sociales (Municipio, Honorable Concejo Deliberante, Universidades, y ONG).

### **Capacitación**

El personal de la Fiscalía General ha continuado con su capacitación en las diversas temáticas relacionadas con las materias tratadas en las labores propias de la dependencia. En especial, merece destacarse la "1era. Jornada de Tributación Régimen Penal Tributario. Diversos enfoques acerca de la Ley N° 24.769 y sus modificaciones", organizada por la AFIP conjuntamente con el Departamento de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Sur.

### **Extensión**

Continuando con el acercamiento del Ministerio Público Fiscal a la sociedad, el Fiscal General participó como expositor en distintas charlas, seminarios y cursos.

Con motivo del trabajo que viene desarrollando desde hace más de una año la Fiscalía General, se continúa trabajando -en el marco del acuerdo de colaboración institucional con el Intendente Municipal y la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, y Familia, Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Bahía Blanca, y del Programa ENVION de la Provincia de Buenos Aires-, con la tarea que se realiza en el Programa "ALFABETIZACIÓN JURÍDICA EN LOS BARRIOS", en ese marco el Fiscal General brindó varias charlas en las sedes del "Envió" de los barrios de población infanto- juvenil más vulnerable de la ciudad, con todos los operadores del programa "Envió" y del Servicio Local de la Municipalidad y del que participaron el Fiscal y el Defensor Oficial ante el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo se realizaron charlas con los beneficiarios del

Programa. Los encuentros fueron de un mucho interés y con gran participación de los concurrentes quienes habían manifestado previamente una marcada preocupación por lo que entendían era una enorme distancia entre los operadores del servicio y la administración de justicia respecto de los niños en conflicto con la ley penal, siendo muy productivo para los operadores de ambos sistemas, el judicial y el de asistencia a los niños, acordándose futuras reuniones en el marco del programa de Alfabetización Jurídica involucrando a los Jueces de Responsabilidad Juvenil y los operadores a quienes los jueces delegan las medidas operativas respecto de los niños y adolescentes cuando han entrado en conflicto con la ley penal, tanto para su inserción social como para el control de las medidas de la suspensión de juicio a prueba o condena de ejecución condicional.

El Fiscal General es miembro de la "Mesa local de prevención y erradicación del trabajo infantil" de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, y Familia, Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Bahía Blanca, de la que también participan -entre otros- el OTIA (Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación), un consultor general de la OIT, el COPRETI y CONAETI. En ese marco el Fiscal General participó como expositor de la Jornada de Reflexión de "Nuevos desafíos en Materia de prevención y Erradicación del Trabajo Infantil a partir de la Incorporación del Art. 148 bis al Código Penal" juntamente con representantes de la PROTEX.

Se ha avanzado en un proyecto de convenio de colaboración con el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur, que tiene como objeto que los Fiscales Federales que actúen en situaciones de violencia institucional, puedan solicitar el acompañamiento de un médico encargado de efectuar una revisión que permita constatar las condiciones de salud en el centro de detención de la persona involucrada.

### **Área informática**

Se continúa -como en años anteriores- con el plan de actualización del parque informático. Se instalaron nuevas estaciones de trabajo debido a la incorporación de personal en la jurisdicción. A la fecha, cada dependencia cuenta con más de una impresora de red con la posibilidad de impre-

sión a doble faz, solucionándose de este modo, uno de los mayores inconvenientes que se tenían.

El responsable informático de la jurisdicción efectuó diversas capacitaciones al personal con el objeto de realizar un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. Asimismo, sigue brindando asistencia técnica y mantenimiento permanente, ya sea en forma presencial como utilizando la herramienta de “escritorio remoto” en las estaciones de trabajo distantes.

En atención al constante aumento de documentación digital se incrementó la capacitación y el uso de bibliotecas digitales para agilizar la búsqueda de la copiosa información, permitiendo además disminuir considerablemente el consumo de papel.

Desde esta área además se ha colaborado en tareas que hacen al trabajo habitual del Ministerio Público Fiscal (vgr. digitalización de cintas de audio y video, sistema de búsqueda Greenstone, etc.). Asimismo, en el marco de Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado se colaboró con la parte técnica a fin de permitir la declaración de testigos ubicados fuera del país, aprovechando el importante recurso que es el equipo de videoconferencia con el que cuenta la jurisdicción. Finalmente, el responsable informático colaboró en la realización de pericias sobre material informático secuestrado con motivo de allanamientos producidos en causas penales.

Los trabajos mencionados resultan de sumo valor para el Ministerio Público Fiscal, en razón de que permiten solucionar inconvenientes técnicos -que se incrementan cada vez más- con un recurso humano propio altamente especializado.

### Área administrativa

Conjuntamente con la Habilitación que se desempeña en esta dependencia se han coordinado las áreas para responder eficientemente a los requerimientos formulados, trabajando en la implementación de procedimientos ágiles con pautas concretas que abarquen las distintas tareas de administración, pago de servicios, caja chica, gastos varios, declaraciones juradas patrimoniales, partidas de descentralización del gasto del personal informático y de las dependencias, haberes, licencias, y gestiones diversas, con la impronta de

lograr un ámbito de trabajo cordial, dentro de una atmósfera de confianza, solidez y de desarrollo continuo, utilizando los recursos humanos, tecnológicos y financieros asignados a ambas áreas de manera óptima.

### Fiscalnet

Este año ha continuado el mejoramiento del sistema FISCALNET, circunstancia que facilita la tarea de carga y búsqueda de las causas que tramitan en la jurisdicción. Esta herramienta permite el manejo del importante volumen de información con el que se trabaja.

### Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas

Finalmente se ha visto reflejado el reclamo que viene haciendo el Ministerio Público Fiscal desde hace muchos años, al haber enviado el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional el proyecto del nuevo Código Procesal Penal, que consagra un sistema puramente acusatorio -con los fiscales como directores de las investigaciones penales-, desformalizado, dinámico, con mayor oralidad, que prevé la ampliación de las facultades procesales de la víctima, el criterio de oportunidad, entre otros grandes avances.

Resulta importante que se haya previsto en el proyecto la dotación de recursos humanos para implementarlo, restando que ello sea acompañado por mejoras en la faz técnica y de provisión de inmuebles.

También es un gran avance el envío al Congreso Nacional del anteproyecto del Código Penal, que incorpora mejoras sustanciales como la responsabilidad de las personas jurídicas, los delitos ambientales, entre otras.

Se reitera la necesidad de adecuación de la ley de procedimiento de hábeas corpus -nº 23.098- en cuanto no regula la participación que le corresponde al Ministerio Público (Fiscal y de la Defensa) en su trámite. La ley 24.946 tampoco consagra en forma expresa la intervención necesaria y efectiva del Ministerio Público en ese remedio excepcional y ello hace que en la jurisdicción de Bahía Blanca en ocasiones sean resueltas las presentaciones sin haberse oído previamente

a ambas partes. Por ello se propone una modificación legislativa al respecto, que otorgue participación obligatoria y previa a todos los interesados en el trámite de esta garantía constitucional.

### **Balance de la gestión realizada**

El fortalecimiento de áreas -como la trata de personas, delitos económicos y al medio ambiente- postergadas relativamente en su tratamiento, respecto de los juicios por delitos de Lesa Humanidad; así como las múltiples labores de extensión que nos han puesto en contacto con los sectores más vulnerables de la sociedad, ha sido posible por la responsabilidad y la dedicación de los profesionales y personal del Ministerio Público Fiscal.

## FISCALÍA GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE BAHÍA BLANCA, A CARGO DE LA DRA. MARÍA CRISTINA MANGHERA

### Problemáticas más relevantes que se presentaron en el período

Al igual que el año previo, en el presente se mantuvo constante la temática de trata de personas e infracción a la Ley de Migraciones. Se advierte en estas causas que no se aborda la pesquisa contra las fuerzas de seguridad, el vínculo que se establece entre ellas, los victimarios y las víctimas, ni se investiga la faz administrativa municipal que muchas veces con su accionar propicia la comisión del delito.

Asimismo se presentan inconvenientes para ubicar a las víctimas a la hora del debate y dado a que muchas veces sus declaraciones testimoniales son solamente brindadas ante los representantes de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de Trata de Personas, sus relatos suelen perder eficacia.

A fin de su localización debería implementarse un sistema de registro y seguimiento de las personas que trabajaban en un determinado lugar allanado, que por un lado posibilite el inmediato contacto en caso de ser necesario para el juicio y que por otro las proteja de ser captadas nuevamente por estas redes ilegales. Por todo ello entiendo y me referiré más adelante, es importante un continuo intercambio y coordinación entre los distintos operadores del ministerio público fiscal.

En líneas generales, como se ha reflejado en informes anteriores, resulta necesario que se le reciba declaración a todos los testigos en sede judicial durante la etapa de instrucción, con previa notificación a la defensa para que puedan ejercer su derecho de controlar la prueba (conf. Res.PGN 64/09), medida imprescindible debido a que si el testigo por algún motivo no es habido o no puede comparecer a la audiencia de debate, sea factible incorporar por lectura su testimonio, máxime cuando el debate se produce luego de varios años.

En otro orden de cosas, se han recibido causas por delitos tributarios. La diferencia con años anteriores es que actualmente se investigan evasio-

nes de mayor envergadura y asociaciones ilícitas fiscales vinculadas a usinas de facturas apócrifas y comercialización de impuesto al valor agregado ficticio.

Sobre el particular entiendo que se debería ahondar en la situación patrimonial de los imputados al momento de cometer el delito (medios de vida, estilo de vida, vivienda, viajes, etc.). Al llegar la causa a juicio muchas veces por el transcurso del tiempo no pueden demostrarse esos extremos y ello redundaría negativamente en la eficacia de la acusación.

### Propuestas de reformas legislativas

- a. Como ya se ha sostenido en oportunidades anteriores, se considera el límite punitivo establecido en la norma del art. 431 bis del C.P.P.N., como un obstáculo procesal con el correspondiente perjuicio a la celeridad y economía procesal, especialmente en las causas en las cuales el espectro probatorio es contundente y existe entre las partes la voluntad de celebrar el acuerdo, el que se ve frustrado en virtud del mencionado límite. Ello redundaría en beneficio del imputado y generaría mayor celeridad en la resolución de la causa.

Aunado a ello, frente al supuesto de varios imputados, establecer la posibilidad de realizar el juicio Abreviado sin necesidad de contar con el consentimiento de todos. Es menester formular una propuesta de reforma legislativa en tal sentido.

- b. Sería conveniente impetrar la modificación del art. 392 del C.P.P.N., incorporando al mismo la posibilidad que se incluyan por lectura las declaraciones prestadas por co-imputados beneficiados con el instituto de la probation.
- c. Como en anteriores oportunidades, propongo la inclusión en el art. 17 de la ley de ejecución de la pena privativa de la li-

bertad (ley 24.660) como requisito para el condenado en condiciones de gozar de los beneficios de las salidas transitorias, no haber sido declarado reincidente.

- d. También se reitera la agregación al art. 67 del Código Penal -como causales de interrupción de la prescripción- la declaración de rebeldía y la orden de captura.

Vinculado con ello, entendemos debería crearse un organismo independiente de las fuerzas de seguridad que se ocupe de ubicar a las personas prófugas. Concretamente tenemos en esta jurisdicción el caso de un ex subcomisario en esa situación y hemos tenido otro caso del hijo de un ex comisario cuya pena prescribió sin ser habido, sin mencionar tantos otros que no se encuentran relacionados con la policía. Si bien se registran los pedidos de captura, no existe un equipo que se ocupe de seguirlos y la orden queda librada al azar de encontrar a esa persona cometiendo otro delito o que sea identificada en algún programa de prevención. Y no puede abocarse a ello el personal que actualmente presta servicios en las dependencias policiales porque iría en desmedro de la seguridad que no debe ser descuidada.

### Propuestas de reformas reglamentarias

Resultaría de gran utilidad la instauración de un sistema que permita a los fiscales de juicio que su futura intervención en cada causa quede determinada desde el inicio de la acción penal, a fin de que, a requerimiento del fiscal de primera instancia, se logre la interacción y colaboración conjunta, tal como se instrumentara como prueba piloto mediante la Resolución PGN 26/2012, por lo que sería importante extender sus efectos a esta jurisdicción.

Esta participación desde el comienzo del sumario del Fiscal General y Fiscales de Instrucción, permitiría un conocimiento integral de la causa con una inicial selección de la prueba que será válida en el plenario y redundaría en beneficio de la acusación.

El fiscal de juicio recibe un expediente ya concebido de una determinada manera o sentido, por lo que en algunos casos el debate no puede llevarse adelante en forma eficaz.

En múltiples casos, el trabajo y discusión conjunta de los fiscales de instrucción y de juicio generarían una gran celeridad y economía procesal, especialmente en lo atinente a los elementos probatorios. Una causa que llega a juicio luego de un largo período de instrucción lleva inexorablemente a que prueba importante como la testimonial se pierda por que las personas nada recuerdan del hecho. Esto es palmario en los casos de Trata de Personas, donde las principales víctimas después de un tiempo no pueden ser habidas.

En lo atinente al nivel de eficiencia en la respuesta fiscal, es dable resaltar que esta Fiscalía desde su origen en el año 1995 cuenta con un número por demás limitado de personal que se desempeña en la misma, a saber, una Secretaria de Cámara, una Prosecretaria Administrativa y un Medio Oficial. Teniendo en cuenta que tenemos a cargo todo lo atinente a la ejecución penal, y que el cúmulo de causas va en permanente aumento así como su gravedad, el plantel resulta por demás exiguo por lo que sería de imperiosa necesidad la provisión de un cargo de Secretario de Primera Instancia, o en su defecto un Prosecretario Letrado o relator.

También y para lograr una mayor eficiencia en la respuesta fiscal, debería optimizarse el sistema informático. En la actualidad, ante el cúmulo de programas incorporados y posibilidad de acceso a las redes sociales, se hace cada vez más dificultoso su uso por la lentitud del sistema, páginas que no se pueden abrir y con la consecuente problemática para cargar los datos de FiscalNet.-

## FISCALÍA GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTA ROSA, A CARGO DEL DR. JORGE ERNESTO BONVEHÍ

Problemática más relevante durante el año: Merece destacarse que, con posterioridad al Informe Anual 2011-2012, la situación descrita en los cinco informes anteriores en cuanto a la integración del Tribunal, se ha solucionado, ya que fueron designados y asumieron los dos vocales faltantes. No obstante ello, el funcionamiento del Tribunal Oral sigue sin poder desarrollarse en plenitud, por cuanto uno de sus titulares, continúa integrando el Tribunal Oral de Bahía Blanca, que está llevado a cabo un nuevo juicio por delitos de lesa humanidad. Ello provoca que, una vez más, quede relegada la realización de los debates en numerosos casos y que, recién en la actualidad, se puedan realizar los correspondientes a causas con más de cuatro años de antigüedad desde la citación a juicio. Sin embargo, cabe poner de relieve, como en el anterior informe, que se han superado los inconvenientes que ello generaba en las causas con imputados privados de libertad.

En otro orden de cosas y si bien no constituye una problemática desde el punto de vista de su abordaje por este Ministerio, sí cabe resaltar, una vez más, a los fines de las decisiones de política criminal que deban adoptarse y sin perjuicio de que surja de las estadísticas, la preocupación por el incremento de las causas vinculadas al tráfico de estupefacientes (un 90,69 % de las ingresadas para juicio en el transcurso del corriente año corresponden a delitos tipificados en la ley 23.737, especialmente, tenencia con fines de comercialización, comercio y transporte de estupefacientes, superando el porcentaje del año anterior). Este último dato debería confrontarse con la densidad poblacional de este distrito, para poder mensurar el impacto que produce en la comunidad esta modalidad delictiva.

Actividad desarrollada por la Fiscalía: La actividad de la dependencia a mi cargo ha resultado limitada por la falta del normal funcionamiento del Tribunal, conforme se ha expresado en el anterior apartado.

Propuestas de reformas legislativas y reglamentarias: Al respecto me remito a los anteriores

Informes Anuales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, a fin de evitar reiteraciones.

Balace de la gestión realizada en el período: Considero que se han cumplido los objetivos llevando adelante la acción penal en los casos sometidos a consideración de esta Fiscalía General e interviniendo activamente en la etapa de ejecución penal.

Fiscalía de Primera Instancia (art. 2, Resolución PGN 116/09): Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de competencia y actividad desarrollada en relación a esta Fiscalía. Tal como se hiciera constar en los anteriores Informes Anuales (2011-2012 y 2012-2013), uno de los inconvenientes con los cuales se enfrenta esta dependencia es la diferencia de criterios que tiene con el Juzgado sobre el tema de la trata de personas, situación que entorpece y dilata el trámite de las actuaciones. Por un lado, hay expresas instrucciones de investigar hasta las últimas implicaciones dicho tipo de delito, hasta poder descartar, luego de una minuciosa pesquisa, que las conductas llevadas a cabo por los sujetos activos no se encuentren comprendidas en las descritas por la Ley 24.364 y, por otra parte, el Juzgado inexorablemente se niega a recibir declaración indagatoria a los imputados por considerar que, "prima facie", se está ante una infracción a la Ley 12.331. La consecuencia es que declina la competencia a favor de la justicia provincial entendiendo, sin mayor profundización, que no se dan los supuestos de trata. Otro tanto sucede con los delitos de lesa humanidad que se encuentran bajo investigación, casos en los que muchas veces no se hace lugar a medidas que son ciertamente tendientes a dilucidar los hechos y el grado de responsabilidad de los imputados. Tanto en estos últimos casos, como en los primeramente aludidos, ha sido necesario recurrir al Superior, con el dispendio jurisdiccional que ello acarrea. Nótese que la referencia es con relación a dos tipos de delitos que son de cabal importancia, cuya persecución resultan ser políticas de estado. Por otra parte, cabe poner de relieve los siguientes

aspectos: 1. Se ha incrementado el trabajo en causas de droga de menor importancia (conductas sancionadas por el art. 14, segundo párrafo, de la ley 23.737) por disímiles criterios con el Juzgado, desde donde precipitan el sobreseimiento de las mismas, con base en erróneas aplicaciones del precedente "ARRIOLA" de la C.S.J.N., lo que obliga a la Fiscalía a recurrir, casi a diario. 2. También se registran dilaciones en el trámite de los expedientes que, en consecuencia, concluyen en extinciones de la acción penal por prescripción. Ello a pesar de las distintas presentaciones de esta parte instando el avance de los procesos, se siguen produciendo. 3. En las causas delegadas a este Ministerio, luego de realizada la pesquisa, se fijan audiencias para que los imputados sean indagados con una gran dilación, lo que dificulta tanto el seguimiento de las actuaciones como la subsistencia de la acción penal, ya que ante la fijación de una nueva audiencia por inasistencia del imputado, por dar un ejemplo, se demora hasta más de un año, solamente para cumplir con ese acto procesal.

## UNIDAD DE ASISTENCIA PARA CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO DE BAHÍA BLANCA, A CARGO DE LOS DRES. JOSÉ ALBERTO NEBBIA Y MIGUEL ANGEL PALAZZANI

### INTRODUCCIÓN

La Unidad Fiscal actúa en las causas en que se investigan delitos de lesa humanidad que tramitan ante los Juzgados de primera instancia, Cámara Federal de Apelaciones y Tribunal Oral Criminal Federal de esta jurisdicción.

Desde esta dependencia del Ministerio Público Fiscal se ha propiciado el impulso constante del trámite procesal en las causas principales e incidentes respectivos y en todas las instancias enunciadas, lo que ha motivado entre otras diligencias la interposición de recursos de apelación, de quejas, etc. También se interviene en numerosos incidentes generados a partir de las presentaciones de las defensas o en aquellos que se inician con motivo de las circunstancias de índole personal de los imputados y en los de búsqueda de prófugos.

Asimismo, atento que los delitos investigados abarcan a las fuerzas armadas y a las de seguridad en el marco de dos megacausas, existiendo un incremento permanente de hechos y de imputados que requieren una intensa actividad instructora, se continúa con las dos actuaciones complementarias que se iniciaran en el año 2009, y se formaron otras dos durante el año en curso, con el fin de aportar a las causas judiciales la información obtenida.

Además se tramitan en la Unidad trece causas por investigación delegada (art. 196 bis del C.P.P.N.), una investigación preliminar y trece averiguaciones varias.

### Violaciones a derechos humanos (período 1974 - 1983)

La Unidad Fiscal Interviene en las siguientes causas judiciales:

#### a. Causas ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca:

1. Causa 1067, caratulada "STRICKER, Carlos Andrés y otros por privación legal de la libertad, agravada, reiterada, homicidio agravado reiterado a YOTTI, Gustavo Marcelo y otros en Área Controlada oper. Cuerpo Ejército V" (segundo tramo de la denominada causa V Cuerpo). Con sentencia dictada el 20 de febrero de 2014, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esta ciudad, condenó a los siguientes imputados por delitos de lesa humanidad: Felipe AYALA, Bernardo Artemio CABEZÓN, Héctor José FIDALGO, Ricardo Claudio GANDOLFO, Alejandro Osvaldo MARJANOV, Carlos Andrés STRICKER y Fernando Antonio VIDELA, por la comisión de 91 hechos (89 privaciones ilegales de libertad agravadas y homicidios agravados y 2 apropiaciones de menores), todos constitutivos de delitos de Lesa Humanidad. Prófugo: un imputado.
2. Causa 1103, caratulada "FRACASSI, Eduardo René y otros por privación ilegal de la libertad agravada, reiterada, aplicación de tormentos reiterada, homicidio agravado reiterado a AGUILAR, Guillermo Aníbal y otros (Armada Argentina)". Actualmente en desarrollo el Juicio Oral y Público, ante el TOCF, en el cual son juzgados 25 imputados, por 66 hechos (13 desapariciones; 5 homicidios agravados y 48 privaciones ilegales de la libertad agravada y tormentos).
3. Causa 1/12 caratulada "GONZÁLEZ CHIPONT, Guillermo y otros por privación ilegal de la libertad agravada, reiterada, aplicación de tormentos reiterada, homicidio agravado reiterado a BOSSI, Néstor Alejandro y otros en Área controlada oper. Cuerpo Ejército V". Se encuentra pendiente de citación a juicio. Imputados: 40 (correspondientes a las clausuras de instrucción del 11/7/12, 31/8/12 y 20/12/13).
4. Causa n° 6631/2014/TO1, caratulada "ARÁOZ DE LAMADRID Sergio Leonardo,

BOTTO, Guillermo Félix, CORNELLI Félix Ovidio, DE LEÓN Enrique, FIGUEROA José Abdala Y OTROS IMPUTADOS S/ privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1) lesa Humanidad. Investigación de delitos de lesa humanidad (ARMADA ARGENTINA II). Corresponde a la última clausura de elevación a juicio del 28/5/14 que cuenta con 22 imputados por 68 hechos).

#### **b. Causas principales en trámite en el Juzgado Federal N° 1, Secretaría de Derechos Humanos:**

Causa N° 05/07, la cual ha sido registrada bajo el N° 15000005/2007 y recaratada "ÁLVA-REZ Aldo Mario y otros s/ Privación Ilegal Libertad Pers. (art. 142 bis inc. 5), Tortura, Homicidio Agravado p/ el conc. de dos o más personas y Asociación Ilícita. Víctima: ABERASTURI, Mirna Edith y otros". La causa está conformada por 164 cuerpos e incidentes y en la misma se continúa el curso de la investigación de los hechos delictivos cometidos durante el terrorismo de Estado bajo la órbita del Ejército Argentino.

Procesamientos: Con fecha 15/1/14 se dictó auto de procesamiento respecto de 9 imputados, luego el 1/4/14 se dictó de mérito respecto de otros 4 imputados. Ambos procesamientos se encuentran pendientes de resolución en Cámara Federal de Apelaciones.

#### **Último auto de mérito: 3/9/14 respecto de 2 imputados**

Total de situaciones procesales resueltas: 15, con 6 imputados con falta de méritos, pendientes de que la Cámara resuelva las apelaciones interpuestas por esta Unidad Fiscal.

Requisitoria de elevación a juicio: Con fecha 22 de octubre del corriente se presentó la requisitoria de elevación a juicio respecto de 7 imputados.

A su vez, el pasado 31 de octubre la Cámara Federal de Apelaciones hizo lugar a la solicitud de esta Unidad Fiscal para que 71 imputados sean indagados por la violencia sexual a las que fueron sometidas las víctimas.

Se encuentra también en etapa de investigación un universo de víctimas previas al 24 de marzo de 1976.

Prófugo: un imputado.

Causa N° FBB 15000158/2012, caratulada "DIARIO 'LA NUEVA PROVINCIA' s/ Inv. de Delitos de Lesa Humanidad (denunciante T.O.C.F. de B.B.)". La instrucción se encuentra delegada a esta Unidad Fiscal y se investiga la responsabilidad penal de personas que formaban parte del ámbito civil de esta jurisdicción. Actualmente se encuentra pendiente de resolución la situación procesal de un imputado.

Causa N° FBB 15000004/2007 caratulada "Investigación de delitos de Lesa Humanidad (Armada Argentina)", tiene 124 cuerpos e incidentes.

Con fecha 20 de octubre del corriente se presentó la requisitoria de elevación a juicio respecto de un imputado, continuándose a su vez con la investigación en primera instancia respecto de nuevos universos de casos e imputados.

A partir de la investigación realizada en el Expediente AAVV n° 14/13 caratulado "Unidad Fiscal s/ averiguación", el fecha 7 de octubre del corriente año, se presentó el requerimiento de instrucción, generándose la Causa N° FBB 9636/2014, caratulada "N.N. s/supresión del Est. Civ. De un menor (art. 139 inc. 2) - según texto original del C.P. Ley 11.179, Sustracción de menores de 10 años (art 146) - texto original del C.P. Ley 11.179 y Falsedad Ideológica Víctima: R.V.A.".

Asimismo hemos presentado ante el Juzgado Federal n° 1, dos requerimientos más de instrucción, en virtud de las investigaciones premilitares realizadas desde esta Unidad (AAVV n° 02/2011 y n° 06/2012), para que se investigue la probable comisión del delito de sustracción de menores.

Expte. N° FBB1500172/2013/1, caratulado "VARA, Aldo Omar s/ privación ilegal libertad pers. (art. 142 bis inc. 5), tortura, homicidio agravado p/ el conc. de dos o más personas)". En el mes de marzo del año pasado se pidió la detención del cura Aldo Vara. El juez de primera instancia negó lo solicitado lo que motivó la apelación. Finalmente la Cámara Federal de Apelación de esta ciudad, hizo lugar a la pretensión de esta parte ordenando detener e indagar al cura Aldo Omar VARA por la comisión de delitos de lesa humanidad. La causa fue finalmente delegada a esta Unidad Fiscal, desde donde se llevó adelante una profunda investigación para poder dar con el paradero del cura prófugo, el cual fue finalmente

hallado y detenido en Paraguay. Posteriormente a su detención VARA falleció en el mencionado país vecino.

Una de las consecuencias que arrojó la investigación llevada adelante desde la Unidad Fiscal fue la denuncia que se hizo por la comisión del delito de encubrimiento al obispo de Bahía Blanca, monseñor Guillermo GARLATTI, y el empresario inmobiliario Leopoldo BOCHILE, quien era apoderado de Vara. Ambos fueron procesados por encubrimiento agravado.

Expte. 7504/2014, caratulado “BENTIVEGNA, Francisco sobre ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (art. 248) en concurso real con INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIG. DE PERSEGUIR DELINCUEN. en concurso real con ENCUBRIMIENTO (art. 277)”. Dentro de la política impulsada desde la Unidad para profundizar las investigaciones de las responsabilidades civiles en los poderes judiciales provincial y federal, el Tribunal Oral Federal, a pedido de esta Unidad, concedió una vista al juzgado de primera instancia para que se investigue la actuación del ex juez provincial Francisco BENTIVEGNA (quien, al momento de los hechos, era el juez a cargo del Juzgado en lo Penal N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca). Dicha investigación se encuentra delegada a esta Unidad Fiscal, la que se encuentra en etapa de investigación.

### Actuaciones complementarias

Se continúa con las actuaciones complementarias N° 01/09 y N° 02/09, iniciadas en el año 2009, correspondientes a las causas principales re-caratuladas N° FBB 15000004/2007 (antes 04/07) y N° FFB 15000005/2007 (antes 05/07), respectivamente.

Durante el corriente año se continuaron realizando medidas para profundizar la investigación en las actuaciones N° 1/13- iniciada en el año 2013- complementaria a la Causa N° FFB 15000005/2007; para centralizar y sistematizar la producción de medidas de investigación en relación a los delitos cometidos por la Alianza Anticomunista Argentina en la jurisdicción. Se recibieron 52 declaraciones testimoniales en la sede de la Unidad Fiscal.

### Denuncias de internos de UP N°4 Villa Floresta:

A comienzo del año se presentó un Amparo Colectivo, junto a la Procuración de Violencia Institucional, como consecuencia de distintas inspecciones a la Unidad Penitenciaria Bonaerense N°4 de Villa Floresta. Esta acción tuvo un pronunciamiento favorable luego de la participación de la Unidad en una audiencia pública convocada al efecto.

A su vez, durante una de las inspecciones en el penal provincial de Villa Floresta, la fiscalía detectó que dos médicas se retiraron del servicio de sanidad tiempo antes de la hora que figuraba en el registro de la unidad. Esta conducta motivó la correspondiente denuncia penal en la justicia provincial.

Por último, y producto de la actividad desarrollada desde la Unidad durante todo el año 2014 en relación a la asistencia de detenidos, en el transcurso del año se recibieron 53 llamadas de internos provenientes de la Unidad Penal n° 4 de Villa Floresta, lo cual significó –claramente– la posterior gestión de las problemáticas planteadas, se tomaron declaraciones testimoniales a familiares de internos, y se interpusieron 12 Habeas Corpus correctivos ante los Juzgados de Garantías, de Ejecución Penal y Tribunales Orales de esta jurisdicción. Respecto de éste último punto, vale resaltar que los Habeas Corpus interpuestos todos han sido resueltos favorablemente en función de mejorar las condiciones de detención de los detenidos y en un solo caso en el cual no se arribó a un fallo satisfactorio se logró el objetivo buscado en virtud de la apelación y posterior resolución de la Cámara de Apelaciones de la jurisdicción.

### Área administrativa

Se prosigue, mediante el sistema Fiscalnet, con el registro de la gestión y seguimiento de las causas que tramitan ante el Juzgado Federal n° 1, Secretaría de Derechos Humanos, los recursos que tramitan ante la Cámara Federal de Apelaciones y los expedientes obrantes en la instancia juicio ante el Tribunal en lo Criminal Federal de esta ciudad.

Se eleva informe mensual a la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad, conforme lo ordenado por Resolución PGN 68/06.

### Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas

Es imperioso contar con un cuerpo de peritos propios. Los planteos de los imputados para ser excluidos de los procesos alegando cuestiones de salud son continuos y constantes, lo que evidencia una clara estrategia por parte de las defensas en ese sentido.

Vale señalar que, de acuerdo a los resultados que se vienen dando, dichos planteos tienen una acogida favorable por parte de los médicos que se desempeñan en el Cuerpo Médico Forense, siendo que dichos resultados varían ostensiblemente cuando desde esta Unidad se logra contar con un perito de parte.

Por otro lado, notamos la necesidad de federalizar los cursos de capacitación interdisciplinarios que se dictan tanto desde el propio Ministerio Público Fiscal como desde la Escuela de Servicio de Justicia. La necesidad de una capacitación continua es clara, pero sucede que el dictado de cursos presenciales preponderantemente en las sedes que se encuentran en la CABA hace prácticamente imposible el acceso a los mismos por parte de los trabajadores del MPF del interior del país.

Finalmente, dado la inminente modificación al Código Procesal Penal de la Nación y la nueva dinámica que el mismo viene a traer, en donde el rol que se le asigna allí al Ministerio Público Fiscal es claramente preponderante, entendemos que se hace imperioso capacitar a todos los trabajadores del MPF en función de dicha reforma.

### Balance de la gestión realizada

La gestión ha sido sumamente efectiva y el balance altamente positivo, pues se está llevando a cabo el objetivo principal –el juicio oral y público– de las causas en trámite. Se ha trabajado en forma conjunta y eficiente con la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad y el Equipo Argentino de Antropología Forense, en la investigación de las averiguaciones varias en curso.

La documentación de inteligencia de la ex DI-PBA, bajo custodia y gestión de la Comisión Provincial por la Memoria, ha sido un aporte valioso e inestimable en los ofrecimientos de prueba de las causas en trámite.

Conjuntamente con el Programa Verdad y Justicia, el CPV –Centro de Protección de los Derechos de la Víctima– y el CODESEDH –Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos– se ha contactado y asistido a víctimas, familiares y testigos citados a prestar declaración testimonial en el debate oral y público, habiendo –hasta la fecha– obtenido resultados sumamente satisfactorios.

Por último queremos resaltar el impulso que significaron para las distintas causas en trámite la coordinación y colaboración que recibimos desde la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad como así también desde la Unidad Especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.

---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### III **Región Centro Sur**

- Buenos Aires (Suroeste) y La Pampa

- **Buenos Aires (Sureste)**

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata

- Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata





## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA, A CARGO DEL DR. DANIEL EDUARDO ADLER

### **Evaluación del trabajo realizado en el ejercicio del año. Análisis de la eficiencia del servicio. Propuesta concreta en las diversas áreas. Derechos Humanos (Ref. Dra. María Eugenia Montero).**

Cabe recordar que el suscripto actúa como coordinador de la oficina de DDHH en el circuito.

En tal sentido, y en lo que se refiere a la etapa de juicio, desde el mes de abril se vienen realizando en el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, integrado por jueces de San Martín, las audiencias del juicio oral y público contra Aldo Carlos Máspero, Jefe de la Subzona Militar N° 15 que originalmente formaron parte de las causas 2278 (Cueva-Cuarta) y 2333 (Base Naval 2), en el trámite de cuyos juicios Máspero había sido incapacitado en los términos del art. 77 del CPPN.

En el mes de septiembre de este año comenzó el juicio oral denominado de "Monte Pelloni", en el cual se juzgan los crímenes cometidos durante el terrorismo de estado en la ciudad de Olavarría. Es decir, se realizan en forma simultánea dos juicios orales y públicos en el distrito de Mar del Plata. Otros casos esperan su debate, pues fueron elevadas a juicio oral y público (casos de la "Base Naval 3 y 4" y causa "CNU", caso "Capelli").

En la etapa de instrucción y de apelación ante la Cámara se sostuvieron distintos recursos fiscales y se contestaron agravios en otras tantas causas (v.gr. "Cueva 2", "Subzona 15", "Teodori" "Base Naval 5").

Entiendo que resulta necesario profundizar en los aspectos de la complicidad civil, sea judicial, religiosa o empresarial.

### **Violencia Institucional (Ref. Dra. Lucía Ivorra y Dra. Micaela Esperon)**

Las Dras. Ivorra y Esperon colaboran con los señores Fiscales de primera instancia en todo lo relativo al trabajo contra la violencia institucional y violencia de género con el propósito de que ac-

túen como nexo entre los fiscales de la jurisdicción y el equipo de trabajo de la Procuraduría de Violencia Institucional. En el marco de las competencias allí establecidas, desde esta Fiscalía General de Cámara se ha constituido la Mesa contra la Violencia Institucional de Mar del Plata, la cual se encuentra conformada por distintos organismos estatales vinculados a los ámbitos nacionales, provinciales y locales, funcionarios judiciales y organizaciones sociales, quienes, desde mayo del año 2013, han mancomunado esfuerzos a fin de abordar, desde una mirada interdisciplinaria e interinstitucional, las diversas problemáticas vinculadas al poder punitivo a fin de articular acciones institucionales para prevenir, investigar y/o transformar las mismas, desde un enfoque de los derechos humanos. Así las cosas, en el transcurso del presente año, el Ministerio Público Fiscal ha asumido un rol preponderante en las múltiples actividades desarrolladas, las que se describen a continuación:

1. Campaña de Documentación y Educación: Se ha motorizado al interior de las Unidades Penales del Complejo Batán N° 50 (mujeres) y N° 15 una Campaña de Documentación y Educación tendiente a garantizar la tenencia del Documento Nacional de Identidad de los/las privados/as de libertad tras constatar que la mayoría de los detenidos/as carece de tan importante herramienta que materializa, en definitiva, el efectivo acceso al derecho a la identidad y a un sinnúmero de derechos sociales, económicos y culturales. En este sentido, la Mesa Contra la Violencia Institucional operativizó la acción mediante la realización de un serie de relevamientos que consistieron en encuestar a cada persona privada de la libertad ambulatoria, toda vez que se consideró fundamental la no intermediación del Servicio Penitenciario Bonaerense. Fue así que el lunes 10 de marzo de 2014 la Mesa se hizo presente por ante la sede de la Unidad Penal n° 50 en la que se encontraban privadas de la libertad 77 mujeres. El lunes 17 del mismo

mes y año se concurrió a la Unidad Penal 15, en la que se encontraban alojados 1.010 hombres. Allí se procedió a encuestar a los privados de la libertad del sector de mediana seguridad (620) y, finalmente, el 30 de abril de 2014 se intervino en el área de máxima seguridad. En el mes de julio, se remitió al Registro Nacional de las Personas la información recabada y sistematizada, y finalmente en los primeros días de noviembre se realizaron los trámites para obtención de DNI.

2. Inspección Unidad Penal 15: el día 17 de julio de 2014 se realizó una inspección en la Unidad Penal 15 de Batán, coordinada por el Comité Contra la Tortura de la que participaron el Dr. Roberto Cipriano García por la PROCUVIN, el Dr. Juan Francisco Tapia, Juez de Garantías a cargo del Juzgado de Garantías n° 4, el Dr. Ricardo Mendoza, Defensor Oficial a cargo de la Defensoría n° 3 y la Dra. Lucía Ivorra en representación de la Fiscalía Federal. El objeto de la misma fue relevar las condiciones de detención del área de máxima seguridad, en especial los pabellones N° 3 (admisión), N° 4 y N° 7 (aislamiento) como del sector sanidad. Como consecuencia de la acción, el Comité Contra la Tortura interpuso recurso de habeas corpus ante el Juzgado de Garantías n°4 quien dispuso un plan de refacciones y reparaciones en el penal y ordenó la clausura del pabellón 3 de admisión.
3. Creación de la Comisión de Educación en Contexto de Encierro en el marco de la Secretaría Académica de la UNMDP.
4. Celda Itinerante: entre los días 21 y 26 de noviembre del presente, se pondrá nuevamente en funcionamiento la experiencia de la Celda Itinerante. La propuesta tendrá como principal objetivo generar un espacio en el marco del 29° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, que tenga por fin formar parte de las actividades que el INCAA desarrolla para la promoción y protección de los Derechos Humanos, teniendo el eje en algunas aristas que comprenden la violencia institucional y, respecto de la cual, diversos sectores estatales desarrollan e implementan políticas de acción. Ya que el cine, como

expresión de la cultura, constituye una herramienta que permite visibilizar, comunicar, concientizar, reflexionar y transformar la mirada socialmente imperante con relación a los temas que en este proyecto pretendemos abordar.

Ha resultado relevante la actividad de la Fiscalía en el caso de la Sra. Mariana Ayala (víctima de violencia institucional y de género), con intervención de la DOVIC.

### **Trata de Personas (Ref. Dra. María Paz Milano)**

El abordaje del delito de trata de personas resulta un desafío importante, en atención a que Mar del Plata y la zona constituyen grandes centros de explotación sexual, ello por tratarse de una zona de destino turístico y de significativos recursos económicos, como así también de explotación laboral en virtud de resultar, la zona, un destacado cordón frutihortícola del país.

Se ha continuado con la implementación del plan de actuación conjunta y coordinada entre este Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredón. Del mismo modo, se continua con el trabajo coordinado con la PROTEX a cargo del Dr. Marcelo Colombo, tal lo previsto por la Res. P.G.N. N° 160/08 y 815/2013; ello, en virtud de la importancia y complejidad que presentan algunas de las causas que tramitan en la jurisdicción.

En ese sentido, en diciembre del año 2013, luego de reiterados pedidos efectuados por el suscripto, fundados en la necesidad de “...coordinar en este circuito federal la representación del Ministerio Público Fiscal en la investigación y juzgamiento de los delitos de trata de personas ello en atención a la complejidad que reviste el delito señalado que se ve representado en la dificultad a la hora de investigar el mismo y de identificar quienes resultan víctimas de él, la necesidad de centralizar la información y establecer un esfuerzo coordinado en el trabajo de todas las fiscalías de la jurisdicción...”, la Sra. Procuradora mediante resolución PER 2591, autorizó la contratación de una persona a fin de que se avoque al trámite de causas vinculadas con la trata de personas.

A partir de dicha resolución, es que junto con

el Fiscal de la PROTEX se resolvió el 03 de abril pasado, la designación de enlaces en cada una de las fiscalías que conforman el Distrito Mar del Plata, para que sean punto de referencia, consulta y trámite para las causas por trata de personas que tramitan en cada una de ellas, habiendo sido designadas en tal calidad, aquellas personas que se han destacado por su compromiso, eficacia y profesionalismo en el tema.

Asimismo, se comenzó a trabajar de manera conjunta con la Dirección de Acompañamiento y Orientación a Víctimas (DOVIC), a fin de actuar de manera coordinada en la real asistencia a las víctimas del delito de trata de personas.

Por otra parte, se ha profundizado en las investigaciones patrimoniales de las personas que resultan investigadas por el delito de trata, obteniéndose resultados positivos en instancias de instrucción, con relación al patrimonio de los mismos (embargos, bloqueos de cuentas bancarias, etc.), habiéndose trabajado en tal sentido en forma coordinada con la PROCELAC, como así también, en instancia de juicio, siendo de destacar que como resultado del juicio llevado a cabo en la causa nro. 91017032, se obtuvo mediante sentencia de fecha 20/05/2014, la condena de los imputados por el delito de trata de personas y se ordenó el decomiso de aquellos bienes muebles e inmuebles que fueron utilizados para la comisión del delito y/o adquiridos con las ganancias generadas a partir de éste.

Tal como ha sido referido en anteriores informes, el Ministerio Público Fiscal participa de la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas - Mar del Plata, mesa compuesta por distintos actores (Secretaría de la Mujer de la Municipalidad de General Pueyrredón, la Defensoría del Pueblo del mismo municipio, Centro de Apoyo a la Mujer Maltratada, Concejales, Comisión Provincial por la Memoria, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, organizaciones no gubernamentales, etc.).

Resulta relevante el avance en uno de los objetivos de esa Mesa, que es la creación de una "Casa" que funcione como museo, espacio de concientización de la ciudadanía en general y brinde asistencia temprana a las víctimas, habiendo sancionado la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, en fecha 3 de abril del corriente, como Ley Provincial el Proyecto D-3747/12-13 que

declara de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble conocido como "Casita Azul" de la ciudad de Mar del Plata.

Es en el marco de las labores de dicha mesa, que el 6 de febrero se llevó a cabo en la Municipalidad de General Pueyrredón, una reunión de la que participó el Sr. Intendente Municipal Cdr. Gustavo Pulti y su equipo técnico, la Sra. Susana Trimarco en representación de la Fundación María de los Ángeles, y el Sr. Fiscal Gral. ante la CFAM-DP, Dr. Daniel Adler, en representación de la Mesa Interinstitucional contra la trata de personas, y que culminó con la firma de un proyecto de ordenanza en la que dicho Municipio cede a la Fundación María de los Ángeles, un terreno emplazado en esta ciudad a fin de construir en el mismo un refugio para víctimas de trata de personas en la ciudad de Mar del Plata. Dicho proyecto ha surgido como uno de las propuestas realizadas desde la Mesa Interinstitucional contra la Trata y la reunión mantenida entre la Sra. Susana Trimarco, autoridades de la Municipalidad de General Pueyrredón y miembros de la citada Mesa, en septiembre último en nuestra ciudad.

Ese mismo día, se llevó a cabo en la sede del Ministerio Público Fiscal, una reunión de la que participaron los miembros de la Mesa Interinstitucional contra la trata de Personas, la Sra. Trimarco y otros miembros de la Fundación María de los Ángeles y que contó con la presencia de la Sra. Mariana Gras, Presidenta del Consejo Nacional de Mujeres, quién hizo saber que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se hará cargo de la construcción y equipamiento de dicho refugio. También se hizo presente en la reunión señalada la directora de la obra teatral Mika, Jimena Duca y los actores que llevan a cabo la misma.

Como resultado de dicha reunión el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, mediante Ordenanza 21684, otorgó a título precario el derecho de uso y ocupación gratuita de una parcela de dominio Municipal a la Fundación María de los Ángeles por la lucha contra la trata de personas.

Por otra parte, desde dicha mesa, se han realizado distintas acciones de comunicación durante la temporada de verano 2013-2014, entre las que cabe destacar la participación en el ciclo de cine "Yo le digo No a la trata", organizado por la Fundación María de los Ángeles y el Programa Memo-

ria en Movimiento de la Secretaría de Comunicación Pública de la Nación, que tuvo lugar durante los meses de enero y febrero del corriente en el Centro Cultural Unzué de Mar del Plata, actividad que se complementó con mesas de prevención y difusión en diferentes balnearios de la ciudad, así como las “II Jornadas de debate en el marco de la lucha contra la Trata de Personas. Mar del Plata le dice NO a la Trata” que tuvieron lugar el 26 de septiembre pasado y de la que participaron la Directora del Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata, Lic. Cecilia Merchan, el Juez Federal Dr. Santiago Inchausti, la Dra. Alejandra Mángano de la PROTEX, la Dra. Valeria Torcetta de la DOVIC, el Sr. Defensor de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Bonicatto, entre otros. Las mismas fueron declaradas de interés por la Procuración General de la Nación (Res. PGN 2056/2014/001) y la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de General Pueyrredón (Res. 34/2014).

En el marco de dichas jornadas, se presentó la película “No hay Trato” del Director Claudio Posse, declarada de interés por esa Procuración General mediante Res. PGN 2056/2014.

Asimismo, se presentó una nota al Sr. Presidente ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata a fin de solicitarle que tuviera a bien gestionar los recursos técnicos necesarios para la creación de una Cámara Gesell en esta jurisdicción y de esa forma poder dar efectivo cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 250 quáter del Código Procesal Penal de la Nación, el cual incorpora nuevas garantías y resguardos para las víctimas del delito de trata de personas, ello a fin de poder garantizar la grabación de las entrevistas efectuadas por las profesionales que asisten a las damnificadas. Esa Cámara Gesell comenzó a funcionar en el mes de octubre del corriente año.

Se ha procurado que las fiscalías trabajen en forma conjunta y coordinada las investigaciones del delito de trata de personas, para lo cual se ha sistematizado la información que se desprende de las distintas causas, buscando optimizar las mismas.

Asimismo, miembros de este Ministerio Público Fiscal fueron invitados a participar de la inauguración de la Fundación María de los Ángeles en la Provincia de Tucumán, habiendo participado de dicha inauguración y recorrido las instalaciones de la misma interiorizándose acerca de la labor desarrollada.

### **Criminalidad económica (Ref. Dr. Carlos A. Martínez y Cdor. Alejandro G. Cirianni)**

Durante 2014 se prosiguió con el relevamiento de causas de índole penal económico en las diferentes fiscalías de la jurisdicción con el objeto de ordenar la información de tales expedientes en pos de hacer efectiva la gestión judicial y evitar la prescripción de la acción penal, coordinando, a tal efecto, con las distintas fiscalías. Dicho relevamiento contiene información de cada una de las causas como la carátula, el objeto procesal, imputados, entre otros y es ordenada en base a una alarma de prescripción que se establece un año antes de la fecha en que la misma operaría con el objeto de impulsar el proceso y mantener vigente la acción.

Continuando con el acercamiento desde la Fiscalía General hacia los representantes locales de la A.F.I.P., en particular con el nuevo titular de la Dirección Regional Mar del Plata, Dr. Sergio Mancini, se celebraron diferentes reuniones de trabajo vinculadas a causas en las que se sospechan maniobras de abuso de clave fiscal. En particular, se hizo una visita al organismo para conocer los elementos con los que se toma la información al momento de inscribir a los contribuyentes, registrando datos biométricos mediante scanner, foto, documento nacional de identidad y firma del mismo.

Se profundizó el cumplimiento de lo preceptuado por el Fiscal General a través de la Resolución Interna N° 13/2010, mediante la cual el Jefe de Despacho Relator Cdor. Alejandro Cirianni, brinda colaboración respecto de todas aquellas causas vinculadas a la criminalidad económica, tratando de generar protocolos respecto de medidas de prueba en las investigaciones vinculadas a la Ley 24.769 (ref. ley 26.735), poniéndolos a disposición de los despachantes en las Fiscalías de primera instancia, con el objetivo de cumplir con los estándares establecidos en la jurisprudencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

El 30 de septiembre del corriente, se desarrolló en instalaciones de la Plaza del Agua de esta ciudad el Seminario “Autorregulación regulada, actividad empresarial y delito de lavado de activos”, organizado por la PROCELAC y la Fiscalía de Distrito Mar del Plata. En el marco del mismo se debatió sobre la persecución penal de personas físicas y jurídicas por infracción de normas autorregulatorias en el trasfondo de la políticas de

*corporate compliance*, se contó con prestigiosos disertantes entre ellos el Dr. Carlos Gonella, Fiscal General a cargo de la PROCELAC, el Dr. Daniel E. Adler, Fiscal Coordinador de Distrito de Mar del Plata y, en particular, el jurisconsulto italiano Dr. Gian Guido Novilli, quien abordó la temática inherente a decomiso y recuperación de activos provenientes del lavado de dinero. Es de destacar en esta actividad académica la colaboración de la Dra. Rosa María Dettori integrante de la PROCELAC quien se encuentra trabajando en la ciudad de Mar del Plata por adscripción.

Con posterioridad a tal encuentro, y producto del debate desarrollado durante las Jornadas, la PROCELAC requirió la colaboración del Cdr. Alejandro Cirianni para desempeñarse como interventor judicial en una causa que tramita en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán, asumiendo el nombrado el 3 de octubre del corriente tal cargo vinculado a la administración de los bienes de cinco sociedades que podrían ser sujeto de decomiso en un proceso en el que se investiga el presunto lavado de dinero entre otros delitos.

Se continuó con el acercamiento a funcionarios de Banco Central de la República Argentina con el objeto de intercambiar información y trabajar en conjunto para profundizar y mejorar la investigación de causas instruidas por el citado organismo en materia penal cambiario (Ley 19.359).

### **Narcocriminalidad y Fiscalía de Distrito - (Ref. Dr. Julio Darmandrail y Dra. Claudia Martinez)**

#### **Gestión y administración en general**

Mediante el dictado de las Res. 2739/13 y 2770/13 la Dra. Gils Carbó, en el marco de la reorganización estratégica que progresivamente viene realizando, asignó a quien suscribe las funciones de Fiscal Coordinador del Distrito Mar del Plata, siendo una de ellas la de interactuar con todas las autoridades nacionales y locales necesarias para llevar adelante una respuesta integral y eficiente a los problemas instalados en la región.

También es actividad del Fiscal de Distrito, la de promover la apertura de diferentes canales de comunicación con autoridades jurisdiccionales, fiscales, policiales y políticas, tanto federales como provinciales, con el propósito de generar la interacción y colaboración necesaria entre todos los actores

que, desde sus distintas posiciones institucionales, participen de la lucha contra la criminalidad organizada. En ese sentido, y bajo la premisa de abordar el problema de la narcocriminalidad como fenómeno delictivo y el consumo nocivo de estupefacientes como un problema de salud pública, el Frente Interinstitucional de Abordaje de Políticas Públicas sobre Represión de la Narcocriminalidad y Prevención y Tratamiento de las Adicciones (FRENAR) se reúne semanalmente desde su creación para la elaboración de políticas públicas, tanto en materia de persecución penal, prevención de las adicciones y asistencia a las víctimas.

El FRENAR se integra por un comité ejecutivo, un consejo científico, un foro y un coordinador a efectos de implementar las políticas públicas a las que se arribe.

La presentación del acta constitutiva del frente interinstitucional estuvo avalada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, la Sra. Procuradora Gral. de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó y la Sra. Procuradora General de la Provincia de Buenos Aires, Dra. María del Carmen Falbo.

El Frenar aborda tres grandes ejes, uno de ellos es la persecución penal del mercado ilegal de drogas, en el cual tanto el Ministerio Público Federal como el Provincial cumplen un papel fundamental desde un trabajo articulado. En este ítem, el Frenar ya está trabajando en colaboración con la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal del Ministerio Público Fiscal de la Nación (DAC).

La intención es explorar el fenómeno de manera que permita establecer patrones comunes que den cuenta de su dinámica en el Partido de General Pueyrredón y el posterior diseño de estrategias de persecución efectivas en el marco del trabajo interinstitucional y en conjunto con el Centro de Análisis Estratégico del Delito del Municipio.

En lo que hace a otro de los ejes, la asistencia de las adicciones, se viene desarrollando un relevamiento de los dispositivos de intervención y tratamiento que funcionan en el Partido de General Pueyrredón, como los CPA desde donde se busca avanzar en servicios integrados públicos y privados, y las Unidades Barriales de Atención en Adicciones, que funcionan en los centros de atención primaria, desde un enfoque central que

es el abordaje psicológico.

Por otro lado, se viene trabajando en articulación con el SEDRONAR para la construcción de una Casa Educativa Terapéutica en Mar del Plata.

Asimismo, se ha organizado por la PROCUNAR y la SEDRONAR en esta ciudad una jornada de capacitación sobre precursores químicos el día 27 de noviembre del corriente en el CEMA – Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias.

Dentro de la esfera preventiva, se ha diseñado una estrategia vinculada al consumo nocivo de alcohol, sobre el cual se advierte que es el primer nivel en el que se debe operar desde un punto de vista de la salud.

En este contexto, se presentó el documento “El alcohol es la droga que más mata” con gran difusión en los medios y, actualmente, se está trabajando en los últimos detalles de un spot televisivo que tiene como fin la prevención del consumo excesivo de alcohol en adolescentes.

Una iniciativa que atraviesa todos los ejes que afronta el FRENAR es la elaboración de un Protocolo de abordaje policial de consumidores y tenedores de estupefacientes en la vía pública. El espíritu es “evitar el desvío de recursos de política criminal hacia la eliminación del consumo, para orientarlos hacia la persecución de la narcocriminalidad”.

Este protocolo –que será presentado en una primera instancia como experiencia piloto– dispondrá el procedimiento que la fuerza policial deberá cumplir a la hora de advertir el consumo de estupefacientes en la vía pública, o bien cuando se encuentren sustancias para consumo personal en un operativo de control. El punto novedoso es que esa persona no será llevada a una comisaría sino al centro de salud más cercano.

Actualmente, se está tratando la regionalización de este frente ya que fue presentado en la ciudad de Balcarce y se están coordinando reuniones con otros intendentes zonales.

En cuanto a la importancia de organizar la institución en el camino de la profesionalización orientado a formar equipos de trabajo con competencias técnicas específicas, desde esta Fiscalía de Distrito se propuso una metodología de trabajo dividida en distintas áreas. Más allá del man-

tenimiento de las estructuras de cada una de las Fiscalías, se planteó la conformación de equipos de trabajo con competencias técnicas específicas, gestionando esos cambios a través de unidades de investigación, control de las investigaciones y seguimiento jurisdiccional del caso (UNIJUS). Con este proyecto de trabajo se pretende dotar al MPF del distrito Mar del Plata de una organización más dinámica y eficiente, similar al objetivo que se ha tenido en cuenta al disponer la creación de los distintos distritos fiscales, con la asignación de equipos de trabajo que conformarán las correspondientes unidades especializadas a cargo de un referente coordinador.

En cuanto al aprovechamiento de los recursos y herramientas que las leyes ponen a disposición del Ministerio Público, cabe destacar que a través de la DAC los fiscales de este distrito pudieron requerir y plantear los problemas existentes en cuanto a los niveles de información a las empresas prestatarias de servicios de telefonía celular y telefonía fija en la reunión llevada a cabo en la SeCom que es la Secretaria encargada de llevar adelante las políticas nacionales para el desarrollo de las Telecomunicaciones.

Asimismo, en el marco de la Res. PGN 2172/14 que dispuso la protocolización del convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, esta Fiscalía General mantiene estrechos vínculos con la Fiscalía General Departamental, toda vez que facilitan los datos extraídos de los teléfonos celulares en los procedimientos de menor cuantía en materia de drogas a efectos de poder profundizar las investigaciones en las cadenas superiores del narcotráfico. También existe la cooperación en materia de trata de personas toda vez que se comunican a la hora de realizar procedimientos para no afectar las investigaciones que se puedan estar llevando a cabo en domicilios por esta materia.

Actualmente, nos encontramos en plena gestión de negociación del canon locativo a efectos de prorrogar la locación del inmueble de la actual sede unificada del Ministerio Público Fiscal de esta ciudad de Mar del Plata y sostenemos la importancia de lograr un avance para obtener el uso de las oficinas del edificio del Correo Central, ubicadas frente al TOF, ya que las mismas resultan de utilidad para instalar allí la Secretaria de DDHH y la escuela de formación y justicia, tenien-

do en cuenta además la necesaria ampliación de la planta funcional en atención a las futuras modificaciones legales del Ministerio Público.

Por último, es importante destacar que la Fiscalía General ante la Cámara Federal se encuentra trabajando de forma coordinada para la realización de las entrevistas y evaluaciones correspondientes a los concursos 22, 23 y 24 de Ingreso Democráticos con el fin de cubrir las vacantes correspondientes a las Fiscalías con asiento en Mar del Plata, Dolores y Necochea. Los mismos tendrán lugar entre los 25 de noviembre y el 5 de diciembre próximos.



## FISCALÍA FEDERAL DE AZUL-TANDIL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. WALTER ERNESTO ROMERO

### Descripción de las problemáticas más relevantes

En la jurisdicción se advierte la existencia de una sola Delegación de la Policía Federal Argentina con asiento en Azul, y dos Subdelegaciones, una en Olavarría y la otra en Tandil, mientras que en los restantes diez partidos que componen el ámbito de competencia territorial del Juzgado Federal de Azul, solo se cuenta con el auxilio de la Policía Bonaerense.

En este sentido, quiero señalar que recientemente (10/10/2014) el Comandante Mayor Hugo Ariel Confalonieri, quien se encuentra a cargo de la Dirección de Policía y Judicial de Gendarmería Nacional, informó que no podían efectuar las tareas encomendadas a esa fuerza por cuanto no cuentan con Unidades Operativas en la zona y que la Unidad Especial de Procedimientos Judiciales de Bahía Blanca se encontraría al límite de sus capacidades operativas.

Se observa además, que desde la sanción de la ley 26.052, ingresan al fuero federal un número reducido de causas por infracción a la ley 23.737, encontrándose en muchas ocasiones, afectados a investigaciones en sede provincial, los escasos recursos humanos con los que se cuentan entre las fuerzas federales.

Por otra parte, en atención a las obligaciones establecidas por el art. 6° de la Ley 26.842, entre las que se encuentra la obligación que tiene el estado de brindar asistencia a las víctimas de trata de personas, informo que en la región no se cuenta con medios adecuados para el cumplimiento de dicho fin.

Ahora bien, ya sea por visitas en la Unidad 7 de Azul o en la Unidad 52, o al tomar declaraciones tanto en la Unidad 36 de Alvear como en la Unidad 2 de Sierra Chica, tomamos conocimiento de las situaciones de encierro en las unidades provinciales, detectando diversas falencias.

Por último, se observa que un elevado porcentaje de causas que tramitan ante el Juzgado

Federal, son delegadas en este MPF, lo cual significa un esfuerzo a los fines de cumplimentar en tiempo y forma con las disposiciones procesales.

### Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas

Entiendo que sería de suma utilidad la instalación, en la región, de una delegación de la Gendarmería Nacional, para la investigación de los delitos de naturaleza federal. En este sentido, se informa que en la mayoría de las causas complejas (trata de personas y estupefacientes), se requiere en forma permanente de su colaboración, por lo que deviene necesario contar con su apoyo para una eficaz actuación en las investigaciones que se llevan a cabo.

Asimismo, estimo conveniente una revisión de la ley 26.052, puesto que en principio se observa que el tráfico de estupefacientes presenta particularidades que requieren de una visión global que solo la justicia federal se encuentra en condiciones de afrontar.

A los fines de una protección a las víctimas de trata de personas, considero necesario la implementación del Consejo Federal que prevé la ley 26.842.

Respecto de lo advertido en las unidades penitenciarias señaladas y sin perjuicio que las mismas pertenecen a la jurisdicción provincial, estimo conveniente la suscripción de convenios con las autoridades de la Provincia de Buenos Aires que posibiliten la inspección periódica de las unidades penitenciarias provinciales por parte de las fiscalías federales, ya que ello redundaría en un adecuado contralor por parte de autoridades federales, sin que ello signifique un avasallamiento de las autonomías provinciales.

Atento el proyecto de ley presentado para la modificación del CPPN, estimo que su tratamiento y eventual sanción significan un avance notable en aras de instaurar un sistema acusatorio que

nos permita afrontar los desafíos institucionales, dotados de una herramienta eficaz para el abordaje de la política criminal diseñada desde la PGN.

Destaco además la necesidad de avanzar en la capacitación en litigación oral de quienes deberemos llevar adelante las diferentes audiencias, propiciando la implementación a la brevedad de cursos destinados a tales efectos.

### **Balace de la Gestión**

Desde la Fiscalía de Tandil, seguimos participando activamente en la Mesa Interinstitucional contra la Trata, que se encuentra integrada por representantes de otros organismos estatales y no estatales, con el objeto de paliar y colaborar en la estrategia de rescate y acompañamiento de las víctimas como también en campañas de concientización acerca de las características del delito. En otro orden de cosas, informo que en la ciudad de Azul se realizó una capacitación dirigida a los operadores judiciales sobre el delito de trata de personas, durante los días 2 y 3 de diciembre de 2013.

Participamos desde la Fiscalía de Azul, en una inspección junto a la PROCUVIN y la Comisión por la Memoria a la Unidad 2 de Sierra Chica y, como resultado de la misma, pudimos observar una grave situación en las condiciones de encierro en un pabellón, logrando el cierre del mismo mediante la interposición de un habeas corpus.

Por otra parte, quiero destacar que desde la fiscalía de Azul hemos logrado llegar a muchos acuerdos para la aplicación de la suspensión de juicio a prueba en causas que no revisten mayor complejidad y que ameritan la aplicación del instituto.

Además de todo lo expuesto, se avanzó en forma notoria en la investigación de las causas de lesa humanidad –que se encuentran delegadas en su totalidad– interviniendo además en un juicio que se lleva adelante en la ciudad de Olavarría.

Por último, reitero lo afirmado en el informe del año pasado respecto al acompañamiento en la gestión por parte de funcionarios y empleados de las Fiscalías a mi cargo que a diario se esfuerzan por el logro de los objetivos planteados, demostrando además un compromiso con la realización plena y la vigencia irrestricta de los

DDHH, tanto en la investigación de los casos de lesa humanidad, como en las que involucran casos de delitos comunes. Solo a título de ejemplo, dicho compromiso es puesto de manifiesto en la continuidad de las visitas organizadas, tanto a la cárcel de mujeres y de varones de Azul, que permite tomar contacto directo con las personas que cumplen penas de prisión, como en diferentes actividades, por ejemplo la jornada contra la trata de personas, que se realizó recientemente en el Instituto Superior de Formación Docente de Azul, con la participación de alumnos de esa institución educativa y personal de la Fiscalía de Azul.

## FISCALÍA FEDERAL DE DOLORES, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. ORLANDO CÉSAR GIMÉNEZ

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes

Como punto de partida es de resaltar que este Ministerio en la labor diaria y conjunta de sus integrantes se encuentra abocado a llevar a cabo el estricto control tanto jurídico como administrativo de las causas en trámite de conformidad a las normas contenidas en la ley 24.946, con el fin de garantizar un debido proceso legal y asegurar las garantías que atañen al justiciable.

Debo comenzar por señalar, que en líneas generales se han advertido avances y perspectivas positivas en algunas de las líneas de acción institucional.

En tal sentido, se ha proseguido con reuniones con funcionarios policiales- grupales e individuales- como así también, con funcionarios municipales en todo el radio de la jurisdicción.

Ello ha permitido en primer lugar intensificar la capacitación del personal preventor en el marco de las tareas investigativas encomendadas, con el objetivo de desarrollar las mismas dentro del ámbito de la legalidad y las normas procesales vigentes.

Por otro lado, establecer un contacto directo con el poder ejecutivo de las localidades que componen la jurisdicción, afianzando el conocimiento de la idiosincrasia y dinámica de las conductas a investigar de competencia de este fuero de excepción en cada municipio y las variantes que se desarrollan en cada comunidad, dándose cauce a investigaciones en cabeza de las Estaciones Comunes Locales.

Con respecto a las problemáticas más frecuentes debemos citar:

La falsificación o bien el uso de instrumentos públicos apócrifos, entendido por instrumento público a todos aquellos que referentes a automotores y los relacionados sobre los datos filiatorios (DNI, títulos, etc.) y en especial los relacionados con trámites previsionales.

En ese punto se encuentra en trámite la causa FMP 213/2014 (Fiscalnet: 3620/2914) por cobro indebido del subsidios de contención familiar, en distintas UDAI de la provincia de Buenos Aires, utilizando documentación apócrifa, partidas de defunción y facturas de casa de sepelios apócrifas, contabilizándose a la fecha más de 200 imputados, con la participación de personal de la administración pública en actividad- y que fueran integrantes de ese organismo (ANSES). En igual sentido, la causa Fiscalnet 29759/2012, resultando el objeto procesal la concesión de beneficios previsionales a extranjeros en forma irregular al alterar las fechas de ingresos al país, resultando investigado personal de la ANSES.

Se continuaron profundizando investigaciones por el delito de trata de personas encontrándose a la fecha en trámite la causa n° 225/2014, donde se rescataron 23 víctimas y se trabajó en forma coordinada con la DOVIC.

Se continúa con la profundización de las investigaciones de los delitos previstos en la ley 23.737 -estupefacientes- orientando las mismas hacia los eslabones superiores de la cadena del narcotráfico, obteniendo resultados altamente positivos, puesto que, como consecuencia de ello, se elevaron a juicio dos causas con tres procesados por infracción al artículo 5to. inc. c de la ley 23.737.

Se continua investigando una asociación ilícita conformada por al menos veinte personas -causa n° 8306- dedicada principalmente a obtener de modo ilegal vehículos, autopartes y documentación relativa al automotor, para posteriormente comercializarlos a terceros, encontrándose a la fecha todos procesados.

Es de destacar, que se elevaron a la fecha 12 legajos, entre ellos se destacan tres legajos por trata de personas con quince procesados y un detenido por dichas conductas (causa n° 610084334/201).

En definitiva, en relación al presente período se notó un incremento en la investigación de con-

ductas relacionadas con las prescripciones del artículo 5to c. y conc. de la ley 23.737, estafas previsionales y trata de personas.

Por último, este Ministerio advierte nuevamente con gran preocupación la postura asumida por la justicia provincial en nuestra jurisdicción en cuanto a su intervención en la investigación de los delitos de trata de personas, de exclusiva competencia federal.

Ocurre que, tras llevar adelante toda la instrucción, el Tribunal Oral provincial al recibirla se declara incompetente remitiendo las causas a conocimiento del Tribunal Oral Federal de Mar del Plata el que declara nula la requisitoria fiscal efectuada en sede provincial conforme lo previsto por el art. 36 del CPPN y, consecuentemente, la nulidad de la clausura y elevación a juicio, remitiéndolas a conocimiento del Juzgado Federal, a fin de que este Ministerio Público formule nuevo requerimiento de elevación a juicio, generándose un gran retraso en el proceso que atenta contra los derechos de los imputados de obtener un pronunciamiento judicial en un plazo razonable que ponga fin a la incertidumbre con que cuenta toda persona sometida a proceso penal, poniendo en riesgo, por otra parte, el éxito de la investigación.

Es de advertir, el desgaste y la falta de esperanza de las víctimas de las conductas delictivas investigadas, provocada por la falta de definición de las investigaciones.

### **Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes**

Nuevamente, considero y como ya expusiera, que en atención a la dinámica del trabajo, resultaría de gran utilidad efectuar una reforma reglamentaria en dirección a lograr coordinación e interacción entre el fiscal de instrucción y de juicio con la finalidad de lograr instrucción e investigación con resultados positivos y promover la aplicación de institutos tales como la suspensión de juicio a prueba, para los juicios que así lo permitan -de manera temprana- para de esta manera avocar el mayor esfuerzo en la tramitación y elevación a juicio de aquellas causas de mayor gravedad institucional, jurídica y trascendencia social, las cuales requieren mayor centralización de recursos humanos y jurídicos de este Ministerio Público, para evitar frustrar su trámite.

Por otra parte, en lo concerniente a reformas de índole legislativo, considero oportuno reiterar la problemática suscitada en relación a la investigación de los eslabones superiores en la cadena de tráfico de estupefacientes a partir de la entrada en vigencia de la ley 26.052, sugiriendo nuevamente que desde nuestro Ministerio se impulse su reforma legislativa o su derogación mediante el dictado de una nueva ley, a fin de, entre otras cosas, se establezca claramente el ámbito de competencia tanto de la justicia federal como de la justicia ordinaria, fijando la intervención primaria, en todos los casos, del fuero de excepción, el que deberá ser el encargado de investigar los eslabones superiores de la cadena de narcotráfico y declinar su competencia solo en aquellos casos en que se advierta palmariamente el denominado comercio de estupefaciente al menudeo.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado**

La política laboral a nivel interno promueve el trabajo en equipo, se nutre del consenso y el intercambio de ideas. Y es en dicho ámbito que se procura individualizar dificultades, problemas que se pueden presentar en nuestra jurisdicción a fin de tener un amplio conocimiento de la realidad.

Expediente n° 36/05 “Actuaciones Administrativas. Causas solicitadas al Juzgado en vista”

De conformidad con lo oportunamente informado a la Fiscalía General de la ciudad de Mar del Plata, en el marco del expediente N° 36/05 caratulado: “Actuaciones Administrativas. Causas Solicitadas al Juzgado en Vistas”, de trámite por ante este Ministerio Público Fiscal, se continúa efectuado un contralor de la instrucción de los expedientes, habiéndose compulsado casi la totalidad de causas penales en trámite.

Expediente n° 257/08 caratulado “Informe s/ problemática concerniente a la aplicación de la ley 26.052 en la jurisdicción” de conformidad al exhaustivo control de legalidad de los distintos legajos llevados a cabo por este Ministerio en el marco de las correspondientes actuaciones administrativas n° 36/05, se continúan programando distintas reuniones con magistrados, funcionarios judiciales y del ministerio de seguridad tendientes a promover la investigación de los eslabones superiores de la cadena de tráfico ilícito de es-

tupefacientes, habiéndose mantenido reuniones con distintos intendentes de la jurisdicción.

Por otro lado, en el marco de la actuación administrativa 699/2014 caratulado "Implementación RES PGN n° 2739/13 en el distrito de Mar del Plata", se coordina las distintas tareas emprendidas en la jurisdicción y celebran reuniones con funcionarios municipales y fuerzas de seguridad con el fin de fijar pautas y lineamientos de investigación.

### **Desempeño Fiscalía General**

Deseo por último destacar la oportuna implementación de la Fiscalía Distrital a cargo del Señor Fiscal General Dr. Daniel Adler, por la permanente y comprometida colaboración debiendo hacerse extensivo este reconocimiento a los funcionarios y personal a su cargo quienes al serles requerida su colaboración u orientación en el marco de su especialidad en forma rápida y eficaz evacuan las consultas elevadas. Todo ello, dentro de una dinámica que merece remarcar como ejemplo de gestión y administración.

Por otro lado y dada la reciente noticia en relación a la inminente reforma de nuestro código de forma y la nueva dinámica que envolverá a este Ministerio Público, considero que resultaría oportuno prever la implementación de reuniones de orientación y capacitación al personal y funcionarios, con el fin de encausar en forma coordinada por el Señor Fiscal Distrital los nuevos desafíos -jurídicos, doctrinarios, funcionales - que se avecinan.



## FISCALÍA FEDERAL DE NECOCHEA, A CARGO DEL DR. JUAN MANUEL PORTELA

### Problemáticas relevantes - Balance de Gestión

En orden a las sugerencias plasmadas por medio de la Res. P.G.N. 2103/14, en primer lugar, debe resaltarse que no se ha observado un cambio significativo y de mención de las circunstancias fácticas expuestas el año próximo pasado.

En ese sentido, como datos significativos de la jurisdicción a mi cargo en torno a las investigaciones de los delitos previstos y reprimidos por la ley 23737, debe ponerse de manifiesto que continúan observándose carencias a nivel de recursos humanos y materiales por parte de las fuerzas de investigación.

Las circunstancias apuntadas obstaculizan la realización de investigaciones complejas así como la apertura de nuevas causas y el arribo a resultados positivos en las investigaciones en curso. Y, más aún, si se tiene presente que las fuerzas que poseen mayores recursos pertenecen a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, motivo por el cual suelen desempeñarse prioritariamente con la justicia provincial.

Lo expuesto precedentemente, se avizora claramente en los constantes problemas en materia de asignación de competencia ordinaria o federal en base a los presupuestos de la ley 26.052. Y ello, pese al empeño en el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Mar del Plata en torno a la aplicación de la ley 26.052 en la jurisdicción.

Lo que se pretende apuntar es que hechos de competencia federal fueron asignados desde la prevención policial a la justicia local y viceversa. Estas situaciones generan demoras en las investigaciones y los desgastes propios que implican toda traba de un conflicto de competencia. La referida problemática también se continúa observando en otro tipo de delitos como ser aquellos vinculados con la falsificación y uso de documentos de clara competencia federal.

Lo expuesto genera que en numerosas oportu-

nidades, las causas tengan su génesis en la justicia provincial y que luego terminen tramitando en el fuero federal, cuando ya se han desarrollado estrategias investigativas probablemente diferentes a las que se hubieran adoptado en esta sede, con los inconvenientes que ello trae aparejado para el éxito de la investigación, además del desgaste jurisdiccional y el retraso que generan la traba de cuestiones de competencia.

Pese a lo referido, al igual que los años anteriores, debe especificarse que se continúan realizando reuniones y gestiones con los funcionarios de la justicia provincial y con las fuerzas policiales actuantes a fin de evitar este tipo problemáticas.

Por otro lado, en cuanto a los recursos humanos y materiales de las fuerzas federales con asiento en la jurisdicción, y tal como se viene resaltando en los informes de los años anteriores, se vislumbra que cuentan con una escasa dotación de personal, el cual alterna en distintas tareas funcionales propias de cada una de las fuerzas. Este rasgo, sumado a las características de las localidades que componen ésta jurisdicción -en su mayoría pequeñas, de no mucha población y siendo el personal policial conocido por los propios habitantes-, implica que resulte dificultoso llevar adelante investigaciones en un marco de absoluta reserva.

Por lo expuesto, sería de suma utilidad que las diferentes fuerzas federales se nutran de mayor personal y que el mismo -en lo posible y al menos en parte- sea ajeno a estas localidades. Al respecto, debe apuntarse también que la única fuerza local con capacidad de investigar los delitos relacionados con la ley 23.737 y con los arts. 145 *bis* y ss. y cc. del Código Penal resulta ser la Policía Federal Argentina. En la región, la misma cuenta con una Subdelegación. Resultando preciso que la misma sea transformada en Delegación. En su defecto, al menos debería tratar de dotarse a la misma con mayores recursos. Máxime si se tiene presente que en la jurisdicción se encuentran asentamientos de la Prefectura Naval Argentina y de la Gendarmería Nacional, pero dichas fuer-

zas no trabajan en causas que no sean propias de su especialidad, no contándose por ende con las mismas para efectuar labores de investigación como las referidas.

Todo lo que se ha venido apuntando más arriba puede trasladarse analógicamente a las investigaciones por la comisión del delito de trata de personas (en cuanto al punto, especial mención cabe hacer en torno a los problemas de competencia que se vienen observando de un tiempo a esta parte con la justicia ordinaria, en donde se investigan delitos conexos a la trata y muchas veces se superponen con los de competencia federal).

Al respecto, también merece destacarse que en ciertas ocasiones se ha intentado trabajar con fuerzas especializadas de la Gendarmería Nacional, pero al tener asentamiento a más de 500 km. de esta jurisdicción, las investigaciones se han visto retrasadas e incluso frustradas por el transcurso del tiempo.

Así las cosas, como ya se ha expuesto en informes anuales pasados "...es claro que los recursos locales están imposibilitados de iniciar una investigación exhaustiva y proactiva; siendo -la mayoría de las veces- necesario recurrir a personal policial de otras jurisdicciones con todo lo que ello implica (traslados, poca posibilidad de que los efectivos puedan permanecer por un tiempo prolongado en la ciudad, etc.)...".

A su vez, debe apuntarse que se han recogido en forma favorable la existencia de mayores capacitaciones a los miembros del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial y de las Fuerzas de Seguridad en diferentes materias que se han desarrollado dentro de la jurisdicción por iniciativa de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Mar del Plata. Las mismas, en el caso concreto del delito de trata de personas, han permitido brindar mayor protección a las víctimas del delito, lográndose de tal modo un efectivo y eficiente acompañamiento de las mismas durante los procedimientos judiciales realizados.

Y a ello debe sumarse la creación de Fiscalías de Distrito que ha permitido mayor interconexión entre las distintas jurisdicciones a nivel local y regional, como así también las nuevas procuradurías que se han creado, las cuales, sumadas a las ya existentes, han permitido trabajar en varios expedientes de manera conjunta y con resultados alentadores.

Por su parte, es pertinente indicar que en materia de intervenciones telefónicas continúan observándose importantes demoras, las cuales se vislumbran en lograr efectivizar la medida por cuanto la Oficina de Observaciones Judiciales de Mar del Plata no cuenta con los medios necesarios para hacer frente a la gran cantidad de intervenciones telefónicas solicitadas por los diferentes Juzgados de su zona.

Todo lo hasta aquí expuesto es lo que lleva a tratar de mantener y fortalecer los contactos institucionales necesarios para lograr de esa manera una pronta y eficaz respuesta dentro de las funciones inherentes del sistema judicial.

Es por tal motivo que se trata de mantener una vinculación fructífera con las diferentes fuerzas de seguridad que operan en la zona (Policía de la Provincia de Buenos Aires, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y Gendarmería), con diversos organismos oficiales que habitualmente radican denuncias en esta sede (Banco de la Nación Argentina, Administración Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, etc.), magistrados de la justicia local (jueces y fiscales) y con otros funcionarios públicos de relevancia en la jurisdicción.

En definitiva, es claro que los puntos informados permiten inferir el impacto directo de los problemas en las investigaciones pertinentes.

### Propuestas de reformas legislativas

En primer lugar, y tal como se expusiera en anteriores informes anuales, se entiende necesaria la profundización del modelo de investigación acusatorio.

En ese sentido, en líneas generales se concuerda con el proyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Nación remitido días pasados por el Poder Ejecutivo Nacional al Poder Legislativo, el cual se avizora como una solución a varias cuestiones procedimentales apuntadas especialmente en el mensaje de elevación pertinente.

Al respecto, se entiende acertado que quede en cabeza del Ministerio Público Fiscal la dirección de las investigaciones, para lo cual deviene necesario el traspaso y reasignación de partidas presupuestarias y de recursos humanos necesarios.

Asimismo, tal como se prevé en el proyecto, resulta imperioso dotar a las investigaciones penales de mayor celeridad, disminuyendo la duración del proceso. Para ello, resulta necesaria la instauración de los principios de oralidad, publicidad y desformalización, así como la posibilidad de disponer de la acción en ciertos casos a fin de descomprimir el flujo de casos, siendo necesaria también la racionalización de respuestas punitivas.

También resulta imperiosa una organización eficiente y dinámica, a efectos de poder hacer frente a la investigación de las nuevas formas delictivas vinculadas con el narcotráfico, la trata y la criminalidad económica, entre otras.

Por otra parte, teniendo en cuenta las problemáticas ya descritas con relación a las cuestiones de competencia vinculadas a los delitos previstos en la ley 23.737 y a los delitos de trata de personas y sus delitos conexos, entiendo que debería efectuarse un amplio debate a fin de dilucidar si las reformas legislativas oportunamente efectuadas deberían ser corregidas.

Y ello porque considero que los conflictos señalados podrían ser evitados si es una sola de las jurisdicciones –federal u ordinaria– la que tome intervención en la totalidad de los supuestos. Desde ya adelanto mi opinión en el entendimiento de que debería ser la justicia federal la que debería intervenir en ambos supuestos.

Finalmente, con relación a las cuestiones apuntadas relativas a las intervenciones telefónicas, deberían reglamentarse ciertas cuestiones que garanticen una más pronta efectivización de las mismas, así como la obtención de sus resultados más rápidamente, ya que por lo general se puede acceder al contenido de las intervenciones con varios días de retraso, lo cual dificulta la investigación.

También sería conducente establecer una reglamentación que unifique los criterios con los que las distintas empresas de telefonía registran y suministran la información que les es solicitada, así como que se prevean plazos exigüos que las prestatarias deberían cumplimentar para dar respuesta a los requerimientos judiciales.



## FISCALÍA FEDERAL NRO. 1 DE PRIMERA INSTANCIA DE MAR DEL PLATA, A CARGO DEL DR. CARLOS MARTÍNEZ

El presente informe corresponde a la subrogancia ejercida por el Dr. Carlos Martínez en la Fiscalía Federal nro. 1 de Mar del Plata durante el primer tramo del presente año, la que ha finalizado con la asunción de la Dra. Laura Elena Mazzaferri como Fiscal Titular de la dependencia en el mes de julio pasado. Por tanto, corresponderá a la Dra. Mazzaferri informar por el período desde su designación en adelante, tal lo consensuado.

Teniendo en consideración el contenido asignado al mismo, entiendo apropiado efectuar las siguientes apreciaciones:

En primer lugar, debe reiterarse la mención al desequilibrio existente en los recursos humanos que poseen los Juzgados Federales en esta jurisdicción respecto a las Fiscalías, en relación con la instrucción de las causas. Esta dependencia, con una planta de personal de siete personas, con competencia en lo penal, civil, laboral y contencioso administrativo, afronta la labor frente a un Juzgado en lo Criminal y Correccional que posee tres secretarías y un Juzgado Civil, Laboral y Contencioso Administrativo con otras tres. Así, con la creciente delegación de funciones, de la mayor instrucción de causas se ha producido un notable aumento del cúmulo de tareas que no se ve correspondido con las estructuras necesarias en materia de personal, lo que implica un detrimento en la calidad y cantidad en las respuestas que deben brindarse, afectando la eficaz prestación del servicio de justicia.

Vinculado de alguna manera a lo anterior, debe decirse que resulta necesaria la adecuación de la legislación procesal, en el marco de una reforma integral, donde claramente se definan los roles de los distintos actores del proceso penal, en el marco del sistema acusatorio pero con las previsiones estructurales necesarias, evitando dejar al arbitrio de la discrecionalidad de los jueces la delegación de la instrucción de las causas, que no siempre se manejan con pautas claras, encontrándose el Ministerio Público, muchas veces, vedado de cuestionar las decisiones, toda vez que la jurisprudencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar

del Plata ha señalado que la delegación de la instrucción por parte de los jueces es irrecurrible y no causa agravio a esta parte.

Durante el primer semestre del año se efectuaron reuniones con fiscales y funcionarios de la justicia ordinaria con competencia en delitos vinculados con estupefacientes y también con el CATI (Centro de Asistencia Técnica a la Instrucción) buscando conocer sus esquemas de trabajo y posibilidades técnicas, para articular un trabajo conjunto que evite los conflictos suscitados con la aplicación de la ley 26.052 y su implementación.

En muchos casos donde se investiga la cadena de tráfico de drogas, la práctica indica que la actuación de la justicia provincial y, especialmente, de la policía bonaerense invierte el principio establecido en el art. 4 de la referida ley, desconociendo la existencia del art. 3. Muchas veces el fuero federal ni siquiera es consultado acerca de la conexidad subjetiva. Se busca, así, lograr un accionar unificado que permita avanzar hacia los eslabones superiores del tráfico ilícito de estupefacientes.

Por otra parte, se mantuvieron en forma periódica reuniones con integrantes de fuerzas policiales y de seguridad, ONGs, organismos de derechos humanos, autoridades, etc. a los fines de tomar conocimiento de la problemática de la jurisdicción, para poder dar acabado cumplimiento a la manda impuesta tanto por el art. 120 de la CN como el art. 1 de la LOMP.



## FISCALÍA FEDERAL NRO. 2 DE PRIMERA INSTANCIA DE MAR DEL PLATA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. PABLO ESTEBAN LARRIERA

### Descripción de las problemáticas más relevantes

En primer lugar, me remitiré a mis previos informes anuales donde se puntualizaba la particular dinámica en la jurisdicción a partir de la adhesión por parte de la Justicia provincial a lo normado por la Ley 26.052 (desfederalización), extremos que en la práctica han sido abordados mediante una mayor comunicación y coordinación de la Fiscalía Distrital con las autoridades del Ministerio Público Fiscal provincial, amén de las iniciativas locales (FRENAR) que, en definitiva, procuran el abordaje interdisciplinario de la temática, indispensable enfoque que debería –en lo estrictamente investigativo– ser acompañado de una adecuada provisión de recursos técnicos y humanos tanto a nivel policial como del MPF.

Al respecto, y sin perjuicio de conocer las recomendaciones de la Res. PGN 2103/14 y de haber canalizado recientemente dicha petición mediante oficio dirigido a la Sra. Procuradora General de la Nación, al observar el suscripto un marcado déficit en tal aspecto, al menos en la Fiscalía 2 que tengo a cargo, me permito reiterar la solicitud de refuerzo de la dotación de esta dependencia.

En cuanto a las obligaciones establecidas por el art. 6° de la Ley 26.842, entre las que se encuentra la obligación que tiene el Estado de brindar asistencia a las víctimas de trata de personas, atento la carencia de estructura federal en la ciudad al respecto, debe destacarse el rol de la Secretaría de la Mujer local en el abordaje y contención cotidiana de las mismas en las causas que instruyo.

Finalmente, se registra un elevado porcentaje de causas que tramitan ante el Juzgado Federal que son delegadas en esta sede del MPF, lo cual multiplica el aludido esfuerzo cotidiano de los escasos recursos humanos, a los fines de cumplimentar en tiempo y forma con las disposiciones procesales.

Sin perjuicio de ello, estas carencias se suplen cotidianamente con la colaboración que en las investigaciones más complejas prestan los Sres. Titulares de las distintas Procuradurías reciente-

mente implementadas, pudiendo destacarse a la PROTEX, PROCELAC, OFINEC y PROCUNAR pero, en lo que hace a la labor cotidiana y territorial, resulta indispensable contar con dichos recursos.

### Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas

Las anteriores inferencias se hallan íntimamente ligadas a la consideración ya reiterada respecto de la vertiente hacia un sistema acusatorio pleno, cuestión que resulta de público y notorio que se hallaría en camino de consolidación mediante el reciente proyecto legislativo elevado a consideración del Honorable Congreso Nacional, por lo que urge comenzar a dotar de los indispensables recursos humanos (y capacitarlos mínimamente) con la necesaria antelación para evitar una implementación abrupta o intempestiva que atente con la renovación del sistema de justicia que se pretende implementar.

Destaco como un logro cada año más afianzado la actividad y vigencia de sendas mesas interinstitucionales locales, tanto la relativa a la Trata de personas, como la de Violencia institucional. Empero, sobre estos aspectos, no puedo dejar de mencionar la tradicional carencia que se evidencia a la hora de lograr dotar de un efectivo cauce de contención y derivación (social, laboral, personal, etc.) a las mujeres rescatadas de redes de prostitución, y así evitar su habitual re victimización.

En ese norte resultaría de suma utilidad la implementación del Consejo Federal que prevé la Ley 26.842.

En cuanto a la situación y dinámica advertida cotidianamente en relación a los ciudadanos detenidos a disposición del Juzgado Federal 3 con el cual me hallo anualmente en turno, considero ventajosa la suscripción de convenios con las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, a efectos que permitan el alojamiento de internos federales en las mismas (se carece de Unidad

Penitenciaria Federal en la zona), ello a fin de no agravar sus condiciones de detención en razón de las grandes distancias, y que permitan su inspección periódica por este Ministerio, conduciendo ello a un adecuado contralor que no avasalle autonomías provinciales.

### **Balance de la gestión**

Ahora bien, amén de ya haber destacado la actividad y vigencia de sendas mesas interinstitucionales locales, el suscripto y el personal de la Fiscalía tuvo activa participación en el evento (declarado de interés institucional por la propia P.G.N.) “Mar del Plata le dice NO A LA TRATA” que se llevó adelante el día 26 de septiembre de 2014.

Es de señalar además los ya instrumentados acuerdos de Suspensión de juicio a prueba con el Juzgado Federal 3, en causas que no revisten mayor complejidad y que ameritan la aplicación del instituto.

Por lo demás, debo continuar enfatizando el progreso tanto en las causas sobre crímenes de lesa humanidad perpetrados por el terrorismo de Estado, con juicios orales en curso y venideros, ello gracias a la eficaz colaboración de los funcionarios y personal de la Unidad de Coordinación de D.D.H.H. de la P.G.N.

Finalmente, no puedo dejar de recalcar la cotidiana enjundia y dedicación demostrada por todos los funcionarios y empleados que conforman esta Fiscalía N° 2 donde subrogo desde el año 2011, cualidades sólo equiparables a la calidad personal de sus integrantes.

## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. DANIEL EDUARDO ADLER

### Introducción

Conforme la resolución PGN nro. 2103/14, este representante del Ministerio Público Fiscal pasará a exponer las sugerencias y opiniones que entiendo de interés para evaluar la eficacia del servicio que se presta en esta Fiscalía General. Habrán de formularse también sugerencias concretas que pueden tender a la mejora de dicho servicio.

Considero oportuno detallar que me encuentro a cargo de la fiscalía desde el 01 de octubre del corriente por licencia del titular.

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la competencia propia de la fiscalía y actividad desarrollada en relación a la misma

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior en relación al breve periodo de este año en el que he ejercido esta magistratura por subrogancia de ley, entiendo oportuno destacar que durante el año se ha intentado resolver la mayor cantidad de causas apelando a la aplicación de soluciones alternativas en aquellos casos considerados de menor repercusión o importancia desde el punto de vista de la política criminal diseñada por la Procuración General, promoviendo la realización de juicios orales para aquellos casos considerados de mayor gravedad.

En ese sentido, se ha contado con el apoyo de distintas Procuradurías Especiales, con las cuales se ha logrado llevar adelante un trabajo coordinado y de intercambio de experiencias y conocimientos por demás provechosos.

Específicamente, se ha contado con el apoyo de la PROTEX y PROCELAC en aquellos casos en los que se ha pedido colaboración, destacando la utilidad del intercambio y apoyo recibido, como así también la posibilidad de unificar criterios de actuación en el ejercicio de la acción penal.

Así, por aplicación de estos criterios, destaco,

sin perjuicio de otros casos de menor envergadura, que se han realizado juicios orales con resultado de condenas en las siguientes causas:

- a. “DULCINEA”, en la que se ha juzgado a siete personas imputadas del delito de trata agravada, obteniéndose seis condenas y el decomiso de bienes muebles e inmuebles.
- b. “MARISCAL”, en la que se juzgó y condenó a una persona por el transporte de más de 160 kilogramos de cocaína de alta pureza.
- c. “GUALTIERI”, en la que se juzgó y condenó a tres empresarios por la comisión de delitos tributarios.

Se han propuesto distintas diligencias que permitan hacer llegar a distintas instituciones de bien público los bienes de uso decomisados, en aquellos casos en los que los mismos no deban ser destinados a fines indemnizatorios de las víctimas de cada delito.

### Propuestas a las problemáticas expuestas, de reformas legislativas y reglamentarias

En cuanto a las propuestas normativas que pueden sugerirse, continua resultando de interés la continuidad de un amplio debate ya iniciado en punto a una futura reforma del Código de Procedimientos Penal de la Nación, de manera de desarrollar un proyecto que –profundamente discutido entre los Magistrados del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y del Poder Judicial de la Nación– mejore la eficiencia del servicio de justicia; en ese sentido, dejando en manos de los fiscales, la dirección de la investigación penal preparatoria, debiéndose para ello consensuar el traspaso y la reasignación de las partidas presupuestarias y de recursos humanos desde el Poder Judicial al Ministerio Público Fiscal.

Todo ello generará un Ministerio Público más abocado a las investigaciones y con facultades

más amplias que las actuales, debido a que en la actualidad la mayoría de las investigaciones son llevadas a cabo por el Juez de Instrucción con control de los fiscales. Misma situación se advierte durante la etapa oral donde es el Tribunal Oral quien tiene a su cargo la instrucción, pudiendo incluso disponer prueba suplementaria de oficio. Dicha reforma permitiría una justicia más imparcial, cumpliendo así con la garantía constitucional de todos los ciudadanos.

También surge oportuno reiterar la previsión de un cuerpo de Policía Judicial que funcione como auxiliar del Ministerio Público a los fines de poder contar realmente con la dirección del proceso investigativo. La necesidad se advierte en aquellos delitos cometidos por funcionarios públicos y en aquellas investigaciones en donde se encuentra en juego el patrimonio público nacional, en donde la colaboración de los efectivos policiales se torna infructuosa.

La creación de un cuerpo de instructores permitiría contar con agentes especializados en las temáticas más delicadas que se investigan en este fuero, tales como la trata de personas, en donde se ha puesto de resalto en las distintas sentencias dictadas por los Magistrados del Tribunal ante el cual actuó, la existencia de connivencia de funcionarios públicos locales con los tratantes a los efectos de permitir el desarrollo de actividades ilícitas.

### **Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado. Nivel de eficacia en la respuesta fiscal**

Entiendo que, desde esta Fiscalía General, se continúa optimizando la gestión de las causas en trámite tendiente a dar respuesta a la situación procesal de las personas imputadas de delitos sometidos a la jurisdicción del Tribunal, acotando los plazos entre el arribo de las causas al Tribunal y la obtención de respuesta jurisdiccional (sentencia, sentencia en juicio abreviado o suspensión de proceso a prueba).

Asimismo, se ha velado por la salud e integridad física de los imputados, coadyuvando con el Juez de Ejecución en el seguimiento de cualquier cuestión que interese los referidos tópicos.

De esa manera, se ha intentado tener un control efectivo de las condenas impuestas, atento

que dado la competencia de esta Fiscalía en la etapa de ejecución penal, permite dar efectivo énfasis en la aplicación de los regímenes de progresividad de la pena y control de los beneficios concedidos, todo ello a los efectos de lograr la tan deseada resocialización de los condenados.

### **Objetivos para el año siguiente**

Se dispondrá todo lo pertinente para lograr mantener la aplicación de los criterios de selección de causa que merezcan ser sometidas a juicio oral y público y aquellas que puedan ser solucionadas por métodos alternativos.

Se intentará profundizar y avanzar en el cumplimiento de las medidas necesarias para la realización de los bienes objeto de decomiso a fin de satisfacer las indemnizaciones a las víctimas, en los casos que corresponda, o procurar la utilización de los mismos con fines sociales a través de instituciones intermedias, como medio de paliar los daños producidos por el delito.

---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### IV Región Cuyo

#### - Mendoza | San Juan | San Luis

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
  - Fiscalía General N° 1 ante el Tribunal Oral Federal de Mendoza
  - Fiscalía General N° 2 ante el Tribunal Oral Federal de Mendoza
  - Fiscalía General ante el Tribunal oral Federal de San Juan
  - Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de San Luis
- 



## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. DANTE VEGA

### Crímenes de política criminal. Enunciación

Durante este año se implementaron en la jurisdicción varios criterios político-criminales señalados por la Procuración General la Nación, en particular los referidos al fortalecimiento de la persecución penal respecto de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar; trata de personas; narcotráfico en sus diversas modalidades y criminalidad económica. También se adoptaron diversas medidas para combatir la violencia institucional en ámbitos carcelarios y para procurar una correcta interpretación normativa y de criterios jurisprudenciales vigentes en materia de excarcelaciones, entre otros.

Cabe referir que desde de mi designación como Fiscal Coordinador de Distrito de la Provincia de Mendoza, mediante Resolución PGN 2760/13 (19 de diciembre de 2013), mantuve reuniones con diversos representantes de los poderes públicos provinciales para aunar esfuerzos contra la criminalidad organizada. Así se tomó contacto con diversas fuerzas de seguridad federales y provinciales (Policía Federal, Agrupación XI de Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria Preventiva y Compleja y la Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico) a fin de conocer las herramientas y recursos humanos con que se cuenta y coordinar su actuación para hacer frente a la lucha contra la criminalidad.

### Delitos de lesa humanidad

Durante el año en curso, en mi carácter de Titular de la *Oficina de Asistencia en causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado en la jurisdicción de la Cámara Federal de Mendoza* he continuado y profundizado el trabajo que veníamos realizando en esta materia. Al igual que en los informes previos, reseñaré los avances que han ocurrido en este ámbito de actuación.

a. En primer término debe destacarse que el

17 de febrero del presente año tuvo inicio el cuarto juicio por delitos de lesa humanidad en la provincia de Mendoza, el más voluminoso de cuantos se han celebrado en esta Provincia. Está a cargo del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza (integrado por los jueces Alejandro Waldo Piña, Juan Antonio González Macías, Raúl Alberto Fourcade y Héctor Cortés -como vocal suplente) y se sustenta en un numeroso grupo de causas elevadas a juicio tras una requisitoria colectiva articulada por este Ministerio Público en el año 2012 vinculada con la situación de doscientas quince víctimas. Los delitos forman su objeto son privaciones ilegítimas de la libertad, homicidios, desapariciones forzadas, torturas, robos y delitos contra la integridad sexual. Con relación a estos últimos, debo destacar que es la primera vez que esta clase de crímenes llegan a debate oral en esta ciudad. Además, es relevante señalar que por tales hechos se encuentran acusados tanto los autores mediatos como quienes han sido sindicados como autores directos.

Originalmente el juicio involucraba a más de 40 imputados, no obstante esa cifra se ha reducido a 33 tras verificarse algunos fallecimientos y producirse algunos apartamientos por razones de salud. Entre los mismos no sólo se encuentran ex integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad -pertenecientes al Liceo Militar, Compañía de Comunicaciones, Policía Provincial (particularmente al Departamento de Informaciones de dicha fuerza o D-2)-, sino también ex magistrados federales acusados por su accionar en el marco del terrorismo estatal desplegado durante la última dictadura cívico-militar (Otilio Roque Romano, Luis Francisco Miret, Rolando Evaristo Carrizo y Guillermo Max Petra Recabarren. También se encontraba acusado Gabriel Guzzo, quien inicialmente fue apartado y luego falleció durante el curso del debate).

A la fecha se ha recibido declaración a más de

80 testigos y se han realizado diversas inspecciones judiciales en establecimientos donde funcionaban el D-2 y la Compañía de Comunicaciones de Montaña 8, como también en la Penitenciaría provincial y la Comisaría N° 7 de la Policía provincial. También en las antiguas dependencias de Tribunales Federales.

- b. Por otra parte y en referencia al segundo juicio por delitos de lesa humanidad a celebrarse en la Ciudad de San Rafael, tras insistentes pedidos de este Ministerio Fiscal fue integrado el Tribunal al respecto, que estará compuesto por los jueces Fátima Ruiz, Héctor Cortés y Daniel Antonio Petrone.

El juicio se basa sustancialmente en un grupo numeroso de imputaciones que fueron impulsadas coordinadamente por la Fiscalía Federal de San Rafael y la Oficina Fiscal de Derechos Humanos y abarcan hechos padecidos por más de 70 víctimas, entre los que se encuentran ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, tormentos, robos agravados y delitos contra la integridad sexual. Tendrá por acusados a veinticinco ex integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad que operaron en esta ciudad.

La audiencia preliminar prevista por la Acordada 1/12 de la Cámara Nacional de Casación Penal se encuentra fijada para el próximo 27 de noviembre.

- c. Por otro lado, también es relevante reseñar los avances registrados en las demás instancias procesales. En tal sentido, debo destacar la gran cantidad de imputaciones y procesamientos que se han impulsado a lo largo de este año en los procesos que tramitan por delitos de lesa humanidad en la jurisdicción de Mendoza y San Juan.

1. Así, durante el año en curso la Cámara Federal de Apelaciones confirmó los procesamientos vinculados con la investigación realizada por el Ministerio Público sobre el accionar del Destacamento de Inteligencia 144 de Mendoza. La imputación original –presentada en diciembre del año 2012– se había dirigido contra diversos integrantes de la Inteligencia Militar a los que se atribuye responsabilidad penal por los crímenes padecidos por varias decenas de

víctimas. Cabe consignar que al momento en que el Juzgado Federal dispuso hacer lugar a las imputaciones, sólo pudieron ser habidos seis de los trece imputados (el resto están prófugos).

2. Por otro lado, recientemente se amplió la investigación que tramita contra los ex integrantes de dicho Destacamento, con base en una multiplicidad de hechos que conformaron el denominado “Operativo Antijesuita” consistente en una gran cantidad de secuestros y desapariciones forzadas de activistas políticos y sociales llevados a cabo entre los meses de junio y septiembre de 1976, cuyo nexo era el trabajo social realizado en el Barrio San Martín de la Ciudad de Mendoza junto al sacerdote José María Llorens.
3. Durante el presente año se ordenó la detención de un gran número de personas vinculadas con un pedido colectivo de imputación efectuado por este Ministerio Público a fines del año pasado contra diversos integrantes de la Fuerza Aérea Argentina. Si bien dicho pedido se dirigió originalmente contra veintidós ex integrantes de dicha fuerza y otras dos personas pertenecientes a dependencias policiales que para entonces estaban bajo control operacional de aquella, al momento de hacerse efectiva dicha requisitoria se verificó el fallecimiento de alguno de ellos mientras que otros fueron apartados del trámite por razones de salud. A la fecha han sido recibidos en declaración indagatoria dieciocho personas. Por su parte, uno de los sindicatos como responsable en la presentación referida se encuentra actualmente prófugo. La investigación abarca los hechos padecidos por casi ochenta víctimas y se vincula con el accionar desplegado por dicha Fuerza, ya sea en el marco de los operativos en los que aquella intervino, como también en lo que refiere a los Centros Clandestinos de Detención que de ella dependían –tales como el Campo Las Lajas o la propia sede la IV Brigada Aérea–. A la vez, indaga también sobre el rol que cupo a la Regional Oeste de Inteligencia.
4. En la Provincia de San Juan, en fecha 12 de

junio de 2014 se presentó una solicitud de indagatorias respecto de 86 policías que prestaron funciones en la Policía de San Juan durante el terrorismo de Estado. Este escrito contemplaba la comisión de delitos de lesa humanidad cometidos en perjuicio de más de 100 víctimas. Esta causa tramita bajo los autos n° FMZ 17520/2014 caratulados “DENUNCIA PRESENTADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, radicada en la Secretaría Penal n° 4 del Juzgado Federal N° 2 de San Juan. Hasta el momento hay 16 detenidos. Catorce de ellos han sido indagados (sólo dos no han podido prestar declaración indagatoria por motivos de salud). Actualmente, se están realizando tareas para dar con el paradero del resto de los imputados que aún no han sido detenidos.

- d. Conforme lo ha señalado esta Fiscalía en anteriores informes, corresponde también referirnos brevemente a las demás labores cumplidas por la Oficina Fiscal de Derechos Humanos a mi cargo.

En términos de organización funcional, la gran mayoría de las causas que tramitan por delitos de lesa humanidad en esa sede (cuya instrucción está casi en su totalidad delegada al Ministerio Público Fiscal) continúan avanzando a partir de la lógica de la acumulación, con base en los distintos criterios que en su momento fueron propiciados por el Ministerio Público. Así, sin perjuicio de que algunas causas –por determinados motivos específicos- preservan su tramitación individual, la organización sustancial de los expedientes actualmente en instrucción continúa de conformidad con el siguiente orden:

1. CCD dependientes de la Policía de Mendoza
2. CCD dependientes del Ejército
3. CCD dependientes de la Fuerza Aérea
4. CCD dependientes de la Policía Federal
5. Destacamento de Inteligencia 144
6. Desaparecidos sin CCD conocido
7. Causas en las que se investigan delitos relacionados con la apropiación de niños y niñas (este grupo las causas no se han acumulado, pero se trabajan en forma coordinada y grupal)
8. Delitos cometidos en la sede de Penitenciaría Provincial

Como también se ha señalado en anteriores informes, en este proceso de organización de expedientes se ha replicado en la gestión de los recursos humanos de la Oficina, conformándose equipos de trabajo bajo criterios de división temática que atienden a la tramitación de los distintos grupos de causas en las diversas etapas del proceso. A su vez, como hemos también indicado en otras ocasiones, este proceso de acumulación y el hecho de haberse delegado la instrucción de la casi totalidad de las causas ha agilizado la tarea investigativa desplegada por esta Oficina Fiscal.

- e. Por otra parte, se continúa con las tareas que se llevan a cabo en el marco de los denominados “Legajos de búsqueda”. Como ya hemos informado previamente, la Oficina Fiscal de DDHH ha instado la formación de legajos por cada uno de los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad que se encuentran prófugos en las diversas causas en trámite. A su vez, también a instancias de la citada Oficina, el trámite de esos legajos ha sido delegado al Ministerio Público Fiscal.

Valga también señalar que, a la par de las múltiples medidas que se adoptan diariamente por el Ministerio Público Fiscal en los legajos de búsqueda, la Oficina Fiscal de DDHH solicita también el ingreso de tales prófugos al fondo de recompensas que se enmarca en el Programa Nacional de Coordinación para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia –Delitos de Lesa Humanidad-, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

- f. Por otro lado, y como lo hacemos todos los años, corresponde destacar la investigación sobre el destino de restos de desaparecidos que se desarrolla en el marco de la causa denominada “Cuadro 33”. Si bien las etapas de excavaciones proyectadas desde el 2010 finalizaron en el mes de octubre de 2013 -las cuales se centraron básicamente en la exhumación de cuerpos que habían sido inhumados en el Cuadro 33 en los años 1975, 1976 y 1977- durante el presente año se evaluó la posibilidad de ampliar esta investigación a fin de incluir a aquellos restos que fueron inhumados en las sepulturas del Cuadro 33 durante el periodo de 1978-1981.

En consecuencia, el EAAF realizó la presentación correspondiente ante el Juzgado Federal de Mendoza indicando la conveniencia de extender la investigación. Este pedido fue autorizado por el juez de la causa y se requirieron los fondos al Consejo de la Magistratura, los cuales se encuentran en trámite de aprobación. De acuerdo a conversaciones mantenidas con el EAAF y conforme la agenda de sus integrantes, se estima que la 8va. Etapa de excavaciones se realizaría en el mes de abril de 2015.

A la vez, resulta de suma relevancia destacar que este año se logró determinar la identidad de uno de los cuerpos exhumados en la primera etapa de excavaciones realizadas por el EAAF durante el año 2010, correspondientes a Néstor Alberto Oliva. Así, a partir de una pericia efectuada por el Ministerio de Seguridad y enviada a esta Oficina Fiscal por la Procuraduría de Crímenes contra la humanidad, se procedió primeramente a cotejar los datos obrantes en las fichas necrodecadactilares y luego se realizó el examen genético (ADN), constatándose así su identidad. Los restos fueron entregados a los familiares en la Provincia de Salta en el mes de septiembre de este año.

Asimismo, y en base a documentación obrante en la causa, se realizó una pericia dactiloscópica a fin de determinar la identidad de Luis César López Muntaner, abatido en el año 1977. Si bien sus familiares de lo habían reconocido en las fotos tomadas por el Cuerpo Médico Forense al momento de practicar la necropsia, restaba aún realizar una pericia dactiloscópica a fin de determinar si había coincidencia entre las huellas tomadas al cadáver y las de Luis César López Muntaner, prueba que realizó este año arrojando un resultado positivo.

- g. Por último, y según se ha informado también en anteriores ocasiones, se continúa con la celebración de las audiencias vinculadas con procesos por delitos de lesa humanidad que se llevan a cabo ante la Cámara Federal de Apelaciones semanalmente. En particular, corresponde destacar que en el presente año se ha informado una gran cantidad de audiencias por escrito, lo cual ha permitido continuar con el proceso de descongestión de un gran número de recursos que se encontraban pendientes ante ese Tribunal y, con ello, se ha logrado mantener el avance procesal de un número importante de expedientes que se encontraban pendientes de resolución.

## Estupeficientes

- a) El tráfico de estupeficientes, en particular el de menor cuantía, sigue generando el mayor ingreso de causas al sistema de justicia penal. Por ello en mi carácter de Fiscal de Distrito mantuve reuniones en el marco de la denominada “Mesa de Enlace de Seguridad”. A propuesta del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza se conformó una mesa de trabajo compuesta con los siguientes miembros estables: el Ministro de Seguridad, la Subsecretaria de Justicia, la Directora de la Inspección General de Seguridad, el Procurador General de la Suprema Corte, la Coordinadora del Ministerio Público de la Provincia de Mendoza, el Coordinador de Políticas Públicas, los legisladores de la Comisión Bicameral de Seguridad y el Fiscal Federal Coordinador del Distrito Mendoza.

La primera reunión tuvo el lugar el 13 de febrero del corriente y hasta el presente continúan efectuándose. El objeto de dichos encuentros, conformados por los tres poderes públicos de la Provincia de Mendoza y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, es concretar acciones en mejora de la seguridad de la Provincia para lo cual los miembros proponen en la agenda la incorporación de profesionales especializados en diversas áreas.

En ese sentido, fue invitado a participar de la reunión efectuada el 27 de marzo del corriente, el entonces Titular de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) Dr. Félix Crous quien expuso acerca de los resultados de las investigaciones complejas en materia de narcotráfico, los conflictos de competencia y el escenario que plantea la vigente ley de desfederalización de la persecución de los delitos vinculados a esa forma de criminalidad.

Los funcionarios requirieron al fiscal un análisis de la posibilidad de *desfederalizar* causas y delitos referidos al narcotráfico, dado que existen varias iniciativas legislativas que proponen estos cambios, así como pedidos de adhesión a la ley de desfederalización nacional que desde hace algunos años está vigente.

En ese contexto, el fiscal refirió que “*no hay evidencia*” que la ley 26.052 -que establece que las provincias que adhieran a esa norma podrán per-

seguir estos delitos- *“haya mejorado los resultados, sino que se han acelerado las tendencias que pretendía revertir la ley”*. En esa línea, Crous señaló las dificultades que presenta aquella norma frente a una “investigación interjurisdiccional”, es decir, que trasciende las fronteras de una provincia.

Asimismo refirió que el rol de las Fuerzas de Seguridad altamente especializadas es central para combatir este tipo de delincuencia. Desde la Fiscalía Federal de Coordinación se puso el acento en la experiencia de la PROCUNAR en investigaciones complejas y en la necesidad de articulación y cooperación del trabajo de los operadores de los sistemas judiciales federal y provincial.

- b) Asimismo se concretó un encuentro con la Procuración ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza con la finalidad de analizar estrategias de abordaje de aquellas causas conexas que tramitan en la justicia provincial con las de narcocriminalidad (y siempre dentro de los límites procesales). En este sentido el Procurador de la Provincia, Dr. Rodolfo González se manifestó abierto a la colaboración interjurisdiccional y a mantener reuniones con los funcionarios federales. Agregó que, sin perjuicio de que el Ministerio Público Nacional y Provincial arriben a un acuerdo en cuanto a la acumulación, la última palabra deben tenerla los jueces de uno y otro fuero.
- c) Por otra parte, cabe referir que la Provincia de Mendoza no ha adherido a la ley 26.052 de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes.

### Violencia Institucional

En cuanto a la violencia institucional, se continuó con el trabajo en la *Mesa de Trabajo Institucional sobre Políticas Penitenciarias y Postpenitenciarias*. Esta Mesa de Trabajo se integra, entre otros miembros, con el Titular de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), el Procurador de la Personas Privadas de Libertad, la Subsecretaría de Justicia de la Provincia, los Conjueces de Ejecución Penal de la Provincia, el Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia y otros miembros de dicha Institución, la Subdirectora de Ejecución Penal de la Dirección de

Derechos Humanos y Acceso a la Justicia dependiente de la Suprema Corte de la Provincia, los Defensores Oficiales del fuero Federal y el Fiscal Federal Coordinador del Distrito de Mendoza.

En las reuniones se debaten los diversos aspectos relacionados con las condiciones materiales de encierro en las cárceles de Mendoza, como el acceso a la atención médica y medicinas; el contacto con el exterior –visitas, comunicaciones telefónicas- y también condiciones relativas al régimen penitenciario de violencia institucional hacia las personas en condiciones de detención.

Asimismo se mantuvieron reuniones de trabajo con los Fiscales Federales de Mendoza. Entre los diversos temas regionales analizados en conjunto cabe destacar la situación de detenidas y detenidos por delitos de competencia federal en la Provincia de Mendoza. En virtud de la solicitud efectuada, en agosto del corriente, por parte de la PROCUVIN en el marco del expediente B-1296 del registro de esa Procuraduría, desde la Fiscalía de Distrito se ha requerido, en forma mensual, al Departamento de Estadísticas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza información sobre las personas a cargo de la Justicia Federal que se encuentran alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial. Al respecto, de las cifras oficiales remitidas pudo advertirse que en el lapso de un mes -de agosto a septiembre-, el número de detenidos ascendió a treinta personas más que en el mes anterior. Asimismo tomando como base el informe “Síntesis y Recomendaciones” efectuado por la PROCUVIN surge que *“para agosto de 2014, el 78 % de los detenidos a disposición de la justicia federal en el Servicio Penitenciario de Mendoza se encontraban encarcelados preventivamente”* y que *“entre diciembre de 2012 y agosto de 2014 la cantidad de detenidos a disposición de la justicia federal en los establecimientos de la Provincia de Mendoza se incrementó en un 46%”*. Esta situación se hizo saber a todos los jueces de la jurisdicción, en oficio con firma de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, en cuanto a las condiciones de detención, en las inspecciones realizadas a los establecimientos penitenciarios provinciales por parte de la Procuraduría Especial se ha advertido hacinamiento, malas condiciones materiales de detención, violencia, desatención a la salud y falta de educación y trabajo, degradaciones vinculares y personas progresivas y una letalidad en incremento.

Dicho contexto, motivó una reunión con los cinco Fiscales Federales del Distrito, en la que se consideró oportuno poner en conocimiento de los Señores Jueces Federales, además de lo anterior, todos los informes relativos a la situación procesal e institucional de los detenidos y detenidas por delitos federales en la Provincia de Mendoza, lo que se concretó mediante oficio rubricado por los Fiscales Federales en fecha 28 de octubre del corriente.

resolución PGN 1467/2014 en la que dispuso dejar sin efecto dicha instrucción general.

En esta misma línea, este año se tramitaron apelaciones de sentencias de condena por infracciones al régimen penal cambiario, principalmente por la omisión de liquidar en el país las divisas extranjeras provenientes de operaciones de exportación.

### Trata de Personas

En esta materia continúa registrándose un notable incremento en el ingreso de legajos con recursos de apelación vinculados con este delito, que obedecen a trámites provenientes de toda la jurisdicción de Cuyo. En su gran mayoría comprendían casos de trata de personas con finalidad de explotación sexual y en un menor número explotación laboral.

Las dificultades detectadas en esta materia, al margen de las cuestiones probatorias propias de cada caso particular, se encuentran centradas en la interpretación del tipo penal que prevé la trata de personas y sus figuras agravantes; el concurso con otras figuras delictivas, en especial la delimitación con otros delitos que contemplan la finalidad de explotación como figura autónomamente reprimida: corrupción de menores (art. 125 del CP); -explotación abusiva de la prostitución ajena (art. 127 del CP); pornografía infantil (art. 128 del CP); reducción a servidumbre o condiciones análogas (art. 140 del CP); sostenimiento, regenteo o administración de casas de tolerancia (ley de profilaxis antivenérea 12.223, art. 17); y la determinación de la norma aplicable en razón de la sucesión de leyes penales en el tiempo.

### Criminalidad Económica

En el ámbito de la criminalidad económica continuó el ingreso de recursos de apelación planteados con motivo de la aplicación de la Ley 26.735, en su consideración como ley penal más benigna, lo que motivó una amplia intervención del Ministerio Público Fiscal, en todas sus instancias, a los efectos de hacer prevalecer la interpretación sostenida por la Procuración General de la Nación en la Resolución PGN N° 5/12 (que expresaba una postura contraria a la aplicación retroactiva de la Ley 26.735). Dicho contexto menguó a raíz de la

## FISCALÍA GENERAL NRO. 1 ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. PATRICIA SANTONI

### Descripción de las problemáticas más relevantes en el ámbito de competencia de esta Fiscalía General

#### Estupefacientes

Tal y como se señalara en los informes anuales anteriores, en los casos de comercio ilícito de drogas, nos enfrentamos al siguiente problema: La ley 23.737 no emplea ningún parámetro de discriminación *de acuerdo al contenido del injusto* entre las diversas conductas típicas que hacen al comercio de estupefacientes, y a la inversa, equiparando todas las acciones típicas en una escala penal que parte de un mínimo de pena de prisión muy alto. Esto apareja como consecuencia indeseada no poder diferenciar adecuadamente a la hora de meritar la pena de diferentes conductas como por ejemplo el comercio minorista de los de transportes o cadenas de tráfico de estupefacientes más importantes. Este es un problema que va más allá de las cuantificaciones previstas por el Código Penal en sus artículos 40 y 41, ya que la jurisdicción local no se aparta mayormente de los umbrales del mínimo de la escala penal en todos los casos en que se juzgan delitos previstos en la ley mencionada.

Por ese motivo, tanto en los juicios abreviados como en los comunes, esta Fiscalía trata de introducir parámetros racionales al momento de individualizar la pena que se explican siempre en forma circunstanciada, sea en el acta respectiva o en la audiencia de debate. El problema persiste, y ese mínimo legal muchas veces resulta excesivo para el caso concreto (sobre todos en contextos sociales de marginalidad y pobreza).

#### Delitos de Lesa Humanidad

Es dable destacar que, la problemática planteada en años anteriores, en orden a que se elevaban las causas a juicio en forma parcial y atomizada en ocasiones, con el perjuicio que ello ocasionaba tanto en las víctimas como en los imputados, actualmente, dicha situación se ha visto superada en tanto las causas se acumulan a pedido de la Fis-

calía por centros de detención y se fija una única fecha de debate para una cantidad importante de imputados, evitando el desgaste jurisdiccional y lo más importante, la revictimización de los testigos.

Precisamente, desde el 17 de febrero de 2014 se lleva a cabo el debate oral y público en un megajuicio en el que se encuentran más de treinta personas imputadas y alrededor de cien víctimas, lográndose concretar los objetivos referidos como así también la celeridad y economía procesal indispensable para procesos de larga duración.

#### Suspensión de Juicio a Prueba

Ya se ha señalado en anteriores oportunidades la falta de control en el cumplimiento de tareas comunitarias y demás reglas de conducta impuestas a la hora de conceder el instituto. A ello, se le suma los obstáculos vinculados con la ausencia de cobertura en salud o riesgo de trabajo para los probados en los casos en los que se impone la ejecución de tareas específicas. Es consecuencia de ello, que esta Fiscalía General, opta por propiciar como solución alternativa la sustitución de las medidas mencionadas por donaciones en dinero o su equivalente en elementos necesarios para las diferentes instituciones de bien público del medio, en la medida que la capacidad económica del imputado lo permita.

#### Delitos económicos

En aquellas causas anteriores a la reforma introducida por la Ley 26.735, que reformó la ley 24.769, la dificultad que se nos presentaba era por un lado los pedidos de suspensión de juicio a prueba que realizan las defensas y por otro los pedidos de sobreseimiento por aplicación de la ley penal más benigna, en los que, por aplicación de la Resolución PGN N° 5/12, se recurría en casación, quien a su vez consentía las resoluciones absolutorias.

Actualmente, en virtud de la Resolución P.G.N. N° 1467/2014, que deja sin efecto la resolución PGN 5/12, nos permite estudiar y analizar cada

caso en concreto para determinar la real necesidad de continuar en instancias superiores.

### Juicios abreviados

Se tiende a utilizar este mecanismo alternativo de solución de conflictos en aquellos casos en los que la existencia material del hecho y la responsabilidad penal del imputado resulta incuestionable a la luz de las probanzas colectadas en el decurso de la investigación. El empleo del juicio abreviado resulta así justificado y evita un despliegue jurisdiccional innecesario, brindando una pronta resolución a la situación procesal del encartado.

Se plantea una situación problemática en los casos en los que se pacta un acuerdo con imputados reincidentes, que se encuentran representados por la Defensa Oficial, ya que contrariamente a lo ordenado en la PGN N° 30/12, la Defensoría ha recibido instrucciones de no aceptar acuerdos de juicio abreviado con declaración de reincidencia, escenario éste que muchas veces frustra el acuerdo.

### Trata de personas

La problemática que se presenta en esta materia se encuentra relacionada con las víctimas de estos delitos, si bien, a la hora de recibir su declaración testimonial, en consonancia con lo dispuesto por el art. 250 quater del código de rito, exigimos que se resguarde a las mismas y se reciba su declaración a través de la Cámara Gesell, entendemos que no se les realiza el seguimiento necesario a lo largo del proceso, las explicaciones de cada etapa y lo que éstas implican no son claras, muchas veces la Oficina de Víctimas pierde el contacto con las mismas, o éstas se niegan a recibir las ayudas que los programas dispuestos les pueden otorgar, recayendo en sitios donde se vuelve a aprovechar de su vulnerabilidad y estado de necesidad.

### Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas

- a) Respecto del juicio abreviado, entendemos que tal y como lo están receptando algunos tribunales de nuestro país, la norma 431 bis del código de rito debe ser modificada, y aceptar la firma de acuerdos en los que el monto de la pena sea de seis años de prisión, ya que en casos de tráfi-

co de ilícitos de estupefacientes, los mínimos previstos cuando la imputación está agravada por alguna de las modalidades del art. 11 de la ley 23.737, no permite en principio la concreción del acuerdo.

- b) Establecer la posibilidad de que en los casos en los que resulte procedente la Suspensión de Juicio a Prueba (art. 76 bis del Código Penal), se efectivicen con anterioridad a la citación a juicio (art. 354 del C.P.N.), a fines de evitar una excesiva duración del proceso, con el perjuicio que ello ocasiona al encartado.

### Breve balance de la gestión realizada en el período informado

El balance es positivo, Mendoza, particularmente se encuentra atravesando una situación especial, ya que no se cuenta con la totalidad de los miembros del Tribunal Oral, lo que dificulta fijar fechas de debate para todas las causas, por ello, es que se recurre a las soluciones alternativas de conflictos, en aras de regularizar la situación procesal de las personas detenidas, a fin de que comiencen a gozar de los beneficios de la ejecución de la condena, y de este modo permitir que las audiencias de debate se realicen sobre causas que complejas.

En materia de ejecución de la pena, se han obtenido respuestas positivas al solicitar la modalidad de la semidetención bajo prisión diurna o nocturna, para aquellas ocasiones en los que la prisión domiciliaria le ha sido revocada a los internos, especialmente, cuando estamos en presencia de mujeres con hijos menores a su cargo (conf. art. 35 y sgtes.).

Además, en consonancia con algunos dictámenes elaborados por la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP), se ha solicitado excepcionalmente por las especiales circunstancias, y el Juez de Ejecución ha hecho lugar, la prisión domiciliaria para hombres a cargo de menores de edad, mayores de cinco años.

En esta materia, y teniendo en cuenta la especial situación de congestión de las cárceles de nuestro país, hemos avanzado utilizando de modo frecuente herramientas para encontrar alternativas para aquellos casos en los que es necesario el encierro preventivo, o para las personas condenadas que aún no acceden a los beneficios que les ofrece el Régimen de Ejecución de la Pena.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA, A CARGO DE LA DRA. MARÍA GLORIA ANDRÉ

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron y de la actividad desarrollada por la Fiscalía en relación a ésta

- a. Dentro de las problemáticas más relevantes que se presentaron durante el transcurso de este año, puedo señalar la realización de tres juicios orales vinculados a las figuras de secuestro extorsivo y coactivo. Esto implica una novedad, ya que desde el 2009, momento en que comencé a desempeñarme como Fiscal General de esta Fiscalía, no se habían suscitado causas relativas a estos tipos penales.

Entre ellos, la que cobró mayor relevancia –debido a la agresividad y violencia con la que fue perpetrado– fue la N° 93003393/2012, caratulados: “CANALES DALMAU, Sebastián Guillermo y ots. S/inf. Art. 142 bis”. Durante la realización del debate quedó de manifiesto la vinculación de la violencia desplegada por, los ahora condenados, con el consumo de sustancias estupefacientes que efectuaban mientras perpetraban el hecho.

En estos autos se condenó a: Sebastián Guillermo Canales Dalmau y a Cristian David Barrera Videla a la pena de 13 años de prisión, a Cristian David Barrera Canales y a Sebastián Garro a la pena de 11 años de prisión y, finalmente a Nicolás Noel Rodríguez a la pena de 12 años de prisión, por ser, todos ellos, autores penalmente responsables del delito previsto en el art. 170 CP, con las agravantes tipificadas en los incisos 3) y 6) del mismo cuerpo normativo.

- b. Del mismo modo, puedo destacar como novedad el ingreso a la Fiscalía de tres causas vinculadas con las conductas reprimidas en el inciso a) y b) del art. 5 de la Ley 23.737, esto es “siembra, cultivo o guarda de semillas, o materias primas destinadas la producción o fabricación de estupefacientes” y “producción, fabricación, extracción o preparación de estupefacientes”; lo que habla a las claras de que en la Provincia de Mendoza ha proliferado la elaboración de estupefacientes.

### Ellas son:

Los autos N° 93003420/2012, caratulados: “PERALTA VARGAS, Sergio Ariel s/ Inf. Ley 23.737”, quien fue condenado a la pena de cinco años y seis meses de prisión y multa de quinientos pesos, por considerarlo autor penalmente responsable del delito previsto por el art. 5 inc. b) y c) de la ley 23.737.

Los autos caratulados: “TOLELLI SOSA, Antonio José Luis y ots s/ Inf. Ley 23.737” en los que a los imputados se les endilgan conductas tipificadas en los incisos b) y c) del art 5 de la ley 23.737”.

Y, por último, los autos N° 90.843 -A, caratulados: “TAPIA, María José y ots s/ Inf. Ley 23.737” donde la conducta endilgada a los imputados es la tipificada en el inciso a) del art. 5 de la ley 23.737.

Finalmente, corresponde señalar que durante el transcurso de este mes se llevará a cabo un debate vinculado a la trata de personas, ello en los autos N° 32020630/2012, caratulados: “VALDEZ LÓPEZ, Sara Elena y ots. p/ inf. Art. 145 bis C.P”. En estos autos se encuentran imputadas cinco personas por el sometimiento de tres víctimas menores de edad.

Por otra parte, un aspecto importante a resaltar, ha sido la utilización frecuente del juicio abreviado como forma de descomprimir el cúmulo de causas que ingresan al tribunal. En este sentido, se han realizado durante el transcurso del año 38 juicios abreviados.

Se ha hecho especial hincapié en el empleo de este recurso en razón de que la integración del Tribunal para la realización de audiencias de debate se ha tornado sumamente dificultosa: uno de sus jueces se acogió en el año 2011 al beneficio jubilariorio (hasta ahora no se ha cubierto esa vacante), otro integra otro tribunal que, actualmente, está juzgando delitos de lesa humanidad, y un tercero subroga en forma permanente la Cámara Federal, razón por la cual se excusa de entender en las causas en las que lo hizo como camarista.

Si bien la Cámara Nacional de Casación Penal designó en fecha 3 de Septiembre de 2014 a la Dra. Fátima Ruiz López para integrar el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2, ello no ha solucionado el problema en su totalidad por lo que en la mayoría de las causas es necesario solicitar una nueva integración.

### **Modificaciones de leyes a proponer al Poder Legislativo de la Nación**

Sin duda se requiere la incorporación al código de criterios de oportunidad reglada que permitan al Ministerio Público Fiscal solicitar al Tribunal que se suspenda total o parcialmente la persecución penal, que se limite a alguna o varias infracciones o a alguna de las personas que participaron en el hecho cuando se trate de casos en los que el hecho que se investigue resulte insignificante o exista mínima culpabilidad de su autor o partícipe, o exigua contribución de éste.

Resulta de suma utilidad poder contar con esta posibilidad, que permitiría descongestionar los tribunales, pudiéndose destinar los recursos humanos y materiales del sistema judicial a la investigación de las causas más complejas y de mayor gravedad.

Otro punto a considerar sería contemplar la posibilidad de anticipar la realización de juicios abreviados durante la etapa de instrucción a fin de descomprimir los debates a realizar por el Tribunal Oral.

Y una tercera forma de descomprimir sería la realización de juicios, en casos simples -excepto oposición de la defensa-, con salas unipersonales.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta jurisdiccional**

En la gran mayoría de casos en los que se ha dado vista a este Ministerio Público, el Tribunal Oral ha resuelto en forma coincidente con la opinión vertida por la Fiscalía. Ninguna propuesta de juicio abreviado ha sido rechazada.

## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN, A CARGO DEL DR. FRANCISCO JOSÉ MALDONADO

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia propia de la Fiscalía y la actividad desarrollada en relación a la misma

Si bien cuando asumí el cargo, existían demoras en la realización de las audiencias de debate, ello motivado por la integración por parte de dos de los jueces del TOF (Dr. Parra y Dr. Echegaray) de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza como subrogantes, lo que implica que los días martes, miércoles y jueves, tengan que viajar a la vecina provincia a cumplir con esa función. No obstante ello, se ha logrado a lo largo del presente año intensificar la realización de juicios orales los días lunes y viernes, dándole prioridad a las causas donde se encuentren personas privadas de la libertad con prisión preventiva. En las demás causas se ha intentado dar una respuesta jurisdiccional mediante la instrumentación de acuerdos de juicios abreviados y concesiones de suspensiones de juicios a prueba. En las causas complejas se ha requerido la asistencia de las distintas Procuradurías Especiales, con las cuales se ha logrado llevar adelante un trabajo coordinado y de intercambio de experiencias y conocimientos por demás beneficiosos.

Otra problemática que se aprecia, es la falta de gabinetes periciales propios. Es uno de los elementos que, frente a la necesidad de realizar investigaciones suplementarias, contribuye al alargamiento de los trámites de las causas. Dicha cuestión resulta de interés en aquellas investigaciones de contenido económico (infracción a la ley 24.769 y delitos de funcionarios públicos), en donde resulta necesario contar con cuerpos especializados que permitan efectuar pericias en menos tiempo que otros organismos que responden a las demandas de todos los órganos jurisdiccionales.

Por otro lado, también resulta un problema la carencia en la jurisdicción de un cuerpo interdisciplinario de profesionales que tengan por objeto realizar el tratamiento integral de testigos y víctimas a lo largo del proceso, -desde su inicio hasta su culminación-, esto es, su atención, asistencia,

acompañamiento y protección. La experiencia en la provincia de San Juan en la justicia federal en cuanto al acompañamiento y protección de testigos y víctimas no es la mejor. En el último juicio por delitos de lesa humanidad que tramitó en esa provincia, el cual tuvo una duración de un año y medio, comenzó el 7 de noviembre de 2011 y culminó el 4 de julio del año 2013, declararon como testigos alrededor de doscientas personas, entre testigos de contexto y testigos-víctimas del terrorismo de estado.

En ese marco no hubo por parte de algún organismo estatal, nacional o provincial algún tipo de asistencia, acompañamiento o contención a las personas que fueron citadas por el tribunal de Juicio para brindar su testimonio, solamente tuvieron el acompañamiento de las agrupaciones de derechos humanos que asistieron a diario a las audiencias.

Estas agrupaciones han reclamado a organismos estatales tales como el Ministerio de Justicia de la Nación, al Gobierno de la Provincia de San Juan, la designación de un equipo interdisciplinario de profesionales -psicólogo, asistente social, etc.-, sin resultado positivo hasta el momento.

Solo se ha logrado recientemente que el área de Salud de la provincia de San Juan, disponga que dos psicólogas atiendan en sus consultorios del hospital público dentro del horario de prestación de sus funciones a los testigos y víctimas del terrorismo de Estado, previo solicitud del turno correspondiente.

Está previsto que para el primer semestre del año 2015 en la jurisdicción se lleve a cabo un tercer juicio por delitos de lesa humanidad con ciento seis (106) víctimas y quince (15) imputados. Dos juicios de gran trascendencia en la provincia por trata de personas con fines de explotación sexual, donde declararán como testigos doscientas veintisiete personas (227) de los cuales, sesenta (60) mujeres son testigos-víctimas de trata con fines de explotación sexual y uno (1) hombre víctima de explotación laboral. También se desarro-

llará en la provincia otro juicio por narcotráfico con secuestro de una gran cantidad de estupefacientes y allanamientos en San Juan y Mendoza, donde está previsto que se convoquen a sesenta y siete (67) testigos.

Ediliciamente, se comenzó el año con la locación de un inmueble, destinado al funcionamiento de la Fiscalía General y de la Fiscalía Federal de primera instancia, ello logrado por la gestión del anterior Fiscal General Dr. Mateo Bermejo. No obstante ello, el mismo no pudo ser ocupado inmediatamente, debido a la demora en lograr el completo equipamiento mobiliario enviado por la Procuración, como así también la instalación de nuevas redes eléctrica e informática, atendiendo a las necesidades del servicio. Finalmente el objetivo se logró con la inauguración de la nueva sede del Ministerio Público Fiscal en la provincia de San Juan, acto que fue precedido por la Sra. Procuradora General de la Nación Dra. Alejandra Gils Carbó.

### **Propuestas a las problemáticas expuestas, de reformas legislativas y reglamentarias**

En cuanto a la problemática en la asistencia y acompañamiento de víctimas y testigos, se podría solucionar con la conformación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal federal de San Juan, de una Unidad de atención y acompañamiento de testigos y víctimas. Las funciones de la unidad serán la coordinación. Consiste en establecer una articulación entre la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC) y atendiendo a la particularidad de cada delito, también articular con las distintas Procuradurías creadas en el ámbito de la Procuración General de la Nación, como la PROCELAC de Criminalidad Económica y Lavado de Activos; la PROCUNAR de Narcocriminalidad, la PROTEX de Combate de la Trata y la Explotación de Personas, la PROCUVIN de Violencia Institucional, la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y el programa de Género. La Unidad será la encargada de realizar el primer contacto con el testigo o la víctima atendiendo a la naturaleza del caso y la particularidad del delito que se investigue, se podrá solicitar asistencia o derivar el caso a la DOVIC y a las Procuradurías especiales de la Procuración General de la Nación.

Respecto a las propuestas normativas, la sanción de un nuevo Código Procesal Penal de

la Nación, -hoy en estudio en el congreso de la nación-, que implemente un proceso que respete el mandato constitucional del artículo 120 de la Carta Magna, otorgando a los fiscales el pleno ejercicio de la acción penal a través de un sistema acusatorio donde prime la oralidad y la desformalización de las actuaciones, terminando con el viejo paradigma del juez que investiga y juzga. Las modificaciones buscarán darle una mayor racionalidad, en los términos de favorecer métodos más eficientes de investigación de delitos, sobre la base de una colaboración muy directa entre los fiscales y los agentes policiales y demás auxiliares. A la vez, se busca garantizar de mejor forma los derechos del imputado por medio de entregar su custodia a un juez completamente alejado de las tareas de investigación y persecución.

Otro, tema en materia legislativa, es la adecuación del régimen penal de los estupefacientes, ley 23.737, en especial a figura prevista en el artículo 14 segundo párrafo de ese cuerpo legal, que pune la tenencia de estupefacientes para consumo personal, a los parámetros fijados en el fallo "Arriola" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficacia en la respuesta fiscal**

Esta Fiscalía General, se continua optimizando la gestión de las causas en trámite tendiente a dar respuesta a la situación procesal de las personas imputadas de delitos sometidos a la jurisdicción del Tribunal, acotando los plazos entre el arribo de la causa al Tribunal y la obtención de respuesta jurisdiccional (sentencia, sentencia en juicio abreviado o suspensión de proceso a prueba).

Asimismo se ha velado por la salud e integridad física de los imputados, coadyuvando con el Juez de Ejecución en el seguimiento de cualquier cuestión que interese los referidos tópicos. De ese manera, se ha intentado tener un control efectivo de las condenas impuestas, atento que dado la competencia de este Fiscalía en la etapa de ejecución penal, permite dar efectivo énfasis en la aplicación de los regímenes de progresividad de la pena y control de los beneficios concedidos, todo ello a los efectos de lograr la tan deseada resocialización de los condenados.

## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN LUIS, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. MÓNICA SPAGNUOLO

En primer lugar se destaca la necesidad de persistir con el tenor y sentido de los informes emitidos desde hace más diez años, con relación a la vigencia y aplicación de la Ley 25.269 –que dispone la transformación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, entre otros del interior del país, en Cámara Federal de Apelaciones y cuya implementación fuera suspendida por Acordadas N° 19/2000 y 21/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación–, vigencia y aplicación que ésta Fiscalía, conforme lo informara oportunamente, había venido defendiendo desde el mes de julio de 2000, a través de los dictámenes y actuación correspondientes, sosteniendo la vigencia de aquella ley en toda causa que se ventilaba por ante el referido Tribunal y cuyo trámite y resolución debería redistribuirse conforme la modificación de competencias que dicha norma legal implica. Dicha situación provocó la existencia de una multiplicidad de incidentes de competencia iniciados a instancias de esta Fiscalía por ante dicho Tribunal –declinatoria– en cada caso en que correspondía aplicar el nuevo reparto de competencias dispuesto por aquella norma. En dicho marco, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis asumió la postura de rechazar las declinatorias planteadas, en aplicación de un criterio judicial que entiende que la cuestionada suspensión de la Ley 25.269, dispuesta por las Acordadas N° 19 y 21 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, está comprendida dentro de las atribuciones de superintendencia del Máximo Tribunal de la Nación, por lo que debe estarse a la atribución de competencias dispuesta por el art. 90 de la Ley 24.121, con apoyo asimismo en lo resuelto por la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal en causas N° 2653 “Fuocco, Silvina Viviana s/recurso de queja”, Sala IV, 30/04/2001; N° 2496 “Crespi, Juan Pablo”, Sala IV, 19/02/2001.

Frente a dicho pronunciamiento expreso, que por otro lado expresa el criterio judicial invariablemente adoptado por los tribunales federales del interior del país alcanzados por dicha normativa, esta Representación del Ministerio Fiscal, en aras de la seguridad jurídica como valor indispensable a que debe contribuir la administración

de justicia –valor que cobra especial relevancia en materia penal en atención a los bienes jurídicos y libertades en juego–, de la defensa en juicio y aún el efectivo y eficaz ejercicio del derecho de acceso a la jurisdicción; y de una correlativa y necesaria, recta y expeditiva administración de justicia; y resultando ciertamente predecible el resultado adverso de nuevos planteos de incompetencia que contradigan los criterios judiciales supra expuestos, con el consiguiente desgaste jurisdiccional inconducente que ello acarrearía en las distintas instancias judiciales que ya han sentado su criterio sobre la cuestión; procedió a consentir el mismo. A dicho cuadro de situación cabe agregar el ulterior dictado de la Acordada N° 23/2005 (de 01/11/2005, B.O. 08/11/2005) de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ocupándose de la misma problemática, dispuso (fundamentalmente a los fines de preservar la imparcialidad de los Tribunales Orales del interior del país, con competencia juzgadora en materia Criminal Federal, contemplados en el art. 1 de la Ley 25.269) excluir la intervención de los tribunales orales indicados sólo en cuanto se les ha asignado funciones revisoras –como órgano de alzada– con respecto a las resoluciones correspondientes a la instrucción de procesos penales en los que ulteriormente deban intervenir como tribunal de juicio, corresponde dejar sin efecto parcialmente la acordada n.º 19/2000 con respecto al art. 2º, segundo párrafo, in fine, de la ley 25.269. Y, en consecuencia, disponer que en las causas penales en que cesan de intervenir los tribunales orales con respecto a la competencia reglada por el art. 90 de la ley 24.121 y únicamente en lo que concierne a lo dispuesto en el art. 24, inc. 1º, del código de rito, entenderán las Cámaras Federales de Apelaciones que son cabecera del distrito respectivo.

Paralelamente, la Acordada de referencia dispone que la nueva competencia de las Cámaras Federales de Apelaciones cabecera de los distritos respectivos alcanzará a todas las causas en trámite, siempre que en ellas no hubiese mediado una intervención anterior del Tribunal Oral en lo Criminal Federal en los términos del art. 90 de la ley 24.121 y del art. 24, inc. 1º, del Código Procesal

Penal de la Nación que, con arreglo a la doctrina establecida en el precedente citado en el considerando 1º, le impidiera conocer ulteriormente en el juicio. De manera que la Acordada de mención ha venido a restablecer, parcialmente, la vigencia de la Ley 25.269, virtualmente suspendida por la anterior Acordada C.S.J.N. N° 19/2000, correlativamente derogada en forma parcial por la ulterior Acordada referida y con el alcance antes precisado. El resultado de la aplicación de esta nueva normativa en la práctica, si bien se motiva en el insoslayable fin –que por cierto puede decirse que se logra– de la preservación de la imparcialidad de los Tribunales Orales Juzgadores comprendidos en la Ley 25.269; ha producido asimismo, en circunscripciones del tamaño y características de la correspondiente a la suscripta, no pocos inconvenientes que compensan negativamente aquel logro, a saber: situaciones de incertidumbre, conflictos de competencia y con ello dilaciones en los trámites de las causas respectivas. En tal sentido, no debe perderse de vista que la derogación parcial de la Ac. CSJN 19/2000, dispuesta por su similar Ac. CSJN 23/2005, tiene por efecto que el único Tribunal Oral existente en la jurisdicción ha quedado en definitiva privado por completo de toda competencia revisora, esto es de la competencia de alzada en materia penal (que la última Acordada 23/2005 adjudica ahora, conforme lo dispone la Ley 25.269, a la Cámara Federal de Apelaciones Cabecera de Distrito, en nuestro caso con sede en Mendoza); así como de la competencia de alzada en materias no penales (que la Ley 25.269 adjudica expresamente al Tribunal Oral Federal de San Luis, pero de la que el mismo se ve privado igualmente conforme lo dispuesto por la Ac. CSJN 19/2000, que en dicho punto no ha sido modificada por su posterior N° 23/2005).

Ello por cierto produce un considerable deterioro en la administración de justicia federal en la circunscripción, ya que los justiciables que desean impugnar un fallo de primera instancia dictado por el Juzgado Federal de San Luis en cualquiera de las materias que abarca su competencia múltiple, se ven obligados en todos los casos a litigar en extraña circunscripción, lo cual constituye de hecho en gran número de casos una considerable dificultad para el efectivo ejercicio de las garantías constitucionales de la defensa en juicio, debido proceso y doble instancia, entre otras. Concretamente, la experiencia recogida de la aplicación de tal complejo y entreverado plexo normativo, demuestra considerables efectos perjudiciales

(por ocasionar dilaciones), que se manifiestan v.gr., en los diversos criterios interpretativos suscitados en el Distrito Judicial cuando correspondió aplicar la nueva acordada a causas en trámite, y en especial cuando había mediado intervención anterior del Tribunal Oral comprendido en el art. 1 de la Ley 25.269, en los términos del art. 90 Ley 24.121, concretamente se suscitaron conflictos de competencia entre el Tribunal Oral actuante en la Circunscripción y la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza (cabecera del distrito), en torno a cuál de dichos Órganos correspondía intervenir para resolver los recursos de apelación respectivos, que suscitaron la intervención de la Cámara Nacional de Casación Penal con el consiguiente retardo en el trámite de las causas respectivas. Por otro lado, y en aquellos casos en que la previa intervención del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, en los términos del art. 90 Ley 24.121, impuso indudablemente, al ser elevada posteriormente la causa respectiva a juicio oral, el apartamiento de sus integrantes conforme la doctrina que sustenta la nueva Acordada, la adicional implementación del trámite necesario a los fines de proveer la nueva integración provocó en la Circunscripción igualmente considerables retardos en el trámite de las causas, en especial teniendo en cuenta la inexistencia de otro Tribunal Oral en la misma, lo que impuso recurrir a la integración con los integrantes titulares de Tribunales Orales con asiento en las otras Circunscripciones del Distrito (Mendoza y San Juan), con el consiguiente continuo traslado material de los expedientes respectivos entre las distintas Circunscripciones, lo cual dificulta tanto a los integrantes desinsaculados expresamente a los fines de la integración del Tribunal de Juicio como a las partes el adecuado seguimiento de las respectivas causas, itinerantes entre diversas Circunscripciones (la del asiento del Tribunal de Juicio competente y la del asiento del Tribunal Oral que integran los jueces desinsaculados a los fines de integrar el primero).

Asimismo es de destacar que la adición a las Cámaras de Apelaciones Cabecera de Distrito del conocimiento de las apelaciones penales que antes resolvían los Tribunales Orales de cada Circunscripción territorial, si bien reconoce un sólido fundamento de orden constitucional y legal, implica una evidente sobrecarga no compensada en la tarea de dichas Cámaras con el consiguiente retardo en la resolución de los incidentes respectivos que son remitidos a dicha circunscripción a los fines de su resolución; ello en especial porque

aún sigue sin aplicarse la correlativa atribución de competencia de alzada en causas no penales (dispuesta por la Ley 25.269) a los Tribunales Orales que funcionan en Circunscripciones en donde no tiene Asiento la Cámara de Apelaciones Cabecera del Distrito, lo cual explica la sobrecarga del Tribunal mencionado en último término; verificándose concretamente la actual tramitación ante dicha Cámara de numerosos incidentes de apelación suscitados en causas que se instruyen en esta circunscripción y cuya resolución demora largos meses (en algunos casos, cerca de un año judicial) con evidentes perjuicios para las investigaciones respectivas. Finalmente, la doctrina plasmada en la Acordada 23/2005 ha producido igualmente la anulación, en instancia casatoria en aplicación de aquella, de causas resueltas aún con anterioridad al dictado de dicha Acordada, lo cual ha determinado el apartamiento del Tribunal Oral con asiento en la circunscripción, y la implementación del procedimiento antes descrito a los fines de proveer a su nueva integración con los retardos ya aludidos; a lo que se suman discrepancias de criterios en cuanto a la etapa en la que tiene que asumir el trámite el Tribunal ya integrado, con los consiguientes planteos ante el nuevo Tribunal de Juicio ya constituido que igualmente dilatan ineludiblemente el trámite de la causa.

Es de destacar que la situación antes reseñada, demanda una pronta y definitiva definición y resolución de dicho conflicto normativo, a través de los mecanismos institucionales idóneos y preestablecidos al efecto; en especial teniendo en cuenta que desde el año 2000 a la fecha existe una Ley (25.269) vigente, ya que en su emisión se han cumplido todos los pasos constitucionalmente previstos que le otorgan obligatoriedad, que establece un claro reparto de competencias de alzada que en la práctica es ignorado por completo, en base a la dudosa práctica de la suspensión de su aplicación vía ejercicio de "facultades de superintendencia" por parte del Poder Judicial de la Nación. Entendemos que la aludida situación reclama una improrrogable solución definitiva, y por los carriles institucionales específicamente previstos al efecto, que no pierda de vista la finalidad de la Ley afectada en su vigencia, así como las consecuencias prácticas que para la concreta prestación del servicio de justicia tienen medidas improvisadas y provisorias como las actualmente aplicadas en Circunscripciones del interior del país, como es el caso de la que integra la suscripta.

A dichos obstáculos y demoras en el trámite de causas judiciales, se agregan, como se viene informando desde el año 2010 aproximadamente, ulteriores circunstancias temporales que igualmente han contribuido a incrementar las dificultades informadas, como es la renuncia a fines de 2009 de uno de los Sres. Jueces que integrara el Tribunal Oral Federal de San Luis, cuyo cargo -aún cuando se encuentra en trámite de designación- no ha sido cubierto a la fecha. A dicha circunstancia ha venido a adicionarse ulteriormente -a partir del mes de agosto de 2011- la renuncia de otro de los Jueces titulares del mismo tribunal, vacancia que tampoco ha sido suplida a la fecha. Tales circunstancias han demorado ineludiblemente el trámite de los juicios respectivos toda vez que en toda causa debe proveerse la previa integración del Tribunal de Juicio, para lo cual invariablemente debe recurrirse a Jueces de Circunscripciones ajenas y en todos los casos con previa intervención de la Cámara Federal de Casación Penal, en tanto órgano de superintendencia que dispone las desinsaculaciones y designaciones Ad-Hoc respectivas.

Por cierto que dichas demoras se agravan cuando se trata de causas en las que el Tribunal Oral Federal de San Luis ha tenido previa intervención como Cámara de Apelaciones, debiendo en tales casos proveerse la nueva integración de todo el Tribunal y no sólo de la vocalía vacante. Dicho cuadro de situación se ha visto agravado finalmente, con la realización de juicios de larga duración, como el reciente de Lesa Humanidad iniciado el 05 de noviembre de 2013 y que si bien se encuentra en el momento de la discusión final o alegatos, se extiende aún a la fecha, lo cual produce la afectación exclusiva de los Sres. Camaristas a las audiencias de debate respectivo, debiéndose proveer asimismo la integración de dichos Tribunales de Juicio con Jueces de Circunscripciones vecinas, así como la designación de Jueces que reemplacen a los abogados a tales juicios en las otras causas que tramitan en las respectivas circunscripciones, siendo el inevitable resultado una demora generalizada en el trámite de las causas afectadas. Particularmente, tal ha sido la situación en la Circunscripción a que pertenece la suscripta, en donde los Sres. Jueces integrantes del Tribunal Oral Federal de San Luis -que como se dijo hoy tiene dos de sus vocalías pendientes de integración a la fecha- han debido asumir sendas subrogancias de pares suyos en las Circunscripciones de Mendoza y San Juan, ade-

más de atender las causas propias, con lo cual se presenta la situación que frecuentemente el Tribunal Oral Federal de San Luis queda desprovisto de integrantes, debiendo recordar asimismo que, según previsiones de la Ley 24.121, art. 75, uno de los integrantes de dicho Tribunal debe asumir igualmente las funciones y competencias de Juez de Ejecución de sus propias sentencias (art. 30 CPPN), con lo cual dicha función queda igualmente resentida por las aludidas circunstancias.

En segundo término, en materia de narcotráfico, en períodos anteriores se informaba la persistencia de la tendencia de investigaciones -y respectivas condenas- que se limitaban a los primeros tramos de la cadena de comercialización de las sustancias ilícitas; advirtiéndose en el presente período algunos cambios -aunque insipientes- con un mayor control de las fuerzas policiales en los puestos fronterizos e investigaciones dirigidas contra aquellos eslabones intermedios de la cadena de tráfico. Asimismo, es de destacar que se advierte ya consolidado, con considerable amplitud, en el Distrito Judicial el criterio que informó la declaración de inconstitucionalidad de la figura prevista por el art. 14 2º apart. Ley 23.737 (tenencia con fines de consumo personal), sentada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo “Arriola”, 25/08/2009. No obstante, no puede informarse que se advierta a la fecha efectos concretos y reales de aquel criterio, especialmente en materia de política criminal en la persecución eficaz del tráfico ilícito de drogas; sin dejar de resaltar asimismo que, se estima necesario, como en muchas otras materias, que los lineamientos y dirección de la aludida política criminal sean sentados con criterios más específicos y mediante el diseño de una política criminal general en la materia, que brinde seguridad, legalidad, coherencia y eficacia en su aplicación concreta, por una Ley en sentido material y formal.

En tercer lugar, y relacionado con ello, atento a los eventuales efectos que la aplicación de tal criterio de exclusión de la tenencia de estupefacientes para consumo personal del ámbito del Derecho Penal podría traer aparejado, en cuanto al tratamiento de los que padecen adicciones a dichas sustancias prohibidas, se estima igualmente necesario la contemplación y operativización, desde el sector público, de las medidas sanitarias necesarias para brindar aquellos tratamientos y contenciones a dichos enfermos, los que no deberían ser dejados, merced al nuevo criterio

despenalizador, totalmente librados a su suerte al respecto. Ello se relaciona con lo puesto de resalto por ésta Fiscalía en informes anteriores, en el sentido de la imperiosa necesidad que se advertía de la efectiva implementación en la jurisdicción de las medidas de seguridad curativas y educativas previstas en la Ley 23.737, radicando el principal obstáculo en la inexistencia actual de instituciones públicas y personal especializados que se encontraran en condiciones de asumir tales tratamientos, los que de regla no se inician o quedan inconclusos. Dicha necesidad se entiende, más allá del nuevo criterio judicial que pareciera deslegitimar la aplicación de medidas de seguridad previstas por aquella norma (al menos en cuanto a la tenencia de sustancias estupefacientes con inequívocos fines de consumo), mantiene toda vigencia, ya que, por un lado, y dentro del ámbito estrictamente penal, conserva pleno vigor a tenor de los arts. 16 y ccdtes. Ley 23.737 la posibilidad legal de aplicar dichas medidas de seguridad con respecto a las otras conductas ilícitas previstas por la Ley de estupefacientes (esto es las conductas de tráfico, art. 5 y ccdtes. Ley 23.737; así como la tenencia simple, art. 14 1º párrafo de la misma Ley); así como, debe entenderse, conserva vigencia la posibilidad de aplicar las medidas de la misma naturaleza previstas en los arts. 17, 18 y ccdtes. Ley 23.737 con respecto a aquellas tenencias con fines de consumo que se llevan a cabo en circunstancias idóneas para poner en peligro efectivo a la salud pública y que, por ende, pueden ser objeto de legítima intervención penal a tenor de la figura prevista por el art. 14 2º párrafo de la ley de estupefacientes. Y por otro lado, ahora sí al margen de toda intervención penal, tampoco parece pueda desconocerse la necesidad de implementación efectiva, desde el sector público, de las medidas sanitarias que resulten adecuadas para la contención y el tratamiento de quienes padecen adicciones a dichas sustancias prohibidas.

En cuarto lugar debe asimismo informar el sostenimiento en la jurisdicción de considerables casos de ilícitos consistentes en adulteraciones de documentos nacionales -principalmente de los relativos al régimen de propiedad de automotores-, utilizadas principalmente como medio para introducir fraudulentamente en el circuito comercial bienes de origen ilícito, con los consiguientes perjuicios a circunstanciales adquirentes de dichos bienes, habiendo intervenido esta Fiscalía en causas caracterizadas por una pluralidad

de maniobras y damnificados, que denotan la subyacencia de una verdadera organización criminal con actuación interjurisdiccional dedicada a la sustracción de automotores, y en varios casos de formularios auténticos correspondientes a cédulas de identificación, títulos de dominio y placas auténticas identificatorias de dominio –de regla todos ellos ilícitos cometidos en la provincia de Buenos Aires-; a la adulteración y/o falsificación de dicha documentación y, en cierto casos, de las alfanumeraciones identificatorias estampadas en dichos bienes registrables; y a la posterior comercialización ilícita de dichos bienes, en base a dichas falsificaciones, en el interior del país. A ello se suma últimamente otra modalidad delictiva que incluye la participación o utilización de escribanos a los fines de la certificación de firmas y documentación falsa que luego es presentada ante los registros respectivos, logrando en algunos casos incluso la consecuente expedición de documentación registral falsa en su contenido que permite asegurar aún con mayor eficacia la perpetración de los delitos cometidos mediante la utilización de la misma.

En quinto lugar, relacionado con lo recién informado, se ratifican apreciaciones reiteradas en ulteriores informes, en punto a serias limitaciones existentes –tanto de recursos humanos cuanto materiales- con relación al diligenciamiento de las pruebas periciales requeridas en distintas causas de los organismos oficiales (en especial pericias contables, informáticas, documentológicas en general e incluso, ulteriormente, pericias químicas en causas relacionadas con sustancias estupefacientes prohibidas, tal es el caso del LSD donde sólo Policía Federal contaba con la aparatología e insumos necesarios para la realización de la pericia), circunstancia que obstaculiza la obtención de dichas pruebas indispensables para el desempeño de las funciones fiscales a la par que causa un perjudicial retardo en el trámite de las respectivas causas; debe reiterarse la necesidad, dentro de las posibilidades actuales, de instrumentar una ampliación y/o redistribución de los recursos y medios disponibles, adecuándolos a la realidad, para posibilitar la obtención de tales medidas.- Asimismo, es dable señalar que durante la instrucción de algunas causas complejas se han advertido demoras en la conexión de las medidas de intervenciones telefónicas, con el consecuente retardo y entorpecimiento de las investigaciones en marcha.

En sexto lugar, y frente al ulterior criterio igualmente sentado por la Excma. C.S.J.N. en materia de la aplicación amplia del instituto de la suspensión del juicio a prueba (arts. 76 bis y ss. Cód. Penal, fallo “Acosta”, 23/04/2008, Expte. A - 2186 - XLI); debe igualmente informar que el mismo ha tenido recepción judicial en la Circunscripción, aunque no mediante una aplicación automática, y siempre sujeto al consentimiento –sujeto, a su vez, al control judicial de motivación- del Ministerio Público Fiscal actuante. En tal sentido, el criterio seguido por ésta Fiscalía, ha sido el sentado en general por la Res. PGN N° 97/09, lo cual importa, por un lado, aceptar –como ha sido el criterio original del M.P.F.- la aplicación de la llamada tesis amplia en cuanto al universo de casos abarcados por el beneficio; y por otro lado, no olvidar asimismo que en todo caso la aplicación legítima, nunca ha de ser automática –reducida a la sola consideración de la falta de antecedentes y pena en concreto aplicable-; sino que deberán valorarse las circunstancias y naturaleza del caso, y el eventual cumplimiento de los fines más importantes que se han asignado al instituto, como el de descongestionar el sistema judicial y habilitar la legítima implementación de métodos alternativos de solución de conflictos en materia penal, sin descuidar o frustrar el cumplimiento de los fines de política criminal.

Asimismo debe referenciar la intervención de ésta Fiscalía General en la causa por violaciones de Derechos Humanos cometidos durante el terrorismo del Estado, cuyo debate oral se encuentra abierto desde el 05 de Noviembre de 2013; destacando al respecto la gran envergadura y complejidad de la misma, que es atendida con gran esfuerzo y con la sola asistencia del personal de planta originario de ésta Dependencia Fiscal y de la Fiscalía Federal de Primera Instancia, con intervención conjunta de sus titulares. Se trata de la causa caratulada “Menéndez Y Otros...”, Expte. N° 2460-M-13-TOCFSL; en los que resultan las imputaciones de veintinueve personas, entre las que se encuentra ex personal militar, policial, profesionales médicos y un civil, tornando a ésta causa en una de las más grandes de la jurisdicción, encontrándose a la fecha- conforme se adelantara supra- en el momento de los alegatos.

Por último es menester informar la intervención de ésta Fiscalía General en la Causa N° FMZ 6200076/2012, recientemente elevada a juicio, en la que se juzga a seis imputados acusados por

el delito de Trata de Personas y delitos conexos, cuyo debate oral y público comenzó el pasado 22 de octubre de 2014, habiéndose celebrado dos audiencias consecutivas con frecuencia semanal, ello en atención a que paralelamente se encuentra desarrollando el debate en la causa por Violaciones de Derechos Humanos cometidos durante el terrorismo del Estado al que hiciera referencia en el párrafo precedente, y a la integración del Tribunal de Juicio con titulares de los Tribunales Orales con asiento en las circunscripciones de Mendoza y San Juan.

Por otro lado no puede dejar de señalarse la marcada demora en el trámite por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza que tuvieron las incidencias planteadas en relación a la causa en la que se juzga el delito de trata de personas al que aludiera supra, demora de aproximadamente un (01) año, que causó evidentes perjuicios para la investigación, lo cual es consecuencia, -conforme lo viene remarcando ésta Fiscalía- de la sobrecarga de trabajo que afecta a la Cámara de Apelaciones cabecera de Distrito, situación que tratara al comienzo del presente informe.

---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### **V**    **Región Gran Buenos Aires**

- San Martín

- La Plata





---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

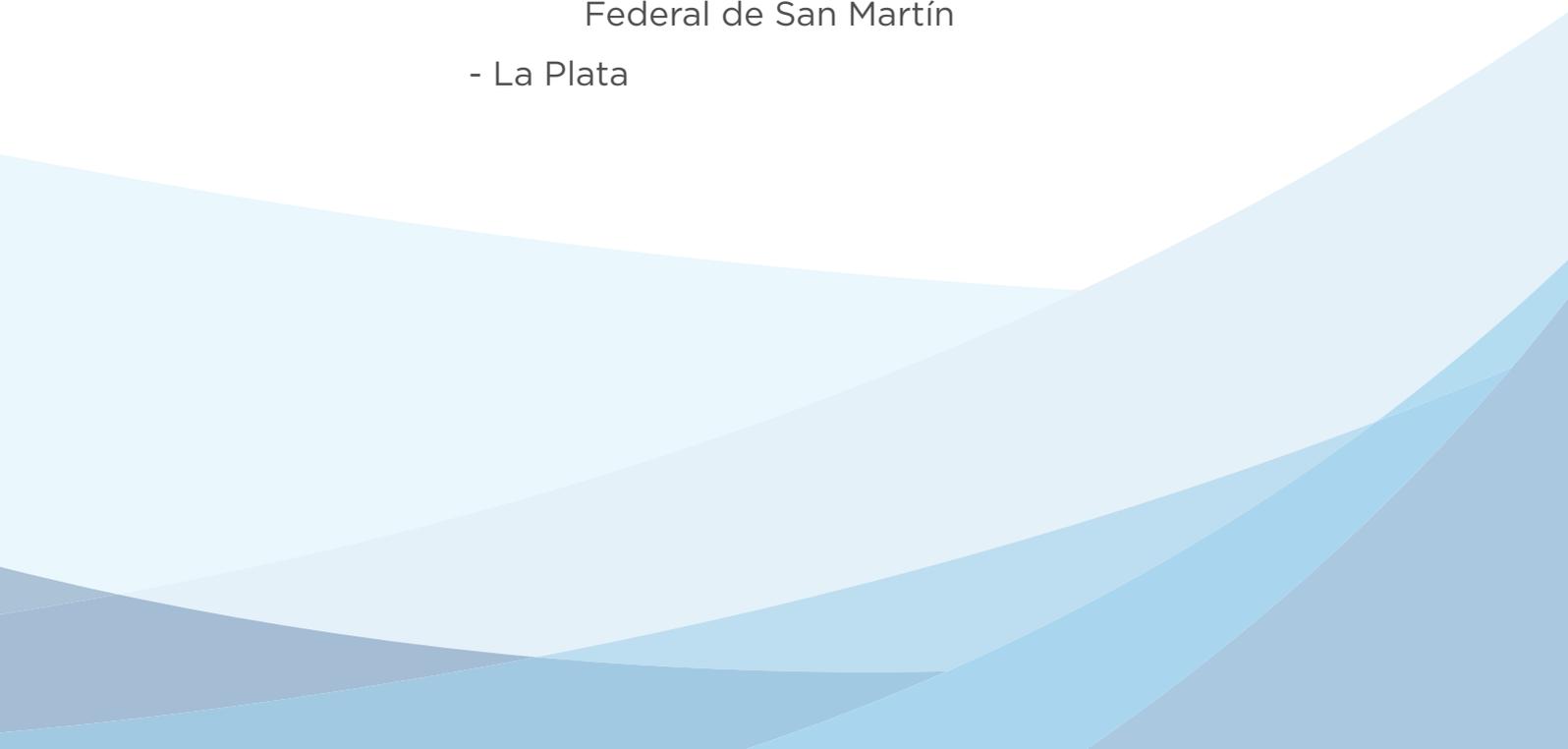
---

### **V Región Gran Buenos Aires**

#### **- San Martín**

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín
- Fiscalía General N° 1 ante el Tribunal Oral Federal de San Martín
- Fiscalía General N° 2 ante el Tribunal Oral Federal de San Martín
- Fiscalía General N° 3 ante el Tribunal Oral Federal de San Martín
- Fiscalía General N° 4 ante el Tribunal Oral Federal de San Martín
- Fiscalía General N° 5 ante el Tribunal Oral Federal de San Martín

#### **- La Plata**





## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN, A CARGO DEL DR. PABLO HERNÁN QUIROGA

### Evaluación del trabajo realizado en el ejercicio y su análisis

1. En relación a los secuestros extorsivos, cabe poner de resalto que en el presente periodo se ha verificado un importante acrecentamiento de este tipo de delitos, en relación con años anteriores. Ello, se ve reflejado en la información recabada de las Fiscalías de Primera Instancia de la jurisdicción de San Martín que dieron cuenta que hasta el día de la fecha habrían intervenido en la investigación de 136 hechos. De tales sucesos, 83 ocurrieron en la jurisdicción de las Fiscalías Federales de Morón, 41 en el territorio de las Fiscalías Federales de San Martín, 7 en el ámbito de las Fiscalías Federales de San Isidro y 5 en la órbita de la Fiscalía Federal de Campana. Así se advierte que, el 60 % de ellos, fueron cometidos en la jurisdicción de Morón (comprende los partidos de Morón, Ituzaingó, Hurlingham, La Matanza, Merlo, Moreno y Marcos Paz).

También corresponde señalar que, desde el mes de enero de 2014 hasta el presente, se han denunciado más del doble de secuestros extorsivos que en igual periodo del año anterior (67 eventos). Y si la comparación se efectúa en relación con años anteriores, analizando los mismos meses, las cifras resultan aún más preocupantes. En efecto, durante el año 2012, se informaron 33 hechos y en 2011, 24 acontecimientos. Es decir, en cuatro años los secuestros extorsivos denunciados han subido a razón de un 466,66%.

Si bien a diferencia de varios de los ocurridos durante los años 2003 y 2004, los acaecidos en el actual período, casi en su totalidad, han sido aquellos vulgarmente denominados como “*expres*”, debido a no caracterizarse por su extensa duración, sin embargo, no por ello, dejan de ocasionar un grave daño a la víctima y su entorno, generando a la par una preocupante alarma social, ya que su notoria multiplicación genera temor e incertidumbre acerca de los riesgos que implica transitar, principalmente,

en ciertos horarios y lugares.

Asimismo, ha podido advertirse de los testimonios recibidos a las víctimas que muchas de ellas sufrieron durante la ejecución del hecho inusitados maltratos, golpes y distintos actos de violencia. Dichas circunstancias califican a los hechos como de mayor gravedad y provocan en aquéllas, secuelas psíquicas más perdurables en relación al lamentable momento vivido.

En virtud de lo mencionado, se impone que todos los poderes del Estado se encuentren en situación de extrema alerta. Entre ellos, el Poder Ejecutivo Nacional quien, a través de las fuerzas de seguridad, tiene a su cargo la irrenunciable tarea de prevenir el delito, evitar su consumación o disponer su cese (artículos 183, 184 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación); como así también, los Sres. Fiscales, a los que la ley les asignó la dirección de la investigación desde el inicio de las actuaciones y hasta la conclusión del sumario (art. 196 bis, segundo párrafo, del CPPN).

En razón de lo expuesto, y considerando que de los 136 hechos informados durante el presente año, hasta la actualidad sólo en 29 de ellos se han producido detenciones de presuntos autores y/o partícipes y que, de esa cifra, 15 resultan ser individuos vinculados a una misma banda, se advierte imprescindible la realización de un esfuerzo mancomunado, tendiente a prevenir y procurar con mayor eficacia la investigación de esta actividad, caracterizada por su complejidad, gravedad y urgencia.

2. En lo que atañe al delito de trata de personas, se ha seguido constatando en los juzgados federales de la jurisdicción, la instrucción de causas destinadas a investigar las distintas acciones con fines de explotación previstas en la normativa que regula la materia (art. 145 bis y siguientes del Código Penal). Del análisis de los casos, se advierte que continúan siendo los supuestos más usuales de explotación, el trabajo forzado -trata laboral- y el aprovechamiento de cualquier forma de comer-

cio sexual -trata con fines sexuales-. Cabe señalar que la sanción de la ley 26.842, al modificar el artículo 125 bis del Código Penal, que sanciona la promoción y facilitación de la prostitución, y el 127 bis en lo que atañe a la explotación económica del ejercicio de aquella actividad, descartando que el consentimiento de la víctima produzca la atipicidad objetiva de la conducta, derogando de hecho la figura residual contenida en el artículo 17 de la ley 12.331, permitió el tratamiento homogéneo de situaciones estrechamente vinculadas entre sí.

De este modo, en la jurisdicción que nos atañe, los Sres. Agentes Fiscales realizan sus presentaciones de acuerdo a la doctrina sentada por la Corte Suprema, con remisión a la opinión del Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (cf. Competencia N° 845, L. XLIX, resuelta el 8 de abril de este año), en cuanto a que existe una estrecha relación entre el delito de trata de personas y *“la intervención en la prostitución ajena -reprimida en el artículo 17 de la ley 12.331, bajo las acciones de ‘regentear, administrar y/o sostener’ casas de tolerancia-, en tanto constituye una forma o modo de explotación del ser humano definido en el artículo 4, inciso c, de la ley 26.364, cuando se ‘promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual’”*.

Asimismo, y como ya se señalara en las anteriores memorias, son prácticamente inexistentes las investigaciones relacionadas con la extracción ilícita de órganos y tejidos humanos (artículo 4º, inc. d, de la Ley 26.364), sin perjuicio de que deberá continuar prestándosele especial atención pues, esta particular forma de delinquir, sigue siendo una modalidad sumamente redituable que se presenta en otras regiones.

3. En cuanto a los procesos seguidos por infracción al régimen penal tributario, corresponde recordar que, a través del dictado de la Resolución PGN 5/12, se había instruido a los señores fiscales con competencia en materia penal para que se opongán a la aplicación retroactiva de la ley 26.735. Ello toda vez que, el aumento de los montos mínimos dispuestos en la nueva norma, respondió al objetivo principal de actualizarlos compensando la depreciación sufrida por la moneda nacional durante el período de vigencia de la Ley 24.769 y no pretendió expresar un cambio en la valoración social de comportamientos por ella descriptos que autorice a aplicarla con retroactividad por resultar más benigna. En cumplimiento de esa instrucción general, esta Fiscalía General interpuso un total de 244 recursos de casación que, en casi su totalidad, fueron rechazados por la Cámara Federal de Casación Penal, decisiones que, a su vez, fueron recurridas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por los Sres. Fiscales Generales que actúan en esa instancia. Este año, el más Alto Tribunal de la Nación, a través de la sentencia dictada en la causa S.765.XL.VIII, caratulada “Soler, Diego s/recurso de casación”, de fecha 18 de febrero de 2014, resolvió desestimar el recurso extraordinario deducido por el Ministerio Público Fiscal, remitiéndose a lo normado en el artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En virtud de ello y a fin de lograr un uso eficiente de la actividad procesal y evitar dispendios jurisdiccionales vanos, V.E. dictó la Resolución PGN 1467/14, a través de la cual dejó sin efecto la instrucción general mencionada en primer término, considerando que la eventual actividad impugnativa del magistrado competente, debía ser analizada con arreglo a las circunstancias peculiares de cada causa y ante la existencia particular de un agravio federal suficiente, de características que brinden trascendencia al caso, o frente consideraciones novedosas que impidan la caracterización del planteo como insustancial. El dictado de la mentada resolución, cumplió con su finalidad, toda vez que disminuyó considerablemente la interposición de recursos de casación, cuyas posibilidades de obtener un resultado favorable a nuestra pretensión se vislumbraban como altamente improbables.
4. Otro tema que continúa siendo cuantitativa y jurídicamente relevante en la jurisdicción de San Martín, son los hechos integrantes del plan sistemático de represión ilegal que tuvo lugar desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre del año 1983, cometidos con intervención de la Zona de Defensa 4 (comprensiva de los partidos de Tres de Febrero, San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, General Sarmiento, Tigre, Pilar, Escobar, Exaltación de la

Cruz, Zárate y Campana), con asiento en el Comando de Institutos Militares, sito en guarnición militar de Campo de Mayo.

### Propuestas sobre modificaciones

Considero, como en años anteriores, que resultarían convenientes la modificación de las cuestiones que de seguido referiré:

- a. La primera de ellas vinculada a la problemática observada en relación con la determinación de las causales de interrupción del curso de la prescripción de la acción penal. A través de la ley 25.990, se enumeraron taxativamente los motivos que autorizan a interrumpir su curso, si bien zanjó la inveterada controversia doctrinaria y jurisprudencial suscitada en torno a establecer qué supuestos debían ser considerados “secuelas de juicio”, reduciéndolos a sólo cinco, omitió, a mi modo de ver, otorgarle ese alcance a un acto tan trascendental como lo es la declaración de rebeldía del imputado (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación).

Entiendo inadecuado que, quien se sustrae voluntariamente del accionar de la justicia, se vea beneficiado por el instituto de la prescripción. Menos aún podrá alegarse que no se garantizó el derecho a ser juzgado en plazo razonable o sin dilaciones indebidas, si, en definitiva, quien se niega a ello es el propio imputado con su accionar evasivo. Por ello con la declaración de rebeldía, el Estado demuestra y mantiene su voluntad persecutoria con todo su vigor.

Obsérvese, en este sentido, que es la propia Convención Internacional de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), incorporada al Derecho interno mediante la sanción de la ley 25.632, la que prevé, en su artículo 11, inciso 5, que: *“Cada Estado Parte establecerá, cuando proceda, con arreglo a su derecho interno, un plazo de prescripción prolongado dentro del cual pueda iniciarse el proceso por cualquiera de los delitos comprendidos en la presente Convención y un plazo mayor cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia ...”*.

En virtud de lo expuesto, considero apropiado una reforma legislativa que, en el actual texto del

artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación).

- b. La segunda, relacionada con la situación creada luego de que nuestro más Alto Tribunal declarase la inconstitucionalidad del procedimiento establecido en el artículo 348, segundo párrafo, primera alternativa, del Código Procesal Penal de la Nación, que autorizaba a la Cámara de Apelaciones, en los casos en que el juez no estaba de acuerdo con el pedido de sobreseimiento del fiscal, a apartarlo e instruir al que designe el Fiscal de Cámara, a fin de producir la elevación a juicio (Fallo “Quiroga”, 327:5863). Tal precedente en cuanto ha producido un vacío legal que “significa un debilitamiento considerable del principio de legalidad” que hasta el momento no se ha reparado.

No escapa al suscripto que ello podría encontrarse superado en la redacción del venidero código procesal, cuyo proyecto fuera elevado recientemente por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional. Sin embargo la situación descrita precedentemente, continuaría registrándose en el trámite de los procesos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del futuro régimen procesal.

La circunstancia reseñada, en su oportunidad, dio lugar al dictado de la Resolución PGN 13/05 que implementó un mecanismo de consulta ante el Fiscal General que actúa ante las Cámaras de Apelaciones respectivas. Dicha solución no fue favorablemente acogida por la Cámara Nacional de Casación Penal. Por su parte, el más Alto Tribunal declaró inadmisibles el recurso extraordinario deducido por el Ministerio Público Fiscal, remitiéndose a lo normado en el artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial (C.S.J.N., c. 1216. XLIV. *“Carranza, Horacio Ángel s/recurso extraordinario”*).

Lo propio sucedió con diversos proyectos de ley presentados en el Congreso de la Nación tendientes a modificar esta situación (expedientes 120-OV-2001-; 4322-D-2003; 3135-D-2006; 0294-D-2008; 6833-D-2008; 0069-D-2010, 0071-D-2012 y 0037-D-2014), los que hasta la fecha, no recibieron trámite parlamentario.

De este modo, cabe reiterar, aún hoy, la necesi-

dad de adecuar prontamente las normas procesales penales que regulan el control de la actividad del Agente Fiscal que actúa en la etapa instructoria, de manera tal que, sus requerimientos conclusivos, puedan ser debidamente revisados.

- c. Por otro lado, entiendo que resultaría oportuno el dictado de una Resolución General que deje sin efecto la instrucción impartida por la Resolución PGN 104/11 (relativa a la interpretación del instituto de la prescripción de la acción penal), al igual que se hizo respecto de la contenida en la Resolución PGN 5/12 (conf. acápite 3 del presente), ello por cuanto el criterio sostenido en la Resolución citada en primer término, fue rechazado por la Cámara Federal de Casación Penal y, habiendo llegado a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dicho tribunal en los autos, S. 471. XL-VIII, “Schelenker, Alan s/causa n° 13.590”, resuelta el 11 de septiembre de 2013 y F. 262. XLIX, “Francavilla, Silvio Guillermo s/causa n° 16.183”, de fecha 4 de febrero del corriente año, declaró inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) los recursos extraordinarios deducidos por el Ministerio Público Fiscal. Lo expuesto demuestra que, para el Alto Tribunal la cuestión planteada carece de sustancia o trascendencia o no ofrece un agravio federal suficiente, de modo que, también en el caso, se estaría generando múltiples dispensos jurisdiccionales.

### Superintendencia

En cuanto al ejercicio de la superintendencia, los deberes asignados a esta Fiscalía General con sustento en el artículo 37, inc. i, de la Ley 24.946, resultan muy limitados. Básicamente, están circunscriptos al otorgamiento de las licencias ordinarias (compensatorias de ferias judiciales y por motivos personales) que soliciten los 13 Fiscales de la jurisdicción y el personal de la dependencia a mi cargo; a aquellas que éstos requieran por enfermedad hasta un máximo de 30 días; a la determinación de las autoridades de feria -excluidos los Fiscales de Juicio-; a la administración de la partida de fondos derivada del Régimen de Descentralización de Gastos; al pago de los servicios públicos básicos correspondientes a algunos de los edificios alquilados por la Procuración General

y a la entrega de las partidas transferidas por el Departamento de Tesorería para gastos de funcionamiento y, en forma excepcional, para el pago de algún haber del personal de esta localidad.

Si bien estas actividades no han afectado el normal funcionamiento de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones, cabe insistir en lo expuesto en anteriores informes anuales en cuanto a la conveniencia de crear el cargo específico para estas concretas y relevantes tareas, con la jerarquía suficiente a los efectos de asegurar la idónea prestación de esa labor.

En tal caso, considero que aquellas responsabilidades podrían ser ampliadas incluyendo, al menos, la designación, ascenso y renuncia de empleados y funcionarios, puesto que entiendo que la centralización en los organismos respectivos de la Procuración General de la Nación como se ha hecho hasta la fecha, por razones de inmediatez, genera dificultades y demoras en los trámites a realizar. En tal sentido, estimo que la amplia delegación que, desde antiguo, ha efectuado la Corte Suprema a las Cámaras de Apelaciones redundó en un mejor y más expeditivo servicio. Por supuesto que, tratándose de una actividad absolutamente reglada por el alto tribunal y su facultad de avocación en cualquier estado, el sistema se halla preservado de cualquier error que pudiera generarse durante su aplicación.

En cuanto a los recursos humanos, el cúmulo de tareas que se viene registrando en algunas de las fiscalías de la jurisdicción (Morón, San Martín y Tres de Febrero), indicaría la conveniencia de autorizar el incremento de las plantas de su personal que ellas peticionaran. A título de ejemplo, obsérvese que, el personal de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, a pesar del incremento de su labor en su materia específica (penal), le correspondió asumir la representación del Ministerio Público Fiscal en las actuaciones que, a los efectos de ejecutar la sentencia dictada en el expediente M.1569, L.40, caratulada “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”, quedaran radicadas en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, conforme lo dispusiera la Corte Suprema de Justicia de la Nación por resolución de fecha 19 de diciembre de 2.012, máxime considerando que se trata de una especialidad ajena a su competencia.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 1 ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTÍN, A CARGO DEL DR. MARCELO GARCÍA BERRO

A partir del año 2008 comenzaron a radicarse en la Fiscalía a mi cargo causas por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico militar en el ámbito de la jurisdicción militar de Institutos Militares, con asiento en Campo de Mayo.

Dentro de los plazos previstos por la Ley, se han efectuado numerosas presentaciones y planteos, contestado vistas e intervenido en los debates orales celebrados en las causas n° 2806 “Villavicencio, Lidia Fanny s/inf. Art. 146 y otros del Código Penal”, n° 2128 “Riveros, Santiago O. y otros s/inf. Art. 151 y otros del Código Penal” y sus acumuladas n° 2248, n° 2726 y n° 2285, todas del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín. Cabe mencionar que los debates orales en las causas mencionadas versaron respecto de hechos que damnificaron a 33 víctimas. En ese mismo sentido, también durante el año 2014 se ha ofrecido prueba en otras cuatro causas radicadas en el mismo Tribunal por delitos de lesa humanidad (n° 2604, n° 2662, n° 2852, n° 2855), por hechos en los que resultarían víctimas 283 personas.

Asimismo, el Tribunal ante el cual me desempeño ha fijado fecha de juicio oral y público para el próximo 18 de noviembre en la causa n° 2852, también por delitos de lesa humanidad. Me refiero a la causa “Schaller, Carlos José Ramón y otros s/privación ilegal de la libertad agravada”.

Tal como ha venido sucediendo desde la radicación de la primera de las causas por esa clase de delitos, esta Fiscalía ha continuado su labor de contacto con las víctimas o sus familiares a través de reuniones periódicas en las que también han intervenido otros actores del proceso; me refiero a los representantes de las querellas, tanto particulares como aquellas que actúan desde la órbita estatal, con los que siempre se ha intentado establecer métodos de trabajo en común en relación a numerosas cuestiones prácticas que se originan en este tipo de juicios. También se realizaron los trámites correspondientes para ubicar y brindar contención a las víctimas y testigos que la necesitaran; ello a través de los diferentes programas

dependientes del Ministerio de Justicia de la Nación y de la provincia de Buenos Aires.

Debe ponerse de resalto que si bien en el Juzgado Federal que la instruye, todos los casos forman parte de una única megacausa (la nro. 4012, conocida como “Campo de Mayo”), la misma viene siendo elevada en forma parcial y sin criterios claros de imputación y agrupación de casos, de forma tal que el juzgamiento total de la causa demandará muchos años más. Por lo demás, todo ello se ve notoriamente agravado por el hecho de que todos los casos resultan elevados a un mismo Tribunal Oral que -por si fuera poco- ha seguido recibiendo normalmente causas comunes para ser juzgadas.

A la superposición de juicios comunes y de lesa humanidad, deben sumarse los recurrentes problemas originados en la agenda de juicios ya que si bien el Tribunal Oral ha quedado integrado con un magistrado de otra jurisdicción, el mismo también debe atender sus asuntos en el tribunal del cual es titular.

Estas situaciones han impedido, en mi criterio, la celebración de un mayor número de juicios orales.

Teniendo en cuenta los inconvenientes expuestos, considero que sería de gran utilidad contemplar la posibilidad de reformar los criterios para la distribución de causas, de forma tal que la totalidad de los tribunales orales de San Martín reciban y juzguen causas por delitos de lesa humanidad, y no solamente lo haga el tribunal ante el cual me desempeño. De tal manera, se lograría una respuesta mucho más rápida y razonable en causas de esta naturaleza. Hasta tanto ello no ocurra, considero que al menos debería interrumpirse la asignación de causas comunes al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín.

En el marco de estas causas se ha advertido la presentación de numerosos y recurrentes planteos de las defensas tendientes a paralizar los procesos en base a la supuesta existencia de la causal mencionada en el Art. 77 del C.P.P.N. De la misma manera, también han sido recurrentes los planteos

para lograr prisiones domiciliarias en base al estado de salud de imputados y condenados.

Los planteos de mención se hacen cada vez más frecuentes, en algunos casos en atención a la edad avanzada de la mayoría de los encausados y condenados y, en otros, por la invocada imposibilidad de dar tratamiento a ciertas dolencias físicas en los centros hospitalarios de los respectivos servicios penitenciarios donde se los aloja.

En ciertos supuestos las presentaciones se sustentan en circunstancias claras y reales pero en muchas otras son cuestiones debatibles. Esta última situación impone la intervención de peritos que deben ser propuestos por la fiscalía.

Por tanto y en relación a los referidos planteos -que originan invariablemente la necesidad de realizar pericias médicas- subsiste la necesidad de contar con un cuerpo de peritos médicos y psicólogos de la Procuración General de la Nación que pueda actuar a propuesta de las fiscalías que lo precisen.

Debe tenerse presente además que la ausencia del referido cuerpo de profesionales ha venido generando en la práctica diversas dificultades. En ese sentido, la búsqueda de un perito que pueda ser propuesto por la fiscalía depende exclusivamente de la buena predisposición de los profesionales a quienes convocamos con frecuencia. Ellos prestan su valiosa colaboración desinteresadamente, pero muchas veces el problema radica en que tienen múltiples obligaciones profesionales.

Por lo demás, el sistema que venimos implementando se traduce en la necesidad de distraer personal de la dependencia para acompañar al profesional el día de la pericia, o llevar a su consultorio los antecedentes de las personas a revisar o las actuaciones relativas a la aceptación del cargo.

Como se viene haciendo desde años anteriores, se promovió la aplicación de la suspensión del juicio a prueba -art. 76 bis del C.P.-, en cada uno de los expedientes en que la aplicación del instituto resultó procedente. De tal manera se han racionalizado los esfuerzos y descongestionado la labor jurisdiccional con la clara finalidad de que los recursos se concentren de manera más efectiva en la persecución de los delitos de mayor gravedad, evitándose así que el imputado que cumple con las condiciones impuestas no ingrese al sistema penal

con las consecuencias que ello genera.

Asimismo, se han celebrado un mayor número de acuerdos de juicio abreviado que en años anteriores. En relación al punto, entiendo que en aquellas causas en que los mínimos de la pena superan el límite establecido en el art. 431 bis del C.P.P.N. (pena privativa de la libertad inferior a seis años), y en los supuestos en que los imputados y sus defensores manifiestan su interés en alcanzar un acuerdo en los términos de dicha norma, considero necesaria una reforma del citado artículo en lo que hace al tope legal allí establecido, ampliando los casos en los que el proceso pueda definirse de la forma prevista en la norma citada.

Por otra parte, durante el transcurso del corriente año se ha implementado la notificación por cédulas electrónicas dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el novedoso sistema funciona correctamente, no obstante lo cual las observaciones respecto a las posibles modificaciones que habrían de tenerse en cuenta para optimizar los recursos han sido trasladadas a la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación.

Teniendo en cuenta la obligación de velar por el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad que incumbe a los representantes del Ministerio Público Fiscal, cabe consignar los numerosos planteos realizados por los defensores solicitando la nulidad de las sanciones disciplinarias aplicadas a los detenidos, por no realizarse en tiempo y forma la notificación que exige el art. 97 de la ley 24.660. Toca decir entonces que las dificultades para lograr dicha notificación en el exiguo plazo estipulado deben ser corregidas, proponiéndose una vía de comunicación adecuada y permanente entre las autoridades penitenciarias y los magistrados del Poder Judicial de la Nación, de manera de posibilitar la notificación aludida en tiempo y así garantizar la defensa material de los internos sancionados.

Se deja consignado, por haber sido una rica experiencia para el personal de esta Fiscalía, la concurrencia de empleados y funcionarios de esta dependencia que, invitados por el titular de la PROCUVIN, Dr. Abel Córdoba, concurrió a las inspecciones carcelarias realizadas en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz que tuvieron lugar en junio y en noviembre del corriente año.

Por lo demás, se ha trabajado en forma conjunta con el titular de dicha dependencia y con funcionarios a su cargo en la preparación del juicio oral y público que se desarrollará en la causa nro. 2838 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1 de San Martín, caratulada “Meza, Víctor y otros s/inf. Art. 144 ter, inc. 1º, del C.P.”.

Habiéndose efectuado una breve descripción de las problemáticas más relevantes y realizado un breve balance de la gestión en el período informado, durante el cual considero -pese a los inconvenientes expresados- que se ha obtenido un buen nivel de eficiencia en la respuesta fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, elevo el presente informe para ser presentado ante el Honorable Congreso de la Nación.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTÍN, A CARGO DEL DR. ALBERTO ADRIÁN MARÍA GENTILI

Cumplo en informar que las actividades de esta dependencia - a cargo del suscripto desde el 9 de noviembre de 2012-, se han desarrollado sin sobresaltos.

No obstante, la falta de integración del Tribunal -ante la vacancia de uno de sus vocales y las subrogancias por lapsos de seis meses- continúa generando ciertos trastornos en la dinámica funcional que se traducen en una mora en la actividad de la instancia.

Los institutos de la “probation” y “juicio abreviado” han sido medios de resolución de casos, de suma utilidad ante la problemática mencionada siempre con adecuada observancia de la garantía de la defensa en juicio y participación y contralor de las defensas técnicas.-

Asimismo, las disposiciones implementadas por esa PGN y la jurisprudencia mayoritaria a efectos de que se resuelva favorablemente los casos en los que se solicite la aplicación del instituto de la suspensión del proceso a prueba durante la etapa de instrucción continua sin reflejarse durante la instrucción preliminar, ello, habida cuenta el cúmulo de causas que arriban a esta instancia en las cuales se advierte que resultaba procedente su aplicación, lo que hubiere generado, entre otros saludables efectos, una descongestión de la actividad del sistema y una mejor asignación de los escasos recursos de que se dispone en esta instancia.-

Del mismo modo se ha mantenido el incremento de la actividad vinculada con la ejecución de la pena (tanto en términos cuanti como cualitativos) que tornaría aconsejable una mayor interacción institucional con las autoridades administrativas competentes a efectos de remover recurrentes dificultades en el labrado de las actuaciones relativas a la aplicación de la Ley 24.660 y sus normas reglamentarias -aspecto sobre el cual esta Fiscalía ha efectuado peticiones al órgano jurisdiccional en varios trámites, especialmente por la falencia en la confección de determinados informes necesarios para la evaluación del régimen de

progresividad como así también para el contralor judicial de las sanciones impuestas en sede administrativa.

En lo concerniente a los delitos en particular que han sido elevados a juzgamiento en el lapso abarcado por el presente informe debo mencionar como dato relevante que prácticamente no se han registrado ingresos por infracciones a los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal, que en las investigaciones por infracción a la Ley 23.737 continúa siendo escasísima la utilización de las técnicas investigativas previstas en los artículos 31 bis y ccs. y 33, segundo párrafo, de la Ley 23.737, que prácticamente no se verifican casos en que se hayan utilizado los mecanismos previstos en los arts. 29 ter de la Ley 23.737 y 41 ter del Código Penal como así también que, en algunos casos, comienza a verificarse una mayor atención a las diligencias tendientes al aseguramiento del producto económico del delito.

Concluyendo, a fin elevar propuestas que signifiquen un mejoramiento en el desarrollo de la administración y mejor distribución de tareas de la fiscalía, es que continuo considerando que se hace imperiosa la designación de un empleado -auxiliar-, al plantel de estas dependencias, que ante el cúmulo de tareas que se llevan a cabo y el tiempo que insume la carga de datos y actualización permanente de los mismos correspondientes a Fiscalnet, podría llevar a cabo dicha obligación diariamente en forma eficiente, cuestión esta que ya ha sido objeto de reiteradas peticiones que aún no han podido ser atendidas.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 3 Y 4 ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTÍN, A CARGO DEL DR. EDUARDO ALBERTO CODESIDO

En ese sentido, informo, reiterando lo expuesto en pasadas oportunidades, que la problemática más relevante que se ha presentado la constituye el incremento de las tareas de estas Fiscalías; ello reconoce su fuente en las cuestiones relacionadas con la ejecución de la pena.

En relación a esa labor, en el período informado, se ha dictaminado en numerosos legajos de ejecución, respecto a apelaciones de sanciones impuestas por el Servicio Penitenciario, salidas transitorias, arrestos domiciliarios, libertades asistidas, libertades condicionales y suspensión del juicio a prueba respecto al cumplimiento de las reglas impuestas para el otorgamiento del beneficio como también aquellas referentes a la extinción de la acción penal.

Luego, conforme lo manifestado en mi anterior informe, que toda vez que se han creado las secretarías de ejecución Penal en los Tribunales Orales Federales, entiendo que resulta necesario la creación de una Fiscalía de Ejecución para ésta jurisdicción. Ello, se aprecia con mayor nitidez ante la proximidad de la reforma del Código de Procedimientos Penal en cuyo artículo 388 se prevé la oralidad en la decisión de las cuestiones relacionadas al tópico.

Hasta tanto ello acontezca, continúo estimando pertinente la creación de una secretaria de ejecución penal dentro de las Fiscalías de San Martín, que atienda esas cuestiones - que podrán estar a cargo de uno de los Fiscales Generales en forma rotativa según tiempo a establecer.

Por otra parte, y también reiterando lo ya expuesto en otras oportunidades, entiendo que se hace necesario la autorización para que los letrados que se desempeñan en la dependencia puedan reemplazar en los debates al Ministerio Público Fiscal tal como el Ministerio Público de la Defensa lo ha realizado respecto a sus funcionarios.

Finalmente, entiendo necesario solicitar una asignación de gastos de viáticos separada a la de funcionamiento, ya que los primeros consumen rá-

pidamente a los segundos. Ésta situación es especialmente relevante respecto de la Fiscalía n°4, por la distancia de la sede de éste ministerio público y la del Tribunal, ya que se hace necesario el traslado diario de los expedientes y sus dictámenes.

Respecto a la función realizada por estas Fiscalías a mi cargo, la misma ha sido satisfactoria, cumpliéndose en tiempo y forma las tareas legalmente encomendadas; por otra parte, la respuesta fiscal fue eficiente, en la medida en que las peticiones realizadas al concluir el debate, han sido aceptadas en su gran mayoría por el Tribunal.



## **FISCALÍA GENERAL NRO. 5 ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTÍN, A CARGO DEL DR. CARLOS CEARRAS**

En cuanto a la función realizada por esta Fiscalía a mi cargo, la misma se ha cumplido de manera satisfactoria, realizando en tiempo y forma las tareas legalmente encomendadas.

En este aspecto, se han llevado a cabo ante el Tribunal Oral Federal N° 5, juicios orales de diversa temática inherente a la competencia, así como también se celebraron juicios abreviados y mayormente, suspensiones de juicio.

Esto tiene su origen en la aplicación de la tesis amplia que oportunamente surgiera de instrucciones emanadas de la Procuración General, como así también del fallo de la Corte Suprema de Justicia, "Acosta".



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### **V Región Gran Buenos Aires**

- San Martín

#### **- La Plata**

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones

- Fiscalía General N° 1 ante el Tribunal Oral Federal de La Plata

- Fiscalía General N° 2 ante el Tribunal Oral Federal de La Plata





## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA, A CARGO DEL DR. JULIO AMANCIO PIAGGIO

Reitero, una vez más, la necesidad de la creación del cargo de Prosecretario Administrativo, negado a esta Fiscalía General la dirección de la Habilitación. Tal pedido reiterado, y nunca respondido, se efectúa no solo en lo relativo a la cantidad de personal que se ha incrementado considerablemente sino también en la jerarquización de la función, teniendo muy especialmente en cuenta la responsabilidad penal y patrimonial del encargo de la habilitación.

Me he visto en la necesidad de restringir parte de los informes efectuados por los Sres. Fiscales de Primera Instancia como años anteriores.

Que he de señalar la preocupación de algunos de los magistrados de la jurisdicción en cuanto al notorio incremento en la delegación de la instrucción de causas de conformidad a las previsiones de lo normado en el art. 196 del CPPN, muchas de ellas de trámite complejo, debiendo afrontarlas con los mismos recursos humanos y materiales.

**Movimiento de personal:** la planta estable tanto de las fiscalías de primera instancia como la de Fiscalía General han manifestado al suscripto su preocupación por el desconocimiento que respecto de ellos se ha verificado en los últimos movimientos de personal. EL firmante adhiere a tal situación, habida cuenta que en el caso de las unidades fiscales especializadas, su dotación, que se incrementa paulatinamente, se ha conformado con personal que ingresa a la órbita del Ministerio Público Fiscal mediante la modalidad de contrato, ignorándose injustamente por ende, a aquellos que han consolidado, a través del tiempo, una carrera de especialización. Ellos aparecen como una seria afrenta a los postulados que nutrieron a la Ley de Ingreso Democrático, sesgándose de tal manera la concreción de válidas y legítimas expectativas. Por ello es que se postula una modificación en el sistema actual de contrataciones, pues esos agentes posteriormente son ingresados a planta permanente por efectivización, postergando como se ha dicho, a personal de carrera.

**Vistas sobre nulidad procesales:** Sigue sin im-

plementarse la ley 23.734, que incorporó lo oralidad de manera obligatoria en esta etapa recursiva de los procesos penales, las tres Salas de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, mediante sendas acordadas, difirieron la aplicación de la norma con el argumento que no cuentan con los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para afrontar con éxito su aplicación. Esta situación fue expuesta oportunamente en el transcurso de una reunión anual, cuando el entonces Procurador General inquirió sobre el resultado de la aplicación del nuevo sistema al suscripto.

**Concursos** En el ámbito de esta jurisdicción, en la actualidad se encuentran vacantes la Fiscalía -después de siete años- titularidad de la N°1 de Lomas de Zamora y están pendientes los concursos correspondientes de La Plata. Bregamos por la rápida concreción de las designaciones pendientes atento la anómala situación planteada.

**Designación de Fiscal Coordinador de Distrito:** Recientemente se ha propuesto en función a dicho magistrado, el que según se anunciara en el acto oficial, tendrá la misión de encauzar las relaciones con el resto de los Fiscales de la Jurisdicción Federal para establecer criterios acordes de actuación así como afianzar relaciones con el Ministerio Público Fiscal Provincial. Respecto de este, se vería con agrado se fijarán pautas en lo concerniente a la delimitación de las competencias en materia de narcotráfico y trata de personas, pues se observa, a través de distintos conflictos de competencia planteados, que la justicia provincial asume como suyos casos que están reservados por la ley a la competencia restrictiva del fuero de excepción. Ello surge plameto en el Informe sobre Narcocriminalidad realizado por la Procuración General donde han advertido que la ley de desfederalización ha provocado un continuo descenso en las cantidades de causas iniciadas en el ámbito federal por tipos penales de su exclusiva competencia y que a su parecer "bajo ninguna interpretación razonable de la norma podrían atribuirse a la provincia. En iguales términos se advierte dicha merma en las causas sobre trata de personas.

**Cárceles:** Durante el presente año ha habido un incremento exponencial de los conflictos en las Unidades Penitenciarias Federales de esta jurisdicción, ya sea por la problemática referida a las condiciones de cumplimiento de la pena, como al alarmante tráfico de estupefacientes. Tal es la gravedad de algunos hechos que han llevado a los Fiscales de Lomas de Zamora a presentar un Habeas Corpus conjunto con los Defensores Oficiales actuantes. Asimismo, esta Fiscalía General ha instruido una Investigación Preliminar sobre el tema del ingreso de drogas a las Unidades Penitenciarias para consumo personal de los internos. Ya que la Ley Orgánica del Ministerio Público nos impone el deber de “velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de interacción psiquiátrica, a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona, no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria” y a fin de unificar criterios de actuación y concretar los recursos humanos y materiales, por demás escasos en la jurisdicción de Lomas de Zamora, y conocer la real dimensión de la problemática existente en las cárceles, y buscar soluciones duraderas y definitivas a los temas en tratamiento, propongo establecer un protocolo de actuación unificada por parte de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP), de reciente creación mediante Resolución n°1779/2013, quien atento su competencia originaria, estará por demás capacitada para coordinar y llevar adelante las medidas necesarias para dar una respuesta a los internos y a la sociedad toda evitando dispendio de actividad (sea de la PROCUVIN, sea de la OFAVI, sea de otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, etc.), y de recursos muchas veces limitados. Y más aún, llegando al dictado de resoluciones contradictorias, que afectan no solo el normal funcionamiento de la justicia toda. Planteo este que fuera formulado oportunamente en la causa n°51009441-2008-CA1, caratulada: “FLORES, Raúl Rubén y otros s/ Falsedad Ideológica (Querellante: KEPYCH, Yuri Tiveriyevich)”, en trámite por ante la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

**Recursos humanos y materiales:** Es menester destaca la excelente dedicación y responsabilidad puesta de manifiesto por los funcionarios y empleados de esta Fiscalía General en las labores que se le encomendaran y adecuación del deno-

minado sistema “FiscalNet” y se ha iniciado coetáneamente un método de control de cumplimiento por parte de las Fiscalía de Primera Instancia, mediante instrucciones que se expedirán al respecto para lograr la armonización y coordinación de la información que se restringe. Debo poner de resalto la excelente colaboración en la elaboración de los respectivos proyectos de dictámenes, por parte de los secretarios de esta fiscalía, con los cuales se ha conformado- además - un excelente y armonioso grupo de trabajo. También a aquellos empleados que con buena voluntad, asistencia, puntualidad, espíritu de colaboración e iniciativa, brindan sustento a la diaria tarea de elaboración de aproximación mil dictámenes, en todos los fueros, en forma anual. La plata, noviembre 10 de 2014. Firmado: Julio Amancio Piaggio.

## **FISCALÍA FEDERAL NRO. 1 DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PLATA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. SERGIO N. MOLA**

En primer término, cabe destacar que esta Fiscalía posee competencia pena y electoral, siendo la mayor parte de los requerimientos que recibe de la materia electoral. AL respecto cabe mencionar que la provincia de Buenos Aires posee el 50 por ciento del padrón electoral nacional, con lo que en esta jurisdicción se concentra gran parte del trabajo que demanda ese fuero, he aquí el principal déficit de la Fiscalía la cual cuenta con cuatro despachantes una persona que atiende la mesa de entradas y la secretaria, para atender una importante demanda en la materia electoral, para cual se ha contratado a una sola persona. Como punto de referencia cabe mencionar que la Secretaría Electoral del Juzgado Federal n°1 de esta ciudad cuenta con una dotación superior a las trescientas cincuenta personas, con lo que la desproporción resulta más que evidente. En lo que hace a la competencia penal, la trata de personas, falsedades documentales y en menor medida delitos de funcionarios. El principal problema estriba en la intervención de la justicia ordinaria en una porción muy significativa de los delitos de trata de personas, actuando en la mayoría de los casos por fuera de su competencia. En lo que respecta a este punto se ha instruido a las fuerzas federales especializadas en la temática y que actúan en la jurisdicción para que en estos casos se de intervención a este fuero, Finalmente debo destacar la seriedad, profesionalismo y vocación de servicio de la secretaria de la fiscalía, Dra. Norma Simonet en el desempleo de su cargo.



## **FISCALÍA FEDERAL NRO. 2 DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PLATA, A CARGO DEL DR. GUILLERMO E. FERRARA**

Recientemente en la causa SCU 22, LL “UOCRA c/CC Construcciones SRL” la Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de La Nación – subrogante- dictamino por la competencia federal (juzgado federal de la plata), en razón de la distinta vecindad de la actora – sindicato con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – y el demandado – domiciliado en la Ciudad de La Plata. Humildemente entiendo que no se ha tenido en cuenta que: del escrito de demanda surge que la actora expresamente invocó el fuero federal atento lo prescripto en el art. 5 párr. 4 de la ley 24.642, y en ningún momento invocó, ni justificó la competencia en razón de la distinta vecindad (doctrina Fallos: 293:499), ni aclarado el alcance o facultades que pudieran tener la delegación La Plata del gremio UOCRA. Atento la naturaleza laboral de la pretensión esgrimida por la demandante, resulta de aplicación la doctrina del Ato Tribunal que autoriza la intervención de los Tribunales del trabajo provinciales, aun cuando la jurisdicción federal hubiera correspondido, en principio, en razón de las personas (Fallos: 289:39 y sus citas; 312:1875 entre otros). La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en las causas de Competencias n°48 XLIX “Iglesias c/OSPEBA” y n°793 XLIX “Pellegrini c/OSPEBA”, de conformidad con lo dictaminado por el Procurador Fiscal Subrogante resolvió la competencia del Tribunal del Trabajo n°1 del Departamento Judicial de la Plata, para conocer en el despido de un empleado de una obra social, causa que tramitara ante el Juzgado N° 4 de esta ciudad, con dictamen en el mismo sentido de esta Fiscalía Federal.

## **FISCALÍA FEDERAL NRO. 3 DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PLATA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. GUILLERMO E. FERRARA**

Durante el período de octubre 2013 a la fecha se continuó con la capacitación del personal. Las causas delegadas (102) se encuentran en distintas etapas (apeladas ante la Excma. Cámara Federal, en el juzgado pedidos de indagatorias, procesamientos, sobreseimientos, etc.) y el resto (aproximadamente 40), con distintas medidas a las espera de informes o documentación. LA lentitud de ciertos organismos del Estado (por ejemplo Registro Nacional de las Personas) y privados (comercios varios) contribuyen a la demora en resolver la situación en muchas de las causas. Distintas Procuradurías de la Procuración General han asistido y asisten en la investigación de algunas causas delegadas y no delegadas, resultando importante su aporte para la dilucidación de las mismas. Cabe poner de resalto que la colaboración y predisposición del personal de esta Fiscalía Federal es total.

## FISCALÍA FEDERAL NRO. 1 DE PRIMERA INSTANCIA DE LOMAS DE ZAMORA, A CARGO DEL DR. DIEGO IGLESIAS

Quien suscribe asumió como titular de esta Fiscalía ante los juzgados Federales de Lomas de Zamora n°1 el 8 de julio del corriente año, luego de que, en carácter de subrogantes legales, se sucedieran tres magistrados distintos. Ello implicó, por cuestiones normativas, que durante más de seis años no se produjera nombramiento efectivo alguno respecto de los agentes que integran la plata de esta dependencia. Asimismo, durante ese tiempo y por razones administrativas, se reasignaron varios agentes a cumplir funciones en otras dependencias de este Ministerio Público sin reemplazo alguno, lo que implicó una merma importante en la cantidad de personal con la que contaba esta Fiscalía. Esa situación estructural, aunada al alto y creciente porcentaje de causas cuyo trámite se delega en los términos del artículo 196 del Código Procesal de la Nación por parte de los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional con asiento en esta ciudad, impuso que la fecha tramitaran por ante esta dependencia más de 800 causas. A ello hay que sumarle la intervención en más de 2140 causas que tramitan por ante Tribunales, y aquella ante el Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal. Cabe recordar que la situación referida a la discrecional delegación de la instrucción de un creciente número de sumarios ya ha sido advertida por mi antecesor y colega, doctor Sergio Mola, en informes anuales pasados. Este cuadro de situación estructural viene siendo revertido mediante una reorganización de los agentes y la asignación de nuevo personal, efectuada con la participación de la Secretaría de Disciplina, Técnica y de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación, y la colaboración de funcionarios de las PROTEX, PROCELAC, PROCUVIN y la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado, en aquellas investigaciones que por sus características y complejidad requieren de técnicas de investigación específicas. Además, y principalmente, por el compromiso asumido - concretado en mayores horas de trabajo y capacitación permanente- por aquellos agentes y funcionarios que colaboran con el suscripto en la presentación del servicio de justicia. Mención aparte merece el

análisis de aquellas especiales características que le da a esta jurisdicción, no sólo su amplitud territorial, la densidad poblacional, sino también la presencia de los complejos carcelarios de feriales de Ezeiza y el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini. Los primeros, por la conflictividad que registra, traducida a un creciente número de acciones de habeas corpus y denuncias vinculadas a la violencia institucional, a las que se pretende dar respuesta, en conjunto con la PROCUVIN, aplicando un necesario criterio de selección que permita dar respuesta rápida y eficaz a aquellos casos de mayor gravedad. Y el restante como fuente iniciadora de procesos de extradición internacional, y de actos ilícitos vinculados al terrorismo internacional. No puedo dejar de destacar la sostenida comisión de hechos calificables como secuestro extorsivo (artículo 170 del Código Penal), delito en el cual este Ministerio Público tiene a su cargo la instrucción del sumario en los términos 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación, advirtiendo al respecto complicaciones para el desarrollo rápido y eficaz de la investigación ante cuestionamientos referidos a la validez de la declaración indagatoria recibida conforme lo normado por el artículo 212 bis del citado cuerpo legal, pese a que esa cuestión ya ha sido claramente resuelta por la Cámara Nacional de Casación Penal. Como aporte final, entiendo que una parte importante de las dificultades que se advierten en el ejercicio de la función, bien podrían superarse mediante la implementación del sistema acusatorio, que contemple los principios de oportunidad, oralidad y celeridad. De este modo, se contaría con herramientas procesales adecuadas para óptima prestación del servicio de justicia.



## **FISCALÍA FEDERAL NRO. 2 DE PRIMERA INSTANCIA DE LOMAS DE ZAMORA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. SERGIO N. MOLA**

En primer término, cabe destacar que el juzgado con el cual la fiscalía ha estado de turno año ha continuado con la delegación de la instrucción de las causas de manera direccional, respecto de todo tipo de asuntos. A fin de hacer frente a la creciente carga laboral de la fiscalía, y de optimizar la respuesta del Ministerio Público Fiscal a los fenómenos delictivos que se producen en esta jurisdicción, se ha hecho uso de los instrumentos de asistencia y apoyo creados por la PGN, específicamente las Procuradurías de Trata de Personas, de Crímenes contra la Humanidad, de Narcocriminalidad, y de Violencia Institucional, y de la reciente DOVIC, con una buena respuesta por parte de las mismas. Como situación característica de los últimos tiempos se ha verificado un incremento en la cantidad de hechos de secuestro extorsivo que se verifican en la jurisdicción, en comparación con los años precedentes; se ha logrado el esclarecimiento de carios de ellos y se ha articulado principalmente con las fuerzas de seguridad provinciales, a efectos de dar una mejor y más acabada respuesta a estos hechos complejos. Finalmente debo destacar la seriedad, profesionalismo y vocación de servicio de la mayoría del personal de la fiscalía, fundamentalmente de los secretarios María Hegoburu y Jorge Onel, quienes han tenido una permanente disposición, todos los días y a toda hora, sin ahorrar esfuerzos, para que el servicio público de justicia que brinda esta fiscalía, sea de calidad y este a la altura de los requerimientos de los ciudadanos.



## FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE QUILMES, A CARGO DE LA DRA. SILVIA RUTH CAVALLO

El trabajo de esta dependencia se desarrolló con el fin de alcanzar los objetivos y deberes impuestos al Ministerio Público Fiscal en su calidad de órgano requirente del sistema penal, conforme al rol otorgado por el ordenamiento procesal penal y la ley orgánica. Así también, a través de los dictámenes efectuados en materia no penal, se procuró la defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad contestando en tiempo y forma las vistas evacuadas en las diversas materias que son de su competencia. Cabe mencionar que esta fiscalía a partir del mes de julio del año en curso cambió su asiento, instalándose en el inmueble que fuera alquilado para tal fin, sito en la calle Matheu 114 de Quilmes, restando aún varias cuestiones por resolverse y que atañen al funcionamiento de esta sede. Sobre este punto, se destacan las siguientes cuestiones: Móvil policial: Debe destacarse que esta Fiscalía se encuentra emplazada a unos 5 kilómetros de la sede del Juzgado Federal. El hecho de no tener un móvil asignado a esta dependencia que pueda efectuar la remisión de expedientes y efectos – tales como material estupefaciente, billetes, documentos de identidad, entre muchos otros- ya sea al Juzgado o a cualquier otro destino, para ocasiones a la contratación de un servicio de remis que debe ser solventado con el dinero asignado para los gastos de funcionamiento. Personal: debe señalarse que esta fiscalía trató de mantener su organización de trabajo aun cuando el plantel de funcionarios y empleados sufrió algunas modificaciones con respecto al año pasado, puesto que dejó de prestar funciones por no renovación de su contrato. Una secretaria que se encontraba dedicada al manejo de causas vinculadas a cuestiones no penales. Como fuera puesto en conocimiento, esta sede resulta ser la única Fiscalía Federal existente en la jurisdicción (la cual abarca partidos de Quilmes, Avellaneda, Berazategui y Florencio Varela) circunstancia por la cual debe atender la múltiple competencia prevista originariamente en cuestiones civiles y comerciales, contencioso administrativas, previsionales y penales (entre ellas penales tributarias) así como también los requerimientos efectuados por las ocho Secretarías del Juzgado Federal de Quilmes, cuya dependencia

ostenta un planta permanente de más de ochenta personas en contraste con las quince personas – funcionarios y empleados- que de personal que posee esta fiscalía. Teniendo en cuenta estas referencias, resulta acotada la dotación de personal de esta sede que, repito, es la única que posee en soledad competencia universal y que a su vez, se encuentra ininterrumpidamente, de turno durante todo el año. Además, debe tenerse en cuenta como dato relevante, el hecho de que el territorio asignado a esta jurisdicción se encuentra entre los más conflictivos de la provincia de Buenos Aires, con numerosas causas por infracción a la ley 23.737 y 26.364.



## **FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JUNÍN, A CARGO DEL DR. EDUARDO N. VARAS**

Como en años anteriores esta Fiscalía poco tiene que aportar en relación a causas de trascendencia jurídica y complejidad ya que la casuística de la jurisdicción no lo permite. Ya se ha dicho en otros informes que la mayoría de los delitos que se investigan versan sobre falsificación de documentos, estafas a organismos oficiales (Banco Nación, Anses, Pami, etc.); habiéndose producido en los últimos tiempos un incremento en las denuncias por delitos ambientales; como contrapartida a una merma de hechos relaciones con la ley de estupefacientes; lo que ocurrió luego de la última reforma de esta ley. Tampoco es ajena a esta fiscalía el fenómeno de aumento de causas en trámites e ingreso de expediente; sin dejar de resaltar que la totalidad de las denuncias que se formulan son investigadas por el Ministerio Público por imperio de lo establecido en el art. 196 del Código Procesal Penal de la Nación. Esta última circunstancia lleva necesariamente a resaltar nuevamente que esta fiscalía cuenta con una jurisdicción territorial que limita con la Provincia de la Pampa lo que hace necesario la ampliación de la dotación de personal Auxiliar – actualmente llamado oficial- y recientemente con la efectivización de un cargo de Escribiente Auxiliar. Por último debe destacarse que ha criterio del suscripto el balance de la gestión realizada en el periodo que se informa ha sido positivo. Eso por cuanto se ha dado respuesta a todas las denuncias recibidas de organismos oficiales y también las realizadas por particulares, que en reiteradas oportunidades llegan a la Fiscalía luego de deambular por diferentes oficinas públicas sin obtener solución alguna a sus problemas o inquietudes; obteniéndola a esta.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 1 ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE LA PLATA, A CARGO DEL DR. CARLOS ALBERTO DULAU DUMM

### Actividad desarrollada por la fiscalía y problemáticas relevantes

Pongo en su conocimiento, que durante el año laboral en curso el Tribunal Oral n° 1, recibió una integración estable, pero estuvo avocados, en lo que a juicios orales se refiere, a la celebración de debates en causas por delitos de lesa humanidad. De allí que el trabajo respecto de delitos comunes se limitó a la celebración de probationes, y a la firma de juicios abreviados, ello ante la carencia de calendario. Se pactaron y recibieron sentencia homologatoria un total de 15 abreviados, la mayoría en relación a causas con detenidos.

En lo que hace a los expedientes seguidos por delitos de menor entidad (falsificaciones documentales, estafas, defraudaciones marcarias, encubrimientos, tenencia de estupefacientes, etc.) el trabajo, al igual que el pasado año, puede resumirse diciendo:

1. Se desistió de la acción penal en los casos de tenencia para consumo personal bajo los lineamientos del Fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Recurso de Hecho: "ARRIOLA Sebastián y otros s/ causa n° 9080" A. 891 XLIV/25/8/09, 2) Se efectuaron varias suspensiones del juicio a prueba, 3) Se ha comenzado a aplicar la doctrina de la insubsistencia de la acción ante prolongados plazos de trámite procesal y 4) Se urgió la radicación de causas con el objeto de instar la acción.

En lo que hace a la etapa de ejecución de la pena, los parámetros de trabajo resultan trazados por la idea de control e injerencia en la vida intramuros con asiento en el principio de judicialización: Fallos de la Cámara Nacional de Casación Penal "Acceta, Juan P." registro 19/2005 (Sala tercera), "Fernández Apolinario A." registro 127/2005 y "Romero Apolinario A." Registro 6552 (Sala Cuarta).

### Propuestas legislativas

Bajo este rótulo habré de reiterar las inquietu-

des que he vertido en informes anteriores:

- Urge la corrección de la modificación introducida por la ley 25.886 al artículo 189 bis del Código Penal, que por omisión en su redacción, tornó atípica a la tenencia de municiones de armas de guerra (antes prevista en el último párrafo de la norma -texto según ley 25.086-). Como consecuencia de lo expuesto se han registrados numerosos fallos absolutorios por aplicación retroactiva de la ley penal más benigna (art. 2 CP).
- Reitero en esta oportunidad mi inquietud respecto de la creación de tipos penales que contemplen el uso del pasaporte y de la cédula de identidad ajenos (equiparando tales conductas a la del uso del documento nacional de identidad ajeno previsto en el art. 33 inc. d) la ley 17671).
- Representaría un gran aporte en dirección a la tan ansiada celeridad procesal en las causas penales que esperan fecha de juicio oral en el fuero federal, el incremento del monto de la pena que se establece como tope en el art. 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, para habilitar la procedencia de un juicio abreviado. Actualmente la norma estipula un límite inferior a los 6 años como quantum máximo de la pena a imponer para la celebración del juicio abreviado: "pena privativa de libertad inferior a los 6 años...". Pero lo cierto es que resultaría beneficioso contar con un campo más flexible para la selección de la pena. El tope de 6 años deja fuera de este gran beneficio a quienes el pronóstico de una pena los abraza con la imposición de 7, 8 o más años y obliga a tener que celebrar audiencias de debate. El procesado detenido, con actuaciones bien instruidas que hacen a una prueba incontestable en juicio, no quiere esperar fecha de audiencia, acepta como justa una pena de más de 6 años y manifiesta su in-

terés en abreviar, como lo permite el código de rito provincial. Pero aquí no contamos con esa posibilidad...Preciosa puerta para descongestionar cronogramas, definir la situación procesal de la persona sometida a proceso y detener las cascadas de excarcelaciones y ceses de la prisión preventiva por exceso en el plazo razonable de privación de la libertad. Al respecto destaco que el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires que preveía una penalidad máxima de 8 años (ya superior al actual del fuero federal) fue reformado últimamente permitiendo "...la imposición de una pena privativa de libertad no mayor de **15 años.**" (artículo 395 según ley 13.943)." (SIC).

### **Balance de gestión. Nivel de eficacia**

El año en curso arrojó un balance positivo en términos de celeridad y solución alternativa del conflicto penal (abreviados y probation).

## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE LA PLATA, A CARGO DEL DR. RODOLFO M. MOLINA

**RECURSOS HUMANOS:** Respecto a los recursos humanos de ésta Fiscalía General, cabe resaltar que la Procuración General de la Nación, mediante la Resolución PER n° 2234/14 -Superintendencia-, ha dotado de un nuevo integrante a la misma a fin de completar el equipo laboral, desempeñándose en diversas tareas propias de ésta dependencia. Contando en la actualidad con el personal adecuado a sus efectos.

**RECURSOS MATERIALES:** Como señalara en anteriores informes, esta Fiscalía General se encuentra dotada de servicio de internet, lo que agiliza las comunicaciones con la Procuración General, accediendo asimismo, por este medio, a las publicaciones jurídicas “on line” de La Ley y Lexis Nexis. También se reciben periódicamente las publicaciones de La Ley y Anales. Asimismo cabe resaltar que se han renovado la totalidad de las PC de esta dependencia contando las mismas con las actualizaciones necesarias a fin de desarrollar nuestras tareas de manera más dinámica de acuerdo a los tiempos que corren. Como solicitud con el objeto de contar con todas las herramientas necesarias a nivel recursos materiales, estaríamos necesitando que se nos provea de una fotocopiadora a efectos de aligerar las tareas propias de esta dependencia. Por otra parte, cabe referir que ante cualquier reclamo de éste tipo de recursos siempre se ha obtenido una respuesta expeditiva y favorable al planteo suscitado frente a nuestras necesidades. Razón por la cual considero que, con la salvedad de la fotocopiadora mencionada, esta dependencia se encuentra correctamente provista de la infraestructura necesaria.

### Unidad fiscal de derechos humanos

Como no escapará a la Señora Procuradora, la Unidad de Trabajo creada por Resol. PGN 46/02 interviene en todas las instancias de los procesos penales que, por violaciones a los Derechos Humanos durante la última dictadura militar (1976-1983) tramitan en la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, además del Juicio por la Verdad. Actualmente, las causas en trámite as-

cienden a más de trescientas. Asimismo, ante la Unidad Fiscal tramitan causas delegadas e instrucciones preliminares. Las primeras en virtud de una práctica que parece haberse vuelto cada vez más habitual en el Juzgado Federal n°1, y las segundas en razón de la remisión de documentación que da cuenta de hechos vinculados al terrorismo de estado (legajos de miembros de las fuerzas de seguridad y armadas, identificación de restos, etc.). Debo señalar que esta Unidad realiza informes semestrales a la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por violación a los Derechos Humanos de la Procuración General respecto a la actividad que desarrolla, detallando pormenorizadamente el número, naturaleza y estado de las causas en trámite. La tarea en esta área es inmensa y requiere casi plena dedicación. Ya he señalado que con relación a este punto se ha dotado a la Unidad Fiscal de DD HH tanto de personal necesario afectado a las tareas allí desarrolladas como así también de un espacio físico a fin de llevar adelante las causas por violaciones a los Derechos Humanos, pero habida cuenta el incremento en el caudal de las mismas y su correspondiente complejidad dieron lugar a la solicitud efectuada en referencia a la adopción de medidas tendientes a la reorganización de la Unidad en especial de la dotación de un espacio físico acorde al aumento de personal y causas asignadas, punto que fuera señalado mediante oficio con relación a dicha preocupación. Obsérvese, que la Unidad Fiscal ocupa un espacio físico que fue alquilado por esa PGN en el año 2008 y ocupado en 2009 cuando la dependencia contaba con 7 personas. Hoy en la misma oficina cumplen funciones en el lugar un total de 14 personas en forma permanente y una más 2 veces por semana. Debo destacar que entre las causas que esta Unidad instruye por delegación, se encuentra una de indudable trascendencia institucional, como es la N° 16.060 caratulada “López, Jorge Julio s/ desaparición forzada”, la que no sólo insume gran esfuerzo por parte de los recursos humanos sino también ocupa gran espacio físico.

Por otra parte, ya se dispuso fecha para el inicio del debate en la Causa CFP N° 10630/09 “Al-

mirón, Miguel Ángel y otros s/ privación ilegal de la libertad, imposición de tortura (art. 144 TER inc. 1)” el que se desarrollará en la ciudad de Junín, a más de 300 kilómetros de la sede de esta Unidad fiscal, lo que implicará el traslado de al menos dos fiscales, una secretaria y un empleado, dos días a la semana a dicha jurisdicción, con la merma de personal que ello implicará. Sumado a ello, se encuentran a la espera para fijación de audiencia de debate siete causas más, que se encuentran ya radicadas ante el TOF 1 de La Plata. En este estado de cosas, de por sí preocupante, se debe destacar que la Causa n° 17 (radicada en el TOC N°2), que tiene como imputados a ex funcionarios que ocuparon cargos jerárquicos dentro de la estructura de la Armada Argentina, cuya función consistió en llevar adelante la ejecución del plan criminal trazado por las autoridades del gobierno de facto en las ciudades de Berisso, Ensenada y en la zona de Río Santiago, tiene imputados cuyas edades oscilan entre los 73 y los 89 años, circunstancia que agrega una preocupación adicional en cuanto a que, en el contexto señalado, el juicio pueda finalmente llevarse adelante.

### **Balance de la gestión**

En términos generales respecto al trabajo que desarrolla tanto la Fiscalía General ante el Tribunal Oral N°2 como la Unidad Especial de DDHH, concluyo que se ha cumplido satisfactoriamente, respondiendo positivamente frente a su incremento, contando con el personal necesario y competente a fin de desenvolverse convenientemente en las tareas cotidianas de ambas dependencias.

---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### **VI** Región Metropolitana

- Materia Civil, Comercial, Contencioso Administrativo, de la Seguridad Social, del Trabajo y Electoral
  - Materia Penal
- 



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

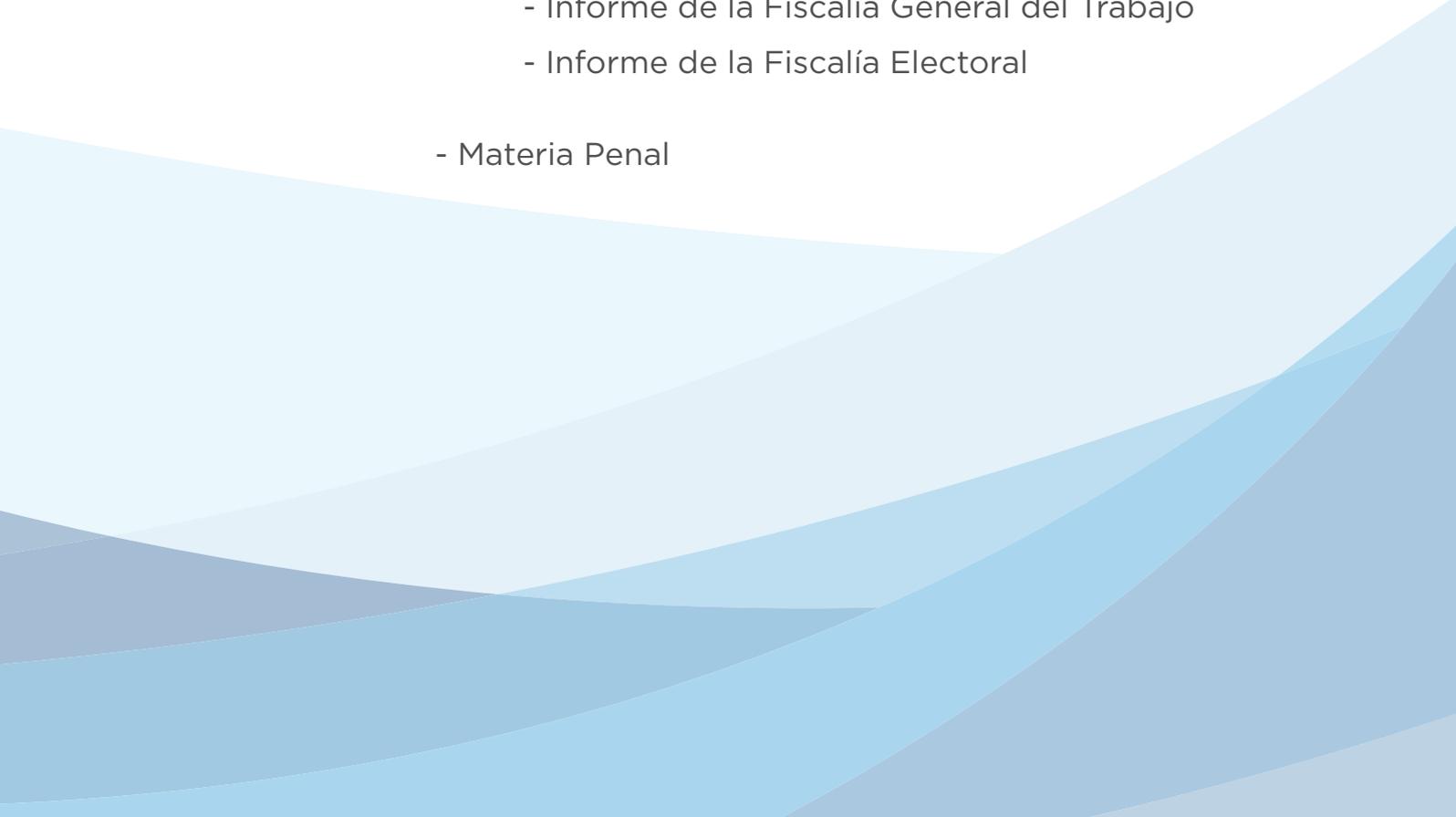
---

### VI Región Metropolitana

#### - **Materia Civil, Comercial, Contencioso Administrativo, de la Seguridad Social, del Trabajo y Electoral**

- Informe de la Fiscalía General en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal
- Informe de las Fiscalías Generales de la Seguridad Social
- Informe de la Fiscalía General en lo Civil
- Informe de la Fiscalía General en lo Comercial
- Informe de la Fiscalía General del Trabajo
- Informe de la Fiscalía Electoral

#### - Materia Penal





## FISCALÍA GRAL. ANTE LA CÁMARA NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FED. Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADM. FEDERAL, A CARGO DEL DR. FERNANDO URIARTE

### Breve descripción de la problemática más relevante

Señalo que se han suscitado diversos planteos constitucionales contra la ley de mercado de capitales n° 26.831 y la ley de medidas cautelares en las causas en que es parte o interviene el Estado Nacional n° 26.854. En ambos casos, se ha propiciado la sustanciación de dichos planteos con la parte demandada.

Con respecto a la citada ley n° 26.831, este Ministerio Público solicitó la aplicación de su artículo 143, que asigna en esta Capital Federal a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal el conocimiento de los recursos directos incoados contra la revisión de las sanciones que imponga la Comisión Nacional de Valores —incluso las declaraciones de irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos— y la suspensión o revocación de inscripciones o autorizaciones; como así también en los supuestos de revisión de denegaciones de inscripción y autorizaciones.

Me he atenido estrictamente a la doctrina del Alto Tribunal según la cual la atribución de competencia a los tribunales inferiores de la Nación no es tarea de los jueces, sino que concierne en forma exclusiva y excluyente al Congreso de la Nación con el objeto de asegurar la garantía del juez natural.

En lo que atañe a la ley n° 26.854, he propiciado que se eviten descalificaciones constitucionales genéricas, ajustándome a las específicas circunstancias de cada caso particular. También he reiterado, en cuanto fuese aplicable, el criterio que mantenía —como principio— el anterior titular de esta Fiscalía General en casos análogos con respecto a la invalidez constitucional de los artículos 5, 9 y 10 de la ley n° 26.854.

Continúan siendo numerosos los procesos iniciados por el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad con respecto a reclamos salariales, en los que solicitan la incorporación de suplementos con carácter remunerativo y bonificable.

Asimismo, tocó a esta Fiscalía General expresarse en procesos de amparos donde se impugnaba la constitucionalidad de reglamentaciones en torno a la adquisición de moneda extranjera (Res. A.F.I.P. n° 3210/2011, 3212/2011, 3333/2012, 3356/2012, 3421/2012, entre otras). Allí, en lo esencial, se decidió sobre la base de las modificaciones normativas producidas en la materia y se postuló la improcedencia de la vía escogida, atento a no encontrarse debidamente acreditados los requisitos exigibles en ese tipo de acciones.

Además, con respecto a las acciones impugnatorias interpuestas contra las Resoluciones Generales AFIP n° 3252/12 y 3255/12 —entre otras— que regulan lo atinente a la Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI), me ajusté al criterio uniforme de todas las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. En lo esencial, las referidas Salas sostuvieron que la presentación vía internet de la “DJAI” conduciría —por la forma de su instrumentación— a una demora injustificada en la liberación de la mercadería, máxime, teniendo en cuenta que los objetivos perseguidos por el régimen instaurado por la normativa cuestionada y sus similares responden a la obtención de datos a mero título informativo, con el fin de evaluar el flujo comercial de los productos comprendidos. Asimismo, se hizo mérito que no se encuentran involucrados en el caso dispositivos de carácter tributario, sino preceptos no arancelarios que imponen recaudos de información a fin de establecer un control y seguimiento de las importaciones de determinados productos. Respecto de la implementación de la D.J.A.I., también se sostuvo que no solo debe considerarse que el tiempo transcurrido desde su solicitud de otorgamiento sin mediar respuesta alguna excede en forma irrazonable los plazos fijados por las propias resoluciones cuestionadas para que la autoridad de aplicación se expida al respecto (vid. resol. A.F.I.P. nro. 3255/2012 y resol. S.C.I. nro. 1/2012), sino que el particular se encuentra imposibilitado de agilizar su tramitación al no constar ni en formato papel ni en la página *web* creada al efecto, las “observaciones” formuladas por el organismo

competente, comportando ello *prima facie* una vía de hecho administrativa (art. 9° de la L.P.A.), que afecta el derecho de defensa del particular por implicar en los hechos, una prohibición –aún temporaria– a la importación sin sustento legal.

Añado que también he intervenido en procesos –mayormente acciones de amparo– en los que se solicitaba el restablecimiento de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), en virtud de haber sido dada de baja con arreglo a los términos de la Resolución General AFIP N° 3358/2012. En lo que atañe a la admisibilidad formal de dichas acciones, entendí que rechazar el amparo incoado con sustento en que el actor tiene a su disposición un procedimiento administrativo para restablecer su CUIT puede constituir una decisión fruto de un excesivo rigor formal, máxime si se considera la entidad de las consecuencias lesivas que puede acarrear la cancelación de dicha clave. Con respecto al fondo discutido, consideré –en sentido conteste a ciertos pronunciamientos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, v.gr. Sala IV, causa n° 204/13 del 20 de febrero de 2014– que la Resolución General 3358/12 no supera el estándar de razonabilidad, en tanto los medios elegidos para cumplir los fines que se propone aparecen como manifiestamente desproporcionados, a cuyo efecto es dable tener en cuenta que el régimen establece la cancelación de la inscripción y difiere para una etapa posterior el ejercicio del derecho de defensa del afectado por esa medida así como el dictado del acto administrativo fundado. La RG (AFIP) 3358/12 coloca en infracción automática a todos los sujetos a los que la AFIP les canceló la CUIT y los obliga a transitar un procedimiento para demostrar que la medida no se les aplica, en una clara inversión del procedimiento sancionatorio.

También tuve oportunidad de dictaminar en casos donde se solicitaba la suspensión de los efectos de las Comunicaciones “A” N° 5236, 5263, 5264, 5318 y 5339 del BCRA y la Res 3356/12 de la AFIP, por cuanto dicha normativa impide recibir pensiones extranjeras en su moneda original, viéndose obligada a percibir la misma en pesos argentinos. En esos casos, propicié también evitar la declaración de inconstitucionalidad de tales normas, dando prevalencia a la aplicación de normas de mayor jerarquía –como por ejemplo los Convenios Internacionales de Seguridad Social suscriptos por nuestro país (v.gr., ley 25.707)

–, con arreglo a los términos del art. 75 inc 22 de la Constitución Nacional y lo previsto por el artículo 14 bis de la Norma Fundamental. Por ello, a fin de no contradecir los términos de los referidos Convenios ni del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, consideré que correspondía que la parte actora percibiera su pensión en la moneda de origen y, por ende, su derecho –reconocido por el Convenio aplicable– no debería verse menoscabado por las disposiciones allí cuestionadas.

Por otro lado, se mantienen los procesos relativos a la cobertura por parte de obras sociales y entidades prepagas de tratamientos de salud, incluyendo técnicas de fertilización asistida. Esta Fiscalía General hizo mérito de la ley n° 26.862, como también de su decreto reglamentario n° 956/2013.

Persiste también una importante cantidad de litigios con motivo de pretensiones atinentes a los diversos Programas de Propiedad Participada derivados de la privatización de empresas estatales. En esta materia queda en evidencia la abundante, compleja y deficiente legislación, que trajo como consecuencia un cúmulo y recargo de tareas en el ámbito judicial que se sigue extendiendo hasta el día de la fecha.

Además, en todos estos casos solicité a los señores Jueces ser notificado de las sentencias que dicten en los casos en que tocó intervenir a la Fiscalía a mi cargo.

Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas.

Tal como lo he puntualizado en anteriores informes –en mi condición de Fiscal de primera instancia–, entiendo que sería deseable el dictado de una ley que establezca en forma taxativa y en un único cuerpo legal los recaudos exigibles para la concesión de cartas de ciudadanía, con la específica enumeración de los medios probatorios idóneos para la acreditación de tales requisitos, a fin de lograr uniformidad en los criterios aplicables.

En cuanto a los Programas de Propiedad Participada, es mi parecer que el dictado de leyes como la 25.471 y la 26.700, que delimiten con precisión las condiciones para acceder a los programas correspondientes a las distintas empresas privatizadas, podría redundar en una disminución

de la litigiosidad y una respuesta jurisdiccional más pronta y eficaz en relación a los miles de pleitos actualmente en trámite, y en todos aquéllos que en gran cantidad se inician.

En relación a los amparos vinculados con temas de salud, creo que podría prevenirse el aumento de la litigiosidad que se advierte en esta materia, si se actualizaran periódicamente las prestaciones reconocidas por el Programa Médico Obligatorio, a fin de reconocer los avances científicos y tecnológicos que se registran en el campo de la medicina y así disipar las dudas que se plantean cuando se reclaman distintas prácticas médicas, prescriptas como indispensables para el tratamiento de las enfermedades, que no se encuentran nombradas en dicho cuerpo normativo.

Breve balance de la gestión realizada y nivel de eficiencia en la respuesta fiscal.

Merced a la destacada dedicación y colaboración de los empleados y funcionarios que integran el equipo de trabajo de la dependencia a mi cargo, puedo calificar como satisfactoria la gestión realizada y el nivel de eficiencia en la respuesta de la dependencia a mi cargo.

Así, se ha verificado una pronta atención a los requerimientos de los tribunales en orden a la emisión de los distintos dictámenes producidos por esta Fiscalía. Puntualizo, en este aspecto, que se ha dado prioridad a todos los juicios de amparo de distintas materias que fueron recibidos, pero sin descuidar los restantes casos en los que cupo la intervención de esta Fiscalía General.

Por último, señalo que ambas Cámaras asumen en muchos casos el criterio de este Ministerio Público Fiscal.



## FISCALÍAS GRALES. NRO. 1 Y 2 ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, A CARGO DE LA DRA. LILA SUSANA LORENZO E INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. GABRIEL DE VEDIA

### Dictámenes

A continuación señalaremos las temáticas tratadas en el último año, que consideramos novedosas en el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social.

1.- En temática de competencia en razón del grado, ambas Fiscalías Generales integrantes de este Ministerio Público se han expedido a raíz de la emisión de la Acordada Nº 14/2014 del 6 de mayo de 2014, que dispuso el desplazamiento inmediato de la competencia atribuida a la Cámara Federal de la Seguridad Social en las causas iniciadas ante la justicia federal del interior del país por la vía expresamente contemplada en el art. 15 de la ley 24.463, de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema en la causa COM. 766 XLIX “Pedraza Héctor Hugo c/ANSeS s/Acción de Amparo” (fallo del 5 de mayo de este año), en la cual se declaró la inconstitucionalidad del art. 18 de la ley 24.463.

En virtud de ello, este Ministerio Público -Fiscalía General nro.1 y 2- en numerosos dictámenes destacó que en el considerando Nº 18 de la causa aludida, el Alto Tribunal había expresado que “... este desplazamiento será de aplicación inmediata, alcanzando inclusive a todos los asuntos radicados ante la Cámara Federal de la Seguridad Social o con recurso de apelación ya concedido, con excepción de aquellos en los que se hubiese dictado actos típicamente jurisdiccionales antes del 30 de abril del 2014...”. Por ello, se propició el envío inmediato de todas las causas en trámite ante la Cámara Federal de la Seguridad Social en las que no se hubiere dictado sentencia definitiva a la fecha de emisión de la referida acordada.

Ello así, con fundamento en la delimitación del concepto de actos típicamente jurisdiccionales acuñada por la propia Corte en reiterados pronunciamientos (vgr. “Clericó Hnos. Sociedad en Comandita por Acciones c/ Agua y Energía Eléctrica de la Nación s/ Daños y Perjuicios”, Fallos 318:1001, considerando 4º; “Rodríguez, Rubén A. y otros c/ Suma S.A. s/ cobro de diferencias de

haber”, sentencia del 18/07/95; “Teibo, Jorge Omar y Tuma, María Elena c/ Lupiano, Leonardo Luis s/ Laboral”, sentencia del 26/03/96; “Parún, Juan Antonio c/ Fundación Banco del Territorio de Tierra del Fuego y otro s/ interdicto de retener”, sentencia del 23/04/96; Fallos 324:2.334; “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Terrada 3.162 s/ ejecución fiscal”, sentencia del 10/07/2012, entre muchos otros).

2. -En la causa caratulada “Aliano, Oscar Alberto c/ ANSeS s/ ley 20.475 – minusvalía”(Expte. Nº 13.313/2014 del registro de la sala III), la Fiscalía General nro. 1 emitió el dictamen nro. 36.300 de fecha 30/9/14, por el cual declaró la incompetencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social para entender en esa causa, en la cual el actor impugnó el accionar administrativo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que rechazó su apelación contra el dictamen médico de la Comisión Médica local.

En efecto, el reclamante inició una acción de amparo en forma directa ante esta Cámara, pues consideró que el accionar administrativo afectaba su derecho de defensa para ocurrir ante la justicia y subsidiariamente, con posterioridad, requirió que el procedimiento a realizarse ante este Tribunal se ajustara a lo dispuesto en el art. 49 de la ley 24.241. Es decir, la interposición de un recurso contencioso administrativo ante la Cámara.

La Fiscalía interviniente declaró la incompetencia de esta Cámara para entender en forma inicial en esta contienda pues, con sustento en las disposiciones del artículo 26 de la ley 24.463, entendió que dicho tribunal carecía de competencia originaria para intervenir en la acción intentada, con sustento en lo dispuesto en el art. 26 (art.39 bis decreto 1285-58, inc.a)].

Asimismo, se consideró que la vía impugnatoria prevista en el art. 49 de la ley 24.241, que el actor planteó en forma subsidiaria, tampoco podía tener favorable acogida, en atención a que no se encontraba habilitada la instancia, en la medida que el dictamen emitido por la Comisión médica local

no fue apelado ante la Comisión Médica Central, requisito este necesario para abrir esa vía judicial.

Más aún, se destacó en el dictamen que el interesado solicitó un beneficio jubilatorio con sustento en lo previsto en el artículo 1º de la ley 20.475 - régimen de minusválidos-, lo cual torna aplicable la regulación prevista en la Resolución conjunta 1183/97 (ANSeS) y 556/97 (SAFJP), que dispone la intervención de la comisión médica local, cuya competencia se agota con la emisión del dictamen pertinente, cuyo resultado informará a la ANSeS, quien dictará el correspondiente acto administrativo y, en caso de una resolución denegatoria, el solicitante podrá ocurrir ante la justicia, en los términos previstos en la ley 24.655 (arts. 7, 8 de la res.cit.).

3.- En la causa caratulada “Zukkorniejezuk Ana María c/ ANSeS s/ amparos y sumarísimos”, (Expte. Nº 69.091/2012 de la Sala I), la Fiscalía General nro. 2 emitió el dictamen Nº 34.903 del 10/06/2014.

El amparo fue iniciado por la interesada en procura de hacer efectiva la garantía legal consagrada en la ley 26.425 a favor de los beneficiarios que habiéndose afiliado al ex régimen de capitalización perciben sus haberes con componente público, y se solicitó expresamente la declaración de inconstitucionalidad de lo dispuesto en el art. 3º del decreto 391/03 y del art. 125 de la ley 24.241 que excluye tal posibilidad de integración del haber mínimo para quienes no cobren ese componente.

En el caso se peticionó se abone la diferencia existente entre el haber mínimo y el haber mínimo garantizado, que fue receptada en el pronunciamiento de grado y apelado ante la alzada por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

En el dictamen se sostuvo que luego de sancionada la unificación del sistema previsional - mediante sanción de la ley 26.222- mantener la diferencia entre los que se encontraban en el régimen de reparto y los traspasos importa convalidar una discriminación arbitraria e insostenible, al acordarse de ese modo un haber mínimo a unos y negárselos a otros, en tanto las necesidades básicas de subsistencia no difieren entre ambos.

Esa consideración se aunó a otro argumento consistente en una conculcación del derecho de igualdad ante la ley, si se avalara la postura del or-

ganismo previsional de negativa a completar el haber de la amparista, puesto que ese solo hecho de que la actora haya elegido una modalidad de pago que no se encontraba contemplada legalmente dentro de la garantía estatal asumida constituiría la única causa de diferenciación arbitraria.

Por lo demás, se recordó la naturaleza tuitiva que tienen los Derechos de Seguridad Social, enmarcados en la cobertura integral de las consecuencias negativas que ocasionan las contingencias sociales y, en consonancia con ello, las directrices sentadas en normas internacionales que lejos de limitar esos derechos, obligan a adoptar las medidas necesarias para garantizar el progreso y la plena efectividad de los Derechos Humanos (vgr. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).

Por su parte se hizo también referencia al Protocolo de San Salvador, que garantiza el derecho de todas las personas al acceso a la Seguridad Social para la protección contra “...La vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios necesarios para llevar una vida digna y decorosa”.

4.- En la causa caratulada “AFIP s/ allanamiento” (expte. 50952/2013 del registro de la Sala III), se expidió la titular de la Fiscalía General nº 1 mediante dictamen nº 36.311 emitido el 3 de octubre de 2014.

La agencia recaudadora efectuó en primera instancia una presentación dirigida a obtener una orden de allanamiento en domicilios de contribuyentes, con sustento en las facultades previstas en el art. 10 de la ley 18.820, en pos de ejercer su poder de verificación y fiscalización del cumplimiento del ingreso de los recursos destinados a los regímenes de la seguridad social.

La magistrada interviniente declaró su incompetencia, y asimismo atribuyó el conocimiento de la contienda a la justicia en lo penal tributario. Esta decisión fue recurrida ante esta Cámara, dando ésta intervención al Ministerio Público.

En el dictamen aludido, se puntualizó que la ley 18.820 regla el tópico relativo a la recaudación de los aportes y contribuciones destinados al régimen previsional jubilatorio y en su art. 10, inc.f],

le otorga la facultad al organismo previsional de recabar orden de allanamiento al juez nacional en lo federal respectivo, cuando fuera necesario para optimizar el ejercicio de sus funciones recaudatorias. Se destacó que esta atribución legal denota que la temática planteada ostenta naturaleza previsional, aunado ello a la especialización que posee el fuero relativo a la determinación y cobro de los aportes y contribuciones a la seguridad social (art. 26 ley 24.463 -art. 39 bis del decreto ley 1285-58, inc.b] y ley 24.655, art. 2 inc.e]). Se tuvo presente que el tribunal cimero ha sostenido que cuando existen normas que atribuyan competencia a determinados tribunales para entender en ciertas materias, dichas normas son indicativas de una especialización y por ello, constituyen una circunstancia relevante para determinar la competencia cuando esos mismos temas son objeto de una acción judicial y no existan otras normas legales que impongan una atribución distinta (conf. "Interplat S.A.", del 21-4-88) y se concluyó que correspondía declarar la competencia del tribunal de grado.

5.- En la causa "Pascual José Vicente c/ ANSeS s/ reajustes varios" (Expte. Nº 42.756/2007, de la Sala I), la Fiscalía General Nº 2 emitió el dictamen Nº 34.955, de fecha 25/06/2014, en el que analizó el instituto de las astreintes en el marco del proceso previsional.

En el caso, que se encontraba en etapa de ejecución de sentencia en el que se habían impuesto astreintes al organismo demandado por una suma exorbitante, se consideró atinado recordar que ANSeS ostenta el carácter de parte "especial" dentro del proceso previsional, y que tal situación obliga a utilizar criterios sumamente restrictivos cuando de aplicación de sanciones conminatorias se trata.

En efecto, se sostuvo además en el dictamen referido, que deben evitarse la imposición de medidas que puedan afectar tanto los fondos como los objetivos que a través de estos se cumplen y que inspiran al sistema de la Seguridad Social, toda vez que la constitución de un Fondo General de Sustentabilidad fue dispuesta por el decreto 897/07 con la finalidad cierta de preservar el valor de las prestaciones y permitir una adecuada inversión de los recursos acumulados en beneficio del mantenimiento del propio Sistema de la Seguridad Social.

En tal sentido, se afirmó que la reiterada aplica-

ción de sanciones conminatorias no hace otra cosa que poner en grave riesgo la sustentabilidad de un sistema que en virtud de su carácter de universal y solidario, funciona por y para la sociedad que, en definitiva, es quien resulta la beneficiaria exclusiva.

Tal temperamento no se condice con lo actuado por la jueza interviniente en el caso, que mediante fórmulas aritméticas arriba a un monto de una magnitud desproporcionada que no se justifica con la naturaleza sancionatoria que tienen las sanciones cuando - en el caso - estamos frente al actuar de un organismo estatal que por su finalidad propia carece de dolo en la labor que lleva a cabo como agente gestor del sistema de Seguridad Social.

6.- En autos "Arzenio Carlos Alberto c/ ANSeS s/ ejecución previsional", (expte. Nº 54.174/2001 de la Sala II), la Fiscalía General nro. 1 emitió el dictamen Nº 36.331, con fecha 08/10/2014. La parte actora promovió la ejecución de un pronunciamiento dictado por la entonces Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, en el que se había hecho lugar al reajuste de haberes y declarar -en lo que interesa al presente- la inconstitucionalidad del tope fijado en el art. 55 de la ley 18.037, disponiéndose que esta pauta se mantendría mientras rigiera el sistema regulado por la esta última ley.

En el incidente de liquidación de la sentencia, se controversió entre las partes si resultaba o no de aplicación el artículo 9, apartado 2do -escala de deducción- previsto por la ley 24.463, siendo zanjada la misma por la Sra. Juez interviniente, quien declaró la inconstitucionalidad del art. 9 apartado 2º de la ley 24.463 (escala de deducciones de haberes), en la medida que impone una disminución en el haber recalculado, teniendo en cuenta el parámetro de confiscatoriedad fijado por el Alto Tribunal en numerosos precedentes.

Al respecto, esta función señaló que los agravios expresados por la actora recurrente en pos de la inaplicabilidad de las deducciones del art. 9 inc. 2 de la ley 24.463 no podían ser admitidos, atento que la declaración de inconstitucionalidad del art. 55 dispuesto en la sentencia en ejecución, sólo rigió durante la vigencia de ese sistema legal, por expresa disposición del decisorio judicial. Es decir, hasta el 1-4- 95, momento en el que entra a regir la ley 24.241, modificado por la ley 24.463.

Por esta razón se estimó ajustado a derecho el proceder del organismo previsional que – a partir de esa fecha – dispuso la aplicación de la escala de reducción contenida en el art. 9 inc. 2° de la ley 24.463, haciéndose notar que este criterio fue adoptado en diversos pronunciamientos dictados por sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social y sostenido por esa Fiscalía, en el caso “Frank, Roberto c. ANSeS s. ejecución previsional” (dictamen n° 35.590 de fecha 25-2-14).

Por último se señaló que para cuestionar la validez constitucional del aludido art. 9 inc. 2 no basta con manifestar que su aplicación resulta confiscatoria, por disminuir el haber superior al 15%, en los términos de la doctrina del Alto Tribunal, en “Actis de Caporale”, sino que tal circunstancia debe resultar de la prueba que se efectúe al respecto, cuestión ésta que no se encontraba objetivada.

7.- En la causa “Arias Gladys Raquel c/Provincia ART S.A. s/ Ley 24.557” (Expte. N° 6526/2014 del registro de Sala I), la Fiscalía General N° 2 emitió el Dictamen N° 35.014 del 18-7-2014. En ese proceso se había declarado de oficio la inconstitucionalidad del art. 46 de la ley 24.557, razón por la cual el juez de primera instancia se declaró incompetente para entender en el mismo.

Se reconoció en dicho dictamen la facultad de los jueces de ejercer de oficio el control de constitucionalidad de las leyes, de conformidad con lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Rodríguez Pereyra” en el cual quedó consolidado el criterio inaugurado con “Mill de Pereyra” y reiterado en “Banco Comercial de Finanzas”.

Sin embargo, en el caso puntual se consideró errada la declaración de inconstitucionalidad del art. 46 de la ley 24.557. Al respecto se destacó que la Corte Suprema de Justicia de la Nación al fallar en autos “Castillo, Angel Santos c/ Cerámica Alberdi S.A.”, sent. del 7-9-2004, distinguió entre los recurrentes que plantearen la inconstitucionalidad del art. 46 de la Ley 24.557 y los que no lo hicieron, advirtiendo que si la inconstitucionalidad de la norma resulta planteada se torna precedente su declaración y, de lo contrario, la causa seguirá tramitando en el fuero federal, con lo cual instauró una opción en cabeza del peticionario siniestrado. Por ello, consideró que habiendo el actor puesto en marcha los mecanismos previs-

tos por la Ley de Riesgos del Trabajo sin que las partes cuestionaran la competencia del juzgado Federal para intervenir en autos, limitándose a pedir la aplicación de la ley, por lo que no resultaba ajustada a derecho la declaración de inconstitucionalidad de oficio formulada por el juez de primera instancia.

Se sostuvo además que la competencia federal en materia recursiva dispuesta por el art. 46 de la ley 24.557 no resulta carente de sentido, ni contraria a la forma federal de gobierno consagrada por nuestra Constitución Nacional; no sólo surge de una ley dictada por el Congreso de la Nación, sino que también está dada en razón de la materia, ya que corresponde a un aspecto derivado de la implementación de un subsistema de la seguridad social. Asimismo, se señaló que no existe avasallamiento a las facultades reservadas a las provincias por los arts. 74 inc. 12 y 121 de la C.N., pues reiterada jurisprudencia de la Corte ha sostenido la facultad de reglamentar determinadas materias correspondientes en principio, a la legislación común, sustrayéndolas a su ámbito propio, siempre que esa alteración responda a necesidades reales y fines federales legítimos.

### Propuestas de Reformas Legislativas

En informes anteriores ya hemos señalado el elevado volumen de causas en trámite en el fuero de la seguridad social, en el cual se destacan un alto porcentaje de juicios de amparo y sumarisimos, situación que no se ha revertido y que se ha puesto de manifiesto por la propia Cámara en sucesivas acordadas. El volumen de causas en trámites se ha mantenido y, en lo que hace a los juzgados de primera instancia, aquellas ascienden al 440.787.

En estas condiciones se torna dificultoso el cumplimiento de las funciones propias del Ministerio Público en esa instancia ya que en la actualidad sólo existen dos Fiscalías.

Debe tenerse presente que el Ministerio Público en este fuero, interviene en el incidente de habilitación de instancia judicial, a partir de la modificación efectuada en los arts. 30, 31 y 32 de la citada ley 19.549 por el art. 12 de la ley 25.344 (B.O. 21-11-2000) y es parte necesaria en todas las causas de seguridad social, de conformidad con lo prescripto por el art. 6° de la ley 24.655, amén

de las demás atribuciones que se le confieren también en la Ley Orgánica del Ministerio Público (cfr. art. 39 y 41, ley 24.946).

La situación descripta ameritaría la creación de dos fiscalías de primera instancia y por ello, sería pertinente insistir al Poder Legislativo en la sanción de un proyecto que contemple esta iniciativa.

### **Evaluación Funcional**

La aludida cantidad de causas en trámite también ha impactado en las Fiscalías Generales, pues ha aumentado la cantidad de notificaciones de sentencias definitivas respecto de las cuales debe efectuarse el pertinente control de legalidad, atento el carácter de parte necesaria que le compete a este Ministerio Público para actuar frente a la Cámara Federal de la Seguridad social (art. 6 ley 23.473, art. 6 ley 24.655).

Esta situación obligó a ambas Fiscalías a intensificar la función de control sobre las notificaciones, pues se advierte cierta mala praxis, lo que ha motivado el aumento de la presentación de aclaratorias, observaciones y revocatorias in extremis a los fines de propender a un mejor servicio de justicia.

La tarea en cuestión ha exigido una gran dedicación por parte del personal letrado de las Fiscalías Generales mediante un agudo control de cada una de las causas relevadas.

Es en este aspecto que queremos poner de manifiesto que las estructuras funcionales de las fiscalías generales no resultan actualmente apropiadas. Debe recordarse que su estructura fue diseñada por el poder judicial, pues fueron creadas a partir de la sanción de la ley 23.473 que entró en funcionamiento en el año 1989, es decir, antes de la reforma constitucional.

Por otra parte, a partir de la sanción de ley 24.463, 24.655, 24.557, 24.714, 23.661, la competencia originaria de la Cámara se transformó: se amplió la competencia por materia así como la competencia por el grado. La competencia por materia, establecida por la ley 23.473 la constituía la revisión de los actos administrativos de las ex Cajas jubilatorias, D.N.R.P., cajas complementarias

creadas por ley 22.804. A partir de la legislación dictada desde el año 1995 en adelante, la Cámara comenzó a entender en materia de retiros militares y de fuerzas de seguridad, obras sociales, la ejecución de aportes y contribuciones jubilatorias, accidentes, asignaciones familiares, multas del Ministerio de Trabajo, regímenes jubilatorios provinciales transferidos a la Nación. La competencia de grado, también se modificó. Durante el régimen de la ley 23.473, las Fiscalías (actuales Fiscalías Generales), actuaban ante un tribunal que funcionaba como una instancia judicial única, pues entendía en recursos directos emitidos por los órganos administrativos arriba mencionados. A partir del año 1995 se crean diez juzgados federales de primera instancia de la seguridad social, en esta Ciudad y la Cámara se transforma en tribunal de grado respecto de dichos juzgados y de los juzgados federales del interior que abordan la temática previsional.

Por último, desde el año 1989 a la fecha, las tareas administrativas han disminuido notablemente en atención al impacto informático.

Tenemos entonces que la actual plantilla de personal responde a una estructura creada en el año 1989 y su diseño jerárquico es similar al que poseía por entonces el Poder Judicial de la Nación, con supremacía de cargos administrativos respecto de los cargos jurídico-técnicos.

Como es sencillo comprender, teniendo en cuenta lo señalado en párrafos anteriores, esta ecuación, en los hechos, se ha revertido. Las tareas administrativas han decrecido por la informatización y las tareas técnico-jurídicas han aumentado, no solo por la ampliación de la competencia sino también por la complejidad que representa la utilización de marcos reglamentarios, que por su naturaleza, son objeto de frecuentes modificaciones.

Por las razones expuestas, consideramos imprescindible que se analice el cambio de estas estructuras funcionales, incorporando cargos intermedios. En la actualidad, un cierto número de profesionales letrados ocupan cargos administrativos de la última categoría, situación que no se condice con las funciones técnico jurídicas que desempeñan.



## **FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, A CARGO DEL DR. RICARDO OSCAR BAUSSET**

1. Desde el 31 de octubre de 2013 al día de la fecha se ha producido dictamen en 2203 oportunidades.
2. Se han realizado numerosas intervenciones ordenatorias del proceso y de ofrecimiento de prueba en incidentes sobre beneficio para litigar sin gastos, que no se encuentran incluidos en el total indicado en el punto 1.
3. En el período informado, he dictaminado en la oportunidad que fija la ley 24.946 en el procedimiento del recurso de inaplicabilidad de ley.
4. Esta oficina se desempeña con orden y corrección, por lo cual, a la hora de hacer el balance anual no me cabe sino la satisfacción del deber cumplido, del que participan mis colaboradores, integrados a la tónica del nuevo esquema institucional.



## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, INTERINAMENTE A CARGO DR. RICARDO OSCAR BAUSSET

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes y la actividad desarrollada por la Fiscalía

Una de las cuestiones más relevantes sobre las que debió expedirse la Fiscalía, durante el año en curso, se refiere a la discusión sobre el reconocimiento de las comunidades indígenas como tal, y a su derecho a peticionar en defensa de la propiedad de la tierra que ocupan. En el marco de una tercería de dominio, el Defensor del Pueblo de la Provincia de Santiago del Estero, en representación de pobladores de zonas rurales descendientes de pueblos originarios, planteó el reconocimiento del derecho de dominio de los actuales poseedores de esas tierras, cuyo titular registral es una ex entidad aseguradora en liquidación.

En tal contexto, fueron analizadas las distintas normas constitucionales y convencionales que establecen la identidad de los pueblos originarios, el carácter de persona jurídica de esas comunidades, el criterio de autoconciencia para la declaración de su inscripción como tal, y el derecho a decidir sobre sus propias prioridades (art. 75 inc. 17, OIT Convenio nro. 169).

Otra cuestión de trascendental importancia fue la interpretación integradora de la Convención de los Derechos del Niño, frente al régimen de privilegios establecidos en la ley de concursos y el carácter de orden público, irrenunciable, interdependiente e intransferible de esos derechos. En virtud de ello, Esta Fiscalía sostuvo que debía reconocérsele un rango de cobro preferente al crédito de un menor frente a otros acreedores de la fallida. El menor poseía una discapacidad del 100% ocasionada por la mala praxis médica realizada a su madre en su nacimiento.

Por otra parte, durante el transcurso del período aludido, se plantearon diversas cuestiones en relación al derecho que poseen las cooperativas de trabajo a participar en la adquisición de los bienes del activo de la quiebra, cómo debía computarse el recaudo legal para tener debidamente conformada una cooperativa de trabajo a fin de continuar la explotación de la fallida, cuán-

do y cómo puede hacer uso de la prerrogativa de compensar el crédito de los trabajadores con el precio de la venta de los bienes de la quiebra; que el ejercicio de ese derecho puede hacerse hasta un monto y sobre ese importe los ex trabajadores tienen derecho a la percepción del dividendo falencial. Asimismo, en casos en los que las cooperativas de trabajo no cuentan con los fondos necesarios para adquirir el activo falencial, fue pertinente analizar la posibilidad de enajenarle a aquella sólo la parte del inmueble necesaria para continuar con la actividad económica que venían desarrollando. Ello con el fin de armonizar los intereses comprometidos, por lado, los de los ex trabajadores de la fallida interesados en preservar sus fuentes de trabajo y por el otro, la expectativa de los acreedores de percibir sus créditos.

La Fiscalía ha intervenido activamente los últimos años en combatir la presencia de fraudes concursales o abuso en las propuestas de acuerdo, que tuvieran lugar en concursos preventivos o acuerdos preventivos extrajudiciales. En un caso, en que tuvo que dictaminar sobre la homologación de un APE se opuso a ello en tanto señaló varias irregularidades de que adolecía el desarrollo del trámite que obstaba a esa solución. Además, observó que el juez homologó el acuerdo sin haber tratado la inconstitucionalidad que dedujera esta Fiscalía en otra oportunidad.

### Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

#### El derecho de los pueblos originarios sobre la tierra que ocupan.

En los autos caratulados “Previsión del Hogar Sociedad Cooperativa de Seg. Ltda. s/ liquidación judicial s/ incidente de dominio por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santiago del Estero” el juez de la anterior instancia rechazó la tercería de dominio intentada por el Defensor del pueblo en representación de pueblos originarios.

Las actuaciones no fueron abiertas a prueba en tanto el juez sostuvo que carecía de *imperium* para reconocer la existencia de pueblos originarios o comunidad indígena y otórgales el estatuto necesario para proceder a su inscripción como tal.

Agregó que la venta dispuesta en autos no les causará perjuicio por cuanto se estableció como condición de la oferta el expreso conocimiento del interesado de las condiciones de ocupación. Y que los derechos de los peticionantes están amparados por la ley 26.160 por cuanto suspendió los desalojos o desocupación de las tierras. Agregó que quien adquiera en subasta deberá hacer frente a los planteos que se intenten sobre el predio.

En ese contexto, y en virtud del recurso de apelación deducido por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Santiago del Estero, esta Fiscalía postuló la revocación del fallo, y que las actuaciones fueran abiertas a prueba y se dé intervención a la Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas, dependiente del INAI. El fin de esa intervención es la determinación del trazado de las tierras cuya posesión comunitaria se invoca y la registración de la comunidad representante a fin de viabilizar la efectiva inscripción del territorio que resulte del relevamiento.

Para arribar a tal conclusión, la Fiscalía sostuvo que el art. 75 inc. 17 de la CN reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y la personería jurídica de sus comunidades, como así también la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y la obligación de regular otras aptas y suficientes para el desarrollo humano.

Agregó a lo dicho, que en las últimas décadas hemos sido testigos de un proceso de revitalización de la identidad y conciencia indígena, el que fue acompañado por un reconocimiento en textos constitucionales federales y provinciales; proceso ligado a la reivindicación histórica de una identidad social y cultural preexistente al Estado.

La Fiscalía señalando un precedente de la Corte dictado en los autos “Confederación Indígena de Neuquén c/ Provincia del Neuquén s/ acción de inconstitucionalidad” del 10/12/2013 y la opinión doctrinaria sobre la operatividad del Convenio de la OIT nro. 169, sostuvo que uno de los criterios o elementos de identificación de los

pueblos originarios es el subjetivo y consiste en la autoconciencia que tienen los pueblos de su propia identidad indígena. Y agregó que la CN (art. 75 inc. 17) establece que la personería jurídica de las comunidades indígenas es reconocida como preexistente por lo que no cabe reconocer esa personería sino solo registrarla.

Ello así, sostuvo esta dependencia, que la ausencia de registración no debe significar una denegación al reconocimiento del derecho que nace de esa identidad. Y la omisión en la inscripción no puede equivaler a ausencia de derecho. Ello por cuanto, tratándose de preservar esas comunidades –como resultado de un proceso de reparación histórica (PEN nro. 700/2010)- y su derecho consuetudinario, sería un contrasentido supeditar la efectividad de la garantía a una cuestión meramente instrumental. Es decir, no correspondió rechazar la tercería con base en la ausencia de registración o reconocimiento de los peticionantes.

Indicó la Fiscalía que el derecho al territorio que ocupan las comunidades indígenas es un derecho investido a un sujeto colectivo o a sus miembros en conjunto con relación al asentamiento físico, pues los pueblos originarios desvinculados de su tierra, pierden su cultura.

Todavía no se ha expedido la Cámara en este tema.

### **La interpretación integradora de los Tratados de Derechos Humanos frente al régimen de los privilegios de la ley de concursos y quiebras**

En el concurso preventivo de la Obra Social Bancaria Argentina, el juez *a quo* había rechazado el planteo de inconstitucionalidad del régimen de privilegios de la ley de concursos, el trato preferente y el pronto pago, realizados por los padres de un menor.

La deficiente atención médica a la madre del menor, antes y durante su nacimiento, le provocaron una anorexia fetal y una hipoxia cerebral severa, que le ocasionó una incapacidad del 100%, dependencia de terceros y una expectativa de vida entre 20 y 30 años.

Apelada la mencionada, en aquella oportunidad, la Fiscalía se había expedido por su revocación y había sostenido que de una interpretación integrada de las normas de la ley de concursos

(art. 239, 241, 242 y 243) con lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño y por la ley 26.061 cabía señalar, sin excluir unas en perjuicios de las otras, sobre la procedencia del pago preferente del crédito en cuestión y la innecesaridad de declarar la inconstitucionalidad de las normas que establecen los privilegios en materia concursal.

La Cámara remitió a los argumentos expuestos por la Fiscalía y agregó que mal podría sostenerse que al reconocerse un privilegio al menor discapacitado se violaría el numerus clausus de privilegios del régimen concursal, pues, fue el propio legislador quien otorgó a los derechos de aquella protección prioritaria. Y si el crédito del menor fuera sometido al trato igualitario correspondiente a los acreedores quirografarios o comunes, el sacrificio de aquel no resultaría igual al de éstos, sino que lo excedería notablemente. Y ello sin fundamento legal alguno, ya que la Convención de los Derechos del Niño les otorga a los menores un derecho prioritario y el Poder Judicial debe hacerlo valer.

Con posterioridad, la Fiscalía volvió a expresarse sobre la cuestión, en los mismos autos, en tanto en esta oportunidad fue cuestionada la aplicación de los efectos del concurso preventivo (novación y quita del 45%) al crédito cuya preferencia de cobro fuera reconocida en el fallo antes mencionado.

En ese contexto, el juez de la anterior instancia, y en cumplimiento del fallo aludido, no aprobó un octavo proyecto de distribución y ordenó a la sindicatura a que presente otro en el que se incluyan los nuevos fondos habidos en el expediente y el crédito del menor al que el Superior le reconociera derecho de pronto pago.

Recurrida esa decisión por la deudora, con el fin de que se reconozca al crédito del menor los efectos de la novación prevista en el art. 55 LCQ, la Fiscalía opinó que correspondía confirmar la sentencia de instancia anterior, en cuanto reconoce el derecho al pago preferente del crédito del menor, con los primeros fondos existentes y ordenando incluir el total del crédito reconocido en favor del nombrado.

A tal fin, esta Fiscalía sostuvo que el crédito del menor goza de un derecho de preferencia pleno, sin excepciones, irrenunciable, indivisible e intransigible reconocido por la ley 26.061 que

reglamenta la efectiva protección de los derechos del niño reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño. Fue dicho en ese dictamen que la mencionada ley define el interés superior del niño y señala que la prioridad absoluta implica, entre otras, la prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionan con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas, públicas o privadas (art. 2 y 5).

Ello implica, sostuvo esta Fiscalía, que la irrenunciabilidad e intransigibilidad equivale a sostener que no es pasible de negociación y por ende no pueden proyectarse sobre él los efectos del acuerdo. Y el crédito reconocido se encuentra directamente vinculado a la preservación de la vida de ese menor en las mejores condiciones que ello es posible, dado su estado de incapacidad permanente y determinante.

Sostuvo que en casos como el de autos, en el derecho a la salud está íntimamente relacionado con la vida, y ese es el primer derecho de la persona humana que resulta reconocido y garantizado por la Constitución Nacional.

Así, concluyó la Fiscalía que la preferencia que asiste al menor no es producto de la negociación de las partes, ni surge del arbitrio del deudor ni de la voluntad del juez; es impuesta por un tratado supra legal, que al ser reglamentado por una ley especial, crea una preferencia en favor del niño (art. 3 ley 26.061). Y justamente, en un contexto falencial es donde la preferencia cobra especial virtualidad.

Por su parte, la Cámara de Apelaciones dicto sentencia estableció que en su fallo anterior no sólo reconoció al crédito del citado menor una preferencia de cobro en los términos del art. 16 LCQ sino también un privilegio derivado de la integración normativa entre la Convención sobre los Derechos del Niño y la ley de concursos y quiebras.

### **El derecho de las cooperativas de trabajo en las quiebras y su ejercicio**

La Fiscalía se ha expedido en diversos casos por la defensa y el facilitamiento del ejercicio de los derechos que le asisten a las cooperativas de trabajo para adquirir los bienes de la fallida.

En efecto, la Fiscalía señaló reiterados pronun-

ciamiento que debe velarse por el fin perseguido por la ley 26.684 que reformara la ley 24.522 en cuanto a la protección y mantenimiento de las fuentes de trabajo. Asimismo señaló que la ley establece que la cooperativa de trabajo, a los fines de adquirir los bienes de la quiebra, puede compensar los créditos de sus integrantes con el precio de los bienes.

En ese contexto, esta Fiscalía sostuvo:

La Fiscalía se ha expedido en diversos casos por la defensa y el facilitamiento del ejercicio de los derechos que le asisten a las cooperativas de trabajo para adquirir los bienes de la fallida.

En efecto, la Fiscalía señaló reiterados pronunciamiento que debe velarse por el fin perseguido por la ley 26.684 que reformara la ley 24.522 en cuanto a la protección y mantenimiento de las fuentes de trabajo. Asimismo señaló que la ley establece que la cooperativa de trabajo, a los fines de adquirir los bienes de la quiebra, puede compensar los créditos de sus integrantes con el precio de los bienes.

En ese contexto, esta Fiscalía sostuvo:

i) En un caso en el que el activo falencial estaba compuesto por tres inmuebles interconectados, y en el cual la cooperativa no contaba con el dinero para pagar esos bienes, que se examine la posibilidad de que la cooperativa de trabajo adquiera sólo los inmuebles necesarios para continuar con la actividad conforme a los requerimientos del emprendimiento y la posibilidad de la cancelación del precio de venta en cuotas. Por su parte, la Cámara compartió los argumentos de la Fiscalía y admitió parcialmente el recurso. Ello fue dicho en los autos “Rabbione Su Transporte SA s/ quiebra s/ inc. de realización de bien inmueble calle Monasterio y los Patos”.

ii) En otro caso, la Fiscalía, y en consonancia con los principios antes mencionados de protección a las cooperativas de trabajo, dictaminó a favor de continuar la actividad de la fallida a través de la formación de una cooperativa de trabajo. Para ello consideró que el número mínimo de trabajadores requerido por la ley (dos tercios) debe computarse de acuerdo al criterio más favorable (vrg. Acreedores laborales, personal en actividad, personas de diferentes establecimientos, personal sin distinción de tareas, etc). Ese criterio fue

compartido por la Cámara de Apelaciones que tuvo por cumplido el recaudo formal de petición de continuación de la explotación por parte de los dos tercios de los acreedores laborales organizados en cooperativa (autos “Soda Corbelle SRL s/ quiebra”)

iii) En una quiebra cuyos bienes habían sido enajenados y adquiridos por una Cooperativa de Trabajo hace más de diez años, se presentó una controversia sobre la falta de integración del saldo de precio por parte esta última.

Fueron varias las cuestiones a resolver sobre la forma de composición del saldo de precio, más interesa aquí destacar que el juez de la anterior instancia resolvió que la compensación de los créditos de los ex trabajadores de la fallida con el precio de compra de los bienes de la quiebra no había tenido lugar.

Esta fiscalía señaló que esa compensación tuvo lugar y que la Cooperativa de Trabajo no debía integrar el saldo de precio, pues el mismo había sido cancelado. Sobre la compensación de los créditos aludió a que en esos autos se produjo una compensación judicial en tanto fue el juez quien la dispuso. También indicó la Fiscalía que esa compensación fue hasta un cierto importe y por encima de esa suma, los ex trabajadores de la fallida podían, de corresponder, percibir los dividendos falenciales por la porción no extinguida de su crédito. La Cámara compartió lo sostenido en el dictamen. Ello tuvo lugar en los autos “Salvia SA s/ quiebra”.

### La nulidad de la homologación del APE

La Cámara Nacional de Apelaciones declaró la nulidad de la sentencia que homologó el APE presentado por Raiser SA.

En efecto, ante la apelación contra la sentencia homologatoria, la Fiscalía se opuso a esa homologación en virtud de la existencia una serie de irregularidades del trámite, entre ellas señaló: i) omisión de transcribir el texto de la propuesta en las conformidades acompañadas, como expresamente manda el art. 45 LCQ; ii) omisión de adjuntar documentación respaldatoria de los créditos; iii) transmisión fiduciaria de una parte del activo de la deudora y vulneración de la par conditio creditorum; iv) falta de notificación fehaciente de

la existencia del APE a los interesados.

Además advirtió que el juez de primera instancia había soslayado el planteo de inconstitucionalidad de los arts. 69 a 76 de la LCQ que anteriormente había planteado esta Fiscalía.

En ese contexto, la Cámara declaró la nulidad de la sentencia que omitió tratar la inconstitucionalidad alegada y que homologara el APE y ordenando el dictado de nuevo pronunciamiento.



## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO, A CARGO DEL DR. EDUARDO ÁLVAREZ

### Gestión realizada y problemáticas más relevantes del período

Esta Fiscalía General se ha intervenido, en el período concerniente al presente informe, 2381 (dos mil trescientos ochenta y una) causas sobre diversos temas y cuya precisión se ve expuesta en los cuadros estadísticos comparativos mensuales, que se envían a esa Procuración General de la Nación.

Se emitieron, en la Alzada, un promedio de 239 (doscientos treinta y nueve) dictámenes mensuales y es importante poner de resalto que la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo compartió las tesis allí sentadas en 2121 de las causas en que se emitió opinión, o sea, más de un 90%, circunstancia que pone en relieve el acatamiento del tribunal de las iniciativas de esta Fiscalía General, en defensa de la legalidad y en los términos del art. 1º de la Ley 24946.

Asimismo, fueron cuestionadas 12 (doce) contradicciones jurisprudenciales, que se intentaron remediar en los términos de la Ley 24946, aunque la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo siguió dilatando, como en el lapso anterior, los pronunciamientos sobre los recursos de inaplicabilidad de ley, en su procedencia final, ante el dictado de la Ley 26853, de creación de la Cámara Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social. No obstante, este Ministerio Público impugnó tal proceder y logró, a través de la comisión de plenarios, que se tramitara la vía en lo relacionado con los alcances del Fondo de Garantía previsto por la ley 24557 de infortunios de trabajo.

Al igual que en los informes anteriores, se advierte, como temática de trascendencia, un aumento relevante de litigios referidos no solo a la validez constitucional de la Ley 24557, denominada “de riesgos de trabajo” a la que hiciera alusión en el 2011 y el 2012, sino también al acatamiento de esta disposición legal, que genera una ardua conflictividad. Al respecto, cabe señalar que la reforma introducida por la ley 26773, denominada “Régimen de ordenamiento de la Reparación de los daños derivados de los accidentes de traba-

jo y enfermedades profesionales”, promulgada el 25/10/2012, no ha surtido efectos tangibles en lo que se refiere a la litigiosidad y ha originado nuevos planteos, que han suscitado la atención de este Ministerio Público, en especial en lo que hace a la atribución de competencia a la Justicia Civil en las acciones judiciales tendientes a obtener una reparación integral fundada en el Derecho Común y al reajuste de las prestaciones sobre la base del denominado índice RIPTTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables), previsto en su art.8, que han sido dos temas centrales de discusión. Al respecto, esta Fiscal General ha tomado un rol activo y se ha expedido por la aplicación de la norma en relación a los infortunios acaecidos con ulterioridad a su vigencia y ha sentado un criterio adverso a los planteos de inconstitucionalidad, que hacen a la aptitud jurisdiccional para conocer, aunque ha deslizado críticas a la forma en que fueron redactadas las disposiciones legales, que dan pie a interpretaciones disímiles que pueden incidir en el principio de celeridad y automaticidad al que hace referencia el legislador en tutela de las víctimas. A su vez, si bien se mantiene un número importante de conflictos de competencia que generados por la citada ley 24557, entre la Justicia Nacional del Trabajo y la Justicia Federal de la Seguridad Social, se produjo una abrupta disminución, ya vaticinada en el informe anterior, ante ya ratificación del principio de acceso directo a nuestro fuero en las contiendas de cumplimiento, que permite soslayar el diseño previo que preveía la norma originaria y que fue juzgado inconstitucional por el Alto Tribunal, en coherencia con lo sostenido por la Procuración General de la Nación. Estas circunstancias, que hacen a la ineficiencia del régimen de reparación de los accidentes de trabajo, ya habían sido puesta de manifiesto en presentaciones anteriores, son preocupantes y sería muy importante esbozar una reforma integral del sistema, que se basara en la protección real de la víctima, en coherencia con el moderno derecho de daños, sobre la base de una ley transaccional tarifaria clara, con prestaciones dignas y de formula precisa, que previera, obviamente, la posibilidad de recurrir al régimen del Código Civil,

para no diferenciar al trabajador de los restantes habitantes, como lo ha sostenido esta Fiscalía General. También se sigue percibiendo un aumento de proporciones geométricas de las acciones fundadas en la Ley 23.592, destinadas a conjurar conductas discriminatorias y se pone de resalto, como en los anteriores informes, que el Ministerio Público desde un principio, fijó una posición clara de admisión del derecho del trabajador a ser reinstalado cuando el despido posee un móvil de inequívoca discriminación, tesis que fue compartida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia dictada el 7/12/2010 en los autos “Alvarez Maximiliano y otros c/Cencosud SA”, que puso un punto final a la polémica que se suscitaba en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. También se insistió, desde esta función, en la perspectiva garantista que debe imponerse en el análisis de la prueba para tutelar el derecho de defensa en juicio. En ambos temas, el balance de la gestión en el lapso 2014 es positivo hacia las posiciones fijadas por la Fiscalía General, que ha asumido un rol muy proactivo ya que la discriminación, como hecho aberrante, tiene lugar en muchos casos en el ámbito de la relación laboral, en especial ante la incidencia de la relación de dependencia y la afectación que esta produce en la sumisión de los trabajadores por temor a perder su puesto de labor.

Se sigue percibiendo, también, aunque en menor medida que en los periodos anteriores, un incremento de las acciones de amparo destinadas a cuestionar tanto actos de autoridad pública como las conductas de los privados con fundamento en el art. 43 de la Constitución Nacional y, en este ámbito, el Ministerio Público, como ya lo he señalado, ha sentado una posición de amplitud que privilegia el acceso inmediato a la jurisdicción.

Destaco, también que continúan los procesos destinados a controvertir la legitimidad de diversas disposiciones de la Ley 23551, referidas al denominado “modelo sindical”, con sustento en la jurisprudencia sentada por el Alto Tribunal en la sentencia dictada el 11/11/08 en autos “Ate c/ Estado Nacional”, en particular las referidas a la situación de las asociaciones sindicales simplemente inscriptas y a la representación sindical en la empresa.

Se han detectado, también en este periodo 2014 y al igual que en los lapsos pretéritos, la proliferación de lo que denominamos conflictos

de inclusión, que son los materializados por personas cuya relación laboral se controvierte en el marco de nuevas modalidades del proceso productivo y que son objeto de seguimiento singular por este Ministerio Público ya que pueden ocultar supuestos de clandestinidad, con lo que esto significa tanto en los aspectos de tutela como en lo concerniente al sistema de seguridad social.

#### **Actuación de las Fiscalías de Primera Instancia:**

Las estadísticas de las ocho Fiscalías de Primera Instancia demuestra que se han emitido, en total, dieciocho mil trescientos nueve (18309), lo que demuestra que continua la tendencia de incremento en comparación con los periodos anteriores. Se infiere, también, la participación activa del Ministerio Público en el control de la legalidad del procedimiento y en la tutela del derecho de defensa y de las formas sustanciales de juicio. En ejercicio de esa facultad, se ha propiciado, en diversas oportunidades, la nulidad del procedimiento y la actuación ha sido ratificada, en la mayoría de los casos, por el Tribunal de Alzada. También se ha asumido un rol proactivo en conjura de la discriminación en los procesos de los trabajadores fundados en la ya mencionada ley 23592.

Cabe tener presente que las fiscalías han tenido un actividad cuantitativamente importante en lo que hace a la validez de los acuerdos transaccionales celebrados en los conflictos fundados en la ley 24557 y han impugnado conciliaciones que prescindían de informes médicos objetivos como para poder inferir el grado de incapacidad y si se había arribado o no a una justa composición de derechos e intereses del trabajador, en los términos del art.15 de la Ley de Contrato de Trabajo. Al respecto, los fiscales apelan las resoluciones de los jueces que se apartan de tal criterio y la Fiscalía General mantiene las apelaciones y controvierte los criterios de la Cámara adversos a los trabajadores accidentados.

Es de destacar, también, la actuación del Ministerio Público en la etapa de la ejecución de la sentencia, circunstancia que tiene por origen, como ya se apuntara, en la proliferación de impugnaciones a las disposiciones legales que obstaculizan el cobro compulsivo o, en su caso, imponen formas de pago diferentes, sobre todo cuando la condena recae sobre el Estado Nacional.

Cabe señalar, además, que se han seguido llevando a cabo, desde esta Fiscalía General y con la participación de las Fiscalías de Primera Instancia, esfuerzos coordinados, sobre la base de interpretaciones jurídicas, para la persecución del trabajo clandestino y se ha dado una intervención cabal a los organismos recaudadores para evitar evasión y conjurar sus efectos en materia tanto laboral como previsional.

Al respecto, cabe reiterar lo afirmado en los informes correspondientes a los períodos 2010; 2011; 2012 y 2013 y recordar que existe una Fiscalía, la Nro.4, vacante desde hace mucho tiempo y sin llamado a concurso, lo que genera honda preocupación y afecta el servicio ante el aumento de la labor, aunque debo reconocer como muy positivo la cobertura definitiva de dos de las vacantes (Fiscalía Nro.2 y Fiscalía Nro. 5 a las que me refiriera en el informe del 2013.



## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, A CARGO DEL DR. JORGE FELIPE DI LELLO

El presente informe abarca un período donde no hubieron actos electorales, esta referencia tiene que ver directamente con el volumen de actuaciones que tramitaron ante este Ministerio Público Fiscal por diversas cuestiones relacionadas con el ordenamiento interno de las agrupaciones políticas en estos períodos de descanso en la contiendas electorales, sin perjuicio del importante aumento en los Incidentes de Control Patrimonial y de campaña correspondiente a las elecciones nacionales del año 2013 y otras anteriores. En ese marco de control financiero también se incrementaron las actuaciones que tramitan conforme las reglas del art. 353 bis del C.P.P.N. en el ejido de las Fiscalías Electorales de todo el país, relacionadas con la infracciones de los responsables financieros de las agrupaciones, siguiendo los lineamientos fijados por la Excm. Cámara Nacional Electoral en el fallo "Sobisch...".-

Más allá de los trámites habituales que las agrupaciones debieron cumplimentar, este año, las agrupaciones tanto de distrito como nacionales convocaron a sus estructuras partidarias a la selección de sus autoridades, en su mayoría a través de las convocatorias de congresos nacionales partidarios, determinándose que se produjeran varios cuestionamientos que muchos de ellos todavía se encuentran en trámite.

Este Representante Fiscal en segunda instancia, intervino contestando la interposición de recursos extraordinarios de las agrupaciones políticas, frente a decisiones que comprometían directamente su continuidad para intervenir en los procesos electorales, totalizando 140 causas dictaminadas aproximadamente, entre las cuales se encuentran cuestionamientos al Control Patrimonial, Caducidad de Agrupaciones políticas, Diversos planteos vinculados con la organización interna de los partidos, sus autoridades o decisiones de aquellas, incompetencias, Recursos extraordinarios y amparos.-

### Consideraciones generales:

### Trámites de Caducidad de las Agrupaciones:

Continuó el período de consolidación de los Partidos Políticos conforme a los trámites y requisitos fijados oportunamente por las leyes 26.512 y 26571, que modificaron el Código Nacional Electoral y la ley 23298.-

De esa manera, como todos los años desde que se reformara el artículo 7 ter de la ley orgánica de la Agrupaciones políticas, en este año en el mes de febrero, se solicitó a la Sra. Juez Electoral de la Capital, la certificación del cumplimiento de los requisitos formales de los partidos de distrito y en orden a las agrupaciones nacionales, la certificación del mantenimiento del reconocimiento en al menos 5 distritos.

Algunas de aquellas, todavía se encuentran dentro del período de normalización, solicitando prórroga para la evaluación definitiva de su mantenimiento como partido político; También respecto de algunas se requirió directamente su caducidad. Por su parte, se solicitó la confirmación de los pronunciamientos de caducidad ante la Excm. Cámara Nacional Electoral, de diversas agrupaciones distritales y nacionales de todo el país.-

En orden a las caducidades de las agrupaciones, como Fiscalía de la Capital se dispusieron 3 caducidades distritales y del orden nacional, mientras que como Fiscalía de segunda instancia se dispuso la caducidad de 6 agrupaciones políticas de distintos distritos electorales del país.-

Como ya deje perfilado en otros informes, los dictámenes de este Ministerio Público en relación al tema, siguieron el sostenimiento de la vida y participación de las agrupaciones, impulsando el otorgamiento de plazos suplementarios para subsanar algunas deficiencias en su documentación o trámite, sin olvidar la importancia institucional y la trascendencia del interés de las partes en la contienda electoral, que el constituyente del año 1994, fijó en los arts. 37 y 38 de la Carta Magna, al abordar la participación de la ciudadanía.-

Más allá de las caducidades en el distrito capital se han producido reconocimientos de agrupaciones partidarias que se encuentran transitando los primeros meses de adecuación, es decir se encuentran pendientes las elecciones internas y la organización de sus autoridades.

### **Trámites de Control Patrimonial de la Agrupaciones:**

En la actualidad, en su mayoría, las agrupaciones nacionales y distritales, han concluido con la aprobación de los gastos financieros de las campañas, tanto de las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligaciones, como también las elecciones nacionales de octubre del 2013, resaltando nuevamente el gran aporte que realizan a la labor de control, el Cuerpo de Auditores de la Cámara Nacional Electoral.-

Sin perjuicio de ello, se registraron a lo largo de este período algunos partidos que, todavía debieron ir subsanando varias observaciones, algunas de ellas, fijadas por este Ministerio Público en la oportunidad de evacuar las vistas en los incidentes, especialmente las relacionadas con los porcentajes destinados a capacitación.-

Un número importante de agrupaciones políticas, tanto en la Capital como en el orden Nacional, formaron Frentes y Alianzas para las elecciones Primarias y las Generales, las cuales, en la actualidad, teniendo en cuenta los plazos fijados para las rendiciones de los gastos de campaña, en su mayoría han sido aprobados, habiéndose pronunciado en un total de 70 informes de agrupaciones distritales.

En ese marco, continuaron iniciándose actuaciones para determinar las responsabilidades de las autoridades partidarias, responsables económicos financieros y o los terceros - contratados -, y en la actualidad, algunas de ellas ya cuentan con requerimiento acusatorio respecto de nueve responsables económicos financieros partidarios, otras se encuentran pendientes de convocatoria conforme las previsiones del art. 353 bis del Código Ritual, habiéndose elevado a la etapa de discusión contradictoria del art. 65 de la ley 23.298, respecto de las autoridades de agrupaciones distritales. También, existieron ante este fuero capitalino una serie de planteos en orden a la competencia electoral o de la justicia federal,

para entender en las actuaciones por las inhabilitaciones de los nombrados, habiendo zanjado definitivamente la Excm. Cámara Electoral con reiterados pronunciamientos a favor de la continuidad en la sede electoral de todas las investigaciones. Conforme el fallo "Sobisch", se fijaron lineamientos sobre la instrucción en delitos y faltas electorales.

Esta Fiscalía Electoral, reitero, además de la intervención que corresponde según la defensa del interés general en las actuaciones tramitadas en el fuero, continua colaborando con distintos requerimientos de los Sres. Fiscales electorales del interior del país, siguiendo ese principio de unidad que rige la actuación del Ministerio Público Fiscal.-

### **Otros Trámites Electorales:**

Como todo período pos - electoral existieron en trámite por ante el Juzgado Electoral de la Dra. María Servini, un número importante de causas iniciadas por conductas violatorias del Código Nacional Electoral - art. 139 del C.N.E. -, el día de las elecciones, como así también, cuestionamientos a la publicidad de campaña y la violación de la veda electoral.-

Por último, ésta Fiscalía debió dictaminar en aproximadamente 1640 expedientes de inhabilitaciones y rehabilitaciones de ciudadanos, volumen que se ve muchas veces incrementado por la necesidad de algunos ciudadanos de poder estar inscriptos en el padrón para ejercer el derecho a voto.-

En la actualidad los Jueces del fuero civil de capital, siguiendo normativas internacionales en orden al control periódico de las personas inhabilitadas con la posibilidad de la restitución de derechos de las personas judicialmente interdictos, disponen la rehabilitación electoral de algunos ciudadanos con el límite del solo ejercicio del voto. En la actualidad existen distintos cuestionamientos a algunas disposiciones judiciales que ordenan, medidas aún más generales que las referidas y que pueden comprometer el desarrollo del acto comicial.

### **Recursos Humanos y Actividades desarrolladas por esta Fiscalía Electoral**

En este año, esta Fiscalía, habiendo reorgani-

zado y reasignado las partidas destinadas a contratos electorales que enviara la Dirección Nacional Electoral del Dr. Alejandro Tullio, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, ha permitido tener una cantidad de contratos, actualizados en su montos, en la Capital y en cada una de la Fiscalías del interior, pudiendo tener personal con mayor dedicación para el abordaje de cuestiones llegadas a las sedes electorales, sobretodo como Fiscalía ante la Excm. Cámara Electoral, en recursos de apelación y extraordinarios provenientes de los Juzgados Federales de todos los distritos electorales del país.-

Esta Fiscalía Nacional Electoral conjuntamente con la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecieron un plan de trabajo conjunto que comenzó hace dos meses con un serie de charlas informativas en colegios, y en distintas organizaciones de los Barrios de emergencia ( Villa 31, Villa 21 24 y Villa 1-11-14 y Barrio Soldati), en materia electoral, destinadas a jóvenes que sufragarán por primera vez, como así también sobre circunstancias a tener cuenta durante el desarrollo de los actos electorales, contándose para ello, con material original utilizado para las elecciones (una urna, actas, padrones, sobres de votación y boletas de partidos y candidatos de fantasía, entre otros).-

Continuando con la concepción de un Ministerio Público en defensa de los intereses generales de la sociedad, esta Fiscalía Nacional Electoral, con el apoyo de la Dirección Nacional Electoral y el plan ATAJO de la Procuración General de la Nación, se encuentran en la actualidad desarrollando actividades de capacitación para acercar la comunidad sobre todo, en lugares más vulnerables de la Capital ( Villa 31 y 31 bis, Villa 21 24, Barrio Zavaleta y Villa 1-11-14 y Barrio Soldati y complejo habitacional Lugano 1 y 2), información no solo de temas electorales propiamente dichos, sino también de derecho de participación y representación de los ciudadanos.-

#### Otras consideraciones:

La experiencia recogida por este Ministerio Público, a lo largo del trámite de los actuados, me permite hacerle a la Sra. Procuradora General algunas sugerencias que podrían tener recepción normativa.

Teniendo en cuenta los buenos resultados de las tareas de acercamiento con la comunidad que esta Fiscalía Nacional Electoral tuvo durante el año 2011 y 2013, conforme los principios fijados en el art. 120 de la Constitución Nacional, sobre todo, en la representación del interés general y en el mejoramiento de la calidad institucional de la Democracia Argentina y los procesos electorales, pondere los medios necesarios, para que durante el próximo año, se puedan llevar adelante distintos encuentros con Organizaciones no Gubernamentales, Municipalidades, Asociaciones culturales etc., que tiendan a fijar el rol comunitario del Ministerio Público Fiscal en los procesos electorales y de la información a la comunidad sobre temas anejos.-

Conforme fuera oportunamente requerido por los Sres. Fiscales Electorales de los distritos del país en la reunión llevada adelante en la ciudad de Buenos el 29 de Abril del año 2013 y que esta Fiscalía de Cámara hace propios, teniendo en cuenta el volumen de actuaciones que conforme el art. 353 bis del C.P.P.N. se encuentran tramitando por ante las distintas Fiscalías, resultaría esencial que esa Procuración provea los medios para dotar a cada una de la nombradas de un cargo de oficial o jefe de despacho, a fin de atender cuestiones electorales independientemente de los períodos en los cuales se llevan adelante contrataciones de personal con partidas del Ministerio del Interior de la Nación., pues la tarea se extiende en los años inter electorales.-

#### Conclusiones:

Esta Fiscalía Nacional Electoral, se halla comprometida con la necesidad de una constante información y acercamiento de los organismos estatales a la ciudadanía, siguiendo el mandato constitucional de resguardar la defensa del interés general. Para ello, ha puesto especial atención en que las agrupaciones políticas desarrollen su actividad dentro de un marco institucional jurídico.-

Considero que las crecientes tareas instructorias de este Ministerio Público, informadas a lo largo del presente determinan el posicionamiento de esta Fiscalía Electoral, como actor importante en los procesos político - electorales, conforme la finalidad de su creación.-



## FISCALÍA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. GUILLERMO NOAILLES

El presente informe es una síntesis del trabajo realizado por las diferentes áreas que componen la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la actualidad, durante el período octubre 2013-octubre 2014:

Fiscalía Nacional, a cargo interinamente del Fiscal General Dr. Guillermo Noailles ,

FGIA N° 1.

FIA N° 2, a cargo del Dr. Enrique Baya Simpson,

FIA N° 4, a cargo del Dr. Ricardo Renom, FIA N° 6.

FIA N° 9, a cargo del Dr. César Augusto Vázquez ,

Y de las áreas administrativas **Informática** a cargo del Sr. Hernan Luis García González y de Desarrollo Institucional, a cargo de la Lic. María Teresa Bertotto.

Cada fiscalía realizó una breve descripción de las particularidades más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y luego un balance de gestión, resultando lo siguiente:

### FISCALÍA NACIONAL

En el ámbito de actuación del área que asiste al Sr. Fiscal General interinamente a cargo de la Fiscalía Nacional, puede observarse, dentro de la competencia que le otorga el artículo 45 de la LOMP, la formación de informaciones sumarias, sumarios, e investigaciones preliminares, en muchos casos en mérito de artículos periodísticos que daban cuenta de inicio de expedientes judiciales.

Más allá de esta forma de trabajo, en la cual la propia FIA es la dependencia que produce la información para la sustanciación de los expedientes de su competencia, resulta de interés para un mejor desarrollo el intercambio fluido de informa-

ción con el resto de las Fiscalías, sobre todos las Federales en lo Criminal y Correccional, a los fines de una más pronta intervención y participación en las causas.

En esta inteligencia, resulta ser un objetivo claro del plan de acción de esta Fiscalía, mejorar o instituir plenamente las notificaciones del art. 48 de la LOMP, tanto a los fines de coadyuvar con la encuesta, como así también tener cabal conocimiento de la misma para los casos que se deba asumir el ejercicio directo de la acción.

En este punto, claro está merecerá el análisis respecto de un plazo distinto de apelación para la FIA, si se entiende corresponde en los casos que el Sr. Fiscal Federal abandona el ejercicio de la acción,

Debe recordarse también las Resoluciones de la PGN vigentes, que indican la metodología de trabajo para el Fiscal Federal y esta FIA. (v. Res. PGN 112/03).

A su vez, debe destacarse positivamente, el temperamento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que claramente viene reconociendo el rol de la FIA, destacándose entonces el Fallo "Moreno; Guillermo s/recurso de queja (recurso extraordinario) 08/05/2012) por el cual se dispuso cualquier tipo de duda que pudiera existir sobre las facultades de intervenir en las causas judiciales, reforzando la existencia de la Resolución PGN N° 112/2003l.

Otra particularidad de las investigaciones preliminares previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, es la imposición de secreto fiscal establecido por Disposición 98/2009 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que obstaculiza la actuación del Organismo en la investigación, viéndose de tal modo contrariada la aplicación del artículo 101 de la Ley 25795/2003 y desnaturalizada la esencia de la -investigación preliminar-.

Cabe destacar que este tipo de información

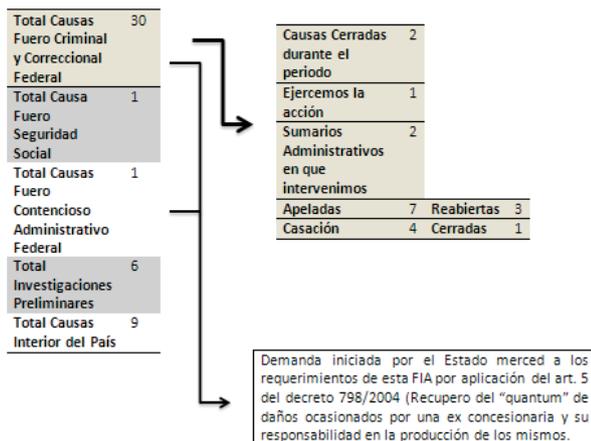
podría nutrir la investigación preliminar posibilitando una denuncia más completa y con un mayor grado de certeza, evitando de esta manera la desestimación de aquellas investigaciones que ante esa información arrojen un resultado conclusivo en forma negativa.

En este sentido deberán articularse reuniones con las autoridades de la AFIP para tratar de zanjar tal cuestión.

### FISCALÍA NACIONAL - Balance de gestión en el período octubre 2013/octubre 2014:

*Fiscalía de Investigaciones Administrativas  
Área de Fiscalía Nacional.*

*Período Octubre 2013 - Octubre 2014.*



Como puede observarse en el cuadro precedente, la principal actividad que le cabe a esta área de la FIA es la intervención en causas judicializadas, esencialmente en el fuero Criminal y Correccional Federal. En ese sentido, la participación sigue siendo sostenida, trabajando en conjunto y colaborando con los Fiscales Federales que intervienen en las causas, conforme las pautas establecidas en las Resoluciones PGN 147/08, 133/09 y 38/12. En general, el balance es muy positivo en cuanto a la metodología de trabajo que se ha ido adquiriendo con cada fiscal, y adecuándola de acuerdo a la causa de la que se trate. Asimismo, en cada instancia en la que se actúa, la receptividad del Fiscal de la Instancia también ha sido más que positiva, pues el trabajo se ha logrado coordinar -en algunos casos- presentando recursos de apelación de manera conjunta, o

articulando la representación del Ministerio Público de manera prolija, evitando así planteos de las defensas en cuanto a una eventual afectación del principio de igualdad de armas. En ese mismo sentido, la FIA siempre cumple con la regla de plazo único para el Ministerio Público, por lo que resulta fundamental la comunicación de las decisiones judiciales en tiempo y forma.

Es de destacar que, durante este período, se logró el inicio de demanda con fecha 13 de julio de 2014 contra una ex concesionaria por parte del Estado, y merced al impulso de esta FIA con motivo de su intervención en la causa penal como Fiscal de la misma, se comenzó a reclamar, desde el 26 de agosto de 2011, el cumplimiento del artículo 5 del Decreto 798/2004 ante la cartera ministerial correspondiente. Esto mereció recepción positiva, reclamándose en definitiva en la demanda señalada el monto que asciende a \$495.408.412,35. Al día de la fecha, ha sido dictada una medida cautelar por el citado monto contra el grupo empresario involucrado.

### FISCALÍA GENERAL N° 1

Se han detectado casos en los cuales los vacíos pragmáticos para la implementación de la normativa relativa a la materia planteada (implementación de la normativa laboral para personas con discapacidad), debieron ser subsanados a instancias de esta dependencia, mas no siempre la receptividad de estas observaciones fueron acatadas. A modo ilustrativo, se señala lo dictaminado en una investigación administrativa: "El seguimiento de la temática por esta Dependencia demuestra los avances en la materia. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dictó la Resolución 55/2014, en la cual se aprueba El Manual de Consulta al Registro de Postulantes con Discapacidad, el cual funciona en el ámbito de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional de la Subsecretaría de Empleo. Así las cosas, la intervención de esta dependencia ha sido pertinente en cuanto a los requerimientos a los órganos intervinientes en la materia, con el motivo de subsanar vacíos pragmáticos en la implementación de la normativa laboral para las personas con discapacidad".

Se señala otra problemática, cual es la demo-

ra de la SIGEN para auditar actos administrativos de contenido patrimonial relevantes. La actividad desarrollada se limita a reiterar cada año a la SIGEN la posibilidad -no vinculante- de auditar los actos administrativos. Se destaca que la FIA no ordena conductas a la Administración ni a órganos de contralor.

Finalmente, se agrega la imposibilidad de verificar la cuantía del perjuicio patrimonial determinado en actuaciones administrativo-disciplinarias, lo cual impide a la FIA recurrir el acto de cierre, tanto para tutelar al erario como al funcionario, dado que tal quantum es fijado por el órgano sumariante de modo unilateral, con la única posibilidad de ser recurrido por el funcionario que se considere perjudicado.

### **FISCALÍA GENERAL N° 1 - Balance de gestión en el período octubre 2013/octubre 2014**

La intervención de esta dependencia ha aportado el esclarecimiento de la aplicación de la normativa atinente a los cupos laborales para discapacitados.

Intervenir, de conformidad con el art. 45 de la LOMP en una causa penal, permitió que el juez solicite otro elemento de prueba, como ser auditorías contables por parte de la SIGEN al INAES, para determinar las posibles irregularidades que se desprendan del otorgamiento de subsidios y préstamos a las mutuales que así lo solicitaron, como así también los motivos por los cuales estos órganos solicitaron dichos subsidios. Cabe destacar que esta causa estaba archivada y, a instancias de esta dependencia, fue finalmente reabierta.

Otro ejemplo positivo, fue el anotar a la AFIP la existencia de órganos que licitan sin requerir al adjudicatario el certificado fiscal para contratar. Igualmente, se advirtió a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES la existencia de contrataciones sin la aprobación presupuestaria exigida en el art. 6 del decreto 1023/01. En la misma tesitura, también se advirtió la inexistencia de la inscripción en el registro de proveedores del estado.

Como se sostuvo en párrafos anteriores, queda pendiente de mejorar, la dilación en la obligación de auditar actos administrativos de alto contenido patrimonial, para lo cual habría que reforzar el sistema de notificaciones dentro del régimen de los sumarios administrativos.

Finalmente, y como corolario, es dable destacar que en cada caso desplegamos y contactamos a todos los órganos de contralor para que cada uno explaye su accionar en los casos concretos y así, en caso de existir alguna falencia y/u omisión, poder subsanarse o cambiar el proceder para devenidas gestiones.

### **FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS N° 2 Y FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS N° 4**

A las circunstancias destacadas por el Fiscal General de Investigaciones, a cargo de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, puede sumarse la particularidad acaecida en la cantidad de cargos vacantes que se produjeron en las distintas Fiscalías de Investigaciones Administrativas.

#### **Investigaciones preliminares**

Más allá de los distintos avances y logros obtenidos en diferentes sumarios e investigaciones, es interés de esta Fiscalía Nro. 4 enumerar algunas cuestiones en las cuales debe trabajarse, a los fines de lograr en los expedientes en general, una real mejora.

Así, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, puede indicarse lo siguiente:

- Lograr obtener por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos el envío de las declaraciones juradas impositivas de agentes alcanzados por la competencia de la FIA;
- En igual sintonía, lograr obtener las declaraciones patrimoniales de los agentes respecto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;
- Mejorar el trabajo con la Unidad de Información Financiera, a los efectos de obtenerla información conseguida de otros Estados conforme lo establecido (Art. 22 de la Ley N.º 25.246, Anexo *Principios de Intercambio de información entre Unidades de Inteligencia financiera para casos de lavado de activos* de la *Declaración de Objetivos del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera* de La Haya (13-

06-13) y Arts. 1/3 de la Resolución U. I. F. N.º 194/2012) y

- Asimismo, reducir el tiempo de demoras en las respuestas de solicitudes de información y documentación.

Cabe destacar, que en el lineamiento de lo que se propone mejorar, se han conseguido logros de relevancia, destacándose las sentencias dictadas por la CSJN el 10dic2013 y 03jun2014 en autos: **Fiscalía Investigaciones Administrativas (ex. 21.637/457) c/ EN - MO Interior - PFA - nota 176/07 - sumario 226/05 s/ proceso de conocimiento y FIA cl EN -Mo RREE- resol 2046 (expte.40422/04) Y otro s/ proceso de conocimiento.**

Sumarios administrativos disciplinarios: En cuanto a la actuación de la FIA, como parte acusadora en los sumarios administrativo disciplinarios —pese a la contundencia de los fallos recaídos en todas las instancias en favor de la competencia de la F. I. A., prevista especialmente en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes -Arts. 45, Inc. a) y 49 (L. O. M. P.) y Arts. 3, 2do. párrafo, 10, Inc. b) y 44 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (R. I. A.), aprobado por Decreto P. E. N. N.º 467/99-, y el control de legalidad de rango constitucional y legal -Arts. 120 de la Constitución Nacional (C. N.) y 1º (L. O. M. P.)-, se observa la acción tendiente a ampararse en el Dictamen N.º 190/99 de la Procuración del Tesoro de la Nación (P. T. N.), impidiendo que la FIA asuma el rol que le compete.

También en este aspecto se interpusieron recursos e iniciaron acciones judiciales, con sustento en los fallos favorables a la competencia de la FIA, citados precedentemente, los cuales aportaron o aportarán -en los procesos en trámite- una demorada solución a esos casos puntuales.

Cabe informar asimismo que en alguna de las acciones judiciales que la FIA debió iniciar en defensa de su competencia se pretendió, además, que este órgano del Ministerio Público Fiscal pagara tasa de justicia; por lo que se impugnaron tales decisiones, con resultados favorables.

**Causas penales:** Zanjada la cuestión relativa a la intervención de la FIA en el ejercicio directo de la acción pública, aún en causas no iniciadas por denuncia propia -fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos *Moreno, Guillermo s/ Recurso de queja - recurso extraordinario*

(*Expte. M. 534, L. XLVI 8/5/2012*) —, la principal dificultad que se observa es la falta de previsión legal respecto de las oportunidades y formas en que dicha participación ha de quedar habilitada.

Estas dificultades se evidencian en las contradictorias decisiones judiciales al respecto; que han ido desde ordenar la intervención de la FIA al tomar conocimiento de una decisión que extinguía la acción penal contra un agente público, consentida por la fiscalía interviniente y no notificada a este Organismo -decisión de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (Expte. N.º 2.052/95 del Juzgado N.º 3 del fuero, Secretaría N.º 5) —, hasta en las antípodas convalidar situaciones similares, entendiendo que la notificación al fiscal interviniente equivalía notificar al M. P. F. en su conjunto -resolución del 27/08/12 en la Causa N.º 12.645/09 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N.º 11, Secretaría N.º 22-.

#### **FIA N° 2 - Balance de gestión en el período octubre 2013/octubre 2014**

En el período informado tramitaron en la Fiscalía N° 2 ciento doce (112) expedientes, en los que se llevaron a cabo investigaciones preliminares, participando e interviniéndose en sumarios administrativo disciplinarios y causas penales; como así también implementado recursos administrativos y acciones judiciales, sosteniendo la competencia de la FIA

Cabe destacar entre la labor practicada:

- Expediente (FIA) N.º 29.287, Int. (F. N.º 2) N.º 1.090 -Investigación preliminar. Ministerio de Seguridad de la Nación (Comisión Anteproyecto X2) —. Irregularidades administrativas y/o delitos en el Ministerio de Seguridad, dando cuenta existencia de causa penal, que fue archivada; detectándose otra en trámite, solicitando prueba de informes en relación. Inexistencia de sumario administrativo en el Ministerio de Seguridad, relacionado con los hechos investigados.
- Expediente (FIA) N.º 28.672, Int. (F. N.º 2) N.º 1.074 -Investigación preliminar: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (SENASA) —. Irregularidades administrativas y/o delitos en la designación en un

cargo. Se solicitó la sustanciación de un sumario administrativo disciplinario, en el cual se interviene como parte, y se formuló denuncia penal que fue archivada por inexistencia de delito.

- Expediente (FIA) N.º 25.916, Int. (F. N.º 2) N.º 1.012 -Investigación preliminar: Poder Ejecutivo Nacional (Presidencia de la Nación) —. Irregularidades y/o delitos en el uso oficial de vehículos —desprendimiento de otro Expte. de la FIA —. Se efectuó denuncia penal —archivada por inexistencia de delito— y se requirió a la Presidencia de la Nación el inicio de sumario administrativo, con la intervención de la FIA como parte; que fue rechazado dando lugar a la interposición de recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, también rechazados y encontrándose en elaboración la demanda judicial ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal.
- Expediente (FIA) N.º 28.813, Int. (F. N.º 2) N.º 1.077—Investigación preliminar: Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación—, vinculado con Expediente (FIA) N.º 28.926, Int. (F. N.º 2) N.º 1.081 —Investigación preliminar: Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación— y con Expediente (FIA) N.º 29.406, Int. (F. N.º 2) N.º 1.092 —comunicación sumario administrativo por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación—. En el primero se denuncian irregularidades administrativas y/o delitos —iniciada con acciones judiciales en curso (penales archivadas y en el Fuero Contencioso Administrativo Federal finalizada) — relacionados con la imposibilidad del ejercicio de un cargo. En el segundo se desestimó la denuncia en sede administrativa. En el tercero se interviene como parte en relación, habiéndose impugnado la nulidad de la Resolución que declara el cese de servicios del denunciante y evacuado vista de conformidad con las conclusiones del instructor sumariante.
- Expediente (FIA) N.º 25.390, Int. (F. N.º 2) N.º 997 -Investigación preliminar. U. T. N./G. C. B. A.—. Irregularidades administrativas y/o delitos en la contratación de un sistema de vigilancia por red de cámaras de video. Se promovió sustanciar actuaciones administrativas con la intervención de la FIA como parte —en trámite— y se formuló denuncia penal —archivada—.
  - Expediente (FIA) N.º 24.089, Int. (F. N.º 2) N.º 942 —Investigación preliminar. Policía Federal Argentina (P. F. A.)—. Irregularidades administrativas y/o delitos relacionados con horas extras de un suboficial y su cesantía. Iniciada con dos (2) causas penales en trámite y un sumario administrativo en relación, en trámite en la P. F. A. —se requirió la interrupción de su trámite—. Se realizó nueva denuncia penal —archivada— solicitándose actuaciones administrativas en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.
  - Expediente (FIA) N.º 28.012, Int. (F. N.º 2) N.º 1.059 —Comunicación causa penal. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación (Secretaría de Energía) —. Irregularidades administrativas relacionadas con la exploración/explotación de hidrocarburos y verificación del pago de cánones permisionarios. Se participa con el seguimiento de la causa y con motivo de la falta de respuesta al pedido de informes a la Secretaría de Energía, se denunció penalmente a su titular; causa en la que fue sobreseído.
  - Expediente (FIA) N.º 13.051, Int. (F. N.º 2) N.º 885 —Comunicación sentencia Fuero Contencioso Administrativo Federal (Ministerio de desarrollo Social y Medioambiente de la Nación) —. Se propició la sustanciación de un sumario administrativo por irregularidades administrativas vinculadas con el otorgamiento de aportes a una fundación; en el que se interviene como parte.
  - Expediente (FIA) N.º 28.953, Int. (F. N.º 2) N.º 1.084 —Comunicación Sumario Administrativo. Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) —. Irregularidades administrativas relacionadas con hechos de violencia ocasionadas por un agente hacia un menor de edad. En litigio judicial en el Fuero Contencioso Administrativo Federal, atento a la denegación de la intervención de la FIA como parte en el sumario administrativo ut supra, atento

la relevancia institucional de los hechos — en trámite, con medida cautelar favorable y traslado de la demanda correspondiente—.

- Expediente (FIA) N.º 29.310, Int. (F. N.º 2) N.º 1.091 —Comunicación Sumario Administrativo. Ministerio del Interior y Transporte (M.I.) —. Irregularidades administrativas en el procedimiento de contratación y ejecución de la supervisión y operación del S.U.B.E. En litigio judicial en el Fuero Contencioso Administrativo Federal, atento a la denegación de la intervención de la FIA como parte en el sumario administrativo ut supra, atento la relevancia institucional de los hechos —en trámite, con medida cautelar favorable y traslado de la demanda correspondiente—.
- Expediente (FIA) N.º 29.505, Int. (F. N.º 2) N.º 1.096 —Comunicación Sumario Administrativo. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (M. J. y D. H.) - Registro de la Propiedad Automotor Seccional N.º 2 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe—. Irregularidades cometidas por un agente del Registro de la Propiedad Automotor Seccional N.º 2 de ciudad de Rafaela. En litigio judicial en el Fuero Contencioso Administrativo Federal, atento a la denegación de la intervención de la FIA como parte en el sumario administrativo ut supra, atento la relevancia institucional de los hechos — en trámite, con medida cautelar favorable y traslado de la demanda correspondiente—.
- Expediente (FIA) N.º 29.950, Int. (F. N.º 2) N.º 1.111 —Comunicación de Causa Penal. Servicio penitenciario federal (S.P.F.) —. Irregularidades cometidas por agentes en la guarda de un interno. Se solicitó se transforme la información sumaria en Sumario Administrativo, atento la situación procesal de los agentes en la causa penal, y se tenga a la FIA en el rol de parte acusadora, atento la relevancia institucional de los hechos —en trámite—.

mente, 110 expedientes, en los que se han llevado a cabo investigaciones preliminares y participado e intervenido en sumarios disciplinarios y causas penales; como así también, se ha continuado con los recursos administrativos y acciones judiciales en defensa de la competencia de la FIA.

Cabe destacar, a modo de ejemplo, la labor practicada en los siguientes expedientes:

- Expte. FIA N.º 13.689/665: El 24 de junio de 2013 y el 23 de agosto 2013 se sobreseyó a tres de los imputados en la Causa N.º 1722 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N.º 5, Secretaría N.º 10 —iniciada por denuncia de la FIA — haciendo lugar a la excepción de falta de acción por extinción de la acción penal por prescripción presentada por la defensa, con base en el derecho a obtener una resolución judicial en un plazo razonable. A raíz de ello, con fecha 03 de octubre de 2013 esta Fiscalía efectuó un planteo de nulidad contra las mencionadas resoluciones. Por otra parte, respecto de los otros dos imputados —sobre los cuales antes de dictarse resolución, esta FIA contestó vista pronunciándose en contra de la petición de las defensas de que se declare la prescripción en el mismo sentido que las anteriores— el Tribunal interviniente, resolvió en favor de tales defensas. Habiéndose rechazado, entonces, los planteos de nulidad a que se hizo referencia más arriba, con fecha 18 de febrero de 2014 se interpusieron los respectivos recursos de casación; como así también, respecto de los otro dos imputados, habiéndose dictado resolución en el mismo sentido que en relación con los primeros, con fecha 10 de diciembre 2013 esta FIA también recurrió en casación. La Fiscalía General ante la Cámara adhirió a todos los recursos con argumentos similares a los planteados por este organismo. La Causa está radicada en la Sala II de la Cámara de Casación Penal.
- Expte. N.º 23.338/1588 —: Con fecha 23 de julio de 2014, en el marco del sumario administrativo que tramita por Expte. N.º 445/06 del registro de la Administración Federal de Ingresos Públicos que investiga irregularidades cometidas en el control de la mercadería en la Aduana, lo que

#### **FIA N.º 4 - Balance de gestión en el período octubre 2013/octubre 2014**

Durante el período sobre el que se informa, han tramitado en la Fiscalía N.º 4 aproximada-

permitió el ingreso de estupefacientes al país; esta FIA interpuso recurso de alzada contra el Art. 1° de la Disposición N° 18/12 (SDG OAI) que ordenaba dar por finalizadas las actuaciones declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes investigados; que fuera confirmada por el Art. 1° de la Disposición N° 199/14 (AFIP) del Administrador Federal de Ingresos Públicos (AFIP) desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la FIA.

- Expte. N.° 25.434/1637: Con fecha 21 de septiembre de 2012 la FIA requiere la elevación a juicio de la Causa N° 38.566/09 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 29, Secretaría N° 152 (causa cuya instrucción estuvo a cargo de esta FIA por delegación). Con fecha 04 de marzo de 2013 el Sr. Juez de Instrucción resolvió decretar clausurada la instrucción y elevarla a juicio. La causa penal iniciada e instruida por esta FIA continúa en la etapa de juicio oral. Con fecha 18 de marzo de 2014, el Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de esta ciudad, a cargo de la Fiscalía N° 27, Dr. Horacio José Fornaciari, convocó al Sr. Fiscal General a cargo de esta FIA, Dr. Guillermo F. Noailles, a fin que, junto Fornaciari, intervenga en la celebración del juicio oral y público, en función de lo establecido por el art. 67, 3) del CPPN, en tanto durante la etapa preparatoria, le fuera delegada la investigación en los términos del art. 196 de ese mismo texto y siendo ese magistrado quien formulara el requerimiento de elevación a juicio. A esos efectos, con fecha 6 de agosto de 2014, el Dr. Noailles designó, a efectos de representar a la FIA en tal juicio, al Dr. Ricardo Renom o a quien en su momento lo reemplace en caso de licencia, impedimento o vacancia (art. 47 de la ley 24.946).
- Expte. N.° 21.637/1653 Con fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia a favor de la intervención de la FIA en el Sumario Administrativo N° 465-18-000226/2005, instruido por la Policía Federal Argentina.
- Expte. N.° 26.296/1664: En el marco de la Causa N° 28185/2010 del registro del Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 6, Secretaría N° 11, en la que esta FIA demandó la nulidad de una resolución por la que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos — Oficina Anticorrupción — impuso a este organismo el secreto de las declaraciones juradas patrimoniales de un agente, con fecha 07 de abril de 2014, el juez de grado hizo lugar a la pretensión de esta FIA, resolución que fue apelada por la demandada y luego confirmada la decisión por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo Federal. Actualmente a la espera de la admisibilidad del recurso extraordinario interpuesto por el MJ y DH contra la referida resolución.
- Expte. N.° 26.748/1678 El 03 de mayo de 2013 se apeló el archivo dispuesto a pedido del Fiscal Federal interviniente en la Causa N° 2018/11 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 20; la que se inició por denuncia de esta FIA con motivo de irregularidades en el pago de horas extras y de las condiciones laborales de los agentes de la Sección Unidad Criminalística Móvil de la Policía Federal Argentina. El recurso fue concedido y con fecha 23 de septiembre de 2013. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala I, resolvió revocar la sentencia recurrida y el 27 de septiembre de 2013 se remitieron las actuaciones para la prosecución de su trámite. Sumario Administrativo N° 465-18-000.213/2010 del registro de la PFA. El 24oct2014 la FIA impulsó nuevamente la causa, insistiendo en la producción de la prueba oportunamente ofrecida y avalada por el fallo de la Cámara.
- Expte. 27.054/1687: Con fecha 05 de febrero de 2013, esta FIA se presentó en la Causa N.° 50159/2009 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 45, Secretaría N° 122, asumió el ejercicio directo de la acción penal pública y apeló el sobreseimiento de un comisario. El recurso fue concedido y se revocó el sobreseimiento el 08 de mayo de 2013. El 01 de agosto de 2013, la FIA ofreció prueba. El 15 de agosto de 2014 está FIA ofreció, nuevamente, medidas de prueba para la prosecución de

la Causa N° 50.159/09.

- Expte. 27.227/1699 Con fecha 4 de septiembre de 2014 solicitó a la Superintendencia de Servicios de Salud el inicio de actuaciones administrativo disciplinarias respecto de Fernando José Scopinaro.
- Expte. 27.930/1721 Con fecha 6 de diciembre de 2013 se remitió al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un informe de la FIA señalando presuntas irregularidades relacionadas con autoridades no alcanzadas por la competencia de esta FIA, en virtud de la obligación prevista en el art. 177, inc. 1° del CPPN. A raíz de dicha presentación se inició la Causa N° 29.819/14 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 27, Secretaría N° 124. (Por una declinatoria de incompetencia postulada por el Ministerio Público Fiscal en razón de la materia, en tanto no se halla aún vigente el tercer convenio de transferencia de competencias penales hacia este fuero (art. 17 y ccds. CPP CABA).
- Expte. 28.349/1735: Desde el 07 de septiembre de 2012, el Cuerpo de Contadores Auditores de esta FIA interviene en la determinación del presunto enriquecimiento ilícito de un comisario, materia de investigación en la Causa N° 29.714/2010 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 45, Secretaría N° 122. Con fecha 16 de octubre de 2013, se solicitó al Juzgado Nacional de Instrucción N° 45, Secretaría N° 122, la producción de medidas que el Cuerpo de Contadores Auditores de esta FIA entiende necesarias. Con fecha 19 de mayo de 2014 esta FIA formuló requerimiento de instrucción (art. 188 CPPN) contra Héctor Eduardo Altamirana por la presunta comisión del delito previsto y reprimido en el art. 268 (2) del CPN.
- Expte. 28.503/1739: Con fecha 12 de septiembre de 2014 debió interponerse recurso jerárquico contra la decisión de autoridades de la PFA de no tener por parte acusadora a la FIA en el sumario administrativo que tramita por Expediente N° 128-18-000.009/2012 y su acumulado N° 128-17-000.014/2010. Con fecha 12 de septiembre de 2014 debió interponerse recurso jerárquico contra la decisión de autoridades de la PFA de negar la remisión a esta sede de los Expedientes N° 128-18-000.009/2012 y 128-18-000.018/2011.
- Expte. 28.234/1744: Con fecha 19 de marzo de 2013 esta FIA formuló denuncia penal relacionada con irregularidades en la concesión de cantinas en complejos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal (S. P. F.) —Causa N° 2.442/2013 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N° 6. Con fecha 24 de septiembre de 2013 la FIA ofreció medidas de prueba en el marco de esa causa. El 25 de marzo de 2013, la FIA solicitó a la Auditoría General de la Nación la realización de una auditoría vinculada con las contrataciones practicadas por el S. P.F. para la explotación comercial de las proveedurías de sus complejos. El 10 de abril de 2013, la FIA solicitó al S. P. F. que se labren las actuaciones disciplinarias pertinentes, lo que dio lugar al Expte. N° S04:0015942/2013 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Con fecha 10 de junio de 2014, esta FIA asumió el ejercicio directo de la acción pública e interpuso recurso de apelación contra lo decidido en la causa, en cuanto archivaba sin más trámite las actuaciones por inexistencia de delito (art. 180, 3er. párrafo del Código Penal de la Nación). Con fecha 10 de septiembre de 2014, Sala II de la Cámara Criminal y Correccional Federal revocó la resolución recurrida por esta FIA y ordenó la prosecución de la pesquisa.
- Expte. N° 28.949/1752 El 16 de octubre de 2013 debió interponerse recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la negativa de las autoridades del MJyDH de remitir a la FIA copia de las actuaciones administrativas vinculadas con la desaparición del legajo de la firma The Old Fund S.A.
- Expte. N° 29.224/1759 Con fecha 19 de febrero de 2014 esta FIA interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en relación al sumario administrativo que tramita por Expediente N° 465-18-000189/12 del registro de la Policía

Federal Argentina; en virtud de la solicitud de remisión de fotocopia certificada de todo lo actuado en el sumario.

- Expte. N.º 29.375/1762 —: El 12 de noviembre de 2013, en el marco del sumario administrativo que tramita por Expte. N.º 2277/12 del registro de la Administración de Parques Nacionales, esta FIA instó -de conformidad con lo establecido en los arts. 13 y 14 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado como Anexo I del Decreto PEN N.º 467/99 (RIA)- la formulación de la correspondiente denuncia penal por los hechos materia de investigación en el sumario mencionado anteriormente.
- Expte. FIA N.º 29.527/1768: Cabe recordar que el 28 de febrero de 2013 se ordenó una investigación preliminar relacionada con nombramientos de agentes en la Administración Nacional de Seguridad Social, de los que se tomó conocimiento a raíz de la comunicación de la Causa N.º 9851/12 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N.º 5, Secretaría N.º 10, que originó las actuaciones FIA N.º 29.342/1761. Como resultado de tal investigación, con fecha 15 de agosto de 2014 se formuló denuncia penal en los términos del art. 45, inc. c, de la Ley 24.946, quedando radicada la causa en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N.º 1, Secretaría N.º 2, bajo en N.º B-15.455 — 7889/2014. —Cabe señalar que la FIA ha debido impugnar (17/01/2014) la resolución del Director Ejecutivo de la ANSES por la que se despidió con causa, pero sin previa sustanciación de un sumario administrativo, al agente que consideró supuestamente vinculado con la denuncia de las irregularidades que luego investigara la FIA.—
- Expte. N.º 29.614/1772 Con fecha 29 de mayo de 2014 se solicitó al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal se disponga se ordene la sustanciación de un nuevo sumario administrativo en el que deberían investigarse otras irregularidades que surgen, tanto de la Causa Penal N.º 42015942 del registro del Juzgado Federal e lo Criminal y Correccional N.º 1 de Morón, Secretaría N.º 2, como del sumario administrativo que tramita por Expediente N.º S04: 0015051/2013 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Expte. N.º 29.730/1775 Con fecha 16 de octubre de 2013 esta FIA interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en relación al sumario administrativo que tramita por Expediente N.º S04:0063238/2012 del registro del Ministerio de Salud; ante la negativa de remisión de fotocopia certificada de todo lo actuado en el sumario. Con fecha 3 de abril de 2014 esta FIA interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en relación al sumario; contra el secreto del sumario invocado por ese Ministerio. Con fecha 7 de mayo de 2014 esta FIA solicitó la elevación de las actuaciones al Ministro del área, conforme lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Dec. 1752/72 – TO 1991). Con fecha 2 de junio de 2014 se solicitó avocación para resolver el recurso interpuesto. Con fecha 8 de septiembre de 2014 se interpuso nuevo recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la negativa de correr vista a esta FIA y, subsidiariamente, recurso jerárquico contra la decisión de suspender el sumario administrativo.
- Expte. N.º 29.806/1776 —: El 29 de mayo de 2014, en el marco del sumario administrativo que tramita por Expte. N.º 024-99-81414013-6-125 (Registro Interno N.º 29/12 -S-) del registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social, esta FIA instó -en función de que es obligación de todo funcionario público denunciar los delitos perseguibles de oficio de los que se tenga conocimiento (art. 177 inc. 1, del Código Procesal Penal de la Nación y art. 277 inc. 2, d., en función del inc. 1, d., del Código Penal)- la formulación de la correspondiente denuncia penal por los hechos materia de investigación en el sumario mencionado anteriormente.
- Expte. N.º 30.036/1785 —: El 11 de julio de 2013 la FIA formuló denuncia ya que, en virtud de la rescisión dispuesta por el PEN (luego del accidente ocurrido el 22 de febrero de 2012) del contrato de con-

cesión del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros correspondiente a los Grupos de Servicios N° 1 y 2, oportunamente concesionados a Trenes de Buenos Aires S. A., efectuada mediante Decreto N° 793 (24/05/2012), se conformó la Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S. A. (UGOMS SA), integrada por Metrovías S. A. y Ferrovías S. A., tendente a gestionar la operación del servicio ferroviario de los Grupos de Servicios N° 1 y 2, hasta tanto se determine la modalidad de prestación del servicio, de conformidad al ordenamiento aplicable. En principio esta FIA entendió que el otorgamiento discrecional de la gestión de operación del servicio de los Grupos de Servicios N° 1 y 2 a la UGOMS S. A. se debió a una situación de emergencia, desencadenada por el suceso ocurrido el 22 de febrero del año 2012; lo cierto es que dicha situación se había perpetuado hasta el momento de la denuncia sin que se hubiesen iniciado procesos licitatorios conducentes a regularizar la situación respecto del nuevo otorgamiento de las concesiones ferroviarias de los Grupos de Servicios N° 1 y 2 (Líneas General Mitre y Sarmiento); lo que dio lugar a la Causa N.º 6612/13 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N.º 1, Secretaría N.º 2. Posteriormente, con fecha 06sep2013 esta FIA asumió el ejercicio de la acción pública y formuló requerimiento de instrucción en la mencionada causa — continúa en el 30.356/1791—

- Expte. N.º 30.356/1791 —: Por omisiones similares a las que motivaron la denuncia efectuada el 11 de julio de 2013 en el marco del Expte. N.º 30.036/1785 que dio origen a la Causa N.º 6612/13 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N.º 1, Secretaría N.º 2, el 30 de junio de 2014 está FIA amplió la denuncia oportunamente realizada en función de que los Acuerdos de Operación de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros celebrados el 10 de febrero de 2014 entre la SOFSE y diferentes empresas particulares, para la explotación de los Grupos de Servicios N.º 1, 4, 5 y 7, se efectuaron sin que se hayan iniciado los debidos procesos licitatorios acorde a la normativa vigente.
- Expte. N.º 30.359/1792 Con fecha 11 de marzo de 2014 esta FIA solicitó a la Dirección Nacional de Migraciones la ampliación del objeto del sumario administrativo, teniendo presente las irregularidades advertidas.

### **FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS N.º 6**

La tramitación de los sumarios administrativos se desarrolló con normalidad, sin grandes inconvenientes ni retrasos fundamentales. Las vistas fueron contestadas en tiempo y forma.

Empero, hubo obstáculos para asumir el rol de parte acusadora; concretamente, oposición de ciertos organismos de considerar a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas como tal (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Transporte -en especial, Fuerzas de Seguridad como la Policía Federal Argentina, Inspección General de Justicia, INTA).

En las actuaciones judiciales -tanto en el éjido de esta ciudad como del interior- la respuesta fue adecuada, cumpliéndose los requerimientos en tiempo razonable.

### **FIA N.º 6 - Balance de gestión en el período octubre 2013/octubre 2014**

En términos generales, puede señalarse positiva la actuación de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas con nivel óptimo de trabajo y resultados logrados.

Las expectativas se cumplieron ya que hubo plazos razonables en la relación requerimiento fiscal-respuesta de los Organismos, salvo casos puntuales ya señalados.

### **FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS N.º 9**

Conforme se viene afirmando hasta el momento, la temática de la participación de esta FIA como parte acusadora en los sumarios administrativos, es una relevante circunstancia que enmarca la actividad de la Fiscalía.

Empero, a más de la abundante jurisprudencia

favorable de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, la posición de esta FIA se ha visto fortalecida por la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos F. 215 XLVI —FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS (ex. 21.637/457) c/EN — M° Interior —PFA- nota 176/07 — sumario 226/05 s/proceso de conocimiento— del 10 de diciembre del 2013 (sustanciados por FIA 4) y en autos F. 671. XLVIII.—FIA c/ EN —M° RREE-resol 2046 (expte. 40422/04) y otro s/ proceso de conocimiento— del 3 de junio de 2014 (sustanciados por esta FIA 9), zanjando la correcta interpretación de las normas legales y reglamentarias que establecen las facultades de este Organismo para intervenir procesalmente en el universo de los sumarios administrativos disciplinarios.

En un caso, se instó la vía judicial recursiva contra la decisión del Ministerio de Justicia, circunstancia que motivó el trámite del Expediente N° 38864/2013 por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1, Secretaría N° 1, en el que con, fecha 17 de septiembre de 2014, se decretó la admisión de la medida cautelar propiciada por esta FIA y se dispuso la suspensión del acto negativo de la administración, en tanto que se ordenó el ejercicio provisorio del rol de parte en el sumario en cuestión, hasta que se resuelva la cuestión de fondo.

En el caso del Ministerio del Interior y Transporte, también se han negado las facultades de esta FIA mediante acto administrativo dictado por el titular de la cartera. Empero, al efecto de evitar mayores dispendios, en la inteligencia que resulta de vital importancia un pronunciamiento de la máxima autoridad de aplicación, se decidió interponer recurso extraordinario de revisión, para que el Ministro del área pondere los alcances de los fallos precitados, sin que hasta el momento haya sido resuelto el planteo.

Por otro lado, se ha procurado un pronunciamiento del Ministerio de Seguridad para que zanje un conflicto similar planteado con la Policía Federal Argentina -que fuera evaluado en extenso en el Informe del año 2013- y cuyas pautas definitivas —por aquellas idénticas razones- podrían ser extendidas al resto de las fuerzas de seguridad. Al respecto, se impone señalar que la autoridad administrativa informó que la cuestión fue girada en consulta a la PTN, por lo que hasta el momento no se ha expedido formalmente.

Ciertamente, esta FIA ha venido instando el acatamiento de esos fallos por parte de las autoridades de la Administración Pública Nacional, toda vez que la PTN reiteradamente ha aconsejado — la conveniencia de atenerse a los criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de aplicación e interpretación del derecho, a condición, claro está, que resulten plenamente aplicables al caso — (ver Dict. PTN. 231:189; 257:309 y 332; 262:12, entre otros) y asumido que — atenerse a los criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en lo relativo a la interpretación y aplicación del Derecho, aun cuando se opongan a los de este Organismo asesor, dada la necesidad de ahorrarle al Estado las consecuencias patrimoniales adversas que se derivarían de acciones judiciales en su contra con pronóstico gravemente desfavorable — (ver Dict. PTN. 207:578; 210:108; 211:334; 212:327 y 237:438).

En cuanto a las reformas reglamentarias y/o legislativas, se consideran pendientes y/o necesarias:

- ante el proyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Nación, que se inserte en su ordenamiento a la FIA y contemple la posible sustitución del Fiscal Federal interviniente por los representantes de la FIA, con los alcances del Fallo CSJN en autos M.534 XLVI —Moreno, Guillermo s/ recurso de queja—, fechado el 8 de mayo de 2012.
- a la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946, o la que eventualmente la suceda en el marco de las reformas presentadas ante el Poder Legislativo Nacional, que contemple -de manera expresa- la posibilidad que esta FIA intervenga, cuando lo estime conveniente, en los sumarios disciplinarios sustanciados sin intervención previa de la FIA.
- al Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), que ratifique la posibilidad de intervenir, cuando lo estime conveniente, en —todos— los sumarios (conf. art. 3 RIA, Dto. 467/99) y/o contemple -de manera expresa- la de hacerlo también en aquellos sustanciados sin intervención previa de la FIA.
- el dictado de una Ley o Decreto de alcance general, a los efectos que se imponga a

las distintas fuerzas de seguridad el deber de aceptar a la FIA como parte en los sumarios disciplinarios incoados en sus respectivos ámbitos.

### **FIA N° 9 - Balance de gestión en el período octubre 2013/octubre 2014**

No puede menos que reiterarse que el esfuerzo de esta área (FIA 9) se ha visto materializado positivamente en los pronunciamientos favorables en reconocimiento en las facultades de intervenir como parte en los sumarios en el fuero Contencioso Administrativo Federal, alcanzando su máxima expresión con el mentado fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos F. 671. XLVIII. "FIA c/ EN -M° RREE- resol 2046 (expte. 40422/04) y otro s/ proceso de conocimiento— del 3 de junio de 2014.

Derivado de aquel empeño debe señalarse que, en un caso, ante la comunicación de un sumario disciplinario efectuado por el CONICET y la decisión de esta FIA de asumir el rol de parte acusadora, el instructor sumariante revirtió su postura histórica de negar esas facultades y aceptó el temperamento procesal decidido por este Ministerio Público.

Por último, en el período informado, cabe informar que esta FIA 9 tuvo ocasión de intervenir en 15 casos, con arreglo a los arts. 44.2.1 y 44.3 del Reglamento Interno, aprobado por Resolución PGN N° 18/05 y del art. 3°, 2do. párrafo RIA, aprobado por Decreto N° 467/99.

Asimismo, ha contestado 19 vistas en el rol de parte acusadora.

Ha interpuesto tres recursos jerárquicos en distintas sedes administrativas y un recurso extraordinario de revisión ante el Ministerio de Interior y Transporte.

Ha interpuesto una demanda judicial por acción de nulidad.

Asimismo, se iniciaron cuatro investigaciones (una de oficio), respecto de las cuales, en un caso, se solicitó la instrucción de sumario disciplinario (conf. art. 49 LOMP).

Finalmente, se llevan a cabo cuatro actuacio-

nes iniciadas por comunicación de causas penales (conf. art. 48 LOMP).

### **ÁREA DE INFORMÁTICA**

En lo referente al Portal Interno anunciado en el informe 2012 se ha avanzado significativamente, convirtiéndose en una importante herramienta de trabajo en la dependencia que cuenta con distintos módulos acordes al trabajo desarrollado por cada área, encontrándose implementado en dos de las Fiscalías.

El módulo de personal registra a todos los agentes con sus datos administrativos, como ser cargo, resoluciones relacionadas, fechas y demás datos permitiendo a éstos consultarlos on-line, por ejemplo pueden ver on-line los días pendientes de licencia anual ordinaria para así realizar el oficio solicitándola.

El modulo equipos lleva el censo de todo el parque informático asignado a esta dependencia, llevando registro del equipo que tiene asignado cada agente, la fecha de tal asignación, que software tiene instalado y el estado del mismo; pudiendo brindar informes históricos acerca de qué agentes y en qué fechas tuvieron asignado cada equipo.

El modulo expedientes es el que más ha avanzado estos últimos años, permitiendo llevar el registro de los expedientes en trámite en cada dependencia. Además de registrar los datos de cada expediente el sistema permite asignar individualmente tareas post datadas al personal de la dependencia, cuyo cumplimiento será requerido a partir de la fecha fijada en la misma, controlar su cumplimiento y al aprobar su resultado volver a asignar una tarea relacionada, dinamizando el trámite.

De esta manera cada Fiscal puede fácilmente controlar las tareas pendientes de ejecución en cada trámite, ver las asignadas a futuro de manera de agendar trabajo fundamental para no dejar vencer plazos y al aprobar las realizadas controlar lo hecho a fin de decidir el curso de acción a tomar asignando nuevas tareas.

El número de tareas cumplidas y aprobadas gestionadas por el sistema hasta la fecha de hoy en la Fiscalía de Investigaciones N° 4, quien fuera la primera en adoptar el sistema, es de 5473; la Fiscalía de Investigaciones N° 2 quien ha imple-

mentado posteriormente la aplicación, ya lleva gestionadas 3130 tareas.

Actualmente el Portal con el agregado de — tunneling—, se encuentra en un proceso implementación en un servidor seguro Linux en la sala de servidores de la PGN haciéndolo una de las primeras y de las más seguras aplicaciones desarrolladas en esta tecnología en todo el Ministerio Público, lo que cerraría el círculo de un sistema enteramente desarrollado con herramientas de software libre, usando tecnologías open source y distribuido en un servidor seguro montado también sobre software libre, sin olvidar importantes requisitos de seguridad.

Con relación al sistema FiscalNet, es oportuno mencionar que el informe que la FIA confeccionó —a pedido de la PGN- respecto al desarrollo del citado módulo, se presentó por pedido del Departamento de Informática de la PGN, en el mes de junio del año 2009, no habiendo comenzado aún su desarrollo. Es por este motivo que se continúan los registros manuales en los libros correspondientes además del uso de una aplicación desarrollada con el sistema Winisis (Unesco, 1983) por medio de la cual se obtienen estadísticas y se pueden efectuar tanto búsquedas de antecedentes como distintos informes.

En lo referente al soporte informático de la FIA, desde el pasado mes de octubre de 2014 se trasladó a otra dependencia al soportista destinado a la sede de Juan Domingo Perón 2455, quien no ha sido aún reemplazado; por tal motivo no se cuenta actualmente con soporte permanente en la sede para la atención de los reclamos que diariamente se efectúan, debiendo entonces ser derivados a la Mesa de Ayuda de la PGN.

## DESARROLLO INSTITUCIONAL

Durante este período se prestó asistencia a los magistrados y funcionarios de la FIA a realizar los trámites necesarios para validar su inscripción en el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos (reglamentado por acordada CSJN 31/2011).

Como corolario de las tareas relacionadas al Proyecto de Fortalecimiento Institucional Convenio Donación BIRF se elevó a consideración del señor FNIA el documento elaborado por el área conteniendo las respuestas de esta FIA al Informe

Especial de la Auditoría Interna N° 06/13-DGAI y al informe preliminar de Auditoría N° 02/13-DGAI respecto del —Proyecto de Fortalecimiento Institucional — Convenio Donación BIRF TF N° 055688—.

El 8 de agosto la Fundación Poder Ciudadano presentó una solicitud de información pública en esta FIA requiriendo información del organismo. El área de Desarrollo Institucional fue responsable de recabar la información para elaborar el documento con las debidas respuestas para elevarlo a consideración del señor FNIA.

De acuerdo a lo encomendado al Área en la Disposición General FIA N° 2/2011, en la que se dispone que la colección de libros adquiridos en el marco de la Donación para el fortalecimiento institucional de la FIA quede a la guarda del Área de Desarrollo Institucional, se han gestionado los préstamos de los ejemplares requeridos por los distintos integrantes de la FIA.

En el mes de agosto, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas participó de la Asamblea Extraordinaria del Foro de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción realizadas en CABA. Asistieron en representación de la FIA la Dra. María Andrea Garmendia Orueta y la Lic. María Teresa Bertotto. El Área de Desarrollo Institucional, cumpliendo con su función de asistir a los responsables de la FIA en la promoción y desarrollo de relaciones e intercambios institucionales con organizaciones de la sociedad civil, internacionales y del Estado, está organizando la participación de representantes de la FIA en la Xª Reunión del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción a realizarse los días 27 y 28 de noviembre en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

En relación a las tareas de digitalización del Archivo de la FIA, durante este período se han procesado y catalogado más de cuatrocientos cincuenta expedientes correspondientes a los años 1982 y 1983. Paralelamente a ello, el área prestó colaboración con las diferentes áreas escaneando 567 documentos.



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### **VI Región Metropolitana**

- Materia Civil, Comercial, Contencioso Administrativo, de la Seguridad Social, del Trabajo y Electoral

#### **- Materia Penal**

- Informe de las Fiscalías Generales del Fuero Federal

- Informe de las Fiscalías Generales del Fuero Criminal y Correccional

- Informe de las Fiscalías Generales del Fuero Penal Económico y Tributario





## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL, A CARGO DEL DR. GERMÁN MOLDES

### Introducción

Las consideraciones plasmadas en los informes anuales inmediatamente anteriores a este, en punto al desenvolvimiento y necesidades de esta Fiscalía General mantienen en la actualidad plena vigencia. Es por tal motivo y a fin de evitar innecesarias reiteraciones que pido se tengan aquí por reproducidos los acápites pertinentes a “recursos humanos” y “lugar físico”.

### Medios materiales

En lo concerniente al presente ítem, solo huelga decir que esta dependencia cumple con las directivas de reducción de gastos impartidas por esa Procuración, conforme se demuestras en las respectivas rendiciones de cuentas.

### Tareas de superintendencia

Como es de vuestro conocimiento, en las condiciones que presenta la repartición, las tareas de superintendencia signadas por la Ley Orgánica del Ministerio que preside son cumplidas de manera holgada, en conjunto con las directivas impartidas por las resoluciones PGN que se encuentran vigente en la materia y cuya mención resultaría pueril efectuarla.

### Relación funcional con las fiscalías de primera instancia del fuero

Al respecto nada nuevo que decir, igual que todos los años en los que esta presentación se efectúa, la relación y colaboración con los magistrados del organismo, en lo que de mí depende, es excelente, por lo que nada puedo agregar.

### Problemática Jurídica Relevante

1) En reiteradas presentaciones manifesté que la aplicación abusiva del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación requería de un coto

claro que promueva su aplicación prudente u razonable, por lo que doy por reeditados todos y cada uno de los argumentos explayados en años anteriores.

2) Sin embargo, pese a la subsistencia de lo anterior, nuevas cuestiones se presentan, las que requieren nuestra atención. En el transcurso del corriente año se ha implementado por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el denominado sistema de notificaciones electrónicas; dicho sistema permite la notificación de todas aquellas decisiones tomadas por el órgano jurisdiccional, en el marco de un proceso penal, a las distintas partes que allí intervienen.

Esta Fiscalía General cuenta con un nombre de usuario y contraseña para acceder al sistema de la C.S.J.N., a través de lo que se denomina *Código Único de Identificación de Fiscalías (CUIF)*.

El problema es que al *loguearse* el personal de esta Fiscalía General al sistema, se constató que este Ministerio Público Fiscal no tienen acceso a las constancias y presentaciones virtuales de las partes (defensores, querellas o fiscales de grado), sino simplemente a los decretos de mero trámite e interlocutorios tomados por la Sala en cualquier de las vía procesales que, de acuerdo a su competencia, le da jurisdicción para intervenir. Y es aquí donde los beneficios del sistema que comentamos se diluyen totalmente pues, a contrario de lo que uno podría pensar, esta Fiscalía General pierde total acceso al expediente, porque: a.- ya no se remiten las actuaciones tradicionales (el expediente) y b.- tampoco sus constancias son remplazadas (para los ojos de este parte) por un expediente virtual, sino por un escueto dictamen que lo único que le permite saber a esta Fiscalía General, es que existe una causa en alguna de las Salas, en la cual se ha presentado un recurso de alguna de las partes y se ha designado una audiencia.

Es esa toda la información que se recibe y el problema es que no se sabe lo siguiente: ¿Quiénes son los imputados?, ¿Cuál es el hecho investigado?, y, lo peor para el final: esta Fiscalía General

desconoce totalmente si el propio Ministerio Público Fiscal tiene recurso vigente en dicha causa.

En consecuencia, los beneficios del sistema son únicos y exclusivos del Poder Judicial de la Nación, y solo generan una menor información y capacidad de control por parte del Ministerio Público Fiscal, con total pérdida de contacto con la causa.

Para peor, al momento de la notificación electrónica, empieza a correr el plazo para mantener un recurso cuya existencia se desconoce y que hace necesario que personal de esta Fiscalía General se constituya en la mesa de entradas de las Salas de la Cámara ante la cual interviene, a los efectos de relevar cada uno de los expedientes tradicionales para ver si allí existe recurso o si es necesario solicitar dichas actuaciones para efectuar algún tipo de presentación.

En síntesis, esta Fiscalía General ve engorroso y contraproducente la implementación del actual sistema de notificaciones electrónicas e incluso problemático en los términos de generar riesgos innecesarios y no existentes en la vía tradicional, de poder perder recursos de apelación presentados por los fiscales de la anterior instancia.

Dicha problemática fue comprendida por ambas Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, acordando verbalmente el envío de los expedientes en la forma tradicional hasta tanto se cuenta con un acceso completo a las actuaciones digitales, mediante la provisión a esta sede de usuarios que tengan permisos de lectura total de lo cargado en el sistema, de la misma forma que lo tiene en el expediente tradicional.

3) No menos importante y alarmante resulta la situación advertida en punto a las declaraciones de nulidad de los pedidos de desestimación de denuncia formulados por los Agentes Fiscales en oportunidad de contestar la vista que se les confiere en los términos del artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación.

En efecto, en reiteradas situaciones esta Fiscalía General ha tenido la oportunidad de advertir el cómo una mera discrepancia de criterios es soslayada mediante el expediente de la nulidad acallando así la intervención de Ministerio Público en la búsqueda de un fiscal que impulse la acción para que el magistrado pueda iniciar su faena.

Esa situación es francamente inconstitucional por avasallar las funciones propias de este organismo que representamos y cuya independencia se encuentra garantida por la Constitución Nacional.

En síntesis, lo que pretendo, es poner coto a una práctica que últimamente se extiende peligrosamente en nuestros Tribunales mediante la cual los magistrados nulifican los dictámenes del Ministerio Público cuando los mismos no resultan de su agrado o le delegan la instrucción de la causa como castigo estimando a la fiscalía como una secretaria más (cfr. 34.447 del registro de esa Sala II, caratulada “Fernández de Kirchner, Cristina sobre abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público”).

Bajo esas circunstancias, el suscripto solita a esa Procuración General de la Nación, todas aquellas gestiones que resulten necesarias a los efectos de obtener dicho usuario.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 1 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL, A CARGO DEL DR. DIEGO SEBASTIÁN LUCIANI

### Ejercicio de la actividad fiscal. Problemáticas observadas

Tal como se indicara en la Resolución citada, efectuaré en primer lugar una descripción de las problemáticas más relevantes que se han presentado durante este año en el ámbito de mi competencia, y de la actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo frente a éstas.

a) Me referiré en primer lugar a las causas relacionadas con actividades de narcotráfico. Al respecto, observo que la mayor parte de los legajos se refiere a hechos de comercio (o de tenencia de estupefacientes con ese fin) cometidos individualmente o en el marco de una organización, pero en todo caso, también enderezados a la venta de estupefacientes al menudeo.

Este tipo de investigaciones podrán resultar exitosas en el plano individual pero en pocos casos permiten reconstruir la cadena de tráfico o distribución que se encuentra por detrás y que debería ser uno de los ejes centrales de toda política criminal destinada al combate del flagelo producido por el narcotráfico.

He observado que este modo de investigación fragmentario, a su vez, se refleja en las pesquisas de hechos más complejos. Ejemplo de ello fue lo ocurrido en el marco de los legajos relacionados con la importación, comercialización y desvío de efedrina (precursor químico para la producción o fabricación de estupefacientes). En efecto, en este supuesto, se radicaron denuncias y se sustanciaron causas en diversos fueros y jurisdicciones por hechos que, en puridad, resultaban objetiva o subjetivamente conexos. Así, la ausencia de canales que permitieran generar un flujo compartido de información y que facilitaran la coordinación en las estrategias acusatorias, impactó negativamente en el avance de las respectivas investigaciones.

Frente a esta problemática se han encaminado los esfuerzos para analizar cada uno de estos sumarios y de su voluminosa documentación, es-tablecer vínculos con los magistrados intervinien-

tes en los legajos conexos, y lograr así una lectura global de los hechos investigados.

Esta tarea resulta más compleja en el supuesto de hechos de menor cuantía (por la atomización de las investigaciones en sí), lo cual, como se mencionó, dificulta la detección de patrones de operación comunes, vinculaciones, etc.

Finalmente, y también en relación con la investigación de este tipo de delitos, la aparición de nuevas sustancias (es decir, no incluidas en las listas confeccionadas anualmente por el Poder Ejecutivo) o de nuevos métodos desarrollados con la finalidad de evitar la detección de las sustancias como paso previo a su salida del país, ha obstaculizado en algunos casos la prueba y la calificación legal de los hechos imputados. En muchos casos, los organismos que habían llevado a cabo los peritajes durante la etapa de instrucción, habían informado que carecían de los medios técnicos necesarios para cualificar las sustancias en cuestión, o bien que adolecían de los “patrones internacionales valorados” para cuantificarlas.

Respecto de esto, al efectuar los respectivos ofrecimientos de prueba, se ha solicitado como instrucción suplementaria (art. 357, CPPN) la realización de peritajes a otros órganos, los cuales fueron enumerados, y se obtuvieron resultados favorables, en especial mediante la actuación del Cuerpo de Peritos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

b) Al margen de lo anterior, debo señalar una ulterior dificultad, relacionada con el sistema vigente para la radicación de las causas en las siete Fiscalías Generales que actúan ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal.

Tal como expusiera en el Informe Anual correspondiente al año 2013, cuando un Juzgado Federal dispone la clausura de la instrucción y la consecuente elevación a juicio de una causa (arts. 346 y ss., CPPN), la Secretaría General de la Cámara Federal de Casación Penal efectúa un sorteo por medio del cual se determina qué Tribunal y qué

Fiscalía deberán continuar conociendo en el trámite de ese expediente en la etapa del plenario.

Este procedimiento, a mi entender, resulta desventajoso por las siguientes razones. Por un lado, pues un organismo *ajeno* al Ministerio Público Fiscal es el encargado de determinar qué Fiscalía será competente para intervenir en una determinada causa. Por el otro, tal decisión se realiza de modo automático, sin ningún tipo de parámetro que permita contemplar y compensar la distribución de acuerdo a la complejidad y al volumen de las causas (esto último, sin embargo, sí es tenido en cuenta en el sistema que la misma Secretaría emplea en el sorteo de causas para los Tribunales Orales).

Por último, y tal como indicara en el informe anterior, la aplicación de este sistema implica que, en la práctica, cada una de las Fiscalías Generales actúe al mismo tiempo ante *todos* los Tribunales Orales. Como consecuencia de esto, en reiteradas ocasiones se producen superposiciones en las audiencias de debate o de suspensión de juicio a prueba fijadas por los diversos Tribunales Orales del fuero.

Cabe señalar que estas audiencias en muchas ocasiones tampoco pueden ser modificadas por el Tribunal, desde que en sus agendas carecen de otros días de la semana libres en razón del cúmulo de trabajo que actualmente recae sobre el fuero, en especial por la realización de juicios vinculados a los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado —en este sentido el Ministerio Público Fiscal ha optimizado los recursos al nombrar Fiscales “ad hoc” que se encargan de llevar adelante tales juicios—.

La situación se ve agravada en perjuicio del Ministerio Público Fiscal, pues en la actualidad dos Tribunales (los N° 4 y 5) actúan con una doble composición, mientras que otros dos Tribunales (los N° 1 y 3) se encuentran conformados por jueces subrogantes. Estos mecanismos fueron diseñados por el Poder Judicial a los efectos de descongestionar el sistema, en especial, respecto de las causas cercanas a su prescripción.

Esta circunstancia genera que, en la práctica, los Tribunales dispongan de mayores recursos humanos para la realización de juicios frente a una única dotación del Ministerio Público Fiscal. Pero, además, complejiza los problemas de agenda señalados por el hecho de que los jueces subrogan-

tes solo disponen de dos días a la semana para concurrir a los debates, pues el resto de los días los magistrados en cuestión se encuentran abocados a sus tareas en los Tribunales Orales ordinarios en los que son titulares.

Lo expuesto genera que, por un lado, se produzcan superposiciones con las audiencias que la Fiscalía ya tenía fijadas ante las composiciones de Tribunales estables, sin que exista posibilidad de que sean realizadas otros días; y, por el otro, que los juicios se prolonguen por mayor tiempo, ya que, en la práctica, estos juicios se desarrollan con una frecuencia de una o dos veces por semana.

Frente a ello, y tal como se adelantó, los Fiscales que intervenimos en la etapa de juicio oral hemos realizado numerosos esfuerzos para intentar acordar con los Tribunales la fijación de nuevas fechas o, en su defecto, nos vimos obligados a suplantarnos recíprocamente en la actuación, tanto en las audiencias de juicio como en las de suspensión de juicio a prueba.

Va de suyo que este mecanismo lejos está de paliar la situación descrita en los párrafos anteriores, por lo que resulta necesario un amplio debate sobre el tema con el fin de lograr una solución al problema que se plantea, de manera de optimizar los recursos del Ministerio Público Fiscal en el sentido señalado.

c) Asimismo, se han producido dificultades probatorias en las audiencias de debate, en especial, aquellas en cuya etapa de instrucción se habían realizado procedimientos en flagrancia, allanamientos, requisas, secuestros, etc.

Tales obstáculos han consistido en que, en virtud del tiempo transcurrido desde la investigación hasta la celebración de la audiencia de debate, los funcionarios de las fuerzas de seguridad que participaron en la investigación o que llevaron a cabo tales procedimientos, manifestaron no recordar hechos concretos o, al menos, su declaración careció de precisión respecto de su intervención en tales oportunidades.

Esto, lógicamente, conspira contra el objetivo de arribar a la verdad real y objetiva de los hechos, pues, en muchos casos, la inexactitud de fechas, lugares, personas involucradas y detalles relevantes de la investigación, priva a las partes y también a los jueces integrantes de los Tribunales

Orales Federales, de un mayor conocimiento y, en muchas ocasiones, también debilita la acusación.

### Propuestas de solución

a) En lo que respecta a las dificultades descriptas vinculadas a las causas de narcotráfico, entiendo que sería conveniente insistir en instaurar mecanismos que permitan el intercambio de información entre los tres poderes del Estado, a través de sus respectivos operadores (autoridades policiales, organismos administrativos encargados de prevención, magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal) a los efectos de lograr un análisis global de los casos y diseñar estrategias de investigación conjunta y coordinada.

b) Con relación a la problemática atinente a la asignación de causas, considero que un método directo (v. gr. intervención exclusiva de una determinada Fiscalía con un determinado Tribunal) permitiría subsanar la situación descripta, sin mengua de la transparencia que es necesaria en el proceso de radicación.

En efecto, el sistema descripto es el empleado en la totalidad de las representaciones del Ministerio Público Fiscal que actúan ante los Tribunales Orales Federales u Ordinarios en todo el territorio nacional, a excepción de este fuero federal de la Capital Federal.

Finalmente estimo beneficioso, en este contexto, que haya entrado en funcionamiento la Fiscalía General N° 7 y que, en el futuro próximo, ocurra lo mismo con la Fiscalía General N° 8.

c) Con referencia a las dificultades que el mantenimiento de la acción pública refleja, en atención al tiempo transcurrido desde que el personal de las fuerzas de seguridad interviene en un procedimiento, hasta que declara en la audiencia de debate, entiendo que resultaría conveniente intercambiar experiencias con Fiscales de Juicio de distintos fueros y jurisdicciones, a fin de elaborar un documento que refleje la problemática común, para luego de lo cual se transmita a las autoridades de las fuerzas de seguridad, de manera que sobre su base se articulen acciones tendientes a paliar el obstáculo probatorio advertido.

### Balance de gestión

En último lugar, en lo que respecta a la gestión realizada durante el último año, debo destacar que se ha logrado la celebración de juicios, y el avance en la tramitación, según el caso, en aquellas causas cuya instrucción había sufrido demoras o en aquellas en las que se encontraban imputados privados de su libertad.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL, A CARGO DE LA DRA. STELLA MARIS SCANDURA

### Reformas legislativas

Más allá del cambio de código que se encuentra con tratamiento legislativo, que apoyo por su concepción acusatoria, entiendo que en materia de juicio se debe tener en cuenta:

### Juicio abreviado

En el marco del artículo 431 bis del Código Procesal Penal, se advierte que el límite fijado por la pena, o sea, menos de 6 años prisión, resulta a mi modo de ver inadecuado ya que no permite llegar a acuerdos en delitos (ej. Art. 11 de la ley 23.737), en los cuales muchos imputados muestran interés en arribar a un juicio abreviado. Ello determinaría la rápida resolución de procesos de envergadura, lo cual generaría una mayor celeridad procesal y un menor dispendio de recursos humanos y materiales, escasos en la jurisdicción.

Asimismo, correspondería que se especifique, la posibilidad de pedir absoluciones en los acuerdos de juicio abreviado ya que varios Tribunales estiman que ello no se encuentra previsto.

### Proceso de ejecución

Todos los beneficios que se requieren -arresto domiciliario, salidas transitorias, libertades condicionales, libertades asistidas, etc.- deberían resolverse previa audiencia de partes y no desde el escritorio, para ello deberá gestionarse la implementación de videos conferencias desde los penales, evitando los costes y el menoscabo físico y psíquico que representa el traslado para el detenido.

### Ampliación del art. 361 con acuerdo entre partes

Se han planeado situaciones en distintos procesos en los cuales tanto la defensa, como este Ministerio Público Fiscal, previo a ir al juicio oral y público, consideran que el hecho investigado es

atípico o la prueba reunida determina claramente la inocencia del imputado, no quedando otra opción que la de esperar la fijación de la audiencia de debate -a veces un año después- para solicitar la absolución.

Una posible solución a dicho inconveniente procesal podría ser la ampliación de las situaciones previstas en el art. 361 del C.P.P., debiendo para el caso existir siempre la conformidad de las partes del proceso, sin que la negativa por parte del Tribunal o de algunas de las partes estuviera sujeta a recurso, por cuanto de esa forma se transformaría en una herramienta de la defensa para dilatar el trámite del proceso.

Esta reforma propuesta daría una respuesta rápida a la situación procesal del imputado.

### Modalidades delictivas

En las causas por infracción a la ley 23.737, en que existen testigos de identidad reservada (art. 34 bis de esa ley), en la etapa oral y más específicamente en el debate se presenta el problema de que algunos Tribunales Orales convocan al testigo a la audiencia oral y pública, por lo cual queda revelada su identidad.

Esa situación genera en muchas oportunidades dificultades, dado que al quedar expuesta su identidad y fisonomía, dichos testigos se sienten inseguros o sujetos a represalias, por lo cual su testimonio puede verse afectado en cuanto a su espontaneidad y/o libertad para expresarse, en desmedro de la veracidad y del descubrimiento de la verdad real.

En virtud de ello, considero que deberían arbitrarse los medios para reglamentar la recepción de esos testimonios en la etapa del juicio oral y público, que armonice la búsqueda de la verdad real, la protección de la integridad física de los testigos -contemplada en los arts. 33 bis y 34 bis de la ley 23.737; y en el art. 79 inc. "c" del C.P.P.- y la garantía de la defensa en juicio, consagrada en el caso

específico con la norma contenida en el art. 8° inc. “f” del Pacto de San José de Costa Rica.

## Observaciones sobre recursos humanos y materiales

### Personal

Corresponde mencionar aquí que sería de gran utilidad la autorización a los Secretarios de las Fiscalías Generales -equiparados en la actualidad al rango de Fiscales Auxiliares- para que asistan a juicios o audiencias en general como Fiscales “Ad Hoc”, ante la imposibilidad material de que asista el Fiscal General Titular, ya sea por cuestiones de licencia o de superposiciones de audiencias que en este Fuero se dan en forma habitual, por no estar asignados a un Tribunal en particular.

Asimismo, con la sanción de las nuevas leyes procesales, que determinan que estas dependencias tengan la ejecución penal resulta necesario dotar a las Fiscalías de personal necesario al efecto, teniendo en cuenta que por año ingresarían alrededor de 90 legajos.

También correspondería la efectivización del contrato de escribiente auxiliar asignado a estas Fiscalías Generales desde el año 2012, como así también la asignación definitiva de los Secretarios del cuerpo de Secretarios de la PGN a las dependencias en que se encuentran desde por los menos hace 5 años.

### Materiales

Conforme ya se ha solicitado, resulta por demás importante que las Fiscalías Orales en general cuenten con una computadora portátil (Notebook) en la dependencia para asistir a los juicios, ya que los mismos por más cortos que sean determinan dicha necesidad para optimizar los recursos humanos y mejorar el rendimiento del tiempo.

En este sentido, debe hacerse notar que todos los abogados de la matrícula poseen este instrumento y se genera una disparidad, que afecta el desarrollo de los juicios en forma igualitaria.

### Balance

Durante los años anteriores y el corriente año

se ha notado una demora inusitada en la tramitación de las causas en sede instructoria ya no en causas complejas sino en cuestiones de poca complejidad en las que se demora su elevación a juicio sobre todo cuanto tramitan bajo el régimen del art. 196 bis del C.P.P., que provoca un ir y venir de las actuaciones en desmedro de la celeridad procesal.

Por otro lado este fuero ha sufrido una gran demora en la sustanciación de juicios con motivo de los debates que se realizan por Derechos Humanos, advirtiendo que dichas audiencias se extienden por muchos meses pero en la realidad se realizan solo dos o tres días a la semana y tienen recesos de semanas enteras sin audiencias.

Tal es el caso también de otras causas de gran envergadura como lo son “Tragedia de once” en la cual el TOF. N° 2 realiza audiencia solo los lunes y martes; “19 y 20 de Diciembre” en la cual el TOF. 6 realiza solo audiencia los jueves y viernes; y “Grupo Greco” en la cual el TOF. 3 realiza solo audiencias los jueves, entre muchas otras.

Si bien esta Fiscalía General ha logrado por los medios alternativos resolver gran cantidad de causas, el juicio próximo suele ser la herramienta de negociación más importante a los efectos de lograr acuerdos de juicio abreviado.

Inclusive la demora se produce en juicios comunes, por lo tanto, sería importante generar una herramienta que permita tener una continuidad en los debates orales y no quede solo al arbitrio de los jueces, la fijación de los demás días de audiencia una vez comenzado el debate.

Ello se ve reflejado en que para fines del año 2007 existían 70 causas en trámite, mientras que al día de la fecha el número ha llegado a 200 causas en trámite, situación que merece la mayor de las atenciones.

Por último entiendo que sería de utilidad que se cambie el sistema de asignación de causas y que cada Fiscal General este de Turno con un Tribunal Oral al igual que sucede en el Fuero Criminal Nacional, a efecto de evitar superposiciones de audiencias, pudiendo introducir a los Secretarios como Fiscales “Ad Hoc” para causas de gran envergadura.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 3 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. GABRIELA BAIGÚN

Cabe mencionar que la suscripta se encuentra a cargo de esta dependencia desde el 8 de noviembre de 2013, y que durante este año ejerció la Superintendencia de las Fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal.

En este tiempo de gestión he concurrido a audiencias de debate oral, de suspensión de juicio a prueba, he arribado a acuerdos de juicio abreviado y he dictaminado y recurrido en las causas que tramitan ante esta Fiscalía resolviendo, a mi criterio, satisfactoriamente, las diversas problemáticas que se fueron presentando a lo largo del año. En este punto debo destacar que todo ello no podría haber sido posible sin la colaboración de mi equipo de trabajo, tanto funcionarios como empleados, los cuales son de mi absoluta confianza y cuyo aporte en la labor diaria facilita desempeñar dignamente mi cargo, máxime aún, cuando desde el mes de Junio me encuentro subrogando la Fiscalía General Nro. 1 ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

### Actividad de la Fiscalía

- En primer término resulta necesario destacar la gran cantidad de causas complejas relacionadas con la delincuencia económica y con los delitos contra la administración que tramitan por ante la Fiscalía a mi cargo.

-A modo de ejemplo, se logró que en las causas seguidas contra Víctor Hugo Alderete, de trámite ante el T.O.F. N°6, a más de cinco años de radicadas en dicho Tribunal, y tras la presentación de tres "prontos despachos" y una ardua gestión efectuada por esta Fiscalía, se para fije fecha de debate para el 25 de junio próximo.

-Allí se trabajó mancomunadamente con la Oficina UFI PAMI, donde este año se efectuó una inspección ocular en una de las sedes del PAMI con el de analizar la cuantiosa documentación sequestrada, inspección que arrojó como resultado la obtención de importante información para el esclarecimiento de las causas.

- A partir de la fijación de audiencia de debate para el 27/6/14 en la causa "Cossio, Ricardo Juan y otros s/administración fraudulenta" conocida como "IBM-DGI", en trámite ante el T.O.F. 3, se efectuó un trabajo mancomunado con la PROCES-LAC para el análisis de las actuaciones.

-Ante la suspensión de la audiencia por el dictado de la prescripción de la acción penal en esa causa, esta Fiscalía trabajó en la elaboración de sendos recursos de casación penal.

- Se trabajó conjuntamente con la PROTEX para el ofrecimiento de prueba en la causa "Li Chengguo y otros s/ infracción art. 145 bis del C.P." del registro del T.O.F. 6 y en la elaboración del recurso de casación contra la concesión de la suspensión del juicio a prueba en la causa "Pérez Uruña s/ reducción a la servidumbre" del T.O.F. 1. Dicha resolución fue revocada y actualmente nos encontramos en el término del art. 354 del C.P.P.N.

-Se hizo lo propio con la "Unidad Especializada para casos de apropiación de niños durante el Terrorismo de Estado" para el ofrecimiento de prueba en una causa de lesa humanidad, caratulada "Lavia, Juan Carlos y otros s/ infracción art. 146, en concurso ideal con el art. 139, inc. 2 y 293 del C.P." de trámite ante el T.O.F. N°5. En dichas actuaciones participé de la audiencia prevista conforme la Acordada 1/12 de la C.F.C.P.

-Finalmente, en el caso de las fiscalías federales de juicio el trabajo habitual de la dependencia se ve sensiblemente incrementado con la reforma instaurada por la ley 26.371, donde diariamente se contestan vistan respecto al cumplimiento de tareas comunitarias, libertades condicionales, salidas transitorias, sanciones impuestas a los internos, etc.

### Problemática más relevante

Durante este año de gestión he podido observar las siguientes dificultades:

-Se advierte la falta de coordinación entre los

fiscales de instrucción y de esta instancia, lo que genera un desgaste de recursos y atentan contra la eficiencia del cumplimiento de las obligaciones y facultades legales y constitucionales del Ministerio Público Fiscal. Ello así, dado que al recibir el expediente judicial ya concebido de determinada forma o con exiguos elementos probatorios, resulta difícil afrontar eficazmente un debate.

-En el ejercicio de las facultades de Superintendencia, advertí la poca colaboración de algunos de mis colegas, los que ante la superposición de tareas, acuden en primer lugar a esta Superintendencia solicitando su reemplazo, en vez de propiciar un cambio de fecha de juicio ante los Tribunales o disponer otras medidas para resolver el conflicto.

-Se observa que la designación de los *fiscales ad hoc* resultan necesarios a los fines de enfrentar las audiencias de debate en causas complejas y de relevancia institucional para optimizar la representación del Ministerio Público. Esta circunstancia también contribuiría a descomprimir la labor de otros fiscales de otros fueros que habitualmente son designados subrogantes o coadyuvantes.

### Propuesta de reforma legislativas y reglamentarias

Así como mencionara en el informe que realizara con motivo de mi designación como interinamente a cargo de la Fiscalía N°1 ante la Cámara Federal de Casación Penal, entiendo de enorme trascendencia el reciente envió al Congreso Nacional, tan espero y tantas veces postergado, del proyecto de código procesal penal acusatorio que, entre otras cuestiones de vital importancia implicará que la persecución penal y el ejercicio de la acción penal recaigan en un organismo diferente del que debe juzgar las conductas ilícitas. Es decir, de tener un juez que se dedica a investigar y resolver el fondo, como ocurre en la actualidad, se pasará a un sistema en que un organismo autónomo debe tomar la decisión de investigar determinados delitos y formar pruebas para poder llevar los casos a juicio.

Así, el establecimiento de un sistema acusatorio, con la incorporación de institutos como el principio de oportunidad, implicara un cambio de paradigma importante especialmente respecto a la persecución penal de los delitos denominados complejos -por su gravedad o por la dificultad de investigación-

En tal sentido, considero que resultará fundamental que las leyes de implementación que como consecuencia de la inminente sanción del nuevo proceso penal debieran aprobarse, contengan facultades y particularidades para que el ministerio público fiscal pueda diseñar y definir estrategias de persecución de los delitos, como ser: la instauración de unidades especializadas dentro del ministerio público fiscal para la investigación de la criminalidad compleja o la creación de una policía judicial, entre otras cuestiones.

Para ello entiendo de trascendencia vital la creación de unidades fiscales integradas por Fiscales a cargo de la investigación y los que habrán de actuar en juicio y en la etapa recursiva, no sólo para que en conjunto puedan determinar la prueba que resultara esencial luego para ser utilizada en el juicio, sino también como mecanismo de control mutuo entre los distintos operadores sobre todo en lo que hace a la utilización de los criterios de oportunidad.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 4 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. OSCAR FERNANDO ARRIGO

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de esta competencia. Actividad desarrollada por la fiscalía con relación a ésta

Durante la gestión correspondiente al período octubre 2013/octubre 2014, persisten las problemáticas relacionadas a diferencias de criterios de interpretación de las normas penales entre los fiscales de instrucción y los de juicio. Ejemplo de ello, es que al formularse el requerimiento de elevación a juicio los fiscales suelen escoger calificaciones legales más gravosas para encuadrar los casos en infracción a la ley de estupefacientes - artículo 5° y agravantes del art. 11 de la ley 23.737 - los que, en la etapa de juicio oral, culminan anticipadamente con un acuerdo de juicio abreviado por resultar palmaria la modificando de la adecuación típica de la conducta a una figura legal atenuada. En esa inteligencia, algunos tribunales receptan favorablemente pedidos de cambios de calificación a los fines de tornar viable la suspensión del proceso a prueba. Idéntica situación se advierte en los casos de falsificación de documento público o uso de éstos en los cuales los fiscales de juicio asumen una interpretación restrictiva a la hora de meritarse la “idoneidad” del instrumento público para “causar perjuicio”, culminando el proceso anticipadamente por aplicación del art. 361 del Código Procesal Penal de la Nación habida cuenta la falta de necesidad que se lleve a cabo el juicio oral.

Persisten las superposiciones de audiencias de debate o probation fijadas, realizándose las respectivas gestiones ante los Tribunales a fin de dar solución a esas cuestiones. Es del caso mencionar que, a veces, este problema no puede ser zanjado debido a que las salas de audiencias disponibles en el edificio no son suficientes para absorber la demanda de los Tribunales, haciendo imposible modificar fechas.

### Propuestas de reformas legislativas y reglamentarias

**Proyecto de ley para que no devengue ilusoria la existencia y finalidad del Ministerio Público.** Recién cuando el Ministerio Público cuente con los medios económico-financieros propios para los cometidos fijados en la Ley Fundamental -de modo similar a los recursos del Poder Judicial de la Nación (originados en la coparticipación federal de impuestos)-, podrá evitar la injerencia de otros poderes que, a través de la legislación ordinaria -en sentido amplio y meramente operativa (Ley N° 25.401), decretos de necesidad y urgencia (Vgr. N° 487/00), resoluciones (Vgr. N° 339/01) y decisiones administrativas (Vgr. N° 43/01)-, limiten su independencia, autonomía funcional, autarquía financiera y, en consecuencia, exclusivas y excluyentes atribuciones -esto es facultades y deberes-, en flagrante contradicción con normas de rango superior.-

**Reforma del Código Procesal Penal de la Nación y Ley Orgánica del Ministerio Público** en orden a la sanción de la reforma procesal que garantiza la efectiva asunción en cabeza de los fiscales del deber de investigar los delitos y defender los casos en la etapa de juicio oral, corresponde adecuar la ley orgánica del Ministerio Público.

**Ampliación del art. 392 del C.P.P.N.** Sin perjuicio del criterio adoptado por esa Procuración General sobre los lineamientos que deben regir el otorgamiento de las probation (Res. PGN N° 97/09), persisten los casos en que la prueba de cargo se tornó endeble ante la imposibilidad de poder incorporación por lectura al debate oral las declaraciones indagatorias prestadas por coimputados que se encuentran con el proceso suspendido a prueba. Se propone ampliar el contenido del mencionado artículo.-

**Ampliación del art. 361 con acuerdo entre partes.** En el fuero se han planteado casos en los que la Defensa y la Fiscalía -previo al debate oral y público y aún antes de ofrecer prueba- convienen en considerar que la prueba reunida durante

la instrucción resulta suficiente para determinar que el hecho investigado es atípico – por ausencia de dolo, inidoneidad del instrumento cuestionado, etc.- y no obstante ello, deben aguardar hasta la fijación de la audiencia de debate al sólo efecto de solicitar la absolución del encartado. A fin de agilizar los trámites de los procesos penales –en especial, aquellos con personas no detenidas que, generalmente, son relegados en el tiempo para dar prioridad a los que poseen detenidos-, sería conveniente que la norma contemple presentaciones de este tipo, a los efectos de resguardar el derecho de igualdad de los imputados unificar criterios desde un marco legal y no sólo jurisprudencial.

**Juicios Abreviados.** Se advierte también que el límite máximo de la pena a imponer fijado por el art. 431 bis del Código Procesal Penal –menos de seis años- implica un verdadero obstáculo a la hora de concretar acuerdos en aquellos casos en los imputados vienen requeridos por delitos con una escala penal mínima de seis años – Ej. agravados por el art. 11 de la Ley 23.737- y se avienen a finalizar el proceso que se les sigue por esta vía. La reforma procesal en este sentido, aportaría celeridad al trámite de los procesos penales y menor dispendio de recursos humanos y materiales.-

**Modificación de la ley 25.871 – Ley de Migraciones- en sus art. 64 inc. a) y b) y concordantes a fin de compatibilizarlas con las normas del Código Penal de la Nación –art. 62 y concordantes-, las Ley 24.660 de ejecución de las penas y las contenidas en la Ley 24.767 de Cooperación Internacional en Materia Penal.** En este sentido, se presentaron problemáticas relacionadas con el art. 64 inciso a) de la Ley 25871 pues nos encontramos frente a una ley administrativa que regula temas de índole penal relacionados con la ejecución de la pena de condenados extranjeros y la extinción de éstas. En efecto, esta disposición al establecer que *“la ejecución del extrañamiento dará por cumplida la pena impuesta originariamente por el Tribunal competente”* claramente avanza sobre las disposiciones del Código Penal de la Nación vinculados a la extinción de la pena (art. 62 y sig.). Por otra parte, no se encuentra regulado qué sucede en el ámbito penal si el “extrañado” reingresa al país violando los requisitos del art. 63 inc. c) de la ley de Migraciones. Al respecto cabe preguntarse si “¿En ese caso, aún debe tenerse por cumplida la pena impuesta?”. Actualmente, sólo se cuenta con construcciones jurisprudenciales y doctrinarias para interpretar que ello no debe ser así toda

vez que conculca el derecho a la igualdad (art. 16 de la C.N.) de los restantes condenados. Por estos motivos, se propone que la ejecución del extrañamiento implique que el cumplimiento del resto de la pena impuesta originariamente por el Tribunal se suspenda durante el término de la prohibición de reingreso dispuesta por la autoridad de aplicación, recobrando sus efectos en caso de violación de esa prohibición.

### **Balance de la gestión realizada por la fiscalía**

A comienzos del año en curso, se inició el debate oral y público de la causa nro. 2127 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, caratulada “Córdoba, Marcos Antonio y otros s/infr. al art. 174 inc. 5° en función del art. 173 inc. 7° del C.P.” – “Tragedia de Once”-. En orden a ello, en miras de no resentir el funcionamiento del trámite diario de la dependencia, se dispuso la conformación de un grupo de trabajo integrado por personal de la Fiscalía y Secretarios designados por esa PGN para acompañar al suscripto a las audiencias de debate y trabajar en la preparación del alegato acusatorio. Asimismo, se designó a la Fiscal General Dra. Estela Fabiana León y a la Dra. Stella Maris Scandura como fiscales coadyuvantes.

En el mes de octubre del año en curso, se corrió vista a las partes en los términos del art. 354 del C.P.P. en la Causa nro. 1821 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5, caratulada “Morán, Manuel Angel y otros s/infr. al art. 190, tercer párrafo, del C.P.” – “Tragedia aérea de Austral”-, ambas de gran complejidad por su gravedad institucional y su volumen de expediente, encontrándose abocado a su estudio el suscripto junto con uno de los Secretarios de la fiscalía.

Durante este período, nuevamente se realizó el relevamiento del estado procesal de las causas que tramitan en la dependencia a mi cargo y, como resultado de esa tarea, por iniciativa de la fiscalía, se trabajaron con la defensa soluciones alternativas – juicio abreviado o presentaciones de probation - o bien se pidió a los Tribunales Orales la inmediata fijación de audiencia de debate.

En el ámbito de la ejecución de las causas penales, se verifica un notable incremento de las cuestiones planteadas por las defensas; no obstante ello, el sistema de contralor implementado permitió agilizar la respuesta a las diversas pre-

sentaciones de las defensas de las personas de los sujetas al régimen de la Ley 24.660 y de los imputados con el proceso suspendido a prueba.

### **Observaciones sobre recursos humanos y materiales**

En cuanto a los recursos humanos, a los fines de afrontar causas voluminosas como las señaladas precedentemente se convino con los Secretarios de la dependencia una reestructuración de las funciones del personal que se desempeña en esta fiscalía.

En cuanto a los recursos materiales, se advierte que el espacio físico asignado a la fiscalía es reducido teniendo en cuenta la cantidad de personal. Se registraron inconvenientes en la reposición de los insumos para la impresora de uso común (Lexmark) de la dependencia.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 5 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. HORACIO AZZOLIN

Este informe anual es producto de la experiencia recogida durante este año de gestión a cargo de las fiscalías a mi cargo, sumando también algunas de las propuestas efectuadas anteriormente.

### Problemáticas relevantes - Balance de gestión

En este apartado se tratará la problemática concreta que han enfrentado las fiscalías a mi cargo durante el año 2014.

Más adelante se tratarán asuntos que, entiendo, afecta a todas las fiscalías del fuero y se formularán propuestas de reforma reglamentaria.

### Fiscalías de juicio

En lo que concierne a la dependencia actualmente a mi cargo es necesario mencionar que la misma actúa ante los seis tribunales orales en lo criminal federal, lo que genera un enorme caudal de trabajo que, además, se encuentra desorganizado en la medida en que no existe una agenda común entre los tribunales orales y las fiscalías que actúan ante ellos, de forma tal que existen permanentes superposiciones de audiencias que deben remediarse mediante la superintendencia, lo que va en desmedro de una eficaz actuación del Ministerio Público Fiscal.

A esto se le suma la gran cantidad de causas en trámite ante cada tribunal oral, el elevado atraso de las mismas y la sobrecarga de tareas que implica hacerse cargo de las cuestiones de ejecución.

Al asumir como fiscal subrogante lo primero que se abordó fue la realización de una lista de causas consolidada (de causas en trámite y en etapa de ejecución), ya que la fiscalía no contaba con una.

Además, se modificaron los protocolos de trabajo internos para trabajar proactivamente en soluciones alternativas (suspensión de juicio a prueba y juicio abreviado) que hasta ese entonces se manejaban a demanda de los tribunales, lo que

generaba una innecesaria acumulación de casos.

En paralelo, se trabajó, especialmente, en la fijación de debates en aquellas causas en las cuales se tenía conocimiento concreto que no podían solucionarse por algún medio alternativo o que se encontraban cercanas a la fecha de prescripción de la acción penal.

En la actualidad, superada esa etapa, se rediseñó la dinámica de trabajo de la fiscalía para abordar estratégicamente ciertos fenómenos. Una de las secretarías de la fiscalía fue abocada a gestionar especialmente las causas de trata de personas y violencia institucional, para brindar una respuesta homogénea. Además, los empleados fueron capacitados en estos y otros aspectos, como tratamiento de las víctimas y cooperación internacional, para lo cual asistieron a varios seminarios.

En materia de soluciones alternativas, se ha trabajado con los operadores del sistema (jueces y defensores) para unificar criterios, aumentando fuertemente el porcentaje de acuerdos homologados y acelerando la concreción de los mismos, tomando como referencia la fecha de ingreso de la causa a la fiscalía.

Además, con relación a la suspensión del procedimiento penal a prueba se ha trabajado con la defensa, principalmente con la pública, para aumentar el caudal de solicitudes de aplicación de ese instituto. Durante este año se concretaron muchas más solicitudes que las efectuadas durante 2013.

### Fiscalía de instrucción

Con relación al trabajo en la etapa de instrucción, se ha trabajado especialmente en estos aspectos, aprovechando la experiencia recogida en la etapa de debate.

- Requerimientos de elevación a juicio: se ha puntualizado especialmente la descripción de los hechos y el encuadre legal de

los mismos, de cara a un eventual debate oral y público.

- Soluciones alternativas de conflictos: siguiendo los lineamientos emanados de diversas instrucciones generales se ha trabajado intensamente para buscar celebrar acuerdos de juicio abreviado, pero las gestiones no fueron positivas ya que existe cierta desconfianza en los defensores acerca de la efectividad de plasmar acuerdos que no serán tratados por el juez de instrucción; en cuanto a la suspensión del juicio a prueba sucede algo similar.
- Rol proactivo de la fiscalía: para evitar demoras en el trámite de las causas, se ha trabajado especialmente en las causas que no tienen instrucción delegada, efectuando numerosas presentaciones sin que haya pedido la opinión fiscal.

El balance, en definitiva, es positivo.

### Propuesta de reformas legislativas

En primer lugar mantengo la propuesta que formulé en otras ocasiones, cuando era titular de la Fiscalía Federal de Necochea: debe realizarse una reforma integral del sistema de enjuiciamiento criminal para poner en cabeza del Ministerio Público Fiscal la dirección de todas las investigaciones, en consonancia con el resto de los códigos denominados modernos.

Es auspicioso en ese sentido el avance que ha tenido el proyecto enviado al parlamento por el Poder Ejecutivo Nacional. Me remito a las consideraciones efectuadas en los anteriores informes anuales.

Más allá de esto, se considera necesario impulsar dos reformas legislativas para poder mejorar el sistema actual de administración de justicia, como he destacado anteriormente.

En primer lugar, se propone la confección de un proyecto tendiente a mejorar el funcionamiento del instituto de la suspensión de juicio a prueba (art. 76 *bis* y siguientes del C.P.) modificando la redacción de la norma para consagrar expresamente la denominada “tesis amplia” en materia de interpretación de ese instituto.

Esta es la tesis adoptada por Procuración Ge-

neral de la Nación en función de las resoluciones P.G.N. n° 86/04 y P.G.N. n° 24/00. Esta última considera que procede la suspensión del juicio a prueba cuando concurre, alternativamente, alguna de las siguientes hipótesis: a) cuando la pena en abstracto prevista para el delito, o concurso de delitos, no supera los tres años de prisión o reclusión y b) en los casos en que la pena en abstracto para el delito, o concurso de delitos, supera los tres años de prisión o reclusión, cuando las circunstancias del caso permitieren dejaren suspenso el cumplimiento de la pena aplicable en los términos del art. 26 del Código Penal.

Al respecto, es conocido por todos el consenso que existe en la doctrina nacional sobre que esta interpretación es la más compatible con las finalidades político-criminales que se tuvieron en cuenta al consagrar legislativamente este instituto (ver, por ejemplo, Bovino, Alberto “La suspensión del procedimiento penal a prueba en el Código Penal Argentino”, Editores del Puerto, 2001 y Vitale, Gustavo L. “Suspensión del proceso penal a prueba”, Editores del Puerto, 2004)

Este criterio también aparece adoptado en el precedente “Acosta” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J.N., “Acosta, Alejandro Esteban s/ Infracción art. 15, primer párrafo de la ley 23.737”, S.C.A. 2186, L. XLI, rta. 23/04/08) cuando se entendió que es irrazonable interpretar la norma considerando que la suspensión procede únicamente cuando la pena en abstracto no supere los tres años de prisión (criterio de la denominada “tesis restrictiva”) Pese a su importancia<sup>1</sup>, la Corte

<sup>1</sup> Recuérdese la influencia que los fallos del Alto Tribunal pretende tener en los tribunales inferiores, que se ha plasmado en diversos pronunciamientos, como el que dijo que “... no está en discusión el reconocimiento del principio -sentado por el tribunal desde el tradicional precedente dictado en el caso “Miguel Barretta” de Fallos 183:409 - con arreglo al cual es deseable y conveniente que los pronunciamientos de esta Corte sean debidamente considerados y, consecuentemente, seguidos en los casos ulteriores, a fin de preservar la seguridad jurídica que resulta de dar una guía clara para la conducta de los individuos (Fallos 248:115 )...”(C.S.J.N., “B, A.D. vs. Provincia de Buenos Aires”, rta. 21/03/06; Jurisprudencia Argentina, Ed. Lexis Nexis, 2006-II, n° 4 pág. 21) sin perjuicio de que, en rigor de verdad, no existe una obligación legal -salvo alguna excepción en materia previsional que no viene al caso- ni jurisprudencial de seguir a rajatabla los precedentes de la Corte dictados en otros casos análogos, sin perjuicio de la influencia que se espera de los mismos por provenir del máximo tribunal de la Nación, como una suerte de “deber moral” de los jueces (ver al respecto Fallos: 307:1094, 312:2007, 321:3201, entre otros y Garay, Alberto y Torazo, Alejo “Los efectos de las sentencias de

expresamente indicó que no correspondía a ese tribunal determinar establecer la inteligencia del art. 76 *bis* del Código Penal al tratarse de una norma de derecho común (art. 15 de la ley 48).

Pese a ello, todavía conserva su vigencia la doctrina emanada del plenario “Kosuta” de la Cámara Federal de Casación Penal (C.N.C.P., plenario n° 5, “Kosuta, Teresa R. s/ recurso de casación”, rta. el 17/08/99) que consagra, como criterio obligatorio para los tribunales que dependen de ese organismo judicial, la denominada “tesis restrictiva”.

Esto ha generado que los tribunales orales, en la gran mayoría de los casos, hayan procedido, durante todo este tiempo, a declarar la inconstitucionalidad de la norma que establece la obligatoriedad de los fallos plenarios (art. 10 inc. “c” segundo párrafo de la ley 24.050) para poder acceder a las solicitudes de suspensión de juicio efectuadas.

La reforma propuesta permitiría consagrar expresamente el criterio mayoritario, evitando de esa forma tener que declarar permanentemente la inconstitucionalidad de una norma (con la trascendencia que tienen este tipo de decisiones<sup>2</sup>) y garantizando al mismo tiempo la igualdad, al menos teórica, de tratamiento de cuestiones similares ya que hasta el presente el imputado depende del azar (qué opinión tiene frente a la obligatoriedad de los fallos plenarios tribunal de juicio resulta sorteado) para que la suspensión del juicio sea procedente o no.

La modificación permitiría, además, reafirmar aquellas razones de utilidad tenidas en cuenta por el legislador al consagrar el instituto, ya que ampliando el máximo legal para su aplicación se favorece la descongestión de los tribunales a fin

de que puedan administrar en forma más equilibrada los recursos con los que cuentan y, de esa manera, dedicarse al estudio de los expedientes en donde se ventilen hechos que justifiquen la realización de un debate.

Se propone también un proyecto para poder mejorar el funcionamiento del instituto del juicio abreviado (art. 431 *bis* del C.P.P.), eliminando la limitación existente en cuanto a que puede llegarse a un acuerdo siempre y cuando la pena pactada sea inferior a 6 años de prisión.

Existen numerosas razones de política criminal que justifican que el acuerdo realizado en el marco del juicio abreviado no deba ceñirse a un monto de pena determinado.

Sin pretender entrar en las discusiones dogmáticas que ha generado la aplicación del instituto en buena parte de la doctrina y jurisprudencia nacional (ver, por ejemplo, Bruzzone, Gustavo A., “Acerca de la adecuación constitucional del juicio abreviado”, Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, Año IV, número 8 “A”, Ad-Hoc; Magariños, Mario, “El Juicio Previo de la Constitución Nacional y el juicio abreviado”, Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, Año V, número 9 “B”, Ad Hoc) existe un argumento indiscutible: su utilidad a la hora de maximizar los recursos del sistema judicial argentino.

Por eso se considera conveniente que todo proceso, aún aquellos donde se ventilen la posible comisión de delitos muy graves, pueda ser solucionado por esta vía.

Además, existen ciertos casos donde realizar el juicio aparece como inconveniente para la víctima y la reforma permitiría solucionar el conflicto sin debate. Un supuesto de estas situaciones se da en aquellos casos donde se investiga un abuso sexual agravado y existe recomendación médica de evitar que la víctima brinde su testimonio.

Se propone, además, una modificación al procedimiento de este instituto.

En vez de tramitarse por escrito, como en la actualidad, considero más eficaz que el acuerdo celebrado por las partes sea ratificado y homologado por el tribunal en una audiencia oral y pública en donde se dé la oportunidad a la querrela de ser escuchada antes de resolver; en esa misma

la Corte Suprema de Justicia de la Nación” en “Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, Jurisprudencia Argentina, Ed. Lexis Nexis, 2005-IV, pág. 2 y ss.) (ver mi reseña bibliográfica al libro de Alejandro Carrió “Garantías Constitucionales en el proceso penal” publicada en Revista de Derecho Procesal Penal, 2007-1, Ed. Rubinzal-Culzoni, pág. 665)

2 La Corte Suprema reiteradamente ha calificado la declaración de inconstitucionalidad como la más delicada de las funciones que pueden encomendarse a un tribunal de justicia y como un acto de suma gravedad que debe considerarse como ultima ratio del orden jurídico (ver, entre otros, C.S.J.N. “Defensoría Pública de Menores N° 4 c/Molinari, Pedro Carlos”, D. 578. XLIII; RHE, rta. 01/04/2008)

ocasión se aprovecharía para realizar la audiencia *de visu*, paso previo indispensable antes de dictar sentencia.

### Propuesta de reformas reglamentarias

Finalmente hay cuestiones que, entiendo, afectan al fuero en forma general y sobre las cuales me permito proponer alguna solución en el seno del Ministerio Público Fiscal, tal y como lo hiciera durante al año 2012:

En primer lugar, continuando con lo expuesto anteriormente, me parece necesario continuar con la política delineada por el legislador y por el Ministerio Público (las resoluciones P.G.N. n° 40/97 y 30/2012) para intensificar la celebración de acuerdos de juicio abreviado y el otorgamiento de suspensiones de juicio a prueba en la etapa de instrucción.

Esto no sólo reducirá el trabajo de los tribunales orales (permitiendo abocarse a causas de mayor envergadura) sino que, fundamentalmente, permitirá solucionar el conflicto más rápidamente.

En segundo lugar detallaré brevemente una propuesta que formulado con anterioridad<sup>3</sup> y que tiene que ver con la ratificación en sede judicial, y con control de la defensa, de las declaraciones testimoniales recibidas en la sede de las fuerzas de seguridad.

Esto permitirá:

- i. que el fiscal pueda fijar correctamente los hechos al tiempo de requerir la elevación de la causa a juicio (ya que, de ordinario, las declaraciones recibidas en sede policial adolecen de serios defectos de redacción u omiten detalles relevantes), facilitando el trabajo en la etapa de debate (ya que no habrá modificaciones sorpresivas en la plataforma fáctica, como ha ocurrido en algunas ocasiones) e incluso, posibilitando realizar acuerdos de juicio abreviado (en algunos casos no pudo arribarse a esta posibilidad al no estar claramente determinado cómo sucedieron los hechos y, en otros, cuál era el encuadre legal adecuado para los mismos),

- ii. garantizar que el hecho imputado pueda considerarse acreditado en el debate ya que si el testigo no concurre a la audiencia difícilmente pueda suplirse su ausencia ante la imposibilidad de incorporar por lectura la declaración testimonial rendida en sede policial sin control de la defensa<sup>4</sup>,
- iii. posibilitar la solución del conflicto antes en los casos en los cuales la ratificación de los testigos puede llegar, incluso, a generar el sobreseimiento<sup>5</sup> o la absolución del imputado.

Si bien es cierto que parte de esta problemática ha sido tratada en resoluciones anteriores (M.P. n° 22/96<sup>6</sup> y P.G.N. n° 64/09<sup>7</sup>) considero necesario el dictado de una resolución más amplia en la que se aborden estos temas y se instruya a los fiscales para que soliciten o dispongan (para el caso que sean ellos quienes instruyen el sumario en los términos de los arts. 196, 196 *bis* y 353 *bis* del C.P.P.) la ratificación en sede judicial de quienes hayan declarado ante las autoridades policiales (criterio de la resolución M.P. n° 22/96) posibilitando el control del imputado y su defensor (criterio de la

4 Esto es así porque para el caso que el testigo que declaró en sede policial no concurre al debate, no podrá incorporarse por lectura esa declaración (art. 391 del C.P.P.) en la medida en que no se cuente con la conformidad de la defensa, máxime a partir del precedente “Benítez” de la Corte Suprema de Justicia. La experiencia indica que los defensores, en especial los oficiales, son remisos a prestar ese acuerdo. Que los testigos citados no concurren al debate es moneda corriente y la situación se torna especialmente delicada en los casos en los cuales las víctimas son extranjeras (por lo general, turistas) que abandonan el país luego de hacer la denuncia en sede policial y que luego es imposible ubicar

5 Esto puede suceder si se escucha en sede judicial a los testigos del hecho antes de la declaración indagatoria (donde, a veces, terminan descartando la intervención de uno de los imputados o permiten concluir que el hecho investigado en realidad no era típico) o luego de ella (cuando el imputado dice que los hechos sucedieron de otra forma y no se verifican sus dichos en los términos del art. 304 del ritual)

6 En la que se instruyó a los fiscales a que soliciten en forma indefectible la ratificación de los dichos de las personas interrogadas por las autoridades de prevención. Esa decisión se había adoptado luego que un fiscal general hiciera saber que las declaraciones prestadas en sede policial no podían ser incorporadas válidamente al debate

7 Por la que se instruyó a los fiscales a verificar que las declaraciones testimoniales que sean dirimientes sean recibidas brindando la posibilidad a la defensa de controlarlas. Se arribó a esta instrucción luego que se pusiera de manifiesto la reticencia de los tribunales orales en incorporar por lectura las declaraciones testimoniales –aún las recibidas en sede judicial– si no tenían control de la defensa

3 Por oficio del 30 de mayo de 2012 dirigido a la Fiscal General de Política Criminal, Mary Beloff.

resolución P.G.N. n° 64/09)

Me parece relevante también que se los instruya para que, si el pedido es rechazado, sean ellos quienes escuchen a los testigos aprovechando la posibilidad que les otorga el art. 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en consonancia con los lineamientos expuestos al respecto por la resolución P.G.N. n° 121/06.

Por lo demás, me permito sugerir abordar esta situación en el ámbito del Ministerio Público a través de la Fiscalía General de Formación y Capacitación y, hacia el Poder Judicial, mediante los contactos institucionales que correspondan. En ese sentido me parece útil que los operadores (jueces y fiscales) de ambas etapas (instrucción y debate) intercambien experiencias para enriquecer sus respectivos trabajos.

Finalmente, entiendo necesario establecer un sistema que permita fortalecer la representación del Ministerio Público en causas complejas o de trascendencia institucional generando equipos de trabajo integrados por los fiscales de instrucción y de juicio, tal y como se viene haciendo en las causas en las que se investigan violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de estado (ver, por ejemplo, resoluciones M.P. n° 54/2009, 66/2010 y 18/2012 y P.G.N. n° 48/2011)

Un sistema de esa naturaleza permitiría a los operadores definir una estrategia de trabajo que abarque todas las etapas del proceso, lo que redundará en una mayor eficacia en la respuesta fiscal.

Los integrantes de los equipos podrían, además, asistir juntos al debate coadyuvando con el fiscal de juicio que está llamado a intervenir (que, en esta jurisdicción, no es posible conocer de antemano)



## FISCALÍA GENERAL NRO. 6 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. SABRINA E. NAMER

La actividad de esta Fiscalía durante el presente período se ha incrementado por distintas causas de importancia que han sido elevadas a esta etapa oral, las que se suman a otras de gran volumen ya radicadas, tales como “Menéndez” (Cartel de Juárez) y “Alsogaray” (a la fecha, en pleno trámite del último debate, no obstante lo cual se debe intervenir en los planteos presentados en las causas restantes -relacionadas con aquella-, cuyos debates ya se realizaron).

Al respecto, cabe destacar que para afrontar con expectativas reales de éxito procesos como los mencionados, es necesario contar con una estructura interna en la dependencia que permita la asignación del estudio de esos procesos complejos y el trabajo grupal a la hora del debate oral. Por tales razones es que se ha recurrido a la división del personal en equipos en pos de una optimización y mejor administración de los recursos humanos; ello, habida cuenta de la enorme cantidad de cuerpos y documentación que se debe analizar de modo sistemático y organizado bajo determinados criterios que varían según la complejidad que presenta cada caso.

En este sentido, también es de mencionar la importancia de contar con el apoyo de unidades como la Procelac, dada la relevancia que cobra su intervención en la investigación y procesamiento de los elementos probatorios propios del tipo de delitos que se ventilan en tales megacausas.

Como correlato de ese esfuerzo se destacan los diversos debates que trajo aparejado el tándem de causas en las que se encuentra investigada María Julia Alsogaray y las condenas a las que se ha arribado en los dos debates llevados a cabo durante este año. Menciono ello porque la falta de condenas en casos de corrupción es un motivo de reclamo social; razón por la cual, la obtención de resultados positivos en ese sentido, es una noticia importante.

Sobre todo si se parte de la base que la preparación de un juicio de esa naturaleza, con varios imputados expertos en temáticas que la fisca-

lía debe conocer y abordar en poco tiempo, así como de la cantidad de documentación y testigos que ese tipo de juicio implican un esfuerzo extremo del Ministerio Público Fiscal para estar a la altura de ese tipo de objeto procesal.

Por otro lado, no puedo dejar de mencionar que paralelamente a los juicios complejos tramitan causas que claramente tendrían que ser resueltas con otros métodos alternativos, ya que no parece razonable que el Estado dedique los mismos recursos a delitos menores y a delitos complejos, con el desgaste que ello significa en desmedro de la resolución de casos que poseen una alta trascendencia social y económica.

Por último, en cuanto a propuestas, es dable mencionar que durante estos días se está debatiendo en el Congreso de la Nación la reforma al Código Procesal Penal de la Nación, incorporando herramientas como el principio de oportunidad o la nueva regulación de la etapa de instrucción del sumario, que permitirá agilizar los tiempos para que las causas no lleguen a juicio después de muchos años de ocurrido el hecho, como sucede actualmente. Las propuestas legislativas que haría, están contempladas en líneas generales en ese proyecto de reforma, imprescindible para llevar adelante nuestra tarea de manera más efectiva y racional.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 7 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL, A CARGO DEL DR. MIGUEL ÁNGEL OSORIO

### **Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de mi competencia, la actividad desarrollada por la fiscalía en relación a esta.**

La problemática que hoy se presenta en el fuero es la superposición de audiencias existentes ello como consecuencia del modo en que se encuentra organizado el sorteo de las causas. Todos las fiscales del fuero actuamos antes los seis tribunales razón por la cual, la organización viene dada por la agenda de aquellos. Es esta superposición de audiencias que provoca la intervención del fiscal que ejerce la superintendencia para buscar un reemplazo y llevar a cabo el juicio sin mayores dilaciones.

Que en razón del principio de unidad de acción cada fiscal compromete al Ministerio Público Fiscal en su conjunto. Por las distintas concepciones jurídicas e ideológicas que cada fiscal naturalmente tiene, se le pone el esfuerzo más a determinados temas que a otros. Sería bueno poder fijar fines y objetivos más homogéneos de modo de superar las tan disímiles apreciaciones. Por otra parte habría que intentar garantizar que quien ofreció la prueba sea el mismo fiscal del debate o del juicio abreviado.

Por otra parte, la falta de vinculación y articulación entre los integrantes del Ministerio Público en ambas etapas del proceso penal -instrucción y debate- en la actividad cotidiana trae aparejado inconvenientes que favorecen a la impunidad de los procesados. Esta deficiencia también se observa respecto de las medidas cautelares que no se controlan respecto de los bienes de un imputado, de las salidas del país que implican una capacidad económica que luego es negada al momento de que se notifica el embargo. La poca vinculación entre aquellos ítems y el perjuicio económico, impiden muchas veces recuperar dinero y bienes, ya sea para el estado o para la víctima en el caso de las suspensiones a juicio.

Por último, quisiera resaltar que la fiscalía se encuentra en funcionamiento desde el mes de

abril del corriente año. Con el objeto de equipar el trabajo con el resto de las dependencias del fuero, y hasta llegar al mismo número de causas que tienen las restantes fiscalías el sorteo se realiza del siguiente modo: cada tres causas que ingresan, dos me son asignadas. Cabe aquí resaltar que la fiscalía cuenta solo con dos empleados -una secretaria de fiscalía general y una jefa de despacho- las que deben afrontar toda la carga de trabajo y hacer frente a la totalidad de la tarea cotidiana tanto jurídica como administrativa.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

Sin perjuicio de lo manifestado en los párrafos precedentes, considero que el balance es positivo en cuanto a mi breve gestión. El problema de la escases de recursos humanos no fue impedimento para cumplir con la totalidad de las exigencias que requiere la tarea de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, pero evidencia un esfuerzo mayor tanto del personal como por el suscripto.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 1 ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, A CARGO DEL DR. JOAQUÍN RAMÓN GASET

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

Sigue presentándose la situación informada el pasado año, acerca de la dinámica impuesta por las distintas Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional respecto de las audiencias orales celebradas para resolver recursos de apelación interpuestos por el Ministerio Público Fiscal. Al día de hoy este aspecto se agravó por la mayor intervención que hemos decidido para este año en audiencias en las cuales el Ministerio Público Fiscal no es recurrente pero se discuten temas de interés institucional -violencia de género, nulidades de actos del Ministerio Público Fiscal, graves ataques a la integridad de sexual los damnificados, etc.- Sin embargo, esta dificultad pudo ser sorteada merced la intervención -habilitada por la Procuración General de la Nación- del Secretario y la Prosecretaria Letrada de la Fiscalía en carácter de Fiscales subrogantes "ad hoc". Este aspecto

Una vez más, el tema de mayor preocupación para esta Fiscalía General lo constituye, a la luz de cómo ha quedado el escenario con posterioridad al fallo "Quiroga" de la C.S.J.N., el generar instancias válidas de control de los dictámenes desestimatorios o con pedidos de sobreseimiento que realizan los Sres. Fiscales de Instrucción.

Esta situación ha empeorado en atención a la pacífica jurisprudencia dictada por la Cámara Federal de Casación Penal, anulando el mecanismo de contralor establecido por las Resoluciones PGN 32/02 y 13/05 que disponían que, frente a un pedido de sobreseimiento formulado por un Fiscal al evacuar la vista del art. 346 del C.P.P.N., se pidiera al juez que en caso de no estar de acuerdo con el mismo elevara las actuaciones al Fiscal General para que zanje el conflicto.

Además, el asunto se relaciona parcialmente con lo que ya había puesto de manifiesto en mi anterior informe respecto de que dos Salas de la

Cámara Criminal y Correccional (I y V) sostienen que no es posible iniciar una investigación si no existe una solicitud en tal sentido por parte del Ministerio Público Fiscal y que, cuando no existe ese impulso pues el Fiscal postuló la desestimación por inexistencia de delito y el Juez receptó fundadamente ese criterio desvinculante, la Cámara está impedida de revisar lo decidido si el Fiscal de Cámara no adhiere en la oportunidad del artículo 453 del C.P.P.N. al criterio del querellante, revirtiendo de esa forma la postura de su inferior jerárquico.

Esta situación derivó en un control más exhaustivo de las notificaciones para evaluar adhesiones plausibles, pero ha ocurrido en un asunto que, pese a la adhesión de la Fiscalía General al recurso interpuesto por la querrela contra un auto de sobreseimiento -el cual fue revocado por la C.C.C.- el Fiscal interviniente insistió, al momento de evacuar la vista en los términos del art. 346 del C.P.P.N. con la postura remisoría, y no interpretó la adhesión como obligación de continuar impulsando la acción penal pública en la causa. Tal vez sería necesario dictar una instrucción general, para que los Fiscales de Instrucción tomen como obligatoria la postura de su superior jerárquico, expresada mediante la adhesión, de seguir impulsando la acción penal pública en un asunto pese a su opinión en contrario la cual como corresponde, pueden dejar a salvo.

### Propuestas de reforma reglamentarias o legislativas

Estimo que todos los problemas mencionados en el acápite precedente serán resueltos en caso de convertirse en ley el proyecto de código procesal penal que actualmente se encuentra en debate en la cámara alta.

A la vez, se agrega como propuesta la sanción por parte de la Sra. Procuradora General de la Nación de una instrucción general que indique a los Fiscales que las adhesiones del Fiscal General a los recursos de la querrela o cualquier intervención que aquel tuviere en el marco de una

audiencia oral fijando posición acerca del mantenimiento de la acción penal en un asunto resulta obligatoria y debe ser acatada e interpretada como una directiva de continuar impulsando la acción penal en el caso.

También resulta necesario, desde mi punto de vista, evaluar el mantenimiento de las Resoluciones PGN 32/02 y 13/05.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período. Nivel de eficiencia en la respuesta formal**

A más de seis años de la entrada en vigencia de la ley n° 26.374 que implementó la oralidad en la etapa recursiva el balance de la gestión resulta sumamente positivo.

La presencia del Ministerio Público Fiscal en las audiencias celebradas para sustanciar recursos de apelación Fiscales ha estado garantizada en todos los casos, como también la participación en otras audiencias en las que se discutían temas de interés para la Fiscalía General (nulidad de dictámenes fiscales, adhesiones a recursos de apelación interpuestos por la querrela). Todo ello redundando en que, a mi juicio, el nivel de eficiencia en la respuesta formal haya sido adecuado.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, A CARGO DEL DR. RICARDO SÁENZ

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

Como he sostenido en informes anteriores, los principales inconvenientes no se verifican en la instancia en la que actúo, sino en la primera instancia. La cuestión no es novedosa; desde la entrada en vigencia del actual código procesal (1993), las dependencias que actúan ante los juzgados de instrucción, correccionales, y de menores, han visto incrementada su tarea de una manera significativa. La verdadera “esquizofrenia procesal” que expresa el Código Procesal Penal nacional, con cinco procedimientos vigentes al mismo tiempo, el que dirige directamente el juez instructor, y los que dirige el agente fiscal, por delegación judicial (art. 196), o por decisión del legislador (flagrancias del art. 353 bis, causas “NN” del art. 196 bis, primera parte, o los secuestros extorsivos), causa serios problemas de trámite, y constantes planteos procesales que conllevan idas y venidas entre el Juzgado, la Fiscalía, la Fiscalía General y la Cámara de Apelaciones.

Con este panorama, resulta claro que el sistema judicial en materia penal, no viene dando una respuesta aceptable a los ciudadanos, ya que, como es sabido, los inconvenientes en el trámite traen aparejadas serias demoras en la resolución de las causas, en contra de lo previsto como garantía del justiciable, en cuanto a que su conflicto se resuelva en un plazo razonable (Constitución Nacional, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus interpretaciones jurisprudenciales).

A esta altura de nuestra evolución cultural en la materia, ya no encuentra justificación que el sistema nacional no cuente con un código procesal que consagre el sistema acusatorio, una ley de fondo que sancione el principio de oportunidad, y se decida la transferencia de recursos humanos y materiales del Poder Judicial a nuestra institución, o se amplíen nuestras partidas presupuestarias, a fin de permitir que afrontemos más

eficazmente la tarea de investigar los hechos que ingresen al sistema. Por esta razón, he manifestado públicamente mi apoyo crítico al proyecto de reforma procesal en trámite en este momento en el Congreso Nacional, en cuanto al acusatorio que propone, aunque con serias reservas a la previsión de numerosos cargos de distintas categorías (más de 1.000), incluidos los de Fiscales, previo a la ley de implementación de la que deberían surgir la necesidad de nuevos cargos. Además entiendo que la facultad otorgada en el art. 34 del Anexo II de redistribuir las causas “existentes” no se compadece con un código destinado a regir respecto de los hechos que se cometan con posterioridad a su entrada en vigencia, como reza el propio proyecto de ley que lo propone (art. 4).

La Fiscalía a mi cargo ha tratado siempre (la presido desde abril de 1993) de contribuir, en la medida de sus posibilidades, con el trabajo de la primera instancia, sin interferir, desde luego, en la toma de decisiones en las causas, resorte exclusivo del magistrado a quien le ha tocado intervenir, sea por sorteo o por turno (cuestión que se conoce como “fiscal natural”). La colaboración puede ser en reuniones individuales o grupales, formales o no, que se dan muchas veces naturalmente, fruto de la excelente relación que mantengo con los Fiscales de mi grupo. Al respecto debo destacar una vez más, que cuento con un grupo de magistrados de un nivel humano y profesional altamente destacable, al igual que los funcionarios y empleados que los acompañan.

Se ha afianzado en el período el sistema oral para las apelaciones, instaurado mediante reforma del CPPN (ley 26.374). Ello ha modificado sustancialmente el funcionamiento de mi Fiscalía General, que actúa ante una Cámara de Apelaciones de cinco Salas, y que ha aplicado la reforma en forma integral, y desde el inicio (a diferencia de muchas otras Cámaras que lo han diferido por diversos motivos). No se podría haber afrontado la demanda de audiencias orales sin la participación de los Secretarios y Prosecretarios Letrados de las Fiscalías Generales, autorizada por Resolución del Procurador General, que en el caso de

mi dependencia, lo han hecho con gran empeño y profesionalismo.

No cabe duda que la puesta en marcha de las audiencias orales, contradictorias y públicas en la etapa preliminar del proceso penal significa un gran avance en materia de reconocimiento de derechos a las partes del proceso, garantizándose claramente una mayor celeridad en la resolución de los casos, con roles bien definidos en cada uno de los actores y asegurando la inmediatez entre todos los operadores del sistema.

### **Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender al mencionado punto anterior**

Como quedara dicho más arriba, hemos apoyado siempre la sanción de un código que consagre el sistema acusatorio. Ese es el lineamiento que seguía el proyecto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en la anterior gestión presidencial (Comisión Especializada creada por decreto 115/07 del PEN), y el que propone, con las reservas del caso, el que actualmente se debate en ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Sin duda con la experiencia acumulada por todos nosotros en estos años de trabajo en investigación (muchos llevamos, como en mi caso, más de 25 años en la magistratura fiscal), estamos suficientemente preparados para asumir la dirección de todas las investigaciones penales de esta ciudad. Desde luego entiendo que el MPF no está en condiciones de hacerlo si no se le asignan los recursos necesarios para ello. Además, debe recordarse aquí que la reforma procesal propuesta, está acompañada de los supuestos más clásicos del principio de oportunidad, de manera tal que podríamos emplear nuestros recursos en la investigación de los hechos que más gravemente comprometen la convivencia social pacífica.

En mi caso particular, finalmente, sigo con mi trabajo relativo a la Delincuencia Informática, especialmente en el área de capacitación. Como vengo sosteniendo formalmente desde 2008, y surge de todos los documentos de los Organismo Internacionales dedicados a la cooperación internacional, como la REMJA, la AIAMP, COMJIB o IberRed, la complejidad que plantean estas nuevas formas de delincuencia, muchas veces como

vertientes del crimen organizado transnacional, requiere la creación de organismos de investigación especializados, como ya ocurre en varios países de la región.

No obstante, debo señalar que he propuesto formalmente por escrito la creación de una dependencia especializada en Delincuencia Informática y Evidencia Digital bajo mi dirección en cinco oportunidades y no he recibido ninguna respuesta hasta el momento (me refiero a las presentaciones de fechas 7 de marzo de 2013, 19 de diciembre de 2013, 28 de enero de 2014, 31 de marzo de 2014, y 17 de septiembre de 2014).

Asimismo, he ofrecido formalmente por escrito una actividad de capacitación en materia de investigación de los Delitos Informáticos en tres oportunidades y tampoco he recibido respuesta alguna (oficios de fecha 24 de junio de 2014, 14 de agosto de 2014, y 17 de septiembre de 2014).

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

Como sostuve al inicio, entiendo que, en términos generales, el servicio se presta de una manera eficiente, cumpliendo con la misión que nos toca en el proceso penal. La dependencia a mi cargo está siempre abierta a colaborar con las Fiscalías de 1ª instancia, sean o no del grupo sobre el que se ejerce la superintendencia, así como con los Juzgados de Instrucción, Correccional, o de Menores, y las salas de la Cámara. Asimismo, son escuchadas todas las partes en una causa, en la medida que deseen hablar conmigo. En algunos casos, hemos adherido a recursos de apelación interpuestos por la querrela, en la inteligencia de que algunas investigaciones podían profundizarse. También se ha puesto el acento en las investigaciones en causas de “violencia de género” de indudable interés institucional.

En suma, con las reformas legislativas postuladas y la notable capacitación de los integrantes del MPF, magistrados, funcionarios y empleados, considero que podemos brindar un servicio de justicia penal que satisfaga las necesidades de la comunidad, y las garantías de los justiciables.

## FISCALÍA NACIONAL EN LO CORRECCIONAL NRO. 14, A CARGO DEL DR. ARIEL YAPUR

A modo de introducción debo destacar que asumí el cargo que actualmente ocupó el pasado 24 de junio del corriente, y consecuentemente notará ud. que el presente informe resulta por demás escueto y limitado, en tanto los escasos cuatro meses que llevo en funciones no me permiten realizar un diagnóstico más profundo.

### Descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y actividades desarrolladas por la Fiscalía

Desde el momento en que me hice cargo de esta fiscalía, me he abocado centralmente a dar rápida solución a los casos iniciados con anterioridad a mi ascunción en el cargo (algunos de los cuales estaban bastante demorados) y de organizar la gestión del trabajo de esta dependencia.

A este respecto y a partir del contacto personal con el personal de esta fiscalía pude establecer que la prolongada vacancia de esta dependencia, y la circunstancia de que fuera cubierta por distintos fiscales subrogantes, durante ese período, impactó negativamente en la construcción y consolidación de criterios sólidos para el abordaje del trabajo cotidiano.

En consecuencia, una de las tareas a las que debí dedicar mayor tiempo y esfuerzo ha sido la de consolidar esos criterios y transmitirlos al personal a mi cargo, misión esta que viene arrojando resultados, desde mi punto de vista satisfactorios.

En cuanto a la situación puntual del fuero correccional, noto que es de gran importancia el número de casos vinculados con la problemática de violencia de género.

En la fiscalía venimos trabajando fuertemente sobre esta problemática, intentando coordinar esfuerzos con la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección de Víctimas (DOVIC), y el Programa Sobre Políticas de Género, colaboración esta que ha sido muy fructífera, particularmente para favorecer el contacto entre esta

dependencia y las víctimas que resultan el testigo fundamental de esta clase de casos.

En estos escasos meses de gestión, y sobre la base de criterios de recolección y apreciación de la prueba que se ajustan a las recomendaciones elaboradas por el Programa Sobre Políticas de Género, hemos logrado acelerar sensiblemente el trámite de estos expedientes.

Una importante cantidad de esos casos, ingresados a la fiscalía durante el turno de junio se encuentran ya en el Juzgado con llamado a indagatoria, varios ya con procesamiento dictado y algunos otros, que tramitaron por a través del procedimiento reglado en el art. 353 bis, están en etapa de elevación a juicio, con requerimiento presentado.

En la etapa de juicio, en los últimos tres meses he logrado llevar a juicio oral cuatro de estos casos, obtuve en tres de ellos sentencia de condena. En otros dos casos, llegamos a condena a través del procedimiento de juicio abreviado.

Hemos además adoptado como práctica informar a cada una de las víctimas de esta clase de hechos el resultado obtenido en el proceso y hacerles llegar una copia de la sentencia alcanzada, para lo cual venimos trabajando fuertemente en colaboración con la DOVIC.

Asimismo, se verifica la existencia de numerosos delitos imprudentes producto de incidentes viales.

La Fiscalía viene impulsando fuertemente la investigación de estos casos.

Por lo demás, en tanto se trata de supuestos que, por lo general, se resuelven a través de la suspensión del juicio a prueba, se ha puesto un particular énfasis en la aplicación de las directivas emanadas de la resolución PGN 24/2000, exigiendo que en todos los casos, la suspensión del juicio se conceda al acusado bajo la obligación especial de abstenerse de conducir vehículos automotores.

Por otra parte, se está realizando un intenso trabajo en lo que respecta a las investigaciones con autores no individualizados y se intenta imprimir mayor dinamismo y celeridad a la instrucción de los casos, destacándose especialmente los supuestos de flagrancia previsto en el art. 353 bis del CPPN.

Finalmente estamos trabajando fuertemente para impulsar la aplicación de vías de solución alternativas al juicio, iniciando tratativas para alcanzar acuerdos sobre juicio abreviado, o impulsando la presentación de solicitudes de suspensión del juicio a prueba durante la etapa de instrucción; para evitar así demoras injustificadas y trámites inútiles en casos que no van a llegar a juicio.

### **Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que se consideran pertinentes para atender lo anterior**

Un gran impulso en la pronta respuesta de esta Fiscalía podría ser obtenida mediante la implementación de un sistema acusatorio, en función de la cual la investigación de todos los delitos queden desde el inicio en la órbita del Ministerio Público Fiscal.

La reforma procesal impulsada en los últimos días por el Poder Ejecutivo Nacional, parece caminar en esa línea, y sería satisfactorio verla realizada, pero sobre todo correctamente implementada, para que no conduzca a nuevas frustraciones.

### **Balance de gestión y nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

En el limitado período en que me he desempeñado en esta fiscalía, logré imponer como objetivo de todo el equipo de trabajo el alcanzar respuestas rápidas en la medida de lo razonable, a los casos que tramitan en la dependencia.

Entiendo prematuro realizar un balance de los logros de la gestión, pues no cuento con datos suficientes de la situación previa a mi llegada, pero estimo que vamos camino a mejorar sustancialmente el nivel de eficacia, así como también a incrementar significativamente el número de casos esclarecidos.

Debo señalar sin embargo que, desde mi llegada noto cierto grado de pasividad por parte de los Juzgados, que con demasiado apego al formalismo tradicionalista no están preparados para dar respuestas ágiles a la problemática que tramita en el fuero.

En este sentido, que casos sencillos, y de fácil investigación como los hurtos cometidos en flagrancia, o las lesiones leves, demoren en promedio dos años antes de llegar a juicio, me parece inaceptable.

Es cierto que en parte, nuestro sistema procesal, pone obstáculos a una respuesta más ágil, pero también es cierto que, la situación del fuero, en el que existen varios Juzgados vacantes, provoca demoras injustificadas en la fijación de audiencias de juicio y de suspensión del juicio a prueba.

Por otra parte, la incorrecta comprensión por parte de Jueces y defensores del sistema de recursos, habilita que discusiones incidentales en la etapa previa al juicio (rechazos de suspensión del juicio a prueba, o de excepciones de falta de acción o nulidades), lleven el caso por vía de recursos extraordinarios ante la Cámara de Casación y hasta la Corte Suprema de Justicia, provocando la paralización del caso y la consecuente imposibilidad de llevarlo a juicio en tiempo oportuno, propiciando que muchos casos prescriban.

Desde la fiscalía, venimos trabajando fuertemente en la tarea de propiciar el rechazo de tales recursos, o en su caso la declaración, por parte de los tribunales superiores, de que ellos han sido erróneamente concedidos; así como también impulsamos la fijación de audiencias de debate, a pesar de que se encuentren pendientes recursos de estas características; aunque de momento no hemos obtenido resultados favorables con esas presentaciones.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 3 ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. SANDRO ABRALDES

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la competencia de esta Fiscalía General y la actividad desarrollada frente a éstas

Esta fiscalía general permaneció con exclusividad a cargo de Sandro Abraldes (quien se desempeña en la sede, en carácter de fiscal subrogante, desde el 2 de mayo del año pasado).

Al momento de la confección de este informe, prestan funciones en calidad de fiscales ad hoc Verónica Fernández de Cuevas (Subdirectora General de la PGN), Damián Traverso - Prosecretario de Cámara de la dependencia-, Nuria de Ansó - secretaria de fiscalía de primera instancia- y Ornella Riggitano -secretaria de fiscalía de primera instancia-.

### Criterios generales de actuación de la Fiscalía General N° 3 en el año 2014

1. El ciclo 2014 se caracterizó por la consolidación de la línea de trabajo implementada desde mayo de 2013, principalmente con relación al notable incremento en la asistencia de la fiscalía a las audiencias para expresar la opinión del Ministerio Público en los casos en los cuales las dependencias bajo su órbita no son recurrentes.

Con motivo de ello, se ha propuesto reforzar la política de actuación construida sobre la premisa de que el Ministerio Público Fiscal debe prepararse para asumir una función acorde a los desafíos que plantea la reforma del Código Procesal Penal de la Nación a partir de la cual serán adoptados los nuevos estándares propios de los sistemas adversariales.

En esta dirección es que se ha procurado continuar en la senda de labor trazada paulatinamente desde el ciclo precedente en aras de transitar hacia un paradigma de actuación de mayor protagonismo que el impuesto por un modelo procesal mixto -aún vigente-, y así desarrollar una papel

más activo que se condiga con los parámetros del sistema de enjuiciamiento proyectado para el futuro próximo donde los fiscales se convertirán en motor de su funcionamiento.

Por tanto, esta fiscalía general implementó una metodología de trabajo específica orientada al análisis exhaustivo de todos los expedientes en los cuales se le confiere intervención, con el objeto de participar en la mayor cantidad posible de casos en los que es convocada a audiencia.

Tal emprendimiento no resultó en absoluto sencillo, dada la dificultad material y temporal de contar físicamente con los legajos en la oficina; lo que ha implicado redoblar los esfuerzos para que el personal de la sede tome vista de las actuaciones apenas es notificada la celebración de las audiencias, ya sea mediante la concurrencia a las distintas Salas de la Cámara o a través de la obtención de las copias pertinentes del expediente.

En esta inteligencia, cumple recordar que ya desde fines del año pasado se ha implementado en el fuero el sistema de notificaciones electrónicas desde la página web del Poder Judicial de la Nación, modificación que, en general, ha producido una disminución en el volumen de causas remitidas a la sede.

Sin dejar de mencionar que este novedoso programa ha servido en ocasiones para agilizar el proceso de notificación a las partes, lo cierto es que en algunos casos ha significado un incremento en las tareas diarias de los empleados de la dependencia, en aras de cumplimentar debidamente con los plazos procesales de actuación de esta fiscalía general, lo cual implicó una intensificación del trabajo realizado a lo largo de este año a nivel de su organización administrativa.

En este escenario, merece ser destacado que de la convocatoria a concurrir a 755 audiencias, en el primer trimestre se asistió a 263 audiencias; en el segundo, de 894, se asistió a 339; en el tercero (signado por la reducción de fiscales ad hoc), de 1028, la concurrencia fue de 182 audien-

cias, mientras que en el cuarto se hizo lo propio con 290 ante un total de 981. Es decir, de un total de 3658, se asistió a 1074.

En punto a la selección de asuntos en los que intervenir, decisión fundada nuevamente en la insuficiencia de recursos humanos que permitan cumplir con el ideal de concurrencia absoluta al que aspira este fiscal, se consolidaron los criterios establecidos en el ciclo anterior, cuya lógica se fijó respetando los parámetros de relevancia que prevé el propio Código Penal de la Nación y en pos, ante todo, de la defensa de valores esenciales, tales como la libertad, la legalidad y la igualdad.

2. En función del esquema señalado, se ha organizado el trabajo a efectos de garantizar la representación fiscal en el mayor número de audiencias posible, y ante la verificación de alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Cuestiones de orden público: prescripciones, nulidades, excepciones, etc.
  - b. Excarcelaciones y exenciones de prisión en aquellas causas que versen sobre hechos graves o se discuta sobre la existencia del riesgo procesal de entorpecimiento de la pesquisa.
  - c. Sanciones disciplinarias dispuestas contra detenidos
  - d. Homicidios
  - e. Agresiones a la integridad sexual y trata de personas
  - f. Violencia de género
  - g. Violencia institucional
  - h. Delitos cometidos contra menores de edad o ancianos
  - i. Ataques a la propiedad que incluyan alto contenido de violencia contra las personas.
  - j. Casos de criminalidad compleja.

Merece ser ponderado en primer lugar que en los procesos citados en el inciso a) se ha concurrido a todas las audiencias en las que esta fiscalía general fue convocada a participar.

El eje de la postura sentada por esta representación fiscal en cada uno de los procesos ha sido nuevamente el de la estricta observancia del

*principio de objetividad*<sup>1</sup> como valor primordial de la función, motivo por el cual en varias oportunidades se han acompañado los pedidos de la defensa.

Se incluyen en esta nómina las causas nro. 49.542/2014 caratulada “*Aguirre, Gastón Andrés s/ excarcelación*”<sup>22</sup> de la Sala V<sup>3</sup> y nro. 61577/14 caratulada “*Reyes s/robo*” de la Sala IV<sup>4</sup>; y la causa nro. 49307/09 caratulada “*Berkowski, Vanesa Ileana s/ procesamiento*”<sup>5</sup> del registro de la Sala I.

Luego, vale mencionar algunos casos relevantes con intervención de esta Fiscalía General en los que se obtuvieron resoluciones favorables a las pretensiones de esta parte, entre los cuales

1 <sup>1</sup> Juzgar o discernir “objetivamente” implica recorrer un camino trazado por el enjuiciamiento penal para acceder a la “verdad procesal” en tanto se tiene por “objetivizado” dicho acceso; en definitiva: un modo de actuar para conocer la verdad. Quizá un punto de acercamiento de las declinaciones expuestas, lo sea el principio o estándar de la “verdad jurídica objetiva” acuñado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en tanto en cuanto, en el proceso penal, siempre habrá que atenerse a los hechos -objetividad- comprobados en forma completa y acabada.

2 <sup>2</sup> En esta oportunidad, el Fiscal General consideró que no correspondía mantener el encierro cautelar del imputado Gastón Andrés Aguirre, en tanto la conducta procesal observada en el mismo proceso daba cuenta de que había comparecido semanalmente ante los estrados del Tribunal, tal como le había sido impuesto, sin perjuicio de los cambios de domicilio que pudiera haber efectuado, en tanto el único dato a tener en cuenta era que no se había ausentado de la jurisdicción, por lo que cualquier variación en este sentido resultaba irrelevante a los fines de evaluar los riesgos procesales que justifican el encarcelamiento preventivo. La Sala V finalmente resolvió conceder el derecho invocado al imputado.

3

4 <sup>4</sup> La Fiscal ad-hoc Verónica Fernández de Cuevas adhirió al planteo efectuado por la defensa tendente a demostrar que el comportamiento desplegado por el encausado en los dos hechos que se le endilgaban (robo y hurto) había sido producto de un acto intempestivo de escapismo frente al arribo del personal policial, en virtud de haber sido víctima de violencia institucional en procedimientos anteriores. Asimismo, solicitó a la Sala que dispusiera la extracción de testimonios para que se investigue la posible comisión del delito de apremios ilegales con motivo de las lesiones constatadas en el marco de su detención.

5 <sup>5</sup> El Dr. Abalde, acompañó a la defensa de Berkowski sostuvo que la resolución en crisis poseía serios y concretos vicios de argumentación sobre la teoría de la imputación objetiva del resultado según la ciencia penal actual, sin que se observe una adecuada construcción de la atribuibilidad de la responsabilidad penal, en base a una acción típica y antijurídica, sino que el razonamiento se centraba en los resultados lesivos y en su evidente falta de evitación.

se encuentran las causas nro. 49849/04<sup>6</sup>, nro. 47321/10<sup>7</sup> de la Sala I; las causas nro. 5367/14<sup>8</sup> y 8891/08<sup>9</sup> de la Sala V, la causa 21108/09<sup>10</sup> de la Sala IV, la causa nro. 24586/10<sup>11</sup> de la Sala VI y finalmente las causas nro. 66138/96 y nro. 43311/13<sup>12</sup> de la Sala VII.

6 La Sala I confirmó el procesamiento de los imputados en orden al delito de robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda en concurso ideal con homicidio imprudente. En particular, coincidieron con lo expuesto por el Fiscal General en la audiencia en torno a la calificación legal del suceso, vinculado ello a la imposición de la prisión preventiva en tanto la medida cautelar no había sido dispuesta en razón del encuadre jurídico de los hechos sino de la conducta procesal de los encartados quienes habían eludido el accionar de la justicia por un período de casi 10 años desde su citación a prestar declaración indagatoria y la declaración de sus respectivas capturas.

7 En base a la posición de la fiscalía en la réplica el Tribunal decidió confirmar el procesamiento de Matías Luis Pantarotto, a quien se le atribuyó haber negociado la ineficacia de las inspecciones que el GCBA efectuaba sobre determinados locales comerciales, a cambio de un determinado precio. En lo sustancial, la Sala coincidió con lo señalado por el Dr. Abraldes en cuanto a que “la compraventa de datos” constituye una conducta penalmente relevante, cuando éstos proceden del seno mismo de la administración pública y por más que la negociación que ha quedado en evidencia hubiere sido entre particulares.

8 El Fiscal General concurrió a la audiencia a fin de replicar los argumentos vertidos por la Defensora Oficial en el marco de su apelación contra el procesamiento Edison Fernando Ramírez Godoy en orden al delito de homicidio. La sala V, señaló que en concordancia con lo expuesto por el fiscal Abraldes, la participación del nombrado en el hecho acaecido el 22 de enero del 2014 en el cual se dio muerte a Jorge Ariel Aquino y resultó herida Marta Paz.

9 La Sala V confirmó los procesamientos de varios funcionarios, incluido el Director General de la Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en varios pasajes de la resolución aludió expresamente a los fundamentos brindados por esta Fiscalía General al momento de efectuar su réplica.

10 La Sala IV confirmó rechazó la prescripción y confirmó los procesamientos de los funcionarios públicos, Aldo Rubén Zerde y Ramón Antonio Quinteros, como personal de Seguridad y Vigilancia de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia que prestaban funciones en el Instituto Agote, en orden al delito de homicidio imprudente del menor Rodolfo Emanuel Arancibia, por no haber cumplido con la obligación de vigilancia nocturna regular de su celda.

11 La Sala VI revocó el sobreseimiento de Francisco Amador y dispuso la falta de mérito para continuar con la pesquisa en orden al suceso acaecido entre la noche del 27 de junio de 2010 y la madrugada del 28 de junio del 2010 de Marianela Rago Zapata, quien resultó muerta a raíz de numerosas heridas de arma blanca en su departamento de la zona de Congreso.

12 Se confirmaron los procesamientos de dos personas que administraban un consultorio médico clandestino que funcionaba en el barrio porteño de Belgrano de esa ciudad donde se practicaban legrados aspirativos en forma ilegal.

Por otro lado, cabe añadir que en numerosas oportunidades, la actuación destacada de esta Fiscalía en los asuntos que fue llamada a intervenir ha sido objeto de publicaciones de prensa que pueden leerse a través de la página web: [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar).

A título de ejemplo, puede citarse que el 8 de abril el sitio dio a conocer la resolución de la Sala VI que revocó el sobreseimiento de los ex directores, los ex síndicos y uno de los acreedores de Aerolíneas Argentinas por maniobras fraudulentas durante el concurso preventivo de la empresa iniciado a mediados del año 2001.

Concretamente, el Tribunal decretó la falta de mérito de los imputados a la espera de nuevas pruebas, basando su decisión en los fundamentos esgrimidos por el fiscal Abraldes al mantener el recurso de apelación deducido por la fiscalía de Distrito Saavedra- Nuñez (por entonces a cargo de la fiscal Cristina Caamaño), en razón de los cuales consideró que no resultaba oportuno a esta altura del proceso desvincular a los implicados en el caso, por cuanto lucía irrazonable el criterio sentado por el juez de instrucción que en la misma resolución había dictado los sobreseimientos de algunos encartados y la falta de mérito de otros<sup>13</sup>.

Luego, el 5 de mayo se publicó una noticia acerca del informe producido partir del monitoreo efectuado por la PROCUVIN, la Unidad Fiscal de Ejecución Penal y el fiscal Abraldes a partir del cual se interpuso habeas corpus colectivo en favor de los detenidos en la Alcaldía de Tribunales.

El 3 de junio, por otra parte, puede leerse una publicación sobre un fallo de la Sala arriba mencionada en la cual se hizo alusión en varios pasajes a la réplica efectuada por esta fiscalía ya que, en consonancia con los motivos expresados por el fiscal en la audiencia, se confirmaron los procesamientos de 24 funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pertenecientes a la Guardia de Auxilio y Emergencias, involucrados en la demolición irregular de un edificio y en el cobro ilícito de horas extras del gobierno local<sup>14</sup>.

13 Causa nro. 70245/02 de la Sala VI.

14 Causa nro. 8891/08 caratulada “Dirección General de la Guardia de Auxilio y Emergencia del GCBA s/delito de acción pública”, de la Sala V.

Otra noticia publicada en el mismo sitio de internet el 24 de julio dio cuenta de la intervención de esta Fiscalía, representada por la Fiscal Ad-Hoc Verónica Fernández de Cuevas, en una causa en la cual la Sala C de Feria resolvió confirmar el procesamiento con prisión preventiva del chofer de un remis acusado de haber abusado sexualmente de una adolescente de 17 años de edad que padece de un retraso madurativo, acaecido el 23 de junio en las inmediaciones del cementerio de Chacarita<sup>15</sup>.

El 18 de septiembre se publicó una nota acerca de una resolución de la Sala V en un caso de violencia de Género en el cual los camaristas se hicieron eco de los argumentos brindados por el fiscal general en la audiencia -con apoyo en la normativa específica tanto nacional como internacional- al fundar su réplica y confirmaron el procesamiento del encartado por considerarlo responsable de los delitos de amenazas coactivas en concurso real con lesiones agravadas sufridas por su ex esposa.

La nota periodística del 10 de octubre sobre la revocatoria del sobreseimiento del comisario y 5 agentes de la Comisaría 49° de la Policía Federal dispuesta por la Sala VI, la cual hizo lugar a los argumentos del fiscal Abraldes al mantener el recurso formulado en la instancia anterior, y resolvió dictar el procesamiento de los acusados en orden a los delitos de cohecho pasivo, por recibir dinero y mercadería de un comerciante chino a cambio de la protección durante el año 2006. Por otra parte, se decretó la falta de mérito para procesar o sobreseer al comisario y ex comisario involucrados con relación a la imputación formulada sobre su presunto enriquecimiento patrimonial entre los años 2005 y 2009<sup>16</sup>.

Finalmente, cumple subrayar que a lo largo de este año se ha proseguido con la dinámica de trabajo instaurada desde los albores de esta gestión en punto a la intensificación de los canales de diálogo con las Procuradurías Especializadas y el Programa de Políticas de Género de la Procuración General de la Nación.

Esta interacción se vio reflejada tanto en con-

versaciones informales mantenidas por personal de la sede y el propio fiscal general, como en la intervención concreta de los titulares u otros representantes de estas unidades y programas especiales en algunas audiencias a las que fue convocada esta representación fiscal; y en la colaboración prestada a través del aporte de información de interés sobre la materia<sup>17</sup> o la suscripción de recursos de casación y queja deducidos conjuntamente con la fiscalía<sup>18</sup>.

De igual modo, se continuó con la práctica instrumentada en el ciclo anterior en torno a conferir intervención a los fiscales de primera instancia para que puedan sostener sus propios recursos en los casos en que esta fiscalía de cámara no concordó con la postura adoptada; posibilidad que fue utilizada sólo en una oportunidad<sup>19</sup>.

17 A raíz de la intervención de esta sede en una causa sobre violencia doméstica (causa nro. 20807/2014 caratulada "Mieres, Maximiliano s/lesiones leves") en el cual la defensa del imputado había deducido recurso de apelación contra la denegatoria de la acción de falta de acción propugnada; se entabló comunicación telefónica con la titular del Programa sobre Políticas de Género, Dra. Romina Pzellinsky, a fin de tomar conocimiento sobre la postura institucional del Ministerio Público en los casos de falta de instancia de la víctima. Ante ello, se le confirió intervención a la DOVIC y se logró entablar comunicación directa con la presunta damnificada quien ratificó su voluntad de no impulsar la acción penal contra su esposo y explicó los motivos de ello; por cuanto esta Fiscalía no insistió en la postura del fiscal de grado de continuar con la encuesta frente a la ausencia de instancia resuelta por la propia víctima en ejercicio pleno de libertad de autodeterminación. Vale destacar que días más tarde, el Programa elaboró el Compendio Jurisprudencia denominado "Hacia una igualdad de género" en el cual fue tratado puntualmente el tema sobre el cual se efectuó la consulta.

18 El Dr. Abel Córdoba, titular de la Procuraduría de Violencia Institucional, suscribió junto al Fiscal General los recursos de casación y queja interpuestos por la sede en las causas nro. 50.085/10 caratulada "Ferrón Ricardo Raúl y otros s/homicidio" y nro. 31077/2013 caratulada "Guardia, Mauricio Adrián", ambas del registro de la Sala I de esta Cámara. En la primera de ellas, se investigaban las muertes y lesiones provocadas por personal de la Policía Metropolitana y Policía Federal Argentina en el marco del procedimiento de desalojo que tuvo lugar el 7 de diciembre del año 2010 el Parque Indoamericano de esta ciudad y la Sala revocó los procesamientos dictados por la magistrada de primera instancia, dictando el sobreseimiento de algunos imputados y la falta de mérito de otros. En la segunda, se investigaba el homicidio del ciudadano Mauricio Adrián Guardia ocurrido el 16 de junio de 2013 a manos del policía federal Miguel Angel Heffele de la Comisaría 48° en ejercicio de sus funciones, quien resultó sobreseído. Dicha resolución fue posteriormente confirmada por el Superior.

19 En la causa nro. 4827/13 del registro de la Sala VII a la que concurrió el titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 47, Dr. Marcelo Solimine, en la cual se discutía una

15 Causa nro. 38328/14 caratulada "Díaz, Juan Arturo s/abuso sexual", de la Sala de Feria C.

16 Causa nro. 18136/06 caratulada "Lin, Doaqing y otros s/abuso deshonesto", de la Sala VI.

### El desistimiento de las apelaciones deducidas por las fiscalías de primera instancia y las adhesiones a los recursos de la querrela

Al respecto, cabe mencionar que también se han robustecido los criterios empleados a la hora de decidir sobre el desistimiento de los recursos que llegan a conocimiento de la sede en pos de salvaguardar el principio de objetividad en la actuación de este Ministerio.

En primer término, y en consonancia con las recomendaciones efectuadas a través de la Resolución PGN 737/14 sobre las pautas de actuación de los fiscales en materia de sanciones disciplinarias a detenidos, se han desistido todos aquellos recursos en los cuales se propugnaba la validez de los procedimientos administrativos llevados a cabo por el Servicio Penitenciario Federal que, en la práctica, no se habían desarrollado dentro de los parámetros constitucionales.

En este sentido, se ha procurado hacer respetar a ultranza el derecho de defensa de los privados de la libertad en torno a garantizar tanto la comunicación en tiempo oportuno a su defensa técnica sobre el inicio del proceso disciplinario y de la celebración de la audiencia en los términos del art. 40 del decreto 18/97, como la asistencia letrada eficaz de los internos que les permita elaborar su estrategia de defensa. Del mismo modo, la comunicación efectiva de la imposición de medidas de aislamiento provisional y la aplicación del efecto suspensivo de las sanciones impuestas a tenor de lo previsto en el art. 96 del decreto de mención; de manera tal que mediante una amplia revisión judicial pueda resolverse sobre su validez<sup>20</sup>.

En otro orden de cosas, tampoco se han mantenido aquellos recursos en los cuales se advirtieron posturas desacertadas en desmedro de garantías fundamentales, como el principio de congruencia<sup>21</sup>, en tanto derivación del debido proceso legal,

o la falta de motivación, que atenta contra el principio de razonabilidad constitucional<sup>22</sup>.

Otra postura adoptada a lo largo de este año ha sido la de desistir de los recursos interpuestos en aquellos casos donde se investigan hechos vinculados con la venta de programas de software piratas (infracción a la ley 11.723) que llegan a la justicia a través de la utilización de un “*agente provocador*” que se presenta en el local involucrado junto a un escribano público e induce a los vendedores para que le proporcionen los mencionados programas ilegales<sup>23</sup>.

En adición a lo expuesto, resta señalar que se ha continuado con la línea trazada el año pasado con relación a la libertad del imputado, y por ende se ha respetado el criterio material de peligrosidad procesal como fuente exclusiva de la restricción de la libertad en el proceso penal; y el desistimiento de los recursos interpuestos contra las declinatorias de competencia en los procesos donde se cuestiona la relación entre el hurto un automotor y su encubrimiento.

Recuérdese en cuanto al primer lineamiento que sólo se han mantenido los recursos en los cuales se verificó la presencia del riesgo procesal de entorpecimiento de la investigación; mas no exclusivamente si la discusión se centró en el peligro de elusión y el acusado ya gozaba de libertad.

Vinculado con la restante guía valorativa, no se han sostenido las apelaciones en aquellas causas donde el tiempo transcurrido entre el desapoderamiento y el hallazgo, y la imposibilidad de contar con testigos que hayan percibido datos tendientes a la individualización del autor del desapoderamiento, y otros datos objetivos como video filmaciones, permitían suponer que se trataba de hechos separados y que, por ende, podían ser investigados por diferentes magistrados.

En segundo lugar, y con respecto a las adhesiones, merece ponderarse que esta fiscalía general ha hecho uso de este remedio procesal en varias ocasiones a efectos de acompañar los pedidos efectuados por el querrelante particular con

cuestión de competencia en un proceso donde se investigaba la presunta trata de personas.

20 Se menciona a modo de ejemplo la causa nro. 73941/13 del registro de la Sala V.

21 Dictamen en la causa nro. 21.618/13 del registro de la Sala IV en el cual se entendió que la intimación cursada al imputado en los términos del delito de hurto, no podía variar en el requerimiento de elevación a la hipótesis de encubrimiento, puesto que resultaban diferentes las defensas oponibles al haberse distorsionado la naturaleza de la imputación, con citas del fallo “Sircovich” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

22 Dictamen en la causa nro. 38.049/09 del registro de la Sala IV en el que se sostuvo la invalidez de un pedido de sobrestamiento de la Fiscalía en un supuesto donde se investigaban delitos que configuran violencia institucional, y también se notificó de ello a la Procuraduría de Violencia Institucional.

23 Causa nro. 60019/13 de la Sala VII.

el propósito de otorgar un mayor impulso a sus recursos, fortalecer sus argumentos y además, con el propósito de encauzar la labor de las fiscalías de primera instancia que intervinieron en el caso.

En tal entendimiento, se ha adherido al menos a cinco recursos de apelación deducidos por la querrela en diversos procesos en los cuales se trataron tanto cuestiones procesales como de fondo, y que versaban sobre la investigación de variados delitos tales como estafa procesal, homicidio imprudente, apremios ilegales a detenidos, lesiones y falso testimonio<sup>24</sup>.

### **Interposición de recursos de casación y queja por casación denegada**

Según lo informado por secretaría, el período registra los recursos que se enumeran a continuación, sin que ellos haya sido tratado por la Cámara Federal de Casación, aunque se han practicado los sorteos de rigor a resultas de los cuales interviene la Sala I.

1. Recurso de Casación en la causa nro. 50.085/10 caratulada “Ferrón Ricardo Raúl y otros s/homicidio” del registro de la Sala I de esta Cámara.
2. Recurso de queja por casación denegada en la causa mencionada en el punto anterior.
3. Recurso de casación en la causa nro. 31077/2013 caratulada “Guardia, Mauricio Adrián s/ robo con armas”, también del registro de la Sala I de esta Cámara.
4. Recurso de queja por casación denegado en el expediente citado en el apartado anterior.

Obsérvese que los recursos de casación y queja por casación denegada interpuestos durante este período se presentaron en dos procesos cuya materia de investigación comprendía supuestos de violencia institucional; lo que pone de manifiesto el compromiso de esta fiscalía con la defensa de los derechos humanos frente a cualquier actuación abusiva por parte de las fuerzas de seguridad. En ambos casos, los recursos fueron suscriptos por el titular de la PROCUVIN, Dr. Abel Córdoba, y por este fiscal.

Exhibe además que la actuación de esta representación fiscal estuvo enderezada a consolidar el normal funcionamiento de las instituciones de las fuerzas de seguridad, el servicio de justicia, y evitar la perpetración de la impunidad de aquellos agentes que participaron en operativos y/o procedimientos de las fuerzas de seguridad en abierto desconocimiento de las guías y principios internacionales con incursión en conductas delictivas.

### **Sugerencias de mejoras en el funcionamiento global de la dependencia**

En este punto, cumple nuevamente remitirse a lo expuesto en el informe anual anterior.

La necesidad de una respuesta uniforme por parte del MPF, coordinada con otras áreas de persecución penal, sugiere la necesidad de implementar una unidad de impugnación ante esta Cámara.

<sup>24</sup> Causa nro. 46456/12 de la Sala VI, nro. 66138/96 de la Sala VII, nro. 48438/13 y nro. 610051127/12 de la Sala V.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 1 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DRA. MÓNICA CUÑARRO

### Estado de litigiosidad

En el transcurso del presente año, se incrementó un 50 % el ingreso de causas. Más de la mitad están relacionadas con la problemática de la violencia de género y aumentaron las causas de delitos contra la propiedad (robo con armas, estafas con daños patrimoniales elevados, etcétera).

### Violencia de género. Protección de víctimas y testigos

Teniendo en cuenta la entidad, desigualdad y estado de desprotección de la víctima, esta Fiscalía ha realizado entrevistas a fin de evaluar si hay o no situación de riesgo actual y, así poder resolver de la manera más apropiada a la víctima y su contexto socio cultural.

El conflicto se adecúa a las alternativas jurídicas posibles, con especial énfasis en la damnificada.

### Violencia urbana

Este año con la creación del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia hemos logrado una articulación conjunta sumamente beneficiosa, obteniendo como resultado no sólo acompañar a la víctima en su pedido de justicia mediante la condena en caso de lucha por espacios territoriales y venta de sustancias prohibidas, sino también que en los barrios se conozca el trabajo del Ministerio Público, ayudando a los ciudadanos en sus problemáticas, mejorando en forma concreta un mejor acceso a la justicia.

Debido a que la audiencia de debate se lleva a cabo varios años después de la ocurrencia del hecho, en la mayoría de los casos – por contexto- resulta imposible encontrar a los testigos y/o víctimas para poder contar con su testimonio en dicha audiencia y, de esa manera poder llegar a obtener un elemento de prueba que permita una solución adecuada a derecho.

### Delitos complejos

En las causas vinculadas con delitos complejos, en donde se hallaron involucradas armas de fuego secuestradas en otros sumarios, es dable destacar que note como el mismo armamento, aparece posteriormente utilizado en otros hechos delictivos en los que habrían intervenido simpatizantes asiduos a espectáculos deportivos, de determinados clubes.

He advertido que varias armas que habían sido secuestradas en causas donde se investigaban delitos complejos, al ser peritadas por personal policial técnico – armero de la seccional donde el arma se encontraba secuestrada, en depósito y bajo custodia del titular de dicha dependencia-, había resultado no ser aptas para el disparo por haber sido ex profeso, -con posible convivencia policial- roto algún elemento del arma.

La situación expuesta amerita una investigación del estado actual de situación, a fin de la adopción por parte de la Procuración General de la Nación de las medidas necesarias que complementen la normativa vigente interna (Ley 24.059 De Seguridad Interior, -Resolución Nacional 66/12 del Ministerio de Seguridad sobre creación del Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística “SAIB”, -Resolución PGN 12/12: Convenio con Ministerio de Seguridad y Protocolo para remisión de evidencia balística a los fines del SAIB, -ODI n° 210 punto II establecer el Registro de las armas y material secuestro, Libro de Registro de Armas de Fuego y Materiales controlados Secuestrados, - ODI n° 150 Bis. Art. 60 sobre funciones del armero, ley 25.938 sobre Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados, Disposición 643/2012 del Registro Nacional de Armas sobre creación del Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados, las disposiciones concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, art. 233, 253, 260, 261 y concordantes, Ley 24.946 Orgánica del Ministerio Público, arts. 25, 26 y concordantes).

Todo ello con el fin de impedir que continúen perpetrándose irregularidades, como las descritas, en las causas donde se investigan hechos delictivos, ello también para cumplir con los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina al firmar Tratados Internacionales en la materia, de exigir y garantizar la seguridad de las armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados (Ley 25.449 Aprobación de la Convención Interamericana contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego , municiones, explosivos y otros materiales con la OEA , -Ley 25.683 Aprobación de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional , Ley 26.138 Aprobación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional).

### Coordinación

En el sistema actual se advierten dificultades ya que, por un lado, el Fiscal de juicio recibe un expediente con un sentido de investigación que no siempre es el más eficaz para la tarea a desarrollar en el debate y en los casos que sí lo es, dada la especialidad y el tiempo en que se desarrolló esta tarea, el desconocimiento de porqué utilizar determinadas tácticas o estrategias en la investigación, implica un dispendio jurisdiccional que se evitaría con un mejor enlace y coordinación entre los fiscales de instrucción y los de debate.

Asimismo, la tarea coordinada entre los fiscales de instrucción y de juicio, permitiría que todas aquellas causas de prueba sencilla y contundente que es recabada en el inicio del expediente, se resolvieran por procedimientos abreviados o medidas alternativas de solución que aplicadas en un breve plazo desde el inicio de la causa, harían más eficiente el sistema de justicia.

O la mejor alternativa en general sería que todos los fiscales instruyan y sean los que hagan o no el debate.

### Litigiosidad

La falta de recursos humanos con la que cuentan las dependencias de la etapa oral, sumado a

que los Tribunales Orales fijan la agenda de audiencias, lleva a que esta Fiscalía como otras, tengan a la vez más de tres debates abiertos en simultáneo, lo que es humanamente imposible de manejar en cuanto a los hechos, testigos, prueba y alegatos.

Dicha circunstancia no pasa en los Tribunales ya que al tener mayores recursos, los Magistrados pueden pedir otro Magistrado, en especial esto se advierte in crescendo desde los meses de septiembre a diciembre y evidentemente encuentra su sentido en los pedidos de las defensas, los imputados, las posibles prescripciones, entre otros.

La colaboración y enlace con las unidades de la PROCELAC, como de Violencia Institucional y de Género han resultado de gran utilidad para la fiscalía oral, quienes han colaborado, participado y coadyuvado.

Nótese que los Tribunales Orales son tripartitos, dividen las causas en tres vocalías, las Defensorías Oficiales cuentan con el Defensor Oficial titular de la dependencia y además con un Defensor Ad Hoc por cada Defensoría autorizado a actuar en el debate representando a su pupilo y, además, en algunas causas actúan Defensores Particulares.

Frente a esta situación donde en la práctica las causas quedan repartidas entre tres Vocalías del Tribunal, un Defensor a cargo de la Defensa Oficial auxiliado por un Defensor Ad Hoc para distribuirse las representaciones de los encausados; sin contar además que en varias causas actúan Defensores Particulares; en lo que respecta al Ministerio Público Fiscal existe una desigualdad absoluta de armas pues la prosecución de la acción penal en la etapa de Juicio Oral queda en manos de una única persona, el/la Fiscal General a diferencia no solo del tribunal sino de la contraparte, sea defensa oficial o particular.

### Área Penitenciaria

En todo lo referente a las sanciones disciplinarias y a los distintos requerimientos efectuados por las personas privadas de su libertad ya sea relacionados con el derecho de visita, de libertad asistida, de libertad condicional y demás, considero que dichos planteos deber ser resueltos por la Unidad Fiscal de Ejecución Penal creada en el

ámbito de la Procuración General de la Nación mediante RES. PGN 1779/13.

La UFEP se creó conforme los lineamientos de política criminal que viene desarrollando el Ministerio Público Fiscal en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad en materias de innegable trascendencia institucional y con apreciable repercusión social.

En lo concerniente a la gestión y control de la ejecución de las condenas y de las medidas alternativas del proceso penal, tras la sanción de la ley 24.660 y del Código Procesal vigente es indiscutible la consagración del principio de judicialización, como necesaria consecuencia del principio de legalidad.

Así, en el punto III de la mencionada resolución se establece la actividad del Ministerio Público Fiscal durante la ejecución de la pena y que debe estar orientada a diversos propósitos, a saber: la promoción de la efectiva reinserción social de las personas condenadas a pena de prisión; el control y seguimiento tanto de las reglas de conducta establecidas para las personas en libertad sujetas a alguna condición o restricción como de los objetivos y tratamientos impuestos a quienes ejecutan una condena de prisión; el examen y control de las alteraciones de la pena en la fase de ejecución; la efectiva consideraciones y promoción de los intereses de la víctima, la prevención de su potencial revictimización y el suministro de información sobre el desarrollo del proceso, cuando quiera contar con ella.

Y concluye, que “corresponde modificar la lógica de organización del Ministerio Público concentrando los recursos humanos y materiales asignados a la representación del Ministerio Público Fiscal en la fase ejecutiva del proceso penal, dotándose de una lógica conducción y organización novedosa, dirigida a optimizar su capacidad de gestión y tornarla congruente con su cometido”.

Por ello, con el objeto de mejorar la calidad de las respuestas funcionales y sostener activamente los objetivos institucionales y propiciar una actuación coordinada, homogénea y consistente del Ministerio Público en esta fase del proceso e instrumentar las estrategias de actuación más útiles para concretar los objetivos, considero que la Unidad Fiscal de Ejecución Penal es quien debe intervenir en los planteos que hagan las per-

sonas privadas de su libertad relativos a las modalidades de cumplimiento del encierro, así como también del disfrute de los derechos y beneficios reconocidos por la Constitución Nacional y Tratados internacionales.

### Recursos humanos

Dada la tecnicidad del trabajo que realizan los empleados y teniendo en cuenta que esta gestión como ninguna anterior, viene realizando distintas medidas tendientes a mejorar la situación del personal, basándose en la índole y características de las tareas que se llevan a cabo, ameritaría evaluar la jerarquización de los agentes de la planta de las Fiscalías Generales ante los TOC.

En este punto es dable destacar que con la transformación del cargo de jefe de despacho a prosecretario administrativo Relator, se perdió la plaza de jefe de despacho y únicamente se cuenta con un cargo de escribiente, es decir sólo un empleado para la totalidad de las tareas a realizar ya sea funciones administrativas y/o jurídicas en el manejo de las causas. Todo lo cual, redundando en un desmejoramiento importante sobre la función del Ministerio Público Fiscal.

Concretamente resulta imperiosa la jerarquización del cargo de escribiente en jefe de despacho manteniendo en la dependencia el cargo de escribiente a fin de garantizar la especificidad e igualdad en las tareas.

### Recursos tecnológicos

Finalmente y teniendo en consideración que el volumen de causas se ha visto multiplicado notoriamente en los últimos años, resulta imperiosa la necesidad de adecuar las estructuras edilicias de las fiscalías, con el objeto de desarrollar sus fines específicos. Ello no solo en cuanto a los bienes inmuebles sino también a los tecnológicos dotando a las unidades de equipos informáticos adecuados.

### Propuestas de reformas y o sugerencias de política criminal:

1. Es menester el dictado de una Instrucción General a fin de limitar a un máximo de dos audiencias de debate abiertas en for-

ma simultáneas, debiendo ponderarse en cada caso concreto la complejidad, gravedad, trascendencia de cada proceso, evitándose de tal manera que se acumulen juicios orales cuya preparación y desarrollo excedan el tiempo materialmente disponible para su preparación.

Este límite de audiencias propuesto no es arbitrario ni algo novedoso toda vez que ya fue tratado y resuelto por Defensoría General de la Nación mediante el dictado de la RES. 459/97 y 894/99.

2. la creación de una UNIDAD DE BALÍSTICA MÓVIL que no dependa de la Policía Federal Argentina: esta unidad realizaría los peritajes balísticos URGENTES en caso de causas con detenidos, esto porque resulta indispensable saber si el arma es apta, así como la idoneidad de las municiones, y demás datos indispensables para poder describir el hecho adecuadamente en la INDAGATORIA.
3. que por intermedio del Ministerio de Seguridad se instruya a la Policía Federal Argentina, y Gendarmería Nacional, Policía Metropolitana a todas las fuerzas de Seguridad Provinciales, se abstengan de realizar por intermedio de sus armeros cualquier tipo de peritaje respecto de las armas, municiones, y todo material similar secuestrado en los procedimientos, impartiendo órdenes precisas a fin de que respeten las formalidades y cumplimiento de la cadena de custodia.
4. la formulación e implementación de un "Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodias" tomando como modelo el utilizado por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta.
5. evaluar la conveniencia de crear en el ámbito de la Procuración General de la Nación un "Cuerpo de Investigaciones Fiscales" evaluando cómo funcionan los ya existentes a nivel provincial.
6. Hasta tanto se definan las medidas sugeridas, propongo el dictado de una Instrucción General por parte de la Procuradora General de la Nación a fin de que los representantes del Ministerio Público Fiscal

impartan instrucciones precisas y urgentes a las fuerzas policiales y de seguridad que participen en las causas en las cuales ello intervengan para que se abstengan de realizar peritajes de los armas y material relacionado que sea incautado en dichas investigaciones, debiendo impartirse directivas claras y detalladas del cumplimiento de la cadena de custodia por el que deben velar. Asimismo, y hasta tanto se pueda crear un cuerpo de peritos en balística que no dependa de la Policía Federal Argentina, se solicite la realización de los peritajes de los elementos secuestrados a personal idóneo de Gendarmería Nacional.

7. A los fines de aprovechar al máximo los recursos humanos y tecnológicos con que cuenta el Ministerio Público Fiscal de la Nación, sugiero la creación de una Comisión Especial con personal idóneo y con experiencia en la materia, que tenga por objeto hacer un relevo y evaluación de las causas en las cuales se encuentran involucradas armas, dividida para actuar según territorio y comisarias, con el fin de determinar si puede definirse la mecánica verificada y descripta en las causas que detallé ut supra -repetida también en otras causas-, como modalidad o patrón de comportamiento de los agentes que intervienen en las mismas.
8. Modificación del art. 431 bis del CPPN el monto máximo de pena privativa de libertad a 8 (ocho) años. Esto se debe a que tal como se hiciera referencia en párrafos precedentes uno de los delitos que se repiten cada vez con mayor frecuencia es el robo con arma de fuego cuyo mínimo legal es de 6 años y 8 meses. Entonces en el supuesto de que las partes quisieran arribar a un acuerdo de juicio abreviado, se ven impedidas.

### Recursos edilicios

Si bien la asistencia de la Procuración General de la Nación ha ido mejorando, toda vez que los bienes o muchos de ellos son de la corte, debido al mal reparto ganancial cuando nació la ley de Ministerio Público que al igual que en los matrimonios perjudicó en este caso tanto a la Procura-

ción General de la Nación como la defensa.

Urge un relevamiento de sanitarios, agua, ascensores falta de elementos de seguridad e incumplimientos legales, que no se deben dar.

Se sugiere realizar dicho relevamiento y coordinar con el sector de la Corte Suprema ya que dichos lugares son insalubres en particular sanitarios, o la seguridad: ascensor, gas, agua, o simples reparaciones telefónicas o de calefacción.-

Muchos de los edificios no se adecúan a las normativas administrativas en la CABA en cuanto a la seguridad.

### Jurisprudencia

**Caso Bracamonte:** Violencia de género. Requerimiento de elevación a juicio anterior a la reforma ley 26.791. Marco normativo: Aplicación de Tratados Internacionales: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Convención Belem do Para: -art. 7 inc. b).

Aplicación legislativa interna: ley 26.485. Valoración testimonio testigo único. No revictimización y contralor de la defensa en la declaración testimonial. TOC condena.

**Caso Romero:** Violencia de género. Requerimiento de elevación a juicio anterior a la reforma ley 26.791. Marco normativo: Aplicación de Tratados Internacionales: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Convención Belem do Para: -art. 7 inc. b)-. Aplicación legislativa interna: ley 26.485. Valoración testimonio testigo único. No revictimización y contralor de la defensa en la declaración testimonial. TOC condena.

**Caso Joyaportocarrero:** Igualdad de género y salud mental. Victimario trans. Víctima discapacitada. Marco Normativo: Aplicación Tratados Internacionales. Convención de Belem do Para,

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006). Legislación interna: Ley 26.485. , Ley de Salud Mental - ley 26.657, ley 26.378 por la cual se aprobó la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, fallo Corte Suprema de Justicia de la Nación Tufano y RMJ s/insania que exige que el país y los operadores presten especial atención a sus testimonios. Valoración testimonio testigo único. No revictimización y contralor de la defensa en la declaración testimonial. TOC condena. Casación rechaza recurso interpuesto.

**Caso Cabrera:** Corrupción institucional. Marco normativo: Aplicación Tratados Internacionales: Convención Interamericana contra la Corrupción firmada en la tercera sesión plenaria de la OEA: Ley 24.759, Convención de la ONU contra la Corrupción Nueva York Ley 26.097. Legislación interna: Ley 25.188 “Ética en el ejercicio de la función pública, Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobado por la asamblea general de la ONU res 34/169 del 17/12/79, Ley 2.894 de la CABA se Seguridad Pública de la CABA, Ley 2.947 de la CABA Estatuto del personal de la Policía Metropolitana.

**Caso Caimo:** homicidio -Narcotráfico. Lucha por espacios territoriales. Vulnerabilidad. Informe socio ambiental: colaboración ATAJO valorado únicamente por el Ministerio Público. Valoración testimonio de la víctima en Instrucción. Dolo derivado. Marco normativo: Aplicación Tratados Internacionales: 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad, arts. 8.1 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

**Caso Cáceres:** Corrupción de menores mediante amenazas. Valoración declaración testimonial del menor en cámara Gesel. No revictimización, interés superior del niño.

**Caso Merlo:** Violencia en espectáculos deportivos. Valoración del testimonio del testigo único.

**Caso Otazú:** Tipicidad Subjetiva.

### Suspensión del juicio a prueba

**Novedades en materia de suspensión de juicio a prueba:**

- a. Actualmente se aplica el instituto el instituto de la Suspensión del Juicio a prueba de manera mecánica y no interdisciplinaria, prueba de ello es que el 90% de las reglas de conducta que se imponen al imputado son para cumplir en Caritas. En efecto, si se afronta su inclusión social teniendo en cuenta su entorno, arte, profesión, etc., se podría evitar la reiteración delictiva, en este aspecto como en otros esta fiscalía ha generado cambios, sobre todo en las reglas de conducta a imponer sugiriendo:
- b1. Si el delito es de lavado o de cuello blanco, y el imputado es contador, la fiscalía sugiere al tribunal que este realice la contabilidad por ejemplo en cooperativas, o comedores o escuelas en las que trabajan los curas villeros. Estas reglas abarcan a todos los delitos de cuello blanco, en los que hay imputados contadores.
- b2. También se ha sugerido y se ha aceptado en el caso de letrados que las horas de tareas las cumplan o en el colegio público de la calle Corrientes en la asistencia gratuita en casos laborales, civiles es decir aquellos casos que afectan a personas sin recursos.
- b3. También en algunos robos, en los que el o la imputada tiene instrucción en arte, musicoterapia o alguna disciplina, la tarea concretamente consiste en colaborar con ONG de niños autistas o con capacidades diferentes.
- b4. si hay casos leves de violencia de género en los que la víctima concretamente pide, la fiscalía se reúne y se discute la regla, por ejemplo si el imputado bebe, la regla es que concurra a Alcohólicos Anónimos, tratamientos terapéuticos o similar, sumado a formarse en los cursos de violencia de género que existen en la ciudad autónoma.
- b5. Si la instrucción es primaria, secundaria, o universitaria incompleta, la regla refiere a terminar dichos estudios, o también se ha sugerido y aceptado el aprender algún oficio en los lugares en los que se dan en forma gratuita.
- b6. En el caso de extranjeros el regular su situación migratoria, junto con terminar los estudios o revalidar los realizados en sus países, junto con alguna otra regla también ha sido aceptada.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. CARLOS EDUARDO GAMALLO

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la fiscalía con relación a ésta

En primer lugar debo destacar que, durante el año en curso, esta Fiscalía continuó con el trámite de la “megacausa” “Curatola, Eugenio y otro s/ asociación ilícita, estafa, etc.; c. n° 3860”, impulsándose en este sentido diversas medidas tendientes a posibilitar el inicio de la audiencia de debate, postergada en diversas oportunidades fundamentalmente por no lograrse integrar la composición del tribunal o bien la designación de un magistrado sustituto o cuarto juez, conforme lo ordenado por el artículo 359, segundo párrafo del vigente CPPN. Cabe recordar en este sentido que, con la intervención del Dr. Gabriel González Da Silva, -designado Fiscal “ad hoc” en el marco de las actuaciones de referencia- se posibilitó el arribo a esta etapa de la totalidad de los legajos de investigación, de modo que resultará posible el juzgamiento de dieciocho imputados, en el marco de un proceso que involucran múltiples víctimas de diversos lugares del país.

Merece un párrafo especial, el incremento laboral que ha generado la permanente interposición de planteos de nulidad de sanciones disciplinarias por partes de detenidos o sus defensas. Debe recordarse que hasta que la causa finaliza por sentencia firme, la autoridad judicial competente para atender a las cuestiones vinculadas con las personas privadas de libertad una vez que la causa pasó a juicio son los jueces de los Tribunales Orales y el Fiscal a intervenir, el Fiscal de Juicio.

Hasta hace poco tiempo este tema se mostraba como una cuestión aislada de poca incidencia en el trabajo cotidiano; pero, últimamente los planteos se incrementaron al punto de encontrarlos casi en forma constante analizando nulidades de sanciones disciplinarias de los internos, y las cuales, en muchos casos resultan procedentes.

Por otra parte, también se han incrementado los pedidos de salidas transitorias, prisiones do-

miciliarias y solicitudes de reducciones temporales por incentivo educativo.

Esta particular situación ha llevado a la Fiscalía a asignarle a buena parte de los integrantes de su plantel tales incidencias, alterando el habitual ritmo de trabajo desviando parte de la energía que debiera concentrarse en el trámite y preparación de las causas para juicio, en la resolución de estos conflictos. Al respecto, resultaría interesante evaluar la posibilidad de que tales trámites se resulten asignadas a las fiscalías especializadas en la materia que, incluso, podrían unificar los criterios que parte del Ministerio Público Fiscal, garantizando así el principio de igualdad ante la ley.

Por último, creo relevante señalar el complejo panorama que reina en torno a la suspensión del proceso a prueba. Esta complejidad no se basa en el instituto en sí, sino a la diversa y nada pacífica interpretación de distintos aspectos relacionados con la viabilidad de la concesión y la oportunidad para solicitarla. Entre estos aspectos, tomó especial trascendencia la diversa postura jurisprudencial respecto a la aplicación del instituto en casos donde la pena también incluye la sanción de inhabilitación, dividiéndose las aguas entre las posturas más cerradas que niegan dicha posibilidad, aquellas que la aceptan condicionada a la autoinhabilitación por parte del probado y las más amplias que entienden que no puede exigirse dicha autoinhabilitación y debe suplirse la misma por alguna de las exigencias del art. 27 bis del C.P.-

Otro aspecto importante surge de la reciente directiva emanada por esa Procuración General sobre las nuevas políticas criminales en atención al derecho de género, en cuanto a seguir la doctrina emanada de nuestra Corte Suprema en el Fallo “Góngora”. Resultaría de sumo interés puntualizar aquellos aspectos a tener en cuenta para el rechazo o aceptación de dirimir conflictos de la especie, bajo la órbita del instituto de suspensión de juicio a prueba. Reubicar en el proceso a la víctima y aceptar sus propuestas y deseos también se vincula con la materialización del derecho

de género. Y ello se verifica en las situaciones en las que la víctima ejerciendo a pleno su derecho a decidir, acepta que el conflicto se dirima bajo dicho instituto. En esos casos, en los que la voluntad se expresa en pleno ejercicio de la autonomía individual, seguir las directivas del fallo aludido, lejos de acercarse al problema del derecho de género, revictimiza a quien entiende cual es el mejor camino para el conflicto que la involucra.

Lo reseñado en los puntos anteriores es adecuado calibre para medir la actuación de la Fiscalía, ya que se ha destacado que se han cubierto todos los flancos en los que se requirió la intervención de la misma garantizándose una adecuada representación del Ministerio Público Fiscal que permitió, gracias al excelente desempeño de todo el personal de la Fiscalía, mantener el trabajo al día.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 3 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. ANDRÉS ESTEBAN MADREA

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía con relación a ésta

Creo oportuno mencionar que en este período anual en que me asignaron funciones en ésta Fiscalía que subrogo, mi gestión se avocó a la representación integral del Ministerio Público Fiscal en los debates orales, acuerdos abreviados y resoluciones alternativas de conflictos, y en particular se ha dado prioridad a los procesos con personas detenidas y a los juicios por hechos relevantes o de gravedad, atendiendo además la continuidad de las tareas propias de la Fiscalía General que eran llevadas a cabo en tiempo y forma por el Dr. Roberto Amallo hasta su jubilación.

### Dentro de este contexto y periodo fue posible observar:

Un aumento en el ingreso de causas a la instancia.

Una singular diversidad de modalidades delictivas que se presentan en la actualidad viene acompañado de informes técnicos específicos, tanto de viejas como de nuevas materias de la ciencia en medicina, tecnología (informática, imágenes, comunicaciones, etc.), lo cual importa el conocimiento de temáticas novedosas que merecen un adecuado estudio, asesoramiento y medios técnicos de los cuales en general se carece institucionalmente, tanto en el Ministerio Público Fiscal como en el Poder Judicial de la Nación.

En un alto porcentaje de causas donde la conducta reprochada contiene cierto nivel de violencia en las personas, se advierte que, durante la etapa instructoria, no se ha insistido en la comparecencia de la presunta víctima ante sede judicial para validar sus dichos como tampoco ante los organismos pertinentes a fin de que se confeccionen los respectivos informes médicos que acrediten las lesiones padecidas, lo que en muchos casos confunde al instructor sobre la calificación de los hechos, y consecuentemente provoca di-

ficultad para modificarla con posterioridad y, en todo caso, provoca consecuencias innecesarias para la terminación del proceso de manera ágil y eficiente.

Sin perjuicio de lo anotado en el punto anterior, a las dificultades propias de la coordinación de agenda para los debates, en particular cuando las defensorías públicas tramitan múltiples procesos cada una de ellas, se une el hecho que por razones doctrinarias y jurisprudenciales resulta necesaria una nueva comparecencia de todos los testigos, policías y peritos, algunos de ellos simplemente de actuación, lo cual importa multiplicar comparecencias a debates en muchos casos innecesarias y provocan mayores gastos y tiempos del proceso.

Las nuevas escalas penales previstas por las leyes 25.297, 25.767, 25.816, 25.882 y 25.890, en delitos que estadísticamente han sido y son de alta frecuencia, obstaculiza la celebración de numerosos acuerdos de juicio abreviado en los términos del art. 431 bis del Código Procesal Penal aun cuando en numerosos casos la defensa y el procesado desean esa resolución alternativa.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender al mencionado punto anterior

Implementar la realización de charlas, jornadas o cursos de capacitación vinculados específicamente a los temas y actividades que se desarrollan en la oralidad.

Modificación de los parámetros del instituto del juicio abreviado para que pueda ser aplicado en delitos que superen el límite máximo actual a fin de posibilitar un avance eficiente del sistema acusatorio.

Se instruyan protocolos de actuación entre las fiscalías de instrucción y las de juicio para coordinar dentro del Ministerio Público Fiscal parámetros frente a la necesidad de la comparecencia de testigos, peri-

tos, policías y complementación de informes técnicos.

Dentro de esta problemática resulta imprescindible la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para auxiliar en el conocimiento de nuevas tecnologías que, además, en numerosas oportunidades evidencian un importante volumen y complejidad (ej. tráficos telefónicos, análisis de imágenes, etc.).

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

La gestión realizada durante este período ha sido altamente eficiente, en particular por el trabajo del equipo de trabajo de la Fiscalía Oral, integrado por la Secretaria, Dra. Marisa Cangenova, el Dr. Enrique Colotti, la Dra. Natalia Fornaciari y el Secretario, Dr. Jorge Recalde, adscripto a la misma; cuestión que se ve reflejada en las estadísticas de la Fiscalía, donde se advierte la celebración de una gran cantidad de debates orales, juicios abreviados -art. 431 CPPN-, audiencias de suspensión del juicio a prueba y control -art. 76 bis CP y 515 CPPN, ofrecimientos de prueba (art. 354 y 355 CPPN), dictámenes varios y propuestas de abreviados en trámite.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 4 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. MARCELO G. SAINT JEAN

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes y la actividad desarrollada por la Fiscalía

Se hace necesario insistir en que se reciba declaración a todos los testigos en sede judicial durante la etapa de instrucción y se notifique previamente a la defensa para que pueda ejercer su derecho de controlar la prueba.

Dicha medida es necesaria debido a la evolución jurisprudencial en cuanto a que si el testigo por algún motivo no puede comparecer a la audiencia de debate, no se puede incorporar por lectura su testimonio, salvo que haya estado presente la defensa.

Asimismo resulta esencial que la Procuración General instrumente medidas concretas para dar con el paradero de testigos que declararon durante la instrucción, pero que al tiempo de ser citados para comparecer al debate se han mudado y se desconoce su actual domicilio. Sería de utilidad la creación de una oficina que se especialice en el tema y cuente con bases de datos que permitan lograr lo expuesto.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior

Elevar el monto del límite máximo de pena contenido en el art.431 bis C.P.P.N. para posibilitar la realización de acuerdos de Juicio Abreviado por penas superiores a los seis años de prisión.

### Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

El nivel de eficiencia fue altamente satisfactorio. Se han resuelto muchos casos a través de métodos alternativos al debate oral como son el juicio abreviado y la suspensión del juicio a prueba. Esto permite resolver rápidamente algunos procesos y concentrar los esfuerzos y los recur-

sos en los casos más complejos que son los que generalmente se resuelven en juicios orales.

La respuesta del Tribunal en más del 90% de los casos concretos coincidió con las pretensiones de la Fiscalía.

Se intensificó el contacto con las víctimas de distintos delitos, tanto para interiorizarlos de los pormenores del juicio como para responder a posibles inquietudes, de modo de incrementar la relación entre los fiscales y la población, procurando aumentar la confianza de la sociedad en las instituciones.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 6 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. DIANA GRACIELA GORAL

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

Se advierten inconvenientes respecto de los delitos de contenido económico y estafas, en particular, (aquellos que se cometen utilizando sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y en los que intervienen sociedades con escribanos).

Es necesario contar con mayor colaboración por parte del Colegio Público de Escribanos y con personal idóneo de la Inspección General de Justicia.

Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior.

Como propuesta para su posterior evaluación y en punto a lo señalado "ut supra", creo que sería de utilidad que realicen jornadas de capacitación vinculadas al tema y a la actividad que se desarrolla en la I.G.J a los efectos de optimizar las investigaciones.

Que atento, que con fecha 19/05/1994 se sanciona la ley de Suspensión de Juicio a Prueba (ley 24.316). Donde se establece que, Art. 431 bis: "Si el ministerio fiscal, en la oportunidad prevista en el art. 346, estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad inferior a seis años, o de una no privativa de libertad aun procedentes en forma conjunta con aquella, podrá solicitar, al formar el requerimiento de elevación a juicio, que proceda según este capítulo. En tal caso, deberá concretar expreso pedido de pena..."

Que la ley 25.882, sancionada en el año 2004 (10 años después que la anterior) estableció que en art. 166 inc. 2, cuando el delito de robo se cometiere mediante la utilización de arma, siendo la misma arma de fuego, la escala prevista se elevara en un tercio en su mínimo y en su máximo. No guarda relación con lo previsto en aquella (ley. 24.316)

Si consideramos que lamentablemente este es un delito que hoy está presente en nuestros días y que originalmente el art. 166 prevé una escala penal de cinco a quince años de prisión o reclusión. Y que al aumentar los mínimos y los máximos por la aplicación de la ley antes citada es de imposible aplicación para arribar a un posible juicio abreviado. Medida procesal por cierto beneficiosa para la agilización de los procesos. Así también evitar que los procesados permanezcan privados de libertad con la expectativa del futuro juicio oral.

Este remedio procesal es por cierto adecuado cuando las partes logran un acuerdo.

Que cabe recordar y a modo de ejemplo que en la Provincia de Buenos Aires; en su Código Procesal Penal en su art. 395 (ley 13.943) dispone: "Si el fiscal estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad no mayor (15) años o de una pena no privativa de la libertad, procedente aúnen forma conjunta, podrá solicitar el trámite de juicio abreviado. El imputado y su defensor, también podrá solicitarlo.

En consecuencia, estimamos conveniente sugerir una modificación a la ley 24.852 (juicio abreviado) dictada 18/6/1997; pues nuestro Código Procesal Penal queda desactualizado después de la reforma introducida en el año 2004, como antes se mencionara. Lo que obstaculiza en demasía la actividad de este Ministerio Público.

Atento que al incremento del número de causas y la imposibilidad de concertación en igual número la realización de los debates orales. Es que efectuamos la presente propuesta.

Por lo tanto entendemos que la Sra. Procuradora podrá impulsar una reforma parcial a fin de ver beneficiada la buena administración de justicia.

Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

La gestión ha sido eficiente conforme las estadísticas presentadas oportunamente de donde

surgen la gran cantidad de juicios abreviados, debates orales y suspensión de juicio prueba celebrados durante este periodo.

Como así también no podemos dejar de mencionar que éste logro es más que satisfactorio con el escaso personal que cuenta la dependencia, ya que solo trabajamos con un Secretario de Cámara, un escribiente y un medio oficial de la planta permanente de la procuración. Razón por la cual se torna muy dificultosa la tarea diaria, al menos para éste Fiscal General, sin que esto signifique un reproche; es la realidad de la Fiscalía a nuestro cargo.-

## FISCALÍA GENERAL NRO. 7 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. OSCAR ANTONIO CIRUZZI

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

Tal como lo expuse en mi informe del año 2009, se siguen suscitando las mismas problemáticas, esto es:

Se mantienen los inconvenientes provocados por la falta de articulación y/o relación funcional con los fiscales de primera instancia; sobre todo en referencia a testimonios con los que no se puede contar durante la audacia de debate (extranjeros, etc.) y que, por falta de control de la defensa durante la etapa de instrucción, se hace imposible su incorporación por lectura. Frente a esta problemática, si bien a pedido del suscripto se dictó la Resolución P.G.N. N° 0064/2009, todavía no se advierte un acatamiento significativo de los fiscales de instrucción. Con el transcurso del tiempo, se advierte que cada vez se elevan a juicio más causas en que personas extranjeras resultan damnificadas, y se advierte con frecuencia la falta de cumplimiento de la resolución referida; lo cual inevitablemente conlleva el deterioro en el mantenimiento de la acción.

Asimismo, se advierten dificultades respecto del control de las suspensiones de juicio a prueba concedidas; sobre todo en cuanto a la realización por parte de los beneficiarios de las tareas comunitarias asignadas, esto lleva a que muchas de las causas culminen por el mero paso del tiempo -prescripción- y no por el cumplimiento de lo impuesto por el tribunal, lo cual desvirtúa la finalidad del instituto en cuestión. Asimismo, toda vez que los fiscales de ejecución se expiden por el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el mero transcurso del tiempo, resulta difícil recurrir una vez que, remitido al Tribunal de origen, el legajo de probado, se resuelve tener por cumplidas las reglas de conducta y, consecuentemente, declarar extinguida la acción penal. Sin embargo, en casos en que se interpone el remedio correspondiente, son los fiscales ante la Cámara Federal de Casación Penal quienes se expiden en el mismo sentido que los fiscales de ejecución.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender al mencionado punto anterior

Con respecto a las declaraciones testimoniales de extranjeros, sería suficiente con el cumplimiento de la resolución mencionada precedentemente.

En lo relativo al cumplimiento de las reglas de conducta impuestas al momento de suspender el proceso a prueba, estimo que sería importante contar con una Resolución que fije los lineamientos para que los fiscales de ejecución se expidan al respecto.

### Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

El balance de la gestión arroja un claro incremento de las causas ingresadas lo que genera un aumento de las soluciones alternativas a los conflictos (abreviados y “probations”) y de los debates orales y públicos.

Por otro lado, a fin de equiparar el desenvolvimiento de este Ministerio Público Fiscal con el Ministerio Público de la Defensa, así como también con la designación de cuartos jueces en los debates orales y públicos prolongados, estimo que sería beneficioso se permitiera la designación de los Secretarios como Fiscales “Ad-hoc”. Al respecto, debo señalar que en mi actuación ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 7, más precisamente en las causas “Rímolo” e “Isasmendi”, en que se me ha permitido designar a quien entonces fuera Secretaria de la Fiscalía N° 20 como Fiscal “Ad-hoc”, los resultados han sido por demás favorables. De esta manera, se evita la posibilidad de que, ante juicios extremadamente largos, éstos sean declarados nulos ante la eventual imposibilidad del representante de este Ministerio Público.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 8 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. GUILLERMO E. H. MOROSI

### Detalle de los recursos humanos y las condiciones de las dependencias

#### Recursos Humanos

Prestan servicios en esta dependencia seis personas cuyos nombres y cargos son los siguientes:

Actuarios (asignados transitoriamente):

Dr. Isidro J. Martín Aramburú.  
 Dra. Mónica Beatriz Stornelli.  
 Prosecretaria Administrativa Relator, Claudia Codicetti.  
 Prosecretaria Administrativa, María Paula Peix (asignada transitoriamente).  
 Escribiente, Tomás Torres Agüero.  
 Auxiliar de Servicio, Gastón Sánchez.

#### Condiciones de la Dependencia

En buen estado.

Cualquier otra sugerencia, opinión o recomendación que sea de interés, teniendo en cuenta que el art. 32 de la ley de Ministerio Público establece que el informe debe contener una evaluación del trabajo realizado en el ejercicio, un análisis sobre la eficiencia del servicio, y propuestas concretas sobre las modificaciones o mejoras que éste requiera.

#### Propuestas de reformas normativas de índole procesal

-Sin perjuicio de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Acosta, Alejandro" de fecha 23/4/08 (La Ley 2008-D, 36), las contradictorias opiniones doctrinarias y jurisprudenciales a que ha dado lugar el art. 76 bis del Código Penal parecen tornar conveniente su reforma precisando que la pena que debe tenerse en cuenta para analizar la procedencia del instituto de la suspensión del juicio a prueba es la que "prima facie" podría ser individualizada en el caso concreto, quedando así por disposición

legal, expresamente comprendidos los delitos de competencia criminal.

-Resulta conveniente que una reforma legislativa elimine el tope de (6) seis años establecido en el art. 431 bis, inciso 1° del CPPN posibilitando así la celebración de Juicios Abreviados cuando la pena a imponer exceda ese límite. Del mismo modo, vía legislativa podría instaurarse un sistema que permita instrumentar el instituto durante la instrucción, caso en el cual bien podría directamente y en esa oportunidad sortearse el Tribunal Oral en lo Criminal que conocería en el caso, evitando de tal manera el dispendio jurisdiccional que, por ejemplo, se da en casos de flagrancia, en los que el panorama inicial de la investigación queda prácticamente incólume hasta el momento del juicio.

A partir de las instrucciones impartidas por la Procuración General de la Nación -cfr. Res. PGN N° 104/11- se dispuso, en resumidas cuentas, que los fiscales deberán oponerse a todo planteo de prescripción de la acción y solicitar a la jurisdicción suspenda su decisión hasta tanto recaiga una sentencia firme en relación al nuevo delito y continuar condicionalmente el proceso por el primero. De este modo, -conforme refiere la instrucción citada- se logrará "respetar la exigencia de la sentencia firme para la declaración de la comisión del delito interruptor sin declarar indebidamente extintas acciones cuya prescripción ha sido, sin embargo, interrumpida ministerio legis por la comisión de un nuevo delito".

Así las cosas y atendiendo a la práctica diaria, resultaría de sumo interés que como en aquel caso, el Ministerio Público Fiscal tome postura respecto de otros institutos y/o beneficios previstos en el Código Penal o leyes complementarias respecto de los cuales también tiene incidencia la eventual la comisión de un nuevo delito mientras se encuentran vigentes, tales como la libertad condicional, la suspensión del proceso a prueba y la libertad asistida. El criterio unificador que aquí se pretende es, justamente, con el único y principal propósito de lograr una posición armónica y uniforme

por parte de este Ministerio frente a los diversos planteos que constantemente deben evacuarse en cualquiera de los supuestos referidos.

Atento el cúmulo de tareas, la gran cantidad de audiencias que pesan sobre las Fiscalías Generales en lo Criminal, actos estos últimos que por su naturaleza resultan indelegables para el titular de la dependencia, y las previsiones del art. 8 de la ley 26.371 (B.O. del 30/5/2008), que agrega a las funciones de este Ministerio la de actuar ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal a partir de su puesta en funcionamiento, es menester que una reforma legislativa establezca en forma expresa y bajo una figura que evite discusiones constitucionales, la posibilidad de que en determinados supuestos, sea en causas puntuales, sea en determinado tipo de audiencias o en ambos casos, el Secretario de la dependencia pueda reemplazar al magistrado.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 9 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. DIEGO TOMÁS NICHOLSON

### Detalle de los recursos humanos y las condiciones de la dependencia

#### Recursos Humanos

Prestan servicio en esta Fiscalía General nro.9 las siguientes personas:

1. Como Secretario, el Dr. Julio Guido Sarda.
2. Prosecretaria, la Dra. Carina Fernanda Borgeaud.
3. Como Escribiente, la Dra. María Soledad Colombo.
4. Como Auxiliar de Servicio, Daniel Oscar Benevento.-

#### Condiciones de la dependencia

En buen estado.

Cualquier otra sugerencia opinión u otra recomendación (art. 32 de la ley 32 de la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal)

#### Evaluación

En cuanto a este rubro, y más allá de lo difícil de la cuestión, porque implica una autovaloración empañada de cierto subjetivismo, puedo calificarlo de aceptable si contabilizo la significativa cantidad de causas en las que interviene esta fiscalía y que, esa cantidad, no es el resultado de decisiones inconsultas - muchas veces relacionadas a la necesidad de exhibir estadísticas con pocas causas en trámite- , sino a la intensidad y responsabilidad que entiendo le doy a mi función, apoyada por los méritos de quienes colaboran con el suscripto.

#### Propuestas de reformas, normativas de índole procesal

Vuelvo a insistir en las propuestas que en años anteriores he realizado para modificar normativas

procesales y de derecho de fondo. Realmente carezco de otras propuestas que redunden en beneficio de la comunidad, salvo aquella que surge del pedido y del clamor de la comunidad, en todo lo que pueda servir para reducir la inseguridad que desde hace muchos años preocupa y afecta a la ciudadanía.

Concretamente toda legislación que sirva para reducir la indigencia y marginalidad, que existe en vastos sectores de nuestra sociedad. También el inicio de una lucha sin respiro contra el aumento también sensible del narcotráfico en nuestra república y por último, leyes que aseguren el cumplimiento efectivo de las condenas penales, para lo cual se aconseja una reforma sustantiva en la ley 24.660 y sus decretos reglamentarios.



## FISCALIA GENERAL NRO. 10 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. CARLOS O. GIMÉNEZ BAUER

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de competencia y la actividad desarrollada

La actividad desarrollada por la dependencia y la problemática de interés en el desempeño de la actividad, se relaciona directamente con la naturaleza y cantidad de causas en trámite, y en tal sentido entiendo que se ha dado respuesta eficaz en cuanto al cumplimiento de los plazos procesales y al resultado de las causas en las que se ha intervenido, lo que se puede corroborar en la información aportada mediante el sistema de fiscalnet.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior

Es de suma importancia para el suscripto, resolver definitivamente la reglamentación de subrogancia de los fiscales de juicio, para la realización de debates cuando el fiscal de juicio titular, se encuentra cumpliendo licencia compensatoria.

Resulta muy difícil para los fiscales de juicio poder coordinar con los jueces de Tribunales Orales el calendario de debates cuando debemos tomar licencia fuera de los periodos de ferias judiciales, al punto que resultamos prácticamente rehenes de una situación única en todo el sistema de representación del Ministerio Público.

En la práctica diaria, resulta casi imposible lograr la asistencia de un fiscal sustituto para la realización de debates y esto se refleja en los innumerables oficios que los Tribunales orales remiten a la Procuración General para que resuelva la cuestión.

Entiendo que una vía de solución o al menos de mejoramiento de la situación, sería la reglamentación de subrogancias rentadas por debate, en los casos en que el Fiscal Titular se encuentre gozando de licencia compensatoria.

Esta solución de bajo impacto económico,

permitiría a los Fiscales Generales ejercer libremente el derecho que les corresponde a gozar de licencia que no siempre por razones personales puede hacerse durante los periodos de feria, y por otro lado no se afectaría la tarea Jurisdiccional de los Tribunales Orales.

Otra cuestión de central relevancia es la relacionada con la jerarquización del personal de las Fiscalías Orales que no tienen posibilidad de ascender al cargo inmediato superior por inexistencia del rango en estas dependencias.

Por ello, entiendo que debería reglamentarse que el personal de una Fiscalía de Juicio que se encuentre en estas condiciones con más de tres años en cargo efectivo debería ser ascendido al cargo inmediato superior, o en su defecto establecer un régimen obligatorio de rotación cada tres años entre el personal de las Fiscalías de Primera Instancia, de Cámara y de Fiscalías Generales de Juicio.

### Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

Por razones de brevedad, entiendo como dijera “ut supra”, que las respuestas se relacionan con el análisis de los datos que diariamente se vuelcan en el sistema informático de fiscalnet.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 11 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. CARLOS O. GIMÉNEZ BAUER

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de competencia y la actividad desarrollada

La actividad desarrollada por la dependencia y la problemática de interés en el desempeño de la actividad, se relaciona directamente con la naturaleza y cantidad de causas en trámite, y en tal sentido entiendo que se ha dado respuesta eficaz en cuanto al cumplimiento de los plazos procesales y al resultado de las causas en las que se ha intervenido, lo que se puede corroborar en la información aportada mediante el sistema de fiscalnet.

Amén de ello, deseo destacar la inestimable colaboración y sentido de la responsabilidad evidenciadas por el personal de la Fiscalía que me encuentro subrogando desde el día 10 de septiembre del año 2013.

Ha sido precisamente el esfuerzo y el empeño personal demostrados por los agentes de ésta dependencia, lo que ha posibilitado que la falta de un Fiscal General Titular repercuta -en modo alguno- en la plena operatividad funcional de dependencia, ante la imposibilidad material del suscripto de encontrarme constantemente presente al frente de la misma, dados los compromisos emanados de la Fiscalía de la que soy titular.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior

Es de suma importancia para el suscripto, resolver definitivamente la reglamentación de subrogancia de los fiscales de juicio, para la realización de debates cuando el fiscal de juicio titular, se encuentra cumpliendo licencia compensatoria.

Resulta muy difícil para los fiscales de juicio poder coordinar con los jueces de Tribunales Orales el calendario de debates cuando debemos tomar licencia fuera de los periodos de ferias judiciales, al punto que resultamos prácticamente rehenes de una situación única en todo el sistema

de representación del Ministerio Público.

En la práctica diaria, resulta casi imposible lograr la asistencia de un fiscal sustituto para la realización de debates y esto se refleja en los innumerables oficios que los Tribunales Orales remiten a la Procuración General para que resuelva la cuestión.

Entiendo que una vía de solución o al menos de mejoramiento de la situación, sería la reglamentación de subrogancias rentadas por debate, en los casos en que el Fiscal Titular se encuentre gozando de licencia compensatoria.

Esta solución de bajo impacto económico, permitiría a los Fiscales Generales ejercer libremente el derecho que les corresponde a gozar de licencia que no siempre, por razones personales, puede hacerse durante los periodos de ferias, y por otro lado no se afectaría la tarea Jurisdiccional de los Tribunales Orales.

Otra cuestión de central relevancia es la relacionada con la jerarquización del personal de las Fiscalías Orales, no tienen posibilidad de ascender al cargo inmediato superior por inexistencia del rango en estas dependencias.

Por ello, entiendo que debería reglamentarse que el personal de una Fiscalía de Juicio que se encuentre en estas condiciones con más de tres años en cargo efectivo, debería ser ascendido al cargo inmediato superior, o en su defecto, establecer un régimen obligatorio de rotación cada tres años entre el personal de las Fiscalías de Primera Instancia, de Cámara, y de Fiscalías Grales. de Juicio.

### Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

Por razones de brevedad, entiendo como dijera "ut supra", que las respuestas se relacionan con el análisis de los datos que diariamente se vuelcan en el sistema informático de fiscalnet.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 12 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. GUSTAVO LUIS GERLERO

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de competencia y la actividad desarrollada

En honor a la brevedad, me remito a lo que he expuesto reiteradamente en los anteriores informes.

Asimismo, considero que, en el orden administrativo interno posee primordial importancia lograr la equiparación de los cargos del personal en las dependencias de las fiscalías de juicio, atento a las diferencias actualmente existentes en tal sentido que resulta atentatorio para la motivación del personal de las mismas, y por ende para el normal funcionamiento de las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Particularmente, y frente a los diversos temas del trabajo diario, se advierte que cada Fiscalía funciona como un compartimiento estanco, que no existe uniformidad de criterios entre ellas en temas de marcada relevancia institucional.

En tal sentido, es que propongo se forme un Cuerpo Especializado, que en contacto con la señora Procuradora, fije posturas que las Ministerio Público Fiscal sostendrá respecto de determinados temas de actualidad judicial. Ello con la ventaja que en tal sentido significa el encontrarse fuera de plazo alguno, para poder desarrollar ideas y argumentos que solidifique la posición de los distintos representantes del MPF ante las respectivas instancias.

### Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas

También en remisión a anteriores propuestas, me permito insistir en la necesidad de reformar el artículo 348 del C.P.N., y revisar el artículo 458 del mismo ordenamiento adjetivo, en la medida que impide la interposición del recurso de casación cuando la pena solicitada en el juicio no supere los tres años.

### Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

Al respecto no se han advertido mayores modificaciones a lo informado con anterioridad, más allá de que se ha mantenido el ingreso creciente de causas de diferente complejidad y volumen.

Ello no obstante y considerando que al presente se encuentran en pleno funcionamiento distintas Unidades Fiscales de Investigación (UFIS), entiendo sumamente necesario establecer con claridad los alcances de la intervención de las mismas, al fin de no afectar el nivel actual de eficiencia con posibles superposiciones.

Más allá de lo manifestado en los ítems anteriores, no tengo nada más que agregar.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 13 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. JULIO CÉSAR CASTRO

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de mi competencia, la actividad desarrollada por la fiscalía en relación y propuesta de reformas reglamentarias o legislativas pertinentes

Tal como lo he señalado en los informes anuales presentados en el año 2013, he de resaltar que la principal problemática que persiste es la imposibilidad de controlar el cumplimiento de las pautas de conducta impuestas en el marco de las causas que se imprimen bajo el instituto de la suspensión del juicio a prueba.

Puntualmente, y sobre esta cuestión, se advierte que a pesar de la creación de la Unidad de Fiscal ante la etapa de Ejecución Penal, lo cierto es que aún continúan llegando a los Tribunales en los que intervengo un alto porcentaje de legajos en el que se constata que se ha transcurrido un tiempo prudencial sin actividad procesal (a punto tal que en algunos opera la prescripción) o bien con una decisión judicial, previa petición de la Fiscalía, en la que el juez da por cumplidas las pautas de conducta por el mero paso del tiempo.

Así, al momento de expedirme respecto de la posible extinción de la acción y tomar conocimiento de la situación concreta de cada caso en particular, como Representante del Ministerio Público me encuentro en la obligación de oponerme sobre la base concreta de que los imputados no han cumplido con las reglas de conducta y solicito que se cite al probado a q brinde explicaciones, conforme lo establece el art. 515 del CPPN.

No obstante lo peticionado, los Tribunales Orales en los que intervengo entienden que siendo el Ministerio Público una unidad y habiendo propiciado el Fiscal de Ejecución la decisión adoptada por el Juez en aquella instancia corresponde dar por cumplidas las tareas y dicta el sobreseimiento de los imputados.

Frente a ello, y pese al cúmulo de tareas que pesa sobre esta dependencia el personal a mi cargo ha redoblado sus esfuerzos y se ha planteado

en cada uno de los expedientes recursos de casación bajo los fundamentos de la cosa juzgada irrita y el incumplimiento manifiesto de la ley sin obtener resultados favorables en las diferentes salas de la Cámara de Casación Penal.

Otra cuestión relevante para considerar es que se debe formar mayor conciencia de las fiscalías de Instrucción, para que se comprenda que el cuerpo de fiscales tiene una tarea única, requiriente y persecutoria, por lo que los resultados no pueden mensurarse sólo a su labor en pos de una elevación a juicio sin pensar en que el verdadero objetivo es la obtención de un pronunciamiento final de condena (en el caso que correspondiera). Esta disociación entre la etapa de instructora y el Juicio oral debe ser zanjada para atender al cumplimiento de una función general del Ministerio Público Fiscal, es decir, velar por la custodia de la legalidad y la defensa de los intereses generales de la sociedad.

La ineficacia y no coordinación del trabajo ha traído aparejado diversos inconvenientes que favorecen a la impunidad de los procesados y esto se proyecta a través de medidas instructorias imposibles de concretar en la etapa oral, trámite de juicios dispersos referidos a idénticas personas y hechos, la dilación en la fijación de audiencias, la imposibilidad de reeditar investigaciones posteriores desprendidas de los mismos hechos y, entre otras, la falta de profundidad en lo vinculado a participes.

Además, nos encontramos con la necesidad de ofrecer prueba suplementaria en el 90% de los expedientes con el objeto de sostener la acusación fiscal, circunstancias que conllevan a que el trámite de las causas se prolongue y, en definitiva, se dificulta la posibilidad de lograr una resolución definitiva.

Por otro lado, considero adecuado que se instruya a los Fiscales respecto de un criterio de unidad funcional respecto de los pedidos de suspensión de juicio a prueba en las causas que se investigan hechos vinculados con delitos de abu-

so sexual y violencia doméstica; ello teniendo en consideración lo expuesto por nuestro Tribunal Cimero en el caso “Gongora”.

Finalmente, propongo como una reforma jurídica la posibilidad de modificar la ley que permite tramitar las causas bajo las reglas del juicio abreviado. (art. 431 bis del Código penal). Es claro que, el límite impuesto de que no supere la pena de seis años de prisión para imprimir las actuaciones en el procedimiento abreviado resulta un obstáculo para lograr una solución alternativa al conflicto en causas en las que se investigan delitos en los que en su escala penal se prevé un mínimo de pena superior.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

No obstante las observaciones apuntadas, el balance podría calificarse de positivo, ponderando el esfuerzo del personal que ha invertido mayor energía para dar respuestas. El problema que se avizora relativo a la escases de recursos humanos que no es sólo en el marco del sostenido incremento de tareas y sino también en la implementación de nuevos sistemas informáticos Fiscalnet – de muchísima utilidad – pero que necesariamente repercute muchísimo en una mayor carga administrativa.

Otra cuestión en particular que considero destacar, es que a fin de agilizar la tramitación del proceso o para saber con anticipación el resultado de una posible medida de prueba, he hecho uso de las gestiones institucionales que otorga el Ministerio Público con total eficacia, pues la consulta a la Dirección Nacional de Registro de propiedad Automotor, como así también de Migraciones, Fiscalnet, etc), nos permite contar con información de suma utilidad en algunos casos para producir pruebas, encontrar testigos, acreditar hechos y acortar los tiempos del proceso.

En líneas generales, considero que el nivel de eficiencia del Ministerio Público Fiscal ha logrado una modernización en lo informático y edilicio, pero aún es necesario modificaciones en lo relativo a la capacitación de los recursos humanos y reasignación de roles en el marco funcional, como así también en la ingeniería procesal e institucional del propio ministerio público.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 14 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. CLORINDO HORACIO MENDIETA

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por las Fiscalía

Los delitos contra la propiedad (robos en sus diferentes tipos, estafas y defraudaciones) son la modalidad delictiva de mayor trascendencia, con un significativo incremento de los delitos contra la integridad sexual, lo que surge claramente de las estadísticas trimestrales confeccionadas y elevadas a esa Procuración General.

Respecto a los inconvenientes de procedimiento, de derecho, de fondo o de gestión, en la tramitación o investigación de los mismos, no tengo observaciones de relevancia que efectuar, y solamente expresar que no existieron discrepancias sustanciales entre las penas solicitadas por esta Fiscalía y las efectivamente aplicadas por el Tribunal.

En forma general se puede establecer como lapso de duración del trámite de las causas desde su ingreso al Tribunal hasta la sentencia el de tres o cuatro meses, dependiendo ello de la necesidad o no de realizar medidas de instrucción suplementarias. Asimismo, la duración de los debates promedia las dos o tres horas, dependiendo ello de la complejidad de los asuntos a tratar durante su desarrollo.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender el punto anterior

En lo que hace a las propuestas de reformas legislativas comparto plenamente las iniciativas de la Procuración General de la Nación respecto a la necesidad de una nueva ley para regular la suspensión del juicio a prueba, más allá de la relevancia del fallo Acosta por la Corte Suprema de Justicia, como en la utilidad de extender el monto mínimo de la pena prevista por el artículo 431 bis del CPPN a, cuanto menos, ocho años, para guardar coincidencia con lo establecido por el artículo

316, segundo párrafo del CPPN y por la evidente practicidad del instituto revelada por el creciente número de casos en que se celebran con los defensores particulares y oficiales.

### Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

En lo que respecta a recursos humanos, la designación de un secretario primero y de un escribiente auxiliar recientemente, contribuyó a un funcionamiento más fluido de la dependencia. En lo relacionado a los recursos materiales, la Procuración General está satisfaciendo en la actualidad los requerimientos formulados, tanto en la realización de obras de infraestructura en la nueva dependencia, como con la provisión de equipos de informática (computadoras e impresoras).

Como consideración de tipo personal, solo me resta decir que la actividad de esta dependencia ante los Tribunales Orales se encuentra plasmada tanto en los ofrecimientos de prueba presentados, como en los debates realizados, los juicios abreviados acordados, las suspensiones de juicio a prueba resueltas, las asistencias a las audiencias y los reemplazos.

En lo que se refiere a la suspensión de juicio a prueba, actualmente la Fiscalía sostiene que por el artículo 120 de la C. N. y la ley 24.946, le corresponde exclusiva y previamente a su parte el análisis necesario para determinar, si todos los elementos de juicio reunidos, la clase de pena de posible aplicación al caso concreto dejando de lado que, en abstracto, se pueda imponer una mayor. Si las circunstancias del caso, prima facie, permiten dejar en suspenso la pena se concede el beneficio cualquiera fuera la fecha de inicio de las actuaciones. Entiende que de esta forma se respeta, por un lado, las garantías constitucionales de los imputados y, por el otro, las funciones propias del Ministerio Público para analizar con criterio propio y amplio la procedencia del instituto por la circunstancia clave de la que la propia

ley otorga carácter de vinculante a su opinión. Hasta el momento el Tribunal ha compartido dicha tesitura previa vista a la Fiscalía en cada caso concreto que las defensas solicitan la suspensión. De estimarlo apropiado por el tipo de hecho cometido, atendiendo a las condiciones personales del imputado y su voluntad de reparar el daño se presta conformidad. Esta situación permite que se conceda al beneficio. Párrafo aparte merece la consideración de aquéllos casos en los que media “violencia de género o violencia doméstica” debido a que la ley 24.632 aprobó la convención de Belén do Pará del 09-06-94 lo que implica la necesidad de realizar el juicio para garantizar los derechos de la mujer allí reconocidos en forma clara y expresa. Ello en mi concepto, contribuye a dar agilidad los proyectos, posibilita la reparación de los daños causados a las víctimas que son citados expresamente en cada caso y, al mismo tiempo, que se cuente con mayor tiempo para la realización de los debates en causas graves y con detenidos cuyo número crece a diario. La situación se ha visto sensiblemente mejorada por las Resoluciones PGN N° 86/04, la N° 130/04 y la N° 65/08.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 15 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. JULIO CÉSAR CASTRO

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de mi competencia, la actividad desarrollada por la fiscalía en relación y propuesta de reformas reglamentarias o legislativas pertinentes

Tal como lo he señalado en los informes anuales presentados en el año 2013, he de resaltar que la principal problemática que persiste es la imposibilidad de controlar el cumplimiento de las pautas de conducta impuestas en el marco de las causas que se imprimen bajo el instituto de la suspensión del juicio a prueba.

Puntualmente, y sobre esta cuestión, se advierte que a pesar de la creación de la Unidad de Fiscal ante la etapa de Ejecución Penal, lo cierto es que aún continúan llegando a los Tribunales en los que intervengo un alto porcentaje de legajos en el que se constata que se ha transcurrido un tiempo prudencial sin actividad procesal (a punto tal que en algunos opera la prescripción) o bien con una decisión judicial, previa petición de la Fiscalía, en la que el juez da por cumplidas las pautas de conducta por el mero paso del tiempo.

Así, al momento de expedirme respecto de la posible extinción de la acción y tomar conocimiento de la situación concreta de cada caso en particular, como Representante del Ministerio Público me encuentro en la obligación de oponerme sobre la base concreta de que los imputados no han cumplido con las reglas de conducta y solicito que se cite al probado a q brinde explicaciones, conforme lo establece el art. 515 del CPPN.

No obstante lo peticionado, los Tribunales Orales en los que intervengo entienden que siendo el Ministerio Público una unidad y habiendo propiciado el Fiscal de Ejecución la decisión adoptada por el Juez en aquella instancia corresponde dar por cumplidas las tareas y dicta el sobreseimiento de los imputados.

Frente a ello, y pese al cúmulo de tareas que pesa sobre esta dependencia el personal a mi cargo ha redoblado sus esfuerzos y se ha planteado

en cada uno de los expedientes recursos de casación bajo los fundamentos de la cosa juzgada irrita y el incumplimiento manifiesto de la ley sin obtener resultados favorables en las diferentes salas de la Cámara de Casación Penal.

Otra cuestión relevante para considerar es que se debe formar mayor conciencia de las fiscalías de Instrucción, para que se comprenda que el cuerpo de fiscales tiene una tarea única, requiriente y persecutoria, por lo que los resultados no pueden mensurarse sólo a su labor en pos de una elevación a juicio sin pensar en que el verdadero objetivo es la obtención de un pronunciamiento final de condena (en el caso que correspondiera). Esta disociación entre la etapa de instructora y el Juicio oral debe ser zanjada para atender al cumplimiento de una función general del Ministerio Público Fiscal, es decir, velar por la custodia de la legalidad y la defensa de los intereses generales de la sociedad.

La ineficacia y no coordinación del trabajo ha traído aparejado diversos inconvenientes que favorecen a la impunidad de los procesados y esto se proyecta a través de medidas instructorias imposibles de concretar en la etapa oral, trámite de juicios dispersos referidos a idénticas personas y hechos, la dilación en la fijación de audiencias, la imposibilidad de reeditar investigaciones posteriores desprendidas de los mismos hechos y, entre otras, la falta de profundidad en lo vinculado a participes.

Además, nos encontramos con la necesidad de ofrecer prueba suplementaria en el 90% de los expedientes con el objeto de sostener la acusación fiscal, circunstancias que conllevan a que el trámite de las causas se prolongue y, en definitiva, se dificulta la posibilidad de lograr una resolución definitiva.

Por otro lado, considero adecuado que se instruya a los Fiscales respecto de un criterio de unidad funcional respecto de los pedidos de suspensión de juicio a prueba en las causas que se investigan hechos vinculados con delitos de abu-

so sexual y violencia doméstica; ello teniendo en consideración lo expuesto por nuestro Tribunal Cimero en el caso “Gongora”.

Finalmente, propongo como una reforma jurídica la posibilidad de modificar la ley que permite tramitar las causas bajo las reglas del juicio abreviado. (art. 431 bis del Código penal). Es claro que, el límite impuesto de que no supere la pena de seis años de prisión para imprimir las actuaciones en el procedimiento abreviado resulta un obstáculo para lograr una solución alternativa al conflicto en causas en las que se investigan delitos en los que en su escala penal se prevé un mínimo de pena superior.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

No obstante las observaciones apuntadas, el balance podría calificarse de positivo, ponderando el esfuerzo del personal que ha invertido mayor energía para dar respuestas. El problema que se avizora relativo a la escases de recursos humanos que no es sólo en el marco del sostenido incremento de tareas y sino también en la implementación de nuevos sistemas informáticos Fiscalnet – de muchísima utilidad – pero que necesariamente repercute muchísimo en una mayor carga administrativa.

Otra cuestión en particular que considero destacar, es que a fin de agilizar la tramitación del proceso o para saber con anticipación el resultado de una posible medida de prueba, he hecho uso de las gestiones institucionales que otorga el Ministerio Público con total eficacia, pues la consulta a la Dirección Nacional de Registro de propiedad Automotor, como así también de Migraciones, Fiscalnet, etc), nos permite contar con información de suma utilidad en algunos casos para producir pruebas, encontrar testigos, acreditar hechos y acortar los tiempos del proceso.

En líneas generales, considero que el nivel de eficiencia del Ministerio Público Fiscal ha logrado una modernización en lo informático y edilicio, pero aún es necesario modificaciones en lo relativo a la capacitación de los recursos humanos y reasignación de roles en el marco funcional, como así también en la ingeniería procesal e institucional del propio ministerio público.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 16 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. FERNANDO FISZER

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

La actividad desarrollada en esta Fiscalía, implica, entre otras cosas, la realización de los ofrecimientos de pruebas, contestación de vistas, realización de juicios abreviados y audiencias de suspensión de juicio a prueba, etc...En relación a ellos y a lo que hace a nuestra competencia, en algunas oportunidades resulta entorpecida la tarea cuando en oportunidad de contestar vistas de personas a quienes se han otorgado suspensión de juicio en virtud de la posible extinción de la acción penal no se cuenta, a la hora de dictaminar, con los legajos de Ejecución respectivos. Ello genera un retardo en la tramitación innecesario. Lo mismo ocurre con la actualización de los antecedentes de los imputados, tanto para las audiencias de debate como para las de juicio abreviado.

Asimismo, el cambio constante de agenda que impone el Tribunal en relación a la fijación de audiencias genera un entumecimiento en las tareas diarias de esta dependencia.

Punto aparte merece mi opinión respecto a las causas de delitos contra la integridad sexual, las cuales presentan en muchas oportunidades un elenco probatorio escaso, por las circunstancias del hecho, resultando indispensables los informes del Cuerpo Médico Forense. Esta situación, entiendo, que con el accionar de la nueva Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas del Ministerio Público Fiscal (DOVIC) en sus funciones interdisciplinarias aportaran las herramientas necesarias para llegar al esclarecimiento de los hechos y la contención de las víctimas.

Amén de lo expuesto, no afrontamos mayores problemáticas, pues una vez que las causas son elevadas a Tribunal Oral y nos notifican para intervenir (conforme art. 354 del CPPN) las mismas tramitan en un lapso razonable, culminando con la situación procesal de los imputados (sea por debate, juicio abreviado, suspensión del juicio a prueba, u otro).

Los juicios comienzan y transcurren en tiempo y forma.

### Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior

Tal como lo sostuvimos el año pasado, entendemos conveniente reglamentar todo aquello relativo al control de las tareas comunitarias en torno a la suspensión de los juicios a prueba, ya que una vez que es otorgado por este Tribunal, excede a nuestras funciones el control de las mismas, y vuelven a esta jurisdicción para su extinción de la acción, con falencias que resultan insalvables.

### Breve Balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta Fiscal

En el transcurso de este año, resulta importante destacar la cantidad de debates realizados con pedidos de condena.

A su vez se han realizado numerosos juicios abreviados llevados a cabo en esta Fiscalía. En muchos casos se han realizado cambios de calificación. Cabe destacar que la mayoría de todos los acuerdos celebrados fueron homologados por el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 16.

Asimismo, también se han realizado audiencias de suspensión de juicios a prueba en aquellos casos, que prosperando los requisitos establecidos por la ley resultan ser de carácter leve. No obstante, no he compartido la concesión de dicho instituto en los casos de violencia de género o violencia doméstica, toda vez que compartimos el criterio adoptado por la ley 24.632, entendiéndose la necesidad de llevar a cabo la audiencia de debate oral y público para su esclarecimiento, reconociendo en consecuencia los derechos de la mujer estipulados en dicha ley.

Los ofrecimientos de prueba, en un saldo que

obedece a la mayoría se ha solicitado la producción de instrucción suplementaria para contar con ella en la audiencia de debate.

Es de soslayar que este Ministerio Público Fiscal ha presentado los recursos de casación pertinentes para defender las posturas adoptadas que no fueron receptadas por el Tribunal. Algunos de estos recursos concedidos por el Tribunal, han tenido acogida favorable en la Cámara de Casación Penal, por lo que han sido un precedente para las resoluciones posteriores del Tribunal en casos similares.-

En este sentido, se puede concluir que se ha dado una respuesta eficiente en los casos presentados en esta dependencia, reservado como excepción solamente aquellos que presentaron una mayor complejidad.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 17 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. JUAN JOSÉ GHIRIMOLDI

### Propuestas de reformas legislativas

Nuevamente, como anteriores informes, habré de señalar que la actividad de la Fiscalía General en particular, y de toda la administración de justicia en general, se vería favorecida de prosperar la implementación del Juicio Abreviado mediante acuerdos con la defensa y el imputado que no contemplen límites en la pena a imponer.

De cualquier modo, cabe esperar que las reformas previstas en materia de legislación penal de fondo y de forma cubran un espectro suficientemente amplio y beneficioso para lograr una mayor celeridad y efectividad de la actuación del Ministerio Público Fiscal.

En consecuencia habrá que aguardar el tratamiento legislativo de los proyectos y su eventual implementación.

### Problemáticas relevantes presentadas durante el curso de este año

Los delitos contra la propiedad –específicamente hurtos, robos y defraudaciones– continúan siendo las modalidades delictivas más frecuentes.

En materia de recursos humanos la creación de nuevas defensorías ha devenido en positivos resultados en para que se desarrollen los juicios orales con la frecuencia deseada. Si tenemos en cuenta que la mayoría de los imputados deciden ser representados por el Defensor Oficial, se volvía impostergable dar una solución a esta problemática, lo que ahora podemos decir que se ha conseguido.

En el mismo sentido, habré de manifestar mi beneplácito con la igualación en las plantas permanentes de las treinta Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal a fin de que todas tengan el cargo de Prosecretario Administrativo. Este pedido se encontraba fundado en cuestiones relacionadas con una mayor eficiencia y eficacia en el funcio-

namiento diario de las dependencias, cosa que ya se vio mejorado una vez en 2006 con la creación del cargo de Escribiente Auxiliar, siendo esto algo indispensable para este momento. A fin de ilustrar y sostener lo antes mencionado, es posible mencionar que, entre otras cosas, en las sucesivas resoluciones de la PGN vinculadas a la función del sistema FiscalNet, se le otorga la responsabilidad de control de la carga de datos a este sistema al Prosecretario Administrativo, cargo que no existe en esta Fiscalía.

### Balance de la gestión realizada en este período

El balance sin duda es positivo, coadyuvando al mejoramiento de la gestión netamente judicial, la capacidad manifestada en numerosas oportunidades por las personas que se desempeñan en el área de informática siempre atentas a eventualidades o inconvenientes que puedan presentarse en computadoras e impresoras lo cual ayuda a una mejor administración de Justicia. Estimo que el nivel de eficiencia en la respuesta de este Ministerio Público es alto. Este buen rendimiento de la actividad de la Fiscalía se ha visto reflejado en las estadísticas referidas a la tramitación de causas que lleva el Tribunal Oral.

Como en anteriores oportunidades cabe resaltar la importancia que ha tenido para el mejoramiento de la actividad y la celeridad en la tramitación de los diversos expedientes la actuación del personal adjudicado a estas dependencias, y la ampliación del lugar físico de trabajo obtenido gracias al otorgamiento del nuevo despacho a la dependencia de la que soy titular.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 18 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. GUILLERMO F. PÉREZ DE LA FUENTE

### Detalle de los recursos humanos, las condiciones de las dependencias, necesidades de personal

#### Recursos Humanos

Prestan servicios efectivamente en esta dependencia tres personas cuyos nombres y cargos son los siguientes:

- Dra. Verónica Andrea Zotta, Secretaria de Cámara.
- Dr. Francisco Manuel Brom, Prosecretario Administrativo Relator.
- Sr. Juan Francisco Artese, Escribiente Auxiliar.
- Sr. Roberto Ocaña, Auxiliar de Servicio.
- Sra. Melany Robles, Ayudante suplente.

#### Condiciones de las dependencias

En buen estado. Resultará necesaria una mayor amplitud de las mismas cuando se complete la dotación de personal de la Fiscalía.

#### Necesidades de personal

Un Prosecretario (letrado).

Cualquier otra sugerencia, opinión o recomendación que sea de interés, teniendo en cuenta que el art. 32 de la ley de Ministerio Público establece que el informe debe contener una evaluación del trabajo realizado en el ejercicio, un análisis sobre la eficiencia del servicio, y propuestas concretas sobre las modificaciones o mejoras que éste requiera.

#### Evaluación

El trabajo realizado a lo largo del período analizado fue satisfactorio y eficiente, habida cuenta los ofrecimientos de prueba efectuados, las vistas contestadas, los planteos, debates, abreviados y suspensiones de juicio a prueba realizados.

### Propuestas con relación a los Recursos Humanos

El futuro funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal prevista por la ley 26.371 y lo dispuesto por el Sr. Procurador General de la Nación en la resolución PGN. 65/08, convencen de la necesidad de crear un cargo de Prosecretario (letrado) habida cuenta el incremento de tareas que habrá de recaer en las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal para cuya realización será conveniente contar con un colaborador con conocimientos técnicos, máxime atento la delegación prevista en la aludida resolución PGN. 65/08.

### Principales falencias de la investigación preliminar que generan planteos nulificantes en la etapa de juicio

La mayoría de los planteos de nulidad obedecen a deficiencias en la relación del hecho atribuido al imputado en el requerimiento de elevación a juicio por no resultar clara, precisa y circunstanciada (artículo 347 última parte del Código Procesal Penal de la Nación) las que también se observan ocasionalmente en la descripción por la cual se informa al imputado del ilícito objeto del proceso (artículo 298 del Código Procesal Penal) y en la enunciación que debe hacerse conforme la oportunidad prevista por el artículo 308 del ritual.

### Propuestas de reformas normativas de índole procesal

Sin perjuicio de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Acosta, Alejandro” de fecha 23/4/08 (La Ley 2008-D, 36), las contradictorias opiniones doctrinarias y jurisprudenciales a que ha dado lugar el art. 76 bis del Código Penal parecen tornar conveniente su reforma precisando que la pena que debe tenerse en cuenta para analizar la procedencia del instituto de la suspensión del juicio a prueba es la que “prima facie” podría ser individualizada en el caso concreto, quedando así por disposición legal, ex-

presamente comprendidos los delitos de competencia criminal. Asimismo la eventual nueva redacción de la norma en cuestión debería precisar que en todos los casos la oposición fiscal resulta vinculante para el Tribunal.

La circunstancia de que se haya ofrecido instrucción suplementaria en poco más de la mitad de los ofrecimientos de prueba, los planteos de nulidad por falencias en la relación de los hechos atribuidos, y la circunstancia de que los Juzgados de Instrucción –en algunos casos– denieguen la producción de prueba y otro tanto ocurra ante los Tribunales Orales con la posible afectación de las facultades acusatorias y del derecho de defensa que ello implica, constituyen claros indicadores de que el Poder Legislativo debe avanzar en la reforma del Código Procesal Penal de la Nación, hacia el pleno funcionamiento del sistema acusatorio, de manera que todas las investigaciones sean dirigidas por el Fiscal de Instrucción o en lo Correccional con posibilidades de impugnación ante un juez y tribunal de garantías, presentándose de utilidad algún mecanismo de consulta con el Fiscal General ante el Tribunal Oral antes de formular el requerimiento de elevación a juicio.

Por lo demás, una lógica derivación de la independencia orgánica y de la autonomía funcional del Ministerio Público estaría dada por un procedimiento según el cual, en caso de que el Fiscal de Instrucción estimara procedente el sobreseimiento del procesado, antes de requerirlo, ponga tal circunstancia a consideración del Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones, sin intervención del órgano judicial, a fin de que sea éste magistrado el que decida en última instancia dentro de la estructura del Ministerio Público Fiscal, si corresponde o no la elevación a juicio de la causa. Con ello se evitarían inconstitucionales injerencias en la toma de decisiones propias del Ministerio Público como la prevista por el art. 348 párrafo segundo del ritual.

Esto, sin perjuicio de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Quiroga, Edgardo” rta. 23/12/04 y la instrucción impartida por la Procuración General de la Nación en la Resolución PGN. 13/05.

Resulta conveniente que una reforma legislativa implemente una instrucción sumaria breve que permita arribar con una mayor celeridad a la etapa crítica del debate.

Modificar la redacción del art. 431 bis C.P.P.N. a fin de que la pena que se establece como límite para la celebración de juicio abreviado sea superior a los 6 años.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 19 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. EDUARDO CARLOS MARINA

### Problemáticas más relevantes

- I. Considero que el juicio abreviado que regula el artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, es un instituto que da una rápida respuesta al procesado. En consecuencia sería beneficioso que se modifique, ampliando la posibilidad de la imposición de una pena privativa de la libertad superior a los seis años.
- II. Asimismo, la suspensión del juicio a prueba, que establece el artículo 76 bis, ter y cuater del Código Penal de la Nación, es otra de las soluciones para la agilización del trámite y solución de los conflictos que se presentan en las diversas causas. Entiendo que sería de suma utilidad la modificación legal de esas normas, a fin de unificar los diversos criterios judiciales que se han planteado. Especialmente definiendo la procedencia o no de la suspensión del juicio a prueba, cuando los delitos que se tratare fueran reprimidos con pena de inhabilitación. También cuando exista violencia de género o violencia familiar.
- III. En la actualidad el sistema de protección de testigos se encuentra regulado por el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados, que funciona en el ámbito de la Secretaría de Justicia.

Considero que el sistema debería comprender, no solamente a los testigos e imputados que hubieran realizado un aporte trascendente a una investigación judicial de competencia federal (narcotráfico, secuestro extorsivo, terrorismo, delitos de lesa humanidad, trata de personas), sino abarcar también delitos tales como homicidios y abusos sexuales. En estos casos los testigos se encuentran en muchas ocasiones en situación de riesgo.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 20 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. OSCAR ANTONIO CIRUZZI

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

Tal como lo expuse en mi informe del año 2009, se siguen suscitando las mismas problemáticas, esto es:

Se mantienen los inconvenientes provocados por la falta de articulación y/o relación funcional con los fiscales de primera instancia; sobre todo en referencia a testimonios con los que no se puede contar durante la audacia de debate (extranjeros, etc.) y que, por falta de control de la defensa durante la etapa de instrucción, se hace imposible su incorporación por lectura. Frente a esta problemática, si bien a pedido del suscripto se dictó la Resolución P.G.N. N° 0064/2009, todavía no se advierte un acatamiento significativo de los fiscales de instrucción. Con el transcurso del tiempo, se advierte que cada vez se elevan a juicio más causas en que personas extranjeras resultan damnificadas, y se advierte con frecuencia la falta de cumplimiento de la resolución referida; lo cual inevitablemente conlleva el deterioro en el mantenimiento de la acción.

Asimismo, se advierten dificultades respecto del control de las suspensiones de juicio a prueba concedidas; sobre todo en cuanto a la realización por parte de los beneficiarios de las tareas comunitarias asignadas, esto lleva a que muchas de las causas culminen por el mero paso del tiempo -prescripción- y no por el cumplimiento de lo impuesto por el tribunal, lo cual desvirtúa la finalidad del instituto en cuestión. Asimismo, toda vez que los fiscales de ejecución se expiden por el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el mero transcurso del tiempo, resulta difícil recurrir una vez que, remitido al Tribunal de origen, el legajo de probado, se resuelve tener por cumplidas las reglas de conducta y, consecuentemente, declarar extinguida la acción penal. Sin embargo, en casos en que se interpone el remedio correspondiente, son los fiscales ante la Cámara Federal de Casación Penal quienes se expiden en el mis-

mo sentido que los fiscales de ejecución.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender al mencionado punto anterior

Con respecto a las declaraciones testimoniales de extranjeros, sería suficiente con el cumplimiento de la resolución mencionada precedentemente.

En lo relativo al cumplimiento de las reglas de conducta impuestas al momento de suspender el proceso a prueba, estimo que sería importante contar con una Resolución que fije los lineamientos para que los fiscales de ejecución se expidan al respecto.

### Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

El balance de la gestión arroja un claro incremento de las causas ingresadas lo que genera un aumento de las soluciones alternativas a los conflictos (abreviados y “probations”) y de los debates orales y públicos.

Por otro lado, a fin de equiparar el desenvolvimiento de este Ministerio Público Fiscal con el Ministerio Público de la Defensa, así como también con la designación de cuartos jueces en los debates orales y públicos prolongados, estimo que sería beneficioso se permitiera la designación de los Secretarios como Fiscales “Ad-hoc”. Al respecto, debo señalar que en mi actuación ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 7, más precisamente en las causas “Rímolo” e “Isasmendi”, en que se me ha permitido designar a quien entonces fuera Secretaria de la Fiscalía N° 20 como Fiscal “Ad-hoc”, los resultados han sido por demás favorables. De esta manera, se evita la posibilidad de que, ante juicios extremadamente largos, éstos sean declarados nulos ante la eventual imposibilidad del representante de este Ministerio Público.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 21 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. FABIÁN CÉLIZ

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes y la actividad desarrollada por la Fiscalía

Debe señalarse, en primer lugar, la problemática que surge en razón del insuficiente personal existente en esta Fiscalía (Prosecretario Administrativo Relator, Escribiente, Medio Oficial y Medio Oficial suplente) lo que afecta su funcionamiento atento el incremento notable de causas radicadas ante los Tribunales Orales, la complejidad de las mismas, gravedad de los hechos, y el tiempo que exige la realización de cada debate, lo que genera mayor cantidad de vistas, recursos de casación, juicios abreviados y demás trámites ordinarios y extraordinarios, los que para su adecuado tratamiento, tornan necesario contar además, con un mayor número de personas asignadas a tales tareas.

Asimismo, entiendo que la transformación del cargo de Prosecretario a Secretario de Fiscalía de Primera Instancia -posteriormente a Secretario de Fiscalía General- al igual que la reciente transformación del cargo de jefe de despacho en Prosecretario Administrativo Relator (Res. PER 2594/14) y la asignación del cargo de Escribiente, no ha logrado paliar las dificultades para afrontar de mejor manera el cúmulo de trabajo diario que acarrea la falta de personal, considerando de utilidad contar con un mayor número de colaboradores para completar la actual dotación. Y en este sentido, cabe destacar que la transformación del cargo de jefe de despacho en prosecretario administrativo relator conlleva la pérdida del cargo transformado, lo que refleja un saldo inequitativo pues hoy las plantas de personal de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de esta Capital son distintas entre sí, ya que, según el cargo que portaba el agente al momento de su transformación, subsistió en algunas el cargo de Prosecretario Administrativo y, en otras, el de Jefe de Despacho. Y a tan desigual situación debe sumarse que, a las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores de esta Ciudad se les asignó un contrato bajo el régimen de relación de dependencia en un cargo equiparado a Prosecretario Administrativo, que posteriormente fue efectivizado.-

Asimismo, debe subrayarse que el incremento de la labor diaria deriva también de la carga de la pertinente información al sistema "FiscalNet".-

Por otro parte, debe destacarse, que esta situación se verá notablemente agravada en virtud de la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, creada mediante Ley N° 26.371.-

Sin perjuicio de ello, se debe resaltar la valiosa colaboración prestada por las personas que en la actualidad integran la dotación de la Dependencia -incluidos el Medio Oficial y el Medio Oficial Suplente-, quienes cumplen sus tareas en forma más que satisfactoria, brindando el apoyo necesario para llevarlas a cabo dentro de los términos procesales vigentes, aún fuera de los horarios de trabajos previstos.-

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior

En materia de propuestas de reforma legislativa, con relación al Instituto de la Suspensión del Juicio a Prueba, se reitera lo expuesto en los informes anuales de los años anteriores relacionado con la necesidad de la sanción de una ley que subsane las deficiencias de técnica legislativa que dieron lugar a las disímiles interpretaciones vinculadas con este Instituto, y que motivaron el dictado de las Resoluciones PGN Nro. 86/04, 130/04 y 97/09, y los fallos emanados de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causas "Acosta, Alejandro Esteban" y "Norverto, Jorge Braulio", destacándose entre ellas, en cuanto a su aplicación respecto de los delitos con pena de inhabilitación.-

También considero necesaria una reforma al artículo 348 del Código Procesal Penal, que establezca un sistema similar al previsto en el antiguo artículo 460 del Código de Procedimientos en Materia Penal, el cual disponía que, en caso de pedido de sobreseimiento efectuado por el Ministe-

rio Público Fiscal que no fuese compartido por el Juez se remita la causa al Fiscal de la Cámara de Apelaciones respectiva, a fin de que en dictamen fundado se expida sobre la procedencia o improcedencia de la elevación de la causa a juicio.-

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

En este sentido puede decirse que la actividad desarrollada por esta Fiscalía General durante el presente período, se ha destacado por una intensa labor tanto de investigación, como de control y seguimiento de las causas ingresadas al Tribunal, y sobre las que debieron efectuarse diferentes presentaciones, ya sea para ser llevadas a juicio (ofrecimientos de prueba -Instrucciones suplementarias-) o concluirse por algunos de los institutos alternativos y/o previsiones legales (Suspensión del juicio a prueba, Juicio Abreviado, excepciones de falta de acción o de personería, extinciones de la acción penal por prescripción, por muerte del imputado, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al concederse la probation, nulidades generales, etc.). Dicha tarea en el transcurso del corriente año, se vio incrementada por el notorio aumento en el número de expedientes ingresados, así como en la complejidad cada vez mayor de las conductas investigadas, caracterizándose en su mayoría, por un alto contenido de violencia.-

Asimismo pudo observarse un considerable aumento de los delitos contra la vida (tanto de homicidios simples, agravados en todas sus modalidades y culposos, calificados por haber sido cometidos mediante la conducción imprudente de un vehículo automotor), incrementándose, la cantidad de delitos contra la propiedad, cometidos mediante el empleo de armas de fuego, con marcada violencia, por individuos pertenecientes a bandas destinadas a cometer ilícitos que, en ocasiones, comienzan como robos y culminan provocando la muerte de personas por motivos intrascendentes, perpetrados en todo el ámbito de la ciudad y a cualquier hora del día, lo que genera gran temor en la población, situación que dificulta, en muchos casos, la obtención de las pruebas, en especial, la concurrencia de testigos a las audiencias de debate oral y público.-

Desde la fiscalía se ha llevado a conocimiento de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación la circunstancia de haber observado, en forma reiterada, durante el examen

de causas elevadas a juicio por hechos cometidos con armas de fuego, la falta de realización durante el trámite de instrucción de un peritaje, acerca de la aptitud para su fin específico, de las municiones o proyectiles secuestrados. La reparación de tal deficiencia resulta aleatoria e insuficiente en la etapa de juicio, habida cuenta que la cuestión, al ser propuesta como instrucción suplementaria, ha sido variablemente rechazada o aceptada según el criterio disímil de los tribunales, dejando, en su caso, a este Ministerio Público Fiscal en una situación de orfandad probatoria que derrumba el esfuerzo de mantener una estrategia de una persecución criminal efectiva. Por ello se elevó la sugerencia de que se examine desde el ámbito de la Procuración General, la pertinencia de instruir a los fiscales con competencia en la materia, para que en el marco del uso de una metodología eficiente de investigación, arbitren los medios necesarios para la obtención de dicha prueba fundamental.

Por otra parte, continúa aumentando considerablemente el ingreso de causas por delitos contra la integridad sexual, así como aquellas referidas a “violencia de género” iniciadas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que por las características y sensibilidad de los temas que allí se ventilan, exigen una especial dedicación por parte de todos los que integran esta Dependencia. También se han incrementado los llamados delitos “informáticos” evidenciados en el desarrollo de actividades ilícitas a través maniobras complejas y sofisticadas en el uso de Internet, y los delitos “económicos”, defraudaciones éstas de gran envergadura, con gran cantidad de prueba -incluso alguna hasta producida en el exterior del país-, y que por requerir conocimientos especializados, generalmente no se encuentran adecuadamente instruidas y originan, en consecuencia, notables inconvenientes para su estudio, debiendo muchas veces el Fiscal de Juicio, sin el asesoramiento necesario, confrontarse con profesionales pertenecientes a estudios jurídicos que cuentan con todos los medios técnicos a su disposición.-

Como puede advertirse, la situación que atraviesa el fuero penal, lejos de resolverse, sigue agravándose por la comisión de hechos delictivos cada vez más graves y complejos, por lo que la labor desarrollada conlleva un gran esfuerzo por parte de todos los que integran esta Dependencia, razón por la cual y puesto a evaluar el nivel de eficiencia en el servicio prestado considero, sin lugar a dudas que, a pesar de las falencias apuntadas, se ha cumplido muy satisfactoriamente con la tarea que nos compete.-

## FISCALÍA GENERAL NRO. 22 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. MARCELO MARTÍNEZ BURGOS

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes y la actividad desarrollada por la Fiscalía

En primer lugar corresponde señalar, la problemática que surge en virtud del insuficiente personal existente en esta Fiscalía (Secretario, ahora Prosecretario Administrativo Relator, Auxiliar Suplente y Auxiliar de Servicio), lo que afecta su funcionamiento, atento el incremento notable de causas radicadas ante los Tribunales Orales, la complejidad de las mismas, gravedad de los hechos, y el tiempo que exige la realización de cada debate, lo que genera mayor cantidad de vistas, recursos de casación, juicios abreviados y demás trámites ordinarios y extraordinarios, los que para su adecuado tratamiento, tornan necesario contar además, con un mayor número de personas asignadas a tales tareas.

Asimismo, entiendo que la novedosa transformación del cargo de Oficial Mayor Relator a Prosecretario Administrativo Relator, no ha logrado paliar las dificultades que acarrea la falta de personal en esta fiscalía General, en virtud del escaso plantel con el que cuenta, conforme se ha manifestado anteriormente, entendiéndose que lo necesario a fin de solucionar esta problemática, habría sido la creación del cargo de Prosecretario, tal como fue solicitado en numerosas oportunidades por esta Fiscalía General y no la transformación de uno ya existente.

Por otro parte, debe destacarse, que esta situación se verá notablemente agravada en virtud de la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, creada mediante Ley N° 26.371.

Como contrapartida a la problemática antes señalada, se debe resaltar la valiosa colaboración prestada por las cuatro personas que en la actualidad integran la dotación de la Dependencia -incluidos en esa cifra el Auxiliar de Servicio y el Auxiliar Suplente-, los cuales me respaldado en el cumplimiento de las tareas desarrolladas, brindando el apoyo necesario para llevarlas a cabo

dentro de los términos procesales vigentes, aún fuera de los horarios de trabajos previstos.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior

En materia de propuestas de reforma legislativa, con relación al Instituto de la Suspensión del Juicio a Prueba, se reitera lo expuesto en los informes anuales de los años anteriores relacionado con la necesidad de la sanción de una ley que subsane las deficiencias de técnica legislativa que dieron lugar a las disímiles interpretaciones vinculadas con este Instituto, y que motivaron el dictado de las Resoluciones PGN Nros. 86/04, 130/04 y 97/09, y los fallos emanados de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causas “Acosta, Alejandro Esteban” y “Norverto, Jorge Braulio”, destacándose entre ellas, en cuanto a su aplicación respecto de los delitos con pena de inhabilitación.-

Asimismo, con referencia al instituto mencionado anteriormente, considero deben establecerse mecanismos -creación de oficinas especiales- para el control del cumplimiento, por parte de quienes han sido beneficiados por dicho instituto, de las obligaciones que le fueron impuestas.

Con relación a la actual redacción del artículo 67 del Código Penal (según ley N° 25.990), considero que habría que ampliar los actos procesales que se consideran interruptivos de la prescripción de la acción penal, agregándose a los ya previstos en la normativa vigente, el procesamiento, el proveído de la prueba ofrecida, la designación de audiencia de debate, la orden de captura derivada de posibles rebeldías, la consecuente reapertura de la causa en caso de ser habido y cualquier otro acto emanado del Ministerio Público Fiscal que represente una manifestación de voluntad inequívoca de obtener la actuación de la ley por parte de los órganos a quienes les está confiada la persecución de los delitos.

También considero necesaria una reforma al artículo 348 del Código Procesal Penal, que establezca un sistema similar al previsto en el antiguo artículo 460 del Código de Procedimientos en Materia Penal, el cual disponía que, en caso de pedido de sobreseimiento efectuado por el Ministerio Público Fiscal que no fuese compartido por el Juez se remita la causa al Fiscal de la Cámara de Apelaciones respectiva, a fin de que en dictamen fundado se expida sobre la procedencia o improcedencia de la elevación de la causa a juicio.

Asimismo, y ante la importancia y utilidad demostrada por el juicio abreviado, se reitera lo expresado en anteriores informes en cuanto a la conveniencia de una modificación al inciso 1º del artículo 431bis del Código Procesal Penal de la Nación que amplíe el límite de seis años de prisión o reclusión previstos para su aplicación, pudiéndose arribar a una respuesta en menor tiempo y en gran cantidad de casos, lo que imprime mayor agilidad en aquellas causas en las cuales la prueba no ofrece dificultades y no resultaría necesaria la realización del debate, cumpliéndose acabadamente, de esa manera, uno de los fines para los que el instituto ha sido creado, ya que permite a los Fiscales Generales dedicar toda su atención a los procesos que por su complejidad así lo requieren; máxime, en la actualidad, en que las últimas reformas han agravado considerablemente los montos mínimos de las penas, como por ejemplo, en el delito de robo calificado por su comisión con armas de fuego, lo que impide ahora aplicar este Instituto a un importante número de causas.

Con relación al artículo 458 del Código Procesal Penal, entiendo corresponde el tratamiento de su modificación a fin de que se suprima la limitación objetiva allí establecida ampliándose, en consecuencia, la posibilidad de interponer recursos de casación por parte del Ministerio Público Fiscal, evitándose entonces la desigual situación que se genera en la actualidad al haberse suprimido los límites recursivos solo para el imputado y las defensas.-

En lo atinente a la creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal mediante ley Nº 26.371, considero necesaria la instauración de nuevas fiscalías para que actúen específicamente ante esa instancia. Ello en virtud de que, el sistema previsto, mediante el cual los Fiscales Generales y Fiscales Generales Adjuntos ante los Tribunales Orales en

lo Criminal, de Menores, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y los Fiscales ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y de Ejecución Penal también deberán ejercer la representación del Ministerio Público Fiscal ante dicha Cámara, generará serios inconvenientes en el normal desarrollo de las actividades inherentes a cada Fiscalía, en especial, por la superposición de audiencias que se designen, siendo que las medidas a tomar, previstas con el dictado de a resolución nº 65/08, si bien contribuirán a mejorar la situación, resultaran a todas luces insuficientes.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

En este sentido puede decirse que la actividad desarrollada por esta Fiscalía General durante el presente período, se ha destacado por una intensa labor tanto de investigación, como de control y seguimiento de las causas ingresadas al Tribunal, y sobre las que debieron efectuarse diferentes presentaciones, ya sea para ser llevadas a juicio (ofrecimientos de prueba -Instrucciones suplementarias-) o concluirse por algunos de los institutos alternativos y/o previsiones legales (Suspensión del juicio a prueba, Juicio Abreviado, excepciones de falta de acción o de personería, extinciones de la acción penal por prescripción, por muerte del imputado, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al concederse la probation, nulidades generales, etc.). Dicha tarea en el transcurso del corriente año, se vio incrementada por el notorio aumento en el número de expedientes ingresados, así como en la complejidad cada vez mayor de las conductas investigadas, caracterizándose en su mayoría, por un alto contenido de violencia.

Asimismo pudo observarse un considerable aumento de los delitos contra la vida (tanto de homicidios simples, agravados en todas sus modalidades y culposos, calificados por haber sido cometidos mediante la conducción imprudente de un vehículo automotor), incrementándose, la cantidad de delitos contra la propiedad, cometidos mediante el empleo de armas de fuego, con marcada violencia, por individuos pertenecientes a bandas destinadas a cometer ilícitos que, en ocasiones, comienzan como robos y culminan provocando la muerte de personas por motivos

intrascendentes, perpetrados en todo el ámbito de la ciudad y a cualquier hora del día, lo que genera gran temor en la población, situación que dificulta, en muchos casos, la obtención de las pruebas, en especial, la concurrencia de testigos a las audiencias de debate oral y público.

Por otra parte, continúa aumentando considerablemente el ingreso de causas por delitos contra la integridad sexual, así como aquellas referidas a “violencia de género” iniciadas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que por las características y sensibilidad de los temas que allí se ventilan, exigen una especial dedicación por parte de todos los que integran esta Dependencia, sin perjuicio de lo cual, en lo referente a los expedientes en los que se ventilan situaciones de “violencia de género en cualquiera de sus formas”, considerando, en este sentido, que ha resultado de gran colaboración la creación de la Dirección de Orientación Acompañamiento y Protección a Víctimas del Ministerio Público Fiscal (DOVIC)

También se han incrementado los llamados delitos “informáticos” evidenciados en el desarrollo de actividades ilícitas a través maniobras complejas y sofisticadas en el uso de Internet, y los delitos “económicos”, defraudaciones éstas de gran envergadura, con gran cantidad de prueba -incluso alguna hasta producida en el exterior del país-, y que por requerir conocimientos especializados, generalmente no se encuentran adecuadamente instruidas y originan, en consecuencia, notables inconvenientes para su estudio, debiendo muchas veces el Fiscal de Juicio, sin el asesoramiento necesario, confrontarse con profesionales pertenecientes a estudios jurídicos que cuentan con todos los medios técnicos a su disposición.

Como puede advertirse, la situación que atraviesa el fuero penal, lejos de resolverse, sigue agravándose por la comisión de hechos delictivos cada vez más graves y complejos, por lo que la labor desarrollada conlleva un gran esfuerzo por parte de todos los que integran esta Dependencia, razón por la cual y puesto a evaluar el nivel de eficiencia en el servicio prestado considero, sin lugar a dudas que, a pesar de las falencias apuntadas, se ha cumplido muy satisfactoriamente con la tarea que nos compete.

Por otra parte, continúa aumentando considerablemente el ingreso de causas por delitos

contra la integridad sexual, así como aquellas referidas a “violencia de género” iniciadas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que por las características y sensibilidad de los temas que allí se ventilan, exigen una especial dedicación por parte de todos los que integran esta Dependencia, sin perjuicio de lo cual, en lo referente a los expedientes en los que se ventilan situaciones de “violencia de género en cualquiera de sus formas”, considerando, en este sentido, que ha resultado de gran colaboración la creación de la Dirección de Orientación Acompañamiento y Protección a Víctimas del Ministerio Público Fiscal (DOVIC).

También se han incrementado los llamados delitos “informáticos” evidenciados en el desarrollo de actividades ilícitas a través maniobras complejas y sofisticadas en el uso de Internet, y los delitos “económicos”, defraudaciones éstas de gran envergadura, con gran cantidad de prueba -incluso alguna hasta producida en el exterior del país-, y que por requerir conocimientos especializados, generalmente no se encuentran adecuadamente instruidas y originan, en consecuencia, notables inconvenientes para su estudio, debiendo muchas veces el Fiscal de Juicio, sin el asesoramiento necesario, confrontarse con profesionales pertenecientes a estudios jurídicos que cuentan con todos los medios técnicos a su disposición.

Como puede advertirse, la situación que atraviesa el fuero penal, lejos de resolverse, sigue agravándose por la comisión de hechos delictivos cada vez más graves y complejos, por lo que la labor desarrollada conlleva un gran esfuerzo por parte de todos los que integran esta Dependencia, razón por la cual y puesto a evaluar el nivel de eficiencia en el servicio prestado considero, sin lugar a dudas que, a pesar de las falencias apuntadas, se ha cumplido muy satisfactoriamente con la tarea que nos compete.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 24 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. JORGE LÓPEZ LECUBE

### Modalidades delictivas de mayor trascendencia, problemática y actividad desarrollada

Durante el período en estudio, se mantuvo una marcada prevalencia de aquellas figuras que el Código Penal incluye en su Título VI como “Delitos contra la Propiedad”, advirtiéndose como dato preocupante, un incremento en cuanto al delito de robo se refiere, de la violencia física sobre las personas, las más de las veces innecesaria y desproporcionada, por la falta de resistencia de las víctimas. En definitiva, el mayor índice de violencia en la comisión de delitos, no es, sino el corolario del marcado incremento de violencia social y exclusión, proceso que se halla instalado en nuestra sociedad desde hace varios años.

También cabe destacar el incremento de delitos violentos que afectan la libertad y vida y la integridad sexual y presentan una perspectiva de género, particularmente de hechos cometidos en un ambiente intrafamiliar, en el marco de familias desintegradas, como así también de aquellos en donde las víctimas suelen ser en una importante porción menores de edad. En este sentido, se han efectuado cuando la situación lo requirió derivaciones a la DOVIC, a fin de asegurar contención y apoyo a las víctimas.

El elevado número de causas en trámite y las características particulares de los mismos, amerita realizar un replanteo de los diferentes institutos de agilización del proceso, para permitir que su funcionamiento se adapte a la realidad social y procesal, de modo que no pierdan su efectividad, como así también, para que tampoco la pierda la respuesta punitiva. En el camino propuesto, cabe citar, una vez más, la resolución del Tribunal Oral en lo Criminal n° 24 en la causa “Sánchez Expósito” de su registro, en la que fundamenta la admisión de un acuerdo de juicio abreviado, en el cual la pena solicitada por el suscripto era superior a los seis años de prisión. Es preciso resaltar que en la causa de referencia, en el acuerdo de juicio abreviado este Ministerio postuló la inconstitucionalidad del límite de pena contenido en el art. 431 bis del CPPN, y sin perjuicio de ser rechazado el

planteo de inconstitucionalidad, fue aceptada la propuesta no aplicándose el referido límite que la norma impone a la pena solicitada. La adopción de este criterio, más allá de la distinta conformación del Tribunal citado, ha permitido acrecentar la cantidad de acuerdos suscriptos.

En lo que respecta a las suspensiones del proceso a prueba, se ha podido observar que muchos -la mayoría- de los casos en los cuales se otorga, no se produce, en la etapa de ejecución penal, un adecuado control del cumplimiento por parte de los probados, llegándose al final del período sin contar con datos precisos sobre el cumplimiento, o peor aun excediéndose dicho plazo sin haberse comprobado el mismo, lo que desemboca en una resolución que hace lugar a la extinción de la acción sin que se hayan cumplido los extremos legales. Ante esta situación en numerosas causas, el Tribunal Oral, por sí o bien a instancias del suscripto, optó por mantener el control de las obligaciones impuestas.

Sigue siendo necesaria, por otro lado, y sin perjuicio de los proyectos que ya están en marcha, una mayor y mejor coordinación de la actividad que en las distintas etapas procesales cumplen tanto los Sres. Fiscales ante los Jueces de Instrucción, con aquellos que intervienen ante los Tribunales Orales, a fin de lograr una investigación ágil y eficaz de los sucesos materia de proceso, ello, teniendo en cuenta que el proceso penal es único, más allá de los distintos estadios que se suceden, en concordancia con la prueba que se va colectando a lo largo del mismo, como así también lo es el rol del Ministerio Público Fiscal. A través de la Resolución PGN 79/12, se ha establecido esta coordinación en el ámbito de la justicia de menores.

### Propuestas legislativas y reglamentarias

De igual modo que en años anteriores, se mantiene vigente la necesidad de un pronto e integral tratamiento legislativo, tendiente a adecuar el instituto de la suspensión del juicio a prueba a las

circunstancias que la realidad de los Tribunales Orales en lo Criminal viene poniendo de manifiesto, al adoptar en su gran mayoría la tesis amplia, hoy de conformidad con el criterio acogido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación; incrementando consecuentemente la aplicación del mismo. En otra oportunidad, se ha señalado que las iniciativas nacidas en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación y las no pocas reuniones de trabajo convocadas desde la Procuración General de la Nación, exteriorizan la premura en arribar a la definición que la materia requiere.

Se destaca también, que esta Fiscalía en informes anteriores, efectuó consideraciones en tal sentido, motivadas no está de más dejarlo en claro, no sólo por una cuestión meramente estadística basadas en el aludido incremento de las causas que culminan a través de esta vía. Lo importante, es que una buena cantidad de ellas, por las características y circunstancias del hecho criminoso y las condiciones personales del justiciable, merecen un trámite más justo, práctico y útil, tanto desde la situación del damnificado, como del imputado y los eventuales testigos, que aprecian cada vez más, los no siempre recordados principios de celeridad y economía procesal, a la vez que se arriba a una más pronta y eficaz solución del conflicto social que el delito provoca.

La esperada sanción legislativa de esta materia, permitirá contar con un adecuado marco normativo, evitando disparidad de criterios y contribuyendo a no descuidar otros fundamentales principios como son la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica. Mientras tanto, en lo que a esta dependencia concierne, la integración actual del Tribunal Oral en lo Criminal nº 24 ante el que este Ministerio interviene, suscribe a la tesis amplia sin discusión luego de los precedentes “Acosta” y “Norverto” de nuestro máximo Tribunal. Ello ha posibilitado -en armónica actuación con el Tribunal- la regular celebración, de las audiencias contempladas en el art. 293 del Código Procesal Penal, en varios procesos. Por su parte, la vigente resolución P.G.N. 24/00 en función de lo dispuesto en la resolución 86/04, y 97/09 sigue contribuyendo decisivamente, desde su implementación, a obtener este resultado, al brindar un amplio marco de actuación a los Sres. Magistrados para consentir o no la aplicación del instituto de marras, de acuerdo a las pautas allí establecidas.

Especial necesidad se presenta de que se fijen pautas específicas para evaluar la procedencia del instituto, en aquellas causas que se ventile una problemática de género, ello en función por un lado de lo resuelto por la Corte suprema en la causa “Góngora”, a fin de unificar criterios en pos de garantizar igualdad ante la ley y justicia tanto para víctimas como imputados.

En relación con el instituto de la suspensión del proceso a prueba, es de hacer notar que, tal como se adelantara, se presenta la urgente necesidad de implementar más eficaces mecanismos de control en la etapa de ejecución, pues en numerosos expedientes, la insuficiencia y dificultades en el control por parte de los organismos encargados, ha llevado, por un lado a la prescripción de las acciones en algunas ocasiones y en otras se desemboca inevitablemente en la consecuencia de tener que admitir como cumplidas, obligaciones que en verdad no fueron asumidas debidamente por el imputado, ello en virtud de la falta de citación a los interesados por parte del órgano jurisdiccional, inclusive durante años, pues no es razonable exigir varios años más tarde el cumplimiento de obligaciones, cuando el plazo de la suspensión del juicio ha transcurrido en exceso y sin que se haya adoptado ninguna medida en el expediente, encaminada a su concreción.

De lo expuesto, se mantiene la necesidad, tal como en años anteriores se sostuvo, de tomar urgentes medidas para garantizar el adecuado control de los procesos suspendidos a prueba, lo que podrá hacerse eficazmente mediante la creación de órganos en el marco del Poder Judicial y del Ministerio Público que asuman la tarea de modo exclusivo, sin por ello desechar la eventual intervención de estudiantes avanzados de las distintas Facultades de Derecho como ocurre en otros países.

Una segunda cuestión a tener en cuenta, y que por los mismos motivos que los expuestos en el apartado anterior, favorecería un desempeño más justo y ágil del sistema punitivo, es la posibilidad de extender los alcances del instituto del juicio abreviado a aquellos supuestos en los que el pedido de pena supere los seis años de prisión, tope actualmente establecido por el inc. 1º del art. 431 bis del código adjetivo. No obstante los minoritarios reparos que el instituto ha recibido desde la óptica constitucional, lo cierto y verdadero es que, sin perder de vista la ineludible necesidad de eventuales modificaciones instrumentales orien-

tadas a garantizar el derecho de defensa en juicio, los beneficios de su aplicación resultan indudables, evitando dispendios jurisdiccionales, molestias absolutamente prescindibles a testigos y a los propios imputados, inclusive en el caso de damnificados de delitos especialmente graves se evita la revictimización a partir de tener que recordar, “revivir” un episodio de alto contenido traumático y costosa superación, así como injustificados retardos en la administración de justicia.

Asimismo, el instituto del juicio abreviado constituye un innegable beneficio y mejora entonces la situación procesal del imputado que lo elige ya por la celeridad que se imprime al proceso, como por la certeza que obtiene en el marco de un monto penal que podemos denominar reducido, aunque este último aspecto es sin duda, el que una persona sometida a una situación de encierro considera de mayor provecho.

También habrá de insistirse en la urgente necesidad de implementar un sistema coordinado y eficaz con la Dirección Nacional de Migraciones para cumplir acabadamente las órdenes de expulsión respecto de los extranjeros condenados en procesos penales, muchos de ellos en condición de reiterantes, al igual que un adecuado control tendiente a evitar su reingreso al territorio nacional, dando de ésta manera cumplimiento a lo normado por la ley 25.871.

Se ha podido comprobar, a partir del análisis de las causas en las que ha intervenido este Ministerio que en aquellos casos en los cuales se secuestran armas de fuego, al ser sometidas a peritajes que involucran la aplicación de productos químicos, se ven modificadas en su aspecto al producirse una alteración o modificación del material que las compone, el arma se observa opaca y ello trae como resultado un aumento de la dificultad para que los testigos puedan reconocerlas, inclusive impidiendo en algunos casos el reconocimiento posterior del arma. En consecuencia, se entiende que deben extremarse los recaudos para que se resguarde el valor probatorio que la identificación de las armas aporta al esclarecimiento de los hechos y para ello, debería instruirse al gabinete pericial interviniente a los fines de que se arbitren los medios necesarios a efectos de que sean fotografiadas a color antes de ser sometidas a cualquier procedimiento que pudiera modificar su aspecto, ello con el objeto principalísimo de asegurar la prueba, necesaria para que se pueda

arribar a una conclusión sustentada con el grado de certeza que todo proceso penal requiere.

En relación con lo antes expuesto en cuanto exige la realización de tareas periciales, y en consonancia con la creación de la Oficina del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Política Institucional en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, celebro y considero de suma utilidad la creación en el ámbito de este Ministerio, de la Dirección de Apoyo Técnico a las Investigaciones Fiscales (DATIF), mediante Resolución PGN N°2308/14 del pasado 3 de octubre, medida que redundará en beneficio de la actividad fiscal en tanto el cuerpo especializado en diversas incumbencias podrá responder de manera satisfactoria a las inquietudes y evacuar consultas que se presenten en el ámbito probatorio, los efectos de garantizar un proceso sustentado en valores de justicia, respetuoso de los derechos de los procesados y que a la vez, no se vea frustrado por defectos u omisiones probatorios. El apoyo técnico científico enfocado y desarrollado según las necesidades propias de esta parte, se estima brindará altos beneficios y aumentará la efectividad en la tarea fiscal de la producir prueba de cargo.

### **Observaciones sobre recursos humanos y materiales**

Es destacable en cuanto a los Recursos Humanos, que la asignación de cargos a esta dependencia a fin de cubrir de forma adecuada las necesidades funcionales ya existentes, acrecentadas en su momento a partir de la intervención en las causas seguida contra “Omar Chabán y otros en orden al delito de estrago doloso seguido de muerte”, que tramitara en el Tribunal Oral n°24 bajo el n°2517 de su registro, como también sus conexas ha sido un claro ejemplo de la importancia que debe dársele a la búsqueda de proveer a las Fiscalías Orales en lo Criminal, de un grupo de trabajo más completo, que permita cumplir con las tareas diarias de una manera aún más eficiente, tal y como se ha podido comprobar desde la mentada asignación de personal de alta jerarquía.

Debe señalarse por otra parte que se reciben provisiones tempestiva y adecuadamente de los recursos materiales necesarios para afrontar la tarea encomendada, todo ello en consonancia

con la reciente instalación de un servicio de red informática que facilita la labor, al permitir la comunicación y el intercambio de datos por parte de los empleados, que se hallan abocados al estudio de las distintas actuaciones.

En igual sentido cabe referirse al sistema informático “Fiscal net”, el que más allá de resultar una herramienta relativamente reciente, ha demostrado desde su implementación, ser un elemento que favorece y facilita el registro de las distintas causas en las que interviene el Ministerio Público Fiscal de la Nación, a la vez que su constante actualización y mejora, asegura su utilidad.

### **Balance de gestión**

En el período en análisis se mantiene la actividad propia de la Fiscalía ante el Tribunal Oral n°24, asistencia a debates, suspensiones del juicio a prueba; audiencias de juicio abreviado, y toda la actividad que requieren las causas en trámite; sobre la evaluación de la gestión, debo exponer que se califica como sumamente satisfactoria, con altos porcentajes de efectividad.

## **FISCALÍA GENERAL NRO. 25 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. DAFNE PALÓPOLI**

### **Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la fiscalía con relación a ésta**

La mayor dificultad radica en la relación con los Fiscales de Primera Instancia que elevan causas con insuficiente standard probatorio que permite formular una acusación en la etapa del juicio.

Probablemente estas cuestiones se solucionen en gran medida con la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Se observa también la dificultad con respecto al control de las suspensiones de juicio a prueba. Ello conlleva en que un número apreciable de casos se debe dar por extinguida la acción por el simple paso del tiempo, toda vez que no se puede hacer recaer en cabeza del imputado la ineficacia estatal.

### **Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender al mencionado punto anterior**

Resulta pertinente evaluar alguna directriz para los fiscales de ejecución fijando criterios para adecuar esta dificultad.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

El incremento de causas ingresadas genera la necesidad de acudir a soluciones alternativas como el juicio abreviado, cuando muchas veces sería plausible un debate oral para dirimir la cuestión con un acercamiento mayor al hecho juzgado.

A su vez, la cantidad de juicios orales celebrados durante el año 2014, impone, al menos de acuerdo a la agenda del Tribunal Oral Criminal 15, permitir a los Secretarios ser nombrados "Ad Hoc" como en el Ministerio Público de la Defensa, cuan-

to menos para asistir a algunas audiencias. Ello siempre bajo la responsabilidad del Fiscal General y siempre que se trate de juicios prolongados.

Asimismo propongo que los Fiscales de Primera Instancia puedan ser convocados como "eventuales" coadyuvantes en juicios complejos por su duración, a fin de que cualquier imprevisto en que el Fiscal General no pueda asistir, no se prolongue el juicio o que termine declarándose nulo por la imposibilidad de continuarlo.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 26 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. ALEJANDRA PERROUD

Considero que resultaría necesario a fin de optimizar los recursos y tendiendo a una mayor eficiencia del Ministerio Público que previo elevar las causas a juicio y a través de un sistema de turnos previo, de los fiscales de juicio, los Fiscales de instrucción sepan qué Fiscalía de Tribunal Oral actuará en el expediente que eleven y en su caso poder colaborar el Fiscal de Juicio con el de Instrucción y viceversa, respecto a qué otras medidas fueran necesarias realizar en la etapa instructora, a fin de no tener luego que generar instrucciones suplementarias que a la postre resultan esenciales para el juicio.

No se trataría de una intromisión de los Fiscales de Juicio con los de Instrucción sino por el contrario en un trabajo en equipo que en definitiva redundará a favor de la actuación del Ministerio Público Fiscal.

Considero que deberán arbitrarse los medios y cumplir con las resoluciones existentes en la etapa de instrucción a fin de que las víctimas y los testigos de las actas de secuestro y de detención ratifiquen sus dichos ya que en los debates orales en atención a los planteos efectuados por los defensores no se pueden incorporar las declaraciones prestadas en sede policial ya que no pudieron ser controladas por las partes, generándose de esta manera una muy difícil tarea para sostener la prueba. Esto muchas veces sucede porque entre la elevación a juicio y la fecha del debate al ser convocados las víctimas o los testigos éstos no son encontrados, o en otros casos directamente sus declaraciones difieren diametralmente con lo manifestado en sede policial de lo que exponen en el juicio, resultando menester que se repare en hacer un interrogatorio que en caso de no poder encontrarse a los damnificados y testigos, se les pueda incorporar esos testimonios al debate sin cuestionamientos por parte de la defensa.-

Estimo que resulta necesario realizar tareas de capacitación vinculadas a todo aquello relacionado con la actividad de los escribanos y en igual sentido con la Inspección General de Justicia con relación a la inscripción de sociedades y sus requisitos.

Considero que en atención a que en las causas de suspensión de juicio a prueba un número importante de imputados manifiestan ser adictos al “paco y a la pasta base” y que además muchas veces solicitan que se los trate, sería de importancia contar con un registro y generar algún convenio con la Secretaría de Drogas y Lucha contra el Narcotráfico, o con el Ministerio de Salud a fin de tratar de atender esta problemática.

Además y en relación a la suspensión del juicio a prueba, y tomando en cuenta las estadísticas que se envían a la Procuración General, y advirtiendo que en cuanto a este Instituto prácticamente los “probados” no son controlados resultaría conveniente que se creara una oficina con al menos 60 empleados -dos por cada Tribunal Oral- con formación asistencial que emitieran un informe trimestral de control de la realización de las tareas, pudiendo realizarla el Ministerio Público, el Poder Judicial o el Poder Ejecutivo, máxime que los Juzgados de Ejecución Penal están abarrotados de tareas tal como es de público conocimiento.

Sugiero teniendo en cuenta la importante cantidad de pedidos de suspensión a juicio a prueba por parte de personas extranjeras, indocumentadas, en su mayoría, sin residencia en el país y sin domicilios fijos, pero con varios años en el mismo, y las situaciones laborales en que cumplen sus trabajos, fuera del sistema formal, resultaría de suma importancia hacer un estudio de campo durante por lo menos un año, entre todas las Fiscalías de Juicio ante los Tribunales Orales, a efectos de poder dar una adecuada respuesta a la sociedad y regularizar de dicha manera las diferentes situaciones de los extranjeros, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Dirección Nacional de Migraciones y la Administración Federal de Ingresos Públicos.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 27 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. HORACIO JOSÉ FORNACIARI

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

En primer lugar, he de volver a señalar una circunstancia que ya ha sido motivo de tratamiento en otros informes y que, a la fecha, no obstante los distintos intentos realizados, no termina de tener una solución definitiva, si es que lo tiene.

Los fiscales de juicio nos encontramos diariamente con los inconvenientes que surgen cuando la incomparecencia de los testigos de cargo, en particular los que revisten calidad de dirimientes, pueden dificultar la marcha del debate en pos de la obtención de una sentencia condenatoria acorde al requerimiento fiscal que motivó el ingreso del proceso a la etapa del plenario, máxime que la oposición de la defensa a la incorporación por lectura de las declaraciones vertidas durante la instrucción llevan a perder importantes elementos de juicio.

Tal incomparecencia muchas veces no obedece a razones voluntarias de los testigos. Hasta el momento de realizarse el juicio suele pasar un tiempo, la mayoría de las veces prolongado, en las que los testigos, como cualquier otra persona, muchas veces y por el solo hecho de la vida que transcurre no logran ser traídos para que declaren. Desde aquellos que fallecen hasta los que abandonan (por las más diversas razones) los lugares que tenían como domicilios a la época de la etapa preparatoria, sin haber constancias en la causa de ese cambio. Sin embargo, el aspecto que adquiere singular relevancia y que motiva este punto es cuando estos testigos están, o se presume que estarán, fuera del país en momentos de celebrarse el juicio.

Vinculado íntimamente con lo referido se encuentra lo que ya señalara en otras ocasiones y que tiene que ver con los inconvenientes que generan la excesiva prolongación del proceso, en lo que se refiere específicamente a los testigos.

Desde la no recordación del hecho o de algunos tramos del mismo, pasando por algunas diferencias o contradicciones con lo referido durante la etapa preparatoria, suelen excusarse en el tiempo transcurrido desde el momento de los acontecimientos, lo cual resulta sumamente comprensible, máxime cuando quien declara no es el afectado directo del delito.

Tales situaciones, por más que puedan resultar atendibles, suelen sembrar un marco de incertidumbre que, evidentemente, no juega en favor del sostenimiento de la imputación o la hace más vulnerable frente a nuestra contraparte, la defensa.

Ello es producto, en muchos casos, de una excesiva tramitación de la etapa investigativa pero también tiene relevancia la circunstancia que una vez radicada la causa en el Tribunal Oral este no tiene establecido por ley el tiempo procesal en el cual el proceso debe ser llevado al debate, lo cual depende de la decisión de los Señores Jueces.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativa que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior

No dejo de advertir que las circunstancias apuntadas en el acápite muy probablemente tengan una solución legal en el caso de aprobarse la reforma al código de enjuiciamiento con la adopción del sistema acusatorio puro pero como ello aún se encuentra en debate legislativo, solo puedo referirme a la situación actual.

En estos casos tan particulares sería prudente reglamentar legalmente que el testimonio sea recibido en forma inmediata por el órgano judicial, con la participación de las partes y, en caso de autor no identificado, bastaría con el contralor que puede llevar adelante el defensor oficial en turno.

Sin dejar de considerar la prioridad que puedan tener las causas con detenidos y las demoras en que se pueda incurrir en la producción de algunas de las pruebas ofrecidas, entiendo que

debería establecerse legalmente un tiempo útil dentro del cual el órgano judicial deberá llevar adelante el juicio oral y público.

### **Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

Si bien todo lo atinente al material estadístico esta exceptuado de ser informado (dado el conocimiento que tiene al respecto la Procuración General a través del sistema denominado Fiscal Net), considero que el balance, en términos generales, es positivo; tanto en lo que hace al resultado de los juicios orales como así también en todos aquellos casos en que se recurrió a los medios alternativos de resolución, esto es la suspensiones de juicio a prueba y los juicios abreviados. En los casos en que peticioné la absolucón fue porque la prueba colectada, en particular la producida en el juicio, impedía arribar a un estado de certeza como el exigido en esta instancia del proceso, manteniéndose solo la situación de sospecha que justificara la elevación a juicio de la causa.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 28 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. GUILLERMO F. PÉREZ DE LA FUENTE

### Detalle de los recursos humanos, las condiciones de las dependencias, necesidades de personal

#### Recursos Humanos

Prestan servicios efectivamente en esta dependencia tres personas cuyos nombres y cargos son los siguientes:

Diego Rodríguez Montero, Secretario de Cámara.  
Carina Olga Elena Kadomoto, Prosecretaria Administrativa Relator.  
Julieta Carla Sofía Re, Escribiente.  
Roxana del Carmen Lizarraga, Auxiliar de Servicio.

#### Condiciones de las dependencias

En buen estado. Resultará necesaria una mayor amplitud de las mismas cuando se complete la dotación de personal de la Fiscalía.

#### Necesidades de personal

Un Prosecretario (letrado).

Cualquier otra sugerencia, opinión o recomendación que sea de interés, teniendo en cuenta que el art. 32 de la ley de Ministerio Público establece que el informe debe contener una evaluación del trabajo realizado en el ejercicio, un análisis sobre la eficiencia del servicio, y propuestas concretas sobre las modificaciones o mejoras que éste requiera.

#### Evaluación

El trabajo realizado a lo largo del período analizado fue satisfactorio y eficiente, habida cuenta los ofrecimientos de prueba efectuados, las vistas contestadas, los planteos, debates, abreviados y suspensiones de juicio a prueba realizados.

### Propuestas con relación a los Recursos Humanos

El futuro funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal prevista por la ley 26.371 y lo dispuesto por el Sr. Procurador General de la Nación en la resolución PGN. 65/08, convencen de la necesidad de crear un cargo de Prosecretario (letrado) habida cuenta el incremento de tareas que habrá de recaer en las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal para cuya realización será conveniente contar con un colaborador con conocimientos técnicos, máxime atento la delegación prevista en la aludida resolución PGN. 65/08.

### Principales falencias de la investigación preliminar que generan planteos nulificantes en la etapa de juicio

La mayoría de los planteos de nulidad obedecen a deficiencias en la relación del hecho atribuido al imputado en el requerimiento de elevación a juicio por no resultar clara, precisa y circunstanciada (artículo 347 última parte del Código Procesal Penal de la Nación) las que también se observan ocasionalmente en la descripción por la cual se informa al imputado del ilícito objeto del proceso (artículo 298 del Código Procesal Penal) y en la enunciación que debe hacerse conforme la oportunidad prevista por el artículo 308 del ritual.

### Propuestas de reformas normativas de índole procesal

Sin perjuicio de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Acosta, Alejandro" de fecha 23/4/08 (La Ley 2008-D, 36), las contradictorias opiniones doctrinarias y jurisprudenciales a que ha dado lugar el art. 76 bis del Código Penal parecen tornar conveniente su reforma precisando que la pena que debe tenerse en cuenta para analizar la procedencia del instituto de la suspensión del juicio a prueba es la que "prima facie" podría ser individualizada en el caso concreto, quedando así por disposición legal, ex-

presamente comprendidos los delitos de competencia criminal. Asimismo la eventual nueva redacción de la norma en cuestión debería precisar que en todos los casos la oposición fiscal resulta vinculante para el Tribunal.

La circunstancia de que se haya ofrecido instrucción suplementaria en poco más de la mitad de los ofrecimientos de prueba, los planteos de nulidad por falencias en la relación de los hechos atribuidos, y la circunstancia de que los Juzgados de Instrucción –en algunos casos– denieguen la producción de prueba y otro tanto ocurra ante los Tribunales Orales con la posible afectación de las facultades acusatorias y del derecho de defensa que ello implica, constituyen claros indicadores de que el Poder Legislativo debe avanzar en la reforma del Código Procesal Penal de la Nación, hacia el pleno funcionamiento del sistema acusatorio, de manera que todas las investigaciones sean dirigidas por el Fiscal de Instrucción o en lo Correccional con posibilidades de impugnación ante un juez y tribunal de garantías, presentándose de utilidad algún mecanismo de consulta con el Fiscal General ante el Tribunal Oral antes de formular el requerimiento de elevación a juicio.

Por lo demás, una lógica derivación de la independencia orgánica y de la autonomía funcional del Ministerio Público estaría dada por un procedimiento según el cual, en caso de que el Fiscal de Instrucción estimara procedente el sobreseimiento del procesado, antes de requerirlo, ponga tal circunstancia a consideración del Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones, sin intervención del órgano judicial, a fin de que sea éste magistrado el que decida en última instancia dentro de la estructura del Ministerio Público Fiscal, si corresponde o no la elevación a juicio de la causa. Con ello se evitarían inconstitucionales injerencias en la toma de decisiones propias del Ministerio Público como la prevista por el art. 348 párrafo segundo del ritual.

Esto, sin perjuicio de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Quiroga, Edgardo” rta. 23/12/04 y la instrucción impartida por la Procuración General de la Nación en la Resolución PGN. 13/05.

Resulta conveniente que una reforma legislativa implemente una instrucción sumaria breve que permita arribar con una mayor celeridad a la etapa crítica del debate.

Modificar la redacción del art. 431 bis C.P.P.N. a fin de que la pena que se establece como límite para la celebración de juicio abreviado sea superior a los 6 años.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 29 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. ALDO GUSTAVO DE LA FUENTE

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

En el plano funcional y administrativo no se ha registrado problema relevante alguno en este período, con la salvedad de que día a día se verifica un significativo incremento del número de casos en los que este Ministerio Público tiene que tomar intervención.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto siguiente

Tal como se manifestara en los informes anuales correspondientes a los períodos anteriores, concuerdo y reitero, en lo atinente a lo prescripto en el artículo 431 bis del C.P.P.N. –Juicio Abreviado– que debería ampliarse el límite del juicio abreviado por encima de los seis años a que se refiere dicho articulado, tal como lo faculta el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, en ocho años de prisión (arts. 399 y cctes.) La importancia de este instituto se refleja en la aceptación como medio de resolución de litigios por las partes en pugna, lo que impacta positivamente sobre la Administración de Justicia, al descongestionar el sistema (con los efectos que trae aparejado sobre la asignación de recursos) permitiendo alcanzar plazos razonables de gestión, evitando por otro lado el siempre difícil contacto de los testigos con el ámbito judicial. Y ello no hace más que demostrar la necesidad imperiosa de ampliar suficientemente el límite punitivo actual de seis años de prisión.

De la misma manera, entiendo apropiado a los efectos de lograr una más pronta y mejor Administración de Justicia, incorporar en el proceso del enjuiciamiento oral la intervención de Tribunales Unipersonales, siguiendo los lineamientos que en ese sentido prevé el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires (Art. 22 ley 13.943), para lo cual deberá dotarse al Ministerio Público de la cantidad de cargos necesarios para afrontar

dicha reforma.

También entiendo oportuno una reforma legislativa del artículo 391 del C.P.P.N. que permita la incorporación por lectura de los testimonios, que hayan podido controlarse por las partes, prestados por menores víctimas de delitos sexuales. Ello a los efectos de evitar la victimización secundaria, que en este tipo de injusto adquiere mayor entidad.

Al respecto destaco que el suscripto en su carácter de titular de la UFI Integridad Sexual ha girado a la Dirección de Política Criminal de la Procuración General de la Nación un proyecto de ley en este sentido, con fecha 13 de abril del año 2011.

También resulta menester de que todos los Fiscales, en cada una de las etapas de investigación y la adquisición de la prueba puedan contar con cada vez mayores profesionales idóneos en las principales disciplinas que resultan auxiliares o vinculadas, al margen de los cuerpos ya al alcance en el ámbito del Poder Judicial. Esta meta podrá alcanzarse con la puesta en funcionamiento integral de la Dirección de Apoyo Técnico a las Investigaciones Fiscales (DATIF).

Debe recordarse en otro orden que el número de integrantes de la dependencia resulta el mismo desde la fecha de su creación siendo que desde entonces, la cantidad de trabajo se ha multiplicado de manera incesante, mientras las Fiscalías ante los Tribunales Orales de la Capital Federal son las que cuentan con menor número de agentes y de cargos de todo el fuero. Siempre son bienvenidos recursos humanos y materiales en adición a los ya disponibles.

### Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

Desde la óptica de la Fiscalía, estimo que se han cumplido con las pautas fijadas en lo que hace a una respuesta jurisdiccional apropiada,

siempre teniendo en cuenta que ello depende de la actuación, tanto del Tribunal como de la Defensa, sobre quienes no se puede avanzar en lo que hace al criterio relacionado con la fijación de fechas de juicio o la aceptación de procedimientos alternativos como la probation o el juicio abreviado. En relación a este último aspecto, se han realizado distintas presentaciones ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 28 a fin de procurar mayor celeridad sobre las causas en trámite.

En este marco, es dable destacar la interacción que se ha generado también con los distintos interesados en los conflictos a juzgar, sean víctimas y victimarios, como familiares y abogados, en pos de arribar a la solución que retratada por la ley permita de mejor manera conciliar los intereses de las partes.

## FISCALIA GENERAL NRO. 30 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL, A CARGO DEL DR. HORACIO MICHERO

### Propuesta de reformas legislativas

Una vez más debo señalar que, en materia de suspensión del juicio a prueba, más allá de las instrucciones generales del Señor Procurador General de la Nación, considero necesario abordar el caso de los delitos que prevén pena accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua, más aún cuando se trata el sujeto activo de un particular el que transitoriamente se le otorgan funciones públicas (vg. depositario judicial), siendo equiparado, por imperativo legal, al funcionario público de planta permanente o transitoria.

Entiendo también que se impone propiciar la reforma del Art. 431 bis, del Código Procesal Penal de la Nación, en los siguientes aspectos y por las razones que en cada caso se detallan:

a) La eliminación del tope de SEIS AÑOS de pena privativa de la libertad, como límite para la realización del juicio abreviado. Fundamento de ello es que, la práctica evidencia que en múltiples ocasiones, y aun tratándose de delitos de gravedad, pese al acuerdo de las partes, el obstáculo señalado impide recurrir a la solución del conflicto por la vía indicada. Sólo a título de ejemplo destaco el caso de los delitos contra la integridad sexual. En ellos, en muchas ocasiones el límite de pena impidió llegar a un acuerdo de juicio abreviado, pese a la admisión de responsabilidad del imputado y el deseo del o la damnificada que, de tal forma, en la audiencia de debate han sufrido una suerte de doble victimización al recrear los hechos que los tuvieron por víctimas. Esta situación resulta de especial gravedad cuando las víctimas son menores de edad.

b) También debería revisarse el requisito de la conformidad de todos los imputados para la adopción del procedimiento de juicio abreviado, suprimiéndolo. La separación de juicios tendría que tornarse operativa en tales casos permitiendo que el imputado que así lo acepte pueda acogerse al instituto. Los beneficios son evidentes en tanto, aun cuando la causa llegara a la instancia de la audiencia de debate, este se simplificaría.

c) En idéntico sentido, también debería propiciarse la reforma de la norma de manera tal de permitir que el imputado en varias causas acumuladas por conexidad subjetiva, pueda optar por este procedimiento en aquellas en que admita su responsabilidad, llegando a juicio sólo aquellas en que la niega y requiere del debate en procura de obtener un fallo liberatorio. La aceptación de esta propuesta redundaría también, en forma manifiesta, en la simplificación de las audiencias al tornarse innecesario ventilar la totalidad de los hechos, con la necesaria producción de la prueba de cada uno, fundamentalmente la comparecencia de testigos.

Considero también que ante los proyectos de modificación del Código Procesal Penal de la Nación, al igual que la ley del Ministerio Público, enderezando el procedimiento a un acusatorio puro, debería ampliarse el debate acerca de la implementación de las reformas que se propician. Sin perder de vista que el tratamiento de la reforma, necesariamente, debe ir acompañado con el de la ley de implementación ya que, sin la adecuada estructura –recursos humanos, infraestructura, etc.–, aquél sería de imposible aplicación.

En estos últimos aspectos considero resultaría necesaria la organización de seminarios y jornadas, tendientes a capacitar al Ministerio Público Fiscal, en todas sus jerarquías en relación al nuevo régimen que se desea implementar.

Siguiendo esta línea de pensamiento, la próxima puesta en funcionamiento de la nueva Cámara Nacional de Casación de la Capital Federal, impone propiciar la creación de la estructura del Ministerio Público Fiscal, necesaria para actuar ante la misma.

Las soluciones arbitradas para superar, en la emergencia la situación planteada, aparecen, a mi juicio, insuficientes.

Por otra parte, en tanto se habilite a los secretarios de la Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales para actuar como Fiscales “ad hoc”, considero que, debe modificarse el Reglamento

de Concursos de manera tal que, esa actuación, se refleje en un plus en el puntaje a otorgar, con independencia del que se otorga por especialización en la materia.

Considero también que debe implementarse un sistema de subrogación, con intervención de los señores Fiscales de la Procuración General, o del señor Fiscal de Instrucción que intervino en esa etapa del proceso, a fin de sustituir al Fiscal General interviniente en un proceso, cuando éste último debe gozar de períodos de ferias ordinarios de los que, en su momento, no pudo hacer uso.

Entre las modificaciones propiciadas al CPPN entiendo que debería imponerse la obligatoriedad de la notificación al Defensor / Defensor Oficial de todos los actos de la instrucción, de manera tal de evitar planteos de exclusión de prueba, por falta de control, en la etapa del debate.-

## FISCALÍA GENERAL NRO. 1 ANTE EL TRIBUNAL ORAL DE MENORES, A CARGO DEL DR. RICARDO MARIANO FARGA

### Actividad desarrollada por la dependencia

En cuanto al plano administrativo y funcional no hubo problemas relevantes durante el presente período.

### Actividad desarrollada ante el respectivo Tribunal Oral

La labor judicial desarrollada ante los respectivos Tribunales Orales ha sido muy buena.

No hubo variantes en la gran cantidad de expedientes recibidos, algunos de gran complejidad. La reiteración de los hechos delictivos genera la formación de causas de gran volumen y grandes dificultades que deben resolverse con gran esfuerzo. Este desafío se acrecienta ostensiblemente, pues es necesario que se tramite la segunda sentencia del artículo 4º de la ley 22.278, lo cual genera diversas dificultades.

Entre octubre 2013 y fines de septiembre del corriente año se efectuaron gran cantidad de ofrecimientos de prueba e instrucciones suplementarias en la oportunidad prevista por el art. 357 del Código de rito para cumplimentar adecuadamente la instrucción.

No se puede soslayar el incremento de causas que ingresaron al Tribunal Oral de Menores Nro.1 desde fines de septiembre pasado hasta el presente, una tendencia alcista que desborda la capacidad operativa del mismo.

La gravedad de delitos protagonizada por menores de edad codelinquiendo con mayores cuyas modalidades cada vez resultan más sofisticadas, ha contribuido a aumentar.

considerablemente la cantidad de mayores detenidos en las causas que se tramitan ante estos Tribunales por la introducción del art. 41 quater en el Código Penal que ha convertido en no excarcelables para los mayores de 18 años de edad, delitos tales como los previstos y reprimidos por

el art. 167 del Código Penal que constituyen estadísticamente un gran número de los que se sustancian en dichos estrados lo cual ha contribuido a agravar aún más el complejo trabajo judicial, por los múltiples planteos formulados por mayores detenidos y menores internados que deben afrontarse.

Ello se traduce también en la necesidad de posponer la sustanciación de debates de causas más antiguas ante la necesidad imperiosa de priorizar aquellas en las que existen detenidos a pesar de que sean de iniciación más reciente.

A ello debemos sumar que se ha producido una importante disminución en la posibilidad de celebrar juicios abreviados atento el exiguo techo de seis años de prisión impuesto por el art. 431 bis del Código Adjetivo como consecuencia de la agravación de las penas para los mayores que delinquen con menores (art. 41 quater) y en los delitos de robo con armas de fuego (art. 166 inc. 2º del Código Penal).

Debe traerse a colación, lo que he sostenido en años anteriores, la aplicación del art. 4to. de la ley 22.278 torna más compleja la labor de las Fiscalías Orales de Menores por la exigencia de evacuar vistas y asistir a audiencias orales en los términos del art. 4to. de la ley minoril que se superponen con los debates, donde se analizan antecedentes, unifican pretensiones punitivas emergentes de varios debates, complejas unificaciones de condenas, resultando arduo y complejo el bosquejar un diagnóstico a futuro de las posibilidades de recuperación de los menores en base a los múltiples estudios y seguimientos efectuados a lo largo de extensos expedientes tutelares, lo que también se traduce en la complejidad de muchas vistas en los términos del art. 58 del Código Penal por la circunstancia de que muchos encausados continúan perpetrando delitos ya como sujetos plenamente imputables (mayores de 18 años de edad) con posterioridad a sus declaraciones de responsabilidad a lo que se suma la exigencia de resolver con mayor celeridad la audiencia del art. 4º de la ley 22.278 ante la reforma introducida por

la ley 26.579/09 que fijó en 18 años la mayoría de edad civil lo que se traduce en una disminución significativa del lapso posible de observación tutelar de los menores que delinquen.

Todo ello contribuye a dificultar el procedimiento que requieren las audiencias en donde se resuelve la segunda sentencia (art. 4to.) ya que impone compaginar antecedentes y penas únicas para dictaminar adecuadamente en ellas.-

### **Actividad desarrollada con otras dependencias (Fiscalías Orales de Menores, Fiscalías Orales Criminales y Fiscalías de Instrucción de Menores)**

La relación con las Fiscalías Orales de Menores Nros. 2 y 3, con las que se comparte la Mesa de Entradas, continua siendo óptima, habiéndose desarrollado una buena labor mancomunada a lo largo del año, reflejada en la relación de sus titulares, funcionarios y empleados entre sí, situación que se ha mantenido en el tiempo.

Se ha configurado un verdadero equipo de trabajo, efectuando reuniones periódicas donde se discuten temas inherentes al derecho de fondo y de forma y los últimos fallos dictados por los Tribunales Orales y por la Excm. Cámara Nacional de Casación Penal, como así también acerca de diversas cuestiones doctrinarias intentando lograr una permanente coherencia jurisprudencial.

Cabe también señalar que ha resultado muy valioso el aporte suministrado por los Señores Fiscales de Instrucción de Menores con los cuales se lleva a cabo un valioso intercambio de información y de inter-consultas. En éste período se completó la titularidad de estas Fiscalías con la designación de cuatro nuevos fiscales con los que ya hemos comenzado a trabajar favorablemente.

Se ha mantenido en las Fiscalías Orales de Menores la designación de los Secretarios como Fiscales Ad Hoc (Resolución PGN. 79/12) dispuesto anteriormente, y ello ha permitido una sensible mejora funcional.

También se mantuvo la Resolución, que puso en cabeza de las Fiscalías Orales de Menores la Superintendencia de las Fiscalías Nacionales de Menores, lo que ha motivado a quien suscribe y sus pares de las Fiscalías Orales N° 2 y N° 3 a la elaboración de un proyecto que ha sido elevado a

la Procuración General para lograr su aprobación y en consecuencia la plena operatividad de aquella función que se nos ha encomendado.

### **Unificación de criterios jurisprudenciales El artículo 4to. de la ley 22.278**

El proceso penal de menores ofrece ciertas particularidades que lo distinguen del procedimiento común. Una de ellas es la referida a la necesidad o no de imponer pena a un menor luego de su declaración de responsabilidad por la comisión de un hecho delictivo.

En ese sentido, las facultades de los Señores Jueces de Menores, tanto de Instrucción como del Tribunal Oral son amplias y surgen del juego mancomunado de las disposiciones que emanan de las leyes 22.278 y 22.803.

Finalmente, reitero que se debe reajustar legislativamente la ley 22.278, pues luego de la reforma introducida por la ley 26.579/09 que fija en 18 años la mayoría de edad, su artículo 4º en muchos casos se torna de cumplimiento imposible, ya que por ejemplo si en imputado comete un delito seis meses antes de alcanzar la mayoría de edad -18 años-, se llega al momento de resolver su situación procesal -absolución, reducción de pena o condena- sin el tiempo mínimo de observación tutelar de un año requerido para tal fin por el art. 4º de la mencionada ley minoril.-

Propuestas de reforma o creación normativa.

Igual que el año anterior, pongo de resalto que resultaría conveniente que se legisle en materia de principio de oportunidad y disponibilidad de la acción ya que estos institutos permitirían acelerar sustancialmente el desarrollo de los procesos.

Resulta imperioso que el art. 431 bis del Código de Rito pueda ser ampliado en su extensión para que pueda abarcar mayor cantidad de casos entendiéndose por ello que el límite de hasta seis años de pena debe ser llevado a un margen superior para que resulte posible celebrar acuerdos en delitos más graves o en casos en los cuáles el concurso de delitos haga que la pena posible a aplicar resulte superior a la de los límites actuales.

Así también y en lo que atañe al régimen de menores, es menester que se considere mediante reforma legislativa, la posibilidad de trocar en

el artículo 4º de la ley 22.278 el término “absolución” por el de “eximición o perdón judicial de la pena”, lo que es en esencia su real naturaleza jurídica, evitando así confusiones al respecto, toda vez que el término absolución debe adjudicarse a los casos en que por falta de prueba o por dudas no es posible atribuir un hecho punible a un encausado, en tanto que la sentencia proveniente del artículo 4º de la ley 22.278 se refiere al caso en el cual luego de constatarse que el encausado es el autor ó coautor del hecho, el buen resultado del tratamiento tutelar y la proyección de un futuro favorable tornan innecesaria la aplicación de pena.-

Asimismo, sería importante ampliar legislativamente los casos en que la suspensión de juicio a prueba (arts. 76 bis a 76 quater del Código Penal) es viable. Actualmente cumpliendo instrucciones del Sr. Procurador, el Suscripto no se opone a tal suspensión del juicio a prueba cuando, ponderando la posible pena a imponer ésta no podría exceder de los tres años de prisión, lo cual permite abarcar ilícitos con máximos superiores a tres años.

Si hubiera una modificación legislativa, podría atenuarse la dificultad que implica el aumento constante de causas, que hace imposible que los Tribunales puedan resolverlas a través de los Debates, dado que el número posible a realizar no permite soportar ese gran aumento.

A ello, cabe agregar que con la aplicación del artículo 41 quater del Código Penal muchos mínimos y máximos punitivos se han acrecentado en un tercio.

Asimismo, sería necesario concretar un Programa de Mediación penal juvenil para el ámbito nacional, institución que ha sido y es utilizada en algunas provincias de nuestro país y en otras partes del mundo con mucho éxito. Entiendo que surge como un mecanismo alternativo de resolución del conflicto nacido de un hecho delictivo que permite obtener respuestas más satisfactorias para la víctima, el infractor y la sociedad.

Es menester también encarar una reforma legislativa integral en torno a las leyes de menores, desde una óptica interdisciplinaria moderna -tomando por referencia el Ordenamiento Jurídico Penal de Menores de Alemania-, que trate entre otras cosas la edad tope de inimputabilidad, alternativas a la aplicación de medidas de seguridad, la posibilidad de que en el caso de comisión de delitos graves o de “tendencia dañosa” ó de

menores refractarios a toda enmienda, no pueda eximirse del cumplimiento de pena (con ciertos topes máximos y mínimos), la aplicación de penas alternativas, terapéuticas de tratamientos para recuperación de los menores, condiciones legales y requisitos para disponer la internación, y creación de un comité interdisciplinario que califique con los criterios más modernos a los menores punibles.

Para que estas pautas científicas puedan aquilatarse en forma conveniente, resultaría imprescindible a juicio del Suscripto, que se perfeccione instrumentalmente la especialidad de menores y para ello estimo conveniente que la competencia sea exclusivamente de menores, dando intervención a los Tribunales Orales en lo Criminal respecto del enjuiciamiento de los mayores que codeinquen con menores, situación que es la vigente en el resto de nuestro país, ello redundará en una mayor dedicación al estudio de la situación de los menores sometidos a proceso permitiendo mayor celeridad en la realización de los debates, descomprimiendo la actual saturación de los Tribunales Orales de Menores y a su vez, logrando una mayor concentración e inmediatez en el seguimiento de su evolución y recuperación.-

### **Evaluación de la eficiencia del servicio del personal a cargo del titular de la dependencia**

En cuanto a la eficiencia del servicio prestado cabe manifestar que esta Fiscalía a mi cargo ha rendido muy satisfactoriamente en el aspecto funcional y humano, contando para ello con valiosos colaboradores que no han escatimado esfuerzos y se esmeran para mejorar día a día sus rendimientos, pese al aumento incesante de trabajo.

Asimismo resulta importante la realización del curso “El Ministerio Público Fiscal y los derechos de los niños y las niñas (aspectos penales, civiles, administrativos y laborales)” que contará con el apoyo de la Señora Procuradora General de la Nación (Resolución PGN 470/14) a través de la Escuela de Formación y Capacitación y dentro del marco de la creación de la Escuela del Servicio de Justicia.

### **A modo de conclusión**

Llegamos así a un nuevo año de labor en el que se mantiene la disyuntiva aludida por el Sus-

cripto en los informes anuales de años anteriores, en cuanto a lograr que las autoridades tomen conciencia y se convenzan de la urgencia de reformas estructurales y legislativas, que nos ayuden a superar la realidad de una infraestructura judicial insuficiente para poder cumplir en forma cabal con la alta responsabilidad de administrar justicia frente al auge de la delincuencia juvenil, la precocidad en la configuración de peligrosas bandas y la circunstancia cada vez más frecuente de la existencia de menores en las agrupaciones criminales atrayendo así su competencia, ya desbordada de este fuero cuyos mayores detenidos duplican el número en relación a los que registran los Tribunales Orales en lo Criminal de Mayores.

En este aspecto es necesario concienciar al Poder Legislativo para que le dé urgente tratamiento al proyecto de ley propiciado por el Señor Procurador General hace ya cinco años y que por Resolución PGN. N° 24/09 resolvió reeditararlo, para el aumento del número de Tribunales, Fiscalías y Defensorías Oficiales.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE EL TRIBUNAL ORAL DE MENORES, A CARGO DE LA DRA. SUSANA PERNAS

### Descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de mi competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía en relación a ésta

En el plano administrativo y funcional no se presentaron problemas relevantes durante el presente período.

En lo atinente al plano jurídico se plantearon diferentes interpretaciones normativas que debieron materializarse por la vía recursiva.

### Actividad desarrollada ante el respectivo Tribunal Oral

En igual sentido que en años anteriores debe señalarse que se ha incrementado la cantidad de hechos delictivos cometidos con mayor violencia, con la utilización de armas de fuego, privaciones de la libertad y homicidios agravados que suceden en cualquier barrio de la capital provocando gran conmoción en la población a raíz de la inseguridad en la que vive. Esta situación dificulta en muchos casos la obtención de las pruebas pertinentes, precisamente, por el temor de las víctimas o de los testigos presenciales, provocando muchas veces demora en la realización de las audiencias de debate.

Debe remarcarse también la gran cantidad de expedientes en trámite- más de dos mil seiscientos- por Tribunal Oral de Menores, lo cual, como ya fuera manifestado reiteradamente, torna humanamente imposible afrontar con resultados positivos ese gran caudal, toda vez que en muchas oportunidades deben posponer el debate en causas muy antiguas, por existir detenidos en procesos que se iniciaron recientemente. Esta dilación del tratamiento de las causas más antiguas nos lleva a la prescripción de la acción penal, pese al infructuoso trabajo desarrollado por esta Fiscalía.

Asimismo, al incrementarse considerablemente el número de mayores detenidos que fueran procesados junto con los menores, hace aún más compleja la labor, habida cuenta que los Tribuna-

les deben resolver los diversos planteos formulados no sólo por los internados (menores), sino también los detenidos (mayores). Precisamente el aumento de procesados mayores impide concentrar todos los esfuerzos en el tratamiento de la conducta de los menores. En la actualidad el Tribunal tiene alrededor de noventa detenidos mayores.

Durante el transcurso del período comprendido entre el 1° de octubre de 2013 y el 1° de septiembre del corriente año ingresaron al Tribunal alrededor de cuatrocientas causas, motivo por el cual se efectuó gran cantidad de ofrecimientos de prueba, peticionándose igualmente en la oportunidad prevista por el art. 357 del CPPN numerosas instrucciones suplementarias que fueron necesarias para cumplimentar debidamente la instrucción.

A ello debe sumarse las demás vistas corridas por el Tribunal, referidas especialmente a la aplicación del artículo 4° de la ley 22278 respecto de los imputados menores que han sido declarados penalmente responsables, sobre los que debe realizarse un minucioso estudio de su tratamiento tutelar, de sus antecedentes, para resolver sobre la necesidad de aplicación de pena, y en muchos casos unificar pretensiones punitivas emergentes de varios debates, y/o unificar condenas. En la mayoría de los casos a ello se suma la realización de la audiencia para resolver en definitiva la situación del menor. Como ya se señalara en años anteriores, a esta situación debe sumarse el incremento de trabajo que significó la sanción de la ley 26549, al producirse el cese de la tutela al cumplir el menor sus 18 años de edad.

Por último, creo importante resaltar las medidas adoptadas por el Tribunal Oral de Menores N° 2 con relación a las declaraciones de víctimas y/o testigos presenciales de los hechos delictivos investigados, que deben concurrir a debate y se encuentran en el interior del país, en cuanto se practican las mismas a través de un sistema de teleconferencia, evitando así costos de tiempo y traslado innecesarios, lo que ha dado importan-

tes resultados, no encontrándose afectada ninguna garantía constitucional. Esta práctica se desarrolla desde hace más de tres años con muchísimo éxito.

### Actividad desarrollada con otras dependencias

La relación con las Fiscalías Orales de Menores Nº 1 y 3, con las que se comparte la mesa de entradas, es óptima, habiéndose desarrollado una excelente labor mancomunada durante el transcurso del presente período, reflejada en la relación de sus titulares, funcionarios y empleados entre sí, especialmente en el momento de dar respuestas a las inquietudes que se presentan ante los diversos problemas técnicos que a diario deben resolverse. Resulta un aporte muy valioso la interconsulta y colaboración que las tres Fiscalías mutuamente se prestan.

Debo señalar, como ya lo manifestara anteriormente, que las tres dependencias constituyen un verdadero equipo de trabajo, que viene funcionando así desde hace muchos años, al que se van incorporando nuevos integrantes conforme los nuevos nombramientos, pasajes o licencias que se produzcan, pero que no ha modificado su esencia, manteniéndose una comunicación permanente sobre temas inherentes al derecho de fondo y de forma y los últimos fallos dictados por los Tribunales Orales, la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, así también como de los organismos internacionales.

Por lo demás debo resaltar la excelente relación con las demás áreas del Ministerio Público de la Nación, para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por esta dependencia.

### Problemáticas más presentes. Unificación de criterios jurisprudenciales

Durante el presente período se han presentado problemáticas suscitadas por diferentes interpretaciones de normas penales y procesales que han dilatado la resolución de los casos “in examine” y la utilización de la vía recursiva a la Excma. Cámara Nacional de Casación, para poder contar con una unificación de criterios, y lograr una política criminal clara, y una igualdad de derechos.

Entre los temas que merecen destacarse son:

1) La interpretación de los conceptos de “arma de utilería” y de “banda”, previstos en los arts. 166 inciso 2º último apartado y 167 inc. 2º -respectivamente- del Código Penal; 2) la aplicación del art. 391 del CPPN; 3) la aplicación del art. 41 quarter del Código Penal a los imputados mayores de edad que han cometido el hecho ilícito con la intervención de un menor, situación que es común en nuestros expedientes y 4) la aplicación del plenario “Prinzo” respecto del planteo de prescripción de la acción penal realizado por la parte (cf. Res. PGN 104/11). En este último caso debo remarcar que pese a los recursos de casación y/o queja presentados hasta la fecha no se ha podido revertir el criterio adverso planteado por el Tribunal actuante.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior

En este aspecto entiendo que debería realizarse una reforma integral de las leyes de menores, acorde con la legislación internacional sobre la materia y desde una óptica interdisciplinaria.

Concretar un Programa de Mediación penal juvenil para el ámbito nacional, institución que ha sido y es utilizada en algunas provincias de nuestro país y en otras partes del mundo con mucho éxito. Entiendo que surge como un mecanismo alternativo de resolución del conflicto nacido de un hecho delictivo que permite obtener respuestas más satisfactorias para la víctima, el infractor y la sociedad.

Modificar la redacción del actual art. 67 del Código Penal (ley 25990), ampliando los actos procesales que se consideren interruptivos de la prescripción de la acción penal, incorporándose el procesamiento, la designación de audiencia de debate, la orden de captura, la reapertura en caso de ser habido, y la declaración de responsabilidad (art. 4º de la ley 22278).

### Balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

Como ya fuera señalado precedentemente, el significativo número de expedientes ingresados en vista, más los que se encuentran en trámite-

alrededor de 2600 fue un período sumamente intenso que demandó el máximo esfuerzo por todos los integrantes de esta Fiscalía.

En este aspecto no puede dejar de señalar la importancia que ha tenido para nuestro funcionamiento la designación de los Secretarios de Cámara de las Fiscalías Orales de Menores, como Fiscales “ad hoc”, para que pudieran asistir a las audiencias y comparecer a juicio (Res. PGN 79/12), ya que ha permitido en parte paliar el cúmulo de trabajo de nuestras dependencias.

En consonancia con ese valioso aporte desarrollado por la señora Secretaria que me acompaña, Dra. Marina Whittall, debo resaltar la eficiencia del servicio prestado por los valiosos colaboradores que integran la dotación de esta Fiscalía, debiendo remarcar su apoyo incondicional, su satisfactorio cumplimiento de las tareas encomendadas, advirtiéndose su esmero por capacitarse en esta especialización, pese al incesante aumento de trabajo que demandó su permanencia fuera de los horarios habituales. Debo, asimismo, hacer mención a la tarea desarrollada por las secretarías ‘ad hoc’ Dras. Cecilia Pavón y Jimena P. Hoyos (prosecretaria y jefe de despacho respectivamente). Pero más allá de ese esfuerzo brindado en sus funciones habituales, fue muy valiosa su colaboración en la realización del curso “El Ministerio Público Fiscal y los derechos de los niños y las niñas (aspectos penales, civiles, administrativos y laborales)” que contara con el apoyo de la Señora Procuradora General de la Nación (Resolución PGN 470/2014) a través de la Escuela de Formación y Capacitación y dentro del marco de la creación de la Escuela del Servicio de Justicia. Es de destacar en su faz organizativa la gran labor desarrollada por la Dra. Mary Beloff, especialista en la materia, y los Fiscales del fuero, que brindaron no sólo sus conocimientos técnicos sino también prácticos sobre este tema tan especial que nos ocupa. En este sentido debo remarcar el permanente acompañamiento de los operadores del sistema penal juvenil.

En otro orden de cosas, y como ya fuera sostenido en años anteriores por mis colegas de fuero, la necesidad de lograr que las autoridades tomen conciencia y se convenzan de la urgencia de reformas estructurales y legislativas que nos ayuden a superar la realidad de una infraestructura judicial insuficiente para poder cumplir en forma cabal con la alta responsabilidad de administrar justicia

frente al auge de la delincuencia juvenil, la precocidad en la configuración de peligrosas bandas y la circunstancia cada vez más frecuente de la existencia de menores en las agrupaciones criminales atrayendo así su competencia, ya desbordada de este fuero con mayores detenidos que duplican el número en relación a los que registran los Tribunales Orales en lo Criminal de Mayores.

En este aspecto es necesario concienciar al poder Legislativo para que le de urgente tratamiento al proyecto de ley propiciado hace varios años por el entonces Procurador General, Doctor Esteban Righi, para el aumento del número de Tribunales, Fiscalías y Defensorías Oficiales, fundamentado en la grave situación mencionada (expediente F 7185/07).

Como colofón debo señalar que muchas de las problemáticas a que hice referencia podrían encontrar una solución o al menos un importante paliativo a través de las reformas penales y procesales a que hiciera referencia que evitarían el cúmulo de las tareas de los actuales Tribunales Orales de Menores y evitarían el consecuente colapso de su funcionamiento.



## FISCALÍA GENERAL NRO. 3 ANTE EL TRIBUNAL ORAL DE MENORES, A CARGO DE LA DRA. PATRICIA QUIRNO COSTA

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de mi competencia y actividad desarrollada por la Fiscalía

A partir del ingreso del Proyecto de Código Procesal Penal para su tratamiento en el ámbito del Poder Legislativo, resurge la necesidad de adaptación del Sistema Penal Juvenil a un proceso acusatorio, otorgando mayores herramientas que permitan optimizar el abordaje de la conflictiva en la que se encuentran involucradas personas menores de edad. Ello, sin dejar de señalar el compromiso que se observa en el ámbito de los tribunales y del ministerio público por adaptar las prácticas a los lineamientos de la Convención de los Derechos del Niño y los que ha trazado el Comité del Niño.

Resulta imperioso que, quienes desempeñamos esta tarea, como así también los fiscales de instrucción de menores, podamos seleccionar con criterios de mayor flexibilidad, cuáles son los casos que merecen ser llevados a juicio y cuáles deben ser solucionados por una vía distinta, dando respuesta a los conflictos de menor gravedad de un modo más acorde a las necesidades de quienes se encuentran involucrados en él.

### Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas

Más allá de que sería deseable una reforma integral del Régimen Penal Juvenil, entiendo que teniendo como punto central de reforma en la actualidad el régimen procesal penal de la nación, la inclusión de herramientas que habiliten a los representantes del Ministerio Público Fiscal a contar con más soluciones alternativas de conflictos tales como la mediación o la conciliación y/o juicios unipersonales para casos leves, en el marco de un proceso acusatorio, contribuiría a agilizar de modo significativo el trámite de las causas, y a descongestionar el sistema en los casos de delitos de menor cuantía, logrando de esa forma una solución de conflictos más acordes con los

principios rectores de la Convención de Derechos del Niño y las exigencias de índole internacional. Ello evitaría por otra parte, que la imposibilidad de los tribunales de dar solución en juicio oral a gran cantidad de casos, lleve a su finalización por extinción de la acción penal por prescripción, al no poder resolverse los procesos en tiempo oportuno, dada la cantidad de causas que tramitan en los Tribunales Orales de Menores. Y en definitiva, ello no se compadece con el fin socioeducativo del proceso penal juvenil, tendiente a que los jóvenes asuman una función constructiva en la sociedad, asumiendo los compromisos que otras soluciones alternativas aportan y que permiten asimismo la intervención de la víctima, tal como lo reclama la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño.

Asimismo, destaco que la designación de los Secretarios de las Fiscalías Generales de Menores como Fiscales “ad hoc”, ha contribuido a solucionar en principio el problema generado por la cantidad de expedientes que tramitan en el fuero de Menores y que demandan a diario la intervención en una cantidad de audiencias de toda índole, ya que en esta etapa del proceso no sólo se realizan audiencias de juicio, sino de suspensión del proceso a prueba, audiencias sobre lo dispuesto por el art. 4° de la ley 22.278 -conveniencia o no de imposición de pena, en caso de menores ya declarados penalmente responsables-, como así también numerosas audiencias de juicio abreviado que se celebran casi a diario. Ello ha resultado de suma utilidad, y ha constituido un avance significativo a la hora de dar respuesta a la convocatoria a las audiencias que se designan, algunas veces simultáneamente con audiencias ante otros Tribunales de menores, por recursos de casación en los que se realiza una nueva audiencia de imposición de pena o también audiencias por el art. 4° de la citada ley. Y entiendo por otra parte, que esto quedará evidenciado aún más a partir de la puesta en funcionamiento de la nueva Cámara Nacional de Casación Penal, en la que los fiscales generales también tendremos que asistir a las audiencias de recursos tal como lo prevé la nueva ley.

Asimismo, entiendo que resultaría necesaria la creación de por lo menos tres tribunales orales más de menores y tres fiscalías generales que se desempeñen ante esos tribunales, a fin de tratar de equilibrar la cantidad de causas en trámite, en relación a la que tramita ante los Tribunales Orales de mayores.

grar mayores alternativas de solución acordes a los parámetros de que en temas de Niñez, rigen a nivel internacional.-

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

En este aspecto, teniendo en cuenta que sólo existen tres tribunales orales y tres fiscalías de juicio solamente en el fuero de menores de Capital Federal, y sin otra solución alternativa al juicio oral, que la suspensión del proceso a prueba o el juicio abreviado -éste último no siempre aceptado por requerir el reconocimiento de culpabilidad y en muchos casos, por no prestar su consentimiento los mayores que cometen el delito junto a menores de dieciocho años de edad, en razón de la gravedad de las penas que importa para ellos la aplicación de la agravante prevista en el art. 41 quater del Código Penal, que el tribunal aplica en todos los casos pese a que la suscripta la aplica en muy pocos, ello conspira contra la posibilidad de dar respuesta en tiempo oportuno a todos los procesos que a diario se inician. Máxime si se repara en que existen actualmente a nivel nacional treinta tribunales y fiscalías que intervienen en procesos de adultos, siendo que los tres tribunales y fiscalías de juicio de menores, no solo juzgan adolescentes sino también en los casos en que hay mayores junto a menores imputados.

A ello debo agregar además que, en los tribunales orales de menores, existen vacantes desde hace varios años, que son cubiertas con jueces subrogantes que deben cumplir tareas en sus propios tribunales y en los de menores en los que subrogan y que en algunos casos no son de la especialidad -menores- sino de tribunales orales de mayores, con la consiguiente limitación también para contar con mayor cantidad de días para la celebración de juicios. Estas circunstancias sumadas el sistema procesal vigente no ha evolucionado aún en la práctica de los tribunales hacia uno acusatorio que permita a los fiscales mayor discrecionalidad en las soluciones, genera los inconvenientes señalados, y consiguientes necesidades de adecuar o reforzar los recursos con que cuentan estas dependencias, de modo de lo-

## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO, A CARGO DEL DR. RAMIRO R. RODRÍGUEZ BOSCH

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la competencia de este despacho y la actividad desarrollada

Una problemática que se verificó durante el período sobre el que se informa fue la atinente a la aplicación de la Resolución PGN 5/12 del 8 de marzo de 2012, mediante la cual el entonces Procurador General de la Nación había instruido a los fiscales con competencia en materia penal “para que adopten la interpretación señalada en los considerandos y, en consecuencia, se opongan a la aplicación retroactiva de la ley 26.735 por aplicación de los artículos 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.

En este sentido, cabe recordar que el 27 de diciembre de 2011 fue promulgada la ley 26.735 que modificó varios artículos del Régimen Penal Tributario y Previsional (ley 24.769), especialmente en lo relativo a los montos mínimos exigidos por la norma para la configuración de los delitos allí establecidos.

La situación referida motivó que tanto los jueces nacionales en lo penal tributario como los representantes del Ministerio Público interpretaran las disposiciones de la nueva norma como una ley penal más benigna y –en consecuencia– entendieran que correspondía su aplicación retroactiva para los casos en que se investigaran hechos cometidos con anterioridad a su sanción y por montos que, si bien superaban los establecidos en la redacción original de la ley 24.769, eran inferiores a los previstos en la ley 26.735.

A partir de la notificación de la Res. PGN 5/12, y de conformidad con lo prescripto por el art. 31 de la ley 24.946, los representantes del Ministerio Público cumplieron con el deber de impugnar toda resolución judicial que pretendiera la aplicación retroactiva de la ley 26.735. La respuesta jurisdiccional de los tres jueces en lo Penal Tributario y las dos Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, fue invariablemente contraria al criterio del Ministerio Público.

Así también, las cuatro Salas de la Cámara Federal de Casación Penal se expidieron a favor de la aplicación retroactiva de la ley 26.735, por entender que resulta una ley penal más benigna.

La situación referida, que generaba un exceso de trabajo en las diferentes dependencias del Ministerio Público a partir de la impugnación sistemática de aquellos pronunciamientos judiciales, se vio modificada con motivo de la Resolución PGN 1467/14, del 10 de julio del corriente año, que –atendiendo a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Soler, Diego s/recurso de casación” (S. 765, L. XLVIII)– dispuso dejar sin efecto la instrucción general dictada por la Resolución PGN 5/12.

Por otra parte, sin perjuicio de que en el transcurso del período sobre el que se informa no se verificaron casos concretos, una problemática que ha sido detectada durante períodos anteriores en ocasión de tramitar actuaciones de acuerdo con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución PGN 52/08, y aún no ha sido resuelta, está constituida por la existencia de ciertas lagunas e inconsistencias que presenta el “Reglamento disciplinario para funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación”.

En efecto, en ocasión de tramitar en el ámbito de esta Fiscalía General diversos sumarios administrativos en los términos del art. 28 del “Reglamento”, y como ya se ha dado cuenta en los informes anuales correspondientes a 2011, 2012 y 2013, se advirtieron lagunas e imprecisiones que dificultan la tarea de interpretación y aplicación de la norma.

En este sentido, el art. 2 dispone que “Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria y/o sumario”, de lo que puede inferirse –entonces– que existen dos tipos de procedimiento para la imposición de una sanción disciplinaria: sin investigación previa

y con investigación previa (información sumaria y/o sumario).

Así, el art. 14 prescribe que la información sumaria o el sumario podrán iniciarse por disposición del Procurador General de la Nación (inc. a) o “por disposición de magistrados o funcionarios que ejerzan facultades de superintendencia” (inc. b), lo que genera la primera dificultad interpretativa consistente en la incertidumbre sobre en qué casos la disposición debe emanar de uno u otro magistrado.

La segunda dificultad consiste en determinar qué se entiende por “magistrados o funcionarios que ejerzan facultades de superintendencia”.

Si nos remitimos a otras normas del sistema, la Ley Orgánica del Ministerio Público (24.946) prevé este tipo de facultades en los siguientes casos:

- Como deberes y atribuciones del Procurador General de la Nación (art. 33 de la ley 24.946) consistentes en “(l) Ejercer la superintendencia general sobre los miembros del Ministerio Público Fiscal...” y “(m) Imponer sanciones a los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal, en los casos y formas establecidos en esta ley y en la reglamentación que se dicte”.
- Como deberes y atribuciones de los Fiscales Generales ante los tribunales colegiados de casación, segunda instancia y de instancia única (art. 37 de la ley 24.946), consistentes en “(i) Ejercer la superintendencia sobre los fiscales ante las instancias inferiores...” y “(j) Imponer sanciones disciplinarias a los magistrados, funcionarios y empleados que de ellos dependan, en los casos y formas establecidos en esta ley y su reglamentación”.
- Como deber de los Fiscales ante los jueces de primera instancia, consistente en “imponer sanciones disciplinarias a los funcionarios y empleados que de ellos dependan, en los casos y formas establecidos por esta ley y su reglamentación” (art. 39, segundo párrafo, *in fine*, de la ley 24.946).

En el caso de un sumario dispuesto por el suscripto durante el año 2013, el procedimiento se llevó a cabo luego de interpretar que el magistrado que –en el caso– ejercía facultades de superintendencia era el suscripto, en su carácter de Fiscal General y de acuerdo a lo previsto expresamente por el art. 37 de la ley 24.946.

Ahora bien, más allá de la labor interpretativa que puedan efectuar los operadores, la imprecisión señalada genera una primera dificultad a la hora de interpretar y determinar los diferentes casos de aplicación de las normas del Capítulo III del Reglamento, titulado “Competencia”.

Así, el art. 12 prescribe que “Son competentes para la aplicación del llamado de atención y las sanciones de apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días, los magistrados y funcionarios titulares de las dependencias donde el funcionario o empleado se desempeña”, mientras que el art. 13 prevé que “las sanciones que excedan la suspensión por más de cinco (5) días, cesantía y exoneración serán resueltas por el Procurador General de la Nación”.

De acuerdo a la interpretación expuesta *supra* sobre la identificación del “magistrado que ejerza facultades de superintendencia”, los artículos transcritos en el párrafo que antecede, preverían dos tipos de casos:

- Casos en que sería aplicable la sanción de apercibimiento o suspensión de hasta cinco días, y no fuera necesaria una investigación previa; en este caso, la autoridad de aplicación sería el magistrado o funcionario titular de la dependencia donde el funcionario o empleado se desempeñara (art. 12), y...
- Casos en que sería aplicable la sanción de suspensión por más de cinco días, cesantía o exoneración, fuera o no necesaria una investigación previa; en este caso, la autoridad de aplicación sería el Procurador General de la Nación.

Ahora bien, no estarían previstos los casos en que sería aplicable la sanción de apercibimiento o suspensión de hasta cinco días, cuando sí fuera necesaria una investigación previa, ya que –como dijimos al comentar el art. 14– la investigación previa (como información sumaria o sumario) podrá

iniciarse –además de por el Procurador General de la Nación– por los “magistrados o funcionarios que ejerzan facultades de superintendencia”.

En este orden de ideas, se verificaría una laguna que sería aconsejable corregir mediante una reforma de las disposiciones pertinentes del Reglamento, que eviten las dudas que se vienen exponiendo.

Por último, no obstante que en el transcurso del período sobre el que se informa no se han presentado casos concretos, subsiste –a nivel normativo– una situación conflictiva que fue señalada en informes anteriores.

Esta versa sobre el alcance de las facultades del Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones para controlar la actuación de los agentes fiscales y –en su caso– impartirles instrucciones particulares, en determinadas etapas del proceso, como aquellas correspondientes al inicio y al cierre de la instrucción. En este sentido, y refiriéndonos específicamente a lo normado por las Resoluciones PGN 32/02 y 13/05, este despacho ha analizado dichas instrucciones bajo la óptica de una interpretación restrictiva y –en consecuencia– ha excluido su aplicación analógica sobre casos no previstos en forma expresa por aquellas resoluciones.

Sin perjuicio de ello, ha de reconocerse la insuficiencia del conjunto de normas actualmente vigentes sobre la materia, tanto las que integran el Código Procesal Penal de la Nación (artículos 180 y 348) como las previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público 24.946 (especialmente los artículos 1 y 37, inc. i).

#### **Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que se consideran pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior**

De acuerdo con lo expuesto en los puntos que anteceden, se advierte la necesidad de la reforma parcial del “Reglamento disciplinario para funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación”, a los efectos de precisar ciertos aspectos relativos a la autoridad de aplicación de cada una de las sanciones y de acuerdo a cada tipo de procedimiento, para –de esta manera– lograr celeridad en la instrumentación de la norma por parte de los magistrados y garantizar la seguridad jurídica a los eventuales destinatarios de las

sanciones disciplinarias allí previstas.

Por su parte, resulta necesaria una reforma legislativa que atienda a los casos enumerados en el punto precedente, relativos a las facultades de control de los Fiscales Generales sobre la actuación de los agentes fiscales en cuanto al mérito para dar inicio a un proceso penal y para disponer su elevación a juicio una vez concluida la etapa sumarial, en tanto las previsiones del artículo 37, inciso i) de la ley 24.946 no resultan suficientes –por su excesiva amplitud– para solucionar adecuadamente y con un aceptable grado de previsibilidad, las controversias que puedan suscitarse sobre la cuestión.

#### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

En cuanto a la respuesta jurisdiccional en los casos y coyunturas procesales en los que ha tomado intervención este despacho, cabe destacar que, más allá de las naturales discordancias con la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico en cuanto a la valoración de los hechos y pruebas obrantes en cada legajo y su incidencia en la resolución de las situaciones procesales de los imputados –cuestión inevitablemente casuística y opinable–, se advierte una adhesión prácticamente invariable de ambas Salas en orden a los criterios sostenidos por este Ministerio Público en las cuestiones de competencia entre jueces de primera instancia.



## FISCALÍA FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS, A CARGO DEL DR. EDGARDO MARCENO

### Problemáticas relevantes y actividad desarrollada en el ámbito de competencia de la Fiscalía

Durante el año en curso, nuevamente esta Fiscalía Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias, ha desarrollado sus tareas, dentro de los parámetros propuestos. Cabe destacar que para ello resultó importante contar con los recursos humanos y con una infraestructura edilicia que se ajusta a las necesidades propias de la actividad. Al mismo tiempo, se debe agregar la posibilidad de disponer de herramientas informáticas que nos provee la Procuración General de la Nación, que han permitido acceder de manera ágil y sencilla a dictámenes de las distintas áreas del Ministerio Público, a suscripciones de doctrina y jurisprudencia.-

Desde su puesta en funcionamiento, esta Fiscalía única con actuación ante los seis Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, puede sostenerse que su participación se orientó a garantizar el respeto al debido proceso, la defensa del interés público y velar en forma permanente por el principio de legalidad en este particular tipo de proceso en los que nos toca intervenir.

En tal sentido, en aquellas cuestiones técnicas ligadas al proceso, relacionadas con planteos específicos de inconstitucionalidad de la norma aplicable, cuestiones de competencia y/o falta de agotamiento de la vía administrativa, han sido resueltas en la mayoría de los casos, en concordancia con el criterio sostenido por la Procuración General de la Nación.

Hasta la fecha, y conforme ya se ha expresado en informes anuales anteriores, el Poder Judicial de la Nación, sólo ha habilitado de manera parcial y sobre un total de 24 secretarías, doce y con una mínima dotación de personal. Tal situación imposibilita de momento, evaluar la real y efectiva magnitud de las tareas que deberán afrontarse una vez puesto en funcionamiento el fuero en su total integración, conforme la Ley que le diera origen (ley 25.293).

La experiencia de estos años, fortalece la idea

y la convicción de reconocer el mérito y la importancia que ha tenido la iniciativa del legislador al disponer la creación de este fuero y su oportuna puesta en funcionamiento. La especialidad y las reformas introducidas en el marco normativo del procedimiento tributario, resultó ser una herramienta que ha garantizado la percepción de los tributos, motivo de la agilización del proceso, permitiendo al Estado contar en tiempo y forma con recursos financieros, todo ello dentro de un estricto marco que se ajusta a las garantías y derechos constitucionales que asisten a los contribuyentes.

Con relación al cumulo de sus tareas específicas, diversos factores impiden evaluar de momento la magnitud del efectivo trabajo, ello no sólo con motivo de la habilitación parcial de las secretarías del fuero, por parte del Poder Judicial -conforme se expresara precedentemente-, sino también debido a la implementación de moratorias y facilidades de pago otorgadas por el Organismo recaudador, en uso de las facultades propias conferidas por el Art. 32 de la Ley 11683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el art. 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

En el transcurso del presente año, mediante la Resolución General Nº 3630/2014 del 23/05/2014, se dictó, un régimen especial de facilidades de pago, destinado a contribuyentes responsables para la cancelación de a) obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del saldo resultante hubiese operado hasta el día 31 de marzo de 2014, inclusive, sus intereses, actualizaciones y multas.

Multas aplicadas o cargos suplementarios formulados por el servicio aduanero hasta el día 31 de marzo de 2014, inclusive, sus intereses y actualizaciones. La cancelación de las obligaciones, multas y/o cargos suplementarios con arreglo a este régimen, no implica reducción alguna de intereses resarcitorios y/o punitivos, como tampoco liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios.

Podrán regularizarse también mediante el régimen dispuesto por la presente:

1. El impuesto que recae sobre las erogaciones no documentadas, a que se refiere el Artículo 37 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
2. Los intereses y demás accesorios adeudados correspondientes a las obligaciones mencionadas en los incisos b), c) y d) del Artículo 2° de la presente.
3. Las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en ejecución judicial, en tanto el demandado desista o se allane totalmente y, en su caso, asuma el pago de las costas y gastos causídicos, a cuyos fines se deberán observar las disposiciones del Capítulo G.
4. Los ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de esta Administración Federal, siempre que los mismos se encuentren conformados por el responsable y las obligaciones respectivas sean susceptibles de ser incluidas.
5. Las cuotas mensuales del impuesto integrado y las cotizaciones previsionales fijas de los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
6. Obligaciones de cualquier naturaleza que hayan sido incluidas en planes de facilidades de pago presentados a través del Sistema "MIS FACILIDADES" que se encuentren caducos con anterioridad al día 31 de marzo de 2014, inclusive, y sean susceptibles de ser incluidas.

Esta decisión de política legislativa, que sin lugar a dudas les brinda una oportunidad a aquellos contribuyentes que poseen dificultades para afrontar el pago de sus tributos, genera como se ha dicho, un impedimento más para determinar el real cúmulo de tareas, motivo por el cual no puede determinarse de manera fehaciente la real dimensión de los trabajos.-

### **Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas**

La experiencia de estos años de labor nos lleva a reiterar una vez más, la necesidad de promover la propuesta oportunamente manifestada, consistente -siempre preservando la especialidad-, que ante una eventual reforma legislativa, se contemple la posibilidad de sumar al accionar de esta Fiscalía todos aquellos procesos en que el Estado Nacional, a través del proceso de ejecución y de cualquiera de sus áreas y/u organismos reclame el pago de sumas de dinero que a él se adeuden. Esta propuesta permitiría acelerar el procedimiento para el cobro de recursos financieros, generados como consecuencia de impuestos, retribuciones de servicios, multas, etc.

### **Balance de la gestión realizada. Nivel de eficiencia de la respuesta jurisdiccional**

Finalmente, en este punto se puede manifestar, que los dictámenes emitidos, continúan en su gran mayoría siendo compartidos por los magistrados que componen este fuero.

Puede sostenerse que esta Fiscalía Federal ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, como lo viene realizando desde su puesta en funcionamiento, ha continuado cumpliendo sus tareas específicas de manera ágil y dinámica, correspondiéndose en un todo con la celeridad propia de este tipo de procesos, por lo que el nivel de eficiencia y de respuesta jurisdiccional, continúa en la misma línea favorable.-

## FISCALÍA GENERAL NRO. 1 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. MARCELO G. AGÜERO VERA

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes y la actividad desarrollada por la fiscalía en relación a esta

#### Observaciones sobre Recursos Humanos y Materiales

En primer término, merece una consideración especial la enorme ayuda que significa el servicio prestado a través de la Biblioteca cuyos integrantes prestan un eficiente y ágil servicio de información y consulta.

También resulta de suma utilidad el servicio de actualización permanente de doctrina y jurisprudencia que lleva a cabo la Procuración General de la Nación a través de la PGN online.

Otra herramienta utilizada con frecuencia por la fiscalía al momento de confeccionar los ofrecimientos de prueba, es el acceso a las bases de datos de los diversos registros (Nacional de Documentos Cuestionados, de la Propiedad automotor y créditos prendarios, Nacional de las Personas, Propiedad inmueble de la CABA) de la Dirección Nacional de Migraciones, de la Dirección Nacional de Reincidencia, que se han instrumentado mediante los distintos convenios firmados por el Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, cabe poner de resalto que en algunas causas hemos recibido la invaluable asistencia del personal especializado que conforma el plantel de la PROCELAC.

En cuanto a los recursos humanos, cabe mencionar que las labores cotidianas de la fiscalía se han ido acrecentando y complejizando con el devenir del tiempo, y sin embargo su dotación continúa siendo la originaria, ya que esta dependencia no tiene asignado contrato alguno como así tampoco personal adscripto.

Se debe tener presente que son múltiples las funciones que deben cumplir la escasa dotación del personal de la dependencia (tareas administrativas, asistencia en las audiencias, ofreci-

mientos de prueba, preparación de proyectos de recursos de casación, inconstitucionalidad, contestación de los planteos de las otras partes y realización de actos procesales contenciosos varios) y que el tipo de trabajo que se debe realizar requiere en muchos casos de conocimientos muy técnicos, sumado a que en todos los casos, el trabajo a realizar tiene términos perentorios, sin excepción, lo que implica una recarga excesiva en la distribución del trabajo para poder cumplir con los mismos.

Se debe tener en cuenta que la Fiscalía cuenta con tan solo cuatro personas, entre las que incluyo al escribiente, él que dada la sobrecarga referida en muchas oportunidades debe cumplir con tareas que exceden las responsabilidades propias del cargo.

En atención a lo expuesto, estimo que debería reverse la dotación de personal necesaria y permanente para las Fiscalías Orales. En primer lugar porque resulta imprescindible un empleado más dentro del escalafón. Por otra parte, si se lleva a cabo esa medida ya no resultaría necesario, la asignación de personal contratado, como el que ya se encuentra asignado en muchas Fiscalías Generales. Por último, resulta ilustrativo la comparación cuantitativa de personal que tienen asignado las Fiscalías de 1era. Instancia respecto de las Fiscalías Orales, ya que las primeras superan ampliamente los recursos humanos asignados en comparación con las segundas. Y si bien es cierto que aquellas tienen gran cantidad de causas delegadas, las Fiscalías Generales tenemos que afrontar juicios complejos que se deben abastecer con el mismo personal que tienen que continuar atendiendo las obligaciones cotidianas de la dependencia (Ej.: atender mesa de entradas, cumplir con las tareas administrativas, contestar vistas, controlar resoluciones, ofrecer prueba, etc.).

#### Problemáticas relevantes

En relación a las causas de contrabando de estupefacientes, se han incrementado las vis-

tas al Ministerio Público, con pedidos excarcelatorio de los imputados detenidos, ello con motivo de un reciente fallo de la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal (en su actual composición) que ha declarado la inconstitucionalidad de la aplicación del art. 872 del Código Aduanero, en tanto reprime la tentativa de contrabando con idéntica pena que la del delito consumado (Cf. causa 14.288 “ORTUÑO SAVEDRA, Fabiana Nair s/ recurso de casación” de la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal).

Al respecto cabe mencionar que el suscripto mantiene en contraposición con este criterio, que la igualdad de la pena de la tentativa con el delito consumado en el contrabando obedece a una cuestión de índole práctica, puesto que en el caso de la consumación la mercadería difícilmente pueda ser habida, es decir que los casos de consumación serían de muy difícil o imposible comprobación o descubrimiento posterior.

Entiendo que art. 872 del Código Aduanero, al equiparar, la tentativa de contrabando al del delito consumado, no establece una desigualdad que violente el principio de lesividad, antes bien, entiendo que se trata de un supuesto diverso, que por razones de política jurídico criminal y práctica (que exceden las potestades de los órganos jurisdiccionales) conllevan a que sea tratado con la diferenciación que merece la particular naturaleza del delito.

Por ello, y siendo que la declaración de inconstitucionalidad de una disposición legal es un acto de suma gravedad institucional, he dictaminado a favor de la constitucionalidad de la norma, puesto que entiendo que no corresponde al Poder Judicial la potestad de juzgar políticas criminales, puesto que ello constituye una potestad exclusiva del congreso de la nación.

Además, el suscripto posee instrucciones impartidas por el anterior Procurador General de la Nación, que a la fecha se encuentran en plena vigencia, las que se encuentran plasmadas en la Resolución dictada con fecha 22 de diciembre de 2005 (Resolución P.G.N. n° 165/05) por intermedio de la cual se instruyó a los Fiscales con competencia en materia penal que sostuvieran la constitucionalidad de la norma contenida en el artículo 872 del Código Aduanero. En este mismo sentido, se ha pronunciado recientemente el Procurador Fiscal Eduardo Casal en el precedente “A

Sharon Mae s/ causa n° 15.507”.

La mentada resolución resulta vinculante para el suscripto, no así, la jurisprudencia citada.

Por último, es para destacar el incremento que se ha producido en el fuero Penal Económico, de los planteos de las defensas solicitando la extinción penal por aplicación del principio constitucional de Plazo Razonable.

El incremento mencionado, obedece a la invocación de reiterada doctrina de la CSJN (fallos “Mattei”, “Mozzatti”, “Barra”, “Santangelo”, “Oliva Gerli” entre otros) ello sumado a que se ha producido un cambio jurisprudencial en el Tribunal Oral en lo Penal Económico n° 2 (cf. fallo “Toledano Antonio y otro, reg. 332/R/2010”).

Por tal motivo y no habiendo jurisprudencia unánime a la fecha, ante la falta de lineamientos de aplicación del principio constitucional de razonabilidad de los plazos procesales, el suscripto ha optado por verificar en cada caso los actos procesales interruptivos de prescripción de la acción penal, tal como han quedado delimitados, desde la entrada en vigencia de la ley 25.990, que modificó el art. 67, cuatro párrafo, del Código Penal de la Nación y elimino las llamas “secuelas de juicio”.

En la práctica diaria se presentan casos donde se puede advertir que la duración del proceso es extensa pero que, sin embargo, por aplicación de las pautas establecidas en las normas del Código Penal, precedentemente mencionada, la acción penal no se encuentra prescripta.

En este sentido, sería de gran utilidad contar con una Instrucción General de la Procuradora General de la Nación que establezca el criterio que deben adoptar los representantes del Ministerio Público en los casos en los que les corresponda dictaminar.

### **Propuesta de reformas legislativas o reglamentarias que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior**

Ampliación del plazo para la interposición de recursos en los supuestos previstos por las modificaciones introducidas al CPPN por ley 25.770

Para los supuestos de juicios extensos y com-

plejos se han introducido modificaciones relativas a la integración del tribunal con un juez sustituto (art. 359), se han modificado los plazos de suspensión de la audiencia (art. 365) y se ha ampliado el plazo para dar lectura de la sentencia (art. 400).

Sin embargo, no se ha previsto una ampliación excepcional de los plazos para la interposición de recursos contra las sentencias dictadas en dichos juicios extensos. Los mismos argumentos que llevaron a modificar los plazos para la tarea jurisdiccional justificarían otorgar a las partes un término mayor para interponer los recursos. La reforma propuesta se agregaría como segundo párrafo del art. 463 CPPN que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Art. 463: el recurso de casación será interpuesto (...) no podrá alegarse ningún otro”.

El plazo establecido en el párrafo anterior se podrá extender hasta veinte días cuando la audiencia se hubiera prolongado por más de tres meses y hasta cuarenta días cuando hubiere sido por más de seis meses...”

### Propuesta de modificación del art. 359 CPPN

El código procesal penal de la Nación no ha previsto expresamente la intervención del Ministerio Público Fiscal en la fijación de la audiencia de debate.

Tal intervención resultaría oportuna, ante la necesidad de analizar, previo a la fijación de la audiencia de debate, el resultado o cumplimiento de la producción de la prueba oportunamente ofrecida en los términos del art. 354 del CPPN. De esta manera, se estaría optimizando los recursos probatorios, con los que debería contar este Ministerio Público previo al debate.

En conclusión, la reforma que se propone significaría sumar una nueva intervención en la etapa procesal inmediatamente previa al debate, lo cual dotaría de mayor significancia a la instrucción suplementaria.

“Art. 359. Vencido el término de citación a juicio fijado por el artículo 354 y, en su caso, cumplida la instrucción suplementaria o tramitadas las excepciones, el presidente correrá vista al Ministerio Público Fiscal quien se expedirá sobre la fijación de la audiencia para debate lo cual deberá ser resuelto por el tribunal mediante auto fundado...”.

### Creación de un Registro de Narcotráfico

Para finalizar, y en virtud de la experiencia adquirida en materia de investigaciones propongo la creación de un registro de datos relacionados con partícipes en actividades de narcotráfico.

En efecto, la mayor parte de las investigaciones se centran y se limitan en aquellos sujetos que actúan en la última estructura de la cadena delictiva. Estos “correos, mulas o pasadores de droga”, en algunas ocasiones optan por denunciar frente a la justicia, bajo la figura “del arrepentido” (prevista en nuestra legislación en el art. 29 ter. de la ley 23.737), proporcionando datos y circunstancias relacionadas con la entrega del estupefaciente. Por razones obvias, la pobreza y ambigüedad de sus relatos es una característica frecuente ya que por razones de seguridad los integrantes de la organización se ocultan bajo nombres falsos y eligen lugares transitorios para efectuar la entrega o recepción de la mercadería prohibida.

No obstante ello, si bien estos elementos aislados no tienen mayores consecuencias para una investigación en particular, la suma de los mismos mediante la creación de registros a nivel nacional, regional e internacional, puede llevar a mejor destino la búsqueda de agentes de mayor jerarquía en la organización.

Una base de datos a disposición de aquellos agentes responsables de la investigación, que contenga apodos, características físicas de personas involucradas en el tráfico ilícito, lugares de ingreso y entrega de estupefacientes, medios de ocultamiento, etc., puede derivar en tareas preventivas e investigativas que lleven a la detención de quienes participen en este tipo de delitos.

Estos registros pueden organizarse primariamente en forma local en los diferentes fueros penales que tengan a su cargo investigaciones de narcotráfico, con la participación activa de los agentes de seguridad que actúen en el sistema.

En una segunda etapa, resultaría imprescindible el cruzamiento de estos datos a nivel regional e internacional para delinear pautas investigativas comunes, utilizando todos los mecanismos legales transnacionales que estén al alcance de los distintos Estados, para tender redes investigativas hacia los estratos más altos de las organizaciones.

En virtud de ello, entiendo que deben profundizarse las investigaciones hacia aquellos estratos superiores de la cadena de narcotráfico y una de las formas de colaborar con dicho fin, podría resultar de la instrumentación de un “registro de partícipes de narcotráfico”, (RENAPA), que pueda ser útil para profundizar este tipo de delitos complejos y de ese modo desalentar la práctica de los mismos.

### **Balance de la gestión realizada. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

Se firmaron acuerdos de juicio abreviado los cuales son mayoritariamente acordados con personas privadas de su libertad y extranjeros a los que se otorga así una resolución más pronta a su situación procesal, los referidos acuerdos fueron homologados por los tribunales intervinientes, a excepción de uno. En el caso de imputados extranjeros privados de su libertad, se han suscripto acuerdos de juicio abreviado con los elementos existentes al momento de suscribir el acuerdo y para no prolongar la prisión preventiva del mismo (ello así, en atención, en algunos casos, a las reiteradas demoras en la contestación de exhortos internacionales sobre la existencia de supuestos antecedentes penales de los acusados). En estos casos, la fiscalía informa la firma del acuerdo a las autoridades diplomáticas del país de origen por intermedio de cancillería. Asimismo, se presizó conformidad para la suspensión del proceso a prueba en las causas que lo ameritaban.

La utilización de estos institutos permitió impulsar la fijación de audiencias de debate en las causas de la fiscalía que tenían un dilatado trámite y también la preparación de las mismas.

Con respecto al nivel de eficiencia en la respuesta fiscal, cabe destacar que se realizaron aproximadamente 32 juicios abreviados con una alta efectividad dado que se obtuvo condena en todos los casos a excepción de uno que fue rechazado, de los 11 debates orales que se llevaron a cabo, se ha obtenido 6 condenas, se celebraron 15 audiencias de suspensión de juicio a prueba con un alto grado de aceptación de los dictámenes fiscales y se presentaron 9 recursos ante la Cámara Federal de Casación Penal.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 2 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. EDUARDO FUNES

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentan en el ámbito de mi actual competencia y actividad desarrollada por la Fiscalía. Propuestas de reformas legislativas o reglamentarias

*Como viene sucediéndose en forma regular en estos últimos años, y sobre todo en el ámbito del fuero Penal Económico, la importancia del juicio abreviado sigue incrementándose; indicativo de ello es su frecuente aceptación como medio de resolución de las causas ingresadas a la fiscalía a mi cargo, sobre todo en lo referente al contrabando de estupefacientes, y ello ha repercutido favorablemente, no solo por el resultado positivo que ello genera en la finalización de una causa, si no que proyecta sus efectos positivos en la tramitación que conllevan los juicios que si demandan debate, a los cuáles se les puede brindar la efectiva y necesaria atención que requieran. Por lo cual sería imprescindible que se amplíe suficientemente el límite punitivo actual de 6 años de prisión. De haberse contado en su momento con ésta posibilidad, el sistema se hubiera visto favorecido con el ahorro de tiempo y material para el tratamiento de las mismas.*

*En cuanto a las propuestas y consideraciones puestas de manifiesto en el anterior informe anual, se encuentran, a mi entender, plenamente vigentes. Por ello considero, salvo alguna excepción, que corresponde reiterar algunas de ellas.*

*Decía en el anterior, que las problemáticas más relevantes que se observan en el desarrollo de la actividad diaria se encuentran íntimamente vinculadas a vacíos legislativos que muchas veces, deben zanjarse a través de la adopción de criterios. En este punto se tratará, juntamente con las problemáticas suscitadas en la etapa procesal en la cual intervengo interinamente como Fiscal General, las propuestas de reformas legislativas o reglamentarias.*

En primer lugar encuentro necesaria una urgente reforma a la ley 24.316 (arts. 3° y siguientes) en torno al instituto de suspensión de juicio a prueba.

Dicha reforma debería contemplar la implementación de medios y herramientas que logren un efectivo control del instituto en el plano de su ejecución. Actualmente ocurre, que el control que se efectúa por parte de quienes tienen a cargo tal responsabilidad es prácticamente nulo lo que conlleva a la desnaturalización del instituto y los fines para los cuales fue creado.

Puntualmente me refiero a las graves deficiencias que presenta el funcionamiento del patronato de liberados que es quien debe encargarse del cuidado y control del instituto conforme lo dispone el art. 27 bis inc. 1 del C.P. Por lo que puede observarse en la actualidad, dicho cuidado o control resulta prácticamente inexistente, esto dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, ya que si el que debe hacerlo es el Patronato de la Provincia de Buenos Aires la realización del control directamente no se efectúa.

En el caso particular del fuero Penal Económico, al tener atribuida competencia en 28 partidos del gran Buenos Aires (art. 1027 del Código Aduanero) es habitual que quienes solicitan la suspensión de juicio a prueba realicen trabajos en instituciones de bien público del conurbano bonaerense siendo en esas zonas donde más se evidencia el defectuoso control por parte de los órganos encargados.

Esta circunstancia se ve agravada en los casos en los que el imputado solicita el cumplimiento de las tareas comunitarias en otros países. En primer lugar porque en muchos países no existen entidades de bien público Argentinas o del Estado Argentino y los trabajos no remunerados a favor del Estado resultan de difícil cumplimiento y en segundo término por la imposibilidad de controlar el seguimiento de la conducta del beneficiado que reside en el exterior por parte del organismo de contralor - el Patronato de liberados no tiene intervención en otros países -. Esto último genera un absoluto desconocimiento por parte de juez o tribunal de ejecución que es quien debe velar por el cumplimiento de las tareas impuestas.

Consecuentemente, y siendo que el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas –junto con la falta de comisión de otro delito y la reparación del daño causado – genera la extinción de la acción penal (art. 76 ter) es donde entiendo se debe prestar mayor atención.

Por otra parte, voy a destacar también los inconvenientes que suscitan los supuestos en donde se juzgan a varias personas y solo por algunos se solicita la aplicación del instituto.

La cuestión parecía haber quedado zanjada con la Resolución PGN n° 97/09 de fecha 14 de agosto de 2009. Sin embargo, los tribunales interpretaron que dicha resolución no resulta obligatoria para el órgano jurisdiccional haciendo lugar a la suspensión del juicio a prueba en relación a uno o alguno de los imputados, pese a no haber consentimiento del Fiscal, y continuando con el proceso en relación al resto, quienes por diversos motivos no la piden o solicitan su aplicación tardíamente.

Lo dicho ocasiona otro inconveniente. Toda vez que existe un vacío legislativo sobre cuando precluye la posibilidad de solicitar la suspensión del juicio a prueba, ha habido casos en que en una misma causa se realizaron varias audiencias del art. 293 del CPP (ver causa 1960 del Reg. del TOPE 2). Esto sucede en causas con varios imputados donde cada uno solicita el otorgamiento del beneficio en distintos momentos del proceso generando la necesidad de que el Tribunal fije distintas audiencias provocando un inútil dispendio jurisdiccional.

Considero que sin una reforma legislativa, una de fondo y otra de organización del sistema de control de cumplimiento, la aplicación del instituto de “suspensión de juicio a prueba” se está bastardeando y adoptando caminos que no fueron los queridos por el legislador al momento de implementar la ley 24.316 en nuestro sistema penal.

Entiendo que si el instituto fue pensado como un mecanismo alternativo con el fin de dotar al proceso penal de mayor celeridad y eficacia, solo adecuadamente regulado, es que puede brindar una solución satisfactoria y rápida para muchos casos, sin que ello implique menoscabar los derechos del imputado.

En otro orden de ideas, vale hacer mención a

una cuestión relevante que viene acaeciendo desde la sanción de la ley 25.990 que al modificar el art. 67 del C. P. estableció taxativamente los momentos procesales que causan efectos interruptivos en el curso de la prescripción de la acción penal.

El problema que presenta la mentada legislación es que obvió tratar como causal de interrupción, la declaración judicial de rebeldía del imputado.

Ante esta falta legal nos encontramos con gran cantidad de casos en los cuales la demora en la tramitación del proceso se produjo como consecuencia de la rebeldía del imputado, y pese a ello, la extinción de la acción por prescripción se impone a causa de la ausencia de previsión del legislador de este tipo de circunstancias de demora procesal claramente no imputables a órganos estatales.

De lo apuntado surge evidente la necesidad de reformar dicho aspecto de la materia a fin de precisar la rebeldía como uno de los motivos de interrupción o suspensión del curso de la prescripción.

Por último, en el transcurso del presente año se siguieron presentando diversas circunstancias que conllevan a reiterar propuestas de reformas legislativas sobre tres materias: regulación procesal de la parte querellante en delitos de acción pública, reorganización del actual sistema de juzgamiento de los delitos del fuero Penal Económico, y delegación de la instrucción a los Fiscales de esa instancia.

En cuanto a la normativa específica de la querrela reitero mi pedido de establecimiento de pautas en relación al otorgamiento de un rol más activo al querellante; el sometimiento a la jurisdicción; su capacidad procesal; sus responsabilidades en caso de apartamiento de la causa, circunstancias en que debe considerarse que ha habido abandono de la querrela; su deber de instar so pena de tenerlo por desistido; la responsabilidad penal en caso de haber procedido calumniosamente, si se admite la querrela en supuestos de que el peticionante revista la condición de procesado; el caso de los prófugos; el caso de los domiciliados en el extranjero; los fallidos; requisitos de legitimidad para asumir el rol de parte querellante; sus derechos y deberes; recursos que puede interponer; atribuciones; unificación de personería para el

caso de que sean varios los querellantes.

En relación a la reorganización del sistema de juzgamiento de los delitos del fuero Penal Económico resalto la necesidad de organizar estratégicamente al Ministerio Público Fiscal a los fines de destinar los recursos humanos y materiales disponibles en directa relación con la trascendencia y magnitud del delito. En este sentido, resultaría de gran utilidad contar con cuerpos periciales propios, y específicos en la materia, que cumplan un rol de asesoramiento con el objetivo de lograr una investigación más exhaustiva de delitos tributarios e ilícitos de contrabando propios de este fuero.

En este punto pongo de resalto una cuestión muy común de observar en las causas donde se investigan maniobras de contrabando o evasión tributaria donde se utiliza una persona jurídica para la comisión del delito.

Entiendo que es primordial que la etapa de instrucción oriente la investigación con el objetivo puesto en la obtención de elementos probatorios que revelen la identidad y responsabilidad de aquellas personas físicas que poseen el verdadero control sobre la organización empresarial cuestionada.

Acotar la persecución penal a las personas que “formalmente” ostentan cargos directivos en la organización, pero que realmente no tienen influencia ni poder de decisión (testaferros o sujetos fungibles), resulta un vicio reiterado en la instrucción de este tipo de causas y de imposible subsanación posterior toda vez que en la etapa de juicio únicamente queda abierta la posibilidad de instar la extracción de testimonios y pedir su remisión a instrucción para que se proceda con la investigación de los verdaderos impulsores de las conductas ilícitas, circunstancia que, en la mayoría de los casos, se ve dificultada debido al tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos.

Por último y respecto al sistema de delegación, se percibe un proceder irregular del órgano jurisdiccional quien en muchos casos dispone arbitrariamente la oportunidad y las razones para ceder la instrucción al representante del Ministerio Público Fiscal, otorgándola cuando le resulta engorrosa la investigación, y caprichosamente retomándola cuando parece no estar de acuerdo con el rumbo de erquerir adoptado por el Fiscal.

Ante ello, destaco una vez más que mientras se mantenga en el régimen procesal penal nacional un sistema acusatorio mixto, será primordial legislar a los fines de otorgar más precisiones al mecanismo de delegación de causas, y con el propósito de evitar las arbitrariedades expuestas.

En otro orden de ideas, merece destacarse que en gran cantidad de casos resulta incompleta la investigación que se despliega en la etapa de instrucción y la falta de cumplimiento de las Resoluciones Generales PGN n° 55/98 y MP 22/96.

Por tal razón, elevada la causa a la etapa de juicio oral, las partes hacen uso de la excepcional regla prevista en el art. 357 del CPPN (instrucción suplementaria) a los fines de impulsar la realización de aquellas medidas de pruebas imprescindibles que fueron omitidas en la instrucción.

Esa circunstancia, conlleva a que se produzca un grave retardo en el proceso, y más grave aún, a que los órganos establecidos para desplegar funciones de juzgamiento ocupen gran parte de su tiempo en tareas propias de los juzgados y fiscalías de la instrucción.

Especial atención merecen también los inconvenientes que se presentan cuando se necesitan comunicaciones dirigidas a autoridades judiciales extranjeras para recabar cierta información del exterior lo cual es muy común en el fuero Penal Económico debido a su especial competencia (modalidades de los delitos investigados o por la nacionalidad del imputado) ya sea para recolectar elementos probatorios por intermedio de autoridades judiciales del país de donde proviene la mercadería objeto de un contrabando o, con la finalidad de certificar antecedentes penales informados por la oficina de INTERPOL respecto de un imputado extranjero.

Las demoras registradas en el trámite del exhorto (un año o más) y el inicio del diligenciamiento recién en la etapa oral, acarrea un retraso considerable en el juzgamiento de los imputados los cuales muchas veces son juzgados, en resguardo a la garantía de juzgamiento en plazo razonable, sin que se encuentre cumplida esta medida de vital importancia.

Ante ello, y advirtiendo que las dilaciones provienen del retardo de las autoridades judiciales del exterior, no cabe otra solución que solicitar su

libramiento con la mayor antelación posible.

Por otra parte, se viene observando una gran cantidad de causas que fueron elevadas a instancia de juicio oral sin que se haya oído en sede judicial a los testigos que lucen en el acta de procedimiento. Dicha circunstancia, amén de la omisión del debido control judicial sobre lo actuado ante la prevención, exige que esas personas recién deban citarse en calidad de nuevos testigos (art. 355 CPP) en instancias de juicio, lo que puede resentir las posibilidades de éxito de la pretensión del Ministerio Público Fiscal en caso de que no se logre obtener su comparecencia en la audiencia de debate (ya que no hay chance de incorporar por lectura declaraciones anteriores). A lo dicho debe agregarse que también resulta imposible detectar reticencias o contradicciones entre lo declarado durante el juicio y lo dicho ante la instrucción, poco después de producido el hecho, pues siendo recién la primer declaración en la etapa de juicio les impide recordar acabadamente como fue lo ocurrido mucho tiempo antes.

Por último, haré referencia a la deficiencia que se observa en la confección de las pericias químicas ordenadas en la instrucción sobre la droga que se secuestra en los procedimientos. Con frecuencia, las pericias se realizan sobre muestras y no sobre la totalidad de la droga incautada. Esto dificulta el rol del Ministerio Público porque al momento de fundar una acusación no se tiene certeza de la cantidad de droga que transportaba (ni su pureza promedio) la persona a quien se le está achacando el delito de contrabando agravado -por tratarse de sustancia estupefaciente-.

De las consideraciones expuestas, surge la motivación que hacen nuevamente oportuno proponer la formulación de una instrucción dirigida a los Fiscales de la Instrucción a fin de conocer y remediar este tipo de cuestiones.

Por último destaco la situación que se genera en las causas en las cuales la responsabilidad penal del hecho recae sobre personas jurídicas. El excesivo tiempo que suele demorar la instrucción de este tipo de causas, sumado a que suelen desatenderse los tiempos de prescripción de las acciones seguidas respecto a personas jurídicas - que son menores a los de las personas físicas- deriva en que se elevan a juicio oral casos en donde la acción ejercida respecto al ente ideal ya se encuentra prescripta.

Como último punto, voy a hacer una observación en relación al monto actual de las costas procesales.

La ley n° 23898, dispone para los juicios no susceptibles de apreciación pecuniaria el pago de un monto fijo que será actualizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 6 y 10). En la actualidad lo que debe tributar un condenado en costas en los procesos penales es una suma de \$ 69,70 (pesos sesenta y nueve con setenta).

Es evidente que la realidad económica de los últimos tiempos ha variado significativamente por lo que a todas luces, el monto actualmente exigido resulta irrisorio.

Considero ante esta circunstancia que el valor de las costas del juicio debe ser modificado cumpliendo con la "actualización" prevista por la norma además de exigirse su pago y controlarse su percepción por parte de los organismos correspondientes.

Por último, debo destacar que en cumplimiento de las Resoluciones PGN 170/09, 94/10 y 214/12 personal de esta dependencia se ocupa permanentemente de mantener actualizado el sistema de Software denominado "Fiscalnet" desde su entrada en vigencia, habiendo asistido incluso a los cursos de capacitación dictados oportunamente por la oficina de Capacitación de la Procuración General de la Nación. No obstante ello, se advierte que la parte correspondiente a la etapa de juicio oral - solapa "Oral"- no se encuentra ajustada a las reales características del trabajo que se lleva a cabo en esta instancia. Ello hace que resulte muy dificultoso ingresar toda la información del trámite diario de la fiscalía o, que al volcar la misma se logre reflejar el total movimiento de una causa elevada a la etapa de juicio oral (por ejemplo, no se encuentra previsto como paso procesal en esta etapa el beneficio de la suspensión de juicio a prueba -arts. 76 bis y sig. del CP), imposibilitando así al sistema de contar con el fiel registro de la actividad cotidiana.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta jurisdiccional**

A los fines de efectuar sintéticamente un balance de gestión del año informado, corresponde

destacar el considerable aumento que se percibió en la resolución de casos mediante el beneficio de “suspensión de proceso a prueba” y mediante el mecanismo de “juicio abreviado”. Este último en casos vinculados al contrabando de estupefacientes, donde los procesados reconocieron su responsabilidad en los hechos, y sin excepciones los Tribunales acogieron las propuestas realizadas respetando en su mayoría las penas acordadas.

Además, y sin entrar en los detalles de todas las problemáticas mencionadas en los puntos precedentes, que influyen notoriamente en el éxito o fracaso de la ambición del Fiscal en cada caso particular, se puede mencionar que la respuesta jurisdiccional a la labor efectuada en las audiencias orales ha sido exitosa en el contexto en el cual estamos trabajando.

Por último, en relación al tópico vinculado con las tareas de investigación que deben realizarse en la etapa de juicio oral, se continuó supliendo serias deficiencias probatorias omitidas en la instrucción debiéndose peticionar medidas de instrucción suplementaria estrictamente necesarias para poder seguir ejerciendo con éxito la acción penal. En este aspecto los Tribunales son contestes en proveer de conformidad la totalidad de las medidas probatorias que se requieren, presentándose excepcionalmente cierta reticencia a acoger a la solicitud de libramiento de exhortos internacionales para la certificación de antecedentes penales de procesados. En ese aspecto, dada la demora que genera la contestación de dichas rogatorias que no han sido solicitadas en el momento procesal oportuno, los Tribunales pueden llegar a presentar ciertas objeciones para la realización de esa medida.

### **Breve Observación sobre recursos humanos y materiales**

*Si bien los avances introducidos con el sistema de ingreso democrático al Ministerio Público Fiscal son innegables y dignos de destacar, también es cierto que por la especialísima y celosa actividad que demanda la tarea de las fiscalías, deberían ajustarse las posibilidades para que el Magistrado o Funcionario pudiera tener mayores posibilidades de intervención directa a la hora de la elección de sus colaboradores, pues más allá de la necesaria e indispensable capacidad técnico profesional, es cierto que resulta imprescindible*

*el conocimiento personal que brinde la confianza necesaria para la delegación de las tareas diarias que una dependencia del Ministerio Público requiere.*



## FISCALÍA GENERAL NRO. 3 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO, A CARGO DE LA DRA. MARTA INÉS BENAVENTE

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por esta dependencia

Respecto a la actividad desarrollada por esta dependencia durante el año en curso, primeramente corresponde resaltar que hemos llevado a cabo cuantiosos juicios orales con éxito; muchos de ellos complejos y voluminosos, proyectándose para el próximo año la realización de otros tantos, encontrándose fijados al momento unos catorce juicios orales, ello, tan sólo hasta el mes de mayo de 2015.

Asimismo, hemos logrado la elaboración de juicios abreviados en varias causas, mayormente relacionadas con el delito de contrabando de estupefacientes (ley 22.415), bajo la modalidad de “mula”, y la realización de audiencias de suspensión de juicio a prueba de otras tantas, vinculadas a varios delitos previstos por el art. 302 del CP, ley penal tributaria y contrabando simple.

Por otra parte, continúan ingresando causas de gran envergadura, tanto en su análisis como en su extensión, que insumieron e insumen gran labor respecto a la instrumentación de los ofrecimientos de prueba; elaboración de medidas de instrucción suplementarias, y en lo atiente a la contestación de excepciones y nulidades.

Al mismo tiempo, han aumentado planteos inherentes a la ejecución de la pena, en las causas sin sentencia firme, o de tránsito por la prisión preventiva, en lo que respecta a pedidos de nulidades de sanciones disciplinarias, devoluciones de dinero, prisiones domiciliarias, atenciones especiales, calificaciones, etc., que abarcan una mayor atención por parte de este Ministerio.

Respecto a las problemáticas encontradas, tal como lo hiciera saber años anteriores, continúa advirtiéndose una tramitación extensiva durante la etapa instructoria; lo que perjudica y daña diferentes garantías, tanto del proceso penal como del imputado.

El tiempo transcurrido impide en muchos casos la obtención de testimonios precisos durante esta etapa de juicio, o la propia comparecencia de los testigos, acarrearán déficit a la hora de llegar a la verdad real; al igual que la producción de medidas nuevas que resultan imposibles de realizar por el tiempo transcurrido.

En este sentido cabe destacar que, mayormente en las causas en las que se investigan delitos tipificados en la ley 22.415, se elevan a esta instancia sin haberse recibido testimonio en sede judicial, lo que exige que sean citados en calidad de nuevos testigos (art. 355 CPPN), dificultándose en caso de que por el tiempo transcurrido no pueda recordar acabadamente lo sucedido, el ejercicio de la pretensión del Ministerio Público Fiscal.

Otra de las problemáticas permanece en la cantidad de medidas pendientes de producción, que deben subsanarse mediante la aplicación del art. 357 del CPPN, peticionando medidas de instrucción suplementaria.

Por lo que la inmediatez, en estos ítems, continúa aún sin ser remediado.

Por último, falta dinamismo en la contestación de exhortos internacionales, al igual que los pedidos de informes a nivel internacional, lo que provoca una demora mayor en la concreción de acuerdos de juicio abreviado en fecha cercana a la de debate oral, en los supuestos de imputados que se hallan privados de su libertad.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender el punto anterior

La concreción de diferentes convenios que ha firmado la Procuración General de la Nación con la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal; la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios; con la Inspección General de Justicia -entre otros-, co-

laborarán con la fluidez de varias de las medidas que a diario se peticionan a través de instrucción suplementaria.

Y respecto a la situación planteada respecto a los antecedentes penales de personas privadas de su libertad, deberá recomendarse a los Señores Fiscales de Instrucción que, de manera espontánea efectúen diligencias necesarias para conocer los antecedentes penales y sentencias condenatorias que pudieran registrar en los países de origen.

Por último, la disminución en los plazos de tramitación de las causas, deviene en un cambio profundo en el régimen procesal penal, subsanándose momentáneamente en el reforzamiento del plantel de las fiscalías tanto de Instrucción como de juicio.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

El balance del período informado es positivo, lográndose una adecuada prestación de justicia.

Se han efectivizado varios acuerdos de juicio abreviado (art. 431 bis CPPN), y varias audiencias de suspensión de juicio a prueba -“probation”- (art. 293 del CPPN) que permitieron la descompresión de debates, maximizándose la calidad y desarrollo de los mismos.

Así las cosas, el arribo a un acuerdo de juicio abreviado entre las partes -cuando las circunstancias particulares de cada caso lo ameritan- contribuyen a la agilización y descongestión señalado, mejorándose la calidad de la prestación del servicio de justicia.

Destacando que, a mi modo de ver, con la experiencia acumulada a lo largo de este ejercicio, debiera existir una etapa media de conciliación, en la que se pudiera invitar a las partes a arribar a un acuerdo abreviado, y/o tomar conocimiento de la posibilidad o no de llevar a cabo una probation.

Sin perjuicio de que en la actualidad, alguno de los tribunales orales, al ingresar la causa informan a las partes de aquellas posibilidades, mediante decreto.

## FISCALÍA GENERAL NRO. 4 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO, A CARGO DEL DR. MARIO A. VILLAR

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

En la actualidad el cúmulo de trabajo diario se percibe como el normal de una fiscalía de juicio en lo penal económico. Conforme se detalló en el informe anual anterior, se mantiene la tendencia de un ingreso menor de causas en comparación a periodos anteriores (aproximadamente 60 expedientes). A pesar del menor número de causas, se advierte que los expedientes elevados vinculados al delito de contrabando presentan complejidad en su análisis derivado de las propias características de las maniobras delictivas y de la cantidad de documentación a ser procesada. A modo de ejemplo se citan los casos de la causa nro. 2441 del T.O.P.E. 1 “Mandrafina y otros s/cont. agravado” (comprende 49 cuerpos, más extensa documentación obrante en la secretaría del Tribunal Oral como en el juzgado vinculado al contrabando por subfacturación en 25 despachos de importación, pendientes de investigación en instrucción alrededor de 400 hechos más, a la cual se le acumularon dos causas, la nro. 2519 en 7 cuerpos y la nro. 2531 en 9 cuerpos), causa 2507/14 del T.O.P.E. 1 “Paredes y otros s/contrabando de estupefacientes” (más de 15 cuerpos de actuación vinculadas al contrabando de exportación de 291 kg. de sustancia estupefaciente, y abundante documentación) y la causa 2377 del T.O.P.E. 3 “Vedia y otros s/contrabando de estupefacientes” (18 cuerpos de actuación vinculada a la entrega vigilada de más de 57 kg. de sustancia estupefaciente oculta en un cargamento de biodiesel y abundante documentación reservada), entre otras.

Conforme fuera destacada en informes anteriores es una prioridad de la fiscalía el análisis de aquellos expedientes en los cuales los imputados se encuentran en detención preventiva con el fin de agilizar la conclusión definitiva de sus procesos, teniendo como meta la debida y pronta administración de justicia en defensa de los intereses de la sociedad y la legalidad del proce-

so. Ello posibilitó la suscripción de acuerdos de juicio abreviado en los términos del art. 431 bis del C.P.P.N., en cuarenta y un (41) expedientes, en algunos casos con anterioridad a que se venciera el plazo vinculado a la citación a las partes a juicio (art. 354 del C.P.P.N.).

Las audiencias de suspensión del juicio a prueba realizadas en este período se concentraron básicamente en expedientes por infracción del art. 302 del C.P., por el delito de contrabando simple y agravado (con anterioridad a la reforma del Código Aduanero del año 2005) y por delitos tributarios en un porcentaje similar para cada grupo de delito (33%).

La problemática que se suscita con este instituto resulta de la imposibilidad de cumplir con la finalidad reparatoria, de prevención especial y general en los delitos tributarios; la falta de imposición de las autoinhabilitaciones y de la multa en los delitos de contrabando.

Conforme fuera mencionado en anteriores informes en los casos de evasión impositiva la parte damnificada, representada por la AFIP-DGI, siempre rechaza la oferta de reparación efectuada en la audiencia prevista en el art. 293 del C.P.P.N. Con lo cual, en los casos en que la fiscalía considera razonable el monto ofrecido, se condiciona el consentimiento a que aquél sea entregado en carácter de donación a alguna institución de bien público sin fines de lucro. Ello con el objetivo de beneficiar finalmente a la sociedad, verdadera damnificada, y cumplir con las finalidades reparatorias, de prevención especial y general antes referidas.

En los supuestos de delitos conminados con pena de inhabilitación, supuestos de infracción al art. 302 del C.P. y contrabando, se mantiene el problema referido en el anterior informe en cuanto a que los tribunales no imponen la auto-inhabilitación para realizar aquellas actividades objeto de las inhabilitaciones previstas en la norma penal, ofrecida por el propio imputado y aceptada por el Ministerio Público Fiscal. Ello de conformidad con las resoluciones nro. 24/00 y 86/04 de la

Procuración General de la Nación. Esta situación generó la interposición de recursos de casación, los cuales fueron rechazados por las cuatro Salas de la Cámara Federal de Casación Penal conforme fuera expuesto en anteriores informes.

En cuanto a la exigencia del pago del mínimo de la multa como requisito de procedibilidad en el delito de contrabando, en este período se detectaron dificultades en lograr su posterior ejecución. A modo de ilustrar esta situación se menciona el recurso de casación interpuesto por esta fiscalía contra la denegatoria del Tribunal Oral en lo Penal Económico nro. 1 de ejecutar el cobro del pago de la multa impuesta, a pesar de existir una resolución del Superior que así lo exigía, causa 1558 caratulada “RUARTE Héctor Julio s/ contrabando”. En igual situación se encuentra la causa 1604/07 caratulada “CARDINALE, Ciro s/ contrabando”, también del registro del T.O.P.E. 1, actualmente pendiente de resolución ante la Cámara Federal de Casación Penal. En la causa 1978 “WAGNER, Pablo Sebastián s/cont”, del registro del T.O.P.E. nro. 3, si bien se aceptó como condición el pago del mínimo de la multa en el año 2011, aún no se logró su ejecución.

Cabe señalar que al día de la fecha se encuentra pendiente de resolución la consulta elevada en el año 2009 al entonces Procurador General, a través de la Fiscalía General de Política Criminal, suscripta en forma conjunta con quien en ese entonces estaba a cargo de la Fiscalía General nro. 1, a los fines de evaluar la conveniencia de unificar criterios ya que las restantes fiscalías de juicio no exigen el pago del mínimo de la multa (consulta presentada el 8/9/09). En tanto la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal rechazó los recursos presentados por esta parte por estimar la fundamentación insuficiente y la falta de demostración de la cuestión federal (causa “Becerra”, reg. 2503/13, del 27/12/13, causa “Medina”, reg. 865/14, del 26/5/14; causa “Siri”, reg. 688/14, del 26/5/14).

En cuanto a los debates realizados en este período todos se vincularon al contrabando de estupefacientes a excepción de dos referidos al contrabando de divisas. Se trata de las causas “Cirone, Juan Carlos” (c.2064/10 T.O.P.E. 1) y “Mc. Loughlin y otra” (c. 1969 T.O.P.E. 3). En la primera quedó firme la sentencia absolutoria luego de que fuera rechazado el recurso de casación de la fiscalía por la Sala II de la Cámara Federal de Ca-

sación Penal (reg. 1658/14, del 29/8/14) mientras que en el segundo juicio esta fiscalía no formuló acusación por diversa fundamentación. La absolución dictada en la causa “Marca Sarzuri”, por el delito de contrabando de divisas, que tramitó ante el T.O.P.E. nro. 2, fue confirmada por la Cámara Federal de Casación Penal pero se revocó la extracción testimonios ordenada de oficio por el Tribunal a fin de que se investigue la posible comisión de una infracción cambiaría por afectar los principios de non bis in ídem y acusatorio. Tal como lo había planteado la fiscalía en el juicio oral (cf. C.F.C.P., Sala II, causa “Marca Sarzuri”, registro 2151/14, de fecha 17/10/14).

Asimismo, a raíz del fallo de la Sala II de la Cámara Federal de Casación que declaró inconstitucional la equiparación de penas establecida en el art. 872 del C.A. (cf. Sala II, “Ortuño Saavedra”, reg. 19.956, del 18/5/12), y de planteos formulados por las defensas en el marco de solicitudes de suspensión del proceso a prueba, y contra sentencias condenatorias, actualmente se encuentra a estudio ante la Corte Suprema de la Justicia de la Nación el recurso extraordinario presentado por la fiscalía de casación en la causa “Cantarell” contra la decisión de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal (reg. 1809/13, del 29/10/13). Los tres Tribunales Orales en lo Penal Económico ratificaron su constitucionalidad y en este período la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal rechazó los recursos de inconstitucionalidad (cf. Sala IV “Frecini, Jaquelina V. “, reg. 1652/3, rta. el 12/9/13; “Gonzalez”, reg. 2059/13, rta. el 23/10/13; “Gimeno Benavent”, reg. 2278/13, rta. 21/11/13;). En tanto la Sala II mantuvo su criterio en las causas “Ayala” (resuelta el 18/11/13 reg. 2033/13) y “Frampton” (resuelta el 7/3/14, registro 292/14) pero se confirmó las respectivas condenas dictadas por los tribunales, por lo cual se realizaron nuevas audiencias sólo a los fines de determinar el “quantum” de la pena de prisión correspondiente (sin aplicar la equiparación prevista en el art. 872 del C.A).

Cabe señalar respecto a los delitos tributarios que, en este período, la Corte Suprema de la Nación, rechazó los recursos extraordinarios presentados por las fiscalías respecto a la improcedencia de aplicar retroactivamente los nuevos montos establecidos en la ley 26.735 en función de la instrucción formulada por la resolución PGN N° 5/12 –que en la actualidad no se encuentra vigente- (ver CSJN causas “Zuckerberg”, resuelta el

24/6/14 y “Vigliani”, resuelta el 1/7/14). En tanto la Sala III hizo lugar parcialmente al recurso de la fiscalía por considerar que la nueva ley penal tributaria no resulta más benigna respecto a los períodos calificados en los términos del art. 2 d) vinculado a la utilización de facturas apócrifas (cf. Sala III, “Lopez y otro”, reg. 339/14, del 17/3/14).

Por último, haré referencia a la postura desincriminadora sostenida por esta fiscalía en cuanto a la posibilidad de acusar por el delito de contrabando de estupefacientes cuando la finalidad de su tenencia sea para consumo personal (art. 866 primer párrafo del C.A.). Se trató del intento de egreso de 6 gs. de tetrahidrocannabinol (marihuana). Se propició el sobreseimiento del imputado a partir del análisis de la doctrina fijada por la C.S.J.N. en “Arriola” (fallo A. 891. XLIV del 25/08/09), por la afectación de los principios de proporcionalidad de las penas, de culpabilidad, de lesividad por ausencia de afectación de bienes jurídicos y del derecho a la privacidad, y la falta de legitimidad de aplicación de una pena por ausencia de fines preventivos de punición (causa 2487/13 “Medina Barrios”, T.O.P.E N° 2, dictamen 3351/14).

#### **Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior**

Se mantiene la propuesta formulada en informes anteriores relativo a la necesidad de una reforma al sistema procesal existente, que tienda a evitar la acumulación de trabajo con ofrecimientos de prueba en causas en las que es probable que se acuerde un juicio abreviado. Ello mediante la incorporación al proceso penal de una audiencia previa entre las partes o una vista que permita al Tribunal Oral tomar conocimiento de la existencia de negociaciones en los términos del art. 431 bis del C.P.P.N., o bien también conocer si las partes están dispuestas a solicitar una suspensión del juicio a prueba. Tal situación redundará en una disminución significativa de citaciones a juicio prematuras (art. 354 del C.P.P.N.). Ello sin que implique una demora sustancial en la tramitación del proceso penal.

Asimismo aquella relativa a la necesidad de unificar criterios respecto de la aplicación de la suspensión del proceso a prueba en delitos que tienen pena de inhabilitación (art. 302 del C.P. y

delito de contrabando), así como la exigencia del pago del mínimo de la multa en el delito de contrabando y la procedencia de aplicar el art. 76 bis del C.P. en los delitos tributarios (para los hechos ocurridos con anterioridad a la sanción de la ley 26.735).

Especial consideración merece la necesidad de desarrollar una orientación de política criminal a fin de mantener o rechazar la imputación del transporte internacional de moneda extranjera y/o sus equivalentes bajo la modalidad del delito de contrabando. Se mantiene la tendencia, por parte de los jueces, y de otros operadores del sistema, a considerar que las penas del delito de contrabando serían demasiado elevadas para esta clase de conductas, lo cual desfavorece la elaboración de una política criminal clara al respecto.

#### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

De acuerdo a lo expuesto es posible sostener que la gestión correspondiente al período 2014 fue positiva con relación a la prestación de un adecuado servicio de justicia.

En este período se aumentó el índice relativo a las causas que finalizaron mediante la realización de un juicio oral y público (20%), se bajó el índice con relación a la celebración de audiencias de “probation” (alrededor de un 26%), mientras que se mantiene la variable que la mayoría de los expedientes concluyen mediante la celebración de acuerdo de juicio abreviado (68% de las causas fueron finalizadas bajo esta modalidad).

Los recursos de casación que se presentaron en este período se vincularon a la necesidad de que se exija el pago del mínimo de la multa al suspender el proceso a prueba en causas por delito de contrabando y la voluntad de incriminar el delito de contrabando de divisas.

Conforme ya fuera indicado en anteriores informes el trabajo realizado por esta fiscalía de juicio oral resulta ser preponderantemente escrito. Durante el año transcurrido se elaboraron un total aproximado de 390 dictámenes mientras que la fiscalía participó en 12 audiencias de debate y en 16 audiencias en los términos del art. 293 C.P.P.N. (suspensión del juicio a prueba).

En materia de exportación de divisas, dos de los tribunales orales sostienen que no constituye delito de contrabando, mientras que el tercero tiende a evaluar con mucha estrictez los requisitos típicos, en particular la existencia de ardid. Esta situación lleva a que la mayoría de las causas terminen en absoluciones. A su vez, una contada cantidad de casos podrían estar vinculados con lavado de dinero, pero los juzgados de instrucción no investigan esa hipótesis, lo cual hace que no haya posibilidad de incluir tal imputación en el debate.

---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### **VII Región Noreste**

- Corrientes
  - Entre Ríos
  - Misiones
  - Formosa, Chaco y Santa Fe (Norte)
- 



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### VII Región Noreste

#### - Corrientes

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes
- Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Corrientes

- Entre Ríos

- Misiones

- Formosa, Chaco y Santa Fe (Norte)





## **FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. CARLOS A. SCHAEFER**

Actualmente me encuentro a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones por subrogación legal, teniendo en cuenta mi carácter de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes.

Respecto de la actividad desarrollada por la Fiscalía General de Cámara, interviene en grado de apelación de lo producido por los Juzgados Federales Nº 1 y 2 de la Capital y el Juzgado Federal de Paso de los Libres, teniendo a la vez la Superintendencia de las Fiscalías respectivas.

Las Fiscalías de la jurisdicción son de Competencia Universal, en las que se contestan vistas penales y sus respectivos informes para las audiencias orales o escritas, esta última modalidad implementada por Acordada de la Excm. Cámara.

Respecto a las características geográficas de la región las causas refieren a la ley de estupefantes, contrabando, falsificación de documentos, ley de trata de personas y lavado de activos, destacándose especialmente la participación y colaboración de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), y en especial de la Procuraduría de crímenes contra la humanidad, en las causas por violaciones a los Derechos Humanos.

A ello cabe agregar, debido a la trascendencia institucional, las numerosas causas complejas en materia de D.D.H.H. en las que se encuentra interviniendo en la jurisdicción de Corrientes la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de durante el terrorismo de Estado creada por Resol. M.P. Nº 73/2013, desde la etapa de instrucción, y en relación al resto de la provincia, en los procesos ante el Tribunal Oral Federal y ante la Cámara Federal de Apelaciones.

En lo que refiere a materias civiles, contenciosas administrativas y sobre los recursos directos interviniendo respecto a la competencia.



## FISCALÍA FEDERAL NRO. 1 Y 2 DE PRIMERA INSTANCIA DE CORRIENTES, A CARGO DEL DR. FLAVIO ADRIÁN FERRINI

En lo que respecta a los recursos humanos, gran parte del personal pertenece a la Fiscalía General y a la Unidad de Derechos Humanos creada por Resol. M.P. N° 73/2013, quienes prestan una invaluable colaboración con el funcionamiento de las Fiscalías 1 y 2, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha incrementado notablemente el movimiento de las causas penales.

Se destaca el notable crecimiento delictual respecto a las infracciones previstas en la ley 23.737, modalidad prevista en el art. 5 inc. c), especialmente el transporte de grandes volúmenes de droga, mayoritariamente marihuana, con la consiguiente detención de sus autores que operan en forma organizada en el tráfico de estupefaciente, generalmente ingresan la mercadería desde las fronteras con Paraguay, con el fin de llegar a los centros de distribución a las diferentes provincias de nuestro país.

**PROBATION:** Se ha propuesto la forma de instruir los juicios correccionales, mediante el modo alternativo de resolución de conflicto como es la “probación”, obedeciendo, a una cuestión de economía procesal y a fin de evitar el dispendio jurisdiccional del debate.

**TRATA DE PERSONAS:** Con respecto al delito de Trata de Personas, se han iniciado varias investigaciones preliminares, que se originaron por denuncias de ciudadanos, y por parte de la AFIP, estos últimos en los casos de trata laboral.

**DERECHOS HUMANOS:** Con el dictado de la sentencia de la causa; “*NICOLAIDES Cristino...*” Expte. N° 460/06, en agosto del año 2008, se advirtió que faltaba dimensionar el verdadero desarrollo del plan sistemático desplegado en Corrientes. Es por ello que se inició un trabajo más amplio de recolección de fuentes documentales y entrecruzamiento de pruebas. A partir de allí se formuló un nuevo requerimiento de instrucción para que se investigue la intervención decisiva de la estructura militar con funciones en el Comando de Brigada de Infantería VII, a cargo de la Sub-zona 23, en la planificación y ejecución del plan de

exterminio. Dicho requerimiento fue presentado el día 27 de marzo del presente año, solicitándose la acumulación de los procesos referenciados. En fecha 27 de agosto se ha instado a la detención de las personas individualizadas por las responsabilidades señaladas en el requerimiento aludido, lo que se efectivizó en el pasado mes, con diez (10) detenciones, restando aun la detención de otros imputados. El mismo actualmente se encuentra en trámite en el Juzgado Federal de primera instancia, en el expediente caratulado: “*ME-CHULAN JOSE EMILIO...*”, donde se investiga la participación de 19 ex- integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad como responsables de 102 hechos penales.

Respecto a los procesos caratulados: “Gaggero Artemio Pedro s/ denuncia, 115/11 (ex 602/06) Fiscalía de Primera Instancia a/denuncia- Víctima Oscar Chamorro- 118/11 (ex 415/07) Zarate, Luis Alberto f/denuncia p/ sup. desaparición de Maria Praxedes Olmedo Villalba”, en los que se investiga desapariciones forzadas, tras la participación del Equipo Argentino de Antropología Forense en el primero y falta de datos y/o elementos de investigación en los otros, se encuentran interrumpidos a luz de nuevos elementos. Habiéndose remitido a la causa que investiga el accionar del Plan Cóndor, el proceso iniciado en esta jurisdicción por la desaparición de Rafaela Filipazzi.

**GOYA:** Referido a esta Jurisdicción, se encuentran en trámite dos procesos, el 7000124/11- seguido contra Bertorelo, en el que se ha instado a su elevación a juicio, hoy con apelación ante la Cámara de Apelaciones y el residual, en el que se procedió a la acumulación del Expte 97/11- Silveyra Ezcamendi y otro p/ sup. Desaparición Forzada y privación ilegítima de la libertad y 1057/2013 “N.N s/ privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1)- denunciante Enríquez, Margarita. Se instaron a la producción de pruebas, testimoniales, detención e indagatorias, de las personas individualizadas en la ampliación del requerimiento de instrucción, produciéndose solo algunas de estas medidas, restando las detenciones e indagatorias.

Respecto a las investigaciones por búsqueda de enterramientos como lugares de ocultamiento de personas desaparecidas, en diciembre del pasado año se intervino intensivamente en un proceso de excavaciones en el predio Militar de Santa Catalina, sin resultados positivos, prosiguiendo con las investigaciones. No obstante ello, cabe señalar que en dos de estos procesos, nos encontramos a la espera del resultado de las pericias del EAAF sobre los cuerpos exhumados en los años 2006 y 2009. Además cabe mencionar, que se ha prestado colaboración en investigaciones iniciadas en otras jurisdicciones referidas a la restitución de identidad de niños apropiados por el terrorismo de estado.

**OTRAS CUESTIONES:** En otro orden, se hace saber que a partir de la designación del Dr. Flavio A. Ferrini, Fiscal Federal Coordinador de distrito (Res. PGN Nº 985/14), se han llevado a la práctica jornadas y se han firmados convenios entre la Procuración Federal de la Nación y diferentes organismos Provinciales -Gobernación de la Provincia de Corrientes, Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Corrientes y el Superior Tribunal de Corrientes-, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otras actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés, los cuales redundan en beneficio mutuo para la prosecución de causas complejas relacionadas a la narcocriminalidad.

Por otra parte cabe recalcar, que resulta de gran ayuda el rápido acceso con el que cuentan las Fiscalías del interior a las diferentes obras existentes en la biblioteca de la procuración, como también la búsqueda que realiza el personal de la misma, en el envío de las jurisprudencias a requerimiento de una temática determinada.

**PROPUESTAS:** La necesidad de impulsar la reformas legislativas que se vienen posponiendo desde hace ya varios años, del Código Penal, que se encuentra desactualizado y con leyes complementarias dispersas en el mundo jurídico, y del código Procesal Penal, para así insertar el sistema acusatorio, quedando la instrucción a cargo del Fiscal y el Juez como garante del debido proceso.

## FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS LIBRES, A CARGO DEL DR. BENITO ANTONIO PONT

**LESA HUMANIDAD:** Que las tareas de relevancia de esta Fiscalía de Primera Instancia durante el cte. año se encuentran comprendidas primordialmente en la continuación de las investigaciones por delitos de “lesa humanidad”, poseyendo actualmente diez (10) detenidos, algunos de ellos con prisión domiciliaria. Se hace saber también, que en el corriente año se originaron cuatro nuevos procesos y además fueron elevados a juicio en forma parcial siete causas. Todas las causas residuales actualmente se encuentran en etapa de evaluación a fin de definir la situación procesal de aquellos que se encuentran con falta de mérito.

**TRATA DE PERSONAS:** Se mantiene un permanente contacto con las fuerzas preventoras a los efectos de orientarlos para controlar y erradicar la ocurrencia de estos delitos y sus consecuencias, teniendo presente las directivas emanadas de las distintas resoluciones y cursos de capacitación dictados por vuestra Procuración General de la Nación y Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**LEY 23737:** La extensión territorial que comprende a la jurisdicción de este Ministerio Público, teniendo en cuenta su diversidad geográfica, dan lugar a un inmenso campo delictivo; por ello, es notable el incremento de causas por este delito, generando investigaciones en los términos del art. 196 bis -primer párrafo- del C.P.P.N., siendo las mismas el mayor porcentaje de trámites insufridos en esta sede.

**LAVADO DE ACTIVOS:** Como se viene mencionando en informes anteriores, los delitos contra el orden económico y financiero contemplado en los arts. 303 y siguientes del Código Penal se van incrementando notablemente; en todos los casos se da inmediata intervención a los organismos que correspondan (Unidad Fiscal sobre Lavado de Dinero; Unidad de Información Financiera; Banco Central de la República Argentina; Administración Federal de Ingresos Públicos, etc.) para una investigación exhaustiva de los movimientos financieros de los involucrados. Asimismo, se han iniciado causas por infracción a la Ley 19.359 de

Régimen Penal Cambiario, dado que, por estar en una zona fronteriza, el cambio ilegal de divisas se da con frecuencia.

**DEBATES:** El Ministerio Público Fiscal impulsa permanentemente los pasos procesales para dinamizar las causas correccionales pendientes de sentencia.

**OTRAS CUESTIONES:** A las investigaciones en curso se han sumado en el último año otras referentes al uso de chapas patentes y cédulas de identificación de automotores apócrifas y/o adulteradas; numerosas denuncias por foto-multas de supuestos dominios “mellizos”; estupefacientes en vehículos abandonados; entorpecimiento de transporte o servicios públicos en los departamentos de la jurisdicción, por compañías prestadoras del servicio de telefonía móvil, que presentarían fallas o deficiencias en la cobertura, entre otros, lo cual podría obedecer a la falta de previsibilidad e inversión en tecnología.

**ANÁLISIS SOBRE LA EFICIENCIA DEL SERVICIO:** La función que compete a cada integrante de esta sede deviene en el acabado cumplimiento de las tareas asignadas, más allá de las posibilidades que en materia de capacitación cuentan los agentes con los medios brindados por la Procuración General de la Nación.

### Propuestas concretas sobre modificaciones o mejoras que requiere el servicio

- Creación -a nivel de fiscalías generales o regiones- de sub-unidades que colaboren con la efectiva contención y asistencia a víctimas de trata de personas.
- Creación de cargo de perito traductor en idioma portugués en razón de que este Ministerio Público abarca una amplia jurisdicción limítrofe con la República Federativa del Brasil.



## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORRIENTES, A CARGO DEL DR. CARLOS A. SCHAEFER

En este periodo la actividad se desarrolló con mayor intensidad y dinamismo, habiendo superado ampliamente el número máximo de juicios realizados en la jurisdicción y de sentencias dictadas en relación a los periodos anteriores.

**LESA HUMANIDAD:** Con la intervención de la Unidad creada por Res. N° 73/2013, se procedió al análisis de los procesos elevados a juicio y que tiene como inicio la jurisdicción de Paso de los Libres, en las que se ofreció pruebas (“Reston, Llamil..”, “Cantero, Julio Santiago...”, “Sr. Procurador Fiscal s/ solicita formación de causa por delitos de lesa humanidad...”; “Carril, Fernando Jorge ...”), solicitándose la acumulación de las causas conforme lo establece la Resolución PGN 13/08, encontrándose actualmente a la espera de fecha de inicio de debate.

Respecto a la causa “Carril, Fernando Jorge (D) s/ privación ilegal de la libertad agravada (art. 142 inc. 2); imposición de tortura (Art. 144 Ter. Inc. 1) y otros”-, se ha fijado fecha de debate oral y público para el día 9 de diciembre de 2014.

Sobre los planteos efectuados por las defensas de los imputados por incapacidad sobreviniente de sus asistidos, la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de causas por violaciones a los Derechos Humanos, ha intervenido en las juntas médicas ordenadas con la participación de peritos del propio Ministerio Público Fiscal.

**TRATA DE PERSONAS:** Se enfatiza particularmente que en la jurisdicción se realizó el segundo juicio vinculado al delito de trata de personas, recayendo condena de los responsables del hecho. Destacándose también en el caso, la colaboración de Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX).

**PENAL TRIBUTARIO:** Por primera vez en la jurisdicción se ha realizado un debate oral y público en relación a delitos penal tributario, arribando a la condena de los responsables.

**PROBATION:** De la Suspensión de Juicio prue-

ba, si bien resulta un mecanismo eficiente para lograr resultados favorables a la finalización del trámite procesal, este Ministerio Público Fiscal -en algunos casos- se ha opuesto por razones de política criminal vinculadas al caso concreto cuando la misma podría repercutir en un debilitamiento de la acción penal, o por la intervención de un funcionario público, y particular, como ocurriera en el caso; “Gómez, ... s/ infracción ley 25871”, en el que los imputados venían acusados de “tráfico ilícito documentado”, actividad que generalmente denota poca o ninguna consideración por la seguridad, la vida y los Derechos Humanos. Que las oposiciones del Ministerio Público Fiscal han sido resueltas de modo favorable a esta parte.

Se han realizado juicios abreviados, se atiende además las vistas en las distintas causas, y se realizan los ofrecimientos de prueba en tiempo oportuno. La gestión cotidiana de oficina, ha aumentado notablemente en este periodo.

Como Fiscal de Ejecución Penal puedo decir que sobre esta materia se destaca el esfuerzo del personal humano, dirigido a atender las diversas situaciones que se plantean en el cumplimiento de las penas, además del control de los plazos legales y los periodos de progresividad de la pena.

### Propuestas concretas sobre modificaciones o mejoras que requiere el servicio

Estimo conveniente la creación de un cargo de secretario de ejecución penal, ya que son innumerables los legajos que deben controlarse, es una materia que requiere un conocimiento específico, que atiende temas de salud, traslados, visitas, clasificación de la conductas, teniendo en cuenta además que el Tribunal Oral cuenta con un cargo específico de secretario de ejecución penal.



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### VII **Región Noreste**

- Corrientes

- **Entre Ríos**

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná

- Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Paraná

- Misiones

- Formosa, Chaco y Santa Fe (Norte)





## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ, A CARGO DEL DR. RICARDO CARLOS MARÍA ÁLVAREZ

### Propuestas reformas legislativas

A diferencia de cuanto se expusiera en documentos similares pertenecientes a ciclos anuales previos, el presente se formaliza en momentos en que el Congreso Nacional se dispone a discutir el proyecto de reforma al Código Procesal Penal de la Nación. Se trata, entonces, de una bienvenida iniciativa que, según se estima, se inscribe en una prácticamente incontrovertida línea conceptual que desde décadas fuera reiteradamente expuesta en ámbitos jurisdiccionales y académicos, como digna del programa de realización de la ley penal que contempla el constituyente.

Naturalmente, su operatividad concreta habrá de mostrarse influida por la correspondiente ley de implementación, en cuyos enunciados operativos -y básicamente instrumentales- corresponde aguardar el fortalecimiento del Ministerio Público, capaz de modificar sustancialmente su organización funcional, hoy a todas luces inhabilitada para enfrentar el nuevo modelo de conformidad con sus recursos materiales disponibles.

De otro lado, se asume como digno de estímulo el proseguir la discusión reformista en el ámbito de la legislación sustancial, a partir del anteproyecto de Código Penal que fuera encomendado a una comisión designada por el PEN. En tal sentido, se observa de este último, más allá de ciertos particularismos críticos, una renovada impronta ordenancista junto a la vocación por racionalizar y sistematizar buena parte de una legislación actualmente dispersa.

### Modalidades delictivas o litigios de mayor trascendencia e inconvenientes de procedimiento, de derecho de fondo o de gestión advertidos en su investigación o tramitación

Durante el período a informar, fueron numerosas las causas en que ésta Fiscalía General mantuvo los recursos interpuestos por las Fiscalías de la jurisdicción, respecto de sobreseimientos que habían encontrado fundamento en la aplicación

de la nueva ley 26.735 que modifica a la ley 24769 (LPT). Al haber obtenido resultado adverso, y al entender que dichos resolutorios resultaban incompatibles con la instrucción General 5/2012, y ponderando que se trataba en aquellos casos de una errónea interpretación -y aplicación- de la ley sustantiva (art. 456 inc. 1º del C.P.P.N.), por estimar la Cámara que el principio de retroactividad de la ley más benigna resultaba ajustable a dichos autos, -en función de la sanción de la ley antes mencionada, la cual modificó la ley 24.769, actualizando -y aumentando en consecuencia- la cifra que fija el umbral objetivo del delito de evasión simple -entre otros-, ésta dependencia, interpuso sendos recursos ante la Cámara de Casación Penal. En lo que va del segundo semestre debido al dictado de la Resolución PGN 1467/14 que deja sin efecto la Resolución PGN 5/12, evaluada cada una de las causas en particular, se han desistido los recursos que se mantuvieron en su oportunidad en la audiencia prevista por el art. 454 o, -en su caso-, dentro del término previsto por el art. 453 del CPPN.

Tal como se viene informando en los últimos años se mencionará que los ilícitos vinculados con la Ley 23737, en ambos corredores (Paraná-Concepción del Uruguay), no han disminuido, siendo los más frecuentes los relacionados con la tenencia con fines para comercialización y el transporte de sustancias prohibidas.

Como se informara en el año 2013, durante este período se han multiplicado las causas en la que se ha intervenido en apelación por la aplicación errónea del fallo "Arriola" de la CSJN, motivo por el cual se ha realizado una reconfiguración valorativa, bajo la ponderada significación del riesgo, su difusión a terceros, en cada situación particular, ya que tales tenencias se han dado en ámbitos carcelarios, por ejemplo.

Recientemente, sin embargo, la provincia de Entre Ríos ha sancionado la ley 10329 que declara parcialmente competente al fuero ordinario para -exclusivamente- intervenir en la ejecución de medidas urgentes orientadas -según se dice-

a desarticular la comercialización de pequeña y mediana escala, desentendiéndose de su juzgamiento, el que confía por remisión ulterior al fuero federal. Este procedimiento novedoso y –hasta se diría exótico– muestra una dudosa constitucionalidad, de donde se sigue la preocupación por el tratamiento de tales supuestos, tan pronto fueran remitidas al fuero.

Durante sucesivas reuniones previas a las que fue convocado el suscripto en su condición de Fiscal de Distrito, se opusieron las objeciones del caso ante funcionarios del poder ejecutivo, legislativo y del poder judicial y procuración general de la provincia de Entre Ríos. Igualmente, y por tu turno, se comunicó de sus pormenores a la PROCUNAR.

Tal como se referenciara en informes anteriores, en esta jurisdicción se ha incrementado la investigación y judicialización de causas relacionadas con el denominado delito de trata de personas, en especial se han verificado los tipos previstos por el art. 145 bis y 145 ter, pero no han sido aplicadas sus agravantes. Cabe resaltar que en los mentados trámites, la falencia que se advierte está relacionada con la falta de individualización de la acción típica. Asimismo se ha intervenido en causas relativas al tráfico de personas inmigrantes y su explotación laboral, las que han sido detectadas en la jurisdicción de la Fiscalía de Concepción del Uruguay.

En relación al área de los Derechos Humanos, ésta Fiscalía General se destaca que, en el período correspondiente al presente informe siguieron sucediéndose los numerosos incidentes de recusación respecto tanto de los jueces de primera instancia como de los Sres. Vocales de la Cámara Federal, las que sin lugar a dudas han producido una dilación en el proceso. Cabe resaltar que en ésta jurisdicción el procedimiento es escrito, el previsto por el Código de Procedimiento en Materia Penal. Este Ministerio Público Fiscal en sus diferentes intervenciones, ha puesto de manifiesto expresamente su preocupación por la actitud puesta de manifiesto por los imputados. Lo aquí brevemente expuesto adquiere particulares connotaciones en el marco del procedimiento escrito que, pese a los esfuerzos del Ministerio Público Fiscal, instancias jurisdiccionales declararan oportunamente como el aplicable a parte de las causas sustanciadas ante el Juzgado Federal de Paraná en el área de delitos contra los derechos humanos.

En cuanto al trámite procesal propio de la instancia –fuera de lo apuntado para la causa de referencia–, los recursos de apelación se sustancian oralmente y las audiencias se celebran con la asiduidad dispuesta por el tribunal sin que se observen dilaciones intolerables, tal como lo informáramos en año pasado.

Cabe mencionar que a partir de abril de este año la Cámara Federal de Apelaciones ha implementado el Sistema de Notificaciones Electrónicas, proceso al cual nos hemos incorporado con algunos inconvenientes debido a la necesidad de contar con el cuerpo del expediente en el momento de la primera providencia. Asimismo, se ha tratado de articular un mecanismo con la Oficina de Despacho de la Cámara a los fines de contar con el expediente para poder realizar la carga del recurso en el sistema de Fiscalnet.

### **Observaciones sobre recursos humanos y materiales**

Debe comenzar por destacarse la excelente disposición del área competente de la P.G.N. para el cubrimiento temporario –mediante contrataciones– de agentes destacados en distintas dependencias correspondientes a la jurisdicción de esta Fiscalía General. La insuficiencia de personal, sin bien obligaría a un replanteamiento y reasignación de recursos humanos mediante modificaciones presupuestarias, se ha mostrado en cierta medida mitigada a partir de las gestiones del área correspondiente de la mencionada institución, que concluyeran en la autorización de distintas contrataciones. Esta observación es idéntica a la que se incluyera en el documento correspondiente al ejercicio próximo pasado, lo que viene a confirmar su sentido.

Otra de las cuestiones que se reiteran en formatos similares –y que por ello mismo no resulta novedosa y se reitera en toda su dimensión– se vincula con el problema edilicio que enfrenta el Ministerio Fiscal en nuestra jurisdicción, ya que como es de conocimiento de la PGN, las dos dependencias (Fiscalía ante el Juzgado Federal de Paraná y Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Paraná) se encuentran ocupando el mismo edificio conjuntamente con el Poder Judicial. Por su parte la Fiscalía Federal de Victoria (Entre Ríos), actualmente con despacho en Paraná –debido a que no se ha resuelto el Concurso

para cubrir tal vacante-, ocupa un inmueble locado para la oficina de DDHH, materia en la que ha sido designada como Magistrado Coadyuvante, la hoy Fiscal Federal Subrogante.

Luego de la suscripción de convenio mediante el cual las dependencias del Comando del Ejército Argentino fueron cedidas al Poder Judicial, esta Fiscalía General anotició al área competente de la Procuración General de la Nación, al respecto, asimismo se informó que estaría contemplada la asignación de un espacio físico dentro de la zona próxima a sus playones, para que los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa asuman la construcción de sus dependencias funcionales.

El inmueble, situado frente a la Cámara Federal en calle 25 de mayo de esta ciudad, reuniría -con las consabidas adaptaciones y puesta en ejecución de obras- de la funcionalidad que reclaman los departamentos del Ministerio Público Fiscal de la jurisdicción, para lo cual se valora como indispensable que desde su esfera competente, se intensifique el diálogo con el poseedor del bien con la finalidad de planificar la pronta ejecución de obras en dicho emplazamiento de un modo que permita resolver la afligente carencia de espacios de un modo no menos adecuado asimismo para el Poder Judicial.

Nuevamente, exhibe entidad para ser reiterada, la propuesta que se formulara en otra ocasión: dado el volumen creciente de causas que tramita actualmente el Tribunal Oral de Paraná, volumen que, en razón de existir sala única y pese al denodado esfuerzo de sus integrantes desafía de modo constante el tratamiento de conflictos penales dentro de un tiempo razonable y esmerado, se estima prudente comenzar siquiera a reflexionar acerca de la necesidad de crear un cargo de Fiscal Adjunto que coadyuve con el quehacer del titular ante el Tribunal Oral, en condiciones que permitan reemplazarlo durante sus ausencias, las que en caso de resultar prolongadas, no pueden ser razonablemente cubiertas por los subrogantes sin detrimento de sus funciones características. Lo dicho, sin perjuicio de la futura instalación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.



## FISCALÍA FEDERAL NRO. 1 DE PRIMERA INSTANCIA DE PARANÁ, A CARGO DEL DR. MARIO O. SILVA

En esta jurisdicción se han emprendido Investigaciones con la modalidad de *Investigación Preliminar*, las que se originan con la noticia de posibles hechos ilícitos; valiéndonos para la pesquisa con personal de las fuerzas nacionales de prevención con asiento en ésta jurisdicción; lográndose muy buenos resultados, máxime teniendo en cuenta la escasez de personal y medios, sin embargo ello no es óbice para cumplir con las tareas encomendadas. Este tipo de trámite en buena medida logra ser judicializado.

Asimismo, cabe hacer notar que en este último tiempo se ha observado en las causas en las que se investigan hechos relacionados con la trata de personas con fines de explotación sexual, su estrecha conexión con la comercialización de estupefacientes. Es menester consignar que se mantiene un sostenido registro de causas civiles en las que este Ministerio Público Fiscal dictamina en cuanto a la competencia territorial.

Tengo para señalar también, la actuación de esta dependencia Fiscal en todo cuanto refiere los trámites de corte *electoral*; cuyo amplio abanico casuístico amerita una distinta y mejor atención -dado la materia en análisis-, viéndome obligado -para ello- a detraer de la dotación de empleados de esta oficina, y a reasignarlos a esta tarea complementaria; que -obviamente- se incrementa de modo notable en épocas eleccionarias.

En relación al trámite de causas en virtud del artículo 196 del C.P.P.N. se ha mantenido su número, siendo en mayor medida los derivados de denuncias por comercialización de estupefacientes.

Es oportuno poner de relieve aquí la necesidad de dotar a este Ministerio Público de un profesional de las Ciencias Económicas, en atención a que muchas de estas cuestiones guardas estricta relación con demandas y/o requerimientos referidos asientos contables, cuentas bancarias, aplicación de aportes, controles patrimoniales, etc. (ej.: Ley N° 26.215; Ley N° 23.298 y N° 26.571).-



## FISCALÍA FEDERAL NRO. 1 DE PRIMERA INSTANCIA DE VICTORIA, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. MARINA VIVIANA HERBEL

En el ámbito de la jurisdicción, manteniendo una tendencia advertida durante el año próximo pasado, se observó un número significativo de causas relacionadas con infracciones a la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, siendo el caso que más del 50% de los expedientes tienen como objeto procesal investigar hechos subsumibles en las figuras típicas de dicho cuerpo legal.

Asimismo, como resultado de los operativos de clausura de los locales que operaban como prostíbulos en el territorio provincial, llevado a cabo por funcionarios provinciales y municipales en el marco de la Ley provincial N° 10.186, se ha producido una notoria disminución de causas por trata de personas con fines de explotación sexual.

En relación a las causas vinculadas a la Ley N° 23.737 continúa siendo beneficiosa la existencia de lazos estrechos con las distintas fuerzas preventivas, tales como Policía de Entre Ríos, Policía Federal y Gendarmería Nacional. Ello se ha materializado en una saludable comunicación de las diversas alternativas de las investigaciones desarrolladas y en el eficiente desarrollo de los procedimientos en la jurisdicción.

Por su parte, se ha generado un incremento en las investigaciones delegadas por art. 196 del C.P.P.N., fundamentalmente en materia de estupefacientes. Al respecto, el criterio de delegación por parte de la judicatura es, tendencialmente, el carácter desconocido del o los autores de los delitos objeto de las investigaciones.

Por otro lado, se han iniciado investigaciones preliminares (art. 26, Ley 24.946) en materia de comercialización de estupefacientes.

Como causas significativamente complejas, continúa en instrucción un expediente por la comisión del delito de lavado de activos procedentes de un delito precedente, que se iniciara con motivo de una investigación preliminar de esta Fiscalía Federal.

Cabe indicar, además, que esta Fiscalía mantiene una permanente actitud proactiva en el

curso de las diversas investigaciones cuya dirección asume el Juez Federal, contribuyendo con el desarrollo de la causa, a partir de propuestas de medidas probatorias que se estiman pertinentes y útiles en función del objeto procesal de cada una de ellas y, en su caso, urgiendo su producción, como así también el célere avance de la instrucción hacia su culminación.

En otro orden, la Fiscalía ha acompañado las propuestas e instrucciones de la Procuración General de la Nación en términos de política criminal, lo cual se ve reflejado tanto en la labor diaria y en los dictámenes elaborados.

En cuanto a las causas por infracción a la Ley 24.769, esta Fiscalía cumplió celosamente la instrucción general dictada por Resolución PGN 5/12, hasta el dictado de la Resolución PGN 1467/14.

Es dable resaltar que esta Fiscalía no cuenta con recursos humanos propios, compartiéndolos con la Oficina de Derechos Humanos de Paraná del Ministerio Público de la Nación.

En síntesis, conforme al volumen de trabajo y la respuesta brindada desde esta Fiscalía, entiendo que es posible inferir la solvencia operativa y funcional de la dependencia.



## FISCALÍA FEDERAL NRO. 1 DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, A CARGO DE LA DRA. MARÍA DE LOS MILAGROS SQUIVO

Sin perjuicio de adelantar que la comunicación de esta Fiscalía con ésta de la cual depende ha sido constante y por diversos canales, V.E. cuenta con un panorama real de la situación en ésta, patentizada, más allá del sistema Fiscalnet, en los recursos interpuestos durante el presente año —63— para tramitar por ante la Cámara Federal de Paraná y en los Oficios dirigidos a la Fiscalía General a vuestro cargo en relación a las cuestiones más urgentes. Todo ello seguramente ya estará contemplado y formará parte del Informe Anual que V.E. debe presentar ante la Procuración General de la Nación. Por lo demás, el funcionamiento de esta dependencia puede inferirse de las causas elevadas a juicio a requerimiento de este Ministerio Público Fiscal —110 al 12 de noviembre de 2014.

No obstante lo cual y a los fines de que el Órgano máximo que reúne a todos los Fiscales cuente con una expresión directa de quien se encuentra al frente de la dependencia, vengo a poner de relieve, haciendo mención de los mismos, aquéllos asuntos más importantes que han signado el desempeño de esta representación fiscal, a saber:

Resolución de Superintendencia 03/14 por la cual el Juez dispusiera la suspensión de todas las audiencias de la Secretaría de Derechos Humanos del Tribunal por 30 días, en la que no sólo tramitan causas por delitos de lesa humanidad, sino todos los delitos de competencia federal —entre otras, la causa más compleja, la N° N° 8192/2013 “MOLINA, Raúl Alberto ...”, situación por la cual esta Fiscalía reclamara en cada causa y además elevara a la Fiscalía General el Oficio 126/2014;

Dificultades para llevar adelante investigaciones vinculadas a la persecución de organizaciones narcocriminales que utilizan los pasos fronterizos de esta jurisdicción, pero cuya operación centralizada e involucrados principales se encuentran en otra sede territorial, siendo que se trata de ciudadanos extranjeros en su mayoría. Me-

dante Oficio N° 150/2014 a la PROCUNAR se hizo saber de circunstancias como las referidas, en un caso puntual —secuestro de 1200 tizas de cocaína en la Ruta 14—, pero destacando la necesidad de avanzar sobre la localización y reunión de información migratoria, de antecedentes y económica particularmente, de los extranjeros —colombianos, en este caso— que aparecían relacionados a la “mula” que se trasladaba desde Buenos Aires a la localidad de Colón, en esta provincia. Para estos seguimientos, que exceden la competencia territorial del Juzgado, además no se cuenta con organismos de inteligencia ni de investigación adecuados. Similar situación surge de lo informado mediante lo informado por Oficio 176/2014 y de la filtración de información en el Legajo de Investigación correspondiente a los autos principales N° 58.715/2013 “SILVEIRA CARDOZO HERNÁNDEZ ...” y problemáticas en Judicialización N° 246/2010;

Demoras y defectos en la tramitación de algunos expedientes judiciales puestas en conocimiento mediante Oficios N° 83, 189, 190 y 495, todos del corriente año. Se destaca además lo acontecido en los autos “ACTUACIONES EN AVERIG. INFRACC. ART. 194 C.P.”, expediente N° FPA 32008796/2009, en los cuales, una vez presentado el requerimiento de Elevación a Juicio, se dispuso la clausura de la instrucción y su elevación al Tribunal Oral de Paraná pero ésta nunca se concretó, situación de la que esta Fiscalía fuera anoticiada recién en oportunidad de la notificación de la “reasunción de jurisdicción” por parte del Juez de Instrucción y el requerimiento de informes al Registro Nacional de Reincidencias, seguramente con miras a disponer la prescripción;

Problemas de diferencias entre las calificaciones legales solicitadas por la Fiscalía y las imputadas por el Juzgado, que en

muchos casos dejan de lado las agravantes previstas legalmente para los hechos investigados -Ley 23.737 y la 26.364-, los que además en otros tantos casos son objeto de una imputación o resolución de mérito deficientes, lo cual se ve agravado por la jurisprudencia de la Cámara Federal de Paraná en cuanto a la habilitación de recursos por tales cuestiones;

Delegación —artículo 196 del C.P.P.N.— implementada de modo genérico y a la vez arbitrario, como mecanismo de castigo del Juzgado, ante los reclamos presentados por el funcionamiento del Tribunal, sin reparar en la diferencia de medios y recursos del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal y sin medir consecuencias para cada uno de los procesos penales y de sus actores. En relación a esto se remitió Oficio N° 257/2014 y se presentó recurso de apelación. Debe agregarse que muchos de los reclamos de la Fiscalía —pronto despacho— tienen que ver con la falta de resolución procesal o de otras cuestiones que corresponden al Juez de Instrucción en causas delegadas e incluso con negativas a resolver medidas de prueba imprescindibles para llevar adelante la instrucción, siendo el caso más relevante el vinculado a la investigación sobre circulación de drogas en la Cárcel de Gualeguacyhú, autos N° 10.090 “SUMARIO ...”, en las que a pesar de encontrarse delegadas no se conceden las medidas a cargo del Juez;

Resolución de Superintendencia del Juzgado Federal N° 11/14, por la cual se dispone una nueva práctica en relación al resguardo del material estupefaciente, delegando el mismo en las fuerzas de seguridad intervinientes, lo que motivó la remisión del Oficio N° 446/2014 a esa Fiscalía General. Destaco que en octubre de 2013, la Fiscalía denunció el faltante de 12 kilogramos de marihuana resguardados en el ámbito de la Secretaría de DD.HH. del Tribunal, por lo cual tramita Sumario Administrativo y causa penal;

Extravío de los últimos dos cuerpos del Expte. N° 31057863/2010 “LAVINI ...”, vinculada a la causa N° 8192/2013 “Molina, Raúl Alberto ...”, al que se hiciera referen-

cia al tratar la cuestión de la suspensión de audiencias en la Secretaría de DD.HH.;

Denegatorias de la Prórroga prevista por el artículo 346 del C.P.P.N., sin fundamento alguno, de modo intempestivo y arbitrario, lo que generó el Oficio N° 522/2014 a esa Fiscalía General.

Lo expuesto evidencia, entre otras cosas, los problemas que atraviesa el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay para controlar y llevar adelante su tarea propia y que se trasladan al Ministerio Fiscal desviando y afectando sus funciones específicas. La “solución” a todos los reclamos ha sido hacer uso cotidiano y arbitrario del instituto de la delegación —artículo 196 del C.P.P.N.—, sin considerar que el Ministerio Público Fiscal cuenta con una planta de 10 empleados y un ordenanza, incluyendo la Secretaria y la suscripta y el Juzgado Federal que cuenta con 3 Secretarías penales y al menos 20 integrantes, además de 4 ordenanzas, oficial notificador y habilitado del Juzgado.

Con la misma finalidad del párrafo anterior, entiendo necesario poner de resalto que la Fiscalía de Concepción del Uruguay se encuentra a 300 km. de la sede de la Cámara de la jurisdicción y por lo tanto la suscripta no puede ser —ni lo ha sido— subrogada ni en tiempo ordinario ni en feria por sus pares de la ciudad de Paraná. Este año se han planteado dos situaciones que tiene vinculación directa con esa carencia: la no aceptación de profesionales de la lista de fiscales por imposibilidad de atender causas de elevada complejidad —sólo uno de ellos se encuentra interviniendo en las dos más importantes—, por cuya intervención además —a diferencia del Poder Judicial— no se les retribuye en modo alguno. Y la subrogación de la suscripta por enfermedad que asumiera la Sra. Secretaria de la dependencia, que implica una recarga de tareas en la funcionaria y cuyas funciones son asumidas por quien ella designa, del personal, quien además tampoco es retribuido por su desempeño. A criterio de la suscripta ello, sumado a la ubicación geográfica de esta Fiscalía (frontera con la R.O.U., tres pasos internacionales, la Ruta del Mercosur que la atraviesa y su nexo entre el nordeste del país y la Provincia de Buenos Aires), está ameritando la creación de otra Fiscalía (con su estructura propia), especializada en Narcotráfico.

## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE PARANÁ, A CARGO DEL DR. JOSÉ IGNACIO CANDIOTI

### Propuesta de reformas legislativas y reglamentarias

Manifiesto la preocupación relativa a la no puesta en funcionamiento del Tribunal Oral Federal en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos (creado por ley hace varios años atrás), instando desde este lugar para que ello suceda a la brevedad, en virtud de la creciente cantidad de causas que recepta este Tribunal Único en la provincia y que enfrenta en razón de esa circunstancia, la celebración de la totalidad de los juicios orales referentes a delitos federales de competencia criminal cometidos en la provincia de Entre Ríos. Al respecto, se informa que debido a la voluminosa cantidad de causas tramitadas en el tribunal, en la actualidad existen fijadas audiencias de debate hasta el año 2019.

### Modalidades delictivas de mayor trascendencia e inconvenientes de procedimientos, de derecho de fondo o de gestión advertidas en su investigación o tramitación

Sigue siendo de alto nivel de importancia y preocupación la temática vinculada con el tráfico de estupefacientes que se ha constituido en la problemática cuyo tratamiento abarcó la mayor celebración de juicios orales y abreviados en el transcurso de este año. El corredor de la Ruta 14 y los tres puentes internacionales que circundan a esta Provincia de Entre Ríos facilitan de manera incesante el ingreso de estupefacientes a la región. Las causas que se instruyen cuentan en la mayoría de los casos con numerosos imputados encarcelados, razón por la cual el tribunal ha priorizado la concreción de audiencias de debate en esos casos, relegando otros temporalmente con audiencias fijadas para años después.

Al respecto, es de mencionar que en el presente año se han celebrado dos juicios orales y públicos por causas relativas a secuestros de estupefacientes que superaban los Mil Kilos de cannabis sativa, lo cual denota la envergadura de las causas que ingresan a éste tribunal. Asimismo, se

ha realizado otro juicio oral y público en relación a una “cocina” de cocaína, la cual había explotado en la ciudad de Concordia, causando la muerte de una persona; así como también otro juicio por una segunda “cocina” de cocaína, con ramificaciones de intervinientes de la ciudad de Gualeguaychú.

Asimismo, sigue vigente la escasa posibilidad de brindar adecuado tratamiento a las personas adictas al uso de estupefacientes, toda vez que en esta jurisdicción no se cuenta con suficientes lugares especializados en los que se brinde un tratamiento gratuito a quienes lo necesitan. Sólo funciona con estas características, el “Centro Huella”, que no posee internación y el que se encuentra colmado en virtud de la gran demanda de pacientes.

Para poder lograr una internación hay que comunicarse o gestionarla a través del Sedronar quien es el que puede otorgar becas, cuya efectivización se realiza en la institución privada “Fundación Luz de Vida” existente en esta ciudad. Otra posibilidad de tratamiento la ofrece otra institución privada -“Renacer”-, en la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, cuya internación es paga, además del inconveniente de tratarse de una provincia vecina, distante a varios kilómetros de distancia.

En cuanto a la actualización de las multas previstas en la ley 23737 de drogas, la misma debería efectuarse conforme parámetros actuales, en razón que las existentes datan de mucho tiempo atrás y se tornan a veces irrisorias.

Asimismo, en las causas por Trata de Personas, a veces existen inconvenientes para lograr la comparencia al juicio oral y público de la víctima, puesto que en algunos casos prefieren no volver a prestar testimonio y en otras ocasiones se torna difícil su ubicación. No obstante ello, es criterio del suscripto que el Tribunal debería aceptar como prueba de cargo la declaración prestada en la etapa de la instrucción y así evitar una victimización secundaria, motivada en el accionar de los operadores judiciales.

En torno a la presente temática sería de primordial importancia contar con la instalación de una Cámara Gessel,- de la cual esta jurisdicción carece-, en el ámbito físico del Tribunal Oral, siendo que actualmente en las múltiples causas por trata de personas se recurre a la existente en los tribunales provinciales (sujeto ello, a su disponibilidad). La misma podría a su vez ser utilizada en la etapa de la instrucción por la Fiscalía Federal ante el Juzgado Federal de Paraná y de tal forma, optimizar su aprovechamiento.

### Observaciones sobre recursos humanos y materiales

Esta Fiscalía está compuesta por:  
 Fiscal General  
 Secretaria Letrada  
 Prosecretaria Administrativa  
 Oficial  
 Medio Oficial de Servicios  
 Escribiente  
 Contrato en relación de dependencia  
 equiparado a escribiente auxiliar: 1 (uno).

La situación edilicia ya informada, no ha variado, el Fiscal General comparte con dos personas su despacho, siendo ocupada la restante oficina destinada al Ministerio Público Fiscal de reducidas dimensiones, por cuatro personas, lo cual torna necesario proveer a una mejora a la situación mencionada, siempre ponderando la posibilidad de recursos por parte de la Procuración General. En cambio, se ha ido dotando desde la Procuración General de la Nación de nuevo material bibliográfico.

El sistema denominado Fiscalnet, durante el corriente año y aún con las dificultades propias del nuevo sistema, ha sido puesto entre las preocupaciones de la Fiscalía en orden a dinamizar y actualizar su uso.

### Información de relevancia institucional

El incremento de las causas cuyo tratamiento requiere la necesaria intervención de este M.P.F. ha sido exponencial en los últimos tiempos. Baste puntualizar que desde Octubre del 2012 a la fecha se han dictado sentencias condenatorias a más de Ciento Setenta y Tres (173) personas, de las cuales Ciento Cincuenta y Un personas (151) merecieron condena de cumplimiento efectivo.

Esto trae aparejado que esta Fiscalía debe avocarse al control de la ejecución de la pena, con asistencia a las audiencias orales criteriosamente implementadas por el Juzgado de Ejecución, a fin de mantener contacto con los detenidos y atender las problemáticas que suscita el encierro, así como evacuar diariamente las múltiples vistas corridas al efecto.

En el curso del presente año se han obtenido condenas en cuatro causas por el delito de trata de personas con finalidad de explotación sexual, habiéndosele otorgado al abordaje de tal problemática una importante dedicación por parte de los recursos humanos existentes en la fiscalía. Asimismo, ha sido convocado este Ministerio Público Fiscal desde las distintas organizaciones no gubernamentales, como también desde las áreas del gobierno provincial y municipal para participar de jornadas de trabajo orientadas a la concientización de la población sobre el flagelo de la trata de personas y sobre la necesidad de brindar apoyo y contención a las víctimas de este delito, como asimismo pautar conjuntamente mecanismos para su prevención.

También se ha continuado con la realización de los talleres sobre perspectivas de género y trata de personas, brindados a personal de las fiscalías y a sectores de la comunidad que trabajan en la temática.

Se ha comenzado a realizar una más activa utilización de la herramienta de los juicios abreviados, tendiendo a agilizar las soluciones para aquellos expedientes que no requieren de gran complejidad, buscando resolver cuestiones de la manera más saludable para el Ministerio Público Fiscal valorando para ello la eficacia en la persecución penal.

Por último, es de referenciar que el suscripto también se encuentra avocado a la tramitación de la causa que por graves violaciones a los derechos humanos se tramita bajo el viejo código escrito de procedimientos en materia penal ante el Juzgado Federal de Paraná, y que se encuentra en etapa de juicio, con celebración de audiencias testimoniales todas las semanas desde hace dos meses.

## **UNIDAD DE ASISTENCIA PARA CAUSAS POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO DE PARANÁ, A CARGO DE LOS DRES. RICARDO CARLOS MARÍA ÁLVAREZ, MARIO SILVA Y JOSÉ IGNACIO CANDIOTI, Y DE LA DRA. MARINA VIVIANA HERBEL COMO COADYUVANTE**

La Oficina de Derechos Humanos de Paraná brinda asistencia tanto a las Fiscalías Generales ante la Cámara de Apelaciones y ante el Tribunal Oral, como a la Fiscalía Federal de Paraná, en orden a la tramitación de las causas de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, se ocupa de los requerimientos de informes formales e informales formulados desde la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y de la Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.

Una particular característica de la mayoría de las causas por violación a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado en la jurisdicción de la Fiscalía Federal de Paraná es su tramitación bajo las reglas del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Asimismo y en buena medida en orden a la aplicación de tales reglas, se han producido numerosos planteos manifiestamente dilatorios que suscitaron y suscitan la intervención de los magistrados de este Ministerio Público Fiscal de la Nación tanto en primera instancia como en la Alzada. Cabe ser mencionado que en ambas instancias los Fiscales han mantenido una tenaz resistencia a la procedencia de los planteos referidos.

Una de las causas, con 52 víctimas y 8 imputados, se encuentra en etapa de producción de pruebas, con audiencias en las que declaran tanto víctimas como testigos, interviniendo activamente en su celebración el Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral Federal de Paraná, con intervención otorgada para este tipo de causas, y el Sr. Fiscal Federal de Paraná.

Asimismo, tramitan en la jurisdicción causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, en cuyo marco se despliega una proactiva intervención del Ministerio Público Fiscal tanto en la solicitud y producción de medidas tendientes a la recuperación de los niños apropiados, como a la determinación de las responsabilidades penales de los intervinientes.

En otro orden, la Oficina ha ajustado celosamente su actuación a las instrucciones y propuestas de la Procuración General de la Nación.

Se ha contado, por otro lado, con la activa colaboración tanto de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y de la Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, existiendo un fluido contacto con sus integrantes, propiciando una actuación coordinada y coherente.

En síntesis, conforme al volumen de trabajo y la respuesta brindada desde esta Oficina, se entiende que es posible inferir la solvencia operativa y funcional de la dependencia.



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### VII **Región Noreste**

- Corrientes
- Entre Ríos
- **Misiones**
  - Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas
  - Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Posadas
- Formosa, Chaco y Santa Fe (Norte)



## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS, A CARGO DEL DR. RUBÉN ÁNGEL GONZÁLEZ GLARÍA

### Actividades en el Año

No ha de ser ajeno al presente, lo ya manifestado con anterioridad en relación a la necesidad de estructurar a este Ministerio Público Fiscal con los recursos humanos necesarios, no sólo en su número sino también en inversiones necesarias para que las investigaciones lleguen a fin en tiempo y forma, con personal calificado, en las diferentes materias que nos competen.

Ello deviene en concordancia con la situación de revista con el que cuenta el Poder Judicial, el cual opera en condiciones que rayan lo óptimo respecto a su estructura en general, brindándonos la posibilidad de un mejor manejo de trabajo al ingreso de los distintos procesos en trámites, siendo el mismo sin duda alguna superior al de nuestro Ministerio Público Fiscal, contando asimismo con el mejor instrumento, cual es la facultad delegatoria seleccionada e indiscriminada a voluntad.-

Resumidamente, he de manifestar la necesidad de contar con los Recursos Humanos que sea acorde a la realidad funcional y laboral, en especial en la Fiscalías de 1ra Instancia de toda la Provincia.

Siendo ello en paralelo a aquella con la que cuenta el Poder Judicial. A mayor ilustración, es la Fiscalía Federal de la ciudad de Oberá- Misiones, creada mediante ley 26212, y que comenzó a funcionar en febrero del 2013, con una dotación de 10 cargos, (1 Magistrado y una Secretaría Única, un prosecretario, y 7 cargos técnicos, y en el Juzgado el plantel asciende a 49 cargos, (1 Magistrado y 5 Secretarías).-

Todo ello, a fin de lograr una equilibrada distribución de justicia, para propender a la idea de mejorar el servicio de justicia y su descongestión, el acercamiento al ciudadano, y en defensa de la legalidad y derechos de los justiciables, en la función y deber que nos ocupa.-

Más aún, corresponde hacer hincapié al respecto, encontrándose próxima la habilitación del

Juzgado Federal de Iguazú y en trámite un nuevo juzgado Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo y de la Seguridad Social para la ciudad de Posadas.

En relación al sistema FISCALNET, ha logrado implementarse plenamente, siendo utilizado en forma continua y mejorada en cuanto a su dinámica en las labores diarias, con el apoyo Técnico Informático y de las Mesas de Ayuda respectivamente, habiéndose realizado jornadas de actualización y capacitación recientemente en esta ciudad.

De igual modo, se han efectuado charlas/taller sobre Bienestar Laboral, las cuales han sido de gran aceptación en esta Jurisdicción.-

### Procuradurías

Debemos coincidir que las mismas han logrado óptimos resultados desde su creación, allá como unidades fiscales especializadas, ya que en particular a los integrantes del MPF del interior en las causas de delitos complejos, secuestros extorsivos, de trata de personas, lavado de activos, contrabandos de importación o exportación que involucran a distintos países, que en nuestra jurisdicción es común los containers que vienen de Brasil, y van a Chile, pasando por nuestro país. O desde Paraguay rumbo a Uruguay, o a los puertos argentinos donde realizan los despacho a distintos países, y la recepción para su país.

Es oportuno mencionar que es tiempo de proponer la creación de una PROCURADURIA DE DERECHO AMBIENTAL. A diario observamos las protestas de los habitantes de distintos sitios con daño al medio ambiente, como consecuencia de los pesticidas aplicados a los distintos cultivos.

En nuestra provincia contamos con tres (3) plantas de procesamiento de papel, y que contaminan a diario las aguas del río Paraná, con investigaciones preliminares que realizó la Fiscalía de Eldorado, por la cantidad de ácidos que vuelcan, sin lograr mayores resultados.

### Situación edilicia

Conforme ha sido anoticiado en el informe del año 2013 oportunamente elevado, se había iniciado el trámite de pedido de donación a la Provincia de Misiones, de un terreno lindante al llamado Manzana Judicial, identificado como: Nomenclatura Catastral Depto. 04, Municipio 59, sección 07, chacra 044, Manzana 06, parcela 10 Partida Inmobiliaria 126679, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 62, Folio 78, Fincas 4959 y 4960, sito en las Avdas. Centenario y Sta. Catalina de esta ciudad de Posadas, para la construcción de un edificio propio, destinado al Ministerio Público Fiscal de la Nación de esta ciudad de Posadas.

Consecuente a ello, y habiéndose realizado las gestiones pertinentes ante el Sr. Gobernador de la Provincia, el Sr. Ministro de Gobierno y el Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, en la visita del día 12 de setiembre 2014, de la Sra. Procuradora General de la Nación a nuestra provincia, quien procedió a la aceptación de la donación del predio citado, conforme Ley Provincial XXIV N°26 sancionada el 28/08/2014 y promulgada en el B.O. de fecha 09/09/2014, lográndose de este modo un acercamiento físico y funcional entre el Poder Judicial de la Nación -cuyo futuro edificio sede se encuentra en construcción en el predio lindero-, Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Palacio de Justicia provincial, quedando todos en la Manzana Judicial.-

### Presupuesto para la construcción

La donación del predio referido tiene como imposición un fin específico, la construcción del edificio donde funcione el Ministerio Público Fiscal, y para tal fin es necesario la inclusión en el futuro presupuesto del proyecto y ejecución; los integrantes misioneros del Congreso Nacional de apoyar la iniciativa en favor de la aprobación del proyecto.

### Instrucción de causas de Derechos Humanos

Las alternativas que han tenido las causas de DDHH que se instruyen en esta jurisdicción, respecto de las cuales actuamos como Fiscalía de grado, conforme lo dispuesto en la resolución O4-2006 de esta Fiscalía General.

En este sentido intervenimos en causas respecto de las cuales el Juez Federal en lo Criminal y Correccional de Posadas conserva la facultad de dirigir el proceso y causas delegadas en los términos del art. 196 CPP.

En cuanto a las primeras, se agrupan la causa N° FPO 15003159/2005 re caratulado: "Insaurrealde, Miguel Armando - Rejalaga, Bruno Ramón S/ Privación ilegítima de la libertad (144 bis inc. 1) y la causa N° 1-521-06 caratulados "Cnel. Caggiano Tedesco Carlos Humberto, Cnel. Juan Antonio Beltrametti s/ Privación Ilegítima de la Libertad, Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por Torturas; Tortura Seguida de Muerte, Art. 142, 144 bis inc. 1, 2 y último párrafo; 144 ter segundo y tercer párrafo de la ley 20.642/21.338 vigentes al tiempo de los hechos".

En la causa N° FPO 15003159/2005 conocida por nosotros como "la causa de la Policía", en razón de que en esta causa se agruparon todos los casos de las víctimas que habían permanecido en cautiverio y/o sometidas a tormentos en el Departamento de Informaciones de la Policía Provincial o en la Jefatura de Policía provincial, como también los que han referido permanecer detenidos ilegalmente en la delegación de la Policía Federal Argentina.

Continúan los esfuerzos para dar con el paradero de un integrante de la Policía Federal por aquellos años sindicado por las víctimas como un torturador MANUEL ALFREDO MONTENEGRO quien para la época de los hechos investigados tenía el rango de inspector quien se le imputa 3 hechos, sin que hasta la fecha se haya logrado su vinculación formal al proceso.

Actualmente está en preparación el requerimiento de elevación a juicio de Bruno Ramón REJALAGA, Miguel Armando INSAURREALDE, Eugenio GUAÑABES PERELLO y Aldo Roberto ARENAZ.

Finalmente de nuevas denuncias deducidas por víctimas de la última dictadura militar que hasta el momento no habían declarado, se efectuaron los correspondientes requerimientos de instrucción en este caso al Comisario Inspector Felipe Nicolás Giménez, Jefe del departamento de informaciones de la Policía de Misiones desde el 05/12/1974 al 26/07/1977.

En los autos N° 1-521-06 caratulados “Cnel. Caggiano Tedesco Carlos Humberto, Cnel. Juan Antonio Beltrametti s/ Privación Ilegítima de la Libertad, Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por Torturas; Tortura Seguida de Muerte, Art. 142, 144 bis inc. 1, 2 y último párrafo; 144 ter segundo y tercer párrafo de la ley 20.642/21.338 vigentes al tiempo de los hechos”, la instrucción continúa y a más del pronto despacho efectuado por esta Fiscalía General en Octubre de 2013 en donde se ha solicitado al Juez que convoque a Caggiano Tedesco a prestar declaración indagatoria en calidad de autor mediato de 9 hechos nuevos imputados.

En la causa N° G-401-2007 caratulados “AYRAULT, Ana Ofelia y otros s/ Denuncia por delitos de lesa humanidad” se continúa con la instrucción que lleva varios años de investigación; actualmente estamos a la espera de los resultados de las pericias ordenadas por la juez subrogante en los cadáveres exhumados del Gobernador, Vice de la provincia de Misiones y sus respectivas esposas con el objeto de establecer si se encuentran restos de pólvora, metálicos, sustancia constitutiva de fulminante y/o reconocer la presencia de radicales Nitrato, Nitritos, Plomo, Cobre, Antimonio y Bario provenientes de la pólvora, proyectil y fulminante.

### Causas en trámite en la Fiscalía

En la tarea específica de esta Fiscalía General, en virtud de la competencia de segunda instancia que le es propia, el trabajo en este sentido durante el ejercicio 2014, se ha visto reflejado en gran medida en intervenciones recursivas en causas en infracción a la ley penal tributaria (24.769 modificada por la ley 26.735) en cuanto la masiva desincriminación que produjo la modificación de la ley, por lo que en estricto cumplimiento de la Resolución PGN 5/12, los Fiscales de grado han apelado los sobreseimientos dictados, los que mantenidos en esta instancia la Cámara Federal los deniega, por lo que se interpone recurso de casación, el que finalmente es concedido.

En segundo lugar, aunque bastante lejos de las intervenciones descritas ut supra, se colocan los recursos de apelación en causas en infracción a la ley 23.737 obteniendo resultados exitosos en cuanto a la revocación de sobreseimientos dispuestos o entrega de dinero sin que se haya esta-

blecido fehacientemente el origen, así como también el cambio de calificación legal de tenencia para consumo en tenencia simple, sólo uno de los sobreseimientos dispuestos fue confirmado por la Cámara, por lo que se ha recurrido en Casación.

### Funciones del Ministerio Público en el Parlamento

Cuando se presentan proyectos de ley de creación de juzgados y Ministerios Públicos, la PGN necesariamente debe conocer y opinar, proponer sobre la estructura a formarse en las nuevas Fiscalías, tanto en la cantidad de personal cuanto al contenido. Por tal los juzgados de los Tribunales Orales ya tienen creadas las Secretarías de Ejecución, con abogados especializados.

Si marchamos al sistema acusatorio puro, necesariamente los recursos deben ser distribuidos en forma uniforme, y no con la vara que se media a inicios del siglo pasado donde los juzgados y sus titulares realizaban todas las actividades, y el Ministerio Público Fiscal era un invitado al proceso, ya que el sistema inquisitivo y absolutista deberá ser definitivamente dejado de lado, y que sin embargo existe mucha resistencia a entregar la investigación a los Fiscales.

En otro orden de ideas, estimo necesaria la creación de nuevas cárceles federales y ampliación de la existente -Colonia Penal U-17 en la localidad de Candelaria, Misiones-, trayendo a modo de ejemplo que recientemente se dispuso la construcción de cárceles federales en las provincias de Corrientes, (terreno cedido por el gobierno provincial), Mendoza, Tucumán y la Rioja.

En los informes anteriores, he puesto de resalto la importancia de la necesaria intervención de la Procuración General de la Nación, ante los cuerpos legislativos al momento de confección y presentación de los proyectos y posterior dictado de las leyes de creación de juzgados y Fiscalías en las distintas jurisdicciones del país, y que tuviera participación, conocimiento previo y opinión, en especial en relación a las estructuras no sólo administrativas/económicas sino esencialmente Recursos Humanos, particularmente adquiere mayor relevancia a partir del proyecto de Código de Procedimientos penal en acusatorio puro.

En relación a ello, he de destacar, la reciente creación de la Oficina de Enlace Legislativo, titu-

laridad que llevará adelante el Dr. Félix Crous, habiéndose planteado como objetivo principal de la misma - independientemente de otros- el de informar a la Sra. Procuradora sobre los proyectos de ley, tanto nacionales como locales, que tengan injerencia en el MPF y en el rol de las facultades constitucionales que le competen.

### Fiscal Coordinador de Distrito

Conforme fuera designado recientemente como Fiscal Coordinador de Distrito y las tareas inherentes a dicha función que me competen, dentro del contexto de cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Misiones, el Ministerio Público Provincial, el Superior Tribunal Superior, y en tal sentido han comenzado a llevarse a cabo reuniones de trabajo con el Procurador General de la provincia de Misiones y los Agentes Fiscales, abordando inicialmente temas a fin de establecer mecanismos de acercamiento y reciprocidad en de la colaboración y resolución de las investigaciones en narco criminalidad y trata de personas, ambos delitos con distintos roles vinculan a la esfera de competencia federal y provincial; programar el dictado de talleres específicos a fin de mejor desempeño en el rol que nos ha sido encomendado.

La participación en la Mesa coordinadora con las Fuerzas de seguridad provinciales y federales, con el único objetivo de obtener el mayor resultado sin desgastes innecesarios en la investigación y participación de los distintos actores, evitando que se superpongan los investigadores, y que ya se observan buenos resultados.

### Vehículos

El Ministerio Público Fiscal, no cuenta con movilidad -vehículos propios- asignados a los fines funcionales, al menos en esta jurisdicción.-

Resulta extremadamente necesario contar con un automotor/utilitario/camioneta destinado a las diligencias inherentes a las distintas dependencias, ello es, traslado de exptes., elementos de prueba, notificadores, funcionarios y magistrados en cumplimiento de tareas propias de la función.

Asimismo, debe tenerse en cuenta los sucesi-

vos traslados hasta la sede de la Judicatura en esta ciudad la cual dista a una importante distancia del edificio sede del MPF, como así también a las Fiscalías Federales de las ciudades de Eldorado y Oberá a 200 km. y 100 km. desde Posadas respectivamente.

Cabe tener presente, que para realizar los traslados mencionados, eventualmente nos otorga colaboración alguna de las fuerzas Federales de Seguridad, Gendarmería, Prefectura y/o Policía Federal- o bien se efectúan gastos en vehículos de alquiler (taxis, remises) y gastos de combustible a través del régimen de fondos rotatorios internos/gastos de funcionamiento, que oportunamente fueran autorizados, pero no resultan suficientes a los fines del mantenimiento necesario.-

### Propuesta de modificación de Jurisdicción

Por Ley 26711, (sancionada el 30/11/2011; promulgada el 27/12/2011 y publicada el 29/12/2011) se crea un Juzgado Federal, Fiscalía y Defensoría Pública Oficial, con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, habiéndose establecido que tendrá jurisdicción sobre los departamentos de Iguazú y General Belgrano, de esta provincia.

En el mapa adjunto, con base en la ley 26.212 se puede apreciar que la jurisdicción federal actual en nuestra provincia, es notoriamente desproporcionada territorial, poblacional (en números expresados) y en la configuración de los delitos, ya que es la "zona caliente" por excelencia, en tanto que abarca desde la costa del río Paraná hasta el río Uruguay, que se traduce en una sobrecarga funcional en la Jurisdicción de Oberá (con inicio de actividades el 01/02/2013).

La creación y próxima puesta en funcionamiento del juzgado federal citado, y en base a la experiencia demostrada en los informes de causas y procesos en el Ministerio Público Fiscal, se traduce en que resulta necesario que la competencia territorial sea modificada, reasignándose el Departamento de San Ignacio a la Jurisdicción Posadas y el Departamento Libertador Gral. San Martín a la Jurisdicción de Eldorado.

## FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE POSADAS, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. PABLO DI LORETO

Ante todo corresponde señalar que el suscripto se encuentra subrogando en esta Fiscalía desde el 9 de septiembre de 2013 conforme Resolución PGN 1777/13, designación que se mantiene hasta tanto sea ocupada esta vacancia.

En cuanto a la problemática más relevante que se presenta en el ámbito de competencia de esta Fiscalía Federal debo referirme nuevamente a los delitos relacionados con el narcotráfico, los que continúan incrementándose en relación al número y cantidad de estupefaciente incautado y que, además, adoptan nuevas modalidades para evitar la actividad de prevención y represión que llevamos adelante entre el Ministerio Público y las fuerzas de seguridad.

En la jurisdicción propia de esta Fiscalía -que al igual que toda la provincia se caracteriza por sus amplias fronteras internacionales- se verifica constantes tentativas de contrabando de marihuana desde la República del Paraguay utilizando para tal fin los más diversos medios de transporte (terrestre, fluvial y aéreo). Este estupefaciente es luego transportado principalmente hacia los grandes centros de consumo del país y, últimamente, también hacia otros países como Chile y Uruguay.

Al respecto, se observa que se han formado estructuras delictivas más organizadas que dividen su labor y se reparten las tareas ilícitas: un grupo compra el estupefaciente; otro grupo se encarga de cruzarlo a través del río; otro grupo lo almacena y acondiciona; y otro grupo se encarga de transportarla. Ello dificulta posteriormente las tareas de investigación por la cantidad de participantes y la autonomía con la que trabaja cada grupo. Asimismo, últimamente estas estructuras han tomado la decisión de dividir las grandes cargas de estupefacientes en varias de menor cantidad para facilitar su ocultamiento y, en caso de ser descubiertos, minimizar sus pérdidas y volver a funcionar rápidamente.

En ese orden de ideas, resulta particularmente preocupante el hallazgo durante el último año de varios cargamentos de clorhidrato de cocaína o

de su pasta base que también ingresan desde el Paraguay con destino local y a otros países. Esta clase de droga resultaba infrecuente en años anteriores y se estima que, por el refuerzo de los controles existentes en el norte del país, la misma es ingresada desde Bolivia hacia el Paraguay y de allí procuran ingresarla por esta frontera que, como dije, presenta incontables posibilidades a través de pasos no habilitados.

Para contrarrestar estas nuevas modalidades delictivas esta Fiscalía ha intensificado el intercambio de información con las demás dependencias del Ministerio Público en la provincia y se han celebrado numerosas reuniones a efectos de coordinar investigaciones con las fuerzas de seguridad nacionales, provinciales y el Ministerio de Seguridad de la Nación. Se procura a través de pesquisas reservadas, recolección de información económico-patrimonial e intervención de líneas telefónicas revelar los distintos estamentos de las organizaciones delictivas e identificar a sus miembros y funciones.

Al respecto, la intervención de comunicaciones telefónicas se erige como un medio trascendental para la investigación más genera complicaciones la facilidad con que se puede acceder actualmente a una línea celular sin registrar fehacientemente los datos del adquirente. Por ello, considero importante reglamentar a través de las disposiciones pertinentes el acceso a las líneas de telefonía celular que constituyen hoy una herramienta frecuente en la comisión de delitos.

Asimismo, considero importante profundizar la capacitación en investigación criminalística del personal del Ministerio Público Fiscal y generar un documento que resuma los medios humanos, técnicos y científicos con que cuenta cada fuerza de seguridad en la jurisdicción para coadyuvar en las pesquisas que se llevan adelante.

Párrafo aparte merece otra seria problemática advertida en toda la provincia de Misiones: la falta de infraestructura del sistema carcelario federal. En efecto, nuestra jurisdicción cuenta actualmen-

te con una Colonia Penal (Nº 17 de Candelaria) que se encuentra saturada en cuanto a su capacidad de alojamiento. Ello obliga a que actualmente existan detenidos en dependencias de las Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Comisaría de la Policía de la provincia de Misiones, lugares de detención no son aptos para alojar detenidos pues, además de encontrarse también sobrepasados en su límite, no poseen dimensiones, luminosidad ni régimen de encierro alguno.

En consecuencia, y ante el aumento de delitos y el consecuente incremento de procesados y condenados, resulta menester requerir a las autoridades pertinentes la ampliación de la capacidad de la Unidad Penal existente y la creación de unidades penales que permitan alojar mujeres y menores en las condiciones apropiadas.

Por otro lado cabe destacar que, durante el último año, han aumentado considerablemente el número de causas cuya instrucción el Juzgado Federal de Posadas ha delegado a esta Fiscalía, tanto por aplicación del artículo 196 o 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación. Asimismo, nos han conferido la responsabilidad de investigar causas de gran trascendencia y complejidad que insumen un gran esfuerzo por parte de todo el personal cuyo número es notoriamente inferior al que posee el Poder Judicial.

Respecto del balance sobre la gestión del suscripto debo decir que se ha procurado adoptar una actitud proactiva respecto de la prevención e investigación de los delitos de nuestra competencia, adoptando medidas urgentes frente cualquier noticia criminal que llegare a nuestro conocimiento por cualquier medio, destacando al respecto el accionar y la respuesta del personal bajo mi cargo.

## FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ELDORADO, A CARGO DE LA DRA. LILIAM EDITH DELGADO

### Problemática más relevantes

La problemática con mayor injerencia, en la jurisdicción de ésta Fiscalía Federal, viene de la mano con la delimitación geográfica en la cual se actúa, tal como se remarca en los anteriores informes de este tenor. En la aplicación diaria ello significa intervenir en una variedad importante del catálogo penal, como ser, infracción a la ley 22.415, dentro de la cual prevalecen el contrabando estupefacientes, y le siguen en una modalidad más organizada el contrabando documentado ya que bajo esta jurisdicción se encuentran ubicadas dos aduanas que juegan un papel importante del comercio internacional con la Republica del Brasil (Bernardo de Irigoyen e Iguazú). La influencia geográfica además se asocia a los delitos al orden migratorio, (292/293 y/o 296 CPPN), como también el delito de trata de personas. La variedad delictual indicada, en la gran mayoría responden a la configuración de delitos flagrantes, siendo por ello objeto de aplicación del Art. 353 Bis del CPPN, en cambio las causas que se inician por otros mecanismos contemplados en el código de forma también son objeto de delegación bajo las prescripciones del art. 196 Bis del CPPN. La implementación de la Resolución N° 858/2011 del Ministerio de Seguridad, al inicio de su aplicación trajo un importante atraso en el cumplimiento de la normativa del art. 30 de la ley 23.737, que si bien hoy en la práctica se atemperó en sus efectos, sigue siendo materia pendiente sobre las condiciones técnicas adecuadas para la destrucción (por incineración en hornos pirolíticos) del estupefaciente. Otro elemento que genera atraso en la actividad cotidiana es el hecho de que el juzgado jurisdiccional se encuentra a cargo de un Juez Subrogante desde hace 5 años, que se bien lleva adelante una digna tarea, reside y ejerce su magistratura titular a 200 km., de esta Fiscalía. A las tareas mencionadas, se suma activamente la intervención en este Ministerio Publico Fiscal en materia de Ejecuciones Fiscales, Amparos, Cartas de Ciudadanías desde el inicio del trámite. Finalmente, cabe desatacar que los avances tecnológicos, el tráfico de comunicación y la necesidad de organismos oficiales como también privadas,

de contar con bases de datos centralizadas, en la que se acceda a la mayor cantidad de información respecto a cada persona en particular, trae aparejada un sin números de inconvenientes a la hora de aplicarla en los hechos, información que en la generalidad de los casos se vinculan a la identidad.

### Propuesta de reforma legislativa

Encontrándose en puertas una sustancial reforma al CPPN, solo se puede estar a que la misma venga acompañada de la estructura, recursos tanto humanos como materiales para su debida implementación.

### Balance en la gestión realizada en el periodo que se informa:

Ante el panorama general el balance se presenta como desalentador, rescatándose el esfuerzo humano del escasísimo plantel con que cuenta esta Fiscalía Federal de Fuero Universal, con 1 sola Secretaría para el volumen de trabajo que se delega a esta Instancia, en contraste con la estructura del Juzgado Federal, que cuenta con 3 Secretaría Penales, 1 Secretaría Civil y 1 Secretaría de Ejecuciones Fiscales., extremos que fueron expuestos mediante Expte. P 8851/2014 y que se denegara por providencia fechada el 29/10/2014. Como es sabido más allá de llevar adelante el control en todas las causas que tramitan en la jurisdicción, se debe llevar adelante las investigaciones e instrucciones de todas las causas que son delegadas, con la consecuente inversión de tiempo y esfuerzo cotidiano de todo el personal. En cuanto al accionar conjunto de esta Fiscalía con las Procuradurías con competencia específica, viene siendo, desde hace un importante tiempo, una solución parcial a los problemas que presentan las causas complejas.



## FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE OBERÁ, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. RUBÉN GONZÁLEZ GLARÍA

Ante todo corresponde señalar que el suscripto se encuentra subrogando en esta Fiscalía desde la fecha de inicio de sus actividades, esto es, el 1° de marzo del año 2013, conforme Resolución MP N° 265 del registro de la Procuración General de la Nación, designación que se mantiene hasta tanto sea ocupada esta vacancia.

Que durante el 2014 se amplió el proceso de consolidación de la Fiscalía de Oberá, tanto en su faz edilicia como en la dotación y calificación de su personal.

Así, en el primero de tales aspectos, luego de usufructuar dos oficinas en la sede del Juzgado Federal de Oberá, cedidos en préstamos por la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, se pudo contar con local propio ubicado este en la calle San Martín N° 631, que cuenta efectivamente con las comodidades que el servicio de justicia requiere, pero cuya puesta en funcionamiento demoró más de un año (entró en funciones el 17 de abril de este año).

En relación a la faz humana se continuó con la dotación de personal, pasando de seis personas -incluido el suscripto- desde el inicio de sus funciones y hasta mayo del corriente año, a ocho personas, que se integraron en dicha fecha. Hago aquí hacer notar que ello resulta insuficiente debido al ingente tráfico de expedientes, la universalidad del fuero y la práctica extendida de delegaciones discrecionales (art. 196 1er párrafo CPPN) que, sumadas a las legales, conforman un notable caudal de causas. (500 aproximadamente en instrucción fiscal, sin que dicho número tome en cuenta las demás intervenciones en causas "ajenas": vistas, notificaciones, etc., propias del accionar fiscal).

A efectos de tomar nota de la asimetría con otras jurisdicciones téngase presente, a modo de resumen, que la fiscalía Federal de Eldorado, mucho más antigua, y comprendiendo una población de 266.000 hab., cuenta con un plantel de doce personas. La jurisdicción que aquí me toca subrogar comprende y abarca a 447.000 personas.

Considérese asimismo su situación estratégica, abarcando su jurisdicción de aproximadamente 250 kilómetros de frontera con los países de Paraguay -río Paraná- y de Brasil -río Uruguay- como hitos laterales, cubriendo toda la franja media de la provincia, con el flujo de ilícitos vinculados al contrabando y afines que ello implica.

En los últimos años se ha ampliado asimismo el número de procedimientos de las fuerzas de seguridad (la mayoría de ellos en cercanía de los lindes con las Aguas mencionadas y en las rutas provinciales que unen ambas costas; estas últimas utilizadas de modo muy habitual para unir el contrabando entre ambos países, siendo el territorio provincial, en dichos casos, empleado como mero canal de tránsito, sumado a que en el afán delictual se utilizan medios de transporte (vehículos) de alta gama, los cuales en su gran mayoría, para no decir en su totalidad, son robados, con la particularidad que tales acontecimientos se suceden en mayor proporción en Provincia de Buenos Aires, para luego ser incorporados (vehículos) al tráfico de mercadería ilícita en nuestra provincia.

En relación a la problemática detallada, quiero destacar el escollo que significo en el desenvolvimiento de tareas investigativas llevadas adelante por esta Fiscalía Federal de Oberá, la "provisoria" disolución (período de un mes) o reacomodamiento sin previo aviso, de una fuerza auxiliar fundamental para lograr el éxito de las investigaciones; como es la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales "Misiones" a cargo en ese entonces del Comandante Carlos Alejandro VALDEZ.

Un muestrario del volumen que adquiere la lucha contra el narcotráfico en la jurisdicción, a través de la intervención de las distintas fuerzas de seguridad (provinciales y federales), lo constituye las diferentes incineraciones de estupefacientes (cannabis sativa - marihuana) que han sido llevadas a cabo en el último año; tareas logradas en virtud del despliegue de las Fuerzas y del trabajo conjunto en investigaciones con este Ministerio Público Fiscal.

Es así, que en fecha 29 de abril, 14 de agosto y 02 de octubre de este año, se ha incinerado un total de 9 toneladas, correspondiendo ello solo a causas que llevas su trámite en éstas oficinas. A la fecha de elaboración del presente informe se proyecta una cuarta incineración para el mes de diciembre, con una destrucción de aproximadamente 4 toneladas. Esta cifra corresponde únicamente a causas que tramitan en la Fiscalía en virtud de alguno de los regímenes delegatorios legales o discrecionales (art. 353 bis, art 196, 196 bis), excluyéndose de la mención las de trámite jurisdiccional, que, dicho sea de paso, conforma un monto notablemente menor.

El período que concluye, asimismo ha visto crecer el contrabando de cigarrillos, desde el Paraguay, con Argentina como mercado interno o zona de tránsito. En el informe anterior se había ya destacado el poderío de estas organizaciones que constituyen verdaderas mafias y que despliegan su accionar sin ningún respecto hacia la vida humana, atropellando los controles de las fuerzas de seguridad y poniendo permanentemente en riesgo a transeúntes ocasionales. No obstante ello, en el decurso del período, se han producido importantes avances en la lucha contra dichas organizaciones, produciéndose numerosas detenciones, allanamientos, y secuestros de vehículos.

En relación a ello, en numerosas ocasiones se produjeron virajes en causas iniciadas en virtud del artículo 196 bis CPPN que han conducido, por el accionar de esta Fiscalía y el auxilio de las fuerza de seguridad, a identificar a sus presuntos autores, con la consecuencia de los pedidos de indagatoria y la reasunción del trámite ordinario por parte de éste.

En lo que respecta al delito de Trata de Personas, se ha continuado con las investigaciones tendientes a detectar posibles casos de Trata de Explotación Sexual; la cual según se advierte a variado en su modalidad de captación, en una Jurisdicción como la perteneciente a la Fiscalía Federal de Oberá, territorio que por sus particularidades económico - sociales; es mayormente de captación y tránsito. En los casos de Trata de personas, bajo la explotación laboral, se han llevado a cabo recepción de testimonios en "cámara Gesell", de manera coordinada con psicólogas y especialistas en la materia; causas que continúan con el correspondiente trámite instructorio.

Para finalizar, Señor Fiscal, quiero reservarme unas palabras personales. Este con seguridad será el último informe anual del suscripto, teniendo en consideración la reciente remisión al Senado de la Nación del pliego, a efectos del acuerdo constitucional, de la Dra. Viviana Vallejos. Cabe entonces un breve comentario de lo que significó esta aventura de casi dos años. Poner en funcionamiento una Fiscalía de Instrucción no es una tarea sencilla; por el contrario, es ardua, fatigosa; se generan múltiples complicaciones; cada cosa que se hace, se hace por primera vez: Se echan a rodar los criterios, las líneas que se van a seguir, la metodología que se va a emplear, desde tomar una declaración testimonial hasta el modo en que se va a desarrollar esa convivencia cotidiana. Se inicia todo desde cero. Fue una gran aventura, Señor Fiscal, preñada de desafíos, de contratiempos. Pero fue también una aventura maravillosa, plétórica de gratificaciones. Y si me reservé estas palabras finales es porque no puedo, ni quiero, dejar de destacar el valor, la calidad humana, el esfuerzo, la dedicación, la inteligencia y el empeño de cada uno de los integrantes del Ministerio Público de Oberá, desde el Secretario Letrado al Ordenanza, Todos, quienes han asistido innumerables veces fuera de horario de oficina, con buen humor, con predisposición, donando horas que nunca le serán reconocidas, para que ese barco que comenzó siendo de seis personas, y ahora es de ocho, no naufrague en la orilla. Las últimas palabras sean el agradecimiento por ese esfuerzo.

## FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE POSADAS, A CARGO DEL DR. JUAN CARLOS TESORIERO

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

Inicialmente es útil recordar que esta fiscalía, aun cuando su ley de creación le asigna competencia en lo civil, comercial y contencioso administrativo, a partir del año 2001 y por resolución n° MP 21/2001, paso también a tener competencia penal, con el objeto de descomprimir el excesivo trabajo que tenía la fiscalía n° 1. Es decir que actualmente tiene fuero universal y su denominación actual es Fiscalía Federal en lo Civil, Comercial y de lo Contencioso Administrativo, con Competencia Penal.

En cuanto a las primeras funciones descritas, se ha emitido opinión en la totalidad de las causas remitidas por el Juzgado Federal Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas, en la mayoría de las cuales la decisión final ha coincidido con el dictamen vertido por este Ministerio Público. En otras ocasiones se ha ejercido la instancia recursiva a fin de defender la posición sostenida en la primera intervención. Asimismo se efectúa el seguimiento del trámite otorgado a los expedientes a fin de verificar el respeto a las normas del debido proceso. Los dictámenes emitidos lo han sido dentro de los plazos procesales e incluso antes de su vencimiento, no existiendo reclamos de los profesionales de la jurisdicción. Se advierte un incremento de las cuestiones de competencia derivadas de la puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de Oberá, en algunas de las cuales ya se ha radicado el expediente ante la Cámara Federal de Apelaciones a consecuencia de los recursos articulados por las partes.

Respecto a la competencia penal, en el último año se incrementó el número de causas de narcocriminalidad, ya sea en caso de micro tráfico (ingresos clandestinos y traslados de droga para la venta al menudeo mayoritariamente local). Eso hizo que se multipliquen los quioscos de venta de drogas en las ciudades e incluso pueblos del interior de la provincia, situación que preocupa a las

autoridades locales, que generaron varias reuniones con la Justicia Federal para buscar ideas conjuntas que hagan disminuir esta actividad ilegal.

En mayor medida, se verifican casos de macro tráfico, donde grandes cantidades de estupefacientes son ingresados clandestinamente al país, para ser trasladados eludiendo los controles de las autoridades y ser llevados a centros urbanos de nuestro país y del exterior (se verificaron casos de intentos de exportación hacia Brasil y Chile, transitando por nuestro territorio). Un problema no menor que se ha visto en este último año, es la mayor participación en esta actividad de sujetos que tienen campos, yerbales o empresas distribuidoras de maderas, que utilizan su actividad lícita para ocultar la mercancía ilegal que trasladan.

Cabe mencionar también que si bien es cierto la droga que es secuestrada en Misiones es marihuana (traída eludiendo los controles fronterizos desde Paraguay), hay un notable aumento también de cocaína. Sin que se llegue a grandes cargamentos, el tipo de estupefaciente de que se trata y el hecho de que tiene que cubrir una mayor ruta desde los países productores (Bolivia, Perú), demuestra la peligrosidad de los grupos delictivos que la comercializan.

Dicha peligrosidad tiene también relación con la situación carcelaria local. A criterio del suscripto y en consonancia con los convenios internacionales suscriptos por el país en casos de delincuencia organizada, no parece posible que aquellos que aparecen como responsables en casos graves de narcotráfico, trata de personas o lavado de dinero, recuperen la libertad sin antes acreditar condiciones de arraigo, trabajo, familia, etc., presupuestos ya enumerados en precedentes conocidos de la Cámara Nacional de Casación Penal. Este criterio es coincidente con el del Juzgado y Cámara Federal locales, generando un número elevado de detenidos (por la conflictividad en esas materias, en constante crecimiento), muchos de los cuales no son alojados en las condiciones dignas de alimentación, salud e higiene

que exige la CN. Recientemente y en el marco de un acuerdo entre la PGN y el Gobierno de la Provincia, hubo una cesión de buena voluntad del Servicio Penitenciario Provincial de 150 lugares para detenidos federales, logrando descomprimirse, por lo menos, el alojamiento de las personas privadas de la libertad, aunque ello no implicó una mejora en su tratamiento.

En igual sentido, la fiscalía ha realizado visitas a los establecimientos donde se alojan detenidos (sedes de Gendarmería, Prefectura, Policía Provincial), verificando en algunos casos las condiciones paupérrimas de las personas allí alojadas, haciendo gestiones personales y/o ante la Fiscalía de Distrito, para mejorar la situación. Ciertamente que esas gestiones ante las más altas autoridades tuvieron algún tipo de respuesta positiva y se trabaja en coordinación con las autoridades del Poder Judicial para mejorarlas.

Finalmente, se pone de resalto que la fiscalía ha participado y generado charlas con el personal de las fuerzas preventoras, con el objeto de actualizarlos en las exigencias de un buen procedimiento de investigación o de intervención, como también actualizarlos sobre las interpretaciones jurisprudenciales que hay sobre la materia, para que ajusten su proceder a ellas.

### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas

La experiencia en esta jurisdicción ha demostrado la inaplicabilidad de la figura del “arrepentido” prevista en el art. 29 ter de la ley 23.737. Muchas personas sometidas a proceso, cuya responsabilidad no es mayormente significativa, son condenadas como si fueran los actores principales de la cadena de narcotráfico. En Misiones, como en otras provincias limítrofes, comienza esa cadena ilícita y se trata de una excelente oportunidad para desbaratar a los autores intelectuales, partícipes, financistas, como también de individualizar los bienes que usualmente se usan para cometer este tipo de ilícitos (medios de transporte, inmuebles rurales, embarcaciones). Ello porque, volviendo a la práctica judicial, muchas personas procesadas recurren al “arrepentimiento”, pero lo hacen tardíamente, cuando las bandas delictivas, sabedoras de la información que puede proporcionar quién es detenido en flagrancia, mudan la organización a otros lugares, cambian de medios, etc. de modo que cuando actúa la justicia ya no

quedan rastros de los actores principales.

Se propone un plazo breve para esa declaración, que debe ser prestada ante el juez de la causa y previa consulta con la defensa, de manera que pueda actuarse inmediatamente contra la cadena de narcotraficantes. A cambio, se ofrece una reducción e incluso exención de pena para quién revelare esa información en tan breve lapso. En cambio, de hacerlo más tarde, la reducción debe ser menor – en base a la escases de resultados que generará – y desaparece la posibilidad de exención de pena.

El artículo, de esta manera quedaría redactado así (se destaca en cursiva la reforma propuesta):

Artículo 29 ter, ley 23.737: A la persona incurso en cualquiera de los delitos previstos en la presente ley y en el art. 866 del Código Aduanero, el tribunal podrá reducirle las penas, cuando:

- a. Revelare la identidad de coautores, partícipes o encubridores de los hechos investigados o de otros conexos, proporcionando datos suficientes que permitan el procesamiento de los sindicados o un significativo progreso de la investigación.
- b. Aportare información que permita secuestrar sustancias, materias primas, precursores químicos, medios de transporte, valores, bienes, dinero o cualquier otro activo de importancia, provenientes de los delitos previstos en esta ley.

*La pena será reducida en dos tercios del máximo y del mínimo prevista en el delito, o ser eximido de pena cuando el arrepentido aportare esa información, antes del hecho o dentro de las 48 horas de sucedido. La autoridad preventora se lo hará saber mediante acta suscripta por dos testigos y en caso que manifestara su voluntad de adecuarse a los términos de los incisos a) y b) precedentes, lo hará comparecer inmediatamente ante el juez interviniente. Este le recibirá declaración, con reserva de identidad, previa entrevista con el abogado defensor y ante la ausencia de éste, del Defensor Oficial.*

*El arrepentimiento realizado fuera del plazo fijado en el párrafo anterior, implicará una reducción de pena de un tercio del mínimo y máximo de la pena.*

A los fines de la exención de pena se valorará especialmente la información que permita desbaratar una organización dedicada a la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes.

La reducción o eximición de pena no procederá respecto de la pena de inhabilitación.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

Ante la problemática antes descripta, la respuesta fiscal ha sido lo suficientemente ágil para avanzar rápidamente en el trámite de los procesos de instrucción, a la vez que se trabaja en la identificación de los autores, cómplices y encubridores de los distintos ilícitos que llegan a conocimiento. Se busca especialmente la localización e interdicción de los bienes usados para el delito, con el fin de impedir que continúen usándolos para cometer ilícitos y generarles un perjuicio económico que desaliente estas prácticas ilegales. Hasta ahora los resultados han sido altamente positivos en ese sentido, destacándose la colaboración que al respecto se ha recibido de la PROTEX y la PROCUNAR, en varios expedientes.

En otro orden de cosas, el personal se capacita permanentemente, de forma tal que es perfectamente idóneo para las tareas que les son encomendadas.



## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. VIVIANA ANDREA BARBOSA

En lo que respecta a los tipos delictivos que han sido elevados para su juzgamiento, siguen siendo preponderantes los relativos a narcotráfico, tanto en las modalidades de la ley 23.737 como en las de la 22.415, cuya legislación aplicable dependerá únicamente del lugar de intercepción de las mismas. Esta actividad delictiva ha ido aumentando en la zona centro de la Provincia de Misiones, manteniéndose lo reseñado el año anterior en cuanto a la preponderancia en la intervención de personas de nacionalidad argentina.

Ello por cuanto, y como ya es de conocimiento de la Sra. Procuradora, en la región en la cual cumple sus funciones esta Fiscalía General Oral se limita en un 90% con fronteras extranjeras, tanto de la República del Paraguay como Federativa del Brasil, circunstancia que hace propicia la actividad delictiva en los ut- supra señalados como así también en los ilícitos de trata de personas (mujeres en su totalidad) que son traídas desde estos países para su explotación en el nuestro.

Cabe señalar que continúan siendo de suma utilidad la posibilidad de finalizar las causas mediante los institutos tanto del Juicio Abreviado como de la Suspensión del Juicio a Prueba, herramientas útiles tanto para la sociedad como para nuestro desempeño en cumplimiento de sus intereses, en este último caso en atención al criterio amplio sustentado por la Corte Suprema de Justicia in re "Acosta", se han incrementado los pedidos con fundamento en lo preceptuado por el artículo 76 bis del Código Penal. Asimismo del control sobre las suspensiones concedidas en el periodo anterior surge que se vienen cumpliendo en tiempo y forma asumida por quienes se hallaran procesados y que obtienen la extinción de la acción ejercida en su contra, ambos extremos plasmados en el Fiscalnet.

En cuanto a las causas de Lesa Humanidad, a la fecha se halla en trámite la causa Expte. 144/11 "FLORES, LEOPOLDO S/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, CON IMPOSICIÓN DE TORMENTO- ART. 144 BIS INC. 1 EN FUNCIÓN DEL 142 INC. 1 Y 6- EN CONCURSO REAL CON

EL ART. 144 TER PRIMER Y SEG. PÁRRAFO DEL C.P.- (21 HECHOS) Y HOMICIDIO CALIFICADO - ART. 80 INC. 2 Y 6 DEL C.P.- (1 HECHO) TODOS EN FUNCIÓN DE LOS ARTS. 2, 45 Y 55 DEL C.P.", en la cual ha sido designado el Tribunal integrado por los Dres. Rubén David Oscar Quiñones (Juez del TO de Formosa) quien presidiera la misma, Eduardo Ariel Belfolte (Juez del TO Formosa) y Norberto Rubén Giménez (Juez del TO de Resistencia).

En la misma se ha presentado en fecha 24 de octubre de este año una solicitud de PRONTO DESPACHO a los efectos de que informen el estado de la misma, siendo notificado este MPF del informe de la actuaría en cuanto a que en fecha 12 de diciembre del 2013 el Tribunal dictó auto interlocutorio resolviendo declarar la incapacidad de Leopoldo Flores para estar en juicio, por ende suspender la realización del mismo por el plazo de seis meses siendo tal resolución RECURRIDA EN CASACION tanto por este Ministerio Público Fiscal como por las partes Querellantes. Recurso que conforme informe de fecha 31 de octubre no ha sido resuelto por este alto cuerpo.

En relación a las causas cuyos debates ya fueron realizados en delitos de lesa humanidad, cabe comunicar que aún se halla pendiente de resolución el Recurso de Casación que interpusiéramos en "Expte. nº 87/2010 - Herrero, Carlos Omar s/ Privación ilegítima de la libertad agravada, artículos 142 bis primer párrafo, 144 bis agravado por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1, 3, 5, art. 144 ter, primero y segundo párrafo, por 42 hechos, en calidad de autor y en concurso real entre sí (art. 2, 45 y 55); Giménez, Felipe Nicolás s/ Privación ilegítima de la libertad agravada, artículos 142 bis primer párrafo, 144 bis agravado por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1, 3, 5, art. 144 ter, primero y segundo párrafo, por 42 hechos, en calidad de autor y en concurso real entre sí (art. 2, 45 y 55); y Mendoza, Guillermo Roque s/ Privación ilegítima de la libertad agravada, artículos 142 bis primer párrafo, 144 bis agravado por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1, 3, 5, art. 144

ter, primero y segundo párrafo, por 42 hechos, en calidad de autor y en función del art. 2, 45 y 55 del c.p. en concurso real entre sí, por 3 hechos.”; se han acumulados los \*Expte. nº 96/2011 – Amarilla, Julio Argentino s/ Tormentos agravados, art. 144, ter 1 y 2 párrafo, en función del art. 2 y 45 del c.p. (en calidad de autor por 6 hechos) y tormentos agravados, art. 144, ter 1 y 2 párrafo y 46 del c.p. (en calidad de partícipe por 41 hechos” y \*Expte. nº 161/2011 – Pombo, Carlos Alberto s/ Privación ilegítima de la libertad agravada con la imposición de tormentos, previstos en los arts. 142 inc. 1, 5 y 6, 144 bis, 144 ter 1 y 2 párrafo, en función de los arts. 2 y 45 del c.p., todos en concurso real entre sí (10 hechos), contra la decisión del Tribunal de absolver a uno de los imputados Guillermo Roque Mendoza.

Finalmente, capítulo parte merece el contralor de la ejecución de la pena\_-tarea en la que también resulta competente esta Fiscalía General-, debo señalar que las mismas se han cumplimentado en sus diferentes modalidades, sea evacuándose las vistas habituales sobre excarcelaciones, libertades condicionales, libertades asistidas, extrañamientos de condenados extranjeros, como así también llevando adelante el seguimiento y control del cumplimiento de las tareas comunitarias dispuestas por el Tribunal Oral en los procesos sometidos a *probation* e interviniendo activamente en el proceso de judicialización de la ejecución de la pena traducido en innumerables apelaciones y nulidades de calificaciones o sanciones disciplinarias impuestas a los internos que en el año a informar se han incrementado notablemente.

Esta circunstancia, ya puesta en conocimiento en los informes anteriores, hacen a la necesidad de la creación del cargo de Secretario de Ejecución Penal (tal como lo tiene creado el Poder Judicial de la Nación), lo cual fue solicitado por la suscripta fundadamente mediante Oficio Nro. 74/14 remitido a la Sra. Procuradora en fecha 4 de junio del cte. Año.

En relación a las sugerencias para un mejor desempeño, considero que el balance efectuado entre tiempo que insume la carga de datos en el fiscal- net y los beneficios de su eventual utilización por parte de parte de los operadores de esta jurisdicción no justifica su existencia.

En síntesis y sin perjuicio de lo expuesto, el balance de la gestión realizada y el nivel de eficiencia de esta Fiscalía General en la respuesta frente

a las diversas tareas planteadas resultan por demás positivos, y ello merced al escaso personal con el que contamos frente a la abundancia de este recurso en el Poder Judicial de la Nación, lo cual merece un reconocimiento tanto al personal de esta fiscalía como así también de las distintas Procuradurías a su digno cargo.

---

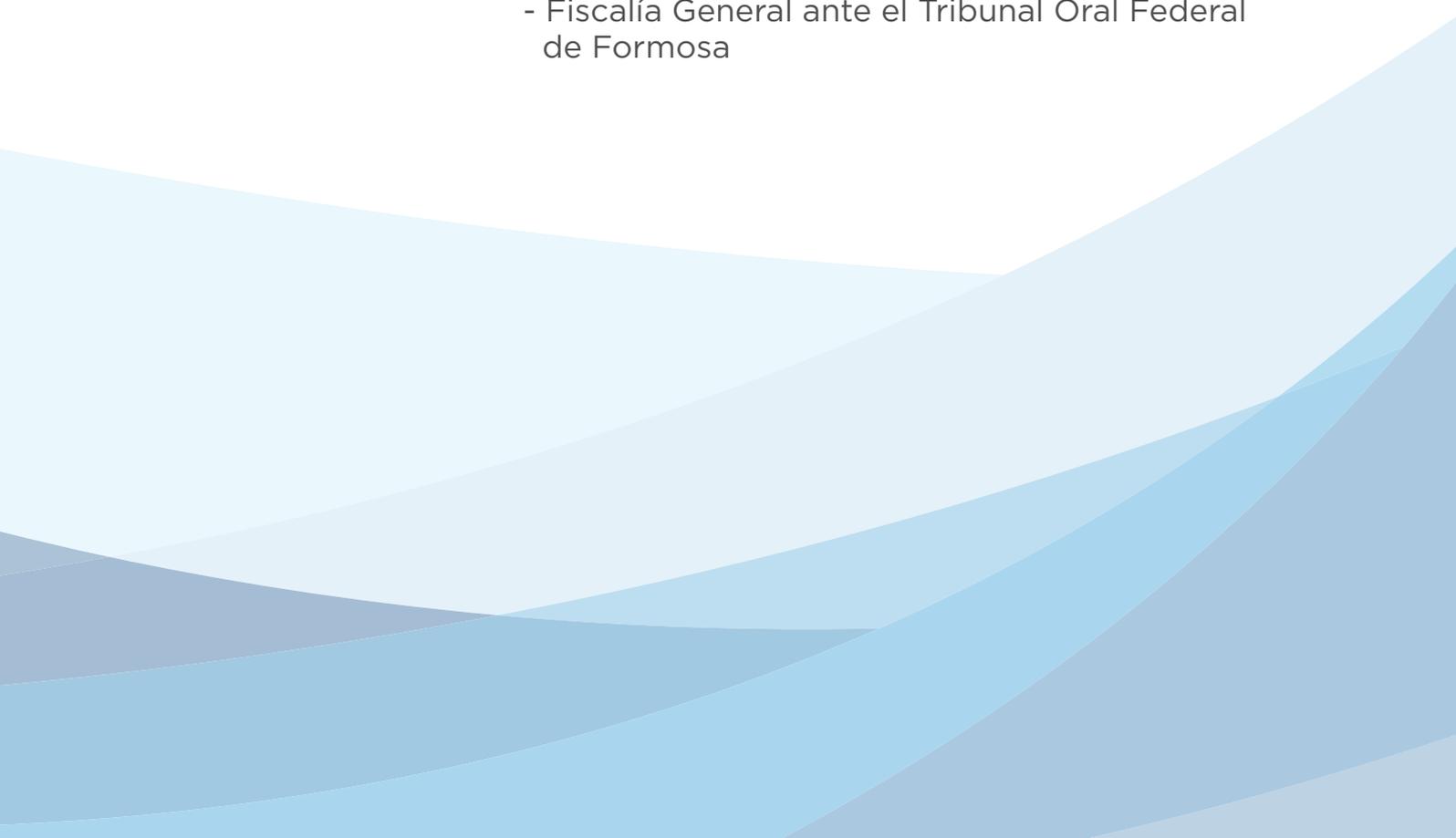
# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### VII **Región Noreste**

- Corrientes
  - Entre Ríos
  - Misiones
  - **Formosa, Chaco y Santa Fe (Norte)**
    - Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia
    - Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Resistencia
    - Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Formosa
- 



## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. CARLOS MARTÍN AMAD

La Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia entiende en grado de apelación en las causas que provienen de los Juzgados Federales de Resistencia, Pcia. Roque Sáenz Peña; Reconquista (Provincia de Santa Fe) y N° 1 y N° 2 de Formosa, poseyendo la superintendencia de las correspondientes Fiscalías.

Que esta Fiscalía General en la actualidad está siendo subrogada por el suscripto desde el 14/11/12 conforme Resolución MP N° 522/12, en razón de que su titular Dr. Jorge Eduardo Auat se desempeña como titular de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

La situación planteada en años anteriores respecto a la falta de integración de la Cámara Federal subsiste actualmente, lo que genera, desde hace tiempo retrasos o demoras para componer la misma en los casos en que las partes solicitan la audiencia oral prevista por el art. 454° del C.P.P.N. ya que la designación para integrar el Tribunal debe ser solicitada a la Cámara Federal de Casación Penal.

Que, conforme lo informado, al igual que en el párrafo que antecede, el primer escollo es la constitución del tribunal, lo que implica serias dificultades ya que deben desinsacularse Jueces de otras jurisdicciones (Corrientes, Formosa y Misiones); Magistrados que a su vez poseen en sus tribunales de origen causas en las que también deben realizar las correspondientes audiencias, todo lo cual conspira contra la efectiva prestación del servicio de justicia, traduciéndose dicho retraso en la acumulación de expedientes y personas detenidas, lo que seguramente originará a futuro un colapso en el trámite de las causas, y por ende repercute en los distintos Tribunales Orales y Cámaras Federales de la región.

A todo esto debe agregarse que los dos (2) integrantes de la Cámara Federal de esta ciudad, también son convocados en numerosas oportunidades por la Cámara Federal de Casación Penal para integrar otros Tribunales del País, lo que igualmente provoca un retraso en la agenda de la propia Cámara local.

También destaco que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal en la actualidad se encuentra disminuido en su integración en razón del fallecimiento de uno de sus miembros como así la jubilación de otra integrante, no obstante lo cual la C.F.C.P. convocó a la jueza jubilada para que continúe en dicho tribunal, lo que sumado a las circunstancias antes expuestas generan dilaciones en el trámite de las causas, tanto de las propias como las del resto de la región.

Que por la situación geográfica de las Fiscalías de la región, la mayoría de los expedientes refieren a estupefacientes, contrabando y trata de personas. Debiendo así mismo contestar numerosas vistas sobre materia civil y contenciosa (competencia y procedencia).

En la jurisdicción se produjo un avance importante en las causas referidas a Derechos Humanos, luego de realizarse exitosamente según la pretensión fiscal, los juicios más emblemáticos, estando en plena instrucción los remanentes de los mismos con expectativas de pronta elevación a juicio, y en otros se elevaron a juicio recientemente importantes partes de dichas investigaciones, causas referidas en el correspondiente informe de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Resistencia y en el de la Unidad de Derechos Humanos de la Jurisdicción. Asimismo se coordina con jurisdicciones vecinas (Corrientes, Formosa, Santiago del Estero y Santa Fe) en la investigación de causas no sólo para la sanción de las responsabilidades penales sino en la búsqueda del destino final de los desaparecidos.

En materia edilicia cabe informar que las Fiscalías Generales de Cámara y ante el Tribunal Oral en lo Criminal funcionan en un edificio alquilado, que si bien es cómodo y funcionalmente apto no permite, en razón de ser alquilado, proyectar hacia futuro. La sugerencia es la compra de un edificio apto o bien convenio con reparticiones del Estado Nacional que tengan propiedades desocupadas así poder instalar todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal en una sola ubicación, lo que redundará en beneficio del servicio de justicia.

Que conforme lo expuse en años anteriores, en la ciudad de Resistencia, se creó por la Ley N°26.406 el Juzgado Federal N° 2, que si bien aún no fue habilitado ya cuenta con edificio propio; sin embargo dicha norma no previó la creación de la Fiscalía respectiva. Esta situación fue en varias oportunidades planteada en el ámbito de la Procuración General de la Nación, ante la Secretaría de Coordinación Institucional a cargo del Dr. Marchisio y del mismo Congreso de la Nación, ya que los dos (2) proyectos de creación de la Fiscalía mencionada fueron archivados.

El Personal, Funcionarios y Magistrados hacen un esfuerzo importante en la capacitación participando en jornadas, conferencias y congresos realizados en diferentes ámbitos. Asimismo realizan post grados en forma privada o como consecuencia del convenio entre la U.B.A. y el M.P.F. que obliga al traslado de los cursantes (7 en total en esta jurisdicción), a la ciudad de Buenos Aires mensualmente y durante 4 años, descartando que los conocimientos adquiridos sin duda redundaran en beneficio funcional del Ministerio Público Fiscal.

Las reformas legislativas a proponer se basan en las propiciadas hace años en cuanto a la reforma del C.P.P.N., específicamente en la instauración de un régimen acusatorio. El que debe ser acompañado de las partidas presupuestarias necesarias para su implementación.

Que sin perjuicio de las circunstancias apuntadas "*supra*", al igual que en años anteriores, nuevamente se sugiere que debería modificarse la competencia territorial del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de ésta ciudad, respecto de las causas que se tramitan ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista (Santa Fe), las que en la actualidad se remiten en grado de apelación a la Cámara Federal de Resistencia y luego a los fines de la audiencia de juicio al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Santa Fe.

Dicha situación a mi entender no es lógica, ya que el Tribunal Oral de ésta ciudad es el Órgano de juicio más cercano al lugar donde se instruyen las causas; además, la desproporción de las distancias se traduce en demoras en la tramitación de los expedientes, traslado de detenidos, efectos secuestrados, etc. También se destaca que en la provincia de Santa Fe no existen cárceles bajo

el régimen del Servicio Penitenciario Federal y de obtener la modificación apuntada se logrará descomprimir los Tribunales Orales de Santa Fe, con las consiguientes ventajas y mejoras que ello acarrearía para la correcta administración de justicia, criterio éste compartido por el señor Fiscal Federal de Reconquista (Sta. Fe).

En suma, lo antes dicho, genera desgastes jurisdiccionales innecesarios, razón por la cual la presente sugerencia es a los fines de economizar, dinamizar y optimizar los recursos humanos y logísticos con los que cuentan el Ministerio Público Fiscal de la Nación; Ministerio Público de la Defensa y Poder Judicial de la Nación.

En cuanto a la implementación del sistema de carga de las causas en trámite ante las Fiscalías de la región, considero que la herramienta informática Fiscal Net, ha sido un gran avance para el funcionamiento de las Fiscalías toda vez que al momento de ser necesario para tomar conocimiento del estado procesal de las mismas, los datos se encuentran incorporados en el sistema siendo ágil su acceso.

Asimismo, es relevante destacar que las diferentes Procuradurías puestas en funcionamiento han venido a coadyuvar de modo sustancial y eficaz con los Fiscales de las distintas instancias en temas específicos de cada una de ellas, ello en tanto que se interactúa con las mismas en diferentes causas de significación y trascendencia.

Que la experiencia respecto al trabajo en equipo que se ha logrado con la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, PROCUVIN, PROCELAC, PROCUNAR, PROTEX es altamente positiva y potencia aún más el accionar del Ministerio Público Fiscal en esta Jurisdicción.

Que en dicha línea de análisis es dable destacar que por Res. MP. N° 74/13 se creó Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado de la jurisdicción de Resistencia, la que funciona bajo la dirección de la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, a cargo del Dr. Jorge Eduardo Auat, y cuyo informe se encuentra adjunto al del señor Fiscal Federal de ésta ciudad.

Además es necesario señalar la interacción que se lleva adelante con la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños Durante el Terrorismo de Estado en varias cuestiones en

donde se averiguan apropiaciones de niños, con pronóstico altamente esperanzador para el objeto de la investigación.

Que respecto al accionar junto a la PROCUVIN, a cargo del Dr. Abel D. Córdoba oportunamente hemos interpuesto una acción colectiva de hábeas corpus a favor de los internos de la Prisión Regional del Norte U-7 del Servicio Penitenciario Federal, entre otros, como así distintas presentaciones que hacen a la naturaleza y problemática abordada por dicha Procuraduría, logrando resultados positivos que hacen a la problemática carcelaria regional.

Que con la PROCUNAR se interactúa en causas de trascendencia donde se investiga tráfico de estupefacientes a escala internacional, en la causa conocida públicamente como "*Carbón Blanco*", contando con la asistencia técnica necesaria para llevar adelante la investigación y el posterior juzgamiento. También dicha Procuraduría en conjunto con la SEDRONAR han dictado cursos de capacitación para los integrantes del Ministerio Público de Precursores Químicos, conforme al plan de capacitación previsto por la Procuración General de la Nación.

Que también se está trabajando conjuntamente con la PROCELAC, a cargo del Dr. Carlos Gonnella en diferentes pesquisas en las que se investigan lavados de activos, cuevas financieras, etc. las que están relacionadas con causas en las que también ha tomado intervención la PROCUNAR, entre otras.

Por lo que entiendo que, en todos los casos en los que se solicitó el apoyo de las diferentes Procuradurías es más que satisfactoria la asistencia técnica que prestan.

Es de vital importancia destacar la designación del señor Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esta ciudad, Dr. Federico Martín Carniel como Fiscal de Distrito, con quien y junto a los señores Fiscales Federales Sansserri, Sabadini y el suscripto intervenimos en la investigación de los hechos de sedición que ocurrieran a fin del año próximo pasado. Que dichas actuaciones fueron instruidas en su totalidad por el M.P.F., las que a la fecha se encuentran radicadas por ante la Cámara Federal de Casación Penal en razón del recurso de casación interpuesto por el suscripto y el Dr. Carniel en virtud de la declara-

ción de incompetencia de oficio que efectuara la Cámara Federal de Apelaciones de ésta ciudad.

El balance de la gestión, entiendo es positiva, fundamentalmente por el compromiso asumido por el Personal, Funcionarios y Magistrados. En virtud de la metodología de la reunión anual todos los temas aquí mencionados podrán ser ampliados en su oportunidad, si correspondiere.

Como en otros años se agregan al presente y a continuación los informes de los señores Fiscales Federales de la jurisdicción.



## FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RESISTENCIA, A CARGO DEL DR. PATRICIO N. SABADINI

En lo que va del año 2014, en el ámbito de la Fiscalía a mi cargo se tramitaron numerosas causas concernientes a distintas materias por ser el Juzgado de esta ciudad de fuero Universal entre las que, si bien se destacan por su gran número y complejidad las de naturaleza penal, existe un importante cúmulo de tareas originadas en los expedientes en los que se discuten cuestiones civiles, contencioso administrativo, electorales y concernientes a los procesos de ejecución fiscal, que día a día muestran un crecimiento sostenido en cuanto al número como a la diversidad de cuestiones a dilucidar, exigiendo un permanente control que se traduce en la mayoría de los casos en la presentación de dictámenes judiciales.

En el ámbito de las Secretarías no penales del Juzgado Federal de esta ciudad, la Fiscalía interviene a diario en el control de legalidad de los casos llevados a conocimiento del Tribunal, control que en algunos casos se traduce en la presentación de dictámenes evacuando vista o simplemente dejando a salvo la opinión del Ministerio Público Fiscal.

### Competencia Penal

Como ya ha sido informado en años anteriores, el mayor volumen de trabajo en lo que es la asignación diaria de recursos humanos, se observa en los expedientes penales en los que diariamente se emiten opiniones sobre cuestiones relacionadas a competencia, nulidades, excarcelaciones, requerimientos de instrucción entre otros, tarea que se advierte con mayor frecuencia en causas sobre narcotráfico, contrabando, falsedad documental, crímenes de lesa humanidad, evasión tributaria, trata de personas, lavado de dinero y delitos de apremios y conexos cometidos en el ámbito de la Unidad Penitenciaria Federal N° 7 de esta ciudad, existiendo además un gran número de expedientes iniciados ante esta Fiscalía con motivo de denuncias efectuadas por los encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor, de los internos de la Prisión Regional del Norte U7, de funcionarios de la AFIP como de particulares entre otros, expedientes que en su mayoría son re-

mitidos al Juzgado con Requerimiento de Instrucción, y en otros casos son instruidos en el propio ámbito de la Fiscalía hasta su remisión.

### Expedientes relacionados al tratamiento del personal del Servicio Penitenciario hacia las personas detenidas en la Prisión Regional del Norte U7

Durante el presente año, numerosas han sido las denuncias que se recibieron a internos de la Prisión Regional del Norte (U7), y numerosas también han sido las denuncias que se tomaron en el Juzgado Federal.

En ambos casos, se han formalizado los respectivos Requerimientos de Instrucción y se han urgido cada uno de los mismos para posibilitar el avance de esas causas, entendiéndose sin embargo que queda mucho por hacer en atención a que, hasta el momento si bien se observa un gran número de expedientes referidos a este tipo de delitos, ello no se traduce en el dictado de autos de mérito respecto a la responsabilidad de los sindicados, como en la elevación a juicio.

Entendemos en este caso, queda una deuda pendiente tanto al esclarecimiento de la verdad como a la búsqueda de los responsables de este tipo de actos que, además de aberrantes resultan también incompatibles con elementales principios constitucionales que a esta altura resultan incuestionables.

Es así que nadie puede ignorar que, aún sigue vigente una aceptación tácita por parte del personal penitenciario en cuanto al uso de la violencia en perjuicio de las personas privadas de su libertad, ello como práctica habitual.

Que la violencia a la que se alude, necesariamente debe ser contextualizada para su correcta comprensión, no solo en lo que a su modalidad respecta sino también en lo que hace a la dimensión del problema, entendido en su conjunto.

Lo que intenta referenciarse es que no po-

demos conformarnos con considerar solamente como supuesto de violencia el uso de violencia física, entiéndase golpes, colocación en determinados lugares o posiciones entre otros, supuestos que si bien resultan la expresión más representativa de lo que la violencia en sí significa, no alcanzan a monopolizar el concepto, entendiéndose que el mismo es mucho más amplio y comprende otros aspectos que a diario se observan en el tratamiento inferido a las personas privadas de su libertad.

Tal aclaración es formulada en el afán de evitar cualquier confusión en cuanto a la interpretación que pueda darse al aumento o disminución de expedientes relacionados a hechos de violencia "física", toda vez que el análisis debe ser mucho más profundo y abarcar otro tipo de supuestos como comprensivos de la misma temática.

En ese sentido debo señalar que en la rutina diaria relacionada a trámites que involucran a personas privadas de su libertad en la Prisión Regional del Norte y en otras Unidades pertenecientes a fuerzas de seguridad, se observan que existen cuestiones absolutamente violentas como ser la falta de atención a elementales necesidades que atañen a todo ser humano cuya falta de prestación o, su prestación en momento no oportuno los convierte en actos violentos, llevados a cabo por la propia administración.

Es así que a lo largo de este año se han conformado actuaciones individuales como también actuaciones en las que se han incluido numerosos planteos por parte de los internos alojados en la Prisión Regional del Norte y que se traducen en la falta de atención médica, problemas con la comida, problemas con la asignación de horas de trabajo por citar solo algunos casos, ejemplos que así expresados no parecen comprender el concepto de violencia, aunque analizados en el contexto en que los mismos se inician y desarrollan fácilmente comprendemos la afectación que traen consigo, sobre todo teniendo presente la relación de sujeción e inferioridad que existe entre la persona privada de libertad, sin posibilidad de acceso inmediato a las autoridades judiciales y aquella que decide sobre su suerte, es decir aquella que decide en qué momento la brindará asistencia médica, psicológica, asesoramiento jurídico, determinados derechos como ser trabajo, visitas, recreación, alimentación adecuada, atención odontológica, acercamiento familiar.

Tan violentos resultan en algunos casos este

tipo de comportamientos, que han tenido que ser resueltos a través de acciones de hábeas corpus en algunos casos individuales y en otros de carácter colectivos.

Es de destacar en este punto el trámite del expediente caratulado "DRES. GONZALO JAVIER MOLINA Y JUAN MANUEL COSTILLA, DEFENSORES PÚBLICOS s/INT. ACCION DE HABEAS CORPUS COLECTIVO Y CORRECTIVO", Expte. N° 344/13 del registro del Juzgado Federal de esta ciudad en el marco del cual se ha conformado una mesa de diálogos en la que intervinieron distintos actores como ser Procuración Penitenciaria de la Nación, Procuvin, Dirección de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, los Defensores Oficiales de la jurisdicción y de la jurisdicción Corrientes, los Fiscales Generales Carlos Martín Amad y Federico Martín Carniel.

Los resultados alcanzados durante el desarrollo de la mesa de diálogos han sido muy satisfactorios, y si bien con ello no han desaparecido los problemas, dado que aún subsisten, si ha servido para atacar los mimos desde su raíz, sobre todo cuando se ha creado un marco adecuado para poner en conocimiento cada uno de los problemas existentes y analizar el modo en que podían ser subsanados.

### **Derecho al voto de las personas condenadas**

No puede dejar de mencionarse la acción de amparo electoral promovida desde esta Fiscalía a favor de 83 personas actualmente detenidas en la Prisión Regional del Norte, cuya finalidad no es otra que lograr el reconocimiento por parte de las autoridades judiciales de la condición de ser humano de los mismos y al mismo tiempo de afianzar el respeto de principios constitucionales como el de igualdad ante la ley como también la finalidad de contribuir al cumplimiento del espíritu del constituyente quien en forma expresa ha establecido que las cárceles de la nación no son para castigo sino para resocializar a las personas privadas de su libertad.

Vale destacar que dicho amparo ha sido rechazado por el Juzgado Federal de esta ciudad, pronunciamiento contra el cual se interpuso recurso de apelación encontrándonos a la espera de su ratificación por parte de cada uno de los amparistas para que luego sea tratado por la alzada.

## Estupefacientes y Contrabando

Esta región del país, se presenta como un escenario propicio para la proliferación de actividades vinculadas al narcotráfico y al contrabando. Ello obedece en parte a la cercanía con límites fronterizos con la república del Paraguay y en parte a las posibilidades que ofrecen la gran cantidad de caminos y rutas secundarios, como también el tránsito incesante en los caminos primarios que impide a las fuerzas poder detectar todas las maniobras vinculadas a este tipo de ilícitos, por lo que las tareas investigativas que derivan en medidas tales como intervenciones telefónicas o seguimientos, cobran especial importancia en la materia, sobre todo a partir de resultados satisfactorios obtenidos que permitieron desbaratar maniobras de tráfico de estupefacientes, llevadas a cabo por organizaciones que cuentan con una logística de especiales dimensiones como ser automóviles de alta gama, contactos en otras provincias del país, que facilitan el tráfico.

Con motivo de ello existen en trámite investigaciones patrimoniales orientadas a determinar el punto en el cual consiguen financiarse estas organizaciones, sobre todo cuando lo que se observa es que aquellas personas que resultan detenidas en los procedimientos son las comúnmente denominadas mulas del narco tráfico.

Se ha observado un aumento en las causas iniciadas por estupefacientes y una disminución de causas iniciadas por contrabando.

En lo que respecta al cumplimiento de lo normado en el art. 30 de la ley 23737, en el mes de diciembre del año 2013 en el marco del expte. N° 164/13 caratulado "Actuaciones de oficio s/ destrucción de estupefaciente - art. 30 ley 23737", con la autorización del Juez Federal se ha procedido a la destrucción de gran cantidad de sustancia estupefacientes secuestrada en actuaciones tramitadas ante esta Fiscalía instruidas en virtud del art. 196 bis CPPN.

Asimismo debe destacarse que se ha observado por parte del Tribunal una clara decisión de cumplir con la obligación contenida en el art. 30 de la ley 23737 al haber procedido a la destrucción de sustancia estupefaciente en distintas oportunidades a lo largo del presente año.

## Elevaciones a Juicio

Ponderable ha sido el avance del Juzgado en cuanto al cumplimiento de los plazos procesales previstos para la etapa instructora, habiéndose clausurado la instrucción en un número de causas más elevadas que el observado en el año 2013, ello considerando aún que el año no ha concluido.

Reitero, no puede decirse lo mismo respecto a las causas relacionadas a delitos cometidos en el ámbito de la Prisión Regional del Norte, dado que hasta el momento no existen causas elevadas a juicio.

## Actuación Conjunta y Pedidos de Colaboración a Unidades y Procuradurías de la Procuración General de la Nación

Ha sido preocupación constante de cada uno de los agentes que conforman la Fiscalía el contacto permanente con las Unidades y Procuradurías de la Procuración ello a través de pedidos de colaboración a PROCUNAR, PROCUVIN o también el inicio de expedientes a Requerimientos de alguna de ellas como ha ocurrido en el presente año con la intervención otorgada por la PROCELAC en virtud de la cual se iniciaron las actuaciones caratuladas "Fiscal General Subrogante Dr. Carlos Martín AMAD S/ Remite actuaciones caratuladas PROCELAC S/ SOLICITA MEDIDAS-Expte. F.G.N°05/14"- Expediente F.F. N° 83 - Año 2014, en el marco de las cuales se ha efectivizado sendos allanamientos y secuestro distintos elementos de interés al descubrimiento de hechos de criminalidad económica como ser equipos informáticos y dinero en efectivo. Dicho expediente se encuentra actualmente radicado en el Juzgado Federal de esta ciudad para la resolución de distintos planteos de recusación contra los Fiscales y contra los peritos oficiales designados.

## Causas por violaciones a los DD HH cometidas durante el Terrorismo de Estado

En primer lugar se debe señalar que en la jurisdicción fue creada una Unidad de DD HH por Resolución. M.P. N° 74/2013 la que interviene en los procesos por violaciones a los Derechos Humanos y está integrada por el Fiscal Federal Dr. Patricio Sabadini, el Fiscal Subrogante Dr. Carlos Martín Amad y el Fiscal "ad hoc" Dr. Diego Vigay.

De la misma manera se destaca la coordinación cotidiana con la Procuraduría en Delitos de Lesa Humanidad a cargo del Dr. Jorge Auat.

### Complicidad Judicial

La Fiscalía originó oportunamente la investigación de la complicidad judicial tomando como referencias diversos testimonios de las víctimas prestados en distintas instancias como ser Comisión de DD HH Cámara de Diputados del Chaco, juicio por la verdad, instrucción, Juicios de Instrucción Militar, Debate Oral y los expedientes de la época según Ley 20.840.

Actualmente la causa de se encuentra con auto de elevación a Juicio para los imputados Ángel Córdoba – ex Juez Federal – y Roberto Mazzoni – ex Secretario del Juzgado Federal y ex Fiscal Federal – por una serie de hechos siendo acusados por la Fiscalía en el Requerimiento de Elevación por los delitos de Tormentos y privación ilegítima de la libertad y alternativamente por los delitos de infracción del deber de denunciar delitos, omisión de hacer cesar una detención ilegal, omisión de promover la persecución y represión de delincuentes, incumplimiento de los deberes de funcionario público y prevaricato.

En cuanto a la acusación por el delito de asociación ilícita – ver punto pertinente sobre las Elecciones a Juicio.

### Participación del SPF

El Ministerio Público Fiscal promovió la investigación por la responsabilidad del Servicio Penitenciario Federal, puntualmente contra Pablo Cesar Casco, Jefe de Guardia del Servicio Penitenciario Federal de actuación en la U7 durante los años 76 y 77.

Recientemente se dictó el Auto de Elevación a Juicio de Casco por los Tormentos agravados de los ex detenidos por razones políticas Carlos Raúl Aranda y Hugo Dedieu.

En cuanto a la acusación por el delito de asociación ilícita – ver punto pertinente sobre las Elecciones a Juicio.

### Causa Ligas Agrarias

El Ministerio Público Fiscal viene promoviendo la investigación de hechos ocurridos en todo el interior de la provincia del Chaco, vinculados a la represión a los pequeños productores organizados en las Ligas Agrarias.

Entre ellos los homicidios de Juan Sokol -durante la tortura en la Alcaldía de Sáenz Peña- y de Raúl Eduardo Gómez Estigarribia y Carlos Picoli- en supuestos en enfrentamientos- y las desapariciones forzadas de Carlos Héctor Orianski, Secundino Taco Vallejos y Armando Molinas además de numerosos casos de víctimas de tormentos y privación ilegítima de la libertad. Además existen unas 20 víctimas por privación ilegítima y tormentos por la que se fue requiriendo progresivamente a partir de producirse los testimonios.

Durante este año se produjeron los requerimientos por los hechos por los que fueron víctimas Irma Ramos y los hermanos Frías y actualmente se trabaja en un requerimiento de instrucción por la familia Racca.

De la misma manera se llevó a cabo una investigación de oficio por el Homicidio y desaparición de Mateo Matutinovic reconstruyéndose las circunstancias del mismo y los responsables con la producción de distintos testimonio y diversa documental. Se presentó el correspondiente Requerimiento de Instrucción.

La Fiscalía aportó este año a la investigación, una serie de documentales como el Libro “La Lucha de Clases en el Chaco contemporáneo” de Jorge Próspero Roze testimonio importante del contexto histórico de los hechos que se averiguan; un Informe sobre las Ligas Agrarias del Chaco realizado por Hijos Chaco y el RUV Registro Único de la Verdad; Copias de un número importante recortes periodísticos del Diario Norte con noticias sobre las Ligas Agrarias del Chaco; Copias de la Revista El Campesino que era órgano oficial de las Ligas Agrarias Chaqueñas N° 1, 3, 4 , 5, 6, 10, 11, 13, 14 y 15; Documentación - como ser Legajos de Conadep, Habeas Corpus , Denuncias - referida al Homicidio o Desaparición de Luis Alberto Fleitas, Armando Molina, Carlos Héctor Orianski, Carlos Servando Picoli, Juan Sokol, Secundino Vallejos y Voccouber Hugo Rogelio; un trabajo de relevamiento realizado en los Archivos del Ejército Argentino sobre los Operativos Toba

el del Ministerio de Defensa de la Nación.

En el mismo marco la Fiscalía viene insistiendo con la necesidad de la exhumación de los cuerpos de Picoli y Gomes Estigarribia, coordinado con los Familiares de ambas víctimas y con el Equipo de Antropología Forense, en función de determinar a través de heridas de arma de fuego en huesos, de que se trató de un fusilamiento y no de un enfrentamiento.

Se planteó la acumulación de las distintas causas vinculadas a ligas agrarias, buscándose la concentración en una sola mega causa.

Por último es de destacar que la Fiscalía Federal impulso la investigación por los desaparecidos Hugo Rogelio Vocouber y Luis Alberto Fleitas, logrando reconstruir luego de un trabajo artesanal junto al EAAF y familiares; que la detención de los mismos se produce en el Aeropuerto de Mendoza en el marco de la contraofensiva de Montoneros. Esto en base a un listado sacado por el ex detenido político Bazterra de la Esma, sumado a distintos testimonios de militantes exiliados en España a la fecha de los hechos.

Recientemente se planteó la incompetencia y el Juzgado envió la investigación al Juzgado Federal de San Martín provincia de Buenos Aires, que abarca y centraliza las investigaciones por todos los desaparecidos que fueran detenidos en distintos lugares del país en la denominada contra ofensiva montonera en los años 79 y 80.

### Casos de Violencia Sexual

Existen en la jurisdicción judicializados 7 casos de violencia sexual en los marcos del Terrorismo de Estado. De ellos 4 fueron requeridos en el transcurso del presente año.

Los casos se refieren en 5 hechos en el Centro Clandestino denominado la Brigada de Investigaciones lo que es demostrativo de la sistemática de este tipo de delitos.

La Fiscalía planteo criterios sobre el impulso de oficio de la acción en los casos de víctimas desaparecidas y el de víctima fallecida con posterioridad pero previo al inicio de las causas y de considerar también comprendido un hecho producido en un domicilio pero en un contexto de desprotección similar al de los Centros Clandes-

tinios. En un caso se encuentra elevado a Juicio.

### Casos de Apropiación de Menores

Se encuentra actualmente en trámite en la jurisdicción una investigación de oficio referida a dos niños, que está consolidada con distinta documental y a la espera de la sustanciación de distintos Oficios. Se avanzara en las próximas semanas en la extracción de las muestras de sangre.

En otro caso se logró avanzar y reconstruir un caso de apropiación que dio negativo con el banco Genético, por lo que el Juzgado determino la competencia provincial al no considerarlo como crimen de lesa humanidad.

Esto se encuentra en etapa de apelación ya que la Fiscalía considera no cumplimentada la investigación como caso de Lesa Humanidad considerando que el Banco Genético esta indudablemente incompleto y que se va completando diariamente y además se solicitaron una serie de medidas como el allanamiento del nosocomio y la confiscación de una serie de documentales que pueden ser determinantes, como así también una serie de testimoniales.

### Búsqueda de Prófugos

Recientemente fue encontrado y detenido el imputado Mora quien se encontraba prófugo desde hace tres años.

A partir de una investigación de oficio de la Fiscalía Federal se logró detectar una cuenta bancaria sueldo que tuvo movimiento de extracción en distintos lugares del país hasta el año 2012. Con esa información se requirió al juzgado una serie de escuchas telefónicas dando las mismas resultado positivo.

En cuanto al otro prófugo de la jurisdicción Ángel Ervino Spada la Fiscalía promovió una serie de medidas de búsqueda como la intervención de la Dirección de Inteligencia del Estado, de la Dirección Nacional de Migraciones para el control de los pasos fronterizos y aeropuertos con vuelos internacionales del país, de la Secretaría de Inteligencia del Estado solicitándole números telefónicos y pidiendo la intervención por tiempo completo y en la modalidad escucha directa.

Además en este caso puntual se requirió a la A.F.I.P. y la D.G.I., Información sobre Empresas o Comercios a nombre Spada y de una Empresa que sería de su propiedad: Nombre A.S.S. (Ángel Spada Seguridad) o AS SEGURIDAD y a la UIF Unidad de Información Financiera a fin de solicitarle el bloqueo de la totalidad las cuentas bancarias que pudiera tener Ángel Ervino Spada como así también de las Empresas o Comercios de los que fuera titular y/o socio; con el objetivo de frenar el delito de financiamiento de terrorismo y dar con el paradero del prófugo.

### Protección y acompañamiento de Testigos

Se trabaja de manera diaria y coordinada con el Programa Provincial de Asistencia y Acompañamiento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, quienes cuentan con un equipo interdisciplinario y han desarrollado una tarea encomiable de resguardo y apoyo a todas las víctimas que deben prestar testimonio, incluso aquellas que se domicilian en otra jurisdicción.

### Celeridad, Concentración y Economía Procesal

El Ministerio Público Fiscal urgió a través de distintos mecanismos la Celeridad y la Economía Procesal y que para ello se tomaron como guías señeras las Acordadas N° 42/08 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 29 de diciembre de 2008 y de N° 1/12 de la Cámara de Casación Penal de fecha 28 de marzo del 2012.

Solicitamos se unifiquen las diferentes indagatorias a realizarse en un solo acto por cada imputado, concentrando todas las imputaciones en su contra o en su caso en tandas. Proponiendo esta Fiscalía se pueda entregar a los encausados, los hechos que se le imputan en el requerimiento, con anterioridad a la Audiencia garantizando su Derecho de Defensa, con lo que se acelerarían los trámites judiciales.

Con la finalidad de instar a la concentración, la celeridad y la economía de los hechos pendientes en instrucción, recientemente la Fiscalía presentó en la causa denominada Residual Caballero una Ampliación de Requerimiento marco, trabajada durante varios meses con la Procuraduría en Crímenes de Lesa Humanidad, donde se concentra el tratamiento de todos los hechos cometidos en el principal centro Clandestino de Detención del

Chaco denominado La Brigada de Investigaciones que se encuentran principalmente en esta causa ,pero también disgregados en distintas causas.

En el mismo se reconstruyen los casos de 50 víctimas que se encuentran requeridas por la Fiscalía con el análisis respectivo de toda la prueba producida y en algunos casos proponiendo y solicitando la obtención de la prueba faltante y detallando a los imputados y requiriendo las indagatorias pendientes y los procesamientos respectivos.

En el mismo escrito se avanza con el requerimiento de instrucción de los casos de 6 nuevas víctimas y se amplía la imputación en los casos de 3 víctimas más.

El escrito abarca un total de unos 85 imputados identificados plenamente pertenecientes al Área de Inteligencia, al Regimiento de la Liguria, a la Dirección de Investigaciones de la Policía del Chaco, al Servicio Penitenciario Federal, a Alcaldía y a la Policía Federal. En todos los casos se Urge se avancen con las indagatorias correspondientes y los procesamientos respectivos.

Además se solicita la acumulación a la causa madre “Residual Caballero” de los siguientes Expedientes :N° FRE 16000041/2010 “N.N S/ Privación Ilegítima de la Libertad agravada Denunciante Jorge Héctor Castro”, N° 20/09 caratulado “Roldán, Rubén Héctor y otros s/ Tormento agravado”;N° 17/10 caratulado: “Rubén Héctor Roldán y otros s/ Tormento agravado”; N° 47/11 caratulado: “Rodríguez Valiente José Francisco y otros s/Tormento Agravado en concurso real con Privación Ilegal de la Libertad”; N° 59/11 caratulado: “Rodríguez Valiente José Francisco y otros s/Tormento Agravado” y N° FRE 16000065/2011 caratulado “Manader Gabino, Caballero Humberto Lucio, Meza Ramón Esteban, Casco Cesar Pablo e Ibarra Ángel Jorge s/ Privación Ilegal de la Libertad Agravada”.

Con el escrito descripto se busca facilitar la tarea del juzgado en cuanto al trabajo de sistematizar las indagatorias pendientes y la prueba obtenida y por producir y poder avanzar en procesamientos marcos que puedan dar lugar a uno o dos mega causas que permitan celeridad, economía y concentración en el juzgamiento de todos los crímenes cometidos fundamentalmente en la Brigada de Investigaciones.

### Búsqueda de Desaparecidos

Desde la Fiscalía Federal en coordinación con familiares de desaparecidos, el Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, el Registro Único de la Verdad, el Programa de asistencia y Querellas se vienen impulsando distintas líneas de acción en cuanto a la búsqueda los cuerpos de desaparecidos.

La misma abarca a detenidos desaparecidos de los años 1976 a 1980 y vinculados al centro clandestino Brigada de Investigaciones, a la Masacre de Margarita Belén, a las Ligas Agrarias, a Contraofensiva.

En este plano la Fiscalía llevo adelante distintas investigaciones de oficio que luego fueran remitidas al Juzgado Federal con el pedido de medidas de Búsqueda.

Promovidas por la Fiscalía durante el corriente año se llevaron adelante las siguientes actividades de búsqueda: inspecciones oculares con testigos al arroyo Guaycuru, al Cementerio y un predio en puerto Tirol, trabajó del EAAF con el Georadar en Puerto Tirol y exhumaciones en el Cementerio San Francisco de Resistencia.

Al momento de redactarse este Informe se conoció la identificación por parte del EAAF de uno de los desaparecidos de la Masacre de Margarita Belén, Julio Andrés Pereyra, quien se encontraba enterrado como NN en el Cementerio de la localidad de Empedrado de la provincia de Corrientes.

Con este hecho nuevo se consolida un criterio de búsqueda sobre el cauce del rio Paraná aguas abajo centrándose en principio en las tumbas NN en los cementerios de las localidades costeras.

Al momento de confeccionar este Informe se realizan sendas reuniones con el EAAF y el Equipo de Antropólogos de Tucumán con Familiares, Querella, Registro Único de la Verdad y Programa de asistencia a Testigos a fin de delinear las nuevas pautas de trabajo.

### Elevaciones a Juicio

Recientemente se dictó el Auto de Elevación a Juicio los hechos de que fuere víctima María Graciela de la Rosa, por lo que se encuentra acusados Luis Alberto Patetta, José María Marín, Humberto

Lucio Caballero, Gabino Manader, José Francisco Rodríguez Valiente y Enzo Breard por los delitos de Tormentos Agravados.

También se dictó Auto de Elevación a Juicio contra los imputados Albino Borda, Enzo Breard, Humberto Lucio Caballero, Ángel Jorge Ibarra, Gabino Manader, José Marín, Ramón Esteban Meza, Luis Alberto Patetta, Miguel Pelozo, José Francisco Rodríguez Valiente por los delitos de Privación Ilegítima de la Libertad y Tormentos y por los hechos que fueran víctimas Saliva, Aguirre, Goya, Greca, Aranda y Berger.

Asimismo se encuentra elevado a juicio el caso del matrimonio Sara Fulvia Ayala y Pedro Morel - desaparecidos - por el delito de Privación Ilegítima de la Libertad (Desaparición Forzada de Personas) contra los imputados Betolli, Borda, Breard, Caballero, Manader, Marín, Meza, Patteta y José F. Rodríguez Valiente.

Además se dictó Auto de Elevación a Juicio por los ex funcionarios judiciales Ángel Córdoba y Roberto Mazzone por los hechos que fueran víctimas Aníbal Ponti, Mirta Susana Clara, Norberto Mario Mendoza, Ricardo Alejandro Vassel, Osvaldo Raúl Uferer, María Gregoria Pérez, Eugenio Domínguez Silva, Nora del valle Giménez de Valladares y Hugo Ramón Barúa y del imputado Pablo Cesar Casco (Servicio Penitenciario Federal) por los hechos que fueran víctimas Carlos Raúl Aranda y Hugo Dedieu.

Se debe aclarar que la Cámara Federal resolvió recientemente en cuanto al delito de asociación ilícita por el que están acusados estos funcionarios judiciales y el Oficial Casco del SPF, intimar al Juzgado Federal resuelva su situación procesal de falta de mérito, remarcando que ello es imprescindible para la consecuente elevación a juicio de la causa.

La Fiscalía insistiría con el procesamiento por asociación ilícita basándose en testimonios de funcionarios judiciales y expedientes de trámite de habeas corpus y denuncias de la época.

### Excarcelaciones, Arrestos Domiciliarios, Atención Médica

Las defensas plantearon sistemáticamente solicitudes de Excarcelación, Prisión Domiciliaria, de

salidas extraordinarias en algunos casos de manera subsidiaria y planteos por atención Médica.

La Fiscalía dictamino en cada uno de los casos detallando y fundando el peligro de fuga y en especial la posibilidad de obstrucción de la investigación puntualizando la forma en que podrían hacerlo.

Es de destacar que en el caso puntual del otorgamiento del arresto domiciliario del ex juez Córdoba por razones de Salud , la Fiscalía Federal apelo llegando a instancia de Casación donde recientemente se ordenó una nueva pericia médica.

En cuanto a las nuevas normativas surgidas del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Seguridad, referidas la atención medica de los internos pertenecientes a Fuerzas Armadas, se tramitaron un cumulo de planteos de los imputados. El Ministerio Público dictamino y estableció criterio que quedo consolidado según el detalle que a continuación se refiere.

En cuanto a los Detenidos alojados en la U7 la atención médica se realiza en el SAM de la Unidad Penal y se deriva en casos en que la práctica o el examen así lo exijan al Hospital Público “Dr. Julio Perrando” realizándose los traslados con custodia del Servicio Penitenciario Federal.

En cuanto a Detenidos en Marcos Paz la atención médica se lleva a cabo en Hospitales Públicos, en el Hospital Penitenciario Central del Complejo Federal N° 1 de Ezeiza, en el Hospital Penitenciario Central de la Ciudad Autónoma de Bs As y de la Unidad Médica del Complejo Federal de Marcos Paz. En todos los casos de traslados debe ser solicitado por el Servicio Médico de Marcos Paz y se realiza con la custodia del SPF.

Finalmente los Detenidos con arresto domiciliario en la ciudad de Resistencia mantienen una supervisión periódica a cargo del Patronato de Liberados “Dr. Jorge Frias” Delegación Noreste - y en cuanto a su atención medica es de carácter ambulatoria con Profesionales de la ciudad de Resistencia siendo los traslados con custodia permanente del Escuadrón N° 51 de Gendarmería Nacional.

### **Inicio de Investigación de Oficio, Masacres de Napalpi (1924) y el Zapallar (1933)**

La Fiscalía Federal de Resistencia inicio una in-

vestigación de oficio a fin de averiguar sobre los hechos históricos conocidos como las Masacres de Napalpi ocurrida en el año 1924 y de El Zapallar sucedida en 1933 con el criterio de que podrían constituir crímenes de lesa humanidad y por lo que el Estado Nacional tendría la obligación ineludible de juzgarlos en función de los compromisos asumidos ante la comunidad internacional.

La investigación de Oficio que se ha impulsado desde la fiscalía tiene el objetivo de reconstruir lo sucedido en ambas masacres y luego en caso de corresponder interponer un requerimiento promoviendo una instancia de juicio por la verdad de carácter oral y público.

Se detalla en la providencia de apertura de estas actuaciones *“Entendemos necesaria la búsqueda de la verdad y el ejercicio de la memoria histórica para que los hechos de violencia no se repitan, para establecer el por qué, cuándo y cómo se perpetraron las atrocidades y saber quiénes son los máximos responsables de los crímenes, y cuál es el origen y las motivaciones económicas, políticas o sociales que han conducido a su ejecución. También así para demostrar el carácter sistemático y señalar a quiénes han favorecido y quiénes se han beneficiado de estos hechos de violencia, para que se conozca públicamente el contenido integral de esta historia de terror y que se reconozca socialmente a las víctimas. Entonces que la reparación debe contener la recuperación de la memoria histórica, la difusión pública y completa de la verdad de los crímenes perpetrados y la dignificación de las víctimas...”*.

La Investigación preliminar se inició con el testimonio de Pedro Balquinta, un hombre de alrededor de 107 años de edad que sobrevivió a las masacres de Napalpi y El Zapallar y luego se incorporaron los trabajos realizados por los periodistas e historiadores Pedro Solans , autor de *“Crímenes en Sangre”*, Mario Vidal, autor del libro *Napalpi; La herida abierta*; Carlos Alberto Díaz, autor de *El Año de la Masacre*; Graciela Elizabeth Bergallo, autora de *Ntonaxac. Danza en el viento, Memoria y Resistencia Qom*, capítulo Memorias de Napalpi; y Héctor Hugo Trincherero, autor de *Las masacres del olvido. Napalpi y Rincón Bomba en la genealogía del genocidio y el racismo de Estado en la Argentina*.

También prestó testimonio el periodista e historiador Pedro Solans y se encuentran en trámite

distintos oficios requiriendo documentales a las siguientes instituciones: Ministerio del Interior de la Nación , Ministerio de Defensa de la Nación, Archivo del Congreso Nacional , Museo de Ciencias Naturales de La Plata , Archivo Histórico de la Provincia del Chaco” Monseñor Jose Alumni”, Museo del Hombre Chaqueño, al Superior Tribunal del Chaco, Aero Club Chaco y al Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes.

A las mismas se les requiere El Expediente Judicial sobre averiguación de los acontecimientos ocurridos en el Aguara jurisdicción de Napalpi, el Expediente Administrativo de la Jefatura de la Policía Nacional de Territorios de la Provincia del Chaco, la Memoria del Ministerio del Interior de la Nación año 1923- 1924, los Informes de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios de los años 1911 a 1930 , los Legajos del Gobernador y del Secretario de la Gobernación, de agentes y oficiales de la Policía de Territorios Nacionales y de un piloto del ejercito de aviación, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación de los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1924, Informe del antropólogo Roberto Lehman Nietzsche, informe sobre el aeronave Biplano biplaza curtis J.N.90 HO. Resistencia II, etc.

Concluyendo, considero que esta Fiscalía cumple con los objetivos propuestos para el año en curso.

### **Estructura de la Fiscalía**

En lo relativo a los recursos humanos con que cuenta la Fiscalía, si bien se observa un permanente compromiso por parte del personal, también se observa un constante crecimiento en el volumen de trabajo en la dependencia a mi cargo, por lo que estimo debería preverse presupuestariamente la posibilidad de nuevas contrataciones sobre todo teniendo presente que, al no poder en la mayoría de los casos atender los expedientes aplicando criterios de oportunidad, por no encontrarse legislado, todos los expedientes deben ser analizados y evaluados sin distingo alguno, teniendo presente las disposiciones contenidas en el código de rito, del cual además derivan las responsabilidades funcionales por incumplimiento de las mismas, por lo que habría que considerar la posibilidad de ir dotando a esta dependencia de mayor personal con el fin de procurar una especialización funcional interna en los mismos términos y con la misma finalidad en que se viene organizando la estructura central de la Procuración General.



## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE RESISTENCIA, A CARGO DEL DR. FEDERICO MARTÍN CARNIEL

Con relación a la problemática de la fiscalía a mi cargo, la fiscalía general ante el TOF de Resistencia, la situación macro no ha sido modificada respecto del año 2013, seguimos con problemas de integración del Tribunal, agravándose aún más esta circunstancia por la muerte del Dr. Norberto Rubén Giménez obteniendo, como correlato la escasa fijación de audiencias para realizar los juicios, ante esta realidad entiendo que el problema ha empeorado, básicamente por qué ha pasado un nuevo año y el cúmulo de causas ingresadas al TOF de Resistencia se ha incrementado notablemente, bueno es recordar que este tribunal se nutre de los expedientes que remiten los juzgados federales de Resistencia y Presidencia Roque Sáenz Peña, por lo tanto se ha transformado en un cuello de botella importante.

Esta circunstancia incide directamente en este Ministerio público Fiscal sobre todo porque el proceso lógico es que en un plazo razonable las causas lleguen a tener una sentencia y en caso de ser condenatoria se comience con la etapa de ejecución penal de inmediato.

Además los efectos de esta escasa actividad repercuten no solo en nuestra mecánica de trabajo también repercute en cuestiones que hacen a las garantías del debido proceso y el derecho que posee todo ciudadano en que se le resuelva su situación en un plazo razonable.

El 70% de las prisiones preventivas están vencidas y con las prórrogas a punto de vencer lo que conlleva a tener a disposición del tribunal y por ende de este Ministerio Público personas preventivamente detenidas generándose innumerable cantidad de problemas dentro de los establecimientos carcelarios todos sabemos que no es lo mismo el tratamiento de un condenado y de un procesado.

Como acción puntual, durante este periodo se realizó un punteo causa por causa sobre cuál es la situación procesal de cada una, causas que están para debate, las que están tramitando suspensión a juicio a prueba y los legajos de ejecución, este trabajo nos permitió poder contar con un verda-

dero cuadro de situación y a la vez, poder distribuir las tareas entre el personal de la fiscalía y poder dar el impulso necesario para que lleguen a su fin con la periodicidad que nuestra función nos exige.

En lo que respecta al trabajo interno debo informar que el personal a mi cargo cumple con las consignas pero estamos trabajando al límite de nuestra capacidad operativa, en el mes de junio ingreso al TOF de Resistencia una denominada mega causa de narco criminalidad a la que se la llamo "Carbón Blanco" la cual demandó la formación de equipos de trabajo con la PROCUNAR Y PROCELAC que se están dedicando exclusivamente dado su voluminosidad, el estudio, análisis y la cantidad de planteos recibidos, más de 25 en un mes y medio, nos obligó a avocar personal que se ocupaba de otras tareas al trámite de esta mega causa, estimando que recién el año que viene se desarrollara el juicio oral.

En ese marco, se está trabajando en una causa de lavado de activos junto con la PROCELAC la cual está en etapa de investigación.

A esto se le suma las causas de Lesa Humanidad que están en etapa de requerimiento, causas que exigirán, para su impulso la asignación de personal y la formación de equipos de trabajo.

Ante ello dejo asentada esta circunstancia y hago reserva para profundizar la cuestión en el momento oportuno.

También tratamos de impulsar los métodos alternativos de solución de conflictos por ejemplo probation y juicio abreviado sobre todo en causas donde si bien cumplen con los requisitos legales del instituto no son abordados desde este aspecto por el resto de los operadores de justicia nos parece que su incidencia en la solución de los conflictos es directa y produce un efecto preventivo en el resto de la sociedad.

La cuestión edilicia también es buena pero forzosamente, atento el tenor de causas que estamos manejando, en algún momento deberemos

replantear esta cuestión, se está haciendo sentir la falta de espacio con lo cual y atendiendo que el inmueble en el que prestamos servicios es alquilado bien se podría encarar la adquisición de algún inmueble o la sesión por parte de los organismos gubernamentales de algún edificio y así poder acomodar a todas las fiscalías en un solo lugar de manera definitiva.

Es de destacar que esta Fiscalía a mi cargo utiliza diariamente todos y cada uno de los medios de información jurídica informática provistos por la Procuración General así como el intento de interactuar con las distintas procuradurías creadas para dar asistencia en casos que se han fijado como eje de las políticas criminales en la actualidad.

Esta jurisdicción tramita, en comparación con el resto del país, un marcado número de causas relacionadas con el flagelo de la trata de personas, así como delitos relacionados con la ley 23.737 y últimamente con relación a violencia institucional sobre todo por hechos emanados de la Prisión Regional del Norte U7.

Respecto a la situación carcelaria se ha trabajado junto con la PROCUVIN en varios aspectos, más precisamente, visitas carcelarias, requerimientos de instrucción contra personal del Servicio Penitenciario y se conformó una mesa del dialogo de la cual he participado junto al resto de los fiscales de la jurisdicción, PROCUVIN, servicio penitenciario juez federal y defensoría general de la nación, esto fue en el marco de un Habeas Corpus presentado por el Ministerio Público fiscal y de la defensa en forma conjunta, arrojando un buen resultado, dando solución a cuestiones que generaban rispidez en el día a día dentro de la Unidad 7.

No puedo dejar de mencionar una situación que si bien no está vigente al momento de la realización del presente informe ha de ser una realidad en breve como es la instauración de un sistema acusatorio con la reforma del Código Procesal Penal Nacional, ya estamos tomando recaudos con el personal existente, más allá de las modificaciones que se deberán realizar en su debido momento, en lo que hace a la capacitación y a la distribución de trabajo, en forma conjunta con la defensoría pública oficial, hemos intentado oraliar todas aquellas incidencias que, hasta ahora, se realizaban vía incidente con la presentación de escritos obteniendo importantes avances en ese sentido.

## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE FORMOSA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. LUIS ROBERTO BENÍTEZ

En atención que la problemática de la región subsiste respecto a años anteriores, me remito al informe elaborado con anterioridad, vinculado al período 2011/2013.

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

A título informativo, como todos los años se puntualizó, resulta pertinente destacar que éstas Fiscalías se encuentran emplazadas en una provincia fronteriza con un radio que supera los 700 kilómetros de frontera, contando con dos Aduanas una de Primera y otra de Segunda Categoría, ubicada en la Ciudad de Clorinda y Formosa, respectivamente. En éste contexto existe una variedad de hechos delictivos vinculados con ilícitos aduaneros que exacerban éste fuero de excepción, destacándose aquellos relacionados al contrabando de cigarrillos y estupefacientes la que usualmente se realiza vía terrestre y marítima, convirtiendo a la zona de un lugar de tránsito a uno de distribución y consumo.

A esta modalidad delictiva que utiliza medios fluviales y terrestre, cuya represión se ve dificultada por las grandes extensiones de terrenos fronterizos, paulatinamente está siendo reemplazado por la vía aérea, mediante la utilización de pequeñas avionetas que realizan vuelos clandestinos transportando todo tipo de mercaderías las que son descargadas -y a veces lanzadas- en lugares alejados de la población generalmente campos, aprovechando la existencia de precarias pistas clandestinas o caminos vecinales.

Que en atención a los medios tecnológicos utilizados por estas organizaciones delictivas, estas actividades les demandan unos pocos minutos siendo la aprehensión de los responsables una tarea prácticamente imposible, salvo aislados casos que las avionetas sufren algún desperfecto técnico que obliguen su aterrizaje de emergencia o se precipite a tierra por tal motivo. Esta circuns-

tancia, torna necesario abordar el tema a partir de una legislación adecuada que permita a la fuerza de seguridad la utilización de radares o tecnología similar que permita determinar la existencia de vuelos de esta naturaleza, como así también una coordinación con las Fuerzas Armadas para lograr el descenso de las avionetas aludidas para la realización de los controles pertinentes, lo que redundara en beneficio de la defensa de los intereses nacionales de seguridad.

A ello se le suma la proliferación de un nuevo flagelo representado por los secuestros en sus diversas modalidades “Express, Extorsivos y Virtuales”; que han motivado numerosas modificaciones en nuestra legislación en las que se exaltan el rol del Ministerio Público Fiscal, otorgándole una activa y casi hegemónica intervención.

Ahora bien, resulta evidente que los medios con los que cuenta el Ministerio Público Fiscal son insuficientes y precarios para neutralizar la sofisticación de las organizaciones delictivas en cuestión, cuyos integrantes, aprovechan la vulnerabilidad de la frontera, lo que dificulta aún más la investigación de estos repudiables hechos delictivos.

Corolario de esto podemos afirmar que el mapa delictivo de la región resulta comprensivo de gran parte del territorio paraguayo y brasilero, constituyendo ello uno de los obstáculos más significativos en el desarrollo de la investigación de delitos de la índole que nos ocupa, toda vez que la diversidad de jurisdicción extra nacional impide realizar una rápida y coordinada pesquisa con fuerzas de seguridad de otra Nación, que no sean a través de engorrosas y burocráticas comunicaciones diplomáticas.

En este contexto, y a fin de impedir la proliferación de éste tipo de hechos delictivos, como así también para imprimirle celeridad a la investigación, cuyo es el espíritu de la Ley N° 25.760, resulta imperioso efectuar un profundo análisis de la normativa vigente inherente a las comunicaciones internacionales y adecuar las mismas a la urgencia que requiere la averiguación de estos

delitos. Sin perjuicio de ello, entiendo resulta prudente coordinar tácticas y estrategias investigativas con Funcionarios Judiciales de los Estados vecinos, a fin de combatir con éxito éste flagelo.

Un avance importante en este sentido fue la capacitación de Magistrados y Funcionarios del Ministerio y la creación de la Oficina de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional (Resol. PGN 55/08) en la órbita de la Procuración que le ha impuesto celeridad a este tipo de trámites internacionales.

También se ha destacado en otros informes anteriores las conclusiones de el “Taller sub-regional en cooperación internacional en materia de crimen organizado transnacional y tráfico ilícito”, organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) bajo el auspicio del Gobierno de Brasil, realizado en la ciudad de San Pablo, del 12 al 14 de septiembre de 2012, en los que participaron representantes de Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, México, Chile y Argentina, donde se abordaron estos temas, destacándose la importancia de la colaboración internacional en delitos vinculados a la Trata de Personas, Lavado de Activos, Terrorismo, cuyo denominador común es la transnacionalidad de las organizaciones delictivas, destacándose como dificultad investigativa la falta de uniformidad legislativa de los países interesados.

Se subrayó además la preocupación de los estados –que no obstante la existencia de legislaciones coincidentes de algunos temas- la falta de celeridad en la respuesta de los requerimientos, muchas veces por la burocrática tramitación en la que se surgen los pedidos de colaboración internacional.

Otro de los problemas frecuentes en la jurisdicción en atención a la competencia universal del juzgado, se encuentra vinculada a las dificultades que presentan las investigaciones de delitos complejos de tipo económicos, contrabando documentado, lavado de activos, etc. etc., particularmente en aquellas donde la voluminosidad de la documentación como su complejidad, tornan casi imprescindible la intervención de personal con conocimientos técnicos contables para realizar una adecuada evaluación de las mismas.

### **Propuestas de reformas reglamentarias o legislativa que considera pendientes para atender el punto anterior**

Como ya se ha propuesto en años anteriores resulta aconsejable que la incorporación de nuevos institutos en manos del Ministerio Público Fiscal sea acompañada por una adecuada reforma estructural que permita llevar adelante con éxito el paulatino traspaso a un sistema acusatorio puro, a fin de evitar que, lo que hoy parece casi una realidad –proyecto de reforma- en beneficio de una mejor administración de justicia, se constituya en un obstáculo al desarrollo del rol preponderante que con esfuerzo ha logrado el Ministerio Público Fiscal.

Otra cuestión a tener en cuenta, que también fuera planteado en el informe anual anterior se vincula a los mínimos de las escalas penales y la desproporcionalidad advertida con la protección de bienes jurídicos más importantes. En tal ocasión se introdujo la cuestión a partir de una publicación aludida por un integrante del Tribunal Oral de Formosa **¿inconstitucionalidad de las penas mínimas?** donde destaca una evidente colisión entre lo legal y lo justo.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890 se incorporó al título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal; el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10 años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1º) del Cód. Penal); también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: “El hurto campestre, el abigeato sus agravantes y normas conexas” en site *eniacsoluciones.com.ar* ). También el Superior Tribunal de

Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos “CLARIS, GASPAS M.”, Fallo del 15/06/2.004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporado por Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuego. El argumento central del fallo fue el siguiente: *“No puede efectuarse entonces un agravamiento automático, irracional, probablemente violatorio de principios básicos de un derecho penal liberal. El carácter peligrósista -en todo caso- de una norma concebida en tales términos, no se compadece con un derecho penal consustanciado en un estado de derecho”*.

Frente al panorama las posibles soluciones halladas en doctrina y jurisprudencia son: a) Carácter meramente indicativo de las penas mínimas: según esta corriente doctrinaria los mínimos de las escalas penales poseen solo valor indicativo, que opera cuando el mínimo de la escala legal no se topa en el caso concreto con los otros parámetros legales de mayor jerarquía, en cuyo supuesto corresponde reducirlos hasta compatibilizar las penas con éstos (Zaffaroni- Plagia- Bloca: Derecho Penal, Parte General, Pág. 952); Ferayoli, Derecho y Razón, Pág. 400, Juliano: La indefectible naturaleza indicativa de los mínimos de las escalas penales; Revista (Pensamiento Penal del Sur N° 1). b) Declaración de Inconstitucionalidad: C.S.J.N. en la causa “Martínez, José Agustín”, Fallo 312:826, del 6/6/1.989; Fallo “López, Marcelo Ezequiel s/Robo agravado por el uso de armas”, Causa 2543-0116, de fecha 10/09/2.002, Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas establecidas para robo calificado por el uso de armas. El mismo tribunal declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas en el homicidio simple en la causa “Sorensen, Carlos Alberto s/Homicidio” (Causa 3027-0146 Fallada el 18/12/2.002). en la jurisprudencia de E.E.U.U. se considera que la pena que no guarda proporción con el crimen cometido resulta violatoria de la VIII Enmienda, causas “Weems v US” 217. US.3469 (2/05/1.910); “Solem v. Helm” 463.US277 (28/06/1.983. En España el Tribunal Constitucional declaró la Inconstitucionalidad del art. 174 bis del Cód. Penal por la evidente desproporción existente entre las conductas sancionadas y la pena impuesta (Tribunal Constitucional Recurso de Amparo 5459/1999, Fallo de fecha 26/07/1999).

### **Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal**

Considero que la implementación del sistema de carga de datos de causas penales en trámites en FiscalNet, ha sido un gran avance para el funcionamiento de las fiscalías, toda vez que -entre otros- al momento de ser necesario para tomar conocimiento del estado procesal de las mismas, los datos se encuentran incorporados en el sistema.

En el marco de los sistemas Intranet y FiscalNet se deberá propiciar la creación de una aplicación en el cual se concentren la totalidad de los Protocolos de Intervención elaborados por la Procuración General de la Nación para los distintos delitos, a fin de facilitar su consulta y aplicación.

Sin perjuicio de ello, cabe hacer notar que a partir del precedente “Llerena,...”, que motivó que los lugares en donde los Tribunales Orales intervenían como Tribunal de Alzada, cedan esa actividad a las Cámaras de Apelaciones, ha producido una gran complicación en la jurisdicción en atención que la Cámara de Apelaciones encargada de dirimir tales cuestiones se encuentra en la Provincia del Chaco, distante a unos 200 km. de Formosa. Esta situación, sumada al cúmulo de tareas propias de esa jurisdicción, producen serias demoras en la resolución de las cuestiones que allí se plantean, circunstancia que atenta contra la celeridad de los procesos, en detrimento de los intereses del justiciable, en particular de aquellos que se encuentran privados de su libertad. Esta situación, que indudablemente afecta directamente la legalidad del proceso, amerita ser considerada como una cuestión prioritaria como para impulsar la creación de una Cámara de Apelaciones en la jurisdicción.

Sería conveniente acentuar la capacitación en los integrantes de las distintas fiscalías del país, con el dictado de cursos obligatorios para el personal del Ministerio Público Fiscal, en particular sobre delitos complejos e interiorizarlos sobre todo en las actividades que desempeñen las distintas unidades especiales o procuradurías, tendientes a canalizar sus inquietudes sobre la materia, máxime si se tiene en cuenta las constantes modificaciones introducidas en el sistema legislativo y la imposibilidad que los mismos tienen de acceder a la Escuela Judicial y de Magistrados que se concentran por cuestiones estratégicas en la Capital Federal.

Por otra parte, urge la necesidad que V.E., autorice a designar a funcionarios como demás profesionales que integran la planta de Ministerio Público y a su vez las listas de Fiscales “Ad Hoc”, para que intervengan en los diferentes actos procesales de relevancia -indagatorias, testimoniales, reconocimientos, inspecciones oculares, etc.-, no obstante que su titular se encuentre en la jurisdicción cumpliendo funciones propias del cargo que se superpongan con otras causas que ameriten un mejor control por parte del Ministerio Público Fiscal. Es decir, que se trata de situaciones diferentes a aquellas previstas por la normativa vigente en caso de ausencia temporal o permanente de las fiscalías (PGN 13/98; PGN 35/98; MP 128/02), todo ello con la finalidad de acentuar y garantizar la presencia del Ministerio Público en la totalidad de los actos procesales.

Demás esta señalar que en la actualidad existen dos Juzgados Federales en la Provincia de Formosa con un promedio de 10.000 causas en trámite, a los que se le suman aquellos que se encuentran elevados a juicio ante el Tribunal Oral de Formosa, lo que evidencia un panorama claro respecto a la limitada presencia del Ministerio Público Fiscal en los actos procesales que cotidianamente se producen en las causas, circunstancia que torna viable la posibilidad del Fiscal Titular de delegar esta función en aquellas causas que así lo ameriten.

---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### **VIII Región Noroeste**

- Salta y Jujuy
  - Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
- 



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### VIII Región Noroeste

#### - Salta y Jujuy

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta
  - Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Jujuy
  - Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Salta
  - Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
- 



## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. EDUARDO JOSÉ VILLALBA

### Coordinación Fiscalía de Distrito Salta

En primer lugar cabe señalar que la novedad sobresaliente ha consistido en la designación de Fiscales de Distrito a través de la Resolución Nro. 2739/13. Ello ha implicado modificar sustancialmente los hábitos de trabajo, y condujo a celebrar diversos acuerdos entre la Procuración General de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta (Res. PGN Nro. 980/14), como también con el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta (Res. PGN 981/14).

A su vez en el marco de la designación del suscripto como Fiscal Coordinador Distrito Salta (Res. PGN Nro. 2760/13), se articularon acciones - en miras a la lucha contra la criminalidad organizada - con el Procurador General de la Provincia, el Ministro de Gobierno y el Ministro de Seguridad de la provincia, con quienes viene trabajando principalmente en el intercambio de información. También se coordinó desde esta Fiscalía de Distrito la conformación de una mesa Multisectorial en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral conformada por este Ministerio Público Fiscal, AFIP-DGI y RENATEA Delegación Salta; y en cuento a la asistencia de la víctima de trata cabe destacar que el suscripto forma parte de una mesa de trabajo junto a la Secretaria de Derechos Humanos y la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata, a fin de elaborar un Protocolo Interinstitucional de Acciones Destinadas a Prevención Rescate y Asistencia Integral a Personas Damnificadas por el Delito de Trata, sobre el cual nos encontramos actualmente trabajando. A su vez se ha producido una articulación exitosa con las distintas Procuradurías en las diferentes problemáticas que se presentan en la jurisdicción.

Actualmente nos encontramos trabajando con la Dirección de Análisis Criminal (DAC) y en función de los datos aportados por las Fiscalías de la jurisdicción y otros organismos (Ministerio de Seguridad, Policía Aeroportuaria, Policía de la Provincia de Salta, Secretaría de Salud Mental, entre otros), se está elaborando un mapa del de-

lito. Debo destacar que la función de esta Oficina es clave en la elaboración de una futura política criminal, que será una herramienta esencial para el Ministerio Público Fiscal en el rol que le corresponderá desempeñar en el marco del Sistema Acusatorio, que se implementará con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Finalmente y en calidad de Fiscal de Distrito, se efectuaron diferentes visitas a la ciudad de Orán con el objeto de coordinar acciones conjuntas con las fuerzas de seguridad, oportunidad en la que mantuvo reuniones con los Jefes de los Escuadrones de Gendarmería Nacional de la zona norte de nuestra provincia (Tartagal, Aguaray, Salvador Mazza y Orán). Por otro lado, los Fiscales Federales de Jujuy concurren a nuestra provincia a fin de participar de una reunión con la PROCELAC con el objetivo de aunar criterios en la lucha contra la criminalidad organizada (principalmente contrabando), temas sobre lo que se continúa trabajando coordinadamente.

### Narcotráfico y contrabando

En primer lugar, es preciso resaltar que la jurisdicción que comprende la Fiscalía General, abarca las provincias de Salta y Jujuy, las que limitan con la frontera de las Repúblicas de Bolivia, Chile y Paraguay, lo cual las ubica en una zona estratégica para la comisión de delitos de narcotráfico y contrabando. Por lo cual, si bien las Fiscalías de la jurisdicción tienen competencia múltiple (Penal, Civil Tributario, Previsional, etc.) tenemos una gran incidencia de causas por dicha materia. A ello debo agregar, que a partir del 1 de enero de 2014 la provincia de Salta adhirió a la Ley 23.737 para intervenir en causas relacionadas con el microtráfico de drogas (Ley Provincial Nro. 7782).

En particular, en el año en curso, se incautaron importantes cantidades de drogas que eran transportadas por nuestra provincia, aparentemente hacia Chile, dada la zona en que se produjeron los secuestros - Tolar Grande (departamento Los Andes) y La Poma; como también se destaca el

secuestro de un total de 400 Kg. Aprox. De droga en el año 2013 y 800 Kg. Aprox. En el año en curso, en el sur de nuestra provincia.

En cuanto a la zona norte de nuestra provincia, es menester tener en cuenta que dentro del amplio territorio de la jurisdicción, específicamente en lo atinente a la Fiscalía Federal de Orán a cargo del Dr. José Luis Bruno, se presentan distintas clases de fronteras, por un lado una frontera seca, entre la localidad argentina de Profesor Salvador Mazza y la localidad boliviana de San José de Pocitos, es decir que no existe ningún accidente geográfico en el límite entre ambos países, lo que la hace totalmente expugnable, así los mecanismos de control y prevención del delito se tornan aún más difíciles de llevar a cabo pues esta línea imaginaria de 30 km. de extensión es permanentemente cruzada de forma peatonal.

Esta situación ha implicado un incremento notorio en este tiempo de causas vinculadas a la aplicación de regímenes aduaneros especiales (zona de vigilancia especial), delitos tributarios, infracciones al régimen penal cambiario y tráfico de divisas, principalmente contrabando en todas sus variantes (mercaderías, estupefacientes y dinero). Cabe destacar que al respecto y en los términos del art. 26 de la LOMP se viene trabajando conjuntamente entre el Fiscal Federal de Orán, el suscripto y la PROCELAC, desde el 12 de junio de 2014, en la búsqueda de soluciones al problema de ingreso de mercadería por pasos fronterizos no habilitados y, también en dotar de mayor eficacia a los mecanismos de control existentes en los pasos habilitados.

Por su parte el Fiscal general Subrogante ante el Tribunal Oral de Salta, También destacó el notable incremento en este último periodo de los delitos referidos al narcotráfico y al contrabando, en comparación con años anteriores; situación que expresó lleva a que, por el volumen de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción.

De acuerdo a lo expresado por el Dr. Domingo José Batule, se observó un incremento en esta materia (tráfico de estupefacientes y contrabando) en las rutas nacionales 9 y 34, bajo distintas modalidades, sea embutiendo vehículos, con paquetes adheridos al cuerpo o bien ingesta de cápsulas con sustancia estupefaciente; a su vez destacó el crecimiento del micro tráfico a través de “bocas de expendio” ubicadas en diferentes

ciudades de la provincia, hechos que los investiga la Fiscalía conjuntamente con la Policía de la Provincia de Jujuy.

Por su parte, el Dr. Pablo Miguel Pelazzo a cargo de la Fiscalía Federal n° 2 de Jujuy, expresó -al igual que su par- que la mayor parte de las causas que tramitan ante su dependencia refieren a la lucha contra la narcocriminalidad y el contrabando, siendo que nos encontramos ante una provincia de frontera, paso prácticamente obligado de la droga proveniente de países limítrofes. En este punto, destacó que en la tarea diaria se advierte discordancias de criterios entre las dos Aduanas de la provincia (de Jujuy y de la Quiaca), al realizar los aforos aduaneros de las mercaderías involucradas en los hechos ilícitos y/o infracciones. También, refirió al incremento de las causas de transportes de dinero, indicando que generalmente se trata de moneda nacional, el cual es secuestrado por fuerzas de seguridad ante la supuesta infracción al art. 303 del Código Penal.

Finalmente, el Fiscal Federal n° 1 de Salta -Dr. Ricardo Rafael Toranzos-, destacó la necesidad de implementación de radares fronterizos, a los fines de detectar el tránsito aéreo clandestino, como así también el aumento de control aduanero en zonas fronterizas (Prof. Salvador Mazza -Dpto. San Martín- Salta y Aguas Blancas - Oran - Salta). También, señaló la necesidad de establecer nuevos puestos de control fijos de Gendarmería Nacional sobre las rutas donde se detectó, este año, el transporte de cien Kilos de cocaína (La viña - Salta 19/09/14); rutas nacionales N° 34, n° 40; N°51; N°52 (denominadas rutas del contrabando de hojas de coca) y la Ruta Provincial n° 27, con el objeto de combatir el narcotráfico.

### **Emergencia Carcelaria**

Es menester señalar que, debido al incremento constante y creciente de causas relacionadas a los delitos de tráfico fronterizo, las que incluyen tendencia y transporte de estupefacientes, uso y falsificación de documentación destinada a la identificación de automotores, contrabando en todas sus variantes, infracción a la Ley de Migraciones, etc., Existe una preocupante superpoblación carcelaria, dejando en situación de emergencia al sistema Penitenciario Federal.

En este contexto, desde la Fiscalía Fe-

deral de Orán se informó que frente a la prohibición de alojamiento de detenidos federales en dependencias policiales de la Provincia de Salta y alcaldías de los escuadrones de Gendarmería Nacional, el traslado de detenidos a establecimiento carcelarios federales no es una respuesta jurídicamente válida, ya que la distancia existente entre los lugares en que cumplen la cautelar restrictiva de la libertad y el asiento de sus residencias familiares, la Defensoría, Fiscalía y Juzgado Federal, implica una transgresión a la garantía de una tutela judicial efectiva.

Sobre esta temática es importante resaltar el trabajo coordinado que se viene realizando con la Procuraduría especializada en la materia (PROCUVIN), en particular debido al notable incremento, especialmente en el complejo NOA, en contra del médico psiquiatra que allí se desempeña, a quien acusaron de realizarles propuestas indecentes, y al no aceptarlas, los informes psiquiátricos para obtener el beneficio de libertad asistida o salida transitorias resultaron negativos; denuncias éstas que fueron corroboradas por el suscripto al entrevistarse personalmente con los internos del complejo.

### Causas de Violaciones a los Derechos Humanos

Como dato relevante respecto a estas causas, resulta importante destacar que en el juicio de la causa “fronda”, el 20 de noviembre de 2013, se dictaron 15 condenas a 6 ex militantes, 8 ex policías y un civil, fueron absueltos dos ex militares; y a pedido de este Ministerio Público Fiscal se revocaron 7 prisiones domiciliarias, ordenando el encuadramiento de 8 acusados que estuvieron en libertad durante el juicio, quienes se encuentran encarcelados en distintas unidades penitenciarias federales. El 30 de marzo de 2014 comenzó el juicio de la causa “Metán”, finalizado el 29 de septiembre del mismo año, el cual comprendía 12 víctimas pertenecientes al sur de la provincia de Salta (principalmente Metán), en el cual se dictaron prisiones perpetuas para los 6 acusados, resultando importante destacar que este juicio implicó un aumento de las denuncias en la Oficina de Derechos Humanos de Salta, en particular sobre delitos sexuales cometidos durante el terrorismo de estado en la ciudad de Metan.

Respecto a las causas que tramitan en la jurisdicción de Jujuy, cabe resaltar que en el mes de

mayo de 2014 se requirió la elevación a juicio de las causas de las causas “Aredez” y “Burgos”, en las que se encuentran procesados Carlos Pedro Tadeo Blaquier (Presidente de la empresa Ledesma) y Alberto Enrique Lemos (ex Administrador) como responsables por los delitos de Allanamiento ilegal de domicilio, privación de la libertad agravada por mediar violencia y amenazas y tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima; constituyendo éstos los primeros requerimientos fiscales de elevación presentados en Jujuy, que incluyen también a responsables civiles de los delitos cometidos durante la última dictadura militar.

### Trata de Personas

En materia de trata de personas, cabe destacar que en este último periodo Desde la Fiscalía de Distrito Salta ha logrado la coordinación entre los distintos organismos nacionales involucrados en la lucha contra la trata de personas a través de la confrontación de una Mesa Multisectorial en la cual participan: Fiscalía de Distrito Salta (MPF), AFIP-DGA y RENATEA DELEGACION SALTA; coordinando la integración de ANSES, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACION. La conformación de esta Mesa de Trabajo multisectorial ha permitido principalmente coordinar acciones conjuntas en la lucha contra este flagelo, desde las funciones y competencia de cada organismo; situación ésta que ha permitido un dialogo ésta que ha permitido un dialogo fluido entre los organismos nacionales referidos, destrabando de esta forma prácticas burocráticas, existiendo en la actualidad una comunicación directa entre los organismos y el Fiscal de Distrito, y de esta manera se está trabajando coordinadamente. Ello sumado a las distintas capacitaciones a personal de las fuerzas de seguridad (policía de la Provincia y personal de Policía Aeroportuaria) en la detección de este flagelo, organizadas por la Fiscalía de Distrito Salta conjuntamente con dichos organismos.

Tal como informamos las Fiscalías de la jurisdicción, es evidente el aumento de causas en las que se solicita orden de allanamiento sobre lugares donde funcionan prostíbulos encubiertos en la categoría “wiskerías” o “bares”, donde existen fuertes indicios de trata de personas, siendo que recientemente en la ciudad de Salta, el Consejo

Deliberante introdujo un agravante a la Ordenanza Municipal n° 14.370, por la que prohibió la instalación y/o habilitación de prostíbulos y casa de tolerancia, con el fin de colaborar en el combate contra el delito de trata de personas.

Es dable destacar que en esta materia las Fiscalías trabajan con la permanente colaboración de la PROTEX, al igual que en las causas que tramitan por el delito de trata con fines de explotación laboral -sobre todo fincas y campos donde las víctimas realizan trabajos agrícolas o ganaderos en condiciones desfavorables-, se trabaja en coordinación permanente con AFIP-DGI, RENATEA y el Ministerio de Trabajo de la Nación.

## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. FRANCISCO SNOPEK

Sobre el particular, debo señalar, que el presente abarcará el período comprendido entre el mes de noviembre del año 2013 y el mes de octubre del presente año, inclusive.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos expresados en la Res. PGN 2103/14 y Anexo, corresponde informar lo siguiente:

Son dos las principales problemáticas de nuestra jurisdicción, en primer lugar el desarrollo en tiempo prudencial de los juicios de lesa humanidad y el constante incremento de las causas elevadas a juicio.

En relación al primer tema planteado corresponde hacer mención que esta Fiscalía interviene en el desarrollo de las causas elevadas a juicio. Como consecuencia de ello, el pasado once de Agosto, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy dictó sentencia en la segunda causa desarrollada en la provincia, condenando a los imputados Antonio Vargas, Ricardo Ortíz y César Díaz a la pena de prisión perpetua; a Mario Marcelo Gutiérrez a la pena de 15 años de prisión, a Carlos Ortíz a la pena de 12 años de prisión y a Herminio Zárate a la pena de 9 años de prisión. Asimismo, se encuentra desarrollándose desde el seis el tercer juicio en relación a la causas de Lesa Humanidad, en Expte. N° 89/2011 caratulado "MARENGO, DOMINGO HORACIO S/PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (art. 144 bis. Inc. 1°) y su acumulada la causa N° 44000290/2010, seguido en contra de Domingo Horacio Marengo, Ricardo César Juárez, Eduardo José Juárez, Arnaldo Ezequiel Jorge, Jaime Oscar Quintela, Rogelio Lorenzo Masson Iglesias, Cristobal José Retamoso, Osvaldo Jorge Chiapparo, Jorge Néstor Ibañez, Juan Héctor Guenchal, Rubén Eduardo Zink, Andrés Aldo Savorani y Juan Carlos Pugni.

Haciendo referencia a las causas comunes que se tramitan ante el Tribunal Oral de la Provincia de Jujuy la cantidad se encuentra en franco ascenso, siendo la mayoría de las mismas motivadas por infracciones a la ley 23.737. Por esta razón esta Fiscalía General ha intervenido, durante el período

comprendido del presente informe, entre audiencias de debate y juicios abreviados, en más de 70 procesos judiciales. Cabe mencionar que el Tribunal no cuenta con jueces que tengan asiento en nuestra provincia y que la conformación del mismo varió reiteradas veces durante el transcurso del corriente año, lo que generó una lógica demora en el desenvolvimiento de las causas a su cargo.

Esta Fiscalía también se encuentra a cargo del control de legalidad de la ejecución de la pena de los encartados a disposición del Juzgado de Ejecución de Sentencias dependiente del Tribunal Oral de Jujuy. Como consecuencia de ello, los legajos en trámite son más de 300, insumiendo la prosecución de los mismos un tiempo considerable a los fines de evaluar correctamente cada caso concreto. En este sentido la Fiscalía controló durante el período en cuestión 67 legajos de personas que se encuentran a cargo del Patronato de Liberados, ya sea porque se les otorgó una suspensión de juicio a prueba o una sentencia de ejecución en suspenso; 90 personas se encuentran gozando del beneficio de la libertad condicional, 7 personas en prisión domiciliaria, 12 fueron extraditados y 171 personas se encuentran detenidos en el Servicio Penitenciario. A ello se le debe sumar que nuestra Provincia se encuentra en zona de frontera, lo que genera que muchos de los encartados sean nacionales de los países vecinos y se presenten numerosas solicitudes en relación a visitas y traslados, como así también requerimientos de extrañamiento a su país de origen.

Todo ello, lleva a hacer referencia a los Recursos Humanos, ya que esta Fiscalía solo cuenta con un cargo de Secretario, un Prosecretario, un escribiente y un Medio Oficial a cargo del servicio de maestranza. Como podrá advertirse, se torna complejo el desarrollo de la actividad diaria con tan escaso personal, resultando imperiosa la creación de nuevos cargos a fines de descongestionar las tareas asignadas a cada uno de los miembros de este grupo de trabajo.



## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. FRANCISCO SNOPEK

Sobre el particular, debo señalar, en primer lugar, que el presente abarcará el período comprendido entre los meses de octubre/13 a octubre/14, inclusive.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos expresados en la Res. PGN 2125/13, voy a informar lo siguiente:

En primer lugar, se debe destacar que a esta Fiscalía General Federal, le compete intervenir respecto a las causas elevadas a juicio por los dos Juzgados Federales de Salta y el de la Jurisdicción de Orán.

Asimismo, interviene en los legajos que se tramitan por ante el Juzgado de Ejecución de Sentencias.

En este sentido, se hace necesario dejar sentado, que por ante el Excmo. Tribunal Oral, existen alrededor de 1700 (un mil setecientos) expedientes en distintos estadios, sin resolución definitiva, ya sea en etapa de citación a juicio; de ofrecimiento de pruebas de las distintas partes; para la fijación de audiencia de debate o con la fecha ya establecida; ya que por el número sólo se efectúan juicios en las causas con detenidos.

Consecuentemente, esta Fiscalía General ha participado, durante el período comprensivo del presente informe, en alrededor de 100 (cien) audiencias de debate oral y público y 106 (ciento seis) juicios abreviados, la mayoría con personas privadas de su libertad, a un promedio de tres audiencias por semana, con varios imputados y defensores.

En cuanto a los legajos que corresponden al Juzgado de Ejecución de Sentencias, existen en trámite alrededor de 731 (setecientos treinta y uno), ya sea con personas detenidas, o en diferentes etapas, cuyo contralor y elaboración de dictámenes insume importante tiempo por la diversidad de la problemática que se presenta.

Entre ambas tareas, se han elaborado en este

período, más de 1800 (mil ochocientos) dictámenes; ofrecimientos de pruebas e interposición de recursos, excepciones; juicios abreviados; contestación de excarcelación; restitución de efectos; accesos al período de prueba; de libertad condicional; semilibertad; libertad asistida; prisiones domiciliarias; objeciones a los cómputos de pena y remedios recursivos, entre otros.

También, corresponde puntualizarse el notable incremento que se produjo en este último período de los delitos, en concreto los referidos al narcotráfico y al contrabando en comparación con años anteriores.

Asimismo, se debe advertir que debido al crecimiento sostenido que se observa en el volumen de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción, un encartado, en muchos casos, obtiene audiencia de juicio oral cuando ya lleva entre un año y medio y dos años desde que se produjo su detención, resultando válido mencionar que el Excmo. Tribunal Oral en causas con presos ya tiene fijada fecha de Audiencias de Debate para el mes de abril del año 2015.

Por lo expuesto sería provechoso, la habilitación del nuevo tribunal de juicio, creado recientemente en esta jurisdicción, por ley 26.632, una vez finalizado el concurso respectivo.

Que asimismo cabe hacer mención que en esta jurisdicción, constantemente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976, encontrándose a la fecha cuarenta y cinco (45) causas radicadas en el Tribunal de Juicio. Por otra parte cabe consignar que en el curso del año concluyó la Audiencia de Debate que se realizó en el Expte. N° 3135/09, en la megacausa denominada Unsa, cuyo desarrollo comenzó el año anterior, sin embargo por la voluminosidad que presentaba ya que se encontraban acumuladas dieciocho (18) causas, la cantidad de imputados – dieciséis (16) – y testigos que debían comparecer, el debate culminó en el presente año, dictándose

condena para catorce (14) de los imputados.

Asimismo, en el presente año se llevó a cabo la Audiencia de Debate en Expte. N° 3799/12, causa en la que se investigaron los hechos acaecidos en la Ciudad de Metán, Provincia de Salta, durante la última dictadura militar, en la que resultaron condenados a prisión perpetua los seis (6) imputados llevados a juicio.

Igualmente merece señalarse que ya se han celebrado nueve (9) juicios por el delito de trata de personas en esta jurisdicción, dos (2) de ellos finalizados mediante la aplicación del instituto de juicio abreviado, existiendo un concreto aumento de este tipo de investigaciones en especial respecto a la explotación sexual.

En cuanto a los requerimientos en materia de Recursos Humanos, debo manifestar que esta dependencia cuenta con un Secretario, dos Prosecretarios, un Jefe de Despacho y un Oficial Mayor, resultando imperioso reforzar el plantel de funcionarios y empleados, para afrontar el trabajo que se desarrolla diariamente.

Al respecto cabe mencionar que mediante oficio n° 74 /13 se solicitó la creación en el ámbito de esta Jurisdicción de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal, ello a fin de adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la Unidad Fiscal de Ejecución penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y N° 2 y establecer criterios conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción.

En ese sentido es preciso destacar que la C.S.J.N ha creado en el ámbito del Tribunal Oral de esta ciudad una Secretaría de Ejecución y por otra parte el Ministerio Público de la Defensa, mediante Resolución DGN N° 1238/10, del 05/10/10, ha implementado la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, del Distrito Judicial de Salta (dotándola de una Magistrada y de dos Funcionarios).

En función de ello y a fin que la Fiscalía actúe en consonancia, se requirió - como se dijo - la creación en el ámbito de esta Jurisdicción, de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal, con competencia en Salta y Jujuy, ello a fin de cumplir en forma acabada con la actividad que se desarrolla en materia de gestión y control de la ejecución

de las condenas y de las medidas alternativas de la pena, máxime teniendo en consideración el sostenido crecimiento que se observa en la cantidad de legajos que existen bajo trámite, como así también la importancia y diversidad de tareas que se deben desarrollar en esta materia.

En lo referente a las modalidades delictivas de mayor trascendencia en la jurisdicción, siguen siendo sin dudas, las causas de narcotráfico, en algunos casos por la complejidad, en otros por la cuantía de la droga incautada y la importancia de los involucrados. Una preocupación singular implican los procesos sobre delitos de lesa humanidad y las investigaciones por el delito de trata de personas.

## FISCALÍA GENERAL ANTE TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. FRANCISCO SNOPEK

Sobre el particular, debo señalar, que el presente abarcará el período comprendido entre el mes de noviembre del año 2013 y el mes de octubre del presente año, inclusive.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos expresados en la Res. PGN 2103/14 y Anexo, corresponde informar lo siguiente:

Son dos las principales problemáticas de nuestra jurisdicción, en primer lugar el desarrollo en tiempo prudencial de los juicios de lesa humanidad y el constante incremento de las causas elevadas a juicio.

En relación al primer tema planteado corresponde hacer mención que esta Fiscalía interviene en el desarrollo de las causas elevadas a juicio. Como consecuencia de ello, el pasado once de Agosto, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy dictó sentencia en la segunda causa desarrollada en la provincia, condenando a los imputados Antonio Vargas, Ricardo Ortíz y César Díaz a la pena de prisión perpetua; a Mario Marcelo Gutiérrez a la pena de 15 años de prisión, a Carlos Ortíz a la pena de 12 años de prisión y a Herminio Zárate a la pena de 9 años de prisión. Asimismo, se encuentra desarrollándose desde el seis el tercer juicio en relación a la causas de Lesa Humanidad, en Expte. N° 89/2011 caratulado "MARENGO, DOMINGO HORACIO S/PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (art. 144 bis. Inc. 1°) y su acumulada la causa N° 44000290/2010, seguido en contra de Domingo Horacio Marengo, Ricardo César Juárez, Eduardo José Juárez, Arnaldo Ezequiel Jorge, Jaime Oscar Quintela, Rogelio Lorenzo Masson Iglesias, Cristobal José Retamoso, Osvaldo Jorge Chiapparo, Jorge Néstor Ibañez, Juan Héctor Guenchal, Rubén Eduardo Zink, Andrés Aldo Savorani y Juan Carlos Pugni.

Haciendo referencia a las causas comunes que se tramitan ante el Tribunal Oral de la Provincia de Jujuy la cantidad se encuentra en franco ascenso, siendo la mayoría de las mismas motivadas por infracciones a la ley 23.737. Por esta razón esta Fiscalía General ha intervenido, durante el período

comprendido del presente informe, entre audiencias de debate y juicios abreviados, en más de 70 procesos judiciales. Cabe mencionar que el Tribunal no cuenta con jueces que tengan asiento en nuestra provincia y que la conformación del mismo varió reiteradas veces durante el transcurso del corriente año, lo que generó una lógica demora en el desenvolvimiento de las causas a su cargo.

Esta Fiscalía también se encuentra a cargo del control de legalidad de la ejecución de la pena de los encartados a disposición del Juzgado de Ejecución de Sentencias dependiente del Tribunal Oral de Jujuy. Como consecuencia de ello, los legajos en trámite son más de 300, insumiendo la prosecución de los mismos un tiempo considerable a los fines de evaluar correctamente cada caso concreto. En este sentido la Fiscalía controló durante el período en cuestión 67 legajos de personas que se encuentran a cargo del Patronato de Liberados, ya sea porque se les otorgó una suspensión de juicio a prueba o una sentencia de ejecución en suspenso; 90 personas se encuentran gozando del beneficio de la libertad condicional, 7 personas en prisión domiciliaria, 12 fueron extrañados y 171 personas se encuentran detenidos en el Servicio Penitenciario. A ello se le debe sumar que nuestra Provincia se encuentra en zona de frontera, lo que genera que muchos de los encartados sean nacionales de los países vecinos y se presenten numerosas solicitudes en relación a visitas y traslados, como así también requerimientos de extrañamiento a su país de origen.

Todo ello, lleva a hacer referencia a los Recursos Humanos, ya que esta Fiscalía solo cuenta con un cargo de Secretario, un Prosecretario, un escribiente y un Medio Oficial a cargo del servicio de maestranza. Como podrá advertirse, se torna complejo el desarrollo de la actividad diaria con tan escaso personal, resultando imperiosa la creación de nuevos cargos a fines de descongestionar las tareas asignadas a cada uno de los miembros de este grupo de trabajo.



## FISCALÍA GENERAL ANTE TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. FRANCISCO SNOPEK

Sobre el particular, debo señalar, en primer lugar, que el presente abarcará el período comprendido entre los meses de octubre/13 a octubre/14, inclusive.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos expresados en la Res. PGN 2125/13, voy a informar lo siguiente:

En primer lugar, se debe destacar que a esta Fiscalía General Federal, le compete intervenir respecto a las causas elevadas a juicio por los dos Juzgados Federales de Salta y el de la Jurisdicción de Orán.

Asimismo, interviene en los legajos que se tramitan por ante el Juzgado de Ejecución de Sentencias.

En este sentido, se hace necesario dejar sentado, que por ante el Excmo. Tribunal Oral, existen alrededor de 1700 (un mil setecientos) expedientes en distintos estadios, sin resolución definitiva, ya sea en etapa de citación a juicio; de ofrecimiento de pruebas de las distintas partes; para la fijación de audiencia de debate o con la fecha ya establecida; ya que por el número sólo se efectúan juicios en las causas con detenidos.

Consecuentemente, esta Fiscalía General ha participado, durante el período comprensivo del presente informe, en alrededor de 100 (cien) audiencias de debate oral y público y 106 (ciento seis) juicios abreviados, la mayoría con personas privadas de su libertad, a un promedio de tres audiencias por semana, con varios imputados y defensores.

En cuanto a los legajos que corresponden al Juzgado de Ejecución de Sentencias, existen en trámite alrededor de 731 (setecientos treinta y uno), ya sea con personas detenidas, o en diferentes etapas, cuyo contralor y elaboración de dictámenes insume importante tiempo por la diversidad de la problemática que se presenta.

Entre ambas tareas, se han elaborado en este período, más de 1800 (mil ochocientos) dictáme-

nes; ofrecimientos de pruebas e interposición de recursos, excepciones; juicios abreviados; contestación de excarcelación; restitución de efectos; accesos al período de prueba; de libertad condicional; semilibertad; libertad asistida; prisiones domiciliarias; objeciones a los cómputos de pena y remedios recursivos, entre otros.

También, corresponde puntualizarse el notable incremento que se produjo en este último período de los delitos, en concreto los referidos al narcotráfico y al contrabando en comparación con años anteriores.

Asimismo, se debe advertir que debido al crecimiento sostenido que se observa en el volumen de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción, un encartado, en muchos casos, obtiene audiencia de juicio oral cuando ya lleva entre un año y medio y dos años desde que se produjo su detención, resultando válido mencionar que el Excmo. Tribunal Oral en causas con presos ya tiene fijada fecha de Audiencias de Debate para el mes de abril del año 2015.

Por lo expuesto sería provechoso, la habilitación del nuevo tribunal de juicio, creado recientemente en esta jurisdicción, por ley 26.632, una vez finalizado el concurso respectivo.

Que asimismo cabe hacer mención que en esta jurisdicción, constantemente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976, encontrándose a la fecha cuarenta y cinco (45) causas radicadas en el Tribunal de Juicio. Por otra parte cabe consignar que en el curso del año concluyó la Audiencia de Debate que se realizó en el Expte. N° 3135/09, en la megacausa denominada Unsa, cuyo desarrollo comenzó el año anterior, sin embargo por la voluminosidad que presentaba ya que se encontraban acumuladas dieciocho (18) causas, la cantidad de imputados – dieciséis (16) - y testigos que debían comparecer, el debate culminó en el presente año, dictándose condena para catorce (14) de los imputados.

Asimismo, en el presente año se llevó a cabo la Audiencia de Debate en Expte. N° 3799/12, causa en la que se investigaron los hechos acaecidos en la Ciudad de Metán, Provincia de Salta, durante la última dictadura militar, en la que resultaron condenados a prisión perpetua los seis (6) imputados llevados a juicio.

Igualmente merece señalarse que ya se han celebrado nueve (9) juicios por el delito de trata de personas en esta jurisdicción, dos (2) de ellos finalizados mediante la aplicación del instituto de juicio abreviado, existiendo un concreto aumento de este tipo de investigaciones en especial respecto a la explotación sexual.

En cuanto a los requerimientos en materia de Recursos Humanos, debo manifestar que esta dependencia cuenta con un Secretario, dos Prosecretarios, un Jefe de Despacho y un Oficial Mayor, resultando imperioso reforzar el plantel de funcionarios y empleados, para afrontar el trabajo que se desarrolla diariamente.

Al respecto cabe mencionar que mediante oficio n° 74 /13 se solicitó la creación en el ámbito de esta Jurisdicción de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal, ello a fin de adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la Unidad Fiscal de Ejecución penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y N° 2 y establecer criterios conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción.

En ese sentido es preciso destacar que la C.S.J.N ha creado en el ámbito del Tribunal Oral de esta ciudad una Secretaría de Ejecución y por otra parte el Ministerio Público de la Defensa, mediante Resolución DGN N° 1238/10, del 05/10/10, ha implementado la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, del Distrito Judicial de Salta (dotándola de una Magistrada y de dos Funcionarios).

En función de ello y a fin que la Fiscalía actúe en consonancia, se requirió - como se dijo - la creación en el ámbito de esta Jurisdicción, de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal, con competencia en Salta y Jujuy, ello a fin de cumplir en forma acabada con la actividad que se desarrolla en materia de gestión y control de la ejecución de las condenas y de las medidas alternativas de la pena, máxime teniendo en consideración el

sostenido crecimiento que se observa en la cantidad de legajos que existen bajo trámite, como así también la importancia y diversidad de tareas que se deben desarrollar en esta materia.

En lo referente a las modalidades delictivas de mayor trascendencia en la jurisdicción, siguen siendo sin dudas, las causas de narcotráfico, en algunos casos por la complejidad, en otros por la cuantía de la droga incautada y la importancia de los involucrados. Una preocupación singular implican los procesos sobre delitos de lesa humanidad y las investigaciones por el delito de trata de personas.

---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### VIII Región Noroeste

- Salta y Jujuy

- **Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero**

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán
  - Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Catamarca
  - Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero
- 



## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE TUCUMÁN, A CARGO DEL DR. ANTONIO GUSTAVO GÓMEZ

### Política criminal

El propósito del presente Informe Anual es difundir los aspectos más relevantes en el ámbito de competencia del Ministerio Público Fiscal de Tucumán y la actuación que le cupo a esta Fiscalía General, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales.

### Derechos humanos

Es una concepción generalizada de que todo hombre, por la sola razón de su condición humana, posee derechos inalienables que deben ser reconocidos y amparados por las leyes. Las violaciones sistemáticas a esos derechos, exigen una búsqueda comprometida de la verdad histórica como paso previo a la reconstrucción del tejido social.

A los fines de conseguir el mentado propósito, en el transcurso del corriente año, además de las expresiones de agravios -en causas en las que el Ministerio Público Fiscal es apelante- y de los dictámenes formulando observaciones sobre irregularidades detectadas en el trámite de algunos procesos de lesa humanidad, se presentaron nueve pedidos de pronto despacho tendientes a agilizar la actividad jurisdiccional de la Cámara. En razón de que pese a tales solicitudes, la Alzada en algunas causas demoraba demasiado en dictar sentencia, se presentaron cinco Quejas por Retardo de Justicia ante la Cámara Nacional de Casación Penal, siendo la única Fiscalía General que lo ha hecho, debo aclarar.

Asimismo, se reclamó la urgente detención de Dido Isauro Andrada y Raúl Humberto Silva -ambos procesados en las causas "Azar, Musa y otros..." y "Barraza, Dante Rubén..."-, poniendo en conocimiento de la Cámara de que el Juez Federal de Santiago del Estero, omite sistemáticamente cumplir lo ordenado por ese Tribunal en lo que se refiere a la efectivización de las prisiones preventivas dispuestas, poniendo en riesgo la labor del Ministerio Público Fiscal.

En el decurso del presente año, también se enviaron diez oficios al titular de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad de la PGN, a efectos de actualizar la información existente en dicha dependencia respecto del estado procesal de las causas que ingresan a esta Fiscalía General. Entre las novedades comunicadas tienen especial relevancia las denegatorias de casación en las causas "Musa Azar y Otros S/ privación ilegal de la libertad etc. -Denuncia de María Rosa del Valle Ruiz de Álvarez", Expte. N° 750213/2011" y "Musa Azar y Otros S/ privación ilegal de la libertad etc.- Denuncia de José María Cantos", Expte. N° 750207/2011, que deja a los procesados Jorge Alberto D'Amico, Muza Azar y Luis María Juan José Peña, a las puertas del juicio oral habida cuenta que ha quedado expedita la vía para que el Juez Federal de Santiago del Estero presente los respectivos requerimientos de elevación a juicio.

### Medio ambiente y ley 24.051 - U.F.I.M.A.:

Esta Fiscalía General propende al irrestricto respeto del marco normativo vigente en la materia, con el objeto de remediar la crítica situación ambiental existente en esta jurisdicción, desempeñando un rol activo en la investigación de actividades presuntamente ilícitas desarrolladas por empresas de producción, pidiendo que castigue con todo el peso de la ley a los responsables de las mismas.

En lo que va del año, esta dependencia presentó recursos de casación: en causas de contaminación de una empresa citrícola y de un frigorífico. Además se presentó una Queja por Casación Denegada en una causa por la grave afectación producida por ingenios azucareros, citrícolas, una papelera y un yacimiento minero, que arrojan sus desechos a las aguas de los ríos tributarios de la cuenca Salí-Dulce que se extiende por el territorio de cinco provincias (Catamarca, Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Córdoba), con el consiguiente perjuicio para las personas, la flora y la fauna de ellas. También se presentaron pedidos de pronto despacho: en causas de contaminación

por explotación de citrus, que se encuentra a consideración de la Cámara Federal desde el mes de mayo de 2.013 y otra por la actividad contaminante de un ingenio azucarero, que se encuentra pendiente de resolución desde noviembre de 2.013.

Se perseveró en el seguimiento de causas por quema de cañaverales, práctica reprochable muy utilizada en esta provincia, que, además de producir contaminación ambiental, trae aparejados incendios y cortes generales de suministro eléctrico, atento a que el accionar ilícito afecta cables de alta tensión y deja sin energía a cientos de miles de personas.

También se presentaron dictámenes con observaciones sobre irregularidades en el trámite de expedientes recurridos en apelación por la defensa o la querrela.

A los procesos en curso, se sumaron durante el presente año tres (3) nuevas actuaciones preliminares desarrolladas en el marco del art. 26 de la Ley 24.946 en el ámbito de la Unidad Fiscal en Materia Ambiental -UFIMA-, por infracción a las Leyes 24.051 y 25.612.

### Trata de personas

En el transcurso del año 2014, con el ánimo de desarrollar una actuación proactiva, que asegure el éxito de procesos judiciales en los que se investiga la trata de personas, en las que resultan víctimas especialmente vulnerables los niños, las niñas y los jóvenes, se presentaron dos recursos de casación: uno en una causa por explotación laboral de personas y otro en una causa por explotación sexual de mujeres. En razón de que el tribunal de Alzada no concedió la casación interpuesta en esta última, se decidió recurrir en Queja ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Asimismo, el suscripto tuvo intervención en varias causas, en las que aprovechando la oportunidad del emplazamiento -para adherir o no a apelaciones interpuestas por la defensa-, presentó dictámenes formulando observaciones sobre las mismas ante las demoras que presentaba su tramitación.

### Actuaciones preliminares - art. 26 ley 24.946 - recepción de denuncias

En el presente año se iniciaron cuatro (4) investigaciones preliminares, en el marco de la Ley de Ministerio Público, por denuncias de ilícitos de diverso tenor. Dos de ellas, ya fueron derivadas a los respectivos Fiscales de primera instancia, a efectos de que dichos magistrados presentaran los correspondientes requerimientos de instrucción o si lo estimaran pertinente, que desestimaran y archivaran las mismas.

Cabe destacar, que el uso de esta valiosa herramienta de trabajo tiene por fin colaborar con los Fiscales de primera instancia en la persecución de delitos de competencia federal de diverso origen. No obstante ello, en mérito a lo dispuesto por Resoluciones de la PGN 41/09 y 42/09, la labor de investigaciones preliminares ha menguado visiblemente.

### Causas de reclamos previsionales contra anses

Durante el presente año, se confirió intervención a esta Fiscalía General corriendo vista de competencia en 290 procesos civiles, en las que el suscripto se expidió con la mayor celeridad posible, en atención a que se trata de causas de carácter alimentario.

### Capacitación

Desde el inicio de mi gestión, he enfatizado la necesidad de capacitación, en aras de mejorar nuestro desenvolvimiento en la función que nos ha sido confiada. Es por ello, que personal esta Fiscalía General, participó durante el presente año -como en los anteriores-, de cursos presenciales por videoconferencias o a través de la modalidad *on line* sobre diferentes temáticas -útiles para las funciones que desarrollamos en esta dependencia-. En este sentido apoyamos e instamos a los abogados que prestan funciones en esta oficina a presentarse en los concursos para cargos de magistrados como también en los previstos en la Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación (ley n° 26.861) y la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación (ley n° 24.946).

### Difusión

A efectos de velar por una constante y sostenida actualización del sitio web de esta Fiscalía

General, en la dirección *fiscalia.gral.tucuman.gov.ar*, damos a conocer al público en general y a los integrantes del Ministerio Público Fiscal (con la expectativa de facilitar la diaria ejecución de su función), los dictámenes y fallos referidos a causas identificadas como de especial relevancia institucional y social de la jurisdicción, como así también las principales piezas de doctrina y jurisprudencia relacionadas a aquellas investigaciones.

### Fiscalnet

Con respecto a la implementación obligatoria del sistema FiscalNet, cabe destacar que el personal de la Fiscalía General, realiza la carga digital desde comienzos del segundo semestre del año 2.011, razón por la cual, se encuentra capacitado y entrenado para la actualización permanente de dicha base de datos.

Al respecto, cabe señalar que, pese a que ya se realizaron algunas modificaciones a la estructura de FiscalNet, aún resulta dificultoso encuadrar algunos ítems en las escasas opciones que brinda el sistema y que obligatoriamente deben acatarse para guardar informáticamente los datos de un expediente determinado. Así sucede por ejemplo en la “solapa” en que debe consignarse el *motivo* de las apelaciones, rubro que permite insuficientes alternativas. Igualmente complejo resulta cargar la celda en la que debe incluirse el resultado de la sentencia de Cámara, que solo admite escasas posibilidades, por lo que en algunos casos, se hace inviable insertar tal referencia.

Exhortamos una vez más a los especialistas de la Procuración General de la Nación, que tienen a su cargo tal tarea, a que realicen las innovaciones necesarias, de modo que se haga posible la carga precisa y eficiente de *todos* los trámites procesales.

Asimismo, se han detectado serias dificultades en la carga de información que debe realizar la Unidad de Derechos Humanos de Tucumán, que fueron oportunamente reclamadas.

### Problema edilicio

El Ministerio Público Fiscal de Tucumán, trabaja en una conflictiva situación edilicia desde hace varios años, razón por la cual, la función desarrollada por los Fiscales se ve muy menoscada.

En efecto, la ausencia de espacio propio, obliga al personal a realizar sus quehaceres en una situación de incómodo hacinamiento. Tal coyuntura, motivó el inicio de trámites tendientes a paliar dichas falencias ante la Procuración General de la Nación, en el año 2.010 (Expediente A 5454/2010).

Por otra parte, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, mediante Acordada 134/11, fechada el 23 de noviembre de 2.011, ha intimado a este Ministerio Público a desalojar las dependencias que actualmente ocupa en el edificio perteneciente al Poder Judicial de la Nación, cuestión esta que ya se ha materializado en el área de estacionamiento de automotores del subsuelo del edificio central.

Cabe agregar, que a fines de septiembre del año 2012, se elevaron propuestas a esa Procuración General de la Nación, sea por la construcción de un inmueble, o por la compra de un edificio propio, toda vez que nos urge la resolución del problema. Las mismas no fueron ni aprobadas ni desestimadas, pese al tiempo transcurrido. Es dable advertir, que la situación se agravará ostensiblemente con la próxima implementación de la Fiscalía Federal N° 3, en esta jurisdicción de Tucumán.

### Conclusiones

La función de esta Fiscalía General es la persecución del delito y la condena de los responsables de su comisión, como así también la intención de despertar una conciencia social proclive a reprobare y combatir los ilícitos. Para la consecución de tal fin, todos los recursos con los que contamos, son puestos al servicio permanente de las Fiscalías de la jurisdicción.

Cerca de la finalización del presente año calendario y mirando hacia atrás, podemos garantizar que el trabajo realizado ha sido eficaz, aunque no suficiente según la perspectiva de los postulados de nuestra Carta Magna y de las expectativas de una sociedad demandante. Por tal razón, intentamos redoblar esfuerzos para hacer efectivos los principios de legalidad y representación del interés público, actualizando para ello las herramientas disponibles para una mejor administración de Justicia.

Con ese encomiable propósito, hemos esta-

do dispuestos a colaborar diligentemente con las otras dependencias de la jurisdicción, tanto con recursos humanos como materiales.

Dijimos en anteriores oportunidades, que en el ámbito de la tarea que le incumbe a este Ministerio Público Fiscal, existen dos objetivos a cumplir: uno de ellos es coadyuvar al incremento de requerimientos de elevación a juicio y el otro es contribuir a elevar el índice de condenas.

Poco a poco, esas aspiraciones se van cumpliendo, y si bien aún no estamos plenamente satisfechos, entendemos que se logró cierto progreso, que podría acrecentarse, si se sancionara un sistema procesal netamente acusatorio, y se dejara atrás este sistema inquisitivo en el que el juez se erige como investigador y árbitro de su propia actuación.

Como dato positivo, cabe subrayar que la Fiscalía ante Cámara se ha consolidado en el medio, ha ganado la confianza de los ciudadanos y logrado que los mismos presenten denuncias, rompan con la inercia reinante y cuando sientan cercenados sus derechos, se acerquen a quienes tenemos la posibilidad de acción, exigiendo la asistencia y protección que merecen como víctimas.

## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CATAMARCA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. RAFAEL VEHILS RUIZ

### Breve descripción de la problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía

Informo por el presente, a la Sra. Procuradora General y hago saber que: En el informe correspondiente al desarrollo del año 2013 se puso de manifiesto la siguiente cuestión: "... se mantiene en la actualidad la dificultad referenciada en los informes anuales 2009, 2010, 2011 y 2012 en el presente, respecto de la ya grave problemática relacionada con la demora evidenciada en la realización de las audiencias de debate por parte del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, en razón de que el mismo se encuentra disminuido en su conformación. En efecto, en el informe anual próximo pasado, hice referencia a que el nombramiento del Dr. Reynaga había mejorado el desarrollo de las tareas aludidas de manera notable, pero, éstas no podían, ni pueden en la actualidad, ser efectuadas en su totalidad y con el ritmo procesal adecuado, atento la vacante que existe respecto del tercer juez que constituye el TOF de Catamarca, y la falta de cobertura de manera permanente activa el mecanismo por el cual, la Cámara de Casación Penal debe integrar el Tribunal aludido con distintos jueces de la jurisdicción, con la demora que esto conlleva, y que sin lugar a dudas, atenta en desmedro de la agilidad del actuar jurisdiccional.

Por otra parte, y en este mismo sentido, también es de destacar que existen a su vez vacantes de jueces en Tribunales de otras provincias que integran la jurisdicción, las cuales en determinadas ocasiones son cubiertas por miembros del TOF de Catamarca, indudablemente provocando un menoscabo en la agenda relacionada con la fijación de posibles fechas para la realización de las audiencias de debates.

También en esta oportunidad, reiteramos la problemática observada por esta Fiscalía General, en relación a la tarea diaria que lleva adelante la única Fiscalía Federal de Primera Instancia con que cuenta la provincia de Catamarca, que

refleja incremento de investigaciones llevadas adelante en el interior de la provincia. Pues, geográficamente el territorio catamarqueño posee una gran extensión entre diferentes localidades, en algunos casos existen distancias de 400 km aproximadamente desde la ciudad capital de la provincia, lo que genera muchas dificultades a los efectos de materializar actos procesales y/o investigativos en los diferentes sumarios. Además, es dable resaltar, la existencia de un paso fronterizo en el Departamento Tinogasta (paso San Francisco- límite cordillerano con la República de Chile) que conlleva, en consecuencia, a la posibilidad de origen de un sin número de conflictos y/o actividades de índole ilícito, por ejemplo casos de contrabando, de tráfico de estupefacientes, trata de personas, etc., como ya ha sucedido en delitos relacionados con la ley 23.737, contrabando de automotores, etc..."; que nada ha variado la problemática de fondo en ninguna de las circunstancias relatada en los últimos años, pues la vacante en el TOF sigue existiendo, y sus consecuencias también. Empero aquí si podemos resaltar, que se ha tratado de paliar el déficit referenciado, con instrumentos y herramientas brindadas por el Código Procesal Penal de la Nación artículo 431 bis (Juicio Abreviado) y artículo 76 bis del Código Penal (suspensión de juicio a prueba), figuras que antes del año 2013 eran de carácter casi inexistentes y en la actualidad se han incrementado de manera realmente significativa, aportando así mayor ejercicio a la gimnasia correspondiente a la prestación de servicio de justicia.

Ahora bien, en lo referente a los inconvenientes mencionados respecto de la gran extensión territorial de la provincia de Catamarca, respecto de materializar distintos actos procesales, no se ha podido incorporar paliativo alguno, permaneciendo los menoscabos en perjuicio de la Justicia Federal en Catamarca.

Propuesta de reforma reglamentaria o legislativa que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior

Que, teniendo en cuenta que las problemáticas

cas se repiten año a año, pues entendemos que la soluciones también, pues se van reafirmando con el transcurso del tiempo. Que, en este sentido, no se puede soslayar el proyecto de reforma del Código Procesal Penal, que de aprobarse el mismo giraría el actual sistema mixto (inquisitivo) hacia el acusatorio, lo que implicaría grandes cambios en todo sentido, y que sería una solución a parte de los problemas aquí formulados, Así entonces, y remitiéndonos a propuestas esgrimidas en informes anteriores tenemos que "... una solución a los inconvenientes planteados en primer lugar, del primer punto del presente informe, sería instrumentar la jurisdicción unipersonal de los distintos jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, de manera que cada uno de sus miembros pueda realizar juicios orales sin la necesidad de contar con la presencia de los miembros restantes, vale decir jueces con funciones de juicio de forma unipersonal, para aquellos delitos cuya pena no exceda los SEIS (06) AÑOS de pena privativa de libertad, tal como la tenencia simple de estupefacientes, por ejemplo.

Esta modalidad, no es novedosa y se aplica, por ejemplo, en los Tribunales Ordinarios de esta provincia, también en la Provincia de Córdoba.

Existe un Proyecto de Ley, que reforma el Código Procesal Penal de la Nación, que en su artículo 55 prevé la solución aquí propuesta, empero hasta que se cristalice en su caso dicho proyecto, considero que se podría aplicar, con el acuerdo de las partes como una buena práctica, a los fines de compensar el déficit con que hoy cuenta el TOF catamarqueño, y que se ve reflejado y afecta el ejercicio de los debates orales que deben realizarse.

Que, en lo referente a la segunda cuestión planteada, mantengo la propuesta efectuada con anterioridad, considerando que lo ideal sería la creación de una nueva Fiscalía Federal de Primera Instancia, a los fines de ser ubicada en el interior del territorio provincial catamarqueño, por ejemplo en la ciudad de Tinogasta donde también funciona un destacamento de Gendarmería Nacional, o donde con mejor criterio se la ubique, pero que sin lugar a dudas cristalizaría un desahogo a la problemática aludida, y que de tratarse la cuestión sería desarrollada con mayores detalles, resultando además que esta solución ha sido adoptada ya en otras jurisdicciones..."; en cuanto a este punto también sería de suma utilidad, de no ser posible la primera propuesta, la creación

o designación de una secretaría de la Fiscalía Federal de Catamarca pero ubicada en la ciudad de Tinogasta, es decir descentralizada de la que se encuentra en esta ciudad capital.

### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficacia en la respuesta fiscal**

Que, en lo que se refiere a este punto, podemos informar como dato significativo, que ya se ha fijado fecha de debate para el tercer juicio oral y público a realizarse en esta provincia, relacionado con delitos de lesa humanidad, y lo resalto porque se ha conseguido, prácticamente en la gestión del suscripto lograr, al menos un juicio Oral por año, en materia de delitos de lesa humanidad, paliando un poco la deuda que tenía la justicia Federal en la materia en esta jurisdicción.

También es de destacar, la realización de suspensiones de juicio a prueba, y juicios abreviados, como una buena práctica, a los fines de agilizar y descongestionar la demora a que se hiciera referencia ut-supra, durante el desarrollo de los puntos anteriores, práctica, por otra parte que no era habitual en períodos anteriores al 2012.-

Que, en lo referente al nivel de eficacia en la respuesta fiscal, podemos señalar que a pesar de la problemática aludida precedentemente, puede considerarse satisfactoria, en razón de la cantidad de condenas solicitadas y condenas obtenidas.

Aquí, debo hacer saber a la Sra. Procuradora General, y resaltar nuevamente el acierto en la creación de las distintas Procuradurías, toda vez que las mismas, en lo que hace a esta Jurisdicción, tanto Fiscalía General como Fiscalía Federal, han dado una respuesta satisfactoria a cada pedido de colaboración efectuado.

Por otra parte, y en lo referente a la trabajo realizado por la Fiscalía Federal, es de destacar que se han instruido causas con delitos complejos tales como las relacionadas con la ley de trata de personas, delitos ambientales y los enmarcados en la ley penal tributaria, debiendo hacer mención a que en el marco de la ley 23.737, se logró secuestrar en un procedimiento y por primera vez en esta provincia, sustancia conocida como cristal. Asimismo se logró desbaratar cocinas, e interceptar a varios transportistas de estupefacientes

bajo la modalidad de “capsuleros”. En cuanto a las causas donde se investigan violaciones en contra de los Derechos humanos, también se han logrado impulsar de manera satisfactoria, ampliando requerimientos e impulsando investigaciones correspondientes a delitos de lesa humanidad de carácter patrimoniales.-



## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, A CARGO DE LA DRA. CECILIA ALIDA INDIANA GARZÓN

### Organización y funcionamiento

#### A.- Recursos Humanos

La presentación del documento “Distrito Fiscal de Santiago del Estero. Estado de Situación y Proyecciones “; en la reunión de Fiscales de Distrito llevadas a cabo en fecha 24 de abril ppdo, inauguró un proceso de reestructuración del funcionamiento interno del Ministerio Público Fiscal.

En relación al recurso humano y entre las acciones que se llevaron adelante, esta Fiscalía de Distrito instauró mecanismos de trabajo integrado por personal de la Fiscalía de Instrucción y personal de la Fiscalía ante Tribunal Oral, para las instancias de juicio oral en casos de narcocriminalidad y trata de personas. Estas experiencias de trabajo conjunto, permiten visualizar en la labor diaria la relación armónica que existe entre los empleados de ambas dependencias, y es paso necesario en la reestructuración definitiva.

En ese temperamento, durante los días 29 y 30 de Septiembre ppdo, se llevaron a cabo las jornadas del curso taller “Diseño y organización de las oficinas del Ministerio Público Fiscal de Santiago del Estero”, con la presencia de los expertos en reforma procesal penal Dres. Alberto Binder y Gonzalo Rúa.

En dicha jornada, se procedió a la discusión de la propuesta de la nueva organización del funcionamiento de las fiscalías de la provincia de Santiago del Estero en el marco de la implementación de un futuro proceso penal acusatorio y la confección de un mapa del delito local que oriente la implementación de metodologías de investigación penal estratégica y eficaz.

Como corolario de las discusiones llevadas adelante en relación a la necesidad de dotar al Ministerio Público Fiscal de una reestructuración de su funcionamiento a través de mecanismos de trabajo ágiles y eficientes desde la Fiscalía de Distrito, se elaboró un documento base que se encuentra en proceso de discusión conjuntamente

con la elaboración de un proyecto de reglamentación de las nuevas estructuras organizativas.

El nuevo diseño institucional previsto en dicho programa de trabajo entre sus medidas centrales, abandona “la estructura-espejo con el poder judicial” y prevé la conformación de unidades específicas y temáticas integrada por personal de las distintas fiscalías, (avocadas cada una a instancias de investigación y litigación); ajustando de ese modo el perfil funcional de la Fiscalía de Distrito a un sistema de corte acusatorio que privilegie la investigación penal estratégica en caso de criminalidad compleja.

El consenso que se debe alcanzar entre los integrantes del Ministerio Fiscal resulta determinante para la puesta en funcionamiento de los nuevos procesos de trabajo y así se plasmará en la elaboración del documento a elevarse a las autoridades de la Procuración para su consideración.

#### B.- Infraestructura Edilicia

En la actualidad el Ministerio Público Fiscal de Santiago del Estero, en lo que hace a la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal, se encuentra pronto a inaugurar sus nuevas oficinas en un inmueble contratado al efecto. De este modo, viene a sumarse una nueva locación cuyas dependencias permitirán subsanar el déficit edilicio, permitiendo que cada unidad de trabajo cuente con un espacio suficiente. Están previstos distintos lugares para la atención de víctimas, como también lugares de reunión en sala de uso múltiples.

Estas nuevas oficinas, independientes de la estructura del poder judicial, colaboran en la construcción de una imagen institucional de autonomía y cercanía con la sociedad; al tiempo que dotan del ambiente laboral propicio para que los integrantes de la Unidad Fiscal desarrollen todo su potencial en la producción de sus prácticas profesionales.

### C.- Recursos materiales

La implementación del sistema FISCALNET permite un control adecuado de las causas que ingresan en la Fiscalía Federal y su posterior prosecución en la instancia de la Fiscalía General, hecho que posibilita la determinación precisa del estado procesal de las causas y las sentencias recaídas en los juicios orales celebrados.

La actualización del personal de ambas Fiscalías, mediante la concurrencia a los cursos de capacitación atinentes al uso de este sistema de registro brindados por la PGN, permite un registro prolijo de las causas en trámite y de ese modo se obtienen beneficios que se reflejan en el funcionamiento de todas las oficinas del Ministerio Público Fiscal de Santiago del Estero.

## II.- Descripción de las problemáticas que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la fiscalía

### A.- Tareas Específicas

Dentro de las tareas judiciales efectuadas por esta Fiscalía General deben considerarse como tales, las condenas obtenidas en los juicios celebrados en el período, en especial en las causas en las que se investiga el tráfico de estupefacientes.

En relación a este último punto debo referir, y con marcada preocupación, que conforme se desprende de las estadísticas que obran en la Fiscalía General y que surgen de la recopilación de los datos que surgen de las sentencias dictadas por el Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero, un gran porcentaje de los condenados por delitos en infracción a la ley 23.737 son personas de escasos recursos económicos, con un nivel de instrucción bajo, habitantes de barrios marginales de la provincia; esta situación lleva a la conclusión de que personas de condición humilde son usadas para la venta al menudeo de las sustancias estupefacientes, por lo general de escasa cantidad y las fuerzas de seguridad distraen su atención en ese tipo de vendedores, dejando fuera de la investigación a personas que integran los círculos más altos de la cadena de comercialización, garantizando por lo tanto su impunidad. El objetivo primordial del Ministerio Público Fiscal, a partir de los cambios estructurales y de organización que se avecinan será coordinar las

fuerzas preventoras que investigan este tipo de delitos, para ampliar el espectro de las investigaciones y lograr mayor efectividad en el combate a las organizaciones narco criminales que operan en la provincia.

Es preocupante también el aumento de casos en los que están involucradas mujeres (por lo general también de bajos recursos económicos y sociales) en causas de drogas, que resulta indicativo de la selectividad del sistema penal hacia los sectores sociales más vulnerables.

Sin perjuicio de ello y a los fines de la celeridad y economía procesal, se han llevado a cabo diversos juicios abreviados, figura procesal incorporada por el art. 431 bis del C.P.P.N., mediante el cual se arriba a un acuerdo de pena entre el imputado y el Ministerio Público Fiscal a los fines de evitar las erogaciones que llevan la realización de un juicio oral.

Esta situación se ha repetido en este último año, debido a las dificultades para llevar a cabo las audiencias de juicio oral, por cuanto cabe consignar que el Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero se encuentra vacante y para su funcionamiento se debe recurrir permanentemente a la designación de jueces ad-hoc de otras jurisdicciones (Tucumán, Salta, Catamarca).

Debe destacarse también que en el transcurso del presente año se llevó a cabo el primer juicio oral en la provincia referente a la Trata de Personas en la que se obtuvo la condena de los tres imputados (cabe consignar que la causa se encuentra en Casación ante el Recurso interpuesto por la Fiscalía General por no compartir el criterio del Tribunal de no hacer lugar al decomiso del inmueble desde donde se rescató a la víctima de Trata); se debe destacar que en dicho juicio oral, que se extendió casi por dos semanas, se contó con la colaboración de la PROTEX, situación que coadyuvó al éxito en el citado juicio.

Es dable mencionar también la labor desarrollada por la Fiscalía General en la cuestión tan sensible de la Ejecución de la Pena, atendiendo a los numerosos pedidos de salidas transitorias, salidas laborales, estímulo educativo, libertad condicional y demás cuestiones atinentes a los internos condenados por causas federales; en especial cabe consignar que el Ministerio Fiscal ha acompañado los planteos de las Defensorías en relación a los

planteos de nulidad en las cuestiones referentes a las sanciones de los internos dentro de los establecimientos carcelarios, cuando son aplicadas sin el debido derecho de defensa, cuestión que ha sido receptada favorablemente ya que en la actualidad se respetan las garantías de los detenidos y se notifica previamente a sus defensores antes de aplicar alguna sanción que impliquen perjuicios en las calificaciones trimestrales que influyen en los beneficios para obtener su libertad.

Es importante destacar que desde la Fiscalía General se ha profundizado el control de todas las cuestiones inherentes a la libertad de los internos condenados y se controlan las salidas anticipadas de los internos a los fines de lograr su reinserción social. En tal sentido es interesante la propuesta que se comienza a incluir en los Códigos de Procedimientos Penales modernos, en el sentido de crear una oficina especial que atienda todas las cuestiones inherentes al control de las penas alternativas que se impongan a los detenidos y que en un futuro sustituyan las penas de prisión en casos de delitos menores.

Respecto a la Unidad de Derechos Humanos, se han formulado requerimientos de elevación a juicio en 8 causas, con el objetivo de lograr un juicio que encarne los principios de trascendencia y significatividad, ya sea por el número de víctima como por la responsabilidad de los imputados civiles y militares que se pretende enjuiciar.

En paralelo, se ha procedido a instar la acumulación de los procesos cuya investigación se encuentra en estado avanzado, en aras de posibilitar nuevos juicios significativos y trascendentes para el año próximo.

## **B.- Criterios o lineamientos seguidos por la Fiscalía en su rol de impulsor o actor de la acción penal**

El criterio de este Ministerio Público Fiscal continúa siendo el de mantener la vida de la acción penal en el proceso sin que se vean afectados derechos de indudable raigambre constitucional.

El flujo de denuncias por causas relacionadas a denuncias por violaciones a los derechos humanos en la provincia durante el gobierno militar de 1976-1983, ha sido constante. Este Ministerio Público Fiscal ha tenido activa participación instando permanentemente los procesos, aportando los ele-

mentos probatorios conducentes a la imputación de los partícipes de estos aberrantes hechos, así como también interponiendo los recursos necesarios para sostener la posición ante fallos adversos del Juez Federal de 1ª Instancia, todo dentro del marco de legalidad que le otorgan las diferentes resoluciones emanadas de la Procuración General de la Nación en el sentido de otorgar celeridad a los procesos en los que se tramitan las cuestiones referentes a violaciones a los derechos humanos, tanto en la época de la dictadura militar como en el período constitucional entre los años 1973-1976.

En lo que respecta a la Fiscalía Federal de 1ª Instancia la misma ha desarrollado una ardua labor en lo que respecta a la investigación de delitos delegados en los casos previstos por el CPPN, así como también como garante del debido proceso en las causas instruidas por el Juez Federal.

Se han destacado las causas instruidas por infracción a la ley 23.737, por Contrabando y, por sobre las demás, los expedientes vinculados a la Trata de Personas y a la Contaminación Ambiental, en donde el Ministerio Público Fiscal ha tenido un rol activo para tratar de detener las actividades ilícitas que se desarrollan en esas cuestiones tan delicadas y de tanto interés social.

En lo referente a la cuestión ambiental es importante destacar que el Ministerio Fiscal, con sólidos argumentos jurídicos, ha interpuesto Recurso de Casación en contra de una sentencia dictada por el Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero, en la cual se dictó el sobreseimiento por prescripción de la acción penal de los responsables del enterramiento de una gran cantidad de *gamexane* en la localidad La Argentina, en el interior de Santiago del Estero y de ese modo intentar que continúe la investigación de un delito cuyas consecuencias sufren hasta hoy los habitantes de la zona.

Debe destacarse también el compromiso asumido por la Fiscalía Federal de 1ª Instancia a los fines de acelerar los trámites en las causas tramitadas en instrucción, para de ese modo lograr que en el menor tiempo posible, sean elevadas las causas a juicio para resolver la situación procesal de los imputados. En ese sentido durante el presente año se han concedido numerosas audiencias a los internos que se encuentran detenidos por causas federales y se han instado ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero las medidas necesarias

para agilizar los expedientes y finalizar con la situación de incertidumbre de los detenidos.

### **C.- Procedimientos Policiales**

En relación a esta cuestión, si bien se ha mejorado respecto a lo informado anteriormente, se busca que los procedimientos se perfeccionen y de ese modo evitar las fallas cometidas por las fuerzas de seguridad en el inicio de los procedimientos, que traen como consecuencia la nulidad de las actuaciones.

Es por ello que resulta necesario que sea el Ministerio Público Fiscal el encargado de llevar adelante las investigaciones y por ello se debe propiciar que la dirección de las fuerzas de seguridad en su conjunto se encuentre a cargo del Ministerio Público Fiscal, para de ese modo garantizar la legalidad y eficiencia de los procedimientos.

### **D.- Tribunal Oral Criminal Federal vacante**

Se resalta nuevamente que uno de los principales inconvenientes que existe en la jurisdicción es la ausencia de vocales titulares en el Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero (situación que se extiende ya desde hace casi tres años), ya que se debe integrar con Vocales de otra jurisdicción; esta cuestión obviamente redundará en una demora en la tramitación de las causas y en la fijación de las fechas de los debates orales o juicio abreviados por cuanto debe estar a la disponibilidad horaria de los jueces designados para cada ocasión.

## **IV.- Propuestas de reformas reglamentarias o legislativas para mejorar la labor de las fiscalías**

El proyecto de código procesal penal que transita debate en el congreso de la nación, representa la instauración del sistema acusatorio y prevé diversas instancias de oralidad que permitirán la agilización del proceso penal sin menguar las garantías constitucionales.

Por su parte la consagración del principio de oportunidad, permitirá direccionar el impulso de la acción hacia una persecución penal estratégica, efectiva y que logra abordar con eficiencia fenómenos de criminalidad compleja. Para ello se

remitirá a la PGN un proyecto para la aprobación de la reorganización del Ministerio Público Fiscal en Santiago del Estero y de ese modo lograr la adecuación de la estructura de ambas Fiscalías en la implementación del futuro Código Procesal Penal de la Nación, próximo a reformarse.

La implementación del sistema de notificación electrónica, que entró en vigencia el 18 de Noviembre del año pasado, ha resultado de suma utilidad, ya que vino a agilizar el trámite de las causas en la instancia de juicio oral.

## **V- Balance de la gestión. nivel de eficiencia de la fiscalía en el período 2014**

El presente es, en síntesis, el resumen de lo actuado durante el periodo mencionado. El balance es sin duda positivo por cuanto la dependencia ha obtenido numerosas sentencias condenatorias en el transcurso del año, así como también se encuentra al día con los numerosos expedientes que tramitan en primera instancia, logrando de ese modo un rendimiento acorde a las necesidades impuestas por la PGN.-

## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMÁN, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. LEOPOLDO O. PERALTA PALMA

### Actividad relativa al trámite de causas ante el tribunal oral en lo criminal federal de Tucumán

#### Causas en general

En materia de Derecho Penal y de infracciones a leyes penales especiales, excepto las causas relativas a los Derechos Humanos, en el período indicado han ingresado 79 causas, con sus conguientes ofrecimientos de prueba y pedidos de instrucción suplementaria. Se han elaborado dictámenes, especialmente sobre nulidades relativas al requerimiento de instrucción fiscal, de las actas de procedimiento, del requerimiento de elevación a juicio, sobre el beneficio de suspensión de juicio a prueba, extinción de la acción penal, etc. Se han celebrado acuerdos de juicio abreviados, con las respectivas audiencias con los abogados defensores e imputados, hasta la citación a la audiencia de visu. Se han llevado a cabo audiencias de debate oral, y se ha asistido a audiencias de probation. Se han interpuesto recursos de casación que han sido admitidos por el Tribunal Oral.

En el lapso que se informa se han concluido 38 causas, se ha asistido a 5 audiencias de debate oral (sin contar las referidas a delitos de lesa humanidad), muchas de ellas prolongadas en el tiempo debido a la cantidad de imputados que eran elevados a juicio, se celebraron 24 acuerdos de juicios abreviados –todos aceptados por el Tribunal– y se concedieron 38 suspensiones de juicios a prueba. Fueron condenadas 39 personas y absueltas otras 4. Actualmente se registran 162 causas en trámite y 82 causas suspendidas a prueba.

De las 79 causas ingresadas en este período, fueron elevadas: 75,90 % sobre infracción a la ley de estupefacientes, 8,43% sobre delitos contra la propiedad, 3,61 % de delitos contra la fe pública, 3,61% de contrabando (Código Aduanero), 2,40% de delitos contra la seguridad pública, 2,40% sobre infracción al régimen penal tributario (Ley 24769), 1,20% de delitos contra la Administración Pública, 1,20% de delitos contra la libertad, y 1,20% sobre infracción a la ley de residuos peligrosos (Ley 24051).

Durante este período 39 fueron los condenados. Las condenas por infracción a la ley de estupefacientes ascienden al 76,92%, 7,69% por delitos contra la fe pública, 5,12% por infracción a la Ley 24769, 5,12% por delitos contra la propiedad y 5,12% por infracción a la Ley 26.364 (Trata de personas).

Es importante destacar la labor de esta Fiscalía General, especialmente en causas voluminosas y complejas de gran trascendencia. En efecto, se ha desarrollado durante aproximadamente un mes el debate oral de la causa “*Bórquez Inés Yolanda S/ Presunta comisión de delito de Acción Pública*” (y causas acumuladas). Expte. N° 401190/2005, por un intento de defraudación al Estado Nacional con títulos *defaulteados*. En este debate, se han condenado a cuatro personas, entre las que se encuentra un ex Juez Federal, dos abogados y un agente bursátil. La sentencia dictada por el Tribunal, fue recurrida por este Ministerio Público, y actualmente se encuentra en la Cámara Nacional de Casación Penal. Otra de las causas novedosas por su temática que llegó a debate oral fue la caratulada “*Olivera Verónica del Jesús S/ Art. 145 ter incorporado por Ley 26364 S/ Pres. Inf. Ilícito Trata de Personas*”. Expte. N° 400654/2008. Es el primer juicio en la Provincia después de la sanción de la Ley 26364. El TOF condenó a las dos imputadas en la causa con sentencia de fecha 17/9/2014, la cual fue recurrida por este Ministerio Público, y también se encuentra en la Cámara Nacional de Casación Penal.

No podemos dejar de hacer alusión a la utilización del sistema *Fiscalnet* (que ya lo veníamos aplicando desde el año anterior, y a cuyas falencias y propuestas de mejoras ya nos referimos en el informe del año 2013), al que se suma el sistema de notificaciones electrónicas. Absolutamente novedoso, se presenta este nuevo sistema como una herramienta para “agilizar” y hasta “facilitar” la tarea propia de la Fiscalía y la comunicación con el Tribunal de juicio. Lejos de ese fin, las notificaciones electrónicas obstaculizan muchas veces, e incluso retardan la tarea judicial (ya sea por falta de algún dato en la notificación, o porque

comienzan a correr plazos, y si el sistema está caído, la notificación no se recibió y ya difiere la fecha de la firma con la notificación real al Ministerio Público, lo que conlleva a buscar indefectiblemente el expediente para poder llevar a cabo la tarea, diligencia o dictamen correspondiente, sin dejar de mencionar que se debe imprimir cada cédula, lo que lleva a un gasto innecesario de insumos). Lo antedicho es el fundamento para afirmar que el sistema convencional de notificaciones (es decir, en soporte papel) siempre es más eficaz, seguro y rápido que el que se implementa desde este año. En este sentido se puede afirmar que la finalidad con la que el sistema fue implementado no ha cubierto las expectativas.

Insisto que sería interesante poder agregar al sistema de Fiscalnet alguna función que permita el seguimiento de la persona, más que de la causa, pudiendo acceder a los datos personales con el número de documento, por ejemplo. Y así sería de mayor celeridad el trámite para poder conocer los antecedentes, y si ha estado imputado en alguna causa, su situación procesal o de libertad en las diversas etapas de cumplimiento de la pena. Es sólo una sugerencia para mejorar las funciones del sistema.

Una problemática que cada vez adquiere más importancia en nuestra Provincia y que afecta el rol del Ministerio Público, es la falta de Servicio Penitenciario Federal, es decir, no hay una unidad carcelaria donde se alojen a los imputados/condenados por causas con competencia federal. La gran mayoría están en el único Servicio Penitenciario Provincial, por lo cual el sistema está abarrotado y desbordado, no se pueden llevar a cabo los controles correspondientes de la ejecución de las penas (función que le compete a este Ministerio Público, en lo relativo a la progresividad de la pena) e incluso el tratamiento de las personas allí alojadas no responden, por cuestión de infraestructura) a parámetros ligados a la dignidad de la persona humana y respeto por sus derechos.

### Funciones de ejecución penal

Es importante destacar las tareas de ejecución penal. Esta Fiscalía General siempre se ha preocupado por la adecuada reinserción social del condenado y el respeto a todos los derechos de los internos, dando así fiel cumplimiento a lo establecido por la Constitución Nacional, los Tratados

y Convenciones Internacionales consagrados por su artículo 75 inciso 22, la Ley N° 24.660 y todos sus decretos reglamentarios. Se pone especial atención en la concesión de cada uno de los beneficios que la Ley acuerda, conforme al régimen progresivo de cumplimiento de la pena (salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida, reglas de conducta, extrañamientos, etc.), exigiendo un estricto cumplimiento de las disposiciones legales.

Al tiempo del presente informe se tramitan 153 expedientes de ejecución penal, a los que deben sumarse las suspensiones de juicio a prueba, pues el control del cumplimiento de las reglas de conducta y trabajos a favor de la comunidad que se imponen, caben dentro de esta órbita. Durante el período que se informa se han elaborado y presentado 99 dictámenes sobre ejecución penal.

### Cuestiones generales

La permanente comunicación con la Procuración General de la Nación y sus diversas dependencias administrativas, a través de informes, solicitudes, estadísticas, consultas, tienden a cumplir con la parte que a esta Fiscalía General le compete en el logro de la unicidad en la gestión del Ministerio Público.

Es dable destacar que llevar adelante, en una Fiscalía General de Juicio, investigaciones penales delegadas por el art. 196 del CPPN acrecienta enormemente las tareas ya señaladas, teniendo en cuenta que no contamos con personal suficiente para que se encuentren abogados a esa tarea y sin desatender el caudal de trabajo propio de esta Fiscalía General.

### Funciones de subrogancia ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

A este Fiscal General Subrogante, le corresponde subrogar al Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán -en adelante CFAT-, en los casos de licencia, excusación o recusación de su titular.

Durante el último trimestre del año 2012 y hasta fines de octubre de 2013, he subrogado al Sr. Fiscal General ante la CFAT durante 57 días hábiles. Agravado ello por la cantidad de veces que,

ante la excusación del Fiscal de primera instancia en causas delegadas por los jueces federales, el Fiscal de Cámara también se excusó, pasando las mismas al Fiscal de Juicio.

### Derechos humanos

En materia de causas relacionadas con las violaciones a los Derechos Humanos durante la última dictadura militar, se han ofrecido pruebas y solicitado instrucciones suplementarias. Se han llevado a cabo debates orales en las causas: *“Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía s/ secuestros y desapariciones”* Expte. A-81/12, Acum. A-36/12 y J-18/12, que fue la causa más grande y emblemática que se llevó a cabo en la Provincia, cuya sentencia fue dictada el 13/12/2013 y condenó a 37 de los 41 imputados. Otra de las causas que llegó a juicio fue *“Toledo de Ygel María Elena s/ su denuncia”* Expte. T-99/12, en la que hubo un condenado; *“De Benedetti, Osvaldo Sigfrido S/ Investigación de su muerte”* Expte. D - 26/10, en los que se condenaron a prisión perpetua a los seis imputados que tenía la causa, cuya sentencia se dictó el 29/05/2014; *“Cantos Germán S/ Privación ilegítima de la libertad”* Expte. 401304/07, en la que se condenó al imputado a prisión perpetua el 04/09/2014. Actualmente, se encuentra en debate la mega causa “Villa Urquiza”, caratulada “Álvarez Daniel y otros s/ Privac. Ileg. de la libertad personal (Lesa humanidad) en perjuicio de Fernández Ma. Lilia y Herrera Enrique Gustavo y otros” Expte. 400133/05, con diez imputados.

En la etapa de juicio de estas causas colaboran con esta Fiscalía el personal de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado, Oficina Tucumán.



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### **IX Región Patagonia**

- Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
  - Río Negro y Neuquén
- 



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### IX Región Patagonia

#### - Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

- Fiscalía Gral. ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia
  - Fiscalía Gral. ante el Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia
  - Fiscalía Gral. ante el Tribunal Oral Federal de Santa Cruz
  - Fiscalía Gral. ante Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego
- Río Negro y Neuquén
- 



## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA, A CARGO DEL DR. HORACIO H. ARRANZ

### Causas penales en trámite

Conforme se viene informado, las tareas desarrolladas por esta Fiscalía General y las restantes Fiscalías que dependen de esta jurisdicción han mantenido similar impronta en sus labores que en los años anteriores.

Se ha incrementado la cantidad de causas que llegan en apelación, ya sea por el crecimiento vegetativo, así como, en especial en esta jurisdicción porque se creó y comenzó a funcionar el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, cuya alzada es la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, esto aumentó considerablemente la cantidad de audiencias a las que se debe concurrir.

Se continuó con la concurrencia, no sólo a las audiencias de mantenimiento de los recursos interpuestos por el Ministerio Público Fiscal, sino también a aquellas apeladas por la defensa en que se traten temas trascendentales para la suerte de la causa, y/o se debatan problemáticas de relevancia, esto implica una presencia constante del Fiscal General en la gran cantidad de audiencias establecidas por la Cámara Federal.

Las temáticas que encuadran estas audiencias recaen mayormente en nulidades de los procedimientos, encuadres legales que modifican la situación de los procesados, mantenimiento del Fiscal de los recursos en las causas de suspensión de juicio a prueba (artículo 76 bis C.P.) y todo otro tipo de recurso a los efectos de mantener viva la acción pública.

Se continúa con la tramitación de las causas de lesa humanidad, estando en todo momento en contacto con las Procuradurías que corresponden a dicha temática y contando con la constante colaboración de las mismas. En las causas en que se investigan violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura militar 1976-1983, se ha continuado concurriendo puntualmente a las audiencias, y se han interpuestos los recursos de casación ante la Cámara Federal de Casación

Penal, así como los correspondientes recursos de queja por denegación de los mismos cuando correspondiere.

En esta temática entre los casos más trascendentes, este año se realizó la audiencia de mantenimiento de apelación en la causa “STEDING, Jorge Osvaldo y otros s/ infracción art. 144bis inc. 3 en función del art.142 inc.1 del C.P.,” audiencia celebrada con fecha 8 de octubre del presente año, sin haberse resuelto al día de la fecha, así también la causa “SARMIENTO, Eduardo y otros s/ privación ilegítima de la libertad (art.144bis inc. c.)” expte. FCR 32000059/2005, celebrada el 30 octubre del presente año, de la cual tampoco se obtuvo sentencia alguna por la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia.

Para no citar todos los recursos de casación interpuestos en causas de lesa humanidad, debemos mencionar la sentencia recaída en la causa N° 1016/2013 Sala IV.CFCP. “CHANFREAU Jorge Alberto s/ queja”, Registro N° 1057/14, en la cual el Tribunal de Casación hace lugar al recurso interpuesto por el Ministerio Público Fiscal y lo declara mal denegado.

Es también relevante la actuación de esta Fiscalía General en la causa “ARANDA BARBERA, Alfredo y otros s/ Infracción Ley 23737”, proveniente del Juzgado Federal de Rawson en la cual se secuestraron 110,350 kgrs. de clorhidrato de cocaína entre cajas de langostinos, operación que provenía de Mar del Plata y el estupefaciente fue encontrado en la Empresa Pesquera Poseidón de la ciudad de Puerto Madryn, sentencia de Cámara dictada el 1 de Julio de 2014, confirmado los procesamientos de todos los imputados.

A todo esto, no debemos olvidar la actuación y presencia permanente en toda causa referida a la Ley de Trata de Personas, Ley 26.364, las cuales cada vez son más numerosas, en las que se investiga y tiene intervención este Ministerio Público Fiscal, no solo en casos de explotación sexual sino también en aquéllos de explotación laboral.

## Causas civiles en trámite

Durante el transcurso del año se ha notado un gran aumento en el ingreso de causas en lo contencioso administrativo originadas en reclamos por mala liquidación de los haberes de miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Se observa un aumento en la tramitación de amparos deducidos contra las obras sociales debido a la falta y/o deficientes prestaciones médicas, así como se han agregado las apelaciones respecto a la aplicación de las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación N°1151/2014, 1859/2013 y 1876/2013 que limitan el 100% de la cobertura que deben prestar las obras sociales.

Sobre estos tópicos se han evacuado las correspondientes vistas así como también sobre materia de competencia y excepciones de falta de legitimación y admisibilidad de la acción.

Asimismo y como es de público conocimiento a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "PEDRAZZA, Héctor Hugo c/ ANSES s/ Acción de amparo" y de la acordada 14/2014 de ese Tribunal, se estableció la competencia de alzada de las Cámaras del interior en las apelaciones de las resoluciones de la ANSES, referidas a reajuste de haberes jubilatorios y pensiones, lo que recarga de sobremanera el trabajo de esta Fiscalía General.

## Fiscalía Federal de Esquel

A modo ilustrativo, es dable transcribir en forma parcial parte del informe elevado por la Fiscal Federal Subrogante de la Fiscalía de Esquel, Dra. Silvina Alejandra Ávila:

"Atento al contenido de la ley de creación de la Fiscalía Federal de Esquel (Ley 26712 del 29/12/2011) desde el Juzgado Federal de Bariloche se recibieron en la jurisdicción una importante cantidad de causas correspondientes a materia penal, contencioso administrativo, civil, ejecuciones fiscales, cartas de ciudadanía, etc."

"Como es de vuestro conocimiento los cargos creados por la ley de creación no pudieron ser cubiertos atento a la falta de previsión presupuestaria para el organismo en el presente ejercicio 2014 razón por la cual, hasta el día del presente

informe, la dotación se circunscribe a un cargo de Secretario Contratado.

Con fecha 1° de noviembre del corriente año se ha celebrado la locación del inmueble sito en Av. Ameghino N° 1441 y atento a la autorización del presupuesto para la compra de mobiliario para los dos puestos de trabajo (Fiscal Federal y Secretario) se estima que en el presente mes se hará el traslado del Ministerio Público Fiscal a esa nueva dirección".

Se llevó a cabo la "capacitación a Gendarmería Nacional sobre tarea prevencional en materia de requisita personal, vehicular, allanamientos sin orden judicial, cadena de custodia de material incautado por la fuerza en diferentes procedimientos".

Se "realizaron las "Primeras Jornadas de Capacitación para la articulación del accionar procedimental en los pasos internacionales", referidas a las tareas de control que se realizan en los pasos fronterizos "Río Futaleufú" y "Río Encuentro", organizadas en forma conjunta entre la Fiscalía Federal de Esquel y el Escuadrón 36 "ESQUEL" de Gendarmería Nacional", que se dictara el 26 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Escuadrón 36 "ESQUEL" y fueran aprobadas por Resolución PGN 2191/14".

## Superintendencia

Se continuó con el plan de adecuación y mantenimiento de las distintas Fiscalías de la jurisdicción, por medio del equilibrado reparto del fondo descentralizado y de acuerdo a las necesidades y prioridades de cada una de ellas.

## Conclusiones

Consideramos que se ha podido brindar durante este año de trabajo un servicio acorde a los medios materiales, de infraestructura y humanos con que cuenta esta dependencia, sin dejar de observar que el mismo puede y debe ser optimizado si se reciben los recursos necesarios -tanto humanos como materiales- para una actuación más eficiente y expeditiva.

Por último debemos señalar, que a las tareas propias del suscripto se han agregado las tareas de fiscal coordinador de distrito.

## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. HORACIO H. ARRANZ

El suscripto se ha desempeñado como Fiscal General subrogante en esta Fiscalía desde el mes de noviembre del año 2011, habiendo asistido a las audiencias de debate en las que se mantuvo la acusación durante el juicio oral y público.

En este período anual se ha consolidado el trabajo del Tribunal Oral respecto de las causas originadas en las jurisdicciones de Comodoro Rivadavia y Rawson, con la realización en ambas ciudades de varios juicios.

Igualmente se ha dado importancia a la concesión de la suspensión de juicio a prueba, aún en la etapa de juicio, conforme las directivas emanadas de la Procuración General de la Nación, aparte de prestar conformidad para diversos juicios abreviados, incluso utilizando para las audiencias de visu y por razones de distancia el sistema de videoconferencias.

En el presente año y hasta la fecha de la realización de este informe se han llevado a cabo la misma cantidad de juicios que en el año 2013.

Se ha prestado particular atención a la tramitación de las causas de delitos calificados como de lesa humanidad, destacándose entre los resultados positivos, la sentencia condenatoria obtenida en la causa "SAA, Teófilo; ESPAÑADERO, Carlos s/privación ilegal de la libertad personal", habiendo determinado la aplicación de la pena de prisión perpetua para ambos procesados.

También como en años anteriores el mayor porcentaje de debates se produjo en causas de delitos de narcotráfico, debiéndose destacar el proceso 1200 "CARRIZO, Ramón y otros s/ inf. Ley 23737" -cuyo desarrollo consumiera varios meses- que involucraba una organización con conexiones internacionales y procedimientos en cuatro distritos del país, resultando en importantes condenas para 21 de los 23 imputados, convirtiéndose en la causa con mayor cantidad de penados por narcotráfico de la historia en toda la jurisdicción de esta Fiscalía General.

"PARRA, Luisa s/inf. art.145 ter inc. 1° C.P."; "BARBOZA, Cristóbal s/inf. art. 145 bis 1ra parte C.P."; "DIAZ, Ramón, MATTO, Guillermina s/inf. art. 145bis del C.P." y "GARCÍA MARTÍNEZ, Héctor y NOGALES VALLEJOS, Sandra s/inf. art. 145 ter C.P.", fueron causas en que resultaron condenadas personas por trata de personas, en su modalidad de explotación tanto sexual como laboral.

El cronograma de audiencias del Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia permite afirmar que el crecimiento de juicios para el año entrante será sostenido habiéndose ya fijado juicios hasta el mes de mayo de 2015 inclusive.

Con motivo de haber sido Fiscal Coordinador de distrito, se han mantenido entrevistas con el Ministro de Seguridad de la provincia de Chubut a fin de coordinar actividades tendientes a instruir al personal policial interviniente en procedimientos federales y que fuera convocado para declarar en los debates y con el Procurador General del Chubut sobre la experiencia del proceso acusatorio en la provincia -atento la inminente reforma del Código Procesal Federal- todo ello dentro del marco de los convenios rubricados por la Sra. Procuradora General de la Nación con el Gobernador del Chubut, el Procurador General de la Provincia y el Superior Tribunal de Justicia.

También en preparación de los nuevos cambios que se aproximan con el advenimiento del proceso adversarial, el suscripto ha participado del Programa Argentino de Formación de Capacitadores para la Reforma Procesal Penal 2014, organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), cuyos contenidos serán aplicados en las funciones inherentes a la Fiscalía General del Tribunal Oral.



## **FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA CRUZ, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. PATRICIA B. KLOSTER**

La función asignada por la ley a esta Fiscalía General, cual es el mantenimiento de la acusación durante el juicio oral y público, ha podido ser cumplida regularmente, ponderándose a tales fines una permanente comunicación con las Fiscalías Federales que actúan ante los Juzgados Federales de Río Gallegos y Caleta Olivia para una mayor coordinación y coherencia en la actuación, lo cual se ha reflejado en la información que regularmente se remite por los canales correspondientes a esa Procuración General.

En cuanto a la propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que se consideran pendientes y con el fin de concretar en el ejercicio de la función y en cada caso, la autonomía e independencia de otros organismos del Estado, entiendo que se impone la promoción de la normativa que sea necesaria para que el Ministerio Público Fiscal cuente con los recursos presupuestarios y medios suficientes, tales como, por ejemplo, un cuerpo propio de investigadores y peritos, para permitir con plenitud y sin sujeciones a la actividad proveniente de otras dependencias o de otros ámbitos, el ejercicio del rol que tiene asignado en la función de la persecución penal pública.



## **FISCALÍA GENERAL ANTE TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TIERRA DEL FUEGO, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. JUAN ARTURO SORIA**

Tal como se ha venido señalado en los sucesivos informes anuales esta dependencia desde el 22 de enero de 2009 a la fecha, está siendo subrogada por el suscripto (titular de la Fiscalía Federal de la Ciudad de Ushuaia).

La provincia cuenta con dos fiscalías federales una en la Ciudad de Ushuaia y otra en la de Río Grande, siendo la Fiscalía General a mi cargo actualmente, la dependencia que desarrolla la etapa de Juicio Oral. Esta circunstancia, si bien trae una sobrecarga de tareas, lo cierto es que al converger las fiscalías en esta única dependencia (Fiscalía General) ha permitido conocer ciertos patrones que se repiten en determinados tipos delictuales, lo cual redundó en beneficio para la persecución de los mismos.

En cuanto a las modalidades delictivas de mayor trascendencia, continúan siendo las infracciones a la ley 23.737. Sin embargo las fiscalías de ambas ciudades han llevado adelante investigaciones por el delito de trata de persona con la finalidad de explotación sexual, permitiéndose el rescate de numerosas víctimas. Incluso haciéndose un seguimiento de alguna de ellas con la colaboración de diferentes organismos, para lograr la reinserción social de las mismas.

Estas investigaciones demandaron tiempo y gran esfuerzo por parte de quienes intervenimos, pero lo cierto es que se ha llegado en todos los casos al procesamiento de los victimarios e incluso, en uno de los casos ya ha sido elevado a juicio por la Fiscalía Federal de Ushuaia.

En cuanto a los recursos materiales han visto satisfechos a través de la informatización y acceso vía internet a la jurisprudencia nacional. Asimismo se ha obtenido abundante información jurídica a través del área de Biblioteca que posee la Procuración General de la Nación y que por su efectiva y rápida colaboración se ha obtenido información en escasa cantidad de horas.



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### **IX Región Patagonia**

- Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur

#### **- Río Negro y Neuquén**

- Fiscalía General ante la Cámara Federal de  
Apelaciones de General Roca

- Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal  
de General Roca

- Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal  
de Neuquén





## FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA, A CARGO DEL DR. MARIO SABAS HERRERA

Como es de conocimiento de esa Procuración General, en la jurisdicción de esta Fiscalía General funcionan seis fiscalías de primera instancia; tres ubicadas en la Provincia de Río Negro –Fiscalías de General Roca, Viedma y Bariloche– y las demás en la Provincia de Neuquén, dos de ellas en la ciudad capital y la restante en la localidad de Zapala.

En primer lugar y reparando en que los Fiscales de Primera Instancia han sido invitados, como en años anteriores, a elaborar sus respectivos informes anuales “a efectos de favorecer la unificación de criterios de actuación y aumentar el nivel de información para la evaluación de su jurisdicción” solicitándoseles el aporte de sugerencias para el mejoramiento del rol Ministerio Público Fiscal en el ámbito de su desempeño, me centraré fundamentalmente en esta presentación en cuestiones atinentes a la labor desarrollada por esta dependencia a lo largo del año en curso, particularmente a materias que ocuparon su desempeño en el área jurídica teniendo en cuenta su múltiple competencia, sin dejar de señalar los aspectos notorios o destacados que ocuparon a aquéllas, sumando también las actividades que se han desplegado en el plano administrativo frente a diversos pedidos planteados por las distintas fiscalías a través del suscripto a la Procuración General relacionados con el fortalecimiento de la planta de personal, entre otros asuntos introducidos. También es dable mencionar en este punto, que en ocasiones, la partida de gastos descentralizados que esta Fiscalía de Cámara administra para las dependencias ubicadas en las provincias de Río Negro y Neuquén ha resultado insuficiente, por lo cual diversos requerimientos formulados por los magistrados que obedecían a necesidades propias de cada una de las oficinas a su cargo han debido ser rechazados, más allá de que esta situación ha sido puesta en conocimiento en su oportunidad al entonces Secretario General de Administración, Licenciado Héctor Zurita, mediante oficio que al efecto se le envió.

### Causas Penales

De modo general y como aspecto a resaltar

cabe mencionar, que se ha notado un creciente aumento por parte de las fiscalías, de la utilización de la herramienta prevista en el artículo 26 de la Ley 24.946 para iniciar investigaciones relacionadas, entre otras, con actividades en infracción a la Ley de Estupefacientes N° 23.737, Trata de Personas N° 26.842, como así causas vinculadas con la violencia institucional, fundamentalmente originadas por denuncias de personas alojadas en la Unidad 9 del S.P.F., siendo en gran parte estos trámites judicializados, lo que muestra a las claras una gestión proactiva por parte de los señores fiscales.

Con relación a la problemática que se presenta en los establecimientos carcelarios por su inadecuado estado, entre otras cuestiones (atención médica, alimentación, modalidades de aislamiento, etc.) circunstancia que predica sobre un incumplimiento flagrante con los estándares requeridos por el art. 18 de la Const. Nacional y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (adoptada por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1995) reconociéndose un papel protagónico a la Argentina en la conformación de las mismas, además de la obligación asumida por el Estado a partir de la reforma de la Carta Magna del año 1994, por el cual le otorgó a través del art. 75.22 jerarquía constitucional a tratados internacionales sobre derechos humanos, llevó a la Fiscalía y la Defensoría Pública Oficial que actúan ante el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Neuquén en forma conjunta con la Delegación Comahue de la Procuración Penitenciaria de la Nación, a interponer hábeas corpus colectivo y correctivo en favor de la totalidad de las personas detenidas en la Unidad 9 del S.P.F. con el objeto de que se ordene el cese del agravamiento de las condiciones de detención. El trámite de la referida acción continúa desarrollándose, habiendo tomado intervención esta Fiscalía en dos oportunidades; la primera merced a la apelación introducida por parte del entonces Director de la “Prisión Regional del Sur” (U9 SPF), contra la resolución dictada por el Juez titular, mediante la cual hizo lugar a la

acción de habeas corpus, al sostener que la situación encuadraba en los presupuestos contemplados en el art. 3º, inc. 2do., de la ley 23.098, esto es agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad, sentencia que fue homologa por la Alzada, siendo el agravio sustancial la consideración en que su concesión excedía el marco de incumbencia del órgano jurisdiccional al inmiscuirse en materia de resorte exclusivo de la Administración Penitenciaria. Actualmente la actuación se encuentra nuevamente radicada ante la Cámara Federal de esta ciudad, aunque al presente por apelación de las partes demandantes contra el temperamento ahora adoptado por el a quo al volver sobre asuntos ya resueltos y confirmados por el Superior, conllevado su decisión a un retroceso en lo alcanzado para mejorar las condiciones de vida de los internos. Se está a la espera del pronunciamiento, importando aclarar como cuestión altamente positiva, que de modo reciente y estando los autos radicados ante la segunda instancia, el Director Nacional del SPF ha presentado el plan edilicio de reforma integral de la Prisión Regional Sur (U9).

### Narcotráfico

Tal como vienen informando las estadísticas que el MPF debe realizar cada trimestre y de lo que han tomado nota los medios de comunicación de toda índole, el mayor incremento de causas en el área de derecho penal resultan ser las relativas a infracciones a la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737. Los sucesos delictivos se detectan, de acuerdo a cuanto surge de las causas compulsadas y que arriban a la instancia ya sea por recurso fiscal o por los introducidos por la defensa de las personas implicadas, a través de investigaciones iniciadas por denuncias formuladas mediante el sistema 0800-DROGAS implementado por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, por prevención policial o a raíz del hallazgo casual de sustancias ilícitas como sucede en numerosas ocasiones a raíz de controles rutinarios de vehículos particulares o micros de larga distancia en rutas por parte de Gendarmería Nacional o policías provinciales con la ayuda de canes antinarcóticos, descubriéndose en otros casos la carga mediante controles que el FUNBAPA realiza en sus puestos sanitarios ubicados en distintos puntos de ingreso a la región. En estos procesos lo que se revela en gran medida, obviamente es el transporte de marihuana. Como

podrá inferirse, las cantidades de tóxico que se incautan no van en relación o proporción con el que realmente circula. De voluminosas pesquisas que involucran a varias personas, finalmente los resultados que se obtienen no son los esperados, notándose que solamente se detecta el comercio de drogas ilícitas en pequeña escala, lo que se conoce como “narcomenudeo”, aprehendiéndose generalmente a distribuidores o vendedores locales, alcanzándose pocas veces a los proveedores que se radican en otros puntos del país y menos aún en el extranjero, a pesar del esfuerzo puesto de manifiesto por las fiscalías actuantes de esta jurisdicción. No obstante, corresponde resaltar sobre el particular que de modo reciente se ha logrado desbaratar una organización criminal conformada por alrededor de diez personas resultante de una investigación dirigida por el Juzgado Federal de Bariloche con intervención de la Policía de Río Negro y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la cual operaba desde la ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires en vinculación con diferentes personas radicadas en la citada ciudad lacustre.

Siendo este un patrón que se repite, la lógica, el sentido común indican que ello va de la mano con la falta de recursos humanos en primer medida; quizá los operadores o los encargados de gestionar las tareas de prevención y represión del delito relacionados con el comercio ilícito de drogas no cuenten con los medios adecuados ni se hallen capacitados para enfrentar este fenómeno que ha ido penetrando de a poco en nuestra sociedad toda, propagándose e instalándose, emplazándose en cada rincón, sorprendiendo por su rapidez a tal punto que hoy dirige la vida de los habitantes de muchos barrios ubicados en las distintas ciudades de nuestro país, aclarando que no es sólo una problemática de sectores marginales; aporta además un plus de violencia en la ejecución de otro tipo de conductas delictivas. Hoy la República Argentina convive con una empresa criminal que produce cuantiosas rentas: el narcotráfico.

Como lo expresaba, las organizaciones detectadas al menos en este circuito jurisdiccional, operan de modo semejante a una empresa familiar cualquiera con un objeto lícito, pues involucra a casi todos sus integrantes donde cada uno cumple un rol determinado, de ahí que la mirada para hacerle frente debiera convocar a otros sectores y no sólo al Poder Judicial o Ministerio Público Fiscal como se espera, sin limitar o escatimar la responsabilidad que a cada uno de estos

organismos les cabe. El trabajo no debiera obviar los barrios, donde los jóvenes además de consumir se involucran en el negocio porque claro está les otorga ingresos y muchas veces es el modo en que subsisten sus familias. No se observan tareas de prevención e información respecto de las consecuencias que acarrea el consumo de tóxicos, ni a menor escala en colegios y menos aún en publicidad a través de los medios de comunicación, del modo esperable ante semejante flagelo donde en cambio otras actividades ocupan gran parte de estos espacios. De otro lado, a nivel salud tampoco se ha dado respuesta a personas adictas a las drogas; de hecho las causas tramitadas por tenencia para consumo personal –art. 14, 2da. parte, ley 23.737- en las que se ofrecía tratamiento ya sea educativo o curativo al imputado, culminaban por otras razones, ante la carencia de profesionales en los centros de salud que pudieran ocuparse de la cuestión.

Pienso que un gran aporte sería la puesta en marcha de centros preventivos y educativos que prepara la SEDRONAR, a lo que podrían sumarse las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia –ATAJO- como una herramienta más de relevamiento y análisis de información que ayude a determinar el camino a seguir.

No obstante lo expuesto, corresponde hacer notar la labor que se viene desarrollando en jurisdicción del Juzgado Federal de Zapala. En dicho ámbito territorial comenzaron a gestionarse causas en infracción a la Ley N° 22.415, -los procedimientos en lo que va del año suman alrededor de nueve (9), casi siempre en la modalidad del delito de contrabando de exportación agravado por tratarse de estupefacientes destinados a su comercialización en grado de tentativa, al advertirse el intento de traspaso de droga, en especial marihuana, a territorio chileno por distintos pasos de frontera. Este fenómeno se viene registrando en Pasos Fronterizos “Pino Hachado”, “Mamuil Malal o Tromen”, “Aluminé-Icalama”, entre otros, donde obviamente funcionan los controles de todos los organismos nacionales –SENASA, Migraciones, Aduana y Gendarmería-. Confrontando esta situación con la descrita en el pasado informe anual, lleva a interpretar que han podido vencerse de algún modo ciertos obstáculos que existían en estos lugares determinando a que pudieran hallarse los cargamentos de droga que se traslada oculta en distintas partes de automotores particulares conducidos por ciudadanos extranjeros,

provenientes de la República de Paraguay y Brasil donde registran domicilio u oriundos de la Provincia de Buenos Aires en la mayoría de los casos, quienes viajan con vehículos de alta gama adquiridos recientemente. Claro está que el viaje lo emprenden desde el norte donde se abastecen de la mercancía al conocerse que son productores de la misma, recorriendo miles de kilómetros por rutas argentinas sin que ninguna autoridad antes detecte la carga ilegal, situación que sorprende y preocupa desde que los vehículos cruzan la frontera en el norte. Es incesante el ingreso de causas venidas de aquella judicatura, donde se aprecia esta modalidad comisiva. Pudo conocerse a partir de informes solicitados años anteriores a autoridades que intervienen en estos operativos, que la tecnología con la que cuentan lejos está de ser la adecuada, pero la ayuda y aporte de canes adiestrados y la decisión de su utilización es lo que viene marcando la diferencia, sin dejar de remarcar casos detectados en Pasos Fronterizos no habilitados que en la frontera con Chile hay muchos, cuyo control está a cargo exclusivamente de Gendarmería Nacional.

En informes anteriores, esta Fiscalía de Cámara ha hecho notar, como ahora, las fallas o ausencias del Estado que dieron pie para que estas organizaciones criminales transnacionales elijan nuestro territorio para instalarse, operar y propagarse sin dificultad. Como medida a sugerir sería la implementación de controles de ruta por parte de las distintas fuerzas tanto provinciales como nacionales en rutas troncales y puntos de acceso a la región viniendo del norte hacia la Patagonia.

Una vez más se hace notar la importancia de lograr por los carriles pertinentes, -Ministerio del Interior- la jerarquización de la Subdelegación General Roca de la Policía Federal Argentina, transformándola en Delegación, pues de tal modo sería dotada de los recursos de los que hoy carece (personal y equipamiento técnico adecuado) lo que le permitiría afrontar y llevar adelante estas investigaciones. En jurisdicción de la Fiscalía Federal local, la cual posee un amplio ámbito territorial de actuación, no existen fuerzas de seguridad nacionales que puedan apoyar su labor, debiendo solicitarse cooperación a fuerzas de seguridad radicadas en ajena jurisdicción, lo que problematiza la actividad.

**La gravedad de los delitos de narcotráfico y la**

### **situación personal de los imputados**

En la gran mayoría de los casos en donde se investigan este tipo de ilícitos, los Juzgados de Primera Instancia dictan la prisión preventiva a los inculos, siendo luego apelada por los defensores ante la Alzada local, la cual por mayoría y a través de una interpretación restrictiva del fallo “Díaz Bessone”, los excarcelaba. Ante ello, esta Fiscalía de Cámara interpuso sendos recursos de casación, los que fueron acogidos favorablemente, disponiéndose que debían permanecer cautelarmente privados de su libertad los involucrados en tan graves hechos. Como contrapartida, y como dato revelador de la ineficiencia del sistema que nos rige, sucedió que en varios casos no pudieron ser habidos los imputados para dar cumplimiento con lo resuelto con el Tribunal casatorio. De tal modo, tenemos confirmado una vez más que la amenaza de la sanción es un indicador de riesgo procesal, es decir que lo que de manera previa se arguyó por parte del MPF, luego los hechos lo ratifican totalmente.

Es por ello que entiendo, debe convocarse nuevamente a un plenario aclaratorio de la Cámara Federal de Casación Penal, el cual bien podría ser propiciado por los propios integrantes del MPF que actúan ante el mismo, a fin de dejar expuesto de la forma más concreta posible el alcance de las normas procesales -art. 316, 317 y 319 del CPPN- y su juego armónico con las de base constitucional, para así poder brindar respuesta a estos graves sucesos que preocupan al Estado y a la sociedad toda.

### **Derecho Público no penal**

En esta materia, como dato a destacar, es el ingreso de causas originadas por acciones entabladas por jubilados y pensionados en las que reclaman en torno a sus haberes jubilatorios. En casi todos los casos solicitan la re-determinación del haber inicial, reajustes por movilidad, entre otros rubros, luego de obtener el rechazo en el ámbito administrativo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, como es de conocimiento público. Sabido es que por ley N° 24.463, las apelaciones formuladas por las partes contra las resoluciones emitidas sobre la cuestión por parte de los juzgados federales del interior del país, eran elevadas a conocimiento de la Cámara Federal de la Seguridad Social, con

asiento en Capital Federal. Actualmente y ante el dictado del fallo “Pedraza, Héctor Hugo c/Anses s/acción de amparo”, Comp. N° 766 XLIX, del 6 de mayo de 2014, aquella competencia asignada legalmente fue desplazada a las Cámaras Federales del interior. En esta Fiscalía de Cámara se ha registrado a la fecha un ingreso superior a 500 causas.

## FISCALÍA FEDERAL NRO. 2 DE PRIMERA INSTANCIA DE NEUQUÉN, INTERINAMENTE A CARGO DE LA DRA. MARIA CRISTINA BEUTE

**Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía**

### **Demanda de intervención**

1. Investigaciones dirigidas por este Ministerio: versan, en orden decreciente, sobre las siguientes materias:

- Trata de personas con fines de explotación sexual o laboral (art. 145 bis CP): menciono como eventos a destacar en este año, que se trabajaron casos sobre un territorio hasta ahora no involucrado en este tipo de investigaciones, en localidades de la zona petrolera del norte neuquino (Rincón de los Sauces y Añelo). Por otra parte, en otro caso que involucró a personas de la comunidad trans, esta Fiscalía realizó diligencias urgentes de investigación y rescate de víctimas de un hecho cometido en la circunscripción territorial de General Roca, y, cumplidas las medidas urgentes, inmediatamente se solicitó la declinatoria a favor del tribunal competente.

**Violencia institucional:** delitos contra la libertad y contra las personas, atribuidos a personal del SPF y fuerzas de seguridad, cometidos en perjuicio de personas privadas de la libertad: la actividad en estas investigaciones se vincula estrechamente con las tareas de permanente monitoreo de la Unidad 9 que cumple la Fiscalía. Se advierte una leve merma respecto del año 2013 en las denuncias recibidas por esta Fiscalía por hechos de violencia cometidos dentro de la Unidad 9 (12 denuncias -4 actualmente en trámite- en el año 2013 y 9 -4 actualmente en trámite- en el año 2014). Señalo como dato relevante un aumento de casos formalizados contra fuerzas de seguridad de la Provincia de Neuquén por actividad abusiva desplegada en ocasión de auxiliar a autoridades del fuero federal.

2. Cortes de ruta (art. 194 bis CP): existen una merma en el número de casos registrados respecto del año anterior.

Otras (infracciones a la ley penal tributaria, delitos contra la administración pública, defraudaciones a la administración pública, adulteración de documentos destinados a acreditar identidad y vinculados a automotores, infracciones a la ley de estupefacientes, contaminación ambiental). Menciono como nota destacable que en 2014 se radicaron en Fiscalía dos denuncias de corrupción de funcionarios públicos, y en ambos hechos la actividad venal se vincula con negocios relativos a la industria petrolera.

Investigaciones dirigidas por el Juzgado Federal N° 2: versan en su gran mayoría sobre infracciones a la ley de estupefacientes (aproximadamente 60% del total) y delitos contra la fe pública (aproximadamente 25% del total), y en menor medida, delitos contra la administración pública, hechos de violencia institucional y violación a leyes especiales.

3. Habeas corpus colectivo contra la Unidad 9 SPF (Expte N°118923/12 de los registros de esta Fiscalía Federal N°2): La Fiscalía es actora en este asunto e integra la Mesa de Diálogo dispuesta para la ejecución de la sentencia que hizo lugar a la acción. Durante 2014 se profundizó la auditoría permanente sobre la Unidad -actividad que, además, se inscribe en lo previsto en el art. 25 inc. I LOMP- mediante las siguientes herramientas: a) Se requirió y recibió información del SPF sobre los ingresos de internos trasladados desde otras Unidades y los internos lesionados y se practicaron entrevistas regulares con las personas detenidas. b) Se habilitó un registro de llamados telefónicos provenientes de internos de la Unidad y se practicaron entrevistas en cada caso. c) Se realizaron tres inspecciones integrales a la Unidad 9. El análisis de la información relevada mediante estos procedimientos resultó en: a) gestiones ante el SPF para el mejoramiento de las condiciones de detención, b) formación de causas penales, en caso de corresponder, c) producción de infor-

mes presentados al Juez en el marco del expte. mencionado, d) Derivación responsable de los problemas detectados (vgr. a Defensa Pública, Juez de Ejecución, etc) e) Promoción de acción de habeas corpus en favor de un detenido (autos "Pavón, Juan José s/ habeas corpus" Expediente N° FGR 6137/2014 del registro del Juzgado Federal N°2, Secretaría Penal 2. Expte N°59898/14 de la Fiscalía Federal N°2). f) formación de un Legajo de Novedades de la Unidad 9 -de trámite interno- y registro de la información relevante en una base de datos de la Fiscalía.

## FORTALEZAS Y DEBILIDADES DETECTADAS EN LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA FEDERAL N° 2

### Fortalezas

- Control de caudal de casos: a) adopción de medidas tendentes a la decisión temprana sobre la existencia del caso materia de persecución: la Fiscalía ordena o solicita al Juzgado las medidas de investigación para formalizar la imputación y articula en las instancias liminares del proceso los pedidos de archivo, nulidad, sobreseimiento que corresponden, b) análisis de información para procurar en forma temprana la acumulación de causas conexas.

Eficiencia y eficacia en las investigaciones: a) Diseño de protocolos internos de investigación y designación de agentes de la Fiscalía como referentes para cada materia de investigación relevante. b) Participación de Fiscal, Secretaria y personal de Fiscalía en los allanamientos dispuestos en causas a su cargo. c) Comunicación fluida con la Fiscalía Federal N° 1, coordinación de criterios de carga en Fiscalnet para favorecer el acceso conjunto a información relevante de los casos. d) Impartición semanal de capacitación al equipo de la Fiscalía, a cargo de la Fiscal. e) Trabajo en coordinación con las Procuradurías Especiales de la PGN, en particular PROTEX y PROCUVIN.

- Control del trámite de causas ante el Juzgado: se realizan tareas de procuración semanal y se efectúan las presentaciones que corresponden para instar el avance del trámite.

- Optimización en el uso de Fiscalnet: fortalecimiento de la capacitación de los operadores, diseño de instructivo interno.
- Coordinación interinstitucional: a) capacitación de personal de SPF sobre Buenas Prácticas en trato de personas privadas de libertad (diciembre/2013); capacitación del personal de RENATEA y Ministerio de Trabajo sobre Trata de Personas (diciembre 2013); b) mejoramiento de la comunicación con las fuerzas de seguridad (utilización de comunicaciones electrónicas) y la calidad de la información intercambiada; c) fortalecimiento de vínculos de coordinación con agencias federales tales como AFIP, Dirección Nacional de Migraciones, Secretaría de Derechos Humanos de Nación (Delegación Neuquén), RENATEA.
- Fortalecimiento de los vínculos con la comunidad y promoción del acceso a la justicia: realización de cinco Jornadas de Derechos en barrios de la ciudad de Neuquén y otras localidades cercanas, en el marco de los lineamientos y con el acompañamiento del Programa ATAJO de la PGN.

### Debilidades

Coordinación Intrainstitucional: a) Incompleta provisión de recursos materiales y humanos. b) Demora en la tramitación de los pedidos de recursos humanos y materiales dirigidos a la PGN. c) Serias dificultades de comunicación con las oficinas del sector logístico de la estructura de la PGN. d) Falta de respuesta a consultas y sugerencias relativas al funcionamiento y diseño del Fiscalnet. e) Deficiente comunicación con la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal local y ausencia de información respecto del resultado de los juicios, ya que esa dependencia utiliza Fiscalnet.

Falta de acceso a las capacitaciones destinadas al personal que ofrece el MPF en CABA (excepción hecha de las capacitaciones del Web Campus).

### Eficiencia y eficacia en las investigaciones

- Excesiva duración de las investigaciones delegadas en Fiscalía.

2) Deficiente actuación de fuerzas de seguridad y uso de herramientas tecnológicas para la investigación: a) Escasez de recursos humanos y MUY POBRE capacitación en materia de investigación en las fuerzas de seguridad federales (en particular Policía Federal y Gendarmería Nacional). b) Escasez y dificultades de acceso a las herramientas tecnológicas (insuficiencia de medios técnicos para pericias toxicológicas, intervenciones telefónicas, análisis técnico de celulares, equipos informáticos, etc.).

3) Insuficiencia de los recursos investigativos humanos y materiales asignados a las fuerzas de seguridad de esta circunscripción territorial.

4) Dificultades en las causas iniciadas por llamados recibidos en la línea 145 (falsas denuncias, imprecisiones en los datos recabados al denunciante, ausencia de información relevante).

5) Ausencia de recursos propios y dificultad en la utilización de los recursos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén para: audiencias en Cámara Gesell y examen médico urgente de personas presuntas víctimas de violencia institucional.

#### **Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender al mencionado punto anterior**

1. Concreción de acuerdos con el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén para la utilización de los recursos técnicos mencionados.
2. Concreción de acuerdos con la Universidad Nacional del Comahue y Universidad de Río Negro para promover la capacitación del personal del MPF en cursos dictados por esas Casas de estudio.
3. Reglamentar el ingreso al sistema judicial de las denuncias recibidas en el número 145, disponiendo la previa intervención urgente de las fuerzas de seguridad federales para la realización de medidas de investigación preliminares destinadas a verificar la verosimilitud de la denuncia.

#### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal.**

**Investigaciones:** Los niveles de respuesta han mejorado en eficiencia respecto del año 2013, lo que se traduce en el incremento de la actividad fiscal tendente a la conclusión de los casos en comparación con la desplegada en año anterior (Requerimientos de elevación a juicio en Causas No Delegadas: 4 casos en 2013; 11 casos en 2014; Solicitudes de archivo o reserva: 3 casos en 2013; 21 casos en 2014.). Se mejoraron los tiempos de respuesta en la decisión sobre la existencia de caso probable. Resulta excesivo el tiempo de respuesta para la conclusión de la investigación en aquellos casos con causa probable.

**Actuación en el ámbito de la Unidad 9 SPF:** la atención de la demanda y respuesta fiscal es eficiente, se concretó la visibilización de los derechos de las personas privadas de libertad, la identificación de la Fiscalía como una institución de protección de derechos -tanto por parte de la población alojada como por los funcionarios del SPF-, una leve reducción de la violencia en la cárcel, y un leve mejoramiento de las condiciones de alojamiento.

Relaciones interinstitucionales y comunitarias: mejoramiento cuanti y cualitativo en el período observado.



## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA, A CARGO DE LA DRA. MÓNICA T. BELENGUER

### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de esta competencia

Durante el período correspondiente al presente informe, la actividad desplegada por la Fiscalía General que represento ha sido llevada a cabo con normalidad, cumpliéndose con los objetivos que establecen las normas que regulan la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Continúa siendo una necesidad como se expresaba en el informe del año anterior, mejorar el espacio físico, que es sumamente reducido, y no tiene entrada independiente debiendo transitarse para el ingreso por dos oficinas de una Fiscalía de Primera Instancia.

Dentro de las funciones a cargo de esta Fiscalía corresponde destacar su intervención en: el trámite y audiencias de debate en las causas radicadas ante el TOF de General Roca, en acuerdos de juicios abreviados conforme lo previsto por el art. 431 bis del CPPN, modalidad de conclusión de procesos que se ha incrementado a partir del dictado de la Resolución PGN 30/2012, emanada de la Procuración General de la Nación, por la que se autoriza que los fiscales: "...acepten, si lo consideran oportuno, cambios de calificación legal...", y también se realizaron trámites y audiencias para resolver los pedidos de suspensión de juicio a prueba solicitados por las defensas (art. 293 CPPN).

Como es habitual la mayoría de las causas ingresadas durante este año a la fiscalía son por infracciones a la Ley de Estupeficientes 23.737, normalmente los acusados son requeridos por tenencia con fines de comercialización y transporte. En general los procesados provienen de sectores marginales, de escasos recursos, son excepcionales las causas que llegan con secuestros significativos.

El mayor número de causas corresponden a la Jurisdicción de General Roca, 40 causas, que abarcan ciudades desde Río Colorado, Choele Choele, Villa Regina, Cipolletti, Allen, Cinco Saltos, Fernández Oro, Ingeniero Huergo; de la Jurisdic-

ción Bariloche ingresaron 9 causas, y de la ciudad de Viedma ingresaron 9 causas, al mes de octubre. Solo de la jurisdicción General Roca siguen ingresando causas por venta ambulante de CD, tema al que me referí especialmente en el dictamen del año anterior, y sobre lo que entiendo debería tomarse una definición general y darse instrucciones a los Fiscales de Primera Instancia.

En el mes de marzo del corriente año se llevó a cabo una compleja causa de Fraude a la Administración Pública, con varios imputados vinculados a actividades sindicales y políticas, que contó con la Oficina Anticorrupción como parte querellante. Se solicitó en varias oportunidades consulta y opinión sobre criterios a seguir a la PROCELAC, obteniendo siempre respuestas oportunas, y aporte de material que colaboraron en el estudio de la causa. Se lograron condenas a cuatro años de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de profesiones y de actividades sindicales por igual lapso, para cuatro de los procesados. No habiendo concurrido al debate uno de los imputados por motivos de salud, lo que motivó por aplicación del art. 365 inc. 5 del CPPN, la separación de juicios. Designado nuevo Tribunal, se fijó fecha de debate para el mes de abril, a la que no compareció el imputado, por lo que se declaró su rebeldía y se ordenó su captura. Encontrándose en esta situación se presenta la Defensa Pública peticionando la extinción de la acción por prescripción (arts. 59 inc. 3, 62 a 67 del C).

He aquí una problemática relevante... ¿se encuentra prescripta la acción penal? Desde esta Fiscalía se argumentó solicitando el rechazo del pedido de prescripción, invocando los antecedentes que tuvimos este año en la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Fallo del 8 de abril, causa Demaría y en la Sala IV de Casación Penal, causa Alsogaray María Julia s/ recurso de casación, de fecha 24/04/2014. Se planteó asimismo la inconstitucionalidad del art 67 reformado por la Ley 25.990, ya que en su aplicación al presente caso en forma restrictiva, al omitir la declaración de rebeldía como acto interruptivo de la prescripción, significaría la violación del principio de igual-

dad ( art 16 CN), y del debido proceso ( art 18 CN) ya que los coprocesados han sido condenados y por lo tanto continúan sometidos a la potestad punitiva del estado; mientras el que decidió y logró sustraerse de la jurisdicción, resulta ampliamente beneficiado. El simple recurso de no comparecer, conociendo que debe hacerlo, le permite burlar la justicia, considerando además el desprestigio que la falta de juzgamiento de los “delitos de cuello blanco”, acarrearán al sistema judicial.

En el mes de mayo nos trasladamos a realizar una semana de debates a la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde el debate más trascendente lo constituyó una causa de defraudación a la Administración Pública; “Rodríguez Rey...en la que declararon testigos durante tres días, se solicitó una pena de 3 años e inhabilitación; pero concluyó con la declaración de nulidad de la requisitoria de elevación a juicio y la absolución del imputado.

Durante una semana del mes de julio se realizó un debate por trata de personas con fines de explotación sexual, en el que se arribó a un Fallo que condenó a una Pena de cuatro (4) años y seis meses de prisión, por el delito de Trata de Personas mayores de 18 años, en la modalidad de acogimiento y con fines de explotación sexual, agravado por la condición de conviviente, en concurso ideal concurso ideal con el delito de promoción y facilitación de la prostitución de persona mayor de 18 años, en concurso ideal con el delito de amenazas.

En el mes de octubre se realizaron debates en la ciudad de Viedma, uno por estupefacientes en el que se arribó a un acuerdo de juicio abreviado, con cambio de calificación; y un debate de fraude a la administración pública, por el cobro indebido de planes sociales, habiéndose arribado a una condena de 2 años de prisión por el delito de fraude en perjuicio de la administración pública (arts. 174 inc. 5 en función del art. 172 del CP).

En materia de ejecución penal, se ha llevado a cabo el control del cumplimiento de las penas impuestas por el Tribunal ante el cual actúa este Ministerio Público Fiscal, específicamente de prisión y de multa; de acuerdo a lo normado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, y sus Decretos Reglamentarios. Se dictaminó sobre la procedencia de los distintos beneficios comprendidos en el régimen de progresividad del tratamiento penitenciario y que se

hallan contemplados en la citada ley, como ser: salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida, disposición anticipada del fondo de reserva, apelaciones de sanciones. Los más solicitados han sido las salidas transitorias y la libertad condicional, con distintas posturas adoptadas según las particularidades de cada caso. También es importante destacar que se incrementaron notoriamente las solicitudes relacionadas con el régimen de recompensas por estímulo educativo (art. 140 de la Ley N° 24.660).

### **Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes**

Entiendo a fines de otorgar mayor precisión y no tener que recurrir a interpretaciones jurisprudenciales, deberían incorporarse como actos que interrumpen la prescripción de la acción a la luz de la reforma operada por el art 67 de la ley 25.990, la citación de las partes a juicio y la fijación de la audiencia de debate, que resultan actos procesales fundamentales de apertura de la instancia contradictoria; como actos procesales equivalentes.

También considero sería necesaria la incorporación a las causales de interrupción de la prescripción de la acción del auto de rebeldía (u orden de captura) en los casos de fuga del imputado, puesto que importa la injustificada concesión de un beneficio para aquel imputado que decide y finalmente logra sustraerse de la jurisdicción. Situación que claramente se vio en la causa a que hice referencia en un caso de corrupción de trascendencia.

Se considera que en el caso de la ley 23.737, el mínimo de la escala penal prevista en el art. 5 inc. “c” (cuatro años), resulta excesivo en determinados casos y hasta llega a afectar el principio de proporcionalidad de la pena, lo que torna injusta la solución punitiva. En tales casos podría resultar adecuada una disminución del mínimo de la pena, v.gr.: para el delito de comercialización de estupefaciente, estableciendo parámetros que permitan individualizar un caso como de micro-tráfico, tal como está previsto en la legislación chilena; vemos con frecuencia personas de escasos recursos utilizadas para realizar transporte de sustancias en colectivos. También deberían considerarse los casos en que dicha tenencia es ostentada por personas que presentan una probada adicción y la solventan mediante la venta al menudeo de dicha sustancia.

## FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUÉN, INTERINAMENTE A CARGO DEL DR. ADRIÁN GARCÍA LOIS

Corresponde en primer lugar mencionar que me encuentro subrogando esta Fiscalía General, desde el 1 de julio del año 2014, y continúo a la fecha de presentación del presente informe.

En primer lugar, y en lo que respecta al trámite de causas por violaciones a los Derechos Humanos, es de hacer notar que mediante Resolución MP N° 75/13 del 8 de febrero de 2013 de la Procuración General de la Nación, se dispuso la creación de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado de la jurisdicción de Neuquén, designando al Suscripto, como así también al Sr. Fiscal a cargo de la Fiscalía Federal N° 1 de Neuquén, Dr. José María Darquier, como integrantes de la citada Unidad, disponiendo que intervengamos en forma conjunta o alternada en la totalidad de las actuaciones por crímenes de lesa humanidad en trámite en la jurisdicción, sin distinción de instancias.

La Unidad también estaba integrada como Fiscal por el Dr. Marcelo Groso, Fiscal General subrogante, quien renunció al Ministerio Público en virtud de haber sido designado Juez del Tribunal Oran en lo Criminal Federal de la Jurisdicción, en el mes de junio del corriente año.

Apenas creada la Unidad, el Dr. Darquier se excusó de intervenir en una de las causas que todavía tramita en instrucción y fue recusado por la parte querellante APDH en otra de las causas que tramita también en instrucción. Aceptadas ambas, en la actualidad de las cuatro causas que tramitan ante la instrucción, en dos de ellas no puede actuar el Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia, por lo que dicha actividad debió desarrollarla el suscripto.

En consecuencia, me encuentro como único encargado de la Unidad de Asistencia de marras.

En el ámbito de ésta Fiscalía, además, me encuentro interviniendo en las que quedan aún pendiente de debate, tres tramos más, los cuales comprenden varios damnificados y donde resul-

tan imputadas más de 27 personas.

En esos tramos, (causas caratuladas “CASTELLI”, “SOMMER” y “MENDOZA”), ya esta Fiscalía General ha ofrecido prueba en el transcurso de los años 2012 y 2013 y a pedido de esta Fiscalía, se fijará la fecha de debate en un futuro cercano.

Asimismo, se están sustanciando en la etapa de instrucción varios tramos, conocidos como “REINHOLD” Y “ALVAREZ”, con numerosos imputados y víctimas, en las cuales se está reclamando en el primero el dictado de numerosos procesamientos de personas indagadas, y en el segundo la indagatoria y procesamiento de otros tantos.

Lo mismo ocurre con el caso “DE CASO” que se está reclamando su indagatoria, al igual que el tramo conocido como “FUNCIONARIOS JUDICIALES”, en donde el suscripto ha requerido la indagatoria de numerosos Magistrados judiciales de aquella época, lo cual a la fecha no ha sido resuelto, pero que lleva sustanciado un importante volumen de actuaciones y recolección de prueba.

Asimismo estamos realizando investigaciones preliminares en causas vinculadas a la apropiación de bienes en el marco del terrorismo de estado, en el caso, la posible apropiación de la mutual de periodistas y los edificios que habían construido, lo que demanda también un importante volumen de actuaciones.

En cuanto a los tres juicios ya realizados en esta jurisdicción, “REINHOLD”, “LUERA” y “DI PASQUALE” esta Fiscalía continúa con el seguimiento de la ejecución de pena de los ya condenados, hallándose sin firmeza las sentencias dictadas en los dos últimos juicios mencionados, habiendo presentado el suscripto recursos de casación que se están sustanciando ante el Tribunal de Casación Penal, no obstante de haberse dictado en Di Pasquale todas las condenas que hemos requerido, pero recurrimos por algunas penas aplicadas que resultaron un poco inferiores a las que solicitamos.

En lo atinente a los recursos humanos de esta

oficina, amén de destacar que la conformación de su planta no ha tenido incremento alguno desde su fecha de creación (Año 1994), la circunstancia dada en la intervención de esta Fiscalía General en las actuaciones por violaciones a los derechos humanos a las que antes se aludió, sumado a las otras tareas propias de esta dependencia, indica la conveniencia de su ampliación de modo tal de asegurar que se mantenga una adecuada prestación de servicios como ocurre hasta el presente.

Es de hacer notar que, en el ámbito de esta Fiscalía General, en cuanto a los recursos humanos, solo cuenta con la Sra. Secretaria, Dra. Claudia E. Ferreyra y la Dra. Andrea Dadone, Jefe de Despacho. En función de ello, entiendo que resultaría por demás necesario se contemple la posibilidad de la ampliación de la planta de personal de esta Fiscalía General, incorporando un cargo de Prosecretario Administrativo. Téngase presente que, con la transformación del cargo de Prosecretario en Secretario, la planta con la que cuenta esta dependencia ha quedado conformada con los cargos de Secretario y Jefe de Despacho.

En este orden, la Procuración General de la Nación ha solicitado el incremento de la planta permanente de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales, pedido que viene siendo incluido sistemáticamente en los anteproyectos de los presupuestos anuales del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

#### **En relación con el resto de las tareas que se realizan en esta Fiscalía General, se informa que:**

Se siguió implementando el trámite de “Juicio Abreviado”, así como, la aplicación del Instituto de la “Suspensión del Juicio a Prueba”. En relación con este instituto, a pesar de tener una mayor cantidad de solicitudes a partir del Fallo “ACOSTA” dictado por la C.S.J.N., esta Fiscalía General analiza la procedencia de mismo en cada caso en particular, adoptando todas las instrucciones dictadas en la materia por la Procuración General de la Nación.

Que las suspensiones de juicio a prueba acordadas en el transcurso de este período, obedecieron, en gran medida, a las calificaciones legales contenidas en las requisitorias de elevación a juicio, las cuales permitían la aplicación del criterio amplio receptado con exclusividad, siendo criterio

del suscripto que en los casos que existan personas físicas damnificadas, resulta determinante para ello la opinión de la víctima al respecto, lo que hace que resulte limitada la aplicación del instituto.

Las ejecuciones penales, las libertades condicionales, así como el cumplimiento de las condiciones de la Probation, se han supervisado en forma permanente, continuándose también, con la atención de internos, procesados y condenados, a efectos de resolver las distintas cuestiones y problemas planteados.

En cuanto a los recursos materiales ya se ha mencionado en informes anteriores, que han mejorado notablemente, sobre todo por la informatización, pudiendo contar con herramientas de trabajo que facilitan sobremanera la comunicación, el estudio y la consulta de doctrina y jurisprudencia, así como, la posibilidad de tener un registro amplio de las causas que tramitan ante las diferentes Fiscalías de todo el país y la comunicación permanente con organismos tales como Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, Migraciones, entre otras, gracias a la implementación de FISCALNET.

Se consigna, además que con relación al delito de trata de personas, en los registros de esta Fiscalía General, constan dos causas elevadas a juicio.

Por último, en cuanto a la elevación de causas, se mantiene lo manifestado en el informe anual del año 2013 por el Dr. Marcelo GROSSO en cuanto a que la casi totalidad de las causas elevadas a juicio, provienen del Juzgado Federal Nro. 2 (Penal) de la ciudad de Neuquén, en las cuales interviene ambas Fiscalías Nros. 1 y 2 de esta ciudad, mientras que siguen siendo escasísimas las que arriban del Juzgado Federal de Zapala, con intervención de la Fiscalía de aquella ciudad

---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

### **X Anexo Estadístico**

- I Estadísticas por Delito Fuero Común
  - II Estadísticas por Delito Fuero Federal
  - III Datos Comparativos
  - IV Estadísticas por Región
- 



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

- X Anexo Estadístico**
  - I Estadísticas por Delito Fuero Común**
  - II Estadísticas por Delito Fuero Federal
  - III Datos Comparativos
  - IV Estadísticas por Región



# ESTADÍSTICAS POR DELITO FUERO COMÚN C.A.B.A.

**REFERENCIAS:** I= Iniciados por todo concepto; E= Elevados; S= Suspendidos; C= Condenados; R= Delitos con Responsables; J= Juzgados en debates.

T.I.: Total Iniciados; T.E.: Total Elevados; T.S.: Total Suspensiones; T.C.: Total Condenas; T.D.R.: Total Delitos con Responsables; T.J.D.: Total Juzgados en Debate

BIEN PROTEGIDO	DELITO	CORRECCIONAL				INSTRUCCIÓN										CIRCUITO				MENORES						T.I.	T.E.	T.S.	T.C.	T.D.R.	T.J.D.										
		I	In	Ic	E	S	C	R	J	I	In	Ic	E	S	C	R	J	I	In	Ic	E	S	C	R	J																
	Homicidio simple	0	0	0	0	0	0	0	296	124	172	448	1	13	18	5	95	52	43	10	0	0	0	0	0	0	0	11	0	11	3	0	4	8	1	402	61	1	17	26	6
	Homicidio agravado por el vínculo	0	0	0	0	0	0	0	11	0	11	5	0	2	3	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	13	5	0	2	3	2
	Homicidio agravado con ensañamiento -alevosía	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	1	1	
	Homicidio agravado p/él concide dos o mas personas	0	0	0	0	0	0	0	5	2	3	0	0	2	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	6	0	0	0	2	3	1
	Homicidio agravado por medio idoneo-peligro comun	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	
	Homicidio agravado criminalis causa	0	0	0	0	0	0	0	6	2	4	4	0	2	3	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	5	0	2	3	2		
	Investigación al suicidio	0	0	0	0	0	0	0	735	724	11	0	0	0	0	0	137	135	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	872	0	0	0	0	0	0	
	Homicidio culposo	4	0	4	0	0	0	0	206	57	149	47	5	10	17	4	38	5	33	4	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	250	51	5	10	18	4	0			
	Aborto sin consentimiento de la mujer	0	0	0	0	0	0	0	7	0	7	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0			
	Aborto con consentimiento de la mujer	0	0	0	0	0	0	0	26	19	7	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	36	0	0	0	0	0	0			
	Aborto profesional punible	0	0	0	0	0	0	0	6	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Aborto preintencional	2	0	2	0	0	0	0	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	6	0	0	0		
	Aborto propio	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0
	Lesiones leves	10.033	2.527	7.506	45	9	1	12	3	3.215	2.253	962	129	3	51	60	8	2.004	673	1.331	61	1	7	12	0	408	34	374	13	0	1	7	2	15.660	248	13	60	91	13		
	Lesiones graves	38	22	16	1	0	0	0	465	261	204	44	4	21	35	5	46	20	26	7	0	0	0	0	0	8	0	8	4	0	0	1	557	56	4	21	36	6			
	Lesiones gravísimas	3	1	2	0	0	0	0	20	10	10	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	24	4	0	0	0	0	0			
	Lesiones culposas	12.529	2.118	10.411	29	15	3	14	2	84	51	33	8	1	1	1	1.882	245	1.637	21	2	2	7	1	52	0	52	5	0	1	4	14.547	63	18	7	26	5				
	Homicidio o lesiones en riña	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0			
	Provocación al duelo por dinero u otro interés con lesiones	2	2	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0			
	Abuso de armas	21	10	11	0	0	0	0	25	11	14	3	1	4	7	4	13	5	8	2	0	0	0	0	2	0	2	0	0	1	3	2	61	5	1	5	10	6			
	Disparo de arma de fuego	56	33	23	0	0	0	0	438	385	53	9	1	4	8	3	86	71	15	1	0	0	0	0	3	0	3	0	0	1	0	583	10	1	4	9	3	3			
	Abandono de personas	2	1	1	0	0	0	0	49	20	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Abandono agravado por el vínculo	0	0	0	1	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Omisión de auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Homicidio agravado en estado de emoción violenta	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Aborto sin consentimiento de la mujer con muerte	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Lesiones agravadas	1.447	6	1.441	5	0	0	0	90	11	79	10	1	4	7	2	327	4	323	8	0	1	1	1	1	5	0	5	0	0	0	1.869	23	1	5	8	3	3			
	Lesiones atenuadas	1	0	1	0	0	0	0	6	1	5	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	1	1	1	1	1		
	Agresión con armas	2	2	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	0	1	0	1	1	0	1	0		
	Lesiones leves en riña	35	23	12	0	0	0	0	14	10	4	2	0	0	0	0	12	6	6	0	0	0	0	0	5	0	5	0	0	66	2	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Abandono de personas con muerte	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0		
	Muerte por causa dudosa	1	1	0	0	0	0	0	2.081	2.034	47	11	0	0	0	0	0	382	373	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24.64	11	0	0	0	0	0	0	0		



















Delito	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Conspicua por la desobediencia o atentados cometidos por militares																															
Lesiones en ffa	6	0	6	0	0	0	8	0	8	1	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	0	3	1
Amenaza de rebelión	0	0	0	0	0	0	2	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Concesión de facultades extraordinarias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sedición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atentado contra acto ejecutado por funcionario en ejercicio de sus funciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Allanamiento legal	4	2	2	0	0	0	5	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atentado contra la autoridad	110	18	92	0	0	0	28	11	17	2	0	0	2	1	23	6	17	0	0	0	0	13	0	13	0	13	0	13	0	0	174
Atentado agravado a mano armada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	2	1
Atentado agravado por mas de tres personas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atentado agravado de funcionario publico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atentado agravado con agresiones a autoridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resistencia o desobediencia a funcionario publico	2	155	210	1,945	5	0	3	2	1	177	32	145	38	0	25	36	6	315	12	303	6	1	4	5	2	108	1	107	6	0	14
Perturbaciones al ejercicio de la función pública	1	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Perturbaciones al ejercicio de la función pública	4	0	4	0	0	0	0	0	0	3	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Violación de formalidades en el arresto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incomparecencia a citaciones judiciales	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESACATO (DEROGADO POR LEY 24198)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Usurpación de autoridad	3	1	2	1	0	0	0	2	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Usurpación de autoridad por suplantación en funciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Usurpación de título	37	3	34	0	0	0	0	0	0	0	15	4	11	1	1	0	3	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55
Abuso de autoridad y viol. deb. func. publ.	233	155	78	0	0	0	82	39	43	1	0	0	0	14	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	329
Nombramientos ilegales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación sellos	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Sustracción y destrucción de pruebas y doc.	3	3	0	0	0	0	150	121	29	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	183
Trafico de influencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Cobhecho pasivo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	2	5	0	0	2	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Malversación de caudales públicos con daño o entorpecimiento de servicio	1	1	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Malversación culposa	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Malversación de caudales públicos impropia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
Concusión	0	0	0	0	0	0	6	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Enriquecimiento ilícito	0	0	0	0	0	0	4	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Enriquecimiento ilícito por persona interpuesta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Prevaricato	13	1	12	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
Prevaricato de fiscales, asesores, etc.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Falso testimonio	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	253	4	249	23	2	9	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	256
Encubrimiento por recepción de dinero o cosas provenientes del delito	8	2	6	0	0	0	0	0	0	0	57	12	45	11	0	8	10	4	15	3	12	0	0	0	0	9	0	9	2	0	1
Encubrimiento por ocultación de pruebas o indicios del delito	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0	16	5	11	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23
Encubrimiento para asegurar el producto del delito	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	20	0	20	1	0	0	0	0	2	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	24
Recepción de bienes presumiendo su origen delictivo	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	8	7	1	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10





















DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y FINANCIERO	70161	42494	27667	168	30	21	53	10	116317	94773	21544	4048	187	1690	2705	244	23883	17734	6169	535	5	2684	132	2552	625	28	169	607	34	213095	5376	260	1900	3396	293	
Directa o indirectamente recolectar o proveer bienes o dineros, con la intención de ser utilizados por un individuo que cometa o intente cometer o participe en la comisión de delitos con la finalidad del art. 41 quinqués	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ofrecer valores negociables o instrumentos financieros, disimulando u ocultando hechos o circunstancias verdaderas o afirmando o haciendo creer hechos o circunstancias falsas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quiso por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, realice actividades de intermediación financiera, bajo cualquiera de sus modalidades, sin contar con autorización emitida por la autoridad de supervisión competente.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quien capture ahorros del público en el mercado de valores o preste servicios de intermediación para la adquisición de valores negociables, cuando no contare con la correspondiente autorización emitida por la autoridad competente.	0	0	0	0	0	0	0	1	116317	94773	21544	4048	187	1690	2705	244	23883	17734	6169	535	5	2684	132	2552	625	28	169	607	34	213095	5376	260	1900	3396	293	
<b>TOTALES</b>	<b>70161</b>	<b>42494</b>	<b>27667</b>	<b>168</b>	<b>30</b>	<b>21</b>	<b>53</b>	<b>10</b>	<b>116317</b>	<b>94773</b>	<b>21544</b>	<b>4048</b>	<b>187</b>	<b>1690</b>	<b>2705</b>	<b>244</b>	<b>23883</b>	<b>17734</b>	<b>6169</b>	<b>535</b>	<b>5</b>	<b>2684</b>	<b>132</b>	<b>2552</b>	<b>625</b>	<b>28</b>	<b>169</b>	<b>607</b>	<b>34</b>	<b>213095</b>	<b>5376</b>	<b>260</b>	<b>1900</b>	<b>3396</b>	<b>293</b>	

---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

- X Anexo Estadístico**
  - I Estadísticas por Delito Fuero Común
  - II Estadísticas por Delito Fuero Federal**
  - III Datos Comparativos
  - IV Estadísticas por Región



# ESTADÍSTICAS POR DELITO FUERO FEDERAL

**REFERENCIAS:** I= Iniciados por todo concepto; E= Elevados; S= Suspendidos; C= Condenados; R= Delitos con Responsables; J= Juzgados en debates. T.I.: Total Iniciados; T.E.: Total Elevados; T.S.: Total Suspensiones; T.C.: Total Condenas; T.D.R.: Total Delitos con Responsables; T.J.D.: Total Juzgados en Debate

BIEN PROTEGIDO	COMPETENCIAS																								T.H.	T.E.	T.S.	T.C.	T.D.R.	T.J.D.
	FEDERAL												PENAL ECONOMICO										PENAL TRIBUTARIO							
	I	Im	lc	E	S	C	R	J	I	Im	lc	E	S	C	R	J	I	E												
	12	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Homicidio simple																														
Homicidio agravado por el vínculo	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Homicidio agravado con ensañamiento - elevadísimo	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Homicidio agravado p/él concide dos o mas personas	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Homicidio agravado por medio idóneo-peligro común	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Homicidio agravado criminis causa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Instigación al suicidio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Homicidio culposo	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Aborto sin consentimiento de la mujer	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Aborto con consentimiento de la mujer	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Aborto profesional punible	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Aborto preterintencional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Aborto propio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lesiones leves	13	0	13	0	0	0	0	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lesiones graves	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lesiones gravísimas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lesiones culposas	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Homicidio o lesiones en riña	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Provocación al duelo por dinero u otro interés con lesiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Abuso de armas	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Disparo de arma de fuego	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Abandono de personas	17	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Abandono agravado por el vínculo	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Omisión de auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Homicidio agravado en estado de emoción violenta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Aborto sin consentimiento de la mujer con muerte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lesiones agravadas	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lesiones atenuadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Agresión con armas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lesiones leves en riña	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Abandono de personas con muerte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Muerte por causa dudosa	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Homicidio culposo en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lesiones en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		







































# ESTADÍSTICAS POR DELITO - INTERIOR

REFERENCIAS: I= Iniciados por todo concepto; E= Elevados; S= Suspendidos; C= Condenados; R= Delitos con Responsables; J= Juzgados en debates. T.I.: Total Iniciados; T.E.: Total Elevados; T.S.: Total Suspensiones; T.C.: Total Condenas; T.D.R.: Total Delitos con Responsables; T.J.D.: Total Juzgados en Debate

BIEN PROTEGIDO	DELITOS	INTERIOR				
		I	E	S	C	J
DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL	Bigamia bilateral	1	0	0	0	0
	Suposición del estado civil	3	1	0	0	0
	Supresión del est.civ. de un menor	49	3	0	0	0
	Supresión del estado civil	19	0	0	0	0
	Calumnia e injuria encubierta	1	0	0	0	0
DELITOS CONTRA EL HONOR	Calumnias	6	0	0	0	0
	Injurias	14	0	0	0	0
	Ofrecer valores negociables o instrumentos financieros, di-simulando u ocultando hechos o circunstancias verdaderas o afirmando o haciendo creer hechos o circunstancias falsas	2	0	0	0	0
	Autor realiza el hecho con habilidad ó como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de estos hechos	3	0	0	0	0
	Convertir, transferir, administrar, vender, gravar, disimular o de cualquier modo poner en circulación el mercado bienes provenientes de un ilícito penal	22	0	0	0	0
DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO	Directa o indirectamente recolectar o proveer bienes o dineros, con la intención de ser utilizados para financiar la comisión de un delito con la finalidad del art. 41 quince	1	0	0	0	0
	Quien recibe dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal con el fin de aplicarlos a una operación prevista en el inc. 1, que dé apariencia de posible origen lícito	4	0	0	0	0
	Valor de los bienes que no supera \$ 300.000 (inc. 1)	1	0	0	0	0
	Asociación ilícita	45	5	0	0	10
	Asociación ilícita con peligro vigencia constr.nic.	1	0	0	0	0
	Asociación ilícita para imponer ideas propias o combatir las ajenas	1	0	0	0	0
	Asociación ilícita terrorista	1	0	0	0	0
	Instigación a cometer delito	7	1	0	0	0
	Abuso de autoridad y viol. deb. func. publ.	732	7	0	0	6
	Aceptación de cargos ilegales	1	0	0	0	0
DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO	Adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de un delito	191	36	1	0	3
	Altenamiento ilegal	3	0	0	0	0
	Asegurar o ayudar a asegurar el producto o provecho del delito	3	3	0	0	0
	Atentado agravado a mano armada	3	0	0	0	0
	Atentado agravado con agresiones a autoridad	24	0	0	0	0
DELITOS CONTRA LA ADM. PUBLICA	Atentado agravado de funcionario público	2	0	0	0	0
	Atentado agravado por más de tres personas	5	1	0	0	0
	Atentado contra el orden constitucional	2	0	0	0	0
	Atentado contra la autoridad	91	1	0	0	0
	Atentado contra orden de sesiones legales o audiencias judiciales	1	0	0	0	0

Delito	28	6	0	0	0
Cobhecho activo	28	6	0	0	0
Cobhecho activo por un funcionario público	7	1	0	0	0
Cobhecho de funcionarios judiciales	1	0	0	0	0
Cobhecho pasivo	12	0	0	0	0
Cobhecho transaccional	2	0	0	0	0
Concusión	2	0	0	0	0
Demora injustificada de pago decretado por autoridad competente	2	0	0	0	0
Denegación de justicia	5	0	0	0	0
Desobediencia y atentado contra ordenes militares	1	0	0	0	0
Desobediencia/ abuso de armas cometidos por militares	3	1	0	0	0
Encubrimiento agravado por ánimo de lucro	207	58	0	0	6
Encubrimiento agravado por habitualidad	3	1	0	0	2
Encubrimiento de autores del delito	51	11	0	0	2
Encubrimiento de delito precedente	3	0	0	0	0
Encubrimiento de un delito grave	10	3	0	0	7
Encubrimiento para asegurar el producto del delito	8	0	0	0	0
Encubrimiento por ocultación de pruebas o indicios del delito	11	6	0	0	0
Encubrimiento por recepción de dinero o cosas provenientes del delito	61	10	1	0	1
Empresariamiento ilícito	7	0	0	0	0
Excepciones ilegales	17	2	0	0	1
Excepciones ilegales agravada por intimidación o invocación de orden superior	3	0	0	0	0
Falsa denuncia	19	3	0	0	0
Falsedad en las declaraciones juradas patrimoniales	1	1	0	0	0
Falso testimonio	44	0	0	0	0
Falso testimonio en perjuicio del imputado	1	1	0	0	2
Favorecimiento a la fuga de detenido o condenado del sistema penitenciario	4	1	0	0	0
Fuga de detenido o condenado del sistema penitenciario por medio de violencia en las personas o fuerza en las cosas	19	2	0	0	0
Funcionario público que realice las conductas del art. 277 inc. 16.3 y art. 278 inc. 1 en ejercicio de sus funciones y profesional que requiera habilitación especial	7	2	0	0	0
Lavado de activos con habitualidad o en asociación	0	0	0	0	8
Lavado de activos mayor a \$50.000	0	1	0	0	8
Malversación culposa	2	0	0	0	0
Malversación de caudales públicos	29	0	0	0	0
Malversación de caudales públicos con daño o entorpecimiento del servicio	2	0	0	0	0
Malversación de caudales públicos impropia	12	2	0	0	0
Negociaciones incompatibles con la función pública	9	0	0	0	0
Nombramientos ilegales	1	0	0	0	0
Ocultar, alterar o hacer desaparecer rastros, pruebas o instrumentos del delito	2	0	0	0	0
Omisión de deberes de control	14	0	0	0	0
Omisión de denuncia	2	0	0	0	0
Omisión dolosa de presentar declaración jurada patrimonial	3	0	0	0	0

DELITOS CONTRA LA ADM. PÚBLICA	Omisión injustificada de persecución penal	1	1	1	0	0	0
	Omisión o retardo de auxilio	1	0	0	0	0	0
	Omisión o retardo de funciones	87	1	0	0	0	0
	Peculio de trabajos o servicios pagados por la administración pública	8	0	0	0	0	2
	Perturbaciones al ejercicio de la función pública	2	0	0	0	0	0
	Prevaricato	5	0	0	0	0	0
	Prevaricato de auxiliares de la justicia	3	0	0	0	0	0
	Prevaricato de fiscales, asesores, etc.	1	0	0	0	0	0
	Prevaricato de jueces o personas equiparadas	1	0	0	0	0	0
	Quebrantamiento de inhabilitación judicial	2	3	0	0	0	1
	Receptación de bienes presumiendo su origen delictivo	5	0	0	0	0	1
	Resistencia o desobediencia a funcionario público	474	12	0	0	0	8
	Retardo de justicia	5	0	0	0	0	0
	Sustracción de caudales cuya custodia se tenía a cargo	14	5	0	0	0	2
	Sustracción y destrucción medios de prueba y doc.	20	0	0	0	0	0
	Tráfico de influencias	10	0	0	0	0	0
	Tráfico de influencias en la administración de justicia	1	0	0	0	0	2
	Usurpación de autoridad	11	0	0	0	0	0
	Usurpación de autoridad por suplantación en funciones	1	0	0	0	0	0
	Usurpación de honores	1	0	0	0	0	0
	Usurpación de título	15	0	0	0	0	2
	Violación de formalidades en el arresto	1	0	0	0	0	0
	Violación sellos	21	0	0	0	0	0
	Alteración de sellos, timbres y marcas	2	2	0	0	0	0
	Balances o informes falsos	1	0	0	0	0	0
	Cercenamiento o alteración de moneda	8	0	0	0	0	0
	Circulación de moneda falsa recibida de buena fe	50	5	0	0	0	0
	Expedición de certificado médico falso	1	0	0	0	0	0
	Falsedad ideológica	353	34	0	0	0	17
	Falsificac.alternco supresion de numero registro	126	4	1	1	0	3
	Falsificación agravada por funcionario público	2	1	0	0	0	0
	Falsificación billetes empresas publ de transporte	2	0	0	0	0	0
	Falsificación de moneda de curso legal	445	26	1	1	12	12
	Falsificación de sellos oficiales	27	1	0	0	0	0
	Falsificación de sellos y timbres	10	1	0	0	0	0
	Falsificación documentación autómator	1056	138	3	3	18	18
	Falsificación documento destino acreditar ident	481	39	2	2	16	16
	Falsificación documento privado	48	4	0	0	0	0
	Falsificación documentos públicos	1283	64	3	3	14	14
	Falsificación marcas con inutilización de sellos	1	0	0	0	0	0
	Falsificación y aplicación de marcas y contraseñas	32	1	0	0	0	0
	Falsificación-tenencia de materiales p/falsificar	4	1	0	0	0	0
	Frustración maliciosa de pago de cheque	2	0	0	0	0	0
Introducción al país o fabricación de elementos para la falsificación	1	0	0	0	0	0	

DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA

DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA									
Introducción y puesta en circulación de moneda concernida o alterada	15	0	0	0	0	0			0
Libramiento de cheque en formulario ajeno	1	0	0	0	0	0			0
Libramiento de cheque sin fondo	2	0	0	0	0	0			0
Supresión/destrucción de documentos	11	0	0	0	0	0			0
Sustracción o destrucción culposa de medios de prueba y documentos	11	1	0	0	0	0			2
Uso de documento adulterado o falso	11B3	127	5						33
Abuso sexual agravado (cometido por personal de las fuerzas policiales o de seguridad)	4	0	0	0	0	0			0
Abuso sexual agravado (daño en la salud física o mental de la víctima)	3	0	0	0	0	0			0
Abuso sexual agravado contra menor de 18 años (situación de convivencia)	5	0	0	0	0	0			0
Abuso sexual agravado mediante coacción por relaciones de dependencia o superioridad	6	0	0	0	0	0			0
Abuso sexual agravado por el vínculo	1	0	0	0	0	0			0
Abuso sexual aprovechando inmadurez de la víctima (estupro)	4	0	0	0	0	0			0
Abuso sexual con acceso carnal	12	0	0	0	0	0			0
Abuso sexual con acceso carnal contra menor de 13 años	2	0	0	0	0	0			0
Abuso sexual con acceso carnal seguido de muerte del ofendido	2	0	0	0	0	0			0
Abuso sexual simple	10	1	0	0	0	0			0
Corrupción agravada	1	0	0	0	0	0			0
Corrupción de menor con engaños, violencia, amenaza, etc.	3	0	0	0	0	0			0
Corrupción de menor de 13 años	2	0	0	0	0	0			0
Corrupción de menor de 18 años	2	0	0	0	0	0			0
Exhibiciones obscenas	3	0	0	0	0	0			0
Exhibiciones obscenas a menores de 13 años	2	0	0	0	0	0			0
Explotación de la prostitución	10	0	0	0	0	0			10
Explotación económica de la prostitución	6	0	0	0	0	0			0
Facilitar acceso o suministrar pornografía a menores de 14 años	2	0	0	0	0	0			0
Materiales representación de menor de 18 años dedicado a actividades sexuales explícitas con fines inequívocos de distribución o comercialización	2	0	0	0	0	0			0
Pornografía infantil	10	0	0	0	0	0			0
Promover la prostitución a mayor de 18 años con ánimo de lucro	5	0	0	0	0	0			0
Promover la prostitución agravada	2	0	0	0	0	0			0
Promover la prostitución de mayores de edad	5	0	0	0	0	0			0
Promover la prostitución de menor con engaños, violencia, amenaza, etc.	0	0	0	0	0	0			3
Promover la prostitución de menores de 18 años	4	0	0	0	0	0			0
Promover o facilitar la prostitución de personas	1	0	0	0	0	0			0
Rapto simple	3	0	0	0	0	0			0
Tenencia de material pornográfico de menores de 18 años para distribuir o comercializar	4	0	0	0	0	0			0
Trata de personas agravada por el vínculo con la víctima	2	0	0	0	0	0			0
Trata de personas agravada por engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coacción	11	0	0	0	0	0			0

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

	3	0	0	0	0	0
Traja de personas agravaaa por número de víctimas	856	41	1	26		
Traja de personas mayores de 18 años	23	3	0	14		
Traja de personas mayores de 18 años agravaaa en forma organizada	24	2	0	12		
Traja de personas mayores de 18 años agravaaa por el número de víctimas	15	1	0	0		
Traja de personas mayores de 18 años agravaaa por el vínculo	82	1	0	0		
Traja de personas menores de 13 años	18	2	0	1		
Traja de personas menores de 13 años agravaaa en forma organizada	11	2	0	2		
Traja de personas menores de 13 años agravaaa por coacción para obtener consentimiento de responsable sobre la víctima	6	0	0	0		
Traja de personas menores de 13 años agravaaa por el número de víctimas	11	0	0	0		
Traja de personas menores de 13 años agravaaa por el vínculo	153	6	0	11		
Traja de personas menores de 18 años	2	0	0	0		
Traja de personas menores de 18 años agravaaa en forma organizada	4	1	0	0		
Traja de personas menores de 18 años agravaaa por coacción para obtener consentimiento de responsable sobre la víctima	4	0	0	3		
Traja de personas menores de 18 años agravaaa por el número de víctimas	7	0	0	0		
Traja de personas menores de 18 años agravaaa por el vínculo	7	0	0	0		
Acceso ilegítimo o violando sistemas de confidencialidad a banco de datos	1	0	0	0		
Alagamiento indebido de presos	443	3	0	4		
Amenazas	22	0	0	0		
Amenazas coactivas	182	5	0	1		
Apremios ilegales a detenidos	8	0	0	0		
Coacción agravaaa para obtener beneficios de los poderes públicos	1	0	0	0		
Coacción agravaaa para que la persona abandone su lugar de residencia	7	0	0	4		
Coacción agravaaa por el uso de armas	23	0	0	0		
func. púb./persona/miembro de grupo que con autorización o apoyo del Estado,prive de la lib. a una o más personas,seguido de falta de info. o negativa a reconocer la privación o de informar s./paradero	5	0	0	0		
func. púb./persona/miembro de grupo que con autorización o apoyo del Estado,prive de la lib. a una o más personas,seguido de falta de info. o negativa a reconocer la privación o de informar s./paradero(ódiscapacitada)	1	0	0	0		
func. púb./persona/miembro de grupo que con autorización o apoyo del Estado,prive de la lib. a una o más personas,seguido de falta de info. o negativa a reconocer la privación o de informar s./paradero(mayor de 70 años)	3	0	0	0		
func. púb./persona/miembro de grupo que con autorización o apoyo del Estado,prive de la lib. a una o más personas,seguido de falta de info. o negativa a reconocer la privación o de informar s./paradero(resultado muerte)	11	0	0	0		
func. púb./persona/miembro de grupo que con autorización o apoyo del Estado,prive de la lib. a una o más personas,seguido de falta de info./negativa a reconocer la privación/informar s./paradero(persona nacida durante la desaparición forzada de su madre)	7	0	0	0		
Funcionario público que revelar hechos, documentos o datos que por ley deban ser secretos	64	1	0	8		
Imposición de tortura						

**DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**

**DELITOS CONTRA LA LIBERTAD**

Imposición de tortura seguida de muerte	9	0	0	0	0	0
Inserir datos falsos en archivos de datos personales	1	0	0	0	0	0
Intercepción o captación indebida de comunicaciones electrónicas provenientes de sistemas privados o de acceso restringido	6	0	0	0	0	0
No entrega de menor de 10 años	1	0	0	0	0	0
Ocultación de menor de 10 años	1	0	0	0	0	0
Omisión de denuncia de torturas del funcionario	3	0	0	0	0	0
Omisión del deber de vigilancia del funcionario	3	0	0	0	0	0
Omisión del funcionario de evitar torturas	2	0	0	0	0	0
Privación ilegal de la libertad agravada	94	1	0	0	0	4
Privación ilegal de la libertad agravada (logro del propósito)	10	1	0	0	0	0
Privación ilegal de la libertad agravada por muerte de la víctima	4	0	0	0	0	0
Privación ilegal de la libertad agravada (mujer embarazada, menor de 18 años, mayor de 70 años)	2	0	0	0	0	0
Privación ilegal de la libertad agravada por calidad del autor -funcionario o empleado público al momento del hecho-	17	0	0	0	0	0
Privación ilegal de la libertad agravada por discapacidad de la víctima	2	0	0	0	0	0
Privación ilegal de la libertad agravada por lesiones graves o gravísimas	5	0	0	0	0	0
Privación ilegal de libertad por funcionario público	62	3	0	0	0	9
Privación ilegal libertad con daños en la persona, salud o negocios de la víctima	3	0	0	0	0	0
Privación ilegal libertad con violencia, amenazas o fines religiosos o de venganza	5	0	0	0	0	5
Privación ilegal libertad simulando autoridad pública	37	7	0	0	0	8
Privación ilegal libertad simulando autoridad pública	4	0	0	0	0	0
Proporcionar o revelar a otro información registrada en archivo o banco de datos personal	2	0	0	0	0	0
Publicación indebida de correspondencia o comunicación electrónica	3	0	0	0	0	0
Reducción a la servidumbre	11	2	0	0	0	0
Reducción a la servidumbre o esclavitud	1	0	0	0	0	0
Retención ilegal de detenido	2	0	0	0	0	3
Sustracción de menores de 10 años	24	0	0	0	0	0
Trata de personas agravada por haberse consumado la explotación de la víctima	2	0	0	0	0	0
Trata de personas agravada por número de autores	2	0	0	0	0	0
Trata de personas agravada por víctimas menor de 18 años	4	0	0	0	0	0
Veación o apremios ilegales	84	0	0	0	0	3
Violación de correspondencia	48	2	0	0	0	2
Violación de correspondencia agravada	7	1	0	0	0	0
Violación de Correspondencia Mod. Ley 26388 art. 6	1	0	0	0	0	0
Violación de correspondencia por medios electrónicos	13	0	0	0	0	0
Violación de domicilio	8	0	0	0	0	0
Violación de secreto particular	1	0	0	0	0	0
Violación de secretos	10	2	0	0	0	0
Violación de sistema informático	13	0	0	0	0	0

**DELITOS CONTRA LA LIBERTAD**

Violación de sistema informático público	1	0	0	0	0	0
Abigeato	13	0	0	0	0	0
Afiliar, suprimir o falsificar marcas o señales utilizadas para la identificación de animales	1	0	0	0	0	0
Apropiación de cosa ajena por error	2	0	0	0	0	0
Apropiación de sistemas informáticos	5	0	0	0	0	0
Daño a programas o bienes de usos públicos	4	0	0	0	0	0
Daño agravado a bienes de usos públicos	39	1	0	0	0	0
Daño agravado con el fin de impedir o vengarse el ejercicio de la autoridad	7	1	0	0	0	3
Daño agravado en sistemas informáticos de uso público	1	0	0	0	0	0
Daño agravado por infección o contagio de animales	1	0	0	0	0	0
Daños	189	3	0	0	5	5
Defraudación a un menor o incapaz	1	0	0	0	0	0
Defraudación con letras hipotecarias	1	0	0	0	0	0
Defraudación contra la administración pública	437	28	1	1	19	19
Defraudación de seguros	3	0	0	0	0	0
Defraudación en ejecución o subasta	1	0	0	0	0	0
Defraudación en fondos comunes de inversión, leasing y tribus fiduciarias	1	0	0	0	0	0
Defraudación en la calidad de las cosas	3	0	0	0	0	0
Defraudación mediante documentos	9	1	0	0	0	0
Defraudación mediante tarjeta de crédito/débito	9	0	0	0	0	0
Defraudación mediante técnica informática	4	1	0	0	0	0
Defraudación por abuso de firma en blanco	1	0	0	0	0	0
Defraudación por administración fraudulenta	69	0	0	0	0	11
Defraudación por apoderamiento de la cosa propia (hurto propio)	13	0	0	0	0	0
Defraudación por desnaturalización de cheques acordados	14	8	1	1	6	6
Defraudación por desnaturalización de cheque	2	0	0	0	0	0
Defraudación por estelionato	2	0	0	0	2	2
Defraudación por fraude en la construcción	2	0	0	0	0	0
Defraudación por ocultación de expediente	3	0	0	0	0	0
Defraudación por retención indebida	11	1	0	0	0	0
Encubrimiento/facilitación de delito de abigeato (art. 277 bis)	1	1	0	0	0	0
Encubrimiento/facilitación de delito de abigeato (art. 277 ter.)	1	0	0	0	0	0
Entrega indebida de documentos que acreditan propiedad del serviente	12	1	0	0	0	0
Estafa	359	24	0	0	21	21
Estafa procesal	41	1	0	0	2	2
Explotación comercial fraudulenta agravada por calidad de funcionario público	1	0	0	0	0	0
Extorsión	50	7	0	0	0	0
Falsificar o utilizar certificados de adquisición, guías de tránsito, boletos de marca o señal, o documentos equivalentes, falsos	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado -cometido por fuerzas de seguridad-	18	1	0	0	0	0
Hurto agropecuario (elementos ó insumos de campo)	6	0	0	0	0	0

**DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD**

	Hurto con escalamiento	3	0	0	0	0	0
	Hurto con uso de ganancias	3	0	0	0	0	0
	Hurto de automotor ó vehículo dejado en la vía pública	4	3	0	0	0	0
	Hurto de ganado	6	0	0	0	0	0
	Hurto de mercadería transportada	8	1	0	0	0	0
	Hurto simple	429	3	0	0	0	0
	Participación de persona que cría, culla, fiene, elabora, comercializa o transporte ganado ó productos ó subproductos de origen animal	1	0	0	0	0	0
	Quebra culposa	1	0	0	0	0	0
	Robo	443	6	0	0	0	1
	Robo agravado -cometido por las fuerzas de seguridad-	9	0	0	0	0	0
	Robo agravado por circunstancias del art. 163	3	0	0	0	0	0
	Robo con arma -aptitud no acreditada-	8	0	0	0	0	9
	Robo con arma de fuego apta	12	0	0	0	0	0
	Robo con arma de fuego no apta ó de utillería	3	0	0	0	0	2
	Robo con armas	25	2	0	0	0	0
	Robo con lesiones	2	0	0	0	0	0
	Robo de automotor ó vehículo en la vía pública	4	1	0	0	0	0
	Robo en despoblado	2	0	1	0	0	2
	Robo en despoblado y banda	1	1	0	0	0	0
	Robo en poblado y en banda	2	0	0	0	0	3
	Robo seguido de muerte	1	0	0	0	0	0
	SECUESTRO EXTORSIVO	224	10	0	0	0	8
	Secuestro extorsivo agravado (mujer embarazada, menor de 18 años, mayor de 70 años)	4	0	0	0	0	0
	Secuestro extorsivo agravado por calidad del autor -funcionario ó empleado público-	1	0	0	0	0	0
	Secuestro extorsivo agravado por causar intencionalmente la muerte de la víctima	0	0	0	0	0	11
	Secuestro extorsivo agravado por lesiones graves ó gravísimas	1	0	0	0	0	0
	Secuestro extorsivo agravado por Nº de autores	9	1	0	0	0	2
	Usurpación de aguas	7	0	0	0	0	0
	Usurpación por despojo	109	1	0	0	0	0
	Usurpación por destrucción ó alteración de límites	19	0	0	0	0	0
	Usurpación por turbación de la posesión ó tenencia	44	0	0	0	0	0
	Venta, entrega ó distribución de mercadería peligrosa para la salud dolosa	3	1	0	0	0	0
	Abandono de funciones/daño del servicio público	1	0	0	0	0	0
	Abandono de los servicios de transporte	1	0	0	0	0	0
	Abuso de autoridad por parte de integrantes de las fuerzas armadas	48	0	0	0	0	0
	Accidente aeroportuario doloso	3	0	0	0	0	0
	Accidente aeroportuario doloso con lesión ó muerte	1	0	0	0	0	0
	Apología del delito	3	0	0	0	0	0
	Atentado contra la aeronavegación	10	2	0	0	0	0
	Atentado contra la marcha de ferrocarril	8	0	0	1	0	0
	<b>DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD</b>						
	<b>DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA</b>						
	<b>DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN</b>						

	Atentado contra la marcha de ferrocarril agravado por resultado de lesiones	1	0	0	0	0
	Conducción arriesgada sin autorización poniendo en peligro la vida o bienes	1	0	0	0	0
	Conducción bajo efectos de alcohol o estupefacientes	1	0	0	0	0
	Conducción clandestina a través de la frontera	1	0	0	0	0
	Conducción clandestina de aeronave en zonas prohibidas	1	0	0	0	0
	Conducción de aeronave con licencia vencida	1	0	0	0	0
	Conducción de aeronave sin licencia	2	0	0	0	0
	Conspiración para cometer delito de sedición	2	0	0	0	0
	Conspiración para la desobediencia o atentados cometidos por militares	3	0	0	0	0
	Encubrimiento por funcionario público	13	4	0	0	2
	Entorpecimiento de la circulación aérea	2	0	0	0	0
	Espionaje	1	0	0	0	0
	Incitación a violencia colectiva contra grupos de personas o instituciones	3	0	0	0	0
	Lesiones en niña	42	1	0	0	0
	Usurpación de autoridad de militar	1	0	0	0	0
	Acopio de armas de fuego, piezas o municiones sin autorización	47	4	0	0	3
	Acopio de armas de guerra (art 189 bis 5º párrafo)	24	1	0	0	2
	Acopio de armas o municiones	21	2	0	0	1
	Adulteración, supresión o duplicación de número o grabado en arma de fuego	40	0	0	0	0
	Atentado contra la seguridad de nares o aeronaves	3	1	0	0	0
	Atentados contra trenes en marcha	14	0	0	0	0
	Dar instrucciones para la preparación de sustancias o materiales para contribuir a la comisión de delitos contra la seguridad común	3	0	0	0	0
	Descarrilamiento naufragio u otro accidente culposo	8	0	0	0	0
	Ejercicio ilegal de la medicina	1	0	0	0	0
	Entorpecimiento de transporte o servicios públicos	615	7	0	0	1
	Entrega de armas de fuego a quien no es legítimo usuario	3	0	0	0	0
	Envenenamiento o adulterio de aguas medicas o alimentos	8	0	0	0	0
	Estrago de buques, edificios, minas u otros	2	0	0	0	0
	Fabricación, tenencia o suministro de arma para intentar contra la seguridad común	3	0	0	0	0
	Falta de intención de usar las armas portadas con fines ilícitos	2	0	0	0	0
	Incendio o estrago culposo agravado por muerte	0	0	0	0	7
	Incendio u estrago culposo	11	0	0	0	3
	Incendio u otro estrago con muerte de persona	2	0	0	0	0
	Incendio u otro estrago con peligro común para los bienes	17	0	0	0	0
	Incendio u otro estrago con peligro de muerte	1	0	0	0	0
	Incendio u otro estrago con peligro para bienes públicos	6	0	0	0	0
	Incendio u otro estrago de productos rurales	3	0	0	0	0
	Incumplimiento de deberes que posibilite el suministro infiel de medicamentos	2	1	0	0	0
	Interrupción función telegrafo de ferrocarril	3	0	0	0	0

**DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN**

**DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA**

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	93	0	0	0	0
	Intimidación pública	25	0	0	0	0
	Intimidación pública utilizando explosivos o materias afines	5	0	0	0	0
	Omitir el número ó grabar el arma quien se encuentra autorizado	35	0	0	0	0
	Portación de arma de fuego de uso civil sin autorización legal	16	2	0	0	0
	Portación de arma de guerra	17	4	0	0	0
	Portación de arma por portador legítimo	2	0	0	0	0
	Portación de armas de guerra o de uso civil	4	1	0	0	0
	Producción no autorizada de medicamentos	2	0	0	0	0
	Producción ilegal de armas de fuego como actividad habitual	2	0	0	0	0
	Simple tenencia de materiales sin autorización legal ó justificación de su uso	8	1	0	0	2
	Suministro infiel de medicamentos	6	1	0	0	0
	Suministro infiel de medicamentos (negligencia)	2	0	0	0	0
	Tenencia de arma de fuego de uso civil sin autorización legal	14	2	0	0	5
	Tenencia de arma de guerra	13	3	0	0	2
	Tenencia de municiones de armas de guerra	9	1	0	0	0
	Ultraje a los símbolos patrios	1	0	0	0	0
	Venta libre de medicamentos que requieren receta	5	0	0	0	0
	Violación de medidas para prevenir epidemias	3	0	0	0	0
	Violación de sellos cometida por funcionario público	3	0	0	0	0
	Violación de sellos culposo	1	0	0	0	0
	Violación leyes policía sanitaria animal	5	0	0	0	0
	Violencia, abuso de funciones de integrante de las fuerzas armadas	3	0	0	0	0
	Abandono agravado por el vínculo	2	0	0	0	0
	Abandono de personas	76	0	0	0	0
	Abandono de personas con daño en la salud	4	0	0	0	0
	Abandono de personas con muerte	0	1	0	0	0
	Aborto con consentimiento de la mujer	1	0	0	0	0
	Aborto profesional punible	1	0	0	0	0
	Abuso de armas	8	0	0	0	0
	Agresión con armas	2	0	0	0	0
	Disparo de arma de fuego	2	1	0	0	0
	Homicidio agravado con ensañamiento - alevosía	10	1	0	0	4
Homicidio agravado criminalis causa	6	0	0	0	0	
Homicidio agravado p/él conde dos o mas personas	16	3	0	0	2	
Homicidio agravado por abuso de su función	12	0	0	0	0	
Homicidio agravado por el vínculo	1	0	0	0	0	
Homicidio agravado por odio racial o religioso	1	0	0	0	0	
Homicidio agravado por su condición (fuerza de seguridad)	10	0	0	0	0	
Homicidio contra superior militar en guerra	1	0	0	0	0	
Homicidio culposo	15	2	0	0	0	
Homicidio culposo en accidente de tránsito	3	0	0	0	0	
Homicidio en rña	3	1	0	0	0	
<b>DELITOS CONTRA LAS PERSONAS</b>						

	Homicidio simple	40	3	0	0	8
	Instigación al suicidio	24	0	0	0	0
	Lesiones agravadas	7	0	0	0	0
	Lesiones atenuadas	6	0	0	0	0
	Lesiones culposas	9	0	0	0	0
	Lesiones en accidente de tránsito	3	0	0	0	0
	Lesiones graves	27	0	0	0	0
	Lesiones gravísimas	3	0	0	0	0
	Lesiones leves	350	5	0	0	0
	Lesiones leves en rifa	25	0	0	0	0
	Muerte por causa dudosa	27	0	0	0	0
	Omisión de auxilio	1	0	0	0	0
	Atentado contra acto ejecutado por funcionario en ejercicio de sus funciones	4	0	0	0	0
	Sedición	5	0	0	0	0
	Comerciar con planta o semillas, utilizables para producir estupefacientes; las tenga con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar.	289	46	0	0	26
	Comerciar estupefacientes o materias primas para su producción o fabricación o con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar.	3472	576	2	0	607
	Comercio o tenencia para comercio de estupefacientes	3133	423	1	0	472
	Contrabandaje para el narcotráfico	13	1	0	0	0
	Destino ilegítimo de estupefacientes introducidos al país	9	0	0	0	0
	Facilitación de lugares o elementos	14	3	0	0	21
	Falsificación/uso indebido de recetas médicas	9	1	0	0	0
	Figura agravada: intervención de tres o más personas	46	29	0	0	35
	Figura agravada: mujer embarazada/ menor de 18 años	28	7	0	0	10
	Figura agravada: violencia, intimidación o engaño	3	0	0	0	0
	Figuras agravadas: abuso de funciones específicas	1	0	0	0	0
	Figuras agravadas: intervención de funcionario	7	0	0	0	8
	Figuras agravadas: lugar de comisión	138	36	1	0	5
	Impartir instrucción para la elaboración, consumo, etc. de estupefacientes	1	0	0	0	0
	Incumplimiento funcional/control de comercio de estupefacientes	5	0	0	0	0
	Ingreso ilegal de precursores	9	1	0	0	0
	Organización/financiación de actividades	10	7	0	0	5
	Preconización, inducción o inducción al consumo de estupefacientes	4	1	0	0	0
	Producción, fabricación o extracción de estupefacientes	29	10	0	0	17
	Sembra o cultivo de semillas	274	19	0	0	8
	Suministro/entrega indebida de estupefacientes	26	4	0	0	0
	Suministro/facilitación a título gratuito	184	46	2	0	18
	Suministro/facilitación a título oneroso	23	3	1	0	2
	Tenencia de estupefacientes para consumo personal	4888	100	0	0	34
	Tenencia simple de estupefacientes	2722	320	4	0	305
	Transporte de semillas o plantas para la producción	14	9	0	0	4
<b>DELITOS CONTRA LAS PERSONAS</b>						
<b>DELITOS CONTRA LOS PODERES PÚBLICOS</b>						
	Comerciar con planta o semillas, utilizables para producir estupefacientes; las tenga con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar.	289	46	0	0	26
	Comerciar estupefacientes o materias primas para su producción o fabricación o con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar.	3472	576	2	0	607
	Comercio o tenencia para comercio de estupefacientes	3133	423	1	0	472
	Contrabandaje para el narcotráfico	13	1	0	0	0
	Destino ilegítimo de estupefacientes introducidos al país	9	0	0	0	0
	Facilitación de lugares o elementos	14	3	0	0	21
	Falsificación/uso indebido de recetas médicas	9	1	0	0	0
	Figura agravada: intervención de tres o más personas	46	29	0	0	35
	Figura agravada: mujer embarazada/ menor de 18 años	28	7	0	0	10
	Figura agravada: violencia, intimidación o engaño	3	0	0	0	0
	Figuras agravadas: abuso de funciones específicas	1	0	0	0	0
	Figuras agravadas: intervención de funcionario	7	0	0	0	8
	Figuras agravadas: lugar de comisión	138	36	1	0	5
	Impartir instrucción para la elaboración, consumo, etc. de estupefacientes	1	0	0	0	0
	Incumplimiento funcional/control de comercio de estupefacientes	5	0	0	0	0
	Ingreso ilegal de precursores	9	1	0	0	0
	Organización/financiación de actividades	10	7	0	0	5
	Preconización, inducción o inducción al consumo de estupefacientes	4	1	0	0	0
	Producción, fabricación o extracción de estupefacientes	29	10	0	0	17
	Sembra o cultivo de semillas	274	19	0	0	8
	Suministro/entrega indebida de estupefacientes	26	4	0	0	0
	Suministro/facilitación a título gratuito	184	46	2	0	18
	Suministro/facilitación a título oneroso	23	3	1	0	2
	Tenencia de estupefacientes para consumo personal	4888	100	0	0	34
	Tenencia simple de estupefacientes	2722	320	4	0	305
	Transporte de semillas o plantas para la producción	14	9	0	0	4
<b>ESTUPEFACIENTES (LEY 23.737)</b>						

ESTUPEFACIENTES (LEY 23.737)	Uso de estupefacientes con ostentación y trascendencia al público	3	0	0	1
	Venta y otras operaciones indebidas con estupefacientes	128	7	1	3
	Pérdida a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales los partidos políticos que contracten en su propio nombre por el uso de ciertos espacios en cualquier modalidad de radio o televisión, para promoción con fines electorales, en violación a lo previsto	11	0	0	0
	Pérdida a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales los partidos políticos que habiendo retirado sus candidaturas, no restituyeran el monto recibido en concepto de aporte de campaña	8	0	0	0
	Pérdida a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales los partidos políticos que no restituyeren, dentro de los noventa (90) días de realizado el acto electoral, el remanente del aporte de boletines o el total, en caso que no haya acreditado el gasto en el informe final de campaña	2	0	0	0
	Pérdida a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales los partidos políticos que realizaran gastos en prohibición a lo previsto por la ley	1	0	0	0
	Pérdida a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales los partidos políticos que recibieran donaciones, aportes o contribuciones en violación a la ley	2	0	0	0
	Pérdida a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales los partidos políticos que recibieran o depositaran fondos en cuentas distintas de las previstas en la ley	3	0	0	0
	Abandono de cosa depositada	1	1	0	0
	Acciones contra la libertad de elección de afijo	9	1	0	1
	Actos culpables que posibilitan el contrabando	52	4	0	0
	Actos u omisiones para someter a la mercadería a un tratamiento aduanero distinto al que corresponde	49	7	0	5
	Actos u omisiones que impidan o dificulten el servicio aduanero	114	15	0	11
	Actos y omisiones cambiarias ilegítimas	57	0	0	0
	Administración de casas de tolerancia	21	5	0	6
	Admisión de trámites oficiales sin constancia de votación	6	0	0	0
	Adulteración de combustibles líquidos y su compra, venta, posesión o distribución	5	0	0	0
	Adulteración de sistemas informáticos del fisco (Ley 26.735)	22	0	0	0
	Adulteración de vinos	1	1	0	0
	Agravamiento de delitos por discriminación	12	0	0	0
	Almacenamiento o exhibición de copias ilícitas	100	21	1	0
	Alquiler legítimo de discos fonográficos u otros	1	0	0	0
	Alteración de registros documentales o informáticos sobre combustibles líquidos, en su sustancia, composición o calidad	1	0	0	0
	Alteración de tarjetas de telefonía	6	0	0	0
	Alteración de libros de registros (Ley 26.735)	10	0	0	0
	Alteración de libros de registros-texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	0	3	0	2
	Alteración número telefónico o equipo de telefonía	14	1	0	0

**LEYES ESPECIALES**

LEYES ESPECIALES

Apropiación indebida de recursos de la seguridad social por parte del agente de retención o percepción (Ley 26.735)	49	2	0	0	3
Apropiación indebida de recursos de la seguridad social por parte del empleador (Ley 26.735)	62	1	0	0	0
Apropiación indebida de recursos de la seguridad social-texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	3	3	0	0	5
Apropiación indebida de tributos (Ley 26.735)	51	1	0	0	0
Apropiación indebida de tributos-texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	0	1	0	0	0
Aprovechamiento indebido de subsidios (Ley 26.735)	7	0	0	0	0
Asociación ilícita fiscal (23874)	17	3	0	0	0
Autorización ilegítima de inversiones de fondos de jubilaciones y pensiones	2	0	0	0	0
Caza con armas o medios prohibidos	2	0	0	0	0
Caza de animales protegidos	28	0	0	0	0
Caza de animales sin autorización	3	0	0	0	0
Celebración de espectáculos públicos en veda comicial	1	0	0	0	0
Comercialización, transporte o almacenamiento de repuestos usados de automotores	4	1	0	0	0
Comercio de producto con marca registrada falsificada	391	51	2	0	0
Compeler a emitir voto de terminado	7	0	0	0	0
Comportamiento malicioso o temerario para impugnar votos	1	0	0	0	0
Concurrencia criminal en delitos fiscales (25974)	2	1	0	0	0
Consentimiento en la guarda de armas en espectáculos deportivos	1	0	0	0	0
Contagio doloso de enfermedad venérea	2	0	0	0	0
Contaminación culpable por medio de residuos	72	1	0	0	0
Contrabando agravado de mercaderías con prohibición absoluta de ingreso	41	2	0	0	0
Contrabando agravado de sustancias que afectan la salud pública	10	1	0	0	3
Contrabando agravado empleando medio de transporte aéreo	0	1	0	0	0
Contrabando agravado por el valor de la mercadería	9	1	0	0	0
Contrabando agravado por intervención de tres o más personas	28	4	0	0	5
Contrabando agravado por la calidad de funcionario aduanero o de fuerzas de seguridad	4	1	0	0	5
Contrabando agravado por utilización de documentación falsa o adulterada	27	2	0	0	3
Contrabando agravado por violencia o fuerza	31	0	0	0	0
Contrabando de armas, sus químicas y explosivos	9	1	0	0	0
Contrabando de estupefacientes	226	71	0	0	73
Contrabando menor	77	0	0	0	0
Contrabando menor (infracción aduanera)	78	3	0	0	0
Contrabando simple	192	3	0	0	2
Control de drogas y productos medicinas humanas	12	0	0	0	0
Daño de patrimonio cultural	11	0	0	0	0
Declaración de domicilio falso	4	0	0	0	0
Declaraciones falsas en operaciones cambiarias	13	0	0	0	0
Declaraciones inexactas o falta de declaración	4	0	0	0	0

LEYES ESPECIALES

Defraudación de derechos de propiedad intelectual	24	9	0	0	0	0
Defraudación de los derechos del inventor	1	0	0	0	0	0
Delitos migratorios con violencia, intimidación, engaño o abuso de la necesidad o inexperiencia	11	3	0	0	0	7
Delitos previsionales cometidos por funcionario público	9	0	0	0	0	0
Demora ilegítima en la identificación de persona o remisión de dni	3	0	0	0	0	0
Desabastecimiento de mercaderías con precios máximos	1	0	0	0	0	0
Desarmado de automotores y/o comercialización, transporte o almacenamiento de repuestos usados de automotores	5	0	0	0	0	0
Destrucción de mercaderías o bienes, impedimento de prestación de servicios	1	0	0	0	0	0
Desviación a abastecimiento sin causa justificada	1	0	0	0	0	0
Doble identificación	6	0	0	0	0	0
Edición o reproducción de mayor número de ejemplares sin autorización	5	0	0	0	0	0
Edición, venta o reproducción de obra ajena	13	3	0	0	0	0
Ejecución de obras musicales sin autorización	1	0	0	0	0	0
Emisión/falsificación de marca registrada	73	2	0	0	0	1
Enajenación o sustracción de cosa depositada	2	0	0	0	0	0
Encubrimiento de contrabando	82	4	0	0	0	2
Entorpecimiento del transporte público hecho desde espectáculo deportivo	1	0	0	0	0	0
Entrega indebida de dni en blanco	1	0	0	0	0	0
Entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgen inequívocamente que es para uso personal de quien lo recibe	27	7	1	0	0	2
Escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surge inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal	19	0	0	0	0	0
Evasión agravada de recursos de la seguridad social en razón del monto (Ley 26.735)	6	0	0	0	0	0
Evasión agravada de recursos de la seguridad social por persona interpuesta (Ley 26.735)	1	0	0	0	0	0
Evasión simple de recursos de la seguridad social (Ley 26.735)	26	0	0	0	0	0
Evasión simple de recursos de la seguridad social- texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	0	2	0	0	0	0
Evasión tributaria agravada en razón del monto (26.735)	47	2	0	0	0	0
Evasión tributaria agravada en razón del monto- texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	4	2	0	0	0	1
Evasión tributaria agravada por la intervención de persona interpuesta (ley 26.735)	6	1	0	0	0	0
Evasión tributaria agravada por la intervención de persona interpuesta-texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	1	2	0	0	0	0
Evasión tributaria agravada por la utilización de facturas falsas (Ley 26.735)	11	0	0	0	0	0
Evasión tributaria agravada por la utilización fraudulenta de beneficios fiscales indirectos (Ley 26.735)	3	0	0	0	0	0
Evasión tributaria agravada por utilización fraudulenta de beneficios fiscales indirectos- texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	0	1	0	0	0	0
Evasión tributaria simple (26.735)	874	7	0	0	0	1

Evasión tributaria simple- texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	32	18	0	11
Expendio de bebidas alcohólicas durante veda comicial	4	0	0	0
Explotación comercial fraudulenta	4	1	0	0
Falsificación o tenencia de sellos del reg. nac. de las personas	4	0	0	0
Facilitación de la comisión de delitos fiscales (25874)	4	0	0	0
Facilitación, suministro, incitación al doping	2	0	0	0
Falsedad de dólji de empleadores y trabajadores autónomos	0	1	0	0
Falsificación de doc. o formularios electorales	16	0	0	0
Falsificación de obras intelectuales	5	0	0	0
Financiación del terrorismo	1	0	0	0
Impedimento del control aduanero mediante ocultación, sustitución o desviación de la mercadería	50	16	0	2
Impedimento u obstrucción de contacto con padres no convivientes	4	0	0	0
Impedimento u obstrucción de contacto con padres no convivientes: mudar de domicilio sin autorización judicial	1	0	0	0
Impedir el ejercicio de cargo electoral o el sufragio	8	0	0	0
Importación o exportación clandestina de mercadería	42	0	0	7
Importar, vender, poner en venta o comercializar o exponer o introducir en el territorio, objetos en violación de los derechos del titular de la patente o del modelo de utilidad.	2	0	0	0
Impresión ilegítima de formularios falsos de identificación de personas	2	0	0	0
Incumplimiento de obligaciones previsionales	14	0	0	0
Inducción con engaño a emitir voto	4	0	0	0
Información falsa	2	0	0	0
Infracción ley 17.741	2	0	0	0
Infracción a la Ley de Defensa de la Competencia	1	0	0	0
Infracción al deber de actuación como agente de retención o percepción	1	0	0	0
Infracción ley 24.557	4	0	0	0
Inscripciones múltiples, con doc., adulterados o domicilio falso en elecciones	17	0	0	0
Insertar declaraciones falsas en formularios del registro de la propiedad automotor	39	8	1	10
Insolencia fiscal fraudulenta (Ley 26.735)	5	0	0	0
Insolencia fiscal fraudulenta- texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	0	1	0	2
Intervención, captación o desvío ilegal de comunicaciones	5	0	0	0
Ley de proc p/aplicación y percepción de impuestos	211	0	0	0
Ley de servicio militar	1	0	0	0
Negativa/demora acción de amparo	11	0	0	0
Negociación de cambio sin intervención de institución autorizada	3	0	0	0
No concurrencia o abandono de funciones electorales	26	0	0	0
Obtención fraudulenta de beneficios fiscales (Ley 26.735)	3	0	0	0
Omisión de denuncia de infracciones al decreto 1767/86	11	0	0	2
Omisión de entrega de factura	5	0	0	0
Omisión de rectificar operaciones cambiarias	2	0	0	0
Omisión de transferencia de depósitos	1	0	0	0

LEYES ESPECIALES

Operación cambiaria irregular	60	0	0	0	0	0	0	0
Operar en cambio sin autorización legal	1	0	0	0	0	0	0	0
Otros delitos contra leyes especiales	0	0	1	1	0	0	0	0
Pago de sueldos menores por intimidación, engaño o dolo	1	0	0	0	0	0	0	0
Participación en grupos que promuevan la discriminación	3	0	0	0	0	0	0	0
Penalidades p/ incumpl. deberes asistencia familiar (art.1 lnc.a)	1	0	0	0	0	0	0	0
Penalidades p/ incumpl. deberes asistencia familiar (art.2)	1	0	0	0	0	0	0	0
Presentación de documentación falsa para obtener un beneficio migratorio para un tercero	10	0	0	0	0	0	0	1
Presentación de documentación para obtener fraudulentamente un tratamiento aduanero diferencial	2	1	0	0	0	0	0	0
Promoción o incitación de discriminación	18	0	0	0	0	0	0	0
Promoción/ facilitación de permanencia legal de extranjeros	16	3	0	0	0	0	0	16
Propagación de enfermedad peligrosa y contagiosa	1	0	0	0	0	0	0	0
Prospección, remoción o excavación ilegítima en yacimientos arqueológicos y paleontológicos	2	0	0	0	0	0	0	0
Protección a los animales contra actos de crueldad	4	0	0	0	0	0	0	0
Régimen desarmado automotores - venta de autopartes	6	0	0	0	0	0	0	0
Reproducción onerosa de copias por encargo de terceros	2	0	0	0	0	0	0	0
Resistencia o desobediencia a func. pub. en espectáculos deportivos	1	0	0	0	0	0	0	0
Retención indebida de primas	1	0	0	0	0	0	0	0
Revelación de información sobre la identificación de personas	1	0	0	0	0	0	0	0
Revelación del voto al momento de la emisión	1	0	0	0	0	0	0	0
Seguridad nacional - actividades subversivas	2	0	0	0	0	0	0	0
Simulación de operación aduanera	1	1	0	0	0	0	0	0
Simulación dolosa de pago (Ley 26.235)	14	0	0	0	0	0	0	0
Simulación dolosa de pago-texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	0	1	0	0	0	0	0	0
Socio mandatario, asesor, empleado u obrero del inventor o sus causahabientes que usurpe o divulgue el invento aún no protegido	1	0	0	0	0	0	0	0
Suplantación de votante	27	0	0	0	0	0	0	0
Supresión o alteración de la identificación o la obra intelectual	3	0	0	0	0	0	0	0
Sustracción, destrucción o sustitución de boletas de sufragio	1	0	0	0	0	0	0	0
Sustracción, destrucción, sustitución, adulteración u ocultación de boletas	2	0	0	0	0	0	0	0
Sustracción, destrucción, sustitución, adulteración u ocultación de listas	1	0	0	0	0	0	0	0
Tenencia de dni auténticos o falsos en blanco	23	5	0	0	0	0	0	4
Tentativa de contrabando	50	18	0	0	0	0	0	11
Tentativa de contrabando de bienes culturales	3	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilegal de personas	31	6	0	0	0	0	0	8
Tráfico ilegal de personas agravado por habitualidad	2	0	0	0	0	0	0	16
Tráfico ilegal de personas agravado por la condición de funcionario público	3	2	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilegal de personas con resultado de peligro en la vida, salud o integridad de los migrantes	2	1	0	0	0	0	0	7
Transporte y comercialización de bienes culturales	29	0	0	0	0	0	0	0
Transporte, almacenamiento, compra/venta o industrialización de casa furtiva	18	0	0	0	0	0	0	0

LEYES ESPECIALES

<b>LEYES ESPECIALES</b>	Uso de dñi ajeno anulado o reemplazado	66	4	0	0
	Uso de documentación ajena para obtener un dñi	8	0	0	0
	Uso de marca sin autorización	26	3	0	0
	Uso indebido de documentos	24	0	0	0
	Utilización de residuos para contaminar el medio ambiente	50	1	0	0
	Utilización/adquisición de equipos de origen ilícito	16	0	0	0
	Venta de marca o designación sin autorización	28	4	0	0
	Violar la obligación de/ secreto sobre patentes y modelos de utilidad	1	0	0	0
	<b>TOTALES</b>	<b>35.739</b>	<b>2.897</b>	<b>40</b>	<b>2.287</b>



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

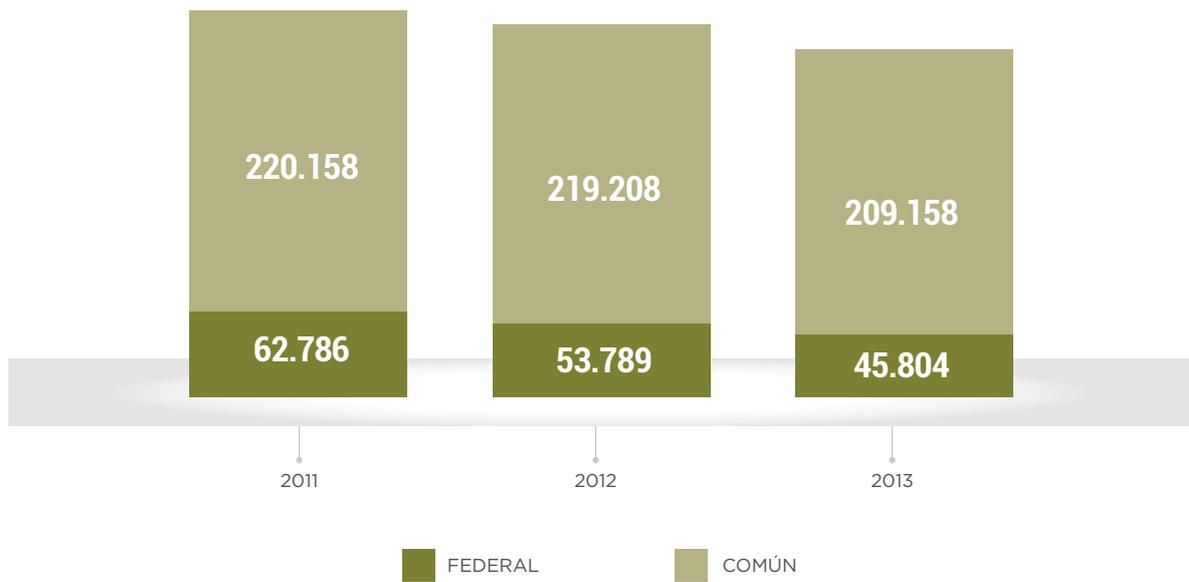
---

- X Anexo Estadístico**
    - I Estadísticas por Delito Fuero Común
    - II Estadísticas por Delito Fuero Federal
    - III Datos Comparativos**
    - IV Estadísticas por Región
- 

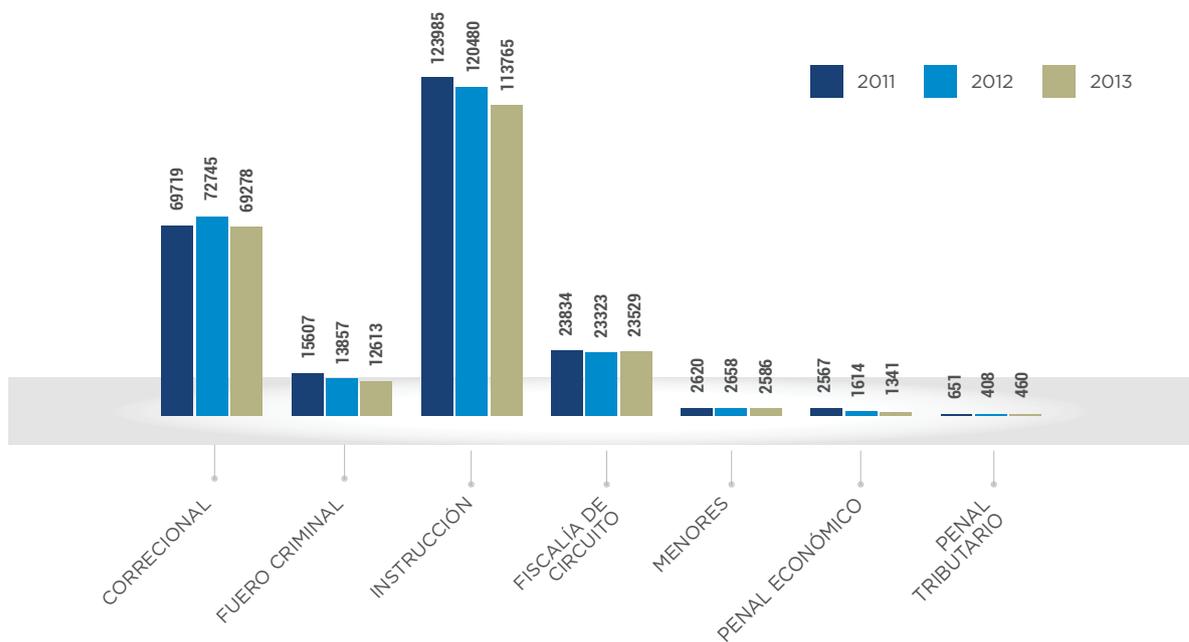


## DATOS COMPARATIVOS

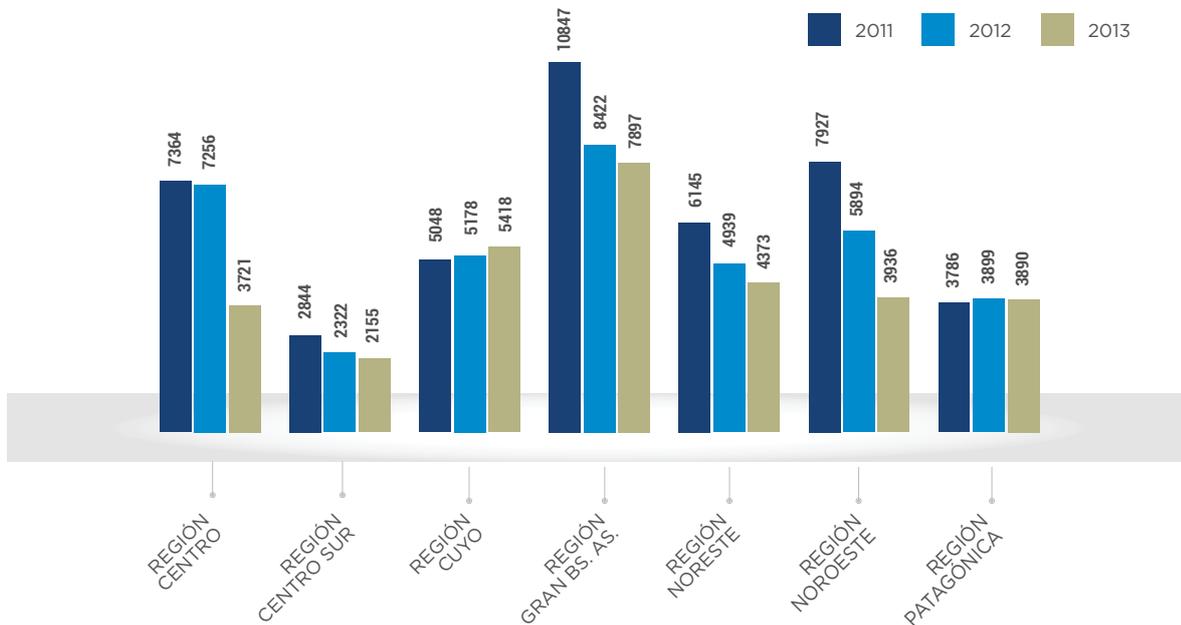
Evolución de altas de causas, en primera Instancia, según Fuero



Evolución de causas ingresadas para la región Metropolitana



## Evolución de causas ingresadas para regiones del interior del país



## Delitos Frecuentes

Total Interanual por delito	2011	2012	2013
<i>Robo</i>	<b>63.670</b>	<b>63.836</b>	<b>59.761</b>
<i>Hurto simple</i>	<b>45.817</b>	<b>48.652</b>	<b>44.115</b>
<i>Robo con armas</i>	<b>27.300</b>	<b>26.000</b>	<b>21.807</b>
<i>Lesiones leves</i>	<b>16.989</b>	<b>18.213</b>	<b>16.007</b>
<i>Lesiones culposas</i>	<b>12.271</b>	<b>12.963</b>	<b>14.559</b>
<i>Hurto de automotor ó vehículo</i>	<b>13.145</b>	<b>11.561</b>	<b>11.054</b>
<i>Tenencia de estupefacientes para consumo personal</i>	<b>11.396</b>	<b>9.735</b>	<b>7.221</b>
<i>Estafa</i>	<b>8.933</b>	<b>8.493</b>	<b>6.948</b>
<i>Comercio o tenencia para comercio de estupefacientes</i>	<b>5.792</b>	<b>4.770</b>	<b>5.248</b>
<i>Amenazas</i>	<b>4.534</b>	<b>4.844</b>	<b>3.436</b>
<i>Tenencia simple de estupefacientes</i>	<b>4.219</b>	<b>4.307</b>	<b>3.544</b>
<i>Comerciar estupefacientes</i>	<b>2.509</b>	<b>4.059</b>	<b>4.509</b>
<i>Resistencia o desobediencia a funcionario público</i>	<b>3.089</b>	<b>3.598</b>	<b>3.282</b>
<i>Falsificación documentos públicos</i>	<b>3.663</b>	<b>3.191</b>	<b>2.518</b>
<i>Amenazas coactivas</i>	<b>2.944</b>	<b>2.796</b>	<b>3.012</b>
<i>Muerte por causa dudosa</i>	<b>2.430</b>	<b>2.618</b>	<b>2.494</b>
<i>Robo en poblado y en banda</i>	<b>2.146</b>	<b>2.170</b>	<b>1.851</b>
<i>Impedimento u obstrucción de contacto con padres no convivientes</i>	<b>1.716</b>	<b>1.829</b>	<b>1.755</b>
<i>Defraudación por administración fraudulenta</i>	<b>2.146</b>	<b>1.730</b>	<b>1.755</b>
<i>Uso de documento adulterado o falso</i>	<b>1.660</b>	<b>1.492</b>	<b>1.301</b>

### Índice de litigiosidad para la región Metropolitana

Fuero	Total causas ingresadas	Habitantes *	Causas iniciadas por cada 100.000 habitantes
<i>Instrucción</i>	113.765	2.890.151	3.936
<i>Correccional</i>	69.278		2.397
<i>Fiscalías de Circuito</i>	23.529		814
<i>Federal Criminal</i>	12.613		436
<i>Menores</i>	2.586		89
<i>Penal Económico</i>	1.341		46
<i>Penal Tributario</i>	460		16

\*. Corresponde al censo publicado por INDEC año 2010.  
Se tomaron los valores del año 2013



---

# CAPÍTULO 02

---

## ACTIVIDAD DE LITIGIO Y PROCURACIÓN DE CASOS

---

- X Anexo Estadístico**
  - I Estadísticas por Delito Fuero Común
  - II Estadísticas por Delito Fuero Federal
  - III Datos Comparativos
  - IV Estadísticas por Región**



## REGIÓN CENTRO

JURISDICCIÓN CÓRDOBA

JURISDICCIÓN ROSARIO

### Fiscalías de primera instancia en la Región Centro (causas 2013)

FISCALÍAS DE PRIMERA INSTANCIA EN LA REGIÓN CENTRO (CAUSAS 2013)							
Jurisdicción	Total Causas ingresadas	Causas delegadas				Causas no delegadas	Elevaciones a juicio
		Delegadas por art. 196 bis CPP(NN)	Delegadas por art. 196 CPP	Delegadas por art. 353 bis CPP	Total de causas delegadas		
Rosario	2440	138	1015	178	1.331	1109	266
Córdoba	1281	196	85	313	594	687	228
<b>Totales</b>	<b>3721</b>	<b>334</b>	<b>1100</b>	<b>491</b>	<b>1925</b>	<b>1796</b>	<b>494</b>

### Fiscalías orales en la Región Centro (causas 2013)

FISCALÍAS ORALES EN LA REGIÓN CENTRO (CAUSAS 2013)					
Jurisdicción	Causas ingresadas	Juicios abreviados	Debates	Suspensiones del proceso a prueba	Causas con al menos una condena
Córdoba	263	65	33	1	96
Rosario	206	36	21	4	55
<b>Totales</b>	<b>469</b>	<b>101</b>	<b>54</b>	<b>5</b>	<b>151</b>

### Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en la Región Centro (2013)

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN LA REGIÓN CENTRO (2013)			
Bien jurídico penal	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Estupefacientes (Ley 23.737)	50,61%	72,28%	69,22%
Delitos contra la Fe Pública	13,58%	8,95%	5,27%
Leyes Especiales	12,56%	7,72%	10,20%
Delitos contra la Propiedad	8,04%	3,33%	7,65%
Delitos contra la Integridad Sexual	4,53%	1,75%	2,55%

**Delitos de mayor presencia en la Región Centro (2013)**

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN LA REGIÓN CENTRO (2013)	
Delito	Total ingresos
Comercio o tenencia para comercio de estupefacientes	883
Tenencia de estupefacientes para consumo personal	685
Comerciar estupefacientes o materias primas para su producción ó fabricación ó con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar	577
Evasión tributaria simple (26.735)	291
Tenencia simple de estupefacientes	238
Uso de documento adulterado o falso	200
Trata de personas mayores de 18 años	167
Falsificación documentación automotor	116
Falsificación de moneda de curso legal	105
Falsificación documentos públicos	88

## REGIÓN CENTRO SUR

JURISDICCIÓN BAHÍA BLANCA  
JURISDICCIÓN MAR DEL PLATA

### Fiscalías de primera instancia en la Región Centro Sur (causas 2013)

FISCALÍAS DE PRIMERA INSTANCIA EN LA REGIÓN CENTRO SUR (CAUSAS 2013)							
Jurisdicción	Total Causas ingresadas	Causas delegadas				Causas no delegadas	Elevaciones a juicio
		Delegadas por art. 196 bis CPP(NN)	Delegadas por art. 196 CPP	Delegadas por art. 353 bis CPP	Total de causas delegadas		
Bahía Blanca	898	103	121	4	228	670	45
Mar del Plata	1.257	14	287	1	302	955	35
<b>Totales</b>	<b>2155</b>	<b>117</b>	<b>408</b>	<b>5</b>	<b>530</b>	<b>1625</b>	<b>80</b>

### Fiscalías orales en la Región Centro Sur (causas 2013)

FISCALÍAS ORALES EN LA REGIÓN CENTRO SUR (CAUSAS 2013)					
Jurisdicción	Causas ingresadas	Juicios abreviados	Debates	Suspensiones del proceso a prueba	Causas con al menos una condena
Bahía Blanca	44	4	27	1	24
Mar del Plata	41	13	5	11	18
<b>Totales</b>	<b>85</b>	<b>17</b>	<b>32</b>	<b>12</b>	<b>42</b>

### Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en la Región Centro Sur(2013)

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN LA REGIÓN CENTRO SUR(2013)			
Bien jurídico penal	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Estupefacientes (Ley 23.737)	29,10%	54,21%	37,55%
Delitos contra la Fe Pública	18,75%	27,10%	13,41%
Leyes Especiales	15,02%	3,74%	16,09%
Delitos contra la Adm. Pública	8,22%	1,87%	4,60%
Delitos contra la Propiedad	7,99%	4,67%	7,66%

**Delitos de mayor presencia en la Región Centro Sur (2013)**

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN LA REGIÓN CENTRO SUR (2013)	
Delito	Total ingresos
Tenencia de estupefacientes para consumo personal	231
Comerciar estupefacientes o materias primas para su producción ó fabricación ó con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar	161
Trata de personas mayores de 18 años	109
Resistencia o desobediencia a funcionario publico	106
Falsificación de moneda de curso legal	100
Tenencia simple de estupefacientes	95
Falsificación documentación automotor	92
Evasión tributaria simple (26.735)	91
Uso de documento adulterado o falso	82
Ley de proc p/aplicacion y percepcion de impuestos	63

## REGIÓN CUYO

### JURISDICCIÓN MENDOZA

#### Fiscalías de primera instancia en la Región Cuyo (causas 2013)

FISCALÍAS DE PRIMERA INSTANCIA EN LA REGIÓN CUYO (CAUSAS 2013)							
Jurisdicción	Total Causas ingresadas	Causas delegadas				Causas no delegadas	Elevaciones a juicio
		Delegadas por art. 196 bis CPP(NN)	Delegadas por art. 196 CPP	Delegadas por art. 353 bis CPP	Total de causas delegadas		
Mendoza	5.418	1	232	539	772	4646	412
<b>Totales</b>	<b>5418</b>	<b>1</b>	<b>232</b>	<b>539</b>	<b>772</b>	<b>4646</b>	<b>412</b>

#### Fiscalías orales en la Región Cuyo (causas 2013)

FISCALÍAS ORALES EN LA REGIÓN CUYO (CAUSAS 2013)					
Jurisdicción	Causas ingresadas	Juicios abreviados	Debates	Suspensiones del proceso a prueba	Causas con al menos una condena
Mendoza	370	20	17	1	33
<b>Totales</b>	<b>370</b>	<b>20</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>33</b>

#### Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en la Región Cuyo (2013)

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN LA REGIÓN CUYO (2013)			
Bien jurídico penal	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Estupefacientes (Ley 23.737)	69,64%	66,89%	87,59%
Delitos contra la Fe Pública	10,58%	18,02%	1,46%
Leyes Especiales	6,29%	10,14%	10,22%
Delitos contra la Propiedad	4,38%	2,48%	0,00%
Delitos contra la Integridad Sexual	3,88%	0,90%	0,00%

**Delitos de mayor presencia en la Región Cuyo(2013)**

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN LA REGIÓN CUYO(2013)	
Delito	Total ingresos
Tenencia de estupefacientes para consumo personal	2.374
Tenencia simple de estupefacientes	510
Comerciar estupefacientes o materias primas para su producción ó fabricación ó con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar	436
Comercio o tenencia para comercio de estupefacientes	311
Uso de documento adulterado o falso	168
Falsificación documentos públicos	158
Trata de personas mayores de 18 años	145
Falsificación documentación automotor	113
Siembra o cultivo de semillas	103
Evasión tributaria simple (26.735)	86

## REGIÓN GRAN BUENOS AIRES

JURISDICCIÓN SAN MARTÍN

JURISDICCIÓN LA PLATA

### Fiscalías de primera instancia en la Región Gran Buenos Aires (causas 2013)

FISCALÍAS DE PRIMERA INSTANCIA EN LA REGIÓN GRAN BUENOS AIRES (CAUSAS 2013)							
Jurisdicción	Total Causas ingresadas	Causas delegadas				Causas no delegadas	Elevaciones a juicio
		Delegadas por art. 196 bis CPP(NN)	Delegadas por art. 196 CPP	Delegadas por art. 353 bis CPP	Total de causas delegadas		
La Plata	4012	4	1670	12	1.686	2326	142
San Martín	3885	9	208	35	252	3633	611
<b>Totales</b>	<b>7897</b>	<b>13</b>	<b>1878</b>	<b>47</b>	<b>1938</b>	<b>5959</b>	<b>753</b>

### Fiscalías orales en la Región Gran Buenos Aires (causas 2013)

FISCALÍAS ORALES EN LA REGIÓN GRAN BUENOS AIRES (CAUSAS 2013)					
Jurisdicción	Causas ingresadas	Juicios abreviados	Debates	Suspensiones del proceso a prueba	Causas con al menos una condena
La Plata	132	0	2	0	1
San Martín	487	9	16	2	23
<b>Totales</b>	<b>619</b>	<b>9</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>24</b>

### Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en la Región Gran Buenos Aires (2013)

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN LA REGIÓN GRAN BUENOS AIRES (2013)			
Bien jurídico penal	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Delitos contra la Fe Pública	20,96%	32,27%	16,67%
Delitos contra la Libertad	14,36%	0,84%	14,71%
Leyes Especiales	13,26%	19,16%	0,00%
Delitos contra la Adm. Pública	12,92%	22,02%	6,86%
Estupefacientes (Ley 23.737)	12,89%	10,76%	12,75%

**Delitos de mayor presencia en la Región Gran Buenos Aires(2013)**

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN LA REGIÓN GRAN BUENOS AIRES(2013)	
Delito	Total ingresos
Apremios ilegales a detenidos	892
Falsificación documentos públicos	610
Abuso de autoridad y viol. deb.func.publ.	373
Comerciar estupefacientes o materias primas para su producción ó fabricación ó con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar	373
Falsificación documentación automotor	371
Comercio o tenencia para comercio de estupefacientes	364
Uso de documento adulterado o falso	306
Comercio de producto con marca registrada falsificada	264
Lesiones leves	251
Evasión tributaria simple (26.735)	217

## REGIÓN METROPOLITANA

### Fiscalías de primera instancia en la Región Metropolitana (causas 2013)

FISCALÍAS DE PRIMERA INSTANCIA EN LA REGIÓN METROPOLITANA (CAUSAS 2013)							
Fuero	Total Causas ingresadas	Causas delegadas				Causas no delegadas	Elevaciones a juicio
		Delegadas por art. 196 bis CPP(NN)	Delegadas por art. 196 CPP	Delegadas por art. 353 bis CPP	Total de causas delegadas		
Instrucción	113.765	93.645	9.040	1.537	104.222	9.543	4.618
Correccional	69.278	42.439	15.514	859	58.812	10.466	555
Fiscalías de Circuito	23.529	17.748	3.578	295	21.621	1.908	671
Federal Criminal	12.613		747	113	860	11.753	518
Menores	2.586	123	629	486	1.238	1.348	652
Penal Económico	1.341		369	12	381	960	234
Penal Tributario	460		57	0	57	403	18
<b>Totales</b>	<b>223.572</b>	<b>153.955</b>	<b>29.934</b>	<b>3.302</b>	<b>187.191</b>	<b>36.381</b>	<b>7.266</b>

### Fiscalías orales de la Región Metropolitana (causas 2013)

FISCALÍAS ORALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA (CAUSAS 2013)					
Jurisdicción	Causas ingresadas	Juicios abreviados	Debates	Suspensiones del proceso a prueba	Causas con al menos una condena
Oral Ordinario	5148	993	521	207	1406
Oral Menores	878	178	172	26	321
Oral Federal	619	53	12	75	63
Oral Penal Económico	263	85	20	29	105
<b>Totales</b>	<b>6.908</b>	<b>1.309</b>	<b>725</b>	<b>337</b>	<b>1.895</b>

### Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en el FUERO DE INSTRUCCIÓN (2013)

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN EL FUERO DE INSTRUCCIÓN(2013)			
Bien jurídico penal	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Delitos contra la Propiedad	81,50%	71,91%	73,58%
Delitos contra la Libertad	6,77%	7,22%	5,01%
Delitos contra las Personas	6,74%	8,20%	6,69%
Delitos contra la Integridad Sexual	1,72%	3,72%	3,92%
Delitos contra la Adm. Pública	1,19%	3,47%	5,44%

### Delitos de mayor presencia en el FUERO DE INSTRUCCIÓN (2013)

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN EL FUERO DE INSTRUCCIÓN(2013)	
Delito	Total ingresos
Robo	51.545
Robo con armas	18.168
Hurto de automotor ó vehículo dejado en la vía pública	9.132
Estafa	5.990
Lesiones leves	3.215
Amenazas coactivas	2.791
Muerte por causa dudosa	2.081
Amenazas	1.923
Robo en poblado y en banda	1.410
Defraudación por administración fraudulenta	1.279

### Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en el FUERO CORRECCIONAL (2013)

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN EL FUERO CORRECCIONAL (2013)			
Bien jurídico penal	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Delitos contra la Propiedad	55,46%	32,54%	47,30%
Delitos contra las Personas	34,87%	53,25%	43,24%
Delitos contra la Adm. Pública	3,97%	4,14%	8,11%
Leyes Especiales	3,46%	1,18%	0,00%
Delitos contra la Libertad	1,16%	5,92%	1,35%

### Delitos de mayor presencia en el FUERO CORRECCIONAL (2013)

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN EL FUERO CORRECCIONAL (2013)	
Delito	Total ingresos
Hurto simple	38.484
Lesiones culposas	12.529
Lesiones leves	10.033
Resistencia o desobediencia a funcionario público	2.155
Impedimento u obstrucción de contacto con padres no convivientes	1.546
Lesiones agravadas	1.447
Amenazas	682
Administración de casas de tolerancia	529
Lesiones en accidente de tránsito	337
Abuso de autoridad y viol. deb.func.publ.	233

### Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en las FISCALÍAS DE CIRCUITO (2013)

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN LAS FISCALÍAS DE CIRCUITO (2013)			
Bien jurídico penal	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Delitos contra la Propiedad	70,68%	61,75%	19,61%
Delitos contra las Personas	21,31%	21,83%	58,82%
Delitos contra la Libertad	3,00%	4,85%	3,92%
Delitos contra la Adm. Pública	2,05%	4,48%	17,65%
Leyes Especiales	0,93%	0,56%	0,00%

### Delitos de mayor presencia en las FISCALÍAS DE CIRCUITO (2013)

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN LAS FISCALÍAS DE CIRCUITO (2013)	
Delito	Total ingresos
Robo	6.530
Hurto simple	3.941
Robo con armas	3.363
Lesiones leves	2.004
Lesiones culposas	1.882
Hurto de automotor ó vehículo dejado en la vía pública	1.881
Muerte por causa dudosa	382
Lesiones agravadas	327
Resistencia o desobediencia a funcionario publico	315
Estafa	297

**Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en el FUERO FEDERAL (2013)**

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN EL FUERO FEDERAL (2013)			
Bien jurídico penal	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Estupefacientes (Ley 23.737)	49,52%	42,27%	49,44%
Delitos contra la Fe Pública	11,39%	28,50%	17,84%
Delitos contra la Propiedad	7,80%	13,04%	15,99%
Leyes Especiales	6,96%	6,76%	5,95%
Delitos contra la Seguridad Pública	5,99%	2,66%	1,67%

**Delitos de mayor presencia en el FUERO FEDERAL (2013)**

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN EL FUERO FEDERAL (2013)	
Delito	Total ingresos
Tenencia de estupefacientes para consumo personal	2.301
Comercio o tenencia para comercio de estupefacientes	2.113
Comerciar estupefacientes o materias primas para su producción ó fabricación ó con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar	1.074
Tenencia simple de estupefacientes	872
Falsificación documentos públicos	718
Intimidación publica	529
Comercio de producto con marca registrada falsificada	390
Trata de personas mayores de 18 años	327
Estafa	295
Falsificación documento destin.a acreditar ident.	240

**Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en el FUERO DE MENORES (2013)**

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN EL FUERO DE MENORES (2013)			
Bien jurídico penal	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Delitos contra la Propiedad	64,98%	89,28%	82,16%
Delitos contra las Personas	18,60%	4,16%	4,24%
Delitos contra la Adm. Pública	7,09%	3,84%	4,62%
Delitos contra la Integridad Sexual	3,09%	0,64%	1,16%
Delitos contra la Libertad	2,79%	0,80%	1,28%

**Delitos de mayor presencia en el FUERO MENORES (2013)**

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN EL FUERO MENORES(2013)	
Delito	Total ingresos
Robo	995
Lesiones leves	408
Robo con armas	225
Robo en poblado y en banda	206
Hurto simple	157
Resistencia o desobediencia a funcionario publico	108
Robo de automotor o vehículo en la vía publica	56
Lesiones culposas	52
Robo con arma -aptitud no acreditada-	46
Amenazas	44

### Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en el FUERO PENAL ECONÓMICO (2013)

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN EL FUERO PENAL ECONÓMICO(2013)			
Bien jurídico penal	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Leyes Especiales	87,64%	86,86%	86,84%
Delitos contra la Fe Pública	11,07%	11,44%	8,55%
Delitos contra el orden económico y financiero	0,68%	0,42%	0,00%

### Delitos de mayor presencia en el FUERO PENAL ECONÓMICO (2013)

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN EL FUERO PENAL ECONÓMICO (2013)	
Delito	Total ingresos
Contrabando de estupefacientes	489
Ley de procedimiento/aplicación y percepción de impuestos	163
Actos u omisiones que impidan o dificulten el servicio aduanero	145
Actos y omisiones cambiarias ilegítimas	94
Operación cambiaria irregular	86
Frustración maliciosa de pago de cheque	65
Contrabando simple	50
Contrabando de drogas y productos medicinas humanas	48
Libramiento de cheque con imposibilidad legal de pago	45
Libramiento de cheque sin fondo	42

### Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en el FUERO PENAL TRIBUTARIO (2013)

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN EL FUERO PENAL TRIBUTARIO(2013)			
Bien jurídico penal	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Leyes Especiales	97,49%	100%	0,00%
Delitos contra el Orden Público	1,55%	0,00%	0,00%
Delitos contra la Adm. Pública	0,19%	0,00%	0,00%

### Delitos de mayor presencia en el fuero Penal Tributario (2013)

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN EL FUERO PENAL TRIBUTARIO (2013)	
Delito	Total ingresos
Evasión tributaria simple- texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	253
Evasión tributaria simple (26.735)	144
Apropiación indebida de recursos de la seguridad social- texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	39
Evasión tributaria agravada en razón del monto- texto anterior a la entrada en vigencia de la ley 26.735	18
Apropiación indebida de recursos de la seguridad social por parte del empleador (Ley 26.735)	11

## REGIÓN NORESTE

JURISDICCIÓN CORRIENTES | JURISDICCIÓN PARANÁ  
 JURISDICCIÓN POSADAS | JURISDICCIÓN RESISTENCIA

### Fiscalías de primera instancia en la Región Noreste (causas 2013)

FISCALÍAS DE PRIMERA INSTANCIA EN LA REGIÓN NORESTE (CAUSAS 2013)							
Jurisdicción	Causas ingresadas	Causas delegadas				Causas no delegadas	Elevaciones a juicio
		Delegadas por art. 196 bis CPP(NN)	Delegadas por art. 196 CPP	Delegadas por art. 353 bis CPP	Total de causas delegadas		
Resistencia	1677	91	138	95	324	1353	161
Posadas	1019	105	158	124	387	632	127
Corrientes	850	105	51	32	188	662	45
Paraná	827	64	41	0	105	722	196
<b>Totales</b>	<b>4373</b>	<b>365</b>	<b>388</b>	<b>251</b>	<b>1004</b>	<b>3369</b>	<b>529</b>

### Fiscalías orales en la Región Noreste (causas 2013)

FISCALÍAS ORALES EN LA REGIÓN NORESTE (CAUSAS 2013)					
Jurisdicción	Causas ingresadas	Juicios abreviados	Debates	Suspensiones del proceso a prueba	Causas con al menos una condena
Corrientes	72	16	16	0	27
Paraná	173	18	40	0	54
Posadas	67	sd	sd	sd	sd
Resistencia	143	16	27	0	40
<b>Totales</b>	<b>455</b>	<b>50</b>	<b>83</b>	<b>0</b>	<b>121</b>

**Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en la Región Noreste(2013)**

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN LA REGIÓN NORESTE(2013)			
Bien Jurídico	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Estupefacientes (Ley 23.737)	44,77%	65,92%	67,29%
Leyes Especiales	16,48%	16,44%	9,81%
Delitos contra la Fe Pública	14,54%	10,90%	3,27%
Delitos contra la Propiedad	5,67%	1,04%	0,47%
Delitos contra la Adm. Pública	5,38%	1,21%	5,14%

**Delitos de mayor presencia en la Región Noreste (2013)**

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN LA REGIÓN NORESTE (2013)	
Delito	Total ingresos
Comerciar estupefacientes o materias primas para su producción ó fabricación ó con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar	875
Tenencia simple de estupefacientes	511
Tenencia de estupefacientes para consumo personal	488
Comercio o tenencia para comercio de estupefacientes	321
Falsificación documentos públicos	204
Uso de documento adulterado o falso	195
Entorpecimiento de transporte o servicios públicos	181
Contrabando de estupefacientes	131
Falsificación documentación automotor	124
Defraudación contra la administración publica	103

## REGIÓN NOROESTE

### JURISDICCIÓN SALTA JURISDICCIÓN TUCUMÁN

#### Fiscalías de primera instancia en la Región Noroeste (causas 2013)

FISCALÍAS DE PRIMERA INSTANCIA EN LA REGIÓN NOROESTE (CAUSAS 2013)							
Jurisdicción	Causas ingresadas	Causas delegadas				Causas no delegadas	Elevaciones a juicio
		Delegadas por art. 196 bis CPP(NN)	Delegadas por art. 196 CPP	Delegadas por art. 353 bis CPP	Total de causas delegadas		
Salta	2220	114	336	38	488	1732	144
Tucumán	1716	287	446	373	1.106	610	135
<b>Totales</b>	<b>3936</b>	<b>401</b>	<b>782</b>	<b>411</b>	<b>1594</b>	<b>2342</b>	<b>279</b>

#### Fiscalías orales en la Región Noroeste (causas 2013)

FISCALÍAS ORALES EN LA REGIÓN NOROESTE (CAUSAS 2013)					
Jurisdicción	Causas ingresadas	Juicios abreviados	Debates	Suspensiones del proceso a prueba	Causas con al menos una condena
Salta	228	131	83	2	210
Tucumán	129	25	51	0	73
<b>Totales</b>	<b>357</b>	<b>156</b>	<b>124</b>	<b>2</b>	<b>283</b>

#### Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en la Región Noroeste (2013)

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN LA REGIÓN NOROESTE (2013)			
Bien Jurídico	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Estupefacientes (Ley 23.737)	52,45%	80,85%	82,74%
Leyes Especiales	15,12%	10,42%	13,03%
Delitos contra la Fe Pública	7,61%	3,66%	2,37%
Delitos contra la Propiedad	6,55%	1,69%	0,00%
Delitos contra la Adm. Pública	5,72%	1,97%	0,34%

**Delitos de mayor presencia en la Región Noroeste (2013)**

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN LA REGIÓN NOROESTE (2013)	
Delito	Total ingresos
Comerciar estupefacientes o materias primas para su producción ó fabricación ó con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar	741
Comercio o tenencia para comercio de estupefacientes	667
Tenencia de estupefacientes para consumo personal	529
Tenencia simple de estupefacientes	457
Resistencia o desobediencia a funcionario publico	122
Venta y otras operaciones indebidas con estupefacientes	108
Falsificación documentación automotor	101
Falsificación documentos públicos	101
Trata de personas mayores de 18 años	92
Evasión tributaria simple (26.735)	92

## REGIÓN PATAGONIA

JURISDICCIÓN COMODORO RIVADAVIA

JURISDICCIÓN GENERAL ROCA

### Fiscalías de primera instancia en la Región Patagonia(causas 2013)

FISCALÍAS DE PRIMERA INSTANCIA EN LA REGIÓN PATAGONIA(CAUSAS 2013)							
Jurisdicción	Causas ingresadas	Causas delegadas				Causas no delegadas	Elevaciones a juicio
		Delegadas por art. 196 bis CPP(NN)	Delegadas por art. 196 CPP	Delegadas por art. 353 bis CPP	Total de causas delegadas		
Comodoro Rivadavia	1739	35	348	15	398	1341	88
General Roca	2151	5	330	68	403	1773	118
<b>Totales</b>	<b>3890</b>	<b>40</b>	<b>678</b>	<b>83</b>	<b>801</b>	<b>3114</b>	<b>196</b>

### Fiscalías orales en la Región Patagonia (causas 2013)

FISCALÍAS ORALES EN LA REGIÓN PATAGONIA (CAUSAS 2013)					
Jurisdicción	Causas ingresadas	Juicios abreviados	Debates	Suspensiones del proceso a prueba	Causas con al menos una condena
Comodoro Rivadavia	71	0	51	1	42
General Roca	85	1	24	0	18
<b>Totales</b>	<b>156</b>	<b>1</b>	<b>75</b>	<b>1</b>	<b>60</b>

### Delitos investigados de mayor presencia, según bien jurídico penal en la Región Patagonia (2013)

DELITOS INVESTIGADOS DE MAYOR PRESENCIA, SEGÚN BIEN JURÍDICO PENAL EN LA REGIÓN PATAGONIA (2013)			
Bien Jurídico	% Respecto del total de Ingresos	% Respecto del total de Elevaciones	% Respecto del total de Condenas
Estupefacientes (Ley 23.737)	55,82%	60,48%	92,22%
Delitos contra la Fe Pública	11,49%	8,47%	1,11%
Leyes Especiales	6,48%	6,45%	0,00%
Delitos contra la Adm. Pública	5,20%	4,84%	2,78%
Delitos contra la Libertad	5,03%	4,44%	0,00%

**Delitos de mayor presencia en la Región Patagonia (2013)**

DELITOS DE MAYOR PRESENCIA EN LA REGIÓN PATAGONIA (2013)	
Delito	Total ingresos
Tenencia simple de estupefacientes	837
Comercio o tenencia para comercio de estupefacientes	535
Tenencia de estupefacientes para consumo personal	444
Comerciar estupefacientes o materias primas para su producción ó fabricación ó con fines de comercialización, distribución, dación en pago, almacenar o transportar	309
Falsificación documentación automotor	139
Abuso de autoridad y viol. deb.func.publ.	129
Trata de personas mayores de 18 años	125
Entorpecimiento de transporte o servicios públicos	122
Uso de documento adulterado o falso	106
Apremios ilegales a detenidos	74

## ACLARACIONES SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA

Se expone la estadística correspondiente al ejercicio del año 2013 a fin de conservar la continuidad expositiva histórica que desacompaña la presentación del informe, el período y los datos estadísticos (Informe Anual elevado al Congreso en el año 2015, rindiendo cuentas del ejercicio 2014, con estadísticas del 2013).

El anexo estadístico se divide en datos sobre delitos, datos comparativos y datos de gestión.

El primer anexo contiene datos agregados sobre los delitos vinculados por los operadores a los casos ingresados en el sistema. También se informan algunos actos procesales vinculados por el operador con esos delitos. Cabe señalar que la cantidad de delitos puede no coincidir con la cantidad de causas, dado que una misma causa puede contener varios delitos. Se introduce la exposición porcentual para facilitar la visión de la incidencia relativa de cada ítem.

El segundo anexo contiene datos comparativos de determinados parámetros con los publicados en el año 2012 (datos 2011) y los arrojados por el sistema respecto del año 2012 y 2013, a fin de exponer sus comportamientos.

En tercer anexo se incluyen datos de gestión. Los datos se dividen por región y, dentro de ellas, y cuando corresponde, por jurisdicción, instancia o fuero. El anexo expone los casos conforme el alta operada en el sistema durante el período analizado y datos relativos a la desagregación por tipo de delito. Dentro de la primera categoría se desagregan los casos con autor desconocido. También se distingue entre los casos con dirección de la investigación a cargo del juez de primera instancia (instrucción, federal o correccional), denominado en los cuadros como casos “No Delegados”, y aquellos cuya investigación es dirigida por los fiscales, que se identifican como “Delegados”.

En la etapa de juicio se distinguen las formas en que usualmente son resueltos los expedientes, por “Debate” (que es el debate oral y público que celebran los Tribunales Orales), por “Juicio abreviado” (pacto entre el fiscal y la defensa en el que se admite el hecho y se acepta la condena, con homologación del Tribunal Oral), y “Suspensión del proceso a prueba” que es un instituto por el cual el imputado asume ciertos compromisos, que también requiere el consentimiento del fiscal y la defensa y debe ser aprobado por el juez. Cuando se informan las condenas, se trata del número de causas en las que habiendo mediado debate o “Juicio Abreviado”, resultó condenado al menos uno de los imputados en la causa.

No se exponen otras vías de finalización definitiva o paralización temporal del caso durante la primera etapa (desestimación, sobreseimiento, archivo, suspensiones a prueba adoptadas durante la instrucción, entre otras).

Es importante destacar que la información sobre ingresos y egresos no refleja el derrotero sufrido por los casos durante el período analizado: el sistema, tal y como ha sido concebido hasta el presente, expone las anotaciones que, respecto de cada indicador, se han hecho durante el año de referencia, de modo que, por ejemplo, la inclusión de un paso procesal puede corresponder a un caso dado de alta en períodos anteriores o anotado tardíamente.

Por último se expone que los usuarios no trabajan a través del sistema sino que registran su trabajo en él, lo cual incrementa las posibilidades de divergencia. A su vez, la carga es descentralizada: los datos son ingresados por los usuarios autorizados en cada dependencia, respecto de su trabajo. Los

cuadros fueron extraídos del sistema de estadísticas de la Dirección de Tecnologías, que contiene información generada automáticamente en base a los datos cargados en los sistemas “FiscalNet” y “N2” (en este último caso solo para las competencias de Instrucción, Fiscalías de Circuito, Correccional y Menores de la Ciudad de Buenos Aires).









MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA